

M^a Carmen Jiménez Zubiria

Las casas principales de mayorazgo en la villa de Valtierra (Navarra) en los siglos de la Edad Moderna

Director/es

Tarifa Castilla, María Josefa

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>



© Universidad de Zaragoza
Servicio de Publicaciones

ISSN 2254-7606



Universidad
Zaragoza

Tesis Doctoral

LAS CASAS PRINCIPALES DE MAYORAZGO EN LA VILLA DE VALTIERRA (NAVARRA) EN LOS SIGLOS DE LA EDAD MODERNA

Autor

M^a Carmen Jiménez Zubiria

Director/es

Tarifa Castilla, María Josefa

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Escuela de Doctorado

Programa de Doctorado en Historia del Arte

2023



Universidad
Zaragoza

Tesis Doctoral

LAS CASAS PRINCIPALES DE MAYORAZGO EN LA VILLA DE VALTIERRA (NAVARRA) EN LOS SIGLOS DE LA EDAD MODERNA

Autora

María Carmen Jiménez Zubiría

Directora

María Josefa Tarifa Castilla

Facultad de Filosofía y Letras

Historia del Arte

2022

El capitán miró a Fermina Daza y vio en sus pestañas los primeros destellos de una escarcha invernal. Luego miró a Florentino Ariza, su dominio invencible, su amor impávido, y lo asustó la sospecha tardía de que es la vida, más que la muerte, la que no tiene límites.

- ¿Y hasta cuándo cree usted que podemos seguir en este ir y venir del carajo? - le preguntó.

Florentino Ariza tenía la respuesta preparada desde hacía cincuenta y tres años, siete meses y once días con sus noches.

-Toda la vida- dijo.

(Gabriel García Márquez, El amor en los tiempos del cólera).

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	11
Elección y justificación del tema.....	13
Objetivos y delimitación del trabajo.....	14
Estado de la cuestión	17
Metodología.....	23
Sistematización.....	30
Agradecimientos.....	32
II. CONTEXTO, ESPACIOS, PERSONAS: VALTIERRA EN LA EDAD MODERNA	35
1. Apuntes geográficos, demográficos e históricos	37
2. Marco artístico.....	39
2.1. La ermita de la Virgen de la Esperanza	45
2.1.1. La fábrica del siglo XVI	48
2.1.2. El edificio barroco.....	50
2.2. El convento de capuchinos	57
2.2.1. El primer establecimiento	58
2.2.2. El nuevo convento.....	64
3. Ciudad y sociedad: urbanismo y arquitectura civil	70
3.1. La plaza consistorial	73
3.2. La casa concejil.....	77
3.3. El hospital	85

III. EL ENTORNO SOCIAL DE LA CASA	91
1. Estrategias matrimoniales.....	93
1.1. Los capítulos matrimoniales	93
1.2. La dote	95
1.3. Los segundones.....	98
1.3.1. Clerecía	99
1.3.2. Monjas.....	101
1.3.3. Militares	105
1.3.4. Emigrantes a Indias.....	107
2. Signos de nobleza	108
2.1. Ejecutorias de hidalguía.....	108
2.2. Preeminencias sociales	112
3. Mandas pías	115
3.1. Capellanías.....	115
3.2. Misas y memorias	118
3.3. Patronatos	120
3.3.1. Obras pías para casar huérfanas	121
3.3.2. Obras pías para estudiar	122
3.3.3. Granero de la caridad	124
3.3.4. Limosnas o donativos voluntarios	125
4. Actitudes ante la muerte	127
4.1. La sepultura	127
4.2. Capillas de patronato	135
4.3. El hábito.....	145
4.4. Los funerales.....	147
5. Fundación de mayorazgo.....	150

IV. LA ARQUITECTURA SEÑORIAL, IMAGEN DE LA MAGNIFICENCIA DE UN LINAJE: ANÁLISIS TIPOLOGICO Y PRINCIPALES ARTÍFICES.....	155
1. Materiales	158
2. Sistema constructivo.....	165
3. Emplazamiento	167
4. Dependencias.....	169
4.1. El subsuelo. Las bodegas	172
4.2. La planta baja. El corral.....	173
4.3. La planta primera	175
4.3.1. La sala principal.....	175
4.3.2. El gabinete	176
4.3.3. La sala de estrado.....	177
4.3.4. El oratorio	179
4.3.5. La cocina.....	182
4.4. La planta segunda	184
5. Maestros artífices.....	185
5.1. La familia Leceta	188
5.1.1. Pedro de Leceta o de Ormaztegui	188
5.1.2. Los diferentes maestros Pedro de Leceta.....	190
5.2. Pedro de Gaboria	191
5.3. Julián [Ruiz de] Arana (c. 1569-1626)	193
5.4. La familia Sola.....	195
5.4.1. Fermín de Sola (1594-1663)	195
5.4.2. Fermín de Sola Arana (1624-1675)	198
5.4.3. José de Sola Arana (1630-1681)	200

5.5. La familia Laurera	201
5.5.1. Juan de Laurera (†1690)	201
5.5.2. Domingo de Laurera López	203
5.5.3. Domingo de Laurera La Cambra	204
5.6. La familia Garrido	204
5.6.1. Domingo Garrido (†1766)	204
5.6.2. Francisco Garrido Baños (1738-1823).....	208
5.7. La familia Ducazcal.....	212
5.7.1. Domingo Ducazcal (†1710).....	213
5.7.2. José Ducazcal Cabezón.....	213
5.8. La familia Marzal	216
5.8.1. José [Juan] Marzal Gil (1720-1803)	217
5.8.2. Javier Marzal Gil (1729-1803).....	218
5.8.3. Javier Marzal Díaz	218
5.8.4. José Marzal Díaz (1760-1852).....	219
5.9. La familia Alba	219
5.9.1. José de Alba	219
5.9.2. Simón de Alba Tarazona.....	220
5.9.3 Domingo de Alba Castillejo (1796-1870).....	221
5.10. Ignacio Asensio	222
V. CASAS PRINCIPALES DE MAYORAZGO.....	227
1. El palacio de los Gómara.....	229
1.1. Historia del linaje	229
1.2. Proceso constructivo.....	287

2. La casa de los Atondo.....	307
2.1. Historia del linaje.....	307
2.2. Proceso constructivo.....	336
3. Las casas de los Lesaca	340
3.1. Historia del linaje.....	340
3.2. Proceso constructivo.....	394
4. La casa de los Martínez de Morentin.....	400
4.1. Historia del linaje.....	400
4.2. Proceso constructivo.....	435
5. La casa de los Rueda	437
5.1. Historia del linaje.....	437
5.2. Proceso constructivo.....	476
6. La casa de los Navarro.....	480
6.1. Historia del linaje.....	480
6.2. Proceso constructivo.....	515
7. La casa de los Aibar.....	520
7.1. Historia del linaje.....	520
7.2. Proceso constructivo.....	561
8. La casa de los de La Peña.....	565
8.1. Historia del linaje.....	565
8.2. Proceso constructivo.....	615
9. La casa de los Ríos	631
9.1. Historia del linaje.....	631
9.2. Proceso constructivo.....	661

VI. CONCLUSIONES.....	671
VII. APÉNDICE DOCUMENTAL	679
VIII. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	841

I. INTRODUCCIÓN

La tesis doctoral que presentamos a continuación versa sobre la arquitectura señorial que se hallaba vinculada a la posesión de un mayorazgo en la localidad navarra de Valtierra, desarrollada a lo largo de los siglos de la Edad Moderna. En las siguientes líneas trataremos de exponer de forma precisa los motivos que han conducido a su realización, los objetivos de este estudio, la metodología de trabajo seguida y las diversas fuentes documentales consultadas.

Elección y justificación del tema

Frente a los numerosos y variados estudios dedicados al ámbito de la arquitectura religiosa, la arquitectura civil, y más concretamente la señorial, no ha despertado el mismo interés entre los investigadores, como revela el porcentaje mucho menor de trabajos dedicados a ella. Probablemente, uno de los motivos principales debamos ligarlo a la dificultad que entraña la búsqueda documental de noticias concernientes a la misma, empezando por los archivos que custodian los protocolos notariales, en los que la información susceptible de ser localizada es mucho menor si se compara con las referencias habituales que se pueden hallar relativas a la tipología edilicia religiosa, como contratos de obras que informen de los maestros responsables de la fábrica o, más excepcional aún, el hallazgo de diseños gráficos con planos o alzados del proyecto constructivo.

A ello debemos sumar que otra de las principales fuentes de información de la arquitectura doméstica señorial en el periodo de la Edad Moderna, objeto del presente estudio, son los archivos particulares, los cuáles desafortunadamente se han perdido, fragmentado o son de difícil e incluso imposible acceso, circunstancias que también han contribuido a la menor atención prestada al análisis de este tipo de arquitectura civil.

Pero también, en numerosos casos, ha sido la falta de sensibilidad ante este patrimonio, considerado tradicionalmente de segunda categoría frente a los edificios de carácter religioso, lo que le ha sumido en el olvido. Sin embargo, paso a paso, esta percepción tan poco acertada va siendo superada y el incipiente reconocimiento de la tipología doméstica señorial permite atisbar notables cambios, como reflejan las últimas investigaciones que en los años precedentes se están llevando a cabo en todo el ámbito nacional. Esta realidad también es visible en la comunidad foral gracias a la realización de tesis doctorales dedicadas a la arquitectura señorial renacentista y barroca de algunas

de las principales localidades navarras, a las cuales pretendemos dar continuidad y completar así el panorama de estudio de estas arquitecturas, que todavía cuenta con varias lagunas por cubrir.

La presente investigación, en consecuencia, pretende llenar el vacío historiográfico local relativo al patrimonio arquitectónico residencial de una de las villas de la Ribera Navarra, en concreto, de Valtierra, ya que, tanto su arquitectura civil en general, como la arquitectura señorial en particular, no habían recibido apenas atención por parte de los estudiosos, como pudimos constatar con la realización de nuestro Trabajo de Fin de Máster dedicado a las “Manifestaciones artísticas en Valtierra (Navarra) durante los siglos XVII y XVIII”, defendido en 2015 en la UNED, a pesar de haber contado entre sus destacables edificios con un palacio de cabo de armería, o con promotores tan relevantes como Manuel de La Peña, inmortalizado por el genial artista aragonés Francisco de Goya.

Debo confesar, por último, que a las razones expuestas, principalmente la falta de un análisis en profundidad de las casas de mayorazgo de Valtierra, sobre las que nada se ha publicado hasta el momento, frente a otras investigaciones existentes de la arquitectura señorial de otras poblaciones navarras en los siglos del Renacimiento y Barroco, se une otra motivación de índole afectiva y emocional, ya que he desarrollado toda mi vida profesional como administrativa del ayuntamiento de esta localidad en una de esas casas, compartiendo, si no el mismo marco temporal, sí el espacio físico con los diferentes individuos que la habitaron, llegando en muchas ocasiones a fantasear con las escenas que allí se habían podido vivir.

Objetivos y delimitación del trabajo

En el marco del panorama arquitectónico valtierrano, decidimos centrar el presente estudio en las casas principales de mayorazgo erigidas en la localidad en los siglos de la Edad Moderna, que responde al momento de esplendor económico que vivió la villa a lo largo de estas centurias, y que sin lugar a dudas tuvo un importante reflejo en su patrimonio histórico-artístico, por la calidad de las residencias de hidalguía, es decir, blasonadas, cuyos promotores dispusieron de los bienes necesarios para fundar un vínculo que las protegiera de la fragmentación y garantizara su permanencia inalterada al linaje.

El edificio que daba cobijo al hombre en su vida cotidiana, sirviéndole de habitación, era denominado habitualmente “casa”. No obstante, cuando la construcción estaba ligada a un propietario de posición social acomodada y ofrecía algunas características que le hacían sobresalir respecto al resto de edificaciones domésticas, bien por su tamaño y empaque, bien por su morfología o elementos de raíz clásica, se aludía a ella en plural, es decir, “casas”. A pesar de ello, habitualmente se trataba de una vivienda unifamiliar que podía incluir, además, alguna construcción aneja de carácter auxiliar. Entre lo tipos de habitación humana figuraba también el palacio, denominación que se refería exclusivamente a la residencia del monarca, y en Navarra, igualmente, a la residencia del obispo, es decir, al palacio episcopal. Una tipología exclusiva de tierras navarras fue el palacio cabo de armería, solar de nobleza situado en el medio rural, cuyo origen resulta remoto e incierto¹.

En Navarra se conocían como palacios las casas de los caballeros, de las que hay noticia en los siglos XIII y XIV. Dentro de ellos se distinguían ya en el siglo XVI, aunque sin base jurídica claramente documentada, los llamados de cabo de armería, considerados cabeza de linaje y solares de la nobleza más antigua². El concepto de palacio cabo de armería había evolucionado a lo largo de la Edad Moderna, variando su significado social. Si en un principio esta expresión hacía referencia tanto a la condición de solar originario de un linaje como a la función militar que desde la Edad Media venían desempeñando sus poseedores en situaciones de peligro bélico, con el paso del tiempo dicha calidad acabó convirtiéndose en algo puramente honorífico, apetecida sobre todo por la preeminencia social y las exenciones económicas y privilegios que confería a sus poseedores, mientras que las obligaciones militares a las que desde antiguo habían estado sujetos los titulares de dichos palacios y que habían sido la razón de ser de tales prerrogativas, fueron cayendo en un progresivo declive. Entre dichos privilegios destaca la exención del pago de cuarteles —o servicios pecuniarios que las Cortes navarras otorgaban al monarca— y de alojamiento de soldados, cuestión esta última en absoluto baladí, a juzgar por los numerosos testimonios conservados acerca del grave quebranto económico que suponía para las familias y lugares afectados por el tránsito de tropas, además de causar importantes alteraciones en la convivencia familiar y local. El llamamiento a las Cortes

¹ ANDUEZA UNANUA, P., *Patrimonio y familia: la casa y el espacio doméstico en Navarra*, Pamplona, Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro, Universidad de Navarra, 2019, pp. 22-23.

² MARTINENA RUIZ, J. J., “Palacios de Cabo de Armería, una peculiaridad de Navarra”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 4, 2009, pp. 39-67.

Generales del Reino por el brazo militar o de los caballeros era otra de las principales prerrogativas que disfrutaban muchos palacianos, si bien no todos lo poseían, ni constituía tampoco un derecho exclusivo de éstos³.

Por tanto, el objetivo principal que nos marcamos fue abordar el estudio de la arquitectura señorial desarrollada en Valtierra en los siglos de la Edad Moderna, para dar voz a una de las tantas localidades de la Ribera de Navarra que todavía no han tenido la oportunidad de visibilizar su patrimonio a diferencia de otras como Tudela, Corella, Cintruénigo o Cascante, que han mostrado mayor relevancia en la historiografía gracias a la importante producción edilicia que conservan del periodo moderno.

Ese objetivo general se concretó, en primer lugar, en el análisis del eco de la bonanza económica que vivió la localidad en el contexto de la ciudad, con importantes reformas en el plano urbanístico y arquitectura civil, no solo señorial, sino también, de gobierno o benéfico asistencial, así como en el panorama arquitectónico religioso. Asimismo, nos propusimos trazar los perfiles de los linajes que promovieron esas fábricas y analizar las políticas que les permitieron defender y consolidar su privilegiada condición y la de sus descendientes frente al resto de sus convecinos, sustentadas y articuladas por los principios de primogenitura y masculinidad, bajo el amparo, protección y seguridad que les garantizaban sus mayorazgos.

Otro de los propósitos que nos fijamos fue identificar y ubicar en la trama urbana los inmuebles objeto de estudio y atender a su proceso constructivo y análisis tipológico, así como intentar confirmar la idea general que se tenía de la importancia y los condicionantes formales derivados de los materiales empleados en su construcción. Igualmente pretendimos esclarecer los rasgos, condicionantes o premisas que marcaron la actividad de los maestros de obras que quedaron vinculados a la arquitectura doméstica de la localidad y al resto de las actividades auspiciadas bajo ese marco, relacionadas tanto con los poderes públicos como religiosos, destacando así mismo otras incursiones puntuales que pudieron llevar a cabo.

Finalmente, nos marcamos como objetivo visibilizar a los promotores de esas arquitecturas, hidalgos hasta ahora sin nombre y sin historia, atendiendo tanto a las biografías de su linaje como al proceso constructivo de la casa principal.

³ NOÁIN IRISARRI, J. J., “Nobleza media y transmisión del patrimonio familiar en la Navarra moderna”, *Iura Vasconiae*, 1, 2004, pp. 523-550.

En definitiva, esta tesis pretende afrontar el análisis de la arquitectura señorial desarrollada en Valtierra en su integridad, ya que su fin último no es sólo ilustrar el catálogo de dichos edificios señoriales, sino todos aquellos aspectos que rodean el proceso constructivo de estas casas, atendiendo no solo a los rasgos estilísticos o a los maestros que las hicieron posibles, sino también prestando especial atención a las mentalidades y las circunstancias políticas y económicas de los promotores que las llevaron a cabo desde fines del siglo XV, momento en el que se funda el primer mayorazgo en la villa, hasta la llegada del siglo XIX, en el que se produce el proceso desvinculatorio.

Estado de la cuestión

Tradicionalmente, en el marco de la historiografía relativa a la Historia del Arte, la arquitectura civil y particularmente la doméstica, tanto popular como señorial, ha permanecido prácticamente en el olvido, ocupando un segundo plano respecto a la arquitectura religiosa, objeto de la mayor parte de las investigaciones. Las escasas aportaciones que se ofrecían sobre la misma se ceñían, además, a meras descripciones formales. Afortunadamente, esta limitada visión ha ido cambiando en los últimos años, tanto en el panorama nacional como en el ámbito navarro, con estudios especializados en la casa y en el espacio doméstico, así como con el análisis del edificio en relación con sus promotores, a los que nos referiremos a continuación.

Las primeras noticias sobre arte navarro, en general, provienen a finales del siglo XIX de Pedro Madrazo⁴, y del primer intento en 1917 por crear un catálogo monumental por parte de Cristóbal de Castro, el cual no llegó a publicar, donde encontramos, como único inmueble reseñable en Valtierra el palacio de Gómara:

El edificio más notable de Valtierra es el llamado Palacio de Gómara, vasta fábrica de ladrillo y gusto greco-romano flanqueada en sus cuatro esquinas por otras tantas torres gemelas robustas y también cuadradas rematadas por airoosas veletas de hierro, labrado primorosamente⁵.

⁴ MADRAZO, P. DE, *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia, Navarra y Logroño*, tomo III, Barcelona, Daniel Cortezo, 1886.

⁵ CASTRO, C. DE, *Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Navarra redactado conforme a la R.O. de 1 de marzo de 1917*, tomo II, 1916-1917, pp. 333-334,

Paralelamente, la historiografía española de las primeras décadas del siglo XX omitía las referencias a la arquitectura del barroco navarro, produciéndose un salto desde la producción artística del periodo gótico hasta las fachadas del ayuntamiento y de la catedral de Pamplona de la segunda mitad del siglo XVIII. Dicha reducción fue seguida por autores como Altadill en su descripción de la “arqueología del periodo moderno” en el País Vasco-Navarro, publicación en la que su breve alusión a la arquitectura de Valtierra reproduce exactamente lo expuesto por Castro⁶.

Estos ejemplos son muy significativos de las escasas aportaciones que se ofrecían en los trabajos realizados hasta la primera mitad del siglo XX sobre la arquitectura señorial de carácter residencial, tanto en el panorama nacional como en el ámbito navarro, que se ceñían, además, a meras descripciones formales. Así, los estudios sobre la *Arquitectura Civil Española* se iniciaron en 1922 de la mano de Lampérez y Romea quien, ante un terreno totalmente inexplorado, se limitó básicamente a establecer tipologías de arquitectura privada a través de periodos históricos y áreas geográficas, siendo esta vez el único inmueble reseñable de arquitectura señorial de Navarra el palacio de Vallesantoro en Sangüesa⁷.

Pero si hubo un punto de inflexión en la bibliografía artística navarra, éste se produjo, sin lugar a dudas, con la publicación del *Catálogo Monumental de Navarra*⁸, realizado por un equipo de historiadores del arte dirigidos por espacio de dos décadas por la catedrática María Concepción García Gainza, en el que se inventarió y estudió la totalidad del patrimonio monumental y artístico de Navarra, incluida la arquitectura doméstica señorial y popular, trabajo que se ha convertido en obra de referencia inexcusable y punto de partida para cualquier tipo de investigación sobre la materia. El catálogo se inició precisamente con el tomo correspondiente a la Merindad de Tudela, editado en 1980. En el mismo se descubrió la riqueza existente en el campo de la arquitectura señorial de Valtierra, al mismo tiempo que se establecieron los principales focos del barroco de la Ribera en Tudela, Corella y Villafranca. La arquitectura civil, los palacios, las casas señoriales con sus blasones o la arquitectura popular es tratada de

http://aleph.csic.es/imagenes/mad01/0010_CMTN/pdf/P_001359500_802595_V02T.pdf, (fecha de consulta: 4-5-2019).

⁶ ALTADILL, J., *Geografía General del País Vasco-Navarro, Provincia de Navarra*, tomo II, Barcelona, Establecimiento editorial de Alberto Martín, 1918-1921, p. 913.

⁷ LAMPÉREZ Y ROMEA, V., *Arquitectura civil española de los siglos I al XVIII*, tomo I, Madrid, Saturnino Calleja, 1922, p. 683, <https://archive.org/details/QArm049>, (fecha de consulta: 21-2-2020).

⁸ GARCÍA GAINZA, M. C. *et alii*, *Catálogo Monumental de Navarra*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1980-1997 (9 vols.).

forma diferenciada, reivindicando lo que de entrada puede considerarse como una de las principales aportaciones de Navarra al Barroco, no quedándose en un mero inventario, sino constituyendo un verdadero estudio artístico.

La publicación de esta magna obra dirigida por la doctora García Gainza permitió significar los grandes conjuntos arquitectónicos con los que cuenta el patrimonio navarro, y en lo que a nosotros concierne llamar la atención sobre la existencia de las casas señoriales erigidas en Valtierra a lo largo de los siglos de la Edad Moderna⁹, a las que hasta ahora no se les había prestado la atención que merecían.

Precisamente, la arquitectura doméstica junto al origen histórico, toponimia y evolución urbanística de los núcleos poblacionales navarros, es objeto de estudio de Julio Caro Baroja en su obra dedicada a *La casa en Navarra*, editada en 1982. Si bien la arquitectura valtierrana aparece someramente citada, y tan solo en lo referido a los condicionantes tipológicos que conlleva el material de construcción, para nuestra investigación es significativa por su aportación de aspectos tan importantes como las fotografías de edificios que han desaparecido¹⁰.

Otra publicación de 1980 e igualmente clave en el cambio de rumbo de la historiografía navarra, es el análisis sobre los castillos y palacios de Navarra de mano de Juan José Martinena, quien acometió el tema de la vivienda nobiliaria, resultando su trabajo fundamental para fijar el contexto histórico de la nobleza del reino¹¹. Posteriormente culminaría todo su saber al respecto en el volumen titulado *Navarra. Castillos, torres y palacios*¹².

Todos estos trabajos pusieron las bases que posibilitaron la publicación de otros estudios posteriores que visibilizaron la personalidad del barroco navarro, aunque sin obviar las influencias y pertenencias a zonas geográficas suprarregionales. Esta visión fue defendida en la misma década de 1980 por Jesús Rivas Carmona en sendos artículos, en los que propuso una tipología de palacio barroco en la Ribera de Navarra¹³ y para toda

⁹ GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1980, pp. 405-418.

¹⁰ CARO BAROJA, J., *La casa en Navarra*, vol. 4, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1982.

¹¹ MARTINENA RUIZ, J. J., *Navarra: castillos y palacios*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1980.

¹² MARTINENA RUIZ, J. J., *Navarra. Castillos, torres y palacios*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008.

¹³ RIVAS CARMONA, J., “El palacio barroco de la Ribera de Navarra”, en *El arte barroco en Aragón. Actas del III Coloquio de Arte Aragonés*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1983, pp. 195-205.

Navarra¹⁴, textos en los que abogó por una arquitectura típica del valle del Ebro, común a Aragón y a las tierras meridionales de Navarra, original y característica de los edificios civiles y, en especial, del palacio, con unas peculiaridades que lo hacen único en el panorama español. Rasgos esenciales entre los que el autor destacaba su construcción en ladrillo, su aspecto cúbico con una marcada horizontalidad, y la preeminencia de la caja de escaleras, si bien reseñó que el palacio de los condes de Gómara en Valtierra, al igual que lo que sucedía con el resto de los inmuebles similares de época renacentista, todavía estaba centrado por un patio descubierta, algo habitual si tenemos en cuenta que se trata de un edificio que hunde sus raíces en el siglo XV.

En la década de 1990 los profesores Echeverría Goñi y Fernández Gracia acometieron una primera aproximación al panorama general de la arquitectura civil navarra producida en los siglos del Renacimiento y el Barroco¹⁵, donde ofrecieron algunos datos inéditos, especialmente referidos a maestros de obras y arquitectos, si bien tampoco apareció noticia alguna tocante a la arquitectura doméstica de Valtierra.

A pesar de este redescubrimiento de la arquitectura señorial civil barroca navarra, la mayor parte de la producción científica de los investigadores del arte de los siglos del Barroco en la comunidad foral estuvo ligada a la tipología religiosa, como ejemplifica la tesis doctoral de Azanza López publicada en 1998¹⁶ o la de Fernández Gracia dedicada al retablo barroco que vio la luz en 2002¹⁷.

Sin embargo, a partir de la primera década del siglo XXI el panorama anteriormente descrito cambió significativamente, ya que se empezaron a producir algunas de las más notables contribuciones a la historiografía navarra referidas en particular a la arquitectura señorial, impulsadas desde el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Navarra, mediante la realización de una serie de tesis, que aunaban no solamente los aspectos estilísticos, cronológicos y de los maestros responsables de estas edificaciones, sino que también ofrecían un estudio en relación con

¹⁴ RIVAS CARMONA, J., “Una propuesta de tipología del palacio barroco en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 11, 1988, pp. 195-205.

¹⁵ ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Arquitectura civil en Navarra durante el Renacimiento y el Barroco”, en *Ibaia eta Haranak. Guía del patrimonio histórico-artístico y paisajístico*, tomo VIII, San Sebastián, Etor, 1991, pp. 217-228; ECHEVERRÍA GOÑI, P. L., “Casas señoriales y palacios del siglo XVI”, en García Gainza, M. C., (coord.), *El arte en Navarra*, tomo I, Pamplona, Diario de Navarra, 1994, pp. 274-288.

¹⁶ AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.

¹⁷ FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002.

las mentalidades y las circunstancias políticas y económicas de los promotores. Afortunadamente, la mayor parte de esas investigaciones ya han visto la luz, y entre ellas son de obligada mención el libro de Pilar Andueza Unanua, *La arquitectura señorial de Pamplona en el siglo XVIII. Familia, urbanismo y ciudad* (2004)¹⁸, el volumen de Carlos Carrasco Navarro, *Los palacios barrocos de Tudela: arquitectura y nobleza* (2014)¹⁹ o el de María Elba Ochoa Larraona, *Arquitectura señorial del Renacimiento en Navarra: Pamplona, Estella y Tudela* (2017)²⁰.

Con el fin de dar respuesta a la necesidad de promoción de la cultura en general, y dentro de ella, de la navarra en particular, nació la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro de la Universidad de Navarra en el año 2005. En su revista *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro* se han publicado diversos artículos dedicados a la arquitectura civil navarra de la Edad Moderna, tales como “Arquitectura señorial barroca en Miranda de Arga: La casa principal del mayorazgo Vizcaíno” (2007)²¹, o “La arquitectura señorial de Navarra y el espacio doméstico durante el Antiguo Régimen” (2009)²², ambos de Pilar Andueza Unanua. En este último texto, recogido en el número dedicado a las *Casas Señoriales y Palacios de Navarra*, la autora puso de manifiesto el escaso desarrollo que el palacio torreado tuvo en la Ribera, citando como único exponente de la arquitectura señorial de Valtierra el palacio de los condes de Gómara²³.

En 2005 fue impreso el primer volumen de una colección dedicada al estudio del arte navarro, editada por el Gobierno de Navarra, que en este caso fue coordinada por el profesor Fernández Gracia y centrada en el periodo del Renacimiento²⁴. En el capítulo de esta obra consagrado a la arquitectura, sin descuidar la mención de ciertos organismos

¹⁸ ANDUEZA UNANUA, P., *La arquitectura señorial de Pamplona en el siglo XVIII. Familia, urbanismo y ciudad*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004.

¹⁹ CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos de Tudela: arquitectura y nobleza*, Tudela, Ayuntamiento de Tudela, 2014. Previamente el autor había dedicado un estudio a una de las casas señoriales de la localidad ribera de Cintruénigo, que fue publicado en una monografía con el título *La Casa de las Cigüeñas. La arquitectura señorial de Cintruénigo*, Cintruénigo, Ayuntamiento de Cintruénigo, 2007. Entre sus estudios dedicados a la arquitectura señorial barroca navarra se encuentran también CARRASCO NAVARRA, C., “La casa de Labastida”, *Revista del Centro de Estudios de la Merindad de Tudela*, 11, Tudela, 2001, pp.71-91; CARRASCO NAVARRO, C. “La casa principal de Magallón durante los siglos del Barroco”, *Cuadernos del Marqués de San Adrián: revista de humanidades*, 9, 2015, pp. 57-88.

²⁰ OCHOA LARRAONA, M. E., *Arquitectura señorial del Renacimiento en Navarra: Pamplona, Estella y Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2017.

²¹ ANDUEZA UNANUA, P., “Arquitectura señorial barroca en Miranda de Arga: la casa principal del mayorazgo Vizcaíno”, *Cuadernos de la Cátedra y Patrimonio de Arte Navarro*, 2, 2007, pp. 29-62.

²² ANDUEZA UNANUA, P., “La arquitectura señorial de Navarra y el espacio doméstico durante el Antiguo Régimen”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 4, 2009, pp. 219-263.

²³ *Ibidem*, p. 239.

²⁴ FERNÁNDEZ GRACIA, R. (coord.), ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y GARCÍA GAINZA, M. C., *El arte del Renacimiento en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005.

propios de la tipología palacial y señorial de la Merindad de Tudela, no se aludió a los erigidos en Valtierra²⁵. Por su parte, el ejemplar de esta colección referente al arte navarro del periodo barroco editado en 2014, dedica un capítulo a la arquitectura civil escrito por Pilar Andueza, en el que trata de la morfología y evolución estilística de la arquitectura señorial y sus promotores, pero al referir la Ribera de Navarra se centra en Tudela, Corella y Cintruénigo, sin hacer la menor referencia a otras localidades de la zona, como la de Valtierra que nos ocupa²⁶.

La propia Andueza en su obra *Patrimonio y familia: la casa y el espacio doméstico en Navarra*²⁷, nos abre las puertas de la casa en Navarra, en la que reconstruye de forma divulgativa la evolución secular de este espacio doméstico, invitándonos a conocer su historia, su tipología y sus características constructivas y formales, identificando además las peculiaridades y elementos propios de cada comarca y merindad en función del medio geográfico, donde el único dato aportado referente a Valtierra hace referencia a la utilización por parte de los vecinos como espacio doméstico de las cuevas que horadaron en la ladera del monte que delimitaba por el este el casco urbano.

La única publicación dedicada íntegramente a la historia y el arte de la localidad navarra objeto de estudio es la *Monografía de la villa de Valtierra*, donde Félix Zapatero no descuida en 1935 la mención de ciertos organismos propios de la arquitectura de esta población, entre ellos el palacio de los Gómara²⁸ en una descripción más o menos literaria y de escaso rigor científico. En conjunto se trata de una obra en la que, si bien se comienzan a consultar algunos archivos, la investigación adolece de una total falta de método, pareciendo lo publicado más bien fruto de hallazgos ocasionales empleados de modo inconexo y no el resultado de una labor sistemática de prospección documental siguiendo una serie de líneas temáticas.

²⁵ ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Arquitectura”, en Fernández Gracia, R. (coord.), Echeverría Goñi, P. L. y García Gainza, M. C., *El arte del Renacimiento en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, 158-163.

²⁶ ANDUEZA UNANUA, P. y AZANZA LÓPEZ, J. J., “La arquitectura civil, religiosa y efímera”, en Fernández Gracia, R. (coord.), Andueza Unanua, P., Azanza López, J. J. y García Gainza, M. C., *El arte del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014, pp. 103 y ss. Esta autora también cuenta con otros estudios monográficos de arquitectura señorial navarra, como la casa de los García de Salcedo en Milagro. ANDUEZA UNANUA, P., “De Nueva España a Navarra: el mayorazgo y casa principal de José García de Salcedo en Milagro”, *Príncipe de Viana*, 268, 2017, pp. 623-656.

²⁷ ANDUEZA UNANUA, P., *Patrimonio y familia...*, op. cit.

²⁸ ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa de Valtierra*, Pamplona, Editorial Aramburu, 1935, p. 146.

En definitiva, hemos podido comprobar que el discurrir historiográfico en torno a la arquitectura navarra ha obviado la arquitectura señorial de Valtierra, situación que nada tiene que ver con la realidad de un amplio proceso constructivo que configuró el paisaje de la localidad hasta bien entrado el siglo XX. Un panorama que reclamaba la atención que este trabajo le ha pretendido prestar, abordando en profundidad el estudio de las casas principales de mayorazgo del municipio a lo largo de los siglos de la Edad Moderna.

Metodología

Nuestra investigación ha partido del análisis y valoración de la bibliografía existente, con una visión preferentemente crítica para poder así aportar mayor rigor científico al tema de análisis. Partiendo de la lectura de obras de carácter general, hemos consultado paralelamente diversas publicaciones que nos ha proporcionado datos, tanto en el campo de la arquitectura señorial, como de todos aquellos aspectos necesarios para recomponer el aspecto de los mayorazgos en los siglos de la Edad Moderna. Así, a la lectura de la bibliografía artística general de estas centurias, de ámbito nacional y regional, siguió la consulta de obras de temática más específica relacionadas con la arquitectura objeto de estudio. Por otro lado, también ha sido muy fructífero el análisis de fuentes manuscritas custodiadas en archivos o bibliotecas susceptibles de contener información alusiva a la tesis.

Paralelamente procedimos a buscar información en diferentes archivos, localizando un volumen ingente de noticias inéditas que han posibilitado realizar el detallado estudio que presentamos en esta tesis doctoral, localizando la mayor parte de la documentación en los fondos documentales que enumeramos a continuación.

Archivo Municipal de Valtierra

Uno de los primeros archivos de obligada consulta fue, sin género de dudas, el Archivo Municipal de Valtierra. La implicación directa que tuvieron los Concejos del Antiguo Régimen en casi todos los ámbitos de gobierno les proporcionó un férreo control sobre la vida de la urbe en todas sus expresiones: fiestas, justicia, orden público, abastos, sanidad, beneficencia, control del comercio, la industria y los servicios, y como no, sobre la política urbanística.

Desafortunadamente el elevado número de documentos que se generó para controlar la gestión administrativa no se conserva, por lo que no podemos contar con testimonios tan valiosos como los que nos hubieran aportado las actas, especialmente las referentes a materia urbanística, o las ordenanzas, lo que nos ha impedido hacer un seguimiento de la evolución que en materia urbanística hubiera tenido la población, así como de la actividad local y de la implicación de la oligarquía municipal en la institución y la vida social de esos siglos.

Desgraciadamente el incendio ocurrido en el segundo tercio del siglo XX destruyó la mayor parte de la documentación anterior al siglo XIX, siendo muy difícil hallar en este archivo noticias producidas antes de 1830. No obstante, la información contenida en los catastros de riqueza urbana y en los padrones de habitantes de los siglos XIX y XX han sido decisivos para emplazar las casas objeto de estudio en la trama urbana.

Archivo Parroquial de Valtierra

Dentro del ámbito municipal también hemos consultado el Archivo Parroquial de Valtierra, si bien la mayor parte de la documentación correspondiente al periodo objeto de estudio hace relación únicamente a capellanías, píos legados y patronatos.

Archivo Real y General de Navarra

A nivel autonómico ha sido imprescindible la búsqueda de datos en el Archivo Real y General de Navarra, archivo de las instituciones de gobierno y administración del reino de Navarra hasta 1836 y de la provincia de Navarra desde esa fecha hasta 1982, e igualmente archivo histórico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Además, a través de convenios suscritos con distintos ministerios estatales, actúa como archivo histórico para el depósito de la documentación generada por la Administración Territorial del Estado, por la Administración Judicial y por las notarías de Navarra - excepto las notarías de Tudela y su distrito que se custodian en el Archivo Municipal de Tudela-²⁹, constituyendo uno de los escenarios documentales más valiosos para el

²⁹ SEGURA URRÁ, F., “Archivo Real y General de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 266, 2016, pp. 1029-1068.

conocimiento de las vicisitudes históricas que protagonizaron los navarros durante ese periodo de tiempo.

Entre los fondos custodiados han sido de especial relevancia para esta investigación los procesos generados por los Tribunales Reales de Navarra (Consejo Real y Real Corte), datados entre 1498 y 1836, sección en la que se ha hallado el mayor volumen de datos relevantes para esta tesis. Se trata de procesos que resuelven pleitos civiles sobre deudas, préstamos, vecindades o sobre cuestiones familiares como herencias, dotes, legados, sepulturas o mayorazgos, conflictos de carácter público, como los derivados de la ejecución de las obras públicas, desavenencias particulares o de carácter municipal, la toma de dinero a censo con el objeto de reparar las casas principales, etc. Destacan los relativos a la nobleza, pleitos de reconocimiento de hidalguía, denuncias sobre filiación y limpieza de sangre, causas por homicidio, injurias o estupro, entre otros.

Así mismo fue significativa la revisión de los protocolos de los notarios de localidades no pertenecientes a la Merindad de Tudela, con los que trabajaron de forma habitual o esporádica determinados miembros de las familias poseedores de los mayorazgos de Valtierra.

Sin embargo, no siempre hemos conseguido encontrar lo que buscábamos. Sirva de ejemplo cómo la expectativa de localizar en los libros de Mercedes Reales la fundación de los mayorazgos, información que nos hubiera servido de punto de partida de este trabajo, se desvaneció de forma muy rápida al comprobar que únicamente figuraba en los mismos la constitución del último de ellos, el de los Larraga, ya en el siglo XVIII.

Archivos Eclesiásticos de Tudela

Bajo la denominación de Archivos Eclesiásticos de Tudela se integran desde el año 2000 tres archivos de origen e identidad distinta: el Archivo Catedralicio, el Archivo Diocesano y los Archivos Parroquiales de Tudela. El primero de ellos custodia la documentación producida o recibida por el cabildo colegial y catedralicio de Tudela en el desarrollo diario de las actividades litúrgicas y culturales que le son propias. Respecto al segundo, sus fondos comprenden la documentación relativa al Deanato de Tudela en su etapa dependiente del Obispado Tarazona y al periodo de administración diocesana propia. Los fondos documentales pertenecientes a las poblaciones que conformaban la

zona de influencia pastoral o “Vicaría de la Ribera”, entre ellos los de Valtierra, que se conservaban y custodiaban en estos archivos, se trasladaron en el año 2014 al Archivo Diocesano de Pamplona³⁰. Principalmente se visitó este archivo con el fin de obtener información de los libros sacramentales donde se anotaban los bautismos, matrimonios y defunciones, que sirvieron para fijar las cronologías vitales de los protagonistas de esta tesis.

Archivo Diocesano de Pamplona

En los fondos documentales de los archivos eclesiásticos quedan perfectamente plasmadas las dos vertientes que componen la vida de la Iglesia y que están permanentemente unidas, la espiritual y la histórica, los cuales posibilitan el estudio de las instituciones eclesiásticas, y a menudo también civiles, que han formado, y forman actualmente, parte de la diócesis.

El archivo histórico de la diócesis pamplonesa está formado por tres fondos: el Tribunal episcopal, el Gobierno de la diócesis y los Archivos Parroquiales, entre los que se encuentran en la actualidad, como hemos dicho, los de Valtierra desde el año 2014.

La gran obra de apoyo para su consulta la constituye el *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*³¹ donde se describen los procesos contenidos en el fondo del Tribunal, y que constituye un instrumento de primer orden para los trabajos de investigación y obra de consulta de este archivo por excelencia. Estos procesos, de una gran riqueza documental, hacen referencia, entre otros, a asuntos como el derecho de patronato, primicias, cofradías, fundaciones piadosas, conventos, sepulturas, contratos matrimoniales o testamentos.

Además de los libros sacramentales, los archivos parroquiales contienen documentación de gran valor para el investigador: libros de fábrica, libros de cuentas,

³⁰ TERRÉN MIRAMÓN, M., “Los Archivos Eclesiásticos de Tudela: presente y nuevos retos”, *Príncipe de Viana*, 266, 2016, pp. 1289-1312.

³¹ En 1988 dio comienzo la publicación de dicho catálogo. Para su elaboración, su principal autor, José Luis Sales Tirapu ha contado con la colaboración de Isidoro Ursúa Irigoyen y de Antonio Prada Santamaría. SALES TIRAPU, S. L. y URSÚA IRIGOYEN, I., *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988-2021 (42 vols.). ALZUGARAY LOS ARCOS, T., “El Archivo Diocesano de Pamplona”, *Príncipe de Viana*, 266, 2016, pp. 1235-1249.

libros de tasmías decimales y primiciales, libros de cofradías, libros de fundaciones, libros de capellanías, etc.

Archivo de Protocolos Notariales de Tudela

La producción de los notarios de Tudela y de las demás localidades de la merindad ribera se conserva en el Archivo de Protocolos de Tudela, depositado en las dependencias del Archivo Municipal de esta localidad. Las abundantes referencias a las siglas del APT y a su fondo documental van a demostrar la gran importancia que ha tenido este archivo en el transcurso de la investigación, constituyéndose en una pieza clave en el desarrollo de esta tesis doctoral dada la obligatoriedad de pasar por escribanía pública los diversos actos jurídicos que se hacían entre particulares, así como la sustanciación de los asuntos judiciales. De sus fondos hemos obtenido actas fundacionales, testamentos, capitulaciones matrimoniales, inventarios de bienes, contratos de obra y otra gran cantidad de documentos que, en definitiva, se hacían eco de la vinculación económica de las familias, las líneas sucesorias o las obligaciones y responsabilidades que asumían sus titulares en tanto a la mejora de dicha herencia, por ejemplo.

Es necesario indicar que, para obtener esta información, disgregada en múltiples legajos, hemos tenido que vaciar de forma sistemática todos los protocolos producidos por los notarios que ejercieron en Valtierra desde el siglo XVI hasta comienzos del XIX, cuyo volumen documental superaba las 225 cajas.

Archivos Históricos Provinciales

También hemos acudido a diferentes archivos históricos provinciales, en busca de la documentación notarial que en cada provincia habían producido los miembros de las familias estudiadas. Así, hemos consultado los fondos del Archivo Histórico Provincial de La Rioja en Logroño, el Archivo Histórico Provincial de Soria, el Archivo Histórico Provincial de Burgos, o el Archivo Histórico Provincial de Huesca.

Igualmente hemos hallado noticias en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, y en el Archivo General de Andalucía en Sevilla, institución en la que está depositado el fondo de los condes de Gómara.

Archivo Histórico Nacional

El fondo documental del Consejo de Órdenes, que se custodia en este Archivo Histórico Nacional de Madrid, nos ha proporcionado diversos expedientes y expedientillos de Órdenes Militares, que aludían a la condición de caballeros de hábito que tenían varios de los miembros de las familias poseedores de mayorazgos de Valtierra, rastreando en ellos, no solamente la línea de primogenitura, sino también los segundones, arrojando, por ejemplo, las probanzas importante información familiar, como la referida a los antepasados de los candidatos o los méritos individuales de los mismos.

Archivo General de Indias

El Archivo General de Indias de Sevilla centraliza la documentación referente a la administración de las colonias españolas, y por lo tanto en este fondo hemos extraído noticias que hacen referencia a los hermanos Atondo, que emigraron al continente americano. Además, la biografía de uno de ellos, Isidro, nos llevó a la consulta de los fondos del Archivo General del Estado de Oaxaca en México, desde el que nos proporcionaron su testamento.

Archivo General de Palacio

El Archivo General de Palacio de Madrid reúne la documentación relativa a la administración de la Real Casa y del Patrimonio de la Corona (siglos XVI-XX). En el Registro de la Real Estampilla se halla un volumen importante de noticias relativas a la nobleza titulada, en el que hemos localizado la licencia de matrimonio de Manuel de La Peña, marqués consorte de Bondad Real.

Archivos Catedralicios

La pertenencia al estamento eclesiástico de varios de los poseedores de los mayorazgos objeto de estudio, nos ha llevado a indagar en la documentación del Archivo Catedralicio y Diocesano Calahorra y la Calzada- Logroño (Calahorra) y el Archivo de la Catedral de Burgos.

Otros fondos

Igualmente hemos consultado los fondos de la *Fundación Sancho el Sabio*, (Vitoria), centro de obligada consulta en patrimonio bibliográfico y en fondos documentales de temática cultural vasca.

Una vez consultada la bibliografía y tras conseguir realizar un seguimiento cronológico de la trayectoria histórica de las casas de mayorazgo valtierranas mediante el análisis de los datos obtenidos de las fuentes, intentamos ubicar los inmuebles objeto de estudio en los ejemplares edilicios de la localidad, atendiendo a la apreciación directa de toda la arquitectura producida durante esa época y apoyados también en las escasas fotografías que de algunas de esas viviendas se habían tomado, la mayor parte recogidas en la obra de Caro Baroja *La casa en Navarra*.

En esos momentos, en una fase ya muy avanzada de la investigación descubrimos que no se conservaba ningún vestigio material perteneciente a las casas principales de los nueve mayorazgos que habíamos documentado, a excepción de dos de las torres del palacio de los condes de Gómara (palacio de los Peralta) y la casa neoclásica del mayorazgo de la familia de La Peña, actual sede del ayuntamiento de Valtierra. Por otro lado, tampoco se había realizado excavación arqueológica alguna que nos pudiera proporcionar información sobre el área que ocupaban estos inmuebles o la distribución de sus espacios.

Ante ese panorama tan inesperado como desolador fuimos conscientes de que el contenido argumental de este trabajo tenía que descansar en las fuentes documentales encontradas, las cuales, desgraciadamente, por muy útiles que fuesen, no nos iban a permitir superar la dificultad impuesta por la inexistencia física de las viviendas y, por lo tanto, la imposibilidad de realizar un análisis directo sobre ese inmueble. Este inconveniente, unido a la falta de trazas de los edificios, iba a determinar que la información proporcionada por muchos de los documentos consultados fuese parcial e incompleta, así que en un intento de aproximarnos al estudio tipológico de todas estas casas de mayorazgo, decidimos ampliar la observación a otras viviendas señoriales coetáneas de la localidad, que si bien no formaban parte de este trabajo por no ser casas principales de mayorazgo, participaban de muchas de las características de éstas.

Sistematización

En cuanto a la redacción y estructura del trabajo, una vez recopilado el material bibliográfico y documental, se procedió a su sistematización y composición, quedando articulado en cuatro grandes bloques.

El estudio se inicia con el apartado histórico que contiene tres capítulos, dedicado el primero al origen de la villa de Valtierra y a los sucesos más destacados que acontecieron en ella durante la Edad Moderna. En los dos siguientes se tratan monográficamente diversas actuaciones en el marco de la arquitectura religiosa y civil, que se desarrollaron en la localidad y que comparten numerosos aspectos con las residencias objeto de estudio. Los poseedores de los mayorazgos, cada uno en su tiempo, formaron parte de las élites locales, un reducido segmento que, por su potencial económico, su capacidad de influencia en la comunidad y su reconocido prestigio, ocupó de manera continuada el vértice de la sociedad valtierrana, controlando asimismo la capacidad política a través de los cargos municipales que ostentaron. Personas que a nivel individual edificaron sus casas, pero, además, en el ejercicio de sus funciones como alcaldes, regidores, patronos del templo parroquial, o partícipes del cabildo eclesiástico, impulsaron diversas obras arquitectónicas, tanto civiles como religiosas, confiadas todas ellas a los mismos maestros de obras.

El siguiente bloque se centra en las identidades sociales y las expresiones culturales de una sociedad compleja y segregadora que no dudaba, en cada una de sus manifestaciones, en poner de relieve, tanto el reparto del poder, como su pertenencia de clase. Por ello se presta especial atención a cómo se constituían las relaciones intergeneracionales o cómo se integraban los núcleos familiares en las redes más amplias de parentesco con el fin de entender el modo en que se llevaba a cabo la reproducción del sistema social a través del estudio de las estrategias matrimoniales, los signos de nobleza, las mandas pías, las actitudes ante la muerte o, por supuesto, del mayorazgo.

En el epígrafe sucesivo se examina el sistema constructivo empleado en la arquitectura señorial, así como los materiales utilizados. Igualmente se recogen los diferentes artífices que participaron en la construcción de las casas principales, complementando la trayectoria profesional de aquellos que ya son conocidos y poniendo nombre a los anónimos maestros locales que hasta la fecha han pasado desapercibidos para la bibliografía, de los que, además, hemos intentado fijar su biografía.

En el último capítulo se insertan las monografías de las casas principales de los nueve mayorazgos que hemos logrado documentar. Cada una de ellas se inicia con la biografía de los miembros del linaje que las promovieron, que parte desde la llegada a Valtierra del primer miembro de la familia, prestando especial atención a la figura de los poseedores de los mayorazgos, que hemos ilustrado con el correspondiente árbol genealógico. A continuación, hemos situado en la trama urbana y reconstruido, en la medida de nuestras posibilidades, el proceso constructivo de estos edificios que hemos ordenado cronológicamente según la fundación del mayorazgo, a saber, el palacio de los Peralta, más conocido como palacio de los condes de Gómara, las casas principales de los Atondo, Lesaca, Martínez de Morentin, Rueda, Navarro, Aibar, de La Peña y Larraga.

La tesis se cierra con el apartado de las conclusiones y el apéndice documental. Del ingente volumen de documentación consultada, que en el ámbito de los protocolos notariales alcanzan 2.500 escrituras y en el de los procesos judiciales de los Tribunales Reales 250 pleitos, hemos seleccionado diez documentos que ejemplifican las distintas tipologías representativas del tema de estudio. En primer lugar, el testamento mancomunado que en 1547 otorgaron Antón de Atondo y su esposa Graciana del Frago y que constituyó también el documento fundacional de su mayorazgo. Seguidamente y como ejemplo de los conflictos existentes entre los Peralta, antiguos señores de la villa, y el regimiento de la localidad, presentamos un requerimiento en 1570 de Luisa de Peralta a las autoridades civiles locales para que se abstuviesen de censar o vender una plaza situada tras su palacio al considerarla de su propiedad. A continuación, los pactos matrimoniales concertados en 1591 con ocasión del enlace entre Juan de Lesaca y Mariana de Beaumont, miembros de dos de los linajes locales más influyentes.

Como demostración del proceso constructivo de las casas, hemos escogido el documento con la compra efectuada en 1666 por el obispo José de La Peña de la antigua casa concejil, que finalmente derribaría para construir en el solar resultante una nueva fábrica que añadió a la principal. También incluimos el testamento del almirante Isidro de Atondo Antillón, segundón de los Atondo y Aibar, emigrante a Indias, redactado en 1691 en Antequera (México), localidad en la que falleció. De los habituales reparos que eran preciso acometer en las casas principales de mayorazgo hemos escogido unos autos de remate celebrados en 1697 para ejecutar ciertas obras en la casa del mayorazgo de la familia Lesaca.

Para dejar constancia de las costumbres decorativas y de los ajuares domésticos presentes en la mayoría de las casas principales de mayorazgo, presentamos el inventario de los bienes realizado en 1708 tras la muerte de María Navarro, viuda de José de Baquedano. También nos ha parecido interesante mostrar el procedimiento para alcanzar el título de maestro de obras a través del examen practicado a José Ducazcal en 1742. Asimismo, recogemos el documento fundacional del último de los mayorazgos instituidos en Valtierra en 1752 por Clemente de Larraga y su sobrino Manuel, en el que se reflejan los motivos de su creación, los bienes que componen su depósito y las líneas sucesorias a seguir para obtener su tenuta. En último lugar, a través del acto de posesión de Tomás de La Peña de los bienes del mayorazgo de su apellido acontecido en 1821, transcribimos el ceremonial con el que se pretendía visualizar, ante los vecinos y la sociedad en general, la figura de su nuevo titular.

El estudio se cierra con la recopilación de las fuentes y bibliografía consultada.

Agradecimientos

En estos momentos, una vez terminado el presente trabajo, resulta inevitable echar la vista atrás y ver el camino recorrido desde aquel día de 2015 en el que me reuní con Carolina Aznárez, concejal del ayuntamiento de Valtierra y el arquitecto local Francisco Javier Lumbreras, para estudiar la manera en que se podía gestionar, dar a conocer y poner en valor el patrimonio cultural de esta localidad, encuentro del que salió la idea de la elaboración de la presente tesis doctoral. Quiero pues que mi primer recuerdo y agradecimiento sea para ellos, aunque desgraciadamente ninguno de los dos la hayan podido ver finalizada ya que ambos fallecieron en 2018.

Por consiguiente, ese mismo año de 2015 me presenté con mi proyecto en la Universidad de Zaragoza, donde la catedrática María Isabel Álvaro Zamora y el entonces doctor Javier Ibáñez Fernández me dieron la oportunidad de poder desarrollarlo. Allí me asignaron a mi directora de tesis, la doctora María Josefa Tarifa Castilla, sin cuyo apoyo esta empresa nunca hubiese podido salir adelante. Desde aquí quiero agradecerle toda la paciencia, tesón y cuidado que ha tenido conmigo y sobre todo subrayar su profesionalidad y honradez.

También quisiera agradecer la labor de los técnicos que desarrollan su trabajo en los archivos, a todos ellos muchas gracias por la amabilidad, el respeto y la colaboración

que me han prestado y muy particularmente a Beatriz Pérez e Iñigo Pérez del Archivo de Protocolos de Tudela, Merche Terrén de los Archivos Eclesiásticos de Tudela y Miriam Echeverría del Archivo General de Navarra.

Tampoco quiero olvidarme de aquellas personas que me han ayudado en este estudio, especialmente a aquellos propietarios que me abrieron las puertas de sus casas y que no solamente me permitieron acceder a ellas, sino que además pacientemente me contaron sus recuerdos y rebuscaron entre sus papeles intentando encontrar fotografías o cualquier otro documento que me pudiera servir.

Convivir con un doctorando no es tarea sencilla y más, como ha sido mi caso, cuando se ha tenido que conciliar la elaboración de la tesis doctoral con la vida familiar y laboral. Indudablemente este trabajo no hubiera sido posible sin la total colaboración de mi familia, especialmente de Eugenio que, durante estos años, como se dice vulgarmente, ha tenido que tirar del carro para que yo pudiese mantener intactas mis relaciones familiares, de amistad e incluso de ocio; y de Anamar, que en muchas ocasiones en vez de una madre ha tenido una figura inerte sentada frente a un ordenador.

II. CONTEXTO, ESPACIOS, PERSONAS: VALTIERRA EN LA EDAD MODERNA

1. Apuntes geográficos, demográficos e históricos

La localidad de Valtierra se halla situada al sur de la Comunidad Foral de Navarra, entre el valle medio del Ebro, en cuya margen izquierda está ubicada, y las desérticas tierras de las Bardenas Reales, formando parte de la Merindad de Tudela. Desde el punto de vista de la jurisdicción eclesiástica, Valtierra, al igual que Arguedas y Cadreita, perteneció a la diócesis de Pamplona desde época medieval hasta mediados del siglo XVIII, a diferencia de la mayor parte de las poblaciones de la Ribera de Navarra que dependían del obispado de Tarazona hasta que en 1783 se creó la diócesis de Tudela³².

El periodo de paz que se inició tras la anexión de Navarra a la corona castellana en 1515 permitió una rápida recuperación demográfica³³, mermada por las pestes y enfrentamientos bélicos. Valtierra contaba con 185 fuegos en el recuento practicado en la Merindad de Tudela en 1553³⁴. El hundimiento más notable de la población de Navarra tuvo lugar en torno a 1630, donde hambre, enfermedad y guerra actuaron conjuntamente durante dos décadas trágicas. La epidemia de 1631, que asoló sobre todo a la Ribera y Zona Media, acompañada de una gravísima carestía alimenticia y de una espectacular subida del precio de los cereales, fue probablemente la crisis de mortalidad más acusada de la Navarra meridional en estos siglos³⁵. Valtierra tuvo que esperar hasta 1725 para presentar unos valores poblacionales similares a los de 1553³⁶, experimentando desde entonces hasta finales del siglo XVIII un moderado crecimiento demográfico hasta llegar a los 1.169 habitantes en el censo de Godoy de 1797³⁷.

La economía de la localidad estaba basada fundamentalmente en la producción agrícola, en el cultivo de verduras y árboles frutales, vides y olivos, asociada a la ganadería que le proporcionaba el abono y las fuerzas imprescindibles para el trabajo de las tierras. Por su parte, la artesanía cubría las necesidades básicas del campesinado, como

³² GOÑI GAZTAMBIDE, J., “Diócesis de Pamplona”, *Príncipe de Viana, Homenaje a José Goñi Gaztambide*, 245, 2008, p. 547.

³³ FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “Población de Navarra en el siglo XVI”, *Príncipe de Viana*, 165, 1982, pp. 221-231. Otros estudios demográficos de la zona en los siglos XVI y XVII son los de ORTA RUBIO, E., “Nuevas aportaciones al estudio de las pestes en Navarra (La epidemia de 1597-1602)”, *Príncipe de Viana*, 158-159, 1980, pp. 135-140; ORTA RUBIO, E., “Nuevas aportaciones al estudio de las pestes en Navarra (II). Siglos XVI y XVII”, *Príncipe de Viana*, 162, 1981, pp. 39-51.

³⁴ ALFARO CALVO, F. J., *La Merindad de Tudela en la Edad Moderna: Demografía y Sociedad*, Tudela, Asociación de Demografía Histórica, Institución Fernando el Católico, p. 71.

³⁵ AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, *op. cit.*, p. 23.

³⁶ A esa fecha Valtierra contaba con 185 fuegos. ALFARO CALVO, F. J., *La Merindad de Tudela...*, *op. cit.*, p. 72.

³⁷ *Ibidem*, p. 104.

indumentaria y aperos³⁸, además de provechosos intercambios comerciales dada su situación estratégica, próxima a los territorios aragoneses y castellanos³⁹.

Por lo que respecta al relato histórico de Valtierra, la excavación arqueológica realizada en 1953 por Maluquer de Motes⁴⁰ en el término de la Torraza, alrededor del teso artificial denominado *el Castillo*, dio como fruto el descubrimiento de una necrópolis de la segunda Edad de Hierro, lo que supuso una aportación decisiva a la hora de datar la antigüedad de la villa. Tras la invasión musulmana de la Península Ibérica en el siglo VIII, los islamitas se establecieron en todo el territorio de la Ribera del Ebro, destacando, entre otros, el foco de Valtierra. Bajo la ocupación islámica esta villa fue señoreada por los Banu Qasi, y sirvió de reducto avanzado, tanto para la protección de Tudela, como de escala desde la que acometer frecuentes expediciones contra los dominios de los reyes pamploneses. No fue hasta la reconquista emprendida por Alfonso I el Batallador cuando Valtierra pasó nuevamente a manos cristianas, en el año 1119, tras la recuperación de Tudela, a cuyo fuero y jurisdicción fue adscrita por el monarca⁴¹.

Valtierra fue saqueada por las tropas inglesas en 1367 en su paso hacia Castilla en socorro de rey Pedro I. Para mitigar la devastación en que quedó sumida la localidad, Carlos II le concedió la categoría de buena villa, merced que llevaba aneja la prohibición de ser enajenada de la corona. A pesar de ello, perdió su condición de realenga en 1376 y 1456 cuando fue señoreada por Juan Ramírez de Arellano y Mosén Martín de Peralta⁴².

A finales del siglo XV Navarra se hallaba inmersa en una guerra civil que enfrentaba a beamonteses y agramonteses por la disputa dinástica, problema sucesorio que estuvo presente hasta la conquista del Reino de Navarra en 1512 por parte de las tropas del rey de Aragón, Fernando el Católico. En 1515 la Navarra peninsular fue incorporada a la corona de Castilla, guardando los fueros y costumbres del viejo reino⁴³.

³⁸ ORTA RUBIO, E., “La Ribera tudelana bajo los Austrias. Aproximación a su estudio socio-económico”, *Príncipe de Viana*, 166-167, 1982, pp. 723-867.

³⁹ IDOATE, F., “Notas para un estudio de la economía navarra y su contribución a la Real Hacienda (1500-1650)”, *Príncipe de Viana*, 80-81, 1960, pp. 111-125.

⁴⁰ MALUQUER DE MOTES, J., “La necrópolis de la Edad del Hierro de la Torraza, en Valtierra (Navarra)”, *Príncipe de Viana*, 52-53, 1953, pp. 243-269. Posteriormente estudió los materiales procedentes de la misma CASTIELLA RODRÍGUEZ, A., “El poblado y la necrópolis de la I Edad del Hierro en Valtierra (Navarra)”, *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra*, 15, 2007, pp. 193-243.

⁴¹ HERNÁNDEZ CHARRO, M. C., “Análisis crítico de la documentación referente a la conquista cristiana de Tudela”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 99-124.

⁴² ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., pp. 39-42.

⁴³ Sobre la incorporación de Navarra a Castilla véanse, entre otros, OSTOLAZA ELIZONDO, M. I., PANIZO SANTOS, J. I. y BERZAL TEJERO, M. J., *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1516)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011; FLORISTÁN IMÍZCOZ, A. y GALÁN LORDA, M., 1512.

Poco después, en agosto de 1527 León de Peralta fue obligado a dejar el señorío de la villa de Valtierra, concediéndole el emperador Carlos V a la localidad el privilegio de pertenecer perpetuamente a la corona y patrimonio real, y otorgándole permiso en 1528 para tener picota en señal de buena villa⁴⁴.

El siglo XVII estuvo marcado por la guerra contra Francia (1635) y la rebelión de Cataluña (1640-53). Las necesidades defensivas de la corona exigieron a la localidad valtierrana paso obligado de tropas y efectos militares, un notable sacrificio militar y fiscal que repercutió negativamente en su población. El siglo XVIII comenzó con los graves sucesos de la Guerra de Sucesión a la corona española (1700-1714). El fallecimiento de Carlos II en 1700 sin descendencia directa provocó el enfrentamiento entre los partidarios del Archiduque Carlos de Austria y el Delfín de Francia, Felipe de Anjou. Navarra se posicionó de parte de éste, quien tras resultar vencedor, favoreció al viejo reino permitiendo que conservara sus fueros, gratificando a Valtierra con su presencia en 1706. Otro enfrentamiento bélico puso fin Setecientos, la Guerra de la Convención (1793-1795), un conflicto que solo fue un preaviso de la Guerra de la Independencia (1808-1814) que se libró poco después. Valtierra, sufridora de la ocupación francesa, vio trastocada su organización⁴⁵, ocupadas sus casas como alojamiento de tropas y mandos⁴⁶, y a punto estuvo de ser incendiada⁴⁷.

2. Marco artístico

La conquista e incorporación del reino de Navarra a la corona de Castilla entre 1512 y 1515 vino acompañada de una serie de cambios políticos, sociales, económicos, demográficos y culturales que provocaron al unísono un fenómeno de reactivación artística⁴⁸.

La intensa actividad edificatoria que experimentó el territorio navarro tras la anexión a la corona castellana se dejó sentir con fuerza en el ámbito de la arquitectura

La Conquista de Navarra. Historia y Derecho, Pamplona, Diario de Navarra, 2012; FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., (coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, 2012.

⁴⁴ Archivo General de Navarra [AGN], Tribunales Reales, Proceso nº 090419.

⁴⁵ ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, *op. cit.*, pp. 79-80.

⁴⁶ Archivo de Protocolos de Tudela [APT], Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, nº 25.

⁴⁷ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1830, nº 151.

⁴⁸ TARIFA CASTILLA, M. J., "Manifestaciones artísticas e influencias exteriores en el marco de la conquista e incorporación de Navarra a la corona de Castilla", *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 19, 2011, pp. 7-34.

religiosa, hasta tal punto que la mayor parte de las iglesias parroquiales que en la actualidad reciben culto fueron levantadas en el siglo XVI, bien sustituyendo las primitivas medievales en su totalidad o ampliándolas, fábricas a las que en las centurias posteriores se les añadirán nuevas dependencias.

Valtierra contaba a comienzos del Quinientos con una iglesia de origen medieval que debía encontrarse muy deteriorada, pues tras la expulsión de los musulmanes el pueblo pidió al monarca Carlos I que les cediese la mezquita de los moros, situada en las cercanías del palacio de los Peralta, para edificar en su lugar un nuevo templo cristiano, sin duda de mayores dimensiones ante el aumento de población. León de Peralta, señor de la villa, no estaba dispuesto a ceder aquellas posesiones que consideraba suyas, por lo que el rey se vio obligado a tomar cartas en el asunto, ordenando en noviembre de 1528 a Martín Alfonso Fernández de Córdoba y Velasco, virrey y capitán general de Navarra, que le informase al respecto⁴⁹. Finalmente, la pretensión de los vecinos de hacerse con los terrenos de la mezquita no prosperó⁵⁰ y la construcción del templo se llevó a cabo demoliendo el antiguo y levantando en su solar otra iglesia, que es la que actualmente existe⁵¹, conservando la torre medieval hasta 1606, cuando fue recrecida de acuerdo a la traza facilitada en 1605 por Francisco Paele Fratín⁵².

La fábrica de la iglesia fue ampliada por el espacio de los pies en 1793, dada la insuficiencia espacial que presentaba para acoger el nuevo órgano encargado al maestro organero Tomás Sánchez, vecino de Zaragoza⁵³. En esta intervención constructiva llevada a cabo por Ignacio Asensio y Fernando Martínez Corcín se dotó al edificio de un nuevo frontis, ya bajo la estética neoclásica, un coro más amplio y una sala capitular⁵⁴.

⁴⁹ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa del siglo XVI en la Merindad de Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, pp. 329-330.

⁵⁰ Todavía a principios del siglo XVII los vecinos de Valtierra llamaban la mezquita a la casa donde los musulmanes se habían juntado en tiempos para celebrar sus ceremonias [Archivo Diocesano de Pamplona (ADP), Sección Procesos, Secr. Garro, C/ 209, nº 1, f. 221v].

⁵¹ ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, *op. cit.*, pp. 102-103.

⁵² TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, *op. cit.*, pp. 331-334.

⁵³ A finales de octubre de 1790 el regimiento de la villa concertó con Tomás Sánchez, maestro organero de Zaragoza, la realización de un nuevo órgano para la iglesia parroquial ante el alarmante deterioro que presentaba el existente. El maestro se obligó a realizarlo junto con su correspondiente caja por 9.000 reales, descontando de esa cantidad lo que se obtuviese por la venta de los metales del órgano viejo. El plazo de entrega sería de un año y medio, corriendo por cuenta de la villa el traslado de la obra desde Zaragoza hasta la localidad y su colocación en el templo (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1790, nº 63). El órgano fue supervisado en mayo de 1795 por Cristóbal La Puerta, presbítero, organista de la catedral de Pamplona, quien manifestó que todo el conjunto de la obra había sido trabajado a la mayor perfección (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1795, nº 2).

⁵⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 56.



Fig. 1. Retablo mayor de la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra.

Fotografía: Sumando Tv y Web S. A.

Para embellecer adecuadamente el templo, se confió la construcción del retablo mayor (1577-1580, 1590-1598) en primera instancia al escultor bilbilitano Juan Martínez de Salamanca, quien tras un complejo y accidentado proceso de contratación tan solo pudo completar el sotabanco, el banco y el sagrario. A su muerte se encargó de continuarlo en 1590 Blas de Arbizu y sucesivamente Lope de Larrea, Bernal de Gabadi y Juan de Cambray que terminó las historias y algunas figuras del último cuerpo, así como la

imagen de San Ireneo⁵⁵ [fig. 1]. También son obra de Blas de Arbizu los retablos, entonces colaterales, de Santa Lucía y Santa Catalina de Alejandría⁵⁶.

Durante los siglos del Barroco la ciudad de Tudela acogió desde las primeras décadas del siglo XVII hasta 1709 aproximadamente el foco más activo dentro de la retablística en Navarra⁵⁷. Su fundador Juan Gurrea, llegó a Valtierra en 1638 para hacerse cargo del retablo de la Virgen del Rosario⁵⁸ en la iglesia parroquial. Para este mismo templo otro miembro de esta familia, Francisco Gurrea, contrató años más tarde, el 6 de agosto de 1651, el retablo del Santo Cristo de la Soledad por encargo del regimiento de la localidad, a realizar en seis meses y por el que percibiría 100 ducados⁵⁹.

También hemos documentado la colaboración de pintores con piezas destinadas a la ornamentación de la iglesia parroquial en el siglo XVII, como Juan de Lumbier⁶⁰, que en febrero de 1624 convino con el regimiento la hechura de una tabla de 10 palmos de largo y 5 de ancho, con un Dios Padre en la parte de arriba en el frontispicio, para colocarla en la pared de dicho templo donde estaban las santas reliquias⁶¹. Por su parte, José de Fuentes acordó en 1643 con la cofradía de la Virgen del Rosario, el dorado y policromía del retablo de la imagen titular que se había realizado tres años antes, comprometiéndose, además a encarnar la figura de la Virgen y la del Cristo antiguo que se dispondrían en la parte superior del retablo, todo ello por 1.500 reales.⁶² Después, en 1646 Fuentes recibió el encargo del regimiento de dorar el interior del sagrario del altar

⁵⁵ GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo monumental de Navarra...*, op. cit., p. 407. Véase también CRIADO MAINAR, J., *Las artes plásticas del Segundo Renacimiento en Aragón: pintura y escultura 1540-1580*, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, 1996, pp. 377-392. El retablo fue dorado y estofado en 1761 por los hermanos Lucas y Juan Ángel Olleta de Tudela (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1761, nº 28).

⁵⁶ El 13 de mayo de 1647 el regimiento de la localidad se concertó con José Cunchillos, artista de Lodosa, para pintar al óleo los retablos de Santa Catalina y Santa Lucía por 200 ducados (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1647, nº 6).

⁵⁷ FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco...*, op. cit., pp. 179-181.

⁵⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1638, nº 19. Sobre el taller de los Gurrea, véase al respecto FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco...*, op. cit., pp. 179-181.

⁵⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1651, nº 73. Sobre Francisco Gurrea, maestro arquitecto vecino de Tudela, véase al respecto FERNÁNDEZ GRACIA, R. *El retablo barroco...*, op. cit., pp. 181-187; TARIFA CASTILLA, M. J., “Un debate arquitectónico: tres diseños del siglo XVII para la construcción del Colegio de la Compañía de Jesús de Tudela (Navarra)”, *Artigrama*, 28, 2013, pp. 349-384.

⁶⁰ Véase al respecto, ECHEVERRÍA GOÑI, P. L., “Pintura y Policromía del Renacimiento en la Ribera”, en *Jornadas sobre el Renacimiento en la Ribera*, Tudela, Centro Cultural Castel Ruiz, 1993, pp. 73-91; GARCÍA GAINZA, M. C., “Sobre el pintor Juan de Lumbier”, *Laboratorio de Arte*, 12, 1999, pp. 103-114; CRIADO MAINAR, J., *Las artes plásticas...*, p. 567; TARIFA CASTILLA, M. J., “Juan de Lumbier, un pintor navarro contemporáneo del Greco. Nuevas aportaciones documentales”, en Almarcha, E., Martínez-Burgos, P. y Sainz, E. (coords.), *El Greco en su IV centenario: Patrimonio hispánico y diálogo intercultural*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, pp. 871-889.

⁶¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1624, nº 37.

⁶² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1643, nº 20.

mayor, limpiar los altares de San Salvador y el Espíritu Santo y barnizar todas sus pinturas, por 30 ducados⁶³. Este mismo artista en 1652, también por requerimiento del ayuntamiento, doró el retablo de la capilla del Santo Cristo de la Soledad⁶⁴. En el caso de Vicente Berdusán⁶⁵, se conocía con anterioridad su trabajo en las pinturas del retablo de la ermita de la Virgen de la Esperanza⁶⁶.

Por lo que respecta a las piezas de orfebrería que fueron conformando el ajuar litúrgico del templo, salieron principalmente de talleres navarros, de manos de plateros tan célebres como Hernando de Oñate⁶⁷, Jacinto Terrén⁶⁸, Hernando de Bigüézal⁶⁹,

⁶³ APT, Valtierra, Juan Ayarra, 1646, nº 55.

⁶⁴ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1652, nº 24.

⁶⁵ Para la producción de este artífice, véase CASADO ALCALDE, E., “Berdusán”, *Príncipe de Viana*, 152-153, 1978, pp. 507-546; ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Vicente y Carlos Berdusán, pintores de Santa Teresa. Nuevos lienzos en Pamplona y Lazcano, en Jáuregui, J.M. (coord.), *Santa Teresa en Navarra, IV Centenario de su muerte*, Pamplona, Grafinasa, 1982, pp. 285-298; GARCÍA GAINZA, M. C., “Nuevas obras de Vicente Berdusán”, en *El arte del Barroco en Aragón, Actas del III Coloquio de Arte Aragonés*, Zaragoza, 1985, pp. 295-308; LÓPEZ MURIAS, I., *La pintura de Vicente Berdusán*, Tudela, Centro Cultural Castel Ruiz, 1990; GUTIÉRREZ PASTOR, I., “Obras de Vicente Berdusán en La Rioja (1632-1697)”, *Príncipe de Viana*, 15, 1993, pp. 143-153; LOZANO LÓPEZ, J. C., *El pintor Vicente Berdusán (1632-1697) y Aragón: Catálogo razonado, clientela y fuentes gráficas, literarias y devocionales de su pintura*, Tesis doctoral, Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, 2004, <https://zaguan.unizar.es/record/3218/files/?In=es>, (fecha de consulta: 22-4-2022); GARCÍA GAINZA, M. C. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “La pintura”, en Fernández Gracia, R. (coord.), Andueza Unanua, P., Azanza López, J. J. y García Gainza, M. C., *El arte del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014, pp. 275-323.

⁶⁶ FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco...*, p. 195.

⁶⁷ En enero de 1601 la villa reunida en concejo otorgó poder al regimiento para que concertara la hechura de unos nuevos cálices de plata, con sus correspondientes patenas, con Hernando de Oñate, o cualquier otro artífice que considerasen conveniente, atendiendo a la extrema necesidad que de ellos tenía la iglesia parroquial, ya que el visitador general Felipe de Obregón había inutilizado varios de ellos ante el mal estado en que se encontraban y los cálices existentes no eran suficientes para las celebraciones de los diez beneficiados y otros sacerdotes que oficiaban en la iglesia (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1601, nº 53). La escritura se formalizó el 25 de abril comprometiéndose Oñate a labrar cuatro cálices, dos conforme a la traza que en ese momento se le entregaba y otros dos de acuerdo a la ya proporcionada anteriormente. Las piezas deberían pesar libra y media de plata cada una. El primero de ellos se entregaría en el plazo de un mes, el segundo para el día de la fiesta de las Santas Reliquias, 5 de julio, y los otros dos para la festividad de San Francisco, 4 de octubre. El artífice cobraría 30 ducados anuales pagaderos en tres plazos antes de primeros de mayo de 1602 (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1602, nº 4). Oñate únicamente presentó en plazo dos de ellos (ORBE Y SIVATTE, A. y HEREDIA, M. C., *Biografía de los plateros navarros del siglo XVI. Aproximación a su entorno*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, p. 231), debiendo esperar el regimiento hasta 1603 para recibir el resto, fecha en la que se redactó la correspondiente escritura de tasación y pago de los mismos (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1603, nº 3).

⁶⁸ Jacinto Terrén, vecino de Tudela, contrató en octubre de 1621 con el regimiento de la localidad la reparación de la cruz mayor de plata de la iglesia parroquial (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, nº 169). En 1624 las autoridades civiles le asignaron la ejecución de unas vinajeras de plata, platillos y otros ornamentos litúrgicos para el servicio del templo que el visitador había mandado realizar. También se le encargó la reparación de la cruz de plata pequeña, piezas todas que debería entregar para el día de pascua de Navidad (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1624, nº 37).

⁶⁹ En julio de 1657 Hernando de Bigüézal firmó una escritura con el regimiento de Valtierra por la que se obligó a hacer una cruz de plata por valor de 300 ducados, un cáliz y su patena -como los que se habían labrado para el convento nuevo de las monjas agustinas de Pamplona por orden de la viuda de Juan Francisco Echevarría-, vinajeras y salvilla, todo sobredorado (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1657, nº 32).

Manuel de Osma⁷⁰, José⁷¹ y Manuel Ochoa⁷², y obviamente del maestro platero natural de la localidad Cristóbal de Alfaro, quien, si bien desarrolló su trabajo en Madrid, nunca perdió el contacto con su tierra natal, como prueban las dos coronas de plata que regaló en 1693 para la imagen mariana de Nuestra Señora de la Esperanza⁷³.

Fue en los siglos del Barroco cuando se configuró, en gran medida, el casco histórico de la localidad. En este nuevo contexto urbanístico se erigió la nueva casa consistorial, a cuyo amparo se explanó la plaza principal, así como una magnífica arquitectura doméstica de tipo señorial. Este ímpetu constructivo afectó igualmente a la arquitectura religiosa, con la fábrica de nuevas ermitas y el establecimiento en la villa de una comunidad de frailes de la Orden Capuchina, como veremos a continuación.

A finales del siglo XVIII las ideas neoclásicas llegaron a Valtierra de mano del discípulo de Ventura Rodríguez, Ignacio Asensio, quien junto con el arquitecto Fernando Martínez Corcín llevaron a cabo la ampliación de la iglesia parroquial o la casa principal de Manuel de La Peña. También destaca la labor desarrollada por el escultor italiano Santiago Marsili, al que la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús le encargó a fines de diciembre de 1790, cuando estaba vecindado en Peralta, un Cristo crucificado para procesionar el Viernes Santo, junto a una cruz con dos escalas y una urna de color morado, trabajo que debía finalizar para el Viernes Santo de 1791 y por el que percibiría 1.120 reales⁷⁴. Con anterioridad, en 1782, Marsili había realizado para la iglesia de la Natividad

⁷⁰ A principios de enero de 1712 Manuel de Osma, platero de Pamplona, contrató con el ayuntamiento la hechura de seis candeleros de plata de martillo, una cruz y una campanilla. Para ello las autoridades le entregarían 100 o 200 onzas de plata, recibiendo por su trabajo a real por onza. Respecto a la plata que pusiese por su cuenta, le pagarían con testimonio de contraste de Pamplona, a 10 reales la onza (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1712, nº 34).

⁷¹ En mayo de 1760 José Ochoa, maestro platero de Arguedas, se convino con el regimiento de la localidad para llevar a cabo una calderilla, un atril para el altar mayor, una paletilla, dos ciriales y cuatro cetros para la iglesia parroquial, que debería entregar en el plazo de un año. Por la hechura se le pagarían a 2 reales y 27 maravedíes cada onza, y se le entregarían por adelantado 600 ducados, ajustándose el precio final una vez que le hubiese concluido su trabajo (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 56). La obra fue reconocida en septiembre del año siguiente por José Caballero, maestro platero vecino de Tudela (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1761, nº 97).

⁷² A finales de diciembre de 1782 Manuel Ochoa, maestro platero de Tudela, se convino con el regimiento para llevar a cabo una lámpara de plata para la iglesia parroquial de Valtierra (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1782, nº 164). La pieza fue reconocida en noviembre de 1783 por Pedro Antonio de Sasa, maestro platero vecino de Pamplona (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1783, nº 109).

⁷³ ARANDA HUETE, A. M., “Cristóbal de Alfaro, platero navarro en la corte madrileña”, *Ondare. Cuadernos de artes plásticas y monumentales*, 19, 2000, pp. 571-579. Véase también ARANDA HUETE, A. M., *La joyería en la Corte durante el reinado de Felipe V e Isabel de Farnesio*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2002, pp. 317-340, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2444/1/AH0029301.pdf>, (fecha de consulta: 21-11-2021). Este autor también refiere que Cristóbal de Alfaro ejecutó las coronas para la imagen de Nuestra Señora del Rosario y el Niño.

⁷⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1790, nº 77.

de Nuestra Señora de Falces unos púlpitos, hoy desaparecidos⁷⁵, y entre 1786 y 1787 las tallas de San José y una Dolorosa para la parroquia de San Bartolomé de Marcilla⁷⁶.

2.1. La ermita de la Virgen de la Esperanza

La manifestación de la religiosidad popular que se vivía en la Merindad de Tudela en los siglos XVI y XVII, al igual que en conjunto del territorio navarro, y por extensión de la Península Ibérica y resto de Europa occidental cristiana, habitual en una sociedad de profundas convicciones religiosas, tuvo como consecuencia la construcción de un gran número de edificios religiosos⁷⁷.

Desde el punto de vista de la jurisdicción eclesiástica, Valtierra perteneció desde la Edad Media y hasta el último tercio del siglo XVIII a la diócesis de Pamplona, en la que el prelado Bernardo de Rojas y Sandoval publicó en 1591 unas *Constituciones Sinodales* que dedicaban un capítulo en todo lo referente a materia artística⁷⁸. De este modo quedaron reguladas todas las fases de construcción de los edificios religiosos dependientes de la diócesis pamplonesa, desde la concesión de la licencia de obras, la realización de la traza, el condicionado de la fábrica y su supervisión y tasación por parte del veedor de obras del obispado⁷⁹, prestigioso cargo que fue desempeñado por destacados profesionales de la construcción, como Juan de Villarreal (1563-1584)⁸⁰, Miguel de Altuna (1584-1601)⁸¹ o Francisco Palear Fratin (1602-1637)⁸², entre otros.

⁷⁵ GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, III, Merindad de Olite*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1985, p. 85.

⁷⁶ *Ibidem*, p.174.

⁷⁷ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, *op. cit.*; AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, *op. cit.*

⁷⁸ ROJAS Y SANDOVAL, B. DE, *Constituciones Synodales del Obispado de Pamplona*, Pamplona, Tomás de Porralis, 1591, ff. 123v-124r.

⁷⁹ TARIFA CASTILLA, M. J., “La habilidad de trazar: la figura del veedor de obras eclesiásticas del obispado de Pamplona en el siglo XVI”, en Alonso Ruiz, B., Gómez Martínez, J., Polo Sánchez, J. J., Sazatornil Ruiz, L. y Villaseñor Sebastián, F. (eds.), *La formación artística: Creadores-Historiadores-Espectadores*, vol. 1, Santander, Universidad de Cantabria, 2018, pp. 146-159.

⁸⁰ TARIFA CASTILLA, M. J., “Juan de Villarreal: tradición e innovación en la arquitectura navarra del siglo XVI”, *Príncipe de Viana*, 221, 2000, pp. 617-654.

⁸¹ TARIFA CASTILLA, M. J., “Miguel de Altuna, veedor de obras del obispado de Pamplona (1584-1601)”, *Artigrama*, 30, 2015, pp. 221-240; TARIFA CASTILLA, M. J., “La formación artística y proyección profesional del cantero Miguel de Altuna”, en Carretero Calvo, R., Castán Chocarro, A. y Lomba Serrano, C. (eds.), *El artista, mito y realidad. Reflexiones sobre el gusto V*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2021, pp. 559-568.

⁸² AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, *op. cit.*, pp. 90-95; AZANZA LÓPEZ, J. J., “La actividad del veedor de obras de cantería en los arciprestazgos vascongados de la diócesis de

A comienzos del siglo XVI Valtierra contaba con una iglesia de origen medieval que fue demolida para levantar sobre el mismo solar otro templo, que es el que ha llegado hasta nuestros días. El edificio fue construido por los obreros de villa guipuzcoanos Pedro de Huarte y Juan Pérez de Rotache entre los años 1532 y 1548, comenzando por el espacio de la cabecera y el crucero, en el que emplearon piedra para los cimientos y ladrillo en el resto, como es propio del valle medio del Ebro. De la fábrica medieval tan sólo se conservó la torre campanario situada a los pies, en la que intervino en 1550 Pedro de Leceta con objeto de levantar un nuevo campanario. En 1604, ante el intento del vicario de la diócesis de Pamplona de quitarles a los vecinos de la localidad el patronato de la iglesia, ya que no habían atendido al mandato de reedificar la parte superior de la torre ante el mal estado en el que se encontraba, éstos se comprometieron y quedaron obligados a reconstruirla, reforzando los muros, elevando su altura y dotándole de un nuevo campanario y chapitel de acuerdo a la traza facilitada por el veedor de las obras eclesiásticas de Pamplona, Francisco Palear Fratín, obra que acometió Domingo de Múxica entre 1605 y 1606⁸³.

Con posterioridad, en el último tercio del siglo XVIII la iglesia sufrió una importante intervención en la estructura arquitectónica, ampliándose por la parte de los pies con objeto de dotar al coro de la amplitud necesaria para poder acomodar el nuevo órgano que se iba a adquirir, de acuerdo con el diseño presentado por Ignacio Asensio⁸⁴, maestro de obras de Zaragoza, con un coste de 3.000 ducados. Posteriormente se rebajó esta cantidad a 2.901 ducados como consecuencia de las reformas introducidas en el plan por Fernando Martínez Corcín, maestro de obras de Alfaro⁸⁵. A la vista de la traza, José

Pamplona (siglos XVII y XVIII)”, *Ondare: cuadernos de artes plásticas y monumentales*, 19, 2000, pp. 277-291.

⁸³ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., pp. 328-340.

⁸⁴ Este arquitecto zaragozano participó en la redacción de los planos del convento de Agustinos Recoletos de Marcilla hacia 1773, las obras de remodelación de la parroquia de la Natividad de Nuestra Señora de Falces en 1779 y de la parroquia de San Bartolomé de Marcilla de 1799, y en el último cuarto del siglo XVIII tomó parte en la remodelación de la parroquia de Falces. GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, III, Merindad de Olite...*, op. cit., pp. 82-175. En el caso de Valtierra, a finales del XVIII colaboró en las obras de ampliación de la iglesia parroquial, la edificación de la casa principal del mayorazgo de la familia de La Peña, y la construcción de 36 casas para el poseedor de este mayorazgo, Manuel de La Peña (APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1795, nº 62).

⁸⁵ A este arquitecto alfareño se deben, entre otros, el diseño de la nueva Casa de Compuertas del canal imperial de Aragón hacia 1780. CASAS GÓMEZ, A. DE LAS y VÁZQUEZ DE LA CUEVA, A., *El canal imperial de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 1999, pp. 44 y 60. También intervino en las obras de consolidación de las torres de la iglesia de San Miguel de Corella entre 1797 y 1798. GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela...*, op. cit., p. 93. Después proporcionó el proyecto del cementerio de Tudela 1805. TORRES PÉREZ, J. M., “El cementerio de Tudela proyectado

de Alba, maestro albañil de Tudela, ofreció hacer la fábrica con una rebaja de 100 ducados. Sin embargo, en 1791 la obra se encontraba todavía sin acometer por las desavenencias que habían surgido entre los miembros del regimiento sobre quien debía emprenderla⁸⁶. Ante la urgente necesidad de abordar la empresa, las autoridades civiles ordenaron que fuese subastada por el procedimiento del remate a candela⁸⁷, si bien finalmente en 1793 el ayuntamiento se concertó con Asensio para que la ejecutase por los referidos 2.901 ducados, quien debía concluir la para diciembre de ese mismo año⁸⁸.

Otro de los aspectos más arraigados de esta religiosidad fue el fervor hacia la Virgen, cuyo papel mediador al igual que el de los santos y mártires, se había reafirmado en el Concilio de Trento⁸⁹, y en cuyo auxilio acudían los vecinos con motivo de las diversas calamidades que les acontecían, lo que tuvo su reflejo en la construcción de un nutrido grupo de ermitas, basílicas y santuarios⁹⁰, como las cinco ermitas erigidas en Valtierra con las titularidades de San Roque, San Bartolomé, Santa Cruz y dos levantadas bajo la advocación de Nuestra Señora de la Esperanza.

Estas ermitas han pasado prácticamente desapercibidas para la historiografía del arte, limitándose algunos autores a mencionar únicamente la existencia y ubicación de las que ya habían desaparecido en el momento en el que vieron la luz dichos estudios, y/o refiriendo pequeños aspectos de la ermita de la Virgen de la Esperanza, único ejemplar que todavía se conserva en pie en Valtierra⁹¹. El resto se desvanecieron en el siglo XIX,

por Fernando Martínez Corcín en 1805”, *Príncipe de Viana*, 196, 1992, pp. 337-364. En Valtierra tomó parte, a finales del siglo XVIII de las obras de ampliación de la iglesia parroquial y de la construcción de la casa principal del mayorazgo de la familia de La Peña.

⁸⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 3.

⁸⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 56.

⁸⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1793, nº 27. También construyó una sala capitular, de la que el templo carecía, encima del coro (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1793, nº 27).

⁸⁹ *El Sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por Ignacio López de Ayala*, Madrid, Imprenta Real, 1787, pp. 57-58.

⁹⁰ ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., pp. 146-148 (Zapatero comete un error al citar como ermita de Valtierra la de San Salvador, refiriéndose probablemente a la de San Bartolomé); JIMENO JURÍO, J. M., *Ermitas de la Merindad de Tudela*, Pamplona, Diputación Foral, 1974, pp. 28-29; JIMENO JURÍO, J. M., *Merindad de Tudela, Historia, Etnografía y Folclore*, Pamplona, Pamiela, 2005, p. 98.

⁹¹ ALTADILL, J., *Geografía General del País Vasco-Navarro...*, op. cit., pp. 910 y 912; ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., pp. 154-155; CLAVERIA ARANGUA, J., *Iconografía y santuarios de la Virgen en Navarra*, tomo II, Madrid, Patronato de la Biblioteca Olave, 1944, p. 531; JIMENO JURÍO, J. M., *Merindad de Tudela, historia...*, op. cit., pp. 97-98; GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela...*, op. cit., pp. 412-415; AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit., p. 375; FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco...*, op. cit., pp. 194-15; TARIFA CASTILLA, M. J., “Proyecto para la construcción de la basílica de San Bartolomé de Valtierra (Navarra)”, en Ibáñez Fernández, J. (coord. y ed.), *Trazas, muestras y modelos de tradición gótica en la Península Ibérica entre los siglos XIII y XVI*, Madrid, Instituto Juan de Herrera, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, 2019, pp. 666-669.

momento en el que el cambio de mentalidad y de los hábitos religiosos confirió a estos edificios un papel secundario, lo que les hizo ir cayendo poco a poco en el olvido. Este hecho, unido a las convulsiones políticas vividas en ese siglo, las diferentes guerras y la desamortización, terminaron por arruinarlas.

2.1.1. La fábrica del siglo XVI

Hasta el momento todos los datos referentes a la ermita de la Virgen de la Esperanza hacían referencia a una edificación del siglo XVII, obviando la primitiva que había sido erigida un siglo antes, y cuya existencia hemos podido documentar gracias al hallazgo de documentación inédita en los archivos navarros. La presente investigación nos permite situar el inicio de su construcción en los años del obispado de Álvaro de Moscoso (1550-1561), gracias a la promoción de Pedro de Armendáriz que la financió a sus expensas⁹², extramuros de la localidad, en la ladera del monte, en un lugar muy transitado por los vecinos de Valtierra, Cadreita y Milagro en su camino procesional hacia la ermita de la Virgen del Yugo [fig. 2].



Fig. 2. Emplazamiento de la primitiva ermita de la Virgen de la Esperanza. 1764. AGN.

Dado que la ermita se había iniciado sin la preceptiva licencia del obispado, en 1570 el alcalde de la localidad, a través de un memorial, trasladó al prelado pamplonés

⁹² Si bien la mayor parte del costo de la obra corrió por cuenta del citado Pedro, también contó con la ayuda de ciertas limosnas entregadas por los vecinos de la villa. Por ejemplo, Juan de Añorbe legó en su testamento fechado en 1563 dos robos de trigo para ayuda de la fábrica de la ermita que *estaba principiada, camino de Caparroso, en el monte de esta villa* (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1563, nº 7).



Fig. 3. Virgen de la Esperanza. Siglo XVI.
Fotografía: Carmen Jiménez.

los testimonios recabados de varios vecinos que ponían de manifiesto las circunstancias que habían rodeado su construcción. A la vista de lo expuesto, el 30 de mayo el arzobispo Diego Ramírez (1561-1573) aprobó su fundación y autorizó la celebración en ella de los divinos oficios⁹³. La edificación quedó concluida para el 26 de julio de 1570, fecha en la que el pueblo desfiló en procesión acompañando a la imagen de la Virgen de la Esperanza al templo donde iba a quedar alojada⁹⁴ [fig. 3], tras la celebración de una misa cantada⁹⁵.

La siguiente noticia vinculada de forma expresa a las intervenciones arquitectónicas acometidas en la fábrica del edificio nos remite al 20 de agosto de 1664, cuando el regimiento presentó un condicionado para concluir ciertas obras de ampliación iniciadas para dar cabida a una cada vez más creciente feligresía. Las cláusulas especificaban que se habría de derribar la pared del presbiterio y disponer un coro alto a los pies, junto a otras actuaciones menores entre las que podemos destacar el enladrillado del suelo o la disposición de un púlpito. La edificación fue adjudicada a Juan de Laurera, artífice de la localidad, quien se comprometió a ejecutar la obra para el 1 de julio próximo por 90 ducados. Todos los materiales empleados en la fábrica correrían por cuenta del maestro, a excepción de la puerta que sería suministrada por el regimiento, para la cual habría de construir una portalada de ladrillo en forma de arco⁹⁶.

⁹³ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1570, nº 11.

⁹⁴ Para Jacinto Clavería esta obra mariana era de poco valor artístico al expresar que *nada de particular ofrece la imagen, que es de candelero, ni siquiera en la forma y perfil de su rostro que parece hecho por mano poco diestra en el manejo de la gubia*. CLAVERIA ARANGUA, J., *Iconografía y santuarios...*, op. cit., p. 53.

⁹⁵ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1570.

⁹⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1664, nº 27.

Sin embargo, ese proyecto edilicio finalmente no se materializó, y el ayuntamiento emprendió la construcción de una nueva ermita bajo esa misma advocación, en otro paraje, de la que trataremos a continuación. Allí se trasladó la imagen de la Virgen, que presidió su retablo hasta mediados del siglo XX, siendo entonces sustituida por una talla del artista tudelano Antonio Loperena. Desde ese momento la pieza quedó olvidada en un rincón del camarín de la ermita, razón por la que, posiblemente, no fue inventariada en el *Catálogo Monumental de Navarra*.

2.1.2. El edificio barroco

Hasta el momento los únicos datos referentes al proceso constructivo de esta ermita habían sido facilitados por los autores del *Catálogo Monumental de Navarra*, en cuyo primer volumen apuntaban que había sido construida en 1678⁹⁷. La documentación inédita localizada en el transcurso de esta investigación nos ha permitido fechar con exactitud la edificación, así como conocer el proceso de construcción de este edificio religioso y los artífices que estuvieron al frente de la misma⁹⁸.

La fábrica de la nueva ermita fue comenzada en 1665 en las inmediaciones del término denominado el Sosar, a la salida del pueblo en dirección a Arguedas. Los trabajos de cimentación estuvieron terminados para el 7 de abril de dicho año. Tras ello, el regimiento se concertó con el tejero Domingo Echeverría para que entregase el ladrillo necesario para la construcción de la ermita⁹⁹, en cuyo suministro se implicaron los vecinos de la localidad¹⁰⁰, y con los hermanos Pedro y Mateo Remón, vecinos de Tudela, el suministro de yeso¹⁰¹. El 31 de agosto de 1666 Fermín de Sola, maestro albañil de la villa, firmó contrato con las autoridades locales para asentar los 54.000 ladrillos que hasta ese momento se habían cocido en la tejería. La obra debería estar concluida para el 15 de

⁹⁷ GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela...*, op. cit., pp. 412-413.

⁹⁸ En algunas ocasiones los documentos estudiados se refieren al edificio como basílica, pero tanto el primero de los escritos localizados, así como en gran parte de los mismos, la denominan ermita, por lo que hemos decidido adoptar este término para unificar criterios.

⁹⁹ Además de con Domingo Echeverría, el regimiento formalizó contrato con los tejeros franceses Juan de Aguirre, Pascual Hualde y Pedro de Birondei en noviembre de 1666, quienes habrían de trabajar en la tejería de la villa por cuatro años, debiendo aportar gratuitamente 700 ladrillos en cada una de las hornadas que estaban obligados a hacer para ayuda de la fábrica (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, n° 114).

¹⁰⁰ Para la elaboración de los 46.000 ladrillos encargados a este maestro, los vecinos aportaron de limosna diferentes carretadas de leña para abastecer el horno de la tejería, ya que tenían que estar cocidos para el 20 de mayo de 1665 (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1665, n° 58).

¹⁰¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, n° 56.

septiembre, recibiendo el maestro por su labor 22 reales por cada millar de piezas colocadas. Para asegurar el cumplimiento del contrato, Sola presentó por fiadora a su mujer Josefa de Gastizábal¹⁰². Durante los años 1667 y 1670 Juan de Laurera, maestro de obras local, trabajó de manera regular en el edificio, como revela el libro de fábrica, posiblemente contratado en función de la capacidad económica que la empresa tenía en cada momento.

La supervisión de la edificación acometida hasta el momento corrió a cargo de Diego de Salvatierra¹⁰³ y Benardino Sangüesa, maestros albañiles de Tudela, quienes el 6 de septiembre de 1668 la encontraron *bien dispuesta con toda perfección firme y segura*¹⁰⁴. Posteriormente, en noviembre de ese mismo año el maestro corellano Pedro de Aguirre¹⁰⁵ construyó las cimbrias y la bóveda de la ermita¹⁰⁶.

Para concluir la fábrica, el 30 de noviembre de 1670 el regimiento de la villa sacó la obra a subasta pública, presentado un condicionado de acuerdo al cual el maestro que la contratase debía levantar las paredes hasta la cornisa del tejado, con dos caras, una interna de piedra y yeso a modo de cajas y otra externa de medio ladrillo, quedando rematada la parte superior de las mismas por una cornisa que recorrería todo el perímetro de la ermita. El oficial que pactase dicha obra también quedaba obligado a realizar una portada de ladrillo, con su basa, capiteles, arquitrabe, friso y cornisa, y horadada por una concavidad en la que se dispondría la imagen de la Virgen. Ambos lados de la portada quedarían recorridos por una pilastra a nivel de la cornisa del tejado, y entre ellas se abriría una ventana resaltada decorada con dos puntas de diamantes. El edificio quedaría cubierto por un tejado a dos aguas, en el que se colocarían cuatro tijeras, y en su interior dispondría un púlpito de yeso y ladrillo, blanqueando finalmente todas sus paredes. Entre los maestros que habían acudido a la localidad con el propósito de adjudicarse la edificación de la ermita se hallaba Miguel de Olea, obrero de villa vecino de Alfaro, quien se comprometió a ejecutarla por 200 ducados. El trabajo debería estar concluido para

¹⁰² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 67.

¹⁰³ Sobre la actividad profesional de este artífice, véase AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit., p. 303; TARIFA CASTILLA, M. J., “Un debate arquitectónico...”, op. cit., pp. 364, 367 y 368.

¹⁰⁴ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, nº 10.

¹⁰⁵ Sobre este artífice, véase GARCIA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela...*, op. cit., p. 93; AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit., pp. 15-446.

¹⁰⁶ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1669, nº 23.

mayo de 1671 y ser reconocido por dos oficiales nombrados entre ambas partes contratantes¹⁰⁷.

El 9 de diciembre Olea rebajó su oferta en 40 ducados, ofreciéndose además a derribar la pared de ladrillo que se hallaba levantada en el cuerpo central de la ermita y asentar cuantas puertas y ventanas se considerasen necesarias, todo ello a condición de que el ayuntamiento renunciase a su derecho a celebrar la segunda subasta que debía tener lugar el día 20 de ese mes, y se le adjudicase directamente la fábrica, petición que el regimiento aceptó. Para asegurar el cumplimiento de lo acordado, el maestro presentó por su fiador a Juan López y Matute, vecino de Villafranca¹⁰⁸.

Olea no cumplió con su obligación, por lo que a principios de mayo de 1671 los regidores determinaron que Juan de Laurera se hiciera cargo de las obras, bajo el mismo condicionado y por 140 ducados, obligándose a entregarla para el 12 de agosto de ese año. Como fiadores del compromiso firmaron su hermana Agustina de Laurera, Sebastián de Villoche, Juan de Usoz y Francisco Roldán, todos vecinos de Valtierra¹⁰⁹. Finalizado este contrato, Laurera continuó participando en la fábrica de la ermita, a jornal, hasta 1676. De su mano se edificó la escalera del pulpito y parte de la casa del ermitaño¹¹⁰. A finales de junio de 1677 Pedro Labadía, maestro albañil vecino de Alfaro, rubricó un nuevo concierto con el regimiento por el que se comprometió a terminar la fábrica de la ermita para la festividad mariana de Nuestra Señora de agosto¹¹¹.

La ermita estuvo concluida en su estructura arquitectónica para 1682. Con objeto de acometer el blanqueo y adorno del templo el concejo se concertó el 6 de octubre de ese año con Pedro de Aguirre, vecino de Corella, que se comprometió a decorar la media naranja, fajada y retallada, colocando en su centro un florón de madera dorado y estofado, retallar las cornisas y colocar lazos y florones en las bóvedas, prestando especial interés a la ornamentación del presbiterio. Además, en las pechinas de la cúpula se dispondrían los lienzos de las cuatro evangelistas, que habían de ser proporcionados por el ayuntamiento y de los cuales desconocemos su autoría¹¹².

¹⁰⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670.

¹⁰⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670.

¹⁰⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1671.

¹¹⁰ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1677.

¹¹¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1677, nº 40.

¹¹² APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1682.

En 1699 el edificio sufrió una nueva intervención arquitectónica con la construcción del chapitel que coronaría el crucero, labor que fue encargada al maestro albañil Pedro Breña, a esa fecha vecindado en la localidad. La obra fue reconocida por José Ezquerro, artífice de Tudela, declarando que había sido ejecutada conforme a lo acordado, a excepción de algunas reparaciones que se deberían acometer y que afectaban a las tornapuntas del primer cuerpo y la moldura asentada cerca de la bola¹¹³.

La ermita de la Virgen de la Esperanza fue entregada en 1738 a los padres capuchinos, quienes la convirtieron en su iglesia conventual. En 1749, durante su estancia, el templo sufrió el hundimiento de la media naranja y de parte de su tejado. El regimiento, para solucionar definitivamente el problema, decidió poner al frente de la fábrica a José de Argos, maestro albañil de Corella, quien además de redactar el condicionado bajo el que se tendría que construir la bóveda se encargaría también de asegurar su cumplimiento. El informe emitido en el mes de junio explicaba el modo de reedificar la media naranja disminuyendo su altura con objeto de reforzarla, coronándola con un chapitel cubierto de hoja de lata, rematado por una bola de cobre, cruz y veleta. Por lo que respecta al tejado, éste debería ser desmontado en su totalidad y afianzado con un par de tirantes más de los que ya tenía. Finalmente, se ejecutaría una espadaña rematada por un frontispicio con dos volutas a los lados. La obra tendría un coste de 2.279 reales y tras su finalización sería supervisada por un maestro perito nombrado por los jurados de la villa¹¹⁴.

La contratación de la obra se adjudicó a finales de septiembre a Nicolás de Lacalle, maestro albañil de Tudela, quien para asegurar el acatamiento del acuerdo presentó por fiador a su suegro Juan de Sos¹¹⁵. La fábrica de la bóveda fue supervisada en diciembre de 1749 por el citado José de Argos, quien dictaminó que se había concluido conforme a sus indicaciones y posteriormente, en agosto de 1750, hizo lo propio con la obra del tejado¹¹⁶.

En 1765 los capuchinos abandonaron la ermita para trasladarse a un nuevo convento recientemente construido, por lo que el edificio quedó prácticamente sin uso,

¹¹³ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1699, nº 46.

¹¹⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1749, nº 43.

¹¹⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1749, nº 13.

¹¹⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1750, nº 83.



Fig. 4. Interior de la ermita de la Virgen de la Esperanza de Valtierra. Fotografía: Sumando Tv y Web S. A.

acogiendo únicamente a los fieles que acudían con motivo de alguna rogativa o el día de la celebración de su festividad.

La edificación de la ermita obtuvo sus fondos principalmente de los donativos y limosnas de particulares, tal y como podemos observar a través de su libro de cuentas con el consiguiente problema de inestabilidad e irregularidad que esta fuente de recursos presentaba. Si bien en la mayoría de las ocasiones estas dádivas aparecen recogidas como aportaciones anónimas, resultan de interés por su cuantía y efecto sobre la opinión pública, las donaciones testamentarias efectuadas por las élites municipales.

En el ofrecimiento de estas mandas entraban en consideración los intereses individuales del testador influenciados por la pertenencia a ciertas instituciones, como ocurrió con el presbítero Pedro Virto Antillón, superintendente de la fábrica, quien en vida había financiado la construcción de la casa del ermitaño, y en sus últimas voluntades de 1683 dispuso la entrega de 100 reales para la ejecución del retablo de la ermita¹¹⁷, la misma cantidad que el presbítero Marcos Morales dejó dispuesta en 1681 para la hechura de un cáliz de plata¹¹⁸.

¹¹⁷ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1683, n° 10.

¹¹⁸ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1681.

En ocasiones, las donaciones se convertían en recursos necesarios para el mantenimiento del edificio, o incluso para hacer frente a algún gasto extraordinario. En este sentido podemos considerar la entrega de un censal de 300 ducados recogido por Antonio de Feloaga en su codicilio de 1689, para pagar con su rédito la iluminación de la ermita y celebrar anualmente su festividad¹¹⁹. Finalmente, la financiación directa por parte de las instituciones públicas fue bastante escasa, limitándose en este caso a aportar 400 reales¹²⁰.

La ermita barroca que ha llegado hasta nuestros días consta de una planta de una nave de tres tramos, con crucero, cabecera recta a la que se adosa la sacristía por el lado de la Epístola, camarín y coro alto a los pies. En alzado, la nave está recorrida por pilastras adosadas a los muros, con el fuste decorado con acanaladuras y escamas, sobre las que corre una moldurada cornisa que delimita todo el perímetro. La nave se cierra con bóvedas de medio cañón ornamentadas con lazos, incrementándose la decoración en la bóveda del presbiterio, y sobre el tramo central del crucero una media naranja decorada con yesería, que apea en las pechinas de las esquinas en las que se dispusieron las pinturas sobre tela de los cuatro evangelistas [fig. 4].

El exterior de la ermita es de ladrillo y presenta una volumetría escalonada [fig. 5]. La fachada desarrolla un paramento vertical flanqueado por pilastras de orden gigante



Fig. 5. Vista aérea de la ermita de la Virgen de la Esperanza de Valtierra. Fotografía: Sumando Tv y Web S. A.

¹¹⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1689, n° 85.

¹²⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, n° 107.

y coronado por frontón triangular, en cuyo centro se abre una portada de arco de medio punto flanqueada por pilastras laterales y sobre éstas frontón triangular con hornacina [fig. 6].

De fecha posterior data el camarín¹²¹, el cual se eleva unos metros por encima del nivel del templo para alcanzar la hornacina principal del retablo. Presenta planta octogonal, cubierta por una bóveda de aristas profusamente ornamentada con lienzos pegados a las paredes, con motivos simétricos y elementos vegetales y florales, animales y personas, muy colorista, decorada en ocres, marrones y



Fig. 6. Exterior de la ermita de la Virgen de la Esperanza de Valtierra. Fotografía: Sumando Tv y Web S. A.

azules. Cabe destacar el luneto situado encima de la embocadura, en el que una torre, símbolo del escudo de la villa, está enmarcada por dos aves portando en sus picos una cinta con la leyenda *La muy ilustre y leal villa de Baltierra* [fig. 7]. El conjunto se complementa con diferentes pinturas de temática religiosa que representan la Presentación, los Desposorios, la Visitación y la Huida a Egipto¹²².

¹²¹ FERNÁNDEZ GRACIA R., “Un aspecto de la arquitectura barroca en Navarra: los camarines”, *Príncipe de Viana*, 11, 1988, pp. 149-158. Fernández sitúa la construcción del camarín en las décadas de 1730-1750, fechas en las que fueron erigidos el de la Purísima de Cintruénigo, el Soto de Caparrosa, la Enseñanza de Tudela y los desaparecidos de la Virgen del Rosario de los dominicos de Pamplona y de la basílica del Puy de Estella.

¹²² Estas obras posiblemente salieron de la mano del pintor José Eleicegui y Asensio. GARCÍA GAINZA, M. C. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “La pintura”..., *op. cit.*, pp. 360-364.



Fig. 7. Detalle del camarín de la ermita de la Virgen de la Esperanza de Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.

2.2. El convento de capuchinos

Los dos primeros tercios del siglo XVII supusieron un periodo de florecimiento de la arquitectura conventual por toda la geografía peninsular, como consecuencia de la aparición de nuevas órdenes encargadas de defender y difundir la doctrina de Trento. La actividad arquitectónica más decisiva de esta etapa en España se centró, sin lugar a dudas, en los monasterios y conventos, hasta el punto de considerarse al Barroco como un periodo determinante para el desarrollo de la cultura conventual¹²³.

Navarra no fue ajena al fenómeno fundacional y, ya desde mediados del siglo XVI, se convirtió en escenario de innumerables fundaciones religiosas propiciadas por el despegue económico y social del que disfrutaba, con un carácter marcadamente urbano. Localidades como Pamplona, Tudela o Corella fueron testigo del auge de la nueva espiritualidad contrarreformista, convirtiéndose en auténticas ciudades conventuales con sus características fachadas y tapias de ladrillo¹²⁴.

¹²³ CÁMARA MUÑOZ, A., *Arquitectura y sociedad en el Siglo de Oro. Idea, traza y edificio*, Madrid, El Arquero, 1990, pp. 103-153; SEBASTIÁN, S., “Sentido del Barroco español”, en *Los siglos del Barroco*, Madrid, Akal, 1997, p. 8.

¹²⁴ Sobre el barroco conventual en Navarra, véase AZANZA LÓPEZ, J. J., “El barroco conventual”, en García Gainza, M. C., (coord.), *El Arte en Navarra*, tomo II, Pamplona, Diario de Navarra, 1994, pp. 385-

En lo concerniente a Valtierra, únicamente acogió una comunidad de frailes mendicantes¹²⁵, los capuchinos, la cual, abordaría la construcción de su complejo conventual en 1739. Felipe III había permitido a los capuchinos fundar en Aragón, desconociéndose en base a qué licencia abrieron el convento de Pamplona en 1606¹²⁶, primero de los de esa orden en el territorio navarro¹²⁷. Después de este asentamiento¹²⁸, los frailes se instalaron en Rentería (1612), Tudela (1613), Peralta (1625), Cintruénigo (1634)¹²⁹, Los Arcos (1648), Tafalla (1658) y Fuenterrabía (1663). Tras varios intentos fallidos en el Valle del Roncal, Villafranca y Salvatierra, fueron las poblaciones de Lerín (1734), Valtierra (1739) y Vera de Bidasoa (1741) las que finalmente los albergaron.¹³⁰

2.2.1. El primer establecimiento

Hasta el momento ha sido escasa la atención que los estudiosos han prestado al convento que los padres capuchinos construyeron en Valtierra, del que Arrese¹³¹ apuntó su edificación en 1741 por Juan Gil y José de Argos, dato que recogieron los autores del

400; AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit.; ANDUEZA UNANUA, P. y AZANZA LÓPEZ, J. J., “La arquitectura civil, religiosa y efímera”, op. cit., pp. 109-122.

¹²⁵ En agosto de 1585 dado que la localidad ya no contaba con la posada en la que antiguamente se refugiaban los frailes de la orden de San Francisco que llegaban a la villa, el regimiento se concertó con Antón de Morales para que éste los alojara en su casa a cambio de eximirle del pago de las cargas concejiles (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, nº 179). En 1675, Casilda Morales puso de manifiesto que *primeramente su marido Francisco Serrano y posteriormente, ella y su familia admiten en hospedaje a los religiosos capuchinos*, sin especificar más al respecto (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1675, nº 12).

¹²⁶ Para un completo estudio de la historia de la Orden de Menores capuchinos en la antigua provincia de Navarra y Cantabria, véase AÑORBE, C. DE, *La antigua Provincia capuchina de Navarra y Cantabria (1578-1900), I. Desde los orígenes hasta la Revolución Francesa (1578-1789)*, Pamplona, Ediciones Verdad y Caridad, 1951. Desde su fundación, los conventos de capuchinos de Navarra y Guipúzcoa estuvieron unidos a los conventos del reino de Aragón, formando todos juntos una sola provincia. No tardaron mucho los navarros en solicitar la separación de los aragoneses alegando diferencia de caracteres, parcialidad por parte de estos en la toma de decisiones y su negativa a fundar nuevos conventos en Navarra, dándose el primer paso para la separación en 1656 cuando los capuchinos del reino de Navarra y de la provincia de Guipúzcoa se convirtieron en custodia. Por aquel entonces eran únicamente seis los conventos que la componían, número a todas luces insuficiente para lograr constituirse en provincia regular, lo que empujó a los capuchinos a la aprobación de un ambicioso plan dirigido a la erección de ocho nuevos conventos. Finalmente, solamente dos de ellos se consiguieron establecer, creándose en 1679 la provincia capuchina de Navarra y Cantabria.

¹²⁷ AZCONA, T. DE, “La formación de la Provincia de capuchinos de Navarra y Cantabria en el siglo XVII”, *Príncipe de Viana, Primer Congreso General de Historia de Navarra*, 9, 1988, pp. 25-34.

¹²⁸ AZCONA, T. DE, *El Convento de Capuchinos Extramuros de Pamplona (1606-2006)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2006, pp. 71-73; PÉREZ DE VILLARREAL, V., AZCONA, T. DE y ECHEVERRÍA, J. A., *Crónica del convento de capuchinos Extramuros de Pamplona (1679-1883)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 10-11.

¹²⁹ ORTA RUBIO, E., *Cintruénigo y su convento de Capuchinos. Dos siglos de historia (1634-1837)*, Cintruénigo, Ayuntamiento de Cintruénigo, 2003.

¹³⁰ AZCONA, T. DE, “La formación de la Provincia...”, op. cit., pp. 25-34.

¹³¹ ARRESE, J. L. DE, *Arte religioso en un pueblo de España*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963, p. 21.

*Catálogo Monumental de Navarra*¹³², en referencia al convento que todavía, en parte, se conserva en la actualidad. Sin embargo, las referencias documentales que hemos recopilado para la presente investigación revelan que la orden capuchina tuvo en Valtierra al menos dos sedes conventuales, ambas extramuros. La primera, fechada en 1739, ubicada en los aledaños de la ermita de la Virgen de la Esperanza; la segunda, concluida en 1765, en el camino real, de cuyo conjunto originario todavía perduran, aunque muy alteradas, algunas de sus estructuras.

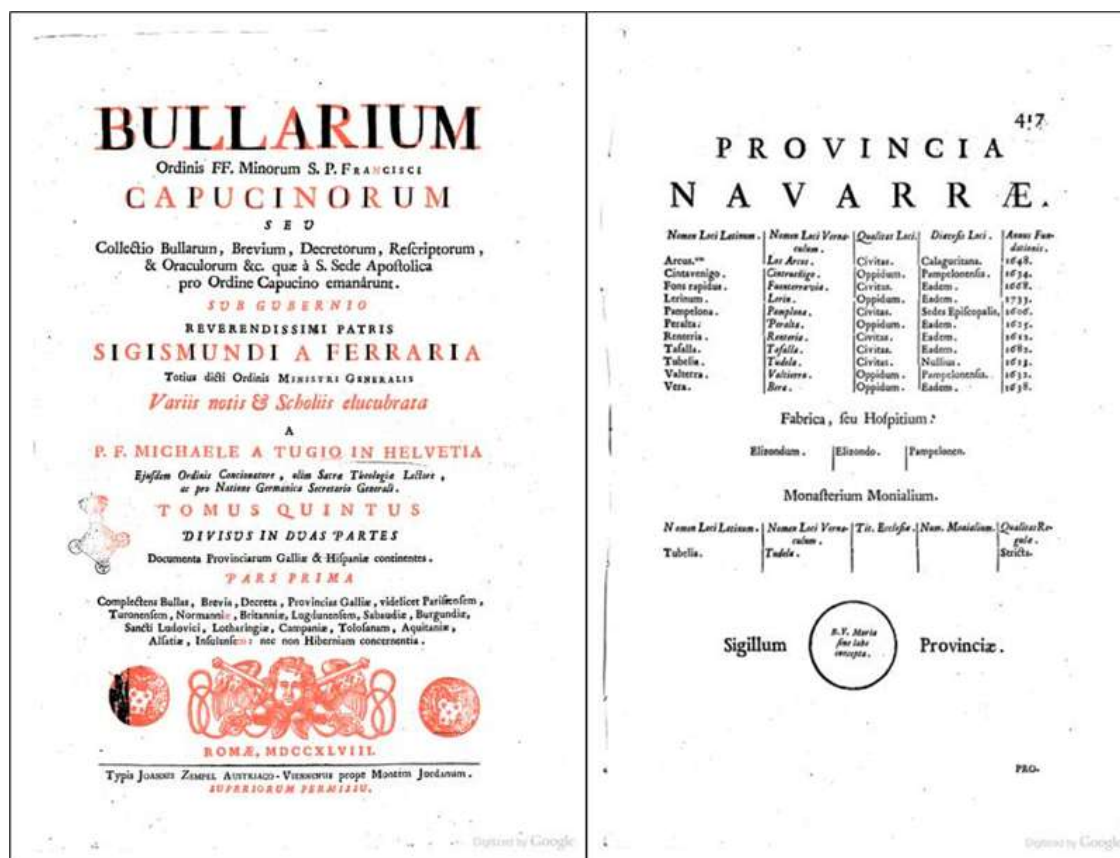


Fig. 8. SIGISMUNDI A FERRARIA, *Bullarium Ordinis FF. Minorum...*, op. cit.

Durante el proceso de búsqueda de información surgió un indicador que evidenciaba el establecimiento de los capuchinos en la villa desde fechas mucho más tempranas a las ya indicadas. Se trata del *Bullarium ordinis FF. Minorum S.P. Francisci Capucinatorum*, impreso en Roma en 1748¹³³ [fig. 8], donde se constata la presencia de los frailes en 1632, si bien no estamos en condiciones de precisar si a esa fecha desempeñaban

¹³² GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela...*, op. cit., p. 415.

¹³³ SIGISMUNDI A FERRARIA, *Bullarium Ordinis FF. Minorum S.P. Francisci Capucinatorum Seu Collectio Bullarum, Brevium, Decretorum, Rescriptorum Oraculorum &c. quae à Sede Apostolica pro Ordine Capucino emanarunt*, Viena, Joannis Zempel, 1748, tomo V, p. 417.

su labor en alguna vivienda particular acondicionada al efecto o ya habían erigido un complejo conventual. En esta última dirección apuntan sendos documentos producidos por el obispado de Pamplona¹³⁴ y el convento de capuchinos de Valtierra¹³⁵, fechados en 1739 y 1740 respectivamente. A pesar de que los escritos existentes no son garantía suficiente para asegurar esta circunstancia, sí nos muestran la necesidad de atender con mayor detalle a este posible asentamiento.

La primera fundación que hemos logrado documentar de los frailes capuchinos en Valtierra se llevó a cabo en 1739, unos meses después de que los definidores fray Fernando de Valtierra y fray Ángel de Corella, procedentes del convento que la orden tenía en Pamplona, se trasladasen a la villa e iniciasen una serie de acciones encaminadas a ser admitidos por modo de hospicio lego en la ermita de la Virgen de la Esperanza, como paso previo a una futura fundación de convento, petición que fue atendida favorablemente por el regimiento y el cabildo de la iglesia parroquial el 30 de noviembre de 1738¹³⁶. Ésta había sido previamente aprobada en el capítulo de la Orden celebrado en Pamplona el 21 de noviembre de 1738, en el que los capuchinos dejaron constancia que el acuerdo se tomaba en virtud del *consentimiento verbal y secreto* que ya habían otorgado al Provincial los dos cabildos valtierranos¹³⁷.

El 11 de enero de 1739 los capuchinos, mediante la redacción de las oportunas concordias, concertaron con las autoridades civiles y eclesiásticas de Valtierra las condiciones bajo las que se iba a producir la fundación. La primera de sus cláusulas señalaba que el regimiento se reservaba el patronato de la ermita de la Virgen de la Esperanza, templo que mantendría su advocación y todas las escenas representadas en su retablo. Para evitar que la nueva comunidad amenazara los privilegios del cabildo eclesiástico compitiendo por los servicios religiosos, se prohibió la posesión de capillas de patronato particular en la ermita y el cobro de rentas procedentes de las capellanías

¹³⁴ El 27 de agosto de 1739 el vicario general del obispado de Pamplona concedió licencia para que durante la edificación del convento que *nuevamente* se construye en la villa de Valtierra, pudieran trabajar los oficiales, peones y otras personas que quisieren los días de festivos [Archivo Histórico Provincial de Capuchinos de Pamplona (AHPCP), Conventos antiguos: antes de la exclaustación de 1835, Valtierra].

¹³⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 061592. El segundo documento es una declaración de 1740 del presbítero Félix Gómez, síndico del convento, haciendo referencia a una certificación de fray Fernando de Valtierra, exdefinidor y guardián del convento, en la que previa exhibición de la cédula real que exoneraba a los capuchinos del pago de alcabalas, castillares o puentes, manifestaba que la madera que se habría de conducir, objeto de esa exención, tenía como destino el convento que se estaba fabricando de nuevo en esa localidad.

¹³⁶ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1738, nº 158.

¹³⁷ AHPCP, Catálogo de los Capítulos Custodiales y de todos los decretos y resoluciones que en ellos se hacen de esta custodia de Navarra y Cantabria de los capuchinos, p. 269.

que allí se fundasen. Las disposiciones posteriores aludían a las obligaciones de los frailes y los servicios que éstos debían prestar, contemplándose su concurrencia a las procesiones y otros actos de manifestación colectiva, su intervención en ocasión de inclemencias climatológicas, la asistencia a la parroquia en aras a incrementar el número de confesores, o el tema de la predicación en Cuaresma¹³⁸. Tras conseguir los frailes el 3 de abril de 1739 la oportuna licencia del obispo de Pamplona¹³⁹, y apenas tres días más tarde la del Consejo Real, el 8 de abril los capuchinos tomaron posesión del convento¹⁴⁰.

Obtenidos todos los permisos y autorizaciones pertinentes y con la traza en su poder, el 28 de octubre de 1739 los frailes capitularon la fábrica del convento con Juan Gil Liroz y José de Argos Virto¹⁴¹, maestros de obras vecinos de Corella, quienes se comprometieron a ejecutarlo con cimientos de piedra sobre los que se levantarían paredes de argamasa, formando cajones de mampostería enmarcados horizontalmente por verdugadas de tres filas de ladrillo, material que se emplearía también para los machones de las esquinas, los pilares de las puertas y ventanas y los arcos colocados encima para su cerramiento. El sistema contractual elegido fue a tasación de oficiales. Durante la ejecución de la fábrica los artífices percibirían pagos intermedios que se ajustarían al proceso de construcción del edificio, bajo la valoración de dos peritos nombrados por ambas partes, quedando ajustados los precios conforme a lo que se pagaba a los maestros en Tudela, Corella, Villafranca y Valtierra. La obra debería estar concluida para finales de 1740, siendo entonces reconocida por dos examinadores elegidos por las dos partes¹⁴². Para asegurar el cumplimiento del contrato, los artífices presentaron por fiadores a Nicolás García, Miguel Jiménez y Pedro Preciado, vecinos de Corella¹⁴³.

Los religiosos se obligaron a proporcionar todos los materiales necesarios para la fábrica, concertando el 30 de julio de 1739 con los hermanos Pedro Miguel y José Angulo, vecinos de Tudela, el aprovisionamiento de piedra y yeso¹⁴⁴. La fusta sería suministrada por Juan López Castillo, su hijo Pedro y Benito Guayar, vecinos de Echo, con quienes los frailes acordaron ese mismo año la colocación en el río Aragón, en la presa cercana a

¹³⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano y Serrano, 1739, nº 52.

¹³⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 20.

¹⁴⁰ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 20.

¹⁴¹ A este artífice corellano se debe la reconstrucción de la media naranja que cierra el crucero de la iglesia de Santa Eufemia de Villafranca en 1734, así como la fábrica de la basílica de Nuestra Señora del Soto de Caparroso en 1740. AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit., pp. 395 y 448.

¹⁴² APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 63.

¹⁴³ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 137.

¹⁴⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 43.

Milagro, de 746 maderos de pino y abeto para las armaduras de los tejados y vigas de las dependencias conventuales. Si bien la entrega debía efectuarse para mediados de junio de 1740¹⁴⁵, ésta no se produjo hasta junio de 1741¹⁴⁶.

Con el fin de informar acerca del estado de la obra, en noviembre de 1741 acudieron a Valtierra José de Arizmendi y Francisco Aguado¹⁴⁷, maestros albañiles de Villafranca, quienes declararon que la fábrica realizada hasta el momento ascendía a 5.979 reales, sin incluir los ladrillos que se habían asentado, dado que su precio no había quedado recogido en los contratos firmados¹⁴⁸.

A principios de enero de 1742 Argos decidió apartar mano de la obra marchándose a Corella, dejando como único responsable de la misma a Gil. Para conocer el estado en que había quedado la fábrica tras su salida, el 8 de febrero los maestros albañiles de Valtierra, Domingo Garrido y Nicolás Lacalle declararon que hasta en ese momento la construcción estaba levantada y maderada hasta el segundo suelo, si bien faltaban de hacer algunas cosas, como los huecos de las escaleras principales o el tránsito¹⁴⁹.

Las obras tuvieron que ser suspendidas en mayo de ese mismo año ante las dificultades económicas que atravesaban los frailes, si bien para entonces el convento ya tenía echado el tejado. En esta ocasión los maestros encargados de tasar la fábrica fueron Juan Antonio Marzal, vecino de Tudela, por parte de los monjes y Francisco Aguado, vecino de Cascante, en nombre de Juan Gil¹⁵⁰, quienes previamente tuvieron que regular el precio que se habría de pagar por el asiento de los ladrillos, bóvedas, teja y tapialetas, promediando los importes que por estos trabajos se pagaban en Tudela, Corella, Villafranca y Valtierra. Si bien en un principio declararon que la obra ascendía a 4.325 reales¹⁵¹, posteriormente la rebajaron en 125 reales ya que faltaba de *pasar de mano* las paredes interiores¹⁵².

¹⁴⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 149.

¹⁴⁶ AHPCP, Conventos. Valtierra.

¹⁴⁷ José de Arizmendi había intervenido en la construcción de la nave y sacristía de la iglesia de Santa Eufemia de Villafranca entre 1729 y 1740. Por su parte, Francisco Aguado había hecho lo propio en el camarín de la basílica de Nuestra Señora del Romero en Cascante en 1715. AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit., pp. 447, 205 y 378 respectivamente.

¹⁴⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1741, nº 112.

¹⁴⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 47.

¹⁵⁰ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 56.

¹⁵¹ En esta cantidad se hallaba comprendido el asentamiento de los 23.015 ladrillos que se habían quedado sin estimar en la anterior tasación por desconocerse el precio al cual debían ser ajustados.

¹⁵² APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 44.

Dado que Gil estaba obligado al total cumplimiento de las capitulaciones establecidas, los religiosos le eximieron de dicha responsabilidad; por su parte, el artífice les concedió plena facultad para finalizar la construcción con los maestros que considerasen oportuno. Seguidamente se pasaron cuentas, resultando un saldo a favor de Gil de 1.783 reales, cantidad que le sería abonada en diferentes plazos¹⁵³ y de cuya entrega emitió la correspondiente carta de pago en febrero de 1743¹⁵⁴.

La construcción no se reanudó hasta principios de octubre de 1742, fecha en la que trabajaban a jornal los maestros Nicolás de Lacalle y Antonio González. A tenor del libro de fábrica, las obras debieron concluirse para el 9 de febrero de 1743, si bien no fue hasta el 20 de abril de ese mismo año cuando el síndico Félix Gómez dio por bien realizada y pagada la fábrica del convento¹⁵⁵ [fig. 9]. El área conventual se completó con una huerta cercada donada por el ayuntamiento, quien se vio obligado a tomar a censo los 500 ducados¹⁵⁶ que necesitaba para su adquisición¹⁵⁷.



Fig. 9. Exterior de la ermita de la Virgen de la Esperanza de Valtierra. Los huecos corresponden al asentamiento de los maderos del convento de los padres capuchinos que se había erigido junto a ella.
Fotografía: Carmen Jiménez.

¹⁵³ El primero de los pagos, por importe de 800 reales, se le entregaría en el momento de la firma de la escritura, el segundo por 500 reales, en el plazo de ocho días por medio de una letra contra Pedro Pardo, vecino de Tudela, y la cantidad restante en dos meses, siendo Norberto de Michelena el receptor de los mismos por cuenta de Gil.

¹⁵⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 46.

¹⁵⁵ AHPCP, Conventos. Valtierra, Cuenta de la fábrica del nuevo convento.

¹⁵⁶ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 20.

¹⁵⁷ Estas heredades pertenecían al mayorazgo de la familia Lesaca, el mayorazgo de familia de Arlas de Villafranca y el hospital de la villa, tras haber obtenido los dos primeros el correspondiente permiso del Consejo Real y este último del obispado de Pamplona.

2.2.2. El nuevo convento

Desde los primeros años de funcionamiento del convento, su emplazamiento, a una considerable distancia del núcleo poblacional, así como el exceso de humedad que presentaba el edificio¹⁵⁸, planteó numerosas dificultades a sus moradores amenazando también su salud, por lo que en junio de 1749, con el beneplácito de las autoridades locales, la comunidad determinó trasladarse intramuros¹⁵⁹. Sin embargo, esta iniciativa quedó paralizada durante varios años, debido a *algunas dificultades* que surgieron en el seno de la orden capuchina, retomándose las gestiones en septiembre de 1761 y consiguiendo de nuevo la autorización de la villa en junio de 1762¹⁶⁰.

El primer paso para proceder a la edificación de la nueva fábrica consistió en la búsqueda de un lugar destinado a su construcción. Uno de los enclaves que se barajaron fue una heredad que formaba parte del fondo del mayorazgo de José Javier de La Peña, intramuros, junto al portal alto de la villa, que el ayuntamiento iba a adquirir por 2.038 reales de acuerdo a la medición y tasación que para tal efecto se había realizado¹⁶¹. Finalmente, el convento se erigió en el paraje denominado el *fendogar*, situado extramuros, junto al camino real, dirección a Arguedas, en un solar de propiedad municipal¹⁶² y otros varios anexos comprados a José García Martín¹⁶³.

En la Junta de Definición celebrada en Tafalla el 25 de agosto de 1763, los capuchinos aprobaron la planta y modelo del convento de acuerdo con el plan¹⁶⁴ presentado por José Marzal¹⁶⁵, condicionado que, con algunas modificaciones, fue

¹⁵⁸ Enfrente del convento había un barranco que se solía rebosar cuando llovía, introduciéndose las aguas en las dependencias conventuales (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1761, nº 90).

¹⁵⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1762, nº 46. El inadecuado emplazamiento del convento, excesivamente alejado del núcleo urbano, impedía a los religiosos acudir a la villa con la diligencia que ellos pretendían, circunstancia que ya se había intentado paliar en 1744 con la disposición de dos celdas en el hospital para que los religiosos pudiesen descansar cuando viniesen a ella a auxiliar a los feligreses en el momento de su muerte. AÑORBE, C. DE, *La antigua Provincia capuchina...*, op. cit., p. 302.

¹⁶⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1762, nº 46.

¹⁶¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1762, nº 55.

¹⁶² Tras requerir del Consejo Real el correspondiente permiso para poder hacer la cesión al convento, se autorizó el 13 de julio de 1762, sin perjuicio de ninguna persona o comunidad y con la condición de que no se obstaculizasen los pasos públicos.

¹⁶³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1763, nº 57.

¹⁶⁴ AHPCP, Conventos. Valtierra. Capítulos y condiciones con las que se deberá ejecutar el nuevo convento que intentan hacer en Valtierra los padres capuchinos. 1763.

¹⁶⁵ A este arquitecto tudelano se deben, entre otros, el diseño de la desaparecida escalera del ayuntamiento de Pamplona, la reconstrucción del castillo de Monteagudo para el marqués de San Adrián y la casa de mayorazgo de Araiz en Tudela, y el proyecto de la Real Casa de Misericordia de Tudela, modificado después por Ventura Rodríguez. GUIJARRO SALVADOR, P., "Felipe González de Castejón y Tovar (1745-1803): socio fundador y primer director de la Real Sociedad Tudelana de los Deseos del Bien Público", *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 185-218. También intervino en la remodelación del extinto colegio de los jesuitas de Tudela, tras la expulsión de los religiosos en 1767,

rubricado el 6 de septiembre en Valtierra por el propio artífice y el vicesíndico general de la Provincia¹⁶⁶. El convento proyectado se atenía a una organización básica, articulado a partir de los dos elementos usuales, la iglesia y el claustro, los cuales presentaban una disposición paralela, concentrándose alrededor de éste los distintos recintos. Si bien en un primer momento los capuchinos habían aceptado construir una iglesia más ostentosa para trasladar a ella los retablos de la ermita de la Virgen de la Esperanza, finalmente, de acuerdo con la sobriedad propugnada en las constituciones de la orden, erigieron una iglesia de nave única, con capillas hornacinas a los lados.

Según establecía el condicionado de la obra, los cimientos del edificio se realizarían de piedra y yeso, y sobre ellos subirían las paredes elaboradas del mismo material, hasta una altura de 40 pies, recorridas por un rafe de ladrillo de tres hiladas de filete y otra de cartabón. El templo se cubriría con bóvedas de aristas. La fachada se levantaría de ladrillo, sobre un zócalo de piedra de sillería de una vara de altura, coronada por un sencillo frontón triangular, en el que se insertaría un óculo para iluminar el interior, revestido de ladrillo. En el eje central se dispondría la puerta de entrada, conformada por un arco de medio punto con sus dovelas vueltas juntas a cordel, y sobre ella la ventana del coro, revestida asimismo de ladrillo. El conjunto quedaría rematado por un tejado a dos aguas y una espadaña a proporción y medida de la campana. Las dependencias conventuales se distribuían alrededor de un claustro cuadrangular de dos plantas de altura. En la baja se situarían las estancias de uso común para los frailes, en la planta alta las celdas y la enfermería, y sobre ésta se construiría el soleador. El artífice se comprometió a finalizar la obra en el plazo de dos años y medio por 2.000 ducados, quedando a cuenta de los frailes proporcionar los materiales necesarios de piedra, madera, teja, ladrillo y yeso.

La primera piedra se colocó el 19 de junio de 1763, siendo bendecido el nuevo sitio por el Provincial, ceremonia a la que asistieron las principales autoridades civiles y eclesiásticas de la localidad y gran parte de la población¹⁶⁷. Una vez concluido el nuevo

elaborando un proyecto de acuerdo al que adecuar los distintos espacios del centro docente en dependencias escolares y viviendas para el profesorado, además de dotar a la iglesia aneja de un coro alto a los pies. TARIFA CASTILLA, M. J., “El Colegio de la Compañía de Jesús de Tudela. De institución jesuítica a inmueble de patronato real tras la expulsión de 1767”, *Artigrama*, 29, 2014, pp. 339-361. Para la producción de los maestros Marzal, véase AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit., pp. 47-448; CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos de Tudela...*, op. cit., pp. 171-175.

¹⁶⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1763, nº 83.

¹⁶⁷ AÑORBE, C. DE, *La antigua Provincia capuchina...*, op. cit., p. 302.

convento, el 30 de junio de 1765 se llevó procesionalmente el Santísimo desde la antigua iglesia a la nueva¹⁶⁸.

La huerta del convento no pudo disponerse a espaldas del claustro, como era habitual, dada la improductividad de ese terreno, por lo que se adquirieron varios predios agrícolas¹⁶⁹ situados enfrente del convento, camino real por medio, que los frailes sortearían mediante un pasadizo subterráneo.

La comunidad de capuchinos de Valtierra sufrió una primera exclaustración en 1809 con motivo de la Guerra de la Independencia, si bien su iglesia permaneció abierta al culto, lo que permitió la conservación de su ajuar¹⁷⁰. Tras regresar los religiosos al convento en la primavera de 1814, su supresión definitiva tuvo lugar el 24 de enero de 1837¹⁷¹, de acuerdo con las medidas desamortizadoras aplicadas durante el gobierno del ministro Mendizábal (1836-1837) por las cuales se declararon bienes nacionales las propiedades de las órdenes religiosas, es decir, sólo del clero regular, con objeto de venderlas en pública subasta y con los beneficios económicos reducir la deuda del Estado¹⁷². Ese mismo día los capuchinos hicieron entrega al comisionado de arbitrios de desamortización de Tudela de los libros de cuentas y el inventario de los bienes que pertenecían al convento, entre los cuales podemos destacar los cinco cuadros colocados en los altares de la iglesia dedicados a Nuestra Señora de la Esperanza, San Francisco, San Antonio de Padua, San Joaquín y San Félix, así como las doce pinturas de pequeño tamaño que se hallaban en el refectorio, y la biblioteca formada por 225 volúmenes en

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 303.

¹⁶⁹ Ésta se conformó con diferentes heredades propiedad de los Condes de Plasencia (APT, Tudela, Benito Eslava y Pueyo, 1763, nº 119), a las que se le añadieron otras piezas propiedad de Francisco de Echarren, del Beneficio de la Mensa, de Juan Manuel de Salcedo y de Antonia Vitoria (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 11).

¹⁷⁰ ANDUEZA UNANUA, P., “Una aproximación al impacto de la guerra de la Independencia, la desamortización josefina y la legislación de las Cortes de Cádiz sobre el patrimonio cultural de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 256, 2012, pp. 681-730.

¹⁷¹ MUTILOA POZA, J. M., *La desamortización eclesiástica en Navarra*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1972, p. 384.

¹⁷² MARTÍ GILABERT, F., *La desamortización española*, Madrid, Rialp, 2003, pp. 37-80; CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., “Textos legales de las desamortizaciones eclesiásticas españolas y con ellas relacionados”, en Campos y Fernández de Sevilla, F. J. (coord.), *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2007, pp. 13-19.



Fig. 10. Fachada posterior (calle Ronda del Convento) del antiguo convento de capuchinos de Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.

pergamino. A esa fecha residían en el convento 9 sacerdotes y 3 legos profesos¹⁷³. Un par de años más tarde, el 24 de marzo de 1839 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la venta del convento en pública subasta¹⁷⁴, si bien, ésta no se haría efectiva hasta 1873¹⁷⁵.

En octubre de 1849, después de requerirse desde el gobierno un nuevo inventario de los enseres del convento¹⁷⁶, Sebastián Lapuerta tomó posesión del mismo en nombre de la nación, depositando posteriormente la llave en el ayuntamiento¹⁷⁷. El convento salió a la venta en enero de 1873, dividido en tres lotes independientes que comprendían la iglesia, las habitaciones conventuales y finalmente el corral con sus anexos. Nicolás de Urreta, vecino de Pamplona, se adjudicó dos de ellos por 6.010 pesetas, cediéndoselos



Fig. 11. Fachada principal en la calle Paseo de la Ribera del antiguo convento de capuchinos de Valtierra habilitado como casa de vecinos. Fotografía: Sumando Tv y Web S. A.

¹⁷³ AGN, Clero, Franciscanos de Valtierra, 1802-1837.

¹⁷⁴ DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J. M., *Navarra y la desamortización de Mendizábal (1836-1851)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1991, p. 184.

¹⁷⁵ AGN, Protocolos Notariales, Pamplona, Juan Irurozqui, 1873.

¹⁷⁶ Archivo municipal de Valtierra [AMV], Código 01.01.01, Libro de Actas del Pleno (1846-1861), nº 5, acta nº 41.

¹⁷⁷ AMV, Código 01.01.01, Libro de Actas del Pleno (1846-1861), nº 5, acta nº 42.



Fig. 12. Restos de la iglesia conventual del antiguo convento de capuchinos de Valtierra.
Fotografía: Sumando Tv y Web S. A.

posteriormente a Rufino Eslava y Camón, vecino de Valtierra¹⁷⁸, quien también se adjudicaría el último lote en agosto de 1887¹⁷⁹.

El convento, tras haber sido destinado a múltiples usos y sufrido con el paso de los años diversas remodelaciones para adaptarlo a las necesidades de sus propietarios¹⁸⁰, todavía en la actualidad conserva algunas de sus dependencias [fig. 10], aprovechadas en casas de vecindad [fig. 11], no así la iglesia que fue derribada en el año 2000 ante el peligro de desplome que presentaba¹⁸¹ [fig. 12]. Los autores del *Catálogo Monumental de Navarra* tuvieron la oportunidad de fotografiar el templo a fines de la década de 1970, cuando todavía se mantenía en pie [fig. 13], de una nave y capillas laterales, coro alto a los pies y cabecera recta. Los cinco tramos de la nave, articulados por pilastras toscanas sobre las que montaba un entablamento corrido, se cerraba con bóvedas de medio cañón con lunetos separados por arcos fajones, y la cabecera con bóveda de arista. Al exterior,

¹⁷⁸ AGN, Protocolos Notariales, Pamplona, Juan Irurozquí, 1873, nº 77.

¹⁷⁹ Registro de la Propiedad de Tudela, Libro 6, tomo 182.

¹⁸⁰ En 1854, el vicario de la parroquia de Santa María de Valtierra, autoridad competente por la administración diocesana de Pamplona, concertó escritura con Victorino Garcés, vecino de la villa, cediéndole el convento por término de veinte años para destinarlo a posada mesón de viajeros (APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1854, nº 120). En 1909 el convento fue utilizado como parada de caballos sementales (AMV, Código 03.01.02, Obras en parada de caballos sementales, 1909).

¹⁸¹ AMV, Código 03.01.02, Derribo parcial de la antigua iglesia de los franciscanos, 2000.

la fachada de ladrillo desarrollaba un paño vertical coronado por frontón triangular con óculo, como era propio de la arquitectura conventual. Sobre la puerta en un principio con



Fig. 13. Interior de la iglesia conventual del convento de capuchinos de Valtierra, hacia 1977-1978.
Fotografía: Catálogo Monumental de Navarra.



Fig. 14. Exterior del convento de capuchinos de Valtierra. Tarjeta postal de comienzos del siglo XX.

arco de medio punto y posteriormente adintelada, se disponía una ventana rectangular, flanqueada por dos óculos¹⁸² [fig. 14].

3. Ciudad y sociedad: urbanismo y arquitectura civil

Con la llegada del siglo XVI el urbanismo experimentó en la Monarquía Hispánica una serie de cambios tendentes a la regularización de los trazados¹⁸³. No obstante, la trama urbana de las poblaciones navarras apenas se modificó, situación común al resto de las localidades hispanas, que siguieron formando un cuerpo compacto dentro del cinturón amurallado, con un trazado de vías irregular, cuyas plazas no eran recintos independientes de las calles, sino ensanchamientos muy relacionados con ellas. En consecuencia, la renovación urbanística renacentista se comprobó más en soluciones parciales, como la demolición o reforma de castillos y murallas, la apertura de espacios en forma de plazas mayores¹⁸⁴, las cuales sirvieron como lugares de reunión, celebración de ferias y mercados y para distintas representaciones y fiestas¹⁸⁵, y el traslado de conventos intramuros.

Valtierra presentaba a comienzos del Quinientos un urbanismo medieval de origen islámico, caracterizado por una red viaria de trazado irregular y desordenado, con numerosos adarves, agrupada bajo el cerro denominado el Castillo, ya que sobre el mismo se levantó esta edificación defensiva, a cuya loma se adaptaba, y cercada por una muralla interrumpida, a tramos, por cubos, torreones y una serie de puertas que daban entrada a su recinto, como el portal de la herrería, el del río de la plaza y el de la carnicería, si bien las más transitadas eran las situadas al norte y al sur de la localidad, denominadas el portal alto y el portal bajo.

El gran cambio político que se produjo en el primer tercio del siglo XVI, la incorporación de Navarra a Castilla, afectó de manera decisiva a la trama urbana de la

¹⁸² GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela...*, op. cit., p. 415.

¹⁸³ BONET CORREA, A., *El Urbanismo en España e Hispanoamérica*, Madrid, Cátedra, 1991.

¹⁸⁴ Una visión de conjunto de las reformas urbanas acometidas en las diferentes localidades navarras a lo largo del siglo XVI es el de ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., "Arquitectura civil en Navarra...", op. cit., pp. 217-228.

¹⁸⁵ Por ejemplo, en la localidad de Viana, el plano medieval comenzó a modernizarse en el siglo XVI con la urbanización de la plaza del Coso, frente al castillo, empleada para espectáculos taurinos a partir de 1554, proyecto que duró cerca de un siglo. LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Viana monumental y artística*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1984, p. 69; LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Viana*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2006, p. 86.

localidad, ya que las nuevas autoridades llevaron a cabo un programa de reordenación del aparato defensivo del territorio navarro, acometiendo el derribo de los castillos y murallas. El castillo de Valtierra, de herencia islámica¹⁸⁶, que todavía se mantenía en pie en 1528, aparece totalmente arrasado en 1532, reutilizándose sus piedras en la construcción de la nueva iglesia parroquial¹⁸⁷ y de algunas casas de la villa¹⁸⁸. No obstante, la muralla no fue eliminada, dado que no solo tenía una finalidad militar, sino también comercial y sanitaria, evitando la propagación de enfermedades contagiosas como la peste¹⁸⁹. Si bien en un principio se permitió edificar sobre el espacio conformado tras cubrirse la caba¹⁹⁰, posteriormente se desautorizó en 1539 con la consiguiente demolición del caserío que allí se había levantado¹⁹¹. Ese lugar se acondicionó como camino vecinal¹⁹² que, en más de una ocasión, tuvo que ser defendido por el regimiento de las agresiones de los vecinos al intentar construir sobre él¹⁹³.

Tras la recuperación de Valtierra por los cristianos, la localidad había conservado un importante contingente de habitantes islámicos, quedando entonces *poblada la mayor parte della o casi toda de Moros, y avia dos Jurados Moros, y otros dos Christianos, como lo refieren las escrituras antiguas de aquel tiempo*¹⁹⁴. A lo largo de la Edad Media convivieron pacíficamente en el territorio navarro cristianos y musulmanes, hasta que tras la anexión del reino navarro a la corona castellana, éstos fueron expulsados en la primavera de 1516¹⁹⁵, pudiendo tan sólo permanecer aquellos que se convirtieron al cristianismo, como fue el caso de los veintinueve moros valtierranos que prefirieron el

¹⁸⁶ MARTINENA RUIZ, J. J., *Castillos reales de Navarra (siglos XIII al XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994, p. 112.

¹⁸⁷ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 330.

¹⁸⁸ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1538, nº 111.

¹⁸⁹ Las murallas sirvieron como elemento de control frente a la propagación de la peste, cerrándose sus puertas ante la proximidad del peligro. Unas de las medidas que tomó el regimiento en 1564 fue la de nombrar a un sobre portero, que custodiara las llaves, se encargase de su apertura y cierre y controlase a los porteros que las vigilaban. Las precauciones se hicieron extremas impidiendo la entrada de los vecinos que vivían extramuros, en los arrabales, y a las personas y mercancías que provenían de lugares infectados (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1564, nº 45).

¹⁹⁰ La caba se relleno de diferentes materiales, como las basuras que se acumulaban junto al palacio de los Peralta en 1543 (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1749, nº 96), o los escombros procedentes de derribos como el de la casa de Juan de Pamplona (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1543, nº 54).

¹⁹¹ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1539, nº 51.

¹⁹² APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1578.

¹⁹³ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1568, nº 148.

¹⁹⁴ ADP, Sección Procesos, Secr. Garro, C/ 209, nº 1, ff. 12v y 582v.

¹⁹⁵ GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ, M. y LEROY, B., *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*, Madrid, Hipérion, 1984, p. 65.

bautismo al destierro¹⁹⁶. Tras su expulsión, la mezquita y sus tierras anexas fueron ocupadas por León de Peralta¹⁹⁷.

La trama urbana de la villa se había desarrollado en torno a la iglesia construida de nuevo en 1548¹⁹⁸, sobre el solar del anterior templo medieval, conformándose como edificio exento, ocupando la centralidad urbana. Para despejar el área en la que había quedado emplazada, el regimiento adquirió en 1570 a Pedro de Mur, vecino de Tudela, parte de un solar de su propiedad para permitir el paso procesional y ampliar el cementerio de la iglesia¹⁹⁹.

El ayuntamiento alegó en 1542 la necesidad de construir una nueva y espaciosa plaza, para *honra de la villa*, en el lugar en el que se alzaba el horno de pueya, el cual se habría de construir de nuevo detrás de la casa de Sancho de Antillón²⁰⁰, para cuyo efecto acordaron en 1553 la adquisición de unos solares propiedad de Pedro de Añorbe y de Juan de Lesaca²⁰¹. Con objeto de sufragar los gastos que esta actuación iba a ocasionar, las autoridades acordaron enajenar un solar de propiedad municipal situado en la Juslavilla²⁰², barrio hacia el que se dirigiría el avance urbano de la localidad impulsado por las numerosas ventas de solares municipales efectuadas por el regimiento un par de décadas después²⁰³.

La bonanza económica, unida a la recuperación demográfica que había experimentado Valtierra, se vio reflejada en el campo arquitectónico con la construcción en el siglo XVII de importantes edificios religiosos y civiles, tanto en el ámbito doméstico, como en el asistencial y municipal, que provocaron transformaciones en el espacio urbano, a los que nos referiremos a continuación.

Durante el XVIII, también por iniciativa municipal, se emprendió la edificación de un vasto programa de equipamientos municipales que incluía, la carnicería²⁰⁴, el

¹⁹⁶ ADP, Archivo Parroquial [Arch. Parroq.], Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, ff. 3v-4. GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los Obispos de Pamplona, Siglo XVI*, tomo III, Pamplona, Eunsia, 1985, p. 97.

¹⁹⁷ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., pp. 328-330.

¹⁹⁸ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 331.

¹⁹⁹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1570, nº 89.

²⁰⁰ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1542.

²⁰¹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1553, nº 97.

²⁰² APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1542.

²⁰³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568.

²⁰⁴ Tras reconocer la carnicería de la villa, José Marzal, maestro de obras de Tudela, informó que el local situado en los bajos de la casa del ayuntamiento era impropio para la buena administración de las carnes por su mala ventilación, al igual que el matadero ubicado en la calle de los mesones. Por ello declaró que ambas fábricas deberían hacerse de nuevo en el lugar en el que estaba situado el matadero, al ser un

mesón²⁰⁵, el granero del vínculo²⁰⁶, el corral para acubillar el ganado concejil²⁰⁷ o el cuartel para alojar a los soldados²⁰⁸, que ampliaron el casco urbano y propiciaron futuras actuaciones urbanísticas, como la llevada a cabo por Manuel de La Peña, quien construyó 36 casas junto al portal alto de la localidad, que todavía hoy se mantienen en pie²⁰⁹.

3.1. La plaza consistorial

La nueva concepción urbana desarrollada durante la Edad Moderna y el creciente protagonismo del poder municipal propició la construcción de numerosas casas consistoriales por toda la geografía navarra, estando en muchos casos asociadas a actuaciones urbanísticas paralelas, tal y como sucedió en Valtierra, donde la edificación de la nueva casa concejil fue simultánea a la transformación urbanística de la plaza pública. Las nuevas actuaciones que tuvieron lugar en el tortuoso entramado de calles de

emplazamiento muy despejado para la ventilación de los aires, con un coste aproximado de 300 ducados (APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1773, nº 3).

²⁰⁵ La fábrica del mesón fue adjudicada en enero de 1793 a Javier Marzal Díaz, maestro de obras vecino de Tudela, quien habría de realizarla de acuerdo a la planta elaborada por Roque Garbayo, maestro albañil vecino de Cintruénigo (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1793). Tras concluir las obras, el mesón fue reconocido por los maestros albañiles Antonio Rubio y Vicente Camuel, designados el primero por el regimiento y el segundo por Marzal. Los peritos declararon que no solamente se había construido conforme al plan y condiciones estipuladas, sino que además se habían introducido mejoras valoradas en 2.123 reales (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1793, nº 155). Antonio Rubio reconoció de nuevo el mesón unos días más tarde, en noviembre de 1793, por orden del regimiento, declarando que era necesario ejecutar ciertas obras que no se habían tenido en cuenta en la actuación anterior, indispensables para su buen funcionamiento (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1793, nº 156).

²⁰⁶ La fábrica del granero para el vínculo se remató a principios de 1756 en José Peñalva, maestro de obras vecino de Villafranca, por 2.800 reales (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 37), siendo reconocido en julio de ese mismo año por José Ducazcal, maestro albañil vecino de Valtierra (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 72). Paralelamente, Domingo Garrido remató en mayo de 1756 la construcción de otro granero, lindante a éste, para almacenar el trigo de las obras pías fundadas por Juan Francisco de Sesma, Gracián de Lusa y Antón de Lacarra (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756).

²⁰⁷ El 10 de noviembre de 1795 Francisco Garrido y Juan Félix López fueron nombrados por el regimiento de Valtierra para tasar el coste que tendría la fábrica de un corral para estabular las ganaderías concejiles en un lugar situado en la calle de los mesones, entre el mesón nuevo y el barranco que bajaba de la salina al río de los cambrones, valorándolo en 1.082 reales (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 144).

²⁰⁸ En 1796, al no contar la villa con un establecimiento para acuartelar el destacamento de soldados de a caballo del Regimiento de Dragones de Villaviciosa que había llegado a la localidad, el regimiento decidió acomodar a los soldados en las casas de los vecinos y estabular los caballos en una vivienda perteneciente al mayorazgo de Aibar. Sin embargo, esta decisión presentó numerosos inconvenientes por lo que las autoridades civiles estimaron que sería mucho más provechoso permutar una parcela comunal de tierra por una cuadra y un pajar propiedad del citado mayorazgo, que se podría acondicionar para cuartel por 1.464 reales (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 7). Sin embargo, al tener conocimiento el ayuntamiento de que esa propiedad podría formar parte de los bienes de la capellanía que había fundado Antonio de Atondo y ser, en consecuencia, segregada del mayorazgo y entregada a su nuevo poseedor, el regimiento optó por construir un cuartel de nueva planta en un granero de José de Baquedano y en una casa colindante propiedad de la iglesia, que se reconvertiría en escuela para niños, casa para el maestro y granero para la villa cuando los soldados abandonasen la localidad (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 43).

²⁰⁹ Esta fábrica la trataremos en el capítulo correspondiente al mayorazgo de la familia de La Peña.

herencia medieval buscaron configurar ese lugar, principal espacio público de la villa, en uno nuevo más acorde con las necesidades de la época, que sirviera de punto de reunión, celebración de ferias, mercados o fiestas, así como de escenario de los acontecimientos históricos que pudieran acaecer, convirtiéndolo en el centro neurálgico y social de la población²¹⁰. La plaza pues, ya no se concibió únicamente como un espacio libre de construcciones, sino que se intentó buscar una ordenación regularizada y dotarla de una morfología que, dejando atrás la irregularidad y su reducida extensión, la convirtiera en más espaciosa, regular y apta.

En la trama urbana de Valtierra, la plaza principal constituía a comienzos del siglo XVI un mero ensanchamiento de tres calles que, posiblemente fruto de la espontaneidad, se había configurado entre el palacio de los Peralta y la iglesia parroquial, dando acceso igualmente al eje principal de la villa, la calle mayor, y a la calle de los mesones, constituyendo, en consecuencia, el principal nudo de comunicaciones de la localidad. La renovación urbanística que se emprendió en el siglo XVI no dejó de ser un tímido intento de despejar la plaza mediante la adquisición y demolición de una parte de las construcciones situadas a su alrededor, de las que constituyen buenos ejemplos las operaciones concertadas con el cabildo eclesiástico²¹¹, los herederos de la familia Añorbe²¹² o Juan de Lesaca²¹³, intentando preservarla de las injerencias o derechos que los particulares pretendían tener sobre ella, regulando, entre otros, la apertura de vanos, como así les ocurrió a Pedro de Añorbe²¹⁴ y Alonso de Eguía²¹⁵, quienes tuvieron que adecuar la fábrica de sus casas a las disposiciones requeridas por el regimiento.

A mediados del siglo XVII la plaza seguía siendo todavía un espacio sin definir e incapaz de representar el poder municipal, lo que provocó la queja de los vecinos, quienes denunciaron que *la plaza pública es muy pequeña y corta y poco decente para la autoridad de la dicha villa y su lucimiento particularmente porque no solamente es muy corta sino porque también está muy desigual con ocasión de lo que salen al cuerpo de la dicha plaza las casas de don Pedro Navarro Aldeco y doña Ana de la Peña*²¹⁶. En consecuencia, el regimiento emprendió en 1668 un profundo programa de intervenciones

²¹⁰ CASTILLEJO CAMBRA, E., “La plaza, escenario de la vida social”, en *Casas Consistoriales de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, pp. 302-303.

²¹¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1563, n° 24.

²¹² APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1564, n° 8.

²¹³ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 088382.

²¹⁴ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1564, n° 43.

²¹⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, n° 59.

²¹⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, n° 157.

que afectaron, no solamente a la reorganización de ese espacio urbano dotándolo de una configuración acorde con el prestigio y el poder de las instituciones allí representadas, sino también a los edificios que lo definían, ya que además se acordó construir un nuevo edificio de ayuntamiento y los corrales para los toriles. A tal fin, el concejo compró la casa de Pedro Navarro y Ana de La Peña²¹⁷, el corral lindante a ella²¹⁸, y un poco más tarde, en 1672, parte de la casa de Pedro Abarca²¹⁹, tras obtener previamente permiso del Consejo Real para endeudarse y tomar a censo 500 ducados sobre el gozo de las hierbas y aguas del común²²⁰.

En otras ocasiones fueron personas particulares las que emprendieron por interés propio y a sus expensas modificaciones parciales de ese espacio público, alineando sus edificaciones al objeto de dotarlas de mejor disposición y regularidad, y por qué no, de belleza. En ese sentido podemos enmarcar las actuaciones realizadas por Vicente Andarín²²¹ y Catalina Sarabia²²². No olvidemos que la plaza tuvo un especial interés para los miembros de la élite local, constituyéndose en el lugar idóneo para construir su vivienda y poner en evidencia la alta posición que habían alcanzado, garantizándoles además un espacio privilegiado desde el cual distinguirse y presenciar las celebraciones que allí se representaban, como tendremos ocasión de comprobar al estudiar las casas principales de los diferentes mayorazgos²²³. Igualmente, por allí pasaron personas como el virrey Santoyo de Molina, quien en 1580 presidió las funciones que se habían organizado en su honor desde la casa de Juan de Lesaca²²⁴.

De igual modo, la plaza se convirtió en escenario de las principales actividades sociales de la localidad, eje central de encuentros cotidianos²²⁵ y de configuración de la

²¹⁷ APT, Arguedas, Esteban de Aussa, 1668.

²¹⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, nº 69.

²¹⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1672, nº 37.

²²⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, nº 157.

²²¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1661, nº 4.

²²² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670, nº 71. En un intento de contribuir al embellecimiento de la plaza, Catalina ordenó que se edificase en la frontera de su casa una pared de dos ladrillos de grueso hasta el primer suelo, de ladrillo y medio hasta el segundo y de un ladrillo hasta el tercero, rematada por un rafe de madera con *cañuelos* de a dos a dos pies y tres pies de vuelo, a la cual se abrirían las puertas y ventanas que posteriormente se habrían de indicar (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670, nº 70).

²²³ Los Beaumont, además del palacio, poseían en la plaza la casa denominada “de la mezquita”, dedicada al alquiler. Una de las cláusulas de los contratos de arrendamiento hacía referencia a que siempre que se celebrasen en la plaza espectáculos taurinos, representación de comedias o cualquier otro tipo de fiestas, durante el tiempo que durasen los festejos los arrendatarios deberían dejar libres determinados aposentos para que los propietarios de la casa pudiesen hacer uso de los mismos, incluyéndose una de las ventanas del piso superior (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, nº 49).

²²⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, nº 159.

²²⁵ En su ámbito se situaba el pozo, a cuyo alrededor se congregaban las personas que diariamente acudían a coger agua. En las cuentas municipales de 1575 aparece un pago de 2 reales al obrero de villa Bernal de

vida comunitaria²²⁶. Como espacio abierto, pero a la vez cercado, fue, sin ningún género de dudas, el marco más adecuado para la celebración de la fiesta²²⁷, sirviendo de escenario para todo tipo de espectáculos públicos (procesiones, proclamaciones, comedias, autos sacramentales, etc.). Sin embargo, fueron las corridas de toros, espectáculo máximo de la localidad²²⁸, las que dieron a la plaza su valor más significativo²²⁹. En estos casos era necesario montar una compleja estructura complementaria de madera, a modo de tendidos, así como atajar las calles con barreras, de tal modo que la fisonomía de la plaza cambiaba convirtiéndose en un espacio absolutamente cerrado y continuo.

La plaza fue también escenario cotidiano del mercado²³⁰, carácter que fue avalado por la construcción de soportales que resguardaban a la población de las inclemencias

Iracheta por su reparación (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 88382). En 1849 se hundió la plaza, quedando al descubierto un pozo de ladrillo, que probablemente fue el que surtía de agua a los vecinos. Aunque en un principio se trató de rehabilitarlo, dado su mal estado de conservación se decidió en diciembre de 1850 cegarlo y construir uno nuevo, en esta ocasión dentro de la casa consistorial, donde estaba el peso público [AMV, Código 01.01.01, Libro de Actas del Pleno (1846-1871), f. 96 v.].

²²⁶ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ A., “Plazas, iglesias y casas del concejo. Características e influencia en la configuración de las poblaciones”, *Norba: Revista de arte*, 10, 1990, pp. 99-122. En la plaza también se informaban los vecinos de los asuntos de interés, por el boca a boca o por los pregones particulares o concejiles, tratándose asuntos domésticos, concejiles, informaciones sobre temas locales, subastas de productos, etc. Por ejemplo, allí se reunió la villa en concejo en 1506 para redactar sus ordenanzas de buen gobierno (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1541, nº 30), en enero de 1657 se subastaron dos jumentas procedentes de unos bienes embargados (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1657, nº 1), o Francisco de Echarren en 1774 puso en arriendo una casa en la Juslavilla previos pregones del nuncio y colocación de cartel en la puerta principal del ayuntamiento (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1775, nº 71).

²²⁷ BONET CORREA, A., *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximaciones al Barroco español*, Madrid, Akal, 1990, p. 20.

²²⁸ En Valtierra era costumbre asentada celebrar anualmente tres corridas de toros los días siguientes a las festividades del Corpus Christi, San Juan Bautista y el patrón de la localidad, San Ireneo. (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654, nº 37), por lo menos hasta 1745, fecha en la que el regimiento acordó suprimir las dos primeras, ante la mala situación económica que atravesaba el municipio y por la poca costumbre de traer toreros profesionales para que actuaran en ellas (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1745, nº 82). Otros festejos taurinos se organizaban para solemnizar de forma especial el recibimiento de personas influyentes, como sucedió en 1580 con motivo de la visita que el licenciado Santoyo de Molina, regente y *visorrey* del reino, hizo a la localidad (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, nº 159). Tampoco faltaron los toros en las funciones organizadas a principios del siglo XIX por el ascenso de Manuel de La Peña a teniente general del ejército, y de la sentencia confirmatoria de la villa como patrona de su iglesia parroquial. Ambas noticias, que tanta alegría y satisfacción habían causado en los vecinos, fueron celebradas con numerosas solemnidades y manifestaciones festivas, contratándose para correr y banderillar a los animales a toreros profesionales (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1803, nº 57).

²²⁹ DELEITO Y PIÑUELA, J., ...*También se divierte el pueblo*, Madrid, Alianza, 1988; MARTÍNEZ ARCE, M. D., “Fiestas en Navarra”, *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 68, 1996, pp. 213-228; AZANZA LÓPEZ, J. J., “Fiesta, arte y sociedad en la Navarra barroca”, en Torrión, M. (ed.), *España festejante. El siglo XVIII*, Málaga, Diputación de Málaga, 2000, pp. 505-519.

²³⁰ Dentro de las condiciones bajo las que se arrendaba la panadería, en 1567 estaba la obligatoriedad del inquilino de tener el pan cocido continuamente en la plaza de la villa, a vista de todos, para que se pudiese comprobar la calidad del mismo (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1568, nº 13). La imposición de vender ciertos productos en la plaza quedó regulada en las ordenanzas elaboradas por la villa en 1802. En concreto, la número 56 establecía: *Que no se permita se venda ningún género de fruta de mala calidad, y que la que se hubiere de vender sea en la plaza pública y que, siendo los que vendieren fruta de fuera del pueblo, tengan éstos obligación de presentarla al mudalafe para que, registrada por éste y siendo de buena calidad, le señale el precio a que pueda venderla, sin exceder de él, pena de un ducado, y su venta deba*

climáticas, todo ello bajo el telón de fondo continuado de la fachada del edificio consistorial.

3.2. La casa concejil

El significativo aumento del poder municipal durante los siglos de la Edad Moderna propició la construcción de numerosas casas consistoriales, donde a los usos propios de un edificio concejil se sumaron los valores simbólicos de la autoridad local²³¹. En Navarra a “las ordenanzas para el buen gobierno de los pueblos” aprobadas por las Cortes del reino en 1547²³², que trataron de regularizar y uniformar el gobierno municipal y le otorgaron nuevas atribuciones, se les irían añadiendo nuevas normativas en las centurias siguientes. En esas ordenanzas se obligaba al regimiento a tratar todos sus negocios en la *Casa del Ayuntamiento o en lugar usado y acostumbrado, estando juntos el Alcalde, Jurados y Regidores, y llevando libro de Acuerdos*²³³.

Los ayuntamientos que se construyeron a partir del siglo XVI en Navarra, como en el resto de las localidades hispanas, se erigieron en los espacios principales del entramado urbano, normalmente con su fachada principal asomada a la plaza mayor de la villa, al ser símbolo del poder municipal. Conforme el municipio fue consolidándose como fuerza y adquiriendo un mayor número de competencias, surgió la necesidad de contar con un inmueble estable que fuese utilizado como sede permanente por la institución municipal, desarrollándose en el siglo XVI la primera época de esplendor de la arquitectura consistorial navarra con la construcción de importantes casas de la villa que fueron fijando una tipología específica para esta función²³⁴.

Si bien la tipología de la casa consistorial era diferente a la residencial, ya que, por ejemplo, los bajos se abrían al exterior mediante arquerías o la planta noble se habilitaba para la sala de reuniones del concejo, no deja de ser cierto que tanto los artífices

hacerse en la plaza pública, entendiéndose los mismo con toda especie de granos, legumbres, hortalizas y sal, pues a todo lo que sea vendible por peso (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1802, nº 160).

²³¹ ANDUEZA UNANUA, P. y AZANZA LÓPEZ, J. J., “La arquitectura civil, religiosa y efímera”, *op. cit.*, p. 65.

²³² FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., “Situación y perspectivas de los archivos de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 6, 1987, pp. 17-54; GARCÍA BOURRELLIER, R., MARTÍNEZ ARCE, M. D. y SOLBES FERRI, S., *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa (1513-1829)*, tomo I, 1513-1621, Pamplona, Euns, 1993, p. 69.

²³³ SEGURA MONEO, J., “Casa Consistorial de Tudela”, en *Casas Consistoriales de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, pp. 254-279.

²³⁴ ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Arquitectura civil en Navarra...”, *op. cit.*, pp. 217-228.

que la llevaron a cabo como el sistema constructivo fueron los mismos, gozando además de una estética similar.

En el caso de Valtierra no podemos precisar la fecha exacta en la que la villa tuvo su primera casa concejil, ya que en los estudios realizados hasta el momento referentes a las casas consistoriales navarras no se da noticia a este respecto²³⁵, si bien la documentación ya presenta en 1529 un edificio utilizado como sede permanente por la institución municipal donde el alcalde y regidores de la localidad se reunían para celebrar sus sesiones y los concejos generales²³⁶, y que además de la función administrativa aglutinaba otros servicios como la carnicería, dependencia ubicada en su planta baja, a través de la cual el regimiento aseguraba a la población el proceso de aprovisionamiento de ese producto básico²³⁷.

Ante el mal estado de conservación que presentaba el inmueble, los regidores ordenaron su reedificación en 1574 concertando las obras con los artífices Juan de Arbizu y Miguel de Burunda, trasladándose la celebración de las sesiones y concejos a la casa de la cofradía de San Salvador²³⁸. En julio de 1576, debido a las dificultades económicas que presentaba la villa para continuar con su fábrica, las obras tuvieron que ser paralizadas a la espera de que el Consejo Real le concediese permiso para tomar a censo 200 ducados con los que poder hacer frente a las mismas²³⁹. En septiembre de 1586 la casa municipal estaba todavía sin concluir, por lo que los concejales adjudicaron su remate a Juan Miguel de Bara por 39 ducados²⁴⁰. Bara simultaneó esta obra con la construcción de la basílica de Nuestra Señora del Yugo en Arguedas que había contratado el año anterior²⁴¹.

A pesar de que la construcción de la casa de la villa era reciente, en 1599 presentaba una serie de problemas estructurales que obligaron a las autoridades civiles a intervenir en ella con carácter de urgencia. En esta ocasión encargaron la labor a Julián de Arana, vecino de la localidad, quien, tras reforzar los cimientos de la bodega, tendría que *subir los dos suelos*, continuar la escalera y echar el tejado. El artífice, que recibiría

²³⁵ Véanse al respecto, AZANZA LÓPEZ, J. J., “Casas Consistoriales navarras: urbanismo, morfología y evolución tipológica”, en García Gainza, M. C. y Fernández Gracia, R. (coords.), *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, nº 4, 2009, pp. 69-103; ANDUEZA UNANUA, P. y AZANZA LÓPEZ, J. J., “La arquitectura civil, religiosa y efímera”, *op. cit.*, pp. 65-70.

²³⁶ APT, Valtierra, Pedro de Lesaca, 1529.

²³⁷ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1535, nº 35.

²³⁸ APT, Valtierra, Francisco Lesaca, 1575, nº 1. APT, Pedro de Mesa, 1576, nº 122.

²³⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 011114.

²⁴⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 190.

²⁴¹ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, *op. cit.*, p. 497.

200 ducados por su trabajo, se comprometió a finalizarlo para septiembre de ese mismo año²⁴². La obra fue supervisada en abril de 1600 por Martín de Unciti²⁴³.

El mal estado general del edificio y la inadecuación de sus espacios para desarrollar unas funciones municipales que se habían tornado cada vez más complejas, debido al mayor número de competencias que los ayuntamientos iban adquiriendo, motivaron que las autoridades valtierranas decidieran en 1666 erigir una nueva casa consistorial, aunque en este caso se emplazaría en un lugar preeminente de la plaza pública, en un solar que el municipio poseía muy cerca de la iglesia parroquial.

La casa consistorial fue adjudicada en abril de 1666 a los artífices locales Juan de Laurera y Fermín de Sola, autor este último de la traza²⁴⁴. El proyecto edilicio respondía a la morfología característica de la arquitectura concejil navarra, al quedar configurado como un gran volumen cúbico de planta trapezoidal, con una profundidad de 53 pies, y una largura de 40 por la parte de la plaza y 25 por la de atrás. La fachada principal, tratada con mayor dignidad mediante la apertura de una serie de vanos, concentraba los elementos de mayor interés del inmueble, como la portada, el balcón de autoridades y el escudo de armas de la villa, colocados en un lugar destacado y bien visible, no sólo porque identifican el edificio como la casa municipal de todos los ciudadanos, sino porque además formaban parte de su ornato²⁴⁵. Según se especificaba en el contrato, la fachada se articularía en tres niveles, siendo éstos de diferente altura, 12 metros el primero, 13 metros el segundo y 10 metros el tercero. Por la parte que daba a la plaza se construiría hasta el primer suelo de ladrillo y medio de grosor, mientras que el segundo y tercer suelo lo sería de un solo ladrillo. Este segundo cuerpo estaría articulado en tres calles iguales merced a las cuatro pilastras toscanas que lo recorrían, colocándose dos ventanas en los laterales y el balcón y el escudo de armas en la parte central.

El trazado de la planta estaba dispuesto en función de los diferentes servicios municipales. Debido a razones de higiene y funcionalidad, en el piso inferior se establecería la carnicería, así como un patio de paso de toril. La planta noble estaría ocupada por la dependencia más significativa del edificio, la sala de ayuntamiento, donde se reunía el concejo, mientras que la cárcel se ubicaría en el último piso. Las cláusulas

²⁴² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1599, nº 68.

²⁴³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1600, nº 86.

²⁴⁴ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1672, nº 37.

²⁴⁵ ANDUEZA UNANUA, P. y AZANZA LÓPEZ, J. J., “La arquitectura civil, religiosa y efímera”, *op. cit.*, p. 65.

también especifican los materiales a emplear en los distintos espacios y estructuras que configuraban la casa concejil, destacando la atención prestada a la ejecución de la escalera, en cuyo piso inferior debía hacerse de 5 pies, y de 3 pies y medio en el siguiente.

De acuerdo con lo estipulado, el regimiento habría de entregar a los artífices 100 ducados en el momento de la firma de la escritura, 154 ducados cuando estuviere levantada la obra por las dos paredes hasta el primer suelo, y el resto hasta los 452 ducados en que fue estimada la fábrica, una vez concluida y entregada a plena satisfacción de la parte contratante. Fermín de Sola y Juan de Laurera presentaron por sus fiadores a Josefa de Gastizábal y Dionisia López, sus mujeres, José de Sola, Juan López y su esposa Agustina de Laurera, todos vecinos de la villa²⁴⁶. Una vez terminada la obra, el 6 de diciembre de 1666 Juan Morales, maestro albañil vecino de Arguedas, a petición de Sola y Laurera reconoció la misma, declarando que había sido ejecutada conforme al condicionado²⁴⁷.

A principios de 1667 los representantes civiles de la localidad adquirieron una casa particular perteneciente a Esteban de Arellano y Ana María de Andarín, su mujer, vecinos de Tudela, con objeto de ampliar la nueva casa concejil, inmueble que fue tasado en 120 ducados²⁴⁸, que el regimiento obtuvo tomándolos a censo sobre las yerbas y aguas del común²⁴⁹, de cuyo cobro el matrimonio otorgó la correspondiente carta de pago²⁵⁰.

La nueva fábrica fue subastada por el procedimiento de remate de candela en abril de 1667, adjudicándose a Juan de Laurera por 110 ducados, quien ofreció a tenerla terminada para el día de San Juan, presentando por sus fiadores a Juan López y Juan Sanz, vecinos de la localidad. De acuerdo con el contrato suscrito, el maestro realizaría los cimientos de argamasa, de una vara de ancho, dos de largo y otras dos de profundidad, mientras que las fachadas se levantarían con ladrillo, prestando especial atención a la fachada principal la cual debía quedar *con la misma igualdad y perfección que esta la otra*, es decir, la casa consistorial recientemente construida, *sin que se distinga en cosa*

²⁴⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 60.

²⁴⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 130.

²⁴⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 4.

²⁴⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 124.

²⁵⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 5.

*alguna*²⁵¹. A ella se le añadieron en 1670 los correspondientes soportales cuya factura corrió a cuenta de Fermín de Sola²⁵².

En diciembre de 1668 los vecinos, reunidos en concejo, otorgaron poder al alcalde y regidores para poder vender a remate de candela una casa pequeña con su corral que la villa poseía detrás de la casa concejil²⁵³. El condicionado según el cual se ejecutaría la venta, excluía de la misma el cuarto levantado sobre la sala principal de la casa municipal, en aras a un futuro uso por parte del regimiento, y prohibía igualmente cometer edificación alguna en el corral, al objeto de preservar la luz del edificio. Encendida la candela, el edificio fue adjudicado a Pedro García Ros, quien posteriormente vendió la casa a Juan de Aguirre y el corral a Jacinto de Aibar²⁵⁴.

La vinculación de la justicia a la actividad municipal determinó la importancia de la cárcel en el propio edificio concejil. La distribución interior del ayuntamiento se realizó disponiendo el calabozo en el cuerpo superior, si bien el Consejo Real en 1708, tras la huida de varios presos a través del tejado, ordenó su traslado a otro emplazamiento más seguro, a pie de calle, en los soportales²⁵⁵, quedando adjudicada la obra en José Pérez, artífice de la localidad, por 52 pesos²⁵⁶. Para los reclusos por delitos graves se acondicionó posteriormente junto a ella una celda que, según refiere el contrato de 1752, ocuparía el lugar donde se asentaba el peso municipal²⁵⁷, ejecutando su fábrica José Ducazcal por 2.115 reales, previo informe elaborado por José de Argos, maestro que también reconoció la obra²⁵⁸.

La estancia propia de la función que desempeñaba la casa de la villa, *la sala de juntas*, se presentaba en 1764 insuficiente para albergar las reuniones del concejo, por lo que el regimiento solicitó un informe a José Marzal, maestro de obras de Tudela, quien presentó como única opción para su ampliación la construcción de dos arcos sobre la

²⁵¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 107.

²⁵² Los soportales se ampliaron también a la fachada del corral de los toriles, autorizando el regimiento a Fermín de Sola para que pudiese edificar su casa encima de ellos (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670).

²⁵³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 89. La casa se vendió para poder hacer frente a las obras de fábrica del portigo y regadío del término de Ratón que el regimiento se había comprometido a realizar junto con los diputados del campo de Traslpuente de Tudela (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 135).

²⁵⁴ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 89. Contraviniendo lo que se había pactado, en octubre de 1696 Teresa de los Ríos y su hijo Antonio de Atondo comenzaron a edificar en el corral, obra que fue posteriormente paralizada por orden del regimiento (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1696, nº 55).

²⁵⁵ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 74.

²⁵⁶ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 86.

²⁵⁷ Para instalar el peso, el regimiento adquirió un vago cercano a la casa consistorial propiedad del presbítero Javier Gil (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 102).

²⁵⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 18.

calle, desde la fachada del ayuntamiento hasta la de la casa de Antonio de Larraga, levantando posteriormente un cuarto sobre ellos²⁵⁹. Las intervenciones constructivas fueron de nuevo confiadas a José Ducazcal, y reconocidas por el propio Marzal en diciembre de 1765²⁶⁰, si bien la sala pronto se quedaría sin uso debido al hundimiento del tejado por las filtraciones de agua²⁶¹ [figs. 15 y 16].

La casa de la villa, como edificio con carácter polivalente y multifuncional, aglutinaba también otras dependencias relacionadas con la economía municipal, como la carnicería, la cual, el ya citado José Marzal la declaró en 1773 impropia para la buena administración de las carnes, al carecer de la ventilación necesaria, aconsejando a los regidores que la trasladasen a la calle de los Mesones, junto al degollador municipal, obra que costaría aproximadamente unos 300 ducados²⁶².

De esta casa consistorial [figs. 17, 18 y 19] nada se conserva en la actualidad, ya que fue derruida aproximadamente hacia 1975 para ser sustituida por un bloque de pisos y establecimientos comerciales [fig. 20].



Fig. 16. A la izquierda, la fachada principal de la casa consistorial de Valtierra. Sobre el arco, la sala de sesiones construida con posterioridad. Hacia 1950. Tomado de CARO BAROJA, L., *La casa en Navarra*, vol. 4, *op. cit.*, p. 197.



Fig. 15. Huella de la sala de sesiones de la casa consistorial tras su derribo. 2017. Fotografía: Carmen Jiménez.

²⁵⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 31.

²⁶⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1765, nº 137.

²⁶¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 5.

²⁶² APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1773, nº 3.



Fig. 18. Plaza mayor de Valtierra. A la derecha la casa consistorial. Tarjeta postal de mediados del



Fig. 17. Los miembros de la corporación municipal presidiendo los festejos taurinos desde la terraza de la casa consistorial de Valtierra. Hacia 1950.



Fig. 19. Bloque de pisos levantado tras el derribo de la antigua casa consistorial de Valtierra y el edificio colindante.

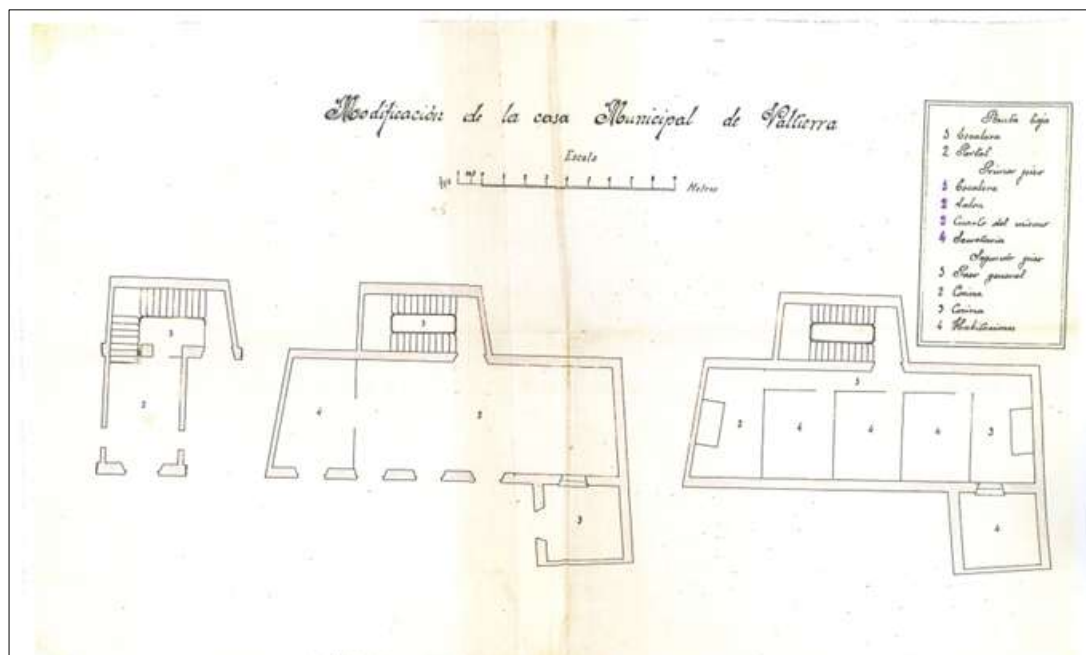


Fig. 20. Plano de la casa consistorial de Valtierra. 1937. AMV.

3.3. El hospital

Los hospitales generales fundados en el siglo XVI expresaron un cambio de mentalidad respecto a los centros asistenciales de la Edad Media, al concentrar en un solo edificio las funciones profilácticas, benéficas y de asilo²⁶³. Estos centros se convirtieron en la principal respuesta asistencial a las personas en situación de fragilidad social, pues su existencia y larga pervivencia no puede desligarse de la inveterada cuestión de la pobreza y su amparo religioso²⁶⁴. Así pues, en cuanto lugares destinados al recogimiento y cuidado de pobres enfermos, eran probablemente las instituciones que mejor respondían a la organización de la beneficencia en el Antiguo Régimen²⁶⁵.

Los hospitales estaban integrados en el tejido administrativo municipal con diversos grados de implicación. Junto a los hospitales religiosos y municipales se hallaban los dependientes de patronazgos privados. Respondían a esta última clasificación el desaparecido hospital general de Estella, fundado con fines benéficos por el mercader Juan de Eguía²⁶⁶, construido entre 1524-1536²⁶⁷. El mismo modelo fue seguido por otros destacados mecenas y mentores de la centuria, como el eclesiástico Remiro de Goñi, arcediano de la Tabla en la catedral de Pamplona, fundador y patrono en gran parte del hospital general de Nuestra Señora de la Misericordia de Pamplona, quien desde los inicios de esta fábrica en 1545 hasta su conclusión en 1551 aportó personalmente 7.000 ducados²⁶⁸. Por su parte, Miguel de Eza promovió en los últimos días de su vida la fundación de un hospital para pobres en su ciudad natal de Tudela, al que dejó como heredero de todos sus bienes terrenales en su testamento fechado el 14 de febrero de 1549²⁶⁹.

²⁶³ ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Arquitectura”, *op. cit.*, pp. 75-188.

²⁶⁴ FERREIRO ARDIÓNS, M. y LEZAUN VALDUBIECO, J., “La asistencia hospitalaria en Álava durante la Edad Moderna”, *Sancho el Sabio, Revista de cultura e investigación vasca*, 38, 2015, pp. 219-242.

²⁶⁵ FERNÁNDEZ PALAZÓN, J. A., *Reflejos sociales del desamparo: la labor asistencial del cabildo catedralicio y del concejo de Murcia (1696-1753)*, Tesis doctoral, Murcia, Universidad de Murcia, 2013, p. 252, <http://hdl.handle.net/10201/30673>, (fecha de consulta: 28-9-2020).

²⁶⁶ ECHEVERRÍA GOÑI, P. L., “El mecenazgo artístico de Johan de Eguía en la Estella del primer tercio del siglo XVI y la obra del entallador maestro Terín”, en *Patronos, promotores, mecenas y clientes. VII Congreso Español del CEHA (1988)*, Murcia, 1992, pp. 139-149.

²⁶⁷ GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia eclesiástica de Estella, III. Cultura, estellesses ilustres, piedad popular, beneficencia*, Pamplona, Editorial Mintzoa, 2001, p. 426.

²⁶⁸ ECHEVERRÍA GOÑI, P. L., *Museo de Navarra. Iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, p. 5.

²⁶⁹ TARIFA CASTILLA, M. J., *Miguel de Eza: humanista y mecenas de las artes en la Tudela del siglo XVI*, Tudela, Centro Cultural Castel Ruiz, 2004, p. 109.

Por lo que respecta a Valtierra, hasta el momento la información conocida del hospital edificado en la villa en el periodo de la Edad Moderna había sido facilitada por Marcelo Núñez de Cepeda en su obra *La beneficencia en Navarra a través de los siglos*²⁷⁰, donde el autor adjudicó su propiedad en 1651 a la cofradía del Salvador y su patronato al municipio de la localidad. Los hallazgos documentales de la presente investigación nos han permitido acreditar la existencia de dos establecimientos dedicados a la asistencia de los pobres en Valtierra durante este intervalo de tiempo.

El hospital de Valtierra, de patronazgo municipal erigido bajo la advocación de San Lázaro, estaba bajo el control de la cofradía de San Salvador. Las primeras noticias sobre su construcción las encontramos infaliblemente relacionadas con las mandas testamentarias de algunos de los apellidos de la oligarquía local, las cuales sitúan su construcción en los años centrales del Quinientos²⁷¹.

Las nuevas concepciones urbanísticas emitidas a partir de la Edad Moderna también afectaron a la ubicación de los hospitales, ya que, frente a la costumbre medieval de edificar los centros asistenciales dentro del recinto urbano, a partir del siglo XVI se impuso la norma de construirlos fuera de los muros de la ciudad, en un intento de evitar el contagio de enfermedades infecciosas entre la población. Así ocurrió en Valtierra, cuyo hospital se edificó extramuros a unas 40 varas de distancia de la última casa de la población, que a la sazón era la de Miguel de Huesca²⁷². Sin embargo, el inadecuado emplazamiento del hospital en la trama urbana, muy alejado del núcleo urbano, provocó las quejas de los vecinos, quienes además de constatar la insalubridad de las instalaciones²⁷³, denunciaron que el edificio se había convertido en un refugio de maleantes que lo utilizaban para ocultarse de la acción de la justicia²⁷⁴.

El hospital fue abandonado a finales del siglo XVII, erigiéndose otro centro asistencial dentro de los muros de la localidad, en un solar de propiedad municipal situado

²⁷⁰ NUÑEZ DE CEPEDA ORTEGA, M. *La beneficencia en Navarra a través de los siglos*, Pamplona, Escuelas Profesionales Salesianas, 1940, p. 270.

²⁷¹ En 1546 Charles de Bértiz y María de Magallón dispusieron en su testamento que se entregasen 50 florines para esta obra benéfica (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1546, nº 41). En 1547 Antón de Atondo y Graciana del Frago ordenaron igualmente en sus últimas voluntades *dar alguna cosa para las camas o fábrica del hospital* (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1547, nº 4). En el mismo sentido se expresaba Bernal de Lesaca, quien en 1548 mandaron que se entregasen 2 florines para ayuda de la citada obra (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1548, nº 2). María de Toledo dejó para el mismo concepto 10 florines (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1551, nº 88).

²⁷² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046025.

²⁷³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 077792. Los vecinos describían el hospital como un lugar tan insano e insalubre hasta el punto que seis de sus hospitaleros habían muerto en el corto espacio de ocho años.

²⁷⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060018.

en el camino real, lindante con la huerta del palacio de los Peralta, de cuya casa principal le separaba únicamente la citada calle. Los habitantes del palacio no vieron con buenos ojos la edificación de dicho establecimiento en un lugar tan cercano a su casa, principalmente por los olores que de él se iban a desprender y los riesgos que para su salud iban a suponer las enfermedades que allí se trataban, extremos éstos que fueron refutados por el informe de dos médicos, si bien los galenos habían sido contratados por el regimiento. Por otra parte, la proximidad del edificio asistencial con la huerta del palacio provocó, además, que María Dionisia de Solchaga, viuda de Alfonso de Beaumont, elevara pleito ante los tribunales navarros para obligar al regimiento a que se mantuviera la correspondiente belena entre las obras en construcción y su huerta²⁷⁵.

Antes de comenzar la nueva fábrica del hospital, que se había de financiar con la limosna de los vecinos, éstos ya habían aportado para 1688 una parte importante de los materiales necesarios y mostrado su compromiso de apoyar la edificación mediante la prestación de su trabajo personal de forma gratuita²⁷⁶. Posteriormente, las autoridades solicitaron y consiguieron el preceptivo permiso del Consejo Real²⁷⁷. En 1691 los valtierranos tenían dificultades económicas para continuar su construcción, por lo que este tribunal ordenó poner a remate de candela el antiguo edificio hospitalario, que se hallaba sin uso, para contribuir con su importe a la finalización de las obras. Al quedar la subasta desierta, la villa, como patrona del mismo, se vio en la obligación de aportar los 300 reales necesarios para concluir los trabajos²⁷⁸.

El edificio tenía una planta rectangular con una superficie de 30 varas y 3 cuartas de largo por 13 varas y cuarta de ancho. Presentaba dos alturas, habilitándose en la parte alta dos naves, una mirando al norte para los hombres y otra más pequeña orientada al sur para las mujeres²⁷⁹. Ambas tenían una capacidad para tres camas y estaban dotadas con sus correspondientes mesas, sillas y lavadores, así como varios cuadros de temática religiosa²⁸⁰. A modo de prevención, el hospital disponía de otras seis camas que se guardaban en la sala de disección, donde se realizaban las autopsias, además de una

²⁷⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046025.

²⁷⁶ Dado que los recursos con que se contaban para su fábrica no eran suficientes, el regimiento solicitó igualmente del Consejo Real permiso para contribuir con alguna aportación monetaria (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 077792). Paralelamente, en 1669 el obispado de Pamplona concedió permiso al regimiento para enajenar dos censos de 75 ducados, con la condición de que su importe fuese destinado a la conclusión de las obras del hospital (ADP, Sección Procesos, Secr. Echalecu, C/ 1327, nº 3).

²⁷⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 077792.

²⁷⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060018.

²⁷⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046025.

²⁸⁰ AMV, Código 04.02.02, Libro de cuentas del hospital (1795- 1870).

habitación para uso del capellán y una cocina con un exiguo ajuar. Asimismo, contaba con un cementerio asociado para el enterramiento de los pobres que falleciesen en él y que así lo solicitasen²⁸¹. Posteriormente se dispuso en los alrededores un corral para acubillar su ganado²⁸².

Los documentos consultados también han revelado que Ángela de Garmendia dejó de manda especial en su testamento fechado en 1693 un cuadro de San Lázaro destinado a la puerta principal del hospital²⁸³. En 1712, ante la insuficiencia que presentaba el oratorio del mismo para albergar a todos los fieles que acudían a oír los divinos oficios²⁸⁴, se edificó en la planta baja del edificio una iglesia²⁸⁵ presidida por el retablo dorado con el cuadro de Nuestra Señora y una sacristía al lado del Evangelio²⁸⁶.

Los recursos que necesitó el hospital para realizar las funciones asistenciales procedieron esencialmente de la administración de su propio patrimonio, formado principalmente por censos e inmuebles urbanos, así como de los legados y de las limosnas que los particulares realizaban. Si bien resultan de interés por su cuantía las donaciones testamentarias de las élites municipales, no podemos dejar de reseñar aquellas cesiones ligadas a un objetivo determinado, en las que entran en consideración los intereses individuales. Citemos a modo de ejemplo lo dispuesto por Clemente y Manuel de Larraga en 1752 en el acta fundacional de su mayorazgo, que estuvo motivado por la posibilidad de que todas las líneas de los llamados a suceder en el mismo se llegasen a agotar. En ese caso, el vínculo había de recaer en el cabildo eclesiástico de la localidad, quien entregaría

²⁸¹ Así lo atestiguan los diversos asientos encontrados en el libro de cuentas que hacen referencia a los gastos ocasionados por la apertura y cierre de estas sepulturas, como por ejemplo el pago efectuado a José Ducazcal en 1795 por *cerrar siete sepulturas en el hospital y seis más en la iglesia* [AMV, Código 04.02.04, Libro de cuentas del hospital (1795- 1870)].

²⁸² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 166265.

²⁸³ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1693, nº 35.

²⁸⁴ Miguel de Corazpe, presbítero y beneficiado de la localidad, fundó en 1714 una capellanía con la obligación de celebrar una misa todos los días de fiesta en el hospital de la villa y una misa semanal en la iglesia parroquial (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1728, nº 50).

²⁸⁵ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1712, nº 21.

²⁸⁶ AMV, Libro de cuentas del hospital (1795- 1870), nº 1. De este retablo ya dio cuenta NUÑEZ DE CEPEDA ORTEGA, M., *La beneficencia en Navarra...*, op. cit., p. 270. Volveremos a tener noticias de este altar en el acuerdo municipal adoptado en referencia a la demolición del hospital para convertirlo en escuelas. Debido al gran valor artístico que tenía, el concejo acordó que debía ser extraído para colocarlo en el nuevo edificio del hospital que se iba a construir [AMV, Código 01.01.01, Libro de Actas del Pleno (1898-1902), nº 24, f. 134v].

parte de sus rentas de limosna al hospital²⁸⁷. Además, la pertenencia al estamento eclesiástico de José de Larraga, abad de Cadreita, pudo haber influenciado su decisión de designar al hospital de Valtierra como heredero universal de sus bienes²⁸⁸.



Fig. 21. Calle Paseo de la Ribera de Valtierra. Lugar donde estaba emplazado el antiguo hospital. Fotografía: Carmen Jiménez.

Los legados testamentarios en favor del hospital fueron relativamente

frecuentes en las últimas voluntades de los miembros de la oligarquía local, optando preferentemente por la entrega de dinero en efectivo, cuya gestión dejaban en manos del administrador del centro benéfico. Así se condujeron, por ejemplo, Juan de Lesaca²⁸⁹ o Antonio de Feloaga²⁹⁰. Por otro lado, muchas de las donaciones, en especial las de menor valor económico, se limitaban a la entrega de bienes materiales para uso del hospital, como camas o ropa de cama, efectos muy valorados dado el evidente desgaste que sufrían por el uso, y que permitían a esa institución contar con un suministro relativamente estable²⁹¹.

A comienzos el siglo XX, en 1900 el ayuntamiento aprobó²⁹² el proyecto de reforma del hospital al objeto de destinar el edificio al nuevo uso de escuelas municipales²⁹³. El inmueble fue derribado íntegramente en 1964 a requerimiento de la Diputación Foral de Navarra, para ampliar con parte de su solar la carretera que

²⁸⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 5.

²⁸⁸ APT, Arguedas, José Jurío y Arnatariz, 1703.

²⁸⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 5.

²⁹⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra. 1669, nº 85.

²⁹¹ María de Bértiz dispuso en su testamento de 1565 que se entregase una cama de ropa para el hospital (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1567, nº 5). Juan de Lesaca hizo lo propio en sus últimas voluntades otorgadas en 1586 donando a esa institución dos ropas de cama (APT, Valtierra, Pedro de Mesa 1586, nº 5). Más humilde fue la donación de Clara de La Peña, quien en 1696 por manda testamentaria entregó cuatro sábanas de cáñamo (APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1696, nº 19), las mismas que mandó en 1707 José de Larraga, además de dos colchones de lana (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1707, nº 26).

²⁹² AMV, Código 01.01.01, Libro de Actas del Pleno (1898-1902), nº 24, ff. 117-117v.

²⁹³ AMV, Código 03.01.02, Licencia de obras para reforma del hospital, año 1900.

atravesaba la localidad²⁹⁴ [fig. 21]. Posteriormente, en 1969, se permutó parte del espacio sobrante con los propietarios de un terreno anexo, quienes edificaron allí su casa, confiriéndole el aspecto que tiene en la actualidad²⁹⁵.

²⁹⁴ AMV, Código 02.01.01, Correspondencia, 1964.

²⁹⁵ AMV, Código 01.01.01., Libro de actas de la Junta de Veintena (1962-1979), n° 190, ff. 29r-29v.

III. EL ENTORNO SOCIAL DE LA CASA

1. Estrategias matrimoniales

1.1. Los capítulos matrimoniales

Las estrategias matrimoniales desarrolladas a lo largo de la Edad Moderna constituyeron uno de los medios de reproducción y promoción social utilizados de manera más reiterada por los nobles²⁹⁶. Mediante los esponsales se pretendía dar continuidad a la familia, preservar la propiedad heredada, aumentar el patrimonio de la casa y extender las conexiones del linaje estableciendo alianzas económicas y políticas con otros miembros del grupo dominante, puesto que el parentesco proporcionaba ayuda económica mutua y progreso social a las familias contrayentes²⁹⁷.

Uno de los hijos estaba llamado a heredar el patrimonio material y simbólico de la estirpe y para él se negociaba un enlace matrimonial adecuado a la calidad de su linaje²⁹⁸. Sin embargo, los criterios de elección de la pareja del heredero estaban muy lejos de cualquier consideración de tipo amoroso o sentimental dado que el matrimonio no era en absoluto una decisión personal, sino colectiva de toda la familia, en la que el cabeza de la casa tenía la última palabra tras las negociaciones que se establecían entre ambas partes y en las que participaban los parientes más destacados de los contrayentes²⁹⁹. A modo de ejemplo referimos la negociación de los pactos matrimoniales rubricados en 1656 para el enlace entre Félix de Lacarra y Catalina de Larraga, a los que concurrieron por parte del novio Pedro Navarro, Severiano de Arlas, Pedro Virto, Juan Francisco de Sesma, Marcelino de Sesma, Francisco de La Peña y Juan Navarro, mientras

²⁹⁶ Debemos entender por estrategia, según Rodríguez Sánchez, *un conjunto de actos conectados entre sí, que tienen por finalidad construir, conservar, o acrecentar, las diversas manifestaciones de cualquier forma del poder. Este conjunto de actos interrelacionados se organiza en una estructura compleja de decisiones una red de privilegios y exclusiones que siempre exigen la escritura notarial para precisarse, fijarse y perpetuarse*. Este conjunto de decisiones pactadas interrelacionaba en el Antiguo Régimen los espacios domésticos y sociales, y por ello, a su vez, los cinco actos jurídicos vinculados a la evolución del grupo familiar: dotes, mayorazgos, inventarios, partijas y testamentos. Dichos movimientos familiares tácticos tenían como objeto la conservación del linaje, la acumulación de bienes o titularidades vinculables a los proyectos que definen la estrategia general, y la influencia en el ejercicio de un poder concreto. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A., “Métodos de evaluación de las estrategias familiares en el Antiguo Régimen”, *Fuentes y métodos de la historia local: actas*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1991, pp. 141-154.

²⁹⁷ MARTÍNEZ RUEDA, F., “Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional”, en Imízcoz Beunza, J. (dir.), *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, p. 133.

²⁹⁸ *Ibidem*, p. 136.

²⁹⁹ *Ibidem*, p. 132.

que en nombre de la novia suscribieron el acuerdo sus hermanos José, Juan Antonio y Pedro³⁰⁰.

Como norma general estas alianzas familiares se formalizaban ante notario en fechas inmediatamente anteriores a la celebración de los esponsales, si bien, en ocasiones, los matrimonios eran negociados a edades muy tempranas de los futuros desposados, como ejemplifica el casamiento entre Juan Francisco de Veraiz y María de Beaumont, concertado en febrero de 1598, cuando la niña apenas tenía 10 años³⁰¹.

En ocasiones, la política matrimonial seguida por la familia obligaba a recurrir a enlaces entre consanguíneos, siendo necesario en esos casos salvar el impedimento mediante la dispensa eclesiástica de precepto. La endogamia fue, por ejemplo, conscientemente aceptada y convertida en un recurso recurrente en los enlaces conyugales de los miembros de la familia de La Peña; Clara de La Peña se sirvió de esa indulgencia para contraer matrimonio en 1685 con Pedro de Larraga ante el parentesco de tercero y cuarto grado que poseían³⁰²; y una de las hijas del matrimonio, María Antonia, obtuvo la correspondiente bula dispensatoria para maridar en 1717 con Félix Gómez³⁰³. En 1726 fue Josefa de La Peña, prima de María Antonia quien, previamente a la celebración de su desposorio con su primo José de Baquedano, tuvo que obtener la licencia papal³⁰⁴.

Una de las obligaciones que los futuros desposados adquirirían para con la casa era la de contraer matrimonio con persona de igual calidad y estatus social, evitando cualquier enlace inadecuado que pudiera manchar el linaje, so pena de perder la herencia³⁰⁵. Si bien

³⁰⁰ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1696, nº 6.

³⁰¹ APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

³⁰² APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1685, nº 3.

³⁰³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 50v.

³⁰⁴ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1726, nº 10.

³⁰⁵ Pedro Solano y Lesaca en su testamento otorgado en 1634 permitió a su hijo Francisco, nacido de la unión con su primera esposa Jerónima Escudero, heredar con los mismos derechos que el resto de sus hermanos para que pudiese acceder al cargo de familiar del Santo Oficio de la Inquisición, tal y como lo era el propio testador. No obstante, si Francisco se casaba con persona de desigual calidad, su parte de la herencia la recibiría Pedro Andrés, uno de sus hermanos (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras 1634, nº 56). Para el futuro matrimonio de su nieto Francisco de Echarren, Antonio de Atondo en sus últimas voluntades fechadas en 1753 destinó un legado especial de 1.200 ducados, que habría de recibir únicamente si su matrimonio se producía con la voluntad y beneplácito de su padre y hermano; en caso contrario, quedaría excluido de ese derecho que pasaría a recaer en otro pariente (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 9). Menos contundente fue la decisión adoptada por Rafael Martínez de Sarasa, quien en el codicilo otorgado en 1734 nombró por heredera universal a su esposa Rosa Martínez, con la condición de que reservase 2.000 ducados para la dote de su hija, siempre que ésta contrajese matrimonio a gusto de su madre; en caso contrario, podría rebajarla en la cantidad que estimase conveniente (APT, Villafranca, Francisco Jiménez, 1741, nº 57).

el matrimonio con individuos de la misma posición era una práctica que se entendía como natural y regulada por la propia sociedad como norma no escrita³⁰⁶, Mariana de Beaumont no accedió a regresar a Valtierra para ocuparse de la casa de su hermano Juan, enviudado recientemente, y de sus dos sobrinos de edad pupilar, hasta que éste no elevó en 1590 a escritura pública el compromiso de obligarla a casarse si no fuera con *caballero y persona principal y de calidad y valor conforme a su calidad, merecimiento y dote*³⁰⁷.

En una población tan pequeña como Valtierra, esta endogamia social propició que los miembros de las familias poseedores de los mayorazgos terminasen entroncadas entre sí por parentescos múltiples, formando una densa red de alianzas conyugales, lo que obligó a sus miembros a ensanchar los horizontes geográficos del mercado matrimonial, enlazando con influyentes familias de otras localidades navarras, o incluso de fuera de las lindes del reino, cuyos ejemplos más representativos fueron los esponsales de María Josefa de Beaumont y de Elio con Luis Ángel de Salcedo, vecino de Soria, futuro conde de Gómara en 1715, y de Manuel de La Peña con María de la Concepción Quero, residente en Madrid y futura marquesa de Bondad Real, en 1802.

Si bien el matrimonio proporcionaba descendientes biológicos legítimos que perpetuaban el apellido familiar, en ocasiones las estrategias matrimoniales fracasaban por factores ajenos, como podían ser, por ejemplo, el fallecimiento del inmediato sucesor en el mayorazgo, en cuyo caso su posesión recaía en un segundón o segundona, o la extinción de las líneas sucesorias como consecuencia de la fragilidad biológica de los linajes, lo que daba lugar a conflictos entre los posibles herederos³⁰⁸.

1.2. La dote

En términos generales, la dote era el conjunto de bienes que se transmitían a las esposas por parte de sus familias para cooperar en las cargas familiares del matrimonio

³⁰⁶ LÓPEZ MILLÁN, M. A., “Linaje y matrimonio en la España moderna. Las capitulaciones matrimoniales entre Gaspar Téllez-Girón y Feliche Gómez de Sandoval (1642)”, *Revista Historia Autónoma*, 4, 2014, pp. 83-96.

³⁰⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1590, n° 66.

³⁰⁸ El fallecimiento en 1696 en edad infantil de Francisca Solano, poseedora del mayorazgo fundado por Juan de Lesaca, dio inicio a un largo pleito ante el Consejo Real en el que se disputaron la tenuta del vínculo Clara de La Peña, Manuel Gómez, Juan Jerónimo y Juan Ventura de Feloaga, todos ellos parientes cercanos (AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 018336). Igualmente, la muerte sin sucesión de Francisco de Echarren en 1795, titular de los mayorazgos de Rueda y Aibar, motivó un litigio ante ese mismo tribunal en el que varios de sus familiares, María Jacinta de Echarren, Juan de Larraga o Juan Remírez, se disputaron el derecho a la posesión de los mismos (AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 113681).

que iban a contraer. Su cuantía era un símbolo de prestigio e indicaba el índice de poder que la casa poseía. La dote era entendida como una herencia en vida, lo que suponía para la hija, en ocasiones, quedar desheredada en el momento de su entrega y renunciar a toda pretensión posterior sobre los bienes, no solo de los progenitores³⁰⁹, sino incluso de otros parientes como podemos comprobar en las capitulaciones matrimoniales formalizadas en 1758 con ocasión del enlace entre José Javier de La Peña y Gertrudis Ruiz del Sotillo, donde la dote ofrecida a la futura desposada se entregaba por las legítimas paterna y materna y demás derechos, en especial los que podía tener a la herencia de su tía Florencia Fernández³¹⁰.

La dote suponía una garantía de supervivencia para la mujer en estado de viudedad o divorcio, asegurando que, si en algún momento el vínculo de los desposorios se disolvía, ésta tuviese recursos económicos para sobrevivir, ya que la dote le debía ser devuelta. En 1529 Ana de Beaumont pleiteó contra su marido León de Peralta, requiriéndole la devolución de la dote que había aportado al matrimonio alegando la separación de la convivencia³¹¹, al igual que haría en 1606 Petronila de Covarrubias, madre y tutora de Petronila Pérez de Veraiz, al estar ésta separada de su marido Juan de Beaumont por sentencia de juez eclesiástico, quien interpuso pleito ante los tribunales reales al objeto de que éste le restituyese 6.000 ducados de un censo que había aportado en las capitulaciones matrimoniales³¹².

El marido era el administrador de la dote, pero no su propietario y, si bien podía disfrutar del usufructo, no estaba autorizado a vender, hipotecar o enajenar los bienes constitutivos de la misma. La dote podía ser incorporada al patrimonio familiar del esposo a través de la descendencia, ya que tras el fallecimiento de la madre era heredada por los hijos; sin embargo, a falta de sucesión, debía ser restituida a los dotadores, o sus sucesores, en virtud de los pactos de reversión³¹³ estipulados en las correspondientes

³⁰⁹ En las capitulaciones matrimoniales redactadas en 1741 con ocasión del enlace entre Miguel de Larraga Araiz y Antonia Martínez de Sarasa, se declaró que los 2.000 ducados con que se dotaba a la novia lo eran por todos sus derechos paternos y maternos (APT, Villafranca, Francisco Jiménez, 1741, nº 57).

³¹⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

³¹¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 000040.

³¹² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 013705.

³¹³ No obstante, era bastante habitual que el marido no estuviese obligado a revertir la totalidad de la dote aportada por la esposa. Así, cuando en 1635 se firmaron las capitulaciones matrimoniales de Diego Martínez de Morentin y María Navarro, se estipuló que en el supuesto de que ésta falleciese sin dejar sucesión, habría de volver al dotador, o sus herederos, la mitad de la dote aportada (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1635, nº 17). En los pactos matrimoniales redactados en 1701 con motivo del enlace entre José de La Peña y Teresa Rodríguez, se concertó que en caso de que Teresa falleciera sin descendencia, de los

capitulaciones matrimoniales. Así, en septiembre de 1605 Juan de Sada exigió a Francisco de Atondo el pago de 2.250 ducados de la dote que con pacto de reversión le había ofrecido al demandante al tiempo que casó con su hija Melchora, tras el fallecimiento de ésta y de la niña, en pupilar edad, que habían tenido³¹⁴.

El pago de la dote suponía para la familia de la futura desposada un importante desembolso, que en ocasiones llegaba a desestabilizar su economía³¹⁵. En Navarra la ley XXVIII de 1583 abrió la posibilidad de obligar los vínculos y mayorazgos para el abono de dotes o restitución de las mismas, siempre que no hubiera bienes libres y se contara con el permiso del Consejo Real³¹⁶.

La falta de liquidez de las familias ocasionó en múltiples ocasiones que la dote estuviese conformada no solamente por dinero en efectivo, sino también por un grupo heterogéneo de posesiones que incluían bienes patrimoniales, muebles, joyas, censos e incluso derechos reales³¹⁷. Entre los bienes dotales que aportó Paula de Ibero en su matrimonio con Antonio de Atondo en 1697, figuraba una merced de hábito que poseía la madre de la contrayente³¹⁸. Por otro lado, las dificultades que los linajes tenían para conseguir reunir los bienes dotales convirtieron en habitual su pago de forma fraccionada, conducta que, sin embargo, en ocasiones no pudo evitar que su entrega se dilatase tanto en el tiempo como para tener que ser satisfecha por los sucesores de quienes la habían prometido³¹⁹.

La otra parte de la transacción económica llevada a cabo en los acuerdos matrimoniales eran las arras, que constituían una promesa de donación que el futuro

1.762 ducados que la novia había llevado de dote, deberían ser restituidos al donador únicamente 1.000 ducados (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1701, nº 76).

³¹⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 072493.

³¹⁵ LÓPEZ MILLÁN, M. A., “Linaje y matrimonio...”, *op. cit.*, pp. 84-96.

³¹⁶ USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., “Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra de la Edad Moderna”, *Iura Vasconiae*, 6, 2009, pp. 383-424. Esta posibilidad ya se contempló en 1554 en el documento fundacional del mayorazgo de Pedro Martínez de Morentin, quien estipuló que todos los bienes habían de estar vinculados a perpetuidad, siendo indivisibles e *inagenables*, excepto para dotes de hijas y en los otros casos que el fuero y leyes de este reino lo permitiesen (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1554, nº 88).

³¹⁷ En las capitulaciones matrimoniales redactadas en 1556 entre Pedro de Atondo y Esperanza de Cortes, ella aportó al matrimonio diversos predios rústicos, varias cabezas de ganado, una taza de plata, cierto trigo y lana, una cuba de vino y dos camas de ropa (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1556, nº 20).

³¹⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza. 1697, nº 11.

³¹⁹ Fue muy habitual encontrar en los testamentos disposiciones obligando a los herederos a terminar de satisfacer la dote que el testador había ofrecido a alguna de sus hijas en sus capitulaciones matrimoniales, y que a esa fecha todavía no se había cumplido. Fermína de Arcaya en su testamento de 1684 ordenó que se le pagasen a su hija Bernabela Navarro los 100 ducados que le ofreció en el momento de su matrimonio con Francisco de La Peña y que todavía no se los había entregado (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1684).

desposado realizaba a la novia como reconocimiento a sus virtudes y virginidad y cuya cuantía, en Navarra, no podía exceder más de la octava parte de la dote que la novia entregara³²⁰. Si bien no estaban tan perfiladas como la dote, las arras pasaban a ser propiedad de la esposa una vez celebrado el enlace, recayendo la responsabilidad de su administración en el marido. En 1676 Antonio de Atondo prometió en concepto de arras a su futura esposa, María Teresa de los Ríos, la octava parte de la dote que ella entregaba, y lo hizo *atendido a su honestidad virginidad y limpieza*³²¹.

1.3. Los segundones

El sistema sucesorio practicado por las familias más destacadas de la oligarquía valtierrana estuvo encaminado a la transmisión indivisa del patrimonio familiar en un solo heredero mediante la fundación de mayorazgo, actuación que provocó la sistemática exclusión de los segundones al acceso de la porción mayoritaria de los bienes familiares. Esta práctica, junto a una estudiada estrategia matrimonial basada en el matrimonio y el celibato, hicieron posible que esos linajes conservasen la fortuna familiar, la influencia social y, en última instancia, la perpetuación del grupo social³²².

El sucesor al mayorazgo permanecía junto con su cónyuge e hijos en la casa principal del mayorazgo formando parte de un amplio grupo familiar que reunía a diferentes generaciones, ya que la residencia paterna se veía obligada a acoger a todos aquellos hijos que aún no tenían edad de contraer matrimonio, o que habiéndola alcanzado permanecían célibes, desplegando hacia ellos ciertos mecanismos de protección y solidaridad que ya habían quedado insertos en la propia fundación del mayorazgo o en las disposiciones testamentarias de sus poseedores. Uno de los más frecuentes era la obligación de acogerlos en su compañía y asumir su manutención³²³, como así dispuso Pedro Navarro en sus disposiciones testamentarias otorgadas en abril de 1634, obligando

³²⁰ SALINAS QUIJADA, F., “Las arras en el derecho foral navarro”, *Príncipe de Viana*, 5, 1941, pp. 45-64.

³²¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1676, nº 10.

³²² NOÁIN IRISARRI, J. J., “Nobleza media y transmisión...”, *op. cit.*, pp. 523-550.

³²³ De esta forma actuaron José Ramón de Atondo y María Ana de Feloaga, quienes en el acuerdo matrimonial efectuado en 1796 con motivo del enlace de su primogénito Joaquín con María Jiménez de Cascante, le hicieron donación de todos sus bienes, incluidos los mayorazgos que poseían en Arguedas, Valtierra, Cascante y Alfaro, quedando el futuro desposado obligado a mantener en su casa a su hermana soltera Jacinta, proveyéndole de todo lo necesario para que viviese con la dignidad que le correspondía (APT, Cascante, Esteban de Huesca, 1796, nº 17).

a su heredero a mantener junto a él a su hermana María mientras permaneciese soltera, debiendo correr con los gastos de su alimentación³²⁴.

La subordinación de los sujetos históricos a la casa provocó una amplia desigualdad en los destinos personales de los miembros de la familia. Para las hijas, según las posibilidades económicas de ofrecerles una buena dote, se concertaban alianzas matrimoniales o eran enviadas al convento. Para los segundones varones se diseñaban otras estrategias que intentaban situarlos en diferentes áreas de poder, como la iglesia, el ejército o la administración estatal, desde donde aportarían a la familia recursos, cargos y honores³²⁵. En algunas ocasiones éstos pudieron acceder al mayorazgo como consecuencia del fallecimiento del heredero que le precedía³²⁶, o bien mediante el afortunado matrimonio con una *amayarozgada*³²⁷.

1.3.1. Clerecía

El mundo eclesiástico era concebido por los poseedores de los mayorazgos como un ámbito más de actuación para sus estrategias políticas, económicas y sociales. Abierto tanto a los varones como a las mujeres, el celibato eclesiástico posibilitaba a sus otros hermanos segundones la concertación de matrimonios más ventajosos, al poderles asignar mayores dotes. Igualmente, la existencia de un clérigo secular en la familia permitía a ésta contar con una inmovilización momentánea de parte de su patrimonio sin que se traspasasen los límites del parentesco. Este hecho, de por sí ya favorable, en la medida que permitía que el eclesiástico diese el patrimonio recibido a la siguiente generación, todavía podía ser más beneficioso si conseguía aumentarlo³²⁸, incrementando así el poder económico y social de sus familias.

³²⁴ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1634, nº 6.

³²⁵ MARTÍNEZ RUEDA, F., “Poder local y oligarquías...”, *op. cit.*, p. 170. Por su parte, Manuel de Larraga y su esposa Francisca de Rada en su testamento de hermandad de 1764 obligaron a su heredero y sucesor en el mayorazgo, Javier María de Larraga, a hacer frente a los gastos de la carrera que su hermano Ireneo eligiese, tanto eclesiástica como militar. En el supuesto de que optase por permanecer en la casa paterna, Javier debería asumir su manutención y en el momento de su fallecimiento la celebración de unos funerales de acuerdo a su calidad (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 42).

³²⁶ En 1599 Andrés de Rueda entró a poseer el mayorazgo de ese apellido tras el fallecimiento de su hermano Martín de Rueda; José de La Peña alcanzó la primogenitura, y por consiguiente su derecho a detentar el mayorazgo fundado por el obispo José de La Peña, tras el fallecimiento en 1697 de su hermano mayor Francisco.

³²⁷ Pedro de Larraga accedió al mayorazgo de Lesaca a través de su matrimonio con Clara de La Peña en 1685.

³²⁸ IRIGOYEN LÓPEZ, A., “Notas sobre las fundaciones de vínculos y mayorazgos del alto clero de Murcia en los siglos XVI y XVII”, *Carthaginensia: Revista de estudios e investigación*, 59-60, 2015, pp. 251-274.

La formación de los hijos varones que entraban en religión era costeada por sus padres y parientes³²⁹, su carrera eclesiástica era facilitada particularmente por aquellos miembros del entorno familiar que formaban parte de la clerecía, siendo el modelo de vinculación más relevante el resultante de la vinculación tío-sobrino³³⁰. El tío clérigo realizaba tareas supletorias de tutela paterna y/o materna, contribuyendo a la promoción social de sus sobrinos³³¹, como así lo hicieron José de La Peña, obispo de Calahorra-La Calzada y José Javier Rodríguez de Arellano, arzobispo de Burgos, con sus respectivos sobrinos José y Tomás.

Quien decidiera pertenecer al estamento clerical podía optar entre el clero secular y el regular. Para los que se pronunciaban por el clero secular sus parientes reservaban el disfrute de las capellanías, cuyo patronato poseían y que les daba potestad para designar al capellán, brindándoles de esta forma los ingresos suficientes para mantener un estatus medianamente acorde con la condición clerical. Si bien en ocasiones esta congrua era suficiente para poder ordenarse sacerdote, en algunos casos no llegaba a garantizar su mantenimiento por lo que, tal como señalaban las *Constituciones Sinodales*³³², debían obtenerla mediante la donación patrimonial, bien de sus padres o de cualquier otra persona³³³.

En el caso del clero regular, el segundón que entraba en el convento solía quedar apartado de la herencia al renunciar a las legítimas paterna y materna en favor del poseedor del mayorazgo, quien debía hacer frente a sus gastos de noviciado y de profesión. De esta forma procedió en 1754 Benito Ignacio de La Peña, quien tomó el

³²⁹ En ocasiones, tras el fallecimiento del progenitor, debía asumir esta obligación su heredero, tal y como quedó reflejado en el testamento otorgado por Miguel Martínez de Morentin en 1582, por el que requirió a su hijo mayor Matías, sucesor en el mayorazgo, que asistiese a su hermano Jordán para que pudiese graduarse como licenciado en artes por la universidad de Alcalá, donde se encontraba estudiado, y pudiese acceder a las órdenes sacras (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, nº 122). En otras ocasiones se hacía frente a los gastos de la educación con el dinero procedente de alguna fundación creada por parientes como fue el caso de la capellanía fundada en 1724 por el presbítero Antonio de Larraga, para que de sus rentas se entregasen anualmente a un hijo de su hermana Paula 8 reales para aprender gramática o 100 reales si estudiaba arte o teología (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1724, nº 42).

³³⁰ VENTURA GRACIA, M., *Una contribución a la historia de las instituciones: la iglesia parroquial de la Villa cordobesa de Espejo en el Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, Universidad de Córdoba, 2016, p. 298, <https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/13229/2016000001336.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, (fecha de consulta: 3-10-2020).

³³¹ MORGADO GARCÍA, A. J., “El clero en la España de los siglos XVI y XVII, estado de la cuestión y últimas tendencias”, *Manuscripts: Revista d’història moderna*, 25, 2007, pp. 75-100.

³³² ROJAS Y SANDOVAL, B. DE, *Constituciones Synodales...*, *op. cit.*, ff. 22-23.

³³³ En 1588 para que Agustín de Rueda, clérigo y beneficiado de la iglesia parroquial de Valtierra, pudiese ser ordenado subdiácono, su madre y hermano le hicieron entrega de 250 cabezas de ganado lanar a fin de que, junto con lo que había recibido en herencia de su padre, pudiese alcanzar el patrimonio suficiente para alcanzar su propósito (APT, Valtierra, Protocolo de Pedro de Mesa, 1588, nº 84).

hábito dominico previa resignación de sus bienes en su hermano mayor José Javier, a cambio de que hiciese frente a los gastos de su noviciado y de una compensación anual de 260 reales³³⁴.

Fue una práctica muy habitual entre las familias poseedoras de mayorazgos de la localidad que durante cada relevo generacional introdujeran a uno o varios de sus miembros en la vida religiosa. La nómina de beneficiados de la iglesia parroquial de Valtierra está colmada de apellidos que denotan su origen familiar, expandiendo, de esta forma, su influencia a esta otra esfera del poder local. Así, por ejemplo, de la amplia descendencia engendrada por Gregorio de Larraga (1625-1700) durante sus dos matrimonios, cinco de sus vástagos entraron en religión, Juan Antonio, presbítero y beneficiado en la iglesia parroquial; Paula, monja en el convento la Encarnación de Corella; Clemente, sacerdote; José, clérigo y beneficiado en la parroquial de Arguedas y Francisco, fraile en el convento de Santo Domingo en Pamplona.

Si bien algunos segundones ingresaron en las filas de órdenes religiosas del clero secular, fue cuantitativamente mayor el número de los que entraron a formar parte del clero regular, como hicieron, por ejemplo, los capuchinos fray Matías de Larraga³³⁵ o fray Fernando de Valtierra³³⁶, o los dominicos fray Francisco de Larraga y Benito Ignacio de La Peña Rodríguez³³⁷, mientras que fray José Atondo fue fraile en el monasterio cisterciense de la Oliva³³⁸ y fray Juan de Aibar profesó en la orden de San Agustín³³⁹.

1.3.2. Monjas

Las mujeres también presentaban un porcentaje de soltería bastante elevado. Al igual que sucedía con los varones, tan solo se desposaban selectivamente aquellas a quienes era preciso situar en el mercado matrimonial para afianzar alianzas con otras

³³⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 65.

³³⁵ Fray Matías de Larraga ingresó en la orden de los capuchinos en Cintruénigo el 22 de abril de 1785. RIEZU, C. DE, *Necrologio de los frailes menores capuchinos de la provincia de Navarra- Cantabria- Aragón (desde sus orígenes hasta nuestros días)*, Pamplona, Ediciones Verdad y Caridad, 1958, p. 306.

³³⁶ De acuerdo con la documentación encontrada, todo parece indicar que fray Fernando de Valtierra era Fernando Navarro Garmendia, hijo de Pedro y Angela. Tomó el hábito en Cintruénigo el 1 de julio de 1690. Fue vicario de Peralta (1702), Tudela (1705), guardián de Peralta (1706, 1712, 1735), Tudela (1708, 1722) y Pamplona (1716). RIEZU, C. DE, *Necrologio de los frailes...*, op. cit., p. 207.

³³⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 65.

³³⁸ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1801, nº 179.

³³⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1659, nº 108.

casas nobiliarias, mientras que el resto permanecían célibes³⁴⁰. La proporcionalidad entre los hijos que se entregaban al celibato y los que contraían matrimonio venía delimitada por la política matrimonial de la casa. Juan de Lesaca y Mariana de Beaumont tuvieron un hijo y dos hijas, y de ellos únicamente el varón contrajo matrimonio, ya que las hijas fueron monjas, Rosa ingresó en 1615 en el convento de Santa Clara de Tudela³⁴¹, y Rafaela en 1623 en el convento de Santo Domingo de Nuestra Señora del Rosario de la misma ciudad³⁴².

Si bien según las disposiciones de Trento quedaba prohibido aceptar en los claustros a aquellas mujeres que no profesasen libremente³⁴³, lo cierto es que algunas de ellas fueron obligadas a practicar en contra de su voluntad. Así le sucedió a Josefa de Lesaca, quien tras oponerse a su matrimonio con Pedro Andrés Solano, fue ingresada por su hermano Baltasar en 1649 en el convento de Santo Domingo de Tudela donde finalmente fallecería, a pesar de los esfuerzos de la religiosa porque su profesión fuese considerada nula al haberse producido bajo la amenazas y coacciones³⁴⁴.

En ocasiones las niñas ingresaban en los conventos a muy temprana edad para obtener dentro de su recinto una formación adecuada³⁴⁵. Sin embargo, a veces durante ese tiempo desarrollaban su devoción personal y resolvían entrar en religión, primero como novicias y posteriormente como monjas profesas, tal y como le ocurrió a Julia de Baquedano Eraso, educanda desde niña en el convento de Nuestra Señora de la Enseñanza de Tudela, quien cuando cumplió los 14 años de edad manifestó su deseo de profesar como religiosa en el convento de la misma orden de Zaragoza³⁴⁶.

El convento fue el destino al que, con vocación o sin ella, se vieron abocadas muchas mujeres pertenecientes a los linajes de los poseedores de mayorazgos de

³⁴⁰ PRESEDO GARAZO, A., *Nobleza y régimen señorial en Galicia: la Casa de Montaos en los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Universidade, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2011, p. 92.

³⁴¹ APT, Tudela, Pedro Remírez de Arellano, 1615.

³⁴² APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1623.

³⁴³ *El Sacrosanto y ecuménico...*, op. cit., p. 377.

³⁴⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 077003.

³⁴⁵ María, hija de Juan de Beaumont y Graciosa Amigo, fue internada en el convento tudelano de Santa Clara tras el fallecimiento de su madre donde permaneció hasta que cumplió los 10 años de edad, momento en el que fue encomendada a Jerónima Garcés de los Fayos, madre de su futuro esposo, quien se haría cargo de la niña hasta que cumpliera 13 años y contrajese matrimonio (APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613). Tras el fallecimiento en 1704 de Clara de La Peña quedaron tres niñas de pupilar edad que fueron enviadas por su padre Antonio Larraga al convento de la Enseñanza de Tudela, abonando por sus alimentos y educación 79 ducados y 60 robos de trigo (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1705, nº 59).

³⁴⁶ APT, Tudela, Miguel Eslava y Pueyo, 1766, nº 169.

Valtierra, dado que la dote que tenían que aportar sus padres y parientes era sensiblemente inferior a la que requería el matrimonio³⁴⁷. Si bien hasta 1628 no parece haber existido regulación alguna acerca de las dotes que las postulantes habían de llevar, los excesos cometidos indujeron a las Cortes, reunidas aquel año en Pamplona, a establecer que en adelante no se podría conceder más de 150 ducados para propinas, gastos de entrático o ropa, y otros 600 para costear con sus réditos la manutención de la religiosa. Sin embargo, la ley fue derogada en 1684 ante la presión que los monasterios ejercieron sobre las familias de las aspirantes para que obtuviesen la dispensa de dicha ley³⁴⁸.

Aunque inferior en su cuantía, la dote para entrar en religión también suponía, en ocasiones, un quebranto de la economía familiar. En ocasiones, la falta de liquidez obligaba al poseedor del mayorazgo, si carecía de bienes libres, a tomar dinero a censo sobre los bienes patrimoniales vinculados, previo permiso del Consejo Real, para poder afrontarla. El esfuerzo económico que para María Josefa de Beaumont supuso la entrada en religión de su hermana María Antonia en el convento de Santa María de Sigena, le obligo en 1722 a solicitar del Consejo Real permiso para tomar 1.500 ducados sobre el mayorazgo que poseía al fin de conseguir el dinero necesario³⁴⁹. Igualmente, la dote de María Josefa de La Peña, novicia en el convento de la Enseñanza de Tudela, fue saldada con los 800 ducados que en 1756 su hermano José Javier había tomado a censo sobre los bienes de su mayorazgo³⁵⁰.

Sin embargo, el desembolso que acometían las familias tenía su contrapartida económica, ya que antes de ingresar en religión, la postulante debía renunciar a sus legítimas paterna y materna³⁵¹ en el poseedor del mayorazgo, quien además de pagar la

³⁴⁷ Luis de Atondo en su testamento de 1713 asignó a sus hijas Inés y Antonia una dotación de 3.000 ducados si contraían matrimonio, o de 1.500 ducados en el caso de que quisiesen entrar religiosas (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1713, nº 16).

³⁴⁸ NOAIN IRISARRI, J. J., “Nobleza media y transmisión...”, *op. cit.*, pp. 523-550.

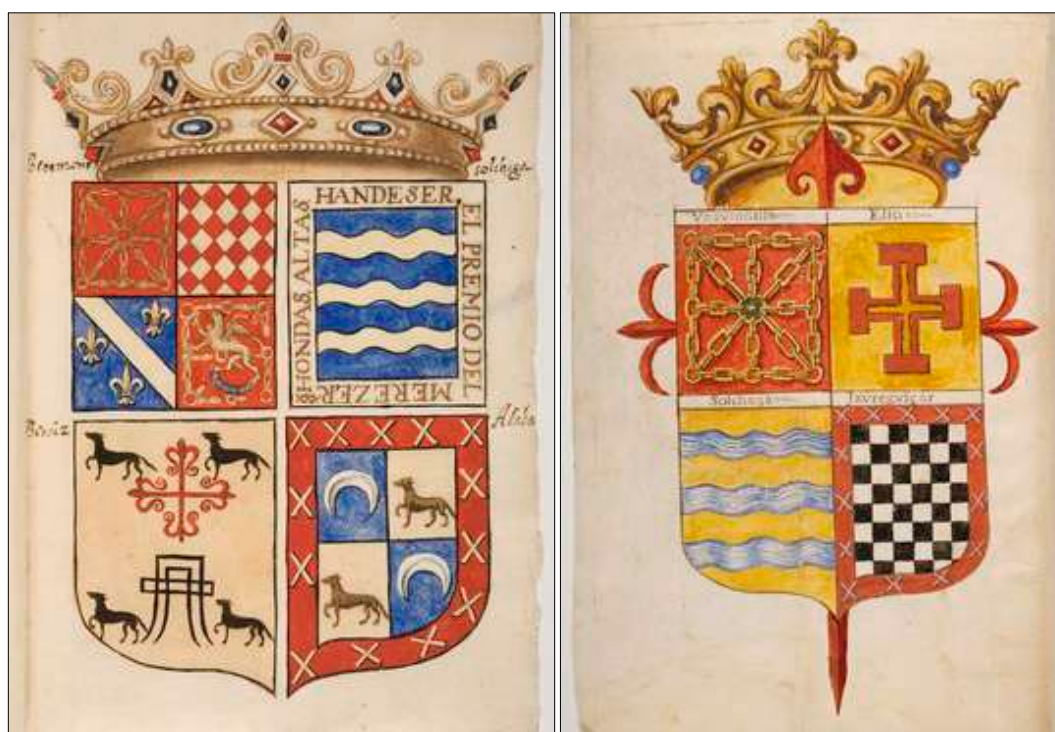
³⁴⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 47872.

³⁵⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 87.

³⁵¹ LEAL ADORNA, M. DEL M., “El patrimonio de los religiosos en el derecho canónico y estatal: desde el Concilio de Trento hasta el Código de Derecho Canónico de Benedicto XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 33, 2006, pp. 291-308. Durante el reinado de Felipe II (1543-1598) a los decretos dictaminados en el Concilio de Trento se le otorgó el carácter de Leyes del Reino. Desde entonces el derecho civil incorporó directamente lo establecido por el derecho canónico en relación al patrimonio de los profesos, concretamente los capítulos II, III y XVI del citado Concilio. El segundo de los capítulos referidos prohibió *poseer o tener como propios, ni aún a nombre del convento, bienes muebles, ni raíces, de cualquier calidad que sean, ni de cualquier modo que los haya adquirido*. Esta desposesión tuvo lugar no a través de sucesión testamentaria sino por la obligatoriedad de renuncia del religioso que había profesado votos solemnes.

dote, se comprometía a entregarle una compensación económica reflejada en una pequeña renta anual y vitalicia³⁵².

En los árboles genealógicos de las familias poseedoras de mayorazgos en Valtierra podemos encontrar un número nada desdeñable de religiosas, llegando en ocasiones los conventos a convertirse en auténticas casas familiares donde hermanas, tías y sobrinas convivían entre sí. En 1680 las hermanas María Josefa y Manuela Iñiguez de Ayerbe y Beaumont, religiosas profesas en el monasterio de Santa María de Sigena³⁵³, solicitaron en el mismo cenobio el ingreso de sus sobrinas María Dionisia y María Luisa de Beaumont y de Solchaga³⁵⁴ [fig. 22]. Años más tarde, en 1717 ingresó en el mismo María



Figs. 22 y 23. A la izquierda el escudo nobiliario de María Luisa y María Dionisia de Beaumont y de Solchaga, a la derecha el de María Antonia de Beaumont y de Elio. AHPHu.

³⁵² Así sucedió con Rosa de Lesaca Beaumont, que en marzo de 1619, dispuesta a entrar religiosa de velo negro en el monasterio de Santa Clara de Tudela, renunció a las legítimas en favor de su hermano Juan (APT, Tudela, Pedro Remírez de Arellano, 1615). Igualmente, Luisa de Atondo cedió en 1680 a favor de su hermano Luis todos sus bienes cuando profesó en el convento de San Benito de Corella (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1680, nº 40). Por su parte, María Josefa de La Peña donó los suyos a su hermano José Javier en 1754 al entrar religiosa en el convento de la Enseñanza de Tudela (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 106).

³⁵³ De la documentación consultada para la realización del presente trabajo se desprende que únicamente las mujeres de la familia Beaumont fueron presentadas y admitidas para entrar en el convento de Santa María de Sigena, el cual exigía a sus postulantes la limpieza de sangre y de oficios.

³⁵⁴ Archivo Histórico Provincial de Huesca [AHPHu], Monasterio de Santa María de Sigena, Expedientes de limpieza de sangre de religiosas, S/000049/000014 Beaumont y Solchaga, M^a Luisa y M^a Dionisia.

Antonia de Beaumont y de Elio³⁵⁵ [fig. 23]. También profesaron juntas en 1760 en el convento de Altabás de Zaragoza las hermanas Bernarda y Jacinta de Echarren³⁵⁶.

En el interior del convento se reproducían las relaciones sociales y los hábitos mentales de la época, así las ya citadas María Luisa y María Dionisia de Beaumont poseían en el monasterio de Santa María de Sigena una casa confortablemente amueblada junto con el servicio de una criada³⁵⁷. Asimismo, en el monasterio de Tulebras³⁵⁸, o en el convento de la Concepción de Soria³⁵⁹, entre otros, las monjas de velo negro podían disponer de celda propia.

1.3.3. Militares

Otra de las principales opciones para quienes por su condición de segundones no tenían acceso al patrimonio familiar, fue la carrera de las armas. No obstante, en algunos linajes de Valtierra con fuerte tradición militar como los Beaumont o los de La Peña, los propios poseedores de los mayorazgos servían en el ejército, llegando alguno de ellos a jugar un importante papel, tanto en el devenir histórico del territorio navarro como de la nación. Como tendremos ocasión de comprobar, el servicio al rey a través de la carrera de armas estaba plenamente integrado en la mentalidad de los Peralta, y por ende en la de Mosén Martín de Peralta, fundador del mayorazgo de ese apellido, hermano de Pierres de Peralta, líder del partido agramontés en la guerra de sucesión de Navarra a mediados del siglo XV. De igual manera, Manuel de La Peña mantuvo una destacada presencia en la oficialía del ejército, tomando parte en la Guerra de la Independencia³⁶⁰.

³⁵⁵ AHPHu, Monasterio de Santa María de Sigena, Expedientes de limpieza de sangre de religiosas, S/000049/000013, Beaumont y Elio, M. Antonia.

³⁵⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 40.

³⁵⁷ La casa habría de estar debidamente dotada de mobiliario, cuadros, telas, utensilios de cocina y de todo lo demás necesario para que pudiesen vivir en ella tanto la monja como su criada (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 47872).

³⁵⁸ En los capítulos matrimoniales redactados en 1701 con ocasión del enlace de José de La Peña, su madre Bernabela Navarro, viuda de Francisco de La Peña, se reservó 150 ducados para adquirir una celda en el monasterio de Tulebras para su hija Juana, profesa en el mismo. Tras el fallecimiento de la religiosa, la celda había de quedar en favor de su hijo José, poseedor del mayorazgo familiar (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1701, nº 76).

³⁵⁹ María Josefa de Beaumont, en su testamento de 1720 dejó de legado especial a su sobrina María Clara de Beaumont las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos que podrían surgir en el supuesto de que decidiese profesar en el convento de la Concepción de Soria, y que comprendían todo lo relativo a la dote, propina, vestuario e incluso la celda [Archivo Histórico Provincial de Soria (AHPSO), Juan Martínez Baroja, 1720].

³⁶⁰ Su participación en la Guerra de la Independencia ha sido tratada, entre otros, por CALAMA ROSELLÓN, A., *La guerra de la Independencia en Soria, La Rioja, Navarra: la batalla de Tudela, 23-XI-1808*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996; DURÁN LÓPEZ, F., (coord.), *La Batalla de Chiclana (5 de*

El servicio militar tuvo una gran importancia como estrategia de reproducción social. La permanente disponibilidad y la movilidad geográfica que exigía la carrera castrense, abocaba a esos jóvenes no solamente al celibato, sino también a una muerte casi segura en una edad muy joven. Al carecer de sucesión directa, solían legar sus bienes a su hermano mayor, favoreciendo con ello la línea principal del linaje. Así actuó Fernando de Beaumont, soldado de la compañía del maestro de campo Pedro Manrique del tercio de Lombardía, quien en 1595, con solo 23 años, falleció en Grey, condado de Borgoña, localidad donde también redactó su testamento en el que designó por heredero de sus bienes a su hermano Juan³⁶¹. A falta de sucesión directa, estos miembros de la familia contribuían con sus hazañas al acrecentamiento del linaje, méritos que eran alegados por sus descendientes a la hora de obtener alguna merced real³⁶².

Pero en ocasiones no era el segundón sino el heredero al mayorazgo el que fallecía en el campo de batalla, lo que obligaba a la casa a una reestructuración de sus estrategias, todavía más si el fallecido era el único hijo varón y el vínculo habría de recaer en una de las hermanas³⁶³.

Tras la conquista en 1512 y anexión del reino de Navarra en 1515 a la corona de Castilla, los navarros también tuvieron que participar activamente en la defensa de la Monarquía Hispánica, pero con ciertas limitaciones. No podían ingresar como soldados en las compañías de infantería que guardaban las fortalezas –por desconfianza–, pero sí en otros cuerpos. Entre ellos destacaba la caballería ligera, donde el condestable de Navarra era capitán y tenía servicio permanente en el reino³⁶⁴. Referimos al respecto los nombres de algunos de los miembros de las familias más relevantes de Valtierra que sirvieron en el ejército en este tiempo, como Martín de Rueda (1554) en la compañía del

marzo de 1811): *estudios y testimonios reunidos con motivo del bicentenario*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2012; GUERRERO MISA, L. J. y SÍGLER SILVERA, F., *Estudios sobre la Guerra de la Independencia española en la Sierra de Cádiz*, Sevilla, Junta de Andalucía, 2012; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J. C. (dir.), *Ruta Napoleónica: Las sombras de la Historia*, Chiclana, Ayuntamiento de Chiclana, 2020.

³⁶¹ APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

³⁶² Es el caso de Alonso de Beaumont, quien en 1647 solicitó del monarca que le ratificase la merced de la venta de Valtierra y Arguedas que el rey Juan le había concedido a su antepasado Martín de Peralta, atendiendo a los servicios que tanto él como su hermano José le habían dispensado, y en especial por el fallecimiento de éste en la batalla de Lérida (AMV, Código 02.05.01, Declaraciones de no confirmarse la venta que de Valtierra y Arguedas pidió D. Alonso de Beaumont, 1647-1650).

³⁶³ Así le ocurrió a Carlos Martínez de Morentin, soldado en la compañía del capitán Luis Gómez de Ubierna, quien falleció en Santander tras luchar en tierras francesas en 1627 sucediéndole en el mayorazgo su hermana María (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 032523).

³⁶⁴ GARCÍA PÉREZ, M. I. y ZUBIRÍA ORTEGA, J., “Soldados y población en la Navarra de la primera mitad del siglo XVI”, *Príncipe de Viana*, 254, 2011, pp. 79-87.

conde de Oñate³⁶⁵, Andrés de Rueda (1571) en la compañía de Rodrigo Manuel³⁶⁶, Matías Martínez de Morentin (1587)³⁶⁷, o Miguel de La Peña (1635) en la compañía del duque de Alba³⁶⁸. Otros, sin embargo, optaron por servir en los Tercios, como Francisco Solano a quien localizamos en Flandes en 1634³⁶⁹.

La llegada de los Borbones al trono español a principios del siglo XVIII trajo consigo profundas modificaciones en la institución militar, conformándose el ejército como un organismo estamental que reproducía los esquemas vigentes en la sociedad³⁷⁰. Durante esa centuria se produjo la incorporación a los empleos de la oficialidad militar de una auténtica legión de hidalgos y caballeros. Aquellos que se incorporaban como cadetes debían contar con los recursos mínimos para mantenerse en ese grado, obligación que corría a cargo del heredero del mayorazgo³⁷¹. Manuel de Larraga y su esposa Francisca en su codicilo ordenado en 1764 impusieron a su primogénito la obligación de financiar la carrera de su hermano Ireneo. En el supuesto de que éste se inclinase por las armas, su hermano costearía su equipamiento y le entregaría una cantidad mensual hasta que fuese nombrado capitán, primer teniente de guardias o teniente de fragata³⁷². Por su parte, José de Baquedano y Eraso, ante la decisión de su hermano Rafael en 1781 de ingresar en el cuerpo de milicias de Logroño, se comprometió a mantenerlo durante todo el tiempo que permaneciera en el mismo³⁷³.

1.3.4. Emigrantes a Indias

El sistema hereditario fue también uno de los condicionantes básicos que impulsó la emigración en Navarra durante el Antiguo Régimen. La incorporación de este reino a la corona castellana a comienzos del siglo XVI permitió que un buen número de segundones de familias nobles pasaran a Indias y desarrollaran allí brillantes carreras,

³⁶⁵ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1554, nº 100.

³⁶⁶ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1571, nº 90.

³⁶⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 2.

³⁶⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1635.

³⁶⁹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1634, nº 56.

³⁷⁰ ANDÚJAR CASTILLO, F., *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 28-30.

³⁷¹ En ocasiones fueron otros miembros de la familia quienes facilitaban ese apoyo, tal y como lo hizo Antonio de Atondo, quien en su testamento de 1753 dejó a su nieto Francisco de Echarren un censal de 1.200 escudos que pudiera servirle de sustento si se dedicaba a la vida militar (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 9).

³⁷² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 42.

³⁷³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1781, nº 52.

muchas veces alternando el ejercicio de las armas con el desempeño de cargos en la administración virreinal³⁷⁴. Sin embargo, parece ser que las posibilidades que el nuevo continente ofrecía no fue lo suficientemente motivadora como para que un número considerable de los segundones de los mayorazgos de Valtierra se embarcasen en esta aventura. De hecho, de la información recopilada únicamente hemos podido documentar dos casos, los de los hermanos Isidro y Raimundo de Atondo Antillón, de los cuales hablaremos en el capítulo dedicado al mayorazgo Aibar, especialmente del primero, por su condición de almirante y colaborador de Kino en la conquista de las *Californias*. Como tendremos ocasión de comprobar, ninguno de los dos regresó a su patria. Isidro, aunque contrajo matrimonio, falleció sin dejar descendencia, y Raimundo, soltero, fue asesinado en duelo.

2. Signos de Nobleza

2.1. Ejecutorias de hidalguía

La única nobleza oficial que existía en el antiguo reino de Navarra era la reconocida y confirmada por los tribunales reales de Corte y Consejo³⁷⁵. Por ello, la élite social valtierrana se apresuró a obtener el certificado, la ejecutoria de hidalguía que reconociese y otorgase a su linaje o familia la condición de infanzonía, escalón imprescindible en su ascenso social.

El interés por formar parte de la hidalguía no solo residía en obtener una evidencia documental de su nobleza y limpieza de sangre, sino también en las importantes inmunidades legales que aseguraba dicho título, unas de tipo inmaterial o protocolario y otras de importancia más significativa en la vida cotidiana³⁷⁶, como la exención fiscal o el monopolio de recursos y servicios públicos, de ahí la enorme importancia que para los

³⁷⁴ NOAÍN IRISARRI, J. J., “Nobleza media y transmisión...”, *op. cit.*, pp. 523-550.

³⁷⁵ HUARTE y JÁUREGUI, J. M. DE y RÚJULA y DE OCHOTORENA, J. DE, *Nobiliario del Reino de Navarra. Nobleza ejecutoriada en los Tribunales Reales de Corte y Consejo de Navarra, 1519-1832*, vol. I, Madrid, Tipografía Católica, 1923, p. 9.

³⁷⁶ Algunas de ellas eran *tener los oficios honrosos y magistrados de la república, como ser preferidos en las provisiones de las dignidades eclesiásticas, ser nombrados para las embajadas y legacías o ser Alcaydes de las fortalezas y castillos*. De la misma forma habían de ocupar, después de la Justicia, el asiento y lugar más honroso en las iglesias, procesiones y otros lugares y actos públicos; salvo algunas excepciones, en caso de tener deudas civiles, no podían ser apresados, ni sus casas, ni bienes embargados. En el supuesto de que fueran encarcelados tampoco compartirían cárcel con el resto de los plebeyos, siendo además su castigo menos riguroso que si lo hubieran cometido éstos. MORENO DE VARGAS, B., *Discursos de la nobleza de España*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1622, pp. 107-110.

hidalgos representaba estar inscrito en el libro de empadronamiento de nobles, frente al común o general, que existía en cada localidad³⁷⁷.

El pleito para reconocer la hidalguía se iniciaba de oficio por la denuncia criminal del fiscal por uso indebido del escudo de armas³⁷⁸. Inmediatamente el tribunal citaba al interesado y demás personas afectadas para que se personasen en la causa. En el proceso, el pretendiente de nobleza trataba de probar su filiación noble mediante el entronque con el palacio o solar del que se alegaba tener origen, a través del conocimiento y la confirmación de su genealogía. Igualmente, aportaba cualquier signo externo que denotase su calidad nobiliaria³⁷⁹ y que constataste la limpieza de sangre de la familia, el ejercicio de oficios, o el gozo de preeminencias sociales, circunstancias confirmadas mediante la declaración testifical de numerosos vecinos que eran preguntados respecto a la fama y publica reputación de los pretendientes en relación con la condición hidalga.

En la causa incoada contra José de La Peña y su hermano Miguel en 1643, los hermanos se declararon descendientes y originarios legítimos de la casa de La Peña sita en Villacomparada de Rueda (Burgos). Como justificantes de su entronque presentaron copias de los documentos parroquiales pertinentes como fe de bautismos, capitulaciones matrimoniales o testamentos, remontándose en el árbol genealógico a Juan de La Peña, hermano de su bisabuelo, cuyo biznieto Miguel había obtenido la ejecutoria en la Cancillería de Valladolid en 1637³⁸⁰. Si la sentencia era favorable, el pretendiente tendría derecho a utilizar su escudo en sus casas y demás sitios pertinentes. Además, podía solicitar la expedición de un original solemne el cual reforzaba con ricas

³⁷⁷ Manuel María Díaz del Río, tras haber contraído matrimonio con Petra de Larraga, presentó solicitud ante el regimiento de Valtierra en 1829 para ser incluido en el listado de nobles de la misma y poder disfrutar de todas las exenciones y prerrogativas que gozaban los demás miembros de este estamento privilegiado. A tal fin presentó la ejecutoria de nobleza, que habían obtenido su padre y hermanos cuando todavía él no había nacido, accediéndose a su solicitud (APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1829, nº 92). Precisamente en base a una de las exenciones a las que tenían derechos los hidalgos, la de bagajes, Manuel María inició proceso civil contra la villa al haber sido obligado a salir con uno de sus carros a auxiliar a los militares, ya que una de dichas carretas no podía seguir a la tropa por el cansancio de los bueyes que tiraban de él (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº184372).

³⁷⁸ HUARTE y JÁUREGUI, J. M. DE y RÚJULA y DE OCHOTORENA, J. DE, *Nobiliario del Reino de Navarra...*, op. cit., p. 11.

³⁷⁹ En 1570 Pedro Navarro y Añorbe presentó como acto positivo de nobleza una carta pública de unión y concordia entre hidalgos y labradores de Villafranca en un mismo concejo, fechada en Villafranca el 14 noviembre de 1477, la confirmación por Fernando I el Católico dictada en Pamplona el 14 de febrero de 1515, y la sentencia arbitraria de renovación de dicha carta de unión y concordia rubricada en la Real Corte en Pamplona el 17 noviembre de 1545 (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 326630).

³⁸⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 202735.

encuadernaciones artísticas y que, constituido en un pilar básico del linaje, se convertía en una poderosa herramienta de propaganda social.

Desafortunadamente, no hemos logrado localizar ninguna de las sentencias manuscritas en papel relacionadas con la Valtierra de la Edad Moderna, por lo que nos tenemos que conformar con la descripción parcial de una de ellas, la de los Lesaca, que se hallaba en posesión de Antonio de Feloaga. Se trata de una escritura datada el 7 de noviembre de 1590 que *empezaba con letras de oro y estaba cubierta con tablas aforradas con baqueta colorada y flores doradas*³⁸¹.

Además de por su carácter jurídico, estos documentos estaban dotados de una gran carga emocional. Tras el fallecimiento sin sucesión de Francisco de Echarren en 1795, José Ramón de Atondo solicitó a la Corte que se depositasen en su persona aquellos instrumentos que hacían referencia a la memoria familiar e individual de su apellido, en especial los que hacían alusión a la nobleza e hidalguía de los Atondos, entre los que se encontraba su genealogía y descendencia con sus respectivos escudos de armas, una carta que daba noticia de dónde eran, un privilegio del rey Juan de Aragón y confirmación de Leonor, su hija, a Juan de Atondo concediéndole las armas de Navarra, un testimonio de nobleza y hechos memorables de los poseedores de su casa y mayorazgo después que vinieron a vivir a Valtierra, además de diferentes documentos antiguos y pergaminos de probanzas³⁸².

La condición de hidalguía fue una de las escasas exigencias que se requería en los inicios del siglo XV para ingresar en una orden militar de caballería, otra de las aspiraciones de la nobleza, ya que sus primigenios preceptos de acceso no contenían restricciones relacionadas con la sangre, la nobleza o la profesión del candidato. Estas exclusiones aparecieron reflejadas en sus establecimientos a partir de dicha centuria y se intensificaron durante el XVI, necesitándose ya, junto a la hidalguía, ser limpio de sangre y oficios, y vivir con cierta *decencia*³⁸³. Con el hábito el caballero se vestía de nobleza, asegurando su supremacía social, ya que superar las pruebas para su obtención, tan

³⁸¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059676.

³⁸² APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796.

³⁸³ GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., *Las órdenes militares castellanas en el siglo XVIII. Caballeros, pretendientes y mediadores*, Tesis doctoral, Almería, Universidad de Almería, 2014, p. 192, <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=00E%2BnJtW5kM%3D>, (fecha de consulta: 25-7-2020).

exhaustivas y costosas como las de la ejecutoria de hidalguía, dejaba asentada la procedencia noble de la familia y su pureza de sangre.

Las cuatro órdenes militares españolas más importantes fueron las de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa³⁸⁴. De todas ellas, la de Santiago era la más prestigiosa por su riqueza, número de encomiendas y demanda para ser admitido³⁸⁵. En ella profesaron varios miembros de la familia Beaumont como Fernando³⁸⁶, Alonso³⁸⁷ o su hermano José³⁸⁸. También formó parte de esta orden Isidro de Atondo Antillón, segundón del mayorazgo Aibar³⁸⁹. Entre los enseres reunidos en la casa que el referido Alonso tenía en Tudela, se hallaron tres veneras de la orden de Santiago, una de oro de filigrana con una imagen de Nuestra Señora de la Concepción en medio con un cristal, otra de porcelana con una guarnición muy pequeña de oro, y la última también de porcelana con un lacito de piedras³⁹⁰.

³⁸⁴ RADES Y ANDRADA, F. DE, *Crónica de las tres Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, en la cual se trata de su origen y notables hechos en armas de los maestros y caballeros de ellas*, Barcelona, El Albir S.A., 1980, citada en OSTOLAZA ELIZONDO, M. I. y PANIZO SANTOS, J. I., *Cultura y élites de Navarra en la etapa de los Austrias*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, pp. 159-160. Las grandes órdenes militares españolas fueron fundadas a partir de la segunda mitad del siglo XII con el objetivo de defender las cambiantes fronteras que señalaban el avance cristiano contra el Islam. La Orden de Calatrava creada por San Raimundo, abad cisterciense de Fitero, tras serle entregada para su defensa por Sancho III de Castilla la plaza de Calatrava en Ciudad Real, fue aprobada por el papa Alejandro III en 1164. En estas fechas se constituyó en San Julián de Pereiro, en el reino de León, limítrofe con Portugal, otra orden de caballeros salmantinos que fue aprobada por el mismo pontífice en 1177, cambiando su denominación por la de Alcántara al cederle Alfonso IX de León esta plaza para su defensa. Hacia 1169 varios caballeros agrupados en Cáceres bajo el patronato de Santiago constituyeron una cofradía a la que Fernando II de León cedió el señorío de la ciudad, mientras que el arzobispo de Compostela concertó con la orden un pacto de hermandad, poniéndola bajo la protección del apóstol Santiago, consiguiéndose la aprobación pontificia de Alejandro III en 1175. La Orden de Montesa, de fundación más tardía, fue creada bajo impulso de Jaime II de Aragón al ser abolida la orden templaria, estableciéndose en la plaza de Montesa que había sido del Temple, consiguiendo la aprobación del Papa Juan XXII en 1317.

³⁸⁵ OSTOLAZA ELIZONDO, M.I. y PANIZO SANTOS, J. I., *Cultura y élites...*, *op. cit.*, pp. 164-165. La orden de Santiago elaboró un modelo de encuesta a realizar en el solar de procedencia del candidato. Era el punto de partida de las probanzas para alcanzar el hábito de la orden y tenía nada menos que once preguntas para los testigos, que eran: estado civil del pretendiente, lugar de nacimiento suyo y de sus antepasados (padres y abuelos paternos y maternos); relación entre testigos y pretendiente (amistad, posible parentesco y grado); legitimidad (hijo de matrimonio legítimo a ley de la iglesia católica); hidalguía del pretendiente y su familia; limpieza de sangre de los mismos; ausencia de actividad manual y especialmente mercantil; certificación de caballería (propiedad de un caballo y de saber montarlo); falta de antecedentes judiciales (no haber sido apresado, no haber participado en duelos); compromisos del candidato (no tener otro hábito militar, no haber dado palabra de casamiento, no haber deshonrado a ninguna mujer); no haber sido investigado ni enjuiciado por la Inquisición y sus requisitos morales (no haber incurrido en delito grave de traición, homicidio, ladroncio), no tener impedimentos físicos y mentales (epilepsia, posesión demoníaca, locura).

³⁸⁶ AMV, Código 02.05.01., Articulado en el pleito del alcalde, jurados, vecinos y concejo de la villa de Valtierra contra don Juan de Beaumont, 1622.

³⁸⁷ Archivo Histórico Nacional [AHN], OM- EXPEDIENTILLOS, N. 2288.

³⁸⁸ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 935.

³⁸⁹ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

³⁹⁰ APT, Tudela, Diego García y Ortanete, 1676.

Otros miembros de la oligarquía valtierrana optaron por ingresar en la orden de Calatrava. Entre las pertenencias inventariadas a partir de diciembre de 1707 tras el fallecimiento de María Navarro, se encontró la merced por la que el rey había concedido el hábito de la orden de Calatrava a su difunto marido José de Baquedano³⁹¹, así como una venera de oro del hábito con trece esmeraldas y veintidós diamantes, y una cruz para guarnecer una capa de esa orden³⁹². Asimismo, ingresó en esta orden de Calatrava Manuel de La Peña, por merced concedida por el rey Carlos III en junio de 1785, siendo armado caballero el 31 de octubre de 1785 en el convento de San Felices de Burgos³⁹³.

Respecto a las órdenes militares internacionales, una de las que más proyección tuvo en Navarra fue la de San Juan de Jerusalén, denominada también de los Caballeros de Malta³⁹⁴, cuyas pruebas de ingreso no diferían demasiado de las correspondientes a las otras órdenes militares españolas. A ella perteneció Antonio de Salcedo Beaumont Río y de Elio, quién tomó el hábito en 1753³⁹⁵.

2.2. Preeminencias sociales

La nobleza no solamente gozaba de una serie de privilegios legales sino también de importantes preeminencias sociales, manifestaciones externas de su calidad, honores y distinciones en la iglesia y actos públicos, que, aunque carentes de materialidad, constituían una valiosa herencia. Teniendo en cuenta que la vida social estaba polarizada por la Iglesia, y concretamente por los actos de culto, el templo no solo se convirtió en el escenario perfecto para que los nobles hiciesen ostentación de su linaje, sino también en lugar de enfrentamiento por la defensa de sus privilegios en cuestiones de honor.

Así, durante todo el Antiguo Régimen fueron frecuentes los procesos judiciales, tanto en los tribunales eclesiásticos como en los ordinarios de la justicia civil³⁹⁶, referentes

³⁹¹ José de Baquedano obtuvo el título de caballero de la Orden de Calatrava en 1701 (AHN, OM-CABALLEROS_CALATRAVA, Exp. 227).

³⁹² APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 20.

³⁹³ AHN, OM-EXPEDIENTILLOS, N. 12356.

³⁹⁴ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., “La Orden de San Juan de Jerusalén en la Ribera Tudelana”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 125-145. Esta orden nació en Jerusalén a principios del siglo XII y conoció una rápida expansión en Occidente. Si bien en sus comienzos su fin fue exclusivamente asistencial, esta actividad original se transformó de forma paulatina y aquellas labores iniciales perdieron primacía frente a la dedicación guerrera, que acabó siendo prioritaria.

³⁹⁵ AHN, OM-SAN_JUAN_DE_JERUSALÉN, Exp. 23579.

³⁹⁶ En torno a estas prerrogativas se puede encontrar una gran actividad judicial, tanto en la sección de procesos del Archivo General de Navarra como del Archivo Diocesano de Pamplona. En 1587 Antón de Gamarra y su hija interpusieron pleito ante la Corte Mayor contra Juan de Tafalla y su esposa por injurias

al uso y disfrute de los títulos de asiento en las parroquiales navarras. En muchos de ellos los nobles locales intentaron hacer valer sus derechos y preeminencias con respecto al resto de sus convecinos defendiendo de esta manera la importancia de su persona como figura relevante en el marco comunitario³⁹⁷, como sucedió en Valtierra donde se dieron varios casos en los que las autoridades civiles y eclesiásticas tuvieron que poner coto a las pretensiones de los hidalgos. Veamos algunos ejemplos. En 1576 Lucía de Eguía vio como la licencia que había obtenido en 1561³⁹⁸ del prelado de Pamplona Álvaro Moscoso para tener su asiento en un lugar privilegiado del templo parroquial fue revocada debido a las protestas que el cabildo eclesiástico había elevado ante el obispado³⁹⁹.

Al año siguiente, en 1562, fue el propio hijo de Luisa de Peralta y Hernando de Beaumont, llamado Enrique, quien provocó un grave incidente en el templo parroquial el día de Pascua de Resurrección al intentar sentarse en un lugar preferente, emplazado a la misma altura que el del alcalde y el regimiento. Este comportamiento fue rápidamente censurado tanto por los regidores como por los asistentes a los oficios, al considerar que lesionaba los derechos de los demás vecinos. Enrique, airado al no lograr su intento, abandonó el templo, perdió la misa y entabló pleito⁴⁰⁰.

y posesión de asiento en una sepultura de la iglesia parroquial de Santa María de Falces (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 119937). Ante ese mismo tribunal se presentó Juan de Mutiloa, señor del palacio de Egüés, contra Pedro de Aincioa y otros mayordomos de la cofradía de la Santa Cruz de Egüés, sobre preferencias en la iglesia parroquial de dicha localidad, e imposición de penas por haber quitado su silla y asiento del lugar preeminente (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 255934). Ante los tribunales eclesiásticos recurrió en 1546 León de Goñi y Peralta, poseedor de los palacios de esos lugares, denunciando el comportamiento del vicario y los beneficiados de Peralta al comenzar a echar agua por los últimos bancos de la iglesia a pesar de que él poseía el privilegio de llevar todas las precedencias en la iglesia y de recibir en primer lugar el agua bendita (ADP, Procesos, Secr. Ollacizqueta, C/ 76, nº 21). Igualmente, en 1549 Marina de Aranarache reclamó para ella el mismo tratamiento que había tenido Caterina de Eraso respecto al asiento y precedencias que ambas familias disfrutaban en la iglesia parroquial de Beriain, ya que las dos casas tenían la misma calidad (ADP, Procesos, Secr. Barbo, C/ 18, nº 6).

³⁹⁷ ORDUNA PORTÚS, P. M., *Honor y cultura nobiliaria en la Navarra moderna (siglos XVI-XVIII)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra S.A., 2009, p. 251.

³⁹⁸ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1561, nº 26.

³⁹⁹ ADP, Sección Procesos, Secr. Ibarrola, C/ 63, nº 6. Las mujeres tenían su asiento detrás de la línea que, por mandato de los visitadores eclesiásticos, se había marcado a la altura de lo púlpitos.

⁴⁰⁰ ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., pp. 58-59. Enrique afirmó que a pesar de disfrutar del privilegio de poder colocar su silla durante la celebración de los oficios religiosos a la misma altura que el asiento del alcalde, el pasado mes de marzo las autoridades civiles y varios vecinos de la localidad le habían retirado el asiento colocando en su lugar un banco para que se sentasen los hombres. El testimonio recabado a varios testigos reveló que si bien en tiempos del abuelo de Enrique, León de Peralta, cuando poseía el señorío de la villa ocupaba el asiento *más principal y señalado* de la iglesia, al perder la jurisdicción ya no volvió a colocarse en él, ni en otra parte, pues no recordaban que hubiese vuelto a asistir a los oficios divinos; y, sin embargo, Hernando, padre del demandante, siempre se había acomodado en medio del cuerpo de la iglesia, junto a la primera grada, negándosele siempre sus pretensiones de colocar su silla más arriba. Respecto a lo acaecido el día de autos, los testigos declararon que ante la gran asistencia de fieles que se habían congregado en la iglesia, muchos de ellos de pie, algunos miembros del regimiento

El interés de Enrique y Lucía por conseguir cierta preeminencia social en el espacio sagrado se volvió a manifestar en la petición que en 1576 elevaron ante el obispo de Pamplona, solicitando permiso para que, en tanto no terminaran de edificar la capilla que decían poseer en la iglesia parroquial de la localidad, se les concediera licencia para que ella y sus criadas se pudiesen sentar sobre la sepultura donde estaban enterrados sus antepasados, situada debajo de las gradas del altar mayor⁴⁰¹. Teniendo por cierto todo lo expuesto, el prelado accedió a lo solicitado sin tener en cuenta la argumentación del regimiento, quien consideraba que las pretensiones de Lucía iban en perjuicio de todos los vecinos de la villa. Finalmente, la sentencia pronunciada por el obispado en octubre de ese mismo año fue favorable a las pretensiones de la villa, revocando la licencia que en principio se le había otorgado a Lucía de Eguía para poder estar sentada debajo de las gradas del altar mayor, estableciendo que nadie tenía asiento conocido ni particular en la iglesia, y que si los citados Enrique y su mujer, por su calidad y nobleza, pretendieran tenerlo deberían pedirlo por la vía ordinaria⁴⁰².

Años más tarde, Juan de Beaumont intensificó la presión sobre la villa al elevar pleito ante los tribunales reales para que su casa fuese reconocida con el rango de palacio y disfrutar así de todo los derechos que le correspondían como palaciano, entre ellos *tener asiento y lugar preferente y señalado en la iglesia parroquial, llevar los honores y preeminencias en la dicha villa en tomar paz, en las procesiones y concejos y demás actos generales y particulares*⁴⁰³, y que como veremos al tratar de la casa principal de ese mayorazgo, fue resuelto a mediados del siglo XVIII en favor de sus descendientes en la figura de Luis de Salcedo, marido de María Josefa de Beaumont.

Otro de los honores que otorgaba la Iglesia era el derecho a la colocación de túmulo sobre la sepultura de los difuntos, tal y como pretendieron los cabezaleros de Juan de Lesaca, quienes se ofrecieron a no trasladar los restos del difunto a otro templo, fundar

habían ordenado a varios mozos que colocasen allí el banco, si bien, recalcaron que ese día no había colocada silla alguna en el lugar indicado (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029).

⁴⁰¹ Encima de la sepultura donde estaba enterrada Luisa de Peralta situada entre las de Miguel Martínez y de Pedro de Garmendia.

⁴⁰² El 29 de abril de 1576 la villa, reunida en concejo, acordó solicitar del obispo que revocase la licencia alegando entre otros motivos que ni Lucía ni ninguna otra mujer de su casa había tenido asiento debajo de las gradas de la capilla mayor, ni obviamente, se habían sentado más arriba de los puestos de los hombres. También negaron que esa familia hubiese disfrutado en algún momento del uso privativo de una capilla en la iglesia parroquial, ni habían tenido intención de construir una, dado que poseían una capilla en el convento de San Francisco de Tudela, donde habían sido enterrados todos sus antepasados (AMV, Advertimiento para el pleito de labradores contra don Juan de Beaumont y Peralta, caja 1, 8 bis, año 1623).

⁴⁰³ AMV, Código 02.05.01, Advertimiento para el pleito de labradores contra don Juan de Beaumont y Peralta, 1623.

una capellanía con 1.000 ducados de propiedad, entregar 1.000 robos de trigo para ayuda de la siembra de los más necesitados de la localidad y dotar a la iglesia de una casulla y dalmática con sus estolas y manípulos, si el regimiento autorizaba la colocación de un catafalco, durante un año, sobre la sepultura donde descansaba el cuerpo del finado⁴⁰⁴. A pesar de que en el templo parroquial únicamente se permitía disponer túmulo en tiempos de honras, que eran tres días, y otro más por el cabo de año, y de la fuerte oposición presentada por algunos vecinos, en enero de 1586 el ayuntamiento prestó su autorización⁴⁰⁵ al igual que hiciera el obispado un par de días más tarde⁴⁰⁶. El túmulo fue construido en la propia casa de Juan de Lesaca y trasladado a la iglesia el 22 de ese mismo mes de enero. En el templo se encontraban aguardando los hermanos Rueda, quienes por la fuerza intentaron oponerse a su colocación, llegando incluso a romper la vara al alcalde⁴⁰⁷.

Los testamentarios de Juan de Lesaca hicieron todo lo posible para reforzar simbólicamente en la iglesia parroquial la posición privilegiada que el difunto había tenido en vida, intentando hacer visibles sus privilegios mediante la colocación de un armario, en la pared del templo más cercana a su sepultura, para depositar las escrituras, títulos y censales de las fundaciones anteriormente mencionadas⁴⁰⁸. Si bien en primera instancia el obispado autorizó su disposición en 1593, posteriormente la anuló ante la queja presentada por el regimiento, dado que en ocasiones anteriores se habían negado preeminencias similares a otros vecinos de la localidad⁴⁰⁹.

3. Mandas pías

3.1. Capellanías

Sin salir del espacio sacro, los rituales de supremacía social del grupo dominante se completaban con la fundación de capellanías y la posesión de capillas familiares⁴¹⁰. Las capellanías eran fundaciones perpetuas por la cual una persona segregaba de su patrimonio ciertos bienes y formaba con ellos un vínculo que se destinaba a la

⁴⁰⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 146.

⁴⁰⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586.

⁴⁰⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 145.

⁴⁰⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 098850.

⁴⁰⁸ Fundación Sancho el Sabio [FSS], OZ, Dávalos, nº 23, p. 43.

⁴⁰⁹ ADP, Sección Procesos, Secr. Garro, C/ 163, nº 2.

⁴¹⁰ MARTÍNEZ RUEDA, F., “Poder local y oligarquías...”, *op. cit.*, p. 143.

manutención o congrua sustentación de un clérigo, quien quedaba por ello obligado a rezar un cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia, o a cumplir otras cargas de carácter litúrgico⁴¹¹. Su voluntad de perpetuidad quedaba claramente reflejada en el documento fundacional, tal y como podemos apreciar en la instituida por los cabezaleros de Juan de Lesaca en 1586, la cual *principiaría el primer día del año siguiente y de allí en adelante se sirva y celebren las dichas misas a perpetuo mientras el mundo fuere mundo en los días y forma susodichos*⁴¹².

Junto a razones de índole espiritual, como el deseo de perpetuar su memoria entre los vivos o prepararse para una buena muerte, al fundador le movían otros motivos de carácter puramente material, ya que inmovilizando la propiedad salvaguardaba un patrimonio que podía ser gozado por sus parientes durante generaciones. En ocasiones, la creación de capellanías fue contemplada por los fundadores de mayorazgos y los miembros de la oligarquía valtierrana⁴¹³ como último recurso tras la extinción de todas las líneas hereditarias, al objeto de evitar la dispersión de los bienes. Así lo resolvió Jacinto de Aibar Bailo, quien, en 1681, ante esa posibilidad, en el documento fundacional del mayorazgo decidió que se fundasen dos capellanías, una en el templo parroquial y la otra en la ermita de la Virgen de la Esperanza de la localidad, dotadas cada una con la mitad de sus bienes⁴¹⁴.

La mayor parte de las capellanías fundadas en Valtierra fueron de patronato laical. A diferencia de las colativas en las que los bienes pasaban a ser propiedad de la Iglesia,

⁴¹¹ PRO RUIZ, J., “Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen”, *Hispania Sacra*, 41, 1989, pp. 585-602.

⁴¹² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, n° 4. También intentó asegurar la permanencia indefinida de su fundación Ana María de la Mazueca, quien en su testamento de 1687 dejó dispuesto que en el caso de que recayesen todos sus bienes en manos de su única hija Ana Cristina por fallecimiento de todos sus hermanos varones, se habría de fundar una capellanía de 1.000 ducados de principal en hacienda raíz, con cuyo rédito se celebrarían todas las semanas del año, a perpetuo, dos misas semanalmente, subrayando expresamente que dicha capellanía había de permanecer a perpetuo mientras el mundo fuere mundo sin que se pudiese extinguir ni acabar (APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1684, n° 17).

⁴¹³ Así lo hizo en 1639 Isabel de Aibar, viuda de Martín de la Mota, quien en su testamento ordenó que si se extinguía su línea se fundase una capellanía con sus bienes, con obligación de ofrecer dos misas rezadas cada semana, nombrando por primer capellán a su primo José de Aibar (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1639, n° 5).

⁴¹⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 106660. En 1686, Antonio de Atondo agregó por vía testamentaria todos sus bienes libres al mayorazgo que poseía, disponiendo que en el supuesto de que vacasen todas las líneas sucesorias que había dejado concertadas, éstos se habrían de segregar del vínculo convirtiéndose en libres, fundándose con ellos una capellanía en la iglesia parroquial de la localidad (APT, Valtierra, Miguel Pérez Aranza, 1686, n° 8). Dichas líneas terminaron con la muerte sin sucesión de Isidro de Atondo en 1691 [Archivo General del Estado de Oaxaca (AGEO), Fondo justicia, Sección civil, Serie sucesorios, Subserie testamentarios, Legajo/ CAG-12:7, expediente: 13, año 1691, ciudad de Antequera], y de Francisco de Echarren Atondo en 1795 (AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 113681), ordenando el Consejo Real la fundación de seis capellanías en mayo de 1800 (APT, Valtierra, Cristóbal de Lizarraga, 1801, n° 102).

en éstas no intervenía autoridad eclesiástica alguna, ciñéndose su papel a velar por el cumplimiento de las cargas espirituales⁴¹⁵. Así lo decidieron Antón de Atondo y su mujer Graciana del Frago en 1547, momento en el que a través de sus disposiciones testamentarias ordenaron la fundación de dos capellanías, una en la iglesia de San Nicolás de Tudela y otra en el templo parroquial de Santa María de Valtierra, disponiendo que en ellas no se pudieran entremeter ni *nuestro muy santo padre*, ni los obispos correspondientes, encargando específicamente en el caso de la segunda al vicario de la referida iglesia que tuviese cuidado de hacer cumplir esa fundación⁴¹⁶. El orden de sucesión aplicado era similar al establecido por los mayorazgos, así en la capellanía instituída en 1586 por los testamentarios de Juan de Lesaca se nombraron por patronos a *Juan de Lesaca primer sucesor en su casa y mayorazgo y después de él a sucesor o sucesores que sucedieran en el dicho mayorazgo hasta el fin del mundo*⁴¹⁷.

Además de aportar prestigio a la familia, las capellanías constituían generalmente para los sujetos llamados a servirla, la primera oportunidad de iniciar la carrera eclesiástica, otorgándoles la congrua necesaria para su subsistencia⁴¹⁸.

La regla más usual de llamamiento de capellán era el parentesco con el fundador, por lo que habitualmente se observaba el mismo apellido familiar en las sucesivas renovaciones de ese cargo. Por ejemplo, en 1750 Antonio de Larraga y de La Peña, poseedor del mayorazgo Lesaca y patrono único de la capellanía que había fundado su tío

⁴¹⁵ CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S., “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, *Anuario de historia de la Iglesia*, 16, 2007, pp. 335-347.

⁴¹⁶ Fue su voluntad que en dicha capellanía no se pudiese *entremeter ni entremeta nuestro muy santo padre ni el obispo de Tarazona ni dean de la dicha ciudad de Tudela ni otro prelado alguno ni asentar ni proveer ni colar en ella ni en cosa alguna de lo ella tocante, porque nuestra voluntad es que la dicha capellanía sea de patronazgo y que el patrón ponga los capellanes de ella perpetuamente conforme a la fundación y ordenación* (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1547, nº 4). En semejantes términos se expresó María de Bértiz, mujer de Juan de Lesaca, quien en sus últimas voluntades de 1585 ordenó la *institución y fundación de una capellanía servitoria ad nutum sin colación ordinaria ni apostólica* (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 4).

⁴¹⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 4. En la ya citada fundación de capellanías por Antón de Atondo y Graciana del Frago en 1547, nombraron por patrón a Pedro de Atondo, primer llamado a suceder en el mayorazgo que habían instituido, y posteriormente a sus hijos de legítimo matrimonio, y a sus descendientes, de grado en grado, de mayor en mayor, prefiriendo siempre los varones a las hembras, aunque éstas fueran de mayor edad (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1547, nº 4).

⁴¹⁸ Así, en los contratos matrimoniales otorgados en 1758 con motivo del enlace entre Francisca de Larraga Leoz con Pablo de Altabás y Arguedas, la madre de éste le hizo donación de todos sus bienes. Dentro de las obligaciones que conllevaba esta entrega se encontraba la fundación de una capellanía vitalicia, que habría de servir su hermano Antonio en el supuesto de que quisiese ordenarse sacerdote y no contase con ninguna otra renta eclesiástica. En el momento en que éste contase con congrua suficiente para su manutención, los bienes habrían de volver al citado Pablo, libres de toda carga (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 72).

Antonio de Larraga, al encontrarse ésta vacante por la muerte de su hermano Francisco, nombró nuevo capellán a su nieto Ireneo Larraga⁴¹⁹.

La toma de posesión en julio de 1766 por parte de Antonio Banegas en nombre de Juan Cruz de Larraga, vecino de Valtierra, de la capellanía fundada en 1581 por Fadrique de Eza en la iglesia del convento de San Antonio Abad de Tudela, nos permite acercarnos al ceremonial que rodeaba ese acto. Una vez que el nuevo titular, revestido con el sobrepelliz y bonete que le había sido facilitado por un religioso lego del dicho convento, se hallaba dentro del templo, junto con el comendador Juan Fermín de Antomás y otros religiosos del mismo, el escribano que le acompañaba le tomó la mano *derecha en nombre y voz de Juan Cruz de Larraga*, para subir al altar mayor, donde arrodillado en la grada dijo una oración y acomodó los manteles y otros adornos del propio altar. Posteriormente pasó a la sacristía donde *hizo diferentes actos denotantes a real y verdadera posesión*⁴²⁰.

3.2. Misas y memorias

La capacidad redentora de los divinos oficios como proceso de salvación fue el factor determinante que los convirtió en la disposición principal de las mandas espirituales contenidas en las últimas voluntades⁴²¹. Los testadores estaban convencidos de que tras su fallecimiento sus almas tendrían que pasar una estancia en el purgatorio y que la mejor garantía para que fuese lo más breve posible residía en la celebración de una larga relación de misas que se habrían de oficiar por ellas con la mayor presteza y diligencia posible⁴²². Si bien esos oficios iban dirigidos ante todo a procurar la propia salvación personal, el testador solía hacer mención también a su cónyuge, padres, hijos y demás deudos⁴²³. El número, localización y distribución de esas celebraciones generalmente eran organizados por el testador, aunque en ocasiones podía delegar su

⁴¹⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1750, nº 71.

⁴²⁰ APT, Tudela, Miguel Eslava y Pueyo, 1766, nº 170.

⁴²¹ BALDÓ ALCOZ, J., GARCÍA DE LA BORBOLLA, A. y PAVÓN BENITO, J., “Registrar la muerte (1381-1512): un análisis de testamentos y mandas pías contenidos en los protocolos notariales navarros”, *Hispania: Revista española de historia*, 219, 2005, pp. 155-226.

⁴²² ESTEVES SANTAMARÍA, M. DEL P., “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: norma y realidad”, *Conferencia dictada en las Jornadas Científicas sobre Documentación “La muerte y sus testimonios escritos”* celebradas en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid durante los días 3, 10 y 17 de marzo de 2010, Madrid, 2011, p. 52.

⁴²³ Incluso estando casados en posteriores nupcias, no dejaban de recordar la memoria de sus primeros esposos, como fue el caso de Martín de Peralta, señor de Valtierra. Casado en terceras nupcias, en su testamento de 1469 ordenó que el día de su entierro y en toda la novena se celebrasen 200 misas por su alma, la de su segunda mujer Leonor Téllez y las de otros parientes (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 043706).

disposición en sus familiares o cabezaleros⁴²⁴.

El espíritu de acumulación de dichas misas estaba directamente relacionado con la relevancia social y económica del difunto y de su casa. El ejemplo más paradigmático de acopio de sufragios a favor de su alma lo encontramos en el testamento del obispo José de La Peña, fundador del mayorazgo de su apellido, fechado en 1667, donde se estipuló que se habían de oficiar 12.000 misas rezadas, de ellas 3.000 en la colegial de Logroño por la cuarta funeral, en la iglesia de Calahorra 1.000 misas, en la iglesia de La Calzada 500, en el convento de la Santísima Trinidad de Logroño 1.000, otras 500 en cada uno de los conventos de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco, Nuestra Señora de la Merced y carmelitas descalzos de esa misma ciudad, y por parte de Francisco de La Peña, su sobrino y heredero otras 100 misas⁴²⁵.

Por lo que concierne al lugar de celebración, la mayor parte de las misas se concentraban en la iglesia donde habían de reposar los restos mortales del encargante, casi siempre en un número muy superior al estipulado por la cuarta general. Cuando se elegían otros templos, eran las instituciones cenobíticas los centros preferidos para el cumplimiento de los sufragios, posiblemente en atención a la mayor posibilidad que los conventos tenían para decir un número elevado de misas. Así, Jerónimo de Feloaga y los Ríos, dispuso en 1749 en sus últimas voluntades que en sufragio de su alma se ofreciesen 600 misas rezadas, la mitad por el cabildo eclesiástico de Valtierra y de las 300 restantes, 200 por la comunidad capuchina de la villa y las otras 100 por mitad en los conventos de Nuestra Señora del Carmen Calzado de Tudela y en el de la Santísima Trinidad de Alfaro⁴²⁶. Muchos de esos oficios eran celebrados por miembros de la casa que formaban parte del clero⁴²⁷.

Compatible con la urgencia, se desarrolló asimismo una actitud tendente a prolongar en el tiempo la celebración de las misas. Además de la misa funeral del día del

⁴²⁴ La confianza de los testadores sobre quien había de organizar sus funerales recaía generalmente en sus parientes más allegados. En 1587 Miguel de Lesaca delegó la celebración de sus exequias en su madre María de Calchetas (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 21); Mariana de Beaumont lo hizo en 1608 en sus cabezaleros testamentarios, su marido Juan de Lesaca y su hermano Juan de Beaumont (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1608, nº 100); mientras que Antonio de Larraga quiso que sus funerales los organizase su hijo Miguel (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1752, nº 14).

⁴²⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046141.

⁴²⁶ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1749, nº 36.

⁴²⁷ Gertrudis Ruiz del Sotillo en su testamento de 1785 quiso que 100 de las misas que había ordenado celebrar fueran oficiadas por fray Benito de la Peña su cuñado, prior en el convento de Santo Domingo de Pamplona y otras 50 por Ramón Ruiz del Sotillo, su primo, presbítero de Alfaro (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 77).

entierro o la del cabo de año, los testamentos revelan la existencia de una serie de ciclos de servicios que se encontraban muy arraigados en la piedad popular. Se trataba de unas ceremonias asociadas siempre a una idea que determinaba su número concreto: tres misas en honor de la Santísima Trinidad, cinco por las llagas de Jesucristo, nueve por los meses de embarazo de la Virgen, doce por los Apóstoles, etc⁴²⁸. Igualmente se hacía alusión a los treintanarios, conjunto de misas a celebrar durante un mes aproximadamente después del óbito, siendo el más popular el de San Amador. Así, Catalina de Atondo ordenó en 1601 que se celebrasen por su alma siete misas rezadas por los siete gozos de Nuestra Señora y cinco misas por las llagas de Jesucristo⁴²⁹, mientras que Charles de Bértiz y su esposa María de Magallón encargaron en 1546 la celebración de dos treintanarios, uno de San Amador y el otro llano⁴³⁰.

El vertiginoso aumento del número de días que, en opinión de la mayor parte de los moralistas, pasaban normalmente las almas en el purgatorio, hizo conveniente prolongar los sufragios a lo largo de los años⁴³¹, para abreviar así su estadía, mediante la fundación de capellanías y de misas perpetuas. Ante el alto nivel económico exigido para la fundación de las primeras, cuya dotación debía alcanzar sobradamente para la congrua del capellán, la memoria simple de misas únicamente necesitaba cubrir con su renta la limosna de las celebraciones, por lo que no fue raro encontrar en los testamentos de los miembros de las diferentes familias poseedores de los mayorazgos, la obligación de celebrar anualmente una o varias misas de aniversario⁴³².

3.3. Patronatos

La Iglesia del Antiguo Régimen ponía al alcance de los testadores la vida eterna a cambio de la inversión de parte de sus caudales en el socorro de los más desfavorecidos

⁴²⁸ ESTEVES SANTAMARÍA, M. DEL P., “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 57.

⁴²⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1601, nº 6.

⁴³⁰ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1546, nº 41.

⁴³¹ LARA RÓDENAS, M. J. DE, *La muerte barroca: ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*, Huelva, Universidad de Huelva, 1999, p. 430.

⁴³² Sin embargo, lo más habitual fue que se fundase únicamente un aniversario, tal y como dispusieron, por ejemplo, Dámaso de Larraga en 1735 (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1735, nº 32), Miguel de Larraga y Araiz en 1783 (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1783, nº 8), o incluso dos como estableció en 1749 José de Feloaga Los Ríos (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1749, nº 36). Sin embargo, en 1707 María Navarro mandó que se fundasen ocho aniversarios, dos por el alma de su marido José de Baquedano que habrían de celebrarse el día de San José, otros dos por el alma de su madre Ángela Garmendia a oficiar el día del Ángel; otros dos por la de su tío Francisco Garmendia en el día de San Francisco Asís y los dos restantes por su propia alma en el día de la Purísima Concepción (APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1707, nº 44).

mediante fundaciones piadosas o la entrega de limosnas. Los legados píos tenían por objeto la ayuda a los necesitados, prioritariamente familiares del fundador, quien con ese acto no solamente obtenía un reconocimiento social, sino que perpetuaba su nombre tras su fallecimiento, extendiendo sus méritos a todos los de su linaje. Su documento fundacional solía ser el propio testamento, donde quedaban reflejadas, por ejemplo, las características, condiciones y patrimonio afectado.

3.3.1. Obras pías para casar huérfanas

Como hemos visto, la posición social y económica de la mujer estaba subordinada a la cuantía de su dote, la cual debía ser asegurada, puesto que de ello dependía no solamente su futuro sino, sobre todo, el prestigio del linaje. Ello motivó que las clases privilegiadas valtierranas extendieran su solidaridad con sus parientas más desfavorecidas, proporcionándoles los medios necesarios para tomar estado⁴³³.

Los fundadores de estas obras pías solían exigir a las futuras beneficiarias cierto grado de pobreza y en ocasiones, de orfandad. María de Bértiz⁴³⁴, mujer de Juan de Lesaca, a través de una disposición testamentaria, había confiado a su marido la fundación de una obra pía para dotar huérfanas, tanto para contraer matrimonio como para entrar en religión, cuyas primeras llamadas habrían de ser doncellas huérfanas parientes suyas por parte de padre, si bien en ausencia de éstas, se podría extender a discreción del patrón, a otras doncellas ajenas al linaje. Sin embargo, la fundación no se llevó a cabo hasta 1586, una vez fallecido el marido, disponiendo sus cabezaleros, que para recibir los 200 ducados con que estaba dotada, no era necesario ser pobre. No obstante, en el supuesto de que no existiesen deudas hasta el octavo grado de parentesco, la ayuda se podría entregar a alguna doncella pobre⁴³⁵.

Los pleitos generados en torno a la distribución y asignación de las rentas de estas fundaciones fueron bastante habituales. Desconocemos qué motivó el interpuesto ante la Real Corte contra los patronos de la obra pía de María de Bértiz anteriormente citada, si bien la sentencia dictada en 1675 desglosando con extraordinaria minuciosidad el árbol

⁴³³ En 1581 Pedro Navarro y Añorbe, abad de Cadreita, fundó por vía testamentaria una capellanía con 500 ducados de capital otorgando poder al patrón de la misma para poder deshacerla y convertir la propiedad y la renta en casar y dotar parientes de su linaje que fueran honestas, virtuosas y las más pobres (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, nº 143).

⁴³⁴ Este apellido a veces se registra escrito como Vertiz. Para unificar criterios utilizaremos la grafía Bértiz.

⁴³⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 5.

genealógico y la graduación de las futuras beneficiadas⁴³⁶, nos hace suponer que su origen podría estar en la demanda de algún familiar que había visto defraudados sus derechos a percibir esta ayuda. Ese mismo tribunal había dictado sentencia en 1673 en favor de Luisa y Graciosa de Beaumont, tras la demanda interpuesta por su hermano Alonso sobre la entrega de 1.400 ducados que como parientes descendientes de Graciosa Amigo les correspondía⁴³⁷, y todavía volvería a fallar de nuevo a favor de los intereses de las Beaumont al ordenar la entrega a Clara de Beaumont la renta de los dos años y medio que le pertenecían⁴³⁸.

3.3.2. Obras pías para estudiar

Si bien Valtierra contó durante los siglos de la Edad Moderna con un maestro de escuela que enseñaba a leer y escribir a todos aquellos que quisiesen aprender, la corta nómina de los niños asistentes a las clases⁴³⁹ pone de relieve que la educación⁴⁴⁰ era una parcela reservada casi exclusivamente para los hijos de las familias privilegiadas, y cuyos apellidos aparecían asiduamente en los índices consultados. Así, entre los niños que debían ser instruidos en 1595 se hallaban los hijos de Matías Martínez, Juan de Larraga, Miguel Martínez o Pedro Navarro, todos ellos miembros de la oligarquía de la localidad⁴⁴¹, los cuáles posteriormente solían ser enviados a completar sus estudios fuera de la villa. Por ejemplo, en 1607 Pedro Solano se hallaba en Tudela estudiando en casa del presbítero José Jiménez⁴⁴², en 1617 Diego Francisco de Rueda cursaba gramática en Tafalla en casa del maestro Ayesa⁴⁴³, en 1696 José de La Peña hacía lo propio en

⁴³⁶ FSS, OZ, Dávalos, C. 96, N. 20.

⁴³⁷ FSS, OZ, Dávalos, C. 6, N. 23

⁴³⁸ FSS, OZ, Dávalos, C. 92, N. 21.

⁴³⁹ En 1563 ese puesto lo había ocupado el aragonés Bernardo de Cagijoso, quien también sería contratado al año siguiente. Entre sus obligaciones se encontraban la de enseñar a leer y escribir bien y debidamente a todos los niños y personas relacionadas en el memorial que le hacía llegar el alcalde, y que ese año incluía 32 personas, a 5 de las cuales tendría que instruirles asimismo en gramática, retórica, oratoria, poesía, lógica y metafísica, entre otras disciplinas (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1564, nº 19).

⁴⁴⁰ Mucho más preciso fue el contrato firmado en 1645 con el maestro de escuela Esteban Pérez de Zuluaga, en esta ocasión por tres años, quien enseñaría todos los días de labor a los niños, niñas y demás personas que asistiesen a la escuela, a leer, escribir y contar, según la habilidad y capacidad de cada uno de ellos. En los días de fiesta, además de aprender la doctrina cristiana, los alumnos acudirían a la celebración de los divinos oficios, estando presentes, asimismo, en las procesiones que se celebrasen (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1595).

⁴⁴¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1595.

⁴⁴² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1607, nº 114.

⁴⁴³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 101285.

Villafranca⁴⁴⁴, o en 1755 José Ireneo de Baquedano ampliaba sus conocimientos en Cascante⁴⁴⁵.

Lo cierto es que, como veremos más adelante en el estudio de la biografía colectiva de las familias, un número significativo de miembros de la élite valtierrana superaron los estudios de gramática y accedieron a las universidades de Alcalá de Henares, Salamanca, Zaragoza, Valladolid o Huesca, donde alcanzaron titulaciones de licenciados y, sobre todo, de bachilleres. Entre otros podemos destacar a Miguel de Aibar, grado de bachiller en artes y medicina por la universidad de Alcalá de Henares a mediados del siglo XVI⁴⁴⁶, Martín de Rueda que cursó estudios en cánones y arte en esa universidad en 1574⁴⁴⁷ y 1576⁴⁴⁸, Juan de Lesaca, estudiante de la universidad de Salamanca en 1585⁴⁴⁹, Gregorio Larraga Morales cursó estudios de medicina en las universidades de Valladolid (1644-1645) y Zaragoza (1646-1649)⁴⁵⁰, Antonio de Rueda en la universidad de Huesca al menos en los años de 1658 y 1659⁴⁵¹, o Luis Gonzaga Larraga, licenciado y doctor en leyes en la universidad de Zaragoza en 1826⁴⁵².

Las fundaciones de dotes para estudios posibilitaban a los miembros del linaje del fundador optar al desarrollo de servicios a la monarquía o a la Iglesia, ya que la consecución de títulos académicos, además de prestigio, les proporcionaba mayores posibilidades de acceder a cargos remunerados en las diferentes administraciones. Martín de Rueda, en su testamento otorgado en 1570, estableció una obra pía para ayudar en los estudios de latinidad y letras a los descendientes de su hermano Andrés, cuyo primer beneficiario sería su sobrino Martín, estudiante en la universidad de Alcalá de Henares⁴⁵³. Posteriormente recaería en los hermanos Diego y Antonio de Rueda⁴⁵⁴, éste último

⁴⁴⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046459.

⁴⁴⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1757, nº 108.

⁴⁴⁶ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1556, nº 119.

⁴⁴⁷ AHN, UNIVERSIDADES, L. 478, f. 130v.

⁴⁴⁸ AHN, UNIVERSIDADES, L. 478, f. 346v.

⁴⁴⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, nº 191.

⁴⁵⁰ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1685, nº 20.

⁴⁵¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1660, nº 5.

⁴⁵² AHN, CONSEJOS, 12103, Exp. 38.

⁴⁵³ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1570, nº 115. La fundación estaba dotada con una renta anual de 18 ducados, para ayuda de los sucesores de su hermano Andrés en sus estudios de latinidad y letras, bien para ser clérigos o para cualquier otro grado que quisieran cursar, siendo requisito imprescindible que al momento de disfrutarla supiesen ya leer y escribir. El beneficiado podría gozar de la renta durante diez años, o más si le parecía oportuno a los patronos de la fundación. En el supuesto de que ningún pariente quisiese estudiar, la renta se emplearía en casar huérfanas, prefiriendo a las que hubiere de su linaje por parte de sus padres.

⁴⁵⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez Aranza, 1684, nº 10.

capitán de la armada, Miguel de Larraga, Bartolomé Gómez Larraga o Pedro Larraga Biota⁴⁵⁵.

Otras fundaciones, generalmente las constituidas por clérigos, estuvieron encaminadas a promover los estudios teológicos. Cuando en 1724 Antonio Larraga, presbítero y beneficiado de la parroquia de Santa María de Valtierra instituyó vía testamentaria una capellanía, ordenó que parte de sus rentas se destinasen a pagar los estudios de uno de los hijos de su hermana Paula, 8 reales anuales cuando estudiase gramática y 100 cuando cursase artes o teología⁴⁵⁶.

3.3.3. Granero de la caridad

Desde comienzos del siglo XVI los concejos municipales debieron hacer frente a una escasez de granos cada vez más intensa, y a agudas crisis cerealistas, que se vieron mitigadas por la fundación por parte de varios benefactores privados de ciertos montepíos de trigo que contribuyeron a regular el abastecimiento y comercio de ese cereal.

Uno de ellos fue Juan de Lesaca, quien en sus últimas voluntades redactadas en 1585 ordenó a sus testamentarios la fundación de diversas obras pías, entre ellas un *granero de la caridad*, en el que se depositarían 1.000 robos de trigo para ser prestados en el momento de la siembra a los vecinos, viudas y gente pobre de la villa, con preferencia de sus parientes, que tuviera necesidad de ellos. Su reparto, que no podía exceder los 50 robos por persona, comenzaría el uno de octubre y se prolongaría durante cuarenta días, hasta el 11 de noviembre, debiendo ser repuesto el uno de agosto del año siguiente sin interés alguno. Para que todos los interesados y obviamente el resto de la población tuvieran conocimiento de la entrega, el vicario la anunciaría desde el púlpito de la iglesia parroquial en los oficios del día de la festividad de San Miguel⁴⁵⁷. Su sobrino Juan de Lesaca, fue nombrado primer y único patrón de la obra pía, y tras él serían designados los sucesivos poseedores del mayorazgo que su tío había mandado fundar. Las funciones de distribuir y recobrar el grano las desarrollaría un depositario, quien quedaba igualmente obligado a conservar íntegramente el trigo reponiendo a su costa la

⁴⁵⁵ Archivo de la Casa de Rueda [ACR], Cuentas de Francisco Larraga de lo que se le debe del censo de 325 ducados que a tres por ciento pagan los herederos de Miguel de Alfaro a la obra pía que fundó Martín de Rueda para estudiar parientes. Valtierra 22 de enero de 1741.

⁴⁵⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1724, nº 42.

⁴⁵⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 138.

cantidad que faltase⁴⁵⁸. Tras Lesaca, otros vecinos de la localidad siguieron su ejemplo como Gracián de Lusa en 1592⁴⁵⁹, Antonio Martínez de Lacarra en 1632⁴⁶⁰ o Juan Francisco de Sesma.

3.3.4. Limosnas o donativos voluntarios

Las donaciones simbolizaban una cultura caritativa y devota que al mismo tiempo aseguraba un buen recuerdo en la memoria popular de la casa y una integración en el estamento noble. Como un acto de ostentación piadosa y honorífica podemos interpretar el acto devocional de Andrés de Rueda, quien en 1509 dispuso la elaboración de dos casullas de terciopelo con sus cenefas de oro para la colegiata de Nuestra Señora de Roncesvalles, estipulando que en las mismas se habría de representar la historia de la titular y bordarse en ellas las armas de su casa⁴⁶¹; comportamiento que reproducirían los cabezaleros de Juan de Lesaca en 1586 tras donar a la iglesia parroquial de Valtierra un terno de terciopelo negro con cenefas de terciopelo carmesí, en el que también se bordaron sus escudos de armas y blasón⁴⁶².

Los actos caritativos estuvieron presentes en las biografías de la práctica totalidad de los miembros de la oligarquía valtierrana, tanto en vida como en las mandas dispuestas en sus testamentos, siendo los principales receptores de sus donativos, tanto en metálico como en bienes, el templo parroquial y las diversas ermitas de la localidad.

Varias fueron las donaciones pecuniarias para ayudar a la construcción de la ermita de San Bartolomé, consignándose, entre otras, las de Luisa de Peralta quien en su testamento de 1576 dejó 12 ducados⁴⁶³, o la de Juan de Lesaca que mediante manda testamentaria donó 110 ducados en 1585⁴⁶⁴. Para la obra de la Virgen de La Esperanza cedió José de Aibar en su testamento de 1667 la suma de 100 reales, además de los otros 100 que había entregado en fechas recientes⁴⁶⁵. Pero también fueron destinatarios de estas

⁴⁵⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 138.

⁴⁵⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1592, nº 45.

⁴⁶⁰ Antonio Martínez de Lacarra dejó dispuesto en su testamento fechado en 1632 una fundación de 500 robos de trigo para que se repartiesen entre sus descendientes (APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1690, nº 59). Finalmente, la fundación se hizo con 350 robos de trigo (APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1693, nº 51).

⁴⁶¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1685, nº.1.

⁴⁶² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 145.

⁴⁶³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 070076.

⁴⁶⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 5.

⁴⁶⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 135.

limosnas otros templos situados fuera de la localidad. Las fábricas de la iglesia parroquial arguedana de San Esteban y la de la basílica de Nuestra Señora del Yugo de esa localidad, recibieron 6 y 4 ducados respectivamente de Luis de Aibar, beneficiado de las parroquiales de Arguedas y Valtierra⁴⁶⁶.

Las contribuciones de la élite local se extendieron también al exorno de esos templos⁴⁶⁷, como confirman los ejemplos de Antonio de Rueda, que en 1672 ordenó que se pintase un cuadro de la advocación de la Purísima Concepción para embellecer el altar de San Francisco en la iglesia de Santa María⁴⁶⁸, de Ana María Solano que dejó en 1685 una carga de trigo para ayuda del retablo de la Virgen de la Esperanza⁴⁶⁹, o de Clemente Larraga, quien en 1753 donó 10 ducados para contribuir al ornato de la Virgen de Soterraña de Nieva en la iglesia parroquial de Valtierra, la misma cantidad que había entregado anteriormente para dorar su nicho⁴⁷⁰. Igualmente contribuyeron con diferentes elementos litúrgicos. Así, Mariana de Beaumont encargó para el templo parroquial en 1608 la fabricación de unas crismas de plata⁴⁷¹. Más generosa fue la donación de María Navarro, que en 1707 en sus últimas voluntades dejó dispuesta la entrega de un taller de plata si su hijo José fallecía en edad pupilar o sin haber tenido descendencia, así como un aderezo de diamantes y una joya heredada de su madre para la Virgen de la Esperanza⁴⁷².

Asimismo, se convirtió en una práctica muy habitual, generalmente protagonizada por mujeres, la entrega de elementos personales que se transformaban en materiales de adorno para ciertas advocaciones por las que sentían una especial devoción y a las que deseaban vincularse directamente⁴⁷³. Entre los innumerables ejemplos de los que

⁴⁶⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1608, nº 61.

⁴⁶⁷ También cubrieron con importantes cantidades económicas las diversas necesidades que se originaban en el mantenimiento diario de los templos, en especial una tan básica y necesaria como era la iluminación interior. En este aspecto podemos destacar la dádiva de María Teresa Los Ríos y Castillo en 1712 a la ermita de la Virgen de la Esperanza, consistente en cuatro docenas de aceite para su lámpara, las cuales debían ser entregadas *todos los años con mucha puntualidad* (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1712, nº 69), o la de Gertrudis Ruiz del Sotillo, quien en 1785 donó para la misma ermita 100 ducados, los cuales ordenó que se pusiesen a censo y que con su rédito se pagase el aceite de la lámpara (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 77).

⁴⁶⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1672, nº 111.

⁴⁶⁹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1685, nº 19.

⁴⁷⁰ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1751, nº 5.

⁴⁷¹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1608, nº 100.

⁴⁷² APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1707, nº 44. Para esta ermita había dejado dispuesto en 1681 Marcos Morales la entrega de un cáliz de plata (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1681).

⁴⁷³ La devoción más relevante entre las mujeres valtierranas fue hacia la Virgen del Rosario. Mariana de Beaumont dio muestras de su particular devoción ordenando en 1608 que se le entregase a esa imagen un rosario de cristal que poseía (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1608, nº 100). También le ofreció Juana de Frías y Salazar, mujer de Roque de Aibar, en 1644 dos mantos de seda, y tres varas de tafetán negro o morado para un velo (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1644, nº 14), mientras que Ana

disponemos podemos destacar la manda otorgada por Luisa de Peralta en su testamento fechado en 1552, de una saya de damasco pardo y unos vestidos que tenía para que se hiciesen dos mantillos, uno para la imagen de la Virgen de la iglesia de Valtierra y el otro para la Virgen del Yugo de Arguedas⁴⁷⁴, o la manda de Teresa de Atondo quien ordenó a su marido en 1738 que entregase el vestido de persiana color encarnado que tenía para que se confeccionase un vestido, o lo que pareciere más conveniente, a la Virgen de la Esperanza⁴⁷⁵.

Sin embargo, la donación más significativa se debe al obispo José de La Peña, quien en la visita realizada en 1666 a su villa natal entregó a la iglesia parroquial, entre otros, 1.000 reales, un palio de tela de Milán, una urna de plata de martillo que servía para el monumento, una colgadura de tafetán colorada, un cáliz dorado, un breviario, dos misales, portapaces dorados y una lámpara de plata para el altar mayor⁴⁷⁶.

4. Actitudes ante la muerte

4.1. La sepultura

La elección de la sepultura suponía una constante en las disposiciones testamentarias, ordenándose a continuación de la correspondiente a la encomendación del alma, circunstancia que denotaba la especial preocupación que los testadores tenían por esta cuestión. Efectivamente, se trataba de un acto de especial trascendencia, pues con ello se pretendía asegurar la oración por su salvación eterna gracias, en buena medida, a las limosnas y donaciones efectuadas a favor del templo receptor⁴⁷⁷. En el caso que nos ocupa, a excepción de aquellas personas que poseían capilla de patronato con derecho a enterramiento en algunos de los monasterios de la cercana ciudad de Tudela, la práctica totalidad de los miembros de familias poseedoras de los mayorazgos de Valtierra se

Navarro dejó en 1646 de limosna para el adorno del altar de esa advocación el manto de seda que poseía (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1646, nº 12).

⁴⁷⁴ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1552, nº 5.

⁴⁷⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1738, nº 70.

⁴⁷⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 50v.

⁴⁷⁷ CANTERA MONTENEGRO, M., “Elección de sepultura y espacio funerario: Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)”, *Hispania Sacra*, 140, 2017, pp. 455-469.

decantaron por recibir cristiana sepultura el interior de la iglesia parroquial de la localidad⁴⁷⁸.

Al ser ésta de patronato laico, la elección del emplazamiento quedaba subordinada, no solamente a la aprobación del cabildo eclesiástico, sino también a la del secular. Las licencias de enterramiento tenían validez únicamente para la ocasión en que eran concedidas, y asimismo pertenecía al regimiento la potestad de circunscribir su utilización únicamente a los miembros de una determinada familia o bien ampliarla a los vecinos en general, dado que todas las tumbas eran de uso común. La concesión de la licencia llevaba consigo la expresa renuncia de los solicitantes a alegar derecho alguno sobre ellas, ni siquiera en el supuesto de que ya hubiese sido enterrado anteriormente algún familiar⁴⁷⁹.

No obstante, la práctica habitual fue permitir que los miembros de una misma casa compartiesen sepultura. Tomemos como ejemplo el testamento redactado por Magdalena de Larraga, mujer de Andrés Ortiz, quien en 1567 manifestó su deseo de ser sepultada en la iglesia de Santa María de Valtierra, en la sepultura *que tenían costumbre de enterrar y se habían enterrado Hernando Centeno y los de su casa*⁴⁸⁰. También hemos podido documentar que en ocasiones se denegaba esa autorización. Así, en 1625, tras haber sido inhumado Pedro de Ablitas en la tumba en la que años antes había sido depositada su esposa Casilda de Moreda sin la pertinente licencia municipal, el regimiento de la villa solicitó que se desenterrase el cuerpo y se trasladase a otra⁴⁸¹.

A pesar de que las *Constituciones Sinodales* del obispado de Pamplona compiladas por el obispo Bernardo de Rojas y Sandoval en 1591 determinaban que las sepulturas en el interior de las iglesias no podían ser de posesión particular⁴⁸², en la práctica, tanto en los años anteriores como en los posteriores, éstas se cedieron con mucha mayor facilidad de lo que preveían dichas disposiciones, difiriendo poco tales

⁴⁷⁸ Javier María de Larraga y su esposa Agustina Gaztelu, en su testamento mancomunidad de 1817 dejaron dispuesta su voluntad de ser enterrados en la ermita de la Virgen de la Esperanza (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1817, nº 21).

⁴⁷⁹ Así, en 1553 Luisa de Peralta tuvo que solicitar permiso al regimiento para poder enterrar a su hija Esperanza de Beaumont, en la sepultura donde descansaban el cuerpo de otra de sus hijas, o, en su defecto, en cualquier otra sepultura. Además, se vio obligada a reconocer que no adquiría ningún derecho e incluso que le *placía* que esa misma tumba se pudiese sepultar a otras personas de cualquier condición si así lo decidían las autoridades (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1553, nº 12).

⁴⁸⁰ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1567, nº 17.

⁴⁸¹ ADP, Sección Procesos, Secr. Treviño, C/ 282, nº 48.

⁴⁸² ROJAS Y SANDOVAL, B. DE, *Constituciones Synodales...*, op. cit., f. 81.

concesiones de usufructos permanentes, derechos de propiedad o cesión a perpetuidad⁴⁸³. En 1547 Baltasar de Meneses, vicario general del obispo pamplonés Antonio de Fonseca, accedió a la petición que María de Bértiz de poseer en propiedad la sepultura en la que estaba depositado su padre, junto a las gradas de acceso al altar mayor, para poder ser enterrados en ella los sucesores de su casa⁴⁸⁴.

En reiteradas ocasiones los fieles solían referirse a las sepulturas en términos que no eran del todo precisos, intentando de este modo caracterizarlas como una posesión, ordenando ser enterrados en sepulturas *de su propiedad*. Tras tener conocimiento el obispado de Pamplona de que algunos vecinos de Valtierra poseían sepultura en propiedad, sin haber obtenido previamente licencia del ordinario y sin haber pagado la limosna correspondiente a la iglesia, en enero de 1625 ordenó al regimiento de la localidad que en adelante se abstuviese de conceder dichos títulos, argumentando que el patronato que ostentaba no le autorizaba para ello.

Desde el obispado pamplonés también se puso en duda la idoneidad de tener que esperar al momento de la muerte para conocer donde había de ser enterrado el difunto, considerando que era mucho más útil y provechoso que, al igual que se hacía en otras muchas villas y lugares dependientes de la diócesis pamplonesa, las sepulturas estuviesen adjudicadas, no en propiedad, sino tan solamente para el uso de enterrarse en ellas antes de que ocurriese el fallecimiento, previa entrega a la iglesia de la limosna acostumbrada, la cual variaría en función del puesto y lugar donde estuviesen emplazadas las tumbas. El ayuntamiento alegó que la facultad de conceder o negar las licencias de enterramiento había recaído desde tiempo inmemorial en el regimiento, las cuales, como ya hemos apuntado, se concedían sin que nadie alcanzara a tener ningún derecho sobre ellas. El obispado envió a Valtierra al comisario Domingo Martín al objeto de recabar la declaración de las autoridades y de ciertos testigos al objeto de comprobar la veracidad de las informaciones recibidas, los cuales no dudaron ratificar cada uno de los extremos anteriormente citados.

Pero, a pesar de la unanimidad que presentaron sus declaraciones, las escrituras notariales dan testimonio de una realidad bien distinta. Apenas treinta años antes, concretamente en diciembre de 1594, las autoridades civiles y eclesiásticas valtierranas

⁴⁸³ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, J., “La prohibición de sepultar en el interior de las iglesias en el siglo XVIII. El caso de la parroquia de San Sebastián de Madrid”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia moderna*, 26, 2013, pp. 241-263.

⁴⁸⁴ Archivo Casa Ruela [ACR], Papeles sueltos.

habían señalado sepultura a María Pascual, viuda de Martín de Falces, para ella y sus herederos, sucesores o para quien ella *quisiese, ordenase y mandase*, en la primera fila hacia la parte del Evangelio, por la cantidad de 4 ducados, práctica que por otra parte debía ser muy habitual puesto que las colindantes también tenían propietario, Antón Martínez, Juan Garcés y los herederos de Juan Remírez de Isaba⁴⁸⁵.

A tenor de la información obtenida en los interrogatorios, el 22 de mayo de 1626 el doctor Miguel Cruzat, oficial principal del obispado de Pamplona, se abrió a la posibilidad de que los vecinos pudiesen tener sepultura en propiedad, con título de iglesia, previo pago de la limosna señalada, concediendo al ayuntamiento un plazo de seis días para que, si fuera su voluntad, presentase su solicitud⁴⁸⁶.

La falta de rigor con que se actuaba en la adjudicación de las sepulturas, llegando incluso a asignar la misma tumba a dos titulares diferentes, ocasionó diferentes enfrentamientos dentro del templo parroquial. Uno de los más destacados fue el protagonizado en 1669 por Alonso de Beaumont, cuando al intentar abrir una sepultura de su propiedad para depositar en ella el cadáver de una de sus criadas se encontró con la oposición de Francisco de La Peña, al considerarla suya por la donación que unos años antes el regimiento le había hecho a su tío José⁴⁸⁷. Tras demostrar Alonso mediante escrituras la titularidad de la misma, el ayuntamiento no tuvo otra opción que rectificar y entregarle a de La Peña una nueva sepultura⁴⁸⁸.

En otras ocasiones los enfrentamientos tenían lugar en el seno de la misma familia, cuyos miembros no se ponían de acuerdo, ni sobre su título, ni sobre las personas que podían ser enterrados en ellas. Cuando en 1649 Diego Francisco de Rueda tuvo conocimiento de que había fallecido Ana Pardo, viuda de Juan Antonio de Sarria y que

⁴⁸⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1594 n° 6. Dicha costumbre se había mantenido en el tiempo, tal y como podemos comprobar con la lectura de las últimas voluntades de María Calchetas, viuda de Francisco de Lesaca, quien al testar en 1613 manifestó su deseo de ser enterrada en la sepultura donde descansaban su marido y su hijo, la cual habían comprado en vida de su esposo y desde entonces la estaban usando (APT, Arguedas, Juan Alfaro menor, 1613).

⁴⁸⁶ ADP, Sección Procesos, Secr. Treviño, C/ 282, n° 48.

⁴⁸⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, n° 124.

⁴⁸⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra. 1669, n° 121. Temerosos de volver a cometer el mismo error, las autoridades civiles además de reafirmarse en su propiedad alegando que la tenían a su disposición desde hace mucho tiempo sin que se hubiese conocido dueño alguno de ella, establecieron que *tanto ellos como sus sucesores en el cargo se ofrecían para que si apareciere en algún tiempo alguna persona pretendiendo tener derecho a la dicha sepultura, no sería oído y saldrán siempre a defenderla para que les sea cierta, pues es cierto que nadie la podrá tener para tener derecho a la dicha sepultura pues de tiempo inmemorial a esta parte no ha aparecido dueño de ella y así la dicha villa ha usado de ella enterrando en ella a personas honradas que han muerto en la dicha villa.*

su hijo Matías estaba intentando abrir la sepultura de sus abuelos, los Diez de Arlas, para depositar su cuerpo, se opuso firmemente alegando que la misma le pertenecía a él por título de herencia de Pedro Díez de Arlas⁴⁸⁹.

El templo parroquial era uno de los principales lugares de encuentro comunitario y, por tanto, un escenario ideal para escenificar y, en cierto modo, sacralizar el privilegiado estatus de las élites locales. Por ello, las familias poderosas y con posibilidades económicas otorgaban una extraordinaria importancia a la posesión de sepulturas privilegiadas, donde poder enterrar a los miembros del linaje, como revelan las precisas instrucciones que daban en los testamentos⁴⁹⁰.

La elección del lugar donde ser enterrado no era una cuestión baladí. Las iglesias se transformaron en enormes depósitos de cadáveres donde los cuerpos de los difuntos esperaban la resurrección mientras recibían los sufragios y memorias de sus familiares. El lugar de la sepultura representaba también los rasgos terrenales del difunto, manifestados a través de sus creencias, sus particulares devociones a los santos intercesores, el estatus social que había tenido en vida, las afinidades parentelares y el afán por mantener su recuerdo entre los vivos. Evidentemente, todas estas consideraciones fueron proporcionales al poder económico de los sujetos. Los ricos y poderosos procuraron trasladar a sus sepulturas sus deseos de perpetuación terrenal, a la vez que mostraban en ellas el prestigio de sus linajes⁴⁹¹.

El interior de las iglesias estaba sujeto a una distribución jerárquica a partir de un punto central que era el altar mayor. La cercanía física al lugar en que se celebra la Eucaristía suponía una constante fuente de beneficios ultraterrenos y la perpetuación de su memoria en el espacio de mayor representatividad⁴⁹², por lo que las familias influyentes de Valtierra intentaron en lo posible aproximarse a él⁴⁹³.

⁴⁸⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1649, n° 4.

⁴⁹⁰ MARTÍNEZ RUEDA, F., “Poder local y oligarquías...”, *op. cit.*, pp. 119-146.

⁴⁹¹ GARCÍA HINOJOSA, P., *Simbolismo, religiosidad y ritual barroco. La muerte en el siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 468-469.

⁴⁹² COLLADO RUIZ, M. J., “Mando mi cuerpo a la tierra. La elección de sepultura en el Arzobispado de Granada en la Edad Moderna”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 23, 2011, pp.107-128.

⁴⁹³ Pedro Navarro Añorbe, presbítero, abad de Cadreita, fundador del mayorazgo de ese apellido, hizo valer su condición de beneficiado de la iglesia parroquial de Valtierra para ordenar en 1581 su sepelio en el privilegiado lugar que les correspondía a los de esa condición, *sobre las primeras gradas de la capilla mayor* (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, n° 143).

La asignación del presbiterio como lugar de enterramiento fue recogida en las *Constituciones Sinodales* de 1591, en cuyo capítulo octavo establecían que ninguna persona del obispado, eclesiástica o seglar había de elegir sepultura sobre las gradas del altar de la iglesia, debiendo denegársele la licencia, a menos que mostraren título o posesión de diez años⁴⁹⁴. Sin embargo, en fechas anteriores había constituido el lugar de enterramiento de ciertos personajes que habían gozado de una posición social privilegiada, como podemos comprobar en el siguiente ejemplo.

Hernando de Beaumont falleció en 1547 en el palacio que poseía en Lerín. Su cadáver fue trasladado a Valtierra para darle sepultura en la iglesia parroquial en una tumba localizada debajo de las gradas del altar mayor hacia la parte del Evangelio. El 2 de mayo de ese mismo año, su viuda Luisa de Peralta y Baltasar de Beaumont, junto con su cabezalero y ejecutor testamentario, manifestaron al teniente vicario y al alcalde y procuradores de Valtierra su voluntad de trasladar el cuerpo del difunto a otro emplazamiento dentro de ese espacio sagrado, más acorde con su estado y merecimiento, en concreto en el muro que había encima de la *grada mayor* por el lado de la Epístola. En consideración al merecimiento, estado y calidades del difunto, se les concedió permiso para picar la pared y hacer dentro de ella la sepultura solicitada, que únicamente podría albergar el cuerpo del referido y de su hijo Gaspar⁴⁹⁵.

Junto a la cantonada de la capilla mayor también tenían su sepultura Diego Francisco de Rueda⁴⁹⁶, Miguel Martínez de Morentin⁴⁹⁷ o Francisco de La Peña⁴⁹⁸.

Asimismo, junto al altar mayor compartían protagonismo las capillas o altares dedicados a los santos, hacia donde también se inclinaron estas élites locales. Clemente de Larraga, presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial de Valtierra optó por ser enterrado en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, al igual que hiciera su hermano,

⁴⁹⁴ ROJAS Y SANDOVAL, B. DE, *Constituciones Synodales...*, *op. cit.*, f. 82 v.

⁴⁹⁵ ADP, Sección Procesos, Secr. Treviño, C/ 282, nº 48.

⁴⁹⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1681, nº 55.

⁴⁹⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1582, nº 54.

⁴⁹⁸ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1685, nº 22. La sepultura que gozaban la familia de La Peña en la iglesia parroquial había sido donada por el regimiento como patronos laicos que eran de la misma, al fundador del mayorazgo José de La Peña, obispo de Calahorra y la Calzada, en agradecimiento y reconocimiento del comportamiento caritativo que éste había tenido hacia la localidad en la visita que había realizado en 1666. Entonces le hicieron *donación, cesión relinquimiento y traspaso en la forma que más válidamente de derecho se pueda de una sepultura que tiene la dicha villa suya propia dentro del presbiterio que alinta y confina con sepulturas del Ilmo señor don Jerónimo de Feloaga del consejo de su Magestad y de Pablo de Garmendia en medio de ellas*, cesión que no solo se realizaba en el prelado, sino también para sus sucesores con el fin de que la usasen como propia (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 116).

vicario de la misma iglesia⁴⁹⁹; Antonio de Atondo, mostró su preferencia por el altar de San Salvador⁵⁰⁰, mientras que Manuel de Larraga y su mujer Francisca de Rada se decantaron por ser inhumados a los pies del altar del Espíritu Santo⁵⁰¹.

Igualmente existieron algunos espacios concretos en el interior de las iglesias que funcionaron como auténticos focos de atracción para los creyentes, como las inmediaciones de las puertas y de las pilas de agua bendita, zonas de constante tránsito y alejadas del altar mayor, que poseían un valor añadido para aquellos que las demandaban: el de la humildad y la pobreza que se les suponía a sus ocupantes⁵⁰². La cercanía de la sepultura a la pila de agua bendita podía compensar su situación al fondo del templo, ya que cuando los fieles se santiguaban al acceder al templo, algunas gotas podían caer sobre la losa, beneficiando al alma del difunto gracias a su simbolismo purificador⁵⁰³, circunstancia que pudo tener en cuenta Juan de Lesaca cuando ordenó que su cuerpo fuera enterrado y depositado junto a dicha pila⁵⁰⁴.

Una vez sepultado el cuerpo en la iglesia no podía ser trasladado sin mandato del prelado, salvo si se había depositado allí provisionalmente para ser mudado posteriormente a otro templo. No obstante, para evitar futuros problemas, en 1611 Juan de Lesaca mediante documento notarial, solicitó al cabildo que, llegado el momento, no le impidiesen la exhumación de los huesos de sus padres Juan de Lesaca y Mariana de Beaumont, enterrados provisionalmente en este templo, para ser trasladados a la capilla del convento de los carmelitas descalzos de Tudela que poseían Juan de Beaumont y Francisco de Veraiz⁵⁰⁵.

La decisión de no enterrar a un difunto en el templo parroquial de la villa, o el traslado de sus restos a otro emplazamiento definitivo suponía un grave quebranto para

⁴⁹⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1751 n° 5.

⁵⁰⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1686, n° 8.

⁵⁰¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, n° 42.

⁵⁰² COLLADO RUIZ, M. J., “Mando mi cuerpo...”, *op. cit.*, pp. 107-128.

⁵⁰³ BALDO ALCOZ J., GARCÍA DE LA BORBOLLA, A. y PAVÓN BENITO, J., “Registrar la muerte (1381-1512)...”, *op. cit.*, pp. 155-225.

⁵⁰⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, n° 191.

⁵⁰⁵ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1611, n° 2. Esta actitud fue habitual en los miembros de la familia de los Beaumont quienes solicitaron el traslado de sus restos a las capillas que poseían en el convento de San Francisco o en el del Carmen Descalzo, ambos en Tudela. Así, por ejemplo, lo estipuló Luisa de Peralta y Beaumont, quien en su último testamento de 1576, quiso que *luego la capilla de San Francisco de Tudela estuviere hecha y reparada trasladen y lleven a ella mi cuerpo y el de mi señora madre y los de mis hijas que estan depositados en la iglesia de Valtierra y si los ilustres condestables y condesa de Lerín mi señor se fueren servidos y mandaren que tambien se lleve y traslade allí el cuerpo del dicho don Hernando mi marido se traslade y lleve allí y todo se haga con la veneracion y decencia que pareciere a mis testamentarios* (AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 070076).

las arcas del mismo dado que a la sepultura iban asociadas una buena parte de las misas (honras, novenarios, anuarios), así como las fundaciones de memorias o de otro tipo, lo que les permitía gozar de un ingreso regular y permanente⁵⁰⁶, por lo que en algunas ocasiones estas actuaciones no estuvieron exentos de polémica. Así ocurrió en 1615 cuando tras el fallecimiento abintestato de Juan de Beaumont y Peralta sus herederos convinieron no sepultar su cuerpo en la iglesia parroquial de la localidad, sino trasladar directamente su cadáver a Tudela sin contar con la licencia del ordinario, quien prohibió la salida de la villa del cadáver del fallecido⁵⁰⁷.

La familia tenía una gran relevancia a la hora de decidir el emplazamiento del descanso eterno, de hecho, la gran mayoría de los difuntos manifestaron su firme e inequívoca voluntad de reposar al lado de sus seres queridos: esposos, padres, hijos, hermanos, tíos, etc., de modo que la solidaridad familiar se mantenía incluso más allá de la muerte y era uno de los factores que pesaban en la elección de la sepultura⁵⁰⁸. El mantenimiento de los vínculos familiares se presenta como uno de los razonamientos más lógicos a la hora de solicitar el lugar de enterramiento si nos atenemos a las expresiones utilizadas en los testamentos. Muchos y de muy distintas fechas serían los casos que podríamos relacionar para avalar esta hipótesis⁵⁰⁹. Ana Navarro solicitó en su testamento redactado en 1581 ser enterrada en la sepultura en la que yacían sus suegros Pedro Solano mayor y su mujer⁵¹⁰; Teresa de los Ríos y Castillo mandó en 1712 ser sepultada en la tumba que estaban los restos de su marido Antonio de Atondo⁵¹¹. Por su parte, Clemente de Larraga en sus últimas voluntades de 1753 ordenó su sepelio en el mismo lugar donde estaba enterrado su hermano José⁵¹², mientras que Antonio de Feloaga quería hacerlo junto a su madre María Martínez de Morentin⁵¹³.

En el caso de aquellas personas que habían contraído matrimonio en segundas nupcias, no fue un hecho aislado su voluntad de sepultarse junto a sus cónyuges difuntos. Mosén Martín de Peralta otorgó testamento en 1469, estando casado en terceras nupcias con Leonor de Garro, en el que ordenó ser inhumado en la iglesia del convento de San

⁵⁰⁶ POLANCO MELERO, C., “Tensiones eclesiásticas en torno a la muerte en el Burgos del siglo XVI”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 223, 2001, pp. 395-412.

⁵⁰⁷ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1613, nº 87.

⁵⁰⁸ MARTÍN CEA, J., “El modelo testamentario bajomedieval y su reflejo en los diferentes grupos sociales”, *Edad Media: revista de historia*, 6, 2003-2004, pp. 103-156.

⁵⁰⁹ COLLADO RUIZ, M. J., “Mando mi cuerpo...”, *op. cit.*, pp. 107-128.

⁵¹⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585 nº 72.

⁵¹¹ APT, Valtierra, de Miguel Pérez, 1712, nº 69.

⁵¹² APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1754.

⁵¹³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669 nº 85.

Francisco de Tudela *en la sepultura y capilla que yo y mi mujer Leonor Téllez mandamos hacer*. Por su parte, Juan Navarro Alegría estableció en su codicilo en 1694, siendo marido de Ana María García, recibir sepultura en la tumba de Ana María Ochano, su primera mujer.

4.2. Capillas de patronato

La posesión, propiedad o patronato de capillas privadas y familiares, como lugares destinados a ceremonias de culto y enterramiento, constituyó uno de los hechos característicos y, sin ninguna duda, más codiciados por parte de los sectores privilegiados de la sociedad española del Antiguo Régimen⁵¹⁴. Su tenencia, tanto en el interior de las iglesias como de los templos conventuales, no estaba al alcance, ni mucho menos, de todos y su disponibilidad constituía uno de los signos de honor y prestigio más incuestionables y posiblemente uno de los objetivos más acariciados por los notables locales⁵¹⁵. La posesión de una o de varias de ellas significaba la más alta cota dentro de la escala social y religiosa, convirtiéndose su espacio en un elemento arquitectónico a través del cual simbolizar la continuidad del linaje y reflejar visualmente su preeminencia social⁵¹⁶.

El patronato perpetuo sobre estas capillas, transmitido de generación en generación, confirió a sus dueños una serie de privilegios, entre los que se encontraban la colocación de túmulos, blasones, insignias, retablos y rejas, si bien quedaron obligados a dotar a dichos recintos de todo lo necesario para el buen servicio del culto divino⁵¹⁷.

En Valtierra, el cabildo secular, como patrón mero laico de la iglesia parroquial de Santa María, no permitió la posesión de capillas ni de altares particulares dentro del templo. Así se lo hizo saber el alcalde en 1548 a Fernando Centeno, poniéndole de manifiesto que, si bien se le había dado permiso para colocar el retablo de la Santísima

⁵¹⁴ PEÑAFIEL RAMÓN, A., “Un patronato complicado: la capilla de la Virgen de la Arrixaca de Murcia”, *Estudios románicos*, 6, 1987-1989, pp. 1749-1762.

⁵¹⁵ ATIENZA LÓPEZ, A., “Nobleza, poder señorial y conventos en la España Moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias”, en Serrano, E. (ed.), *Estudios sobre señoría y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 235-269.

⁵¹⁶ COBO HERNANDO, M. I., *Familia infanzona y nobleza hidalga: el mayorazgo de los “De la Guerra” en el Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, Santander, Universidad de Cantabria, 2017, p. 36, <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/11355>, (fecha de consulta: 28-9-2020).

⁵¹⁷ TARIFA CASTILLA, M. J., “La imagen del poder de la nobleza navarra del siglo XVI a través de la promoción de obras de arte”, *Navarra. Memoria e imagen: Actas del VI Congreso de Historia de Navarra*, tomo II, Pamplona, Ediciones Eunat, 2006, pp. 507-522.

Soledad en el altar de la capilla de Santa Lucía, éste *únicamente habria de estar allí mientras fuese la voluntad del regimiento, debiendo retirarlo en el momento que este se lo ordenase sin poder alegar derecho alguno, dado que todas las capillas de la iglesia las habia hecho la villa y ningun persona particular había de tener en ella capilla ni altar suyo propio*⁵¹⁸.

Una parte importante de los poseedores de los mayorazgos tuvieron su enterramiento en diferentes iglesias parroquiales y conventuales del territorio navarro. Quizás el ejemplo más representativo sea la iglesia del convento de San Francisco de Tudela, cenobio que desde su fundación se había convertido en el lugar preferido por distinguidos linajes tudelanos como los Veráiz, los Sanz de Murgutio, los señores de Cadreira, el señor de Ablitas, el conde de Lodosa y Buñuel o los señores de Fontellas⁵¹⁹.

La fundación de la capilla funeraria de éstos últimos se remonta al legado testamentario de Leonor Thellez de Meneses, señora de Fontellas, segunda esposa de Mosén Martín de Peralta, señor de Valtierra y de Arguedas, otorgado en Tudela en 1458 testificado por el notario de dicha localidad Pedro López de Sangüesa⁵²⁰. Leonor ordenó que se le enterrase en la capilla que a *ella y su marido se les había dado en la iglesia del citado convento* (de San Francisco), situada junto al altar mayor por el lado de la Epístola. Asimismo, dispuso de un capital de 100 florines de oro, o *más si fuese necesario*, para que ésta se hiciese de nuevo. La edificación de la capilla no fue inmediata, ya que Martín de Peralta manifestó en su testamento de 1460 que la capilla *que iba a constituir el lugar de enterramiento de él y de Leonor, no estaba acabada todavía*, faltando por terminar varios elementos, entre ellos, la sepultura. La obligación de dotar a este espacio sacro de sepultura, altar y retablo fue delegada en manos de sus cabezaleros⁵²¹.

En 1537 esta capilla volvió a ser intervenida, a tenor de lo dispuesto en el testamento otorgado por Antonio de Gante, señor de Fontellas, en el que dispuso ser sepultado en su capilla de la iglesia de San Francisco de Tudela, donde se le habrían de decir las honras funerarias correspondientes a su calidad, además de diversas misas a

⁵¹⁸ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1548, nº 4.

⁵¹⁹ TARIFA CASTILLA, M. J., “Intervenciones arquitectónicas renacentistas acometidas en los conventos medievales de Tudela”, *Príncipe de Viana*, 242, 2007, pp. 813-850.

⁵²⁰ ACR, *Memorial ajustado del pleito que en la Real Corte litiga don Diego de Gante Sainz de Texada, num. 31, Capitán del Regimiento de Navarra, contra D. Joachin Antonio Velaz, y doña Antonia Francisca de Gante, num. 30, que están en juicio, y los demás, que pretendieren tener derecho al Mayorazgo, y señorío de Fontellas ...*, Pamplona, en la oficina de José Miguel Ezquerro, 1760, p. 19.

⁵²¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 043706.

honor de diferentes vírgenes. Asimismo, ordenó que se vendiesen sus armas, caballo y vestidos para que con lo obtenido se reparase la capilla en lo que más necesitase, voluntad que debían hacer cumplir su cabezalero y ejecutores testamentarios, entre los que se encontraba el padre fray Sancho de Otanez, guardián del citado monasterio⁵²². En 1568 la capilla debía adolecer de algunas deficiencias, pues María de Bértiz, hija de Leonor de Peralta, destinó en su testamento un legado de hasta 50 ducados para ayuda de las obras que se habían de hacer en ella, dado que allí estaban enterrados sus antepasados, entre ellos su madre⁵²³.

Luisa de Peralta, biznieta de mosén Martín de Peralta, también declaró en sus últimas voluntades de 1576, que la capilla que su casa y palacio tenía en el convento de San Francisco en Tudela estaba casi derruida. Dado que los señores de Fontellas pretendían tener enterramiento en ella, ordenó que sus sucesores se informaran sobre si aquellos podían alegar o no ese derecho, y que en el caso de que así fuese, se pusiesen todos de acuerdo para proceder entre ambas familias a su reparación. A tal fin autorizó a tomar de sus bienes la cantidad que fuese necesaria, tanto si la obra se iba a hacer en cooperación con los señores de Fontellas, o bien únicamente a sus expensas⁵²⁴. Luisa de Peralta también estipuló que una vez que la capilla fuese reedificaba, se trasladase a ella su cuerpo una vez falleciese, el de su madre y los de sus hijas, que se hallaban sepultados en la iglesia parroquial de Valtierra, disponiendo lo mismo con el de su difunto marido, antecediendo el previo consentimiento de los condes de Lerín.

Sin embargo, fueron los señores Fontellas, en concreto Ana de Añues y Mauleón, administradora de los bienes de Diego de Gante, su hijo, los que en 1584 reedificaron la capilla *por si solos sin concurso de persona alguna*⁵²⁵. En las correspondientes capítulas se establecía que la estancia quedaría reforzada al exterior por medio de contrafuertes que subirían hasta el rafe del tejado, estribos que contrarrestarían el empuje de la bóveda que voltearía el interior de la misma. Además, la capilla se había *de espalmar y pincelar y darle color*, es decir, los muros y cubierta se revocarían por dentro de yeso simulando el despiece de las piedras con vetas blancas de calcina. La fábrica fue sacada a remate de candela y adjudicada a Juan de Urtaza como mejor postor, que ofreció hacerla por 138 ducados y medio, comprometiéndose a terminarla para junio del año 1585. Tres años más

⁵²² APT, Tudela, Pedro de Agramont, 1537.

⁵²³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 4.

⁵²⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 070076.

⁵²⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 091577.

tarde no había finalizado la capilla por lo que el 3 de agosto de 1587 cedió la obra a Miguel de Múxica. En 1589 Diego de Gante se concertó con Francisco Ceballos, fustero Tudela, quien talló un retablo para esta capilla bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción⁵²⁶.

El patronato de esta capilla ocasionó varios enfrentamientos entre las dos ramas de la familia, los Peralta de Valtierra y los Gante de Fontellas ya que estos últimos se declaraban en posesión y uso privativo de la misma⁵²⁷, refiriéndose a ella como la *capilla que dicha su principal y menor y sus antecesores han tenido y tienen*⁵²⁸, omitiendo cualquier referencia a la otra rama familiar. Para dirimir las diferencias entre ambas partes y evitar elevar el litigio a los tribunales reales y eclesiásticos, Diego de Gante y Juan de Beaumont firmaron en 1595 unas concordias que arbitraron el uso conjunto del recinto en las que convinieron que la citada capilla, bajo la titularidad de Nuestra Señora de los Ángeles,⁵²⁹ había de ser propiedad de ambos y de sus descendientes, casas y mayorazgos sin que ninguno pudiese alegar más derecho que el otro en su posesión. También se alternarían en los asientos de la misma, disponiéndose al lado derecho alternativamente. Con referencia a los enterramientos, capitularon que el primero de las partes que falleciera se enterraría en la parte más preeminente de la capilla, sin que la otra familia perdiese ningún derecho a poder sepultarse en el mismo lugar. Respecto a los escudos, establecieron en que cada uno podía poner las armas que le pertenecieran, prefiriendo siempre la de los Peralta, pues fueron los fundadores de la misma. Dado que, como hemos visto, los señores de Fontellas habían costado la reparación de la capilla a sus expensas, gastándose 138 ducados y medio en la reedificación y 80 ducados por el retablo en blanco, Juan de Beaumont se comprometió a abonar a Diego de Gante la mitad de las cantidades abonadas. También entre ambos costearían el encargo de una imagen de bulto de la Virgen que presidiría el retablo; respecto a los santos que se pintarían a ambos lados, cada una de las partes encargaría uno de ellos⁵³⁰.

⁵²⁶ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 67; TARIFA CASTILLA, M. J. “Intervenciones arquitectónicas renacentistas...”, op. cit., pp. 824-825; TARIFA CASTILLA, M. J., “Los diseños de arquitectura como garante de calidad de la práctica constructiva”, *Artigrama*, 31, 2016, pp. 91-92; TARIFA CASTILLA, M. J., “Proyecto para la construcción de la capilla de los señores de Fontellas en la iglesia del convento de San Francisco de Tudela (Navarra)”, en Ibáñez Fernández, J. (coord. y ed.), *Trazas, muestras y modelos de tradición gótica en la Península Ibérica entre los siglos XIII y XVI*, Madrid, Instituto Juan de Herrera, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, 2019, pp. 623-626.

⁵²⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 091577.

⁵²⁸ APT, Tudela, Miguel de Agramont, 1584, nº 171.

⁵²⁹ APT, Tudela, Jerónimo Portaz de Burgui, 1595, nº 55.

⁵³⁰ APT, Tudela, Jerónimo Portaz de Burgui, 1595, nº 55.

Pero a pesar de ese acuerdo, las diferencias entre las dos partes continuaron incrementándose tras la colocación en la capilla en 1664 por parte del Alonso de Beaumont, del escudo de armas de su apellido en detrimento de las armas de los Peralta, sin habérselo notificado a los de Fontellas. Esta actuación estuvo amparada, según expresó Catalina de Agreda, tutora de José Francisco de Gante, por la amistad que Alonso tenía con fray Pedro Gorray y Beaumont, guardián del convento⁵³¹. No obstante, unos años después, en mayo de 1687, en el lecho de su muerte y para aliviar su conciencia, José de Gante, señor de Fontellas, accedió a que colocasen en la capilla los emblemas heráldicos de los Beaumont⁵³².

Las continuas discrepancias entre ambas familias derivaron en un fuerte enfrentamiento el día de Todos los Santos de 1703, en el que se acusaron mutuamente de mover de sitio los túmulos que cada una de ellas tenía colocado⁵³³. Estos hechos fueron elevados a pleito ante el Consejo Real en 1708, volviendo a pretender otra vez los de Fontellas la posesión y patronato privativo de la misma⁵³⁴.

En esta capilla funeraria también serían enterrados otros muchos miembros de la familia Peralta-Beaumont entre los que podemos destacar a Alonso de Beaumont⁵³⁵ o Juan de Beaumont⁵³⁶, pero sobre todo fueron las esposas de los poseedores de ese mayorazgo las que optaron mayoritariamente por este recinto como último lugar de reposo de sus restos mortales, Petronila Pérez de Veráiz, viuda de Juan de Beaumont en 1647⁵³⁷, Josefa de Elio y Jaureguizar, mujer de Juan José de Beaumont en 1711⁵³⁸, o Fausta de Falces Aibar y Atondo, mujer de Alonso de Beaumont, quien falleció en 1644 sin otorgar testamento y fue sepultada en la capilla de su marido⁵³⁹ a pesar de que ésta ostentaba el patronato de dos capillas en la iglesia de San Miguel de Corella.

También disfrutaron los Beaumont de otro patronato en el cenobio franciscano de Tudela, en la figura de Manuel de Salcedo y Beaumont a partir de 1738, tras adjudicársele la tenuta del mayorazgo fundado por Garci Pérez de Beraiz y Peralta y María de Añues y

⁵³¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 091577.

⁵³² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 136237.

⁵³³ APT, Tudela, Juan José Arbizu, 1703.

⁵³⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 091577.

⁵³⁵ APT, Tudela, Diego García y Ortanete, 1676, nº 304.

⁵³⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1713, nº 8.

⁵³⁷ APT, Tudela, Ambrosio Conchillos de Marquina, 1647.

⁵³⁸ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1711, nº 12.

⁵³⁹ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje navarro de sangre Real (estudio histórico genealógico)*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2007, p. 321.

Cruzat en los años de 1550 y 1563, y de la agregación efectuada por Alonso de Beraiz y Añues en 1590. La capilla, presidida por un lienzo de la coronación de la Virgen estaba emplazada en el claustro, flanqueada por las capillas de San Francisco y la de San Luis. Igualmente, por ese mismo derecho a Manuel le correspondió otra capilla en la iglesia del convento de Santo Domingo de Tudela, colateral de la capilla mayor por la parte del Evangelio, dotada igualmente con altar presidida por la imagen de ese santo⁵⁴⁰.

Los Beaumont, esta vez en concurso con los Veráiz, dispusieron de otra capilla funeraria en la iglesia del recién fundado convento de los carmelitas descalzos de Tudela. Las numerosas aportaciones y dádivas que tanto Juan de Beaumont como su yerno Francisco de Veráiz habían realizado para la construcción del mismo, erigido en 1597, les hizo merecedores en 1602 de una capilla, erigida bajo la advocación de Nuestra Señora, situada al lado del Evangelio junto a la capilla mayor del templo, que sirviera de lugar de enterramiento *a perpetuo*, tanto a ellos como a sus sucesores directos, en donde podrían celebrar todos los oficios religiosos que estimasen, colocar túmulos, asientos, escudos de armas, banderas, estandartes o letrero que considerasen⁵⁴¹. Allí fueron depositados los restos de Mariana de Beaumont y su marido Juan de Lesaca⁵⁴².

Por su parte, Alonso de Beaumont mediante su matrimonio con Fausta Antonia Falces Aibar en abril de 1641⁵⁴³ accedió al patronato de las capillas de Santa Catalina y San Bartolomé en la iglesia de San Miguel de Corella⁵⁴⁴. La capilla de Santa Catalina estaba situada ante la puerta pequeña de la iglesia, en la que se fundó una capellanía en 1531 por Juan Fernando Ballesteros y su esposa Catalina de Peralta. Para esta capilla realizó hacia 1597 un retablo de la santa titular el artista Juan de Lumbier, uno de los pintores navarros más sobresalientes de los que trabajaron entre las décadas finales del siglo XVI y el primer cuarto del XVII en el área geográfica comprendida entre la Ribera de Navarra y la comarca de Tarazona⁵⁴⁵. Tras el fallecimiento de Fausta, el derecho de uso de la capilla pasó a manos de su tía Beatriz de Falces y Magallón⁵⁴⁶. Por lo que

⁵⁴⁰ APT, Tudela, Pablo Antonio Remón, 1739.

⁵⁴¹ APT, Tudela, Jerónimo Portaz de Burgui, 1602.

⁵⁴² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1611, n° 27.

⁵⁴³ IZIZ ELARRE, R. e IZIZ ELARRE, A., *Los Aibar. Linaje de reyes*, Aibar, Ayuntamiento de Aibar, 2011, p. 414.

⁵⁴⁴ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, *op. cit.*, p. 321.

⁵⁴⁵ TARIFA CASTILLA, M. J., "Juan de Lumbier, un pintor...", *op. cit.*, pp. 871-889.

⁵⁴⁶ ARRESE, J. L. DE, *Arte religioso...*, *op. cit.*, pp. 84-86.

respecta a la capilla de San Bartolomé, el referido pintor Juan de Lumbier también acometió un retablo dedicado al titular⁵⁴⁷.

El mismo Alonso de Beaumont, en esta ocasión por su matrimonio con María de Salcedo en 1646, entró en posesión de la capilla que su esposa detentaba en la iglesia parroquial de Aldea el Señor (Soria)⁵⁴⁸. Su hija, María Josefa de Beaumont y Salcedo, viuda de Juan Antonio de Salcedo y Camargo, en su testamento fechado en 1720, dejó dispuesto su sepelio en la iglesia del convento de nuestra Señora de las Mercedes de Soria, en la capilla de Nuestra señora de los Remedios, que había sido dotada por su abuelo Rodrigo⁵⁴⁹.

Otro de los Beaumont, en concreto Clara de Beaumont de Elio, hija de Juan de Beaumont y María Josefa de Elio, por su matrimonio con Pedro Tomás Dávalos Lebrija y Zabaleta, disfrutó del uso de capilla en la localidad de Matute⁵⁵⁰ en la iglesia parroquial de San Román bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción⁵⁵¹. La hermana de ésta, María Josefa, además de las capillas que detentaba como titular del mayorazgo de su apellido, poseyó por su matrimonio con Luis Ángel de Salcedo, conde de Gómara, el derecho de patronato de la iglesia de Nuestra Señora de la Fuente de Gómara, las capillas mayores de las iglesias de Almenar, del lugar de la Poveda y de la iglesia del convento de Santa Clara de Soria⁵⁵².

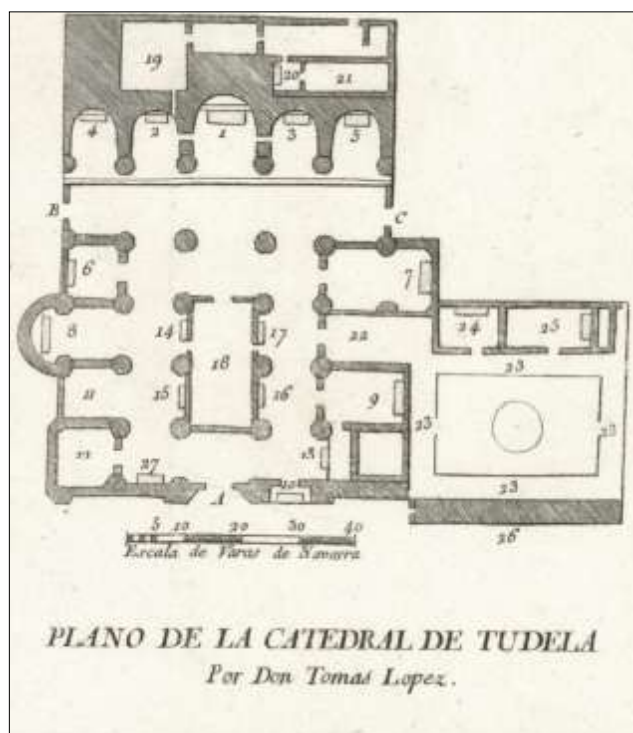


Fig. 24. Planta de la catedral de Tudela en LÓPEZ, TOMÁS, Plano de Tudela, 1785. Real Academia de la Historia. El nº 14 identifica el altar de Santo Tomás de Villanueva.

⁵⁴⁷ MORALES SOLCHAGA, E., "Retablo de San Bartolomé", en Fernández Gracia, R. (coord.), *Arte para los sentidos. San Miguel de Corella y el gozo de celebrar*, Pamplona, Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2010, pp. 218-219.

⁵⁴⁸ Archivo Histórico Provincial de Soria [AHPSO], Soria, Protocolo de Prudencio González, 1646, ff. 404-406v.

⁵⁴⁹ AHPSO, Soria, Diego Martínez de Baroja, 1720, ff. 264-269.

⁵⁵⁰ FSS, OZ, Dávalos, C. 93, N. 8.

⁵⁵¹ FSS, OZ, Dávalos, C. 94, N. 21, D. 4.

⁵⁵² AHPSO, Soria, Diego Antonio de Isla, 1752.



Fig. 25. Retablo de la capilla de Santo Tomás de Villanueva en la catedral de Tudela.
Fotografía: Carmen Jiménez.

La colegial de Santa María de Tudela fue otro de los templos en el que los poseedores de mayorazgos de Valtierra dispusieron sus capillas y enterramientos, entre ellos Antón de Atondo y su mujer Graciana del Frago, quienes en 1547 disfrutaban de una bajo la invocación de San Leonardo⁵⁵³, o José de Baquedano Navarro y su esposa Josefa de La Peña, erigida bajo la advocación de Santo Tomás de Villanueva⁵⁵⁴ [fig. 24]. Fernández Gracia apuntó que el canónigo Agustín de Baquedano ostentó el patronato de esta capilla a partir de 1671, indicando que previamente la había dotado con el retablo que la preside hacia 1666⁵⁵⁵. La revisión de los fondos documentales del Archivo

Catedralicio de Tudela nos ha permitido concretar esta información, ya que la cesión de la capilla a Baquedano le fue concedida el 4 de junio de 1666, otorgándole la merced de hacer retablo y altar, así como a ser sepultado al pie y delante del mismo⁵⁵⁶. Se trataba de una pequeña capilla por la que se pasaba al coro bajo y tenía su acceso al coro alto. Quedó presidida por un retablo, coronado por los escudos de armas del promotor, con la imagen pintada del santo titular por Vicente Berdusán, en la que se colocó en 1671 la balaustrada⁵⁵⁷ [fig. 25]. Asimismo, por el apellido Riglos, José de Baquedano tenía

⁵⁵³ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1547, nº 4.

⁵⁵⁴ APT, Valtierra, Juan Huesca, 1726, nº 10.

⁵⁵⁵ FERNÁNDEZ GRACIA, R., "Patronos, proyectos y artistas durante los siglos del Barroco", en *La Catedral de Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2006, pp. 287-315.

⁵⁵⁶ Archivos Eclesiásticos de Tudela [AET], Archivo Catedralicio [AC], Actas capitulares 1652-1671, ff. 201v-202.

⁵⁵⁷ SEGURA MIRANDA, J., *Tudela, historia, leyenda y arte*, Tudela, Imprenta Delgado, 1964, p. 123.

también derecho a la capilla de San Bartolomé de la iglesia parroquial de San Nicolás de Tudela, y al patronato de la capellanía que en ella había fundado Juana de Sesma⁵⁵⁸.

A María Francisca de Larraga le correspondió por su matrimonio con Pablo de Altabás y Arguedas el patronato de la capilla llamada de los “Asianes”, erigida bajo la titularidad de Santa Lucía en la parroquia de San Miguel de Corella⁵⁵⁹. La construcción de esta capilla, la segunda por el lado de la Epístola, se remonta a las últimas décadas del siglo XV, siendo su fundador Sancho de Asiain. En 1893 Ramona Goñi y Escudero obtuvo del obispo de Tarazona la concesión de ocupar esta capilla, llevando el retablo a los pies de la iglesia⁵⁶⁰.



Fig. 26. Capilla Esquiva o de La Piedad. Santa María la Real de Sangüesa, publicada en LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Santa María la Real...*, op. cit., p. 49.

El enlace de José de la Peña Rodríguez con María Teresa Rodríguez Arellano permitió a la familia de La Peña acceder al patronato de una capilla en la iglesia de Santa María la Real de Sangüesa, donde José dispuso ser enterrado⁵⁶¹. Se trataba de la capilla denominada de Esquiva, construida en el siglo XVI con fines funerarios, pasando a ser propiedad de la familia Rodríguez-Arellano a finales del siglo XVIII. Esta capilla fue dotada por José Javier Rodríguez de Arellano, arzobispo de Burgos, con un nuevo retablo para el grupo de la Piedad, dos lienzos con la representación del Milagro de la langosta obrado por San Francisco Javier a favor de Sangüesa y el otro con la leyenda del caballero

⁵⁵⁸ APT, Valtierra, Juan Huesca, 1726, nº 10.

⁵⁵⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 72.

⁵⁶⁰ ARRESE, J. L. DE, *Arte religioso...*, op. cit., p. 94.

⁵⁶¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

Roque Amador, lámpara de plata y reja⁵⁶² [fig. 26]. En 1790, Manuel de La Peña presentó ante los tribunales del reino la posesión de esta capilla bajo la advocación de la Madre Dolorosa, como prueba de nobleza, la cual lucía, tanto en el frontal del altar, como en la reja de la capilla, el escudo de los Rodríguez-Arellano, que comprendía dos cuarteles, el primero en campo azul, dibujadas las divisas de dos medias lunas con una flor de lis en medio de ella y en el de abajo un león rapante con tres aspas y con orlas el sombrero y cordones episcopales con un Víctor⁵⁶³. El referido escudo se puede seguir viendo en la actualidad en la reja de hierro de acceso a esta capilla, que consta de un solo cuerpo dividido en tres calles, el central con dos medias puertas, todas ellas provistas de balaustres. En su coronamiento hay a los lados labores con motivos curvos, en el centro una cruz de brazos iguales de diseño abalaustrado y con rayos, un báculo y mitra episcopales; y dentro de una tarja de madera, con motivos de rocallas, la siguiente inscripción que hace referencia al donante: *El Ilustrísimo Señor Don Joseph Xavier Rodríguez de Arellano, colegial que fue en el mayor de San Ildefonso Universidad de Alcalá, Doctor en Sacra Theología, Magistral de la Santa Yglesia de Calahorra, Canónigo Abad de San Vicente, Dignidad de la Primada de Toledo y actual Dignísimo Arzobispo de Burgos, natural de esta ciudad y bautizado en esta iglesia, cuya es esta capilla y se adornó a sus expensas. Año 1775*⁵⁶⁴.

Francisca de Feloaga también dispuso del disfrute de uso de una capilla en este templo sangüesino gracias a su matrimonio con Andrés París y Guerrero, acaecido en 1765. Éste era hijo de Joaquín París y Trelles, poseedor del mayorazgo de su apellido, patrono perpetuo de dicha parroquia en la que poseía la capilla de San Francisco Javier, como reflejaba su escudo de armas dispuesto en el retablo que la presidía⁵⁶⁵. La imagen del titular del retablo, barroca, fue costeada hacia 1635 por Juan París, familiar del Santo Oficio de la Inquisición y su esposa Ana de Andía, familiarmente emparentados con el santo, siendo probablemente obra de Gaspar Ramos, escultor local⁵⁶⁶.

⁵⁶² TARIFA CASTILLA, M. J., “Un ejemplo de promoción artística en la iglesia de Santa María la Real de Sangüesa. Noticias documentales sobre la construcción de la capilla Esquiva”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 2, 2007, pp. 375-396.

⁵⁶³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

⁵⁶⁴ LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Santa María la Real de Sangüesa, joya del románico navarro*, León, Ediciones Leonesas, 2000, p. 48.

⁵⁶⁵ AGN, Prot. Not., Aibar, Manuel Redin, 1779.

⁵⁶⁶ LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Santa María la Real...*, op. cit., p. 56.

Por último, referiremos el convento de San Francisco de Estella, en el que la familia Eguía ostentaba el patronato de una capilla construida hacia 1540 por el maestro cantero Martín de Oyarzábal y en la que dispusieron su entierro Miguel de Eguía y su hija Lucía de Eguía, viuda de Enrique de Beaumont⁵⁶⁷. Según una descripción de 1664, la capilla Eguía estaba situada próxima a la sacristía de la iglesia y se cerraba mediante recia reja de hierro con el escudo familiar, blasones que también se habían dispuesto en el interior de la misma⁵⁶⁸.

La familia Eguía también disfrutaba del derecho de enterramiento en una capilla de la iglesia de San Miguel de Estella, la de Santa Águeda, en la que Juan de Eguía⁵⁶⁹, potentado y acaudalado mercader, promovió en 1520 su mausoleo funerario y el de su esposa Gracia de Baquedano⁵⁷⁰ [fig. 27].



Fig. 27. Detalle de la capilla de Santa Águeda en la iglesia de San Miguel de Estella.

4.3. El hábito

La extensión y afianzamiento de las órdenes religiosas mendicantes supuso la aceptación entre las clases medias y altas de la sociedad de la adopción del hábito religioso como mortaja⁵⁷¹, proceso en el que intervinieron varios factores, como el progresivo afianzamiento en el imaginario popular del modelo iconográfico que identificaba al santo con un religioso, con lo que el hábito pasaba a conformar

⁵⁶⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 088460.

⁵⁶⁸ OCHOA LARRAONA, M. E., *Arquitectura señorial del renacimiento...*, op. cit., p. 345.

⁵⁶⁹ ECHEVERRÍA GOÑI, P. L., "El mecenazgo artístico de Johan de Eguía...", op. cit., pp. 139-149.

⁵⁷⁰ GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia eclesiástica de Estella, III. Cultura...*, op. cit., p. 426.

⁵⁷¹ LARA RÓDENAS, M. J. DE, *La muerte barroca...*, op. cit., p. 80.

automáticamente una vestidura de santidad⁵⁷², o la consideración del mismo como profundo signo de humildad, que permitía al difunto liberarse del penoso lastre que de cara a la salvación suponían todas las riquezas que había acumulado en vida⁵⁷³.

Pero el hecho decisivo que influyó con más fuerza en la elección del hábito religioso como sudario radicó en las numerosas indulgencias que los pontífices concedieron a aquellos que se enterrasen llevando alguna vestimenta religiosa⁵⁷⁴. Particularmente, fue el hábito de la orden franciscana el que encabezó en todo momento esta dotación de gracias y jubileo iniciada ya a fines del siglo XIII, cuando el Papa Nicolás IV concedió la remisión de la cuarta parte de los pecados a los que murieren o se mandasen enterrar con el hábito de San Francisco, y completada a principios del siglo XVI con la indulgencia plenaria concedida por León X⁵⁷⁵. Además, el valor apotropaico de la vestimenta franciscana deriva de una creencia difundida en *Las Florecillas*, según la cual Dios prometió al santo de Asís descender al purgatorio una vez al año, en el aniversario de su muerte, y rescatar el alma de todos sus devotos⁵⁷⁶.

El hábito franciscano también fue el preferido como sudario por los miembros de las casas más influyentes de Valtierra. La tradición familiar, las devociones compartidas y la reproducción de esquemas en los que el linaje y la sangre establecían comportamientos religiosos exteriores similares, dieron lugar a que los miembros de un mismo linaje optaran por ser sepultados llevando idéntica mortaja⁵⁷⁷, como es el caso de los Peralta. En 1469 mosén Martín de Peralta, fundador del mayorazgo, dejó dispuesto en su testamento la voluntad de ser sepultado con hábito franciscano⁵⁷⁸, y tras él lo harían otros muchos de sus familiares como Luisa de Peralta en 1576⁵⁷⁹. Felipe de Beaumont dispuso ser amortajado con dicho hábito en 1585⁵⁸⁰, al igual que Lucía de Eguía ese

⁵⁷² *Ibidem*, p. 81.

⁵⁷³ GARCÍA HINOJOSA, P., *Simbolismo, religiosidad y ritual...*, op. cit., pp. 182-183.

⁵⁷⁴ *Ibidem*, pp. 184-185.

⁵⁷⁵ LARA RÓDENAS, M. J. de, *La muerte barroca...*, op. cit., pp. 81-82.

⁵⁷⁶ HERNANDO GARRIDO, J. L., “Los Franciscanos en los viejos reinos de Castilla y León: de la pobreza espontánea a la promoción nobiliaria”, *Biblioteca: estudio e investigación*, 31, 2016, pp. 157-195.

⁵⁷⁷ GARCÍA HINOJOSA, P., *Simbolismo, religiosidad y ritual...*, op. cit., p. 200.

⁵⁷⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 043706.

⁵⁷⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 070076.

⁵⁸⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 283794.

mismo año, mujer de Enrique de Beaumont⁵⁸¹ o Josefa de Dávalos y Beaumont en 1790⁵⁸², ejemplo que fue seguido por otros hidalgos de la localidad⁵⁸³.

El franciscano no fue el único hábito religioso al que iban unidas determinadas concesiones de gracias. El del Carmen y especialmente su escapulario podían proporcionar unas gracias e indulgencias que en nada tenían que envidiar a las del hábito franciscano. También estaba extendida la idea de que la Virgen del Carmen había prometido al papa Juan XXII que concedería a sus devotos la gracia de ser libertados o, cuando menos, de recibir gran alivio de sus penas en el sábado inmediato al día de su muerte⁵⁸⁴; creencias que debieron compartir, por ejemplo, Melchora de Sada Alfonso, mujer de Luis de Atondo, quien dispuso su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra ataviada con ese hábito⁵⁸⁵, Isabel de Aibar en 1639⁵⁸⁶ o Antonio de Atondo en 1753⁵⁸⁷.

Si bien la preferencia por vestir el hábito capuchino se había puesto de manifiesto en algunas de las disposiciones testamentarias de los vecinos de la localidad⁵⁸⁸, el establecimiento de una comunidad de dichos frailes incrementó de forma considerable esa voluntad. Así lo dispusieron, entre otros, José de Baquedano y Navarro en 1748⁵⁸⁹, o Mauricia de Montesa en 1797⁵⁹⁰.

4.4. Los funerales

En el Antiguo Régimen la muerte se había transformado en un mecanismo más de preservación del modelo social existente, convirtiéndose las exequias de los miembros privilegiados de la sociedad en un ritual mediante el cual se manifestaba, no solamente la

⁵⁸¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 283794.

⁵⁸² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 171096.

⁵⁸³ María de Bértiz, mujer de Juan de Lesaca en 1568; Matías Martínez de Morentin en 1632 (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, nº 34); Catalina Solano, mujer de Francisco de La Peña en 1673 (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 313243) o su yerno Pedro de Larraga en 1723 (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1723, nº 77). Antonio de Feloaga testó en 1669 solicitando ser amortajado con el hábito de San Francisco y el escapulario de la Virgen del Carmen (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 85).

⁵⁸⁴ GONZÁLEZ CRUZ, D., *Religiosidad y ritual de la muerte en la Huelva del Siglo de la Ilustración*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1993, p. 214.

⁵⁸⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1603.

⁵⁸⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1639, nº 5.

⁵⁸⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 9.

⁵⁸⁸ Así lo deseó Teresa Navarro Garmendia, quien en su testamento de 1703 estipuló ser enterrada con *el hábito de capuchino de nuestro padre san Francisco* (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1703, nº 30).

⁵⁸⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1748, nº 117.

⁵⁹⁰ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1807, nº 163.

espiritualidad y devoción del difunto, sino todas las prerrogativas, poder económico y prestigio social que había disfrutado en vida⁵⁹¹.

En sus disposiciones testamentarias, el testador ordenaba una serie de elementos simbólicos que debían formar parte del funeral al objeto de dar a su cadáver un tratamiento acorde a la *calidad de su persona*⁵⁹². Uno de los principales era el cortejo fúnebre, que partiendo de la casa del finado se dirigía procesionalmente a la iglesia donde el cuerpo iba a ser enterrado. Llevar un número elevado de personas tras el cuerpo no solamente significaba una mayor cantidad de oraciones por el alma de fallecido, y por lo tanto más beneficios para su salvación⁵⁹³, sino que ponía de manifiesto su capacidad económica dado que el cortejo fúnebre componía una de las partidas más gravosas del ritual de la muerte⁵⁹⁴.

En ocasiones los testadores buscaban tener alrededor de su cadáver el mayor número posible de sacerdotes como manifestación de su influencia social. Así, cuando Andrés de Rueda dispuso en 1509 testamento ordenando su sepelio en el monasterio de San Francisco de Tudela, mandó que debían acompañar su cuerpo los canónigos y cagildo de la iglesia colegial de esa localidad con el tañido de todas las campanas de la ciudad⁵⁹⁵.

A la presencia del clero parroquial, frailes pertenecientes a las órdenes mendicantes y hermanos de las cofradías de las que el difunto era miembro, en las exequias participaban también un número determinado de pobres, como el modelo de doce que procedía directamente del recuerdo del apostolado. Veinticuatro pobres, doce hombres y doce mujeres fue el número que mosén Martín de Peralta determinó en su testamento de 1469 que debían participar en su entierro⁵⁹⁶; María de Montesa dispuso en 1797 que fueran únicamente doce, cuatro portando el féretro y el resto de

⁵⁹¹ ORDUNA PORTÚS, P. M., “Formas de religiosidad de la nobleza navarra en la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 130, 2012, pp. 583-622.

⁵⁹² Esta expresión era comúnmente empleada para determinar las exequias que se le habrían de hacer al difunto, tal y como dispusieron, por ejemplo, Matías Martínez de Morentin en 1621, quien quiso que su entierro, honras y cabo de año se realizase *conforme a la calidad de mi persona y a la costumbre que en esta villa se tiene con semejantes personas* (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, nº 130), o Antonio de Feloaga quien dispuso en 1669 que su entierro se hiciese conforme al uso y costumbres que su localidad natal, Pamplona, hacia personas de su calidad (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1669, nº 85).

⁵⁹³ GARCÍA MARTÍNEZ, C., *Vivir y morir en la Baeza moderna (1550-1650)*, Tesis doctoral, Jaén, Universidad de Jaén, 2016, p. 279, <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/739/1/9788416819300.pdf>, (fecha de consulta: 28-9-2020).

⁵⁹⁴ LARA RÓDENAS, M. J. DE, *La muerte barroca...*, op. cit., p. 139.

⁵⁹⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1685, nº 1.

⁵⁹⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 043706.

acompañamiento⁵⁹⁷. Pero en general se hacía en grupos más reducidos. En 1753 Antonio de Atondo solicitó que a sus funerales asistiesen ocho pobres, seis de los cuales habrían de ser elegidos por su heredero, pero los dos restantes serían Lucas de Viarrotta y Antonio Rodrigo, su hacedor y criado, si en el momento de su fallecimiento continuaban sirviendo en la casa⁵⁹⁸. Las disposiciones testamentarias también hacían referencia a los vestidos de luto que debían recibir estos pobres, así como los familiares y deudos del difunto que participaban en la procesión fúnebre⁵⁹⁹, además de a la práctica de repartir dinero entre los miembros más necesitados del cortejo⁶⁰⁰.

Otro de los elementos presentes en estas ceremonias públicas era la luminaria, donde también se exhibían públicamente los signos sociales del difunto al colocar en ellas las insignias de su escudo de armas, como aconteció en 1638 en el funeral de Jerónimo de Aibar en el que se vistieron las hachas de luto y pusieron las divisas de las armas de su casa pintadas en papel⁶⁰¹.

Exteriorizar todos los ritos que la muerte traía aparejada suponía un alto coste económico que tenía que sufragar el heredero del finado, por lo que quizás ante el temor de que éste intentara eludir sus responsabilidades, el testador en muchas ocasiones expresaba en su testamento con total claridad la cantidad que se habría de gastar en sus sepelios, dejando como garantía de su ejecución lo *mejor parado de sus bienes*, como expresó Antonio de Feloaga en 1669, ordenando que los 500 ducados que iban a ser precisos para cumplir con los sufragios y gastos de su *cuerpo y alma*, se tomasen de los mejores bienes de su hacienda⁶⁰².

No obstante, también hubo quien rechazó toda vanidad y pompa, renunciando a la ostentación y prefiriendo que las manifestaciones fuesen mucho más simples y discretas, buscando así en unas honras sencillas la mejor forma de alcanzar la gloria, como

⁵⁹⁷ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1807, nº 163.

⁵⁹⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 9.

⁵⁹⁹ Andrés de Rueda ordenó en su testamento fechado en 1509 que se les proporcionase indumentarias de paño pardillo y lutos a su hija, yernos y nietos (APT, Valtierra, Miguel Pérez Aranza, 1685, nº 1). Por su parte, María Antonia de la Mazueca dispuso en 1695 que se le entregase a su madre un luto completo de bayeta (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1695). A su vez, José de Larraga quiso en 1703 que el día de su entierro se vistiesen doce pobres, dándoles a cada uno dos baras y media de paño (APT, Arguedas, José Jurio Arnatariz, 1703).

⁶⁰⁰ Manuel de Larraga y Francisca de Rada estipularon en su testamento de 1764 que a los doce peones que habrían de acompañar sus cuerpos se les entregase una limosna de cinco pesetas, y si al tiempo de su fallecimiento hubiese algún trabajador más que quisiese formar parte del cortejo fúnebre, se le diese esa misma cantidad (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 42).

⁶⁰¹ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

⁶⁰² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1669, nº 85.

Pedro de Lesaca y su esposa María de Magallón, quienes en su testamento mancomunado de 1531 ordenaron que sus funerales se celebrasen *honradamente quitada toda pompa demasiada sino de manera que sea Dios servido y nuestras dichas animas reciban refrigerio*⁶⁰³, o María Josefa de Beaumont Salcedo quien en 1720 también dispuso que su sepelio se hiciese con la menor pompa y ostentación que se pudiese⁶⁰⁴.

5. Fundación de mayorazgo

Una de las principales preocupaciones de la nobleza, atendiendo a su condición hereditaria, fue la de preservar el patrimonio y la memoria e historia del propio linaje para las generaciones futuras, evitando la dispersión y fragmentación de los medios adquiridos y heredados, protegiéndolos de todos aquellos peligros que podían dispersarlos y fragmentarlos. Uno de los sistemas sucesorios empleados al objeto de restringir esa posibilidad de división patrimonial fue el mayorazgo⁶⁰⁵, instrumento socio jurídico que permitía al titular disponer de una renta, pero no de los bienes que la producían, los cuales pasaron a ser, por su calidad de vinculados, indivisibles, inalienables e imprescriptibles⁶⁰⁶, salvo petición y concesión de la justicia real.

El mayorazgo no era, desde luego, una institución nueva, pero su empleo se consolidó en la época de los Reyes Católicos gracias a las leyes de Toro de 1505⁶⁰⁷. La

⁶⁰³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 108290.

⁶⁰⁴ AHPSO, Soria, Juan Martínez Baroja, 1720.

⁶⁰⁵ Sobre esta institución, véase CLAVERO, B., *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A., 1974; BELLIDO, D. y MADRAZO, D., *EL Mayorazgo en Aragón. Su configuración como especie vincular*, Zaragoza, Colegio de Abogados de Zaragoza, 1987; PÉREZ PICAZO, M. T., *El Mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (S. XVII-XIX)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1990; CARTAÑA BAÑOS J., *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, p. 102.

⁶⁰⁶ En 1547 firmaban su testamento Antón de Atondo y su mujer Graciana del Frago. Con este trámite notarial se dio lugar a la fundación de un mayorazgo sobre la porción mayoritaria de sus bienes, los cuales habrían de ser *cada uno de ellos enteramente impartibles e imprescriptibles e inagenables y que en ningun tiempo ni por algun titulo ni por ninguna causa pia ni onerosa ni lucrativa ni otra alguna se puedan dividir ni apartar ni suceder en mas de una persona ni las puedan vender enajenar ni asegurar ni obligar ni hipotecar* (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1547, nº 4).

⁶⁰⁷ USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1997, p. 41. Hasta las leyes de Toro (1505) solamente se podía fundar un mayorazgo con el permiso real, de modo que esta particular vinculación de bienes únicamente se daba en el ámbito de las familias más poderosas, es decir, las únicas que tenían acceso a la Corte. La promulgación de estas leyes de Toro en Castilla, que permitió ampliar la facultad de amayorazgar, hasta entonces sólo en manos del rey, no parece que tuviera parangón en el reino de Navarra. No obstante, legislaciones posteriores sobre mayorazgos que limitaban su fundación a bienes que superasen los 10.000 ducados de propiedad o 500 ducados de renta, hacen suponer que ya se hallaba extendida la práctica en territorio navarro de fundarlos sin necesidad de la iniciativa real.

fundación de mayorazgos se encuentra presente a lo largo de toda la Edad Moderna, siendo varias las familias de Valtierra que durante esos siglos la tuvieron presente en la formulación de sus herencias. El primer mayorazgo que hemos logrado documentar fue el fundado en 1469 por mosén Martín de Peralta, proliferando las fundaciones a lo largo del siglo XVII como consecuencia del afán vinculatorio de aquellas familias de la localidad que tenían a su alcance el aporte inicial mínimo establecido por la ley⁶⁰⁸.

Fue habitual que los otorgantes del mayorazgo fueran sujetos que viéndose ya en el tramo final de su vida buscaran las seguridades que esa institución proporcionaba. En el caso de Valtierra, la mayoría de los fundadores carecían de descendencia legítima, por lo que el vínculo se realizaba para alguno de sus sobrinos, generalmente el primogénito de su hermano mayor. Antón de Atondo, Juan de Lesaca o Jacinto de Aibar Bailo, son algunos de los ejemplos que pueden documentar estos procedimientos. Especial atención merecen por su número las vinculaciones creadas por clérigos, como el presbítero Pedro Martínez de Morentin, el abad de Cadreita Pedro Navarro, o el obispo de Calahorra- La Calzada José de La Peña.

La fundación del mayorazgo tenía su institucionalización a través de un documento jurídico, siendo principalmente fruto de las disposiciones testamentarias de quien lo formalizaba o de las capitulaciones matrimoniales del designado como primer sucesor. En la mayoría de ellos, el orden de sucesión seguido fue el de la primogenitura por parte de varón⁶⁰⁹. Sin embargo, en algunos casos, en busca de una mayor proyección

⁶⁰⁸ *Ibidem*, p. 42. Sin embargo, fueron continuas las limitaciones que se fueron dictaminando con el objeto de evitar nuevas fundaciones de mayorazgos. Por la *ley XLVU* de 1583 los tres estados del reino ya habían protestado por el gran número de los que se fundaban de poco valor, por lo que consiguieron que no se constituyesen mayorazgos de menos de 10.000 ducados de valor o de 500 ducados de renta anual, con la obligación de registrarlos ante los escribanos de los regimientos de los pueblos o de las cabezas de merindad. La *ley XLV* de 1780-1781 estableció que ante el hecho de que muchos de los mayorazgos fundados por valor de 10.000 ducados rara vez alcanzaban la renta de 500 ducados, no pudiesen fundar vínculos que no tuviesen una renta anual de 500 ducados libres.

⁶⁰⁹ En una primera y general clasificación, los mayorazgos aparecen divididos en regulares, en los que la sucesión recae siempre en el varón primogénito, e irregulares. CLAVERO, B., *Mayorazgo: propiedad feudal...*, op. cit., pp. 212-214. Es regular es aquel que prima al varón sobre la mujer, pero sin excluirla en ningún caso. En este sistema sucesorio primero debía de ser considerada la *línea* –la preferencia de la primogénita–, segundo el *grado* –se prefiere el hijo del primogénito a su hermano–, tercero el *sexo* –todos los hombres de un mismo grado están llamados a heredar antes que sus hermanas–, y cuarto lugar, la *edad* –dentro de un mismo grado se prefiere al mayor que al menor–. Era, por tanto, un orden de primogenitura con derecho de representación, es decir, el *hijo mayor* no será el primero de los hijos vivos a la muerte del tenedor del mayorazgo, sino el descendiente mayor de la línea primogénita, en lugar o representación de sus padres. RUIZ PILARES, E. J., “El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho de Villavicencio ‘el rico’ (1507). El patrimonio del caballero jerezano más acaudalado de su tiempo”, *En la España Medieval*, 35, 2012, pp. 317-347. Todo mayorazgo que no se ajustase a dicho orden es calificado de mayorazgo irregular.

futura, se hizo a favor de otro de los hijos del matrimonio. Cuando Pedro Navarro Añorbe decidió fundar mayorazgo en 1581, lo hizo a favor de su sobrino Pedro Navarro, a quien le habría de suceder uno de los hijos varones que tuviese de legítimo matrimonio, el que quisiere nombrar, que fuese el más virtuoso⁶¹⁰.

Los mayorazgos eran fundados con ciertas salvaguardas como la prohibición de enajenar los bienes del fondo, obligación por parte del titular a llevar el nombre y armas del linaje, o la exclusión de quien naciere loco, mentecato, mudo, sordo o ciego. También eran relegados aquellos que cometieran delito de herejía, lesa majestad o cualquier otro, castigado con la confiscación de los bienes, y en la mayoría de las ocasiones tampoco podían heredarlo los miembros del estamento eclesiástico⁶¹¹ o los hijos procreados fuera del matrimonio⁶¹².

El mayorazgo, por su propia definición e intenciones, obligaba bienes fundamentalmente productivos, ya que sus rentas eran la garantía de su propia subsistencia⁶¹³. Al ser Valtierra una población eminentemente agrícola, la base primordial de los bienes vinculados estaba constituida principalmente por bienes inmuebles de naturaleza rústica, a los que se añadían los bienes urbanos, entre los cuales se designaba una casa como principal en la que residían⁶¹⁴, además de los habituales censos.

En ocasiones se amayorazgaban ciertos bienes muebles, dotados de una fuerte carga simbólica, directamente relacionados con hitos particulares de la historia familiar.

⁶¹⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, nº 143.

⁶¹¹ Si bien casi todos los mayorazgos establecidos en Valtierra apartaban de su posesión a aquellas personas que abrazaran el estado religioso, ya que les incapacitaba para tener descendencia legítima, el fundado por Andrés de Rueda en 1509 no contemplaba ninguna indicación al respecto, por lo que entre sus titulares, como veremos, podemos encontrar individuos que formaban parte del estamento clerical como Martín de Rueda en 1572 o Gregoria de Rueda en 1684.

⁶¹² Una de las frecuentes restricciones en el proceso de sucesión en los mayorazgos era el de la legitimidad, ya que todas las personas que sucedieran en el mismo habrían de ser legítimas y de legítimo matrimonio. Sin embargo, en la fundación de alguno de los vínculos se contemplaba la posibilidad de que los hijos naturales llegasen a alcanzar su tenuta. Encontramos un buen ejemplo en el mayorazgo establecido en 1546 por Enrique de Beaumont, quien estipuló el modo de transmisión de los bienes asignados a sus hijos legítimos y, a falta de éstos, en su hijo bastardo Hernando de Beaumont (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 070076). Igualmente, en el mayorazgo fundado en 1752 por Clemente y Manuel Larraga se disponía que, en el supuesto de fenecer todos los llamados y sus legítimos descendientes, habrían de suceder en el mayorazgo los hijos naturales, si los hubiere, de alguno de sus titulares (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 5).

⁶¹³ CARTAÑA BAÑOS, J., *Mayorazgos. Riqueza, nobleza...*, op. cit., p. 102.

⁶¹⁴ El fondo del mayorazgo fundado en 1752 por Clemente de Larraga y su sobrino Manuel de Larraga, contaba con toda una variedad de propiedades en tierra blanca, viñedos, olivar, huerta, así como un amplio conjunto de bienes inmuebles: casas, corrales, eras, encabezados por la casa principal en la que vivían, con su oratorio, corral, caballeriza, lagos para beneficiar la uva con sus prensas y bodega. Dicha casa afrontaba a dos calles públicas y a la casa Fermín Camón y estaba valorada en 2.000 ducados (APT, Valtierra, Protocolo de Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 5).

Así, José de Baquedano en 1748, al redactar sus últimas voluntades, manifestó su deseo de que *una escopeta que me regalo el conde de Maceda y de Tabuada virrey y capitan general que fue del reino de Navarra remitiendomela de la corte de Madrid despues de haber dejado el referido cargo por el aprecio y estimacion que hago de ella en señal del cariño que dicho señor me tuvo y tiene quiero quede como desde luego la dejo agregada y vinculada a todos los bienes que estan de mi casa que posee Manuel mi hijo y que esto sea a perpetuo con calidad de no poderse jamas enajenar ni separarla de dichos bienes vinculados*⁶¹⁵.

Igualmente podemos observar entre los poseedores de los mayorazgos valtierranos, con el paso del tiempo, un tímido proceso de concentración de vinculaciones, fruto principalmente de las estrategias matrimoniales familiares. Luis del Busto de Atondo (1633-1667) llegó a poseer los mayorazgos Atondo en Valtierra, el Busto en Arguedas, Antillón en Cascante y Frías en Alfaro.

El acto de posesión del mayorazgo, con todos sus patronatos, exenciones, prerrogativas y honores por parte del heredero, se realiza una vez obtenido el permiso del Consejo Real y es altamente significativo del ceremonial barroco. En el caso de las capillas de patronato, la acción se limita a pedir las llaves al sacristán o guardián del convento, rezando a continuación ante el altar familiar a la vista de éste y en presencia del notario que certifica la toma de posesión. En lo concerniente a los inmuebles urbanos, incluida la casa principal de mayorazgo, el nuevo titular se planta delante de la puerta y el escribano que le acompaña desaloja a todas las personas que en ese momento se encuentren dentro. A continuación, lo toma de la mano para traspasar juntos el umbral y subir a las habitaciones, abriendo los armarios y ventanas como gesto de autoridad, todo ello ante la presencia de testigos y otras personas⁶¹⁶. Una ceremonia muy similar se llevaba a cabo cuando se trataba de bienes rústicos, donde el nuevo titular se paseaba por el predio, tirando tormos de tierra y arrancado hierbas como actos de posesión⁶¹⁷.

⁶¹⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1748, n° 117.

⁶¹⁶ CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos de Tudela...*, op. cit., p. 61.

⁶¹⁷ Tras el fallecimiento sin descendencia de Manuel de La Peña en 1820, el mayorazgo recayó en su hermano Tomás, tomando posesión del mismo en su nombre, Francisco Javier Camón en 1821. *Estando en la puerta principal de la dicha casa que da a la plaza tomé de la mano derecha al indicado don Javier Camón y lo introduje dentro, abrió y cerró su puerta, paso a la otra que cae a la calle de los Mesones e hizo lo mismo, luego subió a las habitaciones por las que se paseó, abrió y cerró puertas y ventanas haciendo actos detonante a una verdadera posesión la que tomo a nombre del indicado señor don Tomás de La Peña y yo el escribano infrascrito se la di a vista ciencia y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin la menor oposición de persona alguna. en siguiente yo el dicho escribano acompañado del mismo Javier Camón y testigos infrascritos pase a la puerta de una huerta cerrada con árboles frutales al*

Como apunta Clavero, la crisis de los mayorazgos comenzó en 1761, cuando se limitaron las vinculaciones y se suprimieron los vínculos cortos, pero no fue hasta la Real Cédula de 1789 cuando se reaccionó legalmente contra ellos, planteándose una reforma general del régimen del mayorazgo⁶¹⁸. Éstos fueron abolidos por las Cortes de Cádiz el 6 de agosto de 1811, decisión que fue ratificada el 15 de septiembre de 1814 por Fernando VII. Tras algunas vicisitudes políticas bien conocidas (las oportunistas oscilaciones absolutistas y constitucionalistas propias de este reinado), fueron suprimidos definitivamente el 26 de agosto de 1837⁶¹⁹.

La falta de documentación inherente a toda la historiografía del arte privado es especialmente lamentable en el caso de Valtierra. Las leyes promulgadas a principios del siglo XIX y especialmente las referentes a la abolición de los mayorazgos, trajeron como consecuencia la disgregación de un patrimonio que hasta entonces había permanecido unido, y la desaparición, en unas pocas generaciones, de aquellos linajes que lo habían poseído, abandonando sus miembros la localidad para terminar diluyéndose en una sociedad en la que pasaron totalmente inadvertidos. Junto a ellos se perdió la documentación que durante siglos el titular del mayorazgo había custodiado como símbolo de la identidad de la casa, y que, con toda probabilidad, contenía referencias a los contratos de obra y demás vicisitudes que afectaron a las casas principales de sus mayorazgos, arquitecturas que finalmente siguieron el mismo destino que sus propietarios y terminaron por desaparecer.

frente de la casa principal, tomando a este de la mano derecha lo introduje dentro de la citada huera como perteneciente al mayorazgo de La Peña por la que se paseó, tiró tormos, rancó yerbas e hizo actos detonantes a una verdadera posesión la que tomo a nombre del señor don Tomás de La Peña en virtud de los poderes citados y auto de inmitendo y yo el escribano infrascrito se la di a vista y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin oposición ni contradicción de persona alguna (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1821, nº 95). Apéndice documental, doc. 10.

⁶¹⁸ CLAVERO, B., *Mayorazgo: propiedad feudal...*, op. cit., pp. 291-295.

⁶¹⁹ CARTAÑA BAÑOS, J., *Mayorazgos. Riqueza, nobleza...*, op. cit., p. 113.

**IV. LA ARQUITECTURA SEÑORIAL,
IMAGEN DE LA MAGNIFICENCIA DE UN
LINAJE: ANÁLISIS TIPOLOGICO Y
PRINCIPALES ARTÍFICES**

Las casas principales de mayorazgos sobresalían con respecto a las otras edificaciones residenciales del entorno principalmente por su tamaño, ya que ofrecían unas dimensiones y volúmenes considerablemente mayores que el resto de las viviendas de la población. En una villa rodeada y aprisionada por la muralla, las moradas se tenían que construir, de forma general, sobre solares estrechos y profundos. No obstante, si bien en origen las casas de mayorazgo se levantaron sobre pequeños e irregulares solares, sus diferentes poseedores con el paso del tiempo fueron conformando superficies mucho más amplias por medio de la adquisición de otras viviendas y terrenos colindantes, que anexionaron al inmueble que ya poseían, si bien estas agregaciones se hicieron de forma irregular y sin un criterio uniforme de actuación, condicionados, sin ninguna duda, por las técnicas constructivas y los materiales en aquella época disponibles. Posiblemente fuera el arraigo hacia la casa familiar, juntamente con razones tanto económicas como sociales, lo que motivó que estas personas, aun disfrutando de un amplio conjunto patrimonial, mostraran su rechazo a cambiar de vivienda, optando por ampliar en lo posible el espacio en el mismo lugar. En la mayoría de los casos se trataba de edificaciones situadas entre medianiles, si bien, tras la adquisición de los inmuebles colindantes, algunas de ellas llegaron a configurarse como edificios exentos.

Morfológicamente, las casas principales de mayorazgo de Valtierra se constituyeron como grandes bloques compactos, de estructura cerrada, con planta cuadrangular y de una gran solidez. La fachada principal se abría a la calle, en contraposición a la posterior que generalmente lo hacía al corral, y se resolvía con una gran simplicidad compositiva, estando dominada por directrices horizontales, como el suelo, la línea de imposta o cornisa y el alero, pero careciendo en la mayoría de los casos de zócalo. Sus muros mostraban una acusada desnudez, alterada casi exclusivamente por la colocación del escudo. De igual modo, la puerta principal era muy sencilla, quedando enmarcadas las hojas de madera en la mayor parte de los casos con arcos de medio punto. Esta tendencia empezó a cambiar a finales del siglo XVIII cuando Manuel de La Peña construyó de nueva planta la casa principal de su mayorazgo, a la que dotó de una portada más distinguida, procurando exteriorizar a través de ella su rango y condición social. Esta entrada pública de la casa se complementaba con diferentes puertas excusadas, abiertas a fachadas secundarias.

Las casas se elevaban generalmente en dos pisos de altura; la planta baja se presentaba como un sólido basamento, apenas abierto al exterior, situación que cambiaba

en el primer piso o planta noble, donde se localizaban grandes vanos, además de los balcones. El edificio quedaba rematado con frecuencia por una galería corrida de arquillos de medio punto y la solana o veranil.

1. Materiales

El análisis de la arquitectura desarrollada en Valtierra a lo largo de los siglos de la Edad Moderna permite descubrir, en primer lugar, el empleo de unos materiales determinados en gran medida por las características geográficas y físicas del lugar, que influyeron igualmente en las decisiones constructivas tomadas en torno a las edificaciones. Estos materiales fueron fundamentalmente piedra sin labrar, ladrillo, madera, yeso y cal. Para ciertas partes de la construcción, como tapias y paredes, también se utilizó tierra arcillosa, compacta y limpia.

La piedra podía emplearse en la construcción de los edificios en dos modalidades, el sillar perfectamente labrado y el guijarro para mampostería. La escasa piedra existente en la Ribera de Navarra, en su mayor parte arenisca y caliza procedente de las Bardenas Reales, fácilmente erosionable por la acción de los elementos, provocó que su empleo no fuese muy aconsejable en las obras. Además, el uso de material pétreo en la construcción suponía un elevado coste que los promotores no podían asumir, ya que a la lejanía de las canteras había que añadir la deficiencia de los caminos por los que debía ser transportada, circunstancia que encarecía considerablemente su precio. Tanto fue así que su utilización fue prácticamente inexistente en la arquitectura doméstica de Valtierra resultando muy difícil encontrar edificios en las que se aplicase, aunque solo fuese de manera puntual a partes como el zócalo, cornisa, encuadramiento de los vanos de las fachadas, o cualquier otro elemento decorativo concreto.

Así pues, el elevado coste de una piedra de mala calidad explica que se prescindiera de ella, salvo en elementos muy determinados para los que era ineludible, como losas de pozos, hornos, lagos y ruedas de molino. Los pedidos de este material se reducían a unas cuantas piezas, un par de saetines de molino⁶²⁰ y algunas losas para formar pequeños pavimentos en los lagos⁶²¹, o ciertos elementos pétreos para labrar los escudos que adornaban la fachada principal de las casas de los hidalgos de la localidad.

⁶²⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, nº 37.

⁶²¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 27.

Vista la escasez de piedra, no resulta extraño que los sillares abandonados de construcciones antiguas, como el castillo, demolido al igual que la mayoría de las fortalezas del reino de Navarra tras su conquista y anexión a Castilla en el primer tercio del siglo XVI, fueran reaprovechados para las nuevas fábricas acometidas en Valtierra. Así sucedió en 1532 cuando el regimiento otorgó permiso a los artífices que iban a edificar la nueva iglesia parroquial para que extrajesen de dicha fortaleza toda la piedra que necesitaran para culminar los cimientos de aquella⁶²², o para algunas obras particulares como la construcción de la casa de Juan de Pamplona en 1538⁶²³. Incluso algunos particulares intentaron conseguir esos materiales pétreos de forma ilícita, tal y como hicieron Juan de Sola, Pedro de Ustarroz, Blas Rodríguez o Juan Pérez de Arbiz que fueron apresados en Tudela en 1609 al ser sorprendidos robando piedra de una torre derruida en esa localidad⁶²⁴.

El guijarro o ripio, piedra más menuda, sin labrar ni aristar, mucho más resistente a la climatología del lugar que los sillares, fue empleado normalmente en los cimientos, junto con mortero compuesto de yeso, o cal en algunas ocasiones, y arena. También se utilizó en los alzados donde estas piedras irregulares y de tamaños diversos se rodeaban de abundante mortero, de manera que el conglomerante constituía la mayor parte del volumen de la fábrica, tomando en este caso el nombre de argamasa⁶²⁵, como podemos apreciar en el contrato rubricado en 1578 entre Alonso de Eguía y el *obrero de fabricar casas* Juan de Arbizu, por el que éste se obligó a levantar de nuevo un muro de su casa de *pared de argamasa*⁶²⁶.

Esta piedra se extraía de las pedreras situadas en los montes o peñas cercanos a la localidad, como la de *la peña de la llana de cabeza de Gallen*, junto a las eras altas⁶²⁷, o la cantera de la villa situada en la peña, próxima a la muga con Arguedas⁶²⁸. Tras ser arrancada, se despeñaba a un puesto más accesible desde donde pudiese ser recogida y

⁶²² TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, p. 330.

⁶²³ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1538, nº 111.

⁶²⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, nº 118.

⁶²⁵ AROCA MARTÍNEZ, M., *Análisis patológico, constructivo y aplicación del método estratigráfico murario en la fachada norte de la Iglesia de Santo Domingo de Murcia*, Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena, 2008, p. 57, <https://repositorio.upct.es/handle/10317/43>, (fecha de consulta: 6-10-2020).

⁶²⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1578, nº 36.

⁶²⁷ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1572, nº 4. Otra de las canteras se encontraba junto a la abejera de Juan de Salaberri (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1705, nº 29).

⁶²⁸ De esta cantera se extrajeron las 1.000 carretadas de piedra necesarias para la fábrica del convento de los padres capuchinos en 1739 (APT, Arguedas, Juan Huesca. 1739, nº 121, 122 y 123).

transportada a la fábrica mediante carretas tiradas por bueyes o caballos, utilizándose la carretada como unidad de pago⁶²⁹.

El ladrillo o rejola era el primer material de importancia de los empleados en Valtierra, y, de manera generalizada, en el valle medio del Ebro durante la Edad Moderna, en donde la falta de piedra obligaba a emplearlo como material constructivo básico, predominando sobre todos los demás debido a la facilidad para obtenerlo mediante su cocción en hornos, su tradicional empleo por herencia hispanomusulmana y mudéjar, y el abaratamiento en los gastos de la obra respecto al material pétreo. Por tanto, su utilización permite definir una arquitectura del valle medio del Ebro, común tanto a Zaragoza como a la zona meridional Navarra⁶³⁰ y también a la Rioja Baja⁶³¹. Asociado a este material se desarrolló un elemento muy característico que se extendió a toda la arquitectura religiosa, civil, señorial y popular de esa zona: la presencia de una galería de arquillos, generalmente de medio punto, que tradicionalmente ha sido denominada como “galería aragonesa”.

Valtierra contaba con una tejería municipal destinada a abastecer la demanda local de ladrillo y teja⁶³², ubicada al menos desde principios del siglo XVI en el término denominado el Sosar⁶³³, emplazamiento en el que se mantuvo hasta 1797, año en el que

⁶²⁹ En 1568 para la edificación de la casa de Pedro Laguado fueron necesarias 150 carretadas de piedra, que costaron, puestas en obra, a real cada una (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 70). También a real las pagó Francisco de La Peña en 1756 cuando acometió la reparación del mesón de su sobrino (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 110).

⁶³⁰ De la arquitectura de ladrillo que se produce en la Ribera de Navarra y comparte rasgos comunes con la construcción de las tierras aragonesas del valle medido del Ebro se ha ocupado TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, *op. cit.*, pp. 245-246. Igualmente, esta identidad tipológica entre la arquitectura barroca de Aragón y la Ribera de Navarra fue puesta de manifiesto por RIVAS CARMONA, J., “El palacio barroco...”, *op. cit.*, pp. 195-205 y RIVAS CARMONA, J., “Una propuesta de tipología...”, *op. cit.*, pp. 415-427.

⁶³¹ CALATAYUD FERNÁNDEZ, E., *Arquitectura religiosa en la Rioja Baja: Calahorra y su entorno (1500-1650). Los artífices*, tomo I, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, 1991, p. 43.

⁶³² Los tejeros no podían vender su producción a foráneos para que utilizasen dichos materiales fuera de la localidad, sin la preceptiva licencia municipal (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1553, nº 32).

⁶³³ En abril de 1552 el regimiento formalizó un contrato con el tejero Pedro de San Juan, por el que éste debía fabricar el horno en el término llamado “el Sosar”, hacia donde estaba la tejería antigua (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1553, nº 32). En la actualidad el topónimo de Las Tejerías mantiene en el recuerdo de esta actividad tradicional.

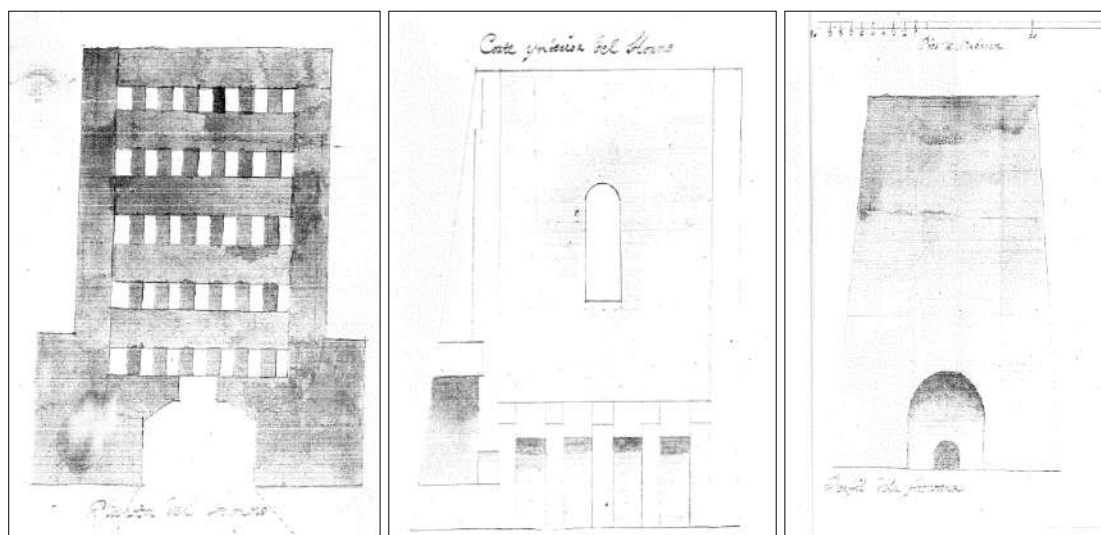


Fig. 28. Planos de la nueva tejería por Ignacio Asensio. 1797. APT.

el regimiento concertó con Ignacio Asensio la edificación de un nuevo horno en el paraje conocido como la Vía del Carro⁶³⁴ [fig. 28], ambos lugares muy cercanos al abastecimiento de agua y de donde se podía extraer una buena materia prima.

Correspondía al municipio, dentro de sus competencias, formalizar los convenios con los tejeros, quienes llegaban a la villa en los meses de febrero y marzo, y la abandonaban tras la entrega de la última hornada, circunstancia que solía tener lugar a finales de septiembre o principios de octubre⁶³⁵. Es posible que los artesanos locales careciesen de los conocimientos y los medios necesarios para poner en marcha la producción, ya que muchos de los tejeros que trabajaron en la villa tenían apellidos que revelaban su condición de inmigrantes, especialmente vascos y franceses⁶³⁶.

En dichos contratos se imponían obligaciones específicas referentes al volumen de la producción⁶³⁷ y al precio de venta que tanto para el ladrillo como para las tejas se fijaba por millar. Las dimensiones de los ladrillos variaban según las zonas, de acuerdo

⁶³⁴ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 159. APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1797, nº 37.

⁶³⁵ Lo habitual fue que los tejeros se estableciesen en la villa por varios años. Así, Domingo de Iribas permaneció dos (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1569, nº 29); Juan San Martín estuvo tres (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1542, nº 86) y Pedro de San Juan se comprometió a residir seis, siendo éste el contrato más largo que hemos localizado (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1553, nº 32).

⁶³⁶ Es el caso en el siglo XVI de Pedro de San Juan, natural de San Juan de Pie de Puerto (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1553, nº 32) o de Domingo de Iribas, vecino del lugar de Azparre-Lapurdi (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1569, nº 29); de Domingo Echeverría y Mendiburu, Juan de Aguirre mayor y menor, hermanos, y Pascual de Hualde, oficiales tejeros franceses y vecinos de Uztariz a mediados del siglo XVII (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 147); de Pedro de Birondei, vecino de Amón (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 114) o de Pedro de Azanza y Martínez de Castañar, vecinos de Yaso en la Baja Navarra en 1674 (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1674, nº 66).

⁶³⁷ Por ejemplo, en el concierto rubricado en 1542, el tejero quedó obligado a tener en la tejería dos hornadas de obra de teja y rejola, cocidas y apiladas (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1542, nº 86).

con la determinación particular de las autoridades de cada lugar. El regimiento de Valtierra solía introducir en los contratos una fórmula advirtiéndolo la marca bajo la que tenían que ser producidos los ladrillos, generalmente la de Tudela⁶³⁸ o la de Pamplona⁶³⁹, como podemos comprobar en varios de los convenios firmados. El molde consistía en un marco de fusta, cuyo hueco se rellenaba con el barro, que una vez seco y cocido formaba las piezas y que se custodiaba en la sala del concejo⁶⁴⁰, en tanto no se entregaban a los tejeros tras la firma de la escritura⁶⁴¹.

La rejola además fue utilizada comúnmente como unidad de medida en las descripciones de los contratos de obras, por lo que habitualmente se expresaron en esta unidad modular las dimensiones de determinadas partes de un edificio, especialmente el grosor de muro⁶⁴².

El ladrillo no solo tuvo una función constructiva, sino también ornamental. La decoración al exterior provocada por la diferente disposición de la rejola era a veces la única que animaba los paramentos lisos. Sin embargo, el ladrillo no siempre se dejaba visto, sino que se ocultaba mediante el jarreado. La casa neoclásica del mayorazgo de la familia de la Peña, levantada en ladrillo, fue cubierta con mortero, el cual una vez alisado, fue decorado mediante la incisión de líneas horizontales y verticales imitando el despiece de sillares, para simular una construcción en piedra.

El barro, en esta ocasión sin cocer, fue empleado en las edificaciones con las técnicas del tapial y del adobe. La versatilidad de éste, su bajo costo y el hecho de que no se requiriese ni tan siquiera un horno, hizo que su presencia en el valle medio del Ebro

⁶³⁸ Como por ejemplo los formalizados en 1570 (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1570, nº 29); en 1610 (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras y Falces, 1610, nº 73) o en 1613 (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613, nº 142).

⁶³⁹ En el convenio firmado en abril de 1629 con el tejero Bartolomé de Puy se estableció que el ladrillo sería del marco y medida de la ciudad de Pamplona (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1629, nº 124).

⁶⁴⁰ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1561, nº 15.

⁶⁴¹ *Debido a los muchos fraudes y engaños que se experimentan cada día en los ladrillos que se venden, hacen la siguiente orden. Los tejeros tengan la medida que el alcalde y regidores del lugar señalare para la teja y ladrillo de suelo y de asiento, y no usen otra medida. Que usen de un marco para más de 14.000 ladrillos, y que no se haga marco que saque dos piezas de una vez, porque no se puede hacer el ladrillo bueno siendo de dos como de uno.* ELIZONDO, J. DE, *Novissima Recopilación de las leyes de el Reino de Navarra hechas en sus Cortes Generales desde el año 1512 hasta el de 1716 inclusive*, Pamplona, 1735, libro I, tit. X, ley XXXI.

⁶⁴² MATEOS GIL, A. J., *Arte barroco en la Rioja: arquitectura en Calahorra (1600-1800). Sus circunstancias y artífices*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001. Por ejemplo, en la casa que Miguel de Monje poseía en 1590, la pared de argamasa que daba hacia la casa de Catalina Pérez era de medio ladrillo (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1590, nº 116). En 1601 el artífice Julián de Arana construyó para Sebastián Lodoso en la puerta de la caballeriza de su casa, un pilar de argamasa de ladrillo y medio de ancho (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1601, nº 59).

fuese generalizada, usándose como una alternativa más cómoda a la construcción del tapial al no necesitar de mano de obra especializada. Todo parece indicar que la producción de adobe en la localidad se producía de manera autosuficiente, cubriendo las necesidades que se pudiesen producir en cada momento⁶⁴³.

La madera era igualmente un material imprescindible en la edificación de los edificios con una presencia ineludible, al menos, en forjados y armaduras de cubierta, lo que obligaba a resolver las dificultades de su accesibilidad. Se empleaba como vigas para techos, aparte de ciertos elementos de la vivienda como los cierres de los huecos (puertas y ventanas), armaduras, balcones o miradores. Compartía con la piedra su escasez dentro de la nómina de recursos naturales de la comarca, si bien la localidad valtierrana contaba con la posibilidad de abastecerse de troncos de pino de la masa arbórea de las Bardenas Reales, en una producción, que a duras penas daba respuesta a las exigencias constructivas de la arquitectura doméstica del municipio⁶⁴⁴.

Para la construcción de las grandes empresas edilicias que se acometieron en Valtierra, como el convento de los padres capuchinos o la ampliación del templo parroquial, la madera se obtuvo principalmente de los bosques pirenaicos. En este caso el transporte se realizaba en almadías a través del curso fluvial de los ríos Aragón y Ebro, hasta el lugar denominado la barca vieja de Castejón, donde tras ser desembarcada era transportada en carretas por animales de carga hasta la correspondiente fábrica⁶⁴⁵. Si bien estos ríos minimizaron la importancia de la distancia en su coste, no impidieron que el abastecimiento fuera siempre complejo, pues intervenían desde factores naturales como las condiciones hídricas del río, hasta otros políticos dictados en su recorrido por

⁶⁴³ Normalmente la documentación no especifica si las casas se edificaban en tapial o adobe, sino que generalmente son definidas como construcciones de tierra. De tierra, por ejemplo, eran las casas que edificaron Juan de Pamplona en 1538 (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1538, nº 111); Sancho de Otazo en 1543 (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1543, nº 2) o Sebastián de La Torre en 1626 (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1626, nº 39).

⁶⁴⁴ En 1568 el artífice Pedro de Gabiria concertó con Juan de San Esteban la realización de un cuarto de casa debiendo proceder los maderos que se iban a emplear del valle de Echo. Sin embargo, se matizó que sería suficiente disponer encima de la bodega maderos de la Bardena (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 54). Por el contrario, Pedro Pitillas ordenó al maestro Pedro de Leceta en 1568 que los maderos a utilizar en el cuarto de casa que le iba a edificar fuesen de la Bardena y no del valle de Echo (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 12). No obstante, parece ser que dentro del término municipal también se podía encontrar la fusta necesaria, tal y como lo atestigua el contrato formalizado en 1528 por Gonzalo de Armañanzas, quien se obligó a entregar al artífice que iba a construir su fábrica toda la fusta a pie de obra *de los terminos de la villa* (APT, Valtierra, Pedro de Lesaca, 1528).

⁶⁴⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1793, nº 21.

diferentes territorios. Las medidas bajo las que se catalogaban los maderos eran las de tipo decén, docén, catorcén y secén⁶⁴⁶.

El yeso fue otro de los materiales tradicionales, al igual que imprescindible, en la arquitectura valtierrana construida durante la Edad Moderna, aprovechando las posibilidades que brindaba su abundante presencia en la zona, cuyas pedreras se emplazaban en lugares muy cercanos a la población como eran los alrededores de la ermita de la Santa Cruz⁶⁴⁷, o el Calvario⁶⁴⁸, término muy próximo a la muga con Arguedas. La manipulación de la piedra de yeso permitió elaborar materiales cementantes a base de ese componente, a través del molido y quemado de las rocas, que permitieron su uso en acabados, en la fabricación de muros, bóvedas y otros elementos arquitectónicos, como material de liga de las mamposterías o como refuerzo estructural o relleno de muros. Su explotación se realizaba de manera autosuficiente, sin que, hasta donde hemos podido conocer, fuese necesario pedir permiso al regimiento para su extracción y cocción, práctica que se mantuvo vigente al menos hasta principios del siglo XIX cuando mediante ordenanza⁶⁴⁹ el regimiento prohibió arrancar piedra de las pedreras cercanas al núcleo de la población y poseer hornos de cocción en el mismo, práctica que debía ser bastante habitual y abusiva⁶⁵⁰.

Como norma general, el acopio de los materiales de construcción corría de cuenta del artífice, siendo pues éste el encargado de negociar el aprovisionamiento del yeso con los yeseros. La información localizada sobre éstos es muy escasa, y no nos permite establecer todos los hitos del proceso, probablemente porque la mayor parte de los contratos se realizaron de manera verbal. En esta dirección apunta la petición de justicia que los maestros albañiles Domingo Laurera y José Corroza elevaron en 1699 ante el alcalde de Valtierra contra Pedro Berites por incumplimiento del trato que tenían hecho para abastecerles del yeso necesario para la fábrica de la casa que Luis de Atondo tenía en Arguedas⁶⁵¹.

⁶⁴⁶ Que correspondían a unas medidas de 5, 6, 7 y 8 varas.

⁶⁴⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1645, nº 12.

⁶⁴⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, nº 148.

⁶⁴⁹ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1802, nº 160.

⁶⁵⁰ En 1535 Charles de Bértiz puso a disposición del artífice Pedro de Leceta todo el yeso y la piedra que necesitaba para fabricar un cuarto de casa, junto con los hornos (APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1535, nº 8). Igualmente tenemos noticias de la existencia de un horno en el corral de la casa de Sebastián Martínez (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1548, nº 65).

⁶⁵¹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1699. El yeso utilizado por Hernando de Beaumont en el palacio en 1543 fue elaborado por el vecino de la localidad Juan de Borconarez (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1543,

Existían diferentes calidades de yeso, entre ellos el blanco, utilizado comúnmente para enlucir las paredes y susceptible asimismo de ser esculpido, y el pardo que se aplicaba principalmente como aglomerante. En su trato se emplearon diferentes medidas de capacidad sobre todo el robo⁶⁵² y el caíz, pudiéndose adquirir también en ocasiones por carretadas⁶⁵³.

El proceso de elaboración de la cal era muy similar al del yeso. Su empleo ofrecía bastante versatilidad al ser usada también como mortero, junto con la arena⁶⁵⁴, y para el enlucido de los muros interiores y exteriores, tanto con fines estéticos como asépticos⁶⁵⁵ [fig. 29].



Fig. 29. Valtierra. Casas. AGN.

2. Sistema constructivo

En la edificación producida en Valtierra a lo largo de la Edad Moderna se advierte una cierta continuidad tradicional operante. Evidentemente, las técnicas empleadas en la construcción se mantuvieron prácticamente sin sufrir modificaciones durante todos esos

nº 56) y el requerido para la obra que emprendió Francisco de Lesaca en 1554 fue proporcionado por Juan de Muriel, vecino de Arguedas (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1554, nº 83).

⁶⁵² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 088382.

⁶⁵³ Entre los protocolos del año 1793 del notario de Valtierra Manuel Conchillos hemos encontrado un documento sin firmar que hace referencia a la partición de los bienes que habían quedado tras el fallecimiento de la mujer de Juan de Echague en 1549, entre los que podemos encontrar un horno de yeso, que estaba parado, y tres carretadas de piedra.

⁶⁵⁴ Las mejores condiciones pasaban por mayores porcentajes de cal sobre la cantidad de arena. La mezcla de dos partes de arena por una de cal era lo habitual en los morteros. Para las tortas de las tejas se recurría a una solución de tres partes de arena por una de cal, tal y como podemos apreciar en la fábrica del corral para estabular la ganadería concejil (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 144).

⁶⁵⁵ En 1793 Antonio Rubio y Vicente Camuel, maestros albañiles de Tafalla y Cascante, tras reconocer las obras del mesón que Javier Marzal Díaz había construido para la villa, manifestaron que todas las paredes de la casa, cuadra, pajares y corral se habían lucido y blanqueado con cal y arena habiendo quedado toda la fábrica *muy blanca y hermosa y precavida del año que habian de recibir estando sin esa labor de las aguas por no ser en este pais la piedra solida* (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1793, nº 155).

siglos, sin que existiese un procedimiento específico para la arquitectura civil doméstica, dado que las técnicas que los artífices aportaron en la labor edilicia ofrecieron sus soluciones a todo tipo de fábricas, las cuales, lógicamente, estuvieron relacionadas con el empleo de los materiales anteriormente señalados.

Para la ejecución de los cimientos se abría una zanja de la anchura necesaria, dependiendo de lo que se fuese a construir, mayor que el grosor de los muros y se profundizaba hasta encontrar tierra firme. Se solían macizar de mampostería encadenada, asentada con buen mortero de yeso. Para las cajas de mampuesto se optaba por piedra corriente procedente de las peñas cercanas⁶⁵⁶.

La arquitectura señorial de Valtierra presentaba una estructura arquitrabada de muros perimetrales de carga con pilares intermedios⁶⁵⁷. Los muros se ejecutaban en tapial⁶⁵⁸, adobe⁶⁵⁹, argamasa o ladrillo. De tapia mixta encadenada con machones y verdugadas de piedra y yeso había de ser la obra que en 1568 concertó Pedro Laguado con los obreros y maestros de obras Blas de Bobadilla y Pedro de Gabiria y que iban a ejecutar en el patio de su casa⁶⁶⁰, técnica que emplearía unos años más tarde en 1611, con verdugadas de ladrillo el artífice Julián de Arana en la casa de Carlos de Antillón⁶⁶¹.

Si bien los muros de las viviendas también se construyeron de argamasa⁶⁶², principalmente se levantaron de ladrillo, siendo éste uno de los rasgos definitorios de la arquitectura señorial de la localidad, material que ya se había empleado en 1539 en la casa que para la cofradía de San Salvador edificó maese Juan Pérez de Rotache, maestro

⁶⁵⁶ El condicionado redactado en 1559 por Miguel de Ansó para la fábrica de su casa establecía que sus cimientos habían de ser de tres filos de pared de argamasa de yeso y piedra en hondo, de la *anchura, largura y altura* que se acostumbraba hacer para las viviendas de la localidad. Sobre ellos se subiría con tapias de tierra, con las cintas y cantones que fueran necesarios, elaborados con buen yeso y piedra (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1559, n° 59).

⁶⁵⁷ La planta y obra de la casa de Antonio Araiz, en 1752, se componía de tres tramos de docén (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1752).

⁶⁵⁸ En la tasación de la obra que Pedro de Leceta ejecutó para Juan de Medina se encontraron 60 tapias de tierra que se ajustaron a seis tarjas por tapia (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1543).

⁶⁵⁹ En 1590, fecha en la que se tasó la casa de Miguel de Monje, la pared que daba al corral de Lesaca había sido construida con 200 adobas y un hilo de tapia (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1590, n° 116).

⁶⁶⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, n° 70.

⁶⁶¹ APT, Valtierra, Francisco Amatrián, 1611, n° 56.

⁶⁶² En 1578 Alonso de Eguía concertó con Juan de Arbizu la reparación de la casa que poseía en Valtierra, debiendo el artífice derribar una de las paredes y volverla a hacer de nuevo de piedra y yeso, de pared de argamasa (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1578, n° 36).

de obras de rejola⁶⁶³. Para los tabiques y medianiles se empleaba fundamentalmente el adobe⁶⁶⁴.

Levantadas las paredes se pasaba a formar los suelos y cubiertas. Los suelos y techos se hacían con vigas de madera, entrevigadas con obra de albañilería, con cascotes y yeso, o mediante el empleo de bovedillas⁶⁶⁵. Si bien para los pavimentos se empleaba el ladrillo, la mayoría de los suelos se disponían con yeso. El edificio quedaba cobijado bajo el tejado, formado por una armadura de madera, donde apoyaban las tejas, a dos aguas o a una vertiente⁶⁶⁶. Finalmente, la vivienda se remataba con los guarnecidos y jarreados de paredes, cielos y huecos, tanto en el interior como en el exterior⁶⁶⁷.

3. Emplazamiento

En Valtierra el plano medieval de origen musulmán se mantuvo inalterado durante el periodo de la Edad Moderna. El urbanismo de la localidad se observaba muy consolidado en torno a sus dos ejes tradicionales, las dos estrechas calles que de norte a sur la circunvalan en forma de elipse, enlazando las dos puertas principales de la villa, y apenas media docena de angostas y laberínticas calles que la atravesaban, configurando un trazado irregular en el que hasta hace poco tiempo se podía rastrear la huella musulmana a través de la permanencia de varios callejones ciegos o adarves.

La arquitectura señorial de la Edad Moderna en Valtierra debía adaptarse, así pues, a las condiciones de un espacio constructivo que no ofrecía demasiadas posibilidades ya que sus estrechos e irregulares solares únicamente permitían erigir casas entre medianiles, compensando en altura la exigua edificabilidad que ofrecían estas pequeñas parcelas,

⁶⁶³ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1539, nº 65.

⁶⁶⁴ En 1775 José Lapuerta concertó con Jose Ducazcal la edificación de siete casas juntas en una era situada junto al convento de los padres capuchinos, estipulándose que los atajos interiores de medianiles y de divisiones de todos los cuartos bajos se habían de hacer de media vara de argamasa y lo restante de adobes (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1775, nº 23). Este mismo maestro, declaró en 1778 que para construir una casa encima de la herrería, que sirviera de habitación al herrero, eran necesarios 3.000 adobes que se habían de emplear para los medianiles (APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1778, nº 57).

⁶⁶⁵ En 1708 la casa principal del mayorazgo de Aibar precisaba para el suelo de la cocina 20 bóvedas enrasadas, otras 40 para el segundo suelo y 40 más para el suelo del tejado (APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1709, nº 30).

⁶⁶⁶ En 1796 Ignacio Asensio empleó para la obra de las 36 casas que había construido por orden de Manuel de La Peña, maderos secenes y tres puentes redondos cepillados para cada uno de los tejados, así como maderos catorcenos para las vueltas de los suelos (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 023458).

⁶⁶⁷ En la vivienda que se habría de añadir a la casa de Pedro Pablo Ribera en 1768, las paredes serían encajonadas con verdugadas de ladrillos de tres hileras, el pilar que hacía esquina sería de ladrillo, y se deberían lucir a llana por fuera todos los encajonados y zaboyadas las hileras de los ladrillos (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1768, nº 25).

tendiendo a configurarse como conjunto, en el que parte se destinaba a espacio propiamente edificado, y parte a un pequeño espacio libre situado generalmente en la parte trasera del edificio a modo de corral, terreno que podía ser absorbido por el edificio en caso de necesidad. La historia de esas viviendas podía ser, en palabras de Carmen Abad Zardoya *una sucesión de reformas, particiones y ampliaciones de carácter acumulativo*⁶⁶⁸.

Aún bajo estos condicionantes, los poseedores de los mayorazgos no solamente consiguieron edificar unas casas principales que sobresalían en el municipio por su entidad y grandes dimensiones, sino que además lograron destacar su disposición en una ubicación estratégica en relación con el trazado urbanístico y ceremonial de la localidad, asomándose a la plaza pública y en torno a la iglesia parroquial, lugares donde se asentaba el poder municipal y eclesiástico, y desde donde exhibiendo su magnificencia se hacían especialmente visibles ante sus convecinos [fig. 30].

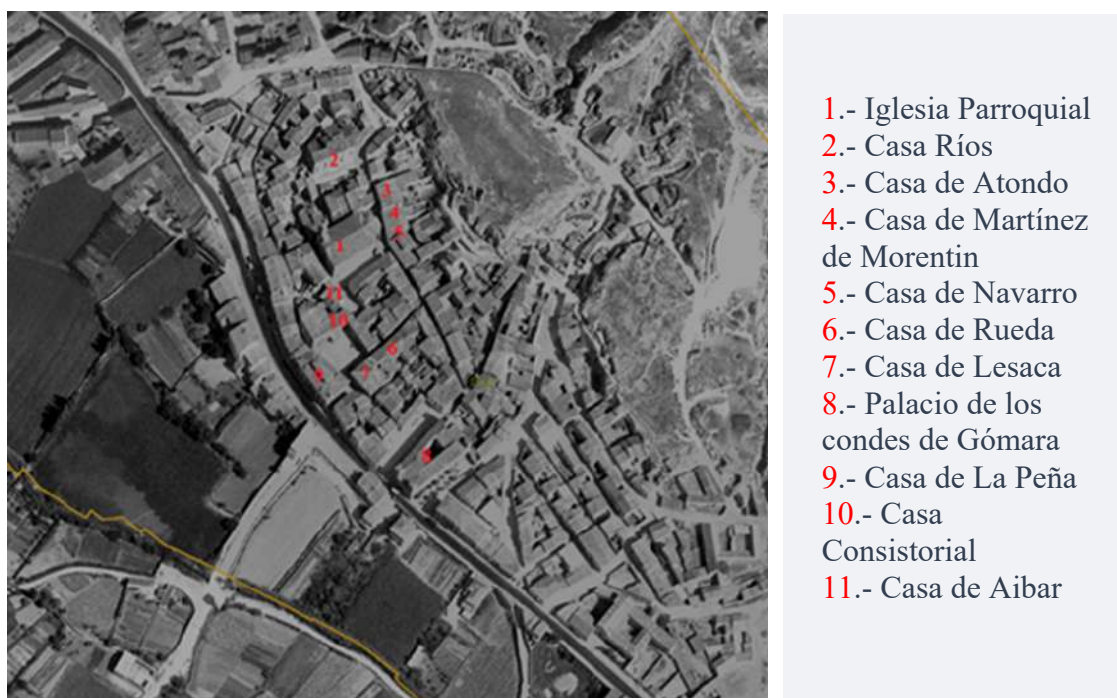


Fig. 30. Valtierra. Emplazamiento de la iglesia parroquial, la casa consistorial y las casas principales de mayorazgo.

Siguiendo el recorrido tradicional de las procesiones, nos encontramos varios de los ejemplos de arquitectura señorial tratados en el presente estudio. El trazado

⁶⁶⁸ ABAD ZARDOYA, C., *La casa y los objetos: espacio doméstico y cultura material en la Zaragoza de la primera mitad del siglo XVIII*, Zaragoza, Delegación del Gobierno en Aragón, 2005, p. 25.

acostumbrado salía de la iglesia parroquial, desde donde se dirigía hacia la plaza pública. Nada más abandonar el templo, el cortejo se encaminaba hacia la casa principal del mayorazgo Aibar, y una vez en la plaza consistorial pasaban por enfrente de las casas del mayorazgo de la familia de La Peña y de Lesaca para ser recibidos con posterioridad por el palacio de los Beaumont, desde donde se iniciaba el camino de regreso hacia la iglesia subiendo por la calle Mayor, donde se emplazaban las casas de los Navarro, Martínez de Morentin y Atondo. No obstante, de la relación que existió entre estas residencias y su entorno urbano apenas nos ha quedado noticia. Únicamente se conserva el nombre de Placeta Ríos para denominar al lugar que albergó la casa principal del mayorazgo Larraga, y que hace referencia a Manuel Díaz del Río, marido de Petra de Larraga.

Uno de los procesos más significativos de adaptación de los edificios adscritos a la arquitectura señorial de Valtierra y a las necesidades de sus habitantes fue el aumento de su volumetría fundamentalmente mediante la anexión de las casas y solares colindantes, de condición mucho más humilde, sobre las cuales ejercieron su presión hasta conseguir absorberlas. Estas adquisiciones no solamente sirvieron para paliar su falta de superficie, sino que además en ocasiones llegaron a dejarlas exentas por alguno de sus lados. En la casa principal de mayorazgo de la familia de La Peña estas intervenciones sumatorias fueron constantes hasta llegar a integrar todas las edificaciones del flanco oeste de la plaza pública, lugar donde estaba situada, momento en el que se inició un edificio de nueva planta mucho más amplio y dispuesto a las nuevas necesidades.

4. Dependencias

El ser humano, una vez cubiertas sus necesidades más elementales, asentado en un lugar y resguardado de los rigores del clima y reconfortado por el fuego, procuró a continuación ordenar los distintos espacios de su morada de acuerdo con la función íntima o social de cada uno de ellos, interpretando esta progresiva especialización como un signo de modernización y de urbanidad⁶⁶⁹. Con el paso del tiempo el espacio doméstico fue adquiriendo una gran capacidad de adaptación; conforme se multiplicaban las necesidades cada vez más complejas de sus moradores, se fue tornando más y más

⁶⁶⁹ BLASCO ESQUIVIAS, B., “Vivir y convivir. Familia y espacio doméstico en la Edad Moderna”, en Birriel Salcedo, M. M., (ed. lit.), *Las(s) casa(s) en la Edad Moderna*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, pp. 65-92.

poliédrico, pasando de ser de un espacio de resguardo y abrigo, propio de la vivienda rudimentaria, orientado a la simple funcionalidad y al servicio de los individuos, a convertirse en un espacio de representación social, el lugar de convivencia y sociabilidad por excelencia⁶⁷⁰. Así, las distintas estancias que componían un edificio residencial moldeaban la sociabilidad de las personas que lo habitaban, dando “indicaciones” a sus moradores para fomentar cierto tipo de comportamientos⁶⁷¹.

En tanto que proceso bidireccional, cualquier modificación en la estructura espacial de la vivienda trajo consigo cambios de índole cultural o social. La arquitectura podía preceder a un cambio en las costumbres o en el modo de vida y no necesariamente ser resultado de ello. La casa, como medio para las prácticas sociales, y a su vez como producto de ellas, posibilitaba y ejecutaba una relación dialéctica entre el ser humano y sus acciones, puesto que los espacios habitacionales guardan una relación íntima con el modo de vida de sus propietarios e incidían en la realización de actividades cotidianas, y, por ende, en los comportamientos sociales⁶⁷².

Dado que no ha sido posible tratar los interiores de las casas objeto de estudio puesto que no se conservan en la actualidad, los únicos datos de los que disponemos para abordar el estudio del uso y la funcionalidad de sus espacios domésticos son los contenidos en los inventarios de bienes muebles, generalmente elaborados en circunstancias en las que era necesario asegurar su íntegra transmisión, así como en las escrituras rubricadas al objeto de acometer en el inmueble alguna reforma.

Si bien esos registros nos permiten introducirnos en el interior de las casas y formular una suerte de tipología de su planta, desafortunadamente no siempre nos proporcionan datos sobre la distribución de los espacios, ya que en ocasiones el escribano se detenía poco en sintetizar las habitaciones e inventariar cuarto por cuarto, inclinándose más por referenciar los objetos, tomando como base otros valores como el económico o el simbólico. En cualquier caso, la finalidad de estos inventarios era detallar los bienes muebles, por lo que la descripción arquitectónica es casi nula, reduciéndose a la enumeración de las estancias, dependencias o habitaciones⁶⁷³.

⁶⁷⁰ FRANCO RUBIO, G. A., “La vivienda en el Antiguo Régimen: de espacio habitable a espacio social”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 35, 2009, pp. 63-103.

⁶⁷¹ BURKE, P., “La historia social y cultural de la casa”, *Historia crítica*, 39, 2009, pp. 11-19.

⁶⁷² JUÁREZ PICHARDO, M., “La vivienda como representación cultural”, *Bitácora arquitectura*, 32, 2016, pp. 90-99.

⁶⁷³ Otro de los inconvenientes que estos inventarios presentan es que generalmente en ellos se referencian únicamente aquellos bienes que pertenecen al mayorazgo, omitiéndose los objetos domésticos que también

En todos los casos el espacio doméstico se nos muestra como un lugar en el que los muebles simplemente se almacenaban, sin contar con datos que nos orienten sobre la distribución que pudieran tener en las estancias. Debido a ello, análisis tan interesantes como la evolución del espacio doméstico o la especialización de las piezas se van a ver muy limitados por las lagunas y limitaciones que presentan las fuentes consultadas⁶⁷⁴. No obstante, éstas nos han dado a entender tres de los rasgos que van a caracterizar a las casas principales de mayorazgo en lo referente al espacio doméstico, la ausencia de privacidad; la utilización indiferenciada en unas estancias polivalentes carentes de especialización que servían para los usos más variados, ofreciendo una permanente disponibilidad para ser recuperados en función de necesidades puntuales que en cada momento pudieran tener sus moradores; y la jerarquización del espacio ejercida en varios sentidos y direcciones, donde la importancia de las estancias se relacionaba con la planta que ocupaban y la calle a la que se abrían⁶⁷⁵.

Lo habitual era que la distribución interior se describiese como una sucesión de cuartos, o en este contexto, pequeños grupos de dependencias con estructura de sala alcobada, a la que se podía añadir un recibidor que precedía a la sala o bien otras estancias de menor tamaño con acceso desde una de las alcobas⁶⁷⁶. Estos cuartos en algunas ocasiones recibían nombres propios que aludían, bien a su función dentro de la casa o, más frecuentemente, al mobiliario o conjuntos decorativos que contenían. Así en la casa principal del mayorazgo Larraga encontramos el *cuarto de los frailes*⁶⁷⁷, donde posiblemente se alojaban los religiosos de la orden de San Francisco cuando transitaban por la villa, procedentes del convento de Alfaro cuando llegaban a la localidad a pedir

eran propiedad de la casa pero que tenían la categoría de libres, así como aquellos otros pertenecientes a otras personas que convivían bajo el mismo techo, como por ejemplo podemos apreciar en el inventario de los bienes existentes en la casa principal de Manuel de La Peña levantado en 1809 en el que se dejaron sin registrar los objetos de Ramón Ruiz del Sotillo, su tío, y de Ángel Catalán, sirviente de la casa, y su familia (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, nº 25).

⁶⁷⁴ Véase al respecto al tesis doctoral de Carmen Abad dedicada al estudio del espacio doméstico zaragozano del siglo XVIII, defendida en la Universidad de Zaragoza 2021, cuyo resumen ha sido publicado en ABAD ZARDOYA, C., “Poner *Quartos*. Lecturas del espacio doméstico en la España Ilustrada. Distribución espacial y decoración en la Zaragoza del siglo XVIII”, *Artigrama*, 35, 2020, pp. 331-336.

⁶⁷⁵ Las salas y habitaciones que comunicaban con la calle principal ocupaban un lugar de mayor categoría que la situadas en la parte posterior. La sala de la casa de Gaspar de Lesaca caía hacia la calle principal (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1633, nº 1), mientras que la de la familia de La Peña ocupaba todo el frontis que daba a la plaza pública (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1820, nº 25).

⁶⁷⁶ ABAD ZARDOYA, C., “Viejos modelos y nuevas costumbres: espacios privados para la mujer en la vivienda zaragozana del siglo XVIII”, en Creixel R. M., Sala, T. M. y Castañer, E., *Espais Interiors, casa i art, des del segle XVIII al XXI*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2007, pp. 477-484.

⁶⁷⁷ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1817, nº 68.

limosna⁶⁷⁸, el cuarto que llamaban *de la cama imperial* en la casa principal del mayorazgo de La Peña⁶⁷⁹, o la *pieza de los reyes* en el palacio de los Peralta⁶⁸⁰. Finalmente, las zonas de paso, corredores o huecos de escalera sólo se registraban en la documentación si albergan algún objeto digno de mención o si actúan como repostes o zonas de almacenaje.

4.1. El subsuelo. Las bodegas

Comenzando con el análisis de las estancias desde la parte más baja de la casa, la primera de ellas, localizada en el subsuelo, eran las bodegas, fenómeno que no era privativo de la arquitectura señorial de la localidad, sino que se extendía prácticamente a todas las edificaciones de la villa, ya que estas excavaciones subterráneas dotadas de una temperatura, frescor y humedad constante, eran fundamentales para la conservación de los productos agrícolas y sus derivados en zonas geográficas de clima seco, como Valtierra.

Las bodegas estaban delimitadas por los márgenes de la parcela, la cual podían ocupar por completo o parcialmente, sirviendo de base estructural del resto de la vivienda a la que aislaban de la humedad del suelo y le servían de sólido cimiento. Se construían en argamasa⁶⁸¹ o ladrillo⁶⁸², y se cubrían por bóvedas de medio punto. Sus ventanas eran fáciles de localizar desde el exterior ya que tenían el alfeizar muy abajo, a poco más de un metro del suelo de la calle, y además de garantizar la ventilación servían para introducir por ellas los diferentes productos que allí se iban a depositar.

La economía tradicional de la localidad, basada en la ganadería y agricultura, generaba ciertos excedentes agrícolas entre los que ocupaba especial importancia el vino. Su elaboración en el interior de las viviendas conllevó la adaptación de las bodegas, dotándolas de lagos, prensas, calderas para cocer el mosto y, por supuesto, de cubas⁶⁸³

⁶⁷⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 080927.

⁶⁷⁹ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, nº 25.

⁶⁸⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 047872.

⁶⁸¹ Dentro de las obras que eran necesarias acometer en 1708 en la casa principal del mayorazgo de Rueda, en las paredes maestras de la bodega eran necesarias 20 varas de argamasa (APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1709, nº 30).

⁶⁸² Para reparar la bodega del palacio de los Peralta tras el hundimiento que se produjo en 1714, fueron necesarios 4.830 ladrillos (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 047872)

⁶⁸³ En 1809 en una de las bodegas de la casa principal del mayorazgo de la familia de La Peña, donde se cocían los vinos, se encontraron 13 cubas, grandes y pequeñas, 43 comportas, 3 prensas de latas corrientes con todo lo correspondientes a ellas, un raspador, 6 canales de madera para las cubas, una escala de madera para subir a las cubas, una tineta, un cántaro de barro para medir vino y un embudo (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, nº 18).

[fig. 31], al igual que sucedería, aunque en menor medida, con el aceite⁶⁸⁴. Documentalmente también se acredita la existencia de pequeñas bodegas debajo del hueco de la escalera dedicadas principalmente a albergar las tinajas de agua⁶⁸⁵. Asimismo, la temperatura de la bodega, constante y fresca, la convertía en un lugar ideal para el descanso en las tórridas noches de verano, como podemos atestiguar por las camas encontradas en ella⁶⁸⁶.

Como elemento indispensable para la economía familiar, la bodega supuso una constante preocupación para los poseedores de los mayorazgos, quienes en ocasiones se vieron obligados a solicitar permiso al Consejo Real para tomar a censo ciertas cantidades sobre los bienes de su mayorazgo con las que acudir a la reparación y dotación de las mismas, tal y como hizo Antonio de Echarren en 1707, quien solicitó la correspondiente autorización para poder reparar la casa principal del mayorazgo Rueda y adquirir todos las cubas y elementos necesarios para su bodega y lago⁶⁸⁷, o Luis de Salcedo y su esposa María Josefa de Beaumont en 1717, tras haberse desplomado en 1714 parte de su palacio y haberse derruido complemente la bodega y todo lo allí contenido⁶⁸⁸.

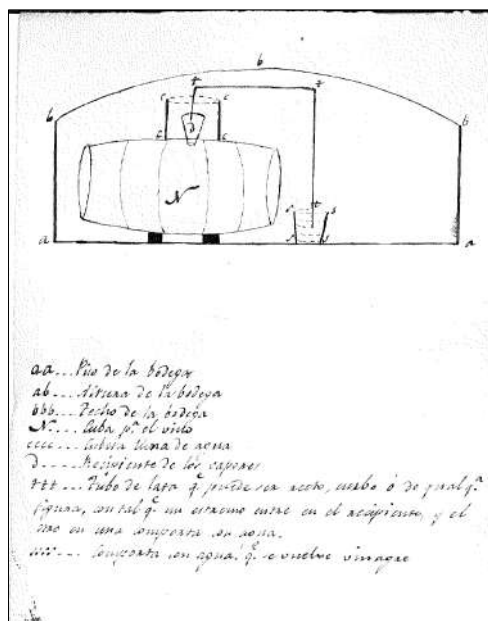


Fig. 31. Dibujo para la instalación de una cuba para vino en la bodega. ACR.

4.2. La planta baja. El corral

Junto a su carácter residencial, las casas principales de mayorazgo de la localidad no solamente albergaban las oficinas de los negocios familiares, sino que además se convirtieron en una prolongación del espacio agrícola al procesar y conservar en su

⁶⁸⁴ La casa principal del mayorazgo de Aibar disponía de una bodega denominada del aceite, que en 1760 contenía 11 tinajas de tener ese producto (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 112).

⁶⁸⁵ En esa misma casa de Aibar se hallaron en 1686, en la bodeguilla del agua debajo de la escalera, 5 tinajas para agua (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1686, nº 11).

⁶⁸⁶ En la bodega de la casa principal del mayorazgo de Navarro se encontró en 1708 una cama con su cordel (APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 20).

⁶⁸⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 078793.

⁶⁸⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 047872.

interior algunos productos como el vino y el aceite, almacenar en sus graneros las cosechas y guardar en el corral los aperos y animales necesarios para las tareas del campo⁶⁸⁹.

El corral era un espacio absolutamente imprescindible en toda la arquitectura doméstica de la localidad, independientemente del tamaño y la categoría que las casas tuviesen, hasta el punto de dar lugar a una determinada tipología, *la casa con corral*, tal y como quedaba reflejada en las escrituras notariales⁶⁹⁰.

De carácter multifuncional, el cometido común del corral fue asegurar el derecho a abrir luces a la fachada posterior o lateral de la casa, siendo empleado como parte activa en las distintas labores de servidumbre, desplegándose a su alrededor diferentes habitaciones como caballerizas, establos para los animales de labranza o de transporte, así como de cochera en las casas que disponían de coche. Era igualmente un espacio de trabajo y de almacenamiento de diferentes materiales y productos como aperos de labranza, leña para el hogar de la cocina y chimeneas, o incluso el fiemo procedente de los animales que posteriormente se emplearía como abono en el campo⁶⁹¹.

También se ubicaba en el interior del corral el pozo del agua, sobre el que en ocasiones se levantaba un pilar que recibía el *garro* de la ventana de la casa por la que se introducían los pozales⁶⁹². El corral funcionaba también como una auténtica unidad productiva, ya que en él se criaban animales domésticos para el consumo, como gallinas, o bien servía para estabular el ganado.

Finalmente, en el supuesto de que se necesitase ampliar la vivienda, la nueva edificación ocupaba parte de este espacio del corral, como así lo dispuso, por ejemplo, en 1709 Antonio de Atondo ante la necesidad que tenía de añadir un nuevo cuarto a su casa principal⁶⁹³.

⁶⁸⁹ En 1611 en uno de los graneros de la casa principal del mayorazgo Lesaca se almacenaban 330 robos y medio de trigo (APT, Arguedas, Juan Alfaro, menor, 1611).

⁶⁹⁰ Pongamos únicamente un par de ejemplos. En el testamento de hermandad de Antón de Atondo y Graciana del Frago, documento fundacional del mayorazgo, entre los bienes agregados al mismo figuraban unas casas con su corral dentro de la villa (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1547, nº 4); por su parte, Juan de Beaumont, poseedor del mayorazgo Peralta, tenía como bienes vinculados una casa con su corral en la plaza pública (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1583, nº 30).

⁶⁹¹ En el corral de Pedro Solano se acumulaba una carretada de troncos y leña, una escalera, dos trillos, doce gallinas y un gallo (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, nº 209); y en el de Juan Navarro se encontraron varias carretadas de fiemo (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 91).

⁶⁹² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1601, nº 59.

⁶⁹³ APT, Valtierra, de Miguel Pérez, 1710.

4.3. La planta primera

La planta primera era siempre el piso principal, donde se encontraban las estancias más representativas de la casa: la sala principal, el gabinete, la sala de estrado, el oratorio o la cocina.

4.3.1. La sala principal

Situada en la planta noble, la sala principal constituía el espacio más importante de la vivienda, estructurándose generalmente mediante amplios espacios rectangulares conformados por diferentes cuartos⁶⁹⁴. En ella se conjugaba la parte pública de la familia con su intimidad, quedando esta multifuncionalidad reflejada en su mobiliario, a través del cual podemos apreciar, a tenor de la frecuente presencia de mesas y especialmente de muebles de asiento, que una parte importante de su espacio era empleada como lugar de recepción de las visitas⁶⁹⁵. El recibimiento de los invitados se combinaba con el descanso de sus moradores, tal y como corroboran los catres y las camas que en la sala se solían disponer⁶⁹⁶.

Es en esta sala donde el consumo mobiliario y decorativo se desplegaba con mayor generosidad. Junto a bufetes y escritorios se mostraban también diferentes muebles, como arcas y cofres, destinados a guardar enseres domésticos, exhibiéndose igualmente una gran cantidad de elementos decorativos, especialmente lienzos de temática religiosa y profana, así como los retratos de miembros influyentes del linaje y de los reyes de la casa de Austria. La sala principal de la casa del mayorazgo Martínez de Morentin se adornaba en 1669 con 18 *payses* de diferentes vistas, 39 *floreros* pequeños, 4 cuadros de temática

⁶⁹⁴ En 165, encontramos un aposento dentro de la sala principal del mayorazgo Rueda (APT Valtierra, Diego de Arcaya, 1652, nº 5); al igual que en la casa del mayorazgo Navarro donde en 1709 se constata la existencia de un cuarto situado en la sala (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 91). Ya posteriormente, en la casa neoclásica del mayorazgo de La Peña, la sala principal constaba de cuatro cuartos (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, nº 25).

⁶⁹⁵ En 1760 la sala principal del mayorazgo Aibar contenía 24 sillas de moda (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 112); en la del mayorazgo Larraga se disponían en 1817 dos canapés grandes de cuatro asientos, más 24 sillas correspondientes a ellos (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1817, nº 68).

⁶⁹⁶ En la casa del mayorazgo Lesaca había en 1611 una cama de red con sobrecielo en la *cuadra* de la sala (APT, Arguedas, Juan Alfaro, menor, 1611), de las mismas características que la hallada en esa misma época, en 1613, en la recámara primera entrando de la sala en el palacio de los Peralta (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613, nº 28).

religiosa y un retrato con su marco dorado de Jerónimo de Feloaga, su último poseedor⁶⁹⁷. Por esa misma época, Francisco de La Peña tenía en la sala de su casa una galería de 17 retratos regios de los Austrias todos ellos de cuerpo entero⁶⁹⁸.

Braseros, alfombras y colgaduras o tapices colgados en las paredes abrigaban las viviendas. Si bien los primeros no se disponían en todas las habitaciones, siempre había alguno en la sala para las visitas. Los braseros pasaron de moda a finales del siglo XVII, empezando a calentarse las casas con estufas y chimeneas, convirtiéndose éstas en uno de los elementos que definirían la sala principal⁶⁹⁹.

La cocinilla era un gabinete o sala de estar más familiar que recibía dicho nombre por la chimenea que presidía la estancia destinada a caldear el ambiente, normalmente decorada con un espejo en su frente⁷⁰⁰. No va a ser hasta el siglo XVIII cuando tengamos noticia documental de la existencia de este espacio en las casas principales de mayorazgo de Valtierra, quedando reflejada su presencia en la de Aibar, amueblada con una mesa y 14 sillas⁷⁰¹, o en la casa de la familia de La Peña, dotada con dos chimeneas⁷⁰², o en la de Joaquín de Atondo en Arguedas, poseedor del mayorazgo de ese apellido⁷⁰³.

4.3.2. El gabinete

El estudio o gabinete estaba presente en todas las casas de mayorazgo de Valtierra. El hecho de que respondiese a la necesidad de realizar determinadas tareas intelectuales relacionadas con el oficio y la participación en la vida municipal del cabeza de familia, de que fuese un espacio eminentemente masculino, o de que allí se albergasen por lo general los libros de la casa, eran elementos que hacían inconfundibles estos espacios y que los investían de una funcionalidad muy concreta que ya empezaba a alejarse de la polivalencia predominante en las viviendas medievales⁷⁰⁴.

⁶⁹⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 134.

⁶⁹⁸ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1687, nº 7.

⁶⁹⁹ CÁMARA MUÑOZ, A., “La dimensión social de la casa”, en Blasco Esquivias, B., *La casa evolución del espacio doméstico en España, vol. 1, Edad Moderna*, Madrid, El Viso, 2006, pp. 125-200.

⁷⁰⁰ ANDUEZA UNANUA, P., *Patrimonio y familia...*, p. 103.

⁷⁰¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 112.

⁷⁰² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59.

⁷⁰³ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, nº 150.

⁷⁰⁴ POSTIGO VIDAL, J., “El estudio como espacio para la intimidad, la intelectualidad y la masculinidad en Zaragoza durante la Edad Moderna”, en Serrano Martín, E. (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en historia moderna*, vol. 2, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 1067-1082.

La posesión de libros, elemento icónico de estas estancias, que en algunos casos llegaban a ser auténticas bibliotecas⁷⁰⁵, fue un fenómeno común entre los poseedores de los mayorazgos valtierranos, símbolo de su postulado cultural y político, tal y como podemos observar en el estudio del licenciado Rueda, donde, colocados sobre mesas, se hallaron en 1600 casi 60 volúmenes⁷⁰⁶ o los 140 tomos que contenía la alacena del gabinete de José Javier de La Peña en 1766⁷⁰⁷.

Además de ser un espacio destinado a la realización de las tareas intelectuales y solitarias del cabeza de familia, al estudio acudían las visitas relacionadas con los negocios y las transacciones profesionales, por lo que debía amueblarse y aderezarse convenientemente. Así, a los útiles relacionados con la lectura y la escritura⁷⁰⁸ se sumarán otros que por su abundancia, riqueza o variedad se orientaban más hacia la apariencia y la representación social, tal y como podemos observar en el gabinete de la casa principal de los Lesaca, que en 1611 contenía diversos instrumentos de astrología de bronce, como una esfera, ángulo, lámina, cuadrante redondo, un compás grande hierro, un mapamundi y diferentes libros que trataban sobre esa materia⁷⁰⁹.

4.3.3. La sala de estrado

Al igual que el oratorio, el estrado, aparece inscrito en el grupo de las dependencias principales de la vivienda, localizándose en su piso noble junto al resto de las estancias más representativas de la casa. Desde un punto de vista exclusivamente etimológico, el estrado es, según la definición de Sebastián de Covarrubias en su obra *Tesoros de la lengua castellana o española*⁷¹⁰, *el lugar donde las mujeres se asientan sobre cojines y reciben visitas*, al tiempo que el *Diccionario de Autoridades* (tomo III-1732), precedente de la actual RAE, cita como definición de estrado *el conjunto de*

⁷⁰⁵ Destaca la biblioteca que contaba a finales del siglo XVIII Francisco de Echarren, poseedor de los mayorazgos de Rueda y Aibar, y de la que ha dado cumplida cuenta MIKELARENA PEÑA, F., “La biblioteca de un notable rural. La colección de don Francisco de Echarren y Atondo, hacendado de Valtierra”, *Príncipe de Viana*, 233, 2004, pp. 917-945.

⁷⁰⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1600, nº 292.

⁷⁰⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59.

⁷⁰⁸ El gabinete de la casa principal del mayorazgo Larraga en 1817 contenía una mesa grande de nogal, una papelería de esa misma madera y cinco cajones grandes, un escritorio también grande con una mesa y cuatro cajones, una silla de brazos grandes, una porción de libros de diferentes obras que llenaban una alacena, más seis mapas grandes (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Azcárate y Falces, 1817, nº 68).

⁷⁰⁹ APT, Arguedas, Juan Alfaro, menor, 1611.

⁷¹⁰ COVARRUBIAS OROZCO, S. DE, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, Madrid, Luis Sanchez, 1611, f. 386v, <https://www.bne.es/es/Micrositios/Guias/Lengua/Diccionarios/Galeria/Obra2.html>, (fecha de consulta: 2-2-2020).

alhajas que sirve para cubrir y adornar el lugar o pieza en que se sientan las señoras para recibir las visitas, que se compone de alfombra o tapete, almohadas, taburetes o sillas bajas.

Propio de entornos domésticos de cierto nivel económico como el detentado por los titulares de los mayorazgos de Valtierra, la prospección de los protocolos notariales nos presenta un espacio singularizado citándolo como una estancia propia, específica para ese uso, documentándose en casos aislados la presencia de un alcobado de dormir, circunstancia que se materializaba en las casas del mayorazgo de Aibar⁷¹¹ y de La Peña⁷¹², en la que a la dependencia del estrado estaba estructurada a modo de sala alcobada, de tal modo que la unidad habitacional así concebida adquiriría la categoría de aposento femenino por excelencia dentro de la casa, tanto en su vertiente pública (de recepción) como privada (de estancia y descanso)⁷¹³.

Del estudio de la documentación se percibe la existencia de una serie de elementos pertenecientes a la formulación tradicional de esa pieza, si bien las referencias sobre el estrado como tarima han sido prácticamente inexistentes, por el contrario, si que han aparecido frecuentemente los revestimientos pavimentales, tales como esteras o alfombras, así como los almohadones o cojines de ricos tejidos que sobre ellas se disponían⁷¹⁴.

La decoración parietal dejaba la parte superior de muro como soporte para diversos elementos decorativos como cuadros, espejos, cornucopias y objetos devocionales resaltados con doseletes de ricos tejidos, mientras que la sección inferior se protegía y aislaba del frío mediante arrimadillos, bien de estera fina como la que se

⁷¹¹ La alcoba del estrado, separada de éste por dos medias puertas con cristales, contenía una cama imperial con su cabecera, sobrecielo y delante cama, todo de damasco encarnado, más un cuadro con la pintura de sor Jacinta de Atondo con su marco dorado (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 112).

⁷¹² En 1766 en la alcoba había un cuadro de temática religiosa, un dosel de tela de plata, una cama de pilares, más un catre con dos colchones de lana con sus correspondientes sobrecamas (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59).

⁷¹³ ABAD ZARDOYA, C., “El estrado: continuidad de la herencia islámica en los interiores domésticos zaragozanos de las primeras cortes borbónica (1700-1759)”, *Artigrama*, 18, 2003, pp. 375-392.

⁷¹⁴ En las capitulaciones formalizadas en 1646 con motivo del enlace de Alonso de Beaumont y María de Salcedo, los deudos de la novia la dotaron, entre otros bienes, con catorce almohadas de terciopelo carmesí con jalón de oro (AGPSO, Prot. Not., Soria, Prudencio González de Villamayor, 1646) que posteriormente localizamos en 1676 en el estrado de la casa que Alonso tenía en Tudela y en la que residía en esa fecha (APT, Tudela, Diego García y Ortanete, 1676). Igualmente, en los pactos matrimoniales refrendados en 1670 con motivo del enlace de Juan Jerónimo de Feloaga con Mariana de Los Ríos, el novio aportó un estrado de seis almohadas de terciopelo colorado, con tres alfombras y cuatro mesas (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670, nº 112). En el inventario de bienes levantado en 1707 entre los bienes encontrados en la casa principal del mayorazgo Navarro figuraban doce almohadas de estrado de terciopelo con las esquinas de cinta carmesí (APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 20).

localizaba en la casa que Alonso de Beaumont poseía en Tudela⁷¹⁵, o de lienzo pintado como el de la casa principal del mayorazgo de Aibar decorado con flores y animales, rematado por su caña dorada y en los cuatro rincones sus flores también doradas⁷¹⁶. Otros elementos textiles lo constituían los cortinajes que solían cerrar los vanos de acceso y ventanas o balcones del estrado y las tapicerías o paños de raz que en los meses de invierno enriquecían las paredes⁷¹⁷.

El mobiliario del estrado comprendía un variado número de objetos, como mesas, sillas, escritorios o arquimesas reducidos en altura para poder ser utilizados por los usuarios acomodados a ras del suelo⁷¹⁸, excluyéndose algunos muebles de asiento utilizados por los hombres. La importante riqueza decorativa que se desarrolló en el estrado quedó también expresada en este mobiliario, cuyas piezas estaban fabricadas en materiales nobles y embellecidas con sofisticadas técnicas decorativas.

4.3.4. El oratorio

La presencia de objetos relacionados con el ámbito de la devoción fue una constante dentro de la vivienda española durante la época moderna, y en consecuencia de las casas valtierranas, donde, dentro del marco establecido por la Contrarreforma se mantuvo un fuerte arraigo de la tradición iconográfica de carácter religioso, llegando a sacralizar todo su espacio. Diversas pinturas, láminas y cuadros de temática piadosa llevaban a las salas, las habitaciones, e incluso a la cocina, la espiritualidad doméstica de unos propietarios que contaban además con relicarios, cruces, esculturas y tallas de bulto, así como numerosos retablos, siendo únicamente la variación socioeconómica la que introducía una gradación clara en la valoración de estos objetos en el cómputo de los enseres mobiliarios.

Una forma permanente de sacralización fue el acondicionamiento del oratorio como habitación íntima y privada de la piedad familiar que hemos podido documentar en

⁷¹⁵ APT, Tudela, Diego García y Ortanete, 1676. Su decoración pictórica era en blanco y negro.

⁷¹⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 112.

⁷¹⁷ En el estrado de la casa principal del mayorazgo Navarro colgaban seis cortinas de damasco verde (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcarate y Falces, 1821, nº 78).

⁷¹⁸ La lista sería interminable y en ella podríamos incluir las dos mesitas de estrado en la casa de la familia de La Peña (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59); las sillas pequeñas halladas en las casas de los Lesaca (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1630, nº 28) y Aibar (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 112); así como el bufetillo de Alonso de Beaumont (AGPSO, Prot. Not., Soria, Prudencio González de Villamayor, 1646).

la práctica totalidad de las casas principales de mayorazgo de Valtierra, donde no solamente sus moradores se retiraban a orar, sino que al disponer de un altar consagrado, se podía celebrar el misterio de la Eucaristía, privilegio que sus titulares alcanzaban tras conseguir la correspondiente bula papal y la posterior licencia del ordinario⁷¹⁹. Asimismo, tras recibir la bula de la Santa Cruzada podían administrarse en ese aposento otros sacramentos como el del Orden Sacerdotal, el Matrimonio⁷²⁰ y la Extrema-Unión⁷²¹ y en casos excepcionales, bajo causas muy justificadas, previa licencia del obispado, se podían celebrar funciones eclesiásticas reservadas a las iglesias⁷²².

El oratorio era un espacio muy regulado en su emplazamiento, ya que debía ocupar un lugar preferente dentro de la vivienda, estar libre de cualquier uso doméstico y no ser cuarto de paso, así como estar construido en forma de un pequeño templo, con tres muros y una puerta que frecuentemente permanecería cerrada⁷²³. Respecto a su tamaño debía ser de las dimensiones adecuadas para la convivencia del conjunto de sus usuarios, que comprendían los solicitantes, sus hijos y descendientes, incluyéndose a veces algunos criados y huéspedes que en ese momento estuviesen en la casa. La presencia de dos carretones en el oratorio de la casa principal del mayorazgo Busto que Joaquín de Atondo

⁷¹⁹ El primer paso para solicitar la licencia era elevar la petición a Roma papal, quien contestaba con el envío de la bula, breve o letras apostólicas, concediendo el privilegio al solicitante, explicando las razones por las cuales se concedía y las condiciones que debía cumplir el oratorio. Una vez recibida ésta, se presentaba la solicitud en el arzobispado junto al traslado del breve. En el documento debían figurar ciertos datos como el nombre, título de nobleza si lo tuviere y residencia de los solicitantes, el pontífice que concedía el privilegio, la tipología de la vivienda, su localización, el motivo por el que se solicita la licencia y un breve cuestionario que posteriormente se trasladaría a los testigos para corroborar que todo lo afirmado era veraz. Recabados sus testimonios, el provisor ordenaba la visita al oratorio para comprobar si cumplía con todos los requisitos. Por último, una vez recogida y estudiada toda esta información, el provisor, en nombre del ordinario, concedía o denegaba la licencia para poder celebrar misa. VINUESA HERRERA, R. M., “Oratorio y capillas privadas: la capilla del Beaterio de las MM. de la Orden Tercera de San Francisco de Sevilla”, en Campos y Fernández de Sevilla, F.J. (coord.), *La clausura femenina en España. Actas del Simposium 1/4-IX-2004*, tomo 2, San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004, pp. 1063-1078.

⁷²⁰ Juan de Beaumont y Petronila Pérez de Veraiz contrajeron matrimonio en marzo de 1603 en Tudela, en la casa de la madre de la novia Petronila de Cobarrubias, siendo oficiada la ceremonia por el vicario Jaime de Cascante (APT, Tudela, Jerónimo Portaz de Burgui, 1603, n°103).

⁷²¹ MONREAL, M. J., *Tesoro de indulgencias y privilegios en la Bula de la Santa Cruzada*, Valencia, Manuel Baeza, 1705, p. 129.

⁷²² Dado que la ermita de la Virgen de la Esperanza se encontraba cerrada, en noviembre de 1817 el obispo de Pamplona autorizó a Nicolás Gómez Maya, patrono y poseedor de la memoria de misas que en 1676 había fundado en ese templo Marco Antonio Morales, a celebrar los oficios en el oratorio de su casa durante los tres años siguientes, a no ser que antes se habilitase la ermita. Se estableció como condición que se hubiese de poner, si no lo hubiere en el altar, la imagen de Nuestra Señora de Esperanza, o en su defecto, otra cualquiera de los misterios de la Virgen. Agradecemos a Ángel Azcona la aportación de esta documentación.

⁷²³ DOMÍNGUEZ, J., *Disertación Histórico-Canónica-Moral sobre el uso de los Oratorios Domésticos, según los frecuentes indultos apostólicos*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1772, p. 19.

poseía en Arguedas les permitía aún en caso de indisposición o enfermedad asistir a los santos oficios⁷²⁴.

Esta dependencia se ubicaba en el piso noble de la vivienda, retrasado en la crujía y, por lo tanto, precedido por varias estancias, formando parte de una composición distributiva de piezas concebidas de tal forma que, desde la primera de ellas, como podía ser el recibidor, abierto a todo aquel que llegase a la casa, fuesen perdiendo gradualmente su carácter más público. En esa posición se encontraba el oratorio de la casa principal del mayorazgo de La Peña, cuyo acceso únicamente era posible tras atravesar primeramente las dos estancias que lo precedían⁷²⁵.

Para dotar a ese espacio de funcionalidad religiosa y prestancia fue necesario contar con un conjunto de piezas sacras como cálices, patenas, pilas de agua bendita, frontales o diverso mobiliario litúrgico⁷²⁶, si bien en ocasiones este espacio también se convirtió en un contenedor de riquezas totalmente ajenas a lo puramente religioso, en el que se dispusieron objetos decorativos y ornamentales⁷²⁷.

La pieza que mayor desarrollo adquirió en estos oratorios fue el retablo, dedicado a la advocación principal de la familia, en el que se colocaban toda una suerte de imágenes escultóricas o pictóricas. El retablo del oratorio de la casa principal del mayorazgo Lesaca contenía la imagen de San Francisco, albergando también otra de Nuestra Señora de bulto, dorada y estofada, además de dos Cristos⁷²⁸; el de los Beaumont tenía una representación de Nuestra Señora de los Ángeles, elaborada a pincel⁷²⁹, mientras que casi todo el frontis del oratorio de la casa de los Larraga estaba ocupado por un cuadro grande con su marco dorado de la innovación de Santa Teresa, junto con un Ecce Homo de bulto con su caja⁷³⁰.

⁷²⁴ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, nº 150.

⁷²⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59.

⁷²⁶ *El oratorio debía de estar decentemente ornamentado, no debiendo de haber en el ninguna cosa desordenada ni indecorosa, ni tumultuariamente colocadas las que han de servir a la misa, sino que todas las necesarias sean de especial bondad calidad y esplendor, no debiendo ser sus adornos inferiores a los que tienen sus dueños en su gabinete y en su estrado.* DOMÍNGUEZ, J., *Disertación Histórico-Canónica-Moral...*, op. cit., p. 21.

⁷²⁷ En los oratorios abundaban los espejos, relicarios, imágenes, floreros, alfombras y demás elementos que revestían sus muros, suelos y techos. En 1817 en las paredes del oratorio de la casa principal del mayorazgo Larraga, se disponían varios cuadros, relicarios y otros *diferentes adornos* (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1817, nº 68). Más extraño resulta el hallazgo en 1676 en el oratorio de la casa de los Beaumont de una espada y daga guarnecidas en plata (APT, Tudela, Diego García y Ortanete, 1676).

⁷²⁸ APT, Arguedas, Juan Alfaro (menor), 1611.

⁷²⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613, nº 28.

⁷³⁰ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1748, nº 114.

Algunas de las casas objeto del presente estudio gozaban del privilegio de un altar portátil, prebenda que, por ejemplo, Hernando de Beaumont consiguió en virtud de la bula concedida por el papa Clemente VII en Bolonia el 23 de marzo de 1530⁷³¹. Igualmente, la documentación nos presenta una bula que posibilitaba la tenencia de altar portátil a Jerónimo de Aibar⁷³², similar a la que debían gozar los poseedores del mayorazgo Navarro a tenor del pequeño bufete que poseían en una de las alcobas sobre el que se encontraba un Cristo Crucificado y un ara para *dar misa*⁷³³.

4.3.5. La cocina

La cocina se localizaba en la planta noble de la vivienda, ubicándose en un extremo de la misma al objeto de mantener al resto de las estancias lo más libre y lejos posible de los ruidos y olores que de ella se desprendían. Fue también muy habitual que las casas objeto de estudio dispusiesen además de otra cocina en la planta baja o en el entresuelo⁷³⁴. Su ventana se abría generalmente al corral, vano desde el que se podían tirar directamente las basuras y aguas sin pasar por otro aposento, así como abastecerse del agua del pozo situado en el mismo. La existencia de las dos cocinas, una en el piso primero y otra en el segundo, se advierte en la descripción de la casa principal del mayorazgo Lesaca realizada en 1633 con ocasión del fallecimiento de Jerónima de Feloaga⁷³⁵, o en casa principal del mayorazgo de La Peña en 1809⁷³⁶. Sin embargo, en la casa de los Beaumont se indicaba en 1780 que la cocina estaba a pie llano, *introduciéndose las luces como a una vara del suelo*⁷³⁷.

En todos los casos, la cocina aparece como un espacio bien diferenciado y específicamente relacionado en todos aquellos documentos que hacen referencia al espacio doméstico de las viviendas, pero su diversidad y carácter de multifuncionalidad lo tenemos que discernir a partir de la heterogeneidad del mobiliario y enseres que contenía, todos ellos vinculados con la luz y el calor que generaba el hogar o chimenea,

⁷³¹ Este privilegio posibilitaba recibir en dicho altar la Santa Eucaristía y otros sacramentos, aun en tiempo de entredicho, de manos de cualquier sacerdote con excepción del día de la Resurrección (Bula de Clemente VII concedida a Hernando de Beaumont, Colección particular, 1530).

⁷³² APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 1.

⁷³³ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 20.

⁷³⁴ La cocina del palacio de los Peralta se encontraba a pie llano, *introduciéndose las luces como a una vara del suelo* (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1540, ff. 48-48v).

⁷³⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1633, nº 1.

⁷³⁶ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, nº 25.

⁷³⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 138834.

elemento fundamental de la estancia, cuyo cuerpo constituía una unidad constructiva de gran interés, tanto en su estructura interior, como en lo referido al gran cuerpo que sobresalía al exterior coronando las cubiertas.

La inicial funcionalidad asignada a la cocina era la conservación y preparación de los alimentos, tal y como lo avalan la abundancia de cazos, sartenes, perolas o elementos de vajilla que contenían, los cuales se disponían en basales, alacenas o simplemente se colgaban o amontonaban⁷³⁸. Lógicamente, las cocinas también contenían gran cantidad de utensilios relacionados con el fuego como rodafuegos, lares, tenazas, badiles o palas de hierro, además de los calderos con sus correspondientes trébedes para poner en el fuego y colocar sobre ellos las ollas.

El mobiliario de la cocina solía ser elemental y reducido, compuesto frecuentemente de asientos, sobre todo los bancos para acoger a varias personas, banquetas y sillas de diferentes tamaños; así como alguna mesa, si bien en ocasiones nos ha sorprendido su ausencia, lo que nos lleva a pensar en la existencia de otros elementos sobre los que comer o realizar los trabajos culinarios. De igual manera hemos documentado algún arca o arqueta, casi siempre con cerraja, para depositar alimentos como pan o harina; piezas de ropa o vajilla.

En la cocina se guardaban los candiles, velones y bujías, que tras ser encendidos eran trasladados a aquellas habitaciones que era necesario iluminar⁷³⁹. También necesitaban de las brasas del fuego los calentadores, allí almacenados a la espera de ser usados. De hecho, la proximidad de la lumbre convertía a la cocina en un lugar idóneo para el descanso nocturno, tal y como nos indica la presencia en la misma de carretones, como el encontrado en 1633 en la casa del mayorazgo Navarro, junto al que se hallaron

⁷³⁸ La cocina de la casa del mayorazgo Rueda disponía en 1608 de un aparador con dos fuentes grandes de estaño, ocho platos medianos, 32 platos de peltre y otros enseres, además de otro para guardar vidrios (ADP, Sección Procesos, Secr. Marichalar, C/ 515, nº 13); la de la casa del mayorazgo Lesaca tenía en 1638 un aparador de madera detrás de la puerta de la cocina (APT, Valtierra, Protocolo de Francisco Amatriain, 1638, nº 71). También la casa del mayorazgo Aibar contenía en 1760 dos aparadores o estantes de madera para poner la vajilla (APT, Valtierra, Protocolo de Manuel Conchillos, 1760, nº 112). Cuando en 1795 Manuel de la Peña concertó con Ignacio Asensio la construcción de 36 viviendas, en una cláusula se dispuso que se habrían de fabricar dos aparadores o basales en cada una de las cocinas (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 139855).

⁷³⁹ En 1817 en la cocina de la casa del mayorazgo Larraga se contabilizaron ocho candiles, dos velones y dos bujías (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1817, nº 68).

dos mantas, dos colchones y cabezal y dos sábanas⁷⁴⁰, o los tres hallados en 1652 en la casa del mayorazgo Rueda⁷⁴¹.

En algunas de las casas objeto de estudio, junto a la cocina se localizaban otras estancias auxiliares como la despensa y la masadería. La primera servía de desahogo a la cocina al almacenar alimentos y diferentes utensilios necesarios para las diferentes tareas domésticas⁷⁴², mientras que en la segunda se elaboraba la masa de pan; no obstante, era bastante frecuente que este trabajo se encontrase integrado dentro del espacio de la cocina por su proximidad a la fuente de calor, imprescindible para calentar los paños.

Si bien uno de los objetos que aparece reiteradamente en los inventarios eran las tablas para llevar el pan al horno, no hemos hallado en la documentación consultada referencia alguna que denote su presencia en las casas principales de mayorazgo de la localidad. No obstante, el derecho a poder cocer el pan en casa, sin tener que acudir a los hornos de *pan cocer*, era uno de los privilegios que ostentaban los hidalgos, por lo que su edificación fue algo común en esos hogares⁷⁴³.

4.4. La planta segunda

En el segundo piso se ubicaban las habitaciones secundarias y del servicio, destinándose algunas de estas dependencias a graneros para almacenar el cereal y los productos procedentes de la matanza, ya que su elevada posición garantizaba la conservación al favorecer su ventilación y alejarlos de la humedad del suelo.

⁷⁴⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1633, nº 1.

⁷⁴¹ APT, Valtierra, e Diego de Arcaya, 1652, nº 58.

⁷⁴² La despensa de la casa principal del mayorazgo Aibar contenía en 1796, nueve cuadros viejos, dos sillas muy viejas, un capazo, una talega tres cribillos, uno con un poco estopa sin hilar, un canastillo blanco con veintiocho cascotes de velas, una cesta pequeña, un canastillo con seis ovillos de estopa, dos oncitas con una porción de aceite, cuatro ollas grandes, una tinaja muy chica, un cántaro con un poco miel y su paletilla para sacarla, un cántaro de medir vino, cuatro cribillos de cerner trigo, dos candiles viejos, dos tablas y dos bancales para masar, unas alforjas y un destrál, una mesa vieja y sobre ella una bota con vino, otra mesa vieja y sobre ella un puchero con un poco manteca. En la alacena se guardaban un vaso para conserva, un vaso o sopera de cristal grande y una tapa de lo mismo, dos canastillos y dos aros de mimbre, pinta, media y cuartillo de hojalata, dos soperas con sus tapas de barro negras, seis macerinas, dos jarras, siete jícaras, seis escudillas, veintitrés platos, doce fuentes y medias fuentes y una salsera todo ello de Talavera, ocho fuentes, cuatro cazuelas medianas, un soperito y un badil (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 1).

⁷⁴³ Así se desprende del pleito interpuesto por la villa de Valtierra ante la Corte Mayor del Reino en 1557 contra Pedro de Garmendia sobre incumplimiento de la orden de demolición del horno de su casa (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 159695). Igualmente, en 1552 Pedro Laguado solicitó permiso al regimiento para edificar un horno en su casa (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1552, nº 72).

Esta planta, generalmente, no se extendía por toda la superficie del inmueble, ya que a ser posible, en la fachada sur se abría el veranil o solana, espacio necesario como secadero de ciertos productos agrícolas tales como hortalizas o legumbres, pero utilizado también como mirador y espacio de recreo por los habitantes de la casa. Su equipamiento variaba en atención a cada época del año, tal y como podemos apreciar en los diferentes inventarios de bienes. Así, en la solana de la casa de Juan de Navarro encontramos en marzo de 1709 un calentador, dos mantas y una capa⁷⁴⁴, mientras que en de la casa del mayorazgo de Larraga hallamos a finales de septiembre de 1817 un banco grande, dieciocho sillas y diversas almohadas y mantas⁷⁴⁵.

A todas estas estancias se accedía por medio de escaleras embutidas en los muros o secretas, ya que estas casas únicamente abrían escalera al primer piso.

5. Maestros artífices

Por lo que respecta al marco social y profesional de los maestros que trabajaron en la práctica edilicia en la Ribera de Navarra en el periodo que nos ocupa, en el caso de Tudela hubo un gremio propio desde el siglo XVI bajo la advocación de San José que agrupó a artífices carpinteros, escultores, arquitectos, torneros, albañiles, yeseros y ensambladores. Recibieron ordenanzas en 1558 y 1597 con las que se rigieron hasta mediados del XVII, cuando se promulgaron otras (1642) que dotaron al foco ribero de una jurisdicción laboral propia, con la que protegerse respecto a otros talleres navarros. En 1734 los albañiles y carpinteros establecidos en esta ciudad tudelana decidieron poner al día sus ordenanzas, que fueron posteriormente derogadas por el Consejo Real en 1770. Uno de los problemas que surgieron al respecto fue el del ámbito de aplicación, por su extensión a toda la Merindad de Tudela, además de la obligación que tenían los maestros del resto de Merindades de Navarra de examinarse en la de Tudela, salvo aquellos que hubieran sido aprobados por el Consejo Real⁷⁴⁶.

⁷⁴⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 91.

⁷⁴⁵ APT, Valtierra, Estaban Jiménez de Azcarate y Falces, 1817, nº 68.

⁷⁴⁶ Véanse al respecto, FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco...*, op. cit., pp. 43-46; TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., pp.51-53; TARIFA CASTILLA, M. J., “Las ordenanzas del gremio de San José de Tudela en el Siglo XVI”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 15, 2007, pp. 53-72; MORALES SOLCHAGA, E., “Aportaciones al estudio del gremio de San José de Tudela”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 17, 2009, pp. 129-148; MORALES SOLCHAGA, E., “La cultura emblemática en el barroco navarro. El gremio de San José de Tudela a finales del siglo XVIII”, *Príncipe de Viana*, 253, 2011, pp. 481-496.

A lo largo de los siglos del Barroco en la capital ribera navarra, como en el resto de los talleres peninsulares, la carta de aprendizaje constituyó la forma habitual de acceder al gremio a través del examen de maestría. José Garcés, natural de Valtierra, firmó su carta con el maestro albañil también de esa localidad, José Pérez en 1692, por un periodo de cinco años⁷⁴⁷; Francisco Berdusán, vecino de Tudela, hizo lo propio con Ignacio Samanes, maestro carpintero de Valtierra, en 1759 por cuatro años⁷⁴⁸.

Tras desarrollar el trabajo como oficial, era posible acceder al examen que capacitaba el desempeño del oficio como maestro, tal y como hizo el albañil José Ducazcal en 1742⁷⁴⁹, o el carpintero José Joaquín de Cáseda en 1769⁷⁵⁰. Sin embargo, fue habitual que estas disposiciones legales se burlasen y que muchos artífices desarrollasen la profesión sin estar examinados de este rango. En 1698 Pedro Bretaña, maestro albañil que había probado el examen preceptivo conforme establecían las ordenanzas, exigió el cumplimiento de las mismas ante el Consejo Real denunciado a varios albañiles de Valtierra y Arguedas por intrusismo profesional al trabajar en el oficio sin haber superado la prueba⁷⁵¹.

De la documentación consultada se constata la presencia en Valtierra de varias familias de artífices dedicados a la construcción unidas por lazos de parentesco y matrimoniales. Así, por ejemplo, en la familia Sola había al menos cuatro albañiles. Uno de ellos, Fermín de Sola casó en los primeros años del Seiscientos con María [Ruiz de] Arana, hija del también artífice Julián [Ruiz de] Arana, mientras que su biznieta Josefa de Sola enlazó a principios del Setecientos con Andrés de Laurera, miembro de otra afamada familia de maestros locales.

Los albañiles valtierranos, en su mayor parte, habían sido instruidos en el sistema tradicional, donde el aprendiz asistía con el maestro a las obras que éste tenía contratadas recibiendo una enseñanza eminentemente pragmática, pues el objeto principal de su formación era alcanzar el dominio de la técnica sin ningún tipo de pretensión teórica o estética, ni preocupación por las novedades tipológicas o formales del momento. Su trabajo no produjo obras artísticas de calidad, pero fue suficiente para cubrir la demanda local, repitiendo modelos tradicionales.

⁷⁴⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1692, nº 41.

⁷⁴⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1759, nº 96.

⁷⁴⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 3.

⁷⁵⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1769, nº 5.

⁷⁵¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 032067.

La referencia a libros de arquitectura y sobre construcción que poseían estos maestros locales suponía un porcentaje mínimo. Si bien tenemos conocimiento de que Juan de Laurera tenía en su poder en 1671 un *libro nuevo de arquitectura*⁷⁵² y que Domingo Ducazcal en 1710 disponía de una serie de *libros concernientes a su oficio de albañil*⁷⁵³, a decir verdad, algunos de estos artífices, a tenor por su grafía, apenas sabían firmar. Las variaciones que se podrían generar en sus obras van a venir determinadas por las posibilidades y pretensiones del comitente que las encargaba, en cuyas bibliotecas localizamos la presencia de tratados de arquitectura, como es el caso de Francisco de Echarren⁷⁵⁴.

En contraposición a este panorama, acudieron a Valtierra otros profesionales más relacionados con los trabajos de traza y dirección, maestros de gran renombre, algunos de los cuales estuvieron directamente relacionados con la arquitectura religiosa, entre los que destaca con luz propia José Marzal Gil. En ocasiones se trataba de arquitectos en el sentido más actual del término, formados en el seno de la Academia o con estrechas relaciones con ellas, como Ignacio Asensio o Fernando Martínez Corcín.

En los contratos de obras entre los promotores y los artífices se optó generalmente por la adjudicación directa, si bien en aquellas ocasiones en las que los dueños de los mayorazgos se veían en la necesidad de tomar dinero a censo para sufragar su importe, en ese caso se debía realizar por exigencia del Consejo Real a remate de candela, sistema de contratación que consistía en sacar la fábrica a subasta pública para que pujasen todos aquellos maestros interesados en ejecutarla, ofreciendo cada uno su propuesta que trataba siempre de mejorar la del anterior postor. La obra se pregonaba de antemano en la propia localidad y en las poblaciones circunvecinas, colocándose una serie de carteles que referían la edificación a contratar y el día y lugar donde se debía acudir para el remate de la misma. Llegado el momento, el pregonero leía el condicionado de la obra repetidas veces y se mostraba la traza de acuerdo a la que debía ejecutarse el edificio. Tomando como precio de salida el fijado en el condicionado, se encendía una candela y comenzaban las pujas. Las diferentes posturas iban rebajando el coste de la obra hasta que la vela se

⁷⁵² APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1671, nº 7.

⁷⁵³ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1710, nº 95.

⁷⁵⁴ Sobre el arte arquitectónico su biblioteca contaba con los volúmenes la *Escuela militar de fortificación ofensiva y defensiva, arte de fuegos y de esquadrones*, de José Cassani, y la *Disertación sobre la argamasa que gastaban los romanos en la construcción de sus edificios*, de Lorient. Igualmente, contenía el libro *Secretos de artes liberales y mecánicas: recopilados y traducidos de varios y selectos autores que tratan de phisica, pintura, arquitectura*, de Bernardo Montón. MIKELARENA PEÑA, F., “La biblioteca de...” *op. cit.*, pp. 917-945.

apagaba o moría, siendo entonces rematada la fábrica en el maestro que hubiese realizado la puja más baja⁷⁵⁵. El acto se repetía a los pocos días para su veinteno donde si no había otra propuesta, la obra se adjudica de modo definitivo.

Otro modo de ajustar la fábrica con el maestro era la tasación final o tasación a vista de oficiales, que consistía en la adjudicación de la obra a un maestro al que durante el periodo de ejecución se le daban pagos intermedios, si bien la valoración de la misma no tenía lugar hasta que la fábrica estaba concluida. Una vez terminado el edificio eran nombrados dos tasadores, uno por parte de los promotores y otro por parte del maestro, los cuales valoraban el precio total de dicho trabajo⁷⁵⁶.

Posteriormente se procedía a la firma del contrato, donde quedaba reflejado el plazo de entrega de la obra, la forma de pago de la cantidad ajustada, y las fianzas presentadas por el maestro como garantía de que la fábrica se iba a terminar en los plazos y las condiciones con las que había sido concertada. Terminada la obra, su visto bueno solía estar sometido a la aprobación del comitente, quien delegaba en maestros nombrados por el mismo o bien por cada una de las partes, o incluso en un tercero.

Dado el elevado número de artífices dedicados a la construcción que han sido documentados en este trabajo, hemos optado por realizar una reseña de aquellos maestros que, a nuestro juicio, resultan más relevantes en el contexto de la arquitectura valtierrana durante la Edad Moderna, siguiendo un orden estrictamente cronológico.

5.1. La familia Leceta

5.1.1. Pedro de Leceta o de Ormaztegui

Pedro de Leceta, o de Ormaztegui, como también se le denomina en la documentación, nació hacia 1494⁷⁵⁷; contrajo matrimonio en los albores del siglo XVI

⁷⁵⁵ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...* op. cit., p. 196. A esta fórmula recurrió Antonio de Echarren para adjudicar las reparaciones que se iban a realizar en la casa principal del mayorazgo Rueda en 1709 (APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1709, nº 30); o María Josefa de Beaumont y su esposo Luis de Salcedo en 1719 para ejecutar las reparaciones necesarias en su palacio (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 047872).

⁷⁵⁶ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 196. Si bien éste no era el procedimiento más habitual, a él recurrió Hernando de Beaumont en 1537 cuando se concertó con maese Lope de Yrage para ejecutar ciertas obras en el palacio de los Peralta, dándole 15 escudos y 40 robos de trigo, comprometiéndose a entregarle más dinero, en concepto de pago final, cuando la obra fuese acabada y tasada (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1537, nº 84).

⁷⁵⁷ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1548, nº 65.

con Juana de Baigorri con quien tuvo tres hijos, María, Catalina y Pedro. Juana falleció *ab intestato* hacia 1532.

Pedro en su testamento de 1540 designó por heredero universal de sus bienes a su único hijo varón de homónimo nombre, eligiendo por testamentario a su sobrino Pedro⁷⁵⁸. En 1544 formalizó un nuevo testamento, disponiendo su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se habrían de celebrar seis trentenarios de réquiem. Tras asignar algunos reales de plata a las cofradías de San Salvador, San Roque y Santa Cruz de dicha localidad valtierrana, ordenó sus bienes en favor de sus tres hijos, favoreciendo principalmente a Pedro, a quien legó una casa que afrontaba con casa de los herederos de Catalina Baigorri y varias parcelas rústicas en compensación a los once o doce años que llevaba trabajando y entregándole sus jornales, designándolo asimismo como heredero universal. Para esa fecha María de Leceta ya había contraído matrimonio con Martín de Arbiz, y Catalina, futura esposa de Diego el Aldeano, todavía permanecía soltera. Por último, Pedro nombró por albaceas testamentarios a su sobrino Pedro de Leceta y a Mateo de Magallón⁷⁵⁹.

Por lo que respecta a su actividad profesional, Pedro de Leceta edificó varias casas en Valtierra, además de supervisar otras. Así, en noviembre de 1528 firmó un acuerdo con Gonzalo de Armañanzas para construirle una casa⁷⁶⁰; años más tarde, en 1535 fue requerido por Charles de Bértiz para edificar una cuarto de casa en un solar que éste poseía en la plaza, de las mismas características que la vivienda de Pedro Laguado⁷⁶¹. También la fábrica de una vivienda fue el objeto del contrato suscrito con Juan de Pamplona en marzo de 1538⁷⁶², mientras que en 1543 fue llamado, junto con el obrero de villa Juan de Medina, para estimar la obra que Sancho de Otazo había edificado en el corral de Soldevilla y su esposa Catalina Solchaga⁷⁶³. En 1548 figuró como testigo, junto con su hijo Pedro, en las diligencias incoadas por el alcalde de la villa al objeto de dirimir las diferencias que habían surgido entre María de Sola y Sebastián Martínez sobre la construcción de unos medianiles⁷⁶⁴.

⁷⁵⁸ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1540, nº 34.

⁷⁵⁹ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1544, nº 6.

⁷⁶⁰ APT, Valtierra, Pedro de Lesaca, 1528.

⁷⁶¹ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1535, nº 5.

⁷⁶² APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1538, nº 111.

⁷⁶³ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1543, nº 3.

⁷⁶⁴ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1548, nº 65.

El último documento que hemos hallado referente a su trabajo como obrero de villa está fechado en noviembre de 1555, cuando Pedro se desplazó a Tudela para contratar con Luis Diez Aux, señor de Cadreita, la edificación en esta localidad de cinco casas, las cuales deberían estar terminadas para el día de San Juan del año siguiente, por cuyo trabajo recibiría 180 ducados⁷⁶⁵.

5.1.2. Los diferentes maestros Pedro de Leceta

Pedro de Leceta Baigorri, hijo de Juana de Baigorri y de Pedro, natural sucesor de éste en el oficio, falleció hacia 1550, quedando como representante de la familia su primo Pedro Leceta, quien había contraído matrimonio con María de Goristien.

Tras enfermar, Pedro otorgó testamento en octubre de 1558, disponiendo su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra. Tras dejar la legítima a sus hijos Domingo y Pedro, nombró por heredera de sus bienes a su mujer María. Pedro debió de fallecer inmediatamente después ya que tres días más tarde, cuando su esposa dispuso sus últimas voluntades, ésta ya había enviudado. María manifestó su deseo de ser enterrada junto al cuerpo de su marido, y si no fuese posible, por la cercanía de su muerte, dejó a elección de sus hijos y cabezaleros la elección de su sepultura. Siguiendo la voluntad de su marido, María dejó a su hijo Pedro de gracia especial toda la herramienta de poseía, así de *picos, planas, paletas, azadones, tapias, agujas, martillo y todo lo demás que descendiere de sus dicho oficio de yesero*, mientras que a su otro hijo Domingo le asignó un buey⁷⁶⁶.

Pedro de Leceta, hijo de su homónimo padre y de María de Goristien, acometió en octubre de 1559 la fábrica de una casa para Miguel de Ansó y su mujer Magdalena Solano, en un suelo que ellos poseían junto a la casa de su hermana María Solano con la obligación de tenerla finalizada para el mes de mayo siguiente, trabajo por el que recibió 36 ducados⁷⁶⁷. En agosto de 1564 actuó como árbitro junto al también maestro de obras vecino de la localidad Martín de Arbiz, con objeto de dirimir las diferencias que Martín de Baigorri y Juan Martínez tenían por la pretensión de éste de abrir una puerta de acceso a su corral por el cantón de la casa de Baigorri, a lo que Juan se negaba, emitiendo informe

⁷⁶⁵ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1555, nº 8. Un Pedro de Leceta intervino a mediados del siglo XVI en la torre medieval de la iglesia parroquial de Valtierra, para dotarla de un nuevo campanario. TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 331.

⁷⁶⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1558.

⁷⁶⁷ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1559, nº 59.

en favor del primero⁷⁶⁸. Tres meses más tarde, en noviembre de ese mismo 1564, Pedro fue requerido junto con Blas de Bobadilla obrero de villa vecino de Arguedas⁷⁶⁹, para tasar la parte de la casa que iba a habitar el herrero, situada junto al muro de la villa y a la casa de Pedro de Caspe, quien posteriormente la habría de adquirir⁷⁷⁰.

El 15 de febrero de 1568 Pedro de Leceta, como maestro yesero de hacer casas, rubricó un acuerdo con Pedro Pitillas, por el que se comprometió a edificar un cuarto de casa, en un solar que este poseía lindante a su casa, obra que debía entregar para el 1 de septiembre y por cuyo trabajo percibiría 50 ducados⁷⁷¹. Posteriormente, en enero de 1570 fue nombrado junto con Pedro Gabiria, obrero de villa de la localidad, para estimar una casa que Gabriel Virto poseía junto al corral del señor de Cadreita, al objeto de vender la mitad de ella a Martín Zapata, tasándola en 74 ducados⁷⁷², artífice con el que volvería a trabajar en febrero de 1571 cuando estimaron la fábrica que Pedro Murillo había realizado en una casa particular de la localidad⁷⁷³. En octubre de ese mismo año Leceta y Martín de Arbiz fueron nombrados por el citado Gabiria y su mujer Juana de la Torre para reconocer una casa que poseían en las afueras de la villa⁷⁷⁴.

5.2. Pedro de Gabiria

Pedro de Gabiria, *mancebo hbrero de villa natural de Gabiria* (Guipúzcoa), contrajo matrimonio en diciembre de 1566 con Juana de la Torre vecina de Valtierra, hija de Gonzalo de la Torre y María de Goñi⁷⁷⁵. En los pactos matrimoniales redactados ese mismo mes, el futuro esposo aportó todos sus bienes, incluidos lo que le podían corresponder por la muerte de sus padres. Por su parte, Juana fue dotada por su progenitor

⁷⁶⁸ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1564, nº 37.

⁷⁶⁹ Este obrero y maestro de obras de Arguedas casó con Juana Pérez de Falces, criada de Luisa de Peralta, señora de los palacios de Valtierra, de cuya unión no quedó sucesión. En 1565 lo encontramos también en Valtierra trabajando en el mantenimiento de las cubiertas de la iglesia parroquial (TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 358), tasando una casa de Juan de Cortes (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1565, nº 7) y edificando un cuarto de casa para Pedro Navarro (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1565, nº 18). Igualmente, en 1572 acometió en Valtierra la realización del cementerio (TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 358).

⁷⁷⁰ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1564, nº 9.

⁷⁷¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 12.

⁷⁷² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1583, nº 164.

⁷⁷³ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit. p. 358.

⁷⁷⁴ *Ibidem*, p. 358.

⁷⁷⁵ *Ibidem*, p. 501.

con una pieza de tierra y la tradicional cama de ropa, y llevó 150 ducados como bienes propios y 333 sueldos jaqueses de las mandas testamentarias de su tío Miguel⁷⁷⁶.

En marzo de 1570 nació el primero de sus hijos, una niña a la que pusieron de nombre Catalina⁷⁷⁷ y al año siguiente Domingo⁷⁷⁸, quienes debieron fallecer en edad pupilar. Como veremos más adelante, Juana de la Torre, tras enviudar, entró a trabajar como criada en casa de María de Bértiz, mujer de Juan de Lesaca, fundador del mayorazgo de ese apellido, con quien tuvo en 1574 un hijo ilegítimo de nombre Pedro.

Pedro y Juana fijaron su domicilio en una vivienda situada en la Juslavilla, edificada sobre un solar municipal que Pedro había rematado por 9 ducados en 1568⁷⁷⁹, y que en 1571 permutaron por otra, intramuros, propiedad de Pedro de Monje y Juana Sarria su mujer⁷⁸⁰.

Juana de la Torre, hallándose enferma, testó en abril de 1613, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura donde yacían los cuerpos de sus padres, dejando la celebración de sus exequias en manos de su sobrina María Morales, para cuyo efecto asignó un censal de 42 ducados. Tras entregar a ésta una viña en agradecimiento por haberla asistido durante su enfermedad, y a su sobrino Francisco Morales un solar en la Juslavilla, nombró heredero universal de sus bienes a su hijo Pedro⁷⁸¹. Juana falleció a finales de enero de 1617⁷⁸².

Por lo que se refiere a la actividad profesional de Pedro de Gabiria, en enero de 1568 se concertó con Juan de San Esteban menor con objeto de construirle un cuarto de casa detrás de su casa principal, que afrontaba con la herrería de la villa⁷⁸³. En febrero de ese mismo, junto Blas de Bobadilla, obrero y maestro de obras de villa de Arguedas, se comprometió a realizar un cuarto de casa para Pedro Laguado⁷⁸⁴. En 1571, junto con Pedro de Leceta tasó el medianil que Sebastián Lodoso había cargado sobre la pared de Pedro Murillo⁷⁸⁵.

⁷⁷⁶ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1566, nº 86.

⁷⁷⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 114.

⁷⁷⁸ Domingo de Gabiria fue bautizado el 24 de abril de 1571 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 119 v).

⁷⁷⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568.

⁷⁸⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1571, nº 14.

⁷⁸¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613, nº 135.

⁷⁸² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1617.

⁷⁸³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 54.

⁷⁸⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 70.

⁷⁸⁵ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1571, nº 111.

5.3. Julián [Ruiz de] Arana (c. 1569-1626)

Julián [Ruiz] de Arana fue uno de los maestros de obras valtierranos más prolíficos del primer cuarto del siglo XVII, que centró su actividad constructiva fundamentalmente en esta localidad.

Julián de Arana nació hacia 1569⁷⁸⁶. Casó con María de Ines, o Ynes, de cuya unión nacieron Ana, Francisco, José, Julián, Isabel, Lucía y María⁷⁸⁷. Precisamente ésta se uniría en matrimonio con Fermín de Sola, vecino de Azagra, maestro de obras, trasladando tras el enlace su domicilio a Valtierra⁷⁸⁸.

La primera noticia que tenemos de Arana trabajando en Valtierra es de octubre de 1598, cuando fue requerido por Pedro Polo, junto con el también artífice Martín de Unciti, para tasar los derechos que Juan de Larraga podía tener sobre el cuarto de casa y el soleador nuevo que Polo había mandado edificar en su casa en Valtierra⁷⁸⁹. A partir de ese momento Arana trabajó de forma continuada en la localidad, lo que parece indicar que debía ser un maestro experto y afamado⁷⁹⁰.

Al año siguiente, en 1599, Arana acometió la reparación de la casa consistorial de Valtierra por la suma de 200 ducados⁷⁹¹. En mayo de 1600 tomó la edificación de la casa mesón de Hernando de Antillón⁷⁹², obra que fue tasada por Hernando de Subiza en febrero de 1601, quien la estimó en 89 ducados⁷⁹³. Ese mismo año de 1601 se concertó con Sebastián Lodoso para reparar la casa que éste poseía en Valtierra, comprometiéndose a

⁷⁸⁶ En enero de 1611 Julián de Arana manifestó que tenía 42 años de edad más o menos (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 13904).

⁷⁸⁷ Ana nació en 1597 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 13); Francisco en 1599 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 18 v); José en 1601 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 23); Julián en 1602 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 27); Isabel en 1605 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 32), Lucía en 1607 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 39) y María de la que desconocemos su fecha de nacimiento.

⁷⁸⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1671, nº 133. Ana Arana casó con Lorente de Ochagavía, vecino de Cadreita. En las capitulaciones matrimoniales formalizadas en marzo de 1623 Lorente aportó un plantado de viña que poseía en Milagro, la cuarta parte de una casa situada en el arrabal de Villafranca, así como 11 ducados. Por su parte, Ana llevó al matrimonio 20 ducados que recibiría tras efectuarse el enlace, otros 30 para cuando fallecieran sus padres, así como una cama de ropa (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1623, nº 13).

⁷⁸⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1598, nº 154.

⁷⁹⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1601, nº 59.

⁷⁹¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1599, nº 68.

⁷⁹² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1600, nº 119.

⁷⁹³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1601, nº 187.

concluirla para el mes de noviembre de ese mismo año, trabajo por el que percibiría 28 ducados⁷⁹⁴. Igualmente, en 1601 acometió las obras de la ermita de San Bartolomé⁷⁹⁵.

En agosto de 1602 tasó junto con Martín de Unciti *mayor* la fábrica de un pajar que habían acometido los hijos de Pedro de Añorbe⁷⁹⁶. El 28 de julio de 1604 Julián de Arana, junto con Pedro y Martín de Unciti, supervisó la fábrica de la torre de la iglesia parroquial de Valtierra⁷⁹⁷, templo en el que un año más tarde contrató en solitario la obra de la capilla de Nuestra Señora del Rosario⁷⁹⁸.

A principios de 1606 Julián fue requerido por el regimiento de la villa junto con Martín de Unciti *mayor* para medir y tasar un solar de propiedad municipal lindante al castillo que posteriormente fue adquirido por Miguel de Aibar⁷⁹⁹. Unos meses más tarde recibió del tutor de Pedro Solano el encargo de levantar el pajar y dos cuartos en la casa del menor ante el inminente estado de ruina que presentaban⁸⁰⁰. En 1607 tasó a petición de Francisco y Luis de Atondo el corral y granero que poseían, valoración que se presentó en el Consejo Real en la causa que mantenían contra Juan de Sada por la retrocesión de la dote de Melchora de Sada, difunta mujer del citado Luis⁸⁰¹. En enero de 1609 Arana se comprometió a edificar una abejera para Matías Martínez de Morentin, trabajo por el que recibió 200 reales y seis cántaros de vino⁸⁰². Ese mismo año, en agosto remató la subasta de las reparaciones del molino harinero y de los dos hornos de la villa conforme a la traza que había entregado Juan de Urrutia, maestro cantero, por 184 ducados, tras ser rechazada por el regimiento la postura del maestro cantero Martín de Miraballes. Arana, que debía tener finalizada la obra del molino en treinta días y los hornos dentro de cuarenta⁸⁰³, presentó por su fiador a Pedro Polo vecino de la localidad⁸⁰⁴. La obra fue supervisada en mayo de 1610 por Domingo de Gorostiz y Pedro de Irubelza, maestros canteros y albañiles residentes en Arguedas quienes declararon que no presentaba defecto alguno⁸⁰⁵.

⁷⁹⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1601, nº 59.

⁷⁹⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1601, nº 182.

⁷⁹⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1602, nº 109.

⁷⁹⁷ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 332.

⁷⁹⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1605, nº 40.

⁷⁹⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1606, nº 67.

⁸⁰⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1606.

⁸⁰¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 072493.

⁸⁰² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1609, nº 102.

⁸⁰³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, nº 37.

⁸⁰⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, nº 11.

⁸⁰⁵ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1610, nº 107.

Durante el año de 1610 Arana trabajó en la reparación del mesón de Catalina Martínez de Morentin⁸⁰⁶ y en la casa de Juan de Caspe⁸⁰⁷. En 1611 hizo lo propio en la de Carlos de Antillón⁸⁰⁸ y en 1619 en la de Andrés de Arlas⁸⁰⁹. Asimismo, durante esta década Arana continuó con sus trabajos de perito y tasador, inspeccionando en 1613 la casa que Sancho Díez Aux de Armendáriz, señor de Cadreita, poseía en Valtierra⁸¹⁰, o la de los herederos de Juan de Bona en 1619⁸¹¹. Precisamente, en mayo de 1626, en el que sería posiblemente uno de sus últimos trabajos, Arana volvió a reconocer de nuevo esta vivienda, declarándola en estado de ruina⁸¹².

Julián de Arana falleció en diciembre de 1626⁸¹³. Su esposa le sobrevivió hasta enero de 1635⁸¹⁴. María otorgó testamento el 27 de noviembre de 1629, encontrándose enferma, deseando ser enterrada junto a su difunto marido en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se habían de celebrar cuatro misas rezadas en el altar de Nuestra Señora del Rosario. Como heredera universal de los bienes de su esposo, ordenó que se cumpliesen los contratos matrimoniales que se habían suscrito cuando su hija María casó con Fermín de Sola. Igualmente, donó a ese matrimonio todas las mejoras que había efectuado en la casa principal donde vivía con la condición de que, tras su fallecimiento, acogieran en ella a sus hijos Francisco y Julián dos años, en tanto no se terminaba de edificar la casa que estaba construyendo en la calle de los Mesones. Finalmente, designó a éstos herederos universales de sus bienes. Tras su fallecimiento se levantó el correspondiente inventario de bienes, que quedaron depositados en manos de su yerno Fermín de Sola⁸¹⁵.

5.4. La familia Sola

5.4.1. Fermín de Sola (1594-1663)

El maestro de obras Fermín de Sola fue hijo de Domingo de Sola y de Isabel de Arcos, vecinos de Azagra, donde nació el 14 de julio de 1594⁸¹⁶, trasladando su residencia

⁸⁰⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1610, nº 128.

⁸⁰⁷ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1610, nº 104.

⁸⁰⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1611, nº 56.

⁸⁰⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1619, nº 52.

⁸¹⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1611, nº 107.

⁸¹¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1619, nº 90.

⁸¹² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1626, nº 39.

⁸¹³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 67.

⁸¹⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 1.

⁸¹⁵ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1629, nº 9.

⁸¹⁶ ADP, Arch. Parroq. Azagra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 51.

a Valtierra en 1621⁸¹⁷ con motivo de su unión matrimonial con María [Ruiz] de Arana. Los pactos matrimoniales negociados para la ocasión se firmaron en Valtierra el 18 de abril de ese mismo año, en los que estuvo presente Domingo de Sola, padre del futuro desposado, quien mandó a su hijo para ayuda del matrimonio todos los derechos que le pertenecían de los bienes de su tío Pedro de Sola. Los padres de la novia, Julián y María de Ynes dotaron a su hija con la casa en la que vivían y una parte de otra casa y corral sitos en la Juslavilla, debiendo el joven matrimonio residir con ellos en el hogar familiar⁸¹⁸.

María de Arana falleció el 6 de octubre de 1633⁸¹⁹. En febrero de 1634 Fermín hizo partición con los hijos habidos de ese matrimonio, Fermín, María y José⁸²⁰, de los bienes que habían quedado tras el fallecimiento de su mujer. Si bien en un primer momento la intención de Fermín fue designar como tutora de sus retoños a su suegra María de Ynes, en cuya compañía residía, al caer ésta enferma el nombramiento recayó en Vicente de Igal. Dado que la casa en la que vivía era propiedad de su difunta esposa, le fue adjudicada a los menores, si bien se reservó para él su usufructo⁸²¹.

Fermín volvió a contraer matrimonio con María de Ausejo, hija de Miguel y de María Castillo, vecinos de Corella. Por la escritura notarial fechada el 21 de octubre de 1635 sabemos que Fermín aportó varias casas, unos solares y diferentes bienes muebles y alhajas de casa. Los deudos de la novia la dotaron con 500 reales, a recibir tras la misa de bendición, una cama de ropa, y la parte de la herencia que en concurso con sus hermanos le correspondía por el fallecimiento de sus padres⁸²².

María de Ausejo testó el 19 de septiembre de 1654, al hallarse enferma, pidiendo que la enterrasen en la iglesia parroquial de la localidad, donde habrían de decir por su alma 150 misas rezadas. Tras repartir varias de sus prendas de vestir entre sus hermanas Ana y Magdalena, y donar un mantel para la mesa del altar de la capilla del Santo Cristo de la Soledad, designó por heredero universal de sus bienes a su esposo Fermín⁸²³. María

⁸¹⁷ Fermín de Sola y María de Arana contrajeron matrimonio el 4 de mayo de 1621 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 31v).

⁸¹⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, nº 133.

⁸¹⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 92.

⁸²⁰ Fermín nació el 3 de abril de 1624 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 87); María vino al mundo el 25 de noviembre de 1626 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 93); José nació el 30 de mayo de 1630 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 193v).

⁸²¹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1634.

⁸²² APT, Corella, Juan Gregorio Serrano, 1635, ff. 272-273.

⁸²³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1654, nº 41.

falleció el 19 de octubre de ese mismo año⁸²⁴. Si bien el matrimonio había tenido un niño, Pedro, nacido en 1638⁸²⁵, murió sin alcanzar la mayoría de edad en 1646⁸²⁶. Por su parte, el maestro Fermín de Sola falleció el 27 de febrero de 1663⁸²⁷.

En lo referente a la vida profesional de Fermín de Sola, la documentación hallada revela que en julio de 1629 tasó la casa que Martín de Lusa poseía en la plaza pública para su posterior venta a Jerónimo de la Mazueca, la cual valoró en 121 ducados y 2 reales y medio⁸²⁸. Ese mismo año acometió la reparación del mesón que Francisco Pérez había adquirido de Pedro de Lusa⁸²⁹. En 1631 emprendió la reparación de una pared de Berenguer de Mur, quien, disconforme con la obra que estaba realizando, le apercibió en diciembre de ese mismo año que se atuviese al cartel que tenían convenido⁸³⁰. Dentro de sus trabajos como tasador podemos destacar la valoración que realizó, junto con el también albañil Francisco de Arana, de la casa principal del mayorazgo de Atondo en 1632⁸³¹.

Fermín de Sola recibió a finales de octubre 1633, junto al maestro albañil Antonio de Larrañaga, vecino de Villafranca, el encargo por parte del regimiento valtierrano, como patrono de la iglesia parroquial, de reparar unas grietas existentes en el coro, lugar donde habían decidido colocar el nuevo órgano, y que de acuerdo con la declaración de los maestros, eran bastante viejas⁸³². Las autoridades municipales volvieron a depositar en él su confianza en 1639, encargándole la reparación de la casa de la villa y la herrería⁸³³. A pesar de su avanzada edad, casi 60 años, Fermín continuó trabajando como maestro albañil, aunque en los últimos años en compañía de su homónimo hijo, tasando ambos en 1653 la casa donde vivían García Gil y su mujer Magdalena de Vicuña, que valoraron en 229 ducados⁸³⁴.

⁸²⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 31.

⁸²⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 8v.

⁸²⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 17v.

⁸²⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 44.

⁸²⁸ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1629, nº 103.

⁸²⁹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1629, nº 15.

⁸³⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1631, nº 24.

⁸³¹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1632, nº 77.

⁸³² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1633, nº 106.

⁸³³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1640, nº 43.

⁸³⁴ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1653, nº 21.

5.4.2. Fermín de Sola Arana (1624-1675)

Hijo de Fermín de Sola y de María de Arana, Fermín nació en Valtierra el 2 de abril de 1624⁸³⁵. Casó en junio de 1655 con Josefa Sagastizábal, vecina de Peralta⁸³⁶, previo otorgamiento en esa localidad de los contratos matrimoniales ante el notario Francisco San Martín⁸³⁷, y de cuya unión nacieron María Josefa en 1657⁸³⁸, Domingo en 1659⁸³⁹, Fermín en 1662⁸⁴⁰, José en 1665⁸⁴¹, Isabel en 1667⁸⁴², José Lifonso⁸⁴³ y Juan Antonio que fue bautizado el 28 de marzo de 1673⁸⁴⁴.

Fermín de Sola y Josefa Sagastizábal fijaron su residencia en una casa de propiedad familiar situada extramuros de la localidad, en la Juslavilla⁸⁴⁵, cerca del hospital⁸⁴⁶, que en 1658 afrontaba a casas de Pedro de Santa Engracia y Josefa Sierra⁸⁴⁷, a la que Fermín añadió en una fecha que no podemos concretar, un solar colindante que adquirió de Jerónimo de Aibar, otro vago de titularidad municipal⁸⁴⁸, y la casa colindante, propiedad de su hermano José que éste le vendió en 1669⁸⁴⁹. En septiembre de 1670 Fermín obtuvo permiso del regimiento para poder edificar en la plaza pública, sobre los toriles de la villa, una casa que adquirió en propiedad y que se convirtió en el hogar familiar⁸⁵⁰.

De carácter vehemente, Fermín y su hermano José fueron requeridos en 1657 para que se presentasen en la Corte por la denuncia que contra ellos había interpuesto Melchor Valles, canónigo y chantre de la colegial de Alfaro⁸⁵¹, acusados de haber entrado ilegalmente en un soto que tenía y burlando la presencia de los guardas, para cazar ilegalmente⁸⁵². En 1658, sin que conozcamos los motivos, Fermín agredió a María de

⁸³⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 87.

⁸³⁶ ADP, Arch. Parroq. Peralta, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 5.

⁸³⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 56. El mal estado de conservación de esta escritura, custodiada en el Archivo General de Navarra, ha impedido su consulta.

⁸³⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 68.

⁸³⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 74.

⁸⁴⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 83.

⁸⁴¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 95v.

⁸⁴² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 96v.

⁸⁴³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 103v.

⁸⁴⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 113.

⁸⁴⁵ APT, Corella, Juan Gregorio Serrano, 1635, ff. 272-273.

⁸⁴⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1571.

⁸⁴⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1658, nº 51.

⁸⁴⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1665, nº 9.

⁸⁴⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 84.

⁸⁵⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670.

⁸⁵¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1657, nº 18.

⁸⁵² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1659, nº 56.

Subiza, mujer de Pedro Lorón. Para cumplir con las responsabilidades que se pudiesen derivar de su comportamiento, el alcalde de la localidad requisó sus bienes entre los que se encontraban diversas herramientas de su oficio de albañil, en concreto *tres picos, una palanca de hierro, dos llanas y un peso*⁸⁵³. Posteriormente, en 1661 fue arrestado por las autoridades civiles tras tener, también en compañía de su hermano José, un violento enfrentamiento con Juan Sanz y otros vecinos de Valtierra⁸⁵⁴. A finales de enero 1666 protagonizó otro grave altercado, en esta ocasión con el albañil Francisco Sorejano, con quien había compartido trabajo, al que persiguió con ánimo de matarlo incluso dentro del templo parroquial⁸⁵⁵.

Por lo que respecta a su actividad profesional, todo parece indicar que Fermín de Sola Arana dio sus primeros pasos de la mano de su padre, con quien aprendió el oficio, si bien no tenemos noticias suyas hasta 1653 cuando, como hemos visto, los encontramos juntos ejerciendo como tasadores de dos viviendas propiedad de unos vecinos de Valtierra⁸⁵⁶. Pasarían diez años antes de que volviéramos a tener noticias profesionales suyas, concretamente hasta abril de 1663, cuando a requerimiento de Isabel Martínez de Morentin tasó dos viviendas de su propiedad sitas en la calle de los Mesones, al objeto de recuperar las arras que se le habían prometido en su matrimonio con José Escudero⁸⁵⁷. En marzo de 1666 fueron los hermanos Juan y Francisco Ribera quienes le pidieron que valorase la casa que ambos poseían en el barrio de la Juslavilla⁸⁵⁸.

Fermín de Sola participó en las grandes empresas constructivas que se acometieron en Valtierra en la década de los sesenta del siglo XVII, bien en solitario o junto con el maestro albañil Juan de Laurera, como las fábricas de la ermita de Nuestra Señora de La Esperanza o la de la casa consistorial. En 1668 se ocupó de ejecutar diferentes obras en la casa principal del mayorazgo Lesaca, a petición de Antonio de Feloaga⁸⁵⁹. Ese mismo año arrendó la salina de la villa, por cuatro años y una renta de 55 ducados anuales, con la obligación de disponer y descubrir otra salina nueva⁸⁶⁰.

⁸⁵³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1658, nº 51.

⁸⁵⁴ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1661, nº 64.

⁸⁵⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 77.

⁸⁵⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1653, nº 21.

⁸⁵⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1663, nº 57.

⁸⁵⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 26.

⁸⁵⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059529.

⁸⁶⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 136.

Al año siguiente, en 1669 junto con el maestro calagurritano Domingo Usabiaga, Sola fue nombrado para dictaminar el valor de una casa que los hermanos Pedro y Juan de Abarca poseían en la plaza pública, que estaba presta a adquirir Catalina Sarabia para añadirla a la suya con la que afrontaba⁸⁶¹. Ese mismo año, Fermín se comprometió, a instancias del regimiento y de Catalina Sarabia, a levantar una pared en la plaza consistorial para cerrar los toriles y ciertos solares que ésta había adquirido⁸⁶², la cual fue reconocida el 28 de julio por Agustín de Ichaso, maestro albañil vecino de Tudela, quien, si bien declaró que estaba perfectamente acabada, advirtió la necesidad de unirla a otra fábrica⁸⁶³.

La última actuación que hemos documentado de Fermín de Sola la acometió en 1672, cuando realizó la traza para la fábrica del *pontigo* en el término de Ratón en Valtierra a petición de las autoridades de esta localidad, la de Arguedas y la del campo de Traslapiente de Tudela⁸⁶⁴.

Encontrándose enfermo, Fermín de Sola otorgó testamento el 6 de diciembre de 1675, el mismo día de su fallecimiento⁸⁶⁵, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, con un entierro de 6 ducados. Tras dejar la legítima a sus hijos, designó por heredera universal de sus bienes a su esposa Josefa, a excepción de *la palanca de hierro grande y escotas del oficio de albañil* que se las donó a su hermano José, con la condición de que prestase ayuda a su familia, ya que los niños eran todos de muy corta edad. Finalmente, nombró por testamentarios a sus cuñados José Sagastizábal, vicario de Marcilla y José Ros⁸⁶⁶.

5.4.3. José de Sola Arana (1630-1681)

José de Sola Arana, hijo de Fermín de Sola y de María de Arana, desempeñó, al igual que su hermano Fermín, el oficio de albañil. Casó en enero de 1667 con Juana de

⁸⁶¹ APT, Valtierra, Protocolo de Juan de Ayarra, 1669, nº 18.

⁸⁶² APT, Valtierra, Protocolo de Juan de Ayarra, 1669.

⁸⁶³ APT, Valtierra, Protocolo de Juan de Ayarra, 1669, nº 129. Poco tiempo después de ser edificada, la pared cedió cayendo hacia la plaza; al negarse Fermín de Sola a volverla a levantar, para evitar males mayores, las tres partes implicadas Catalina, las autoridades locales y el propio Fermín de Sola se comprometieron a aceptar el dictamen tres maestros albañiles: Agustín de Ichaso, Domingo de Aguirre y Pedro Labadía, de Tudela, Corella y Alfaro respectivamente. Estos en septiembre de 1670 dictaminaron que Fermín de Sola habría de derribar toda la pared y levantarla de nuevo en un plazo de quince días (APT, Valtierra, Protocolo de Juan de Ayarra, 1670, nº 70).

⁸⁶⁴ APT, Valtierra, Protocolo de Juan de Ayarra, 1672, nº 37.

⁸⁶⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 63v.

⁸⁶⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1675.

Mauleón⁸⁶⁷, redactándose ese mismo mes las correspondientes capitulaciones matrimoniales con asistencia de Fermín de Sola, su hermano, quien, le ofreció los 100 ducados que su padre había dejado ordenado y *algunas herramientas tocantes a su arte y oficio de albañil, como los tapiales que tenía en casa con las agujas grandes y pequeñas y demas hierros costeros, fronteras y pisonos, un pico, una escota y paleta y llana y dos reglas y dos tablones*, los cuales le entregaría una vez efectuado el enlace. Por su parte, la novia aportó 30 ducados dotados por su padre, y por su tío Roque Lapuente una casa con corral situada en la peña de San Cruz y 5 ducados en alhajas de casas. Además, su hermano Francisco le ofreció otra casa situada junto a la de Juan de Arlas para que pudiese vivir en ella durante los dos próximos años⁸⁶⁸.

José falleció *ab intestato* el 29 de febrero de 1681⁸⁶⁹.

5.5. La familia Laurera

5.5.1. Juan de Laurera (†1690)

Juan de Laurera fue un obrero de villa cuya familia se había asentado en Valtierra a raíz del matrimonio de Pedro de Laurera con Catalina de la Peña, vecina de esta localidad, a principios de 1600⁸⁷⁰. Casó en primeras nupcias con Dionisia López con la que tuvo un hijo, de nombre Domingo. Tras enviudar se unió en matrimonio en diciembre de 1672 con Ana María Pérez, vecina de Mendavia⁸⁷¹, de cuya unión nacieron Juan Francisco, María Antonia, José, Andrés, Agustina y Ana María⁸⁷².

En abril de 1673, poco después de haber contraído segundas nupcias, Juan otorgó testamento ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura

⁸⁶⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 42.

⁸⁶⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 56.

⁸⁶⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 71v.

⁸⁷⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 12v.

⁸⁷¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 55.

⁸⁷² Juan Francisco nació en 1674 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 117v); María Antonia en 1676 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 122v); José en 1678 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 130v); Andrés en 1680 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 139); María Agustina en 1684 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 152) y Ana María, que fue bautizada el 2 de junio de 1690 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 184).

donde descansaba el cuerpo de su difunta mujer Dionisia. Tras dejar la legítima a su esposa Ana María y a su hijo Domingo, designó a éste por su universal heredero⁸⁷³.

Juan de Laurera tomó parte de las grandes empresas constructivas que se acometieron en Valtierra en la segunda mitad del siglo XVII, tanto de carácter civil, como fue el caso de la casa consistorial, como religioso, en la ermita de Nuestra Señora de la Esperanza⁸⁷⁴. En 1670 Laurera firmó una escritura con el regimiento de la villa por la que se comprometió a reparar el matadero municipal que había quedado inutilizado como consecuencia de una crecida del río Ebro⁸⁷⁵. Años después, en 1674 acometió, junto con Fermín de Sola, la construcción de un cuarto de casa para Martín de Isturiz y Pedro de Yécora⁸⁷⁶.

Laurera también fue llamado para desempeñar su profesión en funciones de tasador, en ocasiones junto a otros colegas del oficio. Así, en 1678 estimó con Domingo de Oceta, maestro albañil de Arguedas, una casa de Miguel de Corazpe⁸⁷⁷. En 1680 tasó a petición de Antonia de Aguirre el cuarto de casa nuevo que había edificado durante su matrimonio con Francisco de Fierro, que valoró en 82 ducados⁸⁷⁸. En 1684 participó junto con José Pérez, artífice de la villa, en la tasación de unos medianiles y pilares que había mandado levantar Juan Miguel Romero⁸⁷⁹.

Juan contaba, sin lugar a dudas, con la confianza del regimiento municipal, quien requirió de sus servicios en innumerables ocasiones. En 1676 supervisó la salina de piedra⁸⁸⁰, al año siguiente acometió la reparación de los hornos municipales de *pan cocer*⁸⁸¹, y en 1679 recibió el encargo de inspeccionar ciertas cuevas que varios vecinos estaban picando⁸⁸²; años más tarde, en 1682 fue nombrado para examinar la casa de la vicaría⁸⁸³.

⁸⁷³ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1673, nº 18. Juan y Dionisia tuvieron un segundo hijo llamado Juan Antonio que había nacido en 1665 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 92); al no figurar éste en el testamento de 1673 debemos entender que para esa fecha ya había fallecido.

⁸⁷⁴ También se le adjudicó a Juan de Laurera en 1664 la reparación y ampliación de la primitiva ermita de la Virgen de Esperanza, obras que no se llegaron a ejecutar (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1664, nº 27).

⁸⁷⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670.

⁸⁷⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1674, nº 64.

⁸⁷⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1678, nº 17. En 1685 volvió a trabajar con este artífice al tasar juntos una casa propiedad de los hermanos Sarría (APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1685, nº 47).

⁸⁷⁸ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1680, nº 42. En 1687 reconoció la casa principal del mayorazgo Aibar en la que residía Teresa de los Ríos (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1687, nº 59).

⁸⁷⁹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1684, nº 45.

⁸⁸⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1676, nº 88.

⁸⁸¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1677, nº 82.

⁸⁸² APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1679, nº 26.

⁸⁸³ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1682, nº 40.

En 1688 delineó y señaló junto con José Ezquerro, artífice de Tudela, el sitio para la fábrica del nuevo hospital que se iba a construir en la localidad⁸⁸⁴.

Juan de Laurera falleció el 4 de marzo de 1690⁸⁸⁵.

5.5.2. Domingo de Laurera López

A Juan de Laurera le sucedió en el oficio su hijo Domingo, fruto de su primer matrimonio con Dionisia López, nacido a principios de agosto de 1661 en Peralta⁸⁸⁶. Contrajo matrimonio con Isabel La Cambra, de cuyo enlace nacieron Juan, María Isabel, Domingo y María Antonia⁸⁸⁷.

En 1692 lo hallamos reconociendo por orden regimiento de Valtierra, junto con el maestro albañil José Pérez, una cueva situada en la subida de la Plana⁸⁸⁸. En diciembre de 1693 remató en Milagro las fábricas de la casa del concejo, escuela y carnicería⁸⁸⁹. De vuelta Valtierra, participó en diferentes tasaciones y reconocimientos de inmuebles entre los que podemos destacar la de las casas principales de los mayorazgos de Lesaca⁸⁹⁰, Rueda⁸⁹¹ o Aibar⁸⁹² entre los años 1697 y 1708⁸⁹³.

A partir de 1708 ya no volvemos a tener noticias suyas referentes a su oficio de albañil, sin embargo, la documentación lo muestra rematando diferentes servicios como la provisión del aceite o el hospedaje municipal⁸⁹⁴.

⁸⁸⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 77792.

⁸⁸⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos nº 2, f. 113.

⁸⁸⁶ ADP, Arch. Parroq. Peralta, Libro de Bautismos, nº 4 f. 70.

⁸⁸⁷ Juan nació en 1688 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 175), María Isabel en 1691 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 189), Domingo en 1693 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 202v) y María Antonia en 1696 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 214).

⁸⁸⁸ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1692, nº 14.

⁸⁸⁹ APT, Valtierra, Matías López Echauri, 1694, nº 34.

⁸⁹⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1697, nº 54.

⁸⁹¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 78793.

⁸⁹² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 6.

⁸⁹³ En 1698 Domingo, junto con Pedro Bretaña, tasó a petición de Juan de Beaumont un solar situado en la calle Estrecha (APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1698, nº 17); ambos maestros estimaron ese año dos casas, un corral y un pajar que habían sido de Enrique Virto (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1698, nº 3) y una casa propiedad de Pedro Zapatería (APT, Valtierra, Pérez y Aranza, 1698, nº 36). En 1708 Laurera reconoció a requerimiento del regimiento de la villa, junto con José Pérez, la casa consistorial al objeto de declarar las obras que se debían ejecutar en la cárcel (APT, Valtierra, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 74).

⁸⁹⁴ Domingo Laurera arrendó en 1709 la provisión del aceite (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 95), al igual que hizo en 1719 (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1719, nº 17). En 1720 contrató el abasto de aceite y pescado y la mercería de la villa (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1720, nº 10). En 1723 alquiló el

5.5.3. Domingo de Laurera La Cambra

Hijo de Domingo y de Isabel La Cambra, continuó con el oficio familiar. Nacido en 1693⁸⁹⁵, contrajo primeras nupcias con Ana Barrios⁸⁹⁶ y posteriormente, tras enviudar, en segundas nupcias con Manuela de Alfaro, vecina de Arguedas, en 1727⁸⁹⁷.

Por lo que respecta a su carrera profesional la mayor parte de su trabajo lo desarrolló en Valiterra. Así, en 1717 reconoció junto con Manuel Joven, maestro albañil de Valtierra, la casa de Gabriela Laguado⁸⁹⁸. Ese mismo año realizó cierta fábrica en la casa de Lucas García que fue reconocida en diciembre del referido 1717 por Miguel Sanz, maestro albañil vecino de Corella⁸⁹⁹. Dos años más tarde trabajó en la casa de Miguel de Amática⁹⁰⁰.

En 1724 Domingo vendió a Francisco Ribera la casa que poseía en la calleja subiendo al castillo por 303 ducados, la cual había sido tasada previamente por los maestros albañiles Pedro Hugalde de Tudela y Domingo Garrido de Valtierra. A esa fecha Domingo Laurera tenía arrendada la casa mesón de Antonio de Atondo por tiempo de tres años⁹⁰¹. Desconocemos en qué momento Domingo trasladó su domicilio a Arguedas, localidad en la que ya residía en 1727, cuando se desposó en segundas nupcias con Manuela de Alfaro.

5.6. La familia Garrido

5.6.1. Domingo Garrido (†1766)

Domingo Garrido fue hijo de Juan Garrido y Ana María de Adán, naturales de Alfaro. Contrajo primeras nupcias el 30 de enero de 1718 con la vecina de Valtierra Esperanza de Milagro, viuda de Manuel Joven⁹⁰², hija de Miguel y de María Sesse de

hospedaje de la villa con la condición de tener abiertas en la localidad dos posadas (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1723, nº 64).

⁸⁹⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 202v.

⁸⁹⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1718, nº 85.

⁸⁹⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 83.

⁸⁹⁸ APT, Valtierra, Pedro Ignacio Polo, 1717, nº 3.

⁸⁹⁹ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1717, nº 78.

⁹⁰⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1719, nº 26.

⁹⁰¹ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1724, nº 107.

⁹⁰² APT, Valtierra, Pedro Ignacio Polo, 1714, nº 51.

Tudela⁹⁰³. El matrimonio estableció su residencia en Valtierra, en una casa situada en la calle de la Bardena, que Esperanza había adquirido en 1714 durante su primer matrimonio, y que se terminó de pagar ya casada con Garrido⁹⁰⁴.

Esperanza de Milagro falleció en julio de 1734, cuando, según todos los indicios, se quitó la vida, aquejada de una grave tuberculosis⁹⁰⁵. En su testamento de abril de ese mismo año nombró por heredero universal de sus bienes a su marido, tanto si contraía nuevas nupcias como si mantenía su viudez⁹⁰⁶. Apenas tres meses después de perder a su esposa, Domingo casó en octubre de 1734 con María de Baños, viuda de Roque de Iribas, hija de Sebastián y de Esperanza de Olleta, vecinos de Arguedas⁹⁰⁷. El enlace estuvo precedido por la redacción un par de días antes de los correspondientes pactos matrimoniales, en los que Domingo aportó la casa en la que vivía, diferentes bienes muebles en ella contenidos, y las herramientas de su oficio de albañil, todo ello valorado en 200 reales. Por su parte María, para sustentar las cargas del matrimonio, aportó dos casas situadas en Arguedas, varios bienes muebles y 210 reales que le estaban debiendo algunos particulares⁹⁰⁸.

María de Baños otorgó testamento el 6 de diciembre de 1757, hallándose enferme, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, con un entierro de 6 ducados, y la celebración de 200 misas rezadas por su alma, la mitad por el cabildo eclesiástico y la otra mitad por los frailes de la comunidad capuchina. Tras dejar la legítima a su marido, a su hija María Josefa fruto de su primer matrimonio, y a Francisco nacido de su enlace con Domingo Garrido, nombró herederos por partes iguales, a sus dos hijos, si bien reservó a éste su usufructo, autorizándole a venderlos en el caso que lo necesitase para su manutención⁹⁰⁹. María falleció el 26 de ese mismo mes⁹¹⁰. Por su parte, Domingo Garrido murió el 29 de diciembre de 1766 sin dictar testamento⁹¹¹.

Por lo que respecta a su actividad profesional, Domingo se trasladó de Alfaro a Valtierra a raíz del enlace con su primera esposa Esperanza de Milagro en 1718, localidad en la que centró su actividad constructiva, y donde lo encontramos en julio de ese mismo

⁹⁰³ ADP, Valtierra, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 53.

⁹⁰⁴ APT, Valtierra, Pedro Ignacio Polo, 1714, nº 51.

⁹⁰⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 90.

⁹⁰⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1734, nº 29.

⁹⁰⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 100.

⁹⁰⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1734, nº 72.

⁹⁰⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1757, nº 171.

⁹¹⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 30.

⁹¹¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 73.

año tasando un cuarto de casa a requerimiento de María de Esparza, para venderlo posteriormente a Pedro Andrés⁹¹², acción que repitió en 1719 con la mitad de una casa que había sido de María Virto, la cual en su testamento había legado para la celebración de diversos oficios por su alma⁹¹³.

Esta tarea de tasador le ocupó gran parte de su tiempo, puesto que hasta el final de su vida profesional raro fue el año que no ejerció esa función, tanto de forma individual⁹¹⁴, como con otros compañeros de profesión. Entre los más repetidos están Domingo de Laurera, con quien tasó en 1722 la casa de Martín de Jordán situada junto al horno bajo de la villa⁹¹⁵ y en 1723 la de los hermanos del Fierro⁹¹⁶; Bartolomé de Peña, maestro artífice vecino de Arguedas, con quien tasó en 1738 la casa situada en esa localidad que había quedado tras el fallecimiento de Juan Rodrigo⁹¹⁷ y en 1739 la que Vicente Jiménez poseía en el barrio de la Juslavilla en Valtierra⁹¹⁸; y sobre todo con José Ducazcal, con quien trabajó de forma conjunta a partir de 1750⁹¹⁹, hasta el momento de su retiro, tanto en Valtierra⁹²⁰ como en la cercana villa de Arguedas⁹²¹.

⁹¹² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1718, nº 70.

⁹¹³ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1719, nº 37.

⁹¹⁴ En 1745 a instancias de Francisco de La Peña, Domingo reconoció la porción de fábrica que en 1727 habían hecho sus padres en la casa mesón de su propiedad, después de haberse incendiado, la cual tasó en 610 reales (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 175, nº 30). En 1754 reconoció el corral y el cubierto contiguo a ella a instancias del mismo Francisco de La Peña, valorándolo en 800 reales (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1754, nº 93). En 1755 se trasladó a Arguedas para tasar un corral propiedad de Eufenia Pérez situado junto a la casa de José Samanes y José de Resa (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1755, nº 69).

⁹¹⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1722, nº 1.

⁹¹⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1723, nº 70.

⁹¹⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1738, nº 85.

⁹¹⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1739, nº 100.

⁹¹⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1750, nº 5. Ambos maestros tasaron la casa que había pertenecido a Teresa Ezpeleta situada en la calle que iba de la plaza al raso de Beaumont, la cual fue adquirida posteriormente por Domingo Arles.

⁹²⁰ En 1756 a petición de Tiburcio García y Marcos Paris tasaron unas casas situadas, una junto a la plaza consistorial y otra en las eras altas (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 115). Ese mismo año valoraron otra vivienda de Juan de Santesteban e Ignacio Zaldúa con fachadas a las calles Estrecha y de los Mesones que estimaron en 4.270 reales (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756). En 1759 reconocieron un pajar situado en las eras altas propiedad de Francisco Latorre (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1759, nº 115). En 1760 a petición de Ignacio Zaldúa y Manuel Montori fueron nombrados para supervisar una casa que Zaldúa tenía en la salida hacia las eras altas, que afrontaba con el monte del Castillo y casas del hospital (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 16).

⁹²¹ En 1752 reconocieron y tasaron una casa que Ramón Roncal poseía en la plaza de San Miguel de esa localidad, que valoraron en 139 ducados (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1752, nº 88). En 1757 con orden de Prospero Urdin y Juan de Ciga ambos artífices tasaron una vivienda que el primero poseía en Arguedas (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1757, nº 5). En 1769 a petición de Esteban de Falces hicieron lo propio con una vivienda propiedad de los herederos de Miguel Martínez y de María Josefa Urio situada en la plaza de Arguedas (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1759, nº 113).

Domingo también recibió diversos encargos municipales, relacionados en la mayor parte de las ocasiones con su labor como tasador. Así en 1740 fue requerido para tasar un vago en la Juslavilla, junto a la huerta del palacio de los Beaumont, para vendérselo a esa familia⁹²². En otros casos las autoridades civiles recabaron sus conocimientos como perito para emitir informe sobre el estado de conservación de los edificios municipales y de las ermitas de la villa⁹²³; o también para reconocer las obras que otros artífices habían acometido, como en 1742 cuando Nicolás de Lacalle efectuó ciertas reparaciones en el horno alto de la villa⁹²⁴.

Por lo que se refiere a la actividad constructiva en sí, Garrido participó en las obras del convento de capuchinos de la Valtierra a las órdenes de los maestros corellanos José de Argos y Juan Gil, tasando junto Nicolás Lacalle la fábrica que estos maestros había ejecutado hasta febrero de 1742, momento en el que Argos abandonó la empresa⁹²⁵. En 1750, de nuevo junto con Lacalle, concertó con el regimiento la construcción de veintiún puentes sobre los ríos y acequias que suministraban el agua para el riego de las parcelas de cultivo⁹²⁶. Ese mismo año recibió varios pagos por las reparaciones realizadas en el mesón de José Javier de La Peña⁹²⁷. En 1756 Garrido remató la ejecución de un granero para guardar el trigo de las obras pías de Juan Francisco de Sesma y Gracián de Lusa y Antón de Lacarra, por 182 ducados⁹²⁸, obra que fue reconocida en enero de 1757 por el maestro albañil José Ducazcal⁹²⁹.

La última noticia que hemos documentado de Domingo Garrido con respecto a su participación en obras en Valtierra es de 3 de julio de 1762, cuando también en compañía de José Ducazcal, fue nombrado por el definidor de la provincia de Capuchinos de

⁹²² APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1740. Igualmente, en 1748 recibió el encargo del regimiento de tasar una porción de vago confinante a la casa de María Josefa Zabaleta que pretendía comprar Benito Asensio, con una superficie de 31 varas y media que valoró a 2 reales la vara (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1748, nº 136). En 1755 fue nombrado para estimar un vago en la Juslavilla, el cual se adjudicó Juan Manuel Salcedo en 82 reales (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1755, nº 110). En 1756 fue requerido por el ayuntamiento para tasar un vago que trataba de comprar Raimundo Esparza para hacer en él una era de trillar (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 42).

⁹²³ En diciembre de 1747 Domingo reconoció diversos inmuebles como la casa consistorial, la herrería, los hornos para cocer pan, el matadero de la carne, el molino harinero y las ermitas de San Roque, San Bartolomé y Santa Cruz, informando de las reparaciones que era necesario efectuar en ellas (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1747, nº 147). En 1795, junto con Juan Félix López, fue nombrado para valorar el coste que tendría la fábrica de un corral destinado a estabular las ganaderías concejiles (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 144).

⁹²⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1742, nº 45.

⁹²⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 47.

⁹²⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1750, nº 124.

⁹²⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 110.

⁹²⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 45.

⁹²⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1757, nº 11.

Navarra y Cantabria para reconocer y tasar un corral propiedad del mayorazgo de La Peña, situado a la entrada de la villa, al objeto de levantar en él un nuevo convento para los frailes de esa comunidad⁹³⁰.

5.6.2. Francisco Garrido Baños (1738-1823)

Francisco Garrido fue hijo de Domingo y de su segunda esposa María de Baños, nacido el 28 de marzo de 1738⁹³¹. Contrajo matrimonio con Antonia García Montaner, natural de Cadreita. En las capitulaciones matrimoniales otorgadas el 23 de febrero de 1761, los deudos de la novia, representados por su padre y por su tío Francisco, le ofrecieron 300 ducados, así como los 12 ducados y una cama de ropa que le habían sido mandadas a Antonia en una disposición testamental de su difunta madre.

Por su parte, Domingo Garrido cedió a su hijo, para después de sus días, todos sus bienes, excepto 50 ducados que se reservó para hacer frente a los gastos de sus funerales, con la condición de que hubieran de vivir todos juntos en la casa familiar. En caso de discordia, la joven pareja debería abandonar ese domicilio, previa entrega por parte de Domingo de 250 ducados⁹³². De esta unión entre Francisco y Antonia nacieron dos hijos, Manuel en 1762⁹³³ y Francisco en 1764⁹³⁴, si bien este último murió en edad pupilar⁹³⁵.

Antonia García Montaner falleció *ab intestato* el 21 de febrero de 1766⁹³⁶. Al día siguiente su marido Francisco levantó inventario de los bienes que habían quedado tras la muerte de su esposa, con asistencia del alcalde, entre los que se hallaban sus herramientas de albañil⁹³⁷. Tras enviudar, Francisco contrajo segundas nupcias en diciembre de 1777 en Milagro con Francisca Bustrin, vecina de esa localidad, también viuda⁹³⁸. Unos años después, la referida Francisca, encontrándose enferma, dispuso el 2 de diciembre de 1785 un sencillo testamento en que dejó por herederos universales a su

⁹³⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1762, nº 55.

⁹³¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 15.

⁹³² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1761, nº 30,

⁹³³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 151.

⁹³⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 163.

⁹³⁵ Francisco Garrido falleció el 2 de abril de 1744 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 58v.).

⁹³⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 66.

⁹³⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 14.

⁹³⁸ ADP, Arch. Parroq. Milagro, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 216v.

marido Francisco y a los cuatro hijos habidos del matrimonio, Ángel, Francisco José, Sebastiana y Javiera⁹³⁹. Francisca falleció el 17 de ese mismo mes⁹⁴⁰.

Francisco Garrido había establecido su domicilio en la casa familiar ubicada en la calle de la Bardena, la cual permutó en febrero de 1762 por otra propiedad de Antonio García situada junto a la plaza pública, junto a la casa de Joaquín de Nieva y los toriles de la villa⁹⁴¹. Esta vivienda la vendió en 1789 a María Remón, tras haber sido tasada por José Ducazcal, quien estimó su valor en 4754 reales, si bien en la venta se rebajaron 150 reales por unas reparaciones que era preciso efectuar⁹⁴². Un poco antes, mes de abril de ese mismo año Francisco había adquirido por 12.815 reales la mayor parte de la hacienda que pertenecía a las hijas de Antonio de Goñi, entre cuyos inmuebles se incluía una casa situada en la plaza pública que afrontaba por dos partes a casas de Francisco de Echarren, a otras de Juan de Larraga y a una calleja, la cual se convirtió en su domicilio familiar⁹⁴³.

Respecto a su vida profesional, Francisco desarrolló una intensa actividad a lo largo de su dilatada vida, iniciándose, probablemente, en el conocimiento del oficio de la albañilería de manos de su padre Domingo, bajo cuya protección trabajaría, por lo que resulta comprensible que el primer documento encontrado que deja constancia de su actividad como maestro de obras esté fechado en septiembre de 1763, una vez que su padre ya había abandonado el oficio. Se trataba de su nombramiento por parte del regimiento de Valtierra para reconocer uno de los hornos y la casa de tejería y evaluar las reparaciones que fueran necesario acometer⁹⁴⁴.

Su larga vida le llevó a trabajar con la práctica totalidad de los maestros de obras vecinos de la localidad valtierrana, y con otros de las poblaciones cercanas. Uno de ellos fue José Ducazcal, con quien tasó en 1768 una casa de Manuel de Ortigosa y Manuela de Feloaga, situada junto a la calleja que subía al castillo⁹⁴⁵ y un año más tarde otra vivienda que había sido de Josefa de Bera, que daba las calles Estrecha y de los Mesones⁹⁴⁶.

⁹³⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 91.

⁹⁴⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 133v.

⁹⁴¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 14.

⁹⁴² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1789, nº 75.

⁹⁴³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1789, nº 29.

⁹⁴⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1763, nº 84.

⁹⁴⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1768, nº 15.

⁹⁴⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1769, nº 22. En marzo de 1781 Garrido Ducazcal, fueron nombrados por Manuel y Antonio Navaz y Francisco la Guardia para tasar una casa que los primeros intentan vender en las eras altas (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1781, nº 20). Igualmente, en noviembre de 1782 ambos maestros valoraron una casa que Babil de Araiz trataba de vender a Carlos Martínez, situada junto a la herrería de la villa (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1782, nº 148). En 1789

Francisco Garrido y Lázaro Arizmendi fueron nombrados por Pedro Moreno y José Pérez en diciembre de 1785 para estimar dos casas contiguas que el primero tenía en el raso denominado de Beaumont y otra de Pérez situada junto a la plaza pública, colindante a las anteriores⁹⁴⁷. Unos meses más tarde, en mayo de 1786, ambos maestros tasaron una casa sita en la calle de los Mesones, propiedad de María Fernández, con objeto de venderla a Blas Escudero⁹⁴⁸.

Garrido compartió también actividad profesional con otros artífices locales como Juan Felix López⁹⁴⁹ o Javier Álvaro, con quien reconoció en abril de 1796 una casa en las cuatro esquinas propiedad de los hijos de Francisco Zapatería⁹⁵⁰, así como con maestros de obras procedentes de las localidades cercanas. Dentro de estos últimos destacamos a José de Alba⁹⁵¹, artífice de Tudela, Roque Garbayo, vecino de Cintruénigo, con quien tasó los cimientos que se habían realizado en el nuevo mesón que se iba a construir⁹⁵², Tadeo Fernández de Arguedas⁹⁵³ o Antonio Garbayo de Tudela, con quien midió y tasó los edificios propiedad del hospital y demás capellanías y obras pías sitos en la villa en

Francisco de Echarren y los hermanos Domingo y María Santesteban recabaron sus servicios para evaluar la casa que éstos tenían en la calle Estrecha, con salida a la calle de los Mesones, para su posterior venta a Echarren (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1789, nº 22). Al año siguiente, María Josefa Guillén, vecina de Corella y Manuel Jiménez, les contrataron para reconocer una casa que aquella tenía en la plazuela junto al horno alto de la localidad (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1790, nº 31).

⁹⁴⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 92.

⁹⁴⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1786, nº 43. En abril de 1789 los dos artífices tasaron una casa de Ana María Gil situada junto a una vivienda de Javier María de Larraga para su posterior venta a Josefa de Alfaro (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1789, nº 7). En septiembre de 1798 fueron requeridos por Tomas Salvatierra y Francisco Luzuriaga para hacer lo propio con una casa que los herederos de Simón Gárate tenían en las eras altas y que Salvatierra estaba dispuesto a comprar (APT, Valtierra, Cristóbal de Lizarraga, 1798, nº 75). En diciembre de 1800 ambos fueron contratados por Manuel Aznárez para que informasen sobre si una porción de terreno corral que tenía en la parte posterior a su casa por el lado que daba al barranco de la Juslavilla, junto a la casa de Francisco Garrido, pertenecía a Aznárez o a José Paris, dictaminando que su titularidad correspondía al primero, teniendo éste también derecho a cerrar el corral (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, nº 163).

⁹⁴⁹ Francisco Garrido y Juan Félix López fueron requeridos por el regimiento de Valtierra para valorar el coste que tendría la construcción de un nuevo corral para las ganaderías concejiles, que se habría de levantar en un vago situado entre el mesón nuevo y el barranco que bajaba de la salina al río de los Cambrones, que estimaron en 1.082 reales (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 144). En 1801 de orden de Silvestre López y José Pérez tasaron una casa situada en la Juslavilla, propiedad del primero (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1801, nº 7), e igualmente actuaron en abril de 1802 cuando fueron requeridos por Blas Escudero para reconocer una casa situada en el raso de la iglesia que alindaba con la casa de Francisco Zapatería (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1802, nº 52).

⁹⁵⁰ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 67.

⁹⁵¹ En 1791 Francisco Garrido y José de Alba fueron llamados por el regimiento para tasar una porción de la calle de los Mesones que quería comprar Manuel de La Peña para ampliar el solar donde pretendía construir su casa principal (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 36).

⁹⁵² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1793, nº 26.

⁹⁵³ Con Tadeo, Francisco Garrido tasó en febrero de 1797, a petición de Francisco Gil y sus hermanas, una casa situada junto a la de Javier María de Larraga y otra que poseían en la esquina que bajaba a la plaza, al lado de la casa de Nicolás Gomez (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1797, nº 43).

febrero de 1806, actuando éste a requerimiento del administrador de la caja de consolidación de vales de Tudela⁹⁵⁴.

La presencia de Francisco Garrido fue continuamente solicitada, no solamente por los jurados de Valtierra⁹⁵⁵, sino que recibió trabajos de mano de diversas autoridades de otras localidades, lo que demuestra la gran consideración profesional que gozaba. Así, en septiembre de 1767 Francisco se trasladó a Caparroso, donde a petición del teniente de la real renta del tabaco en la partida de esa localidad reconoció una casa que había construido el maestro de obras Antonio Manut, conforme a las condiciones y plan sacados por Miguel Merino, maestro de obras de Pamplona⁹⁵⁶. Después, por orden del patrimonial mayor del rey se desplazó en febrero de 1770 hasta el río Ebro para tomar medidas e inspeccionar el paraje donde estaba situada la barca de Castejón con objeto de ver los detrimentos que había provocado la crecida del río, tanto en ese sitio como en el camino real que se había construido recientemente⁹⁵⁷. En 1788, a petición de José de Baquedano, apoderado de la Diputación del Reino, reconoció la apertura de un barranco en el término de Espartosa que iba a parar al puente grande del camino real en el referido paraje⁹⁵⁸. Un año después, en 1798, los patronos de la obra pía fundada por Salvador de Los Arcos y su esposa María de Nápoles en Valtierra le encargaron tasar un solar que pertenecía a dicha fundación, en el cual pretendía edificar una casa Edmundo Barrón⁹⁵⁹.

⁹⁵⁴ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1807, nº 152.

⁹⁵⁵ En 1779 a requerimiento del regimiento reconoció la casa que José Ducazcal había construido para el herrero de la localidad (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1779, nº 4). En 1787 el gobierno municipal le requirió para supervisar dos zanjas que había a ambos lados del camino real que cruzaba por la calle de los Mesones, así como una porción del mismo camino, cuyas obras habían sido rematadas por Blas Escudero (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 40). En 1790 se le encargó registrar la fábrica del horno de la tejería que había contratado Antonio Rodrigo (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, nº 55). Unos años más tarde, en 1802 Garrido registró el río Tudela que sería empleado de acequia para el molino harinero y el trujal de la villa, valorando el coste que tenía reconstruir lo que se había terraplenado (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1802, nº 37). En 1795 por orden del ayuntamiento tasó una porción de vago junto a la calle de los Mesones para su posterior venta a Manuel de La Peña (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 160). En 1811 el gobierno municipal le mandó medir y tasar un vago situado junto al corral y jabonería de Teresa de Jorge para su posterior venta a la misma (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1811, nº 81). En 1818 Garrido fue nombrado para reconocer la casa vicarial, cuya reforma había sido ejecutada por Antonio García, maestro alarife vecino de Corella (APT, Valtierra, Martín Ramos Artola, 1818, nº 23).

⁹⁵⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1767, nº 93.

⁹⁵⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1770, nº 12.

⁹⁵⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1788, nº 5. En 1801 por orden del apoderado de la Diputación del Reino, del regimiento de Valtierra y de los interesados del regadío del Campo Nuevo, Francisco Garrido fue requerido para registrar una porción de regadío que por cuenta de la Diputación se había hecho entre las piezas de Manuel de la Peña y del Conde de Gómara, con objeto de que indicase si dicho regadío se hallaba bien ejecutado para el uso del riego de las heredades comprendidas en el mismo (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1801, nº 119).

⁹⁵⁹ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1798, nº 116.

Francisco desarrolló parte de su actividad constructiva en Arguedas, donde remató en 1772 dos corrales, parte serenados y parte cubiertos en sendas corralizas comunales⁹⁶⁰. En 1783 acudió de nuevo a Arguedas para tasar las casas de Miguel de Zubiría y Babil Clemente⁹⁶¹ y de Faustino de Urdín⁹⁶². Años más tarde, en 1816 fue requerido por las autoridades civiles de esa localidad para que con asistencia del regidor Esteban Samanes inspeccionase la villa y emitiese el correspondiente informe sobre las casas y corrales que amenazaban ruina⁹⁶³.

Además de dedicarse a la construcción, Francisco Garrido fue nombrado por la Diputación del Reino depositario recaudador de los expedientes para la construcción y conservador de los caminos reales del reino⁹⁶⁴. Asimismo, accedió al cargo de vinculero de la villa de Valtierra⁹⁶⁵, de la cual fue nombrado regidor en 1795⁹⁶⁶.

Francisco Garrido, ante la falta de salud, otorgó testamento el 2 de octubre de 1808, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, dejando la organización de sus funerales en manos de su hijo Manuel. Por este documento tenemos noticias de que este hijo, habido de su primer matrimonio con Antonia García, se había ordenado sacerdote y disfrutaba de un beneficio en ese templo. Respecto a los hijos que tuvo con Francisca Bustrin, Ángel había entrado religioso en la orden de los carmelitas calzados, Francisco se había alistado en el ejército en los voluntarios de Navarra, Sebastiana había contraído nupcias con Manuel Soriano, y Javiera enlazado con Eugenio Bona, residiendo ambas en Valtierra. Finalmente, designó por universal heredero a su primogénito Manuel. Francisco falleció el 19 de febrero de 1823⁹⁶⁷.

5.7. La familia Ducazcal

La actividad documentada en el ámbito de la construcción de la familia Ducazcal, Ucazcal, Lucas Cal o Cazcal, como también se les denomina en la documentación, abarca desde la primera década del siglo XVII hasta principios del XIX, constituyendo una de

⁹⁶⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso 336829.

⁹⁶¹ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayensa, 1783, nº 85.

⁹⁶² APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayensa, 1783, nº 97.

⁹⁶³ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1816, nº 161.

⁹⁶⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1784, nº 12.

⁹⁶⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1786.

⁹⁶⁶ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 149.

⁹⁶⁷ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1823, nº 64. Fue enterrado al día siguiente (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 67v).

las dinastías de maestros de obras con más continuidad en Tudela y su área de influencia⁹⁶⁸.

5.7.1. Domingo Ducazcal (†1710)

El primer miembro de la familia que interesa a nuestro discurso es Domingo Ducazcal, cuya presencia detectamos en Valtierra en junio de 1709, al ser requerido por Antonio de Atondo para reconocer las obras que se debían ejecutar en casa principal de su mayorazgo, en compañía del también maestro albañil, Domingo Laurera⁹⁶⁹, vecino de la villa, fábrica que tras serle adjudicada no pudo terminar al sorprenderle la muerte⁹⁷⁰.

Domingo hizo testamento en Valtierra a finales de junio de 1710, encontrándose enfermo, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de esta localidad, con un entierro de 6 ducados. Tras dejar a su aprendiz y sobrino Juan de Santafé parte de sus prendas de vestir, las herramientas del oficio de albañil y los libros que tenía concernientes a dicha profesión, a excepción de una paleta, una llana y dos reglas que recayeron en su también sobrino Miguel de Ducazcal, Domingo nombró por heredero universal de sus bienes a su hijo Juan, si bien reservó el usufructo para su mujer María de Montes⁹⁷¹. Falleció el 9 de julio de 1710⁹⁷².

5.7.2. José Ducazcal Cabezón

El encargado de continuar con la labor profesional de esta familia en Valtierra fue José Ducazcal, bisnieto de Domingo⁹⁷³, quien obtuvo el título para ejercer de maestro albañil en octubre de 1742⁹⁷⁴, tras ser examinado en Valtierra.

Por lo que respecta a su vida personal, José se casó con Esperanza Garnica, vecina de Tudela, con quien tuvo en 1742 a María Josefa. El matrimonio residió en esa ciudad hasta aproximadamente 1748, momento en que se trasladó a vivir a Valtierra, donde

⁹⁶⁸ Sobre estos artífices, véase CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos...*, op. cit., pp.169-170.

⁹⁶⁹ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 6.

⁹⁷⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1710, nº 11.

⁹⁷¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1710, nº 95.

⁹⁷² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 35.

⁹⁷³ José Ducazcal era hijo de José y Manuela Cabezón, y nieto de Domingo Ducazcal y de María de Montes.

⁹⁷⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1742, nº 3. Apéndice documental, doc. 8.

nacieron sus hijos José y Esperanza⁹⁷⁵. Tras fallecer su esposa Esperanza, José contrajo segundas nupcias con Magdalena García, también viuda vecina de Valtierra, el 7 de junio de 1754⁹⁷⁶, de cuyo enlace no quedó descendencia. Desde 1757 el matrimonio formado por José Ducazcal y Magdalena fijó su domicilio familiar en una vivienda sita en la calle de la Bardena, que habían adquirido a Francisca y María Merino⁹⁷⁷, censada a favor de Manuel de Larraga⁹⁷⁸.

María Josefa, la hija de José Ducazcal y Esperanza, enlazó matrimonialmente en 1765 con Lázaro Arizmendi, maestro de obras vecino de Villafranca⁹⁷⁹. Su otro hijo, José Ducazcal Garnica trasladó su domicilio a Granada en un momento que no podemos precisar, localidad a la que también se desplazó su padre José Ducazcal para residir en su compañía en 1795 y en la que falleció. Previamente, el progenitor había vendido una pieza de cultivo a Javier María de Larraga⁹⁸⁰ y nombrado administrador de los bienes que quedaban en la villa a Francisco Apellaniz⁹⁸¹.

José Ducazcal tuvo una dilatada trayectoria profesional. Por mandato de los jurados de la villa valtierrana acometió diversas actuaciones en la casa consistorial, donde en 1753 construyó el nuevo calabozo y un nuevo emplazamiento para el peso real⁹⁸², así como en 1765 la nueva sala de juntas⁹⁸³. En 1775 emprendió una importante empresa constructiva al ser requerido por José Lapuerta, vecino de Cadreita, con objeto de construir en Valtierra siete casas juntas en un paraje situado junto al convento de los padres capuchinos, obra de la que salió fiadora su mujer Magdalena García, quien quedó obligada con su dote, arras y conquistas y todos los demás bienes raíces y muebles que tuviera⁹⁸⁴. En marzo de 1778, a petición del ayuntamiento, valoró el coste que tendría edificar encima de la herrería una casa para vivienda del herrero⁹⁸⁵, obra que, si bien

⁹⁷⁵ José nació en enero de 1751 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 92v), y Esperanza en octubre de 1753 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 107v).

⁹⁷⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 44.

⁹⁷⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1757, nº 57.

⁹⁷⁸ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1758, nº 1.

⁹⁷⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 71. Tras enviudar, Arizmendi contrajo segundas nupcias con Mariana Díaz. Encontrándose enfermo dictó testamento en noviembre de 1803 (APT, Valtierra, Cristóbal de Lizarraga, 1803, nº 97).

⁹⁸⁰ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 109.

⁹⁸¹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 109.

⁹⁸² APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 18.

⁹⁸³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1765, nº 137.

⁹⁸⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1775, nº 27.

⁹⁸⁵ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1778, nº 57.

quedó rematada en Juan Antonio Sagasetta, ejecutó Ducazcal tras haberle cedido éste su construcción⁹⁸⁶.

José debió ser un maestro de reconocida habilidad ya que fue requerido como perito en muchas obras, trabajando a veces en solitario⁹⁸⁷ y en otros casos junto a otros albañiles como Francisco Garrido o su yerno Lázaro Arizmendi⁹⁸⁸. Junto a éste fue llamado en 1777 por el regimiento para tasar el sitio en el que estaba emplazada la carnicería, junto a la casa del ayuntamiento, y que ahora, al haber traslado el establecimiento a otro lugar, intentaba comprar Francisco de Echarren⁹⁸⁹. También juntos estimaron en 1779 la casa de Ramón Sarria, contigua a otra casa de la capellanía de la Mazueca⁹⁹⁰ y en 1781 la de Babil Araiz, ubicada en el barrio de Cantarranas, para su posteriormente venta a Carlos Martínez⁹⁹¹.

También lo hemos localizado supervisando las obras que habían acometido otros maestros. Por ejemplo, en 1756 a requerimiento del regimiento valtierrano reconoció el granero que José Peñatúa había construido para el vínculo de la villa, declarando que se había hecho bien⁹⁹² o un año más tarde, a petición de los patronos de las obras pías de Gracián de Lusa y Juan de Sesma, el granero edificado por Domingo Garrido para recoger el trigo de esas obras de caridad⁹⁹³. En 1775 supervisó el estado de la ermita de la Virgen

⁹⁸⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1778, nº 53.

⁹⁸⁷ En 1753 José Ducazcal fue solicitado por Lucas García, presbítero, para tasar una casa que Catalina de Lara había poseído en la calle Estrecha, la cual fue posteriormente adquirida por Jacinta de Fuentes (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1753, nº 19). Dentro de su amplia labor como tasador, podemos destacar que en septiembre de 1757 tasó el valor de un medianil levantado por Antonio de Echarren y de la casa del ayuntamiento (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 96); en mayo de 1768, a requerimiento de la villa, un vago situado en la Juslavilla junto al corral de herederos de Manuel Baquedano (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1768, nº 72); o en 1775 otro situado en la Juslavilla junto al granero de la caridad y el camino real (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, nº 1775, nº 91).

⁹⁸⁸ Arizmendi participó en la tasación de diversas casas de la localidad. Así, por ejemplo, en 1784 estimó dos casas propiedad de las hijas de Antonio Goñi situadas en la Juslavilla, junto al granero de la caridad (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1784, nº 10); en 1787 hizo lo propio con la que Francisca Mangado poseía en el raso de la iglesia, junto a los graneros de la primicia (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 33), o la de Jaime Doz, sita en una calleja que subía al castillo en 1792 (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1792, nº 17). Lázaro también firmó varias escrituras con el regimiento de la localidad para inspeccionar diferentes edificios municipales como el molino harinero en 1792 (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1792, nº 41), el trujal (APT, Valtierra, Cristóbal de Lizarraga, 1800, nº 26) o la casa consistorial (APT, Valtierra, Cristóbal de Lizarraga, 1801, nº 35). Asimismo, en diciembre de 1800 reconoció la ermita de la Virgen de la Esperanza, en especial la bóveda del coro (APT, Valtierra, Cristóbal de Lizarraga, 1800, nº 161).

⁹⁸⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1777, nº 110.

⁹⁹⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1779, nº 21.

⁹⁹¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1781, nº 115. Posteriormente, en 1782 ambos artífices tasaron una casa en la Juslavilla y una cueva perteneciente a la herencia de Antonia de Sola (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1782, nº 12) y en 1786 valoraron las casas y la cueva propiedad de las hermanas Antonia, Josefa y Jacinta de Goñi, que adquirió Francisco Garrido (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1786, nº 29).

⁹⁹² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 72.

⁹⁹³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1757, nº 11.

de la Esperanza por orden municipal, advirtiéndole la necesidad de retejar todos los tejados, cerrar diferentes grietas abiertas en el crucero y en el coro, así como de reparar las molduras de dos de las pechinas que se habían caído⁹⁹⁴, y en 1787 hizo lo propio con el cuarto de consultas de la casa consistorial, dictaminando que para evitar que entrasen en el mismo las aguas del tejado era necesario desmontar el mismo y darle más inclinación⁹⁹⁵.

José Ducazcal desarrolló también su actividad profesional en la cercana localidad de Arguedas⁹⁹⁶. Hasta allí se desplazó en julio de 1779 tasar una casa perteneciente al mayorazgo del Busto, que su propietario José Ramón de Atondo iba a vender, previo permiso del Consejo Real, a Gabriel Gómez⁹⁹⁷. También visitó la localidad en octubre de 1783 para reconocer las casas de Ventura Gomeza, y de los herederos de Martín y Nicolás de Gomeza, y declarar los reparos que necesitaban⁹⁹⁸.

La última noticia que hemos documentado de José Ducazcal con respecto a su labor profesional es de 1793, cuando Bernarda de Yoldi, viuda de Manuel Conchillos, le encargó la tasación de la casa y el granero pertenecientes a la herencia de su difunto marido⁹⁹⁹.

5.8. La familia Marzal

La actividad constructiva desarrollada por estos artífices tudelanos ha sido dada a conocer con anterioridad por Javier Azanza López¹⁰⁰⁰ y Carlos Carrasco Navarro¹⁰⁰¹, por lo que nosotros solo aludimos en el presente capítulo a las obras valtierranas en las que los *Marzales* tuvieron algún tipo de participación. El primero de ellos que se personó en esta localidad fue Juan Antonio Marzal, quien se desplazó a Valtierra en mayo de 1742

⁹⁹⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 81590.

⁹⁹⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 45.

⁹⁹⁶ Para 1752 se había desplazado a Arguedas junto con Domingo Garrido con el fin de reconocer la casa de Ramon Roncal, situada en la plaza de San Miguel (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1752, nº 58). También volvió a viajar en 1757 para supervisar una vivienda de Prospero Urdín pegante a la casa de los herederos de Diego de Echarte (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1757, nº 5), o en 1758 para valorar un vago de Josefa de Fierro sito en la plazuela de Urban (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 3).

⁹⁹⁷ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1779, nº 56.

⁹⁹⁸ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1783.

⁹⁹⁹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1793, nº 132.

¹⁰⁰⁰ AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit. pp. 47 y ss.

¹⁰⁰¹ CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos...*, op. cit., pp. 171-175.

para supervisar las obras que Juan Gil y Liroz había realizado en el convento que los padres capuchinos estaban construyendo¹⁰⁰².

5.8.1. José [Juan] Marzal Gil (1720-1803)

Maestro de obras, hijo del también constructor José Marzal y de Manuela Gil¹⁰⁰³, acudió a Valtierra en julio de 1754 requerido por su regimiento para reconocer el tramo del camino o calle de los Mesones que había realizado Francisco de la Fuente, comprendido entre el portal alto y el corral de Manuel de Baquedano¹⁰⁰⁴. En octubre de 1755 visitó de nuevo la villa, también a petición del ayuntamiento, para redactar el pliego de condiciones de acuerdo al cual se habría de ejecutar el trecho del camino que abarcaba desde la muga de Arguedas a la abejera de Félix Balduz¹⁰⁰⁵.

En 1763 Marzal contrató la edificación del nuevo convento de los padres capuchinos de Valtierra, siguiendo la traza que él mismo había proporcionado. Aprovechando su estancia en la localidad, a la vez que trabajaba en esa fábrica, José reconoció en 1764, por orden de las autoridades civiles, el camino denominado de Pozalobo¹⁰⁰⁶ y la casa consistorial en la que se había de construir una nueva sala para la celebración de sus juntas¹⁰⁰⁷, obra esta última que fue adjudicada a José Ducazcal y reconocida por el propio Marzal¹⁰⁰⁸.

En 1765, igualmente a instancias del regimiento, se desplazó al soto para reconocer el camino nuevo que se había realizado en el paraje en el que estaba emplazada la barca por la que se cruzaba el río Ebro¹⁰⁰⁹ y en 1766 la casa que servía de hospedaje para los pasajeros de la misma¹⁰¹⁰.

En febrero de 1771 José Marzal regresó de nuevo a Valtierra al ser presentado como perito, junto con el maestro de obras local Francisco Garrido, para testificar en el conflicto que enfrentaba a los señores del palacio de Valtierra con Juan Antonio de

¹⁰⁰² APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 44.

¹⁰⁰³ CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos...*, op. cit., p. 172.

¹⁰⁰⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 70.

¹⁰⁰⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1755, nº 138.

¹⁰⁰⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 19.

¹⁰⁰⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1784, nº 31.

¹⁰⁰⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1765, nº 137.

¹⁰⁰⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1765, nº 94.

¹⁰¹⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 115.

Sagaseta sobre unas ventanas que éste había abierto hacia su corral¹⁰¹¹. También lo localizamos en Valtierra en 1773, cuando a petición de sus autoridades emitió informe sobre la carnicería y el matadero de carnes¹⁰¹².

5.8.2. Javier Marzal Gil (1729- 1803)

Javier Marzal Gil¹⁰¹³, hermano de José, llegó a Valtierra a mediados de septiembre de 1758, tras ser llamado por el regimiento para reconocer los daños que había ocasionado el desbordamiento de un barranco que atravesaba el camino real junto a la muga con Arguedas, siendo necesario construir un puente para poder atravesarlo¹⁰¹⁴. Javier regresó de nuevo a la localidad años más tarde, en 1769, junto con los veedores del gremio de albañilería y carpintería para hacer la visita a la localidad, aprovechando la ocasión para examinar a José Joaquín de Cáseda con objeto de que pudiese trabajar en lo *perteneciente a carpintería*¹⁰¹⁵.

5.8.3. Javier Marzal Díaz

Hijo de Javier Marzal Gil y de su primera esposa Javiera Díaz, nacido en 1758¹⁰¹⁶, siguió con la tradición familiar dedicándose al oficio de la construcción, si bien su trayectoria no fue tan extensa como la de su padre, entre otros motivos debido a su temprano fallecimiento, ya que para 1800, fecha en la que su padre otorgó testamento, Javier ya había muerto¹⁰¹⁷.

En enero de 1793 Javier Marzal remató la construcción del nuevo mesón de Valtierra de acuerdo con la planta que había elaborado Roque Garbayo, maestro albañil

¹⁰¹¹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1789, nº 67.

¹⁰¹² APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1773, nº 3.

¹⁰¹³ CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos...*, op. cit., p. 175.

¹⁰¹⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 98.

¹⁰¹⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1769, nº 5.

¹⁰¹⁶ CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos...*, op. cit., p. 175.

¹⁰¹⁷ APT, Tudela, Francisco Urquiza, 1800, nº 20.

vecino de Cintruénigo¹⁰¹⁸, obra que fue reconocida a finales de octubre de ese mismo año por Antonio Rubio y Vicente Camuel, maestros albañiles de Tafalla y Cascante¹⁰¹⁹.

5.8.4. José Marzal Díaz (1760-1852)

También recaló en Valtierra José Marzal Díaz¹⁰²⁰, hermano menor del arriba citado, quien llegó a la localidad en noviembre de 1810 para declarar las obras que debían acometerse en el mesón municipal, a ejecutar en un plazo de diez años por cuenta del arrendatario. Transcurrido ese tiempo, en 1820 José regresó a la villa para supervisarlas, mostrando su conformidad¹⁰²¹. Ese mismo año fue requerido por Francisco Javier de Cárdenas para que tasase los bienes inmuebles que poseía en Valtierra¹⁰²². En 1826 Marzal visitó nuevamente la localidad, en esta ocasión a requerimiento de los comisionados del proyecto de aguas de Valtierra y Arguedas, para comprobar las obras que Manuel Castellano había ejecutado en los campos y jurisdicción de Villafranca, encontrando alguna deficiencia en ciertos puentes, uno de ellos fabricado sobre el cauce abierto para pasar a los campos de Valtierra y Arguedas¹⁰²³.

5.9. La familia Alba

5.9.1. José de Alba

Maestro de obras vecino de Tudela¹⁰²⁴, donde desarrolló la mayor parte de su actividad constructiva, estuvo activo en Valtierra a finales del siglo XVIII. La primera noticia que tenemos de Alba trabajando en esta localidad es de abril de 1787, cuando a petición del regimiento fue nombrado para reconocer la zanja o conducto por el que discurrían las aguas de lluvia desde el corral de Jerónimo Salvador y la pared del peso

¹⁰¹⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1793, nº 14. El 18 de noviembre de 1792 José de Alba, Javier Marzal y Díaz, los hermanos Antonio y Miguel Garbayo y José Sagaseta, todos vecinos de Tudela, se convinieron para construir las obras del mesón municipal de Valtierra que ese mismo día había rematado el primero por 62.100 reales (APT, Tudela, Francisco Uzquiza, 1792, nº 31). A finales de febrero de 1793 Alba concertó con Pedro Lorenzo Pérez, vecino del Roncal, el suministro de los 200 maderos necesarios para la misma (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1793, nº 21).

¹⁰¹⁹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1793, nº 155.

¹⁰²⁰ CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos...*, op. cit., p. 175.

¹⁰²¹ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1820, nº 114.

¹⁰²² APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1821, nº 6.

¹⁰²³ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1826, nº 18.

¹⁰²⁴ Todo parece indicar que este artífice era hijo de Pedro de Alba y de Teresa de Salvatierra.

real hacia la plaza pública¹⁰²⁵. Alba recibió otro trabajo en Valtierra al año siguiente de mano de Pedro Moreno, quien le encargó la tasación de la casa que poseía en la calle la Bardena y la casa de la herrería municipal¹⁰²⁶. En 1791 intentó contratar la fábrica que se había de realizar en la iglesia parroquial, que finalmente se adjudicó Ignacio Asensio¹⁰²⁷.

En 1792 José de Alba regresó a la localidad para rematar la construcción del mesón municipal¹⁰²⁸. En 1800 fue requerido de nuevo por el regimiento para reconocer y tasar unos vagos para su posterior venta a Miguel Eugenio Bona¹⁰²⁹.

5.9.2. Simón de Alba Tarazona

Pedro Simón de Alba, hijo de Pedro y de Antonia Tarazona¹⁰³⁰, sobrino del anterior maestro referido, José de Alba, nació en Tudela el 27 de octubre de 1771¹⁰³¹, asentándose en Valtierra a raíz de los esponsales que contrajo con la valtierrana Antonia Guillorme en marzo de 1794¹⁰³². Tras el fallecimiento de su mujer en marzo de 1795¹⁰³³, el maestro volvió a contraer matrimonio en junio de 1795 con María Castillejo, también vecina de esta localidad¹⁰³⁴. De este enlace hubo varios hijos, siendo el primogénito Manuel Domingo, nacido en mayo de 1796¹⁰³⁵, quien continuó con el oficio familiar.

La única actuación que hemos logrado documentar de Simón de Alba como maestro albañil está fechada a finales de enero de 1808, cuando a petición del regimiento de la localidad inspeccionó el mesón municipal para habilitar una nueva dependencia, tasando las obras que se debían realizar en unos 300 reales¹⁰³⁶.

¹⁰²⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787 n° 37.

¹⁰²⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1788, n° 116.

¹⁰²⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, n° 23.

¹⁰²⁸ APT, Tudela, Francisco Uzquiza, 1792, n° 31.

¹⁰²⁹ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, n° 113. APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, n° 181.

¹⁰³⁰ Los abuelos paternos de Simón de Alba, Pedro de Alba y Teresa Salvatierra eran naturales de Fustiñana (AET, Arch. Parroq. Tudela, Iglesia de Santa María, Libro de Matrimonios, n° 5, fol. 49v).

¹⁰³¹ AET, Arch. Parroq. Tudela, Iglesia de Santa María, Libro de Bautismos, n° 15, f. 393.

¹⁰³² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, n° 4, f. 149v.

¹⁰³³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 4, f. 161v.

¹⁰³⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, n° 4, f. 151v.

¹⁰³⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 6, f. 177.

¹⁰³⁶ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1808, n° 14.

5.9.3. Domingo de Alba Castillejo (1796-1870)

Hijo de Simón de Alba y su segunda esposa María Castillejo, nació en Valtierra en mayo de 1796¹⁰³⁷. Casó en primeras nupcias con Eudivigis Barasoain en noviembre de 1818¹⁰³⁸. Tras enviudar a mitades de enero de 1847¹⁰³⁹, contrajo segundas nupcias ese mismo año con Dolores Burgui¹⁰⁴⁰.

En 1817 Domingo inspeccionó por orden del regimiento, junto con el maestro carpintero Ignacio Beraza, la casa de Francisco Garrido¹⁰⁴¹. Ese mismo año acometió la edificación en la torre de la iglesia parroquial de un cuarto para colocar el reloj¹⁰⁴². En 1822 fue requerido por Francisco Zapatería y Bernardo Burgui para tasar una casa propiedad del primero situada en el raso de la iglesia¹⁰⁴³, y en 1823 por Juan Pedro Elizondo para hacer lo mismo con una casa de la calle de los Mesones¹⁰⁴⁴. En 1826 el regimiento volvió a depositar su confianza en él al encargarle un informe sobre las reparaciones que eran necesarias acometer en el matadero y en la oficina donde se expedían las carnes¹⁰⁴⁵.

En los años posteriores Domingo fue llamado en diversas ocasiones para desempeñar su profesión en calidad de tasador. Así, en diciembre de 1827 estimó la casa de José Javier Ribera sita en la calle Mayor¹⁰⁴⁶, y en 1828 junto con Antonio García, maestro albañil de Corella, dos viviendas pertenecientes a la herencia de Manuel Artuch ubicadas junto a la casa de la vicaría¹⁰⁴⁷. Al año siguiente, como *perito inteligente y maestro de obras*, fue nombrado por el regimiento para declarar el estado en que se hallaba la salina municipal, advirtiendo que el arrendador había incumplido las condiciones establecidas en el momento de su adjudicación, siendo muy expuesto el tránsito por la misma¹⁰⁴⁸. Unos meses más tarde contrató con las autoridades locales el

¹⁰³⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 6, f. 177.

¹⁰³⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 5, f. 58.

¹⁰³⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 182.

¹⁰⁴⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 5, f. 140v.

¹⁰⁴¹ APT, Valtierra, Martín Ramos Artola, 1817, nº 24.

¹⁰⁴² APT, Valtierra, Martín Ramos Artola, 1817, nº 58.

¹⁰⁴³ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1822, nº 37.

¹⁰⁴⁴ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1823, nº 86.

¹⁰⁴⁵ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1826, nº 103.

¹⁰⁴⁶ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1827, nº 126.

¹⁰⁴⁷ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1828, nº 96.

¹⁰⁴⁸ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1829, nº 12.

derribo de una casa de Lorenzo Merino emplazada en la calle la Bardena, que amenazaba ruina¹⁰⁴⁹.

A mitades de diciembre de 1830 Domingo firmó una escritura con Bernardo Burgui con objeto de acometer la edificación de una casa en la calle Mayor, comprometiéndose a tenerla finalizada para finales de julio del año siguiente¹⁰⁵⁰. Tras tasar en 1834 una vivienda de Felipe Caballero situada en esa misma calle¹⁰⁵¹, no disponemos de noticias suyas hasta 1846, año en el que reconoció seis casas que José Arregui tenía junto al hospital¹⁰⁵². En 1853 Domingo efectuó ciertas reparaciones en la casa principal del mayorazgo de Navarro¹⁰⁵³.

Domingo falleció sin haber otorgado testamento en mayo de 1870¹⁰⁵⁴.

5.10. Ignacio Asensio

Ignacio Asensio fue uno de los arquitectos y maestros de obras de origen aragonés que desarrolló su oficio en diversas localidades navarras entre el último cuarto del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Pionero de la arquitectura neoclásica en Navarra, el maestro zaragozano es considerado discípulo de Ventura Rodríguez (1717-1785)¹⁰⁵⁵, de cuyo arte encontramos reminiscencias en su obra. Aparece entregado a un neoclasicismo, todavía con recuerdos rococó, en fechas relativamente tempranas, pues para 1779 ya había edificado la iglesia y monasterio de los cistercienses en Marcilla, en la actualidad de agustinos recoletos. El arquitecto, sin embargo, avanzó hacia un estilo neoclásico más puro y menos decorativo, de mayor rigor geométrico, en la iglesia parroquial de Falces, que remodeló entre 1779 y 1782¹⁰⁵⁶.

En Valtierra tuvo una amplia producción en el campo de la arquitectura civil, participando también en diversas obras dentro del marco de la arquitectura religiosa. La

¹⁰⁴⁹ APT, Valtierra, Antonio Soler y Falces, 1829, nº 61.

¹⁰⁵⁰ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1830, nº 137.

¹⁰⁵¹ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1834, nº 55.

¹⁰⁵² APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1846, nº 20.

¹⁰⁵³ AGN, AP_ SORIANO. “Administración de los bienes de la casa de los herederos de Baquedano”.

¹⁰⁵⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 6, f. 143.

¹⁰⁵⁵ Sobre el trabajo realizado por este arquitecto en suelo navarro, véase LARUMBE MARTÍN, M., *El academicismo y la arquitectura del siglo XIX en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990, p. 90-116.

¹⁰⁵⁶ RIVAS CARMONA, J., “Notas para la arquitectura neoclásica en Navarra”, *Scripta theologica*, 16, 1984, pp. 643-652; GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, III, Merindad de Olite...*, op. cit., p. 82.

primera noticia que sitúa a Asensio trabajando en la localidad es de principios de 1791, cuando se trasladó a la misma a requerimiento de su regimiento para supervisar el templo parroquial con objeto de informar cuál sería el lugar más idóneo para colocar el nuevo órgano que recientemente se había encargado a Tomás Sánchez. El artífice dictaminó que la mejor opción era ampliar la iglesia por los pies, adelantando el pórtico y el coro, fábrica que tendría un coste de 3.000 ducados.

Días más tarde fue el arquitecto Fernando Martínez Corcín quien, también a petición de las autoridades locales, presentó una nueva declaración, que, si bien coincidía en su mayor parte con la de Asensio, efectuó algunas modificaciones que rebajaron el valor de la intervención a 2.291 ducados¹⁰⁵⁷. De acuerdo con las capitulaciones remitidas al obispado de Pamplona, las obras a efectuar alcanzaban a la fachada principal, el coro y a la sala capitular que se había de levantar sobre él. Para conseguir la preceptiva licencia, el vicario general ordenó que en el frontis se modificase todo el intercolumnio principal, las jambas de la puerta, su zócalo y la ventana de la sala capitular¹⁰⁵⁸.

La obra fue adjudicada a Asensio en marzo de 1793, quien se comprometió a tenerla finalizada para octubre de ese mismo año¹⁰⁵⁹. Sin embargo, en diciembre de 1793, cuando todavía seguía trabajando en la iglesia, rubricó un nuevo concierto con el ayuntamiento con objeto de abrir en ella cuatro arcos, para las capillas de los Dolores, Santa Catalina, San Antonio y Santa Lucía, concediéndole facultad para que colocase los púlpitos en el lugar que considerase adecuado, labor por la que cobraría 100 ducados¹⁰⁶⁰.

En tanto no se le adjudicó este trabajo, Asensio acometió en Valtierra la construcción de la casa principal del mayorazgo de La Peña, con cuya dirección también corrió, y cuyos cimientos se empezaron a echar en agosto de 1791¹⁰⁶¹. Al año siguiente, en 1792, se desplazó a Tudela para reparar el puente sobre el río Ebro¹⁰⁶². Unos años más tarde, en 1795, cuando Manuel de La Peña decidió emprender la construcción de treinta y seis casas junto al portal alto de la villa, llamó de nuevo a Asensio para que se ocupase

¹⁰⁵⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 23.

¹⁰⁵⁸ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1794, nº 92.

¹⁰⁵⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1793, nº 27.

¹⁰⁶⁰ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1893, nº 192.

¹⁰⁶¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 48.

¹⁰⁶² TORRES PÉREZ, J. M., “Un plano de Tudela dibujado en 1771”, *Príncipe de Viana*, 210, 1997, pp. 37-50.

de su fábrica, si bien los planos fueron realizados por Fernando Martínez Corcín, *arquitecto de su satisfacción*¹⁰⁶³.

En febrero de 1796 Asensio, después de reconocer y tasar las diferentes inmuebles pertenecientes al mayorazgo de Aibar, del que unos días antes había tomado posesión José La Cruz y Fillera tras el fallecimiento de Francisco de Echarren¹⁰⁶⁴, se desplazó a Tudela donde tras reconocer la casa consistorial informó sobre las intervenciones que era necesario acometer en ella y que afectaban fundamentalmente a la construcción de una nueva escalera, saneamiento de los tejados y una profunda ampliación por la parte trasera¹⁰⁶⁵. De vuelta a Valtierra a finales de ese mismo año, el regimiento de la localidad le pidió que redactara el pliego de condiciones de acuerdo al cual se habría de construir la nueva tejería¹⁰⁶⁶.

En mayo de 1797 Asensio abandonó la población valtierrana para acudir a Murillo del Fruto, donde tras reconocer la iglesia parroquial dictaminó las reparaciones que se debían acometer en la torre, las capillas y la sacristía, valoradas todas ellas en 6.968 reales¹⁰⁶⁷. También dejó la villa de Valtierra en 1799 para intervenir en la iglesia parroquial de San Bartolomé en Marcilla, donde bajo su dirección se incorporó un crucero¹⁰⁶⁸, localidad a la que nuevamente acudió en marzo de 1800 para reconocer el molino harinero propiedad de la marquesa de Falces¹⁰⁶⁹.

La última actuación que hemos documentado de Ignacio Asensio en Valtierra data de 1813, cuando tasó una vivienda propiedad de Bernardo Artuch situada en la calle Estrecha¹⁰⁷⁰.

¹⁰⁶³ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1795, nº 62.

¹⁰⁶⁴ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 136.

¹⁰⁶⁵ CARRASCO NAVARRO, C., “La casa consistorial y obras menores de la arquitectura tudelana durante el barroco”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 22, 2014, pp. 39-57.

¹⁰⁶⁶ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 159.

¹⁰⁶⁷ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1797, nº 73.

¹⁰⁶⁸ GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, III, Merindad de Olite...*, op. cit., p. 171.

¹⁰⁶⁹ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, nº 31.

¹⁰⁷⁰ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1813, nº 106. Durante su estancia en Valtierra también desarrolló su labor emitiendo informes y tasando edificios. Así, en 1792 reconoció una casa propiedad de Manuel de la Peña ante la amenaza de hundimiento que presentaba una de sus paredes (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082338). En enero de 1800 tasó junto con el maestro albañil Francisco Garrido una casa propiedad de Manuel Artuch situada en la calle de los Mesones (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, nº 8). Meses más tarde, por petición del regimiento, registró la casa mesón propiedad del municipio, e informó sobre los trabajos que eran necesarios acometer (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, nº 96). Ese mismo año, a requerimiento de José Ramón de Atondo, patrono de las capellanías que se habían de fundar con los bienes de Antonio de Atondo, y del cabildo eclesiástico de la villa, fue nombrado

para reconocer una de las casas e informar de las reparaciones que era necesario acometer para hacerla habitable (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1899, nº 105).

V. CASAS PRINCIPALES DE MAYORAZGO

1. El palacio de los Gómara

1.1. Historia del linaje

A lo largo de diez años, entre 1451 y 1461, los navarros se enfrentaron en una lucha fratricida que confrontó a los partidarios de Carlos, Príncipe de Viana heredero legal al trono, y a su padre Juan II de Aragón, que había conseguido mantenerse en el mismo tras el fallecimiento de su esposa Blanca en 1441, suplantando la legitimidad de su hijo.

Los títulos nobiliarios navarros se constituyeron en dos bandos. Alrededor del príncipe se agrupó la facción beamontesa, encabezada por el conde de Lerín; partidarios de Juan II fueron los agramonteses, si bien los más activos de esta parcialidad fueron los Ezpeleta-Garro. Finalmente, Pierres de Peralta *el Joven* y su hermano Martín se encumbraron como sus líderes más destacados¹⁰⁷¹.

Mosén Pierres de Peralta *el Viejo* casó con Juana de Ezpeleta en 1407¹⁰⁷². Fruto de esta unión nacieron varios vástagos, algunos de los cuales tuvieron un gran peso específico en el devenir histórico de la Navarra del siglo XV. En su testamento ordenado el 1 de mayo de 1438 Pierres designó heredero a su hijo Pierres de Peralta *el Joven*¹⁰⁷³, quien gozó de los títulos de Maestre Hostal y Mayordomo del Reino, heredados de su padre, Capitán General, Señor de Peralta, Maya y Amposta, conde de San Esteban y condestable de Navarra, siendo considerado por algunos, como el verdadero soberano de Navarra por espacio de más de treinta años¹⁰⁷⁴.

A la muerte de su padre, Pierres de Peralta *el Joven* quedó bajo la tutela de dos de sus hermanos, ambos bastardos y de nombre Martín. Uno de ellos, Mosén Martín de Peralta, fue titulado señor de Valtierra y Arguedas y fundó, entre otros, el mayorazgo que nos ocupa. El otro Martín de Peralta ocupó el cargo de obispo de Pamplona entre 1426 y 1457¹⁰⁷⁵, previa dispensa de ese defecto de ilegitimidad, ya que había sido engendrado por un nombre casado y una mujer soltera, circunstancia que le excluía del acceso a las órdenes y los beneficios eclesiásticos. Ostentó también los cargos de deán de Tudela y

¹⁰⁷¹ FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “Integración en la Monarquía de España (1425-1610)”, en Navarro, F. J. (coord.), *Nueva Historia de Navarra*, Pamplona, Eunsá, 2010, pp. 255-335.

¹⁰⁷² SÁNCHEZ OSÉS, J. y GIL AZPARREN, J., *Mosén Pierres de Peralta y el marquesado de Falces*, Peralta, Ayuntamiento de Peralta, 2017, p. 40.

¹⁰⁷³ GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos de Pamplona, Siglos XIV y XV*, tomo II, Pamplona, Eunsá, 1979, p. 490.

¹⁰⁷⁴ SÁNCHEZ OSÉS, J. y GIL AZPARREN, J., *Mosén Pierres de Peralta...*, *op. cit.*, p. 45.

¹⁰⁷⁵ GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos...*, *op. cit.*, tomo II, p. 489.

Prior de Santa María de Falces, a los cuales renunció al ser encumbrado a la dignidad episcopal. Fue consagrado el 10 de noviembre de 1426¹⁰⁷⁶, el mismo día que, como veremos más adelante, se celebró la boda de su hermano Martín con María de Villaespesa.

Martín intervino en las obras de construcción de la catedral gótica de Pamplona, terminándose de cubrir durante su obispado la nave mayor, donde en la clave principal del quinto tramo, quedaron representadas sus armas¹⁰⁷⁷ [fig. 32].



Fig. 32. Armas de Martín de Peralta en la catedral de Pamplona, publicado en FERNÁNDEZ-LADREDA AGUADÉ, C. y LORDA IÑARRA, J., “La catedral gótica. Arquitectura...”, *op. cit.*, p. 85.

Hermanos de Martín de Peralta *el Joven* fueron también Juana, que casó en 1424 con Felipe de Navarra, mariscal del Reino¹⁰⁷⁸, Margarita que llegó a ser abadesa del monasterio de Tulebras¹⁰⁷⁹, y Juan que fue abad de Fitero y La Oliva¹⁰⁸⁰.

1. MOSÉN MARTÍN DE PERALTA

Motivado tanto por la necesidad de alcanzar descendencia como por la de afianzar lazos con linajes afines, Martín de Peralta casó en tres ocasiones. Las primeras nupcias las contrajo con María de Villaespesa, hija menor de Francés de Villaespesa, Canciller del rey Carlos III de Navarra [fig. 33], en una ceremonia celebrada en Olite el 22 de

¹⁰⁷⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos...*, *op. cit.*, tomo II, p. 492.

¹⁰⁷⁷ FERNÁNDEZ-LADREDA AGUADÉ, C. y LORDA IÑARRA, J., “La catedral gótica. Arquitectura”, en Jusué Simonena, C. (coord.), *La catedral de Pamplona*, vol. 1, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1994, pp. 164-273.

¹⁰⁷⁸ RAMÍREZ VAQUERO, E., *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990, p. 169.

¹⁰⁷⁹ SÁNCHEZ OSÉS, J. y GIL AZPARREN, J., *Mosén Pierres de Peralta...*, *op. cit.*, p. 84.

¹⁰⁸⁰ SILANES LÓPEZ, M. T., *Vida privada de la nobleza navarra agramontesa*, Pamplona, Ediciones Eunat, 2017, p. 246.

febrero de 1422, en la que también se desposó Blanca de Villaespesa, hermana de María, con Juan de Asiain¹⁰⁸¹. De este matrimonio quedó un vástago de nombre Pierres.

La segunda esposa de Martín de Peralta fue Leonor Téllez de Meneses. El enlace se celebró en 1426 conjuntamente con la consagración de su hermano homónimo, el nuevo obispo de Pamplona¹⁰⁸². Fruto de este matrimonio nació una hija, Marina, que casó con Garci Sánchez de Alfaro, señor de Quel y Ordoyo.

Martín contrajo nupcias por tercera vez con Leonor de Garro con la que tuvo tres hijos, Martín, León y Pernaut. Martín de Peralta engendó además dos hijos extramatrimoniales, Miguel y Juan, fruto de sus relaciones con una tal Elvira, de la que desconocemos su apellido, y con Graciana de Alba¹⁰⁸³.

Martín de Peralta figuró como merino de la Ribera de 1429 a 1446. Fue señor de Fontellas, lugar adquirido a Pedro Sebastián en 1438. Fiel al partido agramontés en 1451 recorrió a sus expensas el reino de Navarra con gentes de a pie y a caballo. Rescató de las manos de los beamonteses el castillo y la villa de Valtierra en 1455, así como el de



Fig. 33. Capilla del Canciller Villaespesa en la catedral de Tudela.

¹⁰⁸¹ CASTRO ÁLAVA, J. R., "El Canciller Villaespesa", *Príncipe de Viana*, 35-36, 1949, pp. 129-226. Dicho día Carlos III perdonó a Juan de Aztarath *el joven*, hijo de Juan de Aztarath, difunto, vecino de Olite, las 12 libras de carlines prietos que por sentencia de la Corte tenía que pagar a Pedro Périz, de Andosilla, procurador fiscal, porque *auiaferido y sacado sangre* a Bernart de Anoz, zapatero de Olite, advirtiendo que otorgaba dicha gracia *por honor et contemplacion de nuestros amados Jhoan de Assiayn et Martín de Peralta et de Blanca de Villa spesa et de María de Villa spesa su hermana esposas de los dictos Jhoan de Assiayn et Martín de Peralta los quales dichos esposos et esposas al dia doy datum de las presentes en la fiesta et solepnization de sus esponsorios con grant instancia sobre esto nos han suplicado*.

¹⁰⁸² Domingo X día de nouiembre la Reyna el princep et las Infantas en Olii et este diafezo la dicta seynnora Reyna la fiesta de la consagración del obispo de Pomplona et de las bodas de Martín de Peralta su hermano et touo la sala el princep et fueron convidados el obispo de Montaluan el arcidiagno de Lodenaembaxadores del papa el obispo de Calahorra et el obispo de Bayona et todos los caualleros et dueynnas et otras gentes destado. Fueron en sala IIP personas. *Ibidem*, pp.129-226.

¹⁰⁸³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 043706.

Cadreita. Sitió Aibar, Mélida, Rada y Santacara. Pasó a Roncesvalles recorriendo las montañas de los valles de Erro, Salazar y Araquil, reduciéndolas para el rey.

En pago de los gastos derivados de esas acciones, el rey le entregó en 1456 los lugares y castillos de Valtierra y Arguedas¹⁰⁸⁴, intitulándose señor de esas villas, posesiones que alcanzaron también a la jurisdicción, baja y mediana, homicidios y medios homicidios, las rentas y derechos de los moros y todas las heredades que habían pertenecido, de cualquier manera, a las villas¹⁰⁸⁵.

Estando doliente, Martín de Peralta otorgó testamento en Valtierra el 12 de septiembre de 1469 ante el notario de Tudela Pedro López de Sanguesa, con asistencia del canónigo Arellano, de la colegial de Santa María de Tudela y el vicario de Valtierra Juan Pretor, como testigos. Encabezó su postrera voluntad una larga profesión de fe tras la cual manifestó su deseo de ser enterrado, amortajado con hábito franciscano, en la iglesia del monasterio de San Francisco de Tudela. Este depósito sería temporal hasta que se hubiese finalizado la capilla que allí estaba construyendo¹⁰⁸⁶, donde se trasladarían sus restos y los de su segunda esposa Leonor Téllez de Meneses, espacio al que dotó con una capellanía cantada por los frailes del convento. También ordenó que en sus funerales participasen el cabildo de la colegiata de Santa María de Tudela y la cofradía de Santiago, formando también parte de la comitiva treinta y seis pobres vestidos de luto, en una ceremonia similar a la que se habría de hacer en el momento del traslado de su cuerpo a la capilla. También requirió la celebración de diferentes misas de réquiem tanto por su alma, como por las de quienes tenía obligación, en particular su segunda mujer y sus padres, además de un año de misas por el ánima de su primera mujer que se habrían de celebrar en la capilla donde ella yacía, y por las de su madre y su hermana María de Sanz, enterradas en la capilla de San Lázaro en Santa María de Tudela.

En un intento de garantizar la continuidad del apellido en cada una de las líneas familiares en que se había dividido el linaje a raíz de sus tres esponsales, Martín de

¹⁰⁸⁴ ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., pp. 38-43.

¹⁰⁸⁵ No era ésta la primera vez que la localidad era enajenada de la corona real. En 1376 el rey Carlos concedió a Juan Ramírez de Arellano, su mariscal, el señorío de la villa con el bailío, hornos, molinos, tributos con todas las rentas que el rey tenía en el pueblo y las *calomnias*, homicios y medios homicios. *Ibidem*, p. 35.

¹⁰⁸⁶ En el momento de la redacción del testamento todavía faltaba por terminar la sepultura, el retablo y las esculturas, *entre otras cosas*.

Peralta, tras legar algunos bienes a sus dos hijos ilegítimos Miguel y Juan, vinculó por vía testamentaria la porción mayoritaria de sus bienes en tres mayorazgos.

Con los bienes que poseía en Tudela, a excepción de los legados a su hijo Miguel, estableció un primer mayorazgo a favor de Pierres. Si éste fallecía sin descendencia, el vínculo devendría en su hijo Martín y sus descendientes, de mayor en mayor. Igualmente vinculó el lugar de Fontellas, con su fortaleza, tierras, términos, rentas y derechos, así como todos los demás bienes dispuestos en el testamento de Leonor Téllez, en favor de la hija de ambos, Marina y sus hijos. Agotadas estas llamadas, la línea sucesoria proseguiría en el hijo suyo que al tiempo viviere [fig. 34].



Fig. 34. Armas de los señores de Fontellas, publicado en GARCÍA, J., “Un retazo de historia de Tudela”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 1996, pp. 63-76.

Finalmente, Martín de Peralta reservó el usufructo del lugar de Valtierra, el castillo y las demás heredades y casales que tenía en la localidad, a su tercera esposa Leonor de Garro, con la responsabilidad de alimentar a los hijos habidos de ese matrimonio hasta que fuesen de *perfecta edad*. Fallecida ésta, los bienes quedarían vinculados en un mayorazgo para el que instituyó heredero a su primogénito Martín, a quien sucederían sus hermanos León y Pernaut en caso de fallecimiento. Si todos sus hijos morían sin descendencia legítima, el vínculo devendría en el heredero más cercano que hubiese de su línea recta.

Dado que la falta de herederos varones hubiera supuesto la pérdida de la continuidad del apellido, Martín exigió que quien sucediera y tomara posesión de los mayorazgos llevase las armas y el nombre de Peralta. Por último, eligió por albaceas testamentarios a su mujer Leonor de Garro, a su hijo Pierres de Peralta y al lector del convento de San Francisco de Tudela.

2. MARTÍN DE PERALTA [GARRO]

Hijo de Martín de Peralta y de su tercera esposa Leonor de Garro, Martín casó con Leonor de Rebolledo hacia 1496,¹⁰⁸⁷ de cuya unión nacieron cuatro hijos, León, Felipe,

¹⁰⁸⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 085981.

María y Leonor¹⁰⁸⁸. Tras enfermar dispuso su testamento en Tudela el 25 de enero de 1506, ante Fernando de Andosilla, notario de Arguedas, eligiendo para su sepelio la capilla y sepultura donde yacía su padre en el convento de los padres franciscanos de esa ciudad.

Nombró herederos a sus cuatro hijos de una roza en Valtierra de 30 robadas llamada el Ramalete, a distribuir en iguales partes, y 1.010 florines, incorporando al mayorazgo el resto de los bienes que había conseguido durante su vida, instituyendo sucesor en el mismo a su primogénito León, quien debía asumir la manutención y estudios de su hermano Felipe hasta que alcanzara los 20 años. Igualmente satisfacería a sus hermanas, María y Leonor 700 florines para sus dotes, incrementados en otros 300 más en el caso de que no lograra cobrar un censal de 1.000 sueldos jaqueses de pensión anual que poseía y cuyo disfrute les correspondía a aquellas. Designó por albaceas testamentarios a García de Rebolledo, Arnaut y Pedro de Peralta, a quien además eligió por tutores y curadores de los menores junto con Alonso de Peralta y Pedro de Navarra, mariscal del reino¹⁰⁸⁹. Martín de Peralta falleció el 28 de enero de 1506¹⁰⁹⁰.

El referido censal no se llegó a cobrar y María de Bértiz, única hija de Leonor de Peralta, interpuso pleito en 1539 ante el Consejo Real contra los herederos de León de Peralta, reclamándoles la cuarta parte de la roza y 1.010 florines del legado testamentario de su madre, sentenciado ese mismo año en favor de los intereses de la demandante¹⁰⁹¹.

3. LEÓN DE PERALTA [REBOLLEDO]

Primogénito de Martín de Peralta y de Leonor de Rebolledo, nació hacia 1500¹⁰⁹².

Aunque todavía durante la primera mitad del siglo XVI agramonteses y beamonteses convivieron en Navarra agrupados en facciones, promoviendo casamientos

¹⁰⁸⁸ Leonor de Peralta casó con Charles de Bértiz. El matrimonio tuvo una única hija, María, que contrajo nupcias con Juan de Lesaca, fundador del mayorazgo de ese apellido, y de la cual trataremos en el capítulo dedicado a ese mayorazgo.

¹⁰⁸⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 085981.

¹⁰⁹⁰ La declaración recabada de uno de los testigos presentados por María de Bértiz nos permite conocer el momento del fallecimiento de Martín de Peralta, acaecido tres días después de haber otorgado testamento; así como, aunque en esta ocasión de forma aproximada, la fecha de su matrimonio con Leonor de Rebolledo que habría tenido lugar hacia 1496 (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 08598).

¹⁰⁹¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 085981.

¹⁰⁹² En el momento del fallecimiento de Martín de Peralta, su hijo León tenía unos 6 años, por lo que podemos estimar su fecha de nacimiento hacia el año 1500 (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 028082).

entre familias del mismo bando¹⁰⁹³, en Valtierra ya se dio un primer conato de relación al contraer matrimonio León de Peralta con Ana de Beaumont, hija de Juan de Beaumont, canciller mayor de Navarra, señor de Arazuri, y de Luisa de Ortubia, nieta de Luis de Beaumont, condestable de Navarra y primer conde de Lerín, firmándose las capitulaciones matrimoniales en el palacio de Arazuri el 11 de septiembre de 1513 ante Martín de La Raya, notario de la Corte¹⁰⁹⁴.

La aplicación del decreto de expulsión de Navarra de los musulmanes firmado por Carlos I en 1516, fue aprovechado por León de Peralta para ocupar la mezquita de Valtierra y las tierras anejas por encima de los posibles derechos del monarca¹⁰⁹⁵. Esta circunstancia fue puesta de manifiesto en la solicitud presentada por la villa al rey para que les cediese la mezquita de los moros, situada en las cercanías del palacio de los Peralta, con objeto de edificar en su lugar un nuevo templo cristiano. Pero la mezquita y los terrenos aledaños fueron reclamados por León, que no estaba dispuesto a ceder aquellas posesiones que consideraba suyas, por lo que el monarca se vio obligado a tomar cartas en el asunto, mandando en noviembre de 1528 a esta localidad a Martín Alfonso Fernández de Córdoba y Velasco, virrey y capitán general de Navarra, con objeto de que le informase al respecto. Finalmente, la pretensión de los vecinos de hacerse con los terrenos de la mezquita no prosperó¹⁰⁹⁶.

En 1517 León de Peralta concertó con el regimiento de Arguedas la construcción de un molino harinero junto a la ermita de San Juan, reservándose su exclusividad al quedar prohibido levantar otro por parte de terceros. La obra sería sufragada por el municipio mientras que las ganancias se distribuirían a partes iguales, percibiendo León además 40 robos de trigo anuales¹⁰⁹⁷.

A finales de 1498 el regimiento de Valtierra presentó pleito ante la Corte en un intento de recuperar su condición de realengo y de verse libre del yugo que suponía hallarse bajo la jurisdicción de un señor particular, legitimando su pretensión de pertenencia al real patrimonio en la merced otorgada por los reyes en 1367, por la que fue

¹⁰⁹³ OSTOLAZA ELIZONDO, M. I. y PANIZO SANTOS, J. I., *Cultura y élites...*, op. cit., p. 81.

¹⁰⁹⁴ RAMOS, A., *Extracto de la genealogía del señor don Juan Manuel de Salcedo...*, Sevilla, Viuda de Vázquez y Compañía, 1797, pp. 39-40, <https://bibliotecadigital.jcyl.es/fr/consulta/registro.do?id=33190>, (fecha de consulta: 9-11-2021).

¹⁰⁹⁵ USUNARIZ GARAYOA, J. M., "Entre dos expulsiones: musulmanes y moriscos en Navarra (1516-1610)", *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, 33, 2012, pp. 45-81.

¹⁰⁹⁶ TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 330.

¹⁰⁹⁷ APT, Arguedas, Miguel Alfaro, 1569.

nombrada buena villa¹⁰⁹⁸. Asimismo, fundamentó su demanda en la ilicitud del privilegio señorial, alegando que las gracias concedidas por Juan de Aragón (1425-1479) no podían ser consideradas válidas, pues nunca fue rey propietario del reino, y menos aún tras la muerte de la reina Blanca (1441), su esposa, por lo tanto, *no podía dar lo que no era suyo*. Por su parte, los Peralta también presentaron su propia merced real de donación fechada en 1456, y en todo caso, frente a la restitución de los bienes a la corona, defendieron el derecho a una compensación por privarles de los mismos¹⁰⁹⁹.

El pleito llegó a buen término para los de Valtierra en agosto de 1527, siendo condenado León Peralta a *relinquir* y dejar en propiedad al procurador patrimonial la villa de Valtierra, el castillo, jurisdicción mediana y baja, homicidios, medios homicidios, calumnias, penas foreras y *xixenten*as. Por su parte, los vecinos de la localidad habrían de nombrar tres personas cada año de entre las cuales el rey elegiría alcalde y baile, recuperando las libertades y privilegios que tenía derecho por su título de Buena Villa¹¹⁰⁰.

Poco tiempo después la esposa de León de Peralta, Ana de Beaumont, interpuso pleito en 1529 ante el Consejo Real al objeto de recuperar su dote, que ascendía a 1.000 florines de oro, vestidos, joyas y diversa ropa de cama, además de las 1.000 libras en que aquella había sido mejorada, alegando su separación matrimonial¹¹⁰¹.

Ana de Beaumont falleció en Arguedas hacia 1551¹¹⁰².

3.1. Graciana de Peralta

Además de la hija legítima que León de Peralta tuvo con su esposa Ana de Beaumont, a la que llamaron Luisa, aquel engendró una hija natural con Graciana de Aizcorbe, de nombre Graciana¹¹⁰³, quien en 1540 interpuso pleito ante la Corte Mayor contra su hermana Luisa y su cuñado Hernando de Beaumont, sobre asignación de alimentos o dote que le había ofrecido su padre¹¹⁰⁴.

¹⁰⁹⁸ Como consecuencia de una Cédula Real de Carlos II de fecha 12 de abril de 1365, la villa adquirió la categoría de Buena Villa con todos los derechos, privilegios y franquizas que a tal título correspondían. ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., p. 35.

¹⁰⁹⁹ USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., “La política de incorporación de señoríos a la Corona en la Navarra de la Edad Moderna”, *Studia histórica. Historia Moderna*, 17, 1997, pp. 157-192.

¹¹⁰⁰ ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., p. 51.

¹¹⁰¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 000040.

¹¹⁰² ADP, Secr. Ibarrola, C/63, nº 6.

¹¹⁰³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, nº 104.

¹¹⁰⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 197268.

Graciana casó en primeras nupcias con Bernardino de Salazar y tras enviudar contrajo un segundo matrimonio con Diego de Usuvilla, a quien también sobrevivió. Otorgó testamento en Valtierra el 23 de septiembre de 1580, en el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de esa localidad, a ser posible en la sepultura en la que descansaba su hermana Luisa. Fue su voluntad que Pedro Navarro se hiciese cargo de sus bienes para su venta en almoneda y satisfacer con lo obtenido las deudas contraídas. Tras dejar un par de sayas de legados particulares, designó a su alma por heredera universal de sus bienes, confiando el cumplimiento de su voluntad al ya citado Pedro y a Juan Miguel de Aibar¹¹⁰⁵.

4. LUISA DE PERALTA [DE BEAUMONT]

La documentación presenta a Luisa como la única descendiente legítima de León de Peralta y Ana de Beaumont. Casó en Puente La Reina con Hernando de Beaumont hacia 1546¹¹⁰⁶, con quien tuvo cinco hijos, de los cuales únicamente uno, Enrique, les sobrevivió. Hernando, por su parte, fue padre de otro hijo homónimo procreado cuando todavía era soltero con Juana de Muez¹¹⁰⁷.

Hernando era nieto del II conde de Lerín e hijo de Hernando de Beaumont y Ana de Allo, caballero de la Orden de Santiago, contino del emperador Carlos V¹¹⁰⁸ a quien sirvió como capitán de caballos ligeros en el reino de Nápoles en 1520, y en una de sus galeras en 1529, y al que acompañó tanto en Bolonia con ocasión de su coronación en 1530, como en Flandes en 1531 [fig. 35]. En recompensa a los servicios prestados a la corona, el monarca le concedió diferentes mercedes, entre las que podemos destacar la asignación de 65.000 maravedís por sus servicios como contino, su salario de 200 ducados como capitán de caballos ligeros en Nápoles, la suma de 1.000 maravedís concedida en 1525 tras profesar como caballero de Santiago¹¹⁰⁹, así como algunos acostamientos¹¹¹⁰, uno de 80.000 maravedís y otro de 200 ducados¹¹¹¹, sumas que recibía anualmente.

¹¹⁰⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, n° 140.

¹¹⁰⁶ ADP, Secr. Ibarrola, C/ 63, n° 6.

¹¹⁰⁷ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 303.

¹¹⁰⁸ Su nombramiento como contino tuvo lugar en 1517.

¹¹⁰⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 021029.

¹¹¹⁰ Los acostamientos eran rentas a vida, o a voluntad, o regalos por una vez que solían otorgar los reyes en remuneración de algunos servicios. Ordinariamente, sobre todo después de la anexión de Navarra a Castilla, venían a ser pensiones vitalicias que se concedían en remuneración de servicios hechos a la Corona. MARURI ORRANTIA, D., “La nobleza de Navarra (s. XVI-XVII-XVIII): índice de la obra de D. Isidoro Gil de Jaz”, *Zangotzarra*, 5, 2001, pp. 81-152.

¹¹¹¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 021029.



Fig. 35. HOGENBERG, N., *La gran cabalgata del papa Clemente VII y el emperador Carlos V en Bolonia*. Anterior a 1539. Estampa. Biblioteca Nacional.

Únicamente hemos podido localizar una copia sin data de las capitulaciones matrimoniales de Hernando de Beaumont con Luisa de Peralta, documento que tampoco detalla el nombre del notario ante quien se formalizaron. A la redacción de las mismas acudió Ana de Beaumont, madre de Luisa, quien renunció al usufructo que le correspondía del mayorazgo de su difunto marido, debiendo el matrimonio acogerla en su hogar, asumir su manutención y la de sus criados, y pasarle una pensión de 25 ducados anuales para vestirse. Si surgieran problemas de convivencia, los desposados le facilitarían un aposento en la casa principal, o vivienda independiente en otra localidad, más 100 ducados, 100 robos de trigo y 10 cargas de vino anuales. Ana, además, le ofreció a su hija, para después de sus días, todas sus propiedades, incluida la dote que había aportado a su matrimonio con León de Peralta. Por su parte Hernando concurrió al matrimonio con 4.000 ducados y con ciertas cantidades que el monarca le adeudaba, y también ofreció a su esposa 600 ducados por arras y se comprometió igualmente a vestirla y enjuarlarla¹¹¹².

Hernando de Beaumont dictó testamento en Lerín, encontrándose enfermo, dentro del palacio del condestable, el 8 de diciembre de 1546, seguido de un codicilo¹¹¹³ en el que estipuló su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra. Tras dejar la legítima a sus hijos Enrique, María y Esperanza, Hernando reservó a éstas 1.500 ducados para sus dotes y casamientos, incrementado en el caso de María en otros 500. Si falleciesen antes de llegar a contraer matrimonio, esas sumas devendrían en su hermano

¹¹¹² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 028082.

¹¹¹³ El codicilo se otorgó al día siguiente (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 028082).

Enrique. También mencionaba a Hernando, su hijo bastardo¹¹¹⁴, a quien le consignó 500 ducados en concepto de alimentos. El resto de sus bienes los vinculó, con las salvaguardas habituales, a favor de su hijo Enrique, si bien reservó el usufructo para su esposa Luisa hasta en tanto no contrajese nuevo matrimonio, pasando entonces éste a su heredero. En el supuesto de que Enrique falleciese sin descendencia legítima reguló la transmisión del vínculo en su hija María, y faltando ésta sin hijos, la línea sucesoria proseguiría en su otra hija Esperanza y en su hijo bastardo Hernando. Finalmente, agotadas todas estas vías, el mayorazgo recaería en el deudo más cercano del heredero que fuere del condado de Lerín. Tras designar como tutora y curadora de sus tres hijos a su esposa Luisa, le confió el cumplimiento de sus últimas voluntades junto con Luis y Baltasar de Beaumont¹¹¹⁵.

Todo parece indicar que Hernando falleció en Lerín, poco tiempo después de haber otorgado testamento, siendo trasladado su cuerpo a Valtierra por Baltasar de Beaumont, señor de Monteagudo, para ser enterrado en la iglesia parroquial de dicha localidad, tal y como había sido su deseo¹¹¹⁶.

En enero de 1548 Luisa de Peralta recibió por parte de Luis de Beaumont, condestable del reino, y Baltasar de Beaumont, cabezaleros del testamento de su difunto marido, ciertos bienes que habían quedado tras su muerte entre ellos diversas joyas y varias cantidades en metálico¹¹¹⁷. A finales de ese mismo año otorgó poder a Pedro Ros para cobrar del tesorero general del reino la merced regia de 155.000 maravedíes correspondiente a la nómina que de 1546 se había librado a su esposo¹¹¹⁸.

Para poner en orden sus asuntos, Luisa redactó al menos cuatro testamentos. El primero de ellos, fechado el 6 de marzo de 1552¹¹¹⁹, el segundo el 14 de septiembre de 1553¹¹²⁰, el tercero el 2 de mayo de 1566¹¹²¹ y el último y definitivo el 2 de enero de 1576. Si bien el grueso del cuerpo disposicional no variaba sustancialmente de unos a otros, ya que en los primeros había elegido como sepultura la capilla familiar del convento de San Francisco de Tudela, en el último manifestó el deseo de que su cuerpo fuese depositado de forma provisional en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, para luego ser

¹¹¹⁴ Un año después del fallecimiento, Luisa de Peralta entregó a Hernando los 500 ducados mandados por su padre para sufragar el viaje que éste iba a realizar a Malta (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 028082).

¹¹¹⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 070076.

¹¹¹⁶ ADP, Secr. Ibarrola, C/63, nº 6.

¹¹¹⁷ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1548, nº 1.

¹¹¹⁸ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1541.

¹¹¹⁹ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1552, nº 5.

¹¹²⁰ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1553, nº 4.

¹¹²¹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1567, nº 42.

conducido, junto con el de su madre, sus hijas y su marido, a la citada capilla tudelana tan pronto estuviese terminada, donde además dotó una capellanía. Seguramente por este motivo Luisa ordenó la celebración de diferentes oficios religiosos en ambos templos.

Como era habitual en este tipo de documentos, la otorgante no olvidó solicitar que fueran saldadas las deudas que se acreditaran, y la satisfacción de los salarios de sus criados, en particular a María Pérez de Falces, quien habría de recibir 200 ducados en reconocimiento a los largos años de servicio que le había dedicado. Finalmente, instituyó por heredero universal de sus bienes a su hijo Enrique, quien habría de entrar en posesión, además de los mayorazgos fundados por su padre y por Martín de Peralta, en el nuevo que ella fundó en ese momento y al que dejó vinculados todos los bienes raíces que le pertenecían y la parte del juro que había comprado del duque de Nájera, junto con todo lo que quedasen una a vez satisfechas sus honras y funerales. La testadora confió el cumplimiento de su postrera voluntad a su primo Pedro Arnaut de Peralta, vecino de Corella y a Juan de Lesaca¹¹²², falleciendo el 12 de ese mismo mes de enero de 1576¹¹²³.

5. ENRIQUE DE BEAUMONT [PERALTA]

Hijo de Hernando de Beaumont y de Luisa de Peralta, fue bautizado el 27 de noviembre de 1539 en la parroquia de Santa María de Valtierra¹¹²⁴. Siendo todavía niño, sus padres lo enviaron a Arguedas, a casa de su abuela Ana de Beaumont, donde permaneció hasta el fallecimiento de ésta acontecido hacia 1551, momento en el que regresó a Valtierra a la casa familiar¹¹²⁵.

A los 16 años fue enviado al servicio del condestable de Navarra, ocupación que abandonó a los pocos días, dando muestras desde su juventud de un carácter temperamental y violento que posteriormente quedaría reflejado profusamente en la documentación. De vuelta a Valtierra, fue acusado de intentar acuchillar a una criada de su madre y de tratar de matar a otros de sus sirvientes¹¹²⁶.

¹¹²² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 070076.

¹¹²³ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 302.

¹¹²⁴ PÉREZ DE RADA Y DÍAZ RUBÍN, F. J., Marqués de Jaureguizar, *Nobiliario de Navarra. El palacio de Cabo de Armería de Ripa: sus poseedores y casas con ellos entroncados*, Madrid, Artes gráficas Minerva, 1978, p. 256.

¹¹²⁵ ADP, Secr. Ibarrola, C/63, nº 6.

¹¹²⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 027605.

En julio de 1560 se produjo un serio desencuentro entre Luisa de Peralta y su hijo Enrique del que desconocemos su naturaleza, a consecuencia del cual la madre denegó a su hijo el acceso a la casa familiar¹¹²⁷. Enrique interpuso pleito ante el Consejo Real demandando a su progenitora el pago de las cantidades que le correspondían en concepto de alimentos, a lo cual estaba obligada en calidad de usufructuaria de los bienes de su marido¹¹²⁸. Posteriormente, Enrique, tras su matrimonio con Lucía de Eguía en noviembre de ese mismo año, amplió la demanda, siendo Luisa condenada al pago de 220 ducados en dinero y 150 robos de trigo y 100 de cebada anuales¹¹²⁹.

Enrique contrajo matrimonio con Lucía de Eguía, hija de Miguel¹¹³⁰ y de Lucía de Rosas, vecinos de Estella, ambos ya difuntos. Las capitulaciones matrimoniales fueron rubricadas el 1 de noviembre de 1560 en el palacio de Francés de Artieda, estando los futuros contrayentes representados, entre otros, por Jerónimo de Eguía¹¹³¹, enfermero de la iglesia catedral de Santa María de Pamplona que actuó en nombre de su sobrina, y Martín de San Cristóbal, gentilhomme de la casa de Luis de Beaumont, condestable del reino, que lo hizo en el de Enrique. Los deudos de la novia ofrecieron una dote de 1.500 ducados, cantidad que había sido señalada por sus padres en su testamento. En caso de disolución del matrimonio, aún quedando descendientes del mismo, la contrayente recibiría su dote, vestidos, joyas, mejoras y los 500 ducados que el novio le había reconocido en concepto de arras, si bien en tanto eso sucediese podría disfrutar los bienes de su esposo¹¹³². Los jóvenes fueron posteriormente velados en la ermita de Nuestra Señora del Yugo en Arguedas¹¹³³.

¹¹²⁷ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1560, nº 20.

¹¹²⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 027605.

¹¹²⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 028082.

¹¹³⁰ El padre de Lucía, Miguel de Eguía, fue muy conocido por su labor como tipógrafo. Entró en contacto con el mundo editorial en Logroño, en el taller de Arnao Guillén de Brocar, quien fue su maestro en el arte de la imprenta, además de su suegro, pues unos años después, concretamente en 1518, casó con María de Brocar, matrimonio del que nacieron dos hijos: María y Jerónimo. Tras enviudar, Miguel de Eguía casó con Lucía de Rosas y Verio, con la que tuvo cinco hijos más, Miguel, Juan Martínez, Carlos, Alfonso y Lucía. MARTÍN ABAD, J. y SIMÓN DÍAZ, J., *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, vol. I, Madrid, Arco Libros, 1991, pp. 76-77. Sobre este impresor puede consultarse GOÑI GAZTAMBIDE, J., “El impresor Miguel de Eguía procesado por la Inquisición”, *Hispania sacra. Revista española de historia eclesiástica*, 1, 1948, pp. 35-88; TORREGO CASADO, A., *Una biblioteca nobiliaria madrileña del siglo XVII: Don Jerónimo de Eguía y Eguía, primer marqués de Narros*, Tesis doctoral, tomo I, Madrid, Universidad Complutense, 2011, pp. 121-144, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/12287/1/T32491.pdf>, (fecha de consulta: 31-10-2021).

¹¹³¹ GÁMEZ CENZANO, C., “El Enfermero de la catedral de Pamplona”, *Príncipe de Viana*, 215, 1998, pp. 745-762.

¹¹³² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 088460.

¹¹³³ ADP, Secr. Ibarrola, C/63, nº 6.

Años más tarde, en 1567 Enrique se opuso al deseo de su progenitora de arrendar una serie de fincas pertenecientes a la hacienda familiar ante la negativa de ésta de entregarle los 100 ducados que a título de compensación le pedía por darle su consentimiento, si bien posteriormente Luisa solicitó y obtuvo permiso del Consejo Real para alquilar parte de esos bienes, aun sin contar con la aprobación de su hijo¹¹³⁴.

Cuando en febrero de 1568 Enrique y Lucía recibieron en alquiler una casa situada extramuros de la localidad vatierrana, delante de la caba, por parte de Martín Monje para los próximos tres años¹¹³⁵, nada hacía indicar que a finales de ese mismo año Lucía se vería obligada a recurrir a la justicia para defenderse del maltrato al que de forma habitual le había estado sometiendo su marido. En 1569 tras ser separada de su compañía por orden del rey, Lucía de Eguía se trasladó a vivir a Allo en compañía de sus dos hijos, Juan y Mariana y embarazada de un tercero. Todo parece indicar que a partir de ese momento se produjo un acercamiento entre Enrique y su madre Luisa, promoviendo Lucía pleito contra ambos ante los tribunales reales solicitando una asignación en concepto de alimentos y el nombramiento de una persona que velase por la correcta administración del patrimonio, que en un futuro habría de recaer en su primogénito y que desde hacía varios años su suegra estaba dilapidando¹¹³⁶. Los tribunales dictaron sentencia estimando las pretensiones de Lucía y nombraron persona que administrase la hacienda hasta tanto ésta no quedase desempeñada y libre de deudas¹¹³⁷.

¹¹³⁴ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1567, nº 71.

¹¹³⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 61.

¹¹³⁶ Lucía acusaba a su suegra Luisa de Peralta de haber endeudado a la casa y de haber empeñado mal vendido y arrendado por debajo de su valor los bienes del mayorazgo (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 028082). Efectivamente, el 30 de noviembre de 1562 Luisa de Peralta pidió prestados a Miguel de Solchaga y su mujer Ana de Ezparza, señores del lugar de Mendivil, 400 ducados para suplir *ciertas necesidades urgentes*, obligándose a devolverlos el último día del mes de noviembre de 1572 (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1562, nº 88). Para hacer frente a esta deuda, Luisa se vio en la necesidad de vender ciertas piezas de plata y tapicería que habían pertenecido a su difunto marido, si bien previamente tuvo que solicitar autorización de su hijo, quien renunció al derecho que tenía sobre ellos por una compensación de 50 ducados (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1569, nº 58). En marzo de 1569 Luisa los enajenó a Pedro de Mondragón, vecino y tesorero de la casa de la moneda de Aragón en Zaragoza, por 1.662 libras jaquesas y 8 reales castellanos, procediendo a cancelar con los señores de Mendivil la deuda que con ellos había contraído (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1569, nº 46). Luisa, en 1568 con el consentimiento de su hijo había dado en arriendo la huerta que poseía frente al palacio, a Juan Crua por 40 robos de trigo anuales (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 64), y en febrero de 1569 había vendido todos los frutos de las tierras de Valtierra y todas las rentas de los censos, así como el molino harinero de Arguedas a Francisco de Lesaca por 225 ducados anuales. A Miguel de Armañanzas le arrendó una casa que poseían en Valtierra, ciertas viñas y un granero por cuatro años por una renta total de 40 ducados (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 61).

¹¹³⁷ APT, Tudela, Juan de Berrueto, 1570.

Sin embargo, en 1576 Lucía accedió a regresar junto a su marido atendiendo a sus continuados ruegos y mirando por el bienestar de sus hijos. No obstante, Enrique no tardaría en reincidir en su comportamiento, sometiéndola de nuevo a continuados malos tratos, manteniéndola incomunicada y aislada en una de las torres del palacio, en tanto él cohabitaba con una de las criadas a quien llegó a dejar embarazada. También el primogénito del matrimonio, Juan, un niño de apenas 14 años, tuvo que huir del hogar familiar al intentar matarlo su padre por acudir en defensa de su madre, llegando a ofrecer su progenitor 1.000 ducados a quien se lo entregara. Este comportamiento agresivo y beligerante que Enrique profería a su familia legítima difería del trato benévolo y paternal que dispensaba a los hijos bastardos que convivían con él.

Temiendo Alonso de Eguía, y otros parientes, que Enrique pudiese acabar con la vida de su hermana, en 1576 solicitaron del Consejo Real que se recibiese información, en secreto, para conocer a ciencia cierta cuál era la realidad en la que estaba viviendo Lucía. Recabada la declaración de varios testigos, la mujer fue separada por segunda vez de su marido por orden de la justicia, la cual solicitó que le entregasen a sus hijos, el ajuar que había llevado a Valtierra y que se les señalasen ciertas cantidades en conceptos de alimentos, tanto para ella como para los menores¹¹³⁸. Ante la negativa de su marido de proporcionar cantidad alguna por este concepto, Lucía lo demandó ante los tribunales, quienes en 1581 ordenaron que se ejecutasen los bienes y rentas que tuviese para entregarle a su esposa 30.000 maravedís. Tras levantarse inventario de los bienes hallados en su residencia de Arguedas, fueron ejecutados y vendidos en la plaza pública de la localidad, procediéndose de igual manera con ciertas heredades rústicas que Enrique poseía en Valtierra¹¹³⁹.

Enrique, en su testamento otorgado ante el notario de Arguedas Miguel de Irigoyen en abril de 1575, expresó su voluntad de ser enterrado en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura donde yacía el cuerpo de su padre Hernando, desde donde sería posteriormente trasladado su cadáver a la capilla que poseía en el convento de San Francisco de Tudela. Otorgó diferentes mandas entre las que destaca una de 20 ducados para la fábrica de la ermita de la Virgen del Yugo. En el documento se mencionan como hijos de su matrimonio con Lucía de Eguía a Juan, Hernando y Mariana, además de a Felipe y Magdalena, ambos bastardos. Tras nombrar sucesor de sus bienes a su

¹¹³⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 087763.

¹¹³⁹ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1582, nº 17.

primogénito Juan, fijó diferentes legados a cada uno de sus hijos, 1.000 ducados para Hernando, 2.000 para Mariana, 700 a Felipe y 500 a Magdalena, que habían de recibir los varones cuando cumpliesen 20 años y las mujeres 18. En tanto que los vástagos alcanzasen esa edad, su manutención correría a cargo de los bienes del mayorazgo.

Encontrándose enfermo, Enrique amplió sus últimas voluntades con un codicilo redactado en septiembre de 1579 en Valtierra por Juan de Arbizu, eligiendo para su sepelio la capilla del convento de San Francisco y modificando las mandas que había reservado a sus descendientes. A su hijo Hernando ordenó que se le entregasen 3.000 ducados cuando cumpliera los 22 años, a Mariana 800 en el momento que contrajese matrimonio o entrase monja, y a Felipe 300 cuando alcanzase los 28 años. Designó por tutor de todos ellos a Luis de Beaumont¹¹⁴⁰. El 22 de mayo de 1581 ordenó mediante un nuevo codicilo otorgado ante el notario Gaspar de Eslava, que el legado de 300 ducados que había señalado a favor de su hijo extramatrimonial Felipe se incrementase hasta los 700 ducados, que se le entregarían dentro de los tres años siguientes a su fallecimiento, asumiendo mientras tanto su manutención su heredero Juan de Beaumont¹¹⁴¹.

Enrique falleció en Pamplona, en casa de Juan Vizcaíno¹¹⁴², el 8 de junio de 1581¹¹⁴³.

En los días contiguos a su óbito, por orden de los tribunales, se levantó inventario de sus bienes libres,¹¹⁴⁴ si bien el 10 de julio su viuda Lucía de Eguía requirió al notario para que lo actualizase, ya que habían quedado excluidos del mismo ciertos bienes que obraban en su poder y otros que tenía empeñados¹¹⁴⁵.

Lucía fijó su residencia en Valtierra inmediatamente después de la muerte de su marido, tras requerir a un notario que le pusiera en posesión del palacio y del derecho sobre las propiedades y rentas del finado, cuyo usufructo tenía reservado en sus pactos nupciales. El 13 de junio de 1581 Lucía tomó posesión de la casa principal del mayorazgo,

¹¹⁴⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 171096.

¹¹⁴¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 283794.

¹¹⁴² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 070076.

¹¹⁴³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 283794.

¹¹⁴⁴ *Ibidem*.

¹¹⁴⁵ APT, Valtierra, Protocolo de Pedro de Mesa, 1581, nº 68. Entre ellos siete sillas de respaldo, cuatro cofres de cuero, un bufetillo de taracea labrado, cuatro mesas y una arquilla de escribanía. Asimismo, contabilizó diversos lienzos de imágenes de pintura de Flandes y dos imágenes de pincel de Nuestra Señora que habían sido empeñadas por su suegra Luisa de Peralta. Igualmente, Lucía manifestó que la madre de su marido había empeñado también dos sortijas de oro y rubíes que eran de su propiedad.

mientras del resto de los bienes lo hacía Juan de Murillo a quien había facultado para representarle en ese acto¹¹⁴⁶.

Cuatro días más tarde, Lucía constituyó a Juan Pérez de Vidarte, procurador a pleitos, para que defendiese sus derechos ante las autoridades del reino, especialmente en los procesos que tenía en los tribunales reales contra Arguedas, cuyo regimiento le quería privar del privilegio que ostentaba de leñar libremente en sus montes y sotos, así como de la posesión del molino, cuya titularidad también le era discutida¹¹⁴⁷.

En 1583 el hijo de Lucía, Juan de Beaumont, antes de abandonar Valtierra con destino a la guerra que en esos momentos se libraba en Portugal, firmó poderes a su madre para que le representase en la administración de sus propiedades. Sin embargo, la jornada contra Portugal no se produjo y en cambio Juan casó con Graciosa Amigo en febrero de 1584¹¹⁴⁸, por lo que revocó el convenio que anteriormente había suscrito¹¹⁴⁹, circunstancia que originó un gran desencuentro entre madre e hijo que se materializó cuando ese mismo año, tras regresar Juan a Valtierra después de haber asistido a las Cortes que se estaban celebrando en Tudela, Lucía le impidió el acceso al palacio. En consecuencia, Juan interpuso pleito ante el Consejo Real para desalojarla y recuperar los bienes, derechos y preeminencias que como señor del mismo le competían¹¹⁵⁰.

Para evitar males mayores ambas partes alcanzaron un acuerdo arbitral en septiembre de 1583, el cual estipulaba que Lucía debía abandonar el palacio y todas sus preeminencias en un plazo de ocho días, comprometiéndose su hijo a entregarle a título de compensación 100 ducados, 80 de los cuales ya habían sido depositados en manos de Juan Miguel de Aibar. De los 20 ducados restantes garantizó su entrega para el día de Todos los Santos¹¹⁵¹. Cumpliendo lo pactado, Lucía regresó a Estella a finales de ese mismo mes de septiembre¹¹⁵².

Dado que Juan de Beaumont no había atendido la reclamación de su madre de 400 ducados en concepto de alimentos, Lucía interpuso pleito ante los tribunales del reino, consiguiendo en julio de 1584 ejecutoria contra los bienes de su hijo¹¹⁵³. Éste tampoco

¹¹⁴⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, n° 124.

¹¹⁴⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, n° 57.

¹¹⁴⁸ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 311.

¹¹⁴⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1583, n° 6.

¹¹⁵⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 098640.

¹¹⁵¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1583, n° 93.

¹¹⁵² AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 071709.

¹¹⁵³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1584, n° 84.

debió cumplir con la entrega de los 20 ducados prometidos, por lo que Lucía tuvo que promover un nuevo pleito contra él¹¹⁵⁴.

Lucía testó el 4 de octubre de 1585 en Estella, ante el notario Miguel de Galdeano, ordenando su sepelio en la capilla que su familia poseía en el monasterio de San Francisco de esa localidad, donde dispuso la celebración, junto con el monasterio de Santo Domingo y la iglesia de San Miguel de dicha villa, de diferentes misas por la salvación de su alma. Tras dejar el derecho de legítima a sus hijos Juan, Hernando y Mariana, decretó que se entregaran a Hernando 300 ducados e instituyó heredera a su hija Mariana¹¹⁵⁵. Lucía falleció inmediatamente después de otorgar sus últimas voluntades. El cumplimiento de sus mandas testamentarias y el pago de los gastos ocasionados por sus exequias motivó un pleito en diciembre de 1585 entre sus testamentarios y su hijo Juan de Beaumont, quien fue condenado por el Consejo Real a sufragarlas¹¹⁵⁶.

Enrique de Beaumont, como hemos visto, además de la descendencia legítima que tuvo con Lucía de Eguía, también concibió varios hijos extramatrimoniales, entre ellos Felipe y Magdalena.

5.1. Fernando [o Hernando] de Beaumont [Eguía]

Hijo de Enrique de Beaumont y Lucía de Eguía. Tras el fallecimiento de su madre, ocurrido en 1585, designó en 1587 a su hermano Juan por su curador *ad litem* para cobrar la cantidad que ésta le había reservado en su testamento¹¹⁵⁷. Posteriormente, en agosto de 1591, ante su voluntad de ejercer la profesión de las armas y de partir a servir a su majestad, solicitó de su hermano que le hiciese entrega de esa suma declinando a su favor todos los derechos que podría tener sobre el legado testamentario de su madre¹¹⁵⁸.

Su partida no debió ser inmediata, puesto que en abril de 1592 fue acusado y encarcelado, junto con Martín de Ichaso, por haber matado de un disparo de arcabuz a Gregorio Virto, hijo de Miguel y de María Antillón, en venganza contra su padre. Martín, autor material de los hechos, fue condenado a seis meses de destierro y Hernando al pago

¹¹⁵⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 147962.

¹¹⁵⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 088460.

¹¹⁵⁶ *Ibidem*.

¹¹⁵⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 42.

¹¹⁵⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa 1591, nº 154.

de 400 libras para hacer frente a los sufragios por el alma del difunto y a los diversos gastos generados por esa acción¹¹⁵⁹.

Sirviendo de soldado en la compañía del maestre de campo Pedro Manrique, del tercio de Lombardía, Fernando, dictó testamento el 12 de agosto de 1595 en el condado de Borgoña, hallándose enfermo, donde falleció el 18 de ese mismo mes a la edad de 23 años. Tras determinar la entrega de todas las soldadas que se le adeudaban al hospital real de ese ejército y 10 ducados a la persona que llevase el documento de sus últimas voluntades a su tierra, designó por heredero universal de sus bienes a su hermano Juan, con la condición de que mandase celebrar 500 misas por su alma. Asimismo, autorizó la venta de los objetos contenidos en un baúl depositado en Navarra, en casa de María Anaya, y que entregase el dinero a modo de limosna a la Virgen del Rosario, imagen venerada en el convento de Nuestra Señora del Carmen en Tudela¹¹⁶⁰.

5.2. Mariana de Beaumont [Eguía]

Casó con Juan de Lesaca, poseedor del mayorazgo de ese apellido, por lo que abordaremos su figura al tratar de ese mayorazgo.

5.3. Felipe de Beaumont [Peláiz]

Hijo extramatrimonial de Enrique de Beaumont, engendrado con Juana de Pelaiz y Esparza antes de contraer nupcias con Lucía de Eguía hacia 1560. En su más tierna infancia fue criado por Miguel de Herrazu y su mujer Catalina, trasladándose, a la edad de 3 años a Arguedas y Valtierra donde vivió en compañía de su padre.

Tras la muerte de su progenitor, su hermano Juan (heredero del mayorazgo) se negó a entregarle el legado de 700 ducados que aquel había señalado a su favor en su testamento, por lo que Felipe interpuso pleito ante la Corte Mayor del reino para que, hasta en tanto que su hermano no cumpliera con la última voluntad de su padre se le asignasen 100 ducados anuales en concepto de alimentos. La sentencia, pronunciada en agosto de 1582, estableció que Juan debía darle 50 ducados anuales para sus alimentos

¹¹⁵⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 012282.

¹¹⁶⁰ APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

hasta que éste dispusiese de hacienda suficiente para poder sustentarse, o bien hacerle cesión de los 700 ducados ofrecidos por su padre¹¹⁶¹.

Felipe otorgó testamento el 8 de enero de 1585, solicitando su inhumación en el convento de San Francisco de Pamplona. Si fallecía en Lerín, a consecuencia de la enfermedad que le aquejaba, sus restos serían depositados de modo provisional en la iglesia parroquial de ese lugar, en una de las sepulturas de la condesa, amortajado con el hábito franciscano. Tras asignar 150 ducados a su madre y otros 30 a Graciana, la nodriza que lo había criado, instituyó por heredero universal a su hermano Juan, con la condición de que cumpliese con las mandas de sus últimas voluntades, y en caso contrario lo desheredaba designando beneficiaria a su madre¹¹⁶².

6. JUAN DE BEAUMONT [EGUÍA]

Hijo de Enrique de Beaumont y de Lucía de Eguía, fue bautizado el 2 de mayo de 1567 en la iglesia parroquial de Valtierra¹¹⁶³, localidad en la que falleció el 15 de febrero de 1613¹¹⁶⁴.

El 20 de enero de 1584 enlazó con Graciosa Amigo, hija de Martín y de María de Gurrupide, a esa fecha ya difuntos, en la parroquia de San Jaime en Tudela¹¹⁶⁵, habiéndose rubricado las escrituras matrimoniales unos días antes en esa misma ciudad. La familia del contrayente aportó como ayuda para los esponsales todos los bienes del mayorazgo, varios predios rústicos, 300 ducados de renta sobre las villas de Tafalla, Artajona, Beire y Larraga, así como el llamamiento a Cortes que poseía como caballero y poseedor del palacio de Valtierra. La novia, representada por su tío, el presbítero Pedro Amigo, ofreció toda la herencia paterna y materna que le correspondía. Amigo le entregó a su sobrina todos sus bienes, entre los que aparecían diferentes heredades rústicas y urbanas en Tudela y Pamplona, reservándose únicamente 500 ducados para disponer de ellos a su voluntad, con la condición de que los esposos le acogieran en su hogar de forma vitalicia. Si por algún motivo surgiesen problemas de convivencia, se dividiría la hacienda¹¹⁶⁶.

¹¹⁶¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 070076.

¹¹⁶² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 283794.

¹¹⁶³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 99.

¹¹⁶⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029.

¹¹⁶⁵ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje navarro...*, op. cit., p. 311.

¹¹⁶⁶ APT, Tudela, Jerónimo Portaz de Burgui, 1584.

Pedro Amigo falleció en 1587 en Valtierra. El 21 de octubre de ese mismo año, hallándose enfermo, ordenó sus últimas voluntades en las que quiso ser enterrado de modo provisional en la iglesia parroquial de Santa María de esa localidad, en una de las sepulturas propiedad de su sobrino Juan, y en las que ratificó la donación que en los contratos matrimoniales había hecho a su sobrina, a quien igualmente designó por heredera universal de sus bienes, en especial de los que había adquirido después de la firma de aquellos¹¹⁶⁷.

Graciosa Amigo murió a finales de febrero de 1589¹¹⁶⁸. Varios años antes, en septiembre de 1581, estando aún soltera, había otorgado testamento, en el que ordenó su enterramiento en la colegial de Santa María de Tudela, instituyendo por herederos universales por partes iguales a sus tíos Pedro y Graciana Amigo¹¹⁶⁹, a quienes nombró también sus ejecutores testamentarios¹¹⁷⁰.

Fruto del matrimonio entre Juan de Beaumont y Graciosa Amigo nacieron dos niños, Juan, bautizado en Tudela en 1584, y María que vino al mundo en Valtierra en 1588¹¹⁷¹. Tras el fallecimiento de Graciosa en 1590, su esposo Juan requirió a su hermana Mariana para que regresase a Valtierra y le ayudase en la crianza de los niños y el gobierno de su casa. Tras obtener la conformidad de su tío Jerónimo, el 16 de marzo de 1590 se formalizó ante notario la correspondiente escritura de convenios por la que la joven accedía a lo solicitado por su hermano, en tanto que éste se comprometía a no obligarle a contraer matrimonio con persona que no fuera caballero y principal, tal y como correspondía a la cuantía de su dote¹¹⁷².

Sin embargo, fue muy poco el tiempo que ambos hermanos permanecieron en compañía ya que, en julio de 1591, se pactaron las capitulaciones matrimoniales de Mariana con Juan de Lesaca¹¹⁷³, primer llamado a la tenuta del mayorazgo que habían fundado los cabezaleros de su tío homónimo. Esta decisión afectó considerablemente a la

¹¹⁶⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, n° 211.

¹¹⁶⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1589, f. 84

¹¹⁶⁹ Graciana Amigo, también enferma, testó en ese momento. Expresó su deseo de ser enterrada en la iglesia colegial de Santa María de Tudela en la sepultura de sus antepasados, dejando a voluntad de su hermano, a quien también nombró heredero universal de sus bienes, la celebración de sus honras y funerales (APT, Tudela, Gaspar de Agramont, 1581).

¹¹⁷⁰ APT, Tudela, Gaspar de Agramont, 1581. El 7 de noviembre de 1587 Pedro Amigo fue enterrado en depósito en la iglesia parroquial de Santa María de Valen una sepultura de Juan de Beaumont (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587).

¹¹⁷¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 1, f. 184v.

¹¹⁷² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1590, n° 66.

¹¹⁷³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1591, n° 58.

vida de los menores, que fueron enviados fuera de la casa familiar, Juan al seminario de Tarazona y María al monasterio de Santa Clara de Tudela¹¹⁷⁴.

Juan de Beaumont falleció abintestato en Valtierra el 15 de febrero de 1613, siendo trasladado su cuerpo al recién construido convento de San José de la orden de los carmelitas descalzos de Tudela¹¹⁷⁵, para ser sepultado en la capilla que allí poseía, a pesar de la enérgica negativa del cabildo eclesiástico de la villa, quien consideraba que de acuerdo con la costumbre y las constituciones sinodales debía recibir sepultura en esa iglesia parroquial, por ser natural de esta población y tener en ella su residencia, llegando incluso a prohibir a sus herederos sacar el cuerpo de la localidad¹¹⁷⁶. Tras su fallecimiento, se levantó inventario de los bienes muebles hallados en su vivienda de Valtierra¹¹⁷⁷, así como de la hacienda que poseía en Tudela¹¹⁷⁸.

Aunque apenas contamos con información sobre las actividades profesionales de Juan de Beaumont, algunas referencias pueden apuntar a su vinculación con el negocio lanero¹¹⁷⁹, mientras que otras noticias confirman que también tenía intereses en diversos productos agrícolas¹¹⁸⁰.

El proceder de Juan de Beaumont abundó en el carácter complejo y poco fluido de las relaciones que mantenían los miembros de su casa con la villa de Valtierra al solicitar en 1586 del Consejo Real el traslado de la merced que los reyes de Navarra habían hecho a su antecesor Mosén Martín de Peralta, con el objeto de intentar recuperar

¹¹⁷⁴ APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

¹¹⁷⁵ Sobre este convento véase al respecto, CARRETERO CALVO, R., “Fundación y construcción del convento de carmelitas descalzos de San José de Tudela (Navarra), 1597-1603”, *Príncipe de Viana*, 240, 2007, pp. 59-94.

¹¹⁷⁶ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1613, nº 87.

¹¹⁷⁷ APT, Valtierra, Protocolo Francisco Amatriain, 1613, nº 28. En el palacio se disponían algunos objetos de platas como un jarro, tres tazas, una de ellas con el escudo de armas de los Amigos, un par de saleros y siete cucharas, tres de cabos huecos, dos de patillas de buey, otra con una figura de rostro y la última llana, además de un Agnus Dei que servía de relicario. De acuerdo con el inventario, la biblioteca presentaba una treintena de entradas, de la que no se mencionan sus autores, todas ellas, excepción de dos libros de caballería, en el ámbito de la moral cristiana así como alguna biografía asociada a santos, entre los que podemos destacar títulos como *Manual del cristiano*, *Aprovechamiento espiritual o Perfección cristiana*, las obras de San Luis de Granada, de las que nada se especifica, o *Vida de San Bruno*.

¹¹⁷⁸ APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

¹¹⁷⁹ En mayo de 1599 Juan de Beaumont vendió a Felipe de Cascante y Gregoria de Ursaran, su mujer, vecinos de Tudela, trescientas ovejas con sus corderos sin esquilarse, con su lana, más otras cien ovejas vacías por 714 ducados (APT, Tudela, Pedro Arellano, 1599). Igualmente, ese mismo día traspasó a Miguel de Arguedas, vecino de Tudela, otras trescientas ovejas con sus corderos y su lana por 562 ducados (APT, Tudela, Pedro Arellano, 1599).

¹¹⁸⁰ En 1599 Juan de Beaumont vendió a Diego, Pedro y Antonio García, hermanos y Prudencio Lorente, vecinos de Murchante, de docientas docenas de aceite por 170 escudos (APT, Tudela, Pedro Arellano, 1599).

el señorío de la misma¹¹⁸¹, degradándose todavía más al año siguiente con motivo del nombramiento de ciertas vacantes de beneficiados de la iglesia parroquial de la localidad, cuya elección era potestad del concejo. La asistencia de Beaumont a este acto celebrado en noviembre de 1587 fue fuertemente protestada por el regimiento, quien se opuso a su asistencia alegando que no pagaba ninguna pecha, ni real ni concejil, recriminándole además que el único objetivo de su presencia era condicionar el voto de los vecinos con el ánimo de que el nombramiento recayese en alguna persona afín. El enfrentamiento llegó a tal extremo que la votación tuvo que ser suspendida¹¹⁸².

Juan de Beaumont también participó en los órganos de gobierno municipal de Tudela, donde fue regidor¹¹⁸³, alcalde al menos en las extracciones de 1606 y de 1609¹¹⁸⁴, y teniente de alcalde en octubre de 1612¹¹⁸⁵.

6.1. María de Beaumont [Amigo]

Hija de Juan de Beaumont y de Graciosa Amigo, alumbrada en Valtierra en 1588, tras el fallecimiento de su madre en 1589 fue entregada al monasterio de Santa Clara de Tudela, el cual abandonó en febrero de 1598 tras la formalización en Pamplona de sus capitulaciones matrimoniales. A partir de ese momento y hasta la celebración del enlace, se hizo cargo de su salvaguardia y manutención su futura suegra Jerónima.

El novio, Juan Francisco de Veraiz, era hijo único de Juan de Veraiz, ya difunto, y de Jerónima Garcés de los Fayos. Dado la corta edad de la desposante, 10 años, se concertó que se casarían en Tudela, por *palabras de futuro por mano de sacerdote, jurando sobre la señal de la cruz y palabras de los santos cuatro evangelios* y que cuando María llegase a la edad de 13 años se casarían y velarían *in facie* como lo mandaba la Santa Madre Iglesia. En virtud de esos acuerdos Juan Francisco aportó todas las propiedades anexas al mayorazgo que había heredado de su padre, junto con los demás bienes libres, muebles y raíces que le pertenecían. Por su parte, Juan de Beaumont dotó a su hija con la mitad de todas las pertenencias que le pudieran corresponder por el

¹¹⁸¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029.

¹¹⁸² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 148187.

¹¹⁸³ Agradecemos a Javier Blanco la aportación de estos datos: Juan de Beaumont fue regidor en los periodos comprendidos entre el 1 de agosto de 1597 al 31 de julio de 1598, y del 1 de agosto de 1619 al 31 de julio de 1620.

¹¹⁸⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029.

¹¹⁸⁵ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1612, nº 109.

fallecimiento de su madre, con la condición de que tras el enlace retornasen a él, así como con 3.000 ducados que se harían efectivos después de su muerte¹¹⁸⁶.

La estrecha relación que María de Beaumont mantuvo con su padre le hizo merecedora de diferentes mandas y obsequios por su parte¹¹⁸⁷, que fueron vistos como un agravio por su hermano Juan, quien intentó recuperarlos en los tribunales. Ante tal actitud, el padre formalizó una escritura manifestando que todas las cantidades de dinero y demás bienes que le había entregado a su hija y su yerno había sido de manera gratuita, por propia voluntad y sin intención alguna de volver a pedírselas¹¹⁸⁸.

7. JUAN DE BEAUMONT [AMIGO]

Hijo de Juan de Beaumont y de Graciosa Amigo fue bautizado en la iglesia de San Jaime de Tudela el 27 de enero de 1584¹¹⁸⁹. Casó con Petronila Pérez de Beraiz, hija de Alonso, vecino de Tudela, del consejo del rey, alcalde de la Real Audiencia de Valladolid, y de Petronila de Cobarrubias y Leiva, quien había sido bautizada en Madrid en la iglesia de San Ginés el 16 de junio de 1590. Juan enlazó así con Garci Pérez de Beraiz y Peralta y su esposa María de Anues, cuyos mayorazgos, como veremos más adelante, pasarán a manos de los Beaumont años más tarde, tras el fallecimiento sin descendencia de Joaquín Pérez de Beraiz y Soracoiz¹¹⁹⁰.

En los pactos matrimoniales concertados en Tudela el 9 de marzo de 1603, el mismo día de sus esponsales, Juan de Beaumont hizo donación a su hijo del palacio de Valtierra y todos bienes anexos al mayorazgo, con excepción de 4.000 ducados en censales, las tierras situadas en el término de Ferremoro y las piezas rústicas que había conseguido tras el pleito que había mantenido Pedro de Ahumada contra Alfaro, bienes todos ellos que tras su fallecimiento retornarían a hijo, ya que formaban parte del depósito del mayorazgo. En contraprestación, Juan de Beaumont le hizo donación de los bienes que le habían correspondido por herencia materna.

¹¹⁸⁶ APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

¹¹⁸⁷ APT, Tudela, Pedro Arellano, 1599.

¹¹⁸⁸ APT, Tudela, Pedro Arellano, 1603, nº 679.

¹¹⁸⁹ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit. p. 318.

¹¹⁹⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 335251.

Por su parte, Petronila de Cobarrubias ofreció a su hija 7.000 ducados¹¹⁹¹, cuyo usufructo de ninguna manera habría de disfrutar Juan, ni aún en el supuesto de que Petronila falleciese con descendencia. Dado que los contrayentes habrían de acogerla en el palacio de Valtierra de forma vitalicia, Petronila se ofreció a amueblar el mismo con diferentes enseres de su propiedad, si bien en el supuesto de que surgieran problemas en la convivencia y tuviese que trasladar su residencia a otro lugar, se llevaría la mitad del mobiliario entregado. Finalmente, Juan reconoció por arras a su futura esposa 1.580 ducados¹¹⁹².

En marzo de 1604 Juan de Beaumont trasladó su residencia a Tudela, dejando en manos de su padre la administración de las tierras del mayorazgo de Valtierra¹¹⁹³.

Como otros miembros de su familia, Juan de Beaumont fue proclive a emplear la violencia llegando a tener su comportamiento amplias repercusiones legales. Su carácter pendenciero y conflictivo provocó una diatriba en 1604 con el clérigo Miguel Martínez, a quien reprochó su actuación jugando a la pelota, agrediéndolo con la espada. También resultó herido en esa pelea, al intentar prenderlo, el teniente de alcalde de la villa, quien tuvo que correr a refugiarse a una casa vecina. Como consecuencia, Juan fue condenado a dos años de destierro fuera de Navarra, que debía cumplir de forma inminente¹¹⁹⁴.

No fue ésta la única resistencia a la autoridad en la que se vio envuelto. Poco tiempo después protagonizó un episodio similar en Tudela, oponiéndose a la acción de los ministros de justicia, siendo apresado y condenado a cuatro años en el presidio de San Sebastián, teniendo por cárcel la casa del alguacil Vallejo¹¹⁹⁵. Fue precisamente estando recluido en esa vivienda cuando recibió la acusación de estupro por Juan Castillo, padre de María Castillo, *moza de buen parecer para casar*, a la cual una criada del citado Vallejo le había hecho entrar por medio de engaños a su casa, donde Juan abusó de ella reteniéndola contra su voluntad durante tres días¹¹⁹⁶.

¹¹⁹¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 335251. Petronila de Cobarrubias en su testamento de 1619 nombró a su hija Petronila heredera universal de sus bienes y ordenó que se le pagase todo lo que se le debía por sus capitulaciones matrimoniales. También dispuso una fundación de misas en el monasterio del Rosario de Tudela, en la capilla de Santo Domingo donde ordenó ser sepultada, cuyo patronato recaería en su nieto Alonso, quien también el beneficiado de todos los objetos que le enviasen de las Indias su hijo Melchor y otros individuos.

¹¹⁹² APT, Tudela, Pedro Arellano, 1603.

¹¹⁹³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1604, nº 29.

¹¹⁹⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 072086.

¹¹⁹⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 266283.

¹¹⁹⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 057473. Este episodio ya había sido referido por GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 318.

Puesto en libertad, Juan siguió manteniendo una actitud desafiante, provocando diversos altercados en sus salidas nocturnas por Pamplona. Así, en abril de 1606 un grupo de músicos se encontraban tocando en la calle de la Navarrería, cerca de la iglesia mayor; Juan junto con otros individuos, sin que mediara motivo ni palabra alguna, desenvainó la espada y acuchilló a uno de los músicos, rompiéndole la tiorba que tañía. Como consecuencia fue encarcelado y condenado de nuevo al destierro, en este caso por un año, y al pago de 200 libras¹¹⁹⁷. Después, en 1615, fue condenado por haber dado muerte a Juan de Borja, de cuyo acto posteriormente obtuvo carta de perdón por parte de la madre y hermano del asesinado¹¹⁹⁸.

Este comportamiento repercutió muy negativamente en su matrimonio, ya que, al poco tiempo de casarse el juez eclesiástico determinó la separación de la pareja por *culpas y faltas notorias* del esposo, emprendiendo Petronila y su madre acciones legales al objeto de recuperar su dote y arras. A pesar de la expresa prohibición de gastar los censales que había llevado al casamiento, Juan ya había cobrado y malgastado de ellos 1.000 ducados¹¹⁹⁹, por lo que madre e hija solicitaron permiso del Consejo Real para hipotecar diferentes bienes del mayorazgo, petición que fue rebatida por Juan, quien manifestó que los recursos del vínculo no rentaban lo suficiente para hacer frente a esa deuda. Igualmente argumentó que había apelado la sentencia de separación de su mujer, ya que tenía voluntad de volver a convivir con ella¹²⁰⁰.

En octubre de 1636 siendo necesario nombrar capitán de los soldados con los que Valtierra habría de servir al rey para participar en la guerra contra Francia y, encontrándose el alcalde de la localidad preso y el teniente de alcalde impedido, Juan de Beaumont fue nombrado para ese cargo ya que tenía experiencia por haber participado anteriormente en conflictos bélicos¹²⁰¹. En 1637 tomó parte en la toma de San Juan de Luz y Socoa, Urrugne y Ciburu, asistiendo también a la quema de Azcayn y a la defensa de la villa de Vera en el barrio de Alzate, con el maestre de campo Felipe de Navarra. Más tarde condujo una compañía de 15 cargas de mosquetes y sirvió en las fortificaciones. Tras caer enfermo fue enviado a casa¹²⁰².

¹¹⁹⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 266283.

¹¹⁹⁸ APT, Tudela, Pedro Remírez de Arellano, 1615.

¹¹⁹⁹ APT, Tudela, Pedro Remírez de Arellano, 1617.

¹²⁰⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 013705.

¹²⁰¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1636, nº 53.

¹²⁰² GARCÍA BOURRELLIER, R., *Nobleza titulada y organización señorial en Navarra. Siglo XVII*, Pamplona, Ediciones Eunat, 2013, p. 190.

En 1638 se produjo una nueva separación del matrimonio, ya que poco tiempo después de haber regresado Petronila a la casa familiar a convivir con Juan de Beaumont, volvió a sufrir de nuevo continuados malos tratos por parte de éste. Tras haber sido denunciado este comportamiento ante los tribunales, debido al gran escándalo que se había formado en la localidad al tener conocimiento de que había tabicado la puerta de sus aposentos para que no se entrometiera en la relación que tenía con su criada Catalina Andía, ésta fue enviada a prisión, si bien posteriormente fue puesta en libertad con la condición de que no volviese a Valtierra ni retomase su contacto con Juan¹²⁰³.

Todavía tendría Juan un último enfrentamiento antes de su muerte. El 29 de febrero de 1639 acuchilló sin mediar palabra a Tomás de Oloriz cuando este se dirigía a la plaza pública, causándole graves heridas, huyendo después de Valtierra para no ser detenido. Tomás inició un pleito ante el Consejo Real, solicitando 50 ducados de indemnización por los daños que le había ocasionado. Tras ser requerido Juan para que se presentara en la Corte, el médico suscribió certificado justificando su ausencia debido a la grave enfermedad que padecía¹²⁰⁴, de la cual falleció el 14 de junio de ese mismo año¹²⁰⁵.

Petronila murió el 21 de marzo de 1647. Un día antes había dispuesto su testamento en Tudela ante Ambrosio Conchillos, ordenando su sepelio en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción del convento de San Francisco de dicha localidad, donde se habrían de ofrecer 1.500 misas. Tras consignar la legítima a sus hijos Alonso, Luisa y Graciosa, y a sus nietos Mariana, Juan Antonio y Félix, ordenó que se diese a su hija Luisa el censal de 1.000 ducados que le había ofrecido en sus acuerdos matrimoniales, además de diverso mobiliario, entre ellos un cuadro del Nacimiento de Cristo. También recordó a María de Salcedo, su sobrina y futura esposa de su hijo Alonso, a quien legó unas goteras de oro que había depositado en manos del padre Falces, religioso de la Compañía de Jesús. Del resto de sus propiedades instituyó heredera a su hija Graciosa, quien habría de trasladarse a vivir con su hermana mayor dado que su hermano Alonso se encontraba ausente. Si ésta fallecía sin contraer matrimonio entrarían en la herencia sus dos hermanos, Alonso en lo referente a los censales y Luisa en todo lo

¹²⁰³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 268574.

¹²⁰⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 003920.

¹²⁰⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 8v.

demás¹²⁰⁶. Ante la posibilidad de que este fenecimiento llegase a producirse, Luisa solicitó que se realizase inventario de los mismos al objeto de conocer su naturaleza¹²⁰⁷.

Retomando la figura de Juan de Beaumont, no fue únicamente su matrimonio el que se resintió como consecuencia de sus acciones, sino también su patrimonio. Su estancia en la cárcel de Pamplona en 1606 le ocasionó más de 500 ducados de gasto, a los que tuvo que hacer frente su padre, comprometiéndose a devolvérselos con las rentas del mayorazgo¹²⁰⁸. Un par de años más tarde le arrendó a su progenitor todos los bienes del vínculo por esa cantidad, formalizándose ante notario la preceptiva escritura que fue ampliada al año siguiente, en 1609, con ocasión del traslado de Juan a los presidios de Milán para servir al rey, sin saber cuándo estaría de regreso, y en la que quedaron regularizados algunos aspectos referidos a los gastos y obligaciones de la hacienda, el pago de los *alvidales* o de los pleitos que mantenía su titular¹²⁰⁹.

Antes de su partida, Juan promovió un pleito ante la Corte mayor contra su padre, reclamándole 300 ducados anuales en concepto de alimentos. Para evitar males mayores ambas partes alcanzaron un acuerdo que se formalizó el 6 de octubre de 1610 en la ermita de la Virgen del Yugo de Arguedas, en un nuevo contrato por el que se Juan recibiría 150 ducados en efectivo y 300 robos de trigo por todas las pretensiones que pudiera tener contra su progenitor¹²¹⁰.

Su fuerte carácter marcó asimismo la relación que mantuvo tanto en el ámbito familiar, donde los desencuentros con su hermana fueron frecuentes, como a nivel municipal. A pesar de que su madre había fallecido hacía varios años, no fue hasta enero de 1603 cuando los dos hermanos, Juan y María, lograron llegar a un acuerdo acerca del

¹²⁰⁶ APT, Tudela, Ambrosio Conchillos de Marquina, 1647.

¹²⁰⁷ APT, Tudela, Domingo Gulpide, 1647. Las diferentes piezas de plata existentes en la vivienda estaban principalmente destinadas al servicio de mesa y a la iluminación. Así disponían de tres tazas, un jarro, un salero, pimentero y azucarero, parte de unas vinajeras, siete cucharas, seis tenedores y un par de candeleros. Para amueblar la casa se constató la presencia de varias arcas, cofres, bufetes y camas totalmente vestidas además de un escritorio taraceado de Alemania. Entre todos los muebles destacaban por su elevado número, los destinados al asiento ya que además de diez taburetes pequeños había treinta sillas. Completaba la decoración ocho cuadros de los que no se ofrece ningún dato y una hechura de un Cristo crucificado de bronce. También contaba con una pequeña biblioteca compuesta por diez volúmenes de los que tampoco se facilita ninguna información.

¹²⁰⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029.

¹²⁰⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, nº 103.

¹²¹⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1610, nº 5.

reparto de sus bienes, tras haber levantado previamente el correspondiente inventario y con la actuación del licenciado Falces como juez partitivo¹²¹¹.

El cumplimiento del testamento de su padre, el referido Juan de Beaumont, motivó un conflicto entre los dos hermanos. Después de suscribirse el oportuno compromiso, los árbitros designados por las partes pronunciaron una prolija sentencia por la que Juan debería entregar a su hermana los 1.000 ducados que estaban estipulados en sus capitulaciones matrimoniales en bienes raíces de los que poseía en Tudela procedentes de la herencia¹²¹². Dado que Juan hizo caso omiso de esa resolución, María interpuso pleito contra él en los tribunales del reino¹²¹³.

En el ámbito municipal, tras ser sorteado el teruelo de Juan para el cargo de alcalde en la extracción de oficios realizada en septiembre de 1616, la villa le puso impedimento mediante memorial enviado al duque de Ciudad Real, virrey del reino, quien lo remitió al Consejo Real. En él se alertaba de las consecuencias que podría tener para Valtierra que ostentara ese cargo alguien que debía dos años de la pecha a la que estaba condenado (100 robos de trigo); que no contribuía con los cargos reales ni concejiles como hacían el resto de los vecinos, y sobre todo que albergaba pretensiones de hacerse intitular señor de los palacios de la villa¹²¹⁴. Tras satisfacer la deuda pendiente y asegurar mediante declaración que no pretendía adquirir nuevos derechos, ni mantener ningún litigio con la villa, se desestimaron todas las alegaciones y Juan fue nombrado alcalde¹²¹⁵.

Como era de esperar los temores que tenía la villa respecto a su conducta estaban totalmente fundados. Haciendo caso omiso de lo que había prometido, en 1621 Juan presentó pleito criminal contra ésta ante el Consejo Real sobre su intitulación como señor del palacio de la localidad, con todos los derechos y preeminencias que llevaba inherente del que hablaremos cumplidamente al tratar de la casa principal del mayorazgo¹²¹⁶.

Dos años después, en 1623 Juan interpuso de nuevo pleito contra el regimiento de Valtierra solicitando que se le restituyeran los más de 400 ducados que pretendía haber pagado de más durante los últimos veinticuatro años, en base a la nueva medición que se

¹²¹¹ APT, Tudela, Pedro Arellano, 1603.

¹²¹² APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

¹²¹³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 297233.

¹²¹⁴ APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1616, nº 918.

¹²¹⁵ AMV, Código 02.05.01. Advertimiento para el pleito de labradores de Valtierra contra don Juan de Beaumont y Peralta, 1623.

¹²¹⁶ AMV, Código 02.05.01. Articulado en el pleito del alcalde, jurados, vecinos y concejo de la villa de Valtierra contra don Juan de Beaumont, 1622.

había realizado de sus parcelas¹²¹⁷. Pero la actuación que hirió profundamente el sentimiento de los vecinos fue su pretensión de solicitar del rey la confirmación de la merced que Juan II había concedido a su antepasado Martín de Peralta. A tal fin requirió del Consejo Real que ordenase al regimiento que le facilitase copia de una serie de escrituras y ejecutorias que obraban en su poder para sustentar sus pretensiones¹²¹⁸.

7.1. Luisa de Beaumont [Pérez de Beraiz]

Juan de Beaumont y Petronila Pérez de Beraiz trasladaron su domicilio a Tarazona, al barrio de Tortoles¹²¹⁹ donde nació su hija Luisa, siendo bautizada el 6 de mayo de 1613¹²²⁰. La muchacha casó con Juan Francisco Ximénez de Ayerbe, señor de Canduero¹²²¹, hijo de Juan Miguel y María Esperanza González de Castejón, formalizándose las capitulaciones matrimoniales en Tudela el 21 de diciembre de 1641, a cuya concertación no asistieron personalmente ni Juan, que otorgó poder al licenciado Jimeno Jiménez, ni Petronila, quien actuó de la misma forma con Juan Lanz¹²²². El novio aportó el castillo y torre de Canduero con sus montes, vega, bosques, viñas, jurisdicción civil y criminal, alta, baja y mediana, además de diferentes ganados, junto con otros bienes como una casa sita en la plaza pública de Tauste, en la cual vivía, con el campo del toro y la iglesia de San Pedro. Por su parte, Luisa llevó como ayuda para los esponsales 1.000 escudos en censales, más los 2.000 escudos que el Consejo Real le había señalado, fijándose las arras en 500 ducados¹²²³.

La asignación de la dote de Luisa había promovido unos meses antes del enlace un pleito entre su madre Petronila y su hermano Alfonso, sobre quien recaía el pago de la misma. Éste, ante la inminente necesidad que tenía de dotar también a su otra hermana Graciosa, consiguió que el Consejo Real cifrase la dote en 2.000 ducados, lejos de los

¹²¹⁷ AMV, Código 2.5, nº 10. Instrucciones del alcalde y regimiento de la villa a Sebastián Ximénez de Lumbreras para el pleito entre la villa y don Juan de Beaumont, 1628.

¹²¹⁸ APT, Tudela, Juan de Arco y Cabanillas, 1622, nº 277.

¹²¹⁹ APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

¹²²⁰ Archivo Diocesano Tarazona [ADT], Arch. Parroq. La Asunción, Tórtoles, Libro de Bautismos, nº1, f. 2v.

¹²²¹ AYERBE, J. DE, *Señora. Don Juan de Ayerbe Beaumont y Navarra, Señor de Canduero, puesto a los Reales pies de V.M. dize: que su casa...*, <https://bvpb/mcu/es/es/consulta/registro.cmd?control=IEA20090001817>, (fecha de consulta: 28-10-2021). La genealogía de los señores Canduero quedó reflejada en la solicitud elevada ante la reina por Juan de Ayerbe y Beaumont, por la que le solicitaba que se le concediese la merced de título de marqués o conde en Aragón.

¹²²² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 043706.

¹²²³ APT, Tudela, Vicente Casaos, 1641.

3.000 que solicitaba su madre¹²²⁴, cantidad que tuvo que tomar a censo sobre los bienes y rentas del mayorazgo¹²²⁵.

Juan Francisco participó en 1641 en la defensa del castillo y villa de Estadilla asediada por las tropas francesas. El 30 de marzo de 1674 fue armado caballero en la Diputación de Zaragoza, falleciendo pocos días después, el 26 de abril, mientras que su esposa Luisa le sobrevivió hasta el 29 de enero de 1682¹²²⁶. El matrimonio tuvo varios hijos, Juan, señor de Canduero, Félix, comendador de Huesca y La Almunia, María Josefa, que llegó a ser priora del Real monasterio de Santa María de Sigüenza entre 1708 y 1720, y Manuela que también fue religiosa del mismo cenobio.

7.2. Graciosa de Beaumont [Pérez de Beraiz]

Hija de Juan de Beaumont y Petronila Pérez de Beraiz, fue bautizada en la parroquia de Santa María de Tudela 16 de julio de 1618¹²²⁷. Tomó los hábitos en el convento de Santa Clara de dicha ciudad, tras ceder todos sus bienes a su hermano Alonso, quien había asumido los gastos de su dote, reservándose únicamente un pequeño censal y 205 ducados para poder celebrar diversas misas por su alma, a los que se añadirían una asignación anual de 8 ducados que su hermano le había de entregar¹²²⁸.

7.3. José de Beaumont [Pérez de Beraiz]

Hijo de Juan de Beaumont y Petronila Pérez de Beraiz, fue bautizado el 11 de octubre de 1622 en la iglesia de San Jaime de Tudela¹²²⁹. De carácter violento, como su padre, con apenas 20 años ya protagonizó su primer altercado grave cuando algunos regidores de la Valtierra, teniendo noticias de que su hermano Alonso quería sacar los toros de la vaquería y trasladarlos a las Bardenas para evitar, de esta forma, tener que cederlos para las corridas de toros que se iban a celebrar en la localidad, salieron hacia ese paraje para localizarlos y traerlos a la villa. En cuanto José los tuvo cerca comenzó a

¹²²⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 043706.

¹²²⁵ APT, Tudela, Ambrosio Conchillos de Marquina, 1641.

¹²²⁶ CASTILLO SOLA, F., "Nobiliario de la villa de Tauste. Heráldica gentilicia y civil", en *Tauste en su historia: actas de las XVI Jornadas sobre Historia de Tauste, 25, 26 y 27 de febrero y 5 y 6 de marzo de 2015*, vol. 2, Tauste, Asociación Cultural El Patiaz, 2017, pp. 3- 150.

¹²²⁷ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 319.

¹²²⁸ APT, Tudela, Ambrosio Conchillos, 1649.

¹²²⁹ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 935.

dispararles llegando a herir a una de las autoridades ¹²³⁰. Poco tiempo después, en julio de 1643, ya en Tudela, maltrató hasta dejar medio muertos a dos vecinos de Valtierra que se habían desplazado a esa localidad a hacer ciertas compras¹²³¹.

Para poder obrar con mayor resolución y eximirse de la jurisdicción de la Corte, José entró a ejercer la profesión de armas presentándose soldado voluntario en 1639. En 1642 pasó a Cataluña participando en la toma de Aitona, en 1645 estuvo sitiado en Balaguer y en 1646 participó en el Socorro de Lérida donde falleció¹²³².

José fue nombrado caballero de la Orden de Santiago en 1644¹²³³.

7.4. Juan de Beaumont

Dado que Petronila no lo menciona en su testamento de 1647, tenemos que suponer que se trataba de un hijo extramarital de su marido Juan de Beaumont.

Juan de Beaumont nació hacia 1620. A los 18 años se incorporó al ejército, participando en los sitios de Perpiñan y Salses; en 1642 se embarcó en el puerto de Santa María en Cádiz para servir en galeras y, posteriormente, en 1646, tomó parte en el Socorro de Lérida¹²³⁴.

En febrero de 1649 Juan se encontraba en Valtierra alojado en casa de su hermano Alonso, donde falleció según todos los indicios de muerte natural el 26 de abril de ese mismo año¹²³⁵, siendo enterrado en la localidad al día siguiente¹²³⁶.

8. ALONSO DE BEAUMONT [PÉREZ DE BERAIZ]

Hijo de Juan de Beaumont y de Petronila Pérez de Beraiz, Alonso Jaime de Beaumont fue bautizado en la iglesia de San Juan de Tudela, inscrito en la de Santa María el 18 de agosto de 1610¹²³⁷. En 1640 fue nombrado caballero de la orden de Santiago, presentando como actos positivos de nobleza que Melchor Pérez de Veraiz, hermano de

¹²³⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 123201.

¹²³¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 151490.

¹²³² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 090419.

¹²³³ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 935.

¹²³⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 090419.

¹²³⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1649.

¹²³⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 24.

¹²³⁷ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 320.

su madre, era caballero de la misma orden y que sus primos Gaspar y Gabriel Pérez de Beraiz lo eran de las de Calatrava y San Juan, respectivamente¹²³⁸.

En la sesión de las Cortes de Navarra celebrada el 28 de marzo de 1645 en Olite fue nombrado maestre de campo del tercio con que el reino iba a servir al rey¹²³⁹, ocupando dicho cargo en los Ejércitos de Cataluña, Extremadura y Fuenterrabía¹²⁴⁰.

Desempeñó diferentes oficios públicos, incluidos los de regidor y alcalde de Tudela¹²⁴¹. Ejerciendo este último cargo fue designado en septiembre de 1662 procurador y síndico de la localidad en las Cortes que a esa fecha se estaban celebrando, en sustitución del también procurador José del Bayo, fallecido mientras asistía a las mismas¹²⁴². Su teruelo fue sorteado en la extracción que se realizó en Valtierra en septiembre de 1658, si bien no fue admitido por el regimiento saliente al tener pendientes varios pleitos con la villa¹²⁴³, circunstancia que se repitió con el mismo resultado en 1665¹²⁴⁴. Sin embargo, sí fue elegido mudalafe¹²⁴⁵ en 1671, aunque en esta ocasión fue excusado por el Consejo Real, a petición propia¹²⁴⁶.

Alonso fue prior de la iglesia parroquial de San Jaime de Tudela, para la encargó a Francisco Gurrea¹²⁴⁷ la realización de dos de sus retablos¹²⁴⁸, de acuerdo con el condicionado presentado en mayo de 1652, por 3.300 reales. El primero, de la invocación

¹²³⁸ AHN, OM- EXPEDIENTILLOS, N. 2288.

¹²³⁹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1520-1829), libro 3 (1644-1662)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991, p. 81.

¹²⁴⁰ ROXAS Y CONTRERAS, J., *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*, segunda parte, tomo primero, Madrid, Andrés Ortega, 1768, p. 869.

¹²⁴¹ Agradecemos a Javier Blanco la cesión de estos datos. Fue regidor de Tudela del 1 de agosto de 1657 al 31 de julio de 1658, y alcalde de esa misma localidad desde el 19 de enero al 31 de julio de 1660, y del 1 de agosto 1662 al 31 julio 1663.

¹²⁴² APT, Tudela, Domingo Gurrpide, 1662.

¹²⁴³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 103730.

¹²⁴⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 076292.

¹²⁴⁵ Mudalafe era la persona encargada de cuidar de la fidelidad de los pesos y medidas. Yanguas Y Miranda, J., *Diccionario Histórico Político de Tudela*, Zaragoza, Imprenta de Andrés Sebastián, 1823, p. 197.

¹²⁴⁶ AMV., Código 02.02.02, Auto del Consejo, 1671.

¹²⁴⁷ Francisco Gurrea Casado (1613-1668), *maestro arquitecto* vecino de Tudela, fue hijo de Juan Gurrea, fundador de un taller de importantes retablistas en la capital ribera. Véase, FERNÁNDEZ GRACIA, *El retablo barroco en..., op. cit.*, pp. 179-187. Entre sus principales producciones se encuentran el retablo mayor de Ablitas y en Tudela el retablo del Carmen, el retablo mayor de la iglesia de San Jorge y el retablo de la capilla del Espíritu Santo de la catedral. FERNÁNDEZ GRACIA, R. y ROLDÁN MARRODÁN, F. J., *La capilla del Espíritu Santo de la Catedral de Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, pp. 62-65.

¹²⁴⁸ VELEZ CHAURRI, J. J., "El retablo y la escultura barroca en Cantabria, La Rioja, País Vasco y Navarra", en Fernández Paradas, A.R. (coord.), *Escultura barroca española: nuevas lecturas desde los siglos de oro a la sociedad del conocimiento*, vol. 3, Málaga, ExLibric, 2016, pp. 183-343. El autor ya había dejado constancia en esta obra de la participación de Alonso de Beaumont en la concertación de esos retablos.

de Santiago el Mayor, con una hechura del apóstol de relieve entero montado sobre el caballo para colocarlo en el altar mayor. El segundo, bajo la titularidad de San Andrés, con su imagen también de relieve entero, para ser dispuesto al lado del altar mayor, colateral al de Nuestra Señora del Buen Suceso. Ambos fueron reconocidos en junio de 1654 por Agustín de Ichaso y Sebastián Gil¹²⁴⁹.

Acuciado por la necesidad de asegurar su descendencia, Alonso de Beaumont casó en tres ocasiones, matrimonios que le sirvieron también para afianzar lazos con otros linajes y abrir paso a nuevas alianzas con la aristocracia.

Su primer enlace le llevó a unirse con una de las familias navarras más emblemática y de elevada posición social y económica, los Falces Aibar y Atondo. En el momento de contraer matrimonio, la futura desposada, Fausta de Falces Aibar y Atondo hacía apenas un par de meses que había enviudado de José Magallón y Álava, vecino de Tudela, quien le había reservado el derecho de usufructo de sus bienes¹²⁵⁰.

Los acuerdos matrimoniales entre Alonso y Fausta se negociaron en Tudela en abril de 1641, a cuya formalización asistieron varios caballeros nobles e hijodalgos, deudos y amigos de ambas partes, documento que proporciona una extensa información sobre la situación patrimonial de los contrayentes. Alonso aportó, entre otros, el mayorazgo cuya tenuta detentaba tras el fallecimiento de su padre, entre cuyos bienes se encontraba la casa principal de Valtierra en su condición de primer bien vinculado; el llamamiento a Cortes Generales y la capilla que poseía en la iglesia del convento de San Francisco en Tudela. Su madre, Petronila le ofreció, para después de sus días, la casa en la que vivía en Tudela ubicada en la parroquia de San Jaime, la cual pasaría a engrosar el depósito del mayorazgo si el matrimonio llegaba a alcanzar descendencia.

La novia aportó al matrimonio los mayorazgos que poseía por muerte de su abuelo Antonio de Falces Aibar y Atondo, cuya propiedad comprendía, entre otros, dos capillas en la iglesia parroquial de San Jaime en Corella, otra en la iglesia colegial de Tudela bajo la invocación de Santa Catalina, la casa y palacio de Eslava con todas sus preeminencias, y diferentes casas en las parroquias de San Julián y San Jorge de Tudela. Además, concurrió con diferentes bienes libres, entre ellos 600 ducados por las arras que le había

¹²⁴⁹ APT, Tudela, Diego Ocón, 1752.

¹²⁵⁰ APT, Tudela, Ambrosio Conchillos de Marquina, 1641.

garantizado su difunto marido y 500 ducados más en muebles y alhajas proveniente del inventario que se había realizado tras su fallecimiento.

Dado que tanto la casa de Alonso como la de Fausta tenían derecho a participar en las Cortes de Navarra, acordaron entre ambas partes que el llamamiento de los Beaumont recaería en el primogénito del matrimonio, mientras que el de Fausta iría a parar para el nacido en segundo lugar.

Otra de las cláusulas del contrato aludía a la obligatoriedad que tenía Alonso de asumir la manutención de sus hermanas Luisa y Graciosa, si bien podría delegarla en su madre, previa compensación de 300 robos de trigo anuales. Igualmente, las partes acordaron que, en caso de disolución del matrimonio, con descendientes o sin ellos, la contrayente o sus herederos recibiría sus vestidos, joyas y todos sus bienes raíces e inmuebles¹²⁵¹.

Tras contraer nupcias los desposados establecieron su residencia en Tudela desde donde, apenas una semana después, delegaron en Domingo de Arévalo la percepción de las rentas que generaban sus haciendas en Corella, Cascante, Cintruénigo, Valtierra, Milagro, Peralta¹²⁵².

Dado que Alonso había pasado a vivir fuera de Valtierra, el regimiento de esta localidad le conminó en 1643 para que sacase sus ganados de sus términos municipales al haber contravenido la ordenanza municipal, en cuanto no residía *hora por hora y punto por punto con su mujer, casa y familia en la dicha villa* y, por lo tanto, haber perdido cualquier derecho que podía tener a sus gozos o aprovechamientos. Alonso alegó que no había hecho residencia efectiva en Tudela y que su estancia en la ciudad estaba motivada únicamente por la imperiosa necesidad de atender ciertos negocios relacionados con la hacienda de su mujer, sin que entrase en su ánimo el residir en ella a perpetuidad tal y como ponía de manifiesto el hecho de que la casa de Valtierra permaneciese abierta con su familia, administrador y criados¹²⁵³.

Fausta falleció *ab intestado* en 1644. Su cadáver fue enterrado en la capilla del convento de San Francisco de Tudela, propiedad de su marido¹²⁵⁴. Fruto de este matrimonio había nacido en 1643 una única hija, Mariana, con la que Alonso procedió a

¹²⁵¹ APT, Tudela, Ambrosio Conchillos de Marquina, 1641.

¹²⁵² APT, Tudela, Ambrosio Conchillos de Marquina, 1641.

¹²⁵³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 287283.

¹²⁵⁴ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op., cit., p. 321.

hacer el correspondiente reparto de los bienes tras el fallecimiento de su madre¹²⁵⁵. La menor murió sin alcanzar la mayoría de edad en 1651¹²⁵⁶.

Alonso de Beaumont contrajo segundas nupcias con María de Salcedo. María había venido al mundo en el seno de uno de los linajes más importantes de la oligarquía soriana pues era hija de Rodrigo de Salcedo y Camargo y de su prima segunda Juana de Salcedo; y hermana de Rodrigo, que continuó con la línea y casa de Tera, Iñigo, que formó la casa de San Andrés, y Catalina, abadesa en el convento de la Concepción de Soria¹²⁵⁷. La consanguinidad de los contrayentes fue salvada mediante la dispensa eclesiástica de precepto.

Los capítulos matrimoniales se rubricaron el 18 de noviembre de 1646 en el lugar de Aldea, jurisdicción de Soria, ante Prudencio González de Villamayor, actuando Alonso en su propio nombre y Rodrigo de Salcedo en el de su hija. La familia de la contrayente aportó como ayuda para los esponsales toda la hacienda de tierras, prados, casas y huertas que poseía en esa localidad, así como la parte del patronazgo que de la capilla de la iglesia ostentaba, que se le habría de entregar inmediatamente después de la consumación del matrimonio. También aportó 850 cabezas de ganado ovino, varios aperos de labranza, 2.000 ducados en efectivo y un conjunto considerable de bienes muebles. Alonso, quien concurrió con toda su hacienda a la que ya hemos hecho referencia, entregó a su futura esposa en concepto de arras otros 3.000 ducados¹²⁵⁸.

María falleció abintestato el 8 de septiembre de 1649¹²⁵⁹, tras haber dado a luz el año anterior una niña, a quien puso de nombre María Josefa y con quien Alonso, tras levantar un minucioso inventario, procedió un par de meses más tarde a repartir los bienes; documento en el que puso de manifiesto que todavía quedaba pendiente de pago parte de la dote matrimonial¹²⁶⁰.

¹²⁵⁵ APT, Tudela, Domingo Gulpide, 1647.

¹²⁵⁶ IZIZ ELARRE, R. e IZIZ ELARRE, A., *Los Aibar. Linaje de...*, op. cit., p. 417.

¹²⁵⁷ VILAR Y PASCUAL, L. y VILAR PSAYLA, J. J., *Diccionario histórico genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*, tomo VIII, Madrid, Librería de Miguel Guijarro, pp. 233-234, <https://archive.org/details/diccionariohist07psaygoog/page/6/mode/2up>, (fecha de consulta 4-3-2022).

¹²⁵⁸ AHPSO, Prot. Not., Soria, Prudencio González de Villamayor, 1646.

¹²⁵⁹ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 321.

¹²⁶⁰ APT, Tudela, Ambrosio Conchillos de Marquina, 1649. María de Salcedo llevó a su matrimonio una importante colección de joyas de adorno personal, todas ellas de su propiedad, de las que desconocemos su origen, a excepción de dos de las piezas que fueron un regalo de su marido Alonso de Beaumont cuando se casaron. Para adornar su escolte María dispuso de una cadena de oro que en el momento de la redacción de este inventario estaba empeñada por 590 reales. Para el cuello eran también dos gargantillas, una de ellas de oro, a juego con unos brazaletes y una plumilla con tres ramos. María se adornó también con varias sortijas, seis de ellas de oro guarnecidas con rubíes y claveques y otra de ella de diamantes. Figuraba

Alonso continuó con las acciones que había iniciado su padre al objeto de recuperar los derechos señoriales en Valtierra, elevando al rey la petición de confirmación de la merced que le había sido concedida a Martín de Peralta de la venta de las villas de Arguedas y Valtierra, alegando y haciéndole partícipe de las ocasiones en que le había servido, tanto él como su hermano José, quien, precisamente había fallecido un año antes a su servicio tras el Socorro de Lérida. El monarca mandó que informasen y diesen su parecer el virrey de Navarra y el Consejo Real. Tras la oposición del fiscal patrimonial, quien manifestó los grandes inconvenientes que para el patrimonio real podrían tener aceptar la petición de Alonso, el rey dictaminó en abril de 1650 en contra de los intereses de Alonso, prohibiéndole tanto a él como a sus descendientes que en adelante pudiesen intentar de nuevo esa pretensión, lo que supuso un gran alivio para unos vecinos que habían vivido durante siglos temiendo que esa amenaza se hiciese realidad¹²⁶¹.

Tras tres años de luto, Alonso contrajo terceras nupcias con María Dionisia de Solchaga y Álava, hija de Juan y de María, señores del palacio de Solchaga, firmándose las capitulaciones matrimoniales en Pamplona ante Juan de Lizarraga el 8 de diciembre de 1652¹²⁶². Alonso aportó al matrimonio el mayorazgo que poseía en Valtierra con todos los bienes anexos a él, así como el horno y el molino de Arguedas y la casa en la que en ese momento residía en Tudela. En calidad de libres contribuyó con más de 1.600 cabezas de ganado, 2.100 robos de trigo y un amplio conjunto de enseres, ropa, joyas, y alhajas conservadas en las casas de Valtierra y Tudela. Los deudos de la novia, representados por su hermano Antonio, le ofrecieron 4.000 ducados, tras renunciar María Dionisia a cualquier derecho que le pudiera corresponder en las pertenencias de sus padres¹²⁶³.

Ante su deteriorado estado de salud y la imposibilidad de poder hacerse cargo de la administración de su hacienda y del cuidado de su familia, Alonso otorgó varias cartas notariales el 5 de octubre de 1675 en Murillo de las Limas (Tudela) ante el notario García Ortanete. En la primera hizo renuncia del mayorazgo en favor de su hijo Juan, debiendo éste satisfacer una pensión anual de 200 ducados a su hermano Francisco Felipe, hasta en

también un decenario de plata y coral y varias cruces pectorales, así como una rosa de oro para adorno de la cabeza. Dentro de la joyería devocional debemos mencionar un par de rosarios y un Agnus Dei de plata. Mención especial merecía una cruz con noventa diamantes que también había empeñado en esta ocasión por 1.600 reales. También como parte de la dote matrimonial María había llevado diversos objetos para decorar el estrado de la vivienda, entre ellos una tapicería de raz compuesta de cinco paños y dos antepuertas, catorce almohadas de terciopelo carmesí con galón de oro, una alfombra, una cama de paño azul, doce sillas y seis taburetes de Moscovia, un bufete y un escritorio ambos de ébano.

¹²⁶¹ AMV., Código 02.05.01, Testimonio, 1650.

¹²⁶² GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 321.

¹²⁶³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 335251.

tanto que alcanzase la edad de 14 años o, si ejerciese la profesión de las armas, hasta que tuviese sueldo suficiente que le permitiese vivir conforme a su calidad. Al ser Juan un niño de 7 u 8 años de edad, y por lo tanto incapaz de administrar el mayorazgo, nombró por su tutora y curadora a su mujer María Dionisia¹²⁶⁴, a la que hizo donación de todos sus bienes, así como de la merced que disfrutaba de 1.000 ducados anuales como maestre de campo, para que con ellos pudiese hacerse cargo de la salvaguarda y manutención de los seis hijos que habían quedado de ese matrimonio¹²⁶⁵, y que ratificaría tiempo después por vía testamentaria¹²⁶⁶. Finalmente, otorgó poder a Juan de Burgos, vecino de Tudela, para que le representase en la administración de sus propiedades¹²⁶⁷.

Alonso falleció en Valtierra el 12 de abril de 1676¹²⁶⁸, tras haber hecho ese mismo día un sencillo testamento que no pudo firmar debido a la gravedad de su enfermedad, en el que pidió ser enterrado en la capilla que poseía en el convento de San Francisco de Tudela, delegando en manos de su esposa todo lo concerniente a su entierro y sufragios¹²⁶⁹.

Conocedores de su fallecimiento y del traslado de su cuerpo para ser enterrado en Tudela, el regimiento de Valtierra ordenó a todas las personas que fueran a intervenir en los funerales que guardasen la pragmática promulgada por Felipe II en Pamplona el 22 de diciembre de 1572 y que, en consecuencia, procediesen a dismantelar cualquier túmulo que se hubiese erigido¹²⁷⁰.

María Dionisia falleció el 12 de noviembre 1711, sin haber otorgado testamento, siendo enterrada en el convento de San Francisco de Tudela¹²⁷¹.

8.1. Mariana de Beaumont [Falces Atondo Aibar]

Hija de Alonso de Beaumont y Fausta de Falces, fue bautizada en la parroquia de San Jaime en Tudela el 14 de febrero de 1643. Falleció a los 8 años de edad en Tauste el 26 de agosto de 1651¹²⁷².

¹²⁶⁴ APT, Tudela, Diego García Ortanete, 1675.

¹²⁶⁵ APT, Tudela, Diego García Ortanete, 1675.

¹²⁶⁶ APT, Tudela, Diego García Ortanete, 1676, nº 304.

¹²⁶⁷ APT, Tudela, Diego García Ortanete, 1675.

¹²⁶⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 64.

¹²⁶⁹ APT, Tudela, Diego García Ortanete, 1676, nº 304.

¹²⁷⁰ APT, Tudela, Gaspar Ocón, 1676.

¹²⁷¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 38.

¹²⁷² IZIZ ELARRE, R. e IZIZ ELARRE, A., *Los Aibar. Linaje de..., op. cit.*, p. 417.

8.2. María Josefa de Beaumont [Salcedo]

Hija de Alonso de Beaumont y de su segunda esposa María de Salcedo, María Josefa casó con su primo Juan Antonio de Salcedo y Camargo, regidor perpetuo de Soria, y señor de las villas de Magaña y su tierra, castillo y fortaleza y de la merindad de Solpeña. Fruto de este matrimonio nacieron María Josefa y María Teresa, que ingresaron monjas en el convento de la Concepción de Soria, y María Manuela que contrajo nupcias en Pamplona con Vicente de Mutiloa y Andueza¹²⁷³.

En el testamento cerrado que otorgó en Soria en julio de 1720, María Josefa eligió para su sepelio, debiendo ser amortajada con el hábito franciscano, la capilla de Nuestra Señora de los Remedios en el convento de Nuestra Señora de las Mercedes de dicha ciudad soriana, la cual había sido dotada por Rodrigo de Salcedo, su abuelo, delegando en su yerno la organización de sus honras y funerales, estipulando, entre otros, que se habrían de celebrar a la mayor brevedad posible 1.000 misas rezadas por la salvación de su alma y la fundación de diversos aniversarios en los conventos de esa ciudad. Fijó diferentes mandas a diversos parientes, criados e instituciones, entre las que podemos destacar los 12.000 reales que dejó para su nieto Juan José de Mutiloa, la dote de religiosa de su sobrina María Clara de Beaumont para profesar en el convento de la Concepción de Soria, 6.000 reales en el supuesto de optase por ingresar religiosa en otro convento, o los 1.000 reales a su criada Magdalena Estacha. Tampoco olvidó pedir que fueran saldadas las deudas que se acreditaran y la satisfacción de los salarios de sus sirvientes, así como que se cobrasen todas las cantidades que se le adeudaban. Tras confiar la ejecutoria de su voluntad a Vicente de Mutiloa, su yerno, Francisco Antonio de Salcedo y Pedro de Salcedo su primo, nombró por heredera de sus bienes a su hija María Manuela¹²⁷⁴. La víspera de su deceso¹²⁷⁵, acaecido el 10 de diciembre de 1726, modificó mediante codicilo la dote asignada a su sobrina María Clara a quien ofreció 2.000 ducados, independientemente del estado que tomase¹²⁷⁶.

¹²⁷³ Para la historia de la familia Mutiloa y su casa principal, véase ANDUEZA UNANUA, P., *La arquitectura señorial...*, op. cit., pp. 323-337.

¹²⁷⁴ AHPSO, Prot. Not., Soria, Juan Martínez Baroja, 1720.

¹²⁷⁵ Archivo Histórico Diocesano de Osma-Soria [AHDOS], Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Difuntos, 1715-1830, f. 13.

¹²⁷⁶ AHPSO, Prot. Not., Soria, Juan Martínez Baroja, 1726.

8.3. María Francisca de Beaumont [de Solchaga]

Hija de Alonso y de María Dionisia de Solchaga, casó con Félix Costa, señor de Corbinos, pactándose sus capitulaciones matrimoniales en 1686. No conocemos el tenor de las mismas, pero nos consta que aquel aportó para sustentación del matrimonio todos los bienes anexos a su mayorazgo, mas diferentes bienes libres, los cuales garantizaban una renta anual de unos 2.000 escudos. La novia aportó una dote de 3.000 ducados, para cuya obtención su hermano Juan se vio obligado a solicitar permiso del Consejo Real para tomarlos a censo sobre el vínculo que poseía, ante la inexistencia en la casa de bienes libres¹²⁷⁷.

8.4. Francisco de Beaumont [de Solchaga]

Hijo de Alonso y María Dionisia, falleció en Torroella de Montgri (Tarragona), el 27 de mayo de 1694, localidad a la que había sido trasladado tras caer herido y hecho prisionero por los franceses cuando estaba sirviendo en las milicias en el encuentro del río Ter¹²⁷⁸.

8.5. María Antonia de Beaumont [de Solchaga]

Hija de Alonso y de María Dionisia, contrajo matrimonio el 26 de abril de 1690 con Luis José Remírez de Arellano, vecino de Rincón de Soto¹²⁷⁹, siendo representada en la formalización de los correspondientes contratos matrimoniales por Juan de Ayerbe, señor de Canduero, aportando una dote de 3.000 escudos¹²⁸⁰.

8.6. María Dionisia y María Luisa de Beaumont [de Solchaga]

También hijas de Alonso y María Dionisia, ingresaron religiosas en el real monasterio de Santa María de Sigena donde fueron admitidas en 1680.

¹²⁷⁷ APT, Tudela, Diego García y Ortanete, 1686.

¹²⁷⁸ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 322.

¹²⁷⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 100.

¹²⁸⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1690, nº 1.

9. JUAN JOSÉ DE BEAUMONT [DE SOLCHAGA]

Primogénito de Alonso de Beaumont y de María Dionisia de Solchaga, fue bautizado en la parroquia de San Jaime de Tudela, inscrito en la de San Marcial, el 30 de junio de 1668¹²⁸¹. Contrajo nupcias en Pamplona el 7 de octubre de 1692 con María Josefa de Elio¹²⁸², natural de esa ciudad, hija de José, señor de Elio y de los palacios de Esparza, Artieda y Igurquiza, y Antonia de Jaureguizar, su mujer, ya difunta, señora del palacio de Jaureguizar, siendo necesaria la preceptiva dispensa pontificia para salvar la consanguinidad de los contrayentes.

Las capitulaciones matrimoniales se firmaron en Pamplona el 8 de octubre de 1692 ante el escribano Miguel de Gayarre¹²⁸³, en las que María Dionisia estuvo representada por su hermano José¹²⁸⁴. Como deudos de ambos concurrieron, entre otros, Juan de Ayerbe y Beaumont, señor de Canduero, Félix Costa, marqués de Bellester, Juan de Murgutio y Medrano, caballero de la orden de Calatrava, Alonso Pérez de Araciel y Rada, del Consejo Real de Navarra, Miguel de Ezpeleta y Goñi y Rada, señor de los palacios de Beire y Torre Real de Cintruénigo y los hermanos de la novia, Tomas de Elio, señor de Suavizar y José de Elio, señor de Jaureguizar.

Juan José de Beaumont aportó al matrimonio el mayorazgo que detentaba, junto con la dote, mejoras, arras y conquistas que su madre le había donado en ese mismo acto, con la única excepción de 1.500 ducados que María Dionisia se había reservado para su uso personal. Por su parte, José de Elio ofreció a su hija 3.500 ducados en efectivo, a entregar 500 tras la celebración del enlace y el resto destinado a luir diversos censos con los que el mayorazgo de Juan José estaba gravado.

En caso de ruptura del vínculo por muerte de María Josefa, sin hijos legítimos, la dote recibida retornaría a su padre o a sus herederos, a excepción de 1.500 ducados que quedarían en poder de Juan José para disponer de ellos a su voluntad. Dado que José de Elio no tenía bienes libres con los que hacer frente a la suma ofrecida, la cargó sobre la dote que había llevado Teresa de Robles, mujer de su hijo Tomás¹²⁸⁵.

¹²⁸¹ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje navarro... op. cit.*, p. 323.

¹²⁸² *Ibidem*, p. 323.

¹²⁸³ AGN, Tribunales Reales, Protocolo nº 335251.

¹²⁸⁴ AGN, Tribunales Reales, Protocolo nº 021029.

¹²⁸⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046193.

En 1697 María Dionisia renunció en favor de su hijo Juan los 1.500 ducados que se había reservado en las capitulaciones matrimoniales, con la condición de que éste asumiese de forma vitalicia su manutención y se hiciese cargo de los gastos de sus funerales¹²⁸⁶.

Juan José de Beaumont sirvió voluntario en los ejércitos reales, tomando parte en la toma de los castillos de Berdún, Confrany Torre de Santa Elena, en el choque que hubo cerca de Sox en 1706 y en el sitio y toma de Sádaba¹²⁸⁷.

Al igual que sucediera con otros miembros de su familia, Juan tuvo que solventar graves problemas con la justicia. En 1692 fue apresado en Tudela, acusado de mantener relaciones ilícitas con una mujer casada y de rondar por las noches en compañía de su hermano Francisco y otros sujetos, con armas de fuego y espadas desenvainadas, amenazando y atacando a todo aquel que se cruzaba en su camino. Tras ser encarcelado en casa de Juan de Olagüe, fue puesto en libertad previo pago de 100 libras y las oportunas costas¹²⁸⁸. Nuevas acusaciones dieron otra vez con sus huesos en la cárcel en 1697, en esta ocasión en la de Valtierra, tras haber tenido ciertas diferencias con el también vecino de la localidad Félix Pérez, siendo ordenada su libertad por la Corte Mayor del Reino bajo apercibimiento de una multa de 2.000 libras en el supuesto de que volviese a reincidir¹²⁸⁹.

María Josefa de Elio falleció el 30 de octubre de 1711¹²⁹⁰, un día después de ordenar testamento, en el que dispuso ser enterrada en la capilla de la Purísima Concepción del convento de San Francisco de Tudela, encomendando a la voluntad de su marido todo lo referente a sus exequias. Juan José quedó obligado a repartir entre sus hijas 3.000 ducados de la dote que su mujer había llevado al matrimonio, primando la condición de primogénita de María Josefa con 2.000 ducados y distribuyendo el resto a partes iguales entre María Antonia, María Clara y María Francisca, junto con sus vestidos y joyas. Del remanente de sus bienes designó por heredero universal a su marido, confiando la ejecutoria de su postrera voluntad a sus hermanos Tomás y José¹²⁹¹.

Juan José falleció el 13 de diciembre de 1713¹²⁹², el mismo día en el que otorgó testamento, solicitando ser inhumado en la capilla que poseía en el convento tudelano de

¹²⁸⁶ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1695, nº 1.

¹²⁸⁷ ROXAS Y CONTRERAS, J. *Historia del Colegio Viejo...*, *op. cit.*, p. 869.

¹²⁸⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018049.

¹²⁸⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1697 nº 21.

¹²⁹⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 28.

¹²⁹¹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1711, nº 12.

¹²⁹² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 42.

San Francisco, debiendo organizar su funeral su sobrino Joaquín Pérez de Beraiz. Tras dejar la legítima a sus cuatro hijas, designó por heredera a su primogénita y sucesora en el mayorazgo, María Josefa, quien había de hacer frente al pago de las deudas acreditadas en un memorial adjunto¹²⁹³.

Aunque consta que de su unión nacieron varios hijos varones, únicamente le sobrevivieron sus cuatro hijas, las referidas María Josefa¹²⁹⁴, María Antonia¹²⁹⁵, María Clara¹²⁹⁶ y María Francisca¹²⁹⁷.

9.1. María Antonia de Beaumont [de Elio]

Nacida en 1699, María Antonia, hija de Juan José de Beaumont y de María Josefa de Elio, fue abadesa del monasterio real de Santa María de Sigena¹²⁹⁸, donde había ingresado en 1717¹²⁹⁹. Para poder hacer frente a los gastos derivados de su entrático y profesión, su hermana María Josefa obtuvo del Consejo Real permiso para tomar 1.500 ducados a censo sobre los bienes de su mayorazgo¹³⁰⁰.

9.2. María Clara de Beaumont [de Elio]

Hija de Juan José de Beaumont y de María Josefa de Elio, María Clara nació en 1704 y fue criada en Soria por su tía María Josefa de Beaumont Salcedo¹³⁰¹. Contrajo matrimonio en la parroquia de San Nicolás de Pamplona el 18 de mayo de 1729¹³⁰² con Pedro Tomás Dávalos Lebrija y Zabaleta, dueño del palacio de cabo de armería de Zabaleta, en Lesaca, hijo de Carlos, para entonces ya difunto, y de Catalina González de

¹²⁹³ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1713, nº 8.

¹²⁹⁴ Fue bautizada el 5 de junio de 1696 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº3, f. 214v).

¹²⁹⁵ Fue bautizada el 21 de enero de 1699 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 6).

¹²⁹⁶ Fue bautizada el 14 de agosto de 1704 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 26v).

¹²⁹⁷ Fue bautizada el 23 de abril de 1709 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 38).

¹²⁹⁸ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 324.

¹²⁹⁹ AHPHu, Archivos Religiosos, Monasterios, Monasterio de Santa María de Sigena, Expedientes de limpieza de sangre de Religiosas, S/000049/000013.

¹³⁰⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso 047872. Si bien no fue necesaria dote alguna para ser admitida en el convento, el entrático se hacía de la misma forma que para los caballeros que solicitaban su ingreso en la Orden de Jerusalén. A los gastos derivados de la obtención de las pruebas de nobleza, había que sumar las joyas y vestidos y ropaje que se acostumbraba entregar a la futura religiosa. Igualmente, era necesario amueblar la casa donde habría de vivir con su criada y el día de su entrada en religión se invitaba a comer a toda la comunidad y se hacían regalos al prior del convento y a la superiora del mismo.

¹³⁰¹ AHPSO, Prot. Not., Soria, Protocolo de Juan Martínez Baroja, 1726.

¹³⁰² GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., 2007, p. 324.

Lebrija y Zabaleta, vecinos de Viana, habiéndose concertado los pactos matrimoniales en esa localidad el 8 de ese mismo mes de mayo.

Pedro aportó al enlace el mayorazgo que había fundado Carlos Dávalos en Matute (La Rioja), junto con el derecho de patronato de una capilla en la parroquial de esa localidad, el palacio y mayorazgo de Zabaleta, así como una serie de propiedades ofrecidas por su madre, entre las que podemos destacar el mayorazgo fundado en Pamplona por Miguel de Ollacariz, del cual entraría en posesión tras efectuarse la unión matrimonial. María Clara concurrió con los 2.000 ducados que le había asignado su tía María Josefa de Beaumont en sus disposiciones testamentarias, así como 400 pesos que en diferentes dádivas también le había donado. Por otra parte, su prima María Manuela de Salcedo contribuyó con otros 1.000 ducados de su propio patrimonio, que se habrían de unir a lo que le correspondía por las últimas voluntades de su madre, y los derechos que podía tener al mayorazgo de su difunto padre, que en esos momentos detentaba su hermana María Josefa¹³⁰³.

El matrimonio engendró seis hijos, Juan José; Saturio, militar; Miguel, religioso capuchino; Santiago, presbítero; María Josefa y María Cipriana, a quienes su padre en sus últimas voluntades fechadas en julio de 1761 nombró herederos universales de sus bienes, otorgando facultad a su esposa para repartirlos según su criterio¹³⁰⁴.

María Clara otorgó testamento en julio de 1761, encontrándose enferma, disponiendo ser enterrada en la sepultura donde yacía su difunto marido en la parroquial de Santa María de Viana, además de la celebración de 400 misas en el año inmediato a su óbito, 50 de las cuales habrían de ser oficiadas por los religiosos del convento de San Francisco de Tudela, lugar donde estaban enterrados sus padres, Juan José y María Josefa. Después de repartir sus bienes entre sus hijos, de acuerdo con la disposición testamentaria de su esposo, designó por heredero universal a su primogénito Juan José¹³⁰⁵.

¹³⁰³ FSS, OZ, Dávalos, C. 93, N. 8.

¹³⁰⁴ FSS, OZ, Dávalos, C. 93, N. 17, D. 1.

¹³⁰⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 171096.

9.3. María Francisca de Beaumont [de Elio]

Hija de Juan José de Beaumont y de María Josefa de Elio, María Francisca nació en 1708, profesando más tarde en el convento de las Agustinas Descalzas de la Concepción de Pamplona, donde falleció¹³⁰⁶.

10. MARÍA JOSEFA DE BEAUMONT [DE ELIO]

Hija de Juan José de Beaumont y de María Josefa de Elio, María Josefa fue bautizada el 5 de junio de 1696 en la parroquia de Santa María de Valtierra¹³⁰⁷. Tras el fallecimiento de su padre a finales de 1713 trasladó su residencia a Huesca, encomendando a Francisco de Igal, presbítero y beneficiado de Valtierra, la tarea de administrar los bienes que había heredado¹³⁰⁸.

María Josefa enlazó matrimonialmente por poderes con Luis Ángel de Salcedo y Río en Valtierra el 28 de septiembre de 1715¹³⁰⁹, quien hizo lo propio ese mismo día en la parroquia de San Nicolás de Soria¹³¹⁰.

Luis Ángel había sido bautizado en esa misma iglesia parroquial el 14 de marzo de 1687¹³¹¹, siendo el segundogénito hijo de Pedro de Salcedo y Azcona, II conde de Gómara [fig. 36], comendador de las Casas de Toledo, de la orden de Calatrava y alférez mayor de Soria, y de su esposa, su prima Isabel del Río y Salcedo, señora de aquella casa en Soria y Galicia, y de las villas de Gómara, Valverde y Almenar, patrona del convento de Santa Clara de Soria.

La muerte de su hermano José¹³¹² convirtió a Luis Ángel en el sucesor del condado, por lo que, tras su enlace, María Josefa entró a formar parte de la nobleza

¹³⁰⁶ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., p. 326.

¹³⁰⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 214v.

¹³⁰⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1714, nº 15.

¹³⁰⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 44.

¹³¹⁰ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de casados, nº 4, f. 2.

¹³¹¹ RAMOS, A., *Extracto de la genealogía...*, op. cit., pp. 32-33.

¹³¹² José Luis de Salcedo y Río, primogénito de los condes de Gómara, falleció el 29 de abril de 1708. (AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Bautizados, Matrimonios, Defunciones 1667-1714, f. 269v).



Fig. 36. Palacio de los condes de Gómara en Soria.

titulada soriana, entre cuyos parientes se encontraban los condes de Villarrea, los marqueses de Alcántara o los condes de Fuerteventura¹³¹³. Además de ostentar el título de III conde de Gómara, Luis Ángel fue también VII señor de la villa de Gómara, IX de la de Almenar, XV de la Torre Fuerte

de Aldea del Señor, VIII de la de Pobeda, VII alférez mayor perpetuo de la ciudad y provincia de Soria¹³¹⁴ y corregidor de Calatayud. Sirvió en los regimientos de caballería de Santiago y Granada, participando en el sitio y rendición de Lérida. Caballero de la orden de Santiago, fue gentilhombre de cámara, mayordomo de semana y primer caballerizo de la reina Mariana de Neoburgo, gobernador de su real casa y su ministro plenipotenciario en la corte de España cuando residía en Bayona¹³¹⁵.

Las capitulaciones matrimoniales se otorgaron en Madrid el 4 de abril de 1715, ante Francisco Lázaro Mayoral, estando representadas las partes por Garci Pérez de Araciel y Rada, caballero de la orden de Santiago y Alonso Pérez de Araciel, del consejo de su majestad, segundo presidente del de Indias. María Josefa llevó al matrimonio por bienes dotales toda la hacienda libre que poseía por el fallecimiento de sus padres, además de los bienes anexos a su mayorazgo. El contrayente le garantizó 2.000 ducados de arras. También se le consignaron 250 ducados anuales para gastos de su cámara que habría de percibir en tanto no se disolviese el matrimonio. En caso de ruptura del vínculo por muerte

¹³¹³ ARTIGAS y COROMINAS, P., “Antiguas familias de Soria. Los Salcedos y los Ríos progenitores de los condes de Gómara”, *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*, 41, 1920, pp. 513-573. Ana María de Salcedo y Río casó con Francisco de Camargo, II conde de Villarreal, Isabel María que contrajo nupcias con Manuel de Villavicencio, IV marqués de Alcántara, y Juana Luisa enlazó en Ágreda con José Joaquín de Castejón y Camargo, que llegó a ser conde de Fuenteventura.

¹³¹⁴ SANZ YAGÜE, A. I., *La ciudad de Soria en el siglo XVIII: un estudio sociocultural*, Tesis doctoral, Madrid, UNED, 2012, p. 492, <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=tesisuned:GeoHis-Aisanz&dsID=Documento.pdf>, (fecha de consulta: 13-4-2021). Adquirió la posesión del título de alférez mayor de Soria en 1741, a los 54 años, aunque su admisión en el ayuntamiento la encontramos en 1746.

¹³¹⁵ RAMOS, A., *Extracto de la genealogía...*, *op. cit.*, pp. 32-33.

de Luis Ángel, María Josefa disfrutaría en calidad de viudedad una renta de 400 ducados anuales. Por su parte, los padres de Luis de Salcedo ofrecieron a su hijo 1.000 ducados anuales para sustentar las cargas del matrimonio. Si los condes de Gómara sobrevivieran a su hijo, contando éste con sucesión de su enlace, continuarían con el pago en la figura de María Josefa para que pudiese asumir con esa cantidad su manutención y la de sus hijos¹³¹⁶.



Fig. 37. Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre, marqués de Vadillo. Museo de Historia de Madrid.

El joven matrimonio estableció su residencia en Calatayud, desde donde otorgaron en 1716 poder a Roque Samanes, presbítero de Valtierra, para que administrase la hacienda que tenían en esta localidad¹³¹⁷, cargo que ostentó hasta diciembre de 1723, cuando hizo desistimiento del mismo en Juan Galindo, presbítero vecino de Tudela¹³¹⁸.

Unos años más tarde, en 1729 la muerte sin descendencia de su tío Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre, marqués de Vadillo [fig. 37], le propició a Luis una oportunidad excepcional de incrementar su patrimonio al nombrarle en su testamento sucesor de su mayorazgo¹³¹⁹.

¹³¹⁶ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid [AHPM], Prot. Not., Madrid, Protocolo de Francisco Lázaro Mayoral. 1715.

¹³¹⁷ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1723, nº 9.

¹³¹⁸ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1723, nº 10.

¹³¹⁹ MARTÍN NIETO, D. A., "Don Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre (1646-1729), Marqués de Vadillo, Corregidor de Madrid", *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 7, 2002-2003, pp. 173-240. Personaje destacado durante los reinados del último Austria, Carlos II y del primer Borbón, Felipe V, recompensándole este último con el título de marqués de Vadillo por los numerosos servicios prestados a su causa. Sobresalió en el desempeño de la administración municipal ocupando los corregimientos de Plasencia, Salamanca, Jaén, Córdoba y el de Madrid, además de formar parte de los Consejos Reales de Hacienda y de Indias. En el inventario y tasación de bienes que se hizo a su muerte se recogían como bienes sujetos a mayorazgo las casas principales en Arrabal Grande y su cochera, el molino nuevo en el Guadiana, otro molino llamado la Aceña en el término de La Coronada, siete cercas con cabida de ocho fanegas alrededor de la villa, siete fanegas en la hoja de la Harde que llaman Don Rodrigo, otra fanega en la misma hoja de la Harda, y dos fanegas en los Barrancos.

María Josefa de Beaumont falleció de forma repentina, sin haber otorgado testamento, el 29 de mayo de 1730 en La Pobeda (Soria), lugar donde fueron inhumados sus restos. En el momento de su óbito, su marido se encontraba en Sevilla en asistencia de los reyes en nombre de la reina viuda de Carlos II¹³²⁰.

Luis Ángel corrió con el manejo de los intereses familiares de su esposa María Josefa una vez contrajo matrimonio con ella, si bien no hizo ningún esfuerzo por solventar los no pocos problemas que, en defensa de sus privilegios, los de su linaje mantenían con los miembros del consistorio valtierrano. En 1749, un año antes de su fallecimiento, los tribunales reales sentenciaron a su favor el largo pleito iniciado en 1621 por Juan de Beaumont sobre su intitulación como señor de los palacios de Valtierra¹³²¹.

Luis Ángel murió el 7 de julio de 1750, a la edad de 65 años¹³²², siendo redactado su testamento tras su óbito por su primogénito Juan Manuel el 16 de octubre de 1752, en virtud de poder que le había otorgado en 1747¹³²³. En el documento de sus últimas voluntades solicitó ser inhumado en la capilla mayor del convento de religiosas de Santa Clara de Soria, del que había sido patrono. Después de designar herederos por partes iguales a sus cuatro hijos Juan Manuel, Luis Gaspar, Antonio y María Vicenta, a excepción de los mayorazgos en los que instituyó por sucesor a su primogénito, el testador confió el cumplimiento de su postrera voluntad a sus hijos Luis Gaspar y Antonio, a José Joaquín de Castejón y Camargo, conde de Fuerteventura, su hermano político, José Antonio Salcedo marqués de Vadillo, su primo y a Valentín de Camargo, conde de Villarrea, su sobrino¹³²⁴.

10.1. María Teresa Francisca de Salcedo [Beaumont]

Fue bautizada el 4 de agosto de 1717. Falleció en Valladolid en el convento de Comendadoras en 1733¹³²⁵.

¹³²⁰ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Difuntos, 1715-1830, f. 16v.

¹³²¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029.

¹³²² AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Difuntos, 1715-1830, f. 40.

¹³²³ AHPSO, Prot. Not., Soria, Antonio Díez de Isla, 1747.

¹³²⁴ AHPSO, Prot. Not., Soria, Antonio Díez de Isla, 1752.

¹³²⁵ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Bautizados, 1715-1789, f. 24v.

10.2. María Vicenta Salcedo [Beaumont]

Fue bautizada el 31 de octubre de 1719 en la iglesia parroquial de San Nicolás de Soria¹³²⁶. En noviembre de 1736 contrajo matrimonio en Saraisejo (Extremadura) con Miguel Jerónimo Dávila Ursua, II marqués de Grañina, 24 de Jerez y alcalde de su real cárcel, velándose posteriormente en Sevilla, haciendo las funciones de párroco Luis de Salcedo y Azcona, arzobispo de la misma diócesis, tío de la novia y hermano de su abuelo paterno¹³²⁷.

El matrimonio tuvo una hija, María Josefa Dávila y Salcedo, que casó con Manuel de Cárdenas, cuyo hijo Francisco Javier continuaría la línea sucesoria de su tío Juan Manuel de Salcedo al ser nombrado, como veremos, heredero universal de sus bienes.

10.3. Luis Gaspar de Salcedo [Beaumont]

Fue bautizado en la iglesia mayor de Santa María de Calatayud el 29 de diciembre de 1725¹³²⁸. Estudió en el colegio viejo de San Bartolomé en Salamanca. Su tío Luis de Salcedo, arzobispo de Sevilla, le resignó los beneficios de la Puebla de Guzmán y Santa María de Arcos en ese arzobispado¹³²⁹.

Luis Gaspar testó en marzo de 1780, ordenando que se realizase su sepelio, amortajado con el hábito capuchino, en el convento de las Descalzas Reales de Madrid en caso de fallecer en la capital, y en el sepulcro que los de su casa poseían en Soria si sus días concluían en esa localidad. Tras condonar a su hermano Juan Manuel la parte de la herencia de sus padres que todavía no le había sido reembolsada y establecer ciertos legados a particulares, a los conventos de capuchinos de la Paciencia y del Prado en Madrid, al de la misma orden de frailes en Cintruénigo (Navarra) y a la ya citada comunidad de Descalzas Reales, designó por heredero de sus bienes a su primo Pedro de Villavicencia. Finalmente, mandó a sus testamentarios que se hicieran cargo de los mismos para venderlos en almoneda y hacer frente a los gastos de su funerales y disposiciones testamentarias¹³³⁰.

¹³²⁶ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Bautizados, 1715-1789, f. 28v.

¹³²⁷ RAMOS, A., *Extracto de la genealogía...*, op. cit., p. 42.

¹³²⁸ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Bautizados 1715-1789, f. 47v.

¹³²⁹ ROXAS Y CONTRERAS, J., *Historia del Colegio Viejo...*, op. cit., p. 870.

¹³³⁰ Archivo General de Andalucía [AGA]. Traslado efectuado el 27 de agosto de 1790 del testamento otorgado por Luis de Salcedo ante el Fausto Manuel de Ezquerro el 7 de marzo de 1780.

10.4. Antonio Joaquín de Salcedo [Beaumont]

Fue bautizado en Soria, en la parroquia de San Nicolás, el 28 de marzo de 1730¹³³¹. Tras la muerte de su padre Luis Ángel, Antonio quedó bajo la curaduría de su hermano mayor Juan Manuel, quien lo acogió, y a quien en 1752 confió la administración de sus propiedades. Fue nombrado caballero de la orden de San Juan de Jerusalén en 1753¹³³². Sirvió en las reales guardias de infantería con el cargo de cadete¹³³³, falleciendo en Soria en agosto de 1757¹³³⁴.

11. JUAN MANUEL DE SALCEDO [BEAUMONT]

Hijo de Luis Ángel de Salcedo y María Josefa de Beaumont, Juan Manuel nació en Calatayud y fue bautizado en la iglesia colegial de Santa María el 3 de enero de 1724¹³³⁵.

Siendo un niño de apenas 6 años, Juan Manuel entró en posesión del mayorazgo fundado en Valtierra, que había vacado tras el fallecimiento de su madre¹³³⁶. Tras la muerte de Joaquín Pérez de Beraiz y Soracoiz, vecino de Tudela, sin dejar hijos ni descendientes que pudieran sucederle, quedaron vacantes los mayorazgos que habían fundado Garci Pérez de Beraiz y Peralta por su testamento del año 1520, y el instituido por María de Anues y Cruzat en 1563, así como los bienes que había agregado a ellos Alonso de Beraiz en 1590, por lo que se recurrió a la línea de Petronila Pérez de Beraiz, mujer que había sido de Juan de Beaumont, terceros abuelos de Juan Manuel. Ante tal circunstancia, Luis de Salcedo interpuso en 1738 pleito en la Corte Mayor al objeto de que se le adjudicase a su hijo la tenuta de los mismos. El tribunal valoró en términos favorables la petición y por sentencia de 18 de agosto de 1739 se transfirió en el conde, como administrador del menor, la posesión civil y natural de los mayorazgos¹³³⁷.

Juan Manuel se desposó en primeras nupcias el 11 de diciembre de 1751 con su prima carnal María Manuela de Camargo, hija de Francisco de Camargo, conde de

¹³³¹ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Bautismos, 1715-1789, f. 48v.

¹³³² AHN, OM-SAN_JUAN_DE_JERUSALEN, Exp. 23579.

¹³³³ ROXAS Y CONTRERAS, J., *Historia del Colegio Viejo...*, op. cit., p. 872.

¹³³⁴ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Difuntos, 1715-1830, f. 43.

¹³³⁵ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Bautizados 1715-1789, f. 47v.

¹³³⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029.

¹³³⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 335251.

Villarrea, para entonces ya difunto, y de Ana María de Salcedo, vecina de Ágreda¹³³⁸. La decisión de casar a dos primos hermanos se salvó mediante la dispensa eclesiástica de precepto¹³³⁹. La firma de los contratos matrimoniales se había producido un día antes en un acto al que asistió Luis Gaspar de Salcedo y Beaumont, en representación de su padre Luis Ángel y de su hermano Juan Manuel, quienes le habían otorgado poder para tratar la concertación de los mismos¹³⁴⁰. El futuro contrayente aportó, para ayuda de los esponsales, los mayorazgos radicados en Valtierra y Tudela, y su padre le asignó el usufructo de todos sus bienes, vinculados y libres, así como el producto de cabaña a cambio de una compensación de 2.000 ducados anuales y el compromiso de los esposos de alojarlo en la casa familiar durante los días de su vida.

Los deudos de la novia, representados por su madre y su hermano Juan Valentín, ofrecieron una dote de 60.000 reales por sus legítimas paterna y materna, además de otros 45.000 reales como caudal propio que su tío José Agustín de Camargo le había dejado por vía de legado, además de ciertas alhajas y tapicerías que poseía como bienes propios. Su hermano firmó por aumento de dote 185.870 reales en un libramiento que tenía contra la hacienda real. En caso de disolución del matrimonio por fallecimiento de Juan Manuel, la esposa recibiría anualmente 2.000 ducados por razón de derecho de viudedad.

El 13 de noviembre de 1759, María Manuela encontrándose enferma, otorgó poder a su madre Ana María de Salcedo para redactar su testamento de acuerdo con las disposiciones que le había comunicado. El documento, librado el 16 de noviembre de 1759, expresaba su deseo de ser enterrada en la capilla de la iglesia del convento de Santa Clara de Soria, con hábito franciscano, dejando a voluntad de su esposo todo lo referente a su entierro y honras. Dispuso diferentes mandas y legados particulares para diversas órdenes religiosas y parientes, entre los que interesa reseñar un retrato de su tío Luis de

¹³³⁸ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Matrimonios, nº 4, ff. 41-41v.

¹³³⁹ AHPSO, Prot. Not., Ágreda, Manuel Alonso, 1751. Además de una tapicería de la historia de David de seis paños y tres sobrepuestas, y algunas piezas de plata como una escribanía compuesta de tintero, salvadera, oblea, campanilla y sello, y un par de salvillas, José Agustín le ofreció a su sobrina María Manuela diversas joyas para su adorno personal, entre ellas un par de pendientes y una pulsera de oro con diamantes, una sortija de oro con una esmeralda; un lazo y unos pendientes de plata también con diamantes, así como un collar y una pulsera de perlas. Para el adorno del pelo le entregó dos piochas de diamantes, una de ellas también con rubíes y esmeraldas. Como joyas devocionales María Manuela recibió un San Antonio con diamantes y esmeraldas y una firma de Santa Teresa guarnecida de perlas. Igualmente, fue obsequiada con un retrato del arzobispo de Sevilla [Luis de Salcedo y Azcona] guarnecido con oro y diamantes.

¹³⁴⁰ AHPSO, Prot. Not., Soria, Antonio Díez de Isla, 1751.

Salcedo y Azcona, arzobispo de Sevilla [fig. 38], guarnecido de diamantes con un lazo en la parte superior, que adjudicó a su hermano Francisco de Paula, y un dedo de la venerable madre sor María Jesús de Ágreda para su hermano el conde de Villarrea. Si se daba el caso de que se llegasen a cobrar del monarca Felipe V las cantidades adeudadas a su tío José Agustín de Camargo en pago a los servicios que le había prestado, quiso que se repartiesen en dos mitades iguales, una para su esposo Juan Manuel y la otra para sus hermanos y su madre, con la condición



Fig. 38. Luis de Salcedo y Azcona, arzobispo de Sevilla. Palacio arzobispal de Sevilla.

de que ésta se hiciese cargo de los gastos ocasionados por el traslado del cadáver de su tío a Ágreda¹³⁴¹. Del remanente de sus bienes designó heredero universal a su marido. María Manuela falleció el 3 de enero de 1760¹³⁴².

Tras enviudar, Juan Manuel de Salcedo casó en segundas nupcias por poderes con su sobrina María Rosa Dávila, natural de Sevilla, hija de Miguel Jerónimo Dávila y de su hermana María Vicenta, en la parroquia sevillana de San Vicente Mártir el 10 de julio de 1766, con asistencia del conde de Gerena, el marqués de las Torres y el arcediano de Niebla, Luis de Madariaga como testigos¹³⁴³. Los consentimientos del matrimonio se renovaron el 3 de agosto de 1766 en la iglesia de San Nicolás de Soria, velándose en la ermita de Nuestra Señora del Almuerzo en el lugar de los Narros (Soria)¹³⁴⁴.

María Rosa falleció en Aldea del Señor (Soria), donde se encontraba en compañía de su marido y familia, en la tarde del 8 de agosto de 1783¹³⁴⁵, a consecuencia de un accidente que había sufrido esa misma mañana y del que no ha trascendido su naturaleza. Su cuerpo fue trasladado a la mañana del día siguiente para ser sepultado en la capilla

¹³⁴¹ AHPSO, Prot. Not., Soria, Protocolo de Saturio Diez de Isla, 1760.

¹³⁴² AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Difuntos, 1715-1830, f. 43v.

¹³⁴³ Parroquia de San Vicente Mártir, Sevilla, Libro 13, f. 286v.

¹³⁴⁴ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Matrimonios, nº 4, ff. 52-52v.

¹³⁴⁵ AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Difuntos, 1715-1830, f. 64v.

mayor del convento de Santa Clara de Soria, tal y como había sido su deseo. Según expresan sus últimas voluntades, dictadas después del suceso que le costó la vida, dejó a elección de su cónyuge todo lo referente a su entierro y funerales. Puso especial énfasis en que se terminaran de confeccionar con sus trajes de boda sendos vestidos para las imágenes de Nuestra Señora de las Mercedes y Nuestra Señora de los Remedios que se veneraban en el convento de religiosos mercenarios de Soria, y la de Nuestra Señora de San Millán que se honraba en su capilla de la insigne colegial de San Pedro, también en Soria, de las cuales era camarera. Designó como albaceas a Pedro de Castejón y Salcedo, duque de Fuerteventura, y a su marido, a quien instituyó por heredero universal de sus bienes¹³⁴⁶.

Tras el fallecimiento de su padre Luis Ángel, Juan Manuel de Salcedo obtuvo carta de sucesión del título de conde de Gómara el 4 de marzo de 1784¹³⁴⁷. Como alferez mayor de Soria fue el encargo de levantar el Real Pendón en la proclamación de Carlos IV en Soria en 1789; grabó y acuñó a sus expensas las medallas de la proclamación que se realizaron en oro y plata para conmemorar el advenimiento al trono del nuevo rey, las cuales llevaban por un lado los bustos de sus majestades con la inscripción en su anverso *Carolus IV et Aloysia Augusti*, y al dorso una Matrona armada descansando en el escudo de las armas de la Ciudad con inscripción *MDCCLXXXIX Numaniin Acclamatio*, realizadas por el artífice Antonio Martínez¹³⁴⁸ [fig. 39].

En 1797 Juan Manuel solicitó al monarca que se le concediese la grandeza de primera clase de España, petición que, tras su fallecimiento, reiteró su sobrino Francisco Javier de Cárdenas en 1799, adjuntando un extenso memorial en el que se desglosó con



Fig. 39. Medalla de proclamación de Carlos IV. Museo Nacional del Prado.

¹³⁴⁶ AHPSO, Prot. Not., Soria, Joaquín de Abendaño, 1783.

¹³⁴⁷ AHN, CONSEJOS, 5240, Exp. 45.

¹³⁴⁸ *Noticia de las funciones que se han hecho en la Ciudad de Soria cabeza de provincia y de voto en Cortes, en estos reynos de Castilla, con motivo de la proclamación del señor rey Don Carlos IV, en los días 29,30 y 31 de julio y 1º de agosto de 1789*, Madrid, en la Imprenta Real, 1789. Esta era la tercera vez que tuvo el honor de levantar el Real pendón y la octava por su antigua casa.

extraordinaria minuciosidad toda su genealogía, así como a los empleos y servicios que había hecho a la corona¹³⁴⁹.

En un esfuerzo por poner en orden sus asuntos, a lo largo de su vida redactó hasta tres testamentos. El primero de ellos, el 30 de marzo de 1788¹³⁵⁰, disponiendo su sepelio en el convento de Santa Clara de Soria, donde yacían los cuerpos de sus difuntas esposas, y la celebración de un funeral semejante al que se había ofrecido a la última de ellas. Después de efectuar legados a diversos deudos y disponer el destino de las 100 acciones que poseía en el Banco Nacional de San Carlos en Madrid, instituyó a su sobrino Francisco Javier de Cárdenas, marqués de Grañina, en heredero universal.

Estas últimas voluntades fueron ampliadas por un codicilo redactado al día siguiente¹³⁵¹, además de por dos declaraciones testamentarias otorgadas el 7 y 8 de abril de ese mismo año¹³⁵², por las que se estipuló el modo de transmisión de las ya citadas acciones, las cuales se distribuirían a partes iguales entre sus sobrinos Pedro y Juan Manuel de Cárdenas, María Josefa y María Cipriana, y su capellán Bernardo Abad. Una vez que todos falleciesen, se agregarían al mayorazgo de Torre de Aldea del Señor.

El 23 de noviembre de ese mismo año de 1788 Juan Manuel libró un nuevo testamento por el que ordenó la recuperación de las cantidades que le adeudaban diversas personas, entre ellas los 15.000 reales que le debía su primo Luis de Villavicencio y Salcedo, marqués de Alcántara, y los 20.000 de Joaquín de Equiarreta. Respecto a la deuda de 48.000 reales contraída por su sobrino y heredero Francisco Javier de Cárdenas, derivada en parte por los gastos ocasionados con motivo de sus esponsales, Juan Manuel decidió que éste emplease esa suma en ejecutar diferentes obras de mejora en las fincas de los mayorazgos. Este documento de últimas voluntades también nos ha revelado que Juan Manuel vinculó al mayorazgo de Ríos dos tapicerías, una dedicada a David y otra a Ulises, así como un juego de diez láminas sagradas y profanas de cobre. Hizo lo propio con la tapicería titulada de Alejandro, que agregó al mayorazgo de la Aldea del Señor. Tras disponer diferentes mandas a sus parientes, designó por heredero universal de sus bienes a su ya citado sobrino Francisco Javier¹³⁵³.

¹³⁴⁹ AGA, Fondo de los condes de Gómara y fondo de la familia Arias de Saavedra, Sig. 5983, nº 3.

¹³⁵⁰ AHPSO, Prot. Not., Soria, Pedro Miguel Calvo, 1788, ff. 105-109v.

¹³⁵¹ AHPSO, Prot. Not., Soria, Pedro Miguel Calvo, 1788, ff. 111-111v.

¹³⁵² AHPSO, Prot. Not., Soria, Pedro Miguel Calvo, 1788, ff. 114-121v.

¹³⁵³ AHPSO, Prot. Not., Soria, Pedro Miguel Calvo, 1788, ff. 222-228v.

La plica de un posterior codicilo otorgado por Juan Manuel en mayo de 1793, que no pudo firmar debido a la grave enfermedad que le aquejaba, estuvo vinculada al desarrollo de la guerra de la Convención que a principios de marzo de ese año Francia le había declarado a España. En él revocó el destino que le había otorgado a las 100 acciones del banco nacional de San Carlos, las cuales cedió al monarca, junto con la renta de sus juros. Igualmente puso a disposición de éste sus palacios de Valtierra y Beraiz para que durante la guerra pudiese usarlos de hospital, cuartel o cualquier otro destino que estimase necesario¹³⁵⁴.

Recuperado de su enfermedad, Juan Manuel dictó su último y definitivo testamento en 1796. Tras reiterar su deseo de ser enterrado en el convento de Santa Clara de Soria, con hábito franciscano y escapularios de Nuestra Señora del Carmen y de la Merced, se expresó en términos muy parecidos a los que introdujo en su codicilo de 1788¹³⁵⁵. El documento fue ampliado el 29 de marzo de 1799, ya fallecido, por su capellán Bernardo Abad, en base al poder que le había otorgado, con nuevas disposiciones y varios legados a sus deudos¹³⁵⁶.

Juan Manuel de Salcedo falleció el 3 de abril de 1799¹³⁵⁷.



Fig. 40. Retrato de Francisco Javier de Cárdenas Dávila, conde de Gómara y marqués de Grañina.

12. FRANCISCO JAVIER DE CÁRDENAS [DÁVILA PONCE DE LEÓN]

Con el fallecimiento de Juan Manuel se extinguió la línea, por parte de varón, de su quinto abuelo Iñigo López de Salcedo, fundador del mayorazgo de La Pobeda; de los Salcedos llamados para el mayorazgo fundado por el alcalde de Cervera Rodrigo de

¹³⁵⁴ AHPSO, Prot. Not., Soria, Pedro Miguel Calvo, 1793, ff. 35-36v.

¹³⁵⁵ AHPSO, Prot. Not., Soria, Pedro Miguel Calvo, 1796, ff. 285-291v.

¹³⁵⁶ AHPSO, Prot. Not., Soria, Pedro Miguel Calvo, 1799, ff. 293-294.

¹³⁵⁷ El fallecimiento tuvo lugar el 2 de abril a las once de la noche (AHDOS, Soria, Arch. Parroq. San Nicolás, Libro de Difuntos, 1715-1830, f. 93).

Salcedo, señor de la casa y torre de la Aldea del Señor, y fundador del mayorazgo de ese título; y de los demás mayorazgos que eran los de Ríos, Beaumont y Peralta en Valtierra y los de Beraiz y Peralta de Tudela. La línea sucesoria prosiguió en la figura de Francisco Javier de Cárdenas Dávila [fig. 40], hijo de Josefa Rosa Dávila Salcedo y Manuel María Cárdenas Verdugo, nieto de su hermana María Vicenta de Salcedo y de Miguel Dávila y Ursua, marqués de Grañina [figs. 41 y 42].

En agosto de 1788 Francisco Javier, teniendo conocimiento que su tío Juan Manuel de Salcedo le había nombrado su heredero en su testamento redactado en marzo de ese mismo año, otorgó poder a Bernardo Abad, presbítero, Francisco de Ido y Saturio Ángel Tutor, vecinos de Soria, para que, una vez verificado su fallecimiento, tomasen posesión de todas sus propiedades, libres y vinculadas, y se hiciesen cargo de su administración.

Acaecido el óbito, el 2 de abril de 1799 Saturio Ángel solicitó al alcalde mayor de Soria que le diese posesión de todos los mayorazgos que habían pertenecido al difunto. Tras obtener ese mismo mes del Consejo Real auto de inmitiendo¹³⁵⁸ sobre la tenuta de los fundados en Navarra, José Joaquín de Arregui tomó posesión a principios de julio en nombre de Francisco Javier de Cárdenas, del palacio y de los demás bienes del mayorazgo situados en Valtierra y Arguedas¹³⁵⁹.

En uso del Real Decreto aprobado por las Cortes el 27 de septiembre de 1820, Cárdenas levantó un exhaustivo inventario de los cuantiosos bienes vinculados al mayorazgo para poder disponer de la mitad de los mismos como bienes libres. Los inmuebles fueron tasados por José Marzal Díez, maestro de obras de Tudela, mientras que con las propiedades agrícolas hicieron lo propio un grupo de cuatro labradores nombrados a tal fin. El palacio fue valorado en 80.026 reales, si bien parte de sus oficinas se encontraban sin uso al haberlas utilizado las tropas en la última guerra. En conjunto, la totalidad de los bienes fueron peritados en unos 386.000 reales sobre los que pesaban unas cargas de casi 98.000 reales¹³⁶⁰. En octubre de 1822 Francisco Javier Cárdenas facultó a Faustino Golmayo, vecino de Soria, para vender algunas de esas propiedades, que fueron adquiridas por Manuel Pérez¹³⁶¹.

¹³⁵⁸ Permiso para poder tomar posesión del mayorazgo.

¹³⁵⁹ APT, Valtierra, Cristóbal de Lizarraga, 1798, nº 78.

¹³⁶⁰ APT, Valtierra, Protocolo de Esteban Jiménez de Azcarate y Falces, 1821, nº 6.

¹³⁶¹ APT, Valtierra, Protocolo de Esteban Jiménez de Azcarate y Falces, 1822, nº 56.

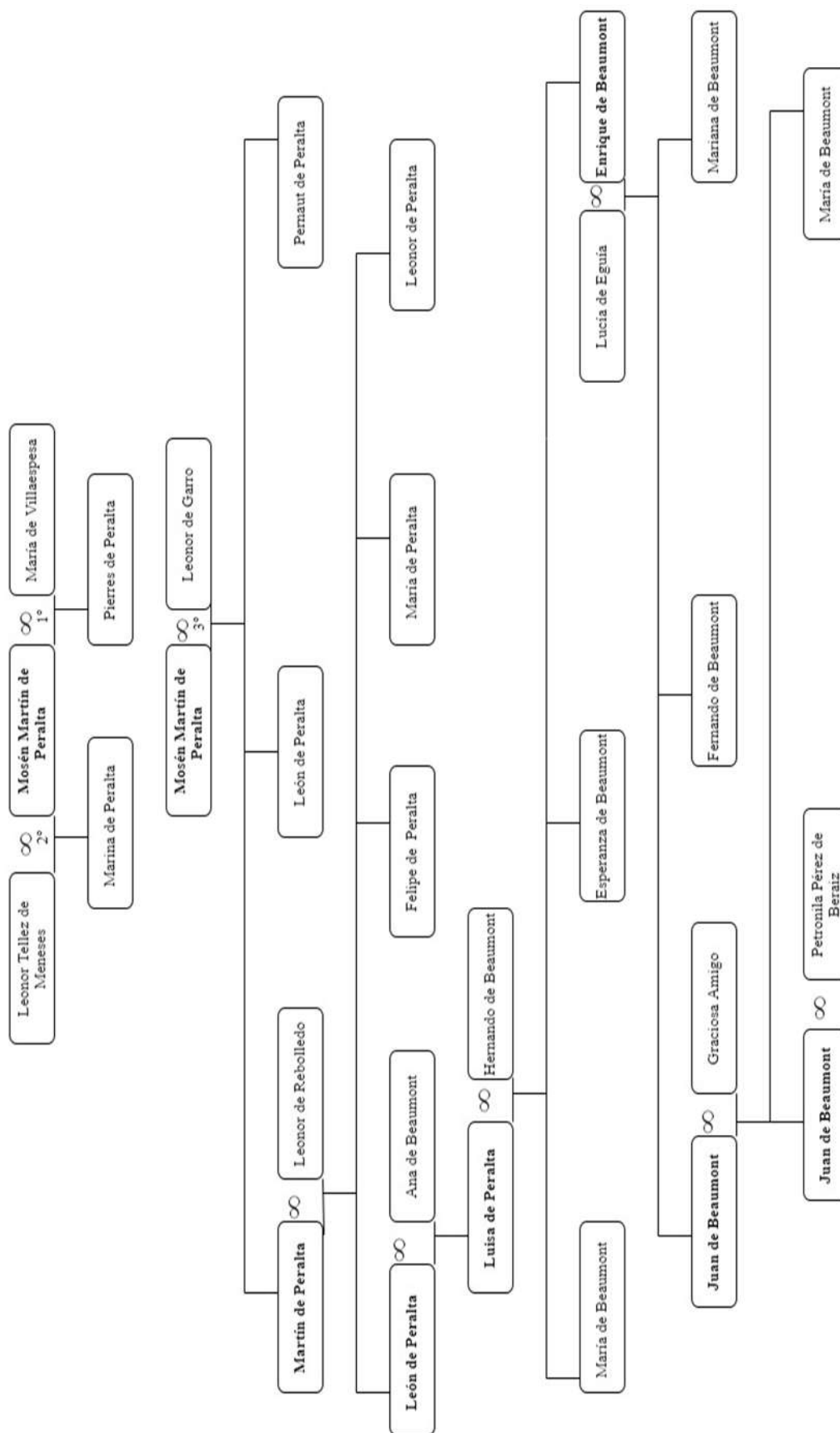


Fig. 41. Árbol genealógico de Mosén Martín de Peralta.

1.2. Proceso constructivo

El palacio de los Peralta [fig. 43] constituyó la expresión más notable del poder que esta familia había alcanzado en la Valtierra de la Edad Moderna, convirtiéndose en un edificio singular dentro de la arquitectura civil de la localidad merced a su privilegiada ubicación y sus excepcionales dimensiones¹³⁶².

Situados en la cúspide de la sociedad valtierrana y navarra desde finales del siglo XV, como miembros del brazo armado del reino, a los poseedores del palacio se sumó también durante varias generaciones la condición de señores de la villa, facetas que indudablemente debieron repercutir en la configuración del palacio, al que debemos considerar no únicamente como el escenario de la vida doméstica de sus moradores, sino también como espacio para la vida política y judicial.

El edificio que se elevaba junto al portal bajo, lindante al camino real, había sido edificado sobre la esquina sur de la antigua muralla medieval que circunvalando la población ascendía hasta el castillo¹³⁶³. El palacio corría en su longitud mayor de oeste a este, paralelo al muro de la villa hacia la que se disponía su frente sur, confiriéndose un cierto criterio urbano al crear, tanto delante de su acceso principal como en la parte trasera, unas diáfanas extensiones que se llegaron incluso a onomastizar, denominándose a una de ellas Raso de Beaumont, fiel reflejo del protagonismo que había alcanzado ese linaje.

Resulta difícil establecer quien o quienes fueron los responsables de la construcción del palacio, ya que la investigación documental no nos ha proporcionado datos concluyentes sobre la identidad de los promotores. Adquiere especial relevancia

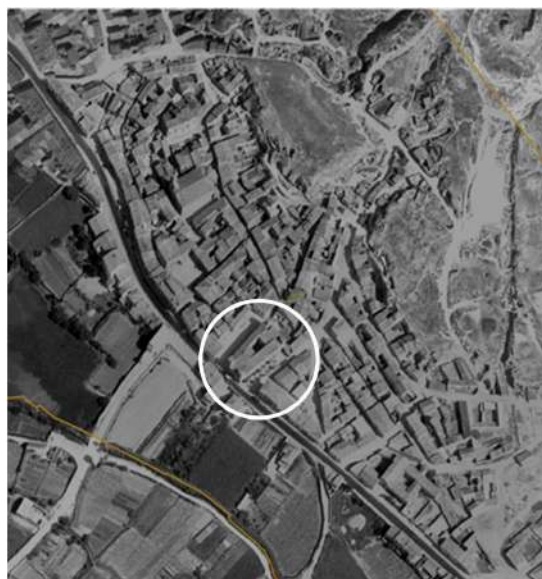


Fig. 43. Fotografía aérea de Valtierra. Palacio de los condes de Gómara. Hacia 1966. *Gobierno de Navarra*.

¹³⁶² Las dimensiones del palacio ascendían a 936 metros cuadrados a cubierto y otros 385 a descubierto.

¹³⁶³ AMV, Código 02.05.01, Sentencia de la corte apelada al Consejo Real en favor de la villa contra el conde de Gómara, sobre la prohibición de parar carros y coches en Juslavilla colindante al palacio del conde, 1780.

como personaje que lo habitó mosén Martín de Peralta, de quien tenemos acreditada su pertenencia al menos desde 1428. Si bien posteriormente fue desposeído del mismo debido a ciertas deudas que había contraído con Gil Pérez de Sarasa, el edificio le fue reintegrado por la cesión que le hizo García de Peralta el 21 de junio de 1451, tras haberlo adquirido éste en pública venta por 500 libras con dinero, tal y como él mismo confesó, del citado Martín¹³⁶⁴.

Sin embargo, y de manera sutil, podríamos remontar sus orígenes al siglo XIV si, tal y como afirmaba el regimiento de Valtierra, se lograra identificar este palacio con el que el rey Carlos III había comprado de Sancho Ramírez de Arellano por 350 libras de carlines, y que, tras haber tomado posesión, el monarca entregó en 1394 a su valet de cambra, Juan de Revela¹³⁶⁵.

El intento de recuperación del palacio

Cuando en 1456 Juan II vendió a mosén Martín de Peralta la *jurisdicción, alcaaldio y baylio* de Valtierra, lo hizo juntamente con el castillo, villa, horno, molinos, bardenas, sotos, piezas, viñas y todos los provechos y heredamientos pertenecientes al patrimonio real existentes en la localidad y sus términos; pero el palacio, como tal, no figuró en ningún momento referenciado de forma específica. Sin embargo, en 1498 momento en que el patrimonial y el concejo de Valtierra interpusieron pleito ante los tribunales navarros contra los Peralta al objeto de recuperar la posesión de la villa, el edificio se incluyó en el rol de bienes objeto de restitución¹³⁶⁶.

Si bien los tribunales condenaron en 1527 a León de Peralta, nieto de Martín de Peralta, a dejar el señorío con todas sus pertenencias, lo exoneraron de entregar el palacio, ya que había conseguido probar que le pertenecía por títulos particulares, en concreto por

¹³⁶⁴ AMV, Código 02,05.01, Advertimiento contra las pretensiones de Don Juan de Beaumont y Peralta sobre el palacio de Valtierra, 1623.

¹³⁶⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029. Revela fue servidor de la cámara de Carlos II desde los años de la etapa castellana. Aparece entre 1383 y 1384 como *fourrier de chambre*, y a partir de esa fecha indistintamente como *valet de cámara* y como *servidor de cámara*, aunque prevalece casi siempre el primero. Como *valet de cámara* acompañó al príncipe a Portugal, en el sitio de Lisboa. La estima del monarca por este servidor se manifestó en muchas ocasiones, como en 1394 en que le otorgó rentas y palacios en Valtierra y en 1396 en que obsequió a la esposa de éste con una cinta de oro con motivo de su matrimonio. Revela acompañó al rey en sus estancias en Francia y en 1416 aún figuraba como *valet de cámara*. NARBONA CÁRCELES, M., *La corte de Carlos II el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario del poder, 1376-1415*, Pamplona, Eunsa, 2006, pp. 230-231.

¹³⁶⁶ AGN, Tribunales Reales, Protocolo nº 021029.

la venta que los reyes Blanca y Juan habían otorgado a Martín de Peralta expedida en un *pergamino certificado en Tudela el 10 de mayo de 1428 testificado por Castrillo*¹³⁶⁷.

Acreditada pues la pertenencia del inmueble a los Peralta, la villa encaminó sus actuaciones a negar al edificio el título de palacio, y en consecuencia privar a sus propietarios de la intitulación de señores del mismo y de la facultad de poder gozar de todas las prerrogativas y honores que su posesión garantizaba. Esta actitud llevó a Juan de Beaumont a interponer en 1621 pleito ante los tribunales reales al objeto de que declarasen ser palacios las casas principales que poseía en Valtierra, así como que en todos los actos públicos y secretos, escrituras y autos donde se nombrasen, le proclamasen como señor de ellos¹³⁶⁸.

Las autoridades valtierranas intentaron refutar todos los alegatos que Beaumont había expuesto ante los magistrados, entre ellos el hecho de que el palacio se encontrase exento del pago de cuarteles y alcabalas. El regimiento argumentó que en la localidad existían otras muchas casas principales de hijodalgos que estaban exentas del pago de esos impuestos¹³⁶⁹ y que no por eso eran consideradas palacios. Además, continuó, la casa de los Beaumont no estaba asentada en los libros reales del reino, en posesión del rey de armas, donde figuraban registrados todos los palacios y casas solariegas existentes en el mismo con calidad de cabo de armería¹³⁷⁰. Igualmente, el ayuntamiento negó que los Beaumont gozasen de ventajas, honores o preeminencia social alguna, ni tampoco espacio privativo, sepultura o asiento reconocido en la iglesia parroquial, calidades todas ellas que traían consigo los palacios¹³⁷¹.

Un caso altamente significativo que ilustra la indignación que provocaba en la localidad las pretensiones de los Beaumont y el ambiente de tensión generado, tuvo lugar

¹³⁶⁷ AMV, Código 02.05.01, Advertimiento contra las pretensiones de don Juan de Beaumont y Peralta sobre el palacio de Valtierra, 1623.

¹³⁶⁸ AGN, Tribunales Reales, Protocolo nº 021029.

¹³⁶⁹ Entre ellas figuran las casas de varias personas que residían fuera de Valtierra, como las de Berenguer de Mur, la de Catalina Sanz de Berrozpe o de Lope Diez Aux de Armendáriz, así como varias de las casas principales de mayorazgo como las de Martínez de Morentin, Atondo o Rueda.

¹³⁷⁰ En 1527 las Cortes Navarra pidieron que se inscribiera en un libro los blasones del reino. Fruto de esta petición el rey de armas, a la sazón, el pintor Juan del Bosque fue el encargado de hacer esta recopilación, aproximadamente en 1540. Desafortunadamente este manuscrito desapareció y ante su pérdida en 1572 se solicitó la realización de otro nuevo. En éste, entre otros, se incluyen las armas de los señores de muchos palacios y casas nobles del reino de Navarra y las casas y palacios de cabo de armería que hay en tierra de vascos. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, F., *Libro de armería del Reino de Navarra*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1974, pp. 17-30.

¹³⁷¹ AMV, Código 02.05.01., Advertimiento para el pleito de labradores contra don Juan de Beaumont y Peralta, 1623.

en septiembre de 1635 en plenas negociaciones de los capítulos matrimoniales que con motivo del enlace entre Francisco Virto y Juana Gulpide se estaban redactando precisamente en la casa de Juan de Beaumont, con la asistencia de una parte importante de la oligarquía valtierrana. Dado que en el encabezamiento de los mismos el escribano había hecho constar que se formalizaban *en la casa de don Juan de Beaumont y palacio de la dicha villa*, los participantes amenazaron con no firmarlos si no quedaban excluidas de los mismos esa alusión¹³⁷².

La sentencia del pleito pronunciada por los alcaldes de la Corte el 2 de marzo de 1748 fue favorable a la villa, obligando al conde de Gómara, marido de María Josefa de Beaumont, sucesora en la casa, a que no se intitulase señor de los palacios de Valtierra y que borrarse y cancelase el nombre de “palacio” en todas las escrituras, autos y demás papeles en que figurase¹³⁷³. Sin embargo, el conde recurrió y en 1749 el Consejo Real, en grado de súplica, revocó la sentencia de la Corte declarando que las casas principales que los Beaumont tenían en Valtierra eran palacios, condenando, en consecuencia, a su regimiento y concejo a que en adelante en todos los actos tanto públicos como secretos en que se ofreciese, se habría de nombrar al conde y sus sucesores como “señores de los palacios” con el apercibimiento de graves sanciones en el caso de que no lo cumpliesen¹³⁷⁴.

Todavía intentaron las autoridades municipales en un par de ocasiones limitar las pretensiones de los Beaumont. Sin embargo, los informes de los propios procuradores de la villa desaconsejaron cualquier actuación ante los tribunales, dada la debilidad de las pruebas que el regimiento podía aportar.

La primera de ellas estuvo encaminada a demostrar que el palacio era el mismo que Carlos III había adquirido en nombre de la corona y posteriormente donado a su ayuda de cámara Juan de Revela en 1394, y que, en consecuencia, no pertenecía a los Beaumont de un modo legítimo, ya que Martín de Peralta no había entrado en su posesión por entroncamiento de sangre, como estipulaba la donación, sino por otro título diferente, lo cual sería causa suficiente para justificar la reversión al Patrimonio Real. A tal fin, en abril de 1749 el regimiento encargó al licenciado Sesma que emitiese informe, en el que el letrado aconsejando que, una vez incorporado el edificio al Patrimonio Real, la villa

¹³⁷² *Ibidem*.

¹³⁷³ AGN, Tribunales Reales, Protocolo nº 021029.

¹³⁷⁴ *Ibidem*.

podía solicitarlo argumentando los muchos servicios que habían prestado al monarca, o incluso si fuera necesario, mediante el ofrecimiento de algún donativo. No obstante, concluyó que sería fundamental que se recopilase y aportase documentación que sustentase sus afirmaciones¹³⁷⁵.

En la segunda ocasión, las autoridades civiles intentaron negar al palacio su calidad de cabo de armería¹³⁷⁶, ignorando las recomendaciones de su propio procurador, quien mediante misiva fechada el 6 de agosto de 1793 ya les había comunicado que en las escrituras producidas en el pleito litigado constaban diferentes decretos de la Diputación en los que se refería el palacio como tal¹³⁷⁷.

El palacio, objeto de las demandas de la villa

El palacio como máxima representación del poder de la familia, se convirtió en objetivo de innumerables pleitos y demandas, deviniendo en un exponente más de las tensas y difíciles relaciones que a lo largo de varios siglos mantuvieron sus poseedores con el regimiento y la villa de Valtierra, tal y como quedó reflejada en la reflexión que el propio conde de Gómara hizo: *el horror con que miran [las autoridades locales] a los palacios y sus exenciones, que solo por pura necesidad los denominan de tales, y en ello lejos de proceder con inadvertencia procuran valerse de toda oportunidad para desmenbrarlos con refinada malicia, sin omitir la menor ocasión de aprovecharse de sus intenciones*¹³⁷⁸.

Uno de los litigios suscitados entre el regimiento y los Peralta se remonta a principios del siglo XVI. El conflicto vino dado por las basuras y escombros que los

¹³⁷⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1749, nº 64.

¹³⁷⁶ En Navarra se conocían como palacios las casas de los caballeros, de las que hay noticia ya en los siglos XIII y XIV. Dentro de ellos, ya en el siglo XVI, se distinguían, aunque sin base jurídica claramente documentada, los llamados de cabo de armería, considerados cabeza de linaje y solares de la nobleza más antigua. MARTINENA RUIZ J. J., “Palacios de Cabo de...”, *op. cit.* El llamamiento a las Cortes Generales del Reino por el brazo militar o de los caballeros era otra de las principales prerrogativas que disfrutaban muchos palacianos, si bien no todos lo poseían, ni constituía tampoco un derecho exclusivo de éstos. NOÁIN IRISARRI, J. J., “Nobleza media y transmisión...”, *op. cit.*, pp. 523-550. Los Beaumont habían ostentado el honor del asiento en Cortes por el brazo militar, al menos desde el año 1580, a las cuales fue convocado Enrique de Beaumont, que asistió también a las de 1583. Con posterioridad lo sería Juan de Beaumont, su hijo Alonso, el hijo de éste de nombre también Juan, y tras su fallecimiento, Luis de Salcedo quien había solicitado su acceso como marido de la primogénita de éste y heredera de su mayorazgo, María Josefa de Beaumont (AMV, Código 02.05.01, Testimonio del llamamiento a cortes a D. Juan Manuel de Salcedo y Beaumont, Conde de Gómara y poseedor de los palacios de Valtierra, 1794).

¹³⁷⁷ AMV, Código 02.05.01, Correspondencia del pleito contra el conde de Gómara, 1793.

¹³⁷⁸ AMV, Código 02.05.01, Correspondencia de pleitos, 1793.

vecinos vertían y depositaban junto a las paredes del palacio, circunstancia que ya fue denunciada en 1537 y que supuso la primera sentencia condenatoria para los de Valtierra. Como quiera que los vecinos, en connivencia con las autoridades municipales, persistieron en su comportamiento, Luisa de Peralta promovió en 1543 pleito ante la Corte Mayor, órgano que ordenó que todos los muladares e inmundicias que se depositaban junto al palacio, se limpiasen y sacasen fuera del pueblo¹³⁷⁹.

A pesar de las graves penas con las que fue amenazada la villa si no cumplía lo sentenciado, Juan de Beaumont se vio obligado a dirigirse de nuevo ante ese tribunal acusando al regimiento de consentir el vertido de basura de forma continuada junto a las tapias de su huerta. La Corte valoró en términos favorables su demanda, estimando en 1703 sus pretensiones de que se limpiase el escombros arrimado a su pared y prohibiendo arrojar allí basura o inmundicia alguna¹³⁸⁰.

Otro punto de fricción entre el linaje y el consistorio fue la tolerancia que éste mostraba a la hora de permitir que los carros y galeras parasen y estacionasen al lado del palacio, a pesar de que en la localidad existían varios mesones donde éstos se podían acomodar. Si bien los tribunales sentenciaron en 1705 a favor de las pretensiones de los Beaumont y prohibieron que se aparcasen los carros junto a la fachada de su casa, las autoridades lo único que hicieron para cumplir con lo ordenado fue alejar su disposición a unas cuatro varas de distancia. Este proceder fue nuevamente denunciado por el conde de Gómara, quien se dirigió ante la Corte exponiendo los inconvenientes y molestias que los de su casa sufrían por el constante tintineo de los cencerros y cascabeles de los caballos, su temor a que el fuego encendido por los carreteros pudiese provocar un incendio, la insalubridad que producían las aguas mezcladas con el estiércol que terminaban filtrándose por las paredes del inmueble o la desprotección que sentía ante el fácil acceso que se tenía a su vivienda, saltando por encima de los carros. De nuevo, los Beaumont obtuvieron sentencia favorable en julio de 1771¹³⁸¹.

También, como ya hemos visto, la construcción del nuevo hospital a finales del siglo XVII fue otra importante fuente de conflicto entre el regimiento y los poseedores del palacio. A pesar de que éstos emplearon todos los recursos que tuvieron a su alcance

¹³⁷⁹ AMV, Código 02.05.01, Sentencia sobre para los carros y coches en Juslavilla colindante al palacio del conde, 1774.

¹³⁸⁰ AMV, Código 02.05.02, Despacho obtenido para que la villa prohíba parar carros arrimados a las paredes, 1771.

¹³⁸¹ *Ibidem*

para impedir su fábrica, finalmente el edificio se emplazó en el lugar dispuesto por el ayuntamiento, muy cerca de la casa principal de los Beaumont, imponiéndole los números inconvenientes y molestias que un edificio de estas características originaba.

Los problemas vecinales

Las relaciones de los Beaumont con sus vecinos no siempre fueron amistosas, es más, en muchas ocasiones se podrían definir incluso como hostiles, siendo numerosas las reivindicaciones de sus derechos que mutuamente se reclamaron, que tenían su origen principalmente en la violación de las ordenanzas municipales.

Pegante al corral del palacio se hallaba la casa de Juan Antonio Sagaseta, que se había levantado sobre un solar que antiguamente había pertenecido a los Beaumont¹³⁸². En 1770 Juan Manuel de Salcedo inició un pleito contra su vecino en los tribunales para que cerrase un balcón y varias ventanas que, contraviniendo las ordenanzas de albañilería, había abierto hacia su corral. La Corte ordenó que, mediante el nombramiento de peritos por ambas partes, se aportase testimonio de la situación de los vanos. Uno de los artífices nombrados fue Francisco Garrido, maestro de obras local, designado por el conde de Gómara, quien se expresó a favor de éste. José Marzal, maestro de Tudela, elegido por Sagaseta, confirmó la declaración de su compañero, remarcando la ilegalidad de las obras. Sin embargo, a pesar de que la sentencia del tribunal le fue contraria, ya que de acuerdo con lo dictado por la ley no se podían tener ventanas abiertas a propiedad ajena a no ser que fuesen elevadas e impidiesen la vista, el problema de los vanos perduró hasta 1789, cuando Sagaseta finalmente se dispuso a cumplir lo ordenado¹³⁸³.

Estando todavía pendiente de resolución el tema de las ventanas, Juan Manuel de Salcedo interpuso un nuevo pleito contra él ante la Corte Mayor. El motivo del conflicto fue en esta ocasión la fábrica de jabones y lejía que Sagaseta había construido contigua al corral y cochera del palacio, cuyos vertidos deterioraban sus paredes y los olores tóxicos que desprendía incidían negativamente en la salud de los moradores de su casa¹³⁸⁴, demanda que quedó pendiente de resolución.

¹³⁸² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 128694.

¹³⁸³ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1789, nº 67.

¹³⁸⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 127933.

En 1794 se introdujo un nuevo elemento de discordia dentro de las malas relaciones existentes entre ambas partes, y que se habían extendido más allá de la muerte de Sagasetta. En esa fecha el conde de Gómara llevó a los tribunales a su viuda Isabel de Ibarra en virtud de un medianil que ambas partes compartían en la parte del corral del palacio, sobre el que el conde quería edificar algunas fábricas, ante el temor de que ésta lo impidiese¹³⁸⁵.

Actuaciones en el palacio

La primera actuación documentada que hemos localizado referente al palacio es un convenio sin firmar entre Martín de Peralta y el concejo de Valtierra redactado por el notario de Arguedas Fernando de Andosilla en 1502, formalizado para regular la reparación de los muros de los solares yermos que aquel poseía pegantes al muro que circunvalaba la localidad. En concreto, se refería a la reconstrucción de uno de los torreones del cerco amurallado y la parte del muro que había sido arrastrada por su caída, situado entre la casa de Miguel Fernández y el palacio, acordando que sería responsabilidad del regimiento su reparación, bien restaurando la torre o levantándola de nuevo. Asimismo, el concejo también arreglaría el muro y el cerramiento de uno de los portillos. Por otra parte, sería de cuenta de Martín de Peralta componer los muros y torreones que afrontaban a sus solares, comenzando desde el palacio en dirección al castillo, si bien el regimiento colaboraría con una aportación de 16 florines, la ejecución, de 100 codos de barbacana en la frontera del palacio, y otros 100 de caba, haciéndose cargo también de su mantenimiento durante un periodo de treinta años¹³⁸⁶.

La primera reforma dentro del edificio que hemos conseguido acreditar la acometió Hernando de Beaumont, quien edificó nuevas estancias para mejorar la habitabilidad del palacio. El 14 de marzo de 1537 Hernando se concertó con maese López de Irage, obrero de casas, para que actuase sobre la parte delantera que miraba hacia Arguedas, donde el maestro habría de fabricar, encima del aposento nuevo que se había hecho recientemente, una azotea y un corredor. También habría de levantar otra azotea en la parte del palacio que caía hacia la villa, corriendo de cuenta del promotor todo lo referente al acopio de los materiales. La obra debía estar terminada para septiembre de

¹³⁸⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 128694.

¹³⁸⁶ Archivo Municipal de Arguedas [AMAR], ES.31032.

ese año, por la que el artífice recibiría 15 escudos y 40 robos de trigo¹³⁸⁷. El contrato de suministro de los 600 cahíces de yeso necesarios fue suscrito con Juan Pérez de Pea el 7 de marzo¹³⁸⁸.

Este proceso de transformación de la fachada estuvo condicionado por las posibilidades de conexión del edificio con el espacio circundante que quedaba situado a la parte posterior del palacio, ya que ese mismo día, 14 de marzo de 1537, Hernando había tomado posesión de un terreno de 28 codos de largo y 14 de ancho, de la plaza que estaba a las espaldas de la que había sido la mezquita de los moros, en virtud de una merced que le había otorgado Diego Hurtado de Mendoza, marques de Cañete, virrey y capitán general en el reino, acto al que asistieron Sancho de Antillón, Charles de Bértiz y Pedro Díaz, jurados de la villa¹³⁸⁹. Al día siguiente los miembros del regimiento comparecieron ante notario para contradecir y *poner mala voz* a la citada posesión, debido al perjuicio que dicho acto había ocasionado a la villa y sus vecinos¹³⁹⁰.

Son varias las noticias que durante la primera mitad del siglo XVI aparecen vinculadas de forma expresa a las obras realizadas en el palacio, todas ellas a instancias de Hernando de Beaumont, en las que podemos apreciar un programa definido para edificar el núcleo habitable del inmueble destinado a su nuevo propietario. En los acuerdos redactados en 1540 ante el notario Francés de Lasala, Hernando concertó con el artífice Pedro de Huarte que se desplazasen paredes y ventanas, se distribuyesen nuevas estancias, se enladrillaran pavimentos, e incluso se previó un corral cubierto en sustitución del existente cerrado con bardas¹³⁹¹.

Junto a Huarte, otro profesional llamado Juan Pérez de Rotache desempeñó un papel significativo en la fábrica del palacio. Ambos eran, sin duda, los dos albañiles más reputados que trabajaban en la localidad y a quienes se les había encomendado en 1532 la construcción de la nueva iglesia parroquial¹³⁹². El 26 de junio de 1542 Beaumont concertó con Pérez de Rotache la construcción de una bodega en el espacio que ocupaba

¹³⁸⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029.

¹³⁸⁸ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1537, f. 83.

¹³⁸⁹ AMV, Código 02.05.01, Documentación de pleitos de la villa contra el conde de Gómara, s. XVIII.

¹³⁹⁰ *Ibidem*

¹³⁹¹ El primero de los contratos se formalizó en abril de 1540, por el que el artífice recibiría 180 ducados, comprometiéndose a tener terminada la obra para octubre de ese año (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1540, ff. 40-41). Posteriormente, en diciembre ambas partes firmaron otro contrato por el que fundamentalmente se actuaría en la cámara situada en la parte sur, donde se modificaría la ubicación de la chimenea y se abrirían todas las puertas y ventanas que se estimasen convenientes (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1540, ff. 48-48v).

¹³⁹² TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, op. cit., p. 330.

la caballeriza. También se añadió el compromiso de lucir las paredes y bóvedas de la sala baja, enladrillar su suelo conforme al de la sala principal situada en la parte superior y cerrar las dos puertas pequeñas que se abrían a ella. La obra se habría de hacer a conocimiento de maestros entendidos, por 50 ducados, entregando 25 en el momento de formalizar la escritura, 10 acabada la bóveda de la bodega y el resto para fin de pago una vez concluida la obra, la cual debería estar finaliza para julio de 1542¹³⁹³. Sin embargo, esta intervención parece ser que no estaba ultimada cuando un año después, el 26 de julio de 1543, Hernando concertó con Miguel de Medina ahondar la bodega *un estado de hombre más* de lo que en ese momento se hallaba, obligación que fue cancelada a finales de octubre de ese mismo año a su total satisfacción¹³⁹⁴.

Los siguientes datos rescatados sobre el proceso edilicio del palacio datan de 1697, cuando el Consejo Real permitió a Juan de Beaumont tomar dinero a censo para sufragar los gastos de reparación, especialmente de dos de sus torres. En la declaración de los maestros de obras Pedro Bretaña y José de Ezquerria quedó constancia de la urgente necesidad de abordar varias actuaciones para evitar el desplome de las mismas y, en consecuencia, del resto del edificio, obras que fueron tasadas en más de 200 ducados¹³⁹⁵ y que finalmente no se llegaron a realizar.

La situación de deterioro a la que había llegado el palacio en la década de 1710 debió de ser muy alarmante, viéndose obligado el conde de Gómara a emprender una reforma integral del mismo para hacerlo habitable. En 1717 Luis Ángel de Salcedo y su esposa María Josefa de Beaumont solicitaron permiso al Consejo Real para tomar dinero a censo con el que afrontar la construcción, alegando que en 1714, cuando hizo noche la reina en la localidad, se habían desplomado gran parte de las paredes del palacio, levantadas en tierra, destrozando los materiales desprendidos toda la bodega con el cubaje que contenía. Por tanto, Salcedo reconoció que no podía costear las obras porque tras el fallecimiento de Juan de Beaumont, su suegro y anterior poseedor del mayorazgo, no solamente no habían quedado bienes libres, sino que incluso los vinculados estaban gravados con cuantiosos censos; además debía hacer frente a los importantes gastos que iba a originar la entrada en religión en el real monasterio de Santa María de Sigena de María Antonia de Beaumont, hermana de su mujer, viéndose en la obligación de pedir a

¹³⁹³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021029.

¹³⁹⁴ *Ibidem*

¹³⁹⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046491.

censo del mayorazgo 4.500 ducados a un interés de 3% o más. El conde aportó los testimonios de varios albañiles y vecinos que avalaron la urgencia de las obras que se habían de acometer en el inmueble. Uno de ellos fue Antonio Marzal, vecino de Tudela, quien dictaminó que las obras necesarias afectaban a los suelos y chapiteles de las torres, el tejado de la galería, las ventanas de los corredores, la bodega y otros reparos en el patio. Domingo Laurera, maestro de obras de Valtierra, entre otros, corroboró la premura de la intervención.

El Consejo Real comenzó el proceso instando a comparecer a la sucesora del mayorazgo como principal perjudicada. Posteriormente solicitó que se informase mediante el nombramiento de dos maestros peritos, diferentes a los artífices que ya habían testificado anteriormente, el estado en que se hallaba el palacio e hiciesen una declaración pormenorizada de los gastos necesarios para recuperar su habitabilidad. Los maestros albañiles designados fueron Pedro de Burgui y Bartolomé de Peña, vecinos de Arguedas, quienes el 31 de marzo de 1718 desglosaron con extraordinaria minuciosidad las obras a realizar y el coste de cada una de ellas, que comprendía fundamentalmente levantar de nuevo, desde los cimientos, sus paredes, echar todos los suelos, y efectuar reparaciones en el tejado, bodega, luna, caballeriza y graneros, además de actuar sobre la escalera y dos de las torres al objeto de evitar su ruina, valorándose todo en 27.711 reales.

Tras aprobar el tribunal la subasta a candela, se fijaron las condiciones técnicas de la construcción y la fecha de celebración de la puja en los lugares acostumbrados. El 26 de marzo de 1719, los postulantes, previa lectura del condicionado, dejaron morir la primera candela sin hacer ninguna proposición. Encendida la segunda, Domingo Laurera, ofreció hacer la reforma por 22.000 reales, postura que no fue aceptada, rebajándola posteriormente a 20.800, que tampoco fue admitida. Posteriormente, este maestro la abarató hasta los 16.500 ducados, siendo esta ocasión consentida, obra que se adjudicó definitivamente el 19 de mayo de 1719. Por su parte, el conde fue autorizado a tomar a censo sobre los bienes del mayorazgo esa cantidad.

De la magnitud de la remodelación que se iba a realizar en el palacio dan fe los más de 135.000 ladrillos y los casi 250 maderos que en él se iban a emplear¹³⁹⁶. Todo parece indicar que en 1723 todavía faltaban por ejecutar diferentes obras en el edificio a

¹³⁹⁶AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 047872.

tenor de lo indicado en el inventario de bienes levantado a finales de ese año, donde se encontraron cierta porción de piedra, 62.235 ladrillos y tejas que, según el testimonio del escribano, había comprado Luis Ángel para su reparación¹³⁹⁷.

Todavía se emprendería en 1749 otra gran empresa constructiva, que es la que dotaría de su última fisonomía al palacio, y de la que únicamente tenemos constancia por la petición que el administrador del conde hizo el 2 de junio de ese año al regimiento de la villa,

solicitando que se hiciesen algunas hornadas extraordinarias de ladrillo para obtener las 70.000 piezas que eran necesarias para acometer las obras, de las cuales, una vez más, nos falta información, tanto del propósito de las mismas como del maestro que la materializó. No obstante, es posible, que esta intervención abarcase la reforma de las dos torres que daban al camino real y del paramento que las unía y que quedaron reflejadas en el dibujo que del palacio realizó Vicente de Arizu en fechas inmediatamente posteriores a 1759 [fig. 44], en el que se puede comprobar cómo las torres laterales estaban coronadas por sendos cuerpos octogonales rematados en chapiteles que dotaban de verticalidad al conjunto, y una estructura a modo de peineta entre ambas, en el eje de la puerta y balcón principal, atribuyendo la autoría al maestro José de Argos¹³⁹⁸.

Como veremos más adelante, en 1771 el conde de Gómara se dirigió a la Corte para legitimar el derecho que consideraba tener sobre la plaza situada a espaldas del palacio. La principal revelación gráfica del extenso proceso instruido, y que ya fue aportada por los autores del *Catálogo Monumental de Navarra*¹³⁹⁹, son unos planos que contemplan la planta y la fachada del palacio y sus terrenos circundantes, entre ellos su

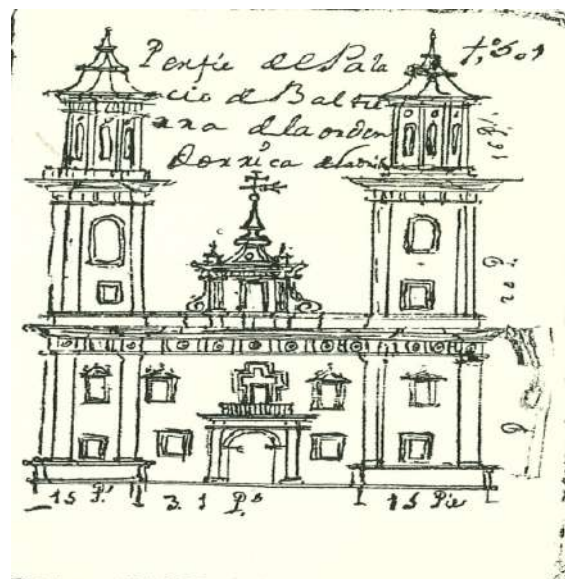


Fig. 44. Manuscrito de Arizu. Borrador del Palacio de Valtierra, publicado en AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit., p. 60.

¹³⁹⁷ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1723, nº 10.

¹³⁹⁸ AZANZA LOPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco...*, op. cit., pp. 59-60.

¹³⁹⁹ GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, H., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela...*, op. cit., p. 416.

huerta, levantado en 1774 por Miguel Antonio Olasagarre¹⁴⁰⁰, y cuya existencia constituye un documento de singular relevancia, más aún dentro de un campo de estudio tan parco en el hallazgo de diseños originales.

El palacio presentaba planta trapezoidal, con patio central y cuatro torres cuadradas, alineadas a la fachada, situadas una en cada esquina a la manera de un alcázar [fig. 45]. Los lienzos se orientaban por los puntos cardinales, disponiéndose la fachada principal al norte, al Raso denominado de Beaumont, articulado

fundamentalmente por

medio de una pétreo portada central de medio punto, abriéndose en el piso principal una hilera de siete balcones, con carpintería de casetones y barandilla de hierro abalaustrada, apoyados al piso inferior hasta por cuatro pies de hierro, y rematados por grandes arcos adintelados triples y escalonados. Sobre ellos se disponían sendos pequeños vanos cuadriculados [fig. 46].

En el paño posterior, orientado al sur, hacia el muro de la villa, se abrían diferentes ventanas, algunas de ellas enrejadas, además de un balcón con antepecho de balaustres de hierro, rematándose parcialmente el conjunto por una galería de nueve arquillos de medio



Fig. 45. Vista aérea del palacio de los condes de Gómara. Hacia 1935. Fotografía de José Daniel Lacalle. AMV.



Fig. 46. Fachada principal del palacio de los condes de Gómara. Mediados del siglo XX, publicada en CARO BAROJA, J., *La casa en Navarra*, vol. 4, *op. cit.*, p. 198.

¹⁴⁰⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 138834).



Figs. 47 y 48. Fachada posterior del palacio de los condes de Gómara. Tarjeta postal. Hacia 1960.

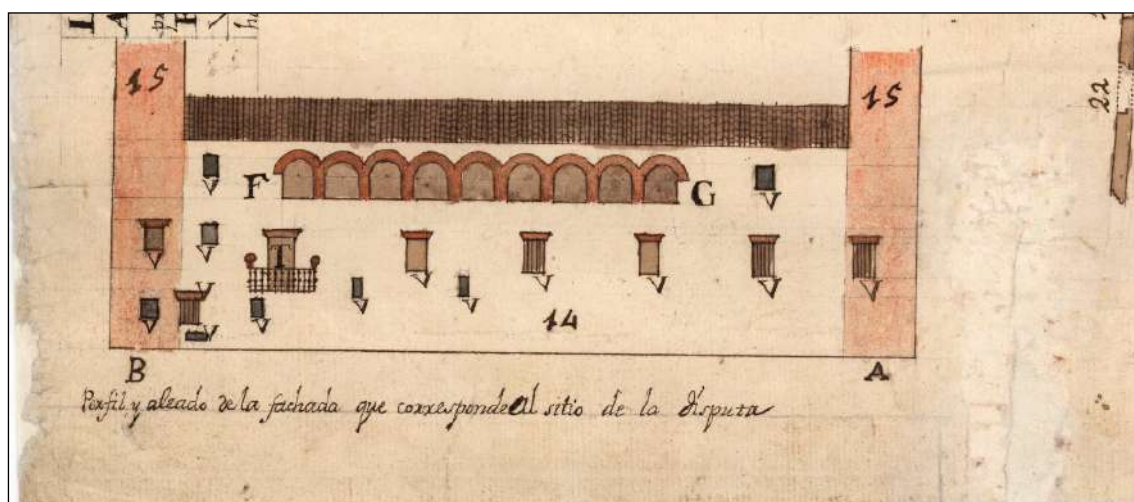


Fig. 49. Perfil y alzado de la fachada posterior del palacio de los condes de Gómara, por Miguel Antonio de Olasagarre, 1774. AGN.

punto [figs. 47-49] Al este, el palacio tenía anexionado un edificio de considerables dimensiones que se utilizaba principalmente como corral, cubierto y descubierto, al cual se accedía por una de las torres situadas en ese extremo, al que se abría un balcón y dos ventanas de pequeñas dimensiones.

Las dos torres y el frontis que daban a la calle real, única parte del palacio que en la actualidad se mantiene en pie, presentaban cierta riqueza decorativa de la que adolecía el resto del edificio. Las torres se hallaban dispuestas entre pilastras cajeadas que alcanzan la altura de los dos primeros tramos; el tercero, ya desaparecido, de planta octogonal, estaba culminado por un chapitel. La planta noble se abría a la calle con cuatro ventanas bajo frontón triangular elaborado en ladrillo y óculo central. Llama la atención el modo de destacar el eje central de esta fachada, mediante la inclusión de la portada de piedra, un gran balcón volado de planta rectangular, y un curioso diseño por remate [fig. 50], similar al de la Casa de los Sesma de Corella [fig. 51]. Entre ambas torres se disponía un nuevo cuerpo, a modo de espadaña, que también ha desaparecido, con espacio para



Fig. 51. Casa principal de los Sesma en Corella.

colocar las armas, adornado con volutas laterales y coronado por chapitel, bola y veleta¹⁴⁰¹.

El interior del edificio se articulaba en torno al patio central, elemento organizador de la casa y del diseño de su planta, de forma rectangular, con galería porticada únicamente en su lado norte. La puerta principal del palacio se abría a un amplio zaguán que comunicaba a la derecha con la escalera que ascendía al piso noble, y al fondo con el patio, hallándose levemente desplazada respecto al centro de la fachada, posiblemente, para poder oponerse de esta forma a uno de los intercolumnios que formaban las cuatro columnas exentas que lo conformaban, en cuyos capiteles se disponían esculpidas las armas de los Beaumont. Según algunos testimonios, el patio era de factura muy similar al de la casa de fray Diego de Estella en esta localidad estellesa¹⁴⁰² [fig. 52].



Fig. 50. Fachada de Palacio de los condes de Gómara en Valteirra. Fotografía: Blanca Fotografía Profesional.



Fig. 50. Patio de la casa de fray Diego de Estella.

¹⁴⁰¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 138834.

¹⁴⁰² AMV, Código 02.03.01., Adquisición y utilización del antiguo palacio de Valtierra, 1969-1981.

La plaza de la Juslavilla

En 1570 Luisa de Peralta¹⁴⁰³, teniendo conocimiento de que la villa quería vender o censar una plaza grande *juslavilla* lindante a sus palacios y a su huerta, manifestó su oposición por considerar que le correspondía su propiedad legal¹⁴⁰⁴; además, sintiéndose amenazada por las construcciones que en un futuro se pudiesen erigir allí, alegó que su altura podría mermar las luces y la ventilación a su vivienda¹⁴⁰⁵.

En 1771 el conde de Gómara elevó pleito ante la Corte contra la villa de Valtierra, reclamando la posesión de esa plaza¹⁴⁰⁶. Parte fundamental del litigio giró en torno al emplazamiento que había ocupado la antigua mezquita de los moros, ya que, a sus espaldas, como hemos mencionado anteriormente, Hernando de Beaumont había tomado posesión en 1537 de un terreno de 28 codos de largo y 14 de ancho.

La villa presuponía que la mezquita se hallaba en la parte de arriba del palacio, hacia la calle denominada de La Bardena, donde se alzaban las casas propiedad de Juan Antonio Sagasetta y Juan Bautista Zalduendo, confinantes con el corral del palacio, ocupando estas construcciones lo que antes había sido su espacio. Sin embargo, el conde rebatió esa afirmación al considerar que ese terreno estaba muy expuesto a las inundaciones por las grandes avenidas de agua que bajaban por el barranco, circunstancia que invalidaba esa declaración y que el edificio tenía que haber estado ubicado a espaldas del palacio, en el terreno que se llamaba Juslavilla, precisamente para evitarlas. Además, el conde hizo referencia a la propia arquitectura y adorno del palacio para detraer a la villa del derecho que tenía sobre ese espacio, especialmente en lo referente a la disposición de ventanas y balcones, los cuales, según su opinión, se habían podido abrir hacia ese lugar precisamente por ser un espacio privativo suyo, salvaguardando así el derecho a recibir una conveniente iluminación y ventilación, circunstancia que hubiese

¹⁴⁰³ Luisa de Peralta, cada vez que tenía ocasión, procuraba exhibir la titularidad de la plaza. Así, en 1549 declaró que ella y sus hijos tenían un solar dentro de la villa, junto a la caba, de 11 pies de ancho, que afrontaba por una parte con ésta, de la otra parte con la *plaza nuestra* y de la otra con la calle pública (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1549, nº 9). En su testamento y codicilo de 1552 manifestó que en días pasados su marido Hernando de Beaumont había tomado en comiso a Pascual de Jaurrieta unas casas situadas en Valtierra afrontadas con casas de Juan de La Torre y de Pedro Tristante y con *plaza mía* y con calle pública, por no haberle pagado el censo que tenía cargado sobre ella (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1552, nº 5).

¹⁴⁰⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1570, nº 4. Apéndice documental, doc. 2.

¹⁴⁰⁵ AMV, Código 02.05.01, Documentación de pleitos de la villa contra el conde de Gómara, s. XVIII.

¹⁴⁰⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 138834.

entonces el edificio se convirtió en domicilio permanente de sus administradores o claveros.

Su magnificencia y la relevancia de sus moradores lo habían convertido en la principal residencia de la localidad, desempeñando dignamente su papel de alojamiento para diversas personalidades que visitaron la villa. Allí se hospedó el obispo de Pamplona Diego Ramírez (1561-1573) cuando visitó la villa en 1567 en tiempos de Luisa de Peralta¹⁴⁰⁹. También fue elegido para alojar a Felipe II a finales de noviembre de 1592 en su viaje hacia Tarazona, junto con sus hijos Isabel Clara Eugenia y el príncipe Felipe, quienes le acompañaban en el viaje¹⁴¹⁰. En 1714 fue otro personaje ilustre, Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V, quien en su camino hacia Guadalajara para encontrarse con el monarca, pasó noche en Valtierra; si bien tenemos constancia de que parte del séquito pernoctó en el palacio, no podemos asegurar con precisión que también lo hiciese la propia monarca¹⁴¹¹. Quien pasó la noche en él fue María Luisa Isabel de Borbón, hija de Luis XV y ya esposa de Felipe de Borbón, en 1739 en su camino hacia la corte¹⁴¹².

Entre los años 1793 y 1795 España y Francia se enfrentaron en la denominada Guerra de la Convención. Si bien las operaciones militares tuvieron como escenario principal los Pirineos y el norte de Navarra, en el palacio se instaló un hospital militar para los soldados del ejército de Navarra y Guipúzcoa¹⁴¹³, ya que el conde de Gómara se lo había ofrecido al rey para que durante la contienda lo pudiese destinar a hospital, cuartel o cualquier otro servicio que considerase oportuno¹⁴¹⁴.

El pasado siglo XX trató mucho peor a nuestro edificio. Los hechos que desembocaron en su demolición en 1970 se precipitaron a principios del año anterior, cuando ciertos vecinos denunciaron que se había desplomado parte de su pared posterior.

¹⁴⁰⁹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1567, nº 114.

¹⁴¹⁰ GÁRATE ARRIOLA, J. “Viaje de Felipe II por la Rioja y Navarra en 1592”, *Príncipe de Viana*, 156-157, 1979, pp. 429-444.

¹⁴¹¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 047872.

¹⁴¹² APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 48. Para alojar a la comitiva fue preciso quitar de los cuartos del palacio diferentes muebles. También se hicieron diversas obras de acondicionamiento, adornando sus paredes con diversas colgaduras y tapices, clavando encerados y componiendo camas. Para iluminar el edificio se colocaron dieciocho hachas, dos en cada uno de los balcones de su fachada principal y otras diez en el balcón y cuatro ventanas que daban al camino real. Para entretenimiento de los cortesanos se quemaron frente al palacio ocho docenas de voladores y seis ruedas de fuego.

¹⁴¹³ ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la Villa...*, op. cit., p. 79.

¹⁴¹⁴ AHPSO, Prot. Not., Soria, Pedro Miguel Calvo, 1793, ff. 35-36v.



Figs. 54 y 51. El palacio de los condes de Gómara durante su proceso de derribo. AGN.

En abril de 1969 los dos técnicos de la Institución Príncipe de Viana de la Diputación Foral de Navarra enviados a la localidad pusieron de manifiesto el peligro de desplome que corría esa fachada del palacio y la urgente necesidad de actuar sobre ella por el evidente peligro que presentaba.

El ayuntamiento puso esta circunstancia en conocimiento del administrador de Joaquín Albarracín y Arias de Saavedra, uno de los propietarios del palacio, quien se desplazó hasta Valtierra para mantener una reunión con el secretario municipal, en la cual se acordó que Joaquín, según sus propias palabras, *para beneficiar al pueblo de Valtierra*, quería hacer donación al Ayuntamiento de la parte que le pertenecía, acto que ejecutó en Sevilla el 3 de noviembre de 1969 mediante escritura formalizada ante el notario de esa ciudad, Alfonso Cruz Auñón, donación que fue aceptada por el Ayuntamiento de Valtierra ante el notario de Cascante, Jesús del Fraile, el 25 de mayo de 1970. Para esa fecha la parte inferior de la fachada ya había cedido y era ya imposible contener la ruina de toda la crujía posterior.

Incomprensiblemente, sin que mediara expediente de ruina ni declaración alguna, el 8 de junio de 1970 se inició la demolición del edificio, en virtud del acuerdo que habían suscrito unos días antes el Ayuntamiento y Tomás López, por el que éste se comprometía a derribarlo y desescombrarlo en el plazo de un mes, quedando en su poder todos los materiales procedentes del derribo. La casualidad quiso que el diputado foral Miguel Javier de Urmeneta pasase por Valtierra cuando todavía faltaban por tirar las dos torres y



Figs. 56 y 57. Detalle de la decoración interior de una torre del palacio de los condes de Gómara en Valtierra.
Fotografía: Carmen Jiménez.

el frontis [figs. 54-57] situadas junto a lo que ya era la carretera, quien solicitó al Ayuntamiento que las conservase como monumento histórico.

Finalmente, la Diputación se comprometió a acometer su restauración previa cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de lo que quedaba en pie del edificio, organismo que además debía recuperar el balcón de hierro con sus bolas, las veletas de ambas torres y la puerta de entrada al palacio, que ya estaban en manos de un anticuario y por las que tuvo que satisfacer 175.000 pesetas. Por su parte, la Institución Príncipe de Viana se encargaría de recuperar los escudos procedentes de las columnas del palacio [fig. 58], por los cuales abonaría 10.000 pesetas.



Fig. 58. Escudo de los Beaumont procedente de una de las columnas del patio del palacio de los condes de Gómara en Valtierra. Museo de Navarra.

La urgencia de las obras y la delicada naturaleza de los trabajos que se tenían que efectuar desaconsejó la celebración de subasta, y las obras fueron adjudicadas por la Diputación Foral de Navarra directamente a Faustino Martínez Chivite de Cintruénigo, formalizándose el contrato el 19 de octubre de 1973, quien debía ejecutarlas de acuerdo con los planos y memoria que ese organismo le había presentado.

Paralelamente, el Ayuntamiento continuó con las gestiones para adquirir de los herederos de José María de Gaztelu y Maritorena y Dolores Jacome Arias de Saavedra, los de Estrella Arias de Saavedra y los de María Justa Arias de Saavedra¹⁴¹⁵, la parte que les correspondía del solar resultante del derribo, trámites que se alargaron hasta el año 1974¹⁴¹⁶.

2. La casa de los Atondo

2.1. Historia del linaje

1. ANTÓN DE ATONDO Y GRACIA DEL FRAGO

Otro de los linajes más relevantes de los existentes en Valtierra a lo largo de los siglos de la Edad Moderna, fue el de los Atondo [fig. 59].

Antón de Atondo casó con Graciana del Frago, natural de Tudela, hija de Pedro y de Juana de Argues, hermana de Alonso del Frago, vicario de la colegial de Santa María de esa localidad¹⁴¹⁷, sucesora del mayorazgo instituido por Guillén de Agreda y su mujer¹⁴¹⁸ y prima de Martín Gómez, a quien también heredó¹⁴¹⁹.

Antón ocupaba el cargo de teniente de alcalde en 1528¹⁴²⁰, siendo como tal testigo de excepción de los actos de restitución de la villa al Patrimonio Real tras haber perdido León de Peralta su señorío, acontecimiento que tuvo lugar en noviembre de ese mismo año¹⁴²¹. Como miembro de la oligarquía local, mantuvo una estrecha relación con las élites de la villa. Constituye un buen ejemplo la confianza que María de Magallón, mujer

¹⁴¹⁵ En febrero de 1905 Isidoro Rodrigo, vecino de Valtierra, adquirió a Dolores Piedad Jacome Arias de Saavedra 1/5 parte del palacio junto con otras 59 heredades más situadas todas en esa villa (APT, Villafranca, Juan Carlos López Santamaría, 1905, nº 38). Posteriormente, Isidoro volvió a venderle esa misma parte del palacio (Registro de la Propiedad de Tudela, tomo 718, libro 32, finca nº 1.042).

¹⁴¹⁶ AMT, Valtierra, Código 02.03.01., Expediente de adquisición y utilización del antiguo palacio de Valtierra, 1969-1981.

¹⁴¹⁷ APT, Valtierra, Pedro de Lesaca. 1530.

¹⁴¹⁸ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1537, f. 117.

¹⁴¹⁹ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1540, f. 323.

¹⁴²⁰ También ocupaba el cargo de jurado de la villa cuando el 9 de mayo de 1538 el regimiento, junto con los racioneros de la iglesia parroquial de Santa María, reunidos en la ermita de San Bartolomé tomaron el acuerdo de guardar y venerar ese día la fiesta de San Gregorio Nacianceno, que celebrarían anualmente procesionando al lugar que determinasen, para que el santo guardase a la villa de la peste y de la enfermedad (APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1538, nº 3).

¹⁴²¹ APT, Valtierra, Pedro de Lesaca, 1528, ff. 9-11.

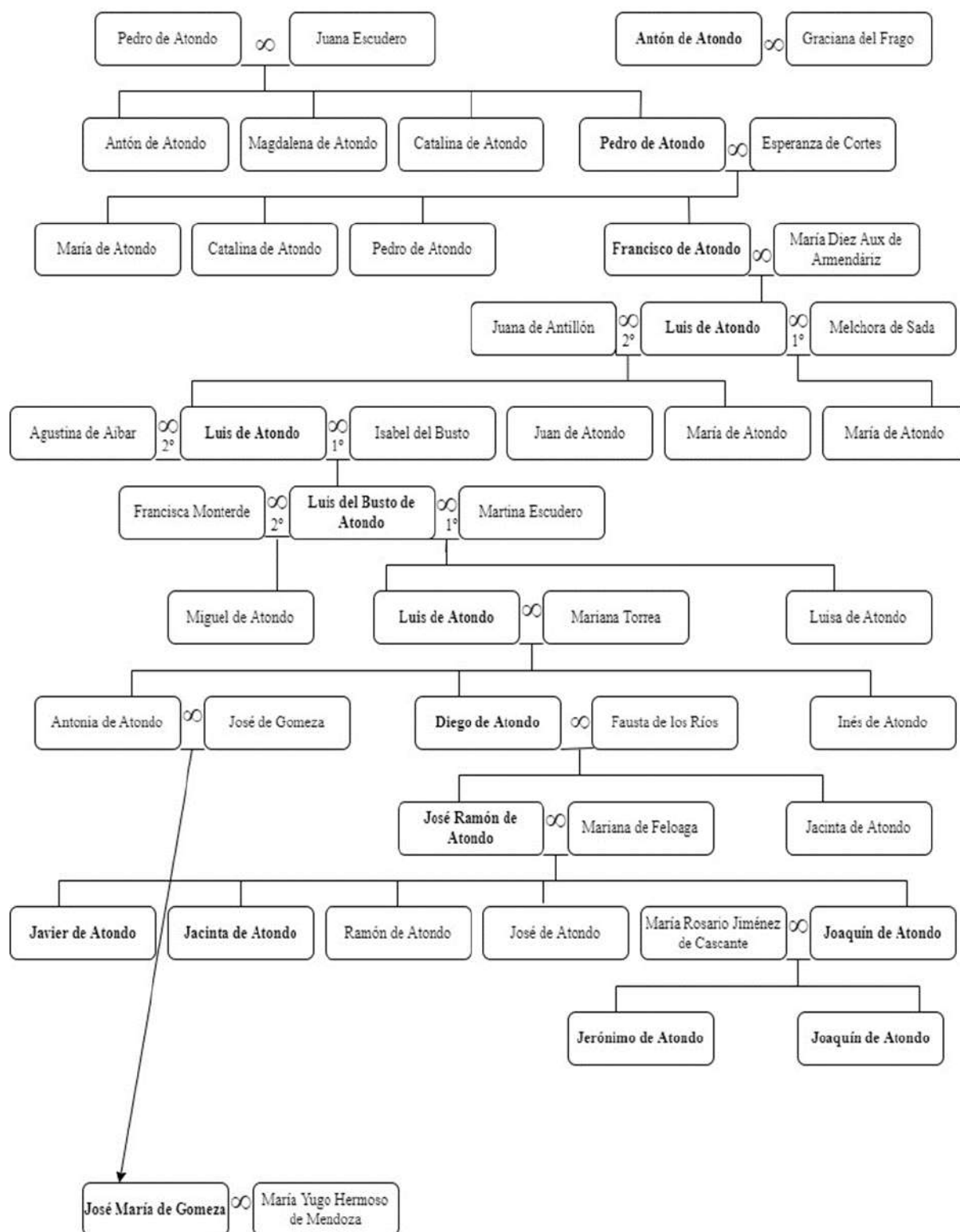


Fig. 59. Árbol genealógico de la casa de Atondo.

de Pedro de Lesaca, había depositado en él, al designarlo para rubricar en su nombre el testamento que formalizó en 1531¹⁴²².

Antón y su mujer Graciana otorgaron testamento mancomunado el 24 de noviembre de 1547¹⁴²³. El matrimonio, a pesar de contar con enterramiento privativo en la capilla de San Leonardo de la iglesia colegial de Santa María de Tudela, ordenó su sepelio en la iglesia parroquial Valtierra, donde además de las habituales celebraciones dispusieron como parte de sus exequias la celebración de varios trentenarios de misas, todo ello organizado por el supérstite y sus cabezaleros testamentarios. Tras reservar unas pequeñas mandas a sus sobrinas Magdalena y Catalina de Atondo, la mayor parte de las cláusulas testamentarias fueron orientadas a la fundación de un mayorazgo y de un par de capellanías.

Los testadores reservaron al superviviente el usufructo de los bienes raíces, encabezados por la casa principal lindante a la casa y mesón de Pedro de Falces y dos callizos vecinales, así como diversas propiedades rústicas, los cuales pasarían a engrosar el depósito del mayorazgo que en ese mismo instante fundaban, con las salvaguardas habituales, entre ellas la prohibición de enajenar, vender, hipotecar o asegurar por dote ni arras los bienes del fondo, incluso si mediase licencia real, o la obligatoriedad de ser católico y leales al rey, así como no haber cometido delito alguno.

Antón y Graciana designaron heredero del vínculo a su sobrino Pedro de Atondo, hijo del hermano de Antón del mismo nombre, a quien sucedería su hijo mayor y sus descendientes de legítimo matrimonio, de grado en grado, prefiriendo siempre los varones a las mujeres, aunque éstas fueran de mayor edad. Regularon asimismo la transmisión del mayorazgo por muerte del citado Pedro sin descendencia legítima, a favor de su hermana Catalina, mujer de García Ferradiz, y en siguiente instancia en su otra hermana Magdalena.

Finalmente, de acuerdo con sus últimas voluntades, los bienes muebles quedarían en poder del supérstite, con obligación de cumplir con todas las mandas de su testamento, entre las que se encontraban la fundación de dos capellanías, una en la iglesia de San

¹⁴²² AGN, Tribunales Reales, Proceso 108290.

¹⁴²³ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1547, nº 4. Apéndice documental, doc. 1. Antón y Graciana autorizaron al superviviente para fundar dos capellanías, la primera de ellas en la iglesia de San Nicolás de Tudela. Para dotarla, previamente habían vendido unas casas que el padre de Graciana poseía en esa ciudad, en la parroquia de San Nicolás, por las que obtuvieron 700 florines. A esta cantidad se le añadirían 205 florines más procedentes de unas deudas que ambos tenían que cobrar. La segunda capellanía, dotada con 150 florines, se habría de fundar en la iglesia parroquial de Valtierra, con obligación de tres misas rezadas semanalmente, dos de ellas de ánimas y la otra de Nuestra Señora.

Nicolás de Tudela y la otra en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, cuyo patronazgo recaería igualmente en el ya citado sobrino Pedro de Atondo.

Graciana falleció el 28 de noviembre de 1547¹⁴²⁴. Desconocemos la fecha de la defunción de Antón, teniendo constancia de que en 1559 todavía vivía¹⁴²⁵.

2. PEDRO DE ATONDO [ESCUDERO]

Nació en 1517¹⁴²⁶, siendo el primogénito de Pedro de Atondo y de Juana Escudero, matrimonio que también engendró a Antón, Magdalena y Catalina. Para su madre Juana éste era su segundo enlace, ya que previamente había estado casada con Pedro de Lacarri (o Lacarra) con quien tuvo cuatro hijos, a Juan, Bertol, María y Juana¹⁴²⁷. Juana dejó en su testamento, rubricado en 1539, a su hijo Pedro como principal beneficiario al nombrarlo heredero universal de sus bienes en concurso con sus hermanos, y entregarle como legado especial la casa en la que vivía, que afrontaba con casas de Martín de La Mota, así como todos los muebles que contenía¹⁴²⁸.

Para 1556, momento en que Pedro de Atondo formalizó sus capitulaciones matrimoniales con Esperanza de Cortes, hija de Martín y María Malón, sus padres ya habían fallecido. Pedro aportó como ayuda para los esponsales una casa que afrontaba con casas de Juan de Lesaca menor y de los herederos de Martín de la Mota y Miguel de Caspe, y varios predios rústicos, así como el llamamiento al mayorazgo fundado por sus tíos. Por su parte, Esperanza aportó varias propiedades rústicas y 100 ducados en bienes muebles. En el supuesto de que Pedro falleciese sin sucesión, se estipuló que su esposa no pudiese pedir viudedad de los bienes amayorazgados, ni tener derecho alguno sobre ellos¹⁴²⁹.

A finales del siglo XVI se realizó en Valtierra uno de los empeños escultóricos más significativos de esa época en la Ribera tudelana, el retablo mayor de la iglesia parroquial que fue confiado en primera instancia al escultor Juan Martínez de Salamanca,

¹⁴²⁴ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1547, nº 1.

¹⁴²⁵ El 20 de septiembre de 1559 Antón de Atondo formalizó un acuerdo sobre la venta de una casa con Pedro de Garmendia (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1559, nº 47).

¹⁴²⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 6.

¹⁴²⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 23445.

¹⁴²⁸ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1539, nº 5.

¹⁴²⁹ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1556, nº 20. Entre los bienes muebles que Esperanza aportó al matrimonio figuraban una taza de plata valorada en 10 ducados y dos camas de ropa estimadas en 30 ducados.

con quien el regimiento, como patrón laico de la parroquia, y del que formaba parte como regidor Pedro de Atondo, se concertó en 21 de septiembre de 1577¹⁴³⁰.

Esperanza de Cortes ya había enviudado cuando en octubre de 1590, tras enfermar, ordenó testamento, disponiendo su sepelio en la sepultura en la que yacían los cuerpos de sus padres. El documento menciona como hijos del matrimonio a Francisco, Pedro, María y Catalina. Tras establecer varios legados particulares a los tres primeros, designó por su heredera universal a su hija Catalina, quien debía hacer frente a los gastos de sus funerales, así como de sus disposiciones testamentarias¹⁴³¹.

2.1. María de Atondo [de Cortes]

María nació en junio de 1561¹⁴³². Casó con Francisco de Amatriain, vecino de Peralta, hijo de Francisco y de Ana Ruiz, ya difuntos, formalizándose la capitulación matrimonial a finales de marzo de 1587. Entre los bienes que Pedro ofreció a su hija destaca la casa que poseía en Valtierra, lindante a las de Martín de la Mota y Juan de Lesaca, así como diferentes heredades rústicas y la tradicional cama de ropa. Francisco, por cierta transacción que había realizado ese mismo día con su madre, aumentó la dote de su hermana María en 60 ducados, que le entregaría en dinero durante los tres meses siguientes al enlace. Por su parte, Francisco de Amatriain aportó al matrimonio una casa en Peralta y una huerta en la misma localidad¹⁴³³.

María otorgó testamento en 1622, encontrándose enferma, en el que dispuso su sepelio en la sepultura en la que yacía el cuerpo de su madre en la iglesia parroquial de la localidad. Después de reservar el usufructo de sus bienes a su marido Francisco con la obligación de repartirlos entre sus hijos Francisco, Feliciano, Esperanza y Mariana, confió el cumplimiento de su última voluntad a su marido y al presbítero Melchor Gómez¹⁴³⁴.

¹⁴³⁰ APV, Documentos alusivos al retablo. De entre la bibliografía existente al respecto destacamos BIURRUN SOTIL, T., *La escultura religiosa y Bellas Artes en Navarra durante la época del Renacimiento*, Pamplona, Gráficas Bescansa, 1935, pp. 209-228; GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M.C., RIVAS CARMONA, J., y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela...*, op. cit., pp. 407-408; CRIADO MAINAR, J., *Las artes plásticas...*, op. cit., pp. 377-392.

¹⁴³¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa. 1590, nº 201.

¹⁴³² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 77.

¹⁴³³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 175.

¹⁴³⁴ APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1622, nº 135.

2.2. Catalina de Atondo [de Cortes]

Nació en noviembre de 1563¹⁴³⁵. Contrajo primeras nupcias con Juan de Pamplona, único heredero de Juan de Pamplona y Magdalena de Santa Cara, ya difuntos. En las capitulaciones matrimoniales otorgadas en mayo de 1586 Esperanza de Cortes ofreció a su hija 300 ducados y una cama de ropa valorada en otros 50; por su parte Juan de Pamplona concurrió con todos los bienes que le pertenecían por el fallecimiento de sus padres, junto con los que en ese momento usufructuaba María Gómez, mujer en segundas nupcias de su progenitor, de los cuales entraría en posesión tras su fallecimiento¹⁴³⁶. Tras la muerte en 1588 de Juan de Pamplona, se efectuó la partición de sus bienes entre su esposa Catalina y su hija María, de apenas un año de edad¹⁴³⁷.

Catalina mantuvo su viudedad hasta 1592, momento en que contrajo un nuevo enlace con Miguel de Baigorri. En los correspondientes pactos matrimoniales Miguel ofreció como bienes propios, entre otros, la casa en la que vivía con un solar adyacente que afrontaba con casas de los herederos de Andrés de Rueda y Gregorio Sánchez, así como otra casa en la Juslavilla y dos casas más junto al castillo. Catalina, por su parte, contribuyó con un huerto y diversas piezas agrícolas, 100 ducados y otros derechos que le pertenecían por el contrato matrimonial firmado con ocasión de su primer enlace¹⁴³⁸.

Catalina testó en 1601, expresando su voluntad de ser enterrada en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, junto a los restos de su madre. Tras otorgar a su hija María de legado especial diversos bienes muebles para el momento que contrajese matrimonio, dejó usufructuario de su hacienda a su marido Miguel, quien habría de distribuirla entre los cuatro hijos comunes que habían tenido, Catalina, Ana, Isabel y Miguel¹⁴³⁹. Catalina falleció un par de años más tarde, en julio de 1603¹⁴⁴⁰.

Por su parte, Miguel de Baigorri testó en diciembre de 1606, tras haber contraído matrimonio en segundas nupcias con Juana Centeno, a quien nombró tutora de las tres hijas habidas con Catalina de Atondo. Dado que no se hace referencia a su hijo Miguel, debemos dar por supuesto que para esa fecha ya había fallecido. Después de legar a Catalina la casa en la que residía, a Ana la que poseía en el portal alto y a Isabel un corral,

¹⁴³⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 83v.

¹⁴³⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 182.

¹⁴³⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1588, nº 157.

¹⁴³⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, nº 18.

¹⁴³⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1601, nº 6.

¹⁴⁴⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 15.

designó por herederas universales de sus bienes a sus hijas Ana e Isabel por partes iguales¹⁴⁴¹.

2.3. Pedro de Atondo [de Cortes]

Nació en junio de 1566¹⁴⁴². Siendo estudiante y ordenado de prima corona entró a servir a finales de 1587 en la sacristía de la iglesia de la localidad, tras desposeer de ella a Martín de Sada, al no ser natural de la villa¹⁴⁴³.

3. FRANCISCO DE ATONDO [DE CORTES]

Hijo de Pedro de Atondo y Esperanza de Cortes, nació en octubre de 1558¹⁴⁴⁴. Contrajo matrimonio en 1583 con María Díez Aux de Armendáriz, hija ilegítima de Luis Díez Aux de Armendariz, IV señor de Cadreita¹⁴⁴⁵, formalizándose en esa villa los correspondientes capítulos matrimoniales el 6 de mayo de ese año¹⁴⁴⁶. El padre de la novia ofreció una dote de 500 ducados¹⁴⁴⁷ que aseguró sobre todas las armas, aderezos, librería y demás *herramientas* que tenía en su casa de Tudela. También se comprometió a hacerse cargo de su manutención si los futuros desposados accediesen a vivir en su compañía, o en caso contrario les entregaría 50 ducados anuales por ese concepto. Por su parte, Pedro de Atondo entregó a su hijo, para después de sus días, la hacienda vinculada al mayorazgo, reservándose todos los bienes libres para dotar con ellos al resto de sus hijos. Finalmente, por si los futuros desposados decidieran residir en Valtierra, puso a su disposición una de las casas que poseía en la localidad y ciertas parcelas de cultivo¹⁴⁴⁸.

¹⁴⁴¹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1606.

¹⁴⁴² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 96v.

¹⁴⁴³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587.

¹⁴⁴⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 72.

¹⁴⁴⁵ En el testamento mancomunado de Luis Díez Aux de Armendáriz y su esposa Juana de Saamano redactado en 1575, nombraron como hijas del matrimonio a Inés, futura marquesa de Falces, casada con Gastón de Peralta, y Juana María que casaría con Pedro Gasca de la Vega, alférez mayor y regidor perpetuo de Valladolid; sin embargo, no aparece mención alguna a María, la hija ilegítima de Luis (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1579).

¹⁴⁴⁶ Para esa fecha ya era viudo, pues Juana de Saamano había fallecido en 1579 (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1579).

¹⁴⁴⁷ Luis consignó esos 500 ducados sobre las rentas que le pertenecían por el oficio de merino de Olite y el acostamiento que el rey le entregaba anualmente de los repartimientos de cuarteles y a caballos del reino (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1588, nº 57).

¹⁴⁴⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1583, nº 47.

Dado que Luis Díez Aux de Armendáriz en el testamento mancomunado con su esposa Juana de Saamano redactado en 1575¹⁴⁴⁹ se había reservado el derecho de disponer de ciertas cantidades de dinero a su voluntad, en su disposición otorgada en noviembre de 1589 legó a su hija María diferentes animales y útiles de labranza, así como cierta ropa de casa. Al hijo de ésta y de su marido Francisco de Atondo, de nombre Luis, le entregó, todos los libros que poseía en Cadreita, salvo los receptorios que recaerían en su hija Inés, y el breviario de cámara que lo reservó para su capilla; igualmente le dejó de legado especial 211 ducados de los 525 que tenía del acostamiento del oficio de merino de la villa de Olite¹⁴⁵⁰, así como su arquimesa con su pie con todo lo que hubiere dentro de ella, y toda la cosecha que tenía sembrada, bienes todos ellos que habría de recibir su madre al ser el niño de edad pupilar. En el supuesto de que el menor falleciese en edad de no poder testar, fue su voluntad que su progenitora le sucediese en todo ese patrimonio¹⁴⁵¹.

Francisco fue alcalde de la villa en diferentes ocasiones, entre ellas en los años 1587¹⁴⁵² y 1592¹⁴⁵³. En la extracción de 1599 salió de nuevo su teruelo siendo impedido por el concejo, dado que tenía arrendado el molino de la localidad, debía a la villa más de 23 cargas de trigo y además no había cumplido con su obligación de limpiar el río molinar¹⁴⁵⁴.

4. LUIS DE ATONDO [DÍEZ AUX DE ARMENDÁRIZ]

Único hijo de Francisco de Atondo y de María Díez Aux de Armendáriz, fue bautizado en la iglesia parroquial de Valtierra el 21 de marzo de 1587¹⁴⁵⁵.

Contrajo primeras nupcias en agosto de 1601 con Melchora de Sada, hija de Juan de Sada Alfonso y de María de Aibar, vecinos de Corella, firmándose los acuerdos

¹⁴⁴⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1579.

¹⁴⁵⁰ Luis Díez Aux de Armendáriz poseía como privilegio y merced particular que le había hecho el rey como merino de la villa y merindad de Olite, 75 ducados de juro y salario anuales, más 100 ducados de acostamiento también anuales. En las cortes celebradas en los años 1587, 1588 y 1589 en Pamplona, el rey ordenó que se le pagasen 225 ducados por el salario de merino y 300 por el acostamiento, los cuales habrían de ser cobrados de los repartimientos de los cuarteles y alcabalas que iban a ser repartidos en el reino. Fue la voluntad de Luis favorecer a su nieto Luis con 211 de esos ducados, ya que los 315 restantes los tenía consignados a Juana de Saamago (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1590, nº 170).

¹⁴⁵¹ Archivo Histórico de la Casa Ducal de Alburquerque [ACDA], 123 (Leg. 3, nº 60).

¹⁴⁵² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 42.

¹⁴⁵³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, nº 13.

¹⁴⁵⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1599, nº 1.

¹⁴⁵⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 179.

matrimoniales en esa ciudad en diciembre de 1600¹⁴⁵⁶, en los que se precisó que el futuro desposado aportaría al matrimonio diversas heredades rústicas y urbanas, donadas por su padre, así como el patronato de una capellanía fundada en la iglesia parroquial de Santa María, con la condición de que los contrayentes viviesen en compañía de los padres en la casa familiar. Si por algún motivo esta unión no prosperase, Luis únicamente recibiría la mitad de los bienes, reservándose Francisco y su esposa el usufructo de la otra mitad hasta el momento de su fallecimiento. Por su parte, Melchora llevó de dote 2.200 ducados en dinero y en tres censales, los cuales le fueron entregados en noviembre de 1601¹⁴⁵⁷.

Finalmente, el joven matrimonio resolvió dejar la compañía de sus padres. Tras realizarse la correspondiente partición de los bienes, Francisco de Atondo y su esposa permanecieron en la casa principal del mayorazgo en la que ya vivían, mientras que los recién casados se trasladaron a otra vivienda en la misma localidad¹⁴⁵⁸.

El 27 de septiembre de 1603 Melchora y Francisco otorgaron carta de pago por 2.047 ducados como parte de la dote que se había ajustado¹⁴⁵⁹. Un día más tarde, Melchora, encontrándose gravemente enferma, dictó un escueto testamento ante Francisco de Amatriain, en el que quedó reflejado su deseo de ser enterrada con el hábito del Carmen en la iglesia parroquial de Valtierra, así como su voluntad de dejarle a su marido 200 ducados en dinero¹⁴⁶⁰. Falleció de sobreparto al día siguiente, 29 de septiembre¹⁴⁶¹.

De este matrimonio quedó una hija llamada María, nacida el 17 de agosto de ese mismo año de 1603¹⁴⁶², que permaneció bajo la tutela y curaduría de su abuelo materno Juan de Sada. Éste, en nombre de la menor, solicitó de su yerno la devolución de la dote que su hija había aportado al matrimonio y las arras que se le habían ofrecido, formalizándose posteriormente entre ambas partes el correspondiente convenio¹⁴⁶³ por el que Francisco entregó a su hija en junio de 1604, a cuenta de la dote de su madre, diferentes censales y varias prendas de vestir¹⁴⁶⁴.

¹⁴⁵⁶ APT, Corella, Miguel Bonel y Escobar, 1600, nº 56.

¹⁴⁵⁷ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1601, nº 70.

¹⁴⁵⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1601, nº 96.

¹⁴⁵⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1603, nº 139.

¹⁴⁶⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1603.

¹⁴⁶¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 150.

¹⁴⁶² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 29.

¹⁴⁶³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1603.

¹⁴⁶⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1604, nº 49.

Luis contrajo un segundo matrimonio con Juana [Jiménez] de Antillón, vecina de Cascante, hija de Gaspar y de Jerónima de Echavez, ya difuntos, el 21 abril de 1605¹⁴⁶⁵, de acuerdo con los pactos matrimoniales negociados el 26 de marzo anterior, por los que la futura desposada aportó 1.000 ducados, por la herencia de sus padres, la cuarta parte de la hacienda dejada por Diego de Echavez en su testamento y el derecho a 200 escudos que tenía de un legado fundado para casar doncellas de su linaje. Por su parte, Francisco de Atondo dotó a su hijo, para después de sus días, con los bienes raíces del mayorazgo, toda la hacienda libre que él y su mujer poseían, además de 1.000 ducados que les pertenecían por una donación que le había hecho el señor de Cadreita. El matrimonio quedó obligado a residir junto a sus padres en la casa familiar y en el caso de que la convivencia no fuese posible, Francisco entregaría a su hijo la mitad de todos los bienes que en ese momento poseyese, dividiéndose la hacienda en dos partes iguales¹⁴⁶⁶.

Unos seis meses antes de contraer estas nuevas nupcias, María, la hija que Francisco había tenido con Melchora de Sada, falleció con apenas 14 meses de edad, por lo que, al no quedar sucesión de ese matrimonio, Juan de Sada interpuso pleito ante el Consejo Real contra Francisco para recuperar 2.250 ducados de su dote y arras, de acuerdo con la cláusula de reversión establecida en los contratos matrimoniales¹⁴⁶⁷, ordenando el tribunal que se formalizase inventario de los bienes que Luis poseía en la casa en la que vivía con sus padres¹⁴⁶⁸.

Si bien Francisco se defendió argumentando que su difunta hija, heredera universal de los bienes de su madre, había muerto abintestato y en edad pupilar, por lo que de acuerdo a las leyes del reino todos sus bienes habían recaído en su persona, la sentencia dictada por la Corte Mayor en abril de 1606, ratificada posteriormente por el Consejo Real, le condenó a él y a su padre Luis de Atondo a restituir a Juan de Sada los 2.329 ducados por la dote y arras de Melchora, debiendo descontarse de estas cantidades 1.640 ducados por los censales y vestidos que ya le habían sido entregados, los gastos derivados de los funerales, y un legado que había dejado dispuesto. Finalmente, la cantidad a restituir se estimó en 689 ducados¹⁴⁶⁹. Según aclara el convenio que firmaron en 1608 Francisco y Luis de Atondo, esa cantidad sería reintegrada entre los dos por

¹⁴⁶⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1605, nº 1.

¹⁴⁶⁶ APT, Cascante, Pedro Baquedano, 1605, nº 168.

¹⁴⁶⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso 072493.

¹⁴⁶⁸ APT, Corella, Miguel Bonel y Escobar, 1605, nº 281.

¹⁴⁶⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso 072493.

iguales partes, quedando el goce de la casa principal del mayorazgo a favor de Luis, mientras que las heredades rústicas de ese depósito serían usufructuadas por ambos por mitades¹⁴⁷⁰.

Juana de Antillón dictó testamento en julio de 1611 cuando se encontraba enferma, fecha para la que contaba con sus hijos, Salvador, nacido en 1607¹⁴⁷¹, y Ana María en 1610¹⁴⁷². Tras confiar lo referente a sus funerales y horas a su esposo, le reservó el usufructo de todos sus bienes, ampliando su disfrute ocho años después de la fecha en que debían de ser entregados a sus hijos, con la condición de que asumiera su manutención. Nombró por su heredera universal a su hija Ana María, y si ésta muriese sin hijos, había de suceder en ellos su hermano Salvador¹⁴⁷³.

En 1620 la Corte Mayor ordenó recibir información sobre la persona de Luis de Atondo tras haber sido denunciado bajo la acusación de estar amancebado en Cadreita, lugar que gobernaba en ausencia de su alcalde Hernando de Laborda, con cierta señora también casada, la cual, debido a su desahogada posición económica, le vestía y agasajaba con todo lo que deseaba¹⁴⁷⁴.

Luis de Atondo falleció el 6 de junio de 1621¹⁴⁷⁵. Encontrándose enfermo, cuatro días antes había otorgado poder a sus primos Melchor Gomez y Pedro Laguado facultándolos para nombrar heredero a uno de sus hijos, el más obediente y honrado, y entregar al resto lo que considerasen conveniente, con la condición de que sirvieran y respetaran a su madre, pudiendo ser desheredados en caso contrario. En su matrimonio con Juana de Antillón había tenido tres hijos, Luis, Juan y María¹⁴⁷⁶.

5. LUIS DE ATONDO [DE ANTILLÓN]

Hijo de Luis de Atondo y de Juana de Antillón, fue bautizado el 24 de marzo de 1613 en Valtierra¹⁴⁷⁷. Siendo apenas un niño de 11 años aparece en la documentación ordenado de prima tonsura y estudiando para ser clérigo de misa¹⁴⁷⁸.

¹⁴⁷⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1608, nº 167.

¹⁴⁷¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 29.

¹⁴⁷² ADP, Arch., Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 44v.

¹⁴⁷³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1611, nº 83.

¹⁴⁷⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 285964.

¹⁴⁷⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 53v.

¹⁴⁷⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, nº 103.

¹⁴⁷⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 52.

¹⁴⁷⁸ APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1624.

En 1630 entró al servicio del marqués de Cadreita, acompañándole en su viaje hasta el Sacro Imperio formando parte del séquito de la reina de Hungría. Dado que su hermana María permanecía soltera, le asignó la renta de su mayorazgo por ocho años o hasta que contrajese estado, siempre que casase con persona de igual calidad a satisfacción de sus parientes y del abad de Cadreita¹⁴⁷⁹.

Luis casó el 1 de junio de 1632¹⁴⁸⁰ en primeras nupcias con Isabel del Busto¹⁴⁸¹, vecina de Arguedas, hija de Juan y de Juana de Frías. A los correspondientes pactos matrimoniales firmados unos días antes asistieron, por parte Isabel, sus hermanos Miguel, vicario y beneficiado de la parroquial de Arguedas, y Juan, alcalde de esa localidad. Luis llevó a favor del matrimonio los bienes del mayorazgo tasados en 3.215 ducados. Por su parte, Isabel aportó la hacienda vinculada que le había dejado su tía Catalina de Frías y Garcés en Alfaro, valorada en 1.500 ducados, además de los bienes libres que la dicha Isabel poseía en esa ciudad. También participó con los bienes muebles que su hermano Diego le había legado por vía testamentaria, además de una cama de ropa, 100 ducados para un vestido y varios animales para los trabajos del campo, esto último mandado por su hermano Miguel, quien igualmente se comprometió a entregarle en el momento del nacimiento de su primer hijo las propiedades que usufructuaba en Fustiñana¹⁴⁸².

De este matrimonio quedó un único hijo, Luis, bautizado en la iglesia parroquial de Valteirra el 3 de septiembre de 1633¹⁴⁸³, al que la documentación presenta como Luis del Busto de Atondo.

Isabel del Busto falleció el 10 de mayo de 1634¹⁴⁸⁴, tras otorgar ese mismo día testamento, pidiendo ser enterrada en la sepultura que su marido poseía en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que dotó tres aniversarios, disponiendo igualmente la celebración de 50 misas rezadas de San Gregorio en el convento de San Francisco de Alfaro. Instituyó a su hijo Luis en heredero universal, reservando el derecho del usufruto de sus bienes a su marido, quien también entraría en posesión de ellos en el supuesto de que el niño falleciese antes de tener edad de testar¹⁴⁸⁵. Inmediatamente después de su

¹⁴⁷⁹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1630.

¹⁴⁸⁰ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 262v.

¹⁴⁸¹ La documentación se refiere a este apellido como el Busto y del Busto indistintamente. Para unificar hemos decidido utilizar siempre la segunda grafía.

¹⁴⁸² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1632, nº 77.

¹⁴⁸³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 110.

¹⁴⁸⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 94.

¹⁴⁸⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1634, nº 12.

deceso, se levantó el correspondiente inventario de los bienes que habían quedado en la casa donde vivía en Valtierra¹⁴⁸⁶.

Luis de Atondo apenas mantuvo seis meses su viudez, ya que en septiembre de ese mismo año momento contrajo segundas nupcias con Agustina de Aibar¹⁴⁸⁷, hermana de Jacinto de Aibar, fundador del mayorazgo de ese apellido. De este matrimonio este Luis de Atondo y Agustina de Aibar nacieron Antonio¹⁴⁸⁸, bautizado en 1635, primer llamado al mayorazgo fundado por su tío Jacinto de Aibar, Isidro en 1639¹⁴⁸⁹, Raimundo en 1641¹⁴⁹⁰, Juana en 1643¹⁴⁹¹, Jacinta en 1645¹⁴⁹², Francisco en 1650¹⁴⁹³ y Josefa en 1652¹⁴⁹⁴, de quienes trataremos en el capítulo del mayorazgo de Aibar.

Luis estuvo inseculado en la villa de Arguedas para los oficios de alcalde y regidor en la bolsa de los hijodalgos¹⁴⁹⁵, al igual que en la de Valtierra, población en la que no había distinción de estados.

Luis falleció el 17 de diciembre de 1654¹⁴⁹⁶, tras haber testado el 9 de ese mismo mes, documento complementado con un codicilo firmado un día después, en el que pidió ser enterrado en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra en la sepultura que tenía en la grada del altar de San Salvador y que se oficiasen 500 misas rezadas por su alma. Dado que de su segundo matrimonio había quedado una amplia descendencia y que carecía de los recursos necesarios para atender a los alimentos y educación de estos hijos, pidió a su hermana Ana, vecina de Mallén, mujer de Juan Ambrosio Benedit, y a su hijo Luis del Busto, residente en Arguedas, que ayudasen a su mujer Agustina en su crianza y educación. Para complacer a su padre, Luis le permitió administrar a Agustina la hacienda que poseía en Valtierra y en Alfaro hasta el momento del fallecimiento del último de sus hermanos. Finalmente, Luis nombró por heredera universal de todos sus bienes a su esposa Agustina de Aibar, quien quedó obligada a repartirlos entre sus hijos cuando fuese su voluntad¹⁴⁹⁷.

¹⁴⁸⁶ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1634, n° 60.

¹⁴⁸⁷ Casó el 25 de noviembre de 1634 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, n° 2, f. 4).

¹⁴⁸⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 2.

¹⁴⁸⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 14v.

¹⁴⁹⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 20v.

¹⁴⁹¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 25v.

¹⁴⁹² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 30.

¹⁴⁹³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 47.

¹⁴⁹⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 54v.

¹⁴⁹⁵ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

¹⁴⁹⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain. 1654, n° 23.

¹⁴⁹⁷ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654, n° 1.

Tras la muerte de su marido, Agustina concedió amplios poderes a sus hermanos José y Jacinto para que pudiesen administrar sus heredades, otorgándoles facultad para vender, en su caso, alguna de sus propiedades¹⁴⁹⁸. Poco después, el 26 de diciembre alcanzó un acuerdo con el primogénito de su marido, Luis del Busto, su esposa Martina Escudero, y su suegra Leonarda Langosto, para dirimir las diferencias que existían entre ellos por las mejoras que se habían efectuado durante su matrimonio en la casa principal del mayorazgo de Valtierra y el derecho al usufructo que Agustina podría tener a los bienes que habían pertenecido a Juan del Busto¹⁴⁹⁹. Por desgracia, no conservamos este documento y ello nos priva de datos de gran interés.

Agustina falleció el 31 de octubre de 1687¹⁵⁰⁰. De su figura daremos cuenta en el capítulo dedicado al mayorazgo de Aibar.

6. LUIS DEL BUSTO [DE ATONDO]

Hijo único de Luis de Atondo y de su primera esposa Isabel del Busto, tras la muerte de su madre en 1634, con apenas ocho meses, quedó bajo la tutela de su tío Miguel del Busto, quien lo llevó a vivir a Arguedas.

En 1645 Miguel del Busto vinculó gran parte de sus bienes en un mayorazgo instituyendo heredero a su sobrino Luis. En la cláusula 27 de la escritura fundacional se estipuló la obligación por parte del titular de llevar el apellido y armas del Busto, por lo que Luis antepuso el apellido materno en detrimento del paterno. También quedó igualmente establecido que los sucesores en el vínculo tendrían la obligación de residir en la casa principal de Arguedas, perdiendo el mayorazgo si faltasen seis meses de ella y eligiesen otro lugar por domicilio, admitiendo únicamente como excepción de su ausencia la prestación de servicios al monarca¹⁵⁰¹.

Luis casó el 11 de abril de 1651 en primeras nupcias con Martina Escudero, hija de Martín, familiar del Santo Oficio y de Leonarda Langosto, vecinos de Arguedas¹⁵⁰². En los correspondientes pactos matrimoniales, firmados el día 2 de ese mismo mes, Luis aportó al matrimonio, entre otros, la casa principal junto con las demás casas, viñas,

¹⁴⁹⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654.

¹⁴⁹⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654 n° 23.

¹⁵⁰⁰ ADP, Valtierra, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos n° 2, f. 97.

¹⁵⁰¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 192870.

¹⁵⁰² ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios, n° 2, f. 283.

huertas, olivares, censales y demás bienes y rentas del mayorazgo del Busto valorados en más de 14.700 ducados, así como todos los muebles y menaje de casa que había dejado su citado tío. A ello añadió una casa y diversos bienes raíces que poseía en Fustinaña, y el derecho al mayorazgo de Atondo en Valtierra, tasado en unos 2.500 ducados, el cual entraría a poseer tras el fallecimiento de su padre, al igual que varias heredades urbanas y rústicas sitas en Alfaro. Los deudos de la novia le ofrecieron 4.500 ducados, 3.000 en bienes raíces que recibiría tras la celebración del enlace y los otros 1.500 tras el fallecimiento de sus padres. En el caso de que Martina muriera sin dejar sucesión, su marido únicamente podría disponer de 1.500 ducados de la dote, debiendo revertir la diferencia a los donadores¹⁵⁰³.

Martina Escudero falleció el 10 de enero de 1655¹⁵⁰⁴, levantándose el correspondiente inventario de los bienes, situados todos ellos en Arguedas¹⁵⁰⁵. El matrimonio había tenido dos hijos, Luisa, nacida en febrero de 1653¹⁵⁰⁶ y Luis a principios de enero de 1655¹⁵⁰⁷, quienes tras la muerte de su madre quedaron bajo la tutela de su abuela Leonarda Langosto.

Luis del Busto de Atondo contrajo segundas nupcias en Mallén con Francisca Monterde y Español, oyendo misa nupcial en Arguedas el 6 de febrero de 1656¹⁵⁰⁸. De este enlace nacieron Miguel, Gabriela Antonia y Juan Francisco.

Luis falleció el 25 de mayo de 1667¹⁵⁰⁹, bajo testamento otorgado ante el notario Juan Francisco Michela¹⁵¹⁰, documento que, a pesar de las gestiones efectuadas no hemos podido localizar, y en el que nombró sucesor del mayorazgo electivo del Busto a su hijo Miguel del Busto y Monterde¹⁵¹¹, en detrimento de su primogénito Luis. Su viuda Francisca, designada en el testamento de su marido por tutora y curadora de su hijo,

¹⁵⁰³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1651, nº 1.

¹⁵⁰⁴ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, nº 3, f. 456.

¹⁵⁰⁵ APT, Arguedas, Miguel Alfaro, 1655. Pertenecían a Martina varios de los muebles que acogía la casa como cuatro camas de pilares, un escritorio, tres arcas de nogal, dos bufetes y un banco todo ello de nogal, junto con veinte sillas y dos taburetes. También poseía alguna pieza de plata, entre ellas, un jarro, un par de tazas, una tembladera, un salero, azucarero y pimentero pequeño, un vaso, tres tenedores y dos cucharas. En relación con la decoración de la vivienda Martina poseía veintidós cuadros, ocho de ellos de diferentes santas, otro de la Degollación de San Juan Bautista, doce retratos de emperadores y uno más de Luis de Atondo; así como dos tallas pequeñas de Cristo.

¹⁵⁰⁶ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 3, f. 43.

¹⁵⁰⁷ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 3, f. 46.

¹⁵⁰⁸ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 289.

¹⁵⁰⁹ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, nº 3, f. 473.

¹⁵¹⁰ APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1669.

¹⁵¹¹ APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1668.

solicitó ante el alcalde de Arguedas que se le diese posesión del mismo y levantase el correspondiente inventario de bienes¹⁵¹². Este mayorazgo permaneció en manos de Miguel hasta su fallecimiento sin descendencia en 1683¹⁵¹³, recayendo posteriormente en su hermanastro Luis del Busto Escudero.

Francisca falleció en Arguedas el 8 de junio de 1679¹⁵¹⁴.

7. LUIS DEL BUSTO [ESCUADERO]

Hijo de Luis de Atondo y de su primera esposa Martina Escudero, nació en 1654. Tras la muerte de su abuela Leonarda se instituyó como tutor a su padre Luis y a su tío Diego de Azcona. En sus manos confluyó un vasto patrimonio, ya que detentó los mayorazgos de Atondo en Valtierra, del Busto en Arguedas, Antillón en Cascante y Frías, además de todos los bienes que su hermana Luisa le donó en 1680 cuando entró religiosa en el convento de San Benito de Corella¹⁵¹⁵.

Luis casó el 13 de febrero de 1681 con Mariana Torrea¹⁵¹⁶, natural de Sanguesa¹⁵¹⁷, hija de Jerónimo y Catalina Loya, con la que tuvo tres hijos Diego, Antonia e Inés. María falleció el 28 de abril de 1692¹⁵¹⁸. Posteriormente, en 1700 Luis emprendió un largo viaje a Roma¹⁵¹⁹, donde el cardenal obispo sabinense le hizo entrega de unas reliquias del cuerpo de Santa Deodata, de San Adaneto y de Santa Amancia, las cuales a su regreso a España entregó a Antonio de Latorre, marqués de Santa Coloma en Aragón¹⁵²⁰.

Luis de Atondo otorgó testamento en 1713, hallándose enfermo, en el que solicitó ser enterrado en la sepultura que tenía junto al púlpito de la Epístola, en la iglesia parroquial de San Esteban de Arguedas, donde dispuso la celebración de 2.000 misas

¹⁵¹² APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1668.

¹⁵¹³ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, nº 3, f. 494.

¹⁵¹⁴ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, nº 3, f. 489.

¹⁵¹⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1680, nº 40.

¹⁵¹⁶ En 1683 se afincó en Arguedas Josefa de Torrea, hermana de Mariana, al contraer matrimonio en agosto de ese año con Manuel [Ladrón] de Guevara (ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 323v).

¹⁵¹⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 73.

¹⁵¹⁸ ADP, Arch. Parroq. Arguedas. Libro de Difuntos, nº 3, f. 508v.

¹⁵¹⁹ La documentación lo sitúa en esa ciudad todavía en febrero de 1708 (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1708).

¹⁵²⁰ APT, Arguedas, Juan Aussa, 1707.

rezadas y la fundación de cuatro aniversarios por su alma y la de su mujer¹⁵²¹. Después de dejar algunas mandas piadosas nombró por heredero universal de sus bienes a su hijo Diego, con la obligación de entregar 3.000 ducados de dote a cada una de sus hermanas, o 1.500 en el supuesto de que optasen por la vida religiosa. Un día después ordenó mediante codicilo que, ante la posibilidad de que sus hijas decidiesen abandonar la compañía de su hermano antes de contraer matrimonio, éste debería entregarles 108 ducados anuales, como réditos de los 6.000 ducados de dote, así como diferentes alhajas de casa y ropa de vestir¹⁵²². Luis falleció el 10 de mayo de este mismo año de 1713¹⁵²³.

7.1. Antonia de Atondo [Torrea]

Antonia casó con José de Gomeza, vecino de Arguedas, hijo de Francisco y de María Antonia Tambo, el 5 de mayo de 1717¹⁵²⁴. Falleció el 4 de abril de 1725¹⁵²⁵, tras nombrar a su marido tutor y curador de los dos niños habidos en su matrimonio, Ventura y Josefa¹⁵²⁶.

7.2. Inés de Atondo [Torrea]

Fue bautizada en Arguedas el 25 de enero de 1689¹⁵²⁷. En mayo de 1715 se concertó su matrimonio con Pedro de Los Ríos, vecino de Alfaro, hijo de Pedro y de Esperanza de Frías. Como el futuro desposado no podía acudir a Arguedas a formalizar los contratos matrimoniales, a mitades de mayo de 1715 otorgó poder a su tío Juan de los Ríos y a su primo Antonio de Atondo para que le representasen en ese acto, autorizándoles a llevar todas las propiedades que tenía relacionadas en un listado anexo, en el que, entre otras, aparecían las casas situadas en la calle Mayor de Alfaro en las que vivía, otras tres casas en la *cuadrilla* del mercado con su jardín enfrente de ellas y otras casas más en la plaza mayor junto a las tiendas de la ciudad y carnicerías¹⁵²⁸.

¹⁵²¹ Estos fueron fundados por su hijo Diego en abril de 1722 (APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1722, nº 22).

¹⁵²² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1713, nº 16.

¹⁵²³ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, nº 3, f. 552.

¹⁵²⁴ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 391.

¹⁵²⁵ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, nº 3, f. 427.

¹⁵²⁶ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1724, nº 14.

¹⁵²⁷ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 3, f. 124v.

¹⁵²⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1715, nº 16.

El matrimonio no se llegó a celebrar y apenas cuatro meses más tarde, el 7 de octubre de 1715, Inés contrajo matrimonio con Luis Lorenzo de Guzmán, vecino de Soria, hijo de Luis de Guzmán y de Polonia Martínez de Cisneros, previa dispensa del prelado de Pamplona de las preceptivas tres proclamas¹⁵²⁹, sin que mediase acuerdo matrimonial alguno¹⁵³⁰. No obstante, todo parece indicar que las capitulaciones matrimoniales se redactaron en una fecha posterior, ya que en 1721 cuando Luis e Inés adquirieron parte de los bienes de Rafaela de Guzmán, su hermana, por importe de 30.500 reales, fueron avalados, entre otros, con la dote y las arras de Inés¹⁵³¹.

Inés falleció en noviembre de 1725¹⁵³², dejando cinco hijos de su matrimonio, Luis, Vicente, Domingo, Martín y María Rafaela¹⁵³³.

8. DIEGO DE ATONDO [TORREA]

Hijo de Luis de Atondo y de Mariana Torrea, fue bautizado en Arguedas el 13 de febrero de 1687¹⁵³⁴. Casó con Fausta de los Ríos, hija de Pedro y María Frías Salazar, vecinos de Alfaro, el 2 de febrero de 1722¹⁵³⁵. El matrimonio tuvo dos hijos, Jacinta¹⁵³⁶ y José Ramón.

En 1717 su hermana Inés interpuso pleito ante la Corte Mayor demandándole el pago de los 3.000 ducados de dote que por vía testamentaria le había dejado su padre. Tras ser condenado Diego por sentencia de julio de 1718¹⁵³⁷, Inés tomó posesión de todos los bienes raíces que su hermano tenía con carácter de libres. Años más tarde, en 1723, fue su otra hermana Antonia quien también lo llevó ante los tribunales por el mismo concepto, siendo declarada igualmente por acreedora, obteniendo ambas hermanas ejecutoria contra la hacienda que Diego había heredado de su padre, cuyo importe, una vez subastada, se distribuirían a partes iguales. En el supuesto de que con lo obtenido no

¹⁵²⁹ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 376v.

¹⁵³⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1725, nº 4.

¹⁵³¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1721, nº 13.

¹⁵³² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1725, nº 4.

¹⁵³³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 192870.

¹⁵³⁴ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 3, f. 119v.

¹⁵³⁵ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 401.

¹⁵³⁶ Fue bautizada el 29 mayo 1724 (ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 4, f. 23v).

¹⁵³⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 181401.

se pudiese cubrir la totalidad de la deuda, se les otorgó también derecho para que actuasen contra su hermano como les conviniere¹⁵³⁸.

Fausta, ya viuda, falleció el 22 de julio de 1747¹⁵³⁹.

9. JOSÉ RAMÓN DE ATONDO [DE LOS RÍOS]

Hijo de Diego de Atondo y de Fausta de los Ríos, fue bautizado en Arguedas el 18 de agosto de 1725¹⁵⁴⁰. Contrajo matrimonio con Mariana de Feloaga, hija de José de Feloaga Jiménez de Iriarte y de Antonia de Vitoria¹⁵⁴¹, el 18 de octubre de 1756, salvada su consanguinidad mediante la dispensa eclesiástica de precepto.

En los acuerdos matrimoniales, redactados después del enlace, la desposada llevó para ayuda de su matrimonio 1.500 ducados ofrecidos por su madre, 1.000 en metálico y los 500 restantes en un censo. Por su parte, José Ramón aportó toda la hacienda vinculada a los mayorazgos que poseía. Asimismo, quedó estipulado que, de acuerdo al documento fundacional del mayorazgo del Busto, si el poseedor del mismo fallecía dejando viuda, el sucesor del mayorazgo estaba obligado a asumir su manutención en el supuesto de que no tuviese bienes dotales propios con que sustentarse¹⁵⁴². El matrimonio tuvo cinco hijos, Joaquín, Javier, Ramón, José y Jacinta.

Dado que el padre de José Ramón de Atondo, Diego, no había podido hacer frente a la obligación que tenía contraída con sus hermanas Inés y Antonia por sus dotes, los herederos de éstas solicitaron de la Corte que se les permitiese utilizar la ejecutoria conseguida en 1717 contra los bienes que José Ramón y su hermana Jacinta habían heredado, para cobrar así las cantidades que todavía se les adeudaba¹⁵⁴³. En 1759 la ejecutoria fue notificada a José Ramón y a Jacinta de Atondo, reclamándoles el pago o la consignación de bienes libres sobre los que actuar, si bien los hermanos manifestaron que no poseían ningún bien en calidad de libre y que todos estaban sujetos a mayorazgo.

¹⁵³⁸ APT, Villafranca, Miguel Juárez, 1760, n° 83. Inmediatamente después Antonia reclamó a Inés la mitad de los réditos que habían producido los bienes durante los años que ella los había usufructuado. Para evitar males mayores, ambas hermanas alcanzaron un acuerdo arbitral en 1724 que estipulaba el pago a la primera de 2.327 reales por los réditos y rentas de dicha hacienda una vez descontados los gastos que se habían producido (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1724, n° 31), cantidad que se comprometió Inés a pagarle en ocho años (APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1724, n° 47).

¹⁵³⁹ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, n° 3, f. 483.

¹⁵⁴⁰ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, n° 4, f. 30.

¹⁵⁴¹ Véase el mayorazgo Martínez de Morentin.

¹⁵⁴² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, n° 123.

¹⁵⁴³ APT, Villafranca, Miguel Juárez, 1760 n° 83.

A principios de octubre de 1796 José Ramón firmó poderes a su primogénito Joaquín para que le representase en la administración de las propiedades segregadas del mayorazgo que había fundado Jacinto de Aibar, situadas en Cascante, Tulebras y Valtierra, cuya administración le había sido conferida por el Consejo Real. En virtud de esta potestad Joaquín arrendó las heredades de Valtierra a varios vecinos de la localidad por cuatro años¹⁵⁴⁴, legado con el que en 1800 se fundarían, tal como había dejado dispuesto en su testamento Antonio de Atondo, varias capellanías¹⁵⁴⁵.

José Ramón, pensando en su avanzada edad, otorgó testamento el 3 de diciembre de 1801, ordenando su sepelio en la sepultura que poseía en el templo parroquial de San Esteban de Arguedas, con oficios mayores que llamaban medias honras y la celebración de 200 misas por la salvación de su alma, 100 de ellas costeadas por la Hermandad del Cristo de la Cruz a Cuestas de esa localidad, de la que era hermano. Dado que había renunciado a la posesión de los mayorazgos en favor de su hijo Joaquín cuando éste contrajo matrimonio en 1796 con María del Rosario Jiménez de Cascante, y que éste había fallecido nombrando heredero universal a su hijo Jerónimo, José Ramón nombró a su nieto heredero universal de sus bienes. Ya que el niño apenas tenía un año de edad, estipuló que en el supuesto de que su nieto falleciese sin testar, los bienes libres se habrían de repartir por partes iguales entre todos sus hijos, con exclusión de José, monje en el monasterio de Olite. José Ramón falleció el 24 de diciembre de 1801¹⁵⁴⁶.

9.1. Ramón de Atondo [de Feloaga]

Sacerdote y beneficiado en la iglesia parroquial de Arguedas, tras enfermar hizo testamento en agosto de 1801, dejando heredero a su sobrino Jerónimo de Atondo, hijo de su difunto hermano Joaquín, y de María del Rosario Jiménez, recayendo en ésta la herencia en el supuesto de que su hijo falleciese en edad pupilar, sin tomar estado o sin tener sucesión¹⁵⁴⁷. Ramón falleció el 27 de ese mes, levantándose el correspondiente inventario de bienes¹⁵⁴⁸.

¹⁵⁴⁴ APT, Arguedas, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1796, nº 39 y 40.

¹⁵⁴⁵ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, nº 120.

¹⁵⁴⁶ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1800, nº 135.

¹⁵⁴⁷ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1801, nº 179.

¹⁵⁴⁸ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1801, nº 178. Ramón poseía determinadas piezas de plata como una pequeña caja de labores, un juego de hebillas, un reloj, un rosario y una medalla de la Virgen del Pilar.

9.2. José de Atondo [de Feloaga]

Fue monje en el monasterio de la Oliva¹⁵⁴⁹.

10. JOAQUÍN DE ATONDO [DE FELOAGA]

Hijo de José Ramón de Atondo y Mariana de Feloaga, nació en Arguedas el 20 de junio de 1765¹⁵⁵⁰. Casó con María Rosario Jiménez de Cascante y Castillo, natural de Tudela, hija de José y de Josefa¹⁵⁵¹, firmándose los capítulos matrimoniales en Cascante el 4 de julio de 1796¹⁵⁵².

Días antes, el 25 de junio, José Ramón de Atondo y su esposa Mariana de Feloaga habían hecho donación a su hijo de todos sus bienes, tanto vinculados como libres, junto con sus derechos de patronatos y demás preeminencias, para que entrase a poseerlos tras la consumación del matrimonio, con la condición de que el joven matrimonio les acogiera, junto a su hija soltera Jacinta, en su hogar de forma vitalicia, asumiera su manutención y les sufragase un entierro conforme a la calidad de sus personas. Si por algún motivo esta unión no prosperara, su hijo debería proporcionarles habitación cómoda en la casa principal, debidamente dotada y adornada, más 200 pesos anuales en concepto de alimentos¹⁵⁵³.

Los pactos matrimoniales, a los que asistió Joaquín en representación de sus padres¹⁵⁵⁴ y Fausto Jiménez de Cascante y Castillo, en nombre de la futura desposada¹⁵⁵⁵, recogieron todo lo contenido en la donación, así como la dote de 2.500 ducados que los

Entre sus libros encontramos dos juegos de breviarios, un semanario de la Semana Santa, un vocabulario y un libro de orar.

¹⁵⁴⁹ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1802, nº 61.

¹⁵⁵⁰ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 4, f. 218.

¹⁵⁵¹ Apenas tres meses antes de formalizar los contratos matrimoniales con Joaquín de Atondo, se había concertado el matrimonio de María Rosario con Joaquín O'Reilly, capitán del regimiento de infantería de Ultonia, ofreciendo su hermano Fausto una dote de 2.500 ducados, en lugar de los 3.000 ducados que había dispuesto su padre en el testamento, alegando que esa era la misma suma que se le había entregado a su hermana Manuela cuando casó (APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa. 1796, nº 91).

¹⁵⁵² APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1796.

¹⁵⁵³ En el alistamiento general del vecindario realizado en Arguedas en 1797 aparecen como residentes en la misma casa José Ramón de Atondo, de 72 años, Mariana Feloaga, su mujer de 62, Joaquín de Atondo de 39, María Jiménez de Cascante de 26, Ramón de Atondo ordenado *in sacris* de 38, Javier de Atondo con fuero militar de 37, Jacinta de Atondo de 28 años, y las criadas Faustina de Sola y Francisca Ozcoz (APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1797, nº 77).

¹⁵⁵⁴ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1796, nº 48.

¹⁵⁵⁵ APT, Cascante, Esteban de Huesca, 1796, nº 17.

deudos de la novia le habían asignado de acuerdo con lo dispuesto por su padre José por vía testamentaria, previa renuncia de su legítima y derechos¹⁵⁵⁶, una parte en metálico y otra en censales de cuya entrega el joven matrimonio otorgó carta de pago en junio de 1797¹⁵⁵⁷.

A finales de septiembre de 1800, Joaquín, ordenó testamento, hallándose enfermo, bajo cuya disposición murió el 3 de octubre, solicitando su inhumación en la iglesia parroquial de San Esteban de Arguedas y la celebración de 500 misas por la salvación de su alma. Declaró que con los 2.500 ducados de dote que había aportado su mujer se habían construido cinco casas nuevas en la calle que salía hacia las eras altas y también se había amueblado la casa principal del mayorazgo, por lo que ordenó que nadie le pusiera reparo alguno en el momento en que quisiera recuperar esa cantidad. Designó heredero universal de sus bienes a su hijo Joaquín, a quien también correspondía la sucesión en los mayorazgos, junto con el póstumo que había de nacer dado que su esposa estaba encinta. A ésta le asignó la sexta parte de los producido por los mayorazgos y nombró tutora y administradora de los bienes del menor. Finalmente, nombró por su albacea testamentario a su hermano Ramón, beneficiado de la iglesia parroquial de Arguedas¹⁵⁵⁸.

En el momento de su fallecimiento, Joaquín de Atondo ocupaba el cargo de alcalde de Arguedas y había corrido con la administración de las rentas de la basílica de Nuestra Señora del Yugo y de las ermitas de San Martín, San Juan y San Cristóbal de esa localidad, desde febrero de 1793 hasta mayo de 1799. En las últimas cuentas presentadas había dejado de liquidar 300 pesos, cantidad a la que no había podido hacer frente por los grandes gastos que se habían ocasionado en su casa. En 1801, su viuda, solicitó de ambos cabildos, eclesiástico y secular, una moratoria del pago ya que los problemas económicos, lejos de solucionarse se habían agravado más con la enfermedad y posterior fallecimiento de su marido, los gastos de su sepelio, las dolencias que habían sufrido sus cuñados Javier y Ramón y la mala cosecha que se había recogido de los campos¹⁵⁵⁹.

María Rosario falleció el 31 de octubre de 1809. Tras su muerte el presbítero José Aranguren presentó un documento fechado el 3 de noviembre del año 1804 en el que la difunta le donaba la totalidad de sus bienes con la condición de que costeara su entierro, de oficio mayor y 500 misas por su alma a celebrar por el cabildo de Arguedas y por los

¹⁵⁵⁶ APT, Cascante, Esteban de Huesca, 1796, nº 17.

¹⁵⁵⁷ APT Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1797, nº 48.

¹⁵⁵⁸ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1800, nº 80.

¹⁵⁵⁹ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1801, nº 70.

frailes capuchinos de Valtierra. Dado que María Rosario falleció sin haber ordenado disposición alguna respecto a sus bienes, Aranguren consideró que eran de su propiedad, solicitando su protocolización entre los registros del escribano de la villa¹⁵⁶⁰.

11. JOAQUÍN DE ATONDO [JIMÉNEZ DE CASCANTE]

Primogénito de Joaquín de Atondo y María Rosario Jiménez, nació en Arguedas el 5 de junio de 1799¹⁵⁶¹; falleció a principios de 1801.

12. JERÓNIMO JOAQUÍN DE ATONDO [JIMÉNEZ DE CASCANTE]

Tras el fallecimiento de su hermano Joaquín a comienzos de 1801, el Consejo Real despachó el 5 de marzo de 1801 auto de inmitendo de los bienes y derechos correspondientes a los mayorazgos en favor de Jerónimo Joaquín, el hijo póstumo de Joaquín y María del Rosario nacido el 30 de septiembre de 1800¹⁵⁶², de los cuales tomó posesión su madre en calidad de tutora y curadora del menor¹⁵⁶³. Desafortunadamente, el niño falleció el 17 de septiembre de 1802, recayendo los mayorazgos en Javier Atondo, su tío, hermano de su padre¹⁵⁶⁴.

13. JAVIER DE ATONDO [DE FELOAGA]

Hijo de José Ramón de Atondo y de Mariana de Feloaga, Javier había sido orientado hacia la vida religiosa, ordenándose sacerdote y disfrutando la capellanía que había mandado fundar Francisco de Amatriain Atondo en la iglesia parroquial de Valtierra¹⁵⁶⁵. Tras el fallecimiento de su sobrino Jerónimo Joaquín en septiembre de 1802, se le transfirió la posesión del mayorazgo en octubre de ese mismo año¹⁵⁶⁶.

La defunción de su hermano Joaquín en 1800 dio lugar a diversos enfrentamientos entre su viuda María Rosario y su familia política, especialmente con su suegra Mariana

¹⁵⁶⁰ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1809, nº 81. María Rosario había hecho constar por escrito que, si por cualquier circunstancia no llegase a otorgar testamento, quería que ese título de cesión valiese en juicio y fuera de él como si se hubiese redactado ante un notario.

¹⁵⁶¹ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 4, f. 658.

¹⁵⁶² ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 4, f. 664.

¹⁵⁶³ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1802, nº 36.

¹⁵⁶⁴ APT, Arguedas, Esteban Falces Ayesa, 1802, nº 130.

¹⁵⁶⁵ APT, Cintruénigo, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1697, nº 14.

¹⁵⁶⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 339368.

y su cuñada Jacinta que, si bien en un principio habían conseguido resolverse mediante la intervención de Joaquín Segura, abogado de los tribunales, finalmente fue necesaria la intercesión de su hermano José, fraile en el monasterio de la Oliva, a quien su hermano Javier confirió todo el poder suficiente para conducir el problema como considerase conveniente¹⁵⁶⁷.

Las primeras desavenencias surgieron al intentar recuperar María Rosario su dote. Dado que no existían bienes raíces libres con los que poder restituírsela, ni hacer frente a los demás derechos que le pudieran corresponder, ambos cuñados acordaron realizar inventario y tasación de las casas y de los efectos que contenía la vivienda principal y averiguar las cuentas de la vivienda para comprobar de qué manera podía ser viable hacer frente a esa devolución¹⁵⁶⁸. Para afrontar el pago de la deuda a su cuñada, así como para atender a las necesidades de su familia, Javier solicitó al Consejo Real tomar 500 ducados a censo sobre los bienes del mayorazgo. Posteriormente, fue autorizado a hacer uso de los censales de los bienes segregados del mayorazgo que había fundado Jacinto de Aibar, obligándose con los bienes y rentas de sus mayorazgos, en concreto con la casa principal del mayorazgo del Busto en Arguedas en la que vivía y diversas heredades en Valtierra vinculadas al mayorazgo de Atondo¹⁵⁶⁹.

Otro de los asuntos que ambos cuñados debieron resolver fue el derecho que María Rosario tenía a la sexta parte de los productos de los mayorazgos, a cuyo pago había sido condenado Javier por sentencias de la Real Corte y del Consejo Real en 1805¹⁵⁷⁰. Finalmente alcanzaron un acuerdo por el que además de 90 robos de trigo anuales, éste le entregaría la sexta parte de lo que produjese la renta de las viñas¹⁵⁷¹.

El 25 de septiembre de 1798 Carlos IV autorizó la enajenación de bienes raíces de manos muertas¹⁵⁷², promulgándose a lo largo de 1799 diferentes disposiciones reglamentarias que completaron el decreto, como la Instrucción de 30 de enero de ese año que deberían observar los Intendentes y Justicias del Reino para ejecutar las enajenaciones de los bienes a las que se refería la citada Real Orden¹⁵⁷³.

¹⁵⁶⁷ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1802, nº 61.

¹⁵⁶⁸ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1802, nº 130.

¹⁵⁶⁹ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1803, nº 56.

¹⁵⁷⁰ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1806, nº 8.

¹⁵⁷¹ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1806, nº 66.

¹⁵⁷² Bienes pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos.

¹⁵⁷³ MIGUEL SÁNCHEZ, J. S., *Administraciones y obras pías entre el antiguo régimen y el liberalismo*, Tesis doctoral, Valencia, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, 2017, p. 320,

Uno de los expedientes incoados a tal fin¹⁵⁷⁴ fue el de la subasta de los bienes de las seis capellanías que se habían fundado con los bienes segregados del mayorazgo de Aibar y cuyo patronato ostentaba Javier de Atondo, quien había intentado paralizarla, sin éxito, alegando que dichas capellanías estaban exentas por no comprenderse en el reglamento de 1800 redactado a consecuencia de lo prevenido en la Real Pragmática de 30 de agosto de ese mismo año. Tras ser medidas y tasadas las 33 heredades rústicas y los demás bienes urbanos que las componían, fueron rematadas el 22 de enero de 1807 en Javier Camón por 43.750 reales¹⁵⁷⁵.

En 1811 Javier concedió amplios poderes a su primo Fausto París de Feloaga, residente en Valtierra, para que administrase la hacienda que tenía en esa localidad vinculada al mayorazgo de Atondo, y para que emprendiese cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales considerase convenientes¹⁵⁷⁶.

14. JACINTA DE ATONDO [DE FELOAGA]

Hija de José Ramón de Atondo y de Mariana de Feloaga, nació el 6 de abril de 1767 en Arguedas¹⁵⁷⁷ y entró a poseer los mayorazgos tras el fallecimiento en 1819 de su hermano Javier. Dado que tres años antes el Consejo Real había concedido permiso para poder traspasar diversas fincas del mayorazgo del Busto por importe de 700 ducados e invertir esa cantidad en la mejora del vínculo, Jacinta vendió en pública subasta diferentes heredades rústicas y un vago, destinando lo obtenido para reparar la casa principal y otra de sus viviendas que amenazaba ruina¹⁵⁷⁸.

Javier de Gomeza, nieto de Antonia de Atondo, llevó a los tribunales a su tía Jacinta ante su negativa de entregarle los alimentos que como a inmediato sucesor en los vínculos le pertenecían. En cambio, Jacinta consideraba que, a pesar del entronque que Javier tenía con el fundador del mayorazgo del Busto, no podía ser considerado como su

https://riucv.ucv.es/bitstream/handle/20.500.12466/1308/Miguel%20S%20a%20Inchez%20Jos%20Segundo_Tesis%20definitiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y, (fecha de consulta: 16-12-2021).

¹⁵⁷⁴ Los expedientes incoados en virtud de la Reales Cédulas fueron la venta de bienes de las obras pías del hospital, capellanía de Atondo, basílica de San Roque, cofradía del Huerto y de la Columna, señalando para su venta el día 1 de enero próximo. No salieron a la venta las piezas del retablo de la obra pía o limosna de pan de Francisco de Bustamante, a pesar de que se hallaban tasadas y medidas al no remitir el comisionado el expediente (AMV, Código 01.01.01, Libro de nombramientos de oficios de república, 1804-1833, año 1806, nº 63).

¹⁵⁷⁵ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcarate y Falces, 1807, nº 148.

¹⁵⁷⁶ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1811, nº 102.

¹⁵⁷⁷ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 4, f. 221v.

¹⁵⁷⁸ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1827, nº 38.

inmediato sucesor, puesto que este mayorazgo era electivo y además podían detentarlo también los hijos naturales. Además, las disposiciones fundacionales del mismo estipulaban que únicamente se habrían de asignar alimentos a los hermanos o viuda del poseedor, circunstancias que no recaían en Javier. Si bien la sentencia en primera instancia fue favorable a los intereses de Jacinta, los tribunales, en grado de súplica, fallaron en 1825 a favor de Javier, ordenando la Audiencia Territorial el nombramiento de árbitros que regulasen la cantidad que le debería entregar y que no podría exceder de la sexta parte de lo rentado por los mayorazgos, cantidad que fue fijada en 3.982 reales anuales. Javier, a pesar de no estar conforme con esta valoración, pues no contemplaba las rentas de los bienes situados en Cascante, ni la casa principal de Arguedas, solicitó que se despachase ejecutoria contra los bienes libres de Jacinta para que cumpliese con el pago. La petición fue atendida el 17 de junio de 1826, otorgándole permiso para que pudiese vender cualquier bien mueble o raíz libre propiedad de su tía¹⁵⁷⁹.

La sentencia de 1825, si bien también nombró a Javier por inmediato sucesor en el vínculo de Atondo, no observó nada en relación con el vínculo fundado por García Jiménez de Antillón en Cascante, por lo que aquel se dirigió de nuevo a los tribunales, aunque posteriormente retiró la demanda al alcanzar un acuerdo con su tía Jacinta¹⁵⁸⁰.

15. JAVIER DE GOMEZA [UZQUETA]

Tras el fallecimiento de Jacinta de Atondo, la línea sucesoria prosiguió en los descendientes de Antonia de Atondo y Torrea quien, como hemos visto, casó en 1717 con José de Gomeza [fig. 60]. El matrimonio tuvo dos hijos, Ventura y Josefa.

Ventura contrajo matrimonio con Joaquina de Uzqueta Eslava, natural de Villafranca, hija de Bernardo y de Tomasa, el 9 de abril de 1753¹⁵⁸¹, habiéndose firmado los capítulos matrimoniales en la casa de Nuestra Señora del Yugo en Arguedas el 18 de enero anterior, en los que José de Gomeza donó a su hijo todos sus bienes, reservándose únicamente 2.000 ducados para la dote de su hija Josefa. Otra de las cláusulas dispositivas reflejaba la obligatoriedad del nuevo matrimonio de vivir en su compañía, si bien se contempló que en caso de discordia José recibiría de su hijo 100 ducados para sus

¹⁵⁷⁹ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1826, nº 126.

¹⁵⁸⁰ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1827, nº 42.

¹⁵⁸¹ ADP, Arch. Parroq. Villafranca, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 310.

alimentos. Por su parte, Fernando de Gomeza, tío del futuro desposado, presbítero y vicario de la iglesia parroquial de Arguedas, quiso que en la cita donación se comprendiese el vínculo que tenía en ese momento Manuel de Lainez en Corella, en cuya posesión entraría tras el fallecimiento sin sucesión de Francisca de Lainez. De otro lado, Joaquín de Uzqueta dotó a su hermana con 1.000 ducados, de cuya recepción otorgaron la correspondiente carta de pago el 25 de abril de ese año¹⁵⁸².

Josefa de Gomeza de Atondo contrajo matrimonio el 16 de marzo de 1766 con José Loigorri, vecino de Cintruénigo¹⁵⁸³, enlace del que no quedó sucesión. En su testamento de 1803, Josefa, encontrándose enferma, subrayó el ofrecimiento que le había hecho a su sobrino Lorenzo de Gomeza con ocasión de su matrimonio con Vicenta Jorja de Navascués, de todos los bienes que le pertenecían, con excepción de los frutos que se hallaran en el momento de su fallecimiento y 1.000 ducados que se había reservado para su uso personal. Finalmente, dispuso esos 1.000 ducados en su sobrino Javier de Gomeza, mientras que a sus también sobrinos Micaela y Rafael les dejó 200 pesos y todos los frutos que había apartado¹⁵⁸⁴. Josefa falleció el 28 de noviembre de 1806¹⁵⁸⁵.

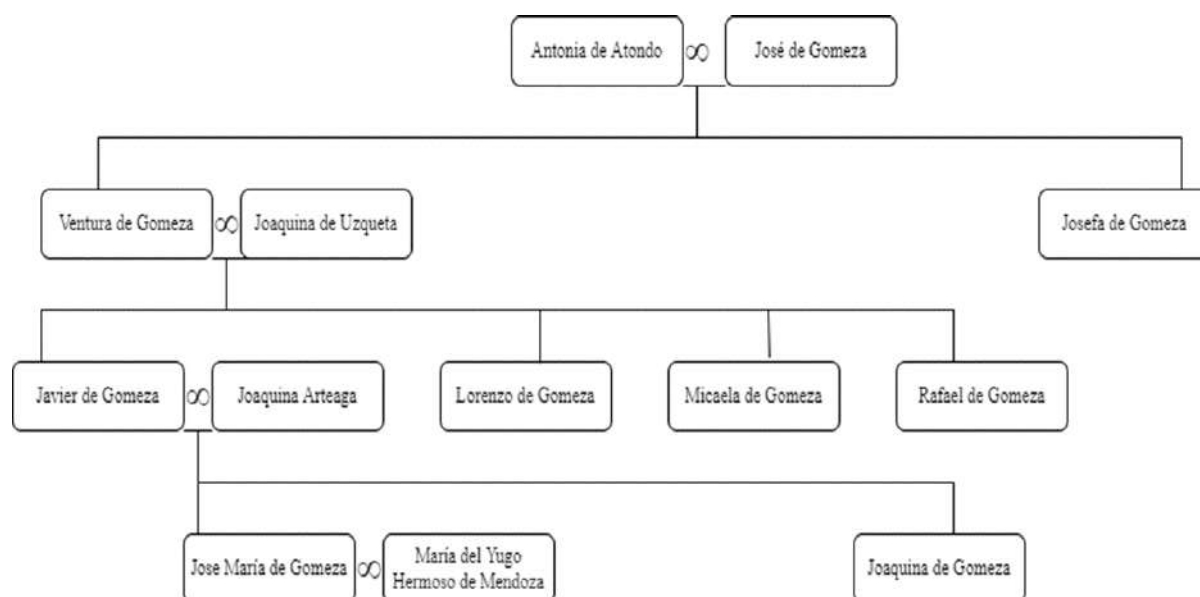


Fig. 60. Árbol genealógico de Javier de Gomeza.

El matrimonio de Ventura de Gomeza y Joaquina de Uzqueta tuvo cuatro hijos, Javier, Lorenzo, Micaela y Rafael. El primogénito Javier casó con Joaquina Arteaga,

¹⁵⁸² APT, Villafranca, Miguel Juárez, 1753, n° 16.

¹⁵⁸³ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 317217.

¹⁵⁸⁴ APT, Cintruénigo, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1803, n° 197.

¹⁵⁸⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 317217.

viuda de Nicasio del Bayo¹⁵⁸⁶, con quien tuvo a José María y a Joaquina; Lorenzo contrajo matrimonio con Vicenta Jorja de Navascués; Micaela enlazó con Manuel Joaquín Navarro, vecino de Estella, señor de la villa desolada de Zarapuz, de la nueva población de Noveleta y de la pecha de la villa de Sorlana¹⁵⁸⁷, y Rafael entró en religión.

16. JOSE MARÍA DE GOMEZA [ARTEAGA]

Hijo de Javier y de Joaquina Arteaga, entró en posesión de los mayorazgos tras el fallecimiento de Jacinta de Atondo, como primogénito e inmediato sucesor de su padre Javier de Atondo, para esa fecha ya fallecido, expidiendo el Consejo Real el correspondiente auto de inmitiendo el 6 de octubre de 1834. Junto a los bienes vinculados se le hizo entrega de diferentes protocolos notariales entre los que podemos destacar la escritura de fundación del mayorazgo de Miguel del Busto en 1646, los autos de posesión en 1652 del mayorazgo de Antillón testificado por Juan Franco, la fundación del mayorazgo de Valtierra en 1547, en donde se había anotado que la mayor parte del mismo había sido vendido, diversos documentos de las capellanías de Jacinto de Aibar, además de una porción de pergaminos y privilegios de la casa sobre oratorio, bula y escudos de armas de la misma casa¹⁵⁸⁸.

José María había casado en 1833 con María del Yugo Hermoso de Mendoza, hija de Juan Clemente y de María Francisca Urdin, de cuyo matrimonio habían quedado además Francisco, Fidel, presbítero, y Josefa y María Francisca, ambas monjas profesas en el convento de Santa Clara de Tudela¹⁵⁸⁹.

En los capítulos matrimoniales formalizados en Arguedas el 12 de octubre de ese mismo año, José María aportó los derechos que tenía a los citados mayorazgos, reservando en favor de su madre el usufructo de la sexta parte de sus frutos, y ésta, en contraprestación le hizo donación de un censal de 6.000 reales con la condición de que asumiese los gastos de sus funerales. Los deudos de la novia, representados por su padre

¹⁵⁸⁶ De la descendencia del matrimonio entre Nicasio del Bayo y Joaquina Arteaga trataremos en el mayorazgo Martínez de Morentin.

¹⁵⁸⁷ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayensa, 1794, nº 19. Los capítulos matrimoniales se firmaron en Arguedas el 3 de marzo de 1794, en los que Micaela aportó los 15.000 reales que le había dejado en su testamento su tía Bernarda de Uzqueta para ayuda de su matrimonio. Por su parte, sus padres le otorgaron para después de su fallecimiento 500 pesos y manifestaron que su hija tenía derecho a dos legados fundados en Tudela, el uno por el maestro escuela Diego de Ablitas y el otro por María de Belez, de los cuales tendría que percibir una vez verificado el matrimonio unos 4.000 reales.

¹⁵⁸⁸ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1835, nº 24.

¹⁵⁸⁹ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1832, nº 57.

Juan Clemente Hermoso de Mendoza y sus hermanos Marcos y Francisco, le ofrecieron, para después del fallecimiento de su padre, todos los bienes que éste poseía, condicionado a que el matrimonio viviese en la casa del disponente, junto con sus hermanos. No obstante, si los recién casados decidiesen habitar otra residencia se les entregaría 2.000 pesos. Juan Clemente también asignó esa misma cantidad a su hijo Francisco para el momento que contrajese matrimonio, que se le haría efectiva en tierra de cultivo y ganados, así como una casa con su correspondiente cubaje. En el supuesto de que éste falleciese sin tomar estado, se asignaron 400 pesos para hacer frente a los gastos de sus funerales¹⁵⁹⁰. Del matrimonio de José María y María del Yugo no quedó sucesión.

Por su parte, Francisco Hermoso de Mendoza casó en 1837 con Luisa Uriz, quienes establecieron su residencia junto a su hermana María del Yugo y su marido, comprometiéndose éstos a que, si surgieran problemas de convivencia, se le daría para morada una casa amueblada propiedad de María del Yugo y 1.000 reales por cada año que hubiesen convivido juntos. Cuatro años más tarde Francisco y su mujer decidieron dejar la sociedad de sus cuñados, debiendo éstos satisfacerles las cantidades comprometidas¹⁵⁹¹.

José María de Gomeza en su testamento de 1869 condonó a su hermana Francisca del Bayo toda la deuda que le debía, legándole además tres casas contiguas que había edificado en el barrio del Batán y 1.000 pesos con la condición de que tras su fallecimiento los bienes recaerían en su hijo Bernardo Ruiz y Bayo, si bien podría vender alguno en caso de necesidad. Respecto a sus cuñados y sobrino no hizo reseña alguna, al ser consciente de que su mujer habría de mirar por ellos sin necesidad de plasmarlo por escrito¹⁵⁹². En relación a los dos mayorazgos que poseía, el de Atondo y el del Busto, fue su voluntad que la mitad de ambos fuera para su esposa, a quien nombró heredera universal de sus bienes, y la otra mitad para su prima Josefa de Gomeza, a quien le correspondía por derecho¹⁵⁹³.

¹⁵⁹⁰ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1833, nº 130.

¹⁵⁹¹ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1844, nº 81.

¹⁵⁹² La preocupación de Javier de Gomeza y su esposa por el futuro de sus sobrinos ya se había puesto de manifiesto un par de años antes, cuando procedieron a donar a su sobrino Francisco Caraciolo Hermoso de Mendoza, clérigo de menores y cursante en el seminario de Pamplona, una heredad de tierra de 65 robos para que tuviese la congrua suficiente para poder recibir las sagradas órdenes (APT, Arguedas, Francisco Masso, 1867, nº 9).

¹⁵⁹³ APT, Arguedas, Francisco Masso, 1869.

Tras el fallecimiento de su esposa María Yugo, José María redactó el 31 de marzo de 1871 un nuevo testamento¹⁵⁹⁴, que revocó el 25 de abril de ese mismo año por un nuevo registro de últimas voluntades en el que nombró por heredero fideicomisario a su sobrino Francisco Caraciolo Hermoso de Mendoza, presbítero de Arguedas, con la condición de que cumpliera con todas las disposiciones que le tenía comunicadas. Respecto a sus mayorazgos, quiso que la mitad fueran para Caraciolo y la otra mitad para su prima Josefa de Gomeza, vecina de Corella¹⁵⁹⁵.



Fig. 61. Panteón de José María de Gomeza y Francisco Hermoso de Mendoza y descendientes en el cementerio de Arguedas, 1889. Fotografía: Carmen Jiménez.

En 1876 su hermana Francisca del Bayo falleció en su casa, donde se encontraba accidentalmente. Al no encontrar notario ante el que redactar testamento, éste se realizó ante el vicario de la parroquia¹⁵⁹⁶.

José María falleció el 13 de enero de 1886¹⁵⁹⁷ [fig. 61].

2.2. Proceso constructivo

La casa en la que vivía Antón de Atondo y su esposa Graciana del Frago alcanzó la categoría de casa principal de mayorazgo por su condición de primer inmueble vinculado al que ambos instituyeron en su testamento mancomunado de 1547. Estaba situada en la calle Mayor, una de las arterias principales en el entramado urbanístico, frente a la antigua iglesia medieval, y afrontaba con las casas de Pedro de Falces, Juan de

¹⁵⁹⁴ APT, Arguedas, Protocolo de Francisco Masso, 1871, nº 23.

¹⁵⁹⁵ APT, Arguedas, Protocolo de Francisco Masso, 1871, nº 31.

¹⁵⁹⁶ APT, Valtierra, Protocolo de Eulogio Matilla y Muruzabal, 1876, nº 57.

¹⁵⁹⁷ Registro Civil de Arguedas, Libro de defunciones 1885-1887, nº 130.

Goñi y dos callizos vecinales. En ese espacio dispusieron también sus viviendas los poseedores de los mayorazgos de Martínez de Morentin y de Navarro.

No podemos precisar con exactitud cuando fue construida la vivienda, si bien es posible que hunda sus raíces en el siglo XV, dado que en 1506 el matrimonio adquirió de García de Falces un pedazo de solar que afrontaba ya con su casa¹⁵⁹⁸.

A mitades del siglo XVI, Pedro de Atondo y su esposa Esperanza de Cortes realizaron una ampliación del edificio a la que hicieron frente, tanto con la dote que ésta había aportado al enlace, como con las conquistas matrimoniales, circunstancia de la que se sirvió Esperanza para pretender seguir residiendo, tras el fallecimiento de su marido, en el que había sido su domicilio familiar. Esta decisión lesionaba los intereses de su hijo Francisco, sucesor en el mayorazgo, quien le requirió ante los tribunales que la desalojase, ya que como bien adscrito al mismo, la casa le pertenecía. Finalmente, madre e hijo alcanzaron un acuerdo en marzo de 1587 por el que Esperanza desocupó la casa pudiendo de esta forma Francisco y su mujer trasladar allí su domicilio conyugal¹⁵⁹⁹.

Al año siguiente, en 1588, Francisco de Atondo emprendió una nueva reforma en el inmueble, construyendo en la parte posterior un cuarto de casa con su corredor, obra que fue denunciada por su vecina María de Calchetas, quien alegó que el soleador y los demás vanos abiertos hacia su patio se habían realizado contra ordenanza. Para evitar los gastos que un largo pleito podría ocasionar, ambas partes nombraron por árbitros a los maestros de obras Pedro de Corta y Domingo de Oñabitia, y éstos, posteriormente a un tercero, Martín de Peñarieta, vecino de Milagro, quien dictaminó en junio de 1588 que el soleador contencioso perjudicaba los derechos de María, y ordenó que se cerrase toda la parte del mismo que caía a su tejado y patio con un muro de una altura de tres varas, sin dejar ventanaje alguno. De igual manera se tendría que actuar con el resto del veranil, si bien en esa parte podría dejar cuatro o seis saeteras que permitieran la entrada de luces, pero no la vista de la casa de la contraria. Además, Atondo debería clausurar otra de las ventanas que caían hacia la parte de la cocina de María¹⁶⁰⁰.

Posteriormente, Francisco adquirió en 1592 de Melchor Gómez un vago situado hacia la parte del castillo, lindante al corral de su vivienda¹⁶⁰¹, donde construyó un nuevo

¹⁵⁹⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 199371.

¹⁵⁹⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 199371.

¹⁶⁰⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1588, nº 23.

¹⁶⁰¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, nº 189.

granero¹⁶⁰². En 1632 ambas obras fueron valoradas en 100 ducados frente a los 700 en los que fue tasada la casa principal¹⁶⁰³.

Tras el fallecimiento de Melchora de Sada, primera mujer de Luis de Atondo, éste y su padre Francisco fueron condenados en 1608 por el Consejo Real a retornar a Juan de Sada, padre de Melchora, la mayor parte de la dote que ésta había aportado al matrimonio, así como las arras que le habían sido ofrecidas¹⁶⁰⁴. Para responder a ese pago, que debían satisfacer a medias, padre e hijo formalizaron una escritura de convenio por la que regularon el disfrute de sus bienes, ajustándose que Luis, que ya había contraído segundas nupcias con Juana de Antillón, permanecería en la casa principal del mayorazgo, mientras que sus padres trasladarían su domicilio a otra vivienda¹⁶⁰⁵.

En 1645 Luis de Atondo Antillón, sucesor en la casa, durante su matrimonio con Agustina de Aibar compró a remate de candela por 200 reales la casa que Sebastián Hernández había dejado mediante manda testamentaria al cabildo eclesiástico de la localidad¹⁶⁰⁶. Esta adquisición, junto con otras obras y reparos que el matrimonio había efectuado en la casa principal del mayorazgo, fue el argumento esgrimido por Agustina, una vez viuda, contra Luis del Busto y de Atondo, primogénito de su marido y de su primera esposa Isabel del Busto, para hacer valer sus derechos sobre la vivienda¹⁶⁰⁷, cuyo usufructo ya detentaba a raíz de las disposiciones testamentarias dictadas por su marido en 1654 que habían sido aceptadas por su hijo¹⁶⁰⁸.

Luis del Busto había pasado a residir a Arguedas cuando todavía era casi un bebé, tras el fallecimiento de su madre Isabel en 1634, en compañía de su tío Miguel, quien en 1645 instituyó un mayorazgo para su sobrino en cuyas cláusulas fundacionales quedó estipulada la obligatoriedad de su poseedor de residir en esa localidad, en la casa principal del vínculo¹⁶⁰⁹.

¹⁶⁰² Cuando en 1598 Francisco de Atondo y su esposa María Díez Aux de Armendáriz vendieron a Andrés de Rueda ocho suertes de tierra por 20 ducados, dado que eran bienes vinculados, esa suma la hipotecaron sobre el granero nuevo que habían fabricado en la casa principal del mayorazgo (ACR, Venta de ocho suertes compuestas de doce robadas de tierra hecha por Francisco de Atondo y su mujer a favor de Andrés de Rueda. 8 de octubre de 1598).

¹⁶⁰³ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1632, nº 77.

¹⁶⁰⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 072493.

¹⁶⁰⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain. 1608, nº 167.

¹⁶⁰⁶ APT, Valtierra, Diego Arcaya, 1645, nº 13.

¹⁶⁰⁷ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654, nº 23.

¹⁶⁰⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654, nº 1.

¹⁶⁰⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 192870.

Luis del Busto y de Atondo en su testamento de 1667 dejó ordenada la sucesión del mayorazgo del Busto en su hijo Miguel, fruto de su segundo matrimonio con Francisca Monterde, en detrimento de su primogénito Luis de Atondo Escudero, nacido de su unión con Martina Escudero, quien sí entró en posesión del mayorazgo de Atondo, trasladando su residencia, junto con su hermana Luisa, a Valtierra¹⁶¹⁰. Tras el fallecimiento de Miguel en 1683 sin descendencia, su mayorazgo recayó en su hermanastro Luis, quien abandonó Valtierra y pasó a vivir a Arguedas en la casa principal del mayorazgo, que a partir de ese momento constituiría el domicilio de los poseedores del mayorazgo valtierrano.

La ausencia de sus titulares relegó a un segundo plano la casa principal de Valtierra [fig. 62], que pasó a estar regida por administradores y ocupada por inquilinos, por lo que sus referencias documentales, a partir de ese momento, son prácticamente inexistentes.



Fig. 62. Edificios levantados en el lugar donde estaba emplazada la casa principal de los Atondo en la calle Mayor de Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.



Fig. 63. Escudo de los Atondo, en el *Armorial de los Atondo*, manuscrito fechado entre 1475 y 1506, copia del siglo XVI.

Únicamente cabe destacar la referencia al escudo de armas que, desde tiempo inmemorial, albergaba en su fachada principal, cuya ostentación declaró en 1689 Isidro de Atondo, como prueba de la nobleza de su linaje, cuando optó a ser caballero de la orden de Santiago. En su primer cuarto se disponían las cadenas de navarra y en el segundo una tarjeta con dos bandas atravesadas, con dos medias lunas entre ellas,

¹⁶¹⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1680, nº 40.

cuarteles, que duplicados, tenían en su centro, partiendo por la mitad el escudo, un grifo que lo cruzaba de arriba abajo¹⁶¹¹ [fig. 63].

3. Las casas de los Lesaca

3.1. Historia del linaje

El asentamiento de los Lesaca en Valtierra obedece a la vecindad obtenida por Juan Miguel de Lesaca y su mujer Sabadina [o Satura] de Baras a principios del siglo XVI. En 1528, sus hijos, el notario Pedro y su hermano Bernardo [o Bernal], vecinos de Valtierra, litigaron ante la Corte Mayor del Reino al objeto de que les fuera reconocida su hidalguía, presentando como pruebas de nobleza, entre otras, el ser hijodalgo de origen y dependencia. Alegaron ser originarios de la casa Andiazabal de la villa de Lesaca por parte de su bisabuelo Juan Miguel de Andiazabal. Éste tuvo por hijo a otro del mismo nombre que casó con Graciana de Orduya, de cuya unión nació Juan Miguel de Lesaca, padre de los demandantes, que enlazó con Satura de Baras. Para entonces, Juan Miguel de Lesaca ya había dejado de utilizar como referencia de su grupo familiar el nombre de la casa natal para adoptar el nombre de la aldea de procedencia, llevando como apellido el topónimo de Lesaca¹⁶¹².

Años más tarde, en 1597, fueron Juan y Miguel de Lesaca, hijos Francisco de Lesaca y de María de Calchetas, vecinos de Valtierra y Mérida, los que pidieron ser declarados hijodalgos *de origen y dependencia*, de todos sus abolorios, del conocido linaje de nobles e hijodalgos de las familias de los Lesacas, Ferreres, Calchetas¹⁶¹³, Navarros, Boraus y Magallones. La Corte dictó sentencia a su favor el 19 de junio de 1597, ratificada en grado de súplica por el Consejo Real el 13 de agosto de ese mismo año¹⁶¹⁴.

En la familia podemos distinguir dos ramas, la primera formada por los descendientes de Pedro de Lesaca y su mujer María de Magallón, en donde se fundarán

¹⁶¹¹ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

¹⁶¹² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 130130.

¹⁶¹³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 030380. Los Calchetas, Boraus y Navarro fueron declarados hijodalgos en enero de 1569, entre ellos Juan Calchetas y su hermano Francisco, vecinos de Arguedas, y su también hermano Martín, vecino de Falces, como descendientes de Pedro Calchetas y Antona de Boraus, de Arguedas, sus padres, siendo nietos de Pedro Calchetas y Catalina Navarro, y biznietos de Pedro Calchetas y Graciana de Arlas, todos vecinos de Arguedas.

¹⁶¹⁴ FSS, OZ, LEBRIJA, C. 89, Nº1.

los mayorazgos, y la segunda, la de su hermano Bernardo, línea sucesoria con la que se prosiguió cuando se agotó la primera.

1. PEDRO DE LESACA [DE BARAS]

Pedro de Lesaca contrajo matrimonio con María de Magallón, con quien tuvo cuatro hijos, Juan, Pedro, Francisco y Ana. Anteriormente María había estado casada con Pedro Burden, con quien engendró a Francisco y Sancho.

Pedro y María en su testamento mancomunado de 1531 testificado ante el notario de Arguedas Juan de Alfaro, estando él enfermo y ella en sana salud, ordenaron su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra y la celebración de diversos trentenarios de misas de réquiem. Se reservaron recíprocamente el usufructo de sus bienes con la condición de que el supérstite asumiera la manutención de los hijos, a quienes se les habría de entregar, a cada uno de ellos, 300 florines para sus dotes, o, en el caso de Pedro, para cuando cantase misa, mejorando a Ana con una viña, varias propiedades agrícolas y una cama de ropa. Si alguno de ellos falleciera sin sucesión, sus bienes se distribuirían a partes iguales entre sus hermanos, una vez pagados sus funerales.

El matrimonio vinculó por vía testamentaria la porción mayoritaria de sus bienes situados en Valtierra y Tudela en un mayorazgo que incluía las casas en las que vivían en esa primera localidad, afrontadas con casas de Miguel de la Honra y Luis Monge, además de numerosas propiedades raíces, cuyo primer llamado y heredero sería su primogénito Juan, con las salvaguardas habituales y la condición de acoger en su hogar de forma vitalicia a su hermano Pedro. Si por algún motivo la convivencia entre los dos hermanos no prosperara, le reservaron a éste una de las casas de su propiedad para que pudiese trasladar ahí su residencia.

Después de Juan, el mayorazgo recaería en sus descendientes, sucediendo de padre a hijo, precediendo siempre el varón a la mujer, aunque aquel fuese de menor edad. Agotada la línea de los Lesaca Magallón, entraría a poseer los bienes de Tudela los sucesores de María Magallón, mientras que el resto de la hacienda se distribuiría a partes iguales entre los dos parientes más cercanos de los Lesaca y los Magallón. Finalmente, Pedro de Lesaca y su esposa María nombraron tutores y curadores de sus hijos a Luis Díez de Armendáriz, señor de Cadreita, Juan de Guaras, Miguel y Mateo de Magallón,

vecinos de Tudela, quienes además actuarían como cabezaleros y ejecutores testamentarios¹⁶¹⁵.

María, tras enviudar, desposó en terceras nupcias con Charles de Bértiz, viudo de Leonor de Peralta¹⁶¹⁶. En su testamento de 1546, Charles y María dispusieron su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, templo en el que se habrían de fundar tres misas de réquiem anuales dotadas con 60 florines. Reservaron 200 ducados para las dotes matrimoniales de Ana y Francisco, hijos de María, que habrían de retornar a Juan de Lesaca y María de Bértiz, o sus herederos en el caso de que falleciesen sin descendencia. Después de asignar el usufructo de los bienes al sobreviviente, con la obligación de entregar a Juan y María una casa en la plaza pública, 80 robos de trigo y 50 cántaros de vino anuales, instituyeron a éstos por herederos universales de sus bienes, pero si María, tras enviudar, contraía nuevas nupcias, debería destinar 200 ducados para cada una de las dotes de sus hijas Luisa y María¹⁶¹⁷.

El cumplimiento del testamento de Charles de Bértiz motivó un pleito entre su viuda y sus herederos. El 19 de septiembre de 1551, Luis Díez Aux de Armendáriz, señor de Cadreita, y Miguel de Magallón vecino de Tudela, árbitros designados por ambas partes¹⁶¹⁸, previa tasación de los bienes que habían quedado, pronunciaron una prolija sentencia en la que establecieron cuáles habría de usufructuar María y cuáles pasarían a detentar Juan y su esposa, con las condiciones y obligaciones que cada uno de ellos debía cumplir¹⁶¹⁹. Dirimidas las diferencias, María de Magallón ejecutó en 1552 los testamentos de sus dos últimos maridos, entregando a su hijo Pedro, que ya había cantado misa, 300 florines¹⁶²⁰, a Ana 100 ducados¹⁶²¹ y a Francisco 300 florines, además de otros 100 ducados¹⁶²².

Tras el fallecimiento de María de Magallón, Pedro no quiso convivir en el domicilio familiar con su hermano Juan. Dado que la casa que se le había asignado en las disposiciones testamentarias de sus padres estaba inhabitable, los dos hermanos

¹⁶¹⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 108290.

¹⁶¹⁶ Leonor era hija de Martín de Peralta, señor de Valtierra, poseedor del mayorazgo de ese apellido y de Leonor de Rebolledo.

¹⁶¹⁷ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1546, nº 41.

¹⁶¹⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1551, nº 4.

¹⁶¹⁹ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1551, nº 3.

¹⁶²⁰ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1552, nº 5.

¹⁶²¹ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1552, nº 2.

¹⁶²² APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1552, nº 10.

alcanzaron acuerdo por el que Pedro recibiría dos ducados anuales por todas las pretensiones que pudiese tener¹⁶²³.

1.1. Francisco de Lesaca [Magallón]

Hijo de Juan de Lesaca y María Magallón, casó con María de Calchetas, vecina de Arguedas, hija de Pedro y de María de Boran. En los contratos matrimoniales rubricados en agosto de 1558, Francisco aportó una casa que afrontaba con casas de Antón de Atondo junto a varias propiedades agrícolas, mientras que la novia ofreció 840 ducados en efectivo y una cama de ropa. Si María falleciese sin dejar sucesión, la dote retornaría a sus padres o herederos, con excepción de 100 ducados que se destinarían al pago de sus exequias. Ambos cónyuges se nombraron recíprocos usufructuarios de sus bienes, con excepción de los vestidos y joyas que cada uno poseía¹⁶²⁴. Además, las arras se tasaron en 50 ducados.

El matrimonio tuvo tres hijos, Juan, Miguel y Francisco, quien tras entrar religioso adoptó el nombre de Fray Ángel de la Resurrección.

María de Calchetas, ya viuda, hizo testamento en octubre de 1613, ordenando su sepelio en la sepultura en la que descansaban los cuerpos de sus maridos e hijos difuntos en la iglesia parroquial de Valtierra y solicitó la celebración de 300 misas rezadas en el convento de Nuestra Señora del Carmen de los Descalzos de Tudela y 200 en la iglesia parroquial de Valtierra, donde además dotó un aniversario. Como parte de sus exequias pidió su incorporación en aquellas cofradías de las que no fuera cofrade. Además, reservó diversas mandas a la cofradía del Rosario, el hospital de la localidad y la ermita de la Virgen del Yugo situada en Arguedas. Tras dejar el derecho de legítima a sus nietos Juan, Rosa y Rafaela de Lesaca, y a su biznieta Polonia, mandó que, de los 700 ducados que le habían sido adjudicados de la herencia de su marido, se entregasen a su nieta Rafaela 400 para ayuda de su matrimonio y los 300 restantes se empleasen en pagar los legados y sufragios que había dejado dispuestos. Del resto de sus bienes designó heredero universal a su nieto Juan de Lesaca, eligiendo por albaceas testamentarios a Agustín de Rueda y Luis de Aibar, presbíteros y beneficiados de esa parroquial. El 4 de abril de 1614 María ordenó mediante un codicilo el pago de 10 ducados que adeudaba a su hijo, el padre fray

¹⁶²³ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1557, nº 33.

¹⁶²⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1558, nº 16.

Ángel del convento del Carmen de los Descalzos de Tudela¹⁶²⁵.

María de Calchetas falleció el 10 de abril de 1614¹⁶²⁶.

1.1.1. Miguel de Lesaca [Calchetas]

Miguel estableció su residencia en Mérida a raíz de su matrimonio con Juana Díez. Encontrándose enfermo, otorgó testamento en Valtierra el 3 de noviembre de 1587, en el que pidió que se ejecutasen en su totalidad las capitulaciones matrimoniales otorgadas con motivo de su enlace con Juana, y designó por heredera universal a su madre, a quien confió igualmente el cumplimiento de su postrera voluntad¹⁶²⁷.

1.1.2. Francisco de Lesaca [Calchetas]

Entró religioso en la orden del Carmelo Descalzo, profesó en Pastrana, estudió en Alcalá y pasó a la fundación de Génova, donde fue su prior¹⁶²⁸. De vuelta a España tomó parte en la fundación del convento de Tudela. El 2 de mayo de 1597, Juan de Córdoba, virrey de Navarra se dirigió al consistorio tudelano para interceder por la orden del Carmelo Descalzo con el propósito de conseguir la fundación de un convento en esa ciudad. Simultáneamente, el concejo recibió la súplica de fray Juan de la Madre de Dios, prior del cenobio de Pamplona, y de fray Ángel de la Resurrección, subprior y maestro de novicios del mismo, a través de sus procuradores Juan de Beaumont y Peralta y Juan de Leoz y Veraiz, solicitando idéntica merced. Por fin, el 10 de mayo la corporación municipal, presidida por Juan de Murgutio, les concedió dicha licencia.

Sentada la fundación el Padre Prior se volvió a Pamplona, mientras que fray Ángel de la Resurrección permaneció en Tudela siendo nombrado primer vicario¹⁶²⁹. Falleció en 1629¹⁶³⁰.

¹⁶²⁵ APT, Arguedas, Juan Alfaro, 1613.

¹⁶²⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 33.

¹⁶²⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 121.

¹⁶²⁸ FRAY JOSÉ DE SANTA TERESA, *Reforma de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen*, Madrid, Julián de Paredes, 1683, Tomo Tercero, libro IX, capítulo XXXV, pp. 151-152,

¹⁶²⁹ CARRETERO CALVO, R., "Fundación y construcción...", *op. cit.*, pp. 59-94.

¹⁶³⁰ FRAY JOSÉ DE SANTA TERESA, *Reforma de los Descalzos...*, *op. cit.*, pp 151-152,

1.2. Ana de Lesaca [Magallón]

Casó con Martín de Cortes.

1.3. Pedro de Lesaca [Magallón]

Presbítero y beneficiado de la parroquial de Valtierra, nació hacia 1518¹⁶³¹. Resignó su beneficio en Pedro Amigo, clérigo *in sacris*¹⁶³².

2. JUAN DE LESACA [MAGALLÓN]

Primogénito de Pedro de Lesaca y María de Magallón, casó con María de Bértiz, hija única de Charles de Bértiz y Leonor de Peralta. En los pactos matrimoniales firmados en agosto de 1533, Juan aportó al matrimonio todo lo contenido en las disposiciones testamentarias de sus padres. María concurrió con dos viñas en Falces, 600 florines en efectivo y todos los bienes muebles y raíces que habían quedado tras el fallecimiento de su padre¹⁶³³.

Charles de Bértiz había ejercido la profesión de las armas, sirviendo de jinete en la capitanía de Alonso Carrillo de Peralta, marqués de Falces, y más tarde bajo las órdenes de su hijo Luis, desde 1513 hasta 1524. Habiendo dispuesto el emperador Carlos V en su testamento fechado en 1554 que *ante todas cosas sean pagadas todas las deudas y cargos, así de prestidos como de quitaciones, salarios y acostamientos tenencias y sueldos y descargos de servicios y otro qualquier género de deudas, cargos e intereses de qualquier cantidad, especie y qualidad que sean, que se hallare yo ser obligado a pagar, así en nuestros reynos de la Corona de Castilla y Aragón, como en nuestros señoríos de Flandes y Tierras Baxas y qualesquier otras partes, las quales mando que mis testamentarios averiguen, paguen y descarguen lo más presto que pueda ser, sobre lo qual muy estrechamente les encargo las conciencias*¹⁶³⁴, María, como única heredera, en 1563 recabó testimonios de la carrera de armas que había tenido su padre, para reclamar los sueldos que se le debían desde 1521 a 1524. Los testimonios revelaron que Charles de Bértiz había tomado parte en la *jornada que mataron a Barbarroja*, a quien podemos

¹⁶³¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 9.

¹⁶³² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1567, nº 44.

¹⁶³³ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1533, nº 7.

¹⁶³⁴ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (ed.), *Testamento de Carlos V*, Madrid, Editora Nacional, 1982 p. 7.

identificar con Aruj o Baba Aruj, que murió en 1518 en la batalla en la que los españoles intentaron tomar Tremecén, y en la batalla de Argel, siendo capitán general Diego de Moncada, *donde se perdió la armada*, posiblemente la jornada de los Gelves que tuvo lugar en 1520. Ya en España tomó parte en la guerra de las comunidades de Castilla, en las batallas de Villalar y Tordesillas¹⁶³⁵.

En 1539 María interpuso pleito ante el Consejo Real contra su tía Ana de Beaumont, viuda de León de Peralta, su prima Luisa de Peralta y el marido de ésta, Fernando de Beaumont, con la intención de que le entregasen la cuarta parte de una roza y 1.010 florines del legado testamentario de su madre¹⁶³⁶. A pesar de ello, las relaciones entre las dos ramas de la familia no se deterioraron, tal y como podemos comprobar en el testamento que Luisa de Beaumont redactó en 1552, en el que por el amor que tenía a María le mandó algunas prendas de vestir, entre ellas diferentes vestidos, sayas y basquiñas¹⁶³⁷.

María de Bértiz ordenó su testamento en 1560, momento en el que se hallaba enferma, dejando a decisión de su marido la elección de la sepultura donde se le había de enterrar¹⁶³⁸. En febrero de 1567, ya recuperada de esa dolencia, ordenó su sepelio, amortajada con el hábito franciscano, en la sepultura donde yacían los restos de su padre en la iglesia parroquial de Valtierra. En este templo instituyó una capellanía perpetua de una misa diaria cargada sobre un censo de 450 ducados, para un capellán, clérigo de misa, hijo de su primo Juan de Bértiz¹⁶³⁹, nombrando por patronos a sus primos Pero Arnaut y Juan de Bértiz, a quienes designó también como sus cabezaleros testamentarios.

También destinó en sus últimas voluntades un censal de 300 ducados para que con sus réditos se ayudase a casar huérfanas, hijas de mujeres pobres de la localidad, priorizando las deudas suyas si las hubiere. Igualmente, efectuó legados de 50 ducados al convento de San Francisco de Tudela para que se obrase en la capilla donde estaba enterrada su madre, y una cama de ropa para el hospital de Valtierra¹⁶⁴⁰. Además, quiso

¹⁶³⁵ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1563, nº 10.

¹⁶³⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 085981.

¹⁶³⁷ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1552, nº 5.

¹⁶³⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1560, nº 31. Al documento, desafortunadamente, le faltan varios folios.

¹⁶³⁹ En el supuesto de que ninguno de los hijos de Juan de Bértiz fuese clérigo de misa, la capellanía recaería en cualquier deudo suyo que ostentase esa calidad. En su ausencia la gozaría cualquier clérigo de misa vecino de la localidad de buena fama. Percibirían un salario de 24 ducados anuales.

¹⁶⁴⁰ Especificó que se había de emplear para que durmiesen los capellanes que allí acudían, así como otras personas necesitadas que por no tener dinero iban a ese lugar, ya que tenía conocimiento de que los hospitaleros se servían de las camas allí existentes y los pobres dormían en el suelo.

que se vendiesen sus joyas y vestidos, y que lo obtenido se entregase para ayuda del retablo de la iglesia parroquial con la expresa condición de que no pudiese ser inhumada persona alguna en la sepultura en la que descansaba su padre, a excepción de su marido. A éste le concedió el usufructo de los bienes, incluso si volviera a contraer matrimonio, y la posesión de todos los enseres contenidos en la casa donde vivían. Del resto de sus bienes nombró heredero universal a su primo, el señor de Bértiz, y si este muriese sin descendencia el patrimonio se repartiría entre los parientes de su padre, con excepción de 200 ducados con los que se instituiría una capellanía¹⁶⁴¹.

Tras enfermar nuevamente, María otorgó otro registro de últimas voluntades en noviembre de 1568, en el que reiteró el deseo de ser amortajada con el hábito franciscano y dejó de nuevo a elección de su cónyuge el lugar de su sepelio. Además, quiso que se celebrasen 700 misas por su alma y que en la procesión funeraria le acompañasen doce pobres vestidos de luto con luminaria. Reiteró, igualmente, su voluntad de fundar una capellanía, a la que dotó con 500 ducados y la obra pía para casar huérfanas, bajo las cláusulas y condiciones que estableciesen sus cabezaleros, debiendo reservarse además 50 ducados para ayuda de las obras que se iban a acometer en la capilla que los Peralta tenían en el convento de San Francisco de Tudela, o, en su defecto, para el fin que su marido estimase conveniente, legados todos ellos que se habrían de efectuar tras la muerte de su esposo, a quien concedió, no solamente el usufructo de sus bienes, sino también su posesión¹⁶⁴².

El 15 de febrero de 1570 María libró un nuevo testamento cerrado ante el notario de Tudela Pedro de Agramont, que fue publicado ante el alcalde de Valtierra en presencia de Miguel de Irigoyen el 2 de agosto de 1574¹⁶⁴³. A pesar de la búsqueda que hemos realizado en la producción de ese escribano, hasta la fecha no hemos logrado localizar ese documento, si bien, al parecer, se expresó en términos muy parecidos a los introducidos en su testamento anterior.

María de Bértiz falleció en julio de 1574¹⁶⁴⁴.

Por su parte, Juan de Lesaca dictó testamento en 1585, solicitando ser enterrado con carácter provisional en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, frente a la

¹⁶⁴¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1567, nº 5.

¹⁶⁴² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 21.

¹⁶⁴³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 5.

¹⁶⁴⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 296947.

pila del agua bendita, desde donde su cuerpo sería trasladado al templo que designasen sus albaceas, cargo para los que escogió a Bernardina del Río y Mendoza, viuda de Francisco de Beaumont y Navarra, señor de Monteagudo, Miguel de Irigoyen, vecino de Artajona, y Pedro de Echauz, vicario de Santacara. También pidió que a la mayor brevedad posible se ejecutase el testamento de su difunta esposa en aquellos aspectos que todavía no se hubiesen cumplido, en especial en lo referente a la fundación de la capellanía. Además, dejó dispuesto que con sus bienes muebles, recibos y parte de sus censales se pagasen todos los gastos ocasionados por sus funerales y por la ejecución de las últimas voluntades de su mujer, destinándose la cantidad sobrante en obras pías y de misericordia, la fundación de capellanías y la fábrica de la ermita de San Bartolomé, obra para la que destinó 100 ducados. A través de un memorial Juan de Lesaca solicitó que se hiciesen determinadas obras para *descargo de mi conciencia*, las cuales posiblemente estaban relacionadas con el hijo extramatrimonial que había tenido. Finalmente, ordenó que con sus bienes raíces y 5.000 ducados de sus censales sus cabezaleros fundaran un mayorazgo según *el estilo y costumbre de España*, con las condiciones y gravámenes que les pareciera, para entregárselo cuando considerasen conveniente a su sobrino Juan de Lesaca, a quien también designó heredero universal de sus bienes¹⁶⁴⁵.

Juan fue enterrado el 16 de diciembre de 1585¹⁶⁴⁶ en la capilla mayor de la iglesia parroquial de Valtierra, en una sepultura situada al lado del Evangelio, sobre la que se colocó durante el año de su fallecimiento un túmulo¹⁶⁴⁷. El 20 de ese mismo mes se levantó inventario de los bienes hallados en su residencia de Valtierra¹⁶⁴⁸. Tras su fallecimiento, sus cabezaleros se dispusieron a ejecutar las disposiciones que había ordenado María de Bértiz, entre ellas la fundación para dotar a doncellas¹⁶⁴⁹, y una capellanía por su alma y la de Pedro de Bértiz, arcipreste de Gómara y prior de

¹⁶⁴⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, n° 191.

¹⁶⁴⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, n° 204.

¹⁶⁴⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, n° 149.

¹⁶⁴⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, n° 204. El mobiliario del que dispuso Juan de Lesaca en su casa contaba con varias camas, cajas, cofres, arquimesas, bufetes, mesas y sobre todo sillas, de las que podemos contabilizar hasta dieciocho, varias de ellas de procedencia francesa. Su ajuar se nutrió de varios objetos de plata que se utilizaban cotidianamente para la mesa como una fuente, dos tazas, una jarra, un salero de dos piezas con su pimentara, diecisiete cucharas y dos tenedores. El inventario también nos aporta información sobre el joyero del matrimonio que contenía dos joyeles o colgantes de oro, cinco sortijas también de este material precioso, dos de ellas cuadradas con las letras “Maria Mater Gracia”, unos cercillos para las orejas y una cofia elaborada con piezas de oro. También poseían como joyas devocionales dos Agnus Dei, uno de plata sobredorada y otro guarnecido de oro.

¹⁶⁴⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, n° 5.

Arguedas¹⁶⁵⁰ dotada con un capital de 1.000 ducados, para la que llamaron por primer capellán a Miguel del Cerco, presbítero de Artajona¹⁶⁵¹. Igualmente instituyeron otra capellanía por el alma de Juan de Lesaca con el mismo capital fundacional en la iglesia parroquial de Valtierra, donde el difunto había sido enterrado, previendo que si en algún momento sus restos fueran llevados a otro lugar se trasladarían también allí la celebración de las misas celebradas en beneficio de su alma. En esta ocasión se designó por primer capellán a Pedro Amigo¹⁶⁵². Además, dotaron en este templo parroquial 12 aniversarios¹⁶⁵³. Los cabezaleros instituyeron también una fundación para el auxilio de los pobres de Valtierra que no estuviesen asistidos en el hospital¹⁶⁵⁴, y un granero de caridad con 1.000 robos de trigo del que ya hemos tratado en otro apartado de este trabajo¹⁶⁵⁵.

La averiguación de cuentas efectuada en octubre de 1586 estableció que se habían gastado la totalidad de los 8.961 ducados obtenidos de los bienes del difunto, quedando pendientes de pago 1.060 ducados que los testamentarios acordaron sufragar con la renta de los censales, tanto de los dispuestos para las fundaciones, como los reservados para la constitución del mayorazgo¹⁶⁵⁶.

¹⁶⁵⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1582, nº 39. Pedro de Bértiz había otorgado un sencillo testamento el 5 de junio de 1582, en el que había nombrado por heredero universal de todos sus bienes a Juan de Lesaca.

¹⁶⁵¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 4. Se trató de una capellanía *servitoria adnutum* sin colación ordinaria ni apostólica para un capellán perpetuo *adnutum* conducible, con excepción del primer capellán que lo habría de ser vitalicio. Entre los requisitos que debía cumplir quien quisiera optar a ella, se encontraba el ser presbítero de misa y llevar una vida honesta. Dentro de sus obligaciones estaba la celebración de tres misas rezadas semanalmente, en concreto una misa de difuntos, una misa de sacramento con conmemoración de difuntos y una misa de Nuestra Señora, a las cuales se les habría de añadir otros diversos oficios en diferentes festividades. Los testamentarios nombraron por primer capellán a Miguel del Cerco presbítero y beneficiado en la iglesia parroquial de Artajona, quien celebraría las misas en la iglesia parroquial de San Cernín de esa localidad, salvo en algunas ocasiones que se oficiarian en la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, también en ese lugar. Tras el fallecimiento de éste el cargo lo desempeñaría un clérigo de misa, preferentemente pariente de María de Bértiz, y entre ellos al más próximo, el cual no podría ser destituido de la capellanía sino por otro pariente más cercano. A partir de ese momento las misas se oficiarian en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra.

¹⁶⁵² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 4.

¹⁶⁵³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 144.

¹⁶⁵⁴ FSS, OZ, Dávalos C. 96, N. 23. No obstante, también podrían ser auxiliados los naturales y residentes en la localidad en el supuesto de que tuviesen alguna necesidad urgente y precisa, sin que necesariamente tuviesen que estar enfermos.

¹⁶⁵⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 5.

¹⁶⁵⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 148-149. Ocupaba ese cargo en julio de 1570, cuando el regimiento tuvo que pedir permiso al Consejo Real para tomar a censo sobre de 300 ducados sobre los propios de la villa para hacer frente a las reparaciones de la presa y acequia del río Ebro (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1570, nº 56); y en septiembre de 1575, cuando Alonso de Morales, bordador de la ciudad de Calatayud, entregó una serie de prendas para la celebración de los oficios litúrgicos en la iglesia. Constaba el encargo de un terno de damasco, compuesto de capa, casulla, dos dalmáticas, además de un frontal, un paño para el facistol y un pañito para portar el Santísimo Sacramento, confeccionado todo de damasco blanco, a excepción de este último que era de tafetán colorado, con sus guarniciones bordadas de

De la relevancia de la figura pública de Juan de Lesaca dan fe los numerosos cargos que ostentó a lo largo de su dilatada vida y que abarcaron ámbitos muy variados, así como su relación con personas relevantes de ese tiempo, como fueron los barones de Beorlegui. Precisamente, Leonor otorgó su testamento ante su presencia en Santacara el 1 de diciembre de 1549¹⁶⁵⁷. Fue nombrado administrador de los bienes y rentas de Luis y Gracián de Beaumont, señores de Santacara y Castejón¹⁶⁵⁸, debiendo en 1582 rendir cuenta de su gestión tras interponer el tutor de los menores pleito ante el Consejo Real¹⁶⁵⁹. Ostentó el cargo de alcalde y de regidor de la villa en reiteradas ocasiones, si bien no en todas ellas aceptó con gusto el oficio. En 1552 fue elegido como parte de la terna, negándose a trasladarse a Pamplona a presentarse ante el virrey; aunque solicitó ser declarado exento por ejercer la escribanía de la localidad y por la pérdida económica que le iba a suponer el ausentarse de su trabajo, sus argumentos fueron desestimados¹⁶⁶⁰. Finalmente, volvió a salir su teruelo en la extracción realizada en 1584, negándose de nuevo a presentarse ante el virrey, alegando estar exento por su edad y por la enfermedad que sufría¹⁶⁶¹.

Juan de Lesaca fue alcalde y mayordomo de Juan de Benavides, marqués de Cortes, durante los años 1562 y 1563¹⁶⁶²; desempeñó el cargo de administrador del monasterio de la Oliva tras el fallecimiento del abad Miguel de Goñi en 1579, por el que percibió un salario de 200 ducados anuales. Nuevamente su gestión terminó en los tribunales, acusado por los monjes de gestionar indebidamente sus rentas y de ausentarse del cenobio sin justificación¹⁶⁶³.

oro. De acuerdo con la escritura concertada con el artista, el encargo habría de ser revisado y tasado por dos personas entendidas en el oficio nombrados por ambas partes, para lo cual el regimiento designó a Pedro del Bosque, bordador vecino de Logroño, mientras que Morales hizo lo propio con Miguel Gil, bordador de Calatayud, quienes dieron el visto bueno y estimaron su valor en 652 ducados y medio, quedando fuera de esta valoración los cordones de las dalmáticas y una borla para la punta de la capa, ya que consideraron que no se habían trabajado con la calidad que se requería, quedando su tasación y pago para el momento en que las entregase en las condiciones acordadas (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1575, nº 1). Un día más tarde, el 15 de ese mismo mes, el regimiento concertó con el mismo Morales la confección de un terno de terciopelo negro, con sus calaveras de difuntos, que se le abonaría tras ser tasado por dos bordadores nombrados por ambas partes (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1575, nº 25).

¹⁶⁵⁷ GARCÍA PAREDES, A., “Los señores de Castejón y el escudo de la Villa”, *Príncipe de Viana*, 219, 2000, pp. 135-222.

¹⁶⁵⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 056749.

¹⁶⁵⁹ GARCÍA PAREDES, A., “Los señores de Castejón...”, *op. cit.*, pp. 135-222.

¹⁶⁶⁰ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1552, nº 117.

¹⁶⁶¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1584.

¹⁶⁶² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 068833.

¹⁶⁶³ AGN, Tribunales Reales, Procesos, nº 056380.

Además de los hijos que tuvo con su mujer María de Bértiz¹⁶⁶⁴, y que desgraciadamente fallecieron siendo menores de edad, Juan engendró un hijo extramatrimonial con su criada Juana de la Torre, quien quedó beneficiada en sus mandas testamentarias y a la que Pedro de Echauz, como depositario de su última voluntad, le hizo entrega de 24 robos de trigo, una cama de ropa y una casa donde poder vivir hasta el final de sus días¹⁶⁶⁵, además de 100 ducados¹⁶⁶⁶. Juana, tras quedar embarazada, fue enviada en noviembre de 1573 a Zaragoza donde residió en casa de María de Mendía, donde dio a luz un niño en marzo de 1574 a quien puso de nombre Pedro. A finales de abril el niño fue enviado a Santa Cruz y posteriormente, a mediados de 1577 a Cortes, a casa de Gastón de Iturralde, desde donde se trasladó a Corella a casa de Ana de Peralta, hermana del marqués de Falces, quien se lo llevó con ella a Pamplona donde permaneció hasta mayo de 1586. Tras el fallecimiento de su padre a finales de 1585 fue enviado a estudiar a Estella y Sanguesa. En abril de 1590 ingresó en el monasterio de la Santísima Trinidad de Puente La Reina, comunidad que abandonó, casándose posteriormente con María de Zabalza, estableciendo finalmente su residencia en Lecién.

En 1608 Pedro interpuso pleito ante la Corte Mayor para probar su filiación y reclamar sus derechos en la hacienda paterna, si bien el tribunal desestimó sus pretensiones, dada su condición de adulterino y espurio, ya que había sido concebido cuando Juan de Lesaca todavía estaba casado con María de Bértiz¹⁶⁶⁷. Pedro también lo intentó ante la Curia, donde en 1625 solicitó que en todas las iglesias de la diócesis se apelase a quienes, según él, le habían usurpado los que consideraba sus bienes para que se los restituyesen¹⁶⁶⁸.

La fundación del mayorazgo

Juan de Lesaca dejó dispuesta por vía testamentaria la vinculación de una porción importante de sus bienes en un mayorazgo, que fue fundado por sus cabezaleros el 25 de octubre de 1586, a favor de su sobrino Juan de Lesaca, quien entraría en su posesión

¹⁶⁶⁴ Luisa nació en 1539 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 30v); María en 1542 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 40v.); Josefa en 1544 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 45), e Ireneo en 1558 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f.72).

¹⁶⁶⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 147.

¹⁶⁶⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 155.

¹⁶⁶⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 296947.

¹⁶⁶⁸ ADP, Sección Procesos, Secr. Ollo, C/ 660, nº 22.

cuando éstos considerasen oportuno, no sin antes finalizar los estudios que estaba cursando en la Universidad Salamanca. A éste le sucederían sus descendientes legítimos y a falta de estos en el pariente del fundador que los cabezaleros designasen. El vínculo fue creado con las salvaguardas habituales: prohibición de enajenar los bienes del fondo, obligación por parte del titular de llevar el apellido y las armas de los Lesaca, ser católico y conservar la nobleza y honor del fundador¹⁶⁶⁹. Asimismo, se contempló la exclusión de los miembros del estamento eclesiástico y de los que nacieren locos, mudos o sordos.

En su condición de primer bien vinculado apareció la casa principal, sita en la plaza pública, alinde con las de Miguel de Aibar y Sebastián Ruiz, a la que se añadieron varias heredades urbanas y agrícolas junto a diferentes censales, y otros elementos como los patronatos de la capellanía, de la obra pía para el hospital y del granero de la caridad que se habían fundado. Quedó también establecido que tras el nombramiento de un nuevo poseedor se levantaría inventario de los bienes transmitidos para comprobar que se conservaban en su totalidad¹⁶⁷⁰.

Hasta que no llegase el momento de entregarle el mayorazgo a Juan, su administración recayó en Juan Miguel de Aibar¹⁶⁷¹.

3. JUAN DE LESACA [DE CALCHETAS]

Hijo de Francisco de Lesaca y de María de Calchetas, fue bautizado en la parroquia de Santa María de Valtierra el 23 de marzo de 1568¹⁶⁷². Casó con Mariana de Beaumont, negociándose los pactos conyugales en julio de 1591, en los que el novio estuvo representado por su madre María de Calchetas, su tío Martín de Calchetas y Miguel de Irigoyen, uno de los testamentarios de su difunto tío, y la futura desposada representada por su hermano Juan. Posteriormente, el 11 de agosto, Pedro de Echauz, también testamentario de Juan de Lesaca, ratificó el contenido del documento. El novio aportó para sustentación de las cargas del matrimonio el mayorazgo fundado por su tío, del cual había entrado en posesión en ese mismo acto, así como todos los bienes muebles

¹⁶⁶⁹ Esto significaba que todo varón que sucediere en el mismo se habría de casar con mujer limpia, sin raza de judío o moro. En el supuesto de que la sucesión recayese en una mujer, ésta enlazaría matrimonialmente con hidalgo, que igualmente no fuese descendiente de cristianos nuevos y no tuviese vestigio de moros o judíos, el cual habría de llevar obligatoriamente el renombre de Lesaca.

¹⁶⁷⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, n° 2-3-4.

¹⁶⁷¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, n° 52.

¹⁶⁷² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 1, f. 106.

procedentes de esa herencia. Juan ofreció a su hermana para dotar el enlace 3.000 ducados, cantidad en que había sido condenado por sentencias de la Corte y el Consejo Real, que le entregaría en varios plazos. Si Mariana fallecía sin hijos legítimos, la dote retornaría a su hermano, con excepción de 900 ducados que se habrían de emplear en sus funerales. Además, ninguno de los contrayentes retendría el usufructo de los bienes del otro en caso de fallecimiento¹⁶⁷³.

El 18 de septiembre de 1599 Juan de Lesaca y Mariana de Beaumont otorgaron carta de pago por la cantidad total de la dote¹⁶⁷⁴, tras entregarle Juan en censales la cantidad que quedaba pendiente¹⁶⁷⁵.

Tal y como estaba dispuesto en la escritura fundacional del mayorazgo, Juan de Lesaca hizo inventario de los bienes que componían, tanto ese vínculo, como el que habían instituido sus abuelos Pedro de Lesaca y María de Magallón¹⁶⁷⁶.

Mariana de Beaumont, estando gravemente enferma, otorgó testamento inmediatamente antes de fallecer, pidiendo que su cuerpo fuese depositado de modo provisional en la iglesia parroquial de Valtierra, para luego ser conducido a la capilla que su hermano poseía en el convento de los carmelitas descalzos de Tudela. Tras reservar una manda de 5 ducados para la Virgen del Rosario y ordenar que se realizasen unas crismas de plata para el servicio de la iglesia, instituyó por herederos universales de su dote a sus cuatro hijos, Juan, Rosa, Rafaela y Josefa. Previamente había legado a su marido todos sus bienes y arras para que hiciese frente a los gastos ocasionados por sus funerales, saldase todas las deudas que se habían contraído durante el matrimonio y repusiese los 1.000 ducados que se habían consumido de su dote¹⁶⁷⁷. Mariana falleció el 26 de marzo de 1608¹⁶⁷⁸.

Juan de Lesaca, en su testamento de 1611 se pronunció en idénticos términos en todo lo concerniente a su entierro. Otorgó poder a su cuñado Juan de Beaumont para que dispusiese los bienes de su mujer Mariana de Beaumont entre sus tres hijos Juan, María Rosa y Rafaela, a los cuales nombró sus herederos universales, y entre los que se repartiría

¹⁶⁷³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1591, n° 58. Apéndice documental, doc. 3.

¹⁶⁷⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1599, n° 109.

¹⁶⁷⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1599, n° 110.

¹⁶⁷⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1602.

¹⁶⁷⁷ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1608, n° 100.

¹⁶⁷⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 1, f. 21v.

su hacienda según el criterio de su madre María de Calchetas, su hermano fray Ángel de la Resurrección y Juan de Beaumont.

Juan de Lesaca falleció el 30 de junio de 1611¹⁶⁷⁹. Sus familiares comunicaron al cabildo eclesiástico de la localidad su voluntad de depositar su cuerpo en el templo parroquial, en tanto no era trasladado a Tudela¹⁶⁸⁰, suscribiéndose el correspondiente convenio para que, llegado el caso, los capitulares no impidiesen la conducción¹⁶⁸¹. Posteriormente se levantó inventario de los bienes muebles hallados en su residencia, de los que se efectuó tasación¹⁶⁸².

En agosto de ese mismo año de 1611 los cabezaleros ordenaron sus bienes en favor de sus tres hijos, reservando 1.000 ducados en censales para las dotes de María Rosa y Rafaela, siendo obligación de su hermano Juan asumir su manutención hasta que contrajesen matrimonio. El resto de los bienes recayeron en Juan, quien debería entregar a su madre María de Calchetas 30 ducados y 30 robos de trigo anuales en el caso de que no quisiese vivir en su compañía en la casa familiar¹⁶⁸³.

En 1601, durante el mandato de Juan como alcalde de la localidad, el regimiento concertó con Hernando de Oñate la hechura de unos cálices de plata para el servicio de la iglesia parroquial, y con Juan de Uceta, obrero de villa de Peralta, las obras de la ermita de San Bartolomé¹⁶⁸⁴. Además, fue procurador en las Cortes Generales del reino por el brazo de las universidades como representante de la villa en 1592-1593 y 1600¹⁶⁸⁵.

3.1. María Rosa de Lesaca [Beaumont]

Tomó los hábitos en el convento de Santa Clara de Tudela en mayo de 1616 con una dote de 700 ducados que fueron satisfechos por su hermano Juan, quien también le asignó un violario de 12 ducados anuales¹⁶⁸⁶.

¹⁶⁷⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 24v.

¹⁶⁸⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1611, nº 27.

¹⁶⁸¹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1611, nº 2.

¹⁶⁸² APT, Arguedas, Juan Alfaro menor, 1661.

¹⁶⁸³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1611, nº 7.

¹⁶⁸⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1601, nº 182.

¹⁶⁸⁵ GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje...*, op. cit., pp. 306-307.

¹⁶⁸⁶ APT, Tudela, Pedro Remírez de Arellano, 1615.

3.2. Rafaela de Lesaca [Beaumont]

Profesó religiosa en el monasterio de Santo Domingo de Nuestra Señora del Rosario de Tudela, donde ingresó en 1623. Dado que su hermano carecía de los medios económicos precisos para hacer frente a los 900 ducados de gastos que ocasionó su profesión, tomó esa cantidad de la dote que había aportado al matrimonio su esposa Jerónima de Feloaga¹⁶⁸⁷.

4. JUAN DE LESACA [DE BEAUMONT]

Hijo de Juan de Lesaca y de Mariana de Beaumont, casó en primeras nupcias con Catalina Ruiz de Castejón, vecina de Tarazona, hija de Diego y de Polonia de Fuenmayor, el 21 de noviembre de 1612¹⁶⁸⁸. En los capítulos matrimoniales¹⁶⁸⁹ su abuela María Calchetas aseguró sobre sus bienes los 4.000 ducados de dote que Catalina llevó al enlace¹⁶⁹⁰.

Sin embargo, al año siguiente María Calchetas tuvo un serio desencuentro con su nieto Juan por la pretensión que éste pretendió sobre los bienes de su abuelo, cuyo usufructo ella tenía reservado, al considerar Juan que había perdido ese derecho al no levantar el correspondiente inventario en el tiempo y forma en que estaba obligada por ley. Los árbitros designados por las partes dictaron sentencia en abril de 1613, en la que reconocían a Juan de Lesaca como heredero de su padre y sucesor en los bienes de sus abuelos, sin menoscabo del usufructo que María tenía en los mismos, de los cuales podría reservar 400 ducados para la dote matrimonial de su nieta Rafaela y otros 300 para usar a su voluntad. A cambio, Juan quedó obligado a entregarle anualmente 42 ducados y 30 robos de trigo¹⁶⁹¹.

La esposa de Juan, Catalina Ruiz, dispuso en su testamento de 1613 ser enterrada en el monasterio de las Descalzas de Tarazona, amortajada con el hábito de Nuestra Señora del Carmen, orden para la que dispuso 500 ducados para que organizase sus funerales. En la iglesia parroquial de Valtierra solicitó la celebración de más de 2.000

¹⁶⁸⁷ APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1623.

¹⁶⁸⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 23.

¹⁶⁸⁹ Los capítulos se efectuaron ante el escribano de Tarazona Juan de Alfaro, si bien en esa localidad no se conserva la producción de ese notario.

¹⁶⁹⁰ APT, Arguedas, Juan Alfaro menor, 1612.

¹⁶⁹¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613, nº 11.

misas por su alma¹⁶⁹². Catalina falleció el 1 de mayo de 1620, de sobrepardo, tras dar a luz a su hija Josefa¹⁶⁹³. Además de esta niña, el matrimonio concibió un niño de nombre Gaspar, nacido a mediados de mayo de 1618¹⁶⁹⁴. Tras su fallecimiento Juan levantó en mayo de 1620 inventario de bienes para el posterior reparto con sus hijos. A dicho registro asistió Pedro Solano, designado como tutor de los menores, quien mostró su disconformidad con el mismo. También Juan y Pedro tuvieron sus diferencias por el importe de las arras consignadas a Catalina en el momento de su enlace, con las que Lesaca hizo frente a los gastos ocasionados por su entierro y funerales¹⁶⁹⁵.

Juan contrajo un segundo matrimonio con Jerónima de Feloaga. Al objeto de evitar los inconvenientes que podrían derivarse de la disolución del mismo por fallecimiento de alguno de ellos, en 1625 se realizó inventario de los bienes muebles hallados en la casa familiar, dado que con el tiempo se podrían deteriorar o incluso desaparecer¹⁶⁹⁶. De su vida pública sabemos que ostentó el cargo de alcalde de Valtierra al menos en 1619 y 1626¹⁶⁹⁷.

En junio de 1628 Juan trasladó su domicilio conyugal a Pamplona para poder atender los diversos pleitos que tenía interpuestos ante los tribunales reales, por lo que solicitó permiso al regimiento de la villa para mantener el acceso al agua y las hierbas comunales, el cual le fue concedido únicamente para cinco meses¹⁶⁹⁸.

Juan de Lesaca falleció en Pamplona el 22 de mayo de 1632, bajo testamento dictado una semana antes ante Fermín Serrano, en el que ordenó su sepelio en la iglesia

¹⁶⁹² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613, nº 149. A este documento le faltan varios de sus folios

¹⁶⁹³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 74.

¹⁶⁹⁴ APT, Tudela, Diego de Villamayor y Rosales, 1664.

¹⁶⁹⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1630, nº 18.

¹⁶⁹⁶ APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1625.

¹⁶⁹⁷ En junio de 1619, cuando Juan ostentaba el cargo de alcalde de la localidad, el regimiento contrató con Miguel de Azcárate, bordador de Pamplona, la hechura de un terno de raso blanco de la china, otro de esa misma calidad en color rojo, con la misma labor y guarnición de bordura de la casulla que el artífice había entregado de limosna a la iglesia. La fecha de entrega del primero sería para el día de Todos los Santos y el segundo para el de Santa Cruz en mayo. Se le anticiparían 130 ducados y el resto de lo que costasen se le abonarían en plazos anuales de 150 ducados (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1619). En julio de 1620 el concejo decidió que no se elaborase el terno rojo y que en su lugar se confeccionase un terno de damasco carmesí, además de dos dalmáticas de difuntos con su casulla y frontal. En enero de 1621 el regimiento consideró que las obras que estaba realizando Azcárate suponían un elevado coste al que no iban a poder hacer frente por lo que acordaron con el bordador que el terno colorado no pudiese exceder de los 500 ducados (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, nº 21). No sería hasta febrero de 1626, fecha en la que de nuevo Juan de Lesaca ocupaba ese oficio, cuando el encargo fue entregado, siendo tasado por Juan de Ursanco, bordador de Sangüesa y Pedro de Otalora de Pamplona, quienes estimaron su valor en 1.403 ducados. Finalmente fueron tres los ternos que entregó Azcárate, uno blanco, otro negro y el colorado (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1626, nº 89).

¹⁶⁹⁸ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1628, nº 6.

parroquial de Santa María de Valtierra, junto a los restos de sus padres y abuelos, así como la celebración de 1.500 misas por la salvación de su alma. Pidió que se saldasen las numerosas deudas que tenía contraídas, detalladas en una anexa relación, con sus bienes libres. Ante el temor de que apenas quedase hacienda para asistir a los hijos que tenía de su segundo matrimonio, Melchor, Baltasar y Josefa Teresa, pidió a su primogénito Gaspar, heredero del mayorazgo y de la cuantiosa dote de su madre, que les asistiese. Finalmente, instituyó heredera de sus bienes a su esposa Jerónima¹⁶⁹⁹.

4.1. Josefa Teresa de Lesaca [de Feloaga]

Hija de Juan de Lesaca y de Jerónima de Feloaga, intentó contraer nupcias con su primo Pedro Andrés Solano, a lo que se opuso su hermano Baltasar¹⁷⁰⁰. Después ingresó como novicia en 1648 en el convento de Santo Domingo del Rosario de Tudela, donde profesó con el nombre de sor Josefa de la Santísima Trinidad, tomando el hábito el 31 de octubre de 1649¹⁷⁰¹. Los gastos derivados de su profesión, que finalmente ascendieron a 1.059 ducados, 800 de ellos como dote, fueron resueltos por su hermano Baltasar con la venta de dos censos del mayorazgo, previa aprobación del Consejo Real¹⁷⁰².

En 1668 Josefa interpuso pleito contra Juan y Antonio de Feloaga, herederos de su hermano Baltasar, con la intención de recuperar los bienes que habían quedado tras el fallecimiento de sus padres, tasados en 8.000 ducados¹⁷⁰³.

Josefa falleció el 2 de julio de 1707. Su cadáver fue reconocido por fray Lorenzo Cano, superior del convento antes de ser sepultada en el *carnerario* de dicho convento¹⁷⁰⁴. Con su muerte se extinguió la primera línea designada en la fundación del mayorazgo que habían fundado Pedro de Lesaca y María de Magallón.

5. GASPAR DE LESACA [RUIZ DE CASTEJÓN]

Hijo de Juan de Lesaca y de su primera esposa Catalina Ruiz de Castejón. Tras el fallecimiento de su madrastra y segunda esposa de su padre, Jerónima de Feloaga, la Corte

¹⁶⁹⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 091842.

¹⁷⁰⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 076485.

¹⁷⁰¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso, nº 288221.

¹⁷⁰² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 269125.

¹⁷⁰³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 288221.

¹⁷⁰⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 108290.

requirió en junio de 1633 al notario Miguel de Echauri para que levantara inventario de los bienes que habían quedado tras su muerte, a cuya realización se opusieron el alcalde y el teniente de alcalde de la localidad, deudos de la difunta. Tras ser ambos cargos recusados, finalmente se realizó inventario de los enseres hallados en su residencia, así como los reunidos en diversos domicilios, dentro y fuera del municipio, donde Jerónima los había dispersado¹⁷⁰⁵. De hecho, en la investigación de este trabajo hemos tenido constancia en numerosas ocasiones de cómo se intentaba eludir el registro de ciertos bienes en los inventarios, con la intención de apropiarse de ellos, lo que generalmente se conseguía sacándolos de la casa y depositándose en otro lugar donde no pudieran ser localizados, pero este hecho nunca había quedado constatado con tanta claridad como en el momento que nos ocupa. Tras inventariar los bienes de la casa principal, se inspeccionaron las casas de Ireneo González, Martín de Igal y Feliciano de Aibar, donde Jerónima había enviado ciertos bienes para que los guardasen. Posteriormente se trasladaron a las casas de Francisco Flamenco, de Matías Martínez de Morentin y de Pedro López. Más tarde, los encargados de realizar el inventario se trasladaron a Arguedas, a casa de Bernardo Calchetas, donde se presuponía que se hallaba cierta plata que había depositado allí Jerónima. Igualmente, ésta, poco antes de morir, también había llevado a Cintruénigo diferentes piezas de colgaduras. La casa de los Lesaca contenía gran cantidad de objetos de adorno. Además de los abundantes bienes muebles propios de ese siglo como arcas, mesas, sillas, camas o bufetes, el inventario da cuenta de al menos once retablos, alguno de ellos de pequeño tamaño y otros de mayores dimensiones, como el del Descendimiento de Jesucristo, con siete pinturas. A ellos se unían varios cuadros, en tabla como en lienzo, entre ellos los seis que colgaban de las paredes de la sala principal, cuatro de figuras antiguas, otro del retrato del padre fray Ángel de Lesaca [Francisco de Lesaca que al entrar en religión adoptó el nombre de fray Ángel de la Resurrección] y el último de la Concepción de la Virgen. Todo parece indicar que Jerónima de Feloaga había ocultado gran parte del ajuar argénteo de la casa en la vivienda de Ireneo González donde se hallaron salvillas, jarras, espabiladeras, candeleros o jarras, así como varias piezas de oro entre las que podemos destacar un retrato de Juan de Lesaca, varios apretadores para el cabello y diversas cruces y broches.

Gaspar fue nombrado alférez de la gente de guerra que se había alistado en la villa con ocasión de la guerra contra Francia. Tenido por persona derrochadora, malgastó los

¹⁷⁰⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1633, nº 1.

1.000 robos de trigo de la fundación de Juan de Lesaca¹⁷⁰⁶ y tampoco hizo frente al pago de las diversas obras pías cuyos patronatos detentaba¹⁷⁰⁷.

Gaspar falleció el 10 de diciembre de 1638. Murió no confeso, porque al tiempo que entraba el confesor en su aposento *le dio un rapto y perdió el juicio*¹⁷⁰⁸. Se libró testamento nuncupativo¹⁷⁰⁹ en el que se designó heredero universal a su hermano Baltasar¹⁷¹⁰, quien le sucedió en el mayorazgo.

6. BALTASAR DE LESACA [DE FELOAGA]

Hijo de Juan de Lesaca y de su segunda esposa Jerónima de Feloaga, fue bautizado en Valtierra el 13 abril de 1627¹⁷¹¹. Tras el fallecimiento de su madre, la Corte designó por su tutora y curadora a su abuela Catalina de Ozcoidi¹⁷¹², y tras su fallecimiento ocupó ese cargo su tío Jerónimo de Feloaga en 1637, quien solicitó de Bautista de Lacarra, administrador de la hacienda del menor, la restitución de todos los bienes¹⁷¹³.

Baltasar permaneció una temporada en Madrid, donde fue enviado a casa de su tío Francisco en 1643 para *mayor aumento y aprovechamiento suyo*¹⁷¹⁴, y de regreso a la villa, cumplidos ya los 18 años, solicitó que se le restituyese parte de su hacienda¹⁷¹⁵.

De carácter impetuoso y agresivo, fue protagonista de diferentes episodios violentos que finalmente desembocaron en su asesinato cuando solo contaba con 29 años. En julio 1647 asestó dos estocadas a Pedro Gómez¹⁷¹⁶, por lo que fue conducido a la cárcel de Pamplona, de donde salió tras presentar la correspondiente fianza¹⁷¹⁷. Un año

¹⁷⁰⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 115.

¹⁷⁰⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1695, nº 25.

¹⁷⁰⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 7v.

¹⁷⁰⁹ MÁRTIR ALARIO, M. J., *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI*, Tesis doctoral, Granada, Universidad de Granada, 2011, p. 210, <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/22206/20710549.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, (fecha de consulta: 21-6-2021). El testamento nuncupativo es un testamento abierto, es decir, con conocimiento del contenido por parte de los testigos. La manera de otorgarlo dependía del estado de salud del testador, presentando dos formas: una la constituye el testamento redactado con sosiego, pudiendo contar con el asesoramiento del notario o un letrado, y la otra, el realizado de manera apremiada y urgido por la premura de la muerte del testador.

¹⁷¹⁰ APT, Tudela, Diego de Villamayor y Rosales, 1664.

¹⁷¹¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 94.

¹⁷¹² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1634, nº 3.

¹⁷¹³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1638, nº 71.

¹⁷¹⁴ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1643, nº 85.

¹⁷¹⁵ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1640, nº 98.

¹⁷¹⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1647, nº 73.

¹⁷¹⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1647, nº 38.

más tarde fue arrestado por el alcalde de Valtierra tras tener conocimiento de su intención de entablar pelea con varios individuos de la próxima localidad de Arguedas. Tras varios enfrentamientos con Francisco de La Peña, éste terminó con su vida el 29 de diciembre de 1656 de un disparo de carabina¹⁷¹⁸. Baltasar otorgó testamento, estando gravemente herido, ante Francisco Amatryan, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, con entierro de honras mayores e instituyendo heredero universal de sus bienes a su tío Jerónimo de Feloaga. Previamente había dispuesto la entrega de su caballo a Antonio Bértiz, vecino de Pamplona¹⁷¹⁹. Jerónimo de Feloaga se declaró heredero, no solamente de los bienes libres de su sobrino, sino también del mayorazgo fundado por Juan de Lesaca y de todos los patronatos anexos a él, acto que, como veremos, fue recurrido en los tribunales.

Jerónimo emprendió de inmediato diferentes acciones encaminadas a cobrar las cantidades que adeudaban a su sobrino; así demandó a Alonso de Beaumont, como heredero de Juan de Beaumont, el pago de los 3.000 ducados de la dote que Mariana de Beaumont, abuela de Baltasar, había llevado al matrimonio en 1598 con Juan de Lesaca¹⁷²⁰. Seguidamente, en 1664, se dirigió a los tribunales para hacer lo propio con las 2.230 libras jaquesas que todavía se debían de la dote de Catalina Ruiz de Castejón¹⁷²¹.

Pero igualmente Juan Jerónimo y Marco Antonio de Feloaga, herederos de su padre Jerónimo, tuvieron que hacer frente a las deudas que su primo Baltasar tenía contraídas, entre ellas 4.000 reales a Juan Francisco de Bértiz y el caballo ofrecido en su testamento¹⁷²². Como Baltasar tampoco había cumplido con las obligaciones derivadas de las obras pías de las que era patrón, el obispado de Pamplona promovió pleito contra ellos en 1669. A pesar de los intentos del vicario para que el regimiento de Valtierra se personase en la causa, no lo consiguió, ya que las interesadas en el legado para casar huérfanas ya habían introducido pleito ante el Consejo Real, y el ayuntamiento, por su parte, había firmado un convenio con los hermanos por el que se comprometían a satisfacer las cantidades adeudadas de las restantes obras pías¹⁷²³.

¹⁷¹⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 33.

¹⁷¹⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059303.

¹⁷²⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059303.

¹⁷²¹ APT, Tudela, Diego de Villamayor y Rosales, 1664.

¹⁷²² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 215753.

¹⁷²³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 115.

La hermana de Baltasar, Josefa Teresa, únicamente pudo acceder a la tenuta del mayorazgo fundado por Pedro de Lesaca, ya que sus cláusulas fundacionales no excluían de su posesión a los religiosos, no así el instituido por Juan de Lesaca, cuya tenuta se dilucidó en los tribunales. De nuevo, las políticas matrimoniales desarrolladas por las familias para preservar los mayorazgos dejando un gran número de hijos célibes, fracasaron ya que, tras la muerte de Baltasar y Josefa Teresa se perdió la continuidad del apellido en la primera línea designada por el fundador, debiendo recurrirse a la de su hermano Bernal de Lesaca [Baras].

7. BERNAL DE LESACA [DE BARAS]

Hijo de Juan Miguel de Lesaca y de Sabadina [o Satura] de Baras, y hermano de Pedro de Lesaca, contrajo matrimonio con María de Sola, con quien tuvo cuatro hijos, Juan; María, que maridó con Juan de Pitillas; Antón y Graciana, que enlazó con Juan de Echague.

Bernal testó en 1548, instituyendo por heredero universal a su hijo Juan, quien quedó obligado a entregar diversos bienes a su hermana María y a su sobrina Graciana para ayuda de su dote, así como varias cabezas de ganado a su hermano Antón, enfermo e incapacitado para trabajar, a quien además debería acoger en su hogar y asumir su manutención hasta que contrajese matrimonio. Para asegurar el cumplimiento de su voluntad nombró por cabezaleros a Diego Mateo, a su sobrino Pedro Lesaca y a Mateo de Magallon, autorizándoles a hacerse cargo de los mismos para su venta en el caso de que fuese necesario para hacer frente a alguna de las mandas y legados que había dejado dispuestos¹⁷²⁴.

Bernal falleció, ya viudo, el 17 de febrero de 1549¹⁷²⁵. Con posterioridad se levantó inventario de sus bienes, donde constaron un par de inmuebles y varios predios agrícolas¹⁷²⁶.

¹⁷²⁴ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1548, nº 2.

¹⁷²⁵ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1549, nº 12.

¹⁷²⁶ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1549, nº 12.

7.1. Juan de Lesaca [Sola]

Casó en 1549 con María de Pina¹⁷²⁷. Tras enfermar otorgó testamento junto con su mujer en enero de 1587, por el que ordenaron su enterramiento en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura donde yacían otros parientes suyos. Como parte de sus exequias solicitaron el acompañamiento de la cofradía de San Salvador con luminaria. Fundaron un aniversario en dicha iglesia por sus almas, a celebrar el día de San Juan. Tras ordenar que se cumpliese lo firmado en los acuerdos matrimoniales de sus hijas Antona y Magdalena, se nombraron recíprocamente herederos universales de sus bienes. Estas últimas voluntades fueron ampliadas por un codicilo firmado el 9 de marzo de 1587, en el que designaron por heredera universal a su hija Magdalena y posteriormente, tras su fallecimiento, a los hijos que tuviere con Juan Gómez¹⁷²⁸.

El matrimonio formado Juan y María tuvo una prolija sucesión: María, Bernal¹⁷²⁹, Magdalena¹⁷³⁰, Catalina¹⁷³¹, Francisca¹⁷³² y la primogénita Antona.

7.1.1. María de Lesaca [Pina]

Fue bautizada en 1550¹⁷³³. Contrajo nupcias en Valtierra con Martín de Igal el 26 de febrero de 1568, habiéndose formalizado los capítulos matrimoniales el 12 de ese mismo mes, en los que el novio aportó unas pocas heredades rústicas, sometidas a censo, mientras que María fue dotada con dos casas y dos parcelas de cultivo¹⁷³⁴.

María testó en 1575, encontrándose enferma, solicitando ser enterrada en la capilla de Santa Catalina del templo parroquial de Valtierra, además de pedir su incorporación a la cofradía de San Salvador. Designó a su hija María, de tres años de edad, heredera universal de sus bienes, recayendo su tutela y curaduría en el padre y abuelo de la menor¹⁷³⁵.

¹⁷²⁷ AGN, Tribunales Reales, Procesos nº 018336.

¹⁷²⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 43.

¹⁷²⁹ Bautizado en 1552 (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018336).

¹⁷³⁰ Bautizada en 1561 (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018336). Casó con Juan Gómez.

¹⁷³¹ Bautizada en 1564 (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018336).

¹⁷³² Bautizada en 1566 (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018336).

¹⁷³³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018336.

¹⁷³⁴ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1568, nº 14.

¹⁷³⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1575, nº 40.

7.1.2. Antona de Lesaca [Pina]

La inscripción de su nacimiento no quedó registrada en los libros sacramentales de la parroquia de Valtierra, circunstancia que aprovecharon los herederos de su hermana Magdalena para atribuir a ésta la primogenitura del matrimonio; sin embargo, los tribunales reales le reconocieron Antona esa condición.

Contrajo matrimonio con Pedro Solano, hijo de Pedro y de María de Anso, apellido descendiente del lugar de Araguest en Aragón, viudo de Ana Navarro¹⁷³⁶. En los capítulos matrimoniales concertados el 20 de mayo de 1581 Antonia fue dotada con diferentes predios agrícolas y la tradicional cama de ropa, mientras que Pedro aportó varias heredades urbanas y rústicas, diversos bienes muebles y varios animales de trabajo¹⁷³⁷.

En su testamento mancomunado de 1585, el matrimonio ordenó su sepelio en la capilla de Santa Catalina de la iglesia parroquial valtierrana, templo en el que se celebrarían sendos trentenarios de misas rezadas y se fundaría un aniversario que dotaron con diferentes piezas de cultivo. Tras reservar al sobreviviente el usufructo de todos los bienes, tanto si contraían nuevas nupcias como si mantenían su viudedad, se otorgaron facultad para vender en su caso algunas de las propiedades y repartirlos entre sus hijos según su criterio. Nombraron herederos universales de sus bienes a sus hijos, recogiendo en el documento los nombres de Graciana y al póstumo que iba a nacer, con excepción de su indumentaria en general, que sería para su hermano Juan Solano¹⁷³⁸.

Tras enfermar, Pedro redactó un nuevo testamento el 8 de mayo de 1589, en el que quiso ser enterrado en la sepultura en la que descansaban sus padres en la iglesia parroquial de Valtierra. Tras ordenar que se entregasen a su hermana María los 150 ducados que se le habían consignado en el testamento de su padre, aumentó esta cantidad en 50 ducados más. Además, consignó la legítima a sus hijas Graciana, Agustina, Urbana y el póstumo que iba a nacer, que, en el caso de que fuese varón heredaría la casa familiar y una pieza de cultivo en el término de la Quebrada. Señaló por herederos universales de sus bienes a sus hijas y al nonato, pero concedió el usufructo a su esposa Antona por un periodo de diez años a contar desde el día de su muerte, tanto si contraía nuevos

¹⁷³⁶ De este matrimonio trataremos en el mayorazgo Navarro, ya que María era sobrina de su fundador, Pedro Navarro Añorbe.

¹⁷³⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 77003.

¹⁷³⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, nº 195.

esponsales, como si permanecía viuda. Pedro falleció poco después de haber otorgado el testamento¹⁷³⁹, momento en que su viuda compareció ante el alcalde de la localidad para que le discerniera la tutela de sus hijas, todas menores de 7 años¹⁷⁴⁰.

Antona dispuso registro de últimas voluntades el 4 de abril de 1592, manifestando su deseo de ser enterrada junto a su marido. A propósito de sus exequias, demandó su incorporación en las cofradías de San Salvador y San Roque, para que sus miembros acompañasen su cadáver con luminarias. Efectuó de limosna una toalla y un lienzo de lino para que se confeccionase un alba y un amito para los oficios, y dos sábanas al hospital. Tras reservar el derecho de legítima de sus cuatro hijos Pedro, Graciana, Agustina y Urbana, todos de edad pupilar¹⁷⁴¹, les nombró herederos universales por partes iguales. Finalmente, designó por tutor y curador de los mismos a Juan de Lesaca¹⁷⁴², quien ostentó ese cometido hasta noviembre de 1598, fecha en que lo cedió a su hermano Miguel, residente en Mérida¹⁷⁴³.

Antona falleció el 6 de abril de 1592¹⁷⁴⁴. Al día siguiente se levantó inventario de los bienes que poseía, al que asistió Juan de Lesaca, quien a finales de mes se hizo cargo de los mismos para su venta en almoneda. Los alimentos asignados a los menores fueron tasados en tres cargas de trigo y siete ducados en efectivo anuales, para cada uno de ellos¹⁷⁴⁵.

7.1.2.1. Agustina Solano [Lesaca]

Hija de Pedro Solana y Antona de Lesaca, tras la muerte de su madre en 1592 quedó al cuidado de Juana de la Torre. Un año después, en 1593, fue enviada por su tutor Juan de Lesaca a la localidad de Mérida, a casa de su hermano Miguel, donde al cabo de tres meses falleció¹⁷⁴⁶.

¹⁷³⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1589, nº 1.

¹⁷⁴⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1589, nº 27.

¹⁷⁴¹ Graciana tenía 10 años de edad, Agustina 8, Urbana 5 y Pedro un poco más de 2 años y medio.

¹⁷⁴² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, nº 209.

¹⁷⁴³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1598, nº 200.

¹⁷⁴⁴ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1607, nº 114.

¹⁷⁴⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, nº 209.

¹⁷⁴⁶ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1607, nº 114.

7.1.2.2. Graciana Solano [Lesaca]

Al quedar huérfana, tras la desaparición de su madre en 1592, se estableció en casa de su tutor Juan de Lesaca, donde permaneció dos años. Posteriormente se trasladó a Tudela a casa de su tío Bartolome Abarca, donde vivió hasta el momento de su fallecimiento, acaecido a finales de marzo de 1596. Fue enterrada en la iglesia de San Jaime de dicha localidad tudelana¹⁷⁴⁷.

7.1.2.3. Urbana Solano [Lesaca]

Urbana residió junto con su hermana Agustina en casa de Juana de la Torre, pasando posteriormente a vivir con María de Calchetas, en cuya casa falleció a finales de abril de 1604 a la edad de 17 años.

Poco antes de morir, encontrándose enferma, dictó sus últimas voluntades en las que dispuso como lugar de enterramiento la sepultura en la que yacían sus padres en la iglesia parroquial de Valtierra. Tras reservar 130 ducados para el pago de sus exequias, nombró por heredero universal de sus bienes a su hermano Pedro, y a sus primos María Igal y Sebastián Gómez, por iguales partes, si éste muriera sin sucesión¹⁷⁴⁸.

En diciembre de 1605 María Calchetas pasó cuentas de lo gastado en sus funerales, entre los que podemos apreciar los dos robos de trigo que pagó por su ingreso en las cofradías de San Roque y San Salvador¹⁷⁴⁹.

7.1.2.4. Pedro Solano [Lesaca]

Tras el fallecimiento de su madre fue acogido por María Calchetas, donde fue convenientemente instruido en *letras y virtud*. En 1607 fue enviado a Tudela a casa del presbítero José Jimenez para continuar con sus estudios. Al cumplir los 18 años y expirar su tutela, abandonó Tudela y se trasladó a Valtierra donde se hizo cargo de su hacienda. Dado que era menor de 25 años y necesitaba de un curador, designó para ese cargo a Pedro Gomez, presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial de esta localidad¹⁷⁵⁰.

Pedro contrajo matrimonio con Jerónima Escudero, vecina de Arguedas, hija de

¹⁷⁴⁷ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1607, nº 114.

¹⁷⁴⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1604, nº 12.

¹⁷⁴⁹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1607, nº 114.

¹⁷⁵⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1607, nº 114.

Juan y Ana de Rueda, el 6 de septiembre de 1609¹⁷⁵¹. Cuando en agosto se negociaron los pactos matrimoniales, el novio estuvo representado por el citado Pedro Gómez, el alcalde de la localidad y el licenciado Bernardo Calchetas, colegial mayor de Alcalá de Henares. Por parte de Jerónima acudió su padre y Agustín de Rueda, su tío. El novio aportó una serie de propiedades que el acuerdo detalla profusamente. Los deudos de la novia llevaron de dote 800 ducados en efectivo, tierras de cultivo y cabezas de ganado. Incluía esta cantidad la manda de 100 ducados que por vía testamentaria le había legado su tío Andrés de Rueda. Además, Agustín de Rueda prometió a Jerónima 100 ducados a entregar después de la consumación del matrimonio. En caso de disolución del matrimonio por fallecimiento de ésta, sin descendientes, Pedro recibiría únicamente 150 ducados para hacer frente a sus exequias, debiendo el resto de la dote retornar a los dotadores o sus herederos¹⁷⁵².

Como quiera que la liquidación de los 100 ducados del legado de su tío Andrés se retrasaba más de lo estipulado, en 1611 el matrimonio interpuso pleito ante la Corte Mayor contra Juana de Calchetas y Agustín de Rueda¹⁷⁵³. Sin embargo, tuvieron que esperar hasta abril de 1619 para que pudieran otorgar la correspondiente carta de pago¹⁷⁵⁴.

Jerónima Escudero falleció el 10 de mayo de 1632¹⁷⁵⁵. Posteriormente, Pedro casó en segundas nupcias con Isabel Martínez de Morentin. Durante estos años, concretamente en agosto de 1632, Pedro ostentaba el cargo de alcalde de la cofradía del Rosario¹⁷⁵⁶ y en octubre de 1633 el de alcalde de la localidad¹⁷⁵⁷.

Pedro redactó su testamento en febrero de 1634, hallándose enfermo, en el que dejó a voluntad de su esposa la elección del lugar de su sepelio; dispuso la celebración de 400 misas por la salvación de su alma y estableció diferentes mandas, entre otras, para la ermita de Nuestra Señora del Yugo de Arguedas y los padres de la Merced y la Redención

¹⁷⁵¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 19.

¹⁷⁵² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1609, nº 2.

¹⁷⁵³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 149914.

¹⁷⁵⁴ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1609, nº 2.

¹⁷⁵⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 81v.

¹⁷⁵⁶ El 9 de agosto de 1632 la cofradía del Rosario, de la que Pedro Andrés era alcalde, acordó con el bordador Agustín de Villava la confección de un pendón de damasco blanco, bordado de oro fino y seda, con la hechura de Nuestra Señora del Rosario y con su rosario alrededor, por un lado, y por el otro San Roque con su perrito, el cual debería ser entregado para el día 1 de octubre y por el que recibiría 60 ducados (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, nº 57).

¹⁷⁵⁷ En octubre de 1633, desempeñando el cargo de alcalde de la localidad, concertó con Antonio de Larrañaga, oficial albañil de Villafranca, y con Fermín de Sola de Valtierra, la reparación del coro de la iglesia parroquial en el que asentar el nuevo órgano que se estaba ejecutando (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1633, nº 106).

de los Cautivos de Tudela. De los bienes pertenecientes a su primera mujer, Jerónima Escudero, legó 100 ducados a su hijo Pedro Andrés y otros tantos a su hija Ana María, delegando en su segunda esposa Isabel y en Diego Francisco de Rueda la distribución de los restantes entre los cuatro hijos del primer matrimonio, Francisco, Catalina y los dos anteriormente citados. Fijó de legado especial para su primogénito Francisco, soldado en Flandes, la casa que poseía en la Juslavilla, con la condición de que casase con voluntad de su tío Diego Francisco de Rueda y se asentase en la localidad dentro de los seis años siguientes. En caso de incumplimiento pasaría a ser beneficiario de ella su hijo Andrés, o en el niño que estaba a punto de nacer, en el caso que éste optase por la carrera religiosa. En el supuesto de que Francisco contraje matrimonio fuera de la localidad, quedaría excluido, no solamente del legado, sino también de toda la herencia paterna y materna. Finalmente, el testador designó por herederos universales a sus hijos y al póstumo, reservando el usufructo a su esposa Isabel con la condición de mantener y alimentar a los hijos habidos de su primer matrimonio junto a ella en la casa principal¹⁷⁵⁸. Falleció el 9 de febrero de 1634¹⁷⁵⁹.

7.1.2.4.1. Catalina Solano [Escudero]

Casó con Francisco de La Peña, poseedor del mayorazgo de ese apellido por lo que estudiaremos su figura al tratar del mismo.

7.1.2.4.2. Ana María Solano [Escudero]

En su testamento dictado el 20 de marzo de 1685 dispuso su entierro en la iglesia parroquial de Valtierra, la celebración de 700 misas rezadas por la salvación de su alma y la dotación de dos aniversarios sobre los bienes raíces que poseía. Tras ordenar la entrega de una manda para la construcción del retablo de la ermita de la Virgen de la Esperanza, efectuó un legado de 100 ducados a su sobrina Clara de La Peña, y otros de menor cantidad a sus hijas María Antonia y Catalina. Finalmente, designó por heredero universal de sus bienes a su hermano Pedro Andrés¹⁷⁶⁰.

¹⁷⁵⁸ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1634, nº 56.

¹⁷⁵⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 93.

¹⁷⁶⁰ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1685, nº 19.

7.2. Antón de Lesaca [Sola]

Antón ordenó su testamento en 1550, cuando se encontraba falto de salud, en el que dispuso su enterramiento en la iglesia parroquial de Valtierra, donde fundó un aniversario que dotó con una renta de 25 florines. Después de instituir heredero de sus bienes a su hermano Juan, designó por albaceas testamentarios a Mateo de Magallón, Juan de Lesaca y al vicario de la parroquial, a quienes encargó que reparasen ciertas *travesuras* que había cometido en el pasado y que ajustasen cuentas con Pedro de Lesaca, beneficiado de la iglesia parroquial, por un depósito de 13 ducados que le tenía guardado, autorizándoles también a vender ciertos bienes para distribuir lo obtenido en las obras pías que éstos considerasen convenientes¹⁷⁶¹.

7.3. Graciana de Lesaca [Sola]

Graciana casó con Juan de Echague, con quien tuvo una niña llamada María, que era aún menor de edad cuando falleció su madre. El 3 de junio de 1549 Juan solicitó del alcalde que se nombrase tutor y curador a la menor, al objeto de garantizar sus derechos en la partición de los bienes que habían quedado tras el fallecimiento de su madre, cargo que recayó en su tío Juan de Lesaca¹⁷⁶².

7.4. María de Lesaca [Sola]

Casó con Juan de Pitillas.

8. PEDRO ANDRÉS SOLANO [ESCUDERO LESACA]

Hijo de Pedro Solano y Jerónima Escudero, fue bautizado en Valtierra el 12 de diciembre de 1618¹⁷⁶³. Tras el fallecimiento de su padre a principios de 1634, quedó, al igual que sus hermanas Catalina y Ana María, bajo la tutela y curaduría de Diego Francisco de Rueda¹⁷⁶⁴, a quien, tras realizar el correspondiente inventario, se le entregaron todos los bienes que pertenecían a los menores. En noviembre de 1638 Pedro

¹⁷⁶¹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1550, nº 78.

¹⁷⁶² APT, Valtierra, 1549. Este documento fue encontrado entre la producción del notario Manuel Conchillos (1749-1793). No se le puede atribuir la autoría a ningún notario ya que no está firmado.

¹⁷⁶³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 69v.

¹⁷⁶⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 190828.

Andrés solicitó su restitución, dado que llevaba más de un año viviendo en la casa que había sido de sus padres, trabajando su hacienda¹⁷⁶⁵.

Pedro Andrés intentó contraer matrimonio en 1648 con Josefa de Lesaca, enlace que no fue posible por la oposición que presentó Baltasar, hermano de Josefa, a quien el pretendiente intentó dar muerte, por lo que fue condenado por la Corte a seis años en el presidio de Garden y al pago de 1.500 libras¹⁷⁶⁶. Tras huir fuera del reino para no ser apresado, el tribunal ordenó la venta en pública almoneda de todos sus bienes muebles¹⁷⁶⁷.

En 1667, fallecido ya Baltasar, Pedro Andrés solicitó el indulto de la condena de presidio y el levantamiento del embargo de sus bienes raíces, los cuales habían sido confiscados durante todos esos años por los tribunales, con el fin de destinar sus rentas al pago de la multa. Dado que la concesión del indulto llevaba consigo la obligación de presentarse en las cárceles del reino, Pedro regresó a Navarra donde fue apresado y encarcelado. Allí tuvo conocimiento de que los receptores de las rentas de sus bienes no habían satisfecho cantidad alguna, por lo que solicitó se le concediesen dos meses de libertad para averiguar cómo se había gestionado su patrimonio y cuál había sido el destino de las rentas generadas. Tras depositar su cuñado Francisco de La Peña la fianza correspondiente, fue excarcelado¹⁷⁶⁸.

Pedro Andrés ocupó el cargo de alcalde en repetidas ocasiones a lo largo de su vida. La extracción de su teruelo en el sorteo de 1674 fue recurrida por el regimiento saliente, dado que durante el ejercicio del mandato que había ejercido un par de años antes había protagonizado algunas actuaciones consideradas improcedentes. En una de esas ocasiones había reunido a toque de campana a varios vecinos de la localidad para enfrentarse con los de Arguedas. Como consecuencia de ello, se le abrió pleito criminal. Se le acusaba igualmente de quitar el agua de regadío a otros vecinos para poder mojar con ella sus tierras, e incluso de multar a varios de ellos y apoderarse del importe de la sanción. Además, había obligado a la villa a que llevase a su costa alguno de sus pleitos¹⁷⁶⁹.

Por otro lado, bajo su mandato de alcalde, en octubre de 1689, se concertó con Pedro de Viñes la realización de un retablo para la iglesia parroquial en el que colocar la

¹⁷⁶⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1638, nº 18.

¹⁷⁶⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 076485.

¹⁷⁶⁷ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1648, nº 4.

¹⁷⁶⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 076485.

¹⁷⁶⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 105551.

imagen de San Francisco, de la misma hechura del retablo del Espíritu Santo, situado al lado del altar del seráfico padre. La obra debería estar terminada para el día de San Miguel de septiembre del año siguiente¹⁷⁷⁰.

Pedro Andrés casó con Ángela Jiménez de Iriarte el 4 de marzo de 1693 en la parroquia de Santa Eufemia en Villafranca¹⁷⁷¹. De su enlace quedó una niña póstuma llamada María Francisca, que fue bautizada el 5 de octubre de 1693 en la iglesia parroquial de Valtierra¹⁷⁷².

En su testamento de julio de 1693, Pedro Andrés dispuso ser enterrado en Valtierra, en la sepultura en la que descansaban sus antepasados. Designó heredero universal al hijo póstumo que iba a nacer. Si éste falleciese sin llegar a edad de poder testar, sus bienes se distribuirían a partes iguales entre las hijas de Clara de La Peña, tras haber reservado previamente para su esposa 1.500 ducados y la colección pictórica que había en su casa. Cuatro días más tarde ordenó mediante codicilo que su mujer recibiese además todos sus bienes muebles, *alhajas de casa* y plata labrada¹⁷⁷³. Ese mismo día había otorgado amplios poderes a José de Vitoria, presbítero, y a Pedro Olmeca, vecinos de Villafranca, para que ajustasen las cuentas que tenía pendientes, así como para que intentasen llegar a un acuerdo amigable con aquellos con los que mantenía pleitos, otorgando todas las escrituras que fuesen necesarias¹⁷⁷⁴.

Pedro falleció en agosto de 1693, levantando su viuda el correspondiente inventario de bienes¹⁷⁷⁵. Un mes más tarde Ángela, en calidad de tutora y curadora del hijo póstumo, habida cuenta de los muchos pleitos que habían quedado por muerte de su marido, otorgó poder a José Fernández de Mendivil, procurador de las audiencias reales, para defender sus intereses, interponiendo cuantas demandas estimase conveniente ante

¹⁷⁷⁰ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1689, n° 40. El retablo fue reconocido en 1693 por Francisco San Juan, maestro arquitecto nombrado por el regimiento, y por Pedro Viñes, quien manifestó que se había realizado conforme a la escritura y traza proporcionada, excediendo el valor de la fábrica en 300 reales.

¹⁷⁷¹ ADP, Arch. Parroq. Villafranca, Libro de Matrimonios, n° 3 f. 2.

¹⁷⁷² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 202.

¹⁷⁷³ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 313243.

¹⁷⁷⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1695, n° 3.

¹⁷⁷⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1693. En relación con la decoración de la casa debemos referirnos a los cuadros, que superaban la treintena de obras. Algunas de estas obras estaban formadas por series como los seis fruteros o cinco cuadros de *diferentes imágenes de historias*. Contaba la vivienda con once pinturas de la genealogía de la casa de Austria. Predominaba en el espacio doméstico la pintura religiosa, destacando distintos pasajes de la vida de Cristo, como uno de la Virgen y San José y el Niño en el portal de Belén, y algunos episodios del Antiguo y Nuevo Testamento, como los del hijo pródigo o la conversión de San Pablo. También contaba Pedro Andrés con un cuadro de San Francisco Solano. Su ajuar de plata se componía de una salvilla con tres vasos, un *barquillo*, seis cucharas, dos tenedores y un salero.

esos tribunales¹⁷⁷⁶. Igualmente, hizo lo propio con José de Aguirre, presbítero de Valtierra, para que pudiese vender una casa que poseía en Estella, heredada de sus padres¹⁷⁷⁷.

Uno de los litigios judiciales que Pedro Andrés había tenido en vida, le había enfrentado con su sobrina Clara de La Peña, quien le había llevado ante la Corte al objeto de que le restituyese los bienes que le pertenecían por herencia de su abuelo, su madre y sus tías. En diciembre de 1693, los ejecutores testamentarios de Pedro Andrés alcanzaron acuerdo con la demandante por la que ésta se apartaba de todos los derechos que podía tener sobre esos bienes a cambio de una compensación de 650 ducados. La viuda no otorgó validez al mismo, al considerar que el poder que les había otorgado su marido había expirado tras su fallecimiento, solicitando posteriormente al alcalde de la localidad que, previa declaración de testigos, se averiguase si lo tratado era beneficioso para los intereses de su hija¹⁷⁷⁸. Ángela Jiménez también ordenó que se liquidasen las deudas contraídas de las obras pías de Juan de Lesaca, de las cuales no se habían levantado cuentas desde 1632¹⁷⁷⁹.

María Francisca, la hija de Pedro Andrés y Ángela, falleció súbitamente en Villafranca el 3 de mayo de 1696. Su cadáver fue reconocido por el escribano del ayuntamiento antes de ser depositado en la iglesia parroquial de Santa Eufemia de esa localidad¹⁷⁸⁰.

El camino al mayorazgo

Como hemos visto, Baltasar de Lesaca, en su testamento otorgado el 29 de diciembre de 1656 designó por heredero universal de sus bienes a su tío Jerónimo de Feloaga quien, rápidamente, tomó posesión de ellos, considerando como libres aquellos que hasta entonces habían estado sujetos a mayorazgo, alegando que la fundación del mismo había sido nula pues había contravenido lo dispuesto por las leyes del reino al no alcanzar los 10.000 ducados de propiedad (se estimaba que valía de 6.000 a 7.000), o los 500 ducados en renta, además de no haber sido registrado¹⁷⁸¹. Además, estimó que, al

¹⁷⁷⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 16943, nº 28.

¹⁷⁷⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1693, nº 3.

¹⁷⁷⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1695, nº 3.

¹⁷⁷⁹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1695, nº 25.

¹⁷⁸⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018336.

¹⁷⁸¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 108290.

haber fallecido Baltasar sin sucesión, se había extinguido la línea iniciada por el sobrino del fundador, por lo que Baltasar podía disponer libremente de sus bienes en quien considerase oportuno¹⁷⁸².

A la detentación del mayorazgo se opuso el convento de dominicas de Tudela como cesionario de la hermana de Baltasar, Josefa. Alegó que la tenuta del vínculo debería recaer en ella, puesto que era hermana de padre y madre del finado y, en consecuencia, su inmediata sucesora dado que éste había muerto sin sucesión. Sin embargo, la escritura fundacional del vínculo resultó una prueba clave para su exclusión, ya que contenía una cláusula explícita por la que los miembros del estamento religioso quedaban expresamente rechazados.

La defensa jurídica que hizo el convento giró en torno a la interpretación de la voluntad del fundador. Adujeron que la sucesión en el mayorazgo no debía regirse por la disposición de los comisarios, sino por la de Juan de Lesaca, quien, sin ninguna duda, habría fundado un mayorazgo regular. Los testamentarios, pues, no tenían facultad para revocar ni alterar la intención del testador fundando un mayorazgo irregular, antes bien, aquel les había prevenido expresamente que la fundación se habría de hacer conforme *a estilo y costumbre de España*. Bajo esta consideración todos los de la familia, incluida la citada Josefa eran capaces de suceder. Esta argumentación fue desestimada por el tribunal debido a que el fundador del mayorazgo no había sido Juan de Lesaca, quien únicamente se había limitado a insinuar su fundación a sus testamentarios, otorgándoles plenos poderes para hacer los llamamientos, sustituciones, gravámenes y condiciones que les pareciese.

También optaron a la tenuta del vínculo Alonso de Beaumont y Diego de Eguía. El primero estableció su relación genealógica, basando su legitimidad a la sucesión en las figuras de sus padres, Juan de Beaumont y Petronila Pérez de Veraiz, ya que era nieto de Juan de Beaumont y Graciosa Amigo, y biznieto de Martín Amigo, hermano de Pedro Amigo, presbítero, al cual, como hemos visto, los testamentarios de Juan de Lesaca habían nombrado capellán de la capellanía que habían fundado. Martín Amigo era primo hermano de Graciana de Magallon, prima del fundador del mayorazgo, quien, había sido nombrado tutor, tanto de Graciana, como de su hermano José.

¹⁷⁸²AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 77003.

Por su parte el segundo candidato, Diego de Eguía, esgrimió que era hijo de Urban de Eguía y Beaumont, señor del palacio de Echalecua y de María de Vindart, nieto de Nicolás de Eguía y Felipa de Beaumont. Este Nicolás era hijo de Esteban de Eguía y de María de Monjelos, la cual era a su vez hija de Pedro Monjelos y marquesa de Magallón, vecinos de Tudela. La tal marquesa era hermana de Pedro de Magallón, padre de María de Magallón, la cual se casó con Pedro de Lesaca. Del matrimonio de estos dos últimos nacería Juan de Lesaca, fundador del mayorazgo. En ambos casos sus solicitudes fueron desestimadas al no verificar su parentesco con el fundador, ni con su familia.

También optó a su disfrute Juan Jerónimo de Feloaga y Ana de Elcarte, ésta en calidad de tutora y curadora de Josefa y Ventura de Feloaga, siendo su pretensión desestimada al no poder demostrar el parentesco con la figura del fundador.

Pedro Solano Lesaca, otro de los aspirantes, presentó su defensa mostrando su derecho a la sucesión, señalando la línea de descendencia de la que provenía, por ser hijo de Pedro Solano y Lesaca y Jerónima Escudero, nieto de otro Pedro Solano y de Antona de Lesaca, quien había sido hija de Juan de Lesaca y María de Pina. Este Juan de Lesaca había sido hijo de Bernal de Lesaca, hermano de Pedro de Lesaca, ambos dos hijos de Miguel de Lesaca e Isabel o Sabadina de Sarasa su mujer. De esta manera, se ponía de manifiesto que el susodicho era el candidato más cercano a los fundadores, descendiente directo de una de las líneas llamadas a la sucesión, y por tanto debía ser la preferida para poseer el mayorazgo vacante.

El informe emitido por el licenciado Chavier resaltaba, en primer lugar, que no se atendía a la proximidad del último poseedor, sino al que mejor derecho tenía en la sucesión, que era Pedro, quien había acreditado los tres requisitos que se requerían para ser el sucesor. El primero era demostrar el parentesco con los Lesaca. También cumplía con el segundo, ya que llevaba el nombre y las armas de los Lesaca y, en tercer lugar, se hallaba en disposición de poder contraer matrimonio como hidalgo, tal y como disponía la fundación, ya que había probado su parentesco y descendencia de notorios hijodalgos e infanzones del lugar de Aragüés, en el reino de Aragón.

La ignorancia, la incertidumbre del resultado del juicio o el desembolso económico que suponía un pleito de estas características, fueron algunas de las causas que provocaron que no todas las personas que podían alegar derecho de sucesión al mayorazgo, litigaran por su posesión. En algunos casos, la renuncia a reclamar tenía un precio que debían pagar alguno de los pretendientes, firmando convenios con alguna de

las partes implicadas, las cuales vieron una buena oportunidad de sacar algún provecho económico. Este fue el caso de Pedro Gómez, hijo de Juan Gómez y María de Igal, nieto de Bernal de Lesaca, el cual resolvió firmar un acuerdo con Pedro Andrés Solano en 1668 renunciando al derecho que tenía o podía tener al dicho mayorazgo, a cambio del usufructo vitalicio, de una pieza de cultivo, además de 200 ducados en dinero que habría de recibir en el supuesto de que el citado Solano entrase en posesión del mayorazgo, cantidad que se rebajaría a 100 ducados si la sentencia fuese contraria a sus intereses¹⁷⁸³.

También Pedro Andrés y Juan Simón de Murugarren, marido de Mariana de Feloaga, formalizaron una escritura de convenios en 1676, en la que concertaron que en el caso de que la tenuta del mayorazgo se adjudicase a los menores Feloaga, se le habría de entregar a Pedro Andrés 1.200 ducados procedente de los frutos y réditos del mayorazgo. Si la tenuta se adjudicaba a Pedro Andrés, éste cedería y renunciaría a las rentas del mayorazgo que se habían producido hasta la muerte del citado Jerónimo y le entregaría la mitad de los frutos y réditos que se habían generado desde la muerte de éste. Esta escritura no tendría validez en el supuesto de que pasase a detentarlo alguna de las otras partes litigantes¹⁷⁸⁴.

Por resolución de 15 de junio de 1675 el Consejo Real declaró la posesión civil y natural del mayorazgo en la figura de Pedro Andrés Solano y Lesaca, con todos los frutos y rentas que había producido desde su vacante¹⁷⁸⁵. Tras la sentencia, Pedro Andrés solicitó de ese tribunal que Juan Jerónimo de Feloaga le hiciera entrega de los libros y escrituras pertenecientes al mismo, así como los de la fundación de las capellanías y la ejecutoria de hidalguía y nobleza de los Lesacas¹⁷⁸⁶. Éste declaró que los libros estaban en posesión de Josefa de Lesaca, quien tras reconocer este extremo se negó a entregárselos.

Meses más tarde, Pedro Andrés presentó pleito ante la Corte Mayor contra Ireneo González, para que rindiese cuentas de las rentas percibidas de la administración de las fundaciones de Juan de Lesaca, y le hiciese entrega, asimismo, de todas las escrituras y documentos referente a ellas¹⁷⁸⁷. En 1672 promovió otro pleito ante Consejo Real contra Jacinto de Aibar, para que les restituyese las escrituras pertenecientes al mayorazgo de

¹⁷⁸³ APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1668.

¹⁷⁸⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059676.

¹⁷⁸⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059676.

¹⁷⁸⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059677.

¹⁷⁸⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 333259.

los Lesaca, que le habían sido entregadas por Miguel de Bardají, antiguo administrador del mayorazgo¹⁷⁸⁸.

Pedro Andrés levantó en 1690 inventario de los bienes, el cual reveló que de los 5.000 ducados iniciales en censales únicamente quedaban 3.210. Respecto a los bienes rústicos se detectó que había un menoscabo de 27 robadas. Dado que los últimos poseedores habían sido Juan de Lesaca y sus hijos Gaspar y Baltasar, se debían reponer esas pérdidas con los bienes libres que había tras sus fallecimientos¹⁷⁸⁹.

9. CLARA DE LA PEÑA [SOLANO]

Hija de Catalina Solano y de Francisco de La Peña, nació en 1665 en Arnedillo¹⁷⁹⁰, localidad riojana a la que había huido su padre tras asesinar a Baltasar de Lesaca. Tras el fallecimiento de su madre en 1673, su padre la llevó a vivir a Uncastillo, donde residió poco más de un año, regresando posteriormente a Valtierra a casa de su tío y tutor Pedro Andrés Solano¹⁷⁹¹, ya que su padre había contraído segundas nupcias, hogar en el que permaneció hasta el momento que contrajo matrimonio¹⁷⁹².

Casó en primeras nupcias el 26 de marzo de 1679 con Martín de la Mazueca¹⁷⁹³. Según indican las capitulaciones matrimoniales otorgadas el 18 de noviembre de 1678, el novio era hijo de Martín, ya difunto, y de Rafaela Martínez de Morentin. En su redacción participaron por su parte, entre otros, su madre Rafaela, su cuñado Gregorio de Larraga y su primo Carlos de Lacarra. En representación de la novia intervino su padre y su tío Pedro Andrés Solano.

El novio aportó como ayuda para los esponsales una serie de propiedades ofrecidas por su madre relacionadas en una pormenorizada relación. Como bienes propios llevó una casa situada en la calle de los Mesones, así como varios predios agrícolas, plata y cubaje. Por otra parte, su tío Jerónimo le donó otra vivienda y diferentes heredades rústicas para después de efectuarse el matrimonio. Se hizo constar que el matrimonio viviría en compañía de Rafaela, si bien, en el caso que surgieran problemas de

¹⁷⁸⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059678.

¹⁷⁸⁹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1690, nº 39.

¹⁷⁹⁰ Archivo Histórico Diocesano de Calahorra y La Calzada-Logroño. Parroquia de Santos Servando y Germán de Arnedillo, libro 6, f. 101.

¹⁷⁹¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1675, nº 10.

¹⁷⁹² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 313243.

¹⁷⁹³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 70.

convivencia ésta se reservó 200 ducados y 6 cargas de trigo. Por lo que respecta a la novia, Francisco de la Peña entregó a su hija los censales, muebles y alhajas que para ella había dejado dispuestas su madre en su testamento¹⁷⁹⁴. Su tío Pedro le entregó, por los derechos que le podía corresponder por la legítima de su madre y sus abuelos maternos, 350 ducados que recibiría después de su fallecimiento. En compensación, Clara debería renunciar a los derechos que pudiera tener a los legados de sus tías Catalina y Ana Escudero. Finalmente, Clara aportó 500 ducados por los derechos que tenía a las obras pías de Juan de Lesaca¹⁷⁹⁵.

Martín de La Mazueca falleció en 1685¹⁷⁹⁶. En su testamento redactado en mayo de ese mismo año, dispuso ser enterrado en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se celebrarían 600 misas por la salvación de su alma. Tras dejar la legítima a sus hijas María Antonia, Catalina Rafaela y María Teresa, nombró por heredera universal de sus bienes muebles a su mujer, a quien también concedió el usufructo de los bienes raíces, con la obligación de que asumiera la manutención de sus hijas, a quienes instituyó por sus herederas en partes iguales. Si éstas fallecieran antes que su madre, sus bienes se distribuirían en dos partes iguales, una para su esposa Clara y la otra para fundar una capellanía¹⁷⁹⁷. Tras el fallecimiento de Martín, Clara realizó el correspondiente inventario de sus bienes¹⁷⁹⁸.

Desafortunadamente, las tres hijas de Martín y Clara fallecieron antes que su madre, por lo que ésta, cumpliendo con la voluntad de su esposo, se reunió con el vicario de la parroquial para discernir todo lo concerniente a la fundación de la capellanía, la cual en todo aquello que no estuviese estipulado por el testador¹⁷⁹⁹ se regiría por cláusulas¹⁸⁰⁰ semejantes a las que se acostumbraban a hacer en esa iglesia. La averiguación de cuentas

¹⁷⁹⁴ Entre esos bienes podemos destacar una joya de filigrana de oro, con esmeraldas, con su lámina en medio cercada de oro y en ella las efigies de Jesús, María y José; una gargantilla de la misma calidad con un pendiente de seis piedras en medio, una sortija de oro con una piedra blanca en medio y otra sortija, también de oro con cuatro piedras, dos verdes y dos blancas (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1677, nº 85).

¹⁷⁹⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1678, nº 19.

¹⁷⁹⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 86.

¹⁷⁹⁷ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1685, nº 15.

¹⁷⁹⁸ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1685, nº 69.

¹⁷⁹⁹ Fue su voluntad que la habrían de detentar los hijos de Gregorio de Larraga y Ana María de la Mazueca, su hermana, y sus descendientes, siendo estudiantes o sacerdotes. Nombró patrón a José de Larraga, vicario perpetuo de la citada iglesia y los demás vicarios que le sucediesen.

¹⁸⁰⁰ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1696, nº 5. La capellanía fue fundada el 2 de junio de 1696 por José de Larraga, vicario perpetuo de la parroquial y patrono de la fundación. Las cláusulas estipulaban que se oficiaran dos misas rezadas cada semana a perpetuo en cualquiera de los altares de la iglesia parroquial de Valtierra, con una limosna de 3 reales. Se nombró por primer capellán a José de Larraga, sobrino carnal de Martín de la Mazueca, presbítero y beneficiado en la parroquial de Arguedas, estableciendo una relación de las líneas que habrían de suceder en la misma.

estableció que los bienes que habían quedado del difunto ascendían a 1.527 ducados, por lo que la capellanía fue dotada con la mitad de ellos¹⁸⁰¹.

Clara, en un intento por asegurar la descendencia, unos meses después de quedar viuda, casó en segundas nupcias con Pedro de Larraga y Lacarra, hijo de Gregorio y de Teresa de Lacarra, ésta ya difunta, el 7 de octubre de 1685¹⁸⁰², siendo precisa la dispensa pontificia para salvar la consanguinidad de los contrayentes. En el expediente matrimonial, redactado un par de días antes del enlace, Pedro aportó como bienes propios varios predios agrícolas y diversas cabezas de ganado, que le correspondían por la legítima materna. Su padre le entregó para después de la consumación del matrimonio 500 ducados que se habrían de emplear en la adquisición de hacienda raíz o en su defecto colocarlos a censo; y su tío, el vicario José de Larraga, presente en la redacción de las mismas, le ofreció 50 ducados. El futuro desposado contribuyó con el legado que le pertenecía por el cuarto apellido de los Berrozpes, que ascendía a 810 ducados, por seis anualidades que se le debían. Por su parte, Clara concurrió al matrimonio con 2.020 ducados en censales, más los 100 ducados de la manda testamentaria de su tía Ana María. Aportó además los bienes procedentes de las herencias de su madre y de su difunto marido, así como todos los derechos y legados que paraban en calidad de depósito en manos de su tío Pedro Andrés Solano. Además, añadió 400 ducados que le pertenecían de las obras pías de Lesaca¹⁸⁰³.

Pedro de Larraga ocupó el cargo de teniente de alcalde en septiembre del año 1701, oficio que puso a disposición del alcalde cuando el virrey del reino le hizo la merced de nombrarle capitán del tercio del marqués de Santa Cara, maestre de campo de uno de los cuatro tercios milicianos de este reino¹⁸⁰⁴. Cuatro años más tarde manifestó que estaba dispuesto a renunciar al fuero militar para poder entrar en el sorteo de los oficios de república de la villa, pero únicamente en el supuesto de que su teruelo fuese extraído y por el año correspondiente¹⁸⁰⁵.

Clara de La Peña ordenó un primer testamento el 24 de mayo de 1696, hallándose enferma, en el que dispuso ser enterrada en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, en la sepultura de los Ruedas, ordenando además la celebración de 1.400 misas

¹⁸⁰¹ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1696, nº 1.

¹⁸⁰² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 3.

¹⁸⁰³ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1685, nº 3.

¹⁸⁰⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1702, nº 18.

¹⁸⁰⁵ APT, Arguedas, José Jurío y Arnatariz, 1707.

rezadas y la fundación de cuatro aniversarios. Tras consignar la legítima a sus hijos Antonio, Josefa y Paula, nombró por heredero universal de sus bienes a su marido, quien satisfaría 1.400 ducados a su hijo Antonio y 800 a cada una de sus hijas, Josefa y Paula, para sus dotes y casamientos en el momento de sus esponsales. Si todos sus hijos falleciesen sin descendencia, su patrimonio se dividiría en dos partes iguales, una para su marido Pedro y la otra para fundar una capellanía. Finalmente, estipuló que si el mayorazgo de los Lesaca, cuya tenuta se estaba dilucidando en los tribunales, recayese en su hijo Antonio, éste debería entregar a sus hermanas 500 ducados¹⁸⁰⁶.

Clara volvió a testar en noviembre de 1704, eligiendo para su enterramiento la sepultura que tenían sus padres y antepasados en el templo parroquial de la localidad. Si bien mantuvo el número de misas a celebrar, redujo a uno los aniversarios que se debían fundar. Tras dejar la legítima a sus siete hijos Antonio, María Josefa, Paula, María Antonia, Joaquina, Pedro y Francisco José, instituyó por heredero universal de todos sus bienes a su marido, con obligación de alimentar a todos ellos hasta que tomasen estado, momento en el que se les entregaría la parte de los 4.850 ducados que dejaba para la ocasión. Dado que Antonio le iba a suceder en el mayorazgo de los Lesaca, quiso que al tiempo de su matrimonio únicamente se le asignaran 150 ducados en bienes muebles, mejorando a sus hijas Paula, Antonia y Joaquina con todos las joyas y vestidos que poseía. Por último, designó por cabezaleros a Antonio Larraga, presbítero y beneficiado de la localidad, y a José de La Peña, su hermano¹⁸⁰⁷. Clara falleció tres días después¹⁸⁰⁸. En septiembre de 1705 su marido, cumpliendo con su voluntad, fundó un aniversario en la iglesia parroquial de Santa María a celebrar en la festividad de Santa Clara¹⁸⁰⁹.

Pedro, tras el fallecimiento de su esposa Clara, demandó a su cuñado José de La Peña, heredero de su madre Bernabela Navarro, mujer en segundas nupcias de Francisco de La Peña, suegro de Pedro, al objeto de recuperar los bienes que éste había heredado del obispo José de La Peña, considerando que al no estar sujetos a mayorazgo, por su naturaleza de libres deberían haber recaído en su esposa Clara en la misma proporción que en los hijos habidos de ese segundo matrimonio. En 1715 interpuso pleito ante la Corte Mayor contra José de Feloaga y su esposa Ángela Jiménez con el propósito de que se le restituyese a su mujer Clara la herencia de Pedro Andrés Solano en cumplimiento

¹⁸⁰⁶ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1696, n° 19.

¹⁸⁰⁷ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1704, n° 44.

¹⁸⁰⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 3, f. 22v.

¹⁸⁰⁹ APT, Arguedas, Juan Aussa. 1705.

de las disposiciones testamentarias que éste había ordenado, si bien el tribunal dictó sentencia desestimando sus pretensiones¹⁸¹⁰.

Pedro de Larraga murió en septiembre de 1724¹⁸¹¹. En agosto había dictado registro de últimas voluntades, en el que pidió ser enterrado con hábito franciscano en la sepultura que sus cabezaleros designasen en la iglesia parroquial y la celebración de 1.000 misas por la salvación de su alma, 300 de ellas oficiadas por su hermano Antonio de Larraga. Cumplidas y pagadas todas sus mandas, nombró por heredero universal de sus bienes a su hijo Francisco, y por albaceas testamentarios a sus hermanos Antonio, Clemente y Dámaso de Larraga y a su yerno Félix Gómez¹⁸¹².

Además de las tres hijas que Clara tuvo con Martín de La Mazueca, su segundo matrimonio con Pedro de Larraga fructificó con una amplia descendencia que garantizó la continuidad de la familia.

9.1. María Antonia de La Mazueca [de La Peña]

Hija de Martín de la Mazueca y de Clara de La Peña, falleció en noviembre de 1695¹⁸¹³. En su testamento otorgado poco antes de morir solicitó ser enterrada en la sepultura que poseía junto al banco de la villa en la iglesia parroquial de la localidad. Respecto a la sucesión de sus bienes, quedó a lo dispuesto por su padre en sus últimas voluntades¹⁸¹⁴.

9.2. María Catalina de La Mazueca [de La Peña]

Hija de Martín de la Mazueca y de Clara de La Peña, al carecer la familia de la liquidez necesaria para hacer frente a los gastos de los sepelios de sus hermanas y de Jerónimo de la Mazueca, así como emprender ciertas reparaciones en la casa familiar, fue necesario vender parte de sus bienes¹⁸¹⁵, que fueron adquiridos por el vicario José de Larraga, quien posteriormente se las cedió a su hermano Pedro y su mujer Clara¹⁸¹⁶.

¹⁸¹⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 190828.

¹⁸¹¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 63v.

¹⁸¹² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1723, nº 77.

¹⁸¹³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 130.

¹⁸¹⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1695.

¹⁸¹⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1695, nº 1.

¹⁸¹⁶ APT, Valtierra, e Matías López de Echauri, 1695, nº 6.

9.3. María Teresa de La Mazueca [de La Peña]

Hija de Martín de la Mazueca y de Clara de La Peña, falleció el 24 de agosto de 1688¹⁸¹⁷.

9.4. María Antonia de Larraga [de La Peña]

Hija de Pedro Larraga y de Clara de La Peña, María Antonia casó en octubre de 1717 con Félix Gómez¹⁸¹⁸, hijo de Manuel y de Francisca, siendo salvado su parentesco mediante la dispensa eclesiástica de precepto¹⁸¹⁹. En las capitulaciones rubricadas un día antes, el novio aportó al matrimonio la casa en la que vivía en la calle de los Mesones, junto con varias heredades urbanas y rústicas, plata labrada y diferentes muebles y ajuar de casa. María Antonia concurrió también con varios predios agrícolas, 1.000 ducados en efectivo y otros 100 ducados ofrecidos por su tío Antonio, que recibiría después del enlace¹⁸²⁰. En diciembre de 1718 el matrimonio otorgó la correspondiente carta de pago tras recibir la cantidad pendiente de la dote que les quedaba por cobrar¹⁸²¹.

9.5. Pedro de Larraga [de La Peña]

Pedro, hijo de Pedro Larraga y de Clara de La Peña, casó en 1722 con Francisca de Viota Rada. En sus capitulaciones matrimoniales aportó, para después del enlace, una pardina confinante a los términos de Uncastillo valorada en 1.617 ducados; dos casas situadas en la calle de los Mesones de Valtierra y 2.000 ducados en dinero o en hacienda, que entraría a poseer tras el fallecimiento de su padre. Si por el contrario quisiera recibir esa suma en predios agrícolas, se le adjudicaría la casa en la que vivía lindante al

¹⁸¹⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 99.

¹⁸¹⁸ APT, Tudela, Pedro Francisco Hernández, 1704. Félix Gómez había contraído un primer matrimonio con María Josefa Cortés, firmándose sus capítulos matrimoniales ante este notario el 30 de octubre de 1704. Félix aportó 3.000 ducados en bienes raíces y un legado de otros 2.000 mandado por su tío para después de su fallecimiento; por su parte, la dote entregada por María Josefa se compuso de diferentes heredades rústicas, muebles, ropa, plata y otras alhajas para la casa (APT, Tudela, Pedro Francisco Hernández, 1704). De ese matrimonio quedó un hijo de nombre Félix, que tras el fallecimiento de su madre María Josefa quedó en compañía de su padre.

¹⁸¹⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 50v.

¹⁸²⁰ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1717, nº 18. Previamente a la formalización de los capítulos matrimoniales con María Antonia de Larraga, Félix Gómez había otorgado escritura pública por la que se le adjudicaban a su hijo Félix todos los bienes que habían pertenecido a su difunta madre María Josefa, junto con las arras y las mejoras obtenidas durante su matrimonio.

¹⁸²¹ APT, Valtierra, Pedro Ignacio Polo, 1718, nº 35.

cementerio de la iglesia, en lugar de las dos anteriormente mencionadas. Fallecido su padre, Pedro optó por esta última opción, recibiendo las viñas y la casa en 1723¹⁸²². Posteriormente la agregó a las dos casas contiguas que poseía su hermano Francisco, que le donó por manda especial en su testamento ordenado en mayo de 1750¹⁸²³.

9.6. Francisco de Larraga [de La Peña]

Hijo de Pedro de Larraga y de Clara de La Peña, fue presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial de la villa. En sus últimas voluntades de mayo de 1750 quiso ser enterrado en la iglesia parroquial de Santa María, templo en el que se oficiaban 800 misas en sufragio de su alma y se fundaría un aniversario a celebrar el día del patrón San Ireneo. Donó a su hermano Pedro las dos casas citadas anteriormente y un censal de 100 ducados en concurso con su hermana Paula y otros 100 ducados en efectivo a su hermana Joaquina. Tras dejar diferentes mandas al hospital, la ermita de la Virgen de la Esperanza y la cofradía del Dulce Nombre Jesús, nombró heredero universal a su hermano Antonio, con la condición de que pasara a su sobrina Baltasara de Abalos y Larraga, religiosa en el convento de la enseñanza de Tudela, una pensión de 50 reales anuales¹⁸²⁴. A su fallecimiento, gozaba las capellanías que habían fundado Antonio de Larraga y Lacarra, su tío¹⁸²⁵, y María de Bértiz¹⁸²⁶, cuyos patronatos ostentaba su hermano Antonio.

9.7. Paula de Larraga [de La Peña]

Hija de Pedro de Larraga y de Clara de La Peña, casó con Vicente Riglos y Murillo, natural de Uncastillo, hijo de Francisco y Josefa, trasladando a raíz del matrimonio su domicilio a esa localidad, ascendiendo la cuantía de su dote, tal y como quedó pactado en 1715, a 1.500 escudos y los derechos que le podían pertenecer a las obras pías fundadas por Juan de Lesaca y María de Bértiz¹⁸²⁷.

¹⁸²² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1723, nº 62.

¹⁸²³ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1750, nº 10.

¹⁸²⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1750, nº 10.

¹⁸²⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1750, nº 71.

¹⁸²⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1750, nº 75.

¹⁸²⁷ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1715, nº 29.

9.8. Joaquina de Larraga [de La Peña]

Hija de Pedro de Larraga y de Clara de La Peña, contrajo matrimonio con Jerónimo de Ábalos, capitán de Caballos del regimiento de Barcelona, hijo de Jerónimo y de Josefa Lasarte, vecino de Labastida, sin haberse elaborado previamente contratos matrimoniales. Su padre, en atención a que a sus otras hijas les había dotado con 1.400 ducado en el momento de contraer estado, le hizo entrega de esta misma cantidad en julio de 1723¹⁸²⁸.

10. ANTONIO DE LARRAGA [DE LA PEÑA]

Una de las manifestaciones más visibles del nuevo estatus que la familia había alcanzado tras haber entrado en posesión del mayorazgo fue el enlace matrimonial de su primogénito Antonio con una de las hijas del vizconde de Eza, emparentando de este modo con la nobleza titulada de Tudela, entre cuyos miembros se encontraba Fernando de Montesa y Gorraiz, su cuñado, marqués de ese apellido.

Francisco Antonio de Larraga de La Peña, hijo de Pedro de Larraga y Clara de La Peña fue bautizado el 26 de julio de 1686¹⁸²⁹. A los 25 años se hizo cargo de la administración de su hacienda, poniendo en conocimiento de los arrendatarios de sus tierras que, a partir de ese momento, era a él a quien tenían que rendir cuentas y pagarle el alquiler¹⁸³⁰. Posteriormente, requirió a un notario para que levantara inventario de los bienes de los mayorazgos fundados por Pedro y Juan de Lesaca¹⁸³¹.

Francisco Antonio casó el 21 de septiembre de 1718 con María Catalina de Araiz y Miranda, hija de José de Araiz Eza y Gaztelu, vizconde de Eza y de su primera esposa, Manuela de Miranda Sanzoles¹⁸³².

María Catalina, de acuerdo con las disposiciones testamentarias otorgadas por su padre en julio de 1729, fue nombrada su heredera en concurso con sus hermanos Francisco, Leonor y Teresa, y su madrastra María Rosalía de Gorraiz y Montesa¹⁸³³.

¹⁸²⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez, nº 38.

¹⁸²⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 113681.

¹⁸³⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1711.

¹⁸³¹ APT, Valtierra, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1711, nº 86.

¹⁸³² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 55v.

¹⁸³³ APT, Tudela, Francisco Jordán Muro, 1729. Tras el fallecimiento de José de Araiz se levantó el correspondiente inventario de bienes. Una vez practicadas las deducciones de los gastos correspondientes a sus funerales y otras deudas que el difunto tenía contraídas, los bienes restantes se dividieron en cinco lotes que se sortearon entre sus herederos. A su hija María Catalina le correspondió el lote nº 1 que estaba

Pertenecientes a esa herencia eran los dos juros que por más de 71.000 maravedís de rentas anuales estaban asegurados sobre los diezmos de la mar de Castilla y de los estancos del tabaco del reino. Tras llegar a su conocimiento que el rey había dado orden de que se redimiesen pagando a sus dueños las principalidades, Pedro y María Catalina otorgaron amplios poderes a Pedro Arbues, residente en Epil, para cobrarlos y, en caso de que la luición no se produjese, venderlos a quien los quisiere adquirir¹⁸³⁴.

Francisco Antonio, hallándose enfermo, manifestó su postrera voluntad el 13 de marzo 1752, en la que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, la celebración de entierro mayor y de cuantas misas se pudieran oficiar con los 1.000 reales que había dejado para cubrir los gastos de su fallecimiento. Además, solicitó que se dotase un aniversario a celebrar en la octava de San Antonio de Padua. Finalmente, designó por heredero universal a su único hijo Miguel, con la condición de entregar a su madre 500 ducados. En el codicilo redactado ese mismo día especificó que de esa cantidad recibiese 200 ducados en bienes raíces y el resto en bienes libres y plata¹⁸³⁵.

11. MIGUEL DE LARRAGA [ARAIZ]

Hijo de Antonio y de María Catalina de Araiz, fue bautizado el 29 de septiembre de 1719¹⁸³⁶. Maridó en Villafranca con María Antonia Martínez de Sarasa, hija de Rafael y de Rosa Martínez de Artieda, el 21 de mayo de 1741¹⁸³⁷. En las capitulaciones matrimoniales redactadas el mes anterior, los padres del futuro desposado, representado por Francisco de Larraga de La Peña¹⁸³⁸, ofrecieron a su hijo todos los bienes, raíces y muebles libres que tenían, así como las joyas y los juros anteriormente mencionados, reservándose únicamente 400 ducados para pagar sus exequias. Miguel aportó igualmente el derecho que como inmediato sucesor tenía al mayorazgo que detentaba su padre con todos sus agregados de bienes, patronatos y honores anexos. Su tío Francisco le mandó 200 pesos para hacer frente a los gastos de la boda, más 1.000 ducados una vez consumado el matrimonio. Otra cláusula importante del acuerdo aludía a que los novios tendrían la obligación de vivir en Valtierra, en la casa familiar en compañía de sus padres. Si por

formado, entre otros, por diferentes bienes muebles, cuadros, imágenes religiosas, relicarios, utensilios de cocina, esteras o almohadas de estrado, así como por una espada labrada de Milán.

¹⁸³⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1738, nº 100.

¹⁸³⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1752, nº 14.

¹⁸³⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 89v.

¹⁸³⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 113681.

¹⁸³⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1741, nº 31.

algún motivo la unión no prosperara, los progenitores se reservaban 1.600 reales en efectivo y 710 reales más en trigo y aceite, además de los bienes necesarios para amueblar la casa que su hijo les habría de proporcionar. Tras el fallecimiento de Antonio esa cantidad se reduciría a la mitad¹⁸³⁹. Por su parte, los deudos de la novia, representados por su madre, su hermano Antonio y Joaquín de Peralta la dotaron con los 2.000 ducados reservados en las disposiciones testamentarias de su padre, los cuales retornarían en los donatarios si María Antonia fallecía sin sucesión. Ésta aportó también las pretensiones que tenía al mayorazgo fundado por su tío Antonio Martínez en 1726, que en ese momento detentaba su hermano, y del cual entraría en posesión en el supuesto de que éste muriese sin descendencia legítima¹⁸⁴⁰.

El matrimonio tuvo cinco hijos, Ireneo, Juan Cruz, Miguel, Antonia y Javiera. El primogénito¹⁸⁴¹ falleció en marzo de 1771¹⁸⁴² a los 20 años.

La esposa de Miguel de Larraga, María Antonia, otorgó testamento en diciembre de 1778, en el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se oficiarán 600 misas en sufragio por su alma. Estableció un legado de una carga de trigo para repartir entre los pobres. Tras donar a sus hijas por partes iguales todas las joyas, a excepción de un aderezo que habría de quedar para la casa, y sus vestidos, del remanente de sus bienes designó por heredero universal a su marido. A través de un codicilo redactado ese mismo día ordenó la fundación de un aniversario en dicho templo¹⁸⁴³ a celebrar el día de Santa Teresa de Jesús, que dotó con 642 reales¹⁸⁴⁴.

Por su parte, Miguel otorgó su testamento en enero de 1783, en el que expresó su voluntad de ser enterrado en el templo parroquial que su esposa, así como la celebración de 600 misas rezadas en beneficio de su alma, la mitad de ellas a disposición de su hijo Juan Cruz, clérigo de prima tonsura y beneficiado. Tras dejar la legítima a sus hijos Juan Cruz, Miguel y Javiera, transmitió al primero la tenuta del mayorazgo que poseía junto como todos sus bienes libres contenidos en la casa principal, a excepción de los frutos de la cosecha y el dinero en efectivo. Después de designar herederos universales a sus otros dos hijos por partes iguales, para asegurar el cumplimiento de su voluntad eligió por

¹⁸³⁹ APT, Villafranca, Francisco Jiménez, 1741, n° 57.

¹⁸⁴⁰ APT, Villafranca, Francisco Jiménez, 1741.

¹⁸⁴¹ Nació en mayo de 1750 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 5, f. 84).

¹⁸⁴² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 4, f. 83.

¹⁸⁴³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1778, n° 88.

¹⁸⁴⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1782, n° 18.

cabezaleros a Javier María de Larraga y José de Baquedano. A principios de febrero de ese mismo año Miguel dispuso mediante un codicilo una manda especial de 20 reales a su hija Javiera en compensación por las rentas que recibiría Juan Cruz por la capellanía que iba a entrar a disfrutar. Si bien los herederos de los bienes libres eran Miguel y Javiera, reservó el usufructo a Juan Cruz hasta que éstos no contrajesen matrimonio. En un intento de impedir que la hacienda saliese de la casa, concedió a éste la potestad de poder comprarla, en cuyo caso tendría la obligación de mantener en su compañía a sus dos hermanos hasta el momento de sus nupcias, en que les abonaría el importe acordado. Si Miguel optase por la carrera militar, podría acceder a su parte con anterioridad¹⁸⁴⁵.

Miguel de Larraga falleció el 25 de febrero de 1783¹⁸⁴⁶.

11.1. Miguel de Larraga [Martínez de Sarasa]

Fue bautizado el 5 de marzo de 1761¹⁸⁴⁷. Ejerció la carrera militar, incorporándose en 1783 al cuerpo de reales guardias de corps. Ordenó testamento en 1785, en el que confió la ejecutoria de sus exequias a su hermano Juan Cruz y designó heredera universal de sus bienes a su hermana Javiera, con excepción de 100 ducados que reservó para el sufragio de sus funerales¹⁸⁴⁸. Miguel falleció soltero en febrero de 1786¹⁸⁴⁹.

11.2. Javiera de Larraga [Martínez de Sarasa]

Fue bautizada el 10 de marzo de 1757¹⁸⁵⁰. Contrajo matrimonio con José María de Zala, vecino de Muniain, hijo único de José y de Ana María Leoz, firmándose los capítulos matrimoniales en Tafalla el 20 de diciembre de 1787, a los que en representación de la futura desposada asistió su hermano Juan Cruz¹⁸⁵¹, junto con Roque Jacinto de Gaztelu, José de Baquedano y Javier María de Larraga. Por parte del novio actuaron Joaquín Eugenio Leoz, presbítero, y Joaquín de Marichalar.

¹⁸⁴⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1783, nº 8.

¹⁸⁴⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 123v.

¹⁸⁴⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 145.

¹⁸⁴⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 83.

¹⁸⁴⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 134v.

¹⁸⁵⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 122v.

¹⁸⁵¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 111.

Javierla llevó al matrimonio como caudal propio 21.539 reales cantidad en la que habían sido valorados los bienes que heredó de su padre y hermano, a tenor de la tasación que se había realizado para la ocasión¹⁸⁵², y además su hermano Juan la dotó con 10.470 reales. A estas cantidades añadió 500 reales más en dinero y joyas y el derecho que tenía a la obra pía de Juan de Lesaca. Por su parte, Ana María, madre del futuro desposado, hizo donación universal a su hijo de todos sus bienes, con la obligación de que el joven matrimonio residiera junto a ella en la casa familiar y pagase los gastos de sus funerales¹⁸⁵³.

12. JUAN CRUZ DE LARRAGA [MARTÍNEZ DE SARASA]

Hijo de Miguel de Larraga y de María Antonia Martínez de Sarasa, fue ordenado de prima tonsura¹⁸⁵⁴. En julio de 1766 entró a disfrutar la capellanía que había fundado Fabrique de Eza en 1581 en la iglesia del convento de San Antón en Tudela,¹⁸⁵⁵ a la que renunció un par de meses más tarde tras obtener un beneficio eclesiástico en la iglesia parroquial de Valtierra¹⁸⁵⁶ de cual resignó en 1785. En 1781 su padre le nombró capellán de la capellanía instituía por María de Bértiz, actuando contra las cláusulas dispositivas de la misma que precisaban que los llamados tenían que ser clérigos de misa¹⁸⁵⁷.

¹⁸⁵² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 113. Juan Cruz, al objeto de mantener intacto el patrimonio familiar, compró a su hermana la herencia que le había correspondido por parte de su padre y hermano, por lo que se mandó tasarla.

¹⁸⁵³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 173. Javierla aportó al matrimonio varios objetos de plata entre ellos dos docenas de cubiertos, una salvilla para doce vasos, un azafate, una jarra, un salero, azucarero y pimentero, un vaso y seis cuchillos con su mango de ese material precioso. Entre las joyas de adorno personal podemos destacar un aderezo de perlas con sus pendientes y joya de lo mismo. Aunando devociones y adorno personal debemos mencionar dos monedas de Santa Elena engarzadas en plata, varias cruces, un relicario y un rosario con tres medallas, todo de plata. Para la decoración de la vivienda llevó diversos muebles, como cofres, arcas, mesas, sillas y taburetes además de cincuenta cuadros de pintura de Roma y varios libros de historia y doctrinales.

¹⁸⁵⁴ GARCÍA HERREROS, A., “Órdenes y beneficios en Palencia”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia contemporánea*, 14, 2001, pp. 145-168. El signo de adscripción al *ordo clericalis* lo marcaba la primera tonsura o corona. Según indica Avelina Benítez, en muchas ocasiones la simple tonsura bastaba para obtener las rentas de alguna capellanía, siendo el único objetivo la aceptación por parte de las autoridades eclesiásticas y poder acceder así a las rentas que estaban disponibles en ese momento en el seno familiar. Aunque técnica y jurídicamente era clérigo, su adscripción al estamento no era definitiva ni se habían hecho votos especiales, por lo que, en cualquier momento, ante una perspectiva mejor, su destino podía tomar otra dirección y la carrera eclesiástica quedaba inconclusa. BENÍTEZ BAREA, A., “Clero, infancia y familia: trayectorias singulares de algunos clérigos rurales”, Ponencia presentada en el XI Congreso de la ADEH (Asociación de Demografía Histórica), Cádiz, junio 2016, p. 8.

¹⁸⁵⁵ APT, Tudela, Benito Eslava y Pueyo, 1766, nº 170.

¹⁸⁵⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 86.

¹⁸⁵⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1781, nº 46.

Tal y como expresa Arturo Morgado, no había nada en contra para que un tonsurado contrajera matrimonio y llevara una vida completamente seglar¹⁸⁵⁸, por lo que Juan Cruz, presto a contraer matrimonio indicó que *no se hallaba casado, ni tenía hecho voto de castidad, entrar en religion, ni otro ningún impedimento que le pueda embarazar dicho matrimonio*¹⁸⁵⁹.

Juan Cruz casó por poderes en Corella, el 3 de agosto de 1789¹⁸⁶⁰, enlace que fue revalidado en la iglesia parroquial de Valtierra el 11 de agosto¹⁸⁶¹, con Joaquina Mariana de Goñi y San Juan, hija de Martín José Goñi Ágreda y María Teresa San Juan Díez de Ulzurrun. En los acuerdos matrimoniales firmados el 28 de junio en Castejón, en la casa de los marqueses de Santa Cara, Juan Cruz aportó al enlace como bienes propios, la casa en la que vivía situada en la calle de los Mesones, diferentes predios agrícolas y diversas cabezas de ganado, además de toda la hacienda vinculada en el mayorazgo de Lesaca y los patronatos de las obras pías a él anexos. Añadió el derecho que tenía al mayorazgo del apellido Rueda que en ese momento lo detentaba Francisco de Echarren. En el caso de la novia, la dotaron con 5.000 reales que le entregarían sin dilación alguna después de consumado el matrimonio. Sus padres le asignaron, para después de sus días, la cuarta parte de todos los bienes que en calidad de libres tuviesen al tiempo que se verificase su muerte¹⁸⁶².

En 1802 el Consejo Real despachó auto de inmitiendo por el que se debía poner en posesión a Juan Cruz de Larraga del mayorazgo Rueda.

Juan Cruz falleció el 19 de diciembre de 1816¹⁸⁶³. Joaquina Mariana le sobrevivió hasta el 13 de agosto de 1827, el mismo año en el que había otorgado testamento, en el que dispuso ser sepultada en lugar sagrado, con entierro de 6 ducados y que se oficiasen 800 misas, 400 por el cabildo eclesiástico, 200 por los padres capuchinos de la localidad y las restantes a voluntad de su hijo. Dejó el derecho de legítima a sus hijos Pío, casado con Emerenciana Larraga, en cuya casa y compañía vivía, y Luis Gonzaga, soltero. Tras asignar a su nieto Severo un reloj de oro y a su nieta Rita un rosario también de ese metal, y diferentes piezas de ropa, donó sus restantes joyas y vestidos a su nuera Emerenciana y

¹⁸⁵⁸ MORGADO GARCÍA, A. J., *El clero gaditano a fines del antiguo régimen: estudio de las órdenes sacerdotales (1700-1834)*, Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 1989, p. 105.

¹⁸⁵⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1789, nº 56.

¹⁸⁶⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1789, nº 53.

¹⁸⁶¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 137.

¹⁸⁶² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1789, nº 53.

¹⁸⁶³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 50.

sus tres hijas, designando herederos del resto de sus bienes a sus hijos por partes iguales¹⁸⁶⁴.

12.1. Luis Gonzaga de Larraga [de Goñi]

Hijo de Juan Cruz y de Joaquina Mariana nació el 28 de marzo de 1795¹⁸⁶⁵. Falleció abintestato, en estado célibe, el 7 de septiembre de 1849¹⁸⁶⁶. El 26 de abril de 1824 recibió por la Universidad de Zaragoza el grado de Bachiller en Leyes; y en 26 y 29 de septiembre de 1826, los de Licenciado y Doctor [fig. 64], respectivamente, en la misma facultad. El Consejo de Castilla le expidió el título de Abogado de los Reales Concejos el 25 de noviembre de ese mismo año. Fue admitido en el Colegio de Abogados de Pamplona el 25 de junio de 1827¹⁸⁶⁷.

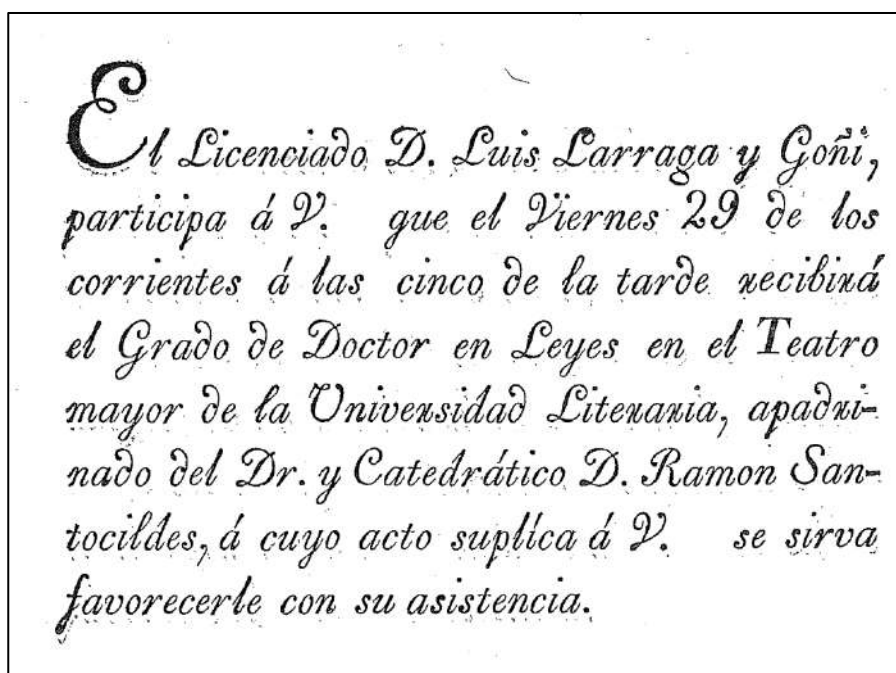


Fig. 64. Invitación para asistir a la ceremonia de la concesión del título de Doctor a Luis de Larraga y Goñi. ACR.

13. PÍO DE LARRAGA [DE GOÑI]

Hijo de Juan Cruz de Larraga y de Joaquina Mariana de Goñi, nació en Valtierra el

¹⁸⁶⁴ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1827, nº 66.

¹⁸⁶⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 6, f. 172.

¹⁸⁶⁶ Registro civil de Valtierra [RCV], Libro de Difuntos, nº 1, del 8-2-1841 al 5-2-1851.

¹⁸⁶⁷ ACR, Pamplona, Papeles sueltos.

16 de mayo de 1793¹⁸⁶⁸. Contrajo matrimonio con Emerenciana Larraga, hija de Javier María y de Agustina de Gaztelu, el 5 de febrero de 1816¹⁸⁶⁹.

En las capitulaciones matrimoniales rubricadas ese mismo día, Pío fue dotado por sus padres con todos los bienes raíces y muebles que poseían, de los cuales entraría en posesión tras su fallecimiento, a excepción de 500 ducados que los progenitores se reservaron para hacer frente a cada una de sus exequias. En una de las cláusulas se estipuló que, si surgieran problemas de convivencia entre él y su mujer, de una parte, y sus padres de otra, Pío les daría para morada una casa debidamente amueblada junto con la mitad de la cosecha que en ese momento existiese. Dado su condición de sucesor en los mayorazgos de Lesaca y Rueda que detentaba su padre, éste le concedió permiso para disfrutar de uno de ellos a su voluntad. Tras su fallecimiento entraría en posesión de todos sus bienes, relacionados en un listado anexo en el que, entre otros, se referenciaba la casa principal en la que vivía en las *cuatro esquinas*.

Su madre, Joaquina Mariana de Goñi, renunció a su derecho de usufructo de la sexta parte de los mismos con la condición de que los contrayentes le acogieran a ella y a su hijo Luis Gonzaga en su hogar de forma vitalicia y asumieran su manutención. En caso de que la convivencia se frustrara, Pío le pasaría una pensión de 500 pesos anuales, más el trigo y aceite necesario para su alimentación. En el supuesto que Luis Gonzaga llegase a contraer matrimonio, se tasó la dote en una cantidad no superior a 4.000 pesos; si el enlace se producía tras el fallecimiento sus progenitores, su cuantía quedó a discreción de determinados sujetos entre los que se hallaban Javier María de Larraga o José de Goñi. En el caso de que optase por permanecer célibe, podría disponer de hasta 2.000 pesos para hacer frente a los gastos de sus exequias.

Los deudos de la novia la dotaron con 10.000 pesos por sus legítimas paterna y materna, suma que incluía los 300 que le había dejado su tía Javiera vía testamentaria. La mitad de esa cantidad se le habría de entregar una vez efectuado el matrimonio en hacienda raíz en Falces, de la que su padre había heredado de su hermana Mauricia de Montesa; 6.000 al año siguiente y la cantidad restante en un plazo de ocho años¹⁸⁷⁰.

El día primero de 1820, el teniente coronel Riego se levantó en Cabezas de San Juan (Sevilla) y proclamó la Constitución de 1812. Comprometido con la causa liberal,

¹⁸⁶⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 6, f. 159.

¹⁸⁶⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 5, f. 48.

¹⁸⁷⁰ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1816, nº 11.

Pío fue nombrado alcalde del ayuntamiento constitucional que había tomado posesión el día 28 de marzo de 1820. En la sesión celebrada el 8 de abril se nombró a su cuñado Manuel María Díaz del Río primiciero, para que corriese con el manejo de las rentas de la primicia¹⁸⁷¹.

Una vez restablecido el régimen absolutista en 1823 se inició una dura represión contra los liberales, despachándose a finales de julio de ese año auto de captura. Pío fue arrestado y encarcelado en la casa del ayuntamiento¹⁸⁷². En abril de 1824, previo pago de la correspondiente fianza¹⁸⁷³, fue excarcelado por mandato de la Corte, con la prohibición de abandonar la villa, imposición que le fue levantada a principios de julio¹⁸⁷⁴.

Emerenciana falleció el 16 de junio de 1832¹⁸⁷⁵.

Pío murió el 5 de marzo de 1862¹⁸⁷⁶ bajo testamento otorgado el 14 de noviembre de 1859 en Estella, ante Diego Pegenaute, en el que ordenó su sepelio en el cementerio de Valtierra, con un entierro de 6 ducados y la celebración de 400 misas en sufragio por su alma. Ordenó que su hijo y heredero universal, Severo Larraga, entregara a cada uno de sus hermanos Rita, María Matías, Gregoria, Carlos, Luisa y Norberto [figs. 65 y 66], diferentes cantidades por sus legítimas paterna y materna. También estableció que, si alguno de sus hijos solteros tomase estado antes de que él falleciera, quedaría sin efecto la manda anterior y se sustituirá por la cantidad que se otorgase en los capítulos matrimoniales. Fue su voluntad que sus hijos solteros viviesen en compañía de su hermano Severo de forma vitalicia, asumiendo éste su manutención, estando sanos o enfermos, pasándoles además una pequeña pensión. Si por algún motivo alguno de ellos abandonaba el hogar sin tomar estado, recibiría 180 ducados anuales por sus alimentos o bien la legítima acordada. Pío designó por cabezaleros a sus primos Francisco Goñi e Ireneo Zala, y a los presbíteros Bartolomé Bermejo y Cándido Bayona¹⁸⁷⁷.

¹⁸⁷¹ AMV, Código 01.01.01., Libro de nombramientos de oficios de república, 1804-1833, f. 207.

¹⁸⁷² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 035396.

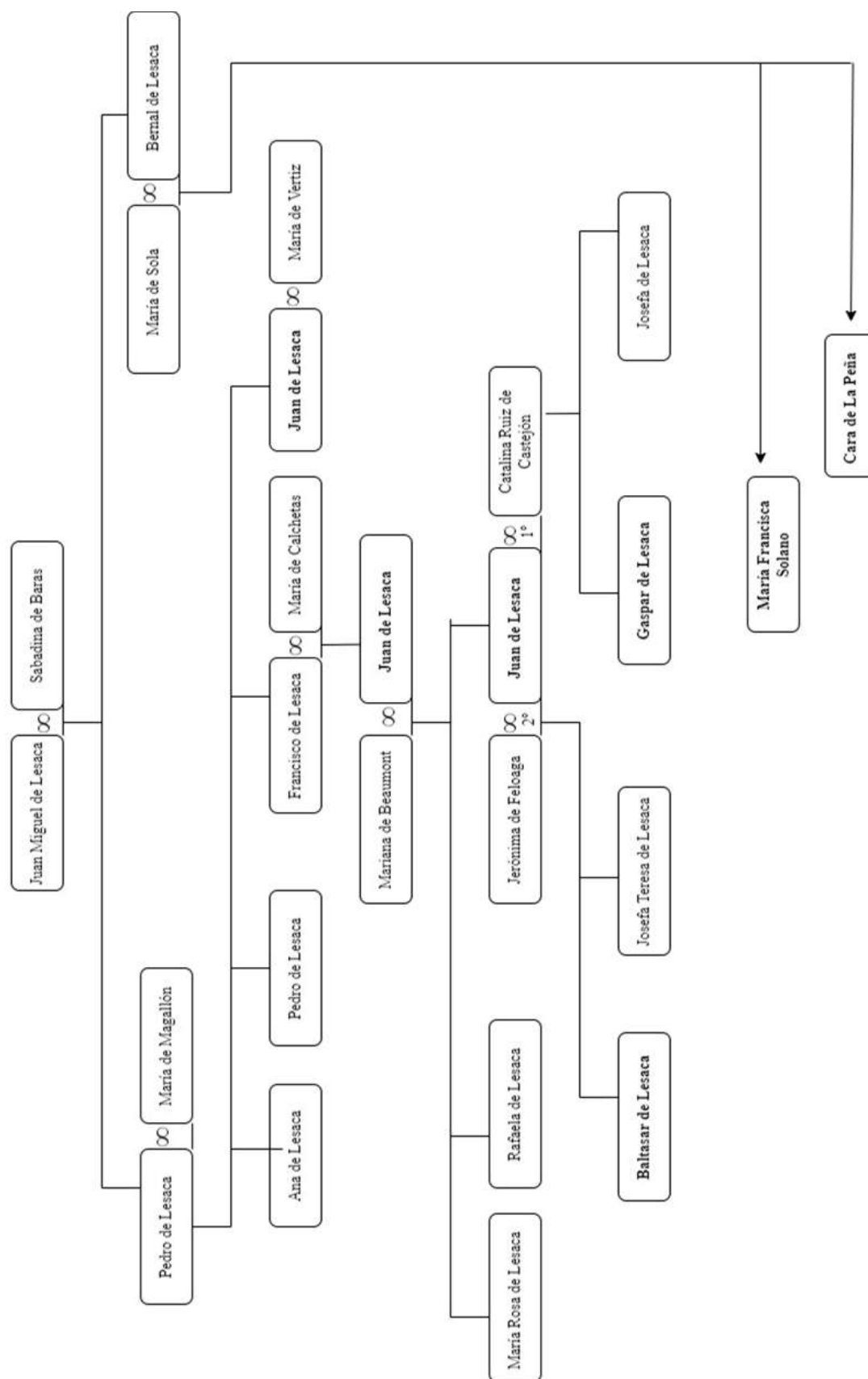
¹⁸⁷³ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1824, nº 40.

¹⁸⁷⁴ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1824, nº 85.

¹⁸⁷⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº5, f. 104.

¹⁸⁷⁶ RCV, Libro de Difuntos, nº 2, nº 447.

¹⁸⁷⁷ AGN, Prot. Not., Estella, Diego Pejenaute, 1859, nº 48.



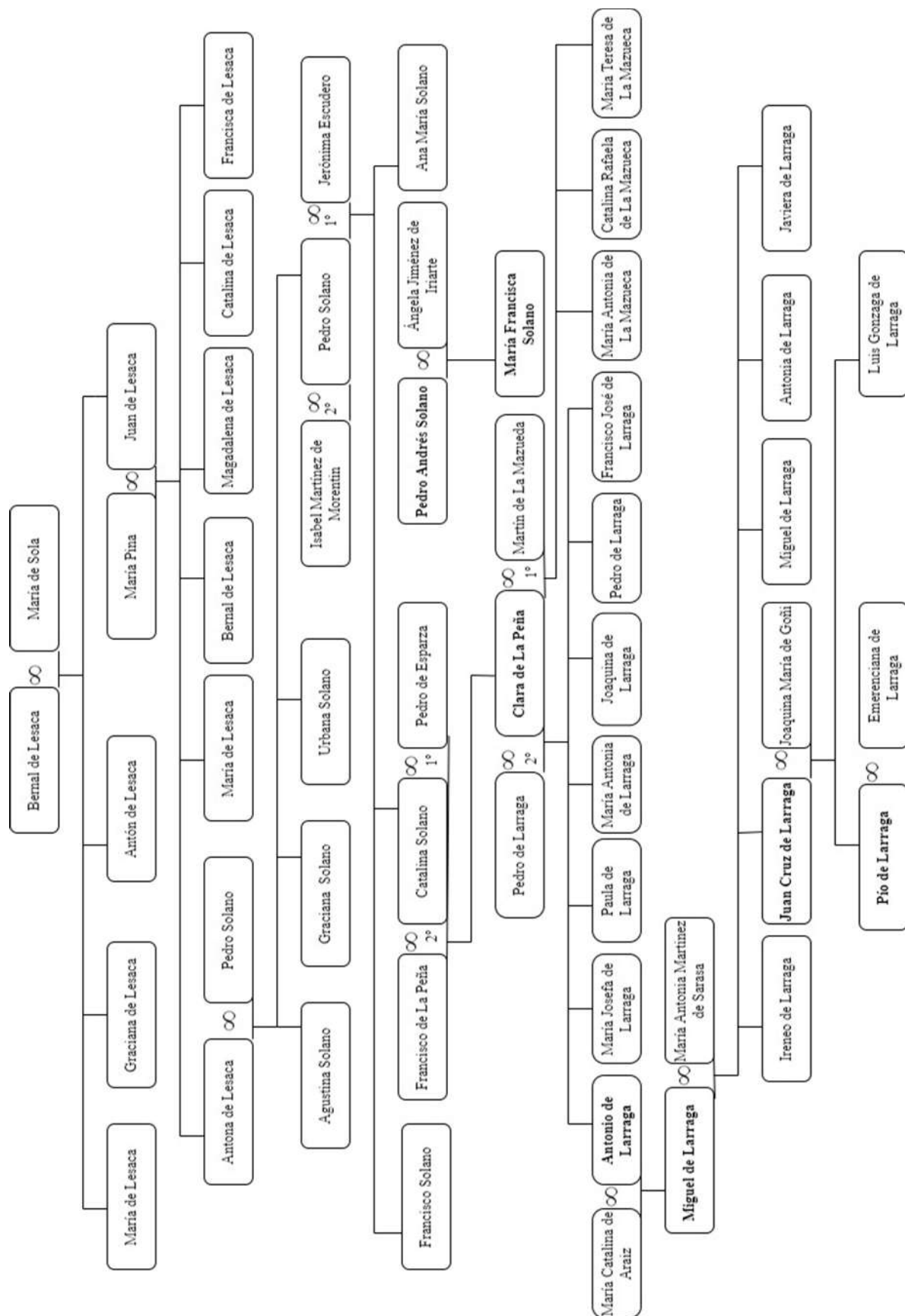


Fig. 66. Árbol genealógico de los Lesaca.

El convulso periodo inaugurado en 1808 propició el fortalecimiento de la fortuna de Pío, sostenida hasta entonces en la propiedad vinculada, aprovechándose de factores como la liberación del mercado de la tierra y su erradicación de las manos muertas.

La satisfacción de los pedidos y apremios que habían realizado, por un lado, la comandancia de las tropas francesas acantonadas en Tudela y, por otro, la guerrilla acaudillada por Espoz y Mina, fueron cubiertos con adelantos en especie o en metálico, voluntarios o forzosos de los vecinos o con préstamos de algunos capitalistas. Con el fin de dar satisfacción a los acreedores en 1821 y 1822 se practicó en Valtierra una liquidación general de todo lo suministrado a los diferentes ejércitos, asociando los demandantes estas deudas de guerra a la cuestión de los bienes propios.

Al frente de los acreedores más ávidos se encontraba Pío de Larraga, quien en diciembre de 1841 reclamó el apoyo de la Diputación para cobrar sus deudas, proponiendo como único medio factible la enajenación de las fincas municipales a excepción de las cárceles, la casa concejil, la habitación del nuncio y el peso público¹⁸⁷⁸.

En el Boletín Oficial de la provincia de 6 de octubre de 1844 apareció inserto el anuncio por el que el Ayuntamiento de Valtierra, por decreto de la Diputación Provincial, vendía en pública subasta varias fincas de sus propios entre las que se encontraban las corralizas denominadas de la carnicería, aguas vertientes, la posada mesón y la salida de piedra, aplicando su producto al pago de las deudas del tiempo de la Guerra de la Independencia. Finalmente, las piezas a subastar comprendían también la corraliza llamada del Común, el molino harinero, el granero del vínculo, una casa en la calle de la Bardena y la pieza de las Pozas en la Tejería¹⁸⁷⁹; de todas ellas Pío se haría con la corraliza de la carnicería, el granero del vínculo, el molino harinero, la posada mesón y la salina de piedra, estas dos últimas en concurso con Francisco Ballarin, Rafael Martínez¹⁸⁸⁰, Manuel Rodrigo y Plácido Beraza¹⁸⁸¹.

¹⁸⁷⁸ LANA BERASAIN, J. M. y GASTÓN AGUAS, J. M., “Tierra y revolución democrática: Bienes comunales y conflictividad social en Valtierra (1808-1869)”, *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, 8, 2001, pp. 199-226.

¹⁸⁷⁹ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1845, nº 27.

¹⁸⁸⁰ LANA BERASAIN J. M. y GASTÓN AGUAS, J. M. “Tierra y revolución democrática...”, *op. cit.*, pp. 199-226.

¹⁸⁸¹ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1845, nº 11. En un principio, la sociedad estaba formada únicamente por Pío Larraga, Francisco Vallarin y Rafael Martínez, los cuales habían adquirido la salina de piedra y la posada mesón por terceras e iguales partes; posteriormente fue ampliada quedando el capital como sigue, Larraga, Vallarin y Martínez con 50.000 reales, Manuel Rodrigo y Plácido Beraza con 5.000 reales.

3.2. Proceso constructivo

3.2.1. La casa principal del mayorazgo de Pedro de Lesaca

Pedro de Lesaca y María de Magallón vincularon por vía testamentaria en 1531 la porción mayoritaria de sus bienes en un mayorazgo que incluía la casa en la que residían, situada tras el templo parroquial, que afrontaba con las casas de Miguel de la Honra, Luis de Monge y tres calles públicas¹⁸⁸². La cercanía con respecto a la iglesia permite pensar en fechas de ocupación tempranas de ese solar, a cuyo núcleo original se le había anexionado un *pedazo* de casa construido sobre un solar o vago colindante que el matrimonio había adquirido del cabildo eclesiástico hacia 1526, por 100 florines¹⁸⁸³.

Esta adquisición no estuvo exenta de controversia, ya que el matrimonio, teniendo conocimiento de que el solar podía no pertenecer a la iglesia sino a terceras personas, no efectuó el pago convenido hasta 1556, momento en el que el cabildo eclesiástico estuvo en condiciones de certificar la seguridad de esa venta, declararlo exento de todo cargo y servidumbre y otorgar a los Lesaca la pacífica posesión, tanto de las obras que ya se habían realizado, como las que en adelante se pudieran efectuar¹⁸⁸⁴. Para esa fecha la iglesia medieval ya había sido demolida y en el lugar que ocupaba se levantó un nuevo templo, que, aunque mantuvo su torre y campanario original, que fue recrecido¹⁸⁸⁵, cambio su orientación, disponiéndose de oeste a este, por lo que la casa de los Lesaca, quedó emplazada, calle en medio, justo enfrente de la puerta principal del templo y del cementerio.

Tras el fallecimiento de María de Magallón, su hijo Juan de Lesaca tomó posesión de la casa, que, al menos durante un tiempo, continuó siendo el domicilio familiar de todos los hermanos, ya que Francisco permaneció en ella hasta que no se finalizara la que estaba construyendo; el presbítero Pedro, si bien había renunciado al derecho a residir en ella, pidió vivir allí en tanto no encontrase un nuevo alojamiento¹⁸⁸⁶.

En 1564 Juan de Lesaca, cuando estaba a punto de finalizar un nuevo cuarto de casa para anexionar a la principal, debió paralizar la construcción por una denuncia de las

¹⁸⁸² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 108290.

¹⁸⁸³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1561, nº 32.

¹⁸⁸⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 108290.

¹⁸⁸⁵ La nueva iglesia quedó concluida en 1548. TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa...*, *op. cit.*, p. 331.

¹⁸⁸⁶ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1557, nº 33.

autoridades civiles y eclesiásticas de la localidad. El conflicto venía dado por el vertido de las aguas y por una serie de vanos, a saber, ventanas y puerta, que Lesaca pretendía abrir hacia un solar, situado frente a la puerta del templo, que había sido bendecido y consagrado como cementerio. Juan alegó que debía tenerse en cuenta que su casa estaba construida antes de que se estableciese el cementerio, y que entre su casa y la iglesia siempre había habido un paso y calle pública. Incluso denunció a modo de jurisprudencia, que otras casas de la villa habían ejecutado la misma acción abriendo puertas y ventanas a ese sitio.

Juan de Lesaca recabó la información de ciertos testigos quienes aseveraron, que en años pasados, cuando todavía estaba en pie el antiguo templo parroquial, junto a su presbiterio y su torre, situados a sus espaldas, se hallaba la casa de la abadía y entre ésta y la de Juan de Lesaca había una calle para acceder a las casas de Juan de Cortes y de Pedro Martínez. Posteriormente, cuando se demolió la casa de la abadía y se construyó la nueva iglesia, quedó delante de su puerta principal un vago o plaza y también la ya citada calle, a la cual Pedro de Lesaca, padre de Juan, cuando edificó el cuarto de casa que caía hacia ella, abrió dos ventanas, que obviamente no hubiesen consentido si dicha vía no hubiese sido pública. El cabildo eclesiástico coligió que independientemente de que lo hubiese sido ese espacio en el pasado, tras haber sido consagrado por el obispo hacía unos quince años, había perdido su carácter de calle pública, siendo su obligación preservarlo de actuaciones inadecuadas como la de aperturas de ventanas desde las que se pudiesen arrojar inmundicias. Finalmente, la sentencia pronunciada por Juan Iracheta, árbitro designado por ambas partes, en agosto de 1564 para dirimir las diferencias entre ambos cabildos, de una parte, y Juan de Lesaca, de la otra, estableció que éste tenía derecho a echar las aguas, abrir puertas y ventanas a ese sitio, si bien debería cerrar los vanos con una reja lo suficientemente espesa para que nadie pudiese asomarse ni arrojar inmundicias, circunstancias que si se producían conllevaría la pérdida del derecho concedido¹⁸⁸⁷.

En 1585, Juan de Lesaca adquirió de Miguel de Aibar un corral lindante a su casa y al cementerio de la iglesia en el que asentó una *cuba de piso* e hizo cierta fábrica para conservarla, el cual todavía no había terminado de pagar cuando a finales de ese mismo

¹⁸⁸⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1564, n° 29.

año le sorprendió la muerte, teniendo que entregar sus cabezaleros los 16 ducados y 10 reales que faltaban de abonar de los 26 ducados por los que fue adquirido¹⁸⁸⁸.

Cuando en 1586 los cabezaleros de Juan de Lesaca, siguiendo su voluntad, fundaron un mayorazgo, entre los bienes vinculados se encontraba una casa, con su corral, que afrontaba con la casa del mayorazgo antiguo que había fundado Pedro de Lesaca y con la de Miguel de Monje mayor¹⁸⁸⁹. En 1630 Juan de Lesaca de Beaumont permutó con Pedro Solano esas dos casas, la de los mayorazgos de Pedro y de Juan de Lesaca, por varias parcelas de tierra blanca de cultivo, tras ordenar el Consejo Real que se recibiese información de Gaspar de Lesaca, inmediato sucesor en el mayorazgo¹⁸⁹⁰.

Ya en categoría de libres, en agosto de 1693, los procuradores del recientemente fallecido Pedro Andrés Solano, otorgaron a su sobrina Clara de La Peña y su marido Pedro de Larraga esos inmuebles, valorados en 400 ducados, en compensación de los 650 ducados asignados por los derechos que ésta tenía sobre los bienes de su difunta madre, Catalina Solano¹⁸⁹¹, a donde trasladaron su domicilio conyugal.

El edificio no se vio ajeno al tradicional problema entre vecinos por la apertura de ventanas. En 1721, Miguel de Corazpe, propietario de la casa colindante, formalizó ante notario una escritura por la que reconocía que las dos ventanas que tenía abiertas al corral de Pedro de Larraga, a pesar de que habían sido ejecutadas con su autorización y la de Pedro Andrés Solano, antiguo titular del edificio, únicamente las podía mantener durante sus días, sin que este derecho alcanzase a sus sucesores, es más, tras su fallecimiento, las ventanas habrían de ser clausuradas¹⁸⁹².

Posteriormente, una de esas casas recayó en Pedro de Larraga de La Peña, a través de sus capitulaciones matrimoniales redactadas en 1722 con ocasión de su enlace con Francisca de Viota. La otra obraba ya en poder de su hermano Francisco, concretamente las dependencias que estaban en el solar del corral pertenecían a Pedro, mientras que las que había sobre ellas correspondían a la casa contigua que era la de Francisco, quien estaba obligado al mantenimiento de los tejados¹⁸⁹³. Años más tarde, volverían a unirse

¹⁸⁸⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 159-162.

¹⁸⁸⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 2, nº 3 y nº 4. Juan de Lesaca en su testamento de 1585 dejó reservado para su criada Juana de la Torre, con la que había tenido un hijo extramatrimonial, el usufructo de una casa que poseía colindante a la de Miguel Monje, la cual pasaría a engrosar el depósito del mayorazgo tras su fallecimiento (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 147).

¹⁸⁹⁰ APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1630.

¹⁸⁹¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1695, nº 3.

¹⁸⁹² APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1721, f. 26.

¹⁸⁹³ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1723, nº 62.

de nuevo, ya que Francisco en su testamento de 1750 nombró a su hermano Pedro, heredero universal de sus bienes¹⁸⁹⁴, recayendo posteriormente la vivienda en el hijo de éste, José de Larraga¹⁸⁹⁵.

3.2.2. La casa principal del mayorazgo de Juan de Lesaca

La casa en la que Juan de Lesaca estableció su residencia estaba ubicada en la plaza pública de la localidad, en la esquina con las hoy denominadas calle de la Lechuga y de la Esperanza [fig. 67].

Juan de Lesaca y su mujer María de Bértiz habían entrado en su posesión en virtud de las disposiciones testamentarias de sus padres, María de Magallón y Charles de Bértiz, quienes en 1546 donaron a sus hijos la casa nueva que poseían en la plaza pública, que afrontaba con las casas de Pedro Gil de la Braza, sastre, dos calles públicas y callizo vecinal, con su cargo de censo¹⁸⁹⁶; circunstancia que nos permite datar su fábrica en una fecha no muy lejana a ese momento.

Es posible que el solar elegido por María y Charles para su nueva residencia hubiera sido propiedad de Luisa de Peralta, y que en tiempos pasados albergase una torre



Fig. 67. Edificio levantado en el lugar donde se asentaba la casa de los Lesaca en la Plaza de los Fueros. Fotografía: Blanca Fotografía Profesional.

a esa fecha ya derruida, que lindaba con tres calles públicas, casas de Juan de San Esteban y Juan de Caspe, gravado con un censo perpetuo de 15 groses anuales de renta, de cuyo compromiso se había formalizado la correspondiente escritura en marzo de 1553 ante el notario

¹⁸⁹⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1750, nº 10.

¹⁸⁹⁵ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1816, nº 29.

¹⁸⁹⁶ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1546, nº 41.

Francisco de Lesaca¹⁸⁹⁷. El impago de los réditos del censo durante tres años originaría la ejecución de la vivienda, cuya posesión recaería nuevamente en la citada Luisa o sus herederos. En 1699 Juan José de Beumont, descendiente de Luisa de Peralta, interpuso pleito ante la Corte contra Pedro de Larraga y su mujer Clara de La Peña, poseedores a esa fecha del mayorazgo de Lesaca, del que no consta sentencia, para que se ejecutasen sus bienes debido al impago de la deuda generada durante los últimos nueve años que cuantificó en 22 reales y medio. Los demandados negaron en todo momento que la casa, o el suelo, hubiese sido en algún momento propiedad de Luisa de Peralta, remarcando que no coincidían, ni los linderos, ni las afrontaciones. A esa fecha la casa lindaba con la plaza pública, casa de Antonio de Atondo y María Sánchez, calle pública y calleja que no tenía salida¹⁸⁹⁸.

En 1574 el regimiento, buscando la amplitud de la plaza pública, adquirió parte del patio o solar de la vivienda tras haber sido tasado por los obreros de villa Juan de Arbizu y Martín de Arbiz en 16 ducados y medio¹⁸⁹⁹.

Tras el fallecimiento de Juan de Lesaca, en 1587, entró a residir en la casa Pedro Amigo, presbítero, primero llamado a disfrutar la capellanía que los cabezaleros del difunto habían fundado por el bien de su alma, quien podría valerse de parte de ella, en concreto de la sala principal, con su cámara y recámara, situada hacia la casa de Juan Miguel de Aibar, y también de la cocina principal, prohibiéndosele expresamente que alojase en ella a cualquier otra persona, con excepción del personal de servicio¹⁹⁰⁰. Dos de los graneros bajos de la casa se reservaron para depositar los 1.000 robos de trigo de la obra pía que los testamentarios habían fundado, también siguiendo la voluntad del testador¹⁹⁰¹.

A principios del siglo XVII se amplió la vivienda por la parte de la izquierda con la adición de la casa aledaña propiedad de Luis de Aibar. El primer intento se produjo en 1612, cuando Juan de Lesaca pidió permiso al Consejo Real para que le autorizara su permuta por una casa vieja que formaba parte del depósito del mayorazgo. Tras recabar información de la inmediata sucesora en el vínculo, Rosa de Lesaca, menor de edad, que estuvo representada por su tío Juan de Beaumont, parece ser que el tribunal no autorizó

¹⁸⁹⁷ Desafortunadamente no hemos podido localizar ese documento.

¹⁸⁹⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 313282.

¹⁸⁹⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 088382.

¹⁹⁰⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 54 y nº 55.

¹⁹⁰¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1588, nº 170.

la operación¹⁹⁰². Posteriormente, en 1617 Juan de Lesaca adquirió la vivienda por 150 ducados, para hacer en ella un granero lo suficientemente amplio para albergar los citados 1.000 robos de trigo¹⁹⁰³.

Tras el fallecimiento sin descendencia de Baltasar de Lesaca en 1656, pasó a residir en la vivienda su primo Antonio de Feloaga, hijo de su tío Juan Jerónimo, quien se había auto adjudicado la tenuta del mayorazgo por la condición de heredero universal de su sobrino. Antonio tuvo que efectuar previamente algunas reparaciones para hacerla habitable, que afectaron principalmente a los suelos de varios de sus aposentos, la escalera, las chimeneas de la cocina y de la sala. También mandó acometer diversas actuaciones en el tejado y en el veranil, colocar varias puertas y hacer un poyo en toda la frontera de la casa que caía a la plaza pública¹⁹⁰⁴.

Sin embargo, los tribunales no concedieron la tenuta del mayorazgo a los Feloaga, sino a Pedro Andrés Solano y Lesaca, por lo que aquellos perdieron el derecho a habitarla. El fallecimiento de la única hija de Pedro Andrés, cuando todavía era menor, originó que la sucesión del vínculo se volviese a dilucidar ante el Consejo Real. En tanto este órgano no dictase sentencia, los bienes del mayorazgo, entre ellos la casa principal, quedaron bajo la administración de Félix de Lacarra, quien en agosto de 1696 alertó del deterioro que ésta presentaba. El alcalde de la localidad, con autorización del Consejo Real, nombró por peritos a los maestros albañiles Domingo Laurera y Pedro Burgui, vecinos de Valtierra y Arguedas respectivamente, quienes tras reconocer la vivienda remarcaron la necesidad de reparar el tejado, una de las paredes principales, y acometer diferentes obras en la cocina, los graneros y en sus puertas y ventanas, actuaciones que tasaron en 50 ducados¹⁹⁰⁵.

El tribunal ordenó que se adjudicasen las obras de la casa mediante subasta a candela por 433 reales, que remató en primera instancia el 29 de mayo de 1697 el maestro Pedro de Bretaña, con una rebaja de 6 ducados, si bien, el 6 de junio las obras se adjudicaron definitivamente a Antonio Asensio¹⁹⁰⁶ por 35 ducados¹⁹⁰⁷, quien para asegurar el cumplimiento de lo pactado presentó por su fiador a Domingo Laurera¹⁹⁰⁸.

¹⁹⁰² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1612, nº 20.

¹⁹⁰³ APT, Arguedas, Sebastián de Lodoso, 1617, nº 984.

¹⁹⁰⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 059529.

¹⁹⁰⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018299.

¹⁹⁰⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1697, nº 54. Apéndice documental, doc. 6.

¹⁹⁰⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018299.

¹⁹⁰⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1597, nº 40.

También salió a subasta en 1696 el arrendamiento de la casa, a excepción de uno de los graneros bajos, la cual se adjudicó a Domingo Laurera por un plazo de 3 años y 10 ducados de renta anual¹⁹⁰⁹, presentando por su fiador a Antonio Asensio¹⁹¹⁰.

Adjudicado el mayorazgo a Clara de La Peña y su marido Pedro de Larraga, la casa se convirtió en el hogar familiar de los sucesivos poseedores del vínculo hasta finales del siglo XVIII, cuando Juan Cruz de Larraga decidió alojar a la familia en otro inmueble, que, con categoría de bien libre, poseía en la calle de los Mesones, cerca de las cuatro esquinas, con salida también a la calle posterior¹⁹¹¹. Su antiguo hogar se destinó a varios inquilinos después de que se hubiera dividido en cuatro viviendas, una en los graneros altos, otra en lo que había sido la sala grande, el estrado con sus alcobados, la cocineta, la masadería y la bodega de agua, la tercera en la cocina grande, dos cuartos que caían a la calleja sin salida y uno hacia la casa de Pedro Moreno y finalmente, otra en los cuartos nuevos y otro de los bajos¹⁹¹².

La casa permaneció en manos de la familia hasta el año 1920, cuando María Eugenia de Larraga vendió el edificio a la Sociedad Cooperativa de Agricultores de Valtierra “La Esperanza”¹⁹¹³.

4. La casa de los Martínez de Morentin

4.1. Historia del linaje

De acuerdo con la documentación consultada hemos podido precisar que los Martínez de Morentin que se asentaron en Valtierra procedían de la cercana localidad de Villafranca, lugar del que fue vecino Pero Martínez, abuelo del fundador del mayorazgo, si bien el hijo de éste, Miguel, casado con Inesa Ardiro, ya figuraba como vecino de

¹⁹⁰⁹ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1696, nº 26.

¹⁹¹⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1697, nº 39.

¹⁹¹¹ La casa era un bien libre procedente de la herencia paterna que Juan Cruz compró a su hermana. En abril de 1785 Juan Cruz de Larraga arrendó esa vivienda a Juan Ángel Bayona por diez años y una renta anual de 160 reales, con la condición de que debía dejarla libre si él, o alguno de sus hermanos, decidiera vivir en ella (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 27). Para el momento de sus capitulaciones matrimoniales redactadas en 1789, Juan Cruz ya la habitaba (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1789, nº 53). La casa fue demolida en 1887 (AMV, Código 01.01.01., Libro de Actas del Pleno (1877-1882), fecha 25-2-1887).

¹⁹¹² ACR, Libro de cuentas.

¹⁹¹³ AMV, Código 02.03.01, Escritura de compraventa, 1920.

Valtierra. De este matrimonio nacieron, entre otros, Pedro y Antón; Pedro fundó el mayorazgo del que Miguel, hijo de su hermano, fue el primer sucesor.

Descendiente de linaje hidalgo de los Martínez de Villafranca, Miguel presentó solicitud ante la Corte Mayor en 1573 al objeto de ser declarado hijodalgo y que como a tal se le entregasen las letras testimoniales certificatorias y auténticas *ad futuram rei memoriam* en conservación de dicho derecho. Presentó como prueba de nobleza el ser de libre y origen dependencia, franco e ingenuo, por posesión de la ejecutoria de hidalguía obtenida por su bisabuelo, quien había sido nombrado hijodalgo en tiempo de la princesa Leonor, calidad que había sido renovada en las figuras de Pedro y Antón, sus nietos. No consta sentencia, ni de la Corte ni del Consejo Real, ni favorable ni desfavorable, a su hidalguía, si bien existe un requerimiento del fiscal en el año 1574 para que presentase la ejecutoria de hidalguía en la que fundamentaba su demanda¹⁹¹⁴.

1. PEDRO MARTÍNEZ DE MORENTIN

Miguel Martínez de Morentin e Inesa Ardiro tuvieron una prolífica descendencia. Además de Pedro, nacieron Pascuala, que casó con Mateo de Magallón; Catalina; María que contrajo matrimonio con Miguel Escudero; Juana, que enlazó con Pedro Gómez; Antón, que casó con Catalina Escudero; Miguel, que se desposó con Francisca de La Cruz y Juan que maridó con Juana Gómez. El reparto de la herencia paterna motivó un prolongado enfrentamiento entre Pedro y sus hermanos, quienes en 1536 nombraron árbitros para solventar esas diferencias, comprometiéndose a aceptar la sentencia que dictasen¹⁹¹⁵.

Pedro optó por la carrera eclesiástica, llegando a ser presbítero y beneficiado de la parroquial de Valtierra. Parte de su considerable patrimonio tuvo su origen en la herencia que le donó Sancho Martínez de Morentin, vecino de Arguedas, presbítero y beneficiado de la parroquial de esa villa, al nombrarle en su testamento heredero universal de todos sus bienes¹⁹¹⁶ en detrimento de su hijo Eliseo, quien, dada su condición de espurio quedaba inhabilitado para suceder en los bienes paternos¹⁹¹⁷; herencia en la que

¹⁹¹⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 223135.

¹⁹¹⁵ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1549, nº 40.

¹⁹¹⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 197673.

¹⁹¹⁷ Eliseo era hijo de Sancho Martínez Morentin y de la esposa de Juan de La Puerta. Las leyes negaban la posibilidad de transmitir la hacienda a diversos grupos sociales entre los que estaban los hijos de clérigos. LORENZO PINAR, F. J., “La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los

Pedro entró en posesión el 9 de febrero de 1546 tras el fallecimiento de Sancho. Para esa fecha Eliseo también había muerto¹⁹¹⁸. Ese mismo mes de febrero, Pedro, junto con la viuda de Eliseo, Lucía de Alfaro, y otros parientes que creían tener derecho a la herencia de Sancho, intentaron llegar a un acuerdo arbitral que resolviese las discrepancias que habían surgido entre ellos¹⁹¹⁹. Ignoramos el tenor de la sentencia, si bien debió ser favorable a los intereses de Pedro, dado que tres meses después, en mayo, éste otorgó poder a ciertos clérigos de Valtierra para que pudiesen tomar posesión en su nombre y administrar cualquier bien perteneciente a ese legado¹⁹²⁰. Si bien todas las partes se habían comprometido a aceptar el fallo de los mediadores, los perdedores mostraron su disconformidad interponiendo números pleitos ante los tribunales reales¹⁹²¹.

Pedro Martínez de Morentin vinculó, con ocasión de las capitulaciones matrimoniales de su sobrino Miguel, hijo de su hermano Antón, redactadas el 10 de abril de 1554, la porción mayoritaria de sus bienes en un mayorazgo, que incluía tres casas intramuros, entre ellas la principal en la que vivía que afrontaba con casas de Juan de Cortes mayor, la peña del castillo y las casas de Andrés y Catalina Ortiz, junto con numerosas propiedades rústicas. En el supuesto de que una de estas piezas agrícolas tuviese que salir del mayorazgo debido al litigio en el que estaba incurso, pasaría a engrosar el depósito del mismo toda la hacienda que poseía en Villafranca, constituida por una casa, varios solares que había adquirido del regimiento de esa localidad y un predio agrícola.

El vínculo se fundó con las protecciones habituales como la prohibición de enajenar los bienes del fondo o la obligatoriedad por parte del titular de llevar el nombre y las armas de los Martínez de Morentin. Pedro instituyó sucesor a su sobrino Miguel, quien entraría en su posesión tras su fallecimiento, y después lo harían sus hijos legítimos, privilegiando a los varones sobre las mujeres. Si todos ellos desapareciesen sin

testamentos”, *Studia histórica. Historia moderna*, 9, 1991, pp. 159-202. Posiblemente por esta razón Sancho dejó estipulado en su testamento que el nombramiento de Pedro como heredero sólo tendría efecto en el supuesto de que *uno llamado Eliseo*, vecino de Arguedas, no tuviese hijos de legítimo matrimonio, o incluso bastardos, circunstancia que en ninguno de los dos supuestos se llegó a producir (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 197673), y es que Sancho había asumido la paternidad de Eliseo, llegando incluso a asignarle en las capitulaciones matrimoniales redactadas con ocasión de su enlace con Lucía de Alfaro en 1545, la suma de 2.000 florines (APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1545, nº 107).

¹⁹¹⁸ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1549, nº 47.

¹⁹¹⁹ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1549, nº 52.

¹⁹²⁰ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1546, nº 11.

¹⁹²¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 210351; AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 210301; AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 197673; AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 009725.

descendencia legítima, el vínculo pasaría a los hijos naturales de Miguel, si los tuviese. En última instancia, para el caso de que finasen las líneas anteriormente establecidas, se incluyó a los parientes más cercanos al tronco del fundador¹⁹²².

2. JUAN MARTÍNEZ DE MORENTIN

Juan Martínez de Morentin, hermano de Pedro, fundador del mayorazgo, casó con Juana Gómez. Juan falleció sin testar, mientras su viuda, encontrándose enferma, otorgó sus últimas voluntades en 1578, donde dispuso ser enterrada en la sepultura en la que descansaba el cuerpo de su marido en la iglesia parroquial de Valtierra. La escritura menciona como hijos del matrimonio a Catalina, Juan, Pedro, Miguel y Diego, a quienes su madre designó por herederos universales, mejorando a Catalina con una cama de ropa y una parcela de cultivo. Finalmente, nombró por sus tutores a su cuñado Miguel y a su hermano Melchor¹⁹²³.

2.1. Juan Martínez de Morentin [Gómez]

Casó con María de Aguerri, hija de Pedro y de Graciana de Rada, firmándose los capítulos matrimoniales el 25 de abril de 1582. El novio, representado por su tío Miguel, llevó para sustentar las cargas del matrimonio diferentes heredades rústicas y alhajas de casa pertenecientes a la herencia de sus padres. El padre de María dotó a su hija con todos los bienes que tanto él como su esposa tuviesen en el momento de su muerte, estableciéndose como condición que los desposados habrían de convivir con ellos en la casa familiar durante cuatro años. Pasado este tiempo, si querían separarse de su convivencia, se les entregaría el cuarto de casa que caía a la casa de la cofradía de San Salvador, un pajar y diferentes piezas de tierra¹⁹²⁴.

El matrimonio formado por Juan y María tuvo dos hijos, María y Andrés, que quedaron bajo la tutela de su padre hasta principios de 1591 cuando, éste, ya viudo, contrajo segundas nupcias con Catalina de Araiz. En ese momento, una vez entregados a

¹⁹²² APT, Valtierra, Francisco de Lesaca 1554, nº 88.

¹⁹²³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1578, nº 18.

¹⁹²⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1582, nº 180.

los menores los bienes que les correspondían por la muerte de su madre, los niños pasaron a vivir con sus abuelos maternos¹⁹²⁵.

Juan falleció sin testar en abril de 1596¹⁹²⁶.

2.1.1. María Martínez de Morentin [Aguerri]

Casó con Pablo de Bustamante, hijo de Francisco y de Catalina Monje, ésta ya difunta, rubricándose las capitulaciones matrimoniales en marzo de 1600. Para ayuda del matrimonio María llevó todos los bienes que había heredado de sus padres, así como los ofrecidos por su abuela Graciana que comprendían unas viñas, varios predios agrícolas y un cuarto de casa que afrontaba a la casa de la cofradía de San Salvador. Ésta, además, le donó, para después de sus días, todos los bienes muebles, dinero, cubaje y ganado que tuviese, con la condición de que los futuros desposados viviesen en su compañía. Por su parte, Francisco de Bustamante entregaría a su hijo, una vez consumado el matrimonio, varias piezas de tierra de cultivo, unas viñas, una junta de ganado y diferentes aperos de labranza¹⁹²⁷.

El reparto de los bienes de sus padres y abuelos motivó un pleito en 1609 entre María y su hermano Andrés. Tras suscribirse el oportuno compromiso, Agustín de Rueda y Jaime Morales, árbitros designados por las partes, pronunciaron una sentencia que estipulaba la entrega a Andrés, entre otros, de una cama de ropa, la mitad del ganado vacuno que había quedado tras la muerte de su abuela y todos los bienes raíces contemplados en el testamento de hermandad de sus abuelos. A María se le asignó todo lo que le correspondía por sus pactos matrimoniales y las mandas testamentarias de su abuela Graciana¹⁹²⁸.

Pablo de Bustamante, encontrándose enfermo, otorgó testamento en 1629, en el que asignó el usufructo de sus bienes a su esposa María, los cuales, tras su fallecimiento, se habrían de distribuir entre sus hijos María, Ana, Isabel, Pablo, Juan, Juana y Josefa¹⁹²⁹.

¹⁹²⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1591, f. 202.

¹⁹²⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1596.

¹⁹²⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1600, n° 279.

¹⁹²⁸ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1609, n° 12.

¹⁹²⁹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1629, n° 185.

Tras enviudar, María contrajo segundas nupcias con Martín de Lusa¹⁹³⁰. En 1645 María testó, solicitando ser enterrada en la iglesia parroquial de la localidad, en la sepultura de su propiedad situada junto a la capilla de Santa Catalina. Tras consignar la legítima a sus hijos Pablo, Juan, María, Ana y Juana de Bustamante¹⁹³¹, mejoró a los varones con sendas camas de ropa, mientras que a Juana le donó el resto de sus bienes muebles, con la condición de hacer frente a los gastos de sus honras y funerales. Del remanente de sus bienes nombró herederos universales a Pablo, Juan y María¹⁹³².

2.1.2. Andrés Martínez de Morentin [Aguerri]

Casó el 27 de mayo de 1609 con Esperanza Martínez de Lacarra, hija de Antón y de María Cirauqui¹⁹³³, bajo las capitulaciones matrimoniales pactadas a principios de ese mismo mes, a las que llevó como bienes propios una casa que afrontaba con casa de Miguel Polo, parte de un corral y caballeriza anexo, además de varias viñas y parcelas de cultivo, cabezas de ganado y demás bienes procedentes de la herencia de sus abuelos, así como 32 robos de trigo que le debía su cuñado Pablo de Bustamante por la renta de su hacienda. Los deudos de la futura desposada le dotaron con varias parcelas rústicas y diversos bienes muebles y semovientes, quedando obligado el joven matrimonio a convivir junto con los padres de Esperanza hasta el día de la festividad de San Miguel en septiembre, fecha en la que se trasladarían a vivir a su casa¹⁹³⁴.

En 1641 Esperanza entró en posesión de los bienes que su hermana Jerónima le había dejado vía testamentaria¹⁹³⁵.

Andrés, en el testamento que ordenó en 1647, dispuso su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra y la celebración de 200 misas rezadas por la salvación de su alma. Tras ordenar que se cumpliese lo concertado en los contratos matrimoniales de su hija Rafaela, nombró a ésta por heredera universal de sus bienes, de los que entraría en posesión tras el fallecimiento de su mujer¹⁹³⁶.

¹⁹³⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 255305.

¹⁹³¹ Para esa fecha sus hijas Isabel y Josefa ya habían fallecido.

¹⁹³² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1645, nº 8.

¹⁹³³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 19.

¹⁹³⁴ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1609, nº 19.

¹⁹³⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1641, nº 21.

¹⁹³⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1647, nº 2.

2.2. Pedro Martínez de Morentin [Gómez]

Casó con María Muñoz, hija de Sebastián y de Graciana Palacios, estando representado en las capitulaciones matrimoniales redactadas en 1598 por sus hermanos Miguel y Diego, y a las que llevó para sustentación del matrimonio la casa familiar, la mitad como bien propio y la otra mitad donada por su hermano Miguel, y un solar que afrontaba con la casa de Martín de Cirauqui mayor, que le había entregado su hermano Diego. Por su parte, María aportó al matrimonio 12 ducados con los que se pagarían sus gastos de vestuario, una cama de ropa, la mitad de la casa familiar en la que vivía y varias heredades rústicas¹⁹³⁷.

María Muñoz, ya viuda, dispuso testamento en abril de 1632, en el que ordenó ser enterrada en la sepultura donde descansaban sus padres en la iglesia de Valtierra, con un entierro y honras de 40 ducados. Para hacer frente a esta cantidad se habría de vender, por 50 ducados una casa que poseía cerca del cementerio de la iglesia, recayendo los 10 ducados sobrantes en su sobrina Margarita de Ustarroz. Tras ordenar que sus cabezaleros levantasen inventario de sus bienes y los vendiesen en almoneda, nombró por sus herederos universales a sus sobrinos José, Francisco y Margarita de Ustarroz. Al amparo de esta facultad el 1 de mayo de 1632 sus testamentarios procedieron a la venta de sus bienes¹⁹³⁸.

2.3. Miguel Martínez de Morentin [Gómez]

Presbítero y beneficiado de la villa de Funes y de la parroquial de Valtierra, otorgó testamento en mayo de 1621, en el que tras dejar de legado especial a su hermano Diego 30 ducados y una sotanilla de paño negro, y a su hermana Catalina otros 10 ducados, nombró heredero universal de todos sus bienes a su sobrino Miguel Martínez de Morentin¹⁹³⁹. Miguel falleció el 8 de mayo de 1621¹⁹⁴⁰. A mediados de ese mismo mes se levantó inventario de sus bienes, que posteriormente fueron vendidos en pública almoneda con asistencia de sus cabezaleros Melchor Gómez y Diego Martínez de Morentin¹⁹⁴¹.

¹⁹³⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1598, n° 145.

¹⁹³⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, n° 56.

¹⁹³⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, n° 32.

¹⁹⁴⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n°1, f. 55.

¹⁹⁴¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, n° 33.

2.4. Diego Martínez de Morentin [Gómez]

Diego contrajo matrimonio con Catalina de Bustamante, hija de Francisco y de Ana Gaztelu, ya fallecida. En los pactos matrimoniales redactados el 31 de diciembre de 1598, Diego llevó como bienes propios una casa, un cerrado de viña y diversas parcelas de cultivo. Por su parte, a Catalina le ofrecieron otra casa, varias piezas, 150 robos de trigo y dos animales de labranza. Si Catalina fallecía sin hijos, la mitad de la dote aportada retornaría a su padre o sus herederos¹⁹⁴².

Tras enfermar, en octubre de 1618 Catalina delegó en el bachiller Miguel Martínez de Morentin y en Pablo Bustamante la redacción de su testamento¹⁹⁴³, en el que nombraron por herederos universales a los tres hijos habidos del matrimonio, Diego, Juana y Catalina¹⁹⁴⁴.

Por su parte Diego, ordenó en su testamento de 1621 su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra en la sepultura en la que yacía el cuerpo de su difunta esposa. Otorgó poder a su cuñado Pablo de Bustamante para que efectuase el reparto de sus bienes entre sus tres hijos, según su voluntad¹⁹⁴⁵. Diego falleció en octubre de 1631¹⁹⁴⁶.

2.4.1. Juana Martínez de Morentin [Bustamante]

Contrajo primeras nupcias en noviembre de 1622 con Juan Navarro Alegría¹⁹⁴⁷, hijo de Juan Navarro, poseedor del mayorazgo de ese apellido, en cuyo capítulo estudiaremos su descendencia. Tras enviudar, Juana casó con Roque de la Puente, soltero, hijo de Juan y de María Mercate, ambos difuntos, formalizándose los contratos matrimoniales en octubre de 1646. En ellos Roque aportó, entre otros, una casa que afrontaba con casa de Andrés Martínez de Morentin, otra vivienda en la Juslavilla y diferentes heredades rústicas. Por su parte, Juana colaboró con una casa en ese mismo barrio con todos los muebles y alhajas que contenía y diversos predios agrícolas¹⁹⁴⁸.

¹⁹⁴² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1598, nº 110.

¹⁹⁴³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1618.

¹⁹⁴⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1619, nº 91.

¹⁹⁴⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, nº 124.

¹⁹⁴⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 79.

¹⁹⁴⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 34.

¹⁹⁴⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1646, nº 6.

Juana Martínez falleció abintestato en octubre de 1652, levantándose el correspondiente inventario de sus bienes para hacer su partición entre Roque y los hijos habidos de su primer enlace, Antonio y Juan Navarro.¹⁹⁴⁹

2.4.2. Diego Martínez de Morentin [Bustamante]

Casó con María Navarro Larraga, hija de Pedro y Catalina, tras redactarse los correspondientes pactos matrimoniales el 16 de marzo de 1635 en los que Diego contribuyó con diferentes heredades rústicas y la mitad de una casa que le había donado un par de años antes su primo Miguel Martínez de Morentin¹⁹⁵⁰. María aportó la herencia que le correspondía de sus padres, así como otros bienes rústicos, semovientes y ciertas cantidades de dinero ofrecidos por su hermano Pedro, y el usufructo vitalicio de una casa que afrontaba con casas de Gaudioso de Sierra. Su hermano, además, se ofreció a vestirla a sus propias costas para que oyese misa de bendición, invirtiendo para ello hasta 30 ducados¹⁹⁵¹.

María Navarro, tras la muerte abintestato de su marido en julio de 1649¹⁹⁵² y sin haber dejado sucesión, solicitó de la Corte permiso para hacer inventario de los bienes, ante la presencia de ciertas personas interesadas en su herencia¹⁹⁵³, en concreto Catalina y Juana, hermanas del difunto, quienes sucederían en sus posesiones una vez que finalizase el usufructo que detentaba la viuda. Tras el fallecimiento de María en 1666, Catalina, y Juan y Antonio Navarro, hijos de su ya difunta hermana Juana, solicitaron la restitución de los bienes, que recibieron en 1667¹⁹⁵⁴.

2.4.3. Catalina Martínez de Morentin [Bustamante]

Casó en 1635 con Juan de Armendáriz, viudo de María de Echagüe, vecino de Valtierra, hijo de Juan, ya difunto y de Ana Pérez, actuando en nombre de la futura desposada Juan Navarro Alegría y Diego Martínez de Morentin, su cuñado y su hermano

¹⁹⁴⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1652, nº 50.

¹⁹⁵⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1653, nº 21.

¹⁹⁵¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1635, nº 17.

¹⁹⁵² Diego falleció el 16 de julio de 1649 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 24)

¹⁹⁵³ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1649, nº 51.

¹⁹⁵⁴ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, nº 29.

respectivamente, quienes le cedieron una casa que alindaba con casa de Diego de Rueda y Jerónimo de Aibar, así como diversas heredades rústicas¹⁹⁵⁵.

3. MIGUEL MARTÍNEZ DE MORENTIN [ESCUDERO]

Hijo de Antón y de Catalina Escudero, contrajo matrimonio con Isabel de Arlas, vecina de Peralta, hija de Jordán y de Teresa de Argaiz, difunta. En las capitulaciones matrimoniales concertadas el 10 de abril de 1554, Pedro Martínez de Morentin ofreció a su sobrino, para sustentación de las cargas del matrimonio, el derecho al mayorazgo que en ese mismo acto había fundado, designándolo por primer sucesor. Igualmente, también para después de sus días, le donó la mitad de los muebles contenidos en la casa principal. Por su parte, la futura desposada aportó el derecho que le pertenecía a la herencia materna, que ascendía a 450 ducados, más una cama de ropa, que le serían entregados por su padre en diferentes momentos, 200 ducados para después de la celebración del enlace, y el resto en tres plazos. Parte de esa herencia se habría de emplear en adquirir tierra de cultivo que posteriormente se incorporaría al mayorazgo.

En caso de ruptura del matrimonio por muerte de alguno de los cónyuges sin hijos legítimos, Isabel de Arlas o sus herederos recuperarían toda la dote junto con los 50 ducados de las arras. En otra de las cláusulas se estipuló que el joven matrimonio pasaría a vivir a la residencia familiar de Pedro, quien asumiría su manutención, quedando obligados a servirlo. En el supuesto de que Miguel falleciese, Isabel y los hijos habidos del matrimonio podrían permanecer igualmente en su compañía. Si por algún motivo esa unión no prosperaba, Pedro facilitaría a su sobrino casa suficiente para poder habitarla y una compensación en concepto de alimentos¹⁹⁵⁶.

En septiembre de 1572, Miguel e Isabel expresaron al padre de ésta, Jordán de Arlas, su disconformidad por la dote que había llevado al matrimonio, pretendiendo los esposos tener derecho también a la dote de Teresa, madre de Isabel, a las conquistas habidas durante su matrimonio con su padre Jordán, así como a la tercera parte de los bienes adquiridos por éste y su segunda mujer María de Antillón, ya que el enlace se había celebrado sin haber hecho previamente la partición de bienes con los hijos habidos de su primer enlace. Al objeto de evitar pleitos innecesarios, ambas partes alcanzaron un

¹⁹⁵⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1635, nº 10.

¹⁹⁵⁶ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1554.

acuerdo por el que Jordán les entregaría 200 ducados, 100 en ese mismo instante y los restantes cuando María y Catalina, sus nietas, casasen o entrasen en religión¹⁹⁵⁷.

Miguel e Isabel tuvieron cuatro hijos, Matías, María, Catalina y Jordán. El matrimonio, en su testamento mancomunado de abril de 1579 manifestó su voluntad de ser enterrados en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura que poseía junto a las gradas del altar mayor, templo en el que fundaron un aniversario a celebrar el día de San Cristóbal. Como parte de sus exequias, ordenaron que se procesionase con las hachas, sus escudos de armas y la luminaria, tal y como se acostumbraba a hacer con personas de su rango. Nombraron a su hijo Matías heredero universal de sus bienes, tanto libres como vinculados, con la obligación de asumir la manutención de su hijo Jordán y de proporcionarle 20 ducados anuales para ayuda de sus estudios hasta que cumplierse los 24 años; además, el día que cantase misa se le habría de entregar la casa que poseían colindante a la principal y un olivar. A su hija Catalina le reservaron 400 ducados en caso de que quisiera entrar en religión, que se incrementarían hasta los 500 si decidiese casarse. Esta disposición fue anulada el 12 de mayo de 1582. Unos días más tarde Miguel, encontrándose enfermo, dictó un nuevo testamento en el que, tras volver a nombrar heredero de sus bienes, casi todos ellos vinculados, a su hijo Matías, le pidió que respetase el usufructo correspondiente a su madre mientras ésta no contrajese un nuevo matrimonio, así como el legado ofrecido a su hijo Jordán. En lo concerniente a Catalina, revisó la dote elevándola hasta los 600 ducados¹⁹⁵⁸.

3.1. María Martínez de Morentin [Arlas]

María Martínez de Morentin casó con Francisco González de Uzqueta.

3.2. Catalina Martínez de Morentin [Arlas]

Casó con Pedro Laguado. Éste otorgó testamento en 1591, en el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura en la que descansaban los restos de sus padres, templo en el que se habrían de oficiar 100 misas por su alma. Además, pidió su incorporación a las cofradías de San Salvador, San Roque y Santa Cruz y dejó herederos universales de sus bienes a sus tres hijos María, Francisco y Pedro, si

¹⁹⁵⁷ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1572, nº 24.

¹⁹⁵⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1582, nº 54.

bien reservó el usufructo de los mismos a su esposa Catalina hasta que los niños, todavía menores de edad, contrajesen matrimonio¹⁹⁵⁹

3.3. Jordán Martínez de Morentin [Arlas]

De acuerdo con la última voluntad de su padre, Matías donó en 1585 a su hermano Jordán, estudiante en la universidad de Alcalá¹⁹⁶⁰, una casa colindante a la principal del mayorazgo, valorada en unos 100 ducados, así como diversas piezas rústicas que alcanzaron un valor de 415 ducados, para que dispusiese de la hacienda suficiente para ser ordenado sacerdote¹⁹⁶¹. En septiembre de ese mismo año, Jordán obtuvo un beneficio en la iglesia parroquial de Valtierra¹⁹⁶².

Jordán falleció en Pamplona, siendo su cuerpo trasladado a su localidad natal para recibir sepultura el 10 de noviembre de 1604¹⁹⁶³.

4. MATÍAS MARTÍNEZ DE MORENTIN [ARLAS]

Hijo de Miguel e Isabel de Arlas, optó por la vida militar, sirviendo como caballo ligero de la compañía del condestable del reino. Matías casó en diciembre de 1588 con Ana de Cirauqui¹⁹⁶⁴, viuda de Bartolomé Almazán¹⁹⁶⁵, hija de Juan y de Catalina de Cortes, difunta en esta fecha, firmándose los correspondientes capítulos matrimoniales en diciembre de 1587, a cuya redacción asistió su madre y su hermano Jordán. En ellos, Ana aportó al matrimonio una extensa hacienda compuesta de diferentes heredades rústicas, trigo, vino, cabezas de ganado y la tradicional cama de ropa, bienes que habría de recibir una vez contraído el matrimonio. Su padre también le dotó, en esta ocasión, para después

¹⁹⁵⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1591, n° 28.

¹⁹⁶⁰ AHN, UNIVERSIDADES, L. 478, f. 589v. En el año 1577 Jordán estudió cursó Arte en la Universidad de Alcalá.

¹⁹⁶¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, n° 122.

¹⁹⁶² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585.

¹⁹⁶³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 1, f. 17.

¹⁹⁶⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, n° 1, f. 4v.

¹⁹⁶⁵ Los contratos matrimoniales de Ana de Cirauqui con Bartolomé de Almazán, vecino de Arguedas, se formalizaron en Valtierra el 2 de abril de 1584, siendo la futura desposada dotada por su padre con todos los bienes raíces que éste poseía, a excepción de 200 ducados que se reservó para varias obras pías y diferentes sufragios. En una de las cláusulas se estipuló que el joven matrimonio habría de vivir junto a Juan, el padre de Ana, si bien, para el supuesto de que esta unión no prosperara, se reguló que Juan les entregaría para su sustento varios pedazos de tierra de cultivo, viñas, ganado y otra hacienda. Por su parte, Bartolomé aportó todos los bienes que poseía, tanto en Arguedas como en otras localidades. Tras el matrimonio, toda la hacienda de Bartolomé pasaría a menos de Juan de Cirauqui, quien correría con su administración (AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 132848).

de su muerte, con diversos predios agrícolas, una era, un pajar y dos casas, entre ellas la que vivían junto con todos los enseres contenidos en ella, si bien se reservó, de por vida, su usufructo. Además, Ana aportó el derecho que tenía a los 50 ducados de arras que su difunto marido Bartolomé le había ofrecido en el momento de su boda. Por su parte, Matías concurrió con sus bienes, libres y vinculados, así como el sueldo que se le debía por sus servicios en el ejército¹⁹⁶⁶. Fue condición expresa que los futuros desposados habrían de vivir junto a la madre de Matías, Isabel, en la casa principal del mayorazgo, acogiéndola en su hogar de forma vitalicia, asumiendo igualmente su manutención. Si por algún motivo esta convivencia no prosperase, Isabel se reservaba la mitad de la casa y una de las bodegas, mientras que los bienes muebles y los demás enseres de la casa se habrían de partir en dos partes, una de las cuales había de disfrutar hasta el momento de su fallecimiento¹⁹⁶⁷.

Matías ocupó el cargo de alcalde en diferentes ocasiones, entre ellos en los años 1592¹⁹⁶⁸, 1608¹⁹⁶⁹ y 1617. También fue regidor en diferentes momentos, uno de ellos sustituyendo a Juan de Beaumont tras su fallecimiento¹⁹⁷⁰.

En 1604, Ana de Cirauqui, hallándose enferma, otorgó un primer testamento por el que legó a su hijo Matías todos sus bienes muebles, exonerándole de la obligación de hacer inventario, ni partición con sus hermanos. Del resto de sus bienes nombró por herederos a sus otros hijos, Carlos, María e Isabel, si bien reservó el usufructo a su marido con la condición de que se hiciese cargo de los menores, a los cuales como su tutor tenía la obligación de mantener. Regló después la transmisión de sus bienes por muerte de sus hijos en edad pupilar a favor de sus deudos más cercanos a la línea y tronco de sus padres, en particular en los más pobres y necesitados¹⁹⁷¹.

¹⁹⁶⁶ En junio de 1620 Matías otorgó poder a Francisco Munarriz, agente de negocios en Madrid, para que cobrase de la contaduría mayor del reino 25.462 maravedís, a cuenta de los 195.462 maravedís que le debían del tiempo que sirvió de caballo ligero en la compañía del condestable del reino (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1620).

¹⁹⁶⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 2.

¹⁹⁶⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, nº 135.

¹⁹⁶⁹ AMV, Código 05.00.00. Compulsoria de la Villa de Valtierra de Valtierra para traslado de la escritura sobre entierro de doña Luisa de Peralta, 1608.

¹⁹⁷⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1612, nº 109.

¹⁹⁷¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1604, nº 122.

Ana volvió a testar en 1609, ordenando sus bienes en favor de sus hijos María, Isabel y Carlos, según el criterio de su marido¹⁹⁷², lo que parece indicar que para esa fecha su hijo Matías había fallecido, ya que no aparece citado en el testamento.

Matías también dispuso dos registros de últimas voluntades. En el primero, fechado en septiembre de 1621, eligió como lugar de enterramiento la sepultura donde descansaban sus padres en la iglesia parroquial de Valtierra. Este documento menciona como hijos del matrimonio a Carlos, María e Isabel, nombrando al primero heredero de todos los bienes vinculados, y asignando a sus hijas 200 ducados para ayuda de sus dotes y casamientos, relevando a su mujer de la obligatoriedad de hacer inventario y partición de los bienes muebles con sus hijos¹⁹⁷³.

Desgraciadamente su hijo Carlos, alférez en la compañía del capitán Luis Gómez de Ubierna, participando en las guerras contra Francia, tras desembarcar en el puerto de Santander falleció hacia finales del año 1627 o principios de 1628¹⁹⁷⁴. Tras su muerte, Matías redactó un nuevo testamento en julio de 1632, en el que reiteró su deseo de ser sepultado en la iglesia parroquial de Valtierra, amortajado con hábito franciscano, debiendo gastarse en sus defunciones y honras hasta 100 ducados, 25 de los cuales habría de hacer frente María Martínez de Morentin y Jerónimo de Feloaga, su hija y yerno, y el resto correrían a cuenta de su esposa y de su hija Isabel. Tras dejar todos sus bienes muebles a su esposa Ana y ordenar de legado espacial a su hija Isabel una casa situada en la calle de los Mesones, del remanente de sus bienes instituyó por heredera a su hija María. Al vínculo, que también había de recaer en ésta, agregó una huerta de unas 13 robadas situada en el término del Alpargatillo. Esta última disposición fue anulada por un codicilo posterior de 28 de marzo de 1634¹⁹⁷⁵, un día antes de su fallecimiento. Matías expiró el 29 de marzo de 1634¹⁹⁷⁶. Unos años después murió su esposa Ana de Cirauqui, en agosto de 1647¹⁹⁷⁷.

¹⁹⁷² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1609, n° 40.

¹⁹⁷³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, n° 130.

¹⁹⁷⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 032523.

¹⁹⁷⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, n° 34.

¹⁹⁷⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 1, f. 93v.

¹⁹⁷⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 2.

4.1. Isabel Martínez de Morentin [de Cirauqui]

Nació en Valtierra en noviembre de 1600¹⁹⁷⁸. Casó en primeras nupcias con José Escudero, natural de Arguedas, hijo de Martín y de Catalina de Ormaztegui, difunta para la fecha, rubricándose los pactos conyugales el 22 de enero de 1631. Isabel fue dotada, para después de los días de sus padres, con dos casas y diferentes heredades rústicas; por su parte, José llevó al matrimonio una casa, varias parcelas de cultivo situadas en Arguedas y 100 ducados para ayuda de vestir y enjorar a su futura mujer¹⁹⁷⁹. Tras enviudar, Isabel volvió a contraer matrimonio con Pedro Solano y Lesaca, viudo de Jerónima Escudero, de quien hemos tratado anteriormente en el capítulo dedicado al mayorazgo de Lesaca, al que también sobrevivió.

Isabel testó en 1664, disponiendo su sepelio en la sepultura que sus padres poseían en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, siendo amortajada con hábito franciscano que se habría de confeccionar en el convento que esa orden tenía en Alfaro, debiendo oficiarse por su alma 2.000 misas rezadas y fundarse siete aniversarios¹⁹⁸⁰. Tras declarar la disponente que usufructuaba una importante hacienda raíz que por vía testamentaria le había dejado su primer marido José Escudero, de cuyo enlace todavía tenía que recuperar las arras¹⁹⁸¹, nombró por heredero universal a su sobrino Juan Jerónimo de Feloaga, hijo de su hermana María¹⁹⁸², quien en 1668 reclamó a los herederos de aquel la restitución de las arras que finalmente fueron tasadas en 150 ducados¹⁹⁸³.

5. MARÍA MARTÍNEZ DE MORENTIN [DE CIRAUQUI]

Hija de Matías y de Ana de Cirauqui, fue bautizada en la iglesia parroquial de Valtierra el cinco de septiembre de 1598¹⁹⁸⁴. Casó en primeras nupcias con Dionisio de Arlas, vecino de Peralta, viudo de Juana de Galdeano, el 25 de mayo de 1629¹⁹⁸⁵, previa dispensa del parentesco que existía entre ellos. Dionisio contribuyó al matrimonio el

¹⁹⁷⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 21v.

¹⁹⁷⁹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1631, nº 15.

¹⁹⁸⁰ Éstos fueron fundados en 1665 por su sobrino Juan Jerónimo de Feloaga (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1665, nº 19).

¹⁹⁸¹ En abril de 1663 Isabel mandó tasar la hacienda que llevó a su matrimonio con José Escudero al objeto de recuperar las arras que ascendían a la octava parte de su dote (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1663, nº 57).

¹⁹⁸² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1664, nº 111.

¹⁹⁸³ APT, Arguedas, Esteban Ausa, 1668.

¹⁹⁸⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 15v.

¹⁹⁸⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 42.

mayorazgo de su apellido y varias heredades como bienes libres; por su parte, María aportó el derecho al mayorazgo que detentaba su padre y una dote tasada en 4.000 ducados. A esta cantidad se añadieron, costeadas por el futuro esposo, 500 ducados en concepto de arras y 1.000 más por amejoramiento de dote¹⁹⁸⁶.

En abril de 1630 Dionisio de Arlas, encontrándose enfermo, otorgó poder a Juan de Galdeano y Carlos de Arizabal, vecinos de Peralta, para que pudieran disponer su testamento, los cuales señalaron a María, por los derechos que podría tener a los bienes libres de su difunto esposo, la hacienda situada en Valtierra perteneciente al vínculo de Arlas, consignación que iba a ser ratificada por el heredero de Dionisio y autorizada por el Consejo Real. Si embargo, ante la posterior negativa de Juan de Galdeano, tutor y curador de Francisca de Arlas, hija y heredera de Dionisio, de tramitar el citado permiso, María interpuso en octubre de 1630 pleito ante la Corte, tribunal que no solamente ordenó por sentencia dictada en septiembre de 1634 la restitución de dichos bienes al mayorazgo de Arlas, sino que también la condenó a reintegrar a Francisca todas las rentas que los mismos habían devengado desde su entrada en posesión. Tras presentarse diversas alegaciones, la ejecución de la sentencia quedó en suspenso, como veremos más adelante, hasta el año 1672¹⁹⁸⁷.

Ante la necesidad de procrear descendencia que asegurara la transmisión del vínculo y del apellido, María no tardó mucho tiempo en contraer de nuevo matrimonio, en esta ocasión con Jerónimo de Feloaga, vecino de Pamplona. Según indican sus capitulaciones matrimoniales, el novio era hijo de Francisco de Feloaga Irigoyen y de Catalina Ozcoidi. La familia del contrayente aportó como ayuda para los esponsales 1.000 ducados que le serían entregados después del fallecimiento de Catalina. Por su parte, los padres de la futura desposada actuaron tal y como lo hicieron en las capitulaciones matrimoniales redactadas con ocasión del primer enlace de su hija. María llevó además 220 robos de tierra de cultivo que los testamentarios de su difunto marido le habían entregado por todos los derechos que podrían tener sobre la hacienda del finado¹⁹⁸⁸.

Jerónimo de Feloaga descendía de una noble familia pamplonesa [fig. 68]; su padre Francisco había sido alcalde de Casa y Corte, y oidor del Consejo. Su hermano Francisco Antonio, fue alcalde de Casa y Corte, fiscal de la Real Chancillería de

¹⁹⁸⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 228643.

¹⁹⁸⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1673, nº 25.

¹⁹⁸⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1631, nº 2.

Valladolid en 1645, consejero de Italia, fiscal del Consejo Real de Castilla en 1655, y oidor y presidente de la Real Chancillería de Valladolid en 1662, siendo nombrado caballero de la orden de Alcántara en 1636. Casó con María Ponce de León¹⁹⁸⁹. Su otro hermano Antonio estudió jurisprudencia en Salamanca, en cuya universidad enseñó derecho canónico. Felipe IV le llamó a Madrid, nombrándole oidor de la Real Chancillería de Valladolid y, más tarde, fiscal del Consejo de Indias, así como caballero de la orden de Santiago, en la que ingresó el 9 de agosto de 1651¹⁹⁹⁰.

Por lo que respecta a las hermanas de Jerónimo, Mariana Antonia casó con Juan Simón de Murugarren tras enviudar con Juan Copons, y Jerónima, de quien ya hemos tratado, también se estableció en Valtierra a raíz de su matrimonio con Juan de Lesaca de Beaumont, poseedor del mayorazgo de ese apellido.

Volviendo a la figura de Jerónimo de Feloaga, ejerció en Pamplona los mismos cargos que su padre, siendo también presidente electo y visitador de la Real Audiencia de Charcas¹⁹⁹¹. El 16 de junio de 1638, en cumplimiento de una orden del marqués de Vélez, virrey y capitán general del reino, fue nombrado capitán de la gente alistada en Pamplona a causa de la guerra que se estaba manteniendo contra Francia¹⁹⁹². Jerónimo realizó también una importante labor como procurador de Pamplona en Cortes Generales, a las

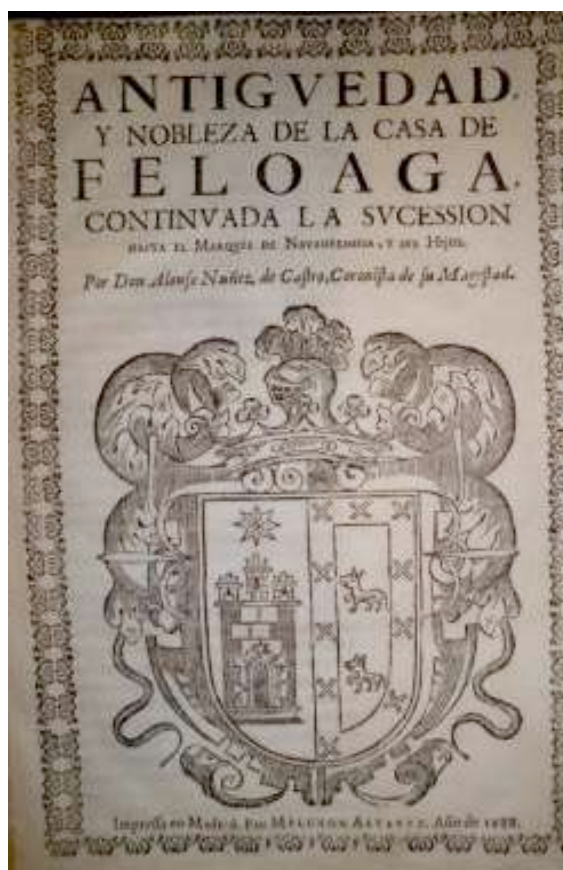


Fig. 68. NÚÑEZ DE CASTRO, A. *Antigüedad y nobleza de la Casa de Feloaga, continuada la sucesión hasta el marqués de Navaherrera y sus hijos*, Madrid, impreso por Melchor Álvarez, 1688.

¹⁹⁸⁹ CEBALLOS-ESCALERA y GILA, A., “Los Señores y Condes de Cedillo en Toledo durante los siglos XV al XVII”, *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 58, 2011, pp. 167-213.

¹⁹⁹⁰ BARRIO MOYA, J. L., “El abogado navarro Don Antonio de Feloaga y Ozcoidi, Fiscal del Real Consejo de Indias durante el reinado de Felipe IV”, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 2, 2009, pp. 667-688.

¹⁹⁹¹ *Ibidem*, pp. 667-688.

¹⁹⁹² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 032523.

que asistió en 1644, siendo nombrado diputado para defender los asuntos del reino y reclamar los contrafueros que pudieran producirse. Al año siguiente, en 1645, realizó el padrón de vecinos y moradores de los pueblos de la merindad de Tudela, el conocido como Apeo de Feloaga, en virtud de una comisión otorgada por el virrey, en su calidad de diputado del reino¹⁹⁹³. Fue alcalde de la Corte Mayor, nombrado el 30 de junio de 1647, cargo en el que estuvo poco tiempo, ya que el 6 de marzo de 1651 fue nombrado oidor del Consejo Real de Navarra¹⁹⁹⁴. Finalmente, en 1664 obtuvo el derecho de asiento en Cortes por el brazo militar de los caballeros¹⁹⁹⁵.

María Martínez de Morentin falleció en enero de 1660¹⁹⁹⁶. Jerónimo murió abintestato en los últimos días del mes de mayo del año 1667. El matrimonio tuvo dos hijos Juan Jerónimo y Marco Antonio.

5.1. Marco Antonio de Feloaga [Martínez de Morentin]

Fue bautizado el 23 de abril de 1634 en la iglesia parroquial de Valtierra¹⁹⁹⁷. Casó con Josefa de Munilla, hija de Pedro de Munilla, del Consejo de su majestad, y Ana de Elcarte. Abogado de las audiencias reales, fue nombrado en noviembre de 1667 abogado y consultor de la villa de Valtierra con un salario de 6 ducados anuales¹⁹⁹⁸.

¹⁹⁹³ ALFARO PÉREZ, F. J., *La merindad de Tudela... op. cit.*, p. 66. En 1645 se llevó a cabo un nuevo recuento conocido como el Apeo de Feloaga, ya que fue Jerónimo de Feloaga quien encargó recabar una serie de datos sobre la población ribera con el fin de servirse de ellos para, posteriormente, una vez más encabezar a las localidades en los pagos pendientes con la hacienda real, en esta ocasión por la compra de la facería de los Montes de Cierzo y otros negocios. En líneas generales, el Apeo de Feloaga es posiblemente el recuento más ambicioso de la población de la merindad de Tudela de todos los que se habían practicado hasta el momento, aunque sus resultados no fuesen los óptimos. En él figuran el número de vecinos, de habitantes, de viudas, de clérigos, de casas, de casas yermas y de casas del clero, así como algunas observaciones.

¹⁹⁹⁴ MARTÍNEZ ARCE, M. D., “Jueces en las reuniones de Cortes de Navarra durante el siglo XVII”, *Grupos sociales en la historia de Navarra, relaciones y derechos, Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, vol. 1, Pamplona, Ediciones Eunat, 2002, pp. 251-268. Jerónimo fue elegido entre los oidores para transmitir una petición urgente del monarca: que el reino sirviera con 500 hombres en la fuera de Cataluña durante tres meses. Esta súplica de septiembre de 1652 se convirtió en enero de 1654 en la solicitud de 1.000 soldados, debido a que la situación se había agravado considerablemente. La petición de tropas navarras para la guerra de Cataluña se reiteró en las Cortes convocadas en 1662 y el encargado de comunicarlo fue nuevamente Jerónimo de Feloaga. Unos meses después, el 21 de mayo, su comparecencia en las Cortes fue para agradecer al reino el servicio concedido por este de 540 hombres durante cuatro meses para luchar en la guerra de Portugal, aunque de paso pidió que transcurrido ese tiempo no se licenciase a las tropas, sino que siguiera el ejército en pie a costa del monarca.

¹⁹⁹⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 076217.

¹⁹⁹⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 37v.

¹⁹⁹⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 111v.

¹⁹⁹⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 135.

En la extracción de oficios de república efectuada en septiembre de 1668, fue sorteado su teruelo para ejercer el cargo de alcalde. Ante esta circunstancia, manifestó que por obedecer a su padre había sentado plaza en la compañía del condestable del reino en marzo de 1667, y que una vez fallecido su progenitor había solicitado su renuncia, por lo que ya no estaba sujeto al fuero militar, sino a la jurisdicción real¹⁹⁹⁹.

Cuando Marco Antonio, gozando de buena salud, dictó testamento en febrero de 1669, su mujer Josefa ya había fallecido. Ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura en la que yacía el cuerpo de su madre, amortajado con hábito franciscano, y la celebración de sus honras fúnebres tal y como se practicaba en Pamplona a las personas de su calidad. Dispuso que se oficiasen durante su novena todas las misas que el cabildo eclesiástico de la villa y demás sacerdotes presentes en sus exequias pudiesen celebrar, así como otras 3.000 durante el año de su defunción. También quiso que se fundasen 15 aniversarios que dotó con un censal de 300 ducados. Dejó 50 ducados para los pobres del hospital de la villa y otro censal de 300 ducados para que con sus réditos se hiciese frente a los gastos de luminaria de la ermita de Nuestra Señora de Esperanza que se estaba construyendo en la localidad. Tras reservar 500 ducados que le habían de ser entregados a Pedro Virto, su confesor, para que los distribuyese como le había comunicado, del remanente de sus bienes nombró herederos universales, por partes iguales, a sus hijos Ventura, Mariana y Josefa.

Tras enfermar, en noviembre del mismo año de 1669, Marco Antonio modificó su testamento, fijando de legado una pieza de tierra de cultivo situada en el término del Rebollo para contribuir al adorno de la citada ermita de Nuestra Señora de la Esperanza. El 3 de diciembre dispuso un nuevo codicilo, en el que ordenó que, tras su fallecimiento, ciertos presbíteros y beneficiados de Valtierra, uno de ellos Marcos Morales, levantasen inventario de sus bienes, designando a éste por tutor y curador de sus hijos²⁰⁰⁰.

Marco Antonio de Feloaga falleció el 4 de diciembre de 1669²⁰⁰¹. Tras su muerte se realizó el inventario de los cuantiosos bienes muebles hallados en su residencia valtierrana. Entre los documentos que custodiaba en ella se encontraron la escritura de la venta en 1668 de la biblioteca de su padre Jerónimo en favor del mercader de libros Lorenzo Coronce por 300 ducados, y la escritura de hidalguía de los Lesacas con su sello

¹⁹⁹⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, n° 90.

²⁰⁰⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, n° 85.

²⁰⁰¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 2, f. 54v.

firmada por el virrey y regente de este reino, encuadernada y con cubiertas coloradas y pintadas de oro²⁰⁰². Finalmente, el 8 de diciembre, los albaceas se hicieron cargo de los mismos para su venta en almoneda²⁰⁰³.

En 1672 su hermano Juan Jerónimo fue requerido por los tribunales, a instancia de Gil de Chavarri, hospitalero de la catedral de Pamplona, tutor y curador de Mateo Antonio de Galdeano, nieto de Francisca de Arlas y sucesor en el mayorazgo de ese apellido, para que restituyese los bienes que ilícitamente los herederos de su madre poseían pertenecientes al mismo. Sin embargo, Juan Jerónimo derivó la responsabilidad hacia Ana de Elcarte, viuda de Pedro Munilla, abuela, tutora y curadora de los tres hijos de su hermano Antonio, quienes en ese momento los estaban poseyendo²⁰⁰⁴.

6. JUAN JERÓNIMO DE FELOAGA [MARTÍNEZ DE MORENTIN]

Hijo de Jerónimo de Feloaga y de María Martínez de Morentin, nació en Valtierra en junio de 1632²⁰⁰⁵. Casó en Arguedas con Petronila de Guevara, hija de Pedro de Guevara y Andosilla y de Antonia Lusa y Vergara, el 9 de diciembre de 1668, siendo velado en la basílica de San Roque de Valtierra²⁰⁰⁶. En las capitulaciones matrimoniales concertadas el 4 de noviembre de ese año, Juan Jerónimo aportó al matrimonio el vínculo que había detentado su madre. Por su parte, Antonia ofreció a su hija 200 ducados en dinero que recibiría inmediatamente después de efectuarse el enlace, más otros 1.000 ducados en censales. Se estipuló una cláusula por la que el supuesto de no tuviesen descendencia, cada uno de los cónyuges podría disponer de lo aportado en la forma que considerase conveniente²⁰⁰⁷.

²⁰⁰² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, n° 134. El inventario de los bienes nos presenta una vivienda familiar, adecuadamente decorada y alhajada. Estaba amueblada con los tradicionales, bufetes, arcas, cofres y mesas, así como abundantes sillas y taburetes de baqueta de Moscovia; las camas estaban vestidas con innumerables piezas y colgaduras de paño, damasquillo y tafetán. Completaba el mobiliario algunos espejos. Como era habitual los cuadros inundaban todas las estancias de la casa; bien existían países, floreros y algún retrato familiar, como el de don Jerónimo de Fealoga, prevalecía sobre todo la pintura religiosa. Respecto a los objetos de plata, éstos no presentaban una gran variedad: diversos vasos y tazas, un salero, una salvilla, un jarro y una cuchara. También debemos reseñar los 98 libros de su biblioteca, todos de jurisprudencia en latín.

²⁰⁰³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, n° 86.

²⁰⁰⁴ APT, Valtierra Juan de Ayarra, 1673, n° 25.

²⁰⁰⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 106v.

²⁰⁰⁶ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios, n° 2, f. 305v.

²⁰⁰⁷ APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1668.

Petronila falleció el 13 de abril de 1670²⁰⁰⁸. Años más tarde, en 1673, ya casado de nuevo, Juan Jerónimo fundó tres aniversarios por el alma de su difunta mujer, hipotecando diferentes heredades rústicas²⁰⁰⁹.

El 1 de febrero de 1673 Juan Jerónimo contrajo segundas nupcias en Alfaro con Mariana de Los Ríos²⁰¹⁰, hija de Pedro de los Ríos y Salcedo y de Josefa Castillo Cabanillas, hermana de María Teresa, quien unos años más tarde casaría con Antonio de Atondo, poseedor del mayorazgo Aibar. Las capitulaciones matrimoniales se habían firmado varios años antes, el 25 de junio de 1670, poco tiempo después de haber enviudado Juan Jerónimo, en la casa de la barca de Castejón, en las que actuaron por parte de la futura desposada Jerónimo de los Ríos, canónigo de la insigne colegial de Alfaro, su tío, y sus hermanos Pedro y Valerio, mientras que por parte del novio intervino Francisco de La Peña.

El futuro contrayente aportó en favor del matrimonio todos los bienes raíces, muebles y alhajas que poseía, vinculados y libres, relacionados en un listado anexo, así como el derecho que tenía al mayorazgo de su primo Baltasar de Lesaca. Por su parte, Pedro de los Ríos entregó a su hermana por sus legítimas y la mejora que su progenitor le había dejado dispuesta por manda testamentaria, 3.000 ducados, que le satisfaría en varios plazos, el primero de 1.500 ducados inmediatamente después de la celebración del matrimonio²⁰¹¹. Su tío Jerónimo de los Ríos le entregó para el día que se efectuara el matrimonio una gala²⁰¹². Dado que Juan Jerónimo no podía acudir en persona a celebrar la boda a Alfaro, dio su poder a Jerónimo de los Ríos, para que casase en su nombre²⁰¹³.

²⁰⁰⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 55.

²⁰⁰⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1673, nº 24.

²⁰¹⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 58.

²⁰¹¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1712, nº 83. Sin embargo, los plazos de entrega de la dote no se llegaron a cumplir. En 1712 todavía le faltaban por recibir 3.000 ducados, enviando a su hijo José a Alfaro para intentar cobrarlos.

²⁰¹² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670, nº 112. Entre los bienes inmuebles figuraba la casa principal en la que vivía, otra en la calle de los Mesones y la mitad de otra situada en una de las calles que iba a la iglesia. También poseía una gran cantidad de piezas, viñas y olivares, así como una abejera y varios animales de labranza. Para la decoración de la casa contaba con 16 retratos de cuerpo entero de la Casa de Austria, serie que se vio aumentada con doce cuadros grandes de emperadores y los retratos de sus padres Jerónimo de Feloaga y María Martínez de Morentin. También era muy abundante la pintura religiosa con veintidós obras de diferentes santos. Feloaga contaba también con un cuadro con las armas de la casa, seis láminas y cuatro vitelas. Para el amueblamiento de la vivienda se constata la presencia de objetos como camas, escritorios, bufetes, y los típicos baúles, arcas y muebles de asiento de baqueta de Moscovia con clavazón dorado. A todo ello añadió seis colgaduras de paños de raz y cuatro espejos grandes. También aportó, varias piezas de plata como vasos, cucharas, tenedores, tazas, salvillas o jarras, así como pila de agua bendita.

²⁰¹³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1670, nº 110.

Juan Jerónimo falleció en Valtierra el 28 de julio de 1712²⁰¹⁴. Un día antes dispuso un testamento que no llegó a firmar por la gravedad de su enfermedad, solicitando su sepelio en la iglesia parroquial de la localidad, en la sepultura propiedad de sus padres, debajo de la primera grada del altar mayor, y la celebración de 600 misas por su alma. Tras designar por sucesor en el vínculo a su hijo Juan Antonio, ordenó sus bienes en favor de sus seis hijos, Juan Antonio, José, María, Valerio, Josefa y Teresa según el criterio de su mujer, a quien también concedió su usufructo²⁰¹⁵.

Mariana fue enterrada en Valtierra el 30 de enero de 1728²⁰¹⁶. En su testamento dictado el mismo día de su defunción, ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de la localidad, templo en el que se habrían de oficiar 600 misas por su alma. Asignó 600 ducados para pagar la dote de su hija Josefa, que recientemente había entrado como novicia en el convento de la Purísima Concepción de Alfaro; su hijo Valerio, residente desde hacía varios años en Cartagena, no habría de recibir nada, puesto que había hecho desistimiento de sus derechos en sus hermanas, ni tampoco su hijo José, a quien ya le había entregado una casa en Valtierra valorada en más de 500 ducados. Mariana nombró heredero universal de sus bienes a su primogénito Juan Antonio con la obligación de acoger en su hogar a sus hermanas María y Teresa, asumiendo su manutención estando sanas o enfermas. En caso de incumplimiento, sería desposeído automáticamente de los mismos que recaerían en sus hermanas²⁰¹⁷.

Los desencuentros entre Juan Jerónimo y diversas personas de su entorno familiar dio inicio a largos y costosos pleitos, uno de los más significativos fue, como hemos visto, la tenuta del mayorazgo que detentó su sobrino Baltasar de Lesaca y que, sin contar con respaldo legal alguno, tras su muerte, Juan Jerónimo se auto adjudicó. Especial atención merecen también sus desavenencias con su hermano Marco Antonio originadas por el reparto de la herencia paterna. El fallecimiento abintestato de su padre Jerónimo dejó a los dos hermanos por herederos en iguales partes, quienes ante las dificultades que tenía de llegar a un acuerdo solicitaron la intercesión del alcalde de la localidad, ante cuya presencia el 24 de julio de 1667 iniciaron el reparto de los bienes conforme al inventario que se había levando por orden del Consejo Real, entre los que podemos destacar la colección pictórica que el 24 de agosto de ese mismo año fue tasada por Vicente

²⁰¹⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra. Libro de Difuntos, n° 3, f. 39v.

²⁰¹⁵ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1712, n° 33.

²⁰¹⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra. Libro de Difuntos, n° 3, f. 77v.

²⁰¹⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1728, n° 86.

Berdusán. A pesar de todos los esfuerzos todavía quedaron sin partir una casa y varios predios agrícolas²⁰¹⁸.

También discutieron Juan Jerónimo y Marco Antonio sobre la hacienda que su padre les había donado en vida. Los meses previos a su fallecimiento Jerónimo de Feloaga había residido en Valtierra, desde donde había entregado a cada uno de sus hijos diferentes bienes. Mientras que al primero le había asignado las mejoras que había realizado en la casa donde residía, al segundo le había adjudicado todas las tierras que llamaban de Arlas, de valor muy superior²⁰¹⁹. Para solventar sus diferencias, ambos hermanos suscribieron un acuerdo en septiembre de 1667 en el que Juan Jerónimo dio por buenas las donaciones a cambio de una compensación de 200 ducados que su hermano le habría de entregar en hacienda raíz²⁰²⁰. Pasaría todavía más de un año antes de que los dos hermanos finalizaran el reparto de la herencia, tras la correspondiente averiguación de cuentas entregadas en enero de 1669²⁰²¹.

Tampoco escapó Juan Jerónimo de los comportamientos violentos tan frecuentes en esa época, ya que a finales de diciembre de 1666 acuchilló, sin mediar palabra, al organista de la villa, Sebastián de Osteriz²⁰²².

6.1. María de Feloaga [de los Ríos]

Fue bautizada en la iglesia parroquial de Valtierra el 6 de enero de 1677²⁰²³.

En su testamento de 1748, posteriormente ampliado por dos codicilos, María pidió que la enterrasen en la iglesia parroquial de la localidad, en la sepultura de sus antepasados, y que se dijese por su alma 600 misas rezadas. Nombró heredero universal de sus bienes a su hermano Valerio, residente en Murcia, con la condición de que tras su

²⁰¹⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 94. En esa fecha Vicente Berdusán, maestro pintor vecino de Tudela, reconoció los cuadros y pinturas que poseían en sus casas Juan Jerónimo y Marco Antonio de Feloaga pertenecientes a la herencia de sus padres, tasándolos en 2.701 reales. La colección estaba constituida por diecisiete cuadros de la Casa de Austria, los retratos de Jerónimo de Feloaga y su esposa María Martínez de Morentin, los cuadros de San Isidro, la Virgen de los Desamparados, Nuestra Señora del Pópulo, la Adoración de los Reyes y el entierro de Cristo. También se mencionaron nueve países grandes, otros nueve medianos y 39 fruteros grandes y pequeños. Figuraban asimismo dos cuadros de medio cuerpo de Nuestro Señor y Nuestra Señora, un cuadro grande de la Virgen del Camino y dos de San Jerónimo, junto con otros dos de la Virgen, otro de San Juan y, finalmente, tres cuadros de San Juan, la Magdalena y la Virgen.

²⁰¹⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 90.

²⁰²⁰ APT, Valtierra Juan de Ayarra, 1667, nº 82.

²⁰²¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 40.

²⁰²² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 135.

²⁰²³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 126.

fallecimiento regresase a vivir a Valtierra. Si optaba por permanecer fuera de la villa, los bienes los usufructuaría Antonia de Vitoria, viuda de su sobrino José de Feloaga, quien fundaría con ellos 12 aniversarios. El codicilo de octubre de 1749 obedeció a la necesidad que María tenía de despejar ciertas dudas sobre los bienes que iba a recibir Valerio, quien para esa fecha ya había vuelto a Valtierra. En el testamento de enero 1750 dispuso sus bienes muebles, plata y ropa de la casa en la que vivía en favor de Ireneo de Feloaga, su sobrino, entregándole a Valerio aquellos que ya había concertado²⁰²⁴.

Meses más tarde María enfermó y testó de nuevo el 22 de noviembre de ese mismo año de 1750, designando por heredero universal de sus bienes a su sobrino Ireneo. En el caso de que éste falleciese sin descendencia legítima, la hacienda devendría sucesivamente en sus sobrinas Francisca, María Ana y Manuela, siempre y cuando contrajesen matrimonio con el beneplácito familiar. Finalmente, reservó el usufructo de los bienes en Antonia de Vitoria. El nuevo codicilo ordenado en junio de 1753 estuvo motivado por temor a que su heredero Ireneo, a quien ya se le habían detectado algunas demencias, hiciese una mala elección en el momento de escoger esposa, quedando obligado a casarse con persona de su calidad, o en caso contrario los bienes devendrían en su sobrina Francisca²⁰²⁵.

María falleció el 13 de julio de 1753²⁰²⁶, levantándose el correspondiente inventario de sus bienes a finales de ese mismo mes²⁰²⁷.

6.2. Valerio de Feloaga [de los Ríos]

Fue bautizado en la iglesia parroquial de Valtierra el 15 de mayo de 1679²⁰²⁸. En abril de 1703 el conde de Oñate, correo mayor general de España, le dio en arriendo los oficios de correo mayor en las ciudades de Murcia y Cartagena, por un plazo de cuatro años, con una renta anual de 31.600 reales, acuerdo en el que Valerio presentó por fiadores a sus padres, los cuales pusieron como garantía diferentes piezas rústicas y la casa principal en la que vivían, por valor de 5.713 ducados²⁰²⁹.

²⁰²⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1748, nº 132.

²⁰²⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1750, nº 27.

²⁰²⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra. Libro de Difuntos, nº 4, f. 21.

²⁰²⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1762, nº 106.

²⁰²⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 134.

²⁰²⁹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1703, nº 43.

En 1718 la documentación lo presenta residiendo en Cartagena, y en 1748 en Murcia, desde donde regresó a Valtierra en 1749, localidad en la que falleció el 9 de diciembre de 1752²⁰³⁰.

6.3. Josefa de Feloaga [de los Ríos]

Nació en Valtierra en junio de 1688²⁰³¹. Ingresó religiosa en el convento de la Purísima Concepción de Alfaro.

6.4. Teresa de Feloaga [de los Ríos]

Nació en la localidad valtierrana en noviembre de 1690²⁰³². En marzo de 1742 dispuso testamento mancomunado con su hermana María, que fue revocado el 9 de junio de ese mismo año²⁰³³. Ese mismo día Teresa volvió a testar al encontrarse gravemente enferma en cama, ordenando su sepelio en la sepultura en la que yacían los cuerpos de sus padres en la iglesia parroquial de la villa, y que su funeral lo organizase su hermana María, a quien nombró por su heredera universal. La escritura fue ampliada por un codicilo redactado el 25 de junio, estipulando que en el caso de fallecer su hermana María sin haber testado, los bienes recaerían en su hermano Valerio²⁰³⁴.

Teresa falleció el 17 de marzo de 1746²⁰³⁵.

7. JUAN ANTONIO DE FELOAGA [DE LOS RÍOS]

El primogénito de Juan Jerónimo y de Mariana de Los Ríos nació en Valtierra en febrero de 1672²⁰³⁶. Ordenado de prima tonsura, obtuvo un beneficio en la iglesia parroquial de la localidad en marzo de 1685²⁰³⁷. Tras enfermar y temiendo por su muerte, Juan Antonio testó el 26 de julio de 1738, pidiendo que le enterrasen en la iglesia parroquial de Santa María de su localidad natal, con entierro de honras mayores y que se

²⁰³⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 19v.

²⁰³¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 171.

²⁰³² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 187.

²⁰³³ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 80.

²⁰³⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 81.

²⁰³⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 6.

²⁰³⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 109v.

²⁰³⁷ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1685, nº 63.

le dijese por su alma 800 misas rezadas. Instituyó por herederas universales de sus bienes, por partes iguales, a sus hermanas María y Teresa²⁰³⁸. Falleció al día siguiente²⁰³⁹.

8. JOSÉ DE FELOAGA [DE LOS RÍOS]

Hijo de Juan Jerónimo y de Mariana de Los Ríos, José de Feloaga fue bautizado en la iglesia parroquial de Valtierra el 29 de abril de 1674²⁰⁴⁰. Tras el fallecimiento de su hermano Juan Antonio en 1738, entró a detentar la tenuta del mayorazgo. Optó por la carrera militar sirviendo en Cataluña, en la compañía de Carlos de Lezcano, una de las del tercio de infantería española del maestro de campo Esteban de Olalla, desde el 5 de junio de 1693 hasta el 17 de noviembre de 1694, fecha en la se le concedió licencia para volver a su casa por haber quedado heredero de un tío que había fallecido²⁰⁴¹.

José casó el 8 de septiembre de 1697 en Villafranca con Ángela Jiménez de Iriarte, hija de Gaspar y de Juana de Falces, vecinos que habían sido de Estella²⁰⁴², viuda de Esteban de Vitoria y de Pedro Andrés Solano, trasladando a raíz de su matrimonio su residencia a Villafranca, donde se avecindó en 1700, motivo por el cual el regimiento de Valtierra solicitó del Consejo Real que se sacase su teruelo de la bolsa de alcaldes presentes y se pasase a la de ausentes²⁰⁴³.

Dado que en el momento de su enlace no se habían redactado capitulaciones matrimoniales, ni José había aportado bien alguno al mismo, su madre Mariana, ya viuda, le donó en 1712 una casa situada en Valtierra, que afrontaba con casas de los herederos de Antonio de Ayarra y del mayorazgo de Luis de Atondo, en la calleja que subía al castillo, sobre la que pesaba un censo de 200 escudos²⁰⁴⁴ y valorada en 500 ducados²⁰⁴⁵. Igualmente, le donó los 3.000 ducados que todavía estaban pendientes de cobro de su dote matrimonial²⁰⁴⁶.

En noviembre de 1712 José tomó a censo del cabildo eclesiástico de Valtierra 550 ducados que cargó sobre la casa anteriormente mencionada y otras diferentes propiedades

²⁰³⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1738, n° 72.

²⁰³⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 3, f. 97v.

²⁰⁴⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 116v.

²⁰⁴¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 032523.

²⁰⁴² ADP, Arch. Parroq. Villafranca, Libro de Matrimonios, n° 3, f. 26.

²⁰⁴³ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 032088.

²⁰⁴⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1712, n° 43.

²⁰⁴⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1728, n° 86.

²⁰⁴⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1712, n° 83.

rústicas²⁰⁴⁷. Si bien en 1713 Mariana entregó a su hijo 500 ducados para luir ese censal²⁰⁴⁸, todo parece indicar que no lo llegó a cancelarlo, ya que en 1717 le fueron notificadas seis ejecutorias censales, proveías por la Corte del Reino, a instancias del cabildo eclesiástico, por diversas cantidades que no habían sido satisfechas. Como consecuencia, varios de sus bienes, tras ser pregonados en la plaza pública, fueron adjudicados a José de Arbejun, quien asumió las cantidades principales de la deuda, más las costas²⁰⁴⁹.

En abril de 1735 la esposa de José, Ángela Jiménez de Iriarte, encontrándose enferma, testó en Valtierra, pidiendo ser enterrada en la iglesia parroquial de esta localidad y la celebración de 600 misas por la salvación de su alma. Nombró por heredero universal a su marido, a quien encargó que contratase la realización de un frontal para el altar de San Francisco Javier de ese templo²⁰⁵⁰. Falleció el 5 de ese mismo mes, a los 80 años de edad²⁰⁵¹.

José de Feloaga testó en 1749, ordenando su sepelio en esa misma iglesia valtierrana y la celebración de 600 misas rezadas, la mitad por el cabildo eclesiástico de Valtierra, 200 por los padres capuchinos de esta localidad, y las 100 restantes en diferentes conventos de las cercanías. Tras ordenar la fundación de dos aniversarios, nombró heredero de sus bienes a su nieto Ireneo, si bien reservó el usufructo a su nuera Antonia de Vitoria, viuda de su hijo José, hasta que Ireneo no contrajese matrimonio²⁰⁵². José de Feloaga falleció el 7 de abril de 1749²⁰⁵³.

8.1. José de Feloaga [Jiménez de Iriarte]

Hijo único de José de Feloaga y Ángela Jiménez de Iriarte, nació en Villafranca, localidad en la que contrajo matrimonio el 21 de mayo de 1725 con Antonia de Vitoria, hija de Luis y de Rosa de Ayerbe, vecina de esa localidad²⁰⁵⁴.

En las capitulaciones matrimoniales pactadas ese mismo día, los padres de José hicieron donación a su hijo, para después de sus días, de todos los bienes raíces que

²⁰⁴⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1741, nº 96.

²⁰⁴⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1713, nº 53.

²⁰⁴⁹ APT, Valtierra, Pedro Ignacio Polo, 1717, nº 34, 35, 66, 67, 68 y 71.

²⁰⁵⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1735, nº 21.

²⁰⁵¹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1745, nº 105.

²⁰⁵² APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1749, nº 36.

²⁰⁵³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, p. 12.

²⁰⁵⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 79v.

poseían en Valtierra y Villafranca, a excepción de 500 ducados que se habían reservado para hacer frente a los gastos de sus funerales. El joven matrimonio quedó obligado a vivir en su compañía, si bien en caso de discordia, los progenitores trasladarían su domicilio a Valtierra, permaneciendo José y Antonia en Villafranca, en la casa que usufructuaba Ángela Jiménez, propiedad de su difunto marido Esteban de Vitoria. La dote de la novia se fijó en 1.000 ducados, que recibiría tras el fallecimiento de su tía Juana Zapata. Además, su tío Martín de Vitoria, presbítero y beneficiado de la parroquial de esa localidad, ofreció a su sobrina dos censos por importe de 1.100 ducados y otros 100 ducados más en efectivo²⁰⁵⁵.

Tras el fallecimiento de Juana Zapata, José y Antonia interpusieron pleito en 1734 contra la madre de ésta, Rosa de Ayerbe, quien por sentencias de la Real Corte y de Consejo Real fue condenada a entregar a su hija 1.100 ducados en bienes raíces y muebles de esa herencia²⁰⁵⁶. El matrimonio también se vio envuelto en agosto de 1737 en otro litigio originado por la herencia de Francisco de Vitoria, hijo del primer matrimonio de Ángela. Para esa fecha José ya había enfermado gravemente²⁰⁵⁷.

José de Feloaga testó el 18 de septiembre de 1737, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra y la celebración de 400 misas por su alma. Dejó el usufructo de sus bienes a su esposa Antonia con la obligación de que asumiese la manutención de sus hijos, José, Francisca, María Ana, Manuela e Ireneo, y los distribuyese entre ellos conforme fuesen tomando estado. En el caso de que todos los niños fallecieran sin descendencia, la herencia recaería en la casa y tronco de los Feloaga de Valtierra, una vez restituida la dote que había aportado al matrimonio su mujer. Designó a ésta tutora y curadora de los menores mientras mantuviera su viudedad, bien entendido que si contraía nuevas nupcias el cargo recaería en su padre José, y tras su fallecimiento en otros diferentes miembros de la familia²⁰⁵⁸.

José de Feloaga Jiménez de Iriarte falleció el 6 de octubre de 1737²⁰⁵⁹.

A finales de diciembre de 1740 Antonia puso a la venta las propiedades que poseía en Villafranca provenientes de su tía Juana Zapata²⁰⁶⁰ y tomó las riendas del pleito que la

²⁰⁵⁵ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1725, nº 112.

²⁰⁵⁶ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1734, nº 41.

²⁰⁵⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1737, nº 113.

²⁰⁵⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1737, nº 198.

²⁰⁵⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 96.

²⁰⁶⁰ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1740, nº 146.

enfrentaba con Josefa de Bobadilla por los bienes de Francisco de Vitoria, nombrando a su hermano Esteban y al presbítero Fernando Ortiz por árbitros para que solventaran las diferencias²⁰⁶¹. Sin embargo, no sería hasta 1743 cuando éste último finalmente alcanzaría un acuerdo arbitral que estipuló la entrega a Josefa de toda la herencia litigada a cambio de una compensación a Antonia de 500 ducados²⁰⁶², de cuya entrega otorgó carta de pago el 6 de septiembre de ese año²⁰⁶³.

En 1748 la salud de Antonia de Vitoria se quebrantó y suscribió testamento el 19 de junio, solicitando que le enterrasen en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura que decidiesen sus cabezaleros, y que dijese por su alma 600 misas rezadas. Designó por tutor de sus hijos a su suegro José, en quien también delegó la administración de su hacienda. Después facultó a sus cabezaleros para que fijasen la dote que habrían de recibir sus hijos, que no podría superar los 1.000 pesos o 1.000 escudos en el supuesto de que alguno de ellos optara por entrar en religión. El 24 de enero de 1751 amplió sus últimas voluntades estableciendo la misma cuantía de dote para todos sus hijos que contrajesen matrimonio²⁰⁶⁴. En septiembre de 1754 Antonia enfermó gravemente y temiendo por su muerte otorgó poder a su hermano Esteban y a Felipe de Echarren para que ordenasen un nuevo testamento, de acuerdo a las disposiciones que les había comunicado²⁰⁶⁵.

8.1.1. José de Feloaga [Vitoria]

El primogénito de José de Feloaga y Antonia de Vitoria, inmediato sucesor en el mayorazgo que detentaba su abuelo José, falleció de forma prematura el 27 de junio de 1743 a consecuencia de un disparo accidental de escopeta efectuado por el hijo y el sobrino de María Francisca de Irurzun. Tras el apresamiento de ambos jóvenes, Antonia, la madre de José, solicitó su liberación al entender que la muerte de su hijo había sido totalmente involuntaria²⁰⁶⁶.

²⁰⁶¹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1740, nº108.

²⁰⁶² APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1745, nº 74.

²⁰⁶³ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1745, nº 96.

²⁰⁶⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1748, nº 138.

²⁰⁶⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1754, nº 17.

²⁰⁶⁶ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1743, nº 103.

8.1.2. Mariana de Feloaga [de Vitoria]

Nació en Valtierra en febrero de 1731²⁰⁶⁷. Contrajo matrimonio con José Ramón de Atondo, poseedor del mayorazgo de ese apellido, siendo necesaria la preceptiva dispensa para salvar su parentesco.

8.1.3. Manuela de Feloaga [de Vitoria]

Fue bautizada en la iglesia parroquial de Valtierra el 2 de diciembre de 1732²⁰⁶⁸, trasladando su domicilio a Lerín a raíz de su matrimonio con Manuel Ortigosa, vecino de esa localidad.

8.1.4. Ireneo de Feloaga [de Vitoria]

Nació en Valtierra el 29 de enero de 1735²⁰⁶⁹. Tras el fallecimiento de su hermano José estaba destinado a detentar el mayorazgo familiar, pero como veremos más adelante, fue declarado incapaz. Hasta los 15 o 16 años, momento en el que se le declaró la enfermedad, Ireneo había aprendido las primeras letras e incluso había sido mandado a Alfaro a estudiar gramática. A partir de esa fecha empezó a perder la razón, volviéndose agresivo, por lo que fue encerrado por orden del alcalde de la localidad²⁰⁷⁰.

Falleció en Valtierra el 5 de noviembre de 1772, a la edad de 36 años²⁰⁷¹.

9. FRANCISCA DE FELOAGA [DE VITORIA]

Hija mayor de José de Feloaga y de Antonia de Vitoria, fue bautizada en la iglesia parroquial de Valtierra el 23 de febrero de 1726²⁰⁷².

Tras el fallecimiento de su hermano José y la exclusión de su hermano Ireneo, el derecho a la sucesión en el mayorazgo familiar recayó en Francisca, quien, ante su inminente enlace con Agustín de Lecumberri, en 1762 solicitó del Consejo Real que dada

²⁰⁶⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 167v.

²⁰⁶⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 174.

²⁰⁶⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismo, nº 5, f. 4.

²⁰⁷⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 051368.

²⁰⁷¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 86v.

²⁰⁷² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 138.

la manifiesta incapacidad de su hermano Ireneo, se le adjudicase su tenuta²⁰⁷³, presentando el testimonio de varios testigos, entre los que se hallaban varios presbíteros, algunos insaculados en la bolsa de alcaldes, y el médico local Joaquín de Nieva, quienes aseveraron que el joven había sufrido diversos episodios de demencia que lo incapacitaban para la administración de bien alguno, y menos todavía del mayorazgo. El 20 de noviembre de 1672 el tribunal dictó sentencia declarando a Francisca como titular del mismo²⁰⁷⁴.

Las capitulaciones matrimoniales entre Francisca y Agustín de Lecumberri, viudo de Josefa de Antillón, hijo de Manuel y de Juana María de Acedo, difunta, se otorgaron el 26 de septiembre de 1762. Antonia prometió a su hija el usufructo de los bienes del mayorazgo, así como todos sus bienes y los que detentaba como heredera fideicomisaria de su marido José, a excepción de 2.000 reales que reservó para la dote de su hija María Manuela y 200 ducados para hacer frente a los gastos de sus funerales. La futura esposada aportó también toda la hacienda que su tía María Francisca le había donado por vía testamentaria. Por su parte, Agustín llevó para sustentación del matrimonio 1.200 ducados en efectivo y todos los bienes que había heredado de su difunta mujer, y se comprometió a hacerse cargo de los gastos derivados del enlace. Finalmente, se acordó que los futuros desposados habrían de vivir en compañía de Antonia y su hijo Ireneo en la casa familiar, recalando que en caso de discordia, madre e hijo pasarían a vivir a otra vivienda, debidamente amueblada, corriendo el matrimonio con su manutención²⁰⁷⁵.

Por motivos que desconocemos, este matrimonio no se llegó a efectuar, y Francisca casó el 30 de abril de 1765²⁰⁷⁶ con Andrés París, natural de Aibar. Éste era hijo de Joaquín París y Trelles e Ignacia Guerrero, nieto de Fernando París Iñiguez de Abarca, capitán del regimiento de Mallorca, gobernador interino de los castillos de Miravete (Cataluña) y Carabajales (Castilla)²⁰⁷⁷. En los correspondientes pactos matrimoniales que habían sido redactados el 28 de marzo de ese mismo año, Andrés aportó 1.000 ducados, 700 a entregar inmediatamente después de la consumación del matrimonio y los 300 restantes en el plazo de un año. Por su parte, la madre de la novia, Antonia, donó todos sus bienes a su hija, a excepción de 200 ducados con los que pagaría sus funerales.

²⁰⁷³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1762, nº 107.

²⁰⁷⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021513.

²⁰⁷⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1762, nº 106.

²⁰⁷⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 71.

²⁰⁷⁷ AGN, Prot. Not., Aibar, Protocolo de Manuel Redin, 1779.

También en esta ocasión el joven matrimonio quedó obligado a vivir en compañía de Antonia e Ireneo, a quienes, en caso de que no prosperase esa unión, se les habría de entregar una peseta diaria, cuatro cargas de trigo y 18 docenas de aceite anuales, así como toda la plata y ropa que necesitasen para su servicio²⁰⁷⁸.

Andrés falleció sin testar a finales de noviembre de 1802²⁰⁷⁹. Su esposa Francisca le sobrevivió hasta el 3 de octubre de 1809²⁰⁸⁰. El matrimonio tuvo un hijo llamado Fausto.

10. FAUSTO PARÍS [DE FELOAGA]

Hijo de Andrés París y de Francisca de Feloaga, nació en Valtierra el 13 de octubre de 1771²⁰⁸¹. Casó el 18 de junio de 1797 con Javiera de Larraga y Rada, hija de Manuel, poseedor del mayorazgo de su apellido y de Francisca de Rada, para entonces ambos ya difuntos, formalizándose los contratos matrimoniales el mismo día del enlace. Los padres del novio le hicieron donación, para después de la celebración del mismo, del mayorazgo y de todos sus bienes libres que poseían, relacionados en un listado anexo, así como el derecho que Andrés tenía al mayorazgo de su apellido que entraría a poseer en el supuesto de que su actual titular, su sobrino Javier París Izco, falleciese sin descendencia masculina. Los padres de Andrés únicamente se reservaron 200 ducados en concepto de alimentos y otros 200 para hacer frente a los gastos de sus funerales. En una de las cláusulas hicieron constar que a cambio de las heredades que entregaban a los novios, éstos debían acogerles en el hogar familiar, si bien en el caso de que surgiesen problemas de convivencia los progenitores del novio se trasladarían a vivir a otra habitación de la casa principal.

Por su parte, los deudos de la novia, representados por su hermano Javier María, le ofrecieron por dote 4.000 pesos, incluyéndose en esta cantidad los 510 reales que le habían correspondido de la herencia de su tío Agustín de Rada. Asimismo, se le hizo entrega a Javiera de diferentes vestidos y alhajas, entre ellas varias sortijas de diamantes.

²⁰⁷⁸ APT, Villafranca, Fermín Jiménez de Leorin, 1765.

²⁰⁷⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 183.

²⁰⁸⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 23v.

²⁰⁸¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 6, f. 34v.

Quedó estipulado que, en el supuesto de que Javiera falleciera sin sucesión, revertirían a su hermano Javier María, o a sus herederos, 500 ducados de la dote²⁰⁸².

Años después, a principios de 1808, Javiera, falta de salud, dictó testamento ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María y la celebración de 1.000 misas rezadas por su alma. Tras dejar de manda especial a sus sobrinas Francisca, Petra y Emerenciana Larraga todas sus joyas y vestidos, mejoró a estas dos últimas con 300 pesos a cada una. Del remanente de sus bienes nombró por heredero universal a su marido²⁰⁸³. Javiera falleció el 6 de septiembre de 1808²⁰⁸⁴ a los 48 años, sin haber dejado sucesión.

Fausto mantuvo su viudedad hasta 1813, momento en que contrajo segundas nupcias con Petra del Bayo Arteaga, vecina de Arguedas, hija de Nicasio, ya difunto, y de Joaquina²⁰⁸⁵. A los correspondientes pactos matrimoniales firmados el 2 de marzo de ese mismo año Fausto acudió con todos sus bienes, tanto vinculados como libres, así como los pertenecientes a la herencia de su difunta mujer. Petra llevó 1.000 pesos en efectivo y otros 2.000 en censales, ofrecidos por su tía Margarita del Bayo, así como la parte de la herencia que había dejado el licenciado Frías, canónigo de la iglesia metropolitana de Burgos, que a esa fecha todavía estaba sin liquidar²⁰⁸⁶.

Tras contraer matrimonio, Fausto pasó cuentas con Javier María de Larraga, hermano de Francisca, su difunta mujer, a quien entregó los 500 ducados de la cláusula de reversión de dote y los 600 pesos que ésta había dejado por vía testamentaria a Petra y Emerenciana Larraga, sus sobrinas, hijas de Javier María²⁰⁸⁷.

En 1831 Fausto vio cómo quedaban ejecutadas varias de sus propiedades rústicas²⁰⁸⁸, a petición del conde de Arares, patrono del pío legado que había mandado fundar Leonor Francés de Urritigoiti, por el impago de los réditos un censo de 60 ducados que sobre esas propiedades había cargado en 1786²⁰⁸⁹.

²⁰⁸² APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1797, nº 77.

²⁰⁸³ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Azcarate y Falces, 1808, nº 60.

²⁰⁸⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 10v.

²⁰⁸⁵ Fausto casó en Arguedas el 13 de marzo de 1813 (ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Matrimonios nº 4, ff. 8v-9).

²⁰⁸⁶ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Azcarate y Falces, 1813, nº 15.

²⁰⁸⁷ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez Azcarate y Falces, 1813, nº 32.

²⁰⁸⁸ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta Gil, 1831, nº 96.

²⁰⁸⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 051368.

Fausto falleció en Arguedas el 5 de mayo de 1834, a los 62 años²⁰⁹⁰, sin haber otorgado testamento. Su segunda esposa Petra le sobrevivió hasta el 17 de julio de 1855, cuando falleció a consecuencia de la epidemia de cólera morbo que asolaba la localidad, también sin testar²⁰⁹¹. Si bien este matrimonio tuvo tres hijos, únicamente Severa, nacida en 1817²⁰⁹², les sobrevivió.

11. SEVERA PARÍS [DEL BAYO]

Hija de Fausto París y de su segunda esposa Petra del Bayo, casó en Caparroso con Manuel Rodrigo, de cuyo matrimonio quedó un único hijo, Isidoro. Petra falleció en Valtierra, abintestato, el 23 de agosto de 1884²⁰⁹³, y Manuel le sobrevivió hasta el 18 de abril de 1887²⁰⁹⁴.

Manuel en su testamento de 1876 ordenó su sepelio en el cementerio de Valtierra, hasta donde sería portado su cuerpo por el capataz de la casa y los tres peones más antiguos que se encontrasen trabajando en ella, o bien por alguno de sus parientes o sobrinos, si éstos se ofreciesen. Tras determinar la entrega de 5 pesetas a cada uno de los pobres asistidos en el hospital y reservar el usufructo de su herencia paterna para su hermano Ángel, nombró por heredero universal de sus bienes a su único hijo Isidoro, nacido en 1838²⁰⁹⁵, que a esa fecha todavía se mantenía soltero²⁰⁹⁶.

Isidoro casó en la estación de Castejón, perteneciente a la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Corella, el 7 de junio de 1888 con Mártires Santafé, hija de Francisco y de Ángela Araiz²⁰⁹⁷, falleciendo el 7 de octubre de 1918²⁰⁹⁸, sin haber dejado sucesión [fig. 69].

²⁰⁹⁰ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, nº 5, f. 121v.

²⁰⁹¹ RCV, Libro de Defunciones, nº 2, nº 200.

²⁰⁹² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismo, nº 7, f. 128v.

²⁰⁹³ RCV, Libro de Defunciones, nº 12, f. 90.

²⁰⁹⁴ RCV, Libro de Defunciones, nº 14, f. 97.

²⁰⁹⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 8, f. 128.

²⁰⁹⁶ APT, Valtierra, Eulogio Matilla Muruzabal, 1876, nº 41. Estos bienes comprendían un par de casas situadas en la calle del Horno Alto, nº 11, y en la calle Estrecha, nº 20, un huerto, un olivar, así como el usufructo de las cinco heredades de tierra blanca que había comprado en 1843.

²⁰⁹⁷ Registro Civil de Corella [RCC], t. 9, p. 89.

²⁰⁹⁸ RCV, Libro de Defunciones, nº 23, f. 82.

4.2. Proceso constructivo

En origen, la casa principal del mayorazgo Martínez de Morentin se situaba frente a la antigua iglesia medieval de la localidad, quedando posteriormente emplazada, tras la construcción de un nuevo templo a mitades del siglo XVI, a sus espaldas, ya que éste cambió su orientación. Cronológicamente la primera noticia documental que hemos localizado se remonta a 1550, cuando Pedro Martínez de Morentin requirió a su vecino Juan de Cortes para que contribuyese en la reparación de una de las paredes medianiles existente entre ambas casas²⁰⁹⁹.

En 1554 la casa, junto con el resto de sus bienes, quedaron vinculados en el mayorazgo que Pedro Martínez fundó con ocasión del enlace matrimonial de su sobrino Miguel, hijo de su hermano Antón y de Catalina Escudero. En ese momento la vivienda lindaba con la casa de Juan de Cortes mayor, la peña del castillo y las casas de Andrés y Catalina Ortiz y la de Francisco de Lesaca²¹⁰⁰. Un par de años más tarde, Miguel adquirió de Lorenzo de Igal una casa y corral junto a las de Juan Cortes, Juan de Jaúregui, y solares de la villa por 130 ducados, si bien en 1559 Martín de Igal ejecutó su derecho de retracto como familiar de los vendedores²¹⁰¹. Aunque no hemos localizado documento que lo respalde, todo parece indicar que ambas partes llegaron posteriormente a un acuerdo, pues, años después, en 1585 Miguel reservó el usufructo de esa casa a su hijo Jordán. Para entonces la casa afrontaba con las de María de Viana, viuda de Pedro Polo, la casa principal del mayorazgo y la calle pública, siendo tasada en 100 ducados por los maestros de obras Martín de Unciti y Miguel de Arbizu²¹⁰².

Ambas casas, la entregada a Jordán y la principal del mayorazgo, fueron aportadas por Matías Martínez de Morentin, hijo de Miguel, con ocasión de sus esponsales con Ana de Cirauqui en 1587. El joven matrimonio quedó obligado a vivir con la madre de Matías, Isabel, si bien, en caso de discordia ésta podría disfrutar de la mitad de la casa principal y de los bienes muebles contenidos en ella, así como de la bodega pequeña con todo el cubaje que le fuera necesario²¹⁰³.

En 1601 Matías obtuvo del virrey del reino merced para que su casa quedase reservada de huéspedes, independientemente de la condición que éstos tuviesen; tampoco

²⁰⁹⁹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1550, nº 109.

²¹⁰⁰ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1554, nº 88.

²¹⁰¹ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1559, nº 57.

²¹⁰² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, nº 122.

²¹⁰³ APT, Valtierra, de Mesa, 1587, nº 2.

se podría sacar de ella ropa, leña, paja o carbón sin el expreso consentimiento de su dueño. En 1624 esa merced se extendió a su hijo Carlos, quien quedó exonerado, durante su vida, de alojar en su casa a gente de guerra²¹⁰⁴.

La casa fue ampliada en 1657 al adquirir Juan Jerónimo de Feloaga un corral anexo²¹⁰⁵. Unos años más tarde, en 1703 éste puso el edificio como garantía para que a su hijo Valerio se le adjudicase el arrendamiento del oficio de correo en Murcia y Cartagena, quedando valorada en 2.000 ducados²¹⁰⁶. En ese tiempo la vivienda se encontraba ligada a un jardín posterior, espacio privilegiado del que carecían el resto de las viviendas objeto de este estudio²¹⁰⁷, que posiblemente estaba ubicado en el solar de 160 varas que en 1755 Antonia de Vitoria, viuda de José de Feloaga, vendió a Pedro Pablo Ribera por 80 reales²¹⁰⁸.

Del proceso constructivo del edificio no hemos localizado documentación alguna, a excepción de la contratación de un par de ventanas a Antonio Asensio en 1725, que tras ser reconocidas por dos maestros carpinteros fueron rechazadas por las numerosas imperfecciones que contenían²¹⁰⁹.

La casa, con una superficie construida de 187 metros cuadrados, constaba de planta baja y dos alturas, y un corral descubierto anexo de 250 metros, y ocupaba a finales del siglo XIX los números 22 y 24 de la calle Mayor, afrontando con la vivienda del conde de Ezpeleta, la casa del mayorazgo Navarro, una calleja por la que se subía al castillo y por la parte posterior con la peña del mismo. Su emplazamiento junto al monte permitió picar el mismo y construir diferentes cuevas con acceso al corral que sirvieron de cuadras, pajares y gallineros. También contaba con un edificio para la fábrica de aguardiente²¹¹⁰.

Tras el fallecimiento sin sucesión de Isidoro Rodrigo en 1918, todos sus bienes pasaron a manos de su esposa Mártires Santafé, y posteriormente a las de sus sobrinos. Éstos vendieron en 1969 la vivienda nº 24 de la calle Mayor a Félix Castillejo²¹¹¹. En 1977 un informe técnico del aparejador Alfonso Samanes dictaminó el estado de ruina

²¹⁰⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 032523.

²¹⁰⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1657, nº 10.

²¹⁰⁶ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1703, nº 43.

²¹⁰⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 21.

²¹⁰⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1755, nº 20.

²¹⁰⁹ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1725, nº 18.

²¹¹⁰ APT, Valtierra, Eulogio Matilla y Muruzabal, 1883, nº 123.

²¹¹¹ AMV, Código 04.03.01, Rectificación catastral, 1970.



Fig. 70. Casa y solar existentes en el lugar donde se emplazaba la casa principal de los Martínez de Morentin en la calle Mayor de Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.

del inmueble, calificándolo de irrecuperable. En el mismo puso de manifiesto el abombamiento de la parte inferior de la fachada principal, las grandes grietas que la recorrían y el deterioro de los ladrillos. También advirtió de que una de las fachadas laterales se había separado unos 40 centímetros, por lo que urgía su derribo ante el riesgo que presentaba para los transeúntes. Posteriormente, en agosto de 1979 Samanes alertó de que la fachada principal estaba *flotando en el vacío* y aconsejó su urgente demolición. Tras incoarse por el Ayuntamiento en 1982 el expediente de ruina, se ordenó su demolición²¹¹².

La casa situada en el nº 22 de la calle Mayor corrió similar suerte. Tras permanecer en manos de la familia, el derribo de la colindante dejó el medianil donde se sustentaban sus maderos al descubierto. En febrero de 1984 la parte superior de la pared cedió, por lo que, ante el inminente hundimiento del edificio, el citado aparejador declaró su estado de ruina urgiendo a su demolición²¹¹³ [fig. 70].

5. La casa de los Rueda

5.1. Historia del linaje

1. ANDRÉS DE RUEDA

El primer poseedor del apellido Rueda que se asentó en Valtierra fue el fundador del mayorazgo Andrés de Rueda, quien, a principios de junio de 1487, momento en el que fue nombrado por el prior de Roncesvalles como procurador del hospital general de Santa María de ese lugar de Roncesvalles para que se hiciese cargo de su administración,

²¹¹² AMV, Código 03.01.03, Declaraciones de ruina, 1977.

²¹¹³ AMV, Código 03.01.03, Declaraciones de ruina, 1984.

todavía aparecía como ciudadano de Tudela. Dado que parte de esas propiedades estaban situadas en Valtierra, se trasladó a esta localidad ribera para tomar posesión de ellas²¹¹⁴.

Todavía ostentaba Andrés la vecindad tudelana el 10 de septiembre de 1503, cuando el prior de Roncesvalles le otorgó a censo perpetuo todos los bienes que la dicha pitancería tenía en Tudela por 6 florines anuales²¹¹⁵, y al año siguiente cuando también se le entregaron a censo los solares que dicha colegiata poseía en Valtierra, en esta ocasión por 20 florines anuales²¹¹⁶. Es bastante probable que su asentamiento en la localidad de Valtierra estuviese vinculado con esta circunstancia, si bien no hemos encontrado indicio alguno que nos indique el momento concreto en el que tuvo lugar. Lo cierto es que cuando ordenó su testamento el 14 de abril de 1509, ya figuraba como habitante de la villa valtierrana.

Andrés de Rueda casó con María Pérez de Lesaca, de cuyo matrimonio quedaron dos hijas, María, que maridó con García Navarro, vecino de Fustiñana, y Catalina que desposó con Juan Renal. María otorgó testamento ante Juan Martínez de Cabanillas en 1491, documento que, a pesar de las gestiones efectuadas, no hemos podido localizar²¹¹⁷. Andrés lo haría unos años más tarde, en 1509, utilizando la vía testamentaria para fundar su mayorazgo.

Andrés dispuso en su testamento de 1509 ser enterrado en la iglesia del convento de San Francisco de Tudela, donde ya descansaban los restos de su mujer, solicitando como parte de su comitiva la asistencia de los canónigos y el cabildo de la iglesia colegial de Santa María con tañido de todas las campanas de la ciudad. Ordenó la celebración de dos trentenarios de misas por los frailes de ese cenobio y una rememoración *tan solemne como si su cuerpo estuviera allí presente*, en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, de la que era beneficiado. Legó a su hija Catalina unas casas situadas en la parroquia de Santa María de Tudela y diversas parcelas de cultivo en compensación de los 200 florines que todavía tenía pendientes de pago de su dote matrimonial; a su nieta María Navarro le entregó toda la hacienda situada en Buñuel, y a su otra nieta Catalina

²¹¹⁴ ACR, Poder otorgado por el Prior y canónigos de Roncesvalles para tomar posesión de las casas, piezas y viñas que tenían en Valtierra a favor de Andrés de Rueda y se hallan los autos de posesión tomada por éste. 5 de junio de 1487.

²¹¹⁵ ACR, Escritura de censo perpetuo de una pieza y viña sitas en Tudela dadas por el Prior y Canónigos de Roncesvalles a favor del honorable Andrés de Rueda vecino de Tudela. 10 de septiembre 1503.

²¹¹⁶ ACR, Escritura de censo perpetuo de casas y bienes dados por el Prior y Canónigos de Roncesvalles a favor del honorable Andrés de Rueda vecino de Tudela. 26 de julio de 1504.

²¹¹⁷ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1684, nº 8.

Renal una casa en la parroquia de la Magdalena de Tudela, más 200 florines que recibiría en el momento de sus esponsales. Por lo que respecta a su nieto Andrés, dispuso que se le entregasen diferentes piezas de su vestuario, una cama de ropa y el usufructo vitalicio de unas casas situadas en Valtierra, las cuales tras su muerte habrían de recaer en su hermano Martín, agregándose al mayorazgo que en ese acto iba a fundar.

Andrés nombró heredero universal de sus bienes a su nieto Martín, a quien donó todas las propiedades que poseía en Valtierra, tanto propias como censadas del priorato de Roncesvalles, así como unas casas que tenía en la parroquia de Santa María de Tudela, en la carrera llamada La Rúa, bienes todos ellos que vinculó en un mayorazgo. Tras Martín entraría en posesión del mismo su primer hijo varón, y así sucesivamente, prefiriendo siempre los varones a las mujeres, aunque fuesen de menor edad. Martín también heredaría la hacienda que poseía en Villafranca, censada al prior de Roncesvalles, con la obligación de asumir la manutención de su hermano Andrés por un periodo de diez años.

Unos días más tarde Andrés ordenó mediante codicilo que todas las casas y heredades que había comprado en Arguedas y Valtierra con cartas de gracia, pasaran a engrosar el depósito del mayorazgo y, en el supuesto de que sus dueños las recuperasen, fuesen reemplazadas por otros bienes raíces adquiridos con las cantidades entregadas. Finalmente, Andrés designó por albaceas testamentarios a Pedro Díaz de Arlas y a su nieto Martín, a quienes autorizó a hacerse cargo de sus bienes para cumplir las mandas pías que había dejado ordenadas²¹¹⁸.

1.1. María de Rueda [Pérez de Lesaca]

Casó con García Navarro, de cuyo matrimonio quedaron cinco hijos, Juana, Juanot, María, Andrés y Martín.

²¹¹⁸ A pesar de que fueron diversas las ocasiones en las que se solicitó que se mostrara el acta fundacional del mayorazgo, principalmente en los diferentes juicios de tenuta, el documento original nunca apareció en los registros notariales, por lo que se presentó una copia compulsada por el escribano Pedro de Alfaro, en cuyo poder habían recaído los registros de Fernando de Andosilla, notario de Arguedas, que había testificado el testamento (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1685, nº 1).

1.2. Catalina de Rueda [Pérez de Lesaca]

Contrajo matrimonio con Juan Renal, otorgándose las capitulaciones matrimoniales el 15 de junio de 1493. Entre los bienes que su padre le ofreció para dotar el enlace figuraban unas casas en la calle de La Rúa en Tudela y la tradicional cama de ropa. Por su parte, Juan concurrió con diferentes heredades rústicas y urbanas, entre ellas una casa en la parroquia de San Nicolás de esa ciudad, además de 300 cabezas de ganado ovino²¹¹⁹.

1.2.1. Catalina Renal [de Rueda]

Siendo todavía menor de edad su abuelo Andrés concertó su matrimonio con Pedro de Arlas, hijo de Pedro y de Graciana de Azagra, redactándose las capitulaciones matrimoniales en enero de 1497 en Villafranca, en las que fue dotada con la mitad de los bienes que de la casa de Roncesvalles poseía su abuelo en esa localidad, a entregar después de la consumación del matrimonio. De la otra mitad entraría en posesión tras el fallecimiento éste; hacienda toda ella que habría de pasar a sus hijos legítimos prevaleciendo los varones. La familia del contrayente aportó unas casas situadas en Villafranca y varios predios rústicos.

Sin embargo, llegado el momento, Catalina rehusó desposarse con Pedro, contrayendo, en cambio, nupcias con Juan de Arévalo, aportando a ese enlace la dote anteriormente citada.

2. MARTÍN DE RUEDA [NAVARRO]

Primogénito de García Navarro y de María de Rueda, para evitar la pérdida de la continuidad de su apellido por la línea materna de la familia, en la que se había fundado el mayorazgo, pasó a denominarse en la documentación Martín de Rueda.

Su matrimonio con María Diez de Arlas, hija de Pedro y de su primera esposa María de Cortes, fue concertado por su abuelo en 1509, siendo los contrayentes todavía menores de edad²¹²⁰. Pero en 1515 en el momento de celebrar el enlace, Martín se negó a

²¹¹⁹ APT, Tudela, Juan Martínez Cavero, 1493.

²¹²⁰ Aparece referenciado en el inventario de bienes realizado en 1684 tras el fallecimiento de Teresa de Rueda (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1684, nº 8), pero a pesar de la búsqueda realizada no hemos podido localizar el documento.

aceptar las capitulaciones matrimoniales pactadas. Juan Bartolomé, vicario perpetuo de Villafranca y García Navarro, vecino de esta localidad, árbitros designados por las partes para dirimir las diferencias, pronunciaron sentencia en abril de ese mismo año, estipulando que Pedro Diez de Arlas debía aumentar la dote de su hija 500 florines, y otros 200 más para ayuda de su vestuario. Por su parte, Martín incrementaría sus arras en 100 florines y aseguraría sobre sus bienes los 200 florines citados²¹²¹.

En 1512 Martín también había recurrido a la intercesión de árbitros para solventar las desavenencias que habían surgido con su tía Catalina de Rueda sobre ciertos bienes que habían pertenecido a sus padres, Martín de Rueda y María Pérez de Lesaca. Martín de Rueda, como heredero universal de su abuelo, se había postulado contra las pretensiones de su tía de hacerse con parte de esa herencia. Para evitar males mayores, ambas partes alcanzaron un acuerdo arbitral por el que Martín de Rueda entregaría a su tía 400 florines, dos viñas, una jarra y una copa sobredorada, además de la condonación de una deuda de 84 florines que Juan Renal, marido de Catalina, le debía²¹²².

Martín de Rueda y María Diez de Arlas tuvieron dos hijos, Andrés y Martín, quienes tras el fallecimiento de su madre quedaron bajo la tutela de su abuelo paterno, realizándose la correspondiente partición de bienes con su padre en 1530²¹²³.

Martín de Rueda contrajo segundas nupcias con Quiteria de Isaba, viuda de Juan de Falces, quien aportó al matrimonio una niña llamada Ana. Futo de este enlace nació otra niña de nombre Francisca.

Después de la muerte *ab intestado* de Quiteria, el tutor y curador de Ana de Falces, menor de edad, reclamó a Martín la mitad de los bienes muebles, conquistas y mejoras que había conseguido su madre durante su matrimonio, solicitando para ello la realización del correspondiente inventario, el cual se levantó en diciembre de 1536²¹²⁴.

²¹²¹ ACR, Sentencia compromisal entre Martín de Rueda, Pedro Díaz de Arlas y su mujer suegros de aquel. 6 de abril de 1515, nº 8.

²¹²² ACR, Compromiso sobre partición de bienes hecho entre Martín de Rueda y Catalina de Rueda. 20 de noviembre de 1512.

²¹²³ ACR, Escritura de partición de bienes muebles hecha entre Martín de Rueda y Pedro Díaz de Arlas como tutor de Andrés y Martín de Rueda. 6 de junio de 1530.

²¹²⁴ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1536, nº 20.

2.1. Martín de Rueda [Díez de Arlas]

Martín de Rueda fue hombre de armas en la compañía de Rodrigo Manuel. En su testamento de 1570 dispuso ser enterrado en el templo *más principal* del lugar en que muriese, debiendo celebrarse después en la iglesia de Santa María de Valtierra las honras y defunciones correspondientes a la calidad de su persona.

Martín fundó a perpetuo para ayuda de los hijos de su hermano Andrés y de los sucesores en su casa y mayorazgo que quisieren estudiar letras, un legado anual de 18 ducados, por un periodo máximo de diez años. Dado que en ese momento su sobrino Martín de Rueda se hallaba estudiando en la universidad de Alcalá de Henares, quiso que, si tras su fallecimiento todavía seguía en esa universidad, fuese beneficiado de la misma. En el supuesto de que esa asignación no se emplease para pagar estudios, habría de destinarse para casar huérfanas, entregándose dicha renta anualmente a una, o más de ellas, preferiblemente de su linaje por línea directa de sus padres, prefiriendo las más cercanas a las más lejanas.

Martín reservó el usufructo de la casa y corral que tenía en Valtierra a su sobrino del mismo nombre para cuando cantase misa; y posteriormente, tras su fallecimiento, la disfrutarían otros miembros de la familia que se hubiesen ordenado sacerdotes. En el supuesto de que no hubiese ningún clérigo entre sus deudos, el inmueble se pondría en alquiler y la renta pasaría a engrosar la fundación anteriormente citada. Tras legar cierta cantidad a sus sobrinas Úrsula y Catalina, nombró por su heredero universal a su hermano Andrés. Finalmente, confió el cumplimiento de su voluntad a Miguel de Armañanzas y Miguel de Baigorri presbíteros y beneficiados de la parroquial de Valtierra, facultándoles para que se hicieran cargo de sus bienes para venderlos en almoneda y poder hacer frente a todas sus disposiciones testamentarias²¹²⁵.

2.2. Francisca de Rueda [Isaba]

Hija de Martín de Rueda y de su segunda esposa, Quiteria de Isaba, su dote fue fijada en 1544 con ocasión de la redacción de las capitulaciones matrimoniales de su hermano Andrés. Llegado el caso del matrimonio de la joven, su padre le entregaría 1.000 florines y una cama de ropa, más 550 florines correspondientes a la mitad de la dote que

²¹²⁵ APT, Valtierra, Francisco Lesaca, 1570, nº 115.

aportó su madre en su enlace, ya que la otra mitad correspondía a su hermanastra Ana de Falces. Si Francisca falleciese célibe o sin descendencia, la dote revertiría en los dotadores o en sus herederos²¹²⁶. Francisca de Rueda casó con Pedro de Ulibarri en 1560²¹²⁷, con el que tuvo una única hija llamada Catalina.

Ya viuda, Catalina dispuso testamento el 3 de enero de 1605, dejando a voluntad de sus cabezaleros la elección de su sepultura, y a la de su hija Catalina los oficios a celebrar. Tras nombrar a ésta heredera universal de sus bienes, que posteriormente habría de repartir entre sus hijos, designó por cabezaleros a su sobrino Agustín de Rueda y a su yerno Pedro de Lusa²¹²⁸.

3. ANDRÉS DE RUEDA [DÍEZ DE ARLAS]

Hijo de Martín de Rueda y de María Díez de Arlas, nació en Valtierra en 1553²¹²⁹. También ejerció la profesión de las armas en la compañía de infantería de a caballo de Rodrigo Manuel²¹³⁰.

Casó con Ana de Falces, vecina de Villafranca, la hija que su madrastra Quiteria de Isaba había tenido de su primer matrimonio con Juan de Falces, firmándose los convenios matrimoniales en 1544, en ausencia del futuro desposado, otorgando a la escritura una validez dos meses. Pasado ese tiempo, si Andrés no se hubiese presentado los novios quedaban eximidos de todo lo firmado. En dicho acuerdo matrimonial, Martín le hizo entrega a su hijo Andrés, para después de sus días, de todos sus bienes, tanto libres como vinculados, con las mismas condiciones y gravámenes con que él los disfrutaba. Por su parte, Ana de Falces aportó unas casas en Villafranca y diversas heredades rústicas en Milagro, así como 550 florines correspondientes a la mitad de la dote que su madre había llevado a su enlace con Martín de Rueda. Se estipuló una cláusula por la que el joven matrimonio habría de vivir en la casa familiar en compañía de Martín, quien estaría obligado a mantenerlos, pagar sus pechas y entregarles 30 florines anuales; a cambio los desposados debían servirle hasta el momento de su fallecimiento. En el supuesto de que esta convivencia no fuese posible y los jóvenes optasen por residir en otro domicilio,

²¹²⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060408.

²¹²⁷ ACR, Escritura de transacción y convenios sobre derechos paternos y maternos otorgada entre Francisca de Rueda doncella y Andrés de Rueda su hermano. 28 de febrero de 1560.

²¹²⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1605, nº 27.

²¹²⁹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 1.

²¹³⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1578, nº 26.

Martín les habría de entregar la dote de Ana de Falces, una cama de ropa y 40 robos de trigo anuales²¹³¹.

El reparto de la herencia del padre de Andrés motivó un enfrentamiento en 1554 entre los dos hermanos, Andrés y Martín. Mientras el primero, Andrés, alegaba que todos los bienes paternos le pertenecían a tenor de lo que su progenitor había dispuesto en su testamento y de lo firmado en sus capitulaciones matrimoniales, Martín consideraba que habían de ser repartidos por partes iguales, una vez descontado el sueldo que había recibido como militar²¹³². Para evitar largos y costosos pleitos, los dos hermanos nombraron por árbitros para solventar sus diferencias al licenciado Mateo, vicario de la iglesia parroquial de Valtierra y al notario Juan de Lesaca, quienes dictaron sentencia estipulando que Martín habría de recibir, entre otros, una casa que afrontaba con la plaza pública, varias predios agrícolas, 100 ducados, una cama de ropa y todo el sueldo que se le debía del tiempo que sirvió como hombre de armas en la compañía del conde de Oñate. Además, Andrés quedó obligado a acoger a su hermano en su casa cada vez que viniese a la localidad durante los próximos dos años, asumiendo también su manutención. Una vez pasado ese tiempo, cesaría de tener obligación alguna²¹³³.

El 28 de febrero de 1560 Francisca de Rueda renunció a todos los bienes y derechos que le podía corresponder por la muerte abintestato de sus padres, a favor de su hermano Andrés, una vez que éste le hubiese entregado los 450 ducados ofrecidos cuando casó con Pedro de Ulibarri²¹³⁴, de cuya recepción le otorgó la correspondiente carta de pago el 20 de mayo de 1562²¹³⁵. Sin embargo, en 1586 Francisca entabló pleito contra Ana de Falces, ya viuda, y su hijo Martín para que éstos le entregasen parte de la dote que su madre Quiteria de Isaba había aportado a su matrimonio y las conquistas que habían quedado del mismo²¹³⁶.

Andrés ocupó el cargo de regidor de la villa en 1560. En julio de ese año recibió de manos del canónigo de Pamplona un cáliz de plata con su patena, realizados en virtud

²¹³¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060408.

²¹³² APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1554, nº 100.

²¹³³ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1554, nº 50.

²¹³⁴ ACR, Escritura de tasación y convenios sobre derechos paternos y maternos otorgada entre Francisca de Rueda doncella y Andrés de Rueda su hermano. 28 de febrero de 1560.

²¹³⁵ ACR, Carta de pago de dote otorgada por Pedro de Ulibarri y Francisca de Rueda su mujer a favor de Andrés de Rueda y Ana de Falces sus hermanos. 20 de mayo de 1562.

²¹³⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 148011.

de una manda testamentaria de Dionisio de Arlas, que también había sido canónigo de ese templo y beneficiado de la iglesia parroquial de Valtierra²¹³⁷.

El 14 de octubre de 1572, Andrés de Rueda, estando gravemente enfermo, momentos antes de su muerte, otorgó poder a su mujer Ana y a su hermano Martín para que, tras su óbito, ordenasen su testamento, en el que habrían de nombrar heredero universal de sus bienes a su hijo Martín. También les autorizó para se apoderasen de sus bienes y los vendiesen en pública almoneda y con su producto pudiesen cumplir con todas sus mandas testamentarias²¹³⁸.

En virtud de ese poder, el 23 de enero de 1573, Ana y Martín redactaron el testamento ante el notario Francisco de Lesaca, en el que pusieron de manifiesto que Andrés había sido enterrado, tal y como era su deseo, en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, en la sepultura en la que descansaba el cuerpo de su padre y nombraron como heredero universal de los bienes de su padre a su hijo mayor, el licenciado Martín de Rueda. En ese mismo documento Ana de Falces le hizo donación a su hijo, para después de sus días, de todos sus bienes, si bien se reservó su usufructo de forma vitalicia, la potestad de poder vender parte de la hacienda libre siempre y cuando se reservase lo necesario para hacer frente a las dotes de sus hijos y 100 ducados para afrontar los gastos de sus funerales. Martín quedó obligado a entregar ciertas cantidades a sus hermanos, 400 ducados más un caballo y las armas necesarias para ir al ejército a Andrés, la misma cantidad a Ana, 350 a Isabel y 300 a Agustín y a Úrsula, los cuales recibirían cuando cumpliesen los 18 años, o en el caso de Agustín, incluso antes si optaba por estudiar. En tanto ese momento llegase, Martín tendría la obligación de asumir la manutención de todos ellos de acuerdo a la calidad de sus personas. En el supuesto de que Martín renunciase, tanto al mayorazgo como a todos los demás bienes, recibiría por el sucesor en los mismos 500 ducados²¹³⁹.

Tras el fallecimiento de Andrés, su viuda Ana de Falces quedó como tutora y curadora de sus hijos, Martín de 22 años, Andrés de 19, Ana de 15, Agustín de 11, Isabel de 9 y la pequeña Úrsula de 6. Quedó excluida la mayor, Quiteria, que ya había contraído matrimonio con Juan Ruiz de Rada²¹⁴⁰. Como representante de sus hijos, Ana otorgó

²¹³⁷ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1560, nº 19.

²¹³⁸ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1572, nº 30.

²¹³⁹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1573, nº 90.

²¹⁴⁰ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1573, nº 25.

poder en 1578 a su cuñado Martín para cobrar el salario que el rey debía a su difunto marido por el tiempo que había servido en la compañía de Rodrigo Manuel²¹⁴¹.

Ana de Falces otorgó codicilo en enero de 1598, manifestando su deseo de ser enterrada en la iglesia parroquial de Valtierra, junto al cuerpo de su marido, templo en el que se habrían de fundar tres aniversarios. Dado que algunas de sus hijas ya habían contraído matrimonio y se habían satisfecho sus dotes, ordenó mejorar la de Úrsula hasta los 700 ducados, y entregar a Agustín una cama de ropa totalmente equipada. El resto de sus bienes habrían de ser para el mayorazgo que sucediere²¹⁴².

3.1. Quiteria de Rueda [de Falces]

Nació en Valtierra en 1548²¹⁴³ y casó con Juan Ruiz de Rada, hijo de Bertol y de Magdalena Arano, vecino de Funes. En los pactos matrimoniales redactados en 1566, Quiteria aportó unas casas situadas en Villafranca, varias heredades rústicas y una cama de ropa, mientras que el futuro desposado hizo lo propio con ciertas casas en Funes, diversos predios agrícolas y varias cabezas de ganado. Los contrayentes quedaron obligados a vivir en Funes, en compañía de Bertol, trabajando a su servicio. En contraprestación, éste asumiría su manutención y pagaría las pechas que les pudieran corresponder, y si surgían problemas de convivencia y el matrimonio quisiese abandonar el domicilio familiar, les entregaría la dote de Quiteria, una junta de ganado, varias heredades rústicas, una cama de ropa y 4 ducados en efectivo²¹⁴⁴.

Como veremos más adelante, tras quedar vacante el mayorazgo por el fallecimiento de Gregoria de Rueda, religiosa en el convento de la Concepción de Alfaro, la línea sucesoria prosiguió en los herederos de Quiteria de Rueda. Del matrimonio de ésta con Juan Ruiz de Rada quedó un hijo, Juan, que casó con Catalina Martínez. De ese enlace nació Potenciana Ruiz de Rada, que casó con Miguel de Echarren, cuyo hijo Antonio de Echarren fue designado sucesor en el vínculo²¹⁴⁵.

²¹⁴¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1578, n° 26.

²¹⁴² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1598, n° 214.

²¹⁴³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 1, f. 56.

²¹⁴⁴ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1666, n° 8.

²¹⁴⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 060408.

3.2. Ana de Rueda [de Falces]

Fue bautizada en la iglesia parroquial de Valtierra el 16 de noviembre de 1556²¹⁴⁶. Casó con Juan Escudero, vecino de Arguedas, aportando una dote de 400 ducados, una cama de ropa y ciertas joyas y vestidos de valor, que terminó de recibir en 1584, momento en el que otorgó la correspondiente carta de pago²¹⁴⁷. Fruto de este matrimonio nació una hija llamada Jerónima Escudero, que casó con Pedro Solano, en cuyo hijo Pedro Andrés Solano recaería el mayorazgo Lesaca.

3.3. Agustín de Rueda [de Falces]

Fue bautizado en la iglesia parroquial de Valtierra el 23 de mayo de 1561²¹⁴⁸. En enero de 1586 fue nombrado beneficiado de dicha iglesia parroquial de Santa María, tras la renuncia de su hermano Martín, con una capellanía denominada de San Pedro a él anexa²¹⁴⁹. En 1588 su madre y su hermano Martín le donaron 150 cabezas de ganado ovino para que tuviese la congrua suficiente con la que poder ordenarse presbítero²¹⁵⁰.

Agustín de Rueda falleció en 1624, de repente, sin haber otorgado testamento²¹⁵¹.

3.4. Isabel de Rueda [de Falces]

Fue bautizada en Valtierra el 13 de julio de 1564²¹⁵². En los capítulos matrimoniales otorgados en 1594 con ocasión de su matrimonio con Martín [Gómez] de Marquina, hijo de Pedro y Catalina Rubio, vecinos de Corella, fue dotada con 700 ducados, a recibir 400 después de la misa de bendición. El futuro desposado aportó varias heredades urbanas y rústicas²¹⁵³. El matrimonio tuvo una hija, Ana, que casó con Simón Chocarro y Luna.

²¹⁴⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 64v.

²¹⁴⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1584, nº 171.

²¹⁴⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 77v.

²¹⁴⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 185.

²¹⁵⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1588, nº 84.

²¹⁵¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 61v.

²¹⁵² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 83.

²¹⁵³ APT, Corella, Miguel Bonel y Escobar, 1594, nº 290.

3.5. Úrsula de Rueda [de Falces]

En su testamento de 1609, manifestó su deseo de ser enterrada, amortajada con hábito franciscano, en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se habría de fundar un aniversario a celebrar el día de Santa Úrsula. Tras legar unas pequeñas mandas a su hermana Isabel, ya viuda, y a su sobrina Jerónima Escudero, nombró por heredero universal de sus bienes a su hermano Agustín²¹⁵⁴. En 1613 otorgó un codicilo tras haber heredado de su hermano Martín, hacienda que también quiso que recayese en su hermano Agustín²¹⁵⁵. Falleció soltera el 22 de octubre de 1613²¹⁵⁶.

4. MARTÍN DE RUEDA [DE FALCES]

Hijo de Andrés de Rueda y de Ana de Falces, nació en Valtierra en 1550²¹⁵⁷. Cursó estudios de cánones y arte en la universidad de Alcalá de Henares durante los años 1574²¹⁵⁸, 1575²¹⁵⁹ y 1576²¹⁶⁰, figurando el año 1594 como jurista²¹⁶¹.

En 1565, tras haber obtenido del rey la merced de una *colegiatura* de gramática en dicha universidad, al hallarse ausente de ese lugar, otorgó poder a su primo Hernando Cucero para que, en el caso de que alguna de ellas vacare, pudiera solicitar ser admitido para cubrirla²¹⁶². En la información remitida al obispado de Pamplona en 1571 para ser nombrado presbítero, se especificó que su patrimonio estaba conformado por una casa con su corral y caballerizas, recientemente construida, tasada en 200 ducados; un censal de 150 ducados que había adquirido hacía unos tres años, y otros diversos censales de diferentes cuantías²¹⁶³. Para 1578 ya era clérigo y había obtenido un beneficio en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que fundó tres aniversarios²¹⁶⁴.

Martín, junto con su hermano Andrés, encabezaron las protestas por la colocación de un túmulo sobre la sepultura de Juan de Lesaca en la iglesia parroquial. En enero de 1586 los dos hermanos junto a otros vecinos de la localidad, trataron de impedir por la

²¹⁵⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, nº 95.

²¹⁵⁵ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1613, nº 4.

²¹⁵⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 32v.

²¹⁵⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 58.

²¹⁵⁸ AHN, UNIVERSIDADES, L. 478, f. 130v.

²¹⁵⁹ AHN, UNIVERSIDADES, L. 478, f. 316.

²¹⁶⁰ AHN, UNIVERSIDADES, L. 478, f. 346v.

²¹⁶¹ ACR, Escritura de venta de un censal de Ana García de Falces a favor de Andrés de Rueda, 1594.

²¹⁶² APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1565, nº 83.

²¹⁶³ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1571, nº 51.

²¹⁶⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1578, nº 109.

fuerza que aquel fuese introducido en la iglesia, causando un gran escándalo en el templo al agredir a quienes lo portaban y romper la vara del alcalde²¹⁶⁵.

Martín otorgó testamento el 28 de julio de 1599, instantes antes de fallecer, manifestando su voluntad de ser enterrado en la iglesia parroquial de la localidad, con acompañamiento de cofradías y luminaria, dejando la organización de sus exequias en manos de sus testamentarios y su hermana Úrsula. Tras nombrar a ésta heredera de sus bienes muebles y semovientes, con la obligación de hacer frente a los gastos de su enterramiento, sus bienes raíces se los entregó a su hermano Agustín por vía de legado, si bien, reservó al sucesor del mayorazgo el derecho de poder adquirirlos previo pago del importe en el que habían sido tasados²¹⁶⁶.

5. ANDRÉS DE RUEDA [DE FALCES]

Hijo de Andrés de Rueda y de Ana de Falces, nació en 1553²¹⁶⁷. Como sucesor en el mayorazgo, levantó en junio de 1600 inventario de los bienes que habían quedado tras el fallecimiento de su hermano Martín de Rueda [Falces], tanto los vinculados como los libres, así como de todos los enseres contenidos en la casa principal donde residía con su hermana Úrsula²¹⁶⁸.

Al igual que otros muchos miembros de su familia, Andrés abrazó la carrera militar, sirviendo de caballo ligero en la compañía del condestable de Navarra. En abril de 1586, dado que no tenía hacienda suficiente para sustentarse, hizo donación de todos sus bienes a su madre Ana y a su hermano Agustín, con la condición de que éstos le alimentasen y vistiesen siempre que residiese en Valtierra. Su patrimonio se componía de los 400 ducados que su padre le había dejado en su testamento, una casa en la plaza pública y su salario como soldado²¹⁶⁹. Esta donación fue revertida en 1598 quedando de nuevo los bienes en posesión de Andrés²¹⁷⁰. En enero del año siguiente Andrés renunció en favor de su hermano Martín todos los bienes y derechos que pudiera tener sobre los

²¹⁶⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 098850.

²¹⁶⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1599, nº 101.

²¹⁶⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060408.

²¹⁶⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1600, nº 292.

²¹⁶⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1586, nº 100.

²¹⁷⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1598, nº 214.

bienes de sus padres a cambio de 400 ducados, 12 robos de trigo y 9 cántaros de vino blanco²¹⁷¹.

Su situación económica cambió radicalmente cuando falleció su hermano Martín y entró en posesión del mayorazgo que éste detentaba. Al objeto de dar continuidad a la casa, siendo ya de avanzada edad, contrajo matrimonio con Juana Calchetas, vecina de Falces, hija de Martín y de Juana de Morentin y Castejón, ésta ya difunta, tras obtener la dispensa eclesiástica de precepto para salvar su parentesco. En los capítulos matrimoniales redactados en 1600, Andrés aportó todos los bienes adscritos al mayorazgo y otros varios, principalmente casas y tierra de cultivo, con categoría de libres. Por su parte, los deudos de la novia la dotaron con 1.400 ducados, incluyéndose en ellos los 500 ducados que su tía Leonor de Castejón le había dejado por manda testamentaria, todos los bienes de su difunta madre fallecida abintestato y la legítima paterna. En el supuesto de que no habiendo impedimento legítimo se dejare de efectuar el matrimonio por voluntad de alguno de los futuros contrayentes, el causante le pagaría al perjudicado 500 ducados²¹⁷². Del matrimonio celebrado en enero de 1601 entre Andrés de Rueda y Juana Calchetas²¹⁷³ nacieron dos hijos, Diego Francisco y Ana Josefa.

El 21 de marzo de 1608 Andrés firmó un convenio con su hermano Agustín de Rueda, en relación a un censo que su abuelo Martín de Rueda había tomado de Juan de Soria, vecino de Tudela, del que se debían 200 ducados de principal, por el que Andrés abonaría 167 ducados y Agustín aportaría la cantidad restante, debiendo cancelarlo dentro de los dos años primeros vinientes²¹⁷⁴.

Tras enfermar, Andrés de Rueda dispuso su testamento en diciembre de 1608, solicitando su enterramiento en la sepultura en la que yacían sus padres en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se habrían de officiar semanalmente tres misas rezadas, además de otras doce en diversos altares privilegiados. Ordenó que su heredero le entregara a su hija Ana Josefa 2.000 ducados en dinero para cuando contrajese matrimonio o entrase en religión. Si ésta fallecía sin hijos legítimos, retornarían al mayorazgo 1.700 ducados. Tras dejar por legado particular a su sobrina Jerónima Escudero 100 ducados también para su dote, y a su esposa Juana todos sus vestidos y

²¹⁷¹ ACR, Convenio entre D. Andrés de Rueda y el licenciado D. Martín de Rueda en que se obliga éste en dar 400 ducados a aquel en dos soluciones por los derechos paternos y maternos. 11 de enero de 1599.

²¹⁷² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1600, nº 131.

²¹⁷³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 11v.

²¹⁷⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1608, nº 38.

joyas, del resto de sus bienes nombró por heredero universal a su hijo Diego Francisco, con la obligación de que una vez cumplidas todas sus mandas testamentarias la cantidad sobrante pasase a engrosar el depósito del mayorazgo²¹⁷⁵.

Andrés de Rueda falleció en Valtierra el 25 de diciembre de 1608²¹⁷⁶. El 16 de enero, su viuda, como usufructuaria de los bienes libres, solicitó que se levantase el correspondiente inventario para proceder al reparto de los mismos con sus hijos, de los cuales, y únicamente para esta ocasión, los tribunales habían nombrado por curador a su tío Agustín²¹⁷⁷.

La viuda de Andrés, Juana Calchetas trasladó su residencia a Pamplona en 1615, estableciendo su domicilio en la calle Zapatería, en una casa propiedad de la viuda de Maese Genaro, cirujano²¹⁷⁸. En esa ciudad casó en segundas nupcias con Pedro Andrés, procurador de los Tribunales Reales, actuación que conllevó la pérdida del usufructo que detentaba²¹⁷⁹.

Juana falleció el 17 de junio de 1622²¹⁸⁰. Tras su muerte, Agustín de Rueda, su cuñado, solicitó de la Corte Mayor que su viudo Pedro Andrés realizase el correspondiente inventario de sus bienes y que presentase fianzas suficientes para garantizar que los bienes de su mujer iban a retornar a Diego Francisco sin menoscabo alguno²¹⁸¹. Pedro Andrés falleció el 11 de enero de 1625. Ese mismo día se levantó el correspondiente inventario a petición de Diego Francisco, con asistencia de Pedro Solano y Lesaca, teniente de alcalde de la villa²¹⁸².

5.1. Ana Josefa de Rueda [Calchetas]

Nació en Valtierra en 1601²¹⁸³ y casó en esta misma localidad el 13 de enero 1621 con Martín Pérez de Funes, hijo de Martín y de Sancha de Rada, vecinos de Peralta²¹⁸⁴,

²¹⁷⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1608, nº 179.

²¹⁷⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 23.

²¹⁷⁷ ADP, Sec. Marichalar, C/ 515, nº 13.

²¹⁷⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 030380.

²¹⁷⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 267888.

²¹⁸⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 030380.

²¹⁸¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 310556.

²¹⁸² APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1625.

²¹⁸³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 23v.

²¹⁸⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 30v.

siendo dotada en los capítulos matrimoniales que se habían redactado el 2 de diciembre del año anterior con 2.000 ducados en efectivo y en censales.

Ana Josefa fue enterrada el 4 de junio de 1622, siendo redactado su testamento con posterioridad a su muerte, en virtud del poder que le había entregado a su tío Agustín en mayo de ese mismo año, en el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Peralta y nombró por heredero universal de sus bienes a su hermano Diego Francisco²¹⁸⁵. Dado que su viudo realizó el correspondiente inventario de bienes el 23 de enero de 1623, pasado el plazo establecido por la ley, Diego Francisco entabló pleito contra él al objeto de recuperar la dote de su hermana²¹⁸⁶.

6. DIEGO FRANCISCO DE RUEDA [CALCHETAS]

Hijo de Andrés de Rueda y de Juana Calchetas, fue bautizado el 3 de julio de 1607²¹⁸⁷, recayendo su tutela, por orden del Consejo Real, en junio de 1615 en su tío Agustín²¹⁸⁸. El interés que por alcanzar esta tutela mostraron tanto su madre como su tío quedó reflejado en los diferentes pleitos en los que se enfrentaron en los tribunales reales. No obstante, es muy difícil distinguir si esa disposición se enmarcaba en la protección del menor o en el deseo de controlar y gestionar su herencia, derecho que su madre había perdido al contraer segundas nupcias y que su tío pretendía alcanzar en un esfuerzo por controlar el patrimonio familiar alejándolo de toda intromisión externa.

En uno de esos litigios, Juana solicitó del Consejo Real en 1617 que se le restituyese la custodia del menor, quien había estado viviendo con ella en Pamplona, hasta que su cuñado Agustín le había pedido que le permitiese desplazarse a Valtierra para pasar unos días en su compañía, circunstancia que quedó reflejada en la correspondiente escritura de compromiso por la cual el niño iba a permanecer con su tío un mes o el tiempo que su madre quisiese. Cuando Juana se desplazó a Valtierra a recoger a su hijo, el alcalde de la localidad se opuso a ello, presumiblemente a petición de Agustín. Esta circunstancia se volvió a repetir unos días después, cuando tras haber ordenado los tribunales que por cualquier escribano se tomase al niño y lo depositase en poder de su madre, se desplazó a la localidad Juan de Irigoiti, quien tuvo que desistir de su empeño tras la resistencia

²¹⁸⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 058672.

²¹⁸⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 058672.

²¹⁸⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 37v.

²¹⁸⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1615, nº 2.

mostrada por Agustín. De hecho, el niño ya no se encontraba en Valtierra, ya que había sido enviado a estudiar a Tafalla, localidad en la que finalmente el Consejo Real, tras estudiar los argumentos presentados por ambas partes, resolvió que permaneciese²¹⁸⁹.

En 1618 Juana volvió a solicitar ante los tribunales la tutela de su hijo, así como la entrega de la cantidad que por sus alimentos el menor tenía señalada, alegando en esta ocasión que Francisco de Ayesa, maestro de gramática en cuya casa en Tafalla se alojaba el niño, no le proporcionaba ni alimentos ni el cuidado que requería. Nuevamente, el Consejo Real sentenció que el niño debía continuar bajo la tutela de su tío Agustín²¹⁹⁰.

Tras la muerte abintestato en 1624 del referido tío Agustín de Rueda, su sobrino Diego Francisco alcanzó un acuerdo con todos sus primos por el que se le confirió la posesión de todos los bienes del difunto a cambio de una compensación a cada uno de ellos de 100 ducados, y en el caso de su prima Catalina Escudero, además, un luto valorado en 400 reales²¹⁹¹.

Diego Francisco casó el 27 de septiembre de 1625 en Peralta, con Jerónima de Paternina y Ursua, hija de Juan, ya difunto, y de Ana Quiñones. En los pactos conyugales firmados tres días antes en Cadreita, el novio estuvo representado por su primo, el padre Francisco Antonio de Peralta, abad del monasterio de San Salvador de Leyre, quien aportó para sustentar las cargas del matrimonio todos los bienes vinculados en el mayorazgo, y su hacienda libre, formada por diversos bienes raíces, muebles y censales. Por su parte, Jerónima aportó una casa en la calle Mayor de Peralta, diversas heredades rústicas y 400 ducados en dinero. Dado que una de las cláusulas estipulaba que se habría de hacer inventario de los bienes aportados por el novio, éste se realizó al año siguiente²¹⁹².

En junio de 1635, cuando Diego Francisco era alcalde, el marqués de Valparaíso, virrey y capitán general del reino, ordenó a los vecinos y moradores de la villa que saliesen a la plaza con sus armas, a fin de que el regidor elaborase una relación e inventario de los mismos y les apercibiese para que al primer aviso que recibieran acudiesen a la defensa de la frontera del reino. Siguiendo las órdenes impartidas, el

²¹⁸⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 089689.

²¹⁹⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 101285.

²¹⁹¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1624, nº 86.

²¹⁹² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1625, nº 12.

regimiento, tras realizarse el alarde, nombró capitán y oficiales recayendo el primer cargo en Diego Francisco, que había acudido con *espada, daga y pica* propias²¹⁹³.

De hecho, Diego Francisco ocupó el cargo de alcalde en numerosas ocasiones. En 1632 bajo su mandato se remató en Diego Fayete de Corella la construcción de la caja para el órgano de la iglesia²¹⁹⁴, y se ajustó con el bordador Agustín de Villava, bordador de Pamplona, la confección de ciertas piezas textiles para el servicio de ese templo²¹⁹⁵. En la extracción de oficios de 1636 volvió a salir su teruelo, que si, bien fue finalmente aceptado, Juan de la Mazueca le puso impedimento al no haber renunciado previamente a los privilegios que disfrutaba por ser familiar del Santo Oficio y por tener un pleito pendiente, ya que en 1631, estando casado y ostentando también la alcaldía de la localidad, valiéndose de su cargo, había solicitado *gozar* a diferentes mujeres, *casadas y solteras*²¹⁹⁶. Otras de sus actuaciones recibidas, mientras detentaba el cargo de alcalde, fueron la reparación de la casa de la vicaría en 1644²¹⁹⁷, la fundación de la cofradía del Santísimo Sacramento en 1646²¹⁹⁸, o el concierto con el pintor de Lodosa, José de

²¹⁹³ AMV, Código 02.09.93. Lista y alarde de las gentes de Valtierra, entrega de las armas a los regidores, nombramientos de capitanes y otros oficiales de infantería. 1635.

²¹⁹⁴ En agosto de 1632, tras haberse enviado los carteles correspondientes a Tudela, Corella y Villafranca, poniendo en conocimiento de los oficiales fusteros que el día 4 de ese mismo mes se iba a rematar a candela la hechura de una caja para el órgano de la iglesia, se presentaron, entre otros, los oficiales José Jiménez de Tudela y Diego Fayete de Corella. Encendida la candela, éste último ofreció hacer la caja de madera de pino de la misma factura que la que había realizado para el órgano de la iglesia de Arguedas. El plazo de entrega sería a mitades del mes de mayo y cobraría 114 ducados, una vez puesta en la villa y reconocida por Guidobaldo Fulgencio, maestro que estaba fabricando el órgano y por un oficial fustero nombrado por el regimiento (APT, Valtierra, Francisco Amatriain. 1632, nº 50).

²¹⁹⁵ En agosto de 1632 el regimiento concertó con Agustín de Villava, bordador de lino de Pamplona, la confección de un terno entero de damasco blanco, con su capa, casulla, dalmáticas, frontal y delante altar, entregándosele todas las cenefas de otro terno blanco muy viejo que había en la iglesia. Agustín se comprometió a tener finalizado el encargo, que sería estimado por oficiales, para la Pascua de mayo del año siguiente (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, nº 57).

²¹⁹⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 102354.

²¹⁹⁷ En octubre de 1644, durante uno de sus mandatos, se acometieron las obras de reparación de la casa de la vicaría, que si bien habían sido aprobadas hacía más de veinte años, nunca se habían llegado a materializar, por lo que la casa cayó en tal estado de abandono y ruina, que se hizo inhabitable. Tras ser fijados los correspondientes carteles en las localidades cercanas, al remate de candela se presentó Pedro de Alcázar, maestro de obras y edificios vecino de la localidad, quien se comprometió a edificarla conforme a la traza y las condiciones presentadas, comprometiéndose a entregarla terminada para el día de San Martín siguiente (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1644, nº 9).

²¹⁹⁸ A mediados de diciembre de 1646, reunidos en la iglesia el vicario, los beneficiados, el regimiento y varios vecinos de la localidad, fundaron la cofradía del Santísimo Sacramento, en la que podían ser admitidos por cofrades tanto hombres como mujeres, quienes quedaron obligados a asistir a los oficios y a la procesión que se habría de celebrar el tercer domingo de cada mes. Dentro de sus funciones asistenciales establecieron que en el caso que se diese el Santísimo Sacramento a algún cofrade enfermo, se continuaría con esta labor hasta que estuviese fuera de peligro o muriese, en cuyo caso sería asistido por dos cofrades (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1646, nº 13).

Cunchillos, del dorado y pintado de los retablos de Santa Catalina y Santa Lucía de la iglesia parroquial²¹⁹⁹.

Jerónima de Paternina, esposa de Diego Francisco, otorgó testamento el 30 de abril de 1640, en el que solicitó ser enterrada en la sepultura que su marido poseía en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra. Tras encarecer a varios de sus parientes que amparasen y favoreciesen a sus hijos, en particular a Teresa y Gregoria, nombró por heredero universal de sus bienes a su marido, liberándole de hacer inventario de los mismos²²⁰⁰.

También tenemos constancia de que el 2 de marzo 1650 Diego Francisco fue nombrado por el regimiento, síndico de la villa para acudir a Madrid e intervenir en el pleito que Alonso de Beaumont había presentado contra ella, asignándosele un salario de 40 reales diarios, y estando de regreso en la localidad para el 24 de abril²²⁰¹.

Un año después, Diego Francisco ordenó testamento en 1651, hallándose enfermo, en el dejó como bien libre la casa en la que vivía a sus hijos Teresa, Gregoria y Antonio, y nombró como sucesor en el mayorazgo a su primogénito Diego Francisco, quien quedó obligado a asumir la manutención de sus hermanos y proporcionar estudios a Antonio, todo ello bajo la supervisión de sus tíos Antonio de Peralta, Matías de Ochagavía y Martín Calchetas²²⁰². El 25 de junio Diego Francisco ordenó mediante un codicilo la celebración de una misa semanal en la capilla del Santo Cristo de la Soledad del templo de Valtierra y otorgó poder a sus primos para convenir con su primogénito la forma en que se iban a repartir los bienes libres entre sus hermanos²²⁰³.

Diego Francisco de Rueda falleció en Valtierra el 27 de julio de 1652²²⁰⁴. El 21 de agosto se levantó inventario de sus bienes a petición de sus hermanas Teresa y

²¹⁹⁹ Dentro de ese mismo mandato, en mayo de 1647 el regimiento concertó con José de Cunchillos el dorado y pintado de los retablos de Santa Catalina y Santa Lucía de la iglesia parroquial, los cuales serían ejecutados al óleo, de buena pintura y a reconocimiento de oficiales, recibiendo por su trabajo 200 ducados. En el de Santa Catalina se pintaría en la parte más alta a San José y la Virgen con el niño en brazos; en la tabla central se representarían las ánimas del purgatorio con la Gloria arriba y el Padre Eterno, la Virgen Santísima y San Francisco; en las tablas laterales se haría lo propio con San Joaquín y Santa Ana. A ambos lados de Santa Catalina se dibujarían a San Martín y San Blas, mientras que en los cuadros inferiores más pequeños figurarían San Cosme y San Damián. De igual manera procedería con el retablo de Santa Lucía, representando en este caso, entre otros, a San Miguel con el peso en la mano y dos ánimas y el dragón al pie, a San Antonio Abad, San Roque, San Juan Bautista y San Juan Evangelista, Santiago y Santa Polonia (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1647, nº 6.)

²²⁰⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1646, nº 80.

²²⁰¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1650, nº 20.

²²⁰² APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1651, nº 1.

²²⁰³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1652.

²²⁰⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 28.

Gregoria, con asistencia de Martín de Calchetas, testamentario del difunto y de Diego Francisco de Rueda²²⁰⁵.

6.1. Antonio de Rueda [de Paternina]

Cursó estudios en la universidad de Huesca al menos durante los años 1658 y 1659²²⁰⁶, si bien el testimonio de su hermana Teresa mantiene que estudió al menos durante doce años sin especificar, no obstante, al lugar donde asistió²²⁰⁷. Aunque en un principio Antonio había dado muestras de inclinarse más hacia el servicio de las letras²²⁰⁸ que hacia las armas²²⁰⁹, optó finalmente por la carrera militar y entró a servir en la armada, primero con el cargo de alférez y posteriormente con el de capitán, donde permaneció diez años, regresando a Valtierra aquejado de una grave enfermedad de la cual murió al cabo de dos años²²¹⁰.

Antonio de Rueda, hallándose enfermo, y temiendo que en el momento de su muerte estuviese rodeado de parientes que le impidiesen obrar libremente, otorgó poder el 17 de febrero de 1662 a Pedro Virto Antillón, beneficiado de la parroquial de Valtierra, Pedro Zalduendo y a Antonio de Atondo, para que redactaran su testamento en base a una memoria que con sus últimas voluntades les había proporcionado. En ella ordenó que se oficiasen en el altar de San Francisco de la iglesia de Valtierra doce misas cantadas, altar para el que ordenó que se pintase un cuadro de la advocación de la Purísima Concepción de la Madre de Dios, de la misma dimensión que el de San Francisco Javier que obraba en la ermita de Nuestra Señora de Esperanza, y un delante altar de damasco blanco que colocaría el mismo día que se colgase la pintura. Facultó a sus cabezaleros para que se hicieran cargo de sus bienes y con lo obtenido por su venta se hiciese frente a los gastos

²²⁰⁵ APT, Arguedas, Diego de Arcaya, 1652, nº 58. La documentación nos remite a una biblioteca que presentaba unas cincuenta entradas, de diversos tamaños, de las que desafortunadamente no podemos conocer los títulos concretos debido al carácter genérico que se le da a muchos de esos libros o a los errores cometido al transcribirlos. No obstante, podemos destacar la presencia de volúmenes de historia, uno de ellos, por ejemplo, dedicado a la conquista de México, varios a la historia de los Godos y de las Indias Occidentales, o, asimismo, un tomo de la Corona de Aragón. En el área de las biografías, la biblioteca contenía un título sobre el rey Felipe el Prudente. Tampoco faltaban algunos clásicos como las obras de Tito Livio ni por supuesto los libros de moral cristiana, donde los estantes acogían sumas teológicas, escritos sobre la vida de Cristo o sobre el Antiguo Testamento.

²²⁰⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1660, nº 5.

²²⁰⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1684, nº 2.

²²⁰⁸ LAHOZ FINESTRES, J. M., “Graduados navarros y vascos en las facultades de leyes y cánones de la Universidad de Huesca”, *Príncipe de Viana*, 213, 1998, pp. 183-324. Dado que su nombre no figura en el artículo, tenemos que suponer que Antonio abandonó los estudios antes de llegar a graduarse.

²²⁰⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1660, nº 1-3.

²²¹⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1684, nº 10.

derivados de su testamento. Del resto de sus bienes nombró heredero a su hermano Diego Francisco²²¹¹.

Recuperado de esa enfermedad, en febrero de 1667 lo localizamos en Medina Sidonia, ciudad desde la que dio poder a Pedro de Lecea para que pudiese cobrar un juro que le pagaba anualmente Martín de Gabari, vecino de Fitero²²¹².

Antonio de Rueda falleció el 9 de junio de 1672. Ese mismo día el escribano entregó a Pedro Virto la memoria anteriormente citada y sus últimas voluntades, que habían sido redactadas el 25 de mayo anterior, pocos días antes de su muerte. Por ese testamento Antonio dispuso ser enterrado en la sepultura en la que descansaban sus padres y otros de sus parientes. Nombró por heredero a su hermano Diego Francisco de Rueda, en compensación al tiempo que le había asistido en sus estudios, en el periodo que había estado como soldado en las guerras contra Portugal y en su dilatada enfermedad, la cual había pasado en su casa y compañía²²¹³.

7. DIEGO FRANCISCO DE RUEDA [DE PATERNINA]

Hijo de Diego Francisco y de Jerónima, fue bautizado el 8 de marzo de 1627²²¹⁴. Casó con Catalina Sainz Téllez, firmándose los capítulos matrimoniales en 1659 en Alfaro, ante el escribano de esa localidad Blas Colomo²²¹⁵.

El cumplimiento del testamento de su padre motivó un largo enfrentamiento entre Diego Francisco y sus hermanos, ya que éste consideraba que ciertos bienes que su padre había legado a sus hermanos como hacienda libre, en realidad estaban adscritos al mayorazgo. Para evitar males mayores, ya que las diligencias para discernir la naturaleza de los mismos podrían demorarse durante años con el consiguiente deterioro de las relaciones familiares, los testamentarios acordaron adjudicar al primogénito del testador, Diego Francisco, la casa principal en la que había vivido con su padre. A cambio éste desistiría de sus pretensiones sobre el resto de los bienes libres, confirmaría los 2.000 ducados de dote que se le habían señalado a Teresa en el momento de su matrimonio con Gabriel Sanz y asignaría a Gregoria 600 ducados para su ingreso en el convento de la

²²¹¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1672, nº 111.

²²¹² APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1669.

²²¹³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1672, nº 111.

²²¹⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 045817.

²²¹⁵ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 1. El documento no ha podido ser localizado.

Concepción de Alfaro y 10 ducados anuales de violario. A Antonio se le adjudicarían, entre otros, una casa junto a la plaza, 400 reales anuales y una gala para el momento de su incorporación en el ejército²²¹⁶.

El teruelo de Diego Francisco fue extraído en 1665 para ocupar el cargo de alcalde, siendo recurrido por Pedro de Araciél, sustituto fiscal de la localidad, argumentando que el año anterior había formado parte del regimiento y que todavía no había pasado cuentas de la administración de las rentas de la iglesia, de las que, además, debía varias cantidades. La alegación fue aceptada y se le dio por impedido²²¹⁷.

Diego Francisco otorgó testamento en agosto de 1671, aquejado de enfermedad, en el que solicitó ser enterrado en la sepultura familiar junto a la grada del altar mayor y la celebración de 1.000 misas en sufragio de su alma. Tras nombrar por sucesora del mayorazgo a su hermana Teresa, vecina Alfaro, designó heredera de sus bienes a su esposa Jerónima²²¹⁸. Falleció en Valtierra el 19 de agosto de 1681²²¹⁹.

8. TERESA DE RUEDA [DE PATERNINA]

Hija de Diego Francisco de Rueda y de Jerónima de Paternina, fue bautizada el 14 de octubre de 1631²²²⁰. Casó con Gabriel Saénz de Téllez, vecino de Alfaro, firmándose los capítulos matrimoniales en 1659 ante el escribano de esa localidad Blas Colomo²²²¹, en los que fue dotada con 2.000 ducados en bienes raíces²²²². El matrimonio tuvo una hija, Teresa, que falleció *ab intestato* en 1682. Tras su muerte de su esposo Gabriel, para evitar los gastos que un largo pleito podría ocasionar las diferencias que tenían sobre el reparto de los bienes del difunto, Teresa de Rueda y su cuñado Fernando Saenz de Téllez formalizaron la escritura correspondiente tras la intervención de mediadores²²²³.

En junio de 1684, tras haber tomado posesión del mayorazgo, Teresa auditó las cuentas de la obra pía que había fundado Martín de Rueda, que presentaban un descubierto de 1.272 ducados, ya que no se habían actualizado desde 1631. Como

²²¹⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1660, nº 1-3.

²²¹⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 076292.

²²¹⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1681, nº 55.

²²¹⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 72

²²²⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 045817.

²²²¹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 1. El documento no ha podido ser localizado.

²²²² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1659, nº 2.

²²²³ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1682, nº 7.

descargo asentó lo gastado en los estudios de sus hermanos Diego Francisco y Antonio, lo desembolsado en los funerales de este último, que superaron los 300 ducados, la dote de su propio matrimonio y la del ingreso de Gregoria en el convento de la Concepción de Alfaro. Para hacer frente a la cantidad adeudada, se adjudicó a la obra pía los bienes y libres suficientes para asegurar su cobro²²²⁴.

Teresa contrajo segundas nupcias en agosto de 1684 con Francisco López Murillas y Eraso y Tapia²²²⁵, caballero de su majestad en servicio de Juan de Austria, caballero hidalgo vecino de Tarazona, justicia y juez ordinario de esa localidad, firmándose los capítulos matrimoniales el 24 de julio de ese mismo año. Teresa aportó al matrimonio el mayorazgo que poseía, diversa hacienda raíz y varios bienes muebles y alhajas contenidos en la casa en la que vivía. Por su parte, Francisco contribuyó con unas casas sitas en la plaza de la Magdalena de Tarazona, valoradas en 2.000 ducados, con todo lo contenido en ellas, y otras diversas heredades situadas tanto en esa ciudad como en la de Corella. En el caso de que Francisco falleciese antes que Teresa, ésta únicamente recibiría 600 ducados por los derechos que pudiera tener sobre el usufructo de los bienes de su marido; si por el contrario Teresa muriese en primer lugar, su esposo retendría el usufructo de la hacienda libre de su mujer²²²⁶.

Teresa de Rueda, estando gravemente enferma, dispuso testamento el 28 de octubre de 1684, en el que dispuso ser enterrada en la sepultura donde reposaban los cuerpos de sus padres. Legó a su marido todos los vestidos y joyas que le había entregado para su boda celebrada apenas tres meses antes. Igualmente, repartió diversas piezas de su vestuario para que se confeccionasen varios frontales para los altares de la Virgen del Rosario, el Espíritu Santo y el de San Francisco Javier de la iglesia parroquial de Valtierra y parte importante de sus vestidos para su hermana Gregoria. Del resto de sus bienes nombró por heredera a su alma. Finalmente, fue su voluntad que el mayorazgo recayese en su hermana Gregoria y, tras su fallecimiento, a quien conforme a derecho le correspondiese²²²⁷.

Teresa fue enterrada el 1 de noviembre de 1684²²²⁸. Tras su fallecimiento, su marido hizo inventario de todos los bienes muebles, alhajas y escrituras que se

²²²⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1684, nº 10.

²²²⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 80v.

²²²⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1684, nº 84.

²²²⁷ APT Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1684, nº 27.

²²²⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 80v.

encontraron a su muerte en la casa donde vivía, bajo la presencia de Juan Jerónimo de Feloaga, alcalde de la localidad²²²⁹. También se relacionaron todos los bienes inmuebles que la difunta poseía, que quedaron en posesión de Francisco, a quien correspondía el usufructo. De acuerdo con lo dispuesto en el testamento, los cabezaleros se hicieron cargo de sus bienes muebles para su venta en almoneda y hacer frente con lo obtenido a las mandas testamentarias ordenadas por la testadora²²³⁰.

9. GREGORIA DE RUEDA [DE PATERNINA]

Hija de Diego Francisco de Rueda y de Jerónima de Paternina, fue bautizada el 25 de marzo de 1635²²³¹. A pesar de ser designada por su hermana Teresa como sucesora en el mayorazgo, la posesión del mismo le fue disputada en los tribunales por Antonio de Echarren, Pedro Andrés Solano y Diego Andrés de Arcaya y Rueda. Incluso su cuñado Francisco pretendió tener derecho al usufructo de todos los bienes de su difunta esposa, al considerar que no eran de mayorazgo, sino que tenían la categoría de libres.

El principal argumento esgrimido contra Gregoria fue su condición de religiosa, lo que, según los demandantes, le incapacitaba para detentar el mayorazgo, ya que sus cláusulas fundacionales excluían a los pertenecientes al estamento clerical, quienes, por otra parte, tampoco podían llevar el apellido y las armas de los Rueda. Además, según ellos, Gregoria había renunciado a todos los derechos que pudiese tener a esos bienes al entrar religiosa en el convento, y tampoco éste podía detentar el mayorazgo, durante la vida de la monja, al prohibirlo sus reglas y constituciones.

Antonio de Echarren basó su derecho al mayorazgo, en su condición de hijo de Miguel de Echarren y de Antonia Jiménez de Cascante, nieto de Miguel de Echarren y Potenciana Ruiz de Rada y biznieto de Juan Ruiz de Rada y Catalina Martínez. El referido

²²²⁹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1684, nº 8. Según la documentación, el cuarto en el que falleció Teresa de Rueda figuraba una cama de pilares completamente vestida, tres sillas y tres taburetes de baqueta, una mesa muy pequeña y un bufete de nogal con su sobremesa verde. También se hallaba un escritorio sobre el que se había dispuesto una imagen de bulto del seráfico padre San Francisco con su caja sobredorada y cuatro ramos floreros junto con ocho láminas pequeñas con sus marcos negros. Sobre las paredes colgaban seis cuadros medianos de la Madre de Dios de la Concepción, la Magdalena, un Santo Cristo, San Juan, un Ecce homo y San Antonio de Padua y otros cinco cuadros más pequeños de diferentes devociones. Contaba además con un dosel con relicario, dos láminas pequeñas también con reliquias y un espejo con su marco sobredorado tallado. Los útiles de esta estancia se cerraban con dos cofres donde se guardaba ropa blanca y varias prendas de vestir y una alfombra vieja pajiza para el suelo.

²²³⁰ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1684, nº 52.

²²³¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 045817.

Juan Ruiz de Rada fue hijo de otro Juan Ruiz de Rada y de Quiteria de Rueda, siendo ésta hija de Andrés de Rueda y Ana de Falces, poseedores que fueron en su tiempo del mayorazgo contencioso.

Por su parte, Diego Andrés de Arcaya y Rueda alegó que era hijo de Juan Remírez de Arcaya y de Ana Marquina y Rueda, nieto de Martín de Marquina e Isabel de Rueda, y biznieto de los ya citados Andrés de Rueda y de Ana de Falces. Finalmente, Pedro Andrés Solano y Lesaca manifestó, en su caso, que era hijo de Pedro Solano y Lesaca y Jerónima Escudero, nieto de Juan Escudero y de Ana de Rueda y Falces, y biznieto también de Andrés de Rueda y de Ana de Falces.

Tras solicitar Pedro Andrés que se mandasen colocar los edictos correspondientes para que todas las personas interesadas en la sucesión del vínculo pudiesen presentar sus pretensiones, también solicitó que se secuestrasen sus bienes y sus documentos, ya que había llegado a su conocimiento que Francisco López, viudo de Teresa de Rueda, quería llevarse éstos al reino de Aragón, y pidió que se nombrase administrador que velase por el correcto uso de esos bienes, proponiendo para ese cargo a Miguel Pérez y Aranza, escribano de la localidad²²³². El referido Pérez, tras su designación por el Consejo Real, puso en arrendamiento en enero de 1685 la casa principal del mismo y todas las heredades rústicas²²³³.

Finalmente, el 4 abril de 1686 el Consejo Real adjudicó la posesión del vínculo al convento de la Concepción de Alfaro, por el derecho que tenía al mismo Gregoria de Rueda. En base a ello, el 10 de junio el convento tomó posesión de los bienes, en primer lugar, de la casa principal del mayorazgo próxima a la casa de Catalina Martínez, la calle pública, la casa de Vicencio Laguado y la casa de la obra pía de Rueda²²³⁴. Posteriormente, Miguel Pérez pasó las cuentas de su administración a los padres fray Lucas Ortiz y fray Pedro Enciso, procuradores del convento de las religiosas, quienes mostraron su disconformidad, obligando a aquel a entregar al convento, además, 50 ducados y 30 robos de trigo²²³⁵.

Gregoria de Rueda falleció en 1700, según certificó Juan Francisco Colomo escribano de Alfaro, quien el 12 de septiembre de 1700 vio asistir a los religiosos

²²³² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 045817.

²²³³ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1685, nº 45.

²²³⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 165972.

²²³⁵ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1691, nº 10.

franciscanos a su entierro en el convento de la Purísima Concepción; sin embargo, no la vio muerta por tener las religiosas el entierro dentro de la clausura²²³⁶.

10. ANTONIO DE ECHARREN [JIMÉNEZ DE CASCANTE]

Tras el fallecimiento de Gregoria de Rueda, la tenuta del mayorazgo volvió a litigarse de nuevo ante el Consejo Real, solicitando, en esta ocasión, su posesión Antonio de Echarren, Pedro de Larraga y su esposa Clara de La Peña y José Chocarro, basando todos ellos su derecho en su entronque con las hijas de Andrés de Rueda y Ana de Falces, poseedores que en su tiempo habían sido del mayorazgo, a saber, Antonio de Echarren en la figura de su hija Quiteria²²³⁷; Clara de La Peña en la de Ana²²³⁸, y José Chocarro en la de Isabel²²³⁹. El 17 de abril de 1706 el tribunal transfirió la posesión del mayorazgo en Antonio de Echarren, quien inmediatamente después tomó posesión de todos los bienes, comenzando por la casa principal²²⁴⁰.

Antonio de Echarren era nieto de Miguel de Echarren y de Potenciana Ruiz de Rada. Su abuelo Miguel, vecino de Peralta, en su testamento de 1624 dispuso ser enterrado en la iglesia parroquial de San Juan Evangelista de esa localidad, en la sepultura que había sido de su tía Margarita de Echarren. Efectuó una limosna de 5 ducados para las cofradías del Santísimo Sacramento y la de Santa Cruz, así como para la basílica de San Miguel de Peralta, y 3 ducados al hospital general de Pamplona, cantidades todas ellas que se harían efectivas en los cuatro años siguientes a su fallecimiento. Reservó el usufructo de sus bienes a su esposa Potenciana para que los gozase durante veinte años, tanto si contraía nuevas nupcias como si mantenía su viudedad, con la obligación de alimentar a los hijos de ambos, Miguel y Margarita. A ésta le asignó una dote de 1.300

²²³⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060408.

²²³⁷ Antonio de Echarren basó su derecho al mayorazgo en su condición de hijo de Miguel de Echarren y de Antonia Jiménez de Cascante, nieto de Miguel de Echarren y Potenciana Ruiz de Rada y biznieto de Juan Ruiz de Rada y Catalina Martínez. Este Juan Ruiz de Rada fue hijo de otro Juan Ruiz de Rada y de Quiteria de Rueda, siendo ésta hija de Andrés de Rueda y Ana de Falces, poseedores que fueron en su tiempo del mayorazgo contencioso.

²²³⁸ Por su parte, Clara de La Peña basó también su derecho a la sucesión de Andrés de Rueda y Ana García de Falces, en concreto a su hija Ana. Ésta caso con Jerónimo Escudero, con el que tuvo a Jerónima Escudero que casó con Pedro Solano. De este matrimonio nació Catalina Solano, quien contrajo matrimonio con Francisco de La Peña, de cuya unión nació Clara.

²²³⁹ José Chocarro también se opuso a las pretensiones de Antonio de Echarren, remitiéndose a la descendencia de Andrés de Rueda y Ana de Falces, en concreto a su hija Isabel. Ésta casó con Martín de Marquina, con que tuvo una hija, Ana, quien se desposó con Simón Chocarro, de cuyo matrimonio nació el citado José.

²²⁴⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060408.

ducados, suma que se le haría efectiva, en tres plazos, cuando contrajese matrimonio o cuando alcanzara la edad de 20 años. Finalmente, nombró heredero del resto de sus bienes su hijo Miguel y designó por albaceas testamentarios, entre otros, a su suegro Juan Ruiz de Rada²²⁴¹.

Su hijo Miguel Echarren Ruiz de Rada casó con Antonia Jiménez de Cascante. Falleció el 25 de septiembre de 1666 de dos disparos de arcabuz efectuados por José y Diego Díaz, hermanos vecinos de Peralta²²⁴². El matrimonio tuvo dos hijos Antonio y Felipe.

Antonio de Echarren Jiménez de Cascante casó con Antonia Lozano e Ibero, quienes engendraron a Modesto, Teresa, Patricio y Diego, de los cuales fue nombrado en agosto de 1700 tutor y curador su hermano Felipe de Echarren, presbítero y beneficiado de la parroquial de San Juan Evangelista de Peralta, ante las intenciones de su padre Antonio de contraer segundas nupcias²²⁴³. En esa calidad Miguel asistió una semana más tarde a la realización del correspondiente inventario de bienes, que puso de manifiesto la considerable hacienda que poseían, constituida por una gran profusión de casas, viñas, piezas de cultivo y sobre todo una gran cuantía de bienes muebles. Un mes más tarde, Felipe solicitó que se señalasen alimentos y vestuario a sus tres sobrinos menores, de 13, 10 y 9 años, asignándoseles los frutos y los réditos de la dote que su madre Antonia había aportado al matrimonio²²⁴⁴.

Antonio quería enlazar con María Morentin de Jaureguizar, vecina de Falces, circunstancia que en esos momentos no era posible dado que María Sagredo, la joven con la que Antonio había tenido una hija, había obtenido despacho del vicario general del obispado pamplonés, impidiéndole contraer nuevas nupcias con otra mujer que no fuera ella. Finalmente, ante la firme negativa de Antonio de pasar con esta mujer por el altar, debido a su inferior condición social, el 3 de septiembre de 1700 ambas partes suscribieron un convenio por el que María, por todas sus pretensiones, recibiría 50 ducados, quedando la niña bajo la protección de su padre, quien igualmente se haría cargo, cuando llegase el momento, de proporcionarle la dote²²⁴⁵. Dado que Antonio no podía

²²⁴¹ AGN, Prot. Not., Peralta, Juan Martínez, 1624.

²²⁴² AGN, Prot. Not., Peralta, Gabriel Mañeru, 1666, nº 106.

²²⁴³ AGN, Prot. Not., Peralta, Jorge Abrego, 1700, nº 94.

²²⁴⁴ AGN, Prot. Not., Peralta, Jorge Abrego, 1700, nº 98.

²²⁴⁵ AGN, Prot. Not., Peralta, Jorge Abrego, 1700, nº 106.

acudir personalmente a celebrar su matrimonio, otorgó poder a Juan José Badarán, vecino de Falces, para que se casase en su nombre²²⁴⁶.

Según indican las capitulaciones matrimoniales formalizados el 6 de septiembre de 1700, la novia era hija de García y de Antonia de Caparroso, para esa fecha ambos ya difuntos. Antonio aportó al enlace todos los bienes muebles e inmuebles que poseía, conveniente relacionados en un memorial anexo; por su parte el hermano de la novia, de acuerdo con las disposiciones testamentarias de su madre, le dotó con 1.000 reales, de los cuales reverterían 750 al donatario en el supuesto de que María falleciese sin sucesión. La futura desposada aportó 1.000 pesos en efectivo, 400 tras la consumación del enlace y los 600 restantes en el plazo de un año²²⁴⁷.

En agosto de 1707, Modesto, el primogénito de Antonio de Echarren y de su primera esposa Antonia Lozano, estudiante de gramática, fue beneficiado de la obra pía que para estudiar parientes había fundado Martín de Rueda en 1570²²⁴⁸. Posteriormente, en febrero de 1712, Modesto casó con Jerónima de Orobio Igueretta Hurtado de Mendoza²²⁴⁹, matrimonio que se disolvió en apenas unos meses por fallecimiento del contrayente. Según el testimonio de su viuda, Modesto, inmediatamente antes de morir había expresado sus últimas voluntades al fraile Pablo García su deseo de nombrarla a ella heredera universal de sus bienes, en tanto no contrajese un nuevo matrimonio. En base a un documento hológrafo del propio religioso, Jerónima reclamó a su suegro todos los bienes de su difunto marido, la devolución de su dote y las arras de sus propios capítulos. Dado que todos los hermanos de Modesto ya habían fallecido, Antonia también reclamó, entre otros, la dote de su difunta suegra, fallecida *ab intestato* y el usufructo del mayorazgo Rueda, que le había sido ofrecido a su marido en los pactos matrimoniales.

Antonio de Echarren negó cualquier validez al documento, aclamándose heredero universal de los bienes de su hijo al haber fallecido éste sin formalizar testamento. La sentencia pronunciada por los árbitros designados por las partes para mediar en el conflicto estipuló que Jerónima habría de recibir 600 ducados por todos los derechos que pudiese tener a la herencia de su marido, así como las galas y joyas realizadas para la ceremonia, resolución que se consideraría nula si Jerónima estuviese embarazada. Esta

²²⁴⁶ AGN, Prot. Not., Peralta, Jorge Abrego, 1700.

²²⁴⁷ AGN, Prot. Not., Falces, Miguel Lorenzo Ortiz, 1700, nº 11.

²²⁴⁸ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1707, nº 39.

²²⁴⁹ AGN, Prot. Not., Peralta, José Antonio Zapata, 1712, nº 10.

circunstancia no se produjo y su suegro Antonio le abonó lo acordado el 29 de julio de 1719²²⁵⁰.

Ya viudo, Antonio de Echarren dictó testamento en 1713, en el que, tras disponer su sepelio en la iglesia de San Juan Evangelista de Peralta y la celebración de 1.000 misas rezadas por la salvación de su alma, nombró por heredero de sus bienes a su hermano Felipe, a quien también designó por tutor y curador de su hijo Felipe, el niño que había tenido con María Morentin²²⁵¹.

Por su parte, el presbítero Felipe de Echarren otorgó testamento en 1739, encontrándose falto de salud, disponiendo ser enterrado en la iglesia parroquial de Peralta, en una de las sepulturas destinadas a los sacerdotes al pie del altar mayor, templo en el que se habrían de oficiar 400 misas rezadas a la mayor brevedad posible. Después de efectuar una limosna de 10 reales para la Casa Santa de Jerusalén, otra del mismo importe a los redentores de cautivos de la religión de la Merced y de Santísima Trinidad, y dos cargas de trigo al convento de capuchinos de Peralta, instituyó heredero a su sobrino Felipe, con obligación de entregar 30 ducados al cabildo eclesiástico de esa parroquia²²⁵².

11. FELIPE DE ECHARREN [MORENTIN]

Hijo de Antonio de Echarren y de su segunda esposa María Morentin de Jaureguizar. Casó en 1725 con María Teresa de Atondo²²⁵³, hija menor²²⁵⁴ de Antonio de Atondo, poseedor del mayorazgo Aibar y de Paula de Ibero, fijando el matrimonio su residencia en Peralta. En los contratos matrimoniales redactados al efecto el 5 de marzo de ese año, Antonio ofreció a su hija para dotar el enlace 2.000 ducados, tomados a censo sobre los bienes de su mayorazgo tras obtener el correspondiente permiso del Consejo Real²²⁵⁵, que recibiría de la siguiente forma, 500 tras la celebración del enlace y el resto después del fallecimiento de su tía Juana de Atondo. María Teresa también aportó como bienes propios diferentes joyas y cuadros²²⁵⁶. Por su parte, Felipe llevó para sustentar las

²²⁵⁰ AGN, Prot. Not., Peralta, José Antonio Zapata, 1712.

²²⁵¹ AGN, Prot. Not., Peralta, José Antonio Zapata, 1713, nº 89.

²²⁵² AGN, Prot., Not., Peralta, José Abrego Mañeru 1739, nº 200.

²²⁵³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 79.

²²⁵⁴ María Teresa nació el 4 de abril de 1671 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 127v).

²²⁵⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 109157.

²²⁵⁶ Entre ellas podemos destacar un broche de oro de con ocho perlas grandes en los remates y otras ocho más pequeñas en el centro que pesaba una libra.

cargas del matrimonio el mayorazgo Rueda y todos los bienes que su tío Felipe le había transferido en ese mismo momento, compuesto principalmente por heredades urbanas y rústicas, entre ellas la casa en la que vivía situada en el barrio del Puente de Peralta. No sería hasta julio de 1750 cuando el matrimonio recibió las últimas cantidades pendientes de la dote matrimonial, otorgando la correspondiente carta de pago²²⁵⁷.

Teresa de Atondo, sintiéndose enferma, redactó su testamento el 22 de junio de 1738, en el que dispuso ser enterrada en la iglesia parroquial de Valtierra, dejando a la voluntad de su marido la elección de la sepultura. El documento menciona como hijos del matrimonio a Antonio, María Bernarda, María Jacinta y Francisco. Dejó de limosna para adorno de la imagen de la Virgen de la Esperanza uno de sus vestidos. Ordenó de manda especial a sus hijas María Bernarda y María Jacinta todos sus oros y joyas, que les serían entregadas por su padre en el momento de tomar estado, y si entraban en religión o fallecían sin descendencia recaerían en sus hijos Antonio y Francisco. Tras reservar el usufructo de sus bienes en su marido, con la obligación de repartirlos entre sus hijos según su criterio, favoreciendo a sus dos hijas con 300 ducados a cada una, que devendrían, si ambas muriesen sin descendencia, en sus ya citados hermanos. Tras dispensar a su marido de la obligación de levantar inventario, designó por testamentarios a Felipe de Echarren, presbítero, Antonio de Atondo, Juan Antonio de Feloaga y Pedro de Los Ríos. Finalmente adjuntó una meticulosa descripción de todas sus joyas, convenientemente valoradas en metálico²²⁵⁸.

Teresa de Atondo falleció el 25 de junio de 1738²²⁵⁹.

Felipe de Echarren, en su testamento otorgado en Valtierra en marzo del año 1760, pidió ser enterrado, si falleciese en Valtierra, en la sepultura que la familia Rueda poseía en la iglesia parroquial de esa localidad y si el óbito ocurriese en Peralta en la que tenía debajo del púlpito, al lado de la Epístola, en el templo de esa localidad. Dejó de manda especial a su hijo Antonio, por sus legítimas, 500 ducados, y otros 300 más procedentes de un censo que había luido, para, en caso de que los necesitase, pudiese emplearlo en

²²⁵⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1725 n° 7.

²²⁵⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1738, n° 70. En relación con las medallas, cabe señalar la presencia de una Virgen del Pilar. Para el cuello también disponía Teresa de una gargantilla de perlas finas de tres vueltas, un miramelindo de rubíes guarnecidos en oro y un lazo de perlas del que pendía una rosa de rubíes, igualmente guarnecidas en ese metal. Entre las piezas más numerosas de las que dispuso figuraban los pendientes, entre ellos se refirieron varios pares de oro, brillantes o perlas; a los que había que unir unos arillos de oro. Poseía igualmente varias sortijas de ese metal precioso con diamantes, esmeraldas y una amatista.

²²⁵⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 3, f. 97v.

alguna urgencia suya o del mayorazgo. Nombró por su universal heredero a su hijo Francisco, alferez en el regimiento de infantería de Murcia; si éste falleciese viudo y sin sucesión, los bienes recaerían en su otro hijo Antonio. En el caso de que muriese también éste sin descendencia legítima, reservó el usufructo de los bienes para sus dos hijas, ambas ya religiosas profesas, y finalmente, tras el óbito de éstas remitía a lo dispuesto en un documento que había redactado encabezado por las palabras *sacro sancta atque individua trinitas illuminen me*.

En octubre de 1769, fallecido ya su hijo Antonio, Felipe de Echarren ordenó mediante codicilo excluir de su anterior testamento a su hijo Francisco hasta el momento en que se casase, ya que, aunque se había retirado del servicio militar, no daba muestra alguna ni voluntad de querer contraer matrimonio, pasando a usufructuar todos sus bienes sus hijas María Bernarda y María Josefa, quienes vieron incrementado su violario a 25 reales anuales, dos pares de zapatos y dos camisas. El 18 de febrero de 1775 Felipe dispuso un nuevo codicilo por el que reservó el usufructo de los bienes que poseía en Peralta para su hijo Francisco, quien únicamente alcanzaría su propiedad si contraía matrimonio.

El documento encabezado por las palabras *sacro sancta atque individua trinitas illuminen me*, contenía un extenso articulado referido en gran parte al futuro de su hijo Francisco, concretamente a su boda, prohibiendo su casamiento con *nietas, bisnietas y tataranieta de médico, cirujano, boticario o artesano de cualquier oficio que sea*, ya que en este caso Francisco perdería la propiedad de sus bienes manteniendo únicamente su usufructo, incluido un censal de 900 ducados que tenía impuesto sobre los bienes de Andrés París. No obstante, sí podría enlazar con hija de mercader que tuviese escudo en su casa y aportase una cuantiosa dote. Finalmente, Felipe regló la sucesión de sus bienes, en el supuesto de que Francisco no alcanzase sucesión, para el hospital de Peralta, debiendo hacerse cargo esta entidad del violario, hábitos y demás gastos que pudiesen tener sus dos hijas religiosas. Felipe también dispuso que con su hacienda de Peralta se hiciera frente a todos los gastos derivados de sus exequias y además se dotasen cuatro aniversarios en el tempo parroquial de esa localidad. Con el resto de esos bienes se asistiría a los enfermos que no estuviesen atendidos en el hospital y se vistiesen, además, a algunos pobres²²⁶⁰.

²²⁶⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 40.

Como teniente de alcalde de Valtierra, Felipe participó el 12 de enero de 1744 en la fundación de la cofradía de la Virgen María con el título de Soterraña de Nieva, cuya festividad, que todavía hoy en día se conmemora, se había de celebrar el 8 de septiembre²²⁶¹.

Felipe de Echarren falleció el 18 de marzo de 1779 a la edad de 78 años²²⁶², fundando su hijo Francisco en noviembre seis aniversarios en sufragio por su alma que dotó con 144 reales²²⁶³.

12. ANTONIO DE ECHARREN [DE ATONDO]

Hijo de Felipe de Echarren y de Teresa de Atondo, entró en posesión del mayorazgo Aibar tras el fallecimiento de su abuelo Antonio de Atondo en septiembre de 1753²²⁶⁴. Casó en Villafranca con Rafaela Echalar Francés el 7 de junio de 1760²²⁶⁵.

Como procurador de la villa de Valtierra asistió a la sesión de las Cortes celebrada el 9 de abril de 1757, donde se ratificó el juramento que se le había hecho, siendo menor de edad, al entonces príncipe Fernando VI²²⁶⁶.

²²⁶¹ El regimiento de Valtierra y otras personas de la localidad, entre las que podemos destacar a Manuel de Larraga, Antonio de Larraga, Manuel de Baquedano o Miguel Larraga, todos ellos poseedores de mayorazgo, tras tener conocimiento de las maravillas y prodigios que había obrado esa Virgen, librando a sus devotos de los rayos, centellas y tempestades que con tanta frecuencia ocurrían y deseando tenerla propicia para implorar su auxilio y protección, determinaron traer su imagen, a semejanza de la original que se custodiaban en el convento de Nieva, a la iglesia parroquial de la localidad. La Virgen se colocaría en el altar de San Francisco Javier, donde se le construiría un nicho y se harían los adornos correspondientes. La festividad se celebraría el ocho de septiembre cada año, al igual que en el convento de Nieva, en Pamplona y en las demás localidades donde existía esa cofradía. Nombraron por primer prior a José de Huesca, vicario perpetuo de la iglesia parroquial, por enfermeros a Clemente Larraga y José de Feloaga y los Ríos, y por mayordomos a Felipe de Echarren y Bartolomé Gómez (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1744, nº 64).

²²⁶² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 106v.

²²⁶³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1779, nº 113.

²²⁶⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 21.

²²⁶⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 57.

²²⁶⁶ *Quaderno de la Leyes y agravios reparados a suplicación de los tres estados del Reyno de Navarra en las Cortes del año 1757, por la Magestad Real del Señor Rey Don Fernando, II de Navarra, y VI de Castilla, nuestro Señor. Ratificación y juramento de la S.C.R. del rey nuestro señor d. Fernando Segundo de Navarra, y Sexto de Castilla, hecho, y ratificado en su Real nombre, y en virtud de sus Poderes Reales, por el Excelentísimo Señor Fr. D. Manuel de Sada y Antillón*, Pamplona, Imprenta de Miguel de Cosculluela, 1798, p. 25.

Antonio de Echarren falleció *ab intestato* el 25 de septiembre de 1760, a los 27 años de edad²²⁶⁷, teniendo fijado su domicilio en la casa principal del mayorazgo Aibar²²⁶⁸.

13. FRANCISCO DE ECHARREN [DE ATONDO]

Hijo de Felipe de Echarren y de Teresa de Atondo, nació el 11 de junio de 1738²²⁶⁹. Tras entrar en posesión su hermano Antonio en 1760 del mayorazgo Aibar, se nombró por su curador *adlitem*, mientras durase su minoría de edad, a Francisco Ramón de Cáseda, procurador de los tribunales²²⁷⁰.

Francisco fue alférez en el regimiento de infantería de Mallorca, encontrándose a finales de septiembre de 1760 estudiando matemáticas en Barcelona²²⁷¹. Tras el fallecimiento de su hermano Antonio, ese mismo año de 1760 entró en posesión de los mayorazgos Rueda y Aibar.

Renunció al fuero que tenía como familiar de la Santa Inquisición para optar al cargo de alcalde de Valtierra en los sorteos de los años 1788²²⁷², 1790²²⁷³, y 1791²²⁷⁴. Ocupando ese puesto, en 1790, el regimiento, como patrón laico de la iglesia parroquial, contrató la construcción de un nuevo órgano para ese templo con Tomás Sánchez, maestro organero de Zaragoza²²⁷⁵. En diciembre de ese mismo año, las autoridades civiles, también patronos únicos de la cofradía del Dulce Nombre de Jesús, concertaron con Santiago Marsili, vecino de Peralta, la hechura de una imagen de Cristo crucificado²²⁷⁶.

²²⁶⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº4, f. 39.

²²⁶⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 112.

²²⁶⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 113681.

²²⁷⁰ APT, Valtierra, Francisco Guillen y Serrano, 1753, nº 7.

²²⁷¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1760, nº 112.

²²⁷² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 99.

²²⁷³ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1789, nº 79.

²²⁷⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 52.

²²⁷⁵ Al estar el órgano de la iglesia casi inservible y ser elevado el presupuesto de su reparación, el regimiento convino con Tomás Sánchez, maestro organero de Zaragoza, la construcción de uno nuevo, con su caja, por 9.000 reales, descontándose de esa cantidad el valor de los metales del órgano viejo. El transporte desde Zaragoza y su colocación en el templo correría de cuenta de la primicia. La obra sería concluida y reconocida por el maestro organero u organista que la villa nombrase, en el término de año y medio (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1790, nº 63).

²²⁷⁶ El Cristo crucificado para el descendimiento de los días de Viernes Santo se encontraba bastante deteriorado, por lo que el regimiento convino con Santiago Marsili, de Peralta, la realización de un Cristo crucificado nuevo, con su cruz, escaleras y urna en sus pies. La imagen había de tener seis pies castellanos y estar encarnada a *lo natural de un hombre muerto*, la cruz sobre la que se fijaría sería de madero redondo, con dos escalas a ambos lados. Por su parte, la urna, que llevaría cinco figuras o niños encarnados, se pintaría de color morado y los filetes y demás molduras de color pajizo. La obra debería estar entregada

Francisco de Echarren, encontrándose enfermo²²⁷⁷, testó en 1761, mandando ser enterrado en la parroquial de Valtierra en el caso de que falleciese en esta localidad, templo en el que también se le harían función de entierro y honras mayores si muriese fuera de la villa. Dejó dispuestas la celebración de 3.000 misas rezadas para la salvación de su alma. Tras consignar la legítima a sus hermanas María Bernarda y María Jacinta, religiosas en el convento de Altabás en Zaragoza, y a su padre Felipe, nombró a éste heredero universal de sus bienes²²⁷⁸.

El 26 de junio de 1795 fue encontrado el cuerpo sin vida de Francisco de Echarren en la casa donde vivía en compañía de su ama y una criada. Inmediatamente, el alcalde Andrés París se personó en su domicilio donde ordenó que todos sus documentos y vestidos se depositasen en uno de los cuartos altos de la casa, que quedaron cerrados con llave y ésta depositada en manos del presbítero Ramón Ruiz del Sotillo. Igualmente, para mayor seguridad de los objetos allí contenidos, apostó en la vivienda a dos hombres de confianza, José Ducazcal y Blas Escudero, quienes permanecerían allí hasta que se terminase de realizar el inventario. Tras poner el suceso en conocimiento de María Jacinta de Echarren, religiosa en el convento de Altabás de Zaragoza, única hermana con vida de Francisco, París ordenó que se celebrasen sus exequias de la misma forma que se le habían realizado a su padre Felipe de Echarren, con entierro mayor, amortajado con el hábito de capuchino²²⁷⁹ y que todos los sacerdotes que lo desearan celebrasen cuantas misas quisieran officiar durante los tres días de su defunción, recibiendo la limosna acostumbrada. Pasó igualmente recado al padre guardián del convento de capuchinos de la localidad para que esa comunidad hiciese lo propio. Posteriormente la Corte ordenó que se celebrasen 1.500 misas por su alma con limosna de una peseta.

Posteriormente el alcalde procedió a levantar inventario de sus bienes²²⁸⁰, comunicando a los alcaldes de Cascante y Peralta que aportasen relación de las

para el día de Viernes Santo de 1791, recibiendo por ella el artífice 1.120 reales (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1790, nº 77).

²²⁷⁷ En 1761 el médico Joaquín Nieva dictaminó que Francisco tenía un tumor en la garganta (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1761, nº 56) y reumatismo (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1761, nº 62).

²²⁷⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1761, nº 69.

²²⁷⁹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796.

²²⁸⁰ El inventario que se realizó después del fallecimiento de Francisco de Echarren recoge los bienes que se encontraban en la casa familiar de Aibar. El documento enumera todas las estancias de la casa, si bien algunos de sus objetos fueron agrupados bajo otros epígrafes de acuerdo con su naturaleza como la ropa blanca, los colchones, los libros o la plata. Respecto al amueblamiento y decoración de la habitación donde falleció Francisco, la documentación nos presenta cinco cortinas encarnadas para las alcobas, puerta y ventanas además de una más pequeña para la ventanilla. Su mobiliario se componía de un espejo, doce sillas de paja verdes, una poltrona de cuero y una mesa con su escritorio sobre el que se había colocado un

propiedades que Francisco poseía en ambas localidades. Igualmente, puso en conocimiento de la Corte y del Consejo Real el fallecimiento de Francisco y las gestiones que hasta ese momento se habían realizado, solicitando que informasen sobre las actuaciones a seguir, sobre todo en lo referente a los bienes de los mayorazgos. La Corte ordenó el 8 de julio de 1795 que se vendiesen todos los frutos y bienes que no se pudiesen conservar.

Dado que en el reconocimiento de la casa en la que Francisco fue hallado muerto se habían encontrado grandes sumas de dinero, unos 9.000 ó 10.000 pesos, y nadie quería asumir la responsabilidad de guardarlos, el alcalde ordenó que se colocasen, junto con toda la plata, joyas y oro, en un baúl, y que éste se subiese a uno de los cuartos altos de la vivienda, el más seguro, donde, tras colocar rejas en los balcones, y pasadores y cerrajas en las puertas, quedaron apostados por las noches cuatro hombres. Días más tarde, la Corte ordenó que el baúl se depositase en la iglesia catedral de Tudela²²⁸¹. Igualmente ordenó que una vez concluido el inventario se le remitiese memoria del mismo, y que tras su tasación se vendiesen en pública almoneda con asistencia del apoderado de las monjas de Altabás de Zaragoza; que se arrendasen las tres casas y el huerto que poseía el difunto por un año y que se hiciesen las labores necesarias en sus campos, todo ello con cargo a la hacienda libre del fallecido. Finalmente, tras ser tasados los vestidos por los sastres

Santo Cristo. Adornaban la habitación tres cuadros grandes, cuatro medias cañas y dos láminas, una de la Virgen de Nieva y la otra de la Virgen del Pilar. El cuarto denominado del Gabinete albergaba una mesa redonda con cajones, en los que Francisco había guardado algunos objetos que nos parecen dignos de mención como un compás, una caja verde con unos anteojos, una caja de tabaco o unas tenazas de peinar; una silla poltrona, un taburete y un espejo. Se completaba la decoración con seis láminas o cuadros pequeños, tres un poco más grandes, cuatro conchas de la Purísima Concepción, cuatro países y varias peanas con figuras de marfil y arbolitos.

²²⁸¹ Posteriormente, el cajón fue entregado a Francisco Antonio Apellaniz, apoderado general del convento de Nuestra Señora de Altabás de Zaragoza, quien el 21 de noviembre de 1796 ordenó a Martín de Iturralde, maestro platero y contraste de la ciudad de Tudela y su merindad, que hiciese una descripción y valoración de los objetos contenidos, siendo tasados en 39.462 reales. Las joyas de adorno personal y las alhajas de plata que se habían encontrado en la casa de Francisco de Echarren eran un fiel reflejo de la posesión social y económica que este había detentado. Entre ellas podemos destacar diferentes piezas de mesa como cuatro salvillas, de ellas la más sobresaliente era una que pesaba 72 onzas y 5 ochavas, así como dos azafates. El servicio de mesa se completaba con dos cucharones, dos tenedores, veintidós cubiertos y veintinueve cuchillos. Se contabilizaron también cuatro búcaros, cuatro saleros, cuatro pimenteros y azucareros, dos de ellos decorados con escudo, un vaso de probar vinos y una jarra. En relación con el aseo personal y como objetos de tocador cabe mencionar una palangana, una escupidera y un platillo con una tijera de contorno. Como objetos argénteos relacionados con la iluminación de la casa cabe destacar ocho candeleros, dos de ellos decorados con escudos de armas. Entre las alhajas de plata de lucimiento personal figuraban diversas hebillas, botones, charreteras y cajitas de plata. Como ajuar litúrgico se contabilizó una aguabenditera con la imagen de Nuestra Señora del Pilar, una cruz, una campanilla con su cadena y una imagen de Nuestra Señora (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796).

Ildefonso Bermejo y a Agustín de Burgui, y los cuadros por José Sainz, pintor y dorador de Corella, se dio comienzo a la almoneda el día 3 de noviembre de 1795²²⁸².

14. MARIA JACINTA DE ECHARREN [DE ATONDO]

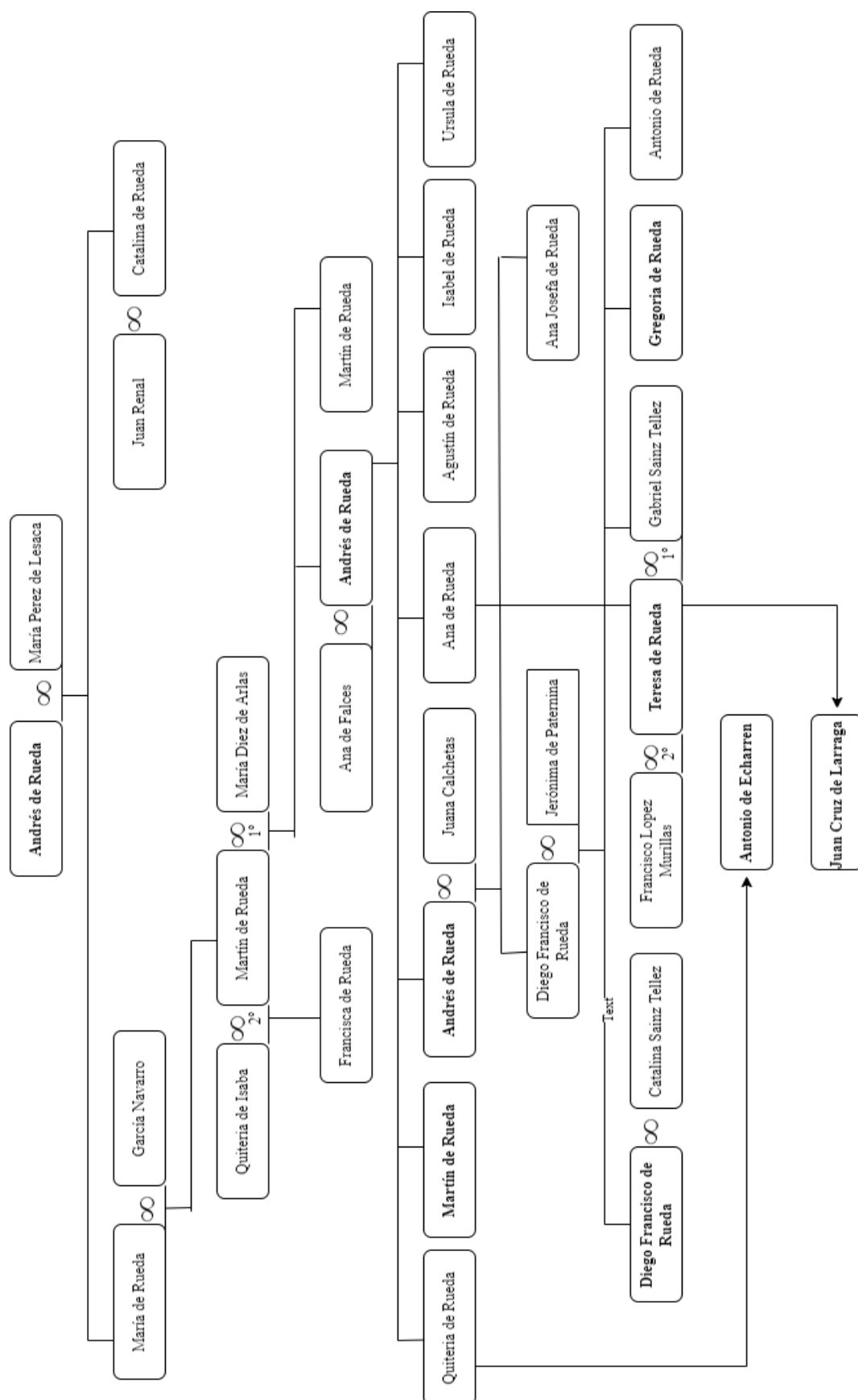
Hija de Felipe de Echarren y de Teresa de Atondo, fue bautizada el 1 de agosto de 1734²²⁸³. Tras el fallecimiento sin sucesión de su hermano Francisco en 1795, el convento de Nuestra Señora de Altabás de Zaragoza, donde María Jacinta profesaba como religiosa, elevó pleito ante los tribunales reales al objeto de que se le pusiera en posesión del mayorazgo Rueda, pretensión a la que se opuso Juan de Larraga, alegando que la *regla común* de los franciscanos prohibía a éstos poseer bienes, a menos que estuviesen dispensados por alguna bula papal. Sin embargo, el convento, tras presentar el libro de constituciones generales aprobadas en Roma el 11 de junio de 1639, demostró que, si bien las novicias podían renunciar a la legítima paterna y materna, esta resignación no se extendía a los bienes que por línea transversal les podría llegar. De hecho, tanto María Jacinta como María Bernarda, 17 de octubre de 1749, prestas a profesar, nombraron heredero a su padre Felipe de las legítimas paterna y materna que les pudieran corresponder, exceptuando todos aquellos bienes procedentes de terceras personas, y reservándose el derecho al usufructo de cualquier mayorazgo que pudieran entrar a poseer. Finalmente, el 13 de abril de 1796 el Consejo Real adjudicó la tenuta del mayorazgo al citado convento por el derecho que tenía María Jacinta²²⁸⁴.

El 21 de abril, Francisco Antonio Apellaniz, apoderado general del convento de Nuestra Señora de Altabás, tomo posesión en su nombre de los bienes del mayorazgo,

²²⁸² APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 1. Como era habitual, la religiosidad inundó prácticamente toda la casa de Francisco de Echarren, predominando en la decoración de sus estancias los cuadros y láminas de temática religiosa. Desafortunadamente José Sainz tan solo llevó a cabo una identificación escueta de la obra limitándose a describir, y solamente en ocasiones, la escena representada, sin añadir el nombre del autor, aludiendo mediante apelativos imprecisos a su tamaño. Entre ellos cabe destacar los cuadros que ocupaban la cabecera del estrado, posiblemente de la Presentación y la sobrepuerta representando a la Dolorosa, que fueron tasados en 330 y 160 reales, respectivamente. Igualmente sobresalían los seis cuadros de Montería, con sus cuadros dorados, situados bajo los tapices de la sala principal que fueron valorados en 100 pesos. Sobre las paredes de las habitaciones colgaban también diversos cuadros de media caña de diversos santos como San Blas, San Ireneo, San Ramón, San Miguel, San Liborio o Nuestra Señora, con un valor que oscilaba entre los 6 y 18 reales cada uno. También tasó Sainz los *dorados* de la vivienda, entre ellos objetos tan típicos como los espejos o cornucopias o tan de moda como las arañas. Así valoró los espejos de cuerpo entero con sus mesas a 80 pesos cada uno, las cornucopias del estrado que se hallaban en buen estado a 12 pesetas y las arañas del estrado y la sala a 38 pesos.

²²⁸³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 113681.

²²⁸⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 113681.



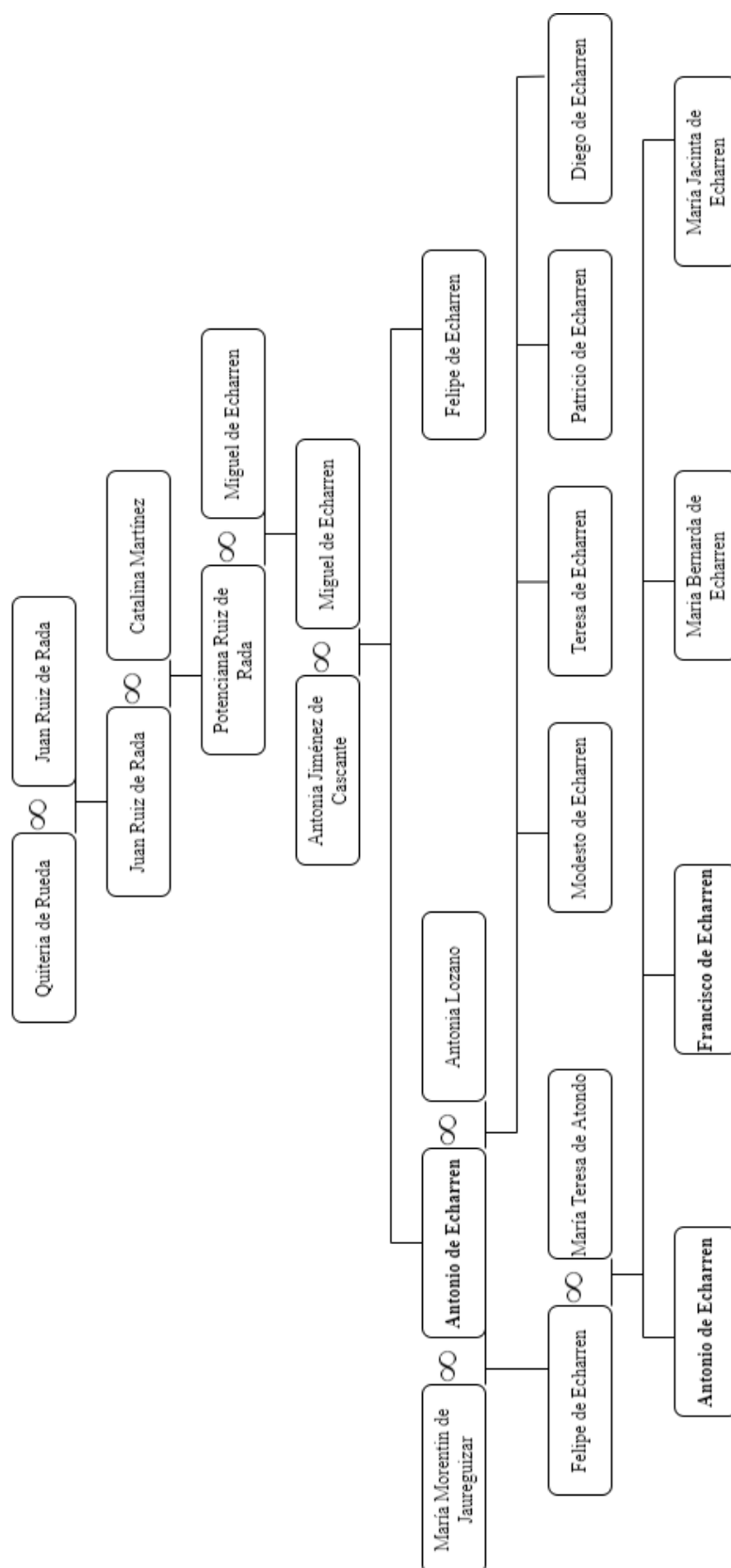


Fig. 73. Árbol genealógico de la casa Rueda.

descendientes del matrimonio de su hermana Ana con Juan Escudero, concretamente en la figura de Juan Cruz de Larraga, quien obtuvo el correspondiente auto de *inmitendo* a

su favor el 27 de enero de 1802²²⁸⁹ [figs. 71, 72 y 73].

En 1805 Juan Cruz compareció ante el Consejo Real exponiendo que en su día tomo posesión de la casa principal y de los demás bienes afectos al mayorazgo de mano del escribano Cristóbal de Lizarraga, diligencias que no se llegaron a protocolizar por los problemas de salud que éste había sufrido, por lo que solicitó que se le volviese a otorgar nuevamente el auto. Tras ser atendida su petición, Juan Cruz tomó posesión de los bienes del mayorazgo el 5 de mayo de 1806²²⁹⁰.

5.2. Proceso constructivo

Cuando en 1509 Andrés de Rueda fundó su mayorazgo, determinó que entre las propiedades anexas al mismo se dispusiera toda la hacienda que poseía en Valtierra, si bien no aportó dato alguno referente a ella, a excepción de la exclusión temporal de la casa que afrontaba con la de Antón de Calchetas y García Fernández de Larraga, de la que reservó el usufructo vitalicio para su nieto Andrés de Rueda y que posteriormente, tras su fallecimiento, sería incorporada al fondo del mayorazgo del que su también nieto Martín de Rueda sería el primero llamado a su sucesión²²⁹¹.

En 1554 se produjo un serio desencuentro entre Andrés y Martín de Rueda, biznietos del fundador del mayorazgo, sobre el reparto de la herencia paterna. Los árbitros nombrados para dirimir esas diferencias pronunciaron sentencia por la que adjudicaron a Martín una casa, lindante a la principal del mayorazgo y a la plaza de la villa, al considerar que era de su propiedad, adquirida mediante compra a Francisco Díez de Arlas²²⁹². Años más tarde, Martín de Rueda nombró en su testamento, fechado en 1570, heredero universal de sus bienes a su hermano Andrés, si bien adjudicó el usufructo de la casa para el hijo de éste, su sobrino Martín, quien la habría de disfrutar durante su vida en el caso de que fuese clérigo de misa, pudiendo tomar posesión únicamente después de haber cantado misa. Fallecido éste, el usufructo recaería en otro hijo de Andrés que fuese clérigo o en los sucesores del mayorazgo. En el supuesto de que no hubiese ningún clérigo deudo suyo, dio potestad a los patronos de la fundación que había creado para ayuda de los hijos de su hermano o en sus sucesores en el mayorazgo que quisieren estudiar y aprender

²²⁸⁹ APT Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1802, nº 23.

²²⁹⁰ APT Valtierra, Esteban Jiménez de Azcarate y Falces, 1806, nº 134.

²²⁹¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1685, nº 1.

²²⁹² APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1554, nº 50.

letras, para que la pudiesen arrendar y ese importe incorporarlo a lo ya aportado en la fundación²²⁹³. Tras el fallecimiento de Andrés, la propiedad de la casa y el mayorazgo recayeron en su hijo, el presbítero Martín de Rueda de Falces, designado en su testamento de 1573 por heredero de sus bienes²²⁹⁴.

Vamos a tener que esperar hasta 1600, cuando tras el fallecimiento de Martín de Rueda se procedió a hacer inventario de los bienes que formaban parte del mayorazgo, entre ellos la casa principal, con sus corrales, palomar y caballeriza para conocer sus afrontaciones, que en ese momento eran las casas de Juan de La Mota, Diego Mateo, Miguel de Gorriz y dos calles²²⁹⁵. Cuando ese mismo año contrajo matrimonio su hermano Andrés de Rueda con Juana de Calchetas, el futuro desposado aportó como bien libre una casa en la plaza valorada en 150 ducados²²⁹⁶. Al entrar Andrés en posesión del mayorazgo, nuevamente las dos casas recayeron en un único titular.

Tras el fallecimiento de Andrés de Rueda en 1608, su viuda Juana Calchetas, a raíz del nuevo matrimonio que contrajo con Pedro Andrés, trasladó en 1615 su domicilio a Pamplona, permaneciendo en Valtierra, en la casa familiar, su hija Ana Josefa, de unos 14 años de edad. Al cabo de unos días la joven se fue a vivir en compañía de su tío Agustín de Rueda, remitiendo a su madre todas las llaves de su casa, tanto de la puerta principal como del resto de los aposentos. Al estar la casa deshabitada, el vicario de la localidad, el doctor Acedo, pidió permiso a Juana para poder vivir en ella, quien tras concedérselo le envió las llaves. Sin embargo, parece ser que el religioso nunca se alojó allí, sino que fijó su residencia en casa de Agustín, mientras que éste se trasladó con toda su familia a la casa principal del mayorazgo, sin comunicárselo a su cuñada²²⁹⁷. Tras esta operación subyacían una larga serie de conflictos entre Juana Calchetas, por un lado, y su cuñado Agustín de Rueda, por otro, que afectaban tanto a la tutela del sucesor del mayorazgo Diego Francisco de Rueda, como el usufructo de los bienes del difunto Andrés de Rueda, que, según Agustín, había perdido Juana Calchetas tras haber contraído un nuevo enlace.

En esa casa murió Agustín de Rueda en 1624 y allí tenemos que suponer que vivía su sobrino Diego Francisco, ya que había quedado bajo su tutela. Éste, en su testamento de 1651 declaró que la casa en la que residía no formaba parte del depósito del mayorazgo,

²²⁹³ APT Valtierra, Francisco Lesaca, 1570, nº 115.

²²⁹⁴ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1573, nº 90.

²²⁹⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1600, nº 292.

²²⁹⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1600, nº 131.

²²⁹⁷ APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1617.

sino que la poseía en calidad de libre, como parte de la dote que Pedro Díaz de Arlas había entregado a su hija cuando casó con su bisabuelo, siendo su voluntad que recayera, junto con todos los bienes muebles contenidos en ella, en sus hijos Gregoria, Teresa y Antonio²²⁹⁸.

Sin embargo, su primogénito y sucesor en el mayorazgo Diego Francisco, en 1660 instó a sus hermanos a dilucidar la categoría de la vivienda antes de proceder al reparto de los bienes de la herencia paterna. Finalmente, los tres hermanos reconocieron que su padre había dispuesto en su testamento sus bienes de forma muy general, que dicha casa pertenecía al fondo del mayorazgo, y, por lo tanto, debería entrar en poder de Diego Francisco. En la escritura de convenio firmada se acordó, igualmente, adjudicar a Antonio la casa colindante²²⁹⁹, inmueble que volvió de nuevo a manos de su hermano mayor a través de lo dispuesto en su testamento de 1672, ya que designó a su hermano Diego Francisco heredero universal de sus bienes²³⁰⁰.

Ese mismo año de 1660 Diego Francisco adquirió de Pedro Mauleón y de Josefa de Fuentes la casa que estos poseían colindante a la suya por 162 ducados²³⁰¹. En 1681 su hijo Diego Francisco compró a Juan Gil y su esposa Lucía Flamenco la mitad de una casa que afrontaba con la suya, que había sido propiedad de Francisco Navascués, por 26 escudos²³⁰².

Ante el déficit que presentaban las cuentas de la obra pía que había fundado Martín de Rueda en 1570 para estudiantes de su familia, Teresa de Rueda, en 1684, poco antes de su fallecimiento, gravó la casa que éste había dejado, para destinarla a alquiler y así hacer frente con la renta obtenida a la deuda acumulada²³⁰³. En 1699 este edificio se encontraba casi en ruinas, por lo que los patronos de la obra pía, ante la imposibilidad de acudir a su reparación, la pusieron a la venta, quedando rematada en Pedro de Larraga por 128 ducados²³⁰⁴.

²²⁹⁸ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1651, nº 1.

²²⁹⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra 1660, nº 31-3.

²³⁰⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1672.

²³⁰¹ APT Valtierra, Juan de Ayarra 1660, nº 31-3.

²³⁰² APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1681, nº 9.

²³⁰³ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1684, nº 10.

²³⁰⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1699, nº 9.

Por lo que respecta a la casa principal, tras el fallecimiento de Teresa de Rueda, también se destinó para alquiler²³⁰⁵, ya que su hermana Gregoria, siguiente llamada al mayorazgo, era monja profesa en el convento de la Concepción de Alfaro; los Echarren, sus siguientes poseedores, vivían en la casa del mayorazgo de Aibar, cuya tenuta también detentaban y, finalmente, Juan de Larraga en quien recayó posteriormente el vínculo, hacía varios años que se había trasladado a vivir a su casa de las cuatro esquinas.

El 2 de mayo de 1707, Antonio de Echarren²³⁰⁶ solicitó permiso al Consejo Real para tomar a censo 500 ducados del mayorazgo para reformar la casa y dotar su bodega. El demandante alegó la necesidad de emprender la obra con urgencia, ya que la vivienda se hallaba amenazando ruina, especialmente en sus paredes maestras, así como en la necesidad de contar en la bodega con los elementos necesarios para tratar y conservar la uva de los viñedos del mayorazgo.

Tras instar a comparecer al sucesor del mayorazgo, Modesto de Echarren, el Consejo Real exigió que se presentara documentalmente la fundación del mayorazgo y así conocer con exactitud las rentas del mismo para comprobar si eran suficientes para asegurar su devolución y que se aportasen los testimonios de peritos que declarasen las obras y reparos necesarios, designación que recayó en Domingo Laurera y José Pérez, maestros albañiles de Valtierra, y en Diego Asensio y José Sanz, maestros carpinteros también de la localidad. Éstos determinaron que las intervenciones necesarias, aparte de las lógicas de retejar y reparar los suelos de varios aposentos, eran sobre todo actuar sobre la fachada principal y la que caía al corral, para las que serían necesarios 12.000 ladrillos. Era también urgente hacer de nuevo la escalera principal de la casa y las dos chimeneas con sus hogares. El gasto total previsto ascendía a 3.862 reales. En lo referente a la carpintería, los artífices hablaron de hacer la puerta principal de la casa, la puerta grande del corral, otras tres para los aposentos y cinco ventanas. También había que poner en la bodega todo el cubaje necesario para contener 1.000 cantaros de vino y tres prensas, para lo cual serían necesarios otros 1.650 reales.

El tribunal ordenó que, tras la fijación de las condiciones de la construcción en los lugares acostumbrados, se celebrase subasta a candela, debiendo remitirle las ofertas

²³⁰⁵ En 1685 la alquiló José Pérez por diez años (APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1685, nº 45); en 1702 vivía en ella Juan de Alfaro (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060389), y en 1795 el médico de la localidad (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 1).

²³⁰⁶ Antonio de Echarren había obtenido la tenuta del mayorazgo el 17 de abril de 1706.

presentadas. Encendida la vela el 9 de marzo 1709, el artífice de Corella Miguel Sanz Sesma se ofreció a hacer la obra por 400 ducados, oferta que reiteró el 19 de marzo. Tras celebrarse una nueva subasta por mandato del Consejo Real, la obra fue adjudicada definitivamente el 28 de agosto de 1709 en el artífice local Sebastián Sánchez por 398 ducados²³⁰⁷.



Fig. 74. Edificio edificado en el lugar donde se ubicaba la casa principal de los Rueda en la calle San José de Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.

La casa se ubicaba en lo que actualmente es el número 4 de la calle San José y permaneció en poder de los Larraga hasta 1921, fecha en la que María Eugenia de Larraga la vendió a Crispín Ruiz y Ciriaco Jiménez²³⁰⁸, si bien la escritura no se formalizó hasta 1928²³⁰⁹. La casa fue derribada ese mismo año²³¹⁰ [fig. 74]. En ese momento el edificio se componía de dos casas, construidas en planta baja y dos alturas, la primera de 120 metros cuadrados y la segunda de 40 metros cuadrados, más un corral de otros 65²³¹¹.

6. La casa de los Navarro

6.1. Historia del linaje

Los poseedores del apellido Navarro que se asentaron en Valtierra procedía de la cercana localidad de Villafranca. De allí fue vecino García Navarro, abuelo del fundador del mayorazgo, quien tuvo por hijos a Juan, Pedro, Miguel, otro vástago que entró

²³⁰⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 078793. APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 131.

²³⁰⁸ AMV, Código 04.03.01. Rectificación catastral, 1921.

²³⁰⁹ Agradecemos a los familiares el acceso a la escritura del notario José María Milian Ferrer de Villafranca.

²³¹⁰ AMV, Código 04.03.01. Hojas catastrales, 1923-1935

²³¹¹ Agradecemos a la familia la aportación de esos datos.

religioso en la orden de San Francisco del que desconocemos su nombre, y a María Navarro Gil.

Juan Navarro Gil, vecino de Cadreita, casó con Ana de Añorbe y fruto de esta unión nacieron Juan, Martín, Pedro, Diego e Isabel²³¹². Juan enlazó con Antonia Oteiza; Martín contrajo matrimonio con María Remírez; Diego maridó con María Gómez, e Isabel con Diego Paz²³¹³.

1. PEDRO NAVARRO AÑORBE

Pedro Navarro Añorbe, hijo de Juan y de Ana de Añorbe, optó por la carrera eclesiástica, accediendo a las órdenes mayores en 1550, después de que su madre le donase todos los bienes que poseía en Villafranca para que pudiese obtener la congrua clerical necesaria, tal y como requería el derecho canónico²³¹⁴. Un documento de 1560 nos indica que a esa fecha ya estaba ordenado de clérigo *in sacris*²³¹⁵.

Pedro, en concurso con sus hermanos Diego, Martín y su sobrino Pedro, promovió pleito en 1570 ante la Corte Mayor del reino, al objeto de obtener el reconocimiento de la pertenencia al estado de hidalgo. Los litigantes manifestaron que eran hombres nobles hijodalgos, de padre y abuelo *de origen y dependencia notorios e indubitativos*, al igual que lo habían sido sus padres y abuelos sin que se les hubiese puesto impedimento alguno. Presentaron como prueba de nobleza haber ejercido cargos de república por ese estado, así como una carta pública de unión y concordia entre hidalgos y labradores de Villafranca en un mismo concejo fechada en Villafranca el 14 de noviembre de 1477, confirmada por Fernando I el Católico en Pamplona el 14 de febrero de 1515, junto con la sentencia arbitraria de renovación de dicha carta de unión y concordia en la Real Corte datada en Pamplona el 17 de noviembre de 1545. Si bien en 1574 prestaron declaración varios testigos que corroboraron su pertenencia a dicho estado de hidalgo, no consta en el proceso la concesión de la ejecutoria de hidalguía²³¹⁶.

En mayo de 1561, Pedro obtuvo un beneficio en la iglesia parroquial de Valtierra²³¹⁷, si bien tuvo que renunciar a él cuando en diciembre de 1575, Luis Díez Aux

²³¹² APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1537, nº 46.

²³¹³ AGN, Tribunales Reales, Proceso 326630.

²³¹⁴ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1550, nº 3.

²³¹⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1563, nº 21.

²³¹⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 326630.

²³¹⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1561, nº 16.

de Armendáriz, señor de Cadreita, le nombró abad de la iglesia parroquial de San Miguel de esa localidad²³¹⁸, dado que ambos cargos eran incompatibles²³¹⁹. Como abad fue testigo en mayo de 1579 del depósito del cuerpo de Juana de Saamano, mujer del citado Luis, en ese templo parroquial²³²⁰.

En enero de 1580 Pedro rubricó las capitulaciones matrimoniales de su sobrina Ana, hija de su hermano Martín y María, para entonces ya difuntos, con Pedro Solano²³²¹, fijando la dote de la novia en 300 ducados, junto con otros 15 más para ayuda de sus vestidos y joyas, así como la tradicional cama de ropa. María, al aceptar esta dote, renunció a cualquier derecho que le pudiera corresponder a los bienes de sus padres, que recayeron en el propio Pedro²³²². Dado que la herencia paterna estaba todavía sin partir entre María y su hermano Martín, Pedro alcanzó un acuerdo con este último por el que renunciaba a su parte a cambio de ciertas heredades que su sobrino poseía en Villafranca y Milagro²³²³. Finalmente, los bienes de su sobrina recaerían en él, ya que Ana Navarro en el testamento que dictó en 1581, si bien designó a su marido heredero de sus bienes muebles, reservándole igualmente el usufructo por diez años de sus bienes raíces, tanto si mantenía su viudedad como si contraía nuevas nupcias, ordenó que transcurrido ese tiempo retornasen a su tío Pedro Navarro a quien había nombrado su heredero²³²⁴.

Pedro Navarro hizo testamento el 17 de abril de 1581 seguido de un codicilo datado el 14 del mes siguiente ante el notario Pedro de Mesa, ordenando su sepelio, amortajado con las ropas de sacerdote, en la iglesia de Santa María de Valtierra, en el lugar donde se acostumbraba a enterrar a los beneficiados. Como parte de sus exequias pidió su incorporación a la cofradía de San Roque, para que en la jornada de su óbito acompañasen su cadáver, junto con las de la Santa Cruz y San Salvador, de las cuales era ya cofrade. Además, solicitó que en ese templo se fundase una capellanía a la que dotó con 500 ducados, para un capellán preferiblemente del linaje de los Navarro, con obligación de cinco misas semanales. No obstante, precisó que la fundación podría ser anulada por el patrón y convertir su capital en una dotación para el casamiento de

²³¹⁸ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1575, nº 3.

²³¹⁹ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1576, nº 20.

²³²⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1579.

²³²¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, nº 56. El padre de Pedro Solano en su testamento otorgado el 27 de octubre de 1580 le nombró heredero universal de sus bienes.

²³²² APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, nº 24. Pedro aportó al matrimonio 400 ducados en bienes raíces situados en Valtierra, de los cuales entraría en posesión después de la celebración del enlace.

²³²³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1580, nº 119.

²³²⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, nº 11.

parientes de su linaje, *honestas, virtuosas y las más pobres*. Tras reservar algunos legados para dotar a sus sobrinas, instituyó por heredero universal de sus bienes a su sobrino Pedro Navarro, hijo de su hermano Juan y Antonia Oteiza, residente en Villafranca.

Pedro también ordenó en sus últimas voluntades que se levantara inventario de sus bienes y que sus albaceas se hicieran cargo de los mismos para acudir con su venta al pago de todas sus mandas testamentarias, aunque quedaron expresamente excluidos los bienes situados en Valtierra, ya que con éstos y con los censales adquiridos con el producto sobrante de la venta de sus bienes se fundaría un vínculo a favor de su citado sobrino, a quien habría de suceder uno de los hijos varones que tuviera, aquel que quisiera nombrar y que fuera el *más virtuoso*. En el caso de que no se nombrase a ninguno, la designación recaería en el hijo mayor. Si ante la ausencia de hijos varones heredase una hija, el nombramiento habría de recaer en la más capacitada, independientemente de que fuese o no la de más edad. Para salvaguardar el patrimonio se impuso a los herederos las habituales cláusulas restrictivas: prohibición de enajenar los bienes del fondo, obligatoriedad por parte del titular de traer el nombre y armas de Navarro, o la exclusión, entre otros, de los miembros del estamento religioso²³²⁵.

2. PEDRO NAVARRO [OTEIZA]

Hijo de Juan y de Antonia Oteiza, casó en primeras nupcias con Catalina de Arlas, de cuyo enlace nacieron Pedro y Sebastián²³²⁶. Tras enviudar, Pedro contrajo un segundo matrimonio con Esperanza Alegría, que fue bendecido con cuatro hijos, Juan, Ana, Petronila y María²³²⁷.

Encontrándose enfermo, Pedro dictó testamento en junio de 1593, solicitando su entierro en la iglesia de Santa María de Valtierra, en la sepultura elegida por su primo Martín Navarro, en quien delegó todo lo concerniente a sus exequias. Tras dejar la legítima a sus seis hijos, asignó el usufructo de sus bienes a su esposa con la condición de que asumiera la manutención de los niños y los repartiese posteriormente entre ellos, según su criterio y el de su citado primo. Dado que el patrimonio que poseía en Villafranca pertenecía a la herencia de su difunta primera mujer, Pedro nombró por herederos de éste

²³²⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, n° 143.

²³²⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, n° 36.

²³²⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 218586.

a los dos hijos habidos de ese matrimonio, Pedro y Sebastián²³²⁸, quienes para evitar males mayores alcanzaron en 1609 un acuerdo con su madrastra Esperanza por el que se estipulaba el reparto de esos bienes entre las dos ramas de la familia²³²⁹.

2.1. Sebastián Navarro [de Arlas]

Casó en Valtierra en noviembre de 1611 con María de Palacios²³³⁰. Falleció el 4 de mayo de 1613 en su misma localidad natal²³³¹, bajo testamento otorgado un par de días antes, en el que nombró herederos de sus bienes a su esposa María y a su hermano Pedro²³³².

2.2. Juan Navarro [Alegría]

Casó en noviembre de 1622 con Juana Martínez de Morentin, hija de Diego y Catalina de Bustamante²³³³. En las capitulaciones matrimoniales formalizados el mes anterior, Juan aportó al matrimonio ciertas heredades rústicas. Por su parte, Diego dotó a su hija con varios predios agrícolas y una casa situada en la Juslavilla, pero cuyo usufructo se reservó. Los futuros contrayentes quedaron obligados a residir junto a él en la casa familiar, trabajando a su servicio, quedando estipulado que si surgieran problemas de convivencia Diego entregaría al joven matrimonio otra casa donde podrían ir a vivir, varias parcelas de cultivo y la mitad de la cosecha que a ese tiempo existiese²³³⁴.

Juan redactó testamento el 28 de marzo de 1642 ante el notario Diego de Arcaya, cuando se encontraba falto de salud, en el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, donde se habrían de officiar, a la mayor brevedad posible, 50 misas rezadas. Tras dejar la legítima a sus hijos Antonio, Juan Bautista, Ana María y Teresa, nombró por heredera universal de sus bienes a su esposa Ana María, designando por sus cabezaleros a Andrés de Arlas, Diego Martínez de Morentin, su cuñado, y Pedro Navarro, su sobrino²³³⁵.

²³²⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 218586.

²³²⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, nº 36.

²³³⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 21v.

²³³¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 32.

²³³² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613, nº 119.

²³³³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº1, f. 34.

²³³⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1622, nº 108.

²³³⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 218586.

2.2.1. Antonio Navarro [Martínez de Morentin]

Casó en primeras nupcias con María de Igal, quien falleció de sobreparto tras el nacimiento de su hija Teresa. María manifestó en su testamento dictado en 1655 su voluntad de ser inhumada en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura que determinase su marido, con un entierro de 50 reales. Tras legar a su marido todos sus bienes muebles, designó por heredera universal de sus bienes inmuebles a su hija neonata, para que entrase a poseerlos al cumplir 14 años de edad, concediendo, hasta ese momento, el usufructo a su marido. No obstante, si la menor fallecía antes de llegar a edad de poder testar, su esposo únicamente podría detentarlos durante los nueve años siguientes al deceso; una vez pasado ese tiempo, los bienes recaerían en sus herederos más cercanos²³³⁶.

Tras enviudar, Antonio Navarro contrajo un segundo matrimonio en enero de 1657 con Catalina de León, natural de Villafranca, hija de Pedro y de Catalina de Amatriain. En esta ocasión Antonio aportó al enlace la mitad de los bienes que compartía con su hermano Juan, el usufructo de la dote de su difunta mujer y toda la hacienda de su tío Diego Martínez de Morentin. Por su parte, Catalina fue dotada con una casa y diversas parcelas de cultivo, situadas en Villafranca²³³⁷.

2.2.2. Juan Navarro [Martínez de Morentin]

Maridó en 1667 en primeras nupcias con Ana María Ochano, hija de Pedro y de Silvestra de Lusa²³³⁸. En los pactos matrimoniales negociados el 16 de enero de ese mismo año, Silvestra ofreció a su hija la casa familiar, todos los bienes contenidos en la misma y diversas parcelas de cultivo, con la condición de la acogieran en su hogar, junto a su hija ciega, asumieran su manutención y les sufragasen sus funerales. Si por algún motivo la convivencia no prosperaba, madre e hija se trasladarían a vivir a unas dependencias de la parte baja de la casa debidamente amuebladas. Por su parte, Juan

²³³⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1655, nº 4.

²³³⁷ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1657, nº 1.

²³³⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 41v.

aportó, entre otros, diferentes heredades rústicas, más la cuarta parte de una casa con su corral que poseía en la plaza pública²³³⁹.

Tras el fallecimiento de su esposa Ana María, Juan mantuvo su viudedad hasta 1685, momento en que contrajo segundas nupcias con Ana María García, hija de Pedro y de Antona Pérez²³⁴⁰. A los contratos matrimoniales redactados en octubre de ese mismo año, Juan acudió, como bienes suyos propios, con una casa debidamente amueblada, varias piezas de cultivo, así como ciertos animales de labranza, mientras que Antona asignó a su hija varias piezas de tierra y 25 ducados en bienes muebles²³⁴¹.

Juan ordenó un primer testamento en 1694, en el que dispuso su sepelio junto al cuerpo de su primera mujer Ana María, y designó herederos a sus hijos Juan Francisco y Marco Antonio, si bien asignó el usufructo a su mujer²³⁴². En 1709 ordenó un segundo testamento bajo cuya disposición murió, dejando a elección de sus cabezaleros el lugar de su enterramiento. El disponente pidió la celebración de 300 misas, la mitad en la iglesia parroquial y el resto en los conventos del Carmen Calzado de Tudela, Nuestra Señora de la Victoria de Cascante y la Santísima Trinidad de Alfaro. Instituyó herederos de sus bienes a sus cuatro hijos, los dos ya citados, Juan Francisco y Marco Antonio, y Juana y Antonia, quienes se habrían de heredar los unos a los otros en el caso de que falleciesen abintestato²³⁴³. Para conocer la cuantía y naturaleza de los bienes, se levantó el correspondiente inventario²³⁴⁴.

Ana María, por su parte, testó en 1715 dejando por herederos universales de todos sus bienes a sus cuatro hijos por partes iguales²³⁴⁵.

2.2.2.1. Juan Francisco Navarro [García]

Casó en segundas nupcias con Felipa García Igal, redactándose los acuerdos matrimoniales en 1727, con posterioridad a la celebración del enlace, en los que Juan participó, entre otros bienes, con la casa que poseía en concurso con sus hermanos. Felipa

²³³⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 145.

²³⁴⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 85.

²³⁴¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 218586; APT, Valtierra, Protocolo de Lucas Serrano, 1685, nº 10.

²³⁴² APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1694, nº 127.

²³⁴³ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 102.

²³⁴⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 91.

²³⁴⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1715, nº 1.

fue dotada por su madre con la casa en la que vivía²³⁴⁶. Juan desposó por tercera vez en 1732 con María de Huarte (o Duarte) y Mendívil, natural de Olite, hija de José y de Graciosa, siendo sustituido en el enlace por su primo, el presbítero Lucas García²³⁴⁷.

Hallándose enferma, María redactó sus últimas voluntades 1745, donde tras dejar algunas mandas a su hermana Rosa y su sobrina Antonia, designó heredero universal de sus bienes a su marido²³⁴⁸.

2.2.2.2. Marco Antonio Navarro [García]

Contrajo matrimonio en septiembre 1718²³⁴⁹ con Rosa Larraga, hija natural de Damaso, fundador del mayorazgo de ese apellido. En las capitulaciones matrimoniales redactadas en febrero de 1719 la familia del contrayente aportó al enlace varias piezas de cultivo y la cuarta parte de una casa; por su parte, los deudos de la novia les ofrecieron 500 ducados, 294 en valor de una casa y el resto en metálico, bienes muebles y cabezas de ganado²³⁵⁰.

Antonio hizo testamento en 1734, que no llegó a firmar debido a la gravedad de su enfermedad, ordenando su enterramiento en la sepultura de sus padres en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, dejando a voluntad de su esposa el número de oficios a celebrar. Si bien designó por herederos universales a sus hijos Manuel, Babil y José, reservó el usufructo de los mismos a su mujer²³⁵¹.

Rosa falleció en octubre de 1760²³⁵², poco después de otorgar sus postreras voluntades, solicitando ser inhumada en la capilla de San Antonio de la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se habrían de oficiar 400 misas por su alma. Nombró por universal heredero a su hijo Manuel²³⁵³.

²³⁴⁶ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1727, nº 42.

²³⁴⁷ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1732, nº 23.

²³⁴⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1745, nº 45.

²³⁴⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 55v.

²³⁵⁰ APT, Valtierra, Pedro Ignacio Polo, 1719, nº 45.

²³⁵¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1754, nº 47.

²³⁵² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 19v.

²³⁵³ APT, Valtierra, Sagaseta de Ilurdoz, 1760, nº 2.

2.2.2.2.1. Manuel Navarro [de Larraga]

Bautizado el 26 de marzo de 1721 en Valtierra²³⁵⁴, fue presbítero y beneficiado en la iglesia parroquial de Santa María de dicha localidad. En el testamento que otorgó en 1764 manifestó su deseo de ser enterrado en las gradas del altar de Nuestra Señora del Rosario de esa iglesia parroquial, donde ordenó la celebración de 400 misas y la dotación de un aniversario. Tras explicitar varios legados particulares a diversos familiares, entre los que se encontraban sus primos Javier María de Larraga, a quien donó una viña, un olivar y una casa totalmente amueblada, e Ireneo Larraga, a quien legó todo el ganado y la plata que poseía, instituyó heredero universal a su tío Juan Francisco²³⁵⁵.

Encontrándose enfermo, Manuel dispuso un nuevo testamento en 1779, éste ya definitivo, con el que murió. En esta ocasión dejó en manos del cabildo eclesiástico la elección de la sepultura donde debía ser enterrado, si bien mantuvo la celebración de 400 misas y amplió hasta cuatro la fundación de aniversarios. Después de fijar varios legados para sus familiares, entre ellos una casa para su primo Tomás Roncal, vecino de Arguedas, y todos los bienes contenidos en la casa en que vivía, a excepción de la plata, a su sobrina Martina Navarro, nombró por su heredera universal a Ana María Gómez Maya. Si ésta falleciese sin descendencia legítima, la hacienda devendría en su madre Ana María, o en sus hermanos Félix y Nicolás, en el supuesto de que ésta hubiese fallecido²³⁵⁶.

En 1782 los cabezaleros de Manuel, los presbíteros y beneficiados Francisco Martínez y Félix Gómez, siguiendo su postrera voluntad, fundaron dos de los aniversarios, ya que no había efectos suficientes para fundar los cuatro que había ordenado²³⁵⁷.

2.2.2.3. Juana Navarro [García]

Maridó con Andrés de Falces. Testó en junio de 1741, disponiendo la celebración de 100 misas, 30 de las cuales las habrían de oficiar los padres del recién establecido convento de capuchinos de Valtierra. Las últimas voluntades mencionan como hijos del matrimonio a Lorenzo, Antonia y Lucas, a quien la otorgante designó por herederos de sus bienes por partes iguales, heredándose los unos a los otros en el supuesto de que

²³⁵⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautizados, nº 4, f. 100.

²³⁵⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 39.

²³⁵⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1779, nº 7.

²³⁵⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1782, nº 2.

alguno de ellos falleciese sin haber contraído matrimonio. No obstante, otorgó facultad a su marido para que, en caso de dificultad, pudiese vender alguna de sus propiedades mientras mantuviera su viudedad²³⁵⁸.

2.2.2.4. Antonia Navarro [García]

Fue bautizada el 20 de enero de 1702²³⁵⁹. Casó con Francisco Roncal y Aragón, hijo de Francisco y de Bernarda, ya difunta. En los pactos conyugales firmados en junio de 1721, Francisco aportó, donados por su padre, diversos bienes muebles e inmuebles, de los cuales entraría en posesión tras la celebración del enlace, mientras que Antonia acudió con varias robadas de tierra de cultivo y parte de una casa, bienes que procedían de la herencia de sus padres²³⁶⁰.

3. PEDRO NAVARRO [DE ARLAS]

Hijo de Pedro Navarro Oteiza y de Catalina de Arlas, tras el fallecimiento de su padre sin haber designado sucesor en el mayorazgo, pasó a detentarlo él mismo dada su condición de primogénito, de acuerdo con las disposiciones fundacionales.

En 1595 interpuso pleito ante la Corte Mayor contra su madrastra Esperanza Alegría para que ésta le hiciese entrega de los bienes del vínculo, los cuales continuaba poseyendo tras el fallecimiento de su padre, sin tener derecho alguno sobre ellos²³⁶¹.

Pedro casó en diciembre de 1595²³⁶² con Catalina de Larraga, hija de Antón y de su segunda esposa Ana de Aguirre. En las capitulaciones formalizadas en septiembre de ese mismo año, Pedro, representado por Martín Navarro Añorbe, vicario de la iglesia de San Bartolomé de Marcilla, acudió con el mayorazgo y todos los bienes que había heredado de su madre situados en Villafranca. Por su parte, a Catalina le fueron asignadas diferentes piezas de cultivo, además de una cama de ropa y 50 ducados por sus legítimas paterna y materna. A ello se sumaría el vestido nuevo que se le habría de confeccionar para el día de la boda. En el caso que Pedro sobreviviese a Catalina, sin dejar

²³⁵⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1741, nº 136.

²³⁵⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautizados, nº 4, p. 19.

²³⁶⁰ APT, Valtierra, Pedro Ignacio Polo, 1721, nº 14.

²³⁶¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 120538.

²³⁶² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 8.

descendencia, se restituiría toda la dote, con excepción de 100 ducados con los que se abonarían sus exequias²³⁶³.

Pedro Navarro, en 1616, en concurso con otros once labradores de la villa, fundó una hermandad para ayudarse entre ellos en el momento de la siembra²³⁶⁴.

Catalina de Larraga otorgó testamento en 1632, hallándose enferma, en el que manifestó su voluntad de ser enterrada en la sepultura que poseía su marido en la iglesia parroquial de Valtierra, con un funeral de 6 ducados. Nombró por usufructuario de sus bienes a su esposo, tanto si contraía nuevas nupcias como si mantenía su viudedad, los cuales debería repartir entre sus hijos, Pedro, Ana y María, según criterio y voluntad²³⁶⁵.

Pedro, aquejado de enfermedad, falleció a principios de mayo de 1634²³⁶⁶ bajo testamento redactado el 24 de abril ante el notario Sebastián Jiménez de Lumbreras, dejando la organización de su funeral en manos de su hijo Pedro y su yerno Andrés de Arlas. Nombró heredero universal de sus bienes a su hijo Pedro, sucesor inmediato en el mayorazgo, quien debía facilitar a su hermana María 210 ducados, 100 en el momento en que contrajese estado y el resto en un plazo de un año y medio, quedando obligado mientras ella no contrajese matrimonio a mantenerla en su casa y asumir su manutención²³⁶⁷.

3.1. Ana Navarro [de Larraga]

Ana casó en 1629 con Andrés de Arlas, viudo de Ana Calchetas²³⁶⁸, bajo capitulaciones matrimoniales concertadas el 10 de febrero de 1629, en las que Andrés

²³⁶³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 218586.

²³⁶⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1616, nº 120. A tal fin redactaron la correspondiente escritura de unión y concordia en la que se comprometían, primeramente, a poner en un granero de una de las casas de Antonio Martínez de Lacarra y Juan Calchetas, varias cargas de trigo de la primera cosecha, para repartirlas posteriormente entre aquellos compañeros que los necesitasen para hacer su siembra. Los mayordomos, en número de dos, serían elegidos anualmente, teniendo lugar su nombramiento el día de San Juan Bautista. Las capítulos del documento regulaban diversos aspectos relacionados con la labranza, como, por ejemplo, la incapacidad de alguno de sus miembros para adquirir una nueva cabalgadura en el supuesto de que se le muriese alguna de ellas, en cuyo caso habrían de salir al frente los demás miembros aportando cierta cantidad de trigo, debiendo actuar de similar manera en el caso de que alguno de sus compañeros necesitase urgentemente más cantidad de grano de la que dispusiera en ese momento. Tras el fallecimiento de algunos de ellos, le sucedería en sus derechos su mujer, siempre que se mantuviese viuda, perdiéndolos si volvía a contraer matrimonio. En estas circunstancias sucedería su hijo mayor, o su hija, en ausencia de aquellos. Si no tenía descendencia sobrevendrían sus hermanos o los herederos más cercanos que tuviera.

²³⁶⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, nº 83.

²³⁶⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 94.

²³⁶⁷ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1634, nº 6.

²³⁶⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 41.

aportó ciertos bienes urbanos, así como varias piezas de cultivo, mientras que Ana concurrió con unas viñas, una cama de ropa y 20 ducados en metálico²³⁶⁹.

Ana falleció el 20 de marzo de 1646²³⁷⁰. En su registro de últimas voluntades, fechado a principios del mismo mes de marzo, manifestó su deseo de ser enterrada en la sepultura en la que descansaban sus padres en el templo parroquial de Valtierra. Instituyó heredera universal de sus bienes a su hija Fermina, si bien cedió el usufructo de los bienes a su marido. En el caso de que su hija falleciera sin dejar sucesión, los heredarían sus hermanos Juan y María²³⁷¹.

Andrés falleció diez días después que su mujer, el 30 de marzo de 1646²³⁷². Había otorgado su testamento un par de días antes, eligiendo para su sepelio la sepultura que poseían los Alegrías en la capilla de San Salvador de la iglesia parroquial de Valtierra y designando por herederos a sus hijos Andrés, fruto de su primer matrimonio con Ana Calchetas, y a Fermina, nacida de su enlace con Ana Navarro²³⁷³.

Fermina, menor de edad, que había sido bautizada el 10 de julio de 1639²³⁷⁴, quedó tras el fallecimiento de sus padres bajo la tutela de su tío Pedro, si bien continuó viviendo con su hermano Andrés de Arlas, fijándose sus alimentos en dos cargas de trigo y 9 ducados en efectivo. Para proceder al reparto de la herencia se levantó el correspondiente inventario de bienes²³⁷⁵.

3.2. María Navarro [de Larraga]

Residió con su hermano Pedro hasta que contrajo matrimonio con Diego Martínez de Morentin en julio de 1642²³⁷⁶, tras haber conseguido previamente la dispensa pontificia para salvar la consanguinidad de los contrayentes.

²³⁶⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1646, nº 13.

²³⁷⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 17v.

²³⁷¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1646, nº 12.

²³⁷² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 17v.

²³⁷³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1646, nº 10.

²³⁷⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 13.

²³⁷⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1646, nº 13.

²³⁷⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 20.

4. PEDRO NAVARRO [DE LARRAGA]

Primogénito de Pedro Navarro y de su segunda esposa Catalina de Larraga, casó en primeras nupcias el 22 de febrero de 1632 con Jerónima [Martínez] de Lacarra, hija de Antonio y de Catalina de Cirauqui, ya difunta.²³⁷⁷ Según indican las capitulaciones matrimoniales firmadas ese mismo día, la familia del contrayente aportó a los esponsales varios predios rústicos y diversas heredades urbanas, meticulosamente descritas y convenientemente valoradas en una memoria anexa, de las que entraría en posesión de la mitad de ellas tras la celebración del enlace y el resto después del fallecimiento de sus progenitores. Jerónima, por su parte, concurrió también con ciertas robadas de tierra de cultivo y con la casa en la que vivía su padre, en cuya compañía habrían de residir. El acta precisaba que el supérstite o sobreviviente gozaría en usufructo del patrimonio de su difunto cónyuge, con la condición de que asumiera la manutención de los hijos, y las conquistas que se hubiesen conseguido durante el matrimonio se partirían por mitades iguales entre los contrayentes y sus herederos²³⁷⁸.

Jerónima falleció el 19 de marzo de ese mismo año de 1632²³⁷⁹. En su testamento otorgado un día antes de su muerte ordenó su sepelio, amortajada con el hábito de la orden de Nuestra Señora del Carmen, en la sepultura donde descansaba su abuelo Martín de Cirauqui en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se habrían de officiar 100 misas. Tras dejar diversos legados a familiares, y ciertas mandas a la Virgen del Rosario y el Santísimo Sacramento, nombró herederos universales de todos sus bienes a sus hermanos Bautista, Isabel y Esperanza, si bien reservó el usufructo de los bienes inmuebles para su marido por un periodo de doce años, a quien también le correspondía una cama de ropa²³⁸⁰.

En enero de 1633 se levantó inventario de los bienes de Jerónima a petición de los hermanos Lacarra, quienes además solicitaron su inmediato reintegro dado que su cuñado, al no haber presentado inventario dentro del plazo determinado por la ley, había perdido su usufructo²³⁸¹. La sentencia arbitral pronunciada en 1636 para dirimir las diferencias entre Pedro Navarro y sus cuñados estableció que aquel podía usufructuar los bienes durante los referidos doce años, debiendo hacer frente, con sus réditos, a los gastos

²³⁷⁷ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1636.

²³⁷⁸ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1632, nº 54.

²³⁷⁹ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1636.

²³⁸⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, nº 54.

²³⁸¹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1633, nº 1.

generados por las exequias de su difunta mujer. Todos los bienes muebles, excepto la cama de ropa, recayeron en Isabel, Esperanza y Bautista, siendo este último el beneficiario también de las arras que Pedro había prometido a Jerónima en sus contratos matrimoniales²³⁸².

Pedro casó en segundas nupcias en septiembre de 1635²³⁸³ con Juana Gurpide, natural de Corella, viuda de Francisco Virto del Artal, quien aportó al matrimonio dos hijos, Andrés y Clara. Las capitulaciones matrimoniales fueron rubricadas en el palacio de los Beaumont en Valtierra ante el escribano de Arguedas Miguel de Alfaro, actuando como testigos su hermano Juan y Diego de Rueda. Fruto de este matrimonio nacieron dos niños, Pedro en 1636²³⁸⁴, y Juana María en 1638²³⁸⁵.

Tras el fallecimiento de Juana Gurpide en 1641, se instituyó como curadores de los hijos que había tenido con Francisco Virto a sus tíos Jerónimo Gurpide y Diego Jiménez, quienes solicitaron de Pedro Navarro la reversión a los menores de los bienes que habían sido de su difunto padre y cuyo usufructo había detentado su madre hasta el momento de su fallecimiento²³⁸⁶. Igualmente, Jerónimo de Gurpide fue nombrado curador de sus sobrinos Pedro y Juana María Navarro Gurpide²³⁸⁷.

Para dirimir las diferencias entre Pedro y Juana María, de una parte y Diego Jiménez, tutor y curador de Enrique y Andrés Virto Armañanzas, hijos de Andrés y de Ángela, de la otra, sobre los bienes que habían quedado tras el fallecimiento de Andrés Virto Gurpide, alcanzaron un acuerdo arbitral en 1666 que estipulaba el pago a los primeros de 260 ducados en dos plazos, el primero en mayo y el segundo en septiembre de 1667²³⁸⁸.

Pedro Navarro casó en terceras nupcias el 1 de enero 1643 con Fermina de Arcaya y Berrozpe²³⁸⁹, natural de Villafranca, viuda de Bautista [Martínez] de Lacarra.²³⁹⁰ En los pactos matrimoniales redactados al efecto, la futura desposada aportó diferentes heredades rústicas valoradas en 932 ducados, más el usufructo de los bienes de su difunto

²³⁸² APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1636.

²³⁸³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, Libro nº 2, f. 3.

²³⁸⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 114v.

²³⁸⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 9v.

²³⁸⁶ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1651, nº 84.

²³⁸⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1660, nº 19.

²³⁸⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 39.

²³⁸⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 11v.

²³⁹⁰ Fermina aportó fruto de su matrimonio con Bautista cinco hijos, Carlos, Ana María, Teresa, Catalina y Francisca (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1656).

marido; por su parte, Pedro contribuyó con toda la hacienda que poseía, cuyas propiedades quedaron relacionadas en un listado anexo²³⁹¹. De este matrimonio nacieron Josefa Felipa en 1647²³⁹², y Bernabela en 1650²³⁹³.

Fermina de Arcaya, en su testamento de 1684 ordenó su entierro en la sepultura donde descansaba el cuerpo de su primer marido Bautista de Lacarra. Tras dejar la legítima a sus hijos Carlos, Ana María, Francisco, Josefa y Bernabela, nombró por heredera universal de sus bienes a su hija Ana María²³⁹⁴.

4.1. Juana María Navarro [Gurpide]

Juana María navarro enlazó matrimonialmente con Diego de Inestrillas, hijo de Diego y de Catalina de Uzquite, ambos ya difuntos, vecinos de Fitero. En las capitulaciones matrimoniales firmadas en enero de 1557 la novia fue dotada por su padre, entre otros bienes, con 600 ducados; por su parte, Diego concurrió con la cuarta parte de los bienes que habían quedado por la muerte de sus padres, sitios en Fitero, valorados en unos 1.000 ducados²³⁹⁵.

4.2. Josefa Navarro [de Arcaya]

Casó con Juan Francisco de Sema, hijo de Juan y de Magdalena López de San Juan, vecino de Villafranca. En los acuerdos matrimoniales concertados en 1664, éstos ofrecieron a su hijo toda su hacienda, a excepción de 2.000 ducados que se habrían de emplear en sufragios por sus almas y en la asistencia de su otro hijo Bernardo. Quedó estipulado que la joven pareja había de vivir en Villafranca, en la casa familiar, aunque si surgieran problemas de convivencia se les haría entrega de 3.000 ducados en hacienda raíz, ganado menudo y alhajas de casa. Por su parte, Josefa recibió, dotada por sus padres, 800 ducados y el derecho al legado que tenía a la fundación de la obra pía de Ana Sanz de Berrozpe²³⁹⁶.

²³⁹¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1643, nº 43.

²³⁹² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 37v.

²³⁹³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 45.

²³⁹⁴ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1684.

²³⁹⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 125.

²³⁹⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1664, nº 138.

4.3. Bernabela Navarro [de Arcaya]

Fue esposa en segundas nupcias de Francisco de La Peña, poseedor del mayorazgo de ese apellido.

5. PEDRO NAVARRO [GURPIDE]

Hijo de Pedro Navarro de Larraga y de su segunda esposa Juana Gurpide, contrajo matrimonio en febrero de 1667 con Ángela de Garmendia, hija de Jerónimo y de Catalina Morales²³⁹⁷, bajo unos pactos matrimoniales otorgados ese mismo día en los que Pedro aportó, para después del fallecimiento de su padre, el mayorazgo que éste poseía en su condición de único hijo varón, junto con otros bienes de carácter libre. A su vez la futura desposada contribuyó con los 600 ducados que le correspondía por las legítimas paterna y materna, varios predios agrícolas y 100 ducados en bienes muebles, además de 600 ducados más aportados por sus tíos Juan y Marcos Morales y Juana Zapata. Aunque Pedro no tenía derecho a disfrutar los bienes vinculados, su padre le permitió habitar una de las casas anexas al mismo, que en un principio iba a ser la situada en la calle de la Bardena, pero que posteriormente se decidió que fuese la casa principal del mayorazgo²³⁹⁸.

Ángela de Garmendia falleció el 8 de septiembre de 1693 en Valtierra²³⁹⁹. En sus últimas voluntades dictadas ese mismo mes ordenó la celebración de 800 misas rezadas para la salvación de su alma, 600 de ellas a oficiar de forma inmediata y el resto dentro del año de su fallecimiento. Dado que su hijo Fernando profesaba en el convento de capuchinos de Tudela, fue su deseo que 200 misas se oficiasen por religiosos de esa comunidad. Tras apremiar a su heredero para que mandase hacer un cuadro de San Lázaro para colocar sobre la puerta del hospital que bajo esa advocación había en Valtierra, asignó a su marido todos los bienes muebles hallados en el domicilio familiar junto con todo el ganado. Del remanente de sus bienes nombró por sus universales herederos a sus hijos Antonio, Teresa, María y Esperanza, en la parte y proporción que su marido y su hermano Francisco considerasen conveniente²⁴⁰⁰.

²³⁹⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 43.

²³⁹⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 116.

²³⁹⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 124.

²⁴⁰⁰ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1693, nº 35.

Pedro Navarro falleció el 17 de agosto de 1702²⁴⁰¹, bajo testamento otorgado un día antes, que no pudo firmar debido a la gravedad de su enfermedad, en el que solicitó la celebración de 800 misas en el templo parroquial de Valtierra, donde se fundaría además un aniversario. Después de disponer sendos legados a la ermita de Nuestra Señora de la Esperanza y al hospital de la localidad, nombró por sucesor del vínculo a su hijo Antonio, mejorándolo con un plantado de viña y una heredad de tierra de cultivo. Del resto de sus bienes nombró por herederos a sus hijos Antonio, Teresa y María²⁴⁰², quienes habrían de recibirlos a voluntad de su tío Francisco de Garmendia²⁴⁰³.

5.1. Teresa Navarro [de Garmendia]

Bautizada en 1677²⁴⁰⁴, falleció soltera el 24 de agosto de 1703²⁴⁰⁵. En su testamento dictado días antes de su muerte solicitó su sepelio, amortajada en hábito capuchino, en la sepultura que poseían sus padres en la iglesia de Santa María de Valtierra, así como la celebración de 2.000 misas. Una vez establecidos ciertos legados para sus tías monjas sor Plácida de Jesús y sor Matilde de San José, religiosas en el convento de la Encarnación de Corella, su hermana Josefa también profesa, y una limosna de 4 reales anuales durante los próximos treinta años para los pobres de la localidad, nombró heredera universal de sus bienes a su hermana María²⁴⁰⁶.

6. ANTONIO NAVARRO [DE GARMENDIA]

Hijo de Pedro Navarro Gurpide y de Ángela de Garmendia, falleció el 23 de agosto de 1702 en Valtierra²⁴⁰⁷, apenas seis días después que su padre. Un día antes de su muerte había otorgado su testamento ordenando la celebración de un entierro de honras mayores con cuatro pobres acompañando su cadáver. Quiso igualmente que se oficiasen 700 misas por la salvación de su alma en el templo parroquial de la localidad, donde además se habrían de fundar dos aniversarios²⁴⁰⁸. Sus disposiciones testamentarias quedaron

²⁴⁰¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 15.

²⁴⁰² Para esa fecha su hija Josefa ya había entrado religiosa en el convento de Tulebras.

²⁴⁰³ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1702, nº 26.

²⁴⁰⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 111v.

²⁴⁰⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 18v.

²⁴⁰⁶ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1703, nº 30.

²⁴⁰⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 15.

²⁴⁰⁸ Estos fueron fundados en marzo de 1705 por Francisco de Garmendia, con una dotación de 145 ducados (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1705, nº 53).

redactadas en un memorial cuyo cumplimiento delegó en manos de su citado tío Francisco. Tras nombrar a sus hermanas María y Teresa por herederas universales de sus bienes, delegó en su tío la elección, entre ellas, de la sucesora del vínculo. Para asegurar el cumplimiento de lo ordenado, designó por albaceas testamentarios a sus tíos Félix Francisco Serrano y Francisco de Garmendia²⁴⁰⁹.

7. MARÍA NAVARRO [DE GARMENDIA]

La elección de la sucesora del vínculo recayó en María, la mayor de las hijas que todavía vivían del matrimonio de Pedro Navarro Gurrupide y Ángela de Garmendia. María Navarro contrajo matrimonio en mayo de 1704 con José de Baquedano Calvo²⁴¹⁰, caballero de la orden de Calatrava²⁴¹¹, hijo de José, vecino de Tudela, abogado de los Reales Consejos, cofrade de la cofradía de San Dionís de esa ciudad, y de Catalina Calvo, vecina de Cintruénigo, cofradesa de la misma cofradía²⁴¹².

Los capítulos matrimoniales entre María Navarro y José de Baquedano se rubricaron en Valtierra el 29 de abril de 1704 ante el notario de Tudela Antonio González, a los que asistió por parte de la novia su tío Francisco, presbítero y beneficiado de la parroquia de esa localidad; el futuro desposado firmó por sí mismo, dado que sus padres ya habían fallecido. José aportó los bienes que como único heredero de su madre Catalina tenía en Cintruénigo, entre ellos, unas casas con sus corrales en la calle Nueva, así como un amplio número de heredades rústicas. Igualmente, contribuyó con una casa en Tudela, en la parroquia de Santa María, que afrontaba a los graneros del cabildo de iglesia colegial, que había recibido por herencia de Agustín de Baquedano y Tomás, su tío, tesorero y canónigo de ese templo.

José de Baquedano también aportó al matrimonio los bienes que había heredado de su padre²⁴¹³ y de su tía Margarita de Baquedano, entre los que destacaban diversas

²⁴⁰⁹ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1702, nº 11.

²⁴¹⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 16.

²⁴¹¹ José ingresó en la orden de Calatrava en 1701 (AHN, OM-CABALLEROS CALATRAVA, Exp. 227). Tomó el hábito en Viana en 1702 (APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 20).

²⁴¹² CADENAS Y VICENT, V., *Caballeros de la orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*, tomo I, Madrid, Ediciones Hidalguía, 1986, p. 88.

²⁴¹³ APT, Tudela, Pedro Francisco Hernández, 1696. José había sido nombrado por su padre, en su testamento de 1696, heredero universal de sus bienes, si bien éste había reservado el usufructo para su esposa Catalina, quien le habría de entregar a su hijo la parte de ellos que considerase conveniente cuando fuese a tomar estado. Si José moría sin contraer matrimonio, únicamente podría disponer de 500 ducados para hacer frente a sus exequias, pasando los bienes a manos de su madre Catalina. Finalmente, los bienes se dividirían en dos mitades, dotándose con una de ellas diversas fundaciones en la capilla de Santo Tomás

casas en Tudela situadas en la parroquia de San Nicolás, en la Rúa, enfrente del colegio de la Compañía de Jesús o en la Fuente Lombriz, así como diferentes heredades rústicas. Agregó además una casa, con su derecho de vecindad forana y gozo de hierbas y aguas en Cabanillas, más otro derecho de vecindad forana con el mismo gozo en la villa de Buñuel. Además, añadió la capilla que tenía en la colegial de Tudela bajo la invocación de Santo Tomás de Villanueva con su derecho de enterramiento, más el patronato de la capellanía que en dicha iglesia había fundado Lorenzo de Baquedano. Junto a ello aportó diferentes derechos, tanto a mayorazgos como el que había mandado fundar Juan de Alfaro en 1618 en Tudela, o el denominado de Valles en Alfaro; a capillas como la de San Bartolomé en la iglesia de San Nicolás de Tudela, o patronatos de capellanías como el que en esa misma iglesia había fundado Juana de Sesma. El novio llevó también para ayuda del matrimonio una gran cantidad de muebles, tapicerías, ropas y otras alhajas para la casa, junto con la pensión anual que tenía por vía de Caballerato sobre la dignidad de tesorero de la iglesia colegial de Tudela, que ascendía a 184 reales.

Por su parte, María Navarro ofreció a la unión conyugal los bienes vinculados, añadiendo en calidad de libres una casa en el Portal Alto de la localidad, diferentes predios agrícolas, las herencias de sus padres y hermanos, así como toda la hacienda que pertenecía a Silverio de Garmendia y Marcos Morales, de la que habría de entrar en posesión tras el fallecimiento de su tío Francisco de Garmendia. Éste le hizo donación, una vez efectuado el matrimonio, de todos sus bienes y derechos, reservándose únicamente 800 ducados para hacer frente con ellos a los gastos derivados de su fallecimiento²⁴¹⁴. La novia también aportó todos sus bienes propios que fundamentalmente consistían en muebles, piezas de plata y menaje de casa, valorados en 600 ducados, y el legado que para sus parientes había fundado el maestro escuela Diego de Ablitas²⁴¹⁵.

Tan sólo tres años después de celebrarse el matrimonio, José de Baquedano, hallándose enfermo, otorgó testamento ante el notario de Tudela Antonio Fernández de

de Villanueva, y con la otra se fundaría en la misma una capellanía para sus parientes, preferentemente los que llevasen el apellido Baquedano.

²⁴¹⁴ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1707, nº 16. Posteriormente, Francisco en su testamento de 1707 nombró a su sobrina heredera universal de sus bienes. De los 800 ducados que había reservado, quiso que 400 se empleasen en la celebración de diversos sufragios por su alma, 200 se donasen al hospital de la localidad en forma de una heredad de tierra, y el resto que se empleasen en diferentes mandas para socorro de los pobres, para el convento de la Encarnación de Corella o para sus hermanas sor Matilde y sor Plácida, religiosas en dicho convento.

²⁴¹⁵ APT, Tudela, Antonio González, 1704.

Guevara el 27 de abril de 1707, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra y dejando la organización de sus funerales en manos de su esposa y de su tío Francisco de Garmendia. Designó heredero universal de sus bienes a su hijo José, con excepción de los enseres contenidos en las casas que poseía en Valtierra, Tudela y Cintruénigo, de los que instituyó por heredera a su mujer, quien igualmente, entraría en posesión de todos sus bienes en caso de fallecer el menor sin tener edad de testar. En el supuesto de que ésta también muriese, determinó que la hacienda de Cintruénigo recayese en los hijos de Pedro Sanz Calvo e Ignacia Arcaya, sus primos, con la condición de que éstos restituyesen todas las heredades que les tenía demandadas en pleito ante los tribunales. Con los bienes de Tudela se daría cumplimiento a las fundaciones que había dejado dispuestas su padre en sus últimas voluntades. Este testamento de José fue ampliado al día siguiente por un codicilo, en el que fundó en iglesia colegial de Santa María de Tudela un aniversario, a celebrar en el día de ese santo en la capilla de Santo Tomás²⁴¹⁶.

José de Baquedano falleció al día siguiente, el 29 de abril de 1707²⁴¹⁷. Del matrimonio con María Navarro quedó un menor, de apenas 14 meses, que permaneció bajo la tutela de su madre²⁴¹⁸. Ésta, tras enviudar, requirió a un notario para que levantara inventario de los bienes que su difunto marido poseía en Tudela y Cintruénigo²⁴¹⁹. Además, relacionó en un listado anexo las deudas que tenía contraídas, entre las que cabe destacar los 100 reales que había que pagar a Juan de Labastida y Jacinto de Blancas por pintar la tumba de la capilla que poseía en la colegial de Tudela²⁴²⁰. Posteriormente, dio en arrendamiento por cuatro años a Gabriel de Muro y a Pedro Catalán, las casas situadas en la calle de la Rúa de Tudela; y al labrador Diego de Alfaro todas las heredades situadas en Valtierra por diez años²⁴²¹.

María falleció a principios de diciembre de ese mismo año²⁴²². Según expresaban sus últimas voluntades dispuestas el 30 de noviembre, quiso ser enterrada en la misma sepultura donde yacía su marido. En el supuesto de que esto no fuera posible, dado el poco tiempo que había transcurrido desde su muerte, ordenó que sus restos descansasen

²⁴¹⁶ APT, Tudela, Antonio Fernández de Guevara, 1707.

²⁴¹⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 29.

²⁴¹⁸ APT, Tudela, Antonio Fernández de Guevara, 1707.

²⁴¹⁹ APT, Tudela, Antonio Fernández de Guevara, 1707.

²⁴²⁰ APT, Tudela, Antonio Fernández de Guevara, 1707.

²⁴²¹ APT, Tudela, Antonio Fernández de Guevara, 1707.

²⁴²² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 31v.

junto a los de su hermana. Dispuso la celebración de 4.000 misas rezadas y dotó la fundación de diversos aniversarios en la iglesia parroquial de Valtierra. Tras dejar diferentes mandas en favor de familiares, criados e instituciones diversas, nombró por heredero universal a su único hijo José. Si éste falleciera sin sucesión, los bienes recaerían en José de La Peña Navarro, su primo, a quien igualmente designó como inmediato sucesor en el mayorazgo que ella poseía²⁴²³, y tutor y curador del menor²⁴²⁴. Para administrar y gestionar las propiedades del niño requirió que se realizase el correspondiente inventario de bienes, al que asistió, además, el alcalde de la localidad y Francisco de Arguedas, canónigo de la colegial de Tudela. El documento proporciona una extensa información sobre la situación patrimonial de la testadora²⁴²⁵ que acreditaba la alta posición social que ostentaba la familia²⁴²⁶.

De acuerdo con las disposiciones testamentarias de María Navarro, el 11 de diciembre se vendieron en pública almoneda todas sus alhajas *menos preciosas y principales*, excluyéndose de las mismas dos manteles de labor, con ojeado doble, para la capilla que tenía José en Tudela²⁴²⁷.

8. JOSÉ DE BAQUEDANO [NAVARRO]

Hijo único de María Navarro y José de Baquedano. La estrecha relación de parentesco que mantuvieron los de Baquedano-Navarro con los de La Peña convirtieron en un recurso común los enlaces conyugales entre ambas familias, al objeto de reforzar los vínculos sociales y consolidar el patrimonio familiar. En esta ocasión, la decisión de casar a José de Baquedano con María Josefa de La Peña, hija de su tutor, fue salvada mediante la dispensa eclesiástica de precepto, celebrándose el enlace matrimonial el 9 de junio de 1720²⁴²⁸.

En julio de 1726 José obtuvo cédula de José de Cepeda, regente del reino en cargo de virrey, para poder regir y administrar sus bienes por sí mismo, relevando en esa función a su tío José de La Peña, quien le hizo entrega en ese momento de los bienes y de las

²⁴²³ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1707, nº 44.

²⁴²⁴ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1707, nº 48.

²⁴²⁵ Entre los volúmenes de su nutrida biblioteca se hallaba el *Promptuario de la theología moral* escrito por el padre Francisco de Larraga, vecino de la localidad.

²⁴²⁶ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 20. Apéndice documental, doc.7.

²⁴²⁷ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1707, nº 1.

²⁴²⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 62v.

cuentas de la curaduría²⁴²⁹. La absoluta confianza que le tenía quedó de manifiesto al ser nombrado su curador *adlitem* en cuantas ocasiones tuvo necesidad de esa figura²⁴³⁰.

Cumplidos los 25 años, José formalizó sus capítulos matrimoniales, dado que no se habían elaborado en el momento de su boda, en los que actuaron, entre otros, él en su propio nombre y su tío José en representación de su hija. Como único heredero de sus padres, aportó al matrimonio todos los bienes que de aquellos había recibido junto a los que poseía por derecho de su abuela Ángela de Garmendia, a los que añadió diferentes bienes muebles en tapicería, ropa, muebles, menaje para la casa, plata, oro, todo ello valorado en 2.000 ducados. Por su parte, los deudos de la novia le ofrecieron para sustentación del matrimonio 21.000 reales de plata en bienes muebles y semovientes. En esa cantidad estaban incluidos los 2.641 reales de las galas que se habían confeccionado al tiempo que contrajo matrimonio. María Josefa aportó, asimismo, el llamamiento a los legados fundados por Ana Sanz de Berrozpe en Tudela, Francisco de La Peña en Soria, y el maestro de escuela Diego de Ablitas también en Tudela; así como el derecho que, a falta de varón, tenía al mayorazgo fundado por José de La Peña, que detentaba en la actualidad su padre²⁴³¹.

María Josefa de La Peña falleció el 4 de abril de 1728²⁴³² bajo testamento otorgado el día anterior, en el que dejó a criterio de sus cabezaleros todo lo referente a sus honras y funerales, para las cuales destinó 150 ducados, incluido el aniversario que se había de fundar y celebrar el día de San Francisco de Padua. Reservó el usufructo de sus bienes a su marido, con la condición de hacerse cargo de la manutención de sus hijos, Manuel, María Josefa Hermenegilda, Francisca Paula y Javiera, hasta que contrajesen estado, momento en el que estaba obligado a repartirlos entre ellos según su voluntad. Tras entregar de legado especial a sus tres hijas todos sus vestidos y joyas, designó por sus albaceas y ejecutores testamentarios, entre otros, a su padre y a Antonio y Clemente de Larraga²⁴³³.

José de Baquedano, tras enfermar, hizo testamento el 7 de marzo de 1748, falleciendo tres días después²⁴³⁴. En sus postreras voluntades manifestó su deseo de ser

²⁴²⁹ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1726, nº 45.

²⁴³⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1727, nº 46.

²⁴³¹ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1726, nº 10.

²⁴³² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 77v.

²⁴³³ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1728, nº 13.

²⁴³⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 10.

enterrado en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, amortajado con el hábito de capuchino, templo en el que se oficiarán 600 misas por su alma y en el que dotó un aniversario el día de San Babil. Tras señalar la legítima a sus hijos Manuel y Francisca, estableció un legado particular de 100 ducados para ésta última, que recibiría dentro de los seis años siguientes a su fallecimiento. Designó por heredero universal de sus bienes a su hijo Manuel, si bien señaló expresamente que una escopeta que le había regalado el conde de Maceda y de Taboada, que había sido virrey y capitán general del reino de Navarra, pasaría a engrosar el depósito del mayorazgo, sin que jamás pudiera ser enajenada ni separada del mismo. Llamó como cabezaleros, entre otros, a su cuñado Francisco de La Peña y su yerno Francisco Lecumberri; y por sobrecabezalero al vicario que fuere de la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra²⁴³⁵.

8.1. Francisca de Baquedano [de La Peña]

Fue bautizada el 4 de abril de 1727²⁴³⁶. Maridó con Francisco Lecumberri y Sola, vecino de Tudela, hijo de Pedro y de Ana, ya difuntos. A la redacción de sus capitulaciones matrimoniales, elaboradas en Tudela el 15 de marzo de 1746, asistió Francisco de La Peña Rodríguez, capellán del real palacio de Olite, en representación de José de Baquedano, su padre y José de La Peña, su abuelo. La dote de la novia se ajustó en 3.000 pesos, en heredades urbanas y fincas agrícolas en Tudela y Murchante por los derechos paternos y maternos que le pudieran corresponder. En esa cantidad estaban comprendidos los 100 ducados del legado testamentario de su abuelo²⁴³⁷. Francisco aportó al matrimonio los bienes y rentas del mayorazgo que poseía, fundado por Juan de Huarte, así como el patrimonio previsto en el testamento de su padre, del cual entraría en posesión tras el fallecimiento de su madrastra María Ana de Vicuña, quien gozaba su usufructo. Su abuela Isabel Virto le hizo donación de todos sus bienes, si bien el joven matrimonio quedaba obligado a vivir en su compañía y satisfacer las mandas que había dispuesto para sus parientes²⁴³⁸.

²⁴³⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1748, nº 117.

²⁴³⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 146.

²⁴³⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1746, nº 21.

²⁴³⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 061888.

9. MANUEL DE BAQUEDANO [DE LA PEÑA]

Hijo de José de Baquedano y de María Josefa de La Peña, fue bautizado en la iglesia de Santa María de Valtierra el 3 de enero de 1723²⁴³⁹. Casó con Rosa Eraso Iñiguez de Abarca, hija de Francisco y Ambrosia. El tío de ésta, Miguel Eugenio de Eraso, presbítero, abad del lugar de Zolina, lo sustituyó en el enlace por poderes²⁴⁴⁰ celebrado el 5 de febrero de 1741²⁴⁴¹. Las negociaciones sobre lo que se habría de capitular en los contratos matrimoniales fueron largas y complejas, hasta el punto que el enlace se celebró sin estar éstas rubricadas.

La sentencia arbitral pronunciada en 1740 para dirimir las diferencias entre Rosa y su hermano Luis Francisco, sobre la cuantía de la dote que se le habría de asignar estableció que, dado que no quedaban otros bienes libres de la madre de Rosa que el solar del palacio de Oroz Betelu y dos casas situadas en Burguete, y que por parte de Baquedano se había manifestado que no necesitaba hacienda sino dinero para poder desempeñar la suya, Rosa habría de donar el palacio, la casa y los demás bienes de la herencia de su madre, junto con todos los demás derechos que le pudieran corresponder por alguna de las líneas. A cambio, se le asignaría una dote de 1.000 ducados previa autorización del Consejo Real²⁴⁴².

Finalmente, los contratos matrimoniales entre Manuel de Baquedano y Rosa Eraso se firmaron en Zolina el 9 de abril de 1741, concurriendo por parte de la novia una nutrida representación, entre los que se encontraban Antonio Fernández de Arcaya, provisor y vicario general del obispado, y el licenciado Andrés Varcárcel, del consejo de su majestad, mientras que por parte del novio acudieron su tío Francisco de La Peña, capellán real, y Juan José Vizcaíno, vecino de Tudela. Rosa aportó al matrimonio 2.500 pesos en dinero, plata labrada y bienes muebles, entregados por su hermano y otros 500 pesos donados por su tío Miguel Eugenio de Eraso. Manuel contribuyó con todos los bienes que en ese acto le había donado su padre, tanto los que comprendía el vínculo de los Navarro, como los bienes raíces libres que poseía en Valtierra, que desde ese momento pasaron a engrosar el fondo del vínculo²⁴⁴³. Quedaron excluidos 1.000 ducados que José

²⁴³⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 11v.

²⁴⁴⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1741, nº 6.

²⁴⁴¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 2.

²⁴⁴² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 110223.

²⁴⁴³ Dicha agregación habría de recaer en la línea de su descendencia y en la de los herederos de José de La Peña Rodríguez, con el mismo orden de sucesión que prescribía el dicho vínculo. En el supuesto de que el mayorazgo saliese de alguna de esas líneas, los bienes agregados habrían de salir de él siguiendo las líneas

de Baquedano se había reservado para disponer de ellos a su voluntad, y 3.000 pesos y un aderezo de perlas para dotar a su hija Francisca en el momento en que tomase estado. En el supuesto que ésta se inclinase por la vida religiosa, únicamente se le entregaría la dote que solicitara el convento donde profesase, además de los gastos ordinarios de propinas, más 100 reales anuales de violario. Manuel también consignó el derecho y llamamiento que tenía a los mayorazgos de Valles en Alfaro, como bisnieto de Catalina Calvo, y al de José de La Peña, su abuelo, con la agregación que al mismo había hecho su abuela Teresa Rodríguez. Finalmente, se estableció que José de Baquedano acogiera en su hogar, de forma vitalicia, al joven matrimonio. Si surgieran problemas de convivencia los bienes se distribuirían en dos mitades; la primera estaría formada por el vínculo y de los demás bienes raíces sitos en Arguedas y Valtierra, y la segunda por los localizados en Tudela y Cintruénigo. Respecto a los bienes muebles se repartirían entre padre e hijo por partes iguales²⁴⁴⁴.

Manuel falleció en diciembre de 1755²⁴⁴⁵ a la edad de 32 años, bajo testamento otorgado el 12 de ese mismo mes, poco antes de morir. En sus postreras voluntades manifestó su deseo de ser enterrado en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, debiendo ser organizado su funeral por su mujer, a quien también nombró por universal heredera de sus bienes, tanto si contraía nuevas nupcias como si mantenía su viudedad. El testador consignó la legítima a sus hijos José, Mateo, Rafael, Manuel, Francisca y Juliana, y designó por ejecutores testamentarios, entre otros, a sus tíos Fermín de Eraso, sargento de la plaza de Pamplona, y Francisco de La Peña, capellán real de Olite y comisario del Santo Oficio, y a su primo José Javier de La Peña, alférez en reales guardias²⁴⁴⁶.

Su esposa, Rosa de Eraso, falleció el 30 de agosto de 1763²⁴⁴⁷. Había testado apenas diez días antes, al encontrarse enferma, expresando su voluntad de ser enterrada en esa misma iglesia parroquial de Valtierra y ordenando la celebración de 600 misas por la salvación de su alma, 150 de ellas oficiadas por los padres capuchinos de la localidad. Designó por heredero universal de sus bienes a su hijo José Ireneo, con la condición de

sucesorias indicadas previamente. En el caso de que ambas líneas finasen, los bienes volverían a su categoría de libres, fundándose con ellos cuatro capellanías en la iglesia parroquial de Valtierra, nombrando por patrono de ellas al obispo de Pamplona que al tiempo fuera.

²⁴⁴⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 061888.

²⁴⁴⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 26v.

²⁴⁴⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1755, nº 169.

²⁴⁴⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 55.

que asumiese la manutención de todos sus hermanos hasta el momento en que tomasen estado, si bien en el caso de los varones que se decantasen por la vía militar esta obligación se extendería hasta el momento que llegasen al cargo de capitán. Respecto a la dote que les había de entregar a sus hermanas, vendría determinada por el estado que tuviese la casa en ese momento, si bien, debía mejorar a María Nieva con 500 reales y a Juliana con sus vestidos y un aderezo de diamantes. Finalmente, Rosa nombró por tutor y curador de sus hijos, que se llamaban José Ireneo, Mateo, Rafael, Manuel, Tomas, Micaela, María Francisca y Julia y María Nieva, a José Javier de La Peña²⁴⁴⁸.

9.1. Mateo de Baquedano [de Eraso]

Nació en Valtierra el 28 de septiembre de 1747²⁴⁴⁹. Ocupando el cargo de capitán de granaderos del regimiento provincial de Soria, contrajo matrimonio en 1790 con Telesfora Vidaurreta Ximénez Barranco, natural de Ágreda, tras haber obtenido previamente, de acuerdo a lo dispuesto en la pragmática sanción de 1776 de Carlos III, el consentimiento de su hermano José²⁴⁵⁰.

En enero de 1795 comunicó a la villa su nombramiento como comandante del Batallón de Navarros nº 4, comprometiéndose el regimiento valtierrano a celebrarlo con alguna demostración de regocijo. En agosto de ese mismo les notificó su ascenso a coronel²⁴⁵¹.

Mateo de Baquedano ordenó su testamento en 1797, hallándose enfermo, en el que dispuso su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra. Tras dejar de legado especial a su hermano Manuel alguna de las *alhajas* que poseía, nombró por usufructuaria de sus bienes a su mujer hasta el momento en que sus hijos José María y Antonia Teresa contrajesen estado. En el supuesto de que ambos falleciesen antes de esa fecha, los bienes recaerían en su esposa. Si la muerte de ésta se produjese con anterioridad a la de sus hijos, encargó la tarea de administrar la hacienda a su hermano José, a quien nombró heredero para el caso de que todos los anteriormente nombrados muriesen²⁴⁵². Mateo falleció el 25 de marzo de ese mismo año de 1797²⁴⁵³.

²⁴⁴⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1763, nº 79.

²⁴⁴⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 71.

²⁴⁵⁰ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1790, nº 52.

²⁴⁵¹ AMV, Código 02.09.03. Comunicaciones de nombramiento de militares, 1795.

²⁴⁵² APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1797, nº 51.

²⁴⁵³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 169v.

En agosto de 1799, Telesfora, en calidad de usufructuaria de los bienes de su marido, dio en arriendo a Juan de Dios Gómez e Ibarnavarro la cabaña de ganado menudo que poseía en Añón (Aragón) por un plazo de seis años²⁴⁵⁴. Telesfora falleció el 16 de septiembre de 1838 sin haber otorgado testamento²⁴⁵⁵.

9.2. Rafael de Baquedano [Eraso]

Nació el 17 de enero de 1752²⁴⁵⁶. En 1781 entró al servicio de su majestad en el cuerpo de milicias de Logroño²⁴⁵⁷, falleciendo dos años más tarde, el 23 de octubre de 1783, ostentando el cargo de alférez de milicias de esa ciudad²⁴⁵⁸.

9.3. Manuel de Baquedano [Eraso]

Nació el 5 de octubre de 1754²⁴⁵⁹. El 21 de marzo de 1778 sentó plaza en la Real Compañía de Guardias Marinas de El Ferrol y, a partir de ese momento, inició una carrera en el seno de la Real Armada en la que se fueron sucediendo los ascensos y los destinos a bordo de numerosos buques. Alférez de Fragata, en 1779; alférez de Navío, en 1782; teniente de Fragata, en 1788; y teniente de Navío, en 1793, fueron los empleos alcanzados por este oficial que a lo largo de sus años de servicio estuvo embarcado en los navíos Guerrero, Gallardo, Magnánimo, Paula, Reina Luisa, San Sebastián, conde de Regla, Mexicano y Conquistador; y en las fragatas Cecilia, Rosalía, Águeda, Matilde, San Gil, Santa Bibiana y Cabeza. Dieciséis unidades con las que participó en importantes acciones como la toma de Pensacola, o las expediciones de Tolón, Rosas y Brest, además de otros viajes redondos al Nuevo Mundo²⁴⁶⁰.

Durante su participación en la expedición a Tolón, Manuel conoció a una joven francesa con la que llegó a contraer matrimonio y con la que tuvo una hija, estableciendo su residencia en Cádiz. Con el deseo de atender a su familia, solicitó destino en Infantería de Marina; se encontraba en Ferrol, a la espera de retornar a Cádiz, cuando la epidemia

²⁴⁵⁴ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1799.

²⁴⁵⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 158v.

²⁴⁵⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 98.

²⁴⁵⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1781, nº 52.

²⁴⁵⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 126.

²⁴⁵⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 112v.

²⁴⁶⁰ GRACIA RIVAS, M., *Diccionario biográfico de personas relacionadas con los 24 municipios del antiguo Partido Judicial de Borja*, volumen 1, Zaragoza, Centro de Estudios Borjanos de la Institución Fernando el Católico, 2005-2009, pp. 176-179.

hizo su aparición. Poco después, Baquedano tuvo noticia de la fulminante muerte de su esposa, de su suegra y de todos los allegados y personal de servicio que residían en su casa, en la que, únicamente, sobrevivió la niña²⁴⁶¹.

Manuel contrajo segundas nupcias con María Ignacia Fernández de Heredia, quien pertenecía a una ilustre familia de infanzones establecida en Borja (Aragón), desde hacía varios siglos. Su padre, Pedro Pablo, era uno de los hombres más influyentes de la ciudad y miembro de su concejo²⁴⁶².

9.4. Tomás de Baquedano [Eraso]

Sirvió en la Armada como oficial de Infantería de Marina, aunque no procedía del Cuerpo General, sino que, probablemente, era de acceso directo. Alcanzó el grado de coronel de Infantería de Marina. Fue asesinado en la localidad aragonesa de Borja el 9 de junio de 1808, lugar en el que se encontraba probablemente visitando a su hermano Manuel. El origen del incidente que le costó la vida fue la confusa situación que allí se vivía, tras el inicio de la Guerra de la Independencia. La petición del general Palafox, que se había hecho cargo del levantamiento en Zaragoza, para que acudieran en su ayuda, provocó un fuerte enfrentamiento entre los militares profesionales, que consideraban una temeridad enfrentarse a las tropas napoleónicas sin una previa experiencia castrense, y muchos vecinos enardecidos por las prédicas de un religioso dominico, fray Pedro de Oliva, que se encontraba ocasionalmente en Borja.

No conocemos si Tomás Baquedano era de los que se habían mostrado remisos a la confrontación, pero lo cierto es que fueron a buscarle al santuario de Misericordia y, al llegar al arco de San Francisco, la multitud le insultó e intentó agredirle. Logró refugiarse en la casa de los Amar, en la calleja del Rey, en torno a la cual se fue concentrando el populacho, amenazando con quemarla si no se entregaba. También acudieron allí las autoridades y de un grupo de canónigos de la colegiata de San María, los cuales, tras parlamentar con los amotinados, lograron convencerles para que el coronel fuera conducido a las cárceles de la ciudad con objeto de ser juzgado. Tras salir de la casa, fue protegido, en unos primeros momentos, por aquellos, hasta que al llegar a la calle de los

²⁴⁶¹ GRACIA RIVAS, M., “La situación sanitaria durante la época de entreguerras”, *Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 51, 2006, pp. 57-71.

²⁴⁶² GRACIA RIVAS, M., *Diccionario biográfico de personas...*, *op. cit.*, pp. 176-179.

Cerezos (Buenaventura Tejas) fueron desbordados por las masas, que lo acuchillaron hasta causarle la muerte²⁴⁶³.

9.5. Micaela y María Francisca de Baquedano [Eraso]

Nacidas en 1745²⁴⁶⁴ y 1746²⁴⁶⁵, respectivamente. Su tío Eugenio de Eraso, en su testamento de 1750 les mandó para ayuda de su dote la mitad de toda su herencia, si bien en el supuesto de que falleciesen sin tomar estado la hacienda recaería en su hermana Julia. Ambas murieron célibes y su hermana Julia ingresó en el convento de la Enseñanza de Zaragoza, previa resignación de todos sus bienes en su hermano José²⁴⁶⁶.

9.6. Julia de Baquedano [Eraso]

Nació en 1750²⁴⁶⁷. Entró como novicia en el convento de Nuestra Señora de la Enseñanza de Tudela e ingresó religiosa en el convento de la misma orden de Zaragoza en 1766. Nombró por curador a su tío presbítero Francisco de La Peña para que administrase todos sus bienes²⁴⁶⁸.

10. JOSÉ IRENEO DE BAQUEDANO [ERASO]

Hijo de Manuel de Baquedano y de Rosa Eraso, nació el 10 de febrero de 1743²⁴⁶⁹. En 1755 lo encontramos en Cascante estudiando gramática, como beneficiario del legado otorgado por su tía, la condesa del Fresno de la Fuente²⁴⁷⁰.

Para hacer frente a las deudas que habían quedado tras el fallecimiento de sus padres y de su abuelo, José Ireneo vendió en 1765 gran parte de la hacienda que poseía en Cintruénigo, por más de 25.000 reales²⁴⁷¹, y en 1795 hizo lo propio con las heredades

²⁴⁶³ *Ibidem*, pp. 179-182.

²⁴⁶⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 57v.

²⁴⁶⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 62.

²⁴⁶⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1786, nº 41.

²⁴⁶⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 111v.

²⁴⁶⁸ APT, Valtierra, Miguel Eslava y Pueyo, 1766, nº 169.

²⁴⁶⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 44.

²⁴⁷⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1757, nº 108. El legado constaba de 30 ducados anuales durante nueve años.

²⁴⁷¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1765, nº 28.

rústicas que tenía en Arguedas. En esta ocasión el comprador fue Manuel de La Peña, poseedor del mayorazgo de ese apellido, quien pagó por ellas 1.880 ducados²⁴⁷².

José Ireneo dispuso su testamento en 1809, encontrándose falto de salud, en el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, delegando la organización de todo lo referente a sus exequias a Telesfora Vidaurreta, viuda de su hermano Mateo. Tras designar a su sobrino José María, hijo de su hermano Mateo y la citada Telesfora, su legítimo sucesor en el mayorazgo y designarlo igualmente, junto con su madre, como heredero universal de sus bienes con la obligación de acudir al pago de sus deudas y sus funerales, finalmente nombró por albaceas testamentarios, entre otros, a Ramón Ruiz del Sotillo y Javier María de Larraga²⁴⁷³.

José falleció soltero el 1 de julio de 1809²⁴⁷⁴. Telesfora, su cuñada, antes de tomar posesión de los bienes que había heredado, instó a la formalización del correspondiente inventario²⁴⁷⁵.

11. JOSÉ MARÍA DE BAQUEDANO [VIDAURRETA]

Hijo de Mateo de Baquedano y Telesfora Vidaurreta, nació en Añón (Zaragoza), en mayo de 1793²⁴⁷⁶. Avecindado en Ágreda (Soria) sucedió en el mayorazgo a su tío José Ireneo.

Tras haber obtenido el consentimiento materno²⁴⁷⁷, José María casó en Pamplona con Remigia Ezpeleta, hija de Miguel y de María Luisa de Añoa, marqueses de Góngora, el 14 de marzo de 1812²⁴⁷⁸, revalidando su matrimonio en Valtierra el 24 de abril²⁴⁷⁹. En las correspondientes capitulaciones matrimoniales su madre le hizo donación de todos los bienes que poseía situados en las localidades de Añón, Ambel y Alcalá, así como una fábrica de cobre y 1.424 cabezas de ganado merino trashumante, con excepción de 1.000 pesos que se reservó para hacer frente a sus funerales, con la condición de que el joven

²⁴⁷² APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795, nº 81.

²⁴⁷³ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1809, nº 2.

²⁴⁷⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 21v.

²⁴⁷⁵ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1809, nº 74. Cabe destacar que dentro de las pertenencias que se hallaban en la casa principal de mayorazgo podemos destacar un tomo del libro de *La venerable madre Sor Jacinta de Atondo*.

²⁴⁷⁶ AGN, AP_ SORIANO. Administración de los bienes de la casa de los herederos de Baquedano.

²⁴⁷⁷ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1812, nº 6.

²⁴⁷⁸ José María, ante la imposibilidad de desplazarse a Pamplona a contraer matrimonio, delegó en el padre de la novia, Miguel de Ezpeleta (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1812, nº 7).

²⁴⁷⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº5, f. 36.

matrimonio habría de convivir con ella en el hogar familiar. Además, José María aportó el vínculo que nos ocupa, el de los Navarro²⁴⁸⁰.

Tras el matrimonio, José María estableció su domicilio en Valtierra, donde la documentación lo presenta rematando el molino trujal²⁴⁸¹, la carnicería²⁴⁸², las hierbas de la corraliza de la Quemada²⁴⁸³ y de los sotos²⁴⁸⁴. También desde esta localidad dirigió sus negocios ganaderos. En 1819 nombró a Javier de Falces, vecino de Tudela, para que se desplazara a Zaragoza a firmar el contrato de venta de varios toros para las fiestas del Pilar de esa ciudad²⁴⁸⁵. Al año siguiente vendió 23 ejemplares a ciertos vecinos de Barcelona²⁴⁸⁶. A principios del referido 1820 dio en arriendo a Manuel Aguirre, vecino de Ágreda, toda la cabaña de ganado merino trashumante que en ese momento tenía en Santa Eufemia (Andalucía), por un periodo de cinco años²⁴⁸⁷. Posteriormente, en 1824 José María trasladó su residencia a Ágreda, otorgando poder a Manuel Pérez Merino, vecino de Valtierra, para que administrase sus propiedades y gestionase la percepción de las rentas²⁴⁸⁸.

El 29 marzo de 1746 José de Baquedano [Navarro], curador de su hijo Manuel, había instituido y fundado en favor del hospital de Valtierra un censo de 350 ducados de principal, obligándose con los bienes que poseía en la villa de Cintruénigo. Dado que José de Baquedano [Eraso], como heredero de esos bienes los había vendido como libres a varios vecinos de esa localidad, ante la ejecutoria presentada por el hospital por el impago de los réditos, esa institución concertó con José María dejar libres de gravamen los bienes de Cintruénigo e hipotecar en su lugar diferentes piezas agrícolas que poseía en Valtierra. El 9 de noviembre de 1830, el juez de la localidad, a instancias del mayordomo del hospital, acordó la ejecución y venta de los mencionados bienes ante el impago de los réditos de los últimos cuatro años. En base a la ejecutoria censal se requirió al administrador Manuel Pérez que efectuase el pago; al no poder hacer frente a la deuda por carecer de los fondos suficientes, fueron puestos a la venta en la plaza pública²⁴⁸⁹.

²⁴⁸⁰ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1812, nº 2.

²⁴⁸¹ APT, Valtierra, Martín Ramón Artola, 1818, nº 40.

²⁴⁸² APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1820, nº 71.

²⁴⁸³ APT, Valtierra, Martín Ramón Artola, 1818, nº 44.

²⁴⁸⁴ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1820, nº 38.

²⁴⁸⁵ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1819, nº 123.

²⁴⁸⁶ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1820, nº 76.

²⁴⁸⁷ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1820, nº 9.

²⁴⁸⁸ APT, Valtierra, Esteban Jiménez Azcárate y Falces, 1824, nº 54.

²⁴⁸⁹ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1830, nº 130.

No fue ésta la única vez que los bienes de los Baquedano fueron objeto de una ejecutoria censal. En 1827 el cabildo eclesiástico de Valtierra puso en arriendo, por cuatro años, varias de sus propiedades debido al impago de los réditos de ciertos censales. Pasado ese tiempo, en enero 1832 la averiguación de cuentas presentaba un saldo favorable al cabildo de 540 reales. Dado que los bienes hipotecados eran de mayorazgo, José María de Baquedano los cedió a los capitulares, previo permiso del Consejo Real, hasta que se saldase la deuda, momento en el que entrarían de nuevo en su poder.

José María falleció hacia 1836. De su matrimonio quedaron tres hijos, Benito, Manuela y Joaquina, transmitiéndose en 1838 el mayorazgo a favor del primero. Su fallecimiento no hizo sino incrementar los problemas económicos que atravesaba la familia. En 1837 su viuda, Remigia, tuvo que vender una casa que poseía en la calle Estrecha de Valtierra a su lindero Vicente Mendigacha por 650 reales²⁴⁹⁰. Un año más tarde, ante la imposibilidad de enajenar los únicos bienes libres que poseía ya que estaban ejecutados por la hacienda nacional, y dado que con los 2.700 reales anuales que producía el vínculo no podía hacer frente a los numerosos gastos que soportaba su casa, solicitó que la mitad de los bienes del mayorazgo se redujesen a libres. En vista de que la inmediata sucesora en el mismo, su hija Manuela, era menor de edad, para la mejor instrucción del expediente se nombró por su defensor a Emeterio Aramendía. Tras celebrarse el correspondiente juicio de conciliación, Remigia obtuvo su consentimiento para poner a la venta bienes por importe de 5.000 reales. El 11 de mayo de 1838 el Juzgado de primera instancia del partido de Tudela concedió permiso para vender en pública subasta diversas heredades rústicas por 4.000 reales, que fueron adquiridas por el citado Aramendía²⁴⁹¹.

Ese mismo juzgado, unos meses antes había condenado a Remigia a abonar a Catalina Alloz 1.687 reales por una prensa del molino de aceite²⁴⁹². Como Remigia tenía acumulada una deuda con Pío Larraga de 16.400 reales por diversos anticipos que le había entregado, en 1841 le traspasó el crédito que poseía de los suministros de la guerra de la independencia, quedando a su favor un saldo de 1.200 reales que le fueron entregados en dinero, oro y plata²⁴⁹³.

²⁴⁹⁰ APT, Arguedas Antonio Soler y Falces, 1837, nº 25.

²⁴⁹¹ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1838, nº 58.

²⁴⁹² APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1839, nº 22.

²⁴⁹³ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1841, nº 28.

Para poder hacer frente a la educación de los dos hijos que tenía en Pamplona, Remigia vendió a Plácido Beraza una era de trillar por 80 reales²⁴⁹⁴ y un vago en el barrio del Convento, que adquirió Lorenzo Soriano por 400 reales²⁴⁹⁵. Posteriormente, en 1848 Estanilao Sánchez Puy, ganadero de reses bravas, residente en Tudela, le compró una serie de bienes que habían sido donados en sus capitulaciones matrimoniales a su difunto marido por Telesfora Vidaurreta, su madre. Entre ellos podemos destacar el *altar o retablo de Santa Teresa con otras imágenes colaterales y ensambladuras, talla y adornos en la Iglesia Parroquial de la Villa de Añón, frente a su Portalada*, valorado en 72 duros²⁴⁹⁶.

11.1. Manuela de Baquedano [Ezpeleta]

Fue bautizada en Valtierra el 25 de diciembre de 1816²⁴⁹⁷. Casó con Laureano Ibarnavarro, célebre ganadero de reses bravas, vecino de Arnedo (La Rioja)²⁴⁹⁸. En los pactos matrimoniales negociados en la ermita de la Virgen del Yugo de Arguedas el 30 de abril de 1847, el futuro desposado aportó todo el patrimonio que había heredado de sus padres, situado enteramente en su localidad de origen, que alcanzaba, entre otros, un molino harinero, varios predios agrícolas, plantaciones de chopos y cabezas de ganado vacuno, así como una casa debidamente amueblada en la habrían de residir. Por su parte, Remigia ofreció a su hija 1.000 pesos y diferentes prendas de ropa de vestir²⁴⁹⁹.

11.2. Joaquina de Baquedano [Ezpeleta]

Fue admitida religiosa en el convento de las Dominicas de Tudela en 1849²⁵⁰⁰.

²⁴⁹⁴ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1844, nº 115.

²⁴⁹⁵ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1844, nº 144.

²⁴⁹⁶ VILLANUEVA SÁENZ, R. I., “D. Estanislao Sanchez Puy. Abogado, Alcalde Mayor de S. Feliu de Guixols y ganadero de reses bravas y su enlace familiar con descendientes de Roque Alaiza y Felipe del Saso”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 24, 2016, pp. 127-178.

²⁴⁹⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 7, f. 122.

²⁴⁹⁸ VILLANUEVA SÁENZ, R. I., “D. Estanislao Sánchez Puy...”, *op. cit.*, pp. 127-178.

²⁴⁹⁹ APT, Antonio Soler y Falces, 1847, nº 15.

²⁵⁰⁰ AGN, Libro de Hipotecas de Valtierra y Cadreita, nº 2.

12. BENITO DE BAQUEDANO EZPELETA

Nació en Añón (Zaragoza) el 3 de abril de 1829²⁵⁰¹ [figs. 75 y 76].

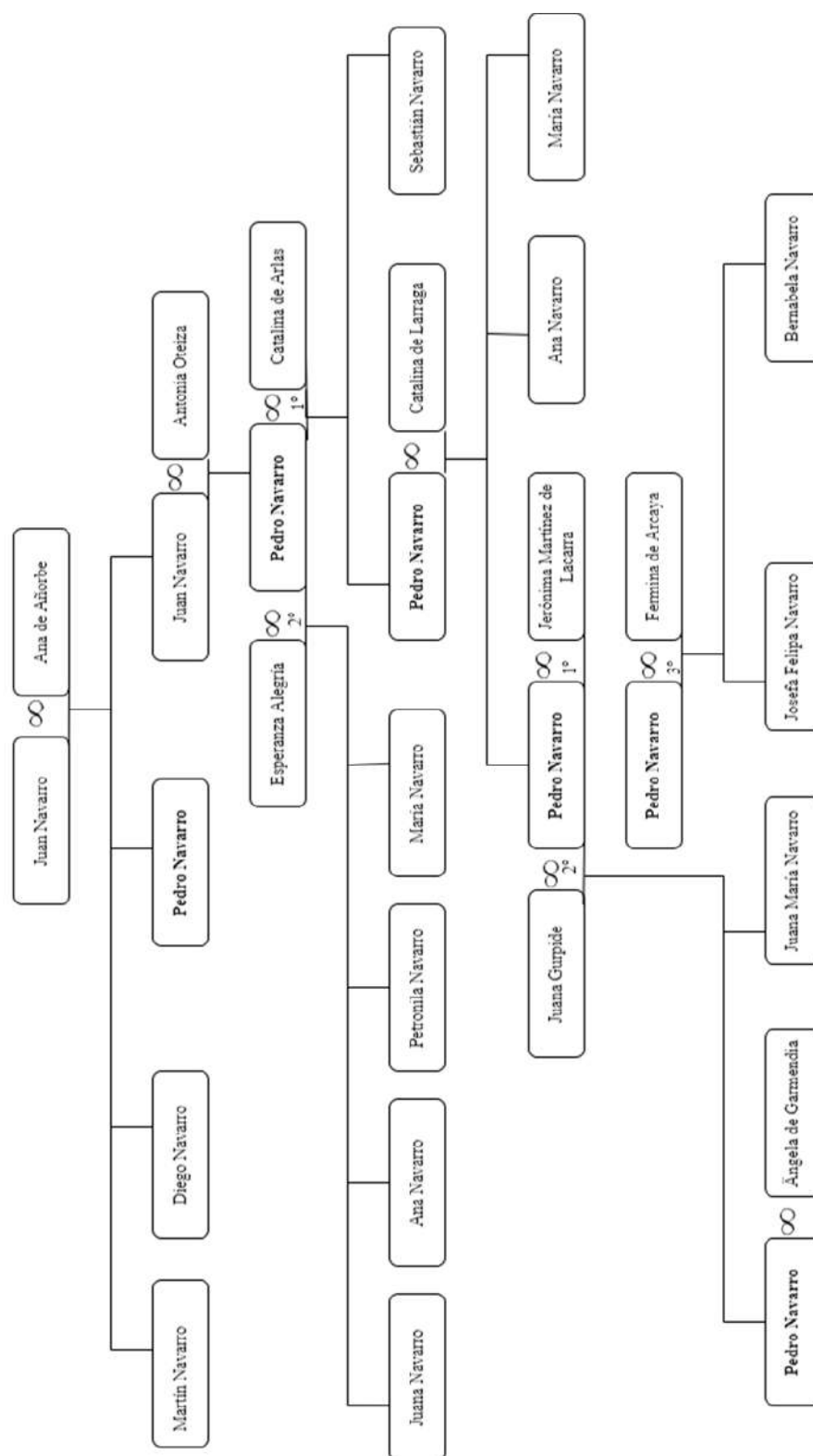


Fig. 75. Árbol genealógico de la casa Navarro.

²⁵⁰¹ AGN, AP_ SORIANO. Administración de los bienes de la casa de los herederos de Baquedano.

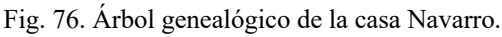




Fig. 77. Edificio construido en el lugar donde se erigía la casa principal del mayorazgo Navarro en la calle Mayor de Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.

6.2. Proceso constructivo

La casa principal del mayorazgo Navarro estuvo emplazada en lo que hoy es el número 20 de la calle Mayor [fig. 77]. Su origen se remonta al 12 de marzo de 1562, cuando el clérigo Pedro Navarro, beneficiado de la iglesia parroquial de Valtierra, adquirió a Juan Martínez por 36 ducados una casa con su corral en su parte posterior, que había sido propiedad de sus difuntos padres Sebastián y Catalina de la Cruzada, situada junto a la caba de la villa, que afrontaba con las casas de Juan de Pamplona, Sancho de Otazo, la calle pública y el patio existente entre el corral y el yesal del monte

del castillo²⁵⁰². El 28 de abril de ese mismo año, Teresa Martínez reclamó el retracto de compraventa de la casa, invocando su prioridad en la compra dada su condición de hermana del vendedor, lo que conllevaba la nulidad de la venta, una vez restituida al comprador la cantidad abonada²⁵⁰³. Posteriormente, ya con el inmueble en su poder, Teresa se lo volvió a ceder a Pedro, aunque en esta ocasión desconocemos el importe del valor de la transacción²⁵⁰⁴.

En realidad, Teresa nunca tuvo intención de poseer la casa familiar, sino de hacer negocio con ella ya sabía que Pedro Navarro, el 19 de marzo de 1562, apenas una semana después de haberla adquirido, la había permutado por otra propiedad de Francisco

²⁵⁰² APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1562, nº 6.

²⁵⁰³ Para hacer frente a los 36 ducados que había costado la casa, y los gastos de las costas, Teresa abonó esa suma con 2 tazas de plata valoradas en 27 ducados, 10 ducados en oro y 4 reales en plata.

²⁵⁰⁴ APT, Valtierra, Francisco Lesaca, 1562, nº 13.

Escobar y María de Monje que afrontaba con casas de Hernando Centeno y María de Lacarra, su mujer, de Hernando de Antillón y dos calles públicas²⁵⁰⁵.

En septiembre de 1565 Pedro Navarro emprendió la primera ampliación de la vivienda al construir un cuarto de casa en el corral. La edificación fue contratada con Blas de Bobadilla, yesero vecino de Arguedas, quien tras derribar unas tapias viejas y ahondar 12 palmos los cimientos, tendría que levantar sobre ellos una casa de ladrillo, en su fachada principal, dos alturas y un veranil, comprometiéndose Pedro Navarro a entregarle todos los materiales necesarios, incluso las puertas y ventanas. El plazo de realización de la obra se fijó para el mes de noviembre de ese mismo año, recibiendo el artífice 27 ducados en tres plazos²⁵⁰⁶.

Posteriormente, en 1578 el presbítero amplió la propiedad con la adquisición una casa lindante a su corral perteneciente a Sebastián de Peña, tutor y curador de su sobrina Ana de Medina, valorada en 120 ducados²⁵⁰⁷.

En 1581 Pedro Navarro dio un amplio paso en la organización de su patrimonio al vincular por vía testamentaria toda la hacienda que poseía en Valtierra en un mayorazgo, del que nombró heredero a su sobrino homónimo, hijo de su hermano Juan, residente en Villafranca. Una de las mandas dispuestas en el testamento hacía referencia a la fundación de una capellanía, a cuyo primer capellán, su sobrino Martín, residente también en Villafranca, autorizó a instalarse en la casa nueva, que en ese momento constituía el domicilio del testador, mientras desempeñase ese puesto²⁵⁰⁸.

El cumplimiento del testamento y el posterior reparto de la herencia del primer sucesor del vínculo, Pedro Navarro Oteiza, motivó un enfrentamiento entre su viuda en segundas nupcias, Esperanza de Alegría, y los hijos habidos de su primer matrimonio, especialmente con el primogénito Pedro, sucesor en el mayorazgo, quien interpuso en 1595 pleito en la Corte Mayor contra su madrastra, al objeto de que ésta le entregase los bienes del mayorazgo, entre ellos la casa principal²⁵⁰⁹.

En 1681 una de las casas que engrosaban el depósito del mayorazgo, en concreto la que había sido adquirida en 1578 a Ana de Medina, presentaba un estado de ruina

²⁵⁰⁵ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1562, nº 16. El valor de este inmueble era sensiblemente superior, ya que Pedro Navarro entregó además a Francisco y su esposa 24 ducados.

²⁵⁰⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1565, nº 18.

²⁵⁰⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1578, nº 3.

²⁵⁰⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, nº 143.

²⁵⁰⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 120538.

inminente, por lo que Pedro Navarro Gurrpide, sucesor en la casa, la vendió a Francisco Iribas y su mujer por 70 ducados. En compensación, para que el depósito del vínculo no quedase menoscabado, Pedro agregó al mismo otra casa colindante a la principal que había adquirido a Pedro Fernández y Josefa Igal en 1667, durante su matrimonio con Ángela Garmendia, tasada en 80 ducados²⁵¹⁰, operación respecto a la que no hemos localizado noticias. Durante los años de ese matrimonio, Pedro continuó el proceso de absorción de los inmuebles vecinos, adquiriendo en 1687 por 176 ducados a Juan de Acedo, presbítero de Milagro, la casa contigua²⁵¹¹ que había entrado a poseer en 1680 procedente de la herencia familiar de Catalina de Aibar²⁵¹².

La convivencia entre los vecinos no siempre fue amistosa. En 1693 Juan Jerónimo de Feloaga, poseedor del mayorazgo de Martínez de Morentin, cuya casa principal lindaba por el norte a la del mayorazgo de Navarro, entabló pleito contra Pedro Navarro Gurrpide, acusándole de que las aguas que caían de su casa y de la ladera del monte y castillo situado a sus espaldas, estaban provocando serios desperfectos a su fachada. La intervención de árbitros designados para solventar sus diferencias determinó que ambas partes se comprometían a dar salida a las aguas por los lugares que considerasen más convenientes, pero sin que ninguno de ellos resultase perjudicado²⁵¹³.

El fallecimiento en abril 1707 de José de Baquedano, y unos meses después de su esposa María Navarro, dejó a su único hijo José, de edad pupilar, bajo la tutela de su tío José de La Peña, quien lo acogió en su hogar y puso en 1708 arrendamiento la casa de su tutelado²⁵¹⁴. Todo parece indicar que a ella trasladó su residencia José cuando casó en 1720 con María Josefa de Lapeña. En 1744 Clemente de Larraga, propietario de la casa colindante, lo llevó ante los tribunales, acusándole de que la construcción de las ventanas que había abierto hacia su patio se habían realizado sin su permiso, contraviniendo además lo dispuesto en las ordenanzas, extremo que fue confirmado por Domingo Garrido, ejecutor de las obras. Baquedano alegó que las ventanas estaban lo suficientemente altas para que nadie se asomase y, por lo tanto, respetaban la privacidad

²⁵¹⁰ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1681, nº 42.

²⁵¹¹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1687, nº 10.

²⁵¹² APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1680, nº 15. En septiembre de 1680, tras el fallecimiento de Catalina, su casa, situada cerca de la iglesia parroquial junto a las casas de Pedro Navarro y de Fermina de Arcaya y el castillo, fue vendida a Antonio Serrano por 136 ducados. Juan de Acedo, sobrino de Catalina, hijo de su hermana Ana María, intentó al retracto de la misma por el derecho que tenía, ya que venía de la herencia de sus abuelos. Por evitar pleitos, Antonio accedió a entregarle la casa por el mismo precio por el que la compró, los gastos de escrituras y algún reparo que ya había hecho en ella.

²⁵¹³ APT, Valtierra, Miguel Pérez Aranza, 1653, nº 53.

²⁵¹⁴ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 35.

del demandante. No consta sentencia de la Corte Mayor, por lo que debemos presuponer que ambas partes alcanzaron algún acuerdo que, por un lado, reconociese la necesidad de privacidad del demandante, pero también la de contar con luz y aire por parte del demandado²⁵¹⁵.

Manuel de Baquedano, sucesor en la casa, falleció en 1755, quedando en la casa familiar su joven viuda, Rosa de Eraso y sus seis hijos. Rosa también reivindicó en 1756 los derechos que tenía su vivienda, concretamente a que las aguas de su corral evacuasen en el corral de la casa vecina, donde residía Antonia de Vitoria, viuda de José de Feloaga, a través de un agujero hecho en el medianil que los separaba²⁵¹⁶. Sin embargo, la actuación más controvertida de Rosa fue arrancar el escudo de la familia que se encontraba sobre la casa principal del mayorazgo, para colocarlo en otra de su propiedad, conducta que fue llevada en octubre de 1769 a los tribunales por Antonia Navarro, quien considerando que estos hechos atentaban contra el honor de toda la familia, requirió a José, hijo de Rosa, para que lo restituyese. Apenas tres meses después de iniciado el proceso, la Corte Mayor dio la razón a Antonia y condenó a José a reponer de forma inmediata el escudo²⁵¹⁷.

En el primer cuarto del siglo XIX detentaba el mayorazgo José María de Baquedano, quien en 1824 trasladó su residencia a Ágreda, localidad de origen de su familia materna, encomendando a Manuel Pérez la tarea de administrar la hacienda de Valtierra y gestionar la percepción de las rentas, según aclara el convenio que suscribieron. De acuerdo con una de las cláusulas del contrato suscrito, Pérez podía guardar en la casa principal del mayorazgo todo lo necesario para el manejo de la hacienda, mientras que la renta del resto de las habitaciones, tanto si las habitaba el citado Pérez como si las arrendaba a terceras personas, sería para el propietario, quien se reservaba también el derecho a residir en ella cuando viniese a la localidad, si bien tendría que abonar 3 reales diarios, igual cantidad que satisfaría por cada uno de sus cridados²⁵¹⁸.

En 1832 José María de Baquedano, con permiso del Consejo Real, cedió al cabildo eclesiástico de Valtierra varios bienes pertenecientes al mayorazgo, entre ellos la casa principal, para saldar ciertas cantidades impagadas de los réditos de algunos censos, propiedades que retornarían a su poder una vez satisfecha la deuda. Antes de poner la

²⁵¹⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 154912.

²⁵¹⁶ APT, Valtierra Manuel Conchillos, 1756, nº 135.

²⁵¹⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 218586.

²⁵¹⁸ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcarate y Falces, 1824, nº 54.

casa en arrendamiento, fue necesario efectuar ciertas reparaciones que afectaron principalmente a las paredes, la escalera y la bodega. También se hizo preciso actuar sobre el que llamaban *cuarto del amo* para el que se necesitaban 300 reales para ponerlo habitable. Su arrendamiento fue sacado a remate de candela en marzo de 1832, por un periodo de seis años, sin que se presentase oferta alguna, por lo que el cabildo nombró a Cándido Bayona, para que corriese con su administración²⁵¹⁹.

A mitades de ese siglo, en 1853, advertimos la presencia de Domingo Alba, como responsable de reparaciones hechas en el inmueble que afectaron principalmente a su tejado y a ciertas paredes del corral y la bodega, que tuvieron que ser recalzadas²⁵²⁰.

La vivienda respondía a los parámetros habituales en la arquitectura barroca de la zona media del valle del Ebro, y así, además de constituir el hogar personal y familiar del poseedor del mayorazgo, ejercía una función representativa del linaje como escenario de la vida social, donde la distribución del interior y la presencia de determinados espacios tradicionales permaneció sin alteraciones importantes al menos hasta mediados del siglo XIX, incluso cuando la familia trasladó en 1824 su domicilio a tierras sorianas. No obstante, la localización en 1832 de varios objetos pertenecientes al oratorio, dentro de un baúl en uno de los cuartos altos de la casa, nos hace suponer que ese espacio tan personal fue desmontado tras su marcha²⁵²¹.

Como era habitual, la calidad y la situación económica de la familia quedaron expresados a través de los objetos contenidos en la vivienda, que había alcanzado su máximo exponente en 1704 tras el matrimonio de María Navarro con José de Baquedano, como consecuencia de la gran cantidad de alhajas de casa que éste había aportado al matrimonio, tal y como quedó reflejado en la escritura matrimonial²⁵²², y el inventario realizado a partir de diciembre de 1707 tras el fallecimiento de María Navarro. Este había sido realizado a principios de diciembre, por lo que nos presenta una casa que estaba vestida de invierno, con esteras revistiendo sus suelos, cortinajes cubriendo sus puertas y ventanas y tapices de raz ocultando los muros. La casa era un buen ejemplo de coleccionismo pictórico, con una abundante cantidad de cuadros repartidos por toda ella, generalmente imágenes de devoción, un par de ellas muy interesantes, que el escribano atribuyó a la mano de Berdusán, en concreto un cuadro mediano de San Francisco Javier

²⁵¹⁹ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1832, nº 44.

²⁵²⁰ AGN, AP, SORIANO.

²⁵²¹ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcarate y Falces, 1821, nº 68.

²⁵²² APT, Tudela, Antonio González, 1704.

con el Santo Cristo en la mano, y otro grande con las imágenes de la Virgen María, el Niño, San Joaquín, Santa Ana y San José. El resto del mobiliario respondía a un gusto tradicional como nos muestran sus escritorios de Salamanca, o los asientos de baqueta de Moscovia²⁵²³.

7. La casa de los Aibar

7.1. Historia del linaje

Si bien hemos encontrado diversas citas referentes al apellido Aibar en los protocolos notariales de los escribanos que ejercieron en Valtierra a principios del siglo XVI, no va a ser hasta 1536 cuando tengamos las primeras noticias fidedignas que nos permitan enlazar con este linaje. Será a través de la figura de Miguel de Aibar, licenciado en medicina, quien procedente de Tudela se había afincado en la localidad valtierrana, dando origen a uno de los grupos familiares más importantes de la misma.

1. MIGUEL DE AIBAR

Casó con Inés de Lasala, con la que tuvo dos hijos, Juan Miguel y Luis.

Un documento de 1536 presenta a Miguel como testigo de los contratos matrimoniales entre Antón de Cortes y Antona de Rueda, mientras que un año más tarde también en esa calidad, compareció en la toma de posesión por Hernando de Beaumont de la plaza situada detrás de su palacio²⁵²⁴. También fue nombrado por Ana de Aibar, viuda del notario Francés de Lasala, cabezalero en el testamento que ordenó en 1549, en el que su mujer Inés fue una de las legatarias²⁵²⁵.

En octubre de 1556 el licenciado Martín de Santacara de Nobar, físico de su majestad y su protomédico en Navarra, a pedimento del fiscal, ordenó a Juan de Lesaca, escribano real, que recibiese información contra el bachiller Miguel de Aibar, médico de villa, sobre los asuntos contenidos en una comisión que desafortunadamente no nos ha llegado, pero que con toda probabilidad giraba en torno a la capacidad de éste para el ejercicio de su profesión. En el expediente declararon Pedro López y Pedro Martínez,

²⁵²³ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 20. Apéndice documental, doc. 7.

²⁵²⁴ AMV, Código 02.05.01., Documentación de pleitos de la villa contra el conde de Gómara, s. XVIII.

²⁵²⁵ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1549, nº 8.

clérigos *in sacris* de la localidad. El primero afirmó que había visto dos títulos en pergamino de los grados de bachiller en artes y medicina obtenidos por el citado Aibar, firmados por el maestro que le había examinado y por otros doctores, en virtud de los cuales se le concedía licencia para que pudiera ejercer como médico. Añadió que igualmente había visto un título de examen expedido por el licenciado Martín de Santacara, licenciándolo para practicar la medicina en todo el reino de Navarra. López continuó explicando que en los cuatro años que llevaba residiendo en Valtierra había sido testigo de cómo Miguel había desempeñado satisfactoriamente su profesión, y cómo su biblioteca era consultada por los médicos que venían a la localidad. Por su parte, Pedro Martínez confirmó también que había reconocido y leído dos títulos escritos en pergamino, otorgados por la universidad de Alcalá de Henares, uno de grado de bachiller en artes del gótico, así como la licencia y facultad que le había sido otorgada a Miguel para ejercer como médico²⁵²⁶.

Tras enfermar, Miguel redactó junto con su esposa un testamento de hermandad en 1560, en el que pidieron ser enterrados en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra. Tras nombrar por heredero universal de sus bienes a su hijo Juan Miguel, y donar a su otro hijo Luis todos los libros de medicina por cuanto *estudia para el arte de medico*, 150 ducados para ayuda de sus estudios, todos los vestidos de su padre y una cama de ropa, reservaron el usufructo de los mismos para el supérstite, quien habría de gozarlos hasta el momento de su fallecimiento²⁵²⁷.

Inés quedó viuda, y en 1563, encontrándose enferma, otorgó un codicilo en el que establecía nuevas disposiciones sobre su enterramiento y honras, entre ellos la celebración de dos trentenarios de misas de San Salvador y la realización una casulla para el servicio de la iglesia²⁵²⁸.

1.1. Juan Miguel de Aibar [de Lasala]

Juan Miguel de Aibar casó en primeras nupcias con Catalina de Lasala²⁵²⁹, hija de Luis y de su primera mujer Constanza Salazar, vecinos de Estella. De ese matrimonio

²⁵²⁶ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1556, nº 119.

²⁵²⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1560, nº 30.

²⁵²⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1560, nº 30.

²⁵²⁹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1565, nº 25.

nacieron Miguel, Luis, Jerónimo y Catalina. Tras enviudar, contrajo un segundo matrimonio con Isabel [González] de Uzqueta, con quien tuvo a Feliciano, Juana y Ana.

El 20 agosto de 1568 Luis de Lasala, padre de Catalina, y María de Lasala, su segunda mujer, hallándose en Valtierra hicieron donación a Juan Miguel y Catalina de todos sus bienes raíces, muebles y censales, con la condición de que los acogieran en su hogar de forma vitalicia y asumieran su manutención, reservándose únicamente 500 ducados para hacer de ellos a su voluntad. Al ascender el valor de los bienes donados la suma de 500 ducados, el acto fue ratificado posteriormente ante el alcalde de la localidad²⁵³⁰.

Unos días después, Luis y María dispusieron testamento de hermandad, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra. De los 500 ducados que se habían reservado pidieron a sus cabezaleros que gastasen 50 ducados en cada una de sus honras y funerales, y efectuasen una limosna de una docena de aceite a cada una de las nueve cofradías de Estella de las que eran cofrades, así como que entregasen todos sus vestidos a los pobres más necesitados de Valtierra. También instituyeron la fundación de una capellanía, con un capital de 350 ducados y obligación de cuatro misas rezadas semanalmente en ese templo de la que nombraron patronos a Juan Miguel y Catalina, conjuntamente, y posteriormente a sus hijos. En su defecto ocuparían el patronato los parientes más cercanos de Luis de Lasala, prefiriendo siempre el varón a la mujer. El capellán sería un clérigo de misa, con un salario de 21 ducados anuales, cuyo primer nombramiento debería recaer en uno de los hijos de los patronos, o en cualquiera de sus sobrinos. La copia de la fundación de la capellanía, o en su defecto del testamento, se habría de custodiar en un pequeño armario, con su ventana, cerradura y llave, que se construiría en un lugar visible de la iglesia parroquial, presidido por un letrado que diera cuenta del documento que se hallaba en su interior. Finalmente, dispusieron que los 50 ducados restantes se donasen a la mesa de los pobres²⁵³¹ de Tudela²⁵³².

²⁵³⁰ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1568, nº 102.

²⁵³¹ ORTA RUBIO, E. y ORTA SIMÓN, M., *Tudela y el Camino de Santiago del Ebro*, Tudela, Asociación de Amigos del Camino de Santiago en Navarra (Agrupación de la Ribera), 2011, pp. 29-30. La mesa de los pobres fue una institución tudelana que durante siglos ayudó a paliar el hambre de un número variable de pobres y peregrinos que pasaban por Tudela. No conocemos suficientemente su origen, aunque algunos autores afirman que fue fundada por Sancho el Fuerte, pero parece claro que pertenece al tipo de instituciones medievales nacidas a la sombra de catedrales o colegiadas, que repartían comida diaria a peregrinos y menesterosos. La administración y organización estaba a cargo del cabildo de Santa María que anualmente nombraba a un canónigo para su gobierno y administración.

²⁵³² APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1568, nº 28.

Juan Miguel de Aibar y su segunda mujer Isabel de Uzqueta hicieron testamento mancomunado en 1592, encontrándose ambos enfermos, delegando en sus testamentarios la organización de sus funerales. Se reservaron, hasta el momento de su fallecimiento, el usufructo de la casa donde vivían y que había sido ofrecida a Miguel, hijo del primer matrimonio de Juan Miguel, en 1588 en los capítulos matrimoniales redactados con ocasión de su enlace con María Virto. El cuarto de casa que habían añadido por compra a Juan de Beaumont lo reservaron para Feliciano, Juana y Ana, sus tres hijas comunes, debiendo Miguel permitirles entrar y salir por la casa principal, tal y como hasta ese momento se producía. Los testadores establecieron un legado particular de 100 ducados para su hijo Jerónimo para ayuda de una *botica de apotecario*, o para cuando se examinara en ese *arte*, así como una casa en Huesca y otro de 30 ducados a su hija Catalina. Juan Miguel, si bien designó por sus herederos universales, en partes iguales, a Feliciano, Juana y Ana, las tres hijas comunes, mejorando a la primera con una casa que poseía en Arguedas, reservó el usufructo de los mismos a su esposa Isabel con la condición de que asumiera su manutención y crianza.

Sin embargo, unos días más tarde, Isabel de Uzqueta revocó el testamento, con el argumento de que únicamente lo había otorgado para contentar a su marido, y quedó en libertad para disponer de su dote y bienes. Juan Miguel, tras conocer la voluntad de su esposa, anuló de sus últimas voluntades todas aquellas disposiciones que pudiera favorecerla y ordenó sus bienes en favor de sus tres hijas ya nombradas. Asimismo quiso que se cumpliese lo dispuesto en el contrato matrimonial de su hijo Miguel, excluyendo a su mujer del usufructo de la casa que le había concedido y terminó incluyendo un listado con todas sus deudas²⁵³³.

El cumplimiento del testamento de Juan Miguel de Aibar motivó un pleito entre los hijos habidos de su primer matrimonio, Miguel, Luis y Jerónimo y su madrastra Isabel. Para evitar males mayores, en 1594 ambas partes firmaron una escritura de concordia, por la que Isabel se apartó de todo el derecho que podía tener sobre la casa en la que vivía Miguel junto con el cuarto anexo a ella adquirido de Juan de Beaumont, a la casa que antiguamente era de Juan Azcona y a las que tenían en Huesca. En compensación se le entregaría la casa que había quedado tras el fallecimiento de Catalina de Peña, suegra de Miguel de Aibar, cuyo usufructo se le reservaba en tanto mantuviera su viudedad, exonerándole del pago de alquiler. En el supuesto de que no pudiese instalarse en ella,

²⁵³³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, n° 215.

quedó estipulado que se le habrían de entregar 6 ducados anuales para ayuda de la renta de su vivienda²⁵³⁴.

En 1604, Isabel de Uzqueta, hallándose falta de salud, ordenó testamento solicitando su sepelio en la sepultura donde reposaba su marido. Nombró herederas universales a sus hijas Juana y Ana, quienes entrarían en posesión de sus bienes al contraer matrimonio²⁵³⁵.

1.1.1. Miguel de Aibar [de Lasala]

Miguel de Aibar contrajo matrimonio el 23 de diciembre de 1588 con María Virto, hija de Gabriel, para entonces difunto, y de Catalina de La Peña²⁵³⁶. En las capitulaciones matrimoniales redactadas el año anterior Juan Miguel dotó a su hijo con 200 cabezas de ganado menudo y diferentes predios agrícolas que recibiría después de consumarse el matrimonio. Por su parte, los deudos de la novia contribuyeron con 250 ducados, una cama de ropa valorada en 100 ducados, diferentes heredades rústicas y 350 ducados que recibiría en diferentes plazos. Se estipuló una cláusula por la que tras el fallecimiento del padre del novio, Juan Miguel y su segunda esposa Isabel, Miguel entraría en posesión de las casas en las que éstos vivían, así como del cuarto nuevo que habían edificado. En el caso de que el matrimonio falleciese sin descendencia legítima, la casa retornaría a sus padres o sus herederos legítimos²⁵³⁷.

En julio de 1592 Catalina de La Peña todavía no había terminado de satisfacer a su hija la dote ajustada. Si bien en un principio habían acordado que de los 800 ducados ofrecidos únicamente 100 los habría de recibir después de su muerte, el matrimonio accedió a que esta cantidad se elevara hasta los 208 ducados²⁵³⁸.

Tras enfermar, María Virto se trasladó a vivir a casa de su madre, donde otorgó testamento el 31 de julio de 1592, ordenando su enterramiento junto al cuerpo de su padre en la iglesia parroquial de la localidad. Tras donar 250 ducados a sus hermanas Francisca, Catalina y Ana, designó heredera a su hija María, de unos tres años de edad, estableciendo que, si ésta fallecía sin edad para poder testar, se reservaría el usufructo de sus bienes para

²⁵³⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1594.

²⁵³⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1604, nº 121.

²⁵³⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 4v

²⁵³⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 183.

²⁵³⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1587, nº 184.

su madre Catalina de La Peña hasta su fallecimiento, momento en el que su posesión recaería en su marido Miguel²⁵³⁹.

En octubre de ese mismo año María dictó un nuevo registro de últimas voluntades, en esta ocasión mancomunado con su marido Miguel. Designaron heredera de sus bienes a su hija Ana, dejando el usufructo de los mismos al supérstite durante diez años con la obligación de asumir la manutención de la menor. También regularon la transmisión de sus bienes, en el caso de fallecimiento de su hija sin descendencia, a favor de sus hermanos Luis, Jerónimo, Catalina, Feliciano, Juana y Ana, por partes iguales²⁵⁴⁰.

María volvió a testar en 1606 al encontrarse enferma, cediendo el usufructo de sus bienes a su marido, con la obligación de repartirlos entre sus hijas en el momento en que contrajesen matrimonio, facultándolo para poder vender alguna de las propiedades en caso de necesidad²⁵⁴¹.

También su marido Miguel, al enfermar gravemente, ocupando el cargo de alcalde de la localidad, y administrador de los frutos del priorato de Arguedas²⁵⁴², dictó su último testamento el 28 de febrero de 1613, en el que ordenó ser enterrado junto a sus padres, y dejó a disposición de su hermano Luis, presbítero, y su mujer María todo lo referente a su funeral y honras. Tras pedir que se cumpliese lo dispuesto en los capítulos matrimoniales redactados con ocasión del matrimonio de su hija María con Pedro Laguado, nombró herederas universales a sus hijas Ana María, Francisca, Catalina e Isabel, quienes quedaron bajo la tutela de su madre y su tío Luis²⁵⁴³.

Miguel de Aibar falleció en marzo de 1613²⁵⁴⁴.

María Virto dispuso su último testamento en junio de 1625, en el que designó por herederas universales a sus hijas Francisca, Catalina e Isabel de Aibar, de las que nombró curador a su tío el presbítero Luis de Aibar, quien expuso su voluntad de que sus sobrinas, tras el fallecimiento de su madre, se hiciesen cargo cada una de sus bienes y corriese con

²⁵³⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, n° 51.

²⁵⁴⁰ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, n° 77.

²⁵⁴¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1606, n° 147.

²⁵⁴² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613.

²⁵⁴³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1613.

²⁵⁴⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 1, f. 31v.

su administración²⁵⁴⁵. María falleció ese mismo mes²⁵⁴⁶. Al matrimonio sobrevivieron sus hijos Ana María, Fray Juan Ángel, Francisca, Catalina, Isabel y María.

1.1.1.1. Ana María de Aibar [Virtó]

Ana María casó en mayo de 1620²⁵⁴⁷ con Lázaro de Acedo, vecino de Milagro. En su testamento de octubre de 1632 designó a su marido por heredero universal de sus bienes, con la condición de que gastase al menos 100 ducados en sus exequias, reservando únicamente para sus hijos su dote, que les sería entregada tal y como había acordado con su esposo. La muerte le sorprendió en pleno litigio contra Jerónimo Morales en un intento por recuperar, por vía de retracto, la casa que había sido de sus padres, situada en la calle de los Mesones, y que le había sido vendida por sus hermanas Francisca e Isabel de Aibar²⁵⁴⁸.

1.1.1.2. Fray Juan Ángel de Aibar [Virtó]

Ingresó fraile en la orden de San Agustín profesando en el convento de Zaragoza. En 1659 en representación del regimiento valtierrano, comisionado por su primo Jacinto de Aibar, alcalde de la localidad, concertó con Juan Guiral, maestro platero de Zaragoza, la realización de ciertos ornamentos de plata para la iglesia parroquial de Valtierra²⁵⁴⁹.

1.1.1.3. Francisca de Aibar [Virtó]

Francisca casó en abril de 1626 con Juan Tomás de Sesma, hijo de Miguel y de Gracia Martínez de Sádaba²⁵⁵⁰, para entonces ya difuntos. En los pactos conyugales concertados en septiembre de 1625 actuaron Mosén Lamberto Sánchez del Castellar, vicario de la parroquial de San Salvador de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por parte de Juan Tomás, y Jerónimo de Aibar en nombre de su sobrina. El futuro desposado aportó

²⁵⁴⁵ APT, Arguedas, Sebastián Lodoso, 1625.

²⁵⁴⁶ ADP., Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 64v.

²⁵⁴⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 30.

²⁵⁴⁸ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1631, nº 7.

²⁵⁴⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1659, nº 28.

²⁵⁵⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 37.

diferentes heredades de tierra, viñas y olivos, dos casas en Sádaba y más de 1.000 cabezas de ganado menudo, con la obligación de acoger en su hogar a sus hermanas Ana María y Clementa, asumir su manutención y hacer frente al pago de sus dotes. Por su parte, Francisca contribuyó con la tercera parte de todos los bienes que le pertenecían por sus derechos paternos valorados en unos 1.000 ducados²⁵⁵¹.

1.1.1.4. Catalina de Aibar [Virtó]

Casó con José de Sesma, hijo de Juan de Sesma y de Graciana Martínez, vecinos de Sádaba, el 23 de marzo de 1628²⁵⁵². En su testamento de noviembre de 1642, motivado por su partida a Madrid acompañando a la condesa de Eril, confió todo lo referente a sus exequias, entre otros, a su hermano fray Juan Ángel, a quien también encomendó la administración de su hacienda. Catalina nombró heredera universal de sus bienes a su hermana Francisca y tras su fallecimiento a su marido, quien tendría la obligación de criar y proporcionar estudios a sus sobrinos. Pasado ese tiempo, la hacienda recaería en su sobrino Juan Francisco de Sesma, y, en el caso de que éste falleciese sin descendencia sus bienes irían a parar a Juan, José, Jacinta, Antonia y Josefa de Acedo, también sobrinos de la donadora, vecinos de Milagro, hijos de su hermana Ana María. Por último, confió el cumplimiento de su voluntad a su hermano fray Juan Ángel, a su primo José de Aibar, presbítero, y a Juan Tomás de Sesma, su cuñado. Tras regresar Catalina a Valtierra, en abril de 1657 revocó su testamento *por causas y motivos legítimos que tenía para ello*²⁵⁵³.

Tras enfermar, Catalina dictó de nuevo testamento en 1680, en el que ordenó ser enterrada en la sepultura propiedad de sus padres en la iglesia parroquial de Valtierra, bajo el púlpito al lado de la Epístola. Tras efectuar una limosna de 6 ducados a la ermita de Nuestra Señora de la Esperanza, designó heredera del resto de sus bienes a su alma, ordenando a sus cabezaleros que se hicieran cargo de los mismos para su venta en almoneda y se fundasen, entre otros, cinco aniversarios en la iglesia parroquial por su alma y la de su hermana Francisca. Posteriormente ordenó mediante un codicilo la celebración de 200 misas y la entrega de todos sus vestidos a sus sobrinas residentes en Milagro²⁵⁵⁴.

²⁵⁵¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1625, nº 7.

²⁵⁵² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 40.

²⁵⁵³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1642, nº 40.

²⁵⁵⁴ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1680, nº 48.

Catalina de Aibar falleció el 15 de agosto de 1680²⁵⁵⁵. El 26 de dicho mes se vendieron sus bienes muebles en almoneda²⁵⁵⁶. Un mes más tarde Antonio Serrano compró la casa que había sido de su propiedad por 136 ducados, si bien posteriormente se la adjudicó Juan de Acedo, hermano de Ana María de Aibar, al ejercer su derecho de retracto²⁵⁵⁷.

1.1.1.5. Isabel de Aibar [Virtó]

Casó en agosto de 1628 con Martín de la Mota, hijo de Juan y de Isabel de Solanilla²⁵⁵⁸. En su testamento de 1639 Isabel ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, junto al cuerpo de su difunto marido, amortajada con el hábito carmelita, así como la celebración de 1.000 misas rezadas por la salvación de su alma. Tras donar a su hermana Catalina todas sus parcelas de cultivo, del remanente de sus bienes nombró heredera a su sobrina Ana María de Sesma, hija de su hermana Francisca, quien habría de entrar en posesión tras contraer matrimonio. En tanto ese momento no llegase, reservó el usufructo a su citada hermana. Además, regló la transmisión de su hacienda en el supuesto de que su sobrina falleciese sin descendencia, ordenando expresamente que bajo ningún concepto habrían de entrar en ellos, ni su hermana María de Aibar, ni sus sucesores. En última instancia, agotadas todas las vías sucesorias, se fundaría con esos bienes una capellanía con obligación de dos misas rezadas semanales, de la cual sería llamado por primer capellán su primo José de Aibar²⁵⁵⁹.

En junio de 1658 Isabel otorgó escritura de donación en favor de su sobrina Antonia de Acedo, de 100 ducados, en dinero o hacienda raíz, y un censal de 150 ducados fundado en la villa de Alcanadre (reino de Castilla), que lo había traído en dote por sus capítulos matrimoniales Isabel de Toballona al tiempo que contrajo matrimonio con Juan de la Mota, su suegro²⁵⁶⁰.

²⁵⁵⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 71.

²⁵⁵⁶ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1680, nº 15.

²⁵⁵⁷ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1680, nº 50.

²⁵⁵⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 40v.

²⁵⁵⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1639, nº 5.

²⁵⁶⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1658, nº 7.

Isabel falleció el 28 de junio de 1668²⁵⁶¹, bajo testamento otorgado ese mismo día en el que ordenó la celebración de 800 misas y la fundación de cuatro aniversarios a oficiar los días de Santa Isabel, San Martín, San Francisco y el día del Ángel de la Guarda. Tras dejar diferentes mandas a su sobrina Antonia de Acedo y a su hermana Catalina, nombró por heredero universal de sus bienes a su sobrino Francisco Laguado, presbítero²⁵⁶².

1.1.1.6. María de Aibar [Virtó]

Casó el 25 de marzo 1612 con Pedro Laguado, hijo de Pedro, difunto, y de Catalina Martínez de Morentin²⁵⁶³. En las capítulas matrimoniales redactadas el día anterior, Pedro Laguado aportó una casa mesón y los demás bienes ordenados en las disposiciones testamentarias de su padre. Los deudos de la novia le dotaron con 1.000 ducados y una cama de ropa²⁵⁶⁴, y 150 ducados que su futuro marido le reconoció como arras. El joven matrimonio había de vivir en compañía del padre de María, Miguel de Aibar²⁵⁶⁵.

María, ya viuda, en su testamento de 1649 ordenó su sepelio en la sepultura en la que descansaba su difunto marido en la iglesia parroquial de Valtierra, encomendando la organización de sus funerales a su hijo Francisco Laguado, a quien nombró heredero de sus bienes con la obligación de repartirlos con posterioridad con sus hermanos Ana Ambrosia y Carlos. Confió la ejecutoria de su postrera voluntad a sus primos José y Roque de Aibar²⁵⁶⁶.

1.1.2. Luis de Aibar [de Lasala]

Hijo de Juan Miguel de Aibar y de su primera esposa Catalina de Lasala, nació en 1566²⁵⁶⁷. Fue ordenado presbítero. En 1582 obtuvo un beneficio en la parroquial de

²⁵⁶¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 53.

²⁵⁶² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, nº 9.

²⁵⁶³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 22v.

²⁵⁶⁴ El 7 de noviembre de 1714 Pedro Laguado y María de Aibar otorgaron carta de pago al haber recibido de Miguel de Aibar toda la dote prometida (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1614).

²⁵⁶⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1612, nº 2.

²⁵⁶⁶ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1649, nº 75.

²⁵⁶⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 95v.

Arguedas, nombramiento que no estuvo exento de polémica²⁵⁶⁸ y en 1605 otro en la iglesia parroquial de Valtierra²⁵⁶⁹. También disfrutó las capellanías que habían fundado los cabezaleros de Juan de Lesaca y la de Ximen Blasco²⁵⁷⁰.

Luis de Aibar ordenó testamento en 1608, encontrándose enfermo, en el que dispuso que se celebrasen 325 misas rezadas por la salvación de su alma y se fundasen sendos aniversarios en los templos parroquiales de Valtierra y Arguedas. Efectuó diferentes limosnas para ayuda de las fábricas de estos templos, así como para la ermita de la Virgen del Yugo, sita en esta última localidad. Tras estipular varios legados particulares a familiares y sirvientes, entre ellos la entrega de todo su ganado menudo a su hermano Miguel, y 200 y 100 ducados a sus hermanas Juana y Ana para ayuda de sus dotes, del remanente de sus bienes nombró por heredero universal a su hermano Jerónimo²⁵⁷¹.

En 1625 Luis dispuso un nuevo testamento ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, con las honras y funerales que se acostumbraban a hacer a los sacerdotes, templo en el que se habrían de fundar tres aniversarios. Reiteró su voluntad de entregar cierta suma a esta iglesia, a la de Arguedas y a la cofradía de Veracruz. Después de dejar varias mandas para sus hermanas y sobrinas, en especial a sus hermanas Juana y Feliciano, volvió a designar heredero universal de sus bienes a su hermano Jerónimo²⁵⁷².

Luis falleció en Valtierra el 14 de noviembre de 1625²⁵⁷³.

1.1.3. Jerónimo de Aibar [de Lasala]

Fue bautizado el 12 de julio de 1569²⁵⁷⁴. Casó con Isabel Fillera, hija de Jaime y de Isabel Ardanines, natural de Ejea de los Caballeros. De este matrimonio nacieron José, Roque, Jacinto, quien fundaría el mayorazgo que nos ocupa, Agustina, e Isabel.

²⁵⁶⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1582, nº 147. El beneficio lo poseía Cristóbal de Agramonte, quien resignó del mismo en favor de Luis de Aibar. El regimiento de Arguedas se negó a aceptar esta transmisión debido a la relación de parentesco y de amistad que los unía.

²⁵⁶⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1605, nº 121.

²⁵⁷⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1618, nº 115.

²⁵⁷¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1608, nº 61.

²⁵⁷² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1626, nº 58.

²⁵⁷³ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1627.

²⁵⁷⁴ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

En los pactos conyugales que se firmaron entre Jerónimo de Aibar e Isabel Fillera el 11 de junio de 1598 en Ejea de los Caballeros, el novio estuvo acompañado por sus hermanos Luis y Miguel, mientras que en representación de Isabel actuaron su padre Jaime, su hermano Antonio y la esposa de éste, Ana Francés. Jerónimo aportó 100 ducados dispuestos en una manda testamentaria de su padre, 150 ducados que le debía Miguel de Bailo, vecino de Huesa, por la venta de una casa, el producto obtenido por la venta de una viña y la tercera parte de una casa situada en Arguedas. Los deudos de la novia le dotaron con 12.000 sueldos jaqueses que se le satisfarían en varios plazos²⁵⁷⁵.

Dado que Jaime Fillera y su esposa Isabel de Ardebines habían hecho en 1594 donación de todos sus bienes a su hijo Antonio Fillera cuando casó con Ana Francés, a excepción de 1.000 ducados que se reservaron para disponer de ellos a su voluntad²⁵⁷⁶, decidieron destinar la mitad de ellos para la dote de su hija²⁵⁷⁷. Al haber sido juradas las capitulaciones según el *estilo y orden* que se practicaba en Aragón, el 5 de noviembre de 1598 los recién casados dieron poder a Luis de Aibar y Antonio Bailo para que pudiesen ratificar los capítulos matrimoniales en Valtierra²⁵⁷⁸.

Isabel Fillera falleció en julio de 1621²⁵⁷⁹ sin haber otorgado testamento. De su matrimonio quedaron Roque, José, Jacinto, Agustina e Isabel, los cuales adoptaron de segundo apellido Bailo.

Jerónimo de Aibar otorgó testamento en abril de 1638, encontrándose enfermo, por el que dispuso ser enterrado en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura donde reposaba el cuerpo de su mujer, delegando en su hijo José, presbítero y beneficiado de ese templo, todo lo referente a sus exequias y funerales. Rogó a su primogénito Roque, sucesor en la casa familiar, que permitiese residir en ella a sus hermanos durante cuatro años, tiempo en el que el habría de trasladar su domicilio a una vivienda propiedad de su yerno Luis de Atondo, esposo de su hija Agustina. Nombró por herederos universales a sus hijos José, Jacinto y Agustina, si bien mejoró al primero con 500 ducados, la misma cantidad que ya les había ofrecido a los otros dos en sus capitulaciones matrimoniales²⁵⁸⁰.

²⁵⁷⁵ AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

²⁵⁷⁶ APT, Tudela, Jerónimo Portaz de Burgui. 1594.

²⁵⁷⁷ Archivo de Protocolos Notariales de Ejea de los Caballeros [APNE], Brician Diez Cruzat, 1600.

²⁵⁷⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1598, n° 79.

²⁵⁷⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 1, f. 54.

²⁵⁸⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1638, n° 54.

Jerónimo de Aibar falleció en julio de 1638²⁵⁸¹, tras haber sido elegido alcalde de la localidad al menos en las extracciones de los años 1608 y 1614²⁵⁸², y ocupando también en varias ocasiones el cargo de regidor²⁵⁸³.

1.1.3.1. Roque de Aibar Bailo [Fillera]

Nació en Valtierra en 1600²⁵⁸⁴. Contrajo matrimonio con Juana de Frías Salazar, vecina de Alfaro, matrimonio del que no quedó sucesión.

Juana enfermó en 1644, motivo por el cual otorgó testamento, en el que tras dejar a elección de su marido todo lo referente a sus funerales, ordenó la celebración de 200 misas por su alma, 100 de ellas a celebrar por su cuñado José de Aibar, presbítero y beneficiado de la parroquial de Valtierra, templo al que donó uno de sus mantos de seda y tres varas de tafetán para adorno de la Virgen del Rosario. Posteriormente, consignó la legítima a sus hermanos Jacinto, canónigo de iglesia colegial de Alfaro, Fernando y Úrsula y nombró por heredero universal de sus bienes a su marido²⁵⁸⁵.

Roque también fue devoto de la Virgen del Rosario, de cuya cofradía ocupó el cargo de alcalde en 1643²⁵⁸⁶.

²⁵⁸¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 6.

²⁵⁸² AHN, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

²⁵⁸³ Formando también parte del regimiento, como patrón y distribuidor de las rentas de la primicia de la iglesia parroquial, ante la urgente necesidad que tenía el templo de diferentes ornamentos litúrgicos, tal y como había puesto de manifiesto el visitador eclesiástico, Jerónimo concertó en septiembre de 1624 con Jacinto Terrén, platero de Tudela, la realización de unas vinajeras, platillo, navecilla y cuchara, así como una pequeña cruz de plata, para lo cual se le entregó la correspondiente traza. Las piezas debían estar entregadas para el día de Pascua de Navidad, pagándosele 9 reales por cada onza de plata que pusiere por encima de la ya aportada, y 13 ducados por la hechura de toda la obra. Igualmente, el concejo convino con Juan de Lumbier, también vecino de Tudela, para que ejecutase un cuadro de fusta labrado, pintado y dorado, conforme a la traza que había presentado, con un Dios Padre en la parte de arriba, en el frontispicio, con unas medidas de 10 palmos de largo y 5 de ancho, que habría de ser entregado el día de San Martín primero viviente, por la cantidad de 12 ducados (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1624, nº 37).

²⁵⁸⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos. nº 2, f. 23v.

²⁵⁸⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1644, nº 14.

²⁵⁸⁶ Ese año la cofradía se concertó con el pintor José de Fuentes para que pintase el retablo que para esa capilla había construido en 1638 Juan Gurrea. Fuentes debía pintar en el ático, el Cristo, San Juan, María y la ciudad de Jerusalén, y en el remate de arriba Dios Padre. En los cuatro tableros principales habrían de representar la Concepción, la Natividad de Nuestra Señora, la Purificación y la Anunciación. En el banco, en los tableros menores, en la parte inferior de las columnas, se representarían San Antonio Abad, San Blas, San Diego y San Antonio de Padua con el niño, mientras que en los mayores se pintaría el Nacimiento de Nuestro Señor, la Adoración de los Reyes, la Resurrección y la Circuncisión. La obra debería estar entregada para el primer día del mes de agosto y reconocida por dos oficiales, uno nombrado por la cofradía y el otro por el autor, quien recibiría por su trabajo 1.500 reales, 60 ducados en ese mismo instante y el resto *para el día de fiesta de agosto viniente*. Asimismo, se le encargó que limpiase y encarnase la hechura de la Virgen y el Niño, y encarnar la figura del Cristo antiguo que se hallaba en el retablo (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1643, nº 20).

Juana se recuperó de sus dolencias y sobrevivió a su marido Roque, quien falleció el 11 de diciembre de 1650²⁵⁸⁷. Poco tiempo después su viuda levantó inventario de sus bienes, entre los que podemos destacar una casa situada en la calle de los Mesones, así como diferentes heredades rusticas en Valtierra y Arguedas²⁵⁸⁸.

1.1.3.2. José de Aibar Bailo [Fillera]

Nació en agosto de 1609²⁵⁸⁹. Presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, disfrutó de la capellanía que había fundado Agustín Sánchez Marcelo en Martín Muñoz de las Posadas, en el reino de Castilla, hasta 1634²⁵⁹⁰.

En 1655 compró una parte considerable de la hacienda que poseía Baltasar de Lesaca, que comprendía, entre otros bienes, varios predios agrícolas y una casa junto a la de los herederos de Luis de Atondo, por 1764 ducados, si bien posteriormente se la restituyó ante la voluntad de Baltasar de anular la venta y recobrar los bienes²⁵⁹¹.

Tras enfermar y temiendo por su muerte, José otorgó testamento a principios de abril de 1667, en el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de la localidad, en la forma en que se acostumbraba a enterrar a los beneficiados, debiendo celebrarse por la salvación de su alma 1.100 misas rezadas. Fijó para su hermana Agustina, para entonces viuda de Luis de Atondo, de legado particular las cantidades que le debía Lucas de Épila. Sin embargo, los grandes favorecidos por sus últimas voluntades fueron sus sobrinos, para los que reservó diversas cantidades, como por ejemplo los 50 ducados que donó a Raimundo, soldado en la guerra contra Portugal, o todos los vestidos y libros que dejó a Francisco, clérigo de órdenes menores que se encontraba estudiando en Pamplona. Tras reservar una manda de 100 reales para la fábrica de la ermita de la Virgen de la Esperanza, instituyó heredero a su hermano Jacinto, reglando después la transmisión de sus bienes por muerte de éste sin descendencia, en sus sobrinos, los hijos de Luis de Atondo y de su hermana Agustina de Aibar²⁵⁹².

José falleció el 8 de abril, Viernes Santo, de 1667²⁵⁹³.

²⁵⁸⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 24 v.

²⁵⁸⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1650, nº 29.

²⁵⁸⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 42.

²⁵⁹⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1634.

²⁵⁹¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1656, nº 71.

²⁵⁹² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 135.

²⁵⁹³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 51v.

1.1.3.3. Agustina de Aibar Bailo [Fillera]

Fue bautizada el 1 de septiembre de 1610 en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra²⁵⁹⁴. Contrajo matrimonio en 1634 con Luis de Atondo, viudo de Isabel del Busto²⁵⁹⁵, poseedor del mayorazgo de Atondo. El estudio de las figuras de Luis y Agustina ya ha sido abordado en el capítulo dedicado a ese mayorazgo. En este apartado estudiaremos aquellos hijos que quedaron fuera de la sucesión del mismo.

Luis de Atondo falleció el 17 de diciembre de 1654²⁵⁹⁶, quedando de esta unión una amplia sucesión, Antonio bautizado en 1635²⁵⁹⁷, Isidro, Raimundo, Juana, Jacinta, Francisco y Josefa.

1.1.3.3.1. Isidro de Atondo Antillón [de Aibar]

Isidro de Atondo fue bautizado en Valtierra el 13 de diciembre de 1639²⁵⁹⁸. Vivió los primeros años de su vida en Cascante, en casa de Rafael López de Ribaforda y su mujer Mariana Jiménez de Antillón, hermana de su abuela Juana. Mariana, encontrándose enferma, ordenó testamento en 1649, en el que reservó el usufructo de sus bienes raíces para su marido Rafael, los cuales, tras su fallecimiento recaerían en Isidro, a quien nombró heredero universal de los mismos, con la condición de que residiese en Cascante. En caso contrario, o en el supuesto que falleciese sin descendencia legítima, su patrimonio pasaría a su padre Luis de Atondo y posteriormente al resto de los hijos habidos con Agustina de Aibar, privilegiando a los varones sobre las mujeres, con la obligatoriedad en todos los casos de fijar la residencia en esa ciudad²⁵⁹⁹.

La vida de Isidro de Atondo transcurrió ligada al servicio de la monarquía hispánica, incorporándose primero al ejército, donde desarrolló una brillante y ascendente carrera militar. La documentación lo presenta residiendo en Zaragoza en noviembre de 1656²⁶⁰⁰. A los 18 años, Isidro partió de Valtierra, sirviendo en una compañía de infantería bajo el mando de José García. Posteriormente, en agosto de 1658 se alistó como soldado

²⁵⁹⁴ AHN, CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

²⁵⁹⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 4.

²⁵⁹⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654, nº 23.

²⁵⁹⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 2.

²⁵⁹⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra. Libro de Bautismos, nº 3, f. 14v.

²⁵⁹⁹ APT, Cascante, Juan Franco, 1649, nº 636.

²⁶⁰⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1656, nº 17.

en el ejército de Galicia, alcanzando la plaza de alférez, siendo licenciado el 2 de enero de 1662 por el marqués de Viana, gobernador y capital general de Galicia. Combatió entre otros, en los campos de San Luis Gonzaga, donde fue reconocido su valor, Noguera, Castillo de la Pela, Monzón y Salvatierra, siendo herido en una de las batallas de un balazo.

Durante los siguientes once años sirvió en la Armada del mar Océano, en plazas de capitán de Infantería Española, ayudante de Teniente de Maestre de Campo general. Entre sus actuaciones escoltó flotas y bajeles, y también acudió a socorrer las costas de Portugal, saltando a tierra a la parte del Ayamonte en la defensa de esa frontera²⁶⁰¹.

En las últimas décadas del siglo XVII España gozó de varias treguas en sus guerras europeas y el interés militar de Atondo, que en 1672 se hallaba residiendo en Madrid²⁶⁰², le llevó al Nuevo Mundo, embarcando en julio de 1673 en la flota que Álvaro Colón de Portugal, nombrado virrey y capitán general de la provincia de Nueva España, dirigía hacia el nuevo continente, concretamente en el galeón Nuestra Señora de la Concepción, capitana de la citada flota, como uno de los 30 criados que su majestad le había autorizado a llevar²⁶⁰³.

²⁶⁰¹ Archivo General de Indias [AGI], 26, INDIFERENTE, 123, N. 39. Relación de méritos y servicios de Isidro de Atondo y Antillón, ayudante de Teniente de Maestre de Campo.

²⁶⁰² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1672, nº 29. Agustina de Aibar manifestó en Valtierra, el 31 de mayo de 1672, que su hijo Isidro de Atondo se encontraba al servicio del rey y residía a esa fecha en Madrid. Dado que Isidro tenía intención de solicitar algún premio por sus servicios, para hacer frente a los gastos que se le iban a ocasionar, pretendía vender algunos de los bienes que tenía en Cascante.

²⁶⁰³ AGI// CONTRATACIÓN, 5439, N. 126. Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Pedro Colón y Portugal. El 6 de julio de 1673 se dio despacho de embarcación a Álvaro Colón de Portugal, al que se le permitió embarcar con su hijo, un capellán, 30 criados, cuatro de ellos casados, y 8 esclavos negros.



Fig. 78. Plano donde se presenta a California como una isla, por Nicolás de Fer, 1720. Biblioteca del Congreso USA, Washington D.C.

El punto álgido de la carrera militar de Isidro de Atondo llegó en 1676, al ser elevado al puesto de gobernador y teniente de capitán general de Sinaloa²⁶⁰⁴. Al tener noticia de los planes que existían de una

nueva expedición a las Californias, el 8 de noviembre de 1678 Atondo mandó una petición al rey Carlos II solicitando el mando de esa empresa, los derechos de colonizar, fortificar y explotar los yacimientos perlíferos de la región, y la continuación en el puesto de gobernador de Sinaloa. Esta petición le fue concedida por el virrey y confirmada por una Real Provisión del 29 de diciembre de 1679 que lo honró con el título de almirante de las Californias [fig. 78]

En marzo de 1679 Isidro de Atondo inició los preliminares de la expedición, terminando la construcción de los navíos en 1683. El ministerio espiritual fue asignado a los jesuitas, habiendo llegado en marzo del año anterior los padres Kino y Matías Goñi, de la Compañía de Jesús. El 17 de enero de 1683 Atondo y Goñi, a bordo de la nave capitana La Concepción, y Kino a bordo del navío San José, iniciaron la primera expedición por California. Con posterioridad se realizaría una segunda en 1685. Ese año, habiendo tenido noticia que todo el mar del sur estaba infestado de piratas que querían apresar la nao que venía de Filipinas, el virrey le ordenó que saliese con sus embarcaciones a encontrarla, consiguiendo llevarla segura hasta el puerto de Acapulco²⁶⁰⁵.

²⁶⁰⁴ MATHES, M., "A Biographical note on Isidro de Atondo y Antillon: Admiral of the Californias", *California Historical Society Quarterly*, 3, 1969, pp. 211-218.

²⁶⁰⁵ AGI/26//INDIFERENTE, 131, N. 30. Relación de méritos y servicios de Isidro Atondo y Antillón, Almirante de California, Gobernador de la Armada Real.

Tras abandonar California, Isidro continuó su carrera militar en el servicio real en Nueva Vizcaya hasta 1688, fecha en la que se trasladó a Oaxaca para ocupar el puesto de ayudante de su tío Isidro Sariñana²⁶⁰⁶ [fig. 79], el cual había sido elegido obispo de aquella diócesis en 1683²⁶⁰⁷.

Isidro de Atondo había entrado a formar parte de la familia Sariñana por medio del matrimonio que había efectuado en 1680 con María de Sariñana, natural de la ciudad de México, hija del oficial mayor de la Gobernación y Guerra de Nueva España, Manuel de Sariñana y de Manuela Soto Maldonado, ceremonia que fue oficiada por Isidro de Sariñana, tío de la desposada, que por entonces era canónigo lectoral de la catedral de México²⁶⁰⁸. Precisamente por hallarse en Nueva Vizcaya, construyendo las fragatas, no pudo acudir a la ciudad de México para firmar los capítulos matrimoniales, por lo que dio poder al capitán Juan Antonio de Arguiz para que lo representase. De dicho acuerdo nupcial únicamente tenemos conocimiento de que la futura esposa llevó de dote 6.000 pesos, 2.000 en dinero, otros 2.000 en un aderezo de esmeraldas, rubíes y unas pulseras de perlas, los otros 2.000 en plata labrada, estrado, alhajas y ornamentos de una casa²⁶⁰⁹.

Como es bien conocido, en el Antiguo Régimen ningún ascenso social se veía enteramente culminado sin la obtención de una merced de nobleza que servía para



Fig. 79. Retrato de Isidro de Sariñana y Cuenta, obispo de Oaxaca. Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, México.

²⁶⁰⁶ MATHES, M., "A biographical note on...", *op. cit.*, pp. 211-218.

²⁶⁰⁷ AJOFRIN, F. de, *Diario del viaje que por orden de la sagrada congregación de Propaganda Fide hizo a la América septentrional en el siglo XVIII*, tomo XIII, volumen II, Madrid, Real Academia de la Historia, 1959, p. 103.

²⁶⁰⁸ RUBIO MAÑE, J. I., *El Virreinato II. Expansión y defensa*, Primera parte, México, FCE, 1983 p. 286.

²⁶⁰⁹ AGEO, Fondo justicia, Sección civil, Serie sucesorios, Subserie testamentarios, Legajo/ CAG-12:7, expediente: 13, año 1691, ciudad de Antequera.

legitimar una posición privilegiada *de facto*.²⁶¹⁰ Conseguir un hábito constituía una de las mayores aspiraciones, ya que en la Edad Moderna se habían cristalizado como uno de los marcadores más férreos del honor social y en uno de los filtros más tupidos para la

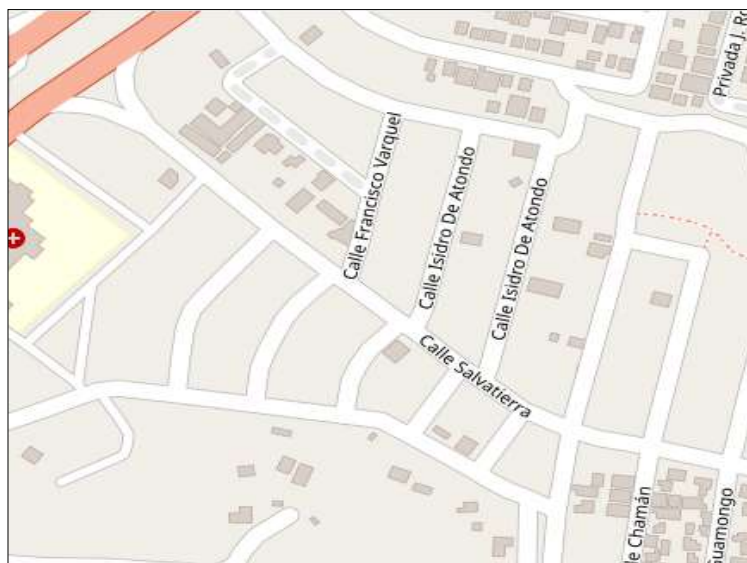


Fig. 80. Calle dedicada a Isidro de Atondo en la Colonia Exploradores, Loreto, Baja California Sur, México.

condición de hidalguía y limpieza de sangre, requisitos indispensables para el liderazgo social²⁶¹¹. A tal fin, en 1688 Isidro de Atondo solicitó entrar en la Orden de Santiago, por lo que se hizo necesaria la elaboración del correspondiente expediente de pruebas para cerciorar su hidalguía, tanto por parte de padre como de madre, y la concurrencia en su persona de todas las calidades que la Regla de dicha orden disponía²⁶¹², en la cual ingresó el 31 de marzo de 1689²⁶¹³.

Como paso previo a su solicitud de ingreso en la orden militar de Santiago, Isidro había solicitado al marqués de la Laguna, virrey gobernador y capitán general de Nueva España, le hiciese una relación de sus méritos en la que se reflejasen los diferentes puestos militares que había ostentado a lo largo de los años que había servido a su majestad, tanto en España como en el Nuevo Mundo²⁶¹⁴.

Isidro de Atondo nunca regresó a su tierra de origen. Falleció el 29 de noviembre de 1691 en Oaxaca. Hallándose enfermo, había otorgado testamento cuatro días antes de morir, el 25 de noviembre, ante el escribano Diego Benaías, en el cual se identifica como

²⁶¹⁰ PÉREZ LEÓN, J., *Hidalgos indianos ante la Real Chancillería de Valladolid. El caso peruano en época de los Borbones*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2012, p. 215, <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/961/statistics>, (fecha de consulta 4-3-2020).

²⁶¹¹ ARANBURUZABALA ORTIZ DE ZÁRATE, Y., “Caballeros de las órdenes militares en Álava, Bizakaia, Guipuzkoa y Navarra en el siglo XVIII: procedencia geográfica y aproximación social”, *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 30, 2009, pp. 11-48.

²⁶¹² AHN, CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

²⁶¹³ RUBIO MAÑE, J. I., *El Virreinato II...*, op. cit., p. 286.

²⁶¹⁴ AGI/26//INDIFERENTE, 131, N. 30. Relación de méritos y servicios de Isidro Atondo y Antillón, Almirante de California, Gobernador de la Armada Real.

almirante de las Californias [fig. 80], caballero de la orden de Santiago y alcalde ordinario de la ciudad de Antequera, en el valle de Oaxaca. En dicho documento manifestó su deseo de ser enterrado en la iglesia de San Agustín en esa ciudad mexicana, donde se le había de hacer un entierro sin vanidad, dejando las disposiciones de su entierro en manos de sus albaceas, quienes habrían de encargar 200 misas por su alma. Declaró que no había tenido hijos de su matrimonio, y que habían criado a un niño que habían abandonado a la puerta de su casa, llamado Pedro Martín, que a esa fecha tendría unos 5 años poco más o menos, a quien quiso que, una vez pagadas todas sus deudas, se le reservasen 2.000 pesos. Mandó fundar una capellanía con obligación de 50 misas anuales, de la cual sería capellán el citado niño si optara por la carrera eclesiástica, mientras que se decidiese tomar estado secular, pidió a su mujer que le ayudase según su criterio.

Entre sus últimas voluntades Isidro también ordenó que se pusieran a renta 2.000 pesos para que los réditos se le entregasen a Manuela de Soto, madre de su mujer, y con los cuales, tras el fallecimiento de ésta, se habría de fundar otra capellanía dejando libre voluntad en el nombramiento de patronos y capellanes, así como en el resto de las cláusulas. Además, ordenó diferentes mandas, entre las que podemos destacar los 1.000 pesos que se habrían de destinar para comprar en México diferentes piezas de tela y otros vestidos, zapatos, abrigos y petates, para ser enviados a Sinaloa, donde los padres de la Compañía de Jesús lo habrían de repartir entre los soldados, sus mujeres e hijos, que sirvieron bajo su mando en los tres años primeros que gobernó esa provincia. Designó por albaceas testamentarios a su mujer, a quien nombró heredera universal del remante de sus bienes, al capitán Antonio Fernández de Jubera, caballero de la orden de Santiago vecino de la ciudad de México, y al capitán Ambrosio del Real, para que vendieran sus bienes y con lo procedido pagasen todo lo dispuesto en su testamento.

Al día siguiente, 25 de noviembre de 1691, Isidro de Atondo dispuso un codicilo en el que aumentó a 4.000 pesos la cantidad que se le habría de asignar a la madre de su mujer. Asimismo, dejó a voluntad de su esposa escoger los esclavos que quisiera. Dado que Juan Antonio de Arguiz, vecino de la provincia de Sinaloa, ofreció traer por la mulata esclava llamada Isabel 200 pesos, quiso que éstos entrasen en el cuerpo de sus bienes. También manifestó que obraba en su poder un negrito esclavo que le dejó el capitán Francisco de Ugarte, llamado Juan de la Cruz, el cual deseó que fuese admitido en el

santuario de Nuestra Señora de Begoña para el ministerio de la música y arpista, si bien en el caso de que no fuese aceptado debería procurarse su venta²⁶¹⁵.

El 10 de diciembre de 1691 ante el alcalde ordinario de la ciudad de Antequera, el capitán José de Contreras, la viuda de Isidro de Atondo realizó el inventario de los bienes que había quedado por su muerte, tras haber nombrado peritos que tasasen la plata, cuadros, muebles y esclavos²⁶¹⁶. Atondo había compaginado sus servicios a la corona con actividades de carácter particular, basadas principalmente en el comercio y en los negocios, como podemos comprobar en el inventario realizado, el cual nos detalla los diferentes géneros y mercaderías que tenía en la tienda de su propiedad que ascendían a 285 pesos. Asimismo, se hizo relación de los esclavos, diferenciando entre los que se iba a quedar su mujer y los que iban a ser evaluados para ser vendidos. El 19 de abril de 1694 se amplió el inventario con los recibos que habían sido cobrados a los diferentes deudores, así como del aumento de las mercaderías que estaban en la tienda que tenía a su cargo Antonio de Olaberria²⁶¹⁷.

²⁶¹⁵ AGEO, Fondo justicia, Sección civil, Serie sucesorios, Subserie testamentarios, Legajo/ CAG-12:7, expediente: 13, año 1691, ciudad de Antequera. Apéndice documental, doc. 5.

²⁶¹⁶ El ajuar de plata de Isidro de Atondo contaba con un servicio de mesa ricamente dotado. Las tipologías más abundantes la constituían los platos, fuentes y cubiertos; entre éstos había veintidós cucharas y un cucharón, así como 23 tenedores. También se nutría de otros objetos habituales como tazas, jarras y vasos, dieciséis de ellos vasos cocos y diversas fuentes y salvillas. Igualmente se contabilizó una confitera y dos flamenquillas. Había también un taller compuesto por doce piezas y varias tembladeras. Además, poseía diversas piezas destinadas al cuidado personal en el ámbito del aseo, como un jarro, tres palanganas y una bacinilla. En el apartado dedicado a la iluminación de la casa se contabilizaron doce candeleros de plata y varias espaladeras. Para el escritorio Isidro se servía de una escribanía formada por un tintero, una salvadera, caja de obleas, plumero y sello, a la que se unían como piezas sueltas otro tintero y salvadera pequeños. Todo ello fue valorado por Gabriel Fernández, maestro platero filigranero, en más de 2.200 pesos. Entre la colección de joyas de adorno que Isidro y su esposa poseían se dieron cita tanto piezas de joyería religiosa como civil. Dentro de las joyas de tipo devocional podemos destacar tres relicarios y un rosario engarzado en oro, de frutilla de China. La esposa contaba con una amplia diversidad de alhajas, destacándose entre todas ellas un aderezo de esmeraldas compuesto de gargantilla, joya de pecho, joya de pelo y zarcillos, todo ello engastado en oro de martillo que fue valorado en 1.000 pesos. Completaba su joyero numerosas sortijas de oro portando diversas piedras preciosas como diamantes y rubíes. También proliferaron los zarcillos, igualmente de oro, guarnecidos de perlas o piedras preciosas. El adorno de Isidro resultó bastante más limitado, destacando las tres veneras de la orden de Santiago con las que pregonaba con orgullo ante la sociedad su condición nobiliaria, dos de ellas de oro y otra de nácar. En relación con la decoración de la casa debemos referirnos a los cuadros que adornaban sus paredes, que apenas superaban la treintena y que habían sido tasados por José de Palacio, maestro pintor, siendo la mayoría de ellos de temática religiosa, entre los que podemos destacar una serie de doce cuadros de ángeles de dos varas de largo y una de ancho valorados en 96 pesos cada uno. Mención especial merece un rodastrado o biombo para colocar en el estrado compuesto de doce tablas y media, pintado sobre lienzo. La casa acogía también toda una gran variedad de muebles de cedro, lináloe, taracea y de ébano y marfil.

²⁶¹⁷ AGEO, Fondo justicia, Sección civil, Serie sucesorios, Subserie testamentarios, Legajo/ CAG-12:7, expediente: 13, año 1691, ciudad de Antequera.

En otra de las cláusulas de su testamento de 24 de noviembre de 1691 Isidro de Atondo ordenó a sus albaceas que comprasen un zurrón de grana fina cochinilla, con ocho arrobas netas y lo remitiesen encajonado y bien acondicionado a Cádiz, al capitán Diego de Iparaguerri, quien tras recibirlo lo habría de vender al mejor precio posible, debiendo poner la cantidad obtenida a renta en personas o fincas seguras para que sus réditos se mandasen, anualmente a sus hermanas, la madre Jacinta de Atondo, religiosa profesa en el convento de Santa Catalina de la observancia del Padre San Francisco de la ciudad de Zaragoza, y la madre Josefa de Atondo, religiosa en el convento de Santa Clara de Tauste. Falleciendo la una le sucedería la otra, y tras la muerte de las dos los réditos habrían de recaer en el hospital de pobres de la villa de Valtierra, para que en el supuesto de que si no hubiese misa dotada en los días festivos del año se hiciese fundación, y si la hubiese se destinase para adquirir camas de los pobres y demás elementos necesarios en el hospital. El zurrón fue entregado a Fernando de Valdivia, vecino de Cádiz, quien se hallaba en Veracruz en julio de 1693, próximo para hacer el viaje a España²⁶¹⁸.

En septiembre de 1696, el alcalde y los regidores de Valtierra, como patronos de la iglesia parroquial, tras tener conocimiento que el zurrón se encontraba todavía en Cádiz en posesión de Diego de Iparaguirre, y tras intentar en varias ocasiones, sin éxito, que se les enviara el dinero que se había sacado por él para cumplir con lo que Isidro de Atondo había dispuesto en su testamento, otorgaron poder a Francisco Pueyo, gobernador de Cádiz, para que pudiera pedir y recobrar el referido zurrón, y en el caso de que se hubiese vendido, recaudar la cantidad que se hubiese sacado de él²⁶¹⁹.

En el junio de 1700 el regimiento tuvo conocimiento de que el zurrón se había vendido por 900 reales; para asegurarlos a perpetuidad, requirió que esa cantidad se pusiese a censo sobre los propios y rentas de la villa durante la vida de sor Jacinta de Atondo, única receptora de todos los réditos, ya que había fallecido su hermana Josefa. A tal fin procedió a solicitar permiso al Consejo Real para poder tomar a censo la citada cantidad. Pero Iparaguirre ya había remitido el dinero al convento de Zaragoza, y pesar del requerimiento de la villa valtierrana de que se lo restituyesen, puesto que finalmente iba a recaer en el hospital de la localidad tras el fallecimiento de Jacinta, el convento se

²⁶¹⁸ AGEO, Fondo justicia, Sección civil, Serie sucesorios, Subserie testamentarios, legajo/ CAG-12:7, expediente: 13, año 1691, ciudad de Antequera.

²⁶¹⁹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1696, nº 36.

negó rotundamente, alegando que lo iban a tomar a censo sobre sus propios bienes a un interés más alto²⁶²⁰.

1.1.3.3.2. Raimundo de Atondo Antillón [de Aibar]

Fue bautizado en Valtierra el 20 de septiembre de 1641²⁶²¹. Sirvió a su majestad en el ejército de Galicia, como soldado y alférez, posteriormente pasó a servir en la Armada del Océano, donde con el cargo de capitán acudió al socorro de Panamá en los bajeles del cargo de Antonio de Córdoba²⁶²².

Fue asesinado en desafío por Lucas Romero Parrilla, tesorero de la Real Hacienda de Panamá, el 29 de junio de 1676, quien le había retado al sentirse agraviado por ciertas palabras de injurias que Atondo le había proferido en público durante una corrida de toros que se estaba celebrando en la localidad²⁶²³. El puesto vacante desempeñado por Raimundo en el presidio de Panamá, retribuido con un sueldo de 1.000 pesos anuales, fue cubierto en enero de 1678 por el capitán Jacinto Barona²⁶²⁴.

El 25 de enero de ese año, habiendo tenido conocimiento Antonio, Juana y Josefa de que su hermano Raimundo había fallecido sin otorgar testamento²⁶²⁵, y ante la certeza de que había dejado bienes de cierta consideración, procedieron a verificar y probar su parentesco mediante la declaración de varios testigos, quienes corroboraron dicha afiliación²⁶²⁶.

1.1.3.3.3. Juana de Atondo Antillón [de Aibar]

Fue bautizada en la iglesia parroquial de Valtierra el 1 de noviembre de 1643²⁶²⁷.

²⁶²⁰ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1700, nº 50.

²⁶²¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 20v.

²⁶²² AHN, CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

²⁶²³ AGI/18//CONTADURÍA,1485 A. Caja de Panamá. Cartas de gobernadores y oficiales reales sobre materias de Real Hacienda. Véase también, al respecto, CASTILLERO CALVO, A., “Lucas Romero Parrilla”, *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es/biografias/91646/lucas-romero-parrilla>, (fecha de consulta: 9-10-2021).

²⁶²⁴ AGI/26//PANAMA,3, N.161. Propone personas para capitán de una compañía de infantería del presidio de Panamá que está vacante por muerte de Raimundo de Atondo.

²⁶²⁵ Esta información entra en contradicción con la información obtenida del inventario de bienes levantado tras el fallecimiento de Francisco de Echarren en 1795, donde en la relación de los documentos y escrituras que se custodiaban en su casa figuraban la hoja de servicios de Raimundo, su testamento y la almoneda de sus bienes (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 1).

²⁶²⁶ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1678, nº 18.

²⁶²⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 25v.

Casó con Silverio Garmendia, hijo de Pablo y de María Morales. En las capitulaciones matrimoniales otorgadas el 24 de julio de 1668, un par de días antes del enlace, Agustina dotó a su hija Juana con 700 ducados, a entregar 400 después de la consumación del matrimonio, 100 tras el fallecimiento de Juan Frías, viuda de Roque de Aibar y los 200 restantes, en hacienda raíz, tras el fallecimiento de la propia Agustina. Su tío Jacinto de Aibar, presente en el acto, le donó una casa y una viña valoradas en 300 ducados. Por su parte, Silverio aportó 6.000 ducados ofrecidos por su padre y una casa, un corral y huerto, propiedad de su tío Marcos Morales, presbítero y beneficiado de la localidad, de los cuales habría de entrar en posesión tras su fallecimiento²⁶²⁸.

Juana, tras enviudar, casó por segunda vez en Tauste con Antonio Sánchez Ortiz²⁶²⁹, regidor perpetuo de esa localidad entre 1708 y 1713²⁶³⁰. En las capitulaciones matrimoniales redactadas el 23 de septiembre de 1683, Antonio aportó, entre otros bienes, la casa donde residía en Tauste, debidamente amueblada. Por su parte, Juana hizo lo propio con una casa en Valtierra, situada en el barrio del horno, que afrontaba con casas de Juan de Monje y Juan Navarra, así como varias viñas, otras piezas de cultivo y varios censales²⁶³¹.

Juana dispuso testamento en 1715, en el que ordenó ser enterrada en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura de los Atondos, donde descansaban los cuerpos de su padre y hermanos. Además, estipuló la celebración de 2.000 misas rezadas y la fundación, en la parroquial de Tauste de seis aniversarios. Tras dejar el derecho de legítima a su marido Antonio, nombró heredero universal de sus bienes a su sobrino Antonio de Atondo Los Ríos²⁶³². En 1724 amplió sus últimas voluntades con un codicilo, ordenando la fundación de un aniversario el día de San Juan Bautista²⁶³³, y otro redactado en 1734 por el que modificó las misas que se habrían de celebrar por la salvación de su alma²⁶³⁴.

Juana falleció en Valtierra el 1 de abril de 1634²⁶³⁵.

²⁶²⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, nº 154.

²⁶²⁹ ARBIOL, A. (O.F.M.), *Vida de la venerable madre Sor Jacinta de Atondo*, Parte primera, Zaragoza, por los herederos de Manuel Román, impresor de la Universidad, 1716, p. 2.

²⁶³⁰ CASTILLO SOLA, F., “Nobiliario de la Villa...”, *op.cit.*, p. 126.

²⁶³¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021225.

²⁶³² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1715, nº 29.

²⁶³³ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1724, nº 52.

²⁶³⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 021225.

²⁶³⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 91v.

1.1.3.3.4. Jacinta de Atondo Antillón [de Aibar]

Nació el 11 de septiembre de 1645 en Valtierra y fue bautizada el 19 de ese mismo mes²⁶³⁶. Luis, su padre, en su testamento de 1654 había pedido a su hermana Ana, mujer de Juan Ambrosio, vecinos de Buñuel, ayuda para la crianza de los seis hijos que tenía, todos ellos menores, de su matrimonio con Agustina de Aibar²⁶³⁷, si bien para esa fecha, Jacinta llevaba ya varios años residiendo con ellos, pues había sido enviada a su casa cuando apenas era una niña de 3 años²⁶³⁸.

Jacinta tomó el hábito de religiosa de coro el 24 de junio de 1681 en el convento de Santa Catalina de Zaragoza, donde llegó a ser abadesa [fig. 81]. Falleció el 19 de enero de 1716²⁶³⁹. Fue un personaje de relieve dentro de la espiritualidad religiosa del barroco. Su hagiografía, en la que se nos detalla su infancia, su vocación, el ejercicio de sus virtudes, o las numerosas enfermedades que padeció, fue escrita por fray Antonio Arbiol bajo el título *Exemplar de Religiosas en la penitente, virtuosa y maravillosa vida de la venerable*



Fig. 81. Retrato de sor Jacinta de Atondo por Edelinck, Gérard, 1716. Estampa. Biblioteca Nacional.

²⁶³⁶ ARBIOL, A., (O.F.M.), *Exemplar de religiosas en la penitente virtuosa y maravillosa vida de la venerable Madre Sor Jacinta de Atondo, religiosa de Nuestra Seráfica madre Santa Clara, y abadesa que fue del Real Convento de Santa Catalina de Zaragoza*, Zaragoza, Herederos de Manuel Román, 1716, p. 2.

²⁶³⁷ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654, nº 1.

²⁶³⁸ ARBIOL, A., (O.F.M.), *Exemplar de religiosas en...*, op. cit., p. 5.

²⁶³⁹ *Maravillosa conmoción popular y de todos Estados en la preciosa Muerte de Venerable Madre Sor Jacinta de Atondo, religiosa de Nuestra Seráfica Madre Santa Clara y Abadesa que fue del Real Convento de Santa Catalina de Zaragoza*, s.l. s.e., Al final: en San Francisco de Zaragoza a 25 de enero de 1716.

madre Sor Jacinta de Atondo²⁶⁴⁰. En el aniversario de su muerte, en 1717, José Diego de Lucía, Guardián del Real convento de San Francisco de Zaragoza, predicó un panegírico que fue sacado a la luz por Lorenzo Gaget, racionero de la iglesia metropolitana de Nuestra Señora del Pilar²⁶⁴¹.



Fig. 82. *La Avalancha*: revista ilustrada. Artículo sobre sor Jacinta de Atondo. 1905.

Posteriormente, la revista ilustrada *La Avalancha*, dentro del apartado navarros ilustres, le dedico un artículo en 1905²⁶⁴² [fig. 82].

No era menor la devoción y el fervor que sus sucesores dispensaron a la religiosa, cuyas virtudes y valores les habían otorgado un gran prestigio. Tanto era así que su sobrino Antonio, hijo de su hermano del mismo nombre, poseedor del mayorazgo de Aibar, en su testamento otorgado en 1753 decía tener en su poder y casa la túnica de la venerable madre sor Jacinta de Atondo y de Aibar y un cuadro de su retrato, *siendo las alajas que mas apreciaba y estimaba por la virtud y santa opinión en que había vivido la religiosa*. Por ello pidió que ambos objetos se pusieran por cabeza del mayorazgo, reglando

después su sucesión en su nieto Antonio de Echarren y de Atondo y sus hijos legítimos y descendientes, y a falta de éstos en su nieto Francisco de Echarren y su sobrino José Ramón de Atondo, vecino de Arguedas, y sus sucesores. Para el supuesto de que todas estas vías vacasen, quiso que esos objetos saliesen del mayorazgo, disponiéndose el cuadro de Jacinta en la iglesia parroquial de Valtierra y se entregase su túnica al convento

Jacinta padeció diversas manifestaciones relacionadas con Dios y con el diablo, desde apariciones celestes hasta posesiones infernales, sufriendo asimismo grandes mortificaciones corporales. Se le atribuyeron a la religiosa varias curaciones por medio de sus oraciones como la de la niña Rosa de Apilluelo, gravemente herida al ser tropellada por un caro. Tras el fallecimiento de Jacinta continuaron esas facultades curativas a través su túnica; así, imponiendo sobre su cuerpo un pedacito de su hábito, se curó de la ceguera José Nogues, o de un tumor el niño Antonio de Torres. También tuvo la religiosa diversas revelaciones, previendo varios sucesos a escala doméstica como el embarazo de una mujer, la muerte de la abadesa del convento de Santa Catalina o la profesión de una seglar.

²⁶⁴⁰ ARBIOL, A., (O.F.M.), *Exemplar de religiosas en...*, op. cit., p. 251.

²⁶⁴¹ LUCÍA, J. D. DE, *Sacro fúnebre panegirico ... á la Venerable Madre ... Sor Jacinta de Atondo, en el día 19 de enero de este año 1717*, Zaragoza, por Pedro Carreras, 1717.

²⁶⁴² *La Avalancha: Revista ilustrada*, nº 238, 8 de febrero de 1905, pp. 30-31.

de los padres capuchinos de esa localidad para que, como hija que había sido de seráfico padre San Francisco, se preservase en ese lugar mientras existiese el convento²⁶⁴³.

Tras el fallecimiento sin sucesión de Antonio y Francisco de Echarren, José Ramón de Atondo reclamó los citados bienes en 1795²⁶⁴⁴, trasladándolos a la casa principal de su mayorazgo en Arguedas, en uno de cuyos estrados colgó el cuadro de la religiosa²⁶⁴⁵.

1.1.4. Catalina de Aibar [de Lasala]

Casó con Prudencio de San Pedro.

1.1.5. Feliciano de Aibar [Uzqueta]

Contrajo matrimonio con Gracián de Gomeza, hijo de Juan, difunto para la fecha, y de Juana de Épila, vecinos de Arguedas. En los pactos matrimoniales firmados el 15 de abril de 1602, por parte de Gracián acudieron su madre Juana y su hermano Juan de Gomeza, escribano real. La novia estuvo representada por su madre Isabel de Uzqueta y su hermano, el presbítero Luis de Aibar, beneficiado de la iglesia parroquial de Arguedas, debiendo el joven matrimonio vivir en compañía de éste mientras fuese su voluntad. Gracián aportó para ayuda del matrimonio diferentes bienes predios agrícolas, mientras que Feliciano fue dotada con 500 ducados en bienes raíces, muebles y dinero, debiendo revertir, en caso de que falleciese sin sucesión, 400 de esos ducados a sus dotadores²⁶⁴⁶.

Feliciano dictó testamento el 13 de mayo de 1642, hallándose enferma, donde solicitó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura donde descansaban los cuerpos de sus padres y hermanos, templo en el que su sobrino José de Aibar habría de officiar 50 misas en el altar de Nuestra Señora del Rosario. Igualmente, dispuso la celebración de 20 misas en el convento de la Merced de Tudela, otras 20 en el de la Santísima Trinidad de Pamplona y 10 más en el de San Francisco de Alfaro. Nombró por su heredera universal a su sobrina Isabel de Anderica²⁶⁴⁷.

²⁶⁴³ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 9.

²⁶⁴⁴ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1795.

²⁶⁴⁵ APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1800, nº 150.

²⁶⁴⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1602, nº 38.

²⁶⁴⁷ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1642, nº 8.

Falleció el 29 de mayo de 1642²⁶⁴⁸.

1.1.6. Juana de Aibar [Uzqueta]

Nació en 1585²⁶⁴⁹. Casó con Juan Íñiguez de Langarica, vecino de Logroño, firmándose las capitulaciones matrimoniales el 21 de julio de 1609, a cuya elaboración concurrió el futuro esposo, en su propio nombre. Juana, representada por sus hermanos Miguel y Luis de Aibar, fue dotada con los 500 ducados dispuestos por vía testamentaria por su madre Isabel, que se le entregarían 250 ducados después de la misa de bendición y el resto en hacienda raíz²⁶⁵⁰.

1.1.7. Ana de Aibar [Uzqueta]

Ana casó en agosto de 1627 con Juan Calchetas, hijo de Garci Calchetas y Graciana Palacios²⁶⁵¹. Encontrándose enferma, dictó su testamento en 1638, solicitando ser enterrada en la iglesia parroquial de Valtierra y destinado 400 reales en sufragios por su alma. Después de entregar al prior de la cofradía de la Virgen del Rosario un manto para el adorno de esa capilla y otras diferentes mandas a su sobrina Isabel de Enderica, donó a su marido todos sus bienes, muebles y alhajas de casa para que obrase con ellos a su voluntad, así como 36 ducados en efectivo procedentes de un cerrado de viña que se habría de vender²⁶⁵².

Ana falleció el 8 de septiembre de 1638²⁶⁵³.

2. JACINTO DE AIBAR BAILO [FILLERA]

Hijo de Jerónimo de Aibar [Lasala] e Isabel Fillera, Jacinto nació en mayo de 1612²⁶⁵⁴. Casó en 1640 con Teresa Alfonso de Guillistegui, hija de José y de Isabel Cisneros, vecinos de Cascante, estando representado en la redacción de las capitulaciones matrimoniales por su cuñado Luis de Atondo y su hermano José de Aibar, mientras que

²⁶⁴⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 12v.

²⁶⁴⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 169.

²⁶⁵⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1609, nº 80.

²⁶⁵¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 38.

²⁶⁵² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1639, nº 42.

²⁶⁵³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 6, f. 6v.

²⁶⁵⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 50.

por parte de Teresa asistió, además de otras personas principales, su madre. El futuro desposado aportó al matrimonio diferentes bienes urbanos y rústicos que poseía en propiedad, entre ellos una casa en Valtierra, en la plaza pública, y otra en Caparroso. José de Aibar dotó a su hermano con varios predios agrícolas, una casa y diversas cabezas de ganado, junto con la tercera parte del conjunto de bienes procedentes de la herencia paterna, que tenía en concurso con sus hermanos, de los cuales no se había hecho la partición. Mientras, Isabel ofreció a su hija, entre otros, 300 ducados en censales, los 500 escudos de una manda ofrecida por la condesa de Guimararan, que recibiría en un plazo de dos años, así como 500 reales y la tradicional cama de ropa. Quedó estipulado que el matrimonio habría de vivir en compañía de José de Aibar, comprometiéndose a que en el supuesto de que surgieran problemas de convivencia, José podría recuperar la dote que había ofrecido a su sobrino²⁶⁵⁵.

Finalmente, Jacinto entró en posesión de toda la hacienda de su hermano Luis al ser designado por éste en su testamento heredero universal de sus bienes, los cuales habrían de recaer en los hijos de su hermana Agustina y Luis de Atondo en el supuesto de que Jerónimo falleciese sin descendencia legítima²⁶⁵⁶.

Jacinto desempeñó el cargo de alcalde en varias ocasiones²⁶⁵⁷, a pesar de que su teruelo no fue admitido por las graves acusaciones que pendían sobre él. En la extracción

²⁶⁵⁵ APT, Cascante, Juan Franco, 1640, ff. 97-102.

²⁶⁵⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 135.

²⁶⁵⁷ Durante su mandato como alcalde, en agosto de 1649, el regimiento, a través de Juan de Aibar, fraile de la orden de San Agustín, concertó con el maestro platero Juan Guiral la hechura de una cruz procesional, redactándose el contrato en Zaragoza, lugar de residencia de ambos. Se precisó el coste de la pieza en 400 onzas de plata, que debían ser entregadas por el comitente, si bien, en el caso de que se necesitase más material, se podría gastar hasta 30 o 40 ducados más. Por su parte, el trabajo del platero se estipuló en 1.550 reales. El convenio contempló también la forma e imagen de la obra, que habría de realizarse siguiendo un dibujo que el religioso había traído, tomando como modelo otra cruz que había en el convento de San Agustín, donde profesaba. En cuanto a la iconografía que debía ilustrar la cruz, se encontraría San Ireneo sentado en silla, con mitra y báculo, así como San Roque con perro, San Juan y San José. La cruz fue entregada el 5 de mayo de 1560, ascendiendo su importe a 5.578 reales. Dado que se le habían entregado al citado fraile 6.550 reales y que la iglesia tenía necesidad de varios ornamentos, se autorizó a Juan de Aibar para que contratase la hechura de dos cálices con sus patenas, un cáliz pequeño para llevar el Sacramento a los enfermos, un portapaz para cuando se subía la paz al coro, una salvilla para servir con las viajeras, un incensario, una alfombra y unos cíngulos (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1659, nº 28).

Jacinto de Aibar se desplazó a Pamplona en julio de 1657 para concertar, en representación del regimiento, con el maestro platero vecino de esa localidad, Hernando Bigüezal, la realización de parte de esos elementos, en concreto una cruz, un cáliz con su patena, vinajeras y salvilla, todo de plata sobredorado. La cruz sería de peso y cantidad de 300 ducados. Respecto al cáliz y la patena se realizarían conforme a otro existente en el nuevo convento de las monjas Agustinas de Pamplona, el cual había sido mandado hacer por la viuda de Juan Esteban de Echeverría, vecina de esa ciudad. En relación a las vinajeras y la salvilla, también se harían conforme a otras que había en ese mismo convento. Todos los ornamentos se habrían de dorar y dado que no se podía cuantificar la cantidad de oro que se necesitaría se dejó este aspecto a la discreción del maestro. Si bien el cáliz debería ser entregado para el 12 de agosto, el resto de las obras tenían como fecha límite de recepción el 30 de mayo siguiente. El precio estipulado fueron 218 ducados

de 1656 fue rehusado por el regimiento debido al pleito que la villa había interpuesto, acusándole de haber falsificado las firmas del alcalde y los regidores en una misiva enviada al obispo, afirmando que no existía impedimento alguno por parte del ayuntamiento para que se concediese licencia para celebrar misa en el oratorio de su casa. Igualmente, Jacinto mantenía litigios con el regimiento por unos vanos que había abierto a los toriles municipales sin contar con el oportuno permiso y por no haber luido un censo de 200 ducados cargados sobre la villa, aunque ya se le había entregado el dinero. A pesar de estas circunstancias, el Consejo Real desestimó todas estas alegaciones y dio por bueno su teruelo²⁶⁵⁸. En el sorteo realizado 1658 los motivos que argumentó el regimiento para excluirlo fueron el haber sido alcalde el último año y no haber cumplido con la obligación que tenía de entregar las cuentas de ese periodo²⁶⁵⁹. En 1665 desempeñó el cargo de mudalafe²⁶⁶⁰.

Teresa falleció el 20 de octubre de 1667²⁶⁶¹, sin haber alcanzado sucesión. En 1676 con motivo del enlace matrimonial de su sobrino Antonio, primogénito de su hermana Agustina, Jacinto le hizo donación de todos sus bienes, que quedaron reflejados en un extenso memorial, con la única reserva de 1.000 ducados en censales y los bienes muebles contenidos en la casa principal²⁶⁶², manifestando su voluntad de fundar un vínculo, acto que quedó postergado hasta 1681, momento en que otorgó testamento.

En sus últimas voluntades Jacinto dictaminó que su sobrino Antonio sería su heredero y primer sucesor en el mayorazgo. Después de él accederían al mismo sus hijos y descendientes legítimos, prefiriendo el varón a la mujer, aunque ésta fuera de mayor edad, y a falta de éstos en los hijos de su hermana Agustina. La línea sucesoria proseguiría en Agustín Fillera, hijo de Diego e Isabel Magro, primo carnal de su mujer, vecino de Ejea de los Caballeros, y sus descendientes. Para el supuesto de que también esta última línea desapareciese, dispuso la extinción del mayorazgo, fundándose con sus bienes dos capellanías, una en la parroquial de Santa María y la otra en la basílica de Nuestra Señora de la Esperanza, ambas en Valtierra²⁶⁶³. Jacinto también dispuso la fundación de una

más el oro que entrase, entregándosele 213 onzas de plata vieja que es la que tenía la cruz vieja de la dicha iglesia. Dicha escritura fue ratificada el 12 de agosto de ese mismo año por los cuatro regidores de la villa (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1657, n° 32).

²⁶⁵⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 103555.

²⁶⁵⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 103730.

²⁶⁶⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1665, n° 48.

²⁶⁶¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 2, f. 52v.

²⁶⁶² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1676, n° 10.

²⁶⁶³ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 106660.

capellanía, con un capital de 500 ducados, cuyas misas se oficiarán en el altar de San Salvador de la iglesia parroquial de Valtierra²⁶⁶⁴, capilla en la que sus antepasados tenían la sepultura.

Jacinto falleció el 17 de agosto de 1683²⁶⁶⁵.

3. ANTONIO DE ATONDO [DE AIBAR]

Primogénito de Luis de Atondo y Agustina de Aibar, fue bautizado el 26 de agosto de 1635 en la iglesia parroquial de Valtierra²⁶⁶⁶. Contrajo matrimonio en octubre de 1676 con María Teresa de los Ríos y Castillo, hija de Pedro y de Josefa, vecinos de Alfaro²⁶⁶⁷, siendo sustituido en la ceremonia nupcial por su cuñado Pedro de los Ríos²⁶⁶⁸.

Las capitulaciones matrimoniales se habían firmado a principios de mayo de ese mismo año, actuando por parte de la futura desposada sus hermanos Valerio, canónigo de la iglesia colegial de Alfaro y Pedro, así como Juan Jerónimo de Feloaga, su cuñado. Por parte de Antonio acudieron, entre otros, Silverio de Garmendia, su cuñado y alcalde de la villa, y su tío Jacinto de Aibar, quien como hemos visto, le hizo donación de todos sus bienes. Agustina dotó a su hijo con la parte que le correspondía de su herencia paterna, bienes que alcanzaban la casa en la que vivía, con su corral y huerto, situada en la calle de los Mesones y diferentes viñas y parcelas de cultivo. Igualmente le entregó todos los bienes propios que poseía, compuestos por varios predios agrícolas, cabezas de ganado y los muebles contenidos en su casa, que habría de recibir inmediatamente después a la celebración del enlace. En contraprestación, Antonio se haría cargo de la manutención de su madre y su hermana Josefa, en el caso de esta última mientras no entrase en religión, cuya dote también tendría que satisfacer. Los parientes de la novia le entregaron en concepto de dote 1.000 reales, de los que 500 recibiría tras la celebración del matrimonio, y el resto en cinco plazos anuales, además una gala para el día de la boda²⁶⁶⁹.

²⁶⁶⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1687, nº 79.

²⁶⁶⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 76.

²⁶⁶⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 2.

²⁶⁶⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 66.

²⁶⁶⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1676, nº 38.

²⁶⁶⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1676, nº 10.

En septiembre de 1686 Josefa de Atondo entró religiosa en el convento de Santa Clara de Tauste, previa donación en su hermano Antonio de todos los bienes que le podían pertenecer por sus legítimas²⁶⁷⁰.

Antonio ejerció el cargo de alcalde de Valtierra al menos en 1670 y 1681²⁶⁷¹. Años después, aquejado de una grave enfermedad, otorgó el 27 de septiembre de 1686 poder a Miguel de Corazpe, presbítero, Luis de Atondo y Antonio Sánchez Ortiz, para que redactasen su testamento de acuerdo con las cláusulas y condiciones que les había comunicado. Si bien Antonio falleció el 30 de septiembre de 1686²⁶⁷², su testamento no fue formalizado hasta el 9 de noviembre. En él se dejó constancia de su voluntad de ser enterrado en la iglesia parroquial de Valtierra en la sepultura que tenía junto al altar de San Salvador, y la celebración de 1.000 misas rezadas por la salvación de su alma y la fundación de dos aniversarios. Ordenó diferentes mandas al hospital de la localidad, a la ermita de la Virgen de la Esperanza, la entrega de 1.000 reales a Miguel de Corazpe, que habría de utilizar en ciertas diligencias que secretamente se le habían comunicado y la fundación de la capellanía que había dejado dispuesta Jacinto de Aibar por vía testamentaria, con una dotación de 500 ducados, y cuyo primer capellán sería el citado Corazpe.

Antonio contempló en su testamento la posibilidad de que tras su fallecimiento su madre Agustina no quisiese continuar viviendo en compañía de su mujer Teresa, en cuyo caso se le habría de entregar la casa de la calle de los Mesones, 50 ducados anuales en dinero, trigo y aceite en concepto de alimentos, y celebrar tras su muerte unas exequias conforme a la calidad de su persona. Respecto a su hermana Josefa, mandó que se terminase de pagar su dote y se le entregase de violario 80 ducados anuales.

Tras reservar el usufructo de sus bienes a su esposa Teresa, los agregó al mayorazgo que poseía, con las mismas condiciones que lo había hecho su fundador y cuya tenuta correspondía a su hijo Antonio. Fallecido éste y su hijo Isidro sin descendientes legítimos, ordenó que retornasen de nuevo a la categoría de libres y que se fundasen con ellos todas las capellanías que fuese posible. Finalmente, designó por

²⁶⁷⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1686, nº 11.

²⁶⁷¹ AHN, CABALLEROS_SANTIAGO, Exp. 723.

²⁶⁷² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 94.

heredero de sus bienes a su hijo Antonio, de quien nombró tutora y curadora a su mujer Terea, dado que el niño era menor de 14 años²⁶⁷³.

La situación económica de la familia tras el fallecimiento de Antonio era bastante precaria, tal y como pone en evidencia el hecho de que los gastos de sus funerales tuvieran que ser satisfechos por su madre Agustina²⁶⁷⁴. Por ello, una vez levantado el correspondiente inventario de bienes²⁶⁷⁵ al objeto de hacer la partición con su hijo Antonio²⁶⁷⁶, Teresa dedicó sus esfuerzos a clarificar el estado de la herencia recibida. Así, repasó detalladamente las escrituras de los censales que había dejado agregados en su testamento Jacinto de Aibar, ya que alguno de ellos había debido de luirse sin contabilizarse, por lo que no se alcanzaban los 1.010 ducados que importaban en su totalidad²⁶⁷⁷.

Posteriormente Teresa hizo relación de toda la hacienda que poseían su difunto esposo y ella en Cascante, constituida por diversos bienes muebles urbanos y rústicos y dos sepulturas en el convento de la Victoria; y en Tulebras, formada únicamente por bienes rústicos²⁶⁷⁸. También intentó cobrar las deudas que ciertas personas habían contraído con su marido, entre ellos Pedro Andrés Solano y Lesaca que le debían 144 reales²⁶⁷⁹, sustituyendo a su marido en la administración de las cuentas de su sobrino Luis de Atondo durante los cuatro años que éste se ausentó de Arguedas²⁶⁸⁰. La viuda ordenó igualmente que se fundase la capellanía dispuesta por Jacinto de Aibar²⁶⁸¹.

El 16 de agosto de 1699 Teresa, desde Arguedas, localidad a la que había trasladado su domicilio, renunció a la tutela y curaduría de su hijo Antonio, que ya contaba con 20 años y había contraído matrimonio para la fecha²⁶⁸².

Después, Teresa regreso a Valtierra, y en mayo de 1712, al encontrarse enferma, ordenó un primer testamento en el que eligió como lugar de enterramiento la sepultura en la descansaba su marido en la iglesia parroquial de la localidad, así como celebración de 1.000 misas rezadas por la salvación de su alma. Tras reservar una manda de 4 docenas

²⁶⁷³ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1686, nº 8.

²⁶⁷⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1687, nº 49.

²⁶⁷⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1687, nº 11.

²⁶⁷⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1685, nº 25.

²⁶⁷⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1690.

²⁶⁷⁸ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1693, nº 6.

²⁶⁷⁹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1687, nº 65.

²⁶⁸⁰ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1708, nº 17.

²⁶⁸¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1687, nº 79.

²⁶⁸² APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1699, nº 37.

de aceite anuales para la lámpara de la imagen de la Virgen de Esperanza, designó a su hijo Antonio heredero universal de sus bienes con la condición de que entregase alguno de ellos a su nieta Teresa, y todas sus joyas, vestidos y parte de la plata a su otra nieta Luisa²⁶⁸³.

Teresa se recuperó de la enfermedad, y años después, en 1726 dispuso un nuevo testamento en el que rebajó a 800 las misas que se habrían de celebrar en beneficio de su alma. Tras dejar para la ermita de la Virgen de la Esperanza y el hospital de la localidad una manda de 100 robos de trigo, y un cuadro de la Adoración de Huerto a su sobrina María Rosa de Feloaga, volvió a nombrar heredero de sus bienes a su hijo Antonio, confiando el cumplimiento de su voluntad a sus sobrinos Pedro de los Ríos y Juan Antonio y José de Feloaga²⁶⁸⁴. Teresa falleció años después, el 17 de octubre de 1730²⁶⁸⁵.

4. ANTONIO DE ATONDO [DE LOS RÍOS]

Hijo de Antonio de Atondo y Teresa de Los Ríos, fue bautizado el 29 de julio de 1679 en la iglesia de Santa María de Valtierra²⁶⁸⁶. Contrajo matrimonio con Paula de Ibero, hija de Luis Manuel y María Jerónima Daoiz, vecinos de Pamplona, redactándose las capitulaciones matrimoniales el 6 de mayo de 1697, diez días antes de la celebración del enlace, en las que María Teresa, madre del futuro desposado, estuvo representada por su hermano Pedro y su sobrino Luis de Atondo. Antonio aportó para sustentación del matrimonio su mayorazgo y los bienes a él agregados, la hacienda de Mallén en la que había entrado por herencia de Ana de Atondo; la de Cascante, la cual le había dejado por vía de llamamiento su tío Isidro de Atondo; más todos los derechos que le pertenecían tras la partición de bienes efectuada con su madre tras el fallecimiento de su padre. Por su parte, la futura desposada fue dotada con 1.500 reales y la merced de hábito que su madre Jerónima había llevado en sus contratos matrimoniales²⁶⁸⁷.

Paula falleció el 5 de junio de 1752²⁶⁸⁸. Hallándose enferma, había otorgado su testamento el 29 de mayo de ese mismo año, en el que manifestó su deseo de ser enterrada en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, dejando a voluntad de su marido la

²⁶⁸³ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1712, nº 69.

²⁶⁸⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1726, nº 3.

²⁶⁸⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 83.

²⁶⁸⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 134v.

²⁶⁸⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1697, nº 111.

²⁶⁸⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 19.

elección de la sepultura. Tras consignar la legítima a sus hermanas, las religiosas Jerónima de la Santísima Trinidad, agustina recoleta en el convento de Pamplona, y Catalina de Ibero y Daoiz, en el de San Pedro extramuros de la misma localidad pamplonesa, nombró por heredero universal a su marido, y por albaceas testamentarios, entre otros, a los ya citados Miguel Daoiz y Felipe de Echarren²⁶⁸⁹.

Un año después testó Antonio, en septiembre de 1753, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura que tenía junto al altar de la Ascensión del Señor, amortajado con el hábito carmelita. Fue su voluntad que acompañaran su cuerpo ocho pobres vestidos de paño, entre ellos Lucas de Biarrota y Antonio Rodrigo, su hacedor y criado, si a ese tiempo estuviesen en su casa. Dispuso la celebración de cuantas misas se pudiesen celebrar por cuantos sacerdotes *seculares y regulares* quisieren, con una limosna de 2 reales, más otras 2.000 misas a oficiar a la mayor brevedad posible y la fundación de 24 aniversarios en el templo donde iba a ser enterrado.

Antonio fijó en dicho testamento un legado de 200 reales de plata para sus nietas Bernarda y Jacinta, religiosas profesas en el convento de Nuestra Señora de Altabás en Zaragoza; un censal de 12.000 escudos a su nieto Francisco de Echarren, para que le sirviese de ayuda en el caso de que quisiese cursar estudios o ingresar en el ejército, o bien para cuando contrajese matrimonio, siempre que éste se realizase con el beneplácito de su padre, quedando excluido de ese derecho en caso contrario. También ordenó que se repartiesen con igualdad todos sus vestidos y alhajas entre su yerno Felipe de Echarren, y los dos hijos de éste, Antonio y Francisco, si bien quiso expresamente que su escopeta recayese en el primero, y el espadín de plata en el segundo. Especial mención mereció la túnica de sor Jacinta de Atondo, un cuadro con su retrato que poseía en su casa y una reliquia que Su Santidad había mandado que se le diese culto y veneración, objetos todos ellos que habrían de recaer en su nieto Antonio de Echarren, y en sus legítimos descendientes; y a falta de éstos en su nieto Francisco y sus vástagos. Si todos ellos falleciesen sin descendencia, pasarían al cabildo de la iglesia parroquial de la localidad. Finalmente, nombró por heredero a su ya citado nieto Antonio y por cabezaleros testamentarios a Felipe de Echarren, su yerno, Jerónimo de los Ríos, su primo, y Miguel Daoiz, arcediano de la Tabla de la catedral de Pamplona, entre otros. Posteriormente, en

²⁶⁸⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 10.

el *posdatum* redujo los aniversarios a doce²⁶⁹⁰, y aumentó en 1.000 misas a celebrar por el bien de su alma²⁶⁹¹.

Antonio falleció el 9 de septiembre de 1753²⁶⁹².

Dentro de los acuerdos que el regimiento adoptó, bajo la alcaldía de Antonio de Atondo, se encuentra el concierto con Gaspar de Gambarte, maestro escultor vecino de Tudela en 1709, para ejecutar el retablo de los pasos de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo destinado a iglesia parroquial de la localidad²⁶⁹³. El pedestal habría de ser de largo el ancho de la capilla, con cuatro nichos del fondo que requirieren en las hechuras, sobre el que se asentarían cinco columnas salomónicas lisas con sus capiteles tallados. En el medio de la cornisa se colocaría un escudo con las armas de la villa, y a los lados se habían de hacer cuatro *cañuelos* tallados con su tablero encima cada uno, para colocar las imágenes de San Juan Evangelista y la Verónica. Igualmente, tendría que hacer la cruz para el Santo Cristo de la Cruz a cuestras y los pedestales que fuesen necesarios para las imágenes de los pasos que las necesitaren. Por todo ello el artífice recibiría 80 ducados²⁶⁹⁴.

El matrimonio formado por Antonio de Atondo y Paula de Ibero tuvo dos hijas, Luisa y María Teresa.

4.1. Luisa de Atondo [de Ibero]

Fue bautizada el 17 de noviembre de 1689²⁶⁹⁵. Por su condición de primogénita, era la primera llamada a la sucesión del mayorazgo que poseía su padre. En 1719, siendo menor de 25 años, aunque mayor de 14, nombró por curador *adlitem* a Agustín Francisco Ruiz, procurador de las audiencias reales, para que le representase en los diferentes pleitos que se le pudieran presentar en esos tribunales²⁶⁹⁶.

²⁶⁹⁰ Ese mismo año su heredero fundó los doce aniversarios, a celebrar en el altar de la Ascensión del Señor, que albergaba la imagen de Nuestra Señora de Nieva, con un capital de 3.200 reales (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 24).

²⁶⁹¹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1753, nº 9.

²⁶⁹² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 21.

²⁶⁹³ A esta obra ya ha hecho alusión FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco...*, op. cit., p. 279, en la que Fernández identifica este retablo con el del Santo Cristo.

²⁶⁹⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1709, nº 116.

²⁶⁹⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, p. 5.

²⁶⁹⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1718, nº 11.

En febrero de 1719 se concertó el matrimonio de Luisa de Atondo con Juan Castillo y Arbues, vecino de Tudela, hijo de Juan Castillo Daoiz y Cabanillas y María Rosa Arbues y Mutiloa. Dado que ésta no podía acudir a la firma de las capitulaciones matrimoniales, que se habían de otorgar en Fustiñana, entregó poder a su marido para que le representase. De igual forma actuó Teresa de los Ríos, abuela de la futura desposada, quien depositó el mismo poder en su hijo, autorizándole para que dispusiese de dote lo que estimase conveniente. A los acuerdos nupciales, formalizados el 13 de dicho mes de febrero, acudieron, además del citado Antonio de Atondo, Antonio Sánchez de Ortiz, vecino de Tauste, del Consejo de Su Majestad del Real Herario que fue en Aragón, Juan Antonio y José de Feloaga de los Ríos, y Fermín de los Ríos, todos tíos de la contrayente. Por parte de Juan Castillo se hallaron presentes, entre otros, su padre, y sus tíos Pedro y Pedro Félix de Arbues. Dado que los futuros desposados eran parientes, se hizo necesaria la correspondiente dispensa papal.

El novio aportó al matrimonio, para después de que falleciese su padre, los dos mayorazgos que detentaba en Tudela, uno que llamaban de los Gómez de Peralta, fundado Pedro Gómez de Peralta y Marquesa Pasquier en 1490, y otro el denominado de los Cabanillas, que instituido por Juan de Cabanillas en 1574. Asimismo, el padre del novio ofreció a su hijo todos los bienes muebles, raíces, dotes, arras y conquistas de su mujer, tanto libres como de mayorazgos, con la condición de que los futuros desposados hubieran de vivir en su casa y compañía. El futuro esposo también contribuyó con el disfrute que tenía de cuatro vecindades foranas para poder gozar con sus ganados en Fustiñana, Cabanillas, Ribaforada y Buñuel, el derecho a proveer un legado para casar huérfanas en la cofradía de San Dionis en Tudela; una capellanía fundada en su capilla de los Castillos en la iglesia de San Salvador de Tudela, y el derecho al legado que había fundado Sancho Diez Aux de Armendáriz, marqués de Cadreita, en la figura de Margarita Gómez de Peralta.

Por su parte Antonio de Atondo dotó a su hija con 3.000 ducados, 2.000 para cuando se efectuase el matrimonio, y los otros 1.000 que únicamente los habría de recibir en el supuesto de que su padre falleciese teniendo un hijo varón que le sucediera en el mayorazgo²⁶⁹⁷, habiendo obtenido previamente el correspondiente permiso del Consejo

²⁶⁹⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1719, n° 54.

Real para poder cargar a censo esa cantidad sobre los bienes del mayorazgo y sus agregados²⁶⁹⁸.

Desconocemos los motivos por los que el matrimonio entre Luisa de Atondo y Juan Castillo no se celebró, ya que Luisa contrajo matrimonio con su tío Pedro de los Ríos, hijo de Pedro de los Ríos y Castillo y Esperanza de Frías, ya difuntos, vecino de Alfaro²⁶⁹⁹, cuyos capítulos matrimoniales se redactaron en noviembre de 1724 en la casa y venta de la barca de Castejón, siendo necesaria la preceptiva dispensa de su santidad al ser parientes de segundo con tercer grado de consanguinidad²⁷⁰⁰.

Pedro de los Ríos llevó al matrimonio tres mayorazgos sitios en Alfaro, los del canónico Juan Sanz de Laterna, Pedro de los Ríos y Jerónimo de los Ríos, así como otros bienes tanto raíces como muebles. Por su parte, Antonio de Atondo dotó a su hija, para después de la celebración del matrimonio, con diferentes joyas, cuadros, piezas de plata y vestidos, 300 pesos en dinero además del usufructo de los bienes que poseía en Cascante y Tulebras. Finalmente, le mandó 2000 ducados que habría de recibir tras su fallecimiento, únicamente en el supuesto de que no recayese en Luisa la tenuta del mayorazgo.

Luisa de Atondo falleció el 11 de julio de 1726²⁷⁰¹. Si bien en los capítulos matrimoniales su padre le había dado libre facultad para que al tiempo de su muerte pudiese disponer de toda su dote, ante su fallecimiento *ab intestato* consideró que tenía derecho a la reversión de la misma, y el 6 de agosto solicitó de Pedro de los Ríos la devolución de las joyas, cuadros, vestidos y dinero que le había entregado. Éste a pesar de que detentaba su usufructo, renunció al mismo, reintegrándole todos los objetos personales, así como los 300 pesos y 1.000 ducados que había recibido²⁷⁰².

La muerte de Luisa sin descendencia dejó como sucesora en el mayorazgo a su hermana menor Teresa, que había contraído matrimonio el 4 de abril de 1725 con Felipe

²⁶⁹⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 109157.

²⁶⁹⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 109157.

²⁷⁰⁰ Por su parte, Juan Castillo y Arbues contrajo matrimonio con María Ana Bértiz y Acedo, natural de Espronceda, firmándose los capítulos matrimoniales en esa ciudad el 25 de septiembre de 1724, testificados por Domingo de Villanueva, escribano de Los Arcos. De este matrimonio quedó una única hija, María Josefa, que casó con José Jiménez de Cascante y Acedo, cuyas capitulaciones matrimoniales se formalizaron el 20 de junio de 1746 (APT, Valtierra, Manuel Lazcano, 1746).

²⁷⁰¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 74v.

²⁷⁰² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1724, nº 58. Entre los bienes que revirtieron en Antonio figuraron varias joyas de adorno personal de perlas, unos pendientes de diamantes, un miramelindo de las mismas piedras preciosas y una sortija con una esmeralda y diamantes.

de Echarren, hijo de Antonio de Echarren Jiménez de Cascante y de María Morentín de Jaureguizar, vecinos de Peralta, localidad a la que se habían trasladado a vivir²⁷⁰³.

Luisa de Atondo y Felipe de Echarren detentaron también el vínculo de Rueda, donde ya hemos estudiado sus figuras.

5. JOSÉ DE LA CRUZ FILLERA

Tras el fallecimiento sin descendencia de Francisco de Echarren en 1795, terminaba la cuarta línea de sucesión que Jacinto de Aibar había dejado ordenada en su testamento en 1681, el mayorazgo recayó en José de la Cruz y Fillera, biznieto de Agustín Fillera, llamado en quinto y último lugar para el caso de que se extinguiesen, como así sucedió, las cuatro primeras líneas contempladas y llamadas en la fundación²⁷⁰⁴.

Capitán retirado, vecino de Zaragoza, José de la Cruz otorgó poder en julio de 1795 a Domingo Aguirre, vecino de Tudela, para que en su nombre tomase posesión de los bienes del mayorazgo y realizase todas las diligencias judiciales y extrajudiciales necesarias. El 15 de julio el Consejo Real despachó el auto de *inmitendo* en su favor y tres días más tarde procedió a tomar posesión de los bienes, en primer lugar, de los de Valtierra²⁷⁰⁵, y posteriormente de los de Cascante y Tulebras²⁷⁰⁶.

Poco más sabemos de su figura. En 1793 José era teniente agregado al estado mayor de la plaza de Zaragoza y administrador de las rentas de los píos legados que para entrar en religión y socorrer parientes suyos mandó fundar José de Salazar. Ante la imposibilidad de acudir a Tudela a presentar a los patronos de dichos legados píos las cuentas de su administración, otorgó poder a Martín de Pietas, vecino de esa ciudad, para que las entregase en su nombre²⁷⁰⁷.

En febrero de 1796 José solicitó a la Corte permiso para hacer inventario de los bienes que componían el mayorazgo. En virtud de este auto, el alcalde de la villa de Valtierra nombró a ciertos labradores para que declarasen el estado en que se encontraban los bienes rústicos, y a dos alarifes para que hicieren lo propio con los urbanos. Éstos, en

²⁷⁰³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 79.

²⁷⁰⁴ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 60.

²⁷⁰⁵ APT, Tudela, Joaquín de Urrutia, 1795.

²⁷⁰⁶ APT, Tudela, Joaquín de Urrutia, 1795.

²⁷⁰⁷ APT, Tudela, Miguel Eslava y Pueyo, 1793, nº 92.

su informe emitido en octubre del mismo año, dieron cuenta de la aminoración que las heredades había sufrido con el paso de los años²⁷⁰⁸.

A la vista de esta inspección, el 26 de noviembre de 1796 José de la Cruz se concertó con Francisco Antonio Apellaniz, *poder obiente general* del convento de Nuestra Señora de Altabás de Zaragoza, en quien había recaído el mayorazgo de Rueda, al objeto de llegar a un acuerdo sobre la reposición de los perjuicios que se habían ocasionado en los bienes del mayorazgo, así como el reparto de los mismos, dado que bajo la tenuta de los Echarren los bienes pertenecientes a los mayorazgos de Aibar y de Rueda habían sido gestionados conjuntamente, sin diferenciación²⁷⁰⁹.

Como hemos referido, el mayorazgo contaba con una serie de bienes que habían sido agregados por Antonio de Atondo, quien contemplando la posibilidad de que se extinguiesen las líneas sucesorias que había ordenado, quiso que, llegado ese supuesto, esa anexión quedase sin efecto y en su lugar se fundasen con dichos bienes diferentes capellanías. El patronato de las mismas había recaído en la rama de su sobrino Luis de Atondo, en concreto en la figura de José Ramón de Atondo, vecino de Arguedas, quien en marzo de 1796 elevó petición al Consejo Real para que se requiriese a José La Cruz que procediera a segregar esos bienes con el objeto de poder hacer la fundación, auto que también fue notificado al alcalde y juez ordinario de la villa²⁷¹⁰, acto que tuvo lugar el 14 de abril de 1796²⁷¹¹.

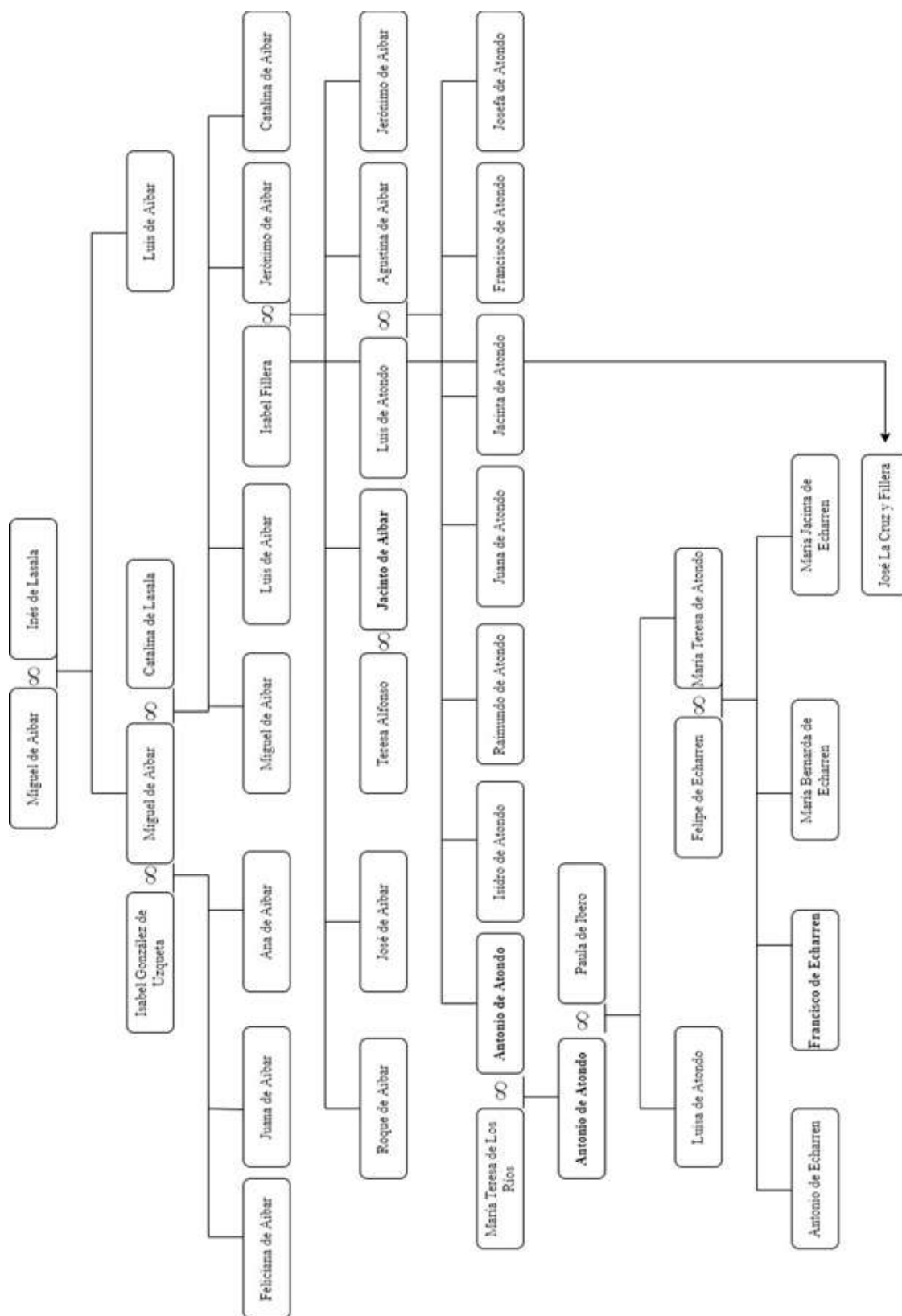
A principios de enero de 1796, encontrándose en la Valtierra un destacamento de soldados de a caballo del regimiento de dragones de Villaviciosa, al no poder dejar las cabalgaduras en las casas de los vecinos, se habían llevado todas ellas a una vivienda propiedad del mayorazgo de Aibar, que anteriormente había sido mesón, hecho que había provocado las quejas de su arrendador. Al estar las tropas sin acuartelar, con frecuencia los soldados provocaban riñas y desórdenes públicos, lo que conminó al regimiento a pedir permiso al Consejo Real, para construir un cuartel donde aquellos se pudiesen alojar, que serviría también de escuela y casa para el maestro en el tiempo que no hubiese soldados en la villa. Se barajaron dos opciones, la primera la de construir un cuartel de nueva planta en un paraje todavía por decidir, o permutar la citada casa al propietario, José de La Cruz, por una extensión de tierra de cultivo, y hacer en ella las obras necesarias

²⁷⁰⁸ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 136.

²⁷⁰⁹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 155.

²⁷¹⁰ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 60.

²⁷¹¹ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1797, nº 48.



para adecuarla, que según la memoria que habían mandado elaborar ascendían a 1.464 reales²⁷¹². El Consejo Real se pronunció a favor de esta última opción, por lo que el

regimiento, en compensación de los 5.851 reales en que había sido tasada la casa, ofreció al dueño de la misma su permuta por una parcela de 100 robadas de tierra denominada los Artales.

En este ínterin, José Ramón de Atondo había obtenido permiso de los tribunales para segregar los bienes que había agregado al mayorazgo Antonio de Atondo, ente los cuales se hallaba la casa que el regimiento quería adquirir, por lo que éste elevó una nueva petición al Consejo Real para poder arrendar un granero que tenía José de Baquedano y una casa próxima a él propia de la iglesia, con el fin de que ambas sirvieran de cuartel²⁷¹³ [fig. 83].

7.2. Proceso constructivo

Cuando en 1640 Jacinto de Aibar contrajo matrimonio con Teresa Alfonso, una de las cláusulas de los contratos matrimoniales redactados al efecto estipuló que los recién casados habría de vivir en compañía de su hermano, el presbítero José de Aibar²⁷¹⁴. Por eso, cuando éste adquirió en 1643, por 244 ducados, una casa propiedad de Antonio de Latras, que afrontaba con la de Ana de Sola, viuda de Vicente Andarín, dos calles y la plaza pública²⁷¹⁵, los tres trasladaron a ella su domicilio familiar.

La casa estaba emplazada en uno de los lugares más representativos de Valtierra, cercano a la iglesia parroquial y lindante por uno de sus lados con la casa consistorial, cuyo regimiento, precisamente, denunció a los Aibar en 1656 por la apertura irregular de ciertos vanos, algunas ventanas y una puerta, hacia los corrales municipales que servían de toriles, sin contar con la preceptiva licencia del consistorio²⁷¹⁶.

Así pues, la que sería la casa principal de su mayorazgo llegó a Jacinto de Aibar por vía hereditaria, a través del testamento de su hermano José, quien en 1667 lo nombró heredero universal de sus bienes. En el supuesto de que su hermano falleciese sin descendencia, José regló posteriormente su transmisión a favor de los hijos de su hermana Agustina de Aibar y de Luis de Atondo²⁷¹⁷.

²⁷¹² APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 7.

²⁷¹³ APT, Valtierra, Protocolo de Ángel Lapuerta, 1796, nº 43.

²⁷¹⁴ APT, Cascante, Juan Franco, 1640, ff. 97-102.

²⁷¹⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 103730.

²⁷¹⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 103730.

²⁷¹⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 135.

En 1669 Jacinto emprendió una ampliación de la vivienda, agregándole el corral que había adquirido del regimiento de la villa por 22 ducados. Una de las condiciones bajo las que se efectuó esa venta fue la prohibición de levantar allí fábrica alguna que impidiera la entrada de luz y aire a la carnicería municipal, cuyas ventanas caían al mismo²⁷¹⁸.

Del matrimonio de Jacinto de Aibar y Teresa de Alfonso no quedó sucesión, por lo que éste, en 1676, cuando ya era viudo, con ocasión del enlace de su sobrino Antonio de Atondo, primogénito de su hermana Agustina, le hizo donación para después de su fallecimiento de toda su hacienda que relacionó en un detallado memorial, entre cuyos bienes destacaba la casa principal en la que vivía, que afrontaba a la plaza pública, la casa del concejo y otras calles públicas²⁷¹⁹; particular que ratificó en 1681 por vía testamentaria al establecer con todos ellos un mayorazgo, del que designó por primer sucesor al citado sobrino²⁷²⁰.

Todo parece indicar que las reparaciones en la casa de los Atondo fueron muy habituales debido al material con el que se había construido, ya que sus paredes principales eran todas de tapia de tierra. En 1687, el artífice local Juan de Laurera recibió el encargo de Teresa de los Ríos, tutora de Antonio de Atondo, sucesor en el mayorazgo, de inspeccionar la casa, comprobando que las paredes que caían al corral y al *cierzo* amenazaban ruina, al igual que la bodega, reparaciones que ejecutó con un coste de 190 pesos²⁷²¹.

En 1696 Teresa decidió ampliar la vivienda levantando la fábrica sobre el corral que Jacinto había adquirido del ayuntamiento, contraviniendo lo dispuesto en el contrato de compraventa, por lo que el regimiento ordenó la inhibición de las obras, decisión que fue corroborada posteriormente por el árbitro que había sido nombrado por ambas partes²⁷²².

En 1708 Antonio de Atondo solicitó al Consejo Real que le autorizase disponer de los 360 ducados, que procedentes de la luición de dos censos del mayorazgo estaban depositados en las personas de Miguel de Corazpe y Marcelino de Sesma, para reformar y ampliar la casa principal y otra agregada situada en Mallén. Alegó la urgencia de las

²⁷¹⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 89.

²⁷¹⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1676, nº 10.

²⁷²⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 106660.

²⁷²¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1687, nº 59.

²⁷²² APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1696, nº 55.

obras por el inminente estado de ruina que presentaban varias de sus paredes maestras, debido a su antigüedad y su construcción de tierra, así como la necesidad que tenía de contar con una residencia lo suficientemente amplia para albergar a la familia con la decencia que por su calidad le correspondía. Se apoyó también en el hecho de que estaba viviendo de alquiler, dado que su casa carecía de espacio suficiente. Respecto a la propiedad de Mallén, manifestó que cuando los enemigos (las tropas del archiduque Carlos) se habían apoderado de la localidad en 1706, le habían causados graves destrozos, dejándola inhabitable.

Antonio afirmó que no disponía de otros medios para hacer frente a las obras, ya que las rentas del mayorazgo provenían principalmente de las cosechas del campo, especialmente de la vid y de los olivos, las cuales, en los últimos años habían sido muy malas, especialmente la del año anterior, ya que de los 2.000 cantaros de vino que se solían producir, apenas se habían llegado a los 300. El Consejo instó a comparecer como principal perjudicada a Lucía de Atondo e Ibero, su hija, menor de edad, y en su nombre a Francisco Ruiz, curador nombrado por ese tribunal. También solicitó que se aportase testimonio de varios albañiles que avalasen la necesidad de las obras, designación que recayó en Domingo de Laurera y Domingo de Icarza. Ambos maestros determinaron las intervenciones que era preciso realizar, entre ellas la construcción en un corral de un cuarto de casa, con un tramo de catorcén, así como el derribo de la pared que caía a la plaza para ser levantada de nuevo de ladrillo²⁷²³.

En septiembre de 1709 el tribunal denegó a Antonio el permiso para la construcción del nuevo cuarto de casa y la reparación de la casa de Mallén. Respecto a la construcción de la pared principal, para autorizar el gasto se le requirió un informe de sus bienes libres y de las cuentas del mayorazgo, así como la escritura fundacional del mismo. Finalmente, en enero de 1710 el Consejo Real le autorizó a que mediante la declaración de peritos se rematase la obra a candela y se pagase con los 160 ducados que pertenecientes al mayorazgo estaban depositados en Marcelino de Sesma. Convocada la subasta la fábrica, se la adjudicó el 25 de mayo de 1710 Juan Miguel Romeo, artífice local, por 1.638 reales²⁷²⁴.

Por motivos que desconocemos, posteriormente Antonio de Atondo ajustó la fábrica de la pared con Domingo Ducazcal, obra que no pudo terminar al sorprenderle la

²⁷²³ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1809, nº 6.

²⁷²⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1710, nº 18.

muerte a finales de julio de 1710, siendo estimado su trabajo por Francisco de Pontón y Pedro Sanito, maestros albañiles de Alfaro y Valtierra, en 266 reales²⁷²⁵.

En 1756 Antonio de Echarren acometió una nueva obra en la casa principal del mayorazgo, junto a la casa consistorial, de la que únicamente tenemos noticias en virtud de la tasación de un medianil que ambas partes compartían, y que fue valorado por José Ducazcal, maestro albañil de la villa, en 122 reales²⁷²⁶.

Su hermano Francisco de Echarren trató de paliar el problema de la falta de superficie de la casa con la anexión en 1764 del inmueble colindante, propiedad de Marcos París, mediante la permuta por otra vivienda de su propiedad situada en el horno alto, previa tasación de José Ducazcal y José de Argos y Álvarez, artífices de Valtierra y Corella²⁷²⁷. En 1777 compró al regimiento el local que había sido la carnicería, situado en los bajos de la casa consistorial, bajo la cocina de su casa, tras ser tasado por José Ducazcal y Lázaro Arizmendi, quienes valoraron esa estancia de 7 varas y tercio de largo, 3 de ancho y otras 3 de alto en 205 reales²⁷²⁸. Finalmente, en 1788 adquirió del regimiento una rinconada de terreno de 80 varas cuadradas, entre su casa y la del concejo, por 200 reales, con la condición de que habría de cerrarlo y trasladar a otra parte de la fachada una puerta de acceso al ayuntamiento que iba a quedar clausurada²⁷²⁹.

Tras el fallecimiento sin sucesión de Francisco de Echarren en 1795, la tenuta del mayorazgo de Aibar recayó en José de La Cruz y Fillera, mientras que la posesión del mayorazgo de Rueda y de sus bienes libres fue adjudicada a su hermana monja María Jacinta. En 1796 ambas partes suscribieron un acuerdo para solventar las diferencias surgidas en torno al reparto de los bienes, en el que, entre otros, se resolvió que la casa que Francisco, como bien privativo suyo, había permutado en 1764 con Marcos París, se dividiría en dos inmuebles; la entrada, el lago, un pipero pequeño y toda la fábrica que se hallaba sobre la cocina quedaría para el mayorazgo de Aibar, mientras que el resto de la casa recaería en Jacinta de Echarren. Si bien ambas partes deberían hacerse cargo de levantar las paredes divisorias y clausurar las puertas que las comunicaban, sería obligación de la religiosa abrir la puerta, hacer las escaleras, las chimeneas y cualquier

²⁷²⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1710, nº 11.

²⁷²⁶ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1756, nº 96.

²⁷²⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 139.

²⁷²⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1777, nº 110.

²⁷²⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1788, nº 117. En el momento del fallecimiento de Francisco de Echarren en 1795, el cerramiento de la obra todavía no se había realizado (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 155).

otra obra necesaria para ponerla habitable²⁷³⁰. En 1797 José de La Cruz alquiló la parte de la casa que le había correspondido a Juan Ángel Bayona por un periodo de seis años y una renta de 160 reales anuales²⁷³¹.



Fig. 84. Edificio construido en el lugar donde se ubicaba la casa de Aibar en Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.

En 1901 Luisa Carasusán Larraga adquirió todos los bienes que poseía José de La Cruz, entre ellos la que había sido la casa principal del mayorazgo y la mitad de la casa que se le había adjudicado en los acuerdos de 1796²⁷³². En 1913 Luisa hizo lo propio con la vivienda colindante que había sido propiedad de

Jacinta de Echarren²⁷³³. Para 1920 el edificio en su totalidad figuraba a nombre de Faustina Araiz Gorría²⁷³⁴, cuyos descendientes en 1981 erigieron en su solar la casa que actualmente poseen [fig. 84].

8. La casa de los de La Peña

8.1. Historia del linaje

Si bien el mayorazgo de los de La Peña²⁷³⁵ participó de las mismas características que definieron al resto de los vínculos fundados en Valtierra, contó con ciertas particularidades que lo distinguieron de todos ellos. La primera hacía referencia al origen y procedencia del linaje, puesto que la rama familiar de ese apellido que se estableció en Valtierra provenía de más allá de las fronteras del reino, concretamente de las montañas

²⁷³⁰ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1796, nº 155.

²⁷³¹ APT Valtierra, Ángel Lapuerta, 1797, nº 126.

²⁷³² AMV, código 04.03.01. Rectificación catastral, 1901.

²⁷³³ APT, Valtierra, Juan Carlos López Santamaría, 1913, nº 159.

²⁷³⁴ Agradecemos a los familiares la aportación de la escritura correspondiente.

²⁷³⁵ En la documentación consultada, este apellido ha aparecido con múltiples grafías como Penya, Peña, La Peña, Lapeña, de Lapeña y finalmente de La Peña. Para seguir un mismo criterio hemos decidido utilizar siempre esta última.

de Burgos, del lugar de Villacomparada de Rueda²⁷³⁶, aunque habían fijado su residencia en Soria, de donde Pascual de La Peña, abuelo del fundador del mayorazgo, era natural y vecino.

Otra singularidad guardaba relación con sus modestos antecedentes familiares. Aunque la imagen de una sociedad moderna cerrada y estática, que hacía prácticamente imposible acceder a la élite desde los escalones sociales inferiores ya fue matizada hace bastantes años por Domínguez Ortiz²⁷³⁷, la trayectoria de esta familia la va a revelar más abierta y flexible de lo que se había venido valorando, desvaneciéndose el mito de un sistema inmóvil y privilegiado reservado a unos pocos elegidos²⁷³⁸.

En efecto, la documentación consultada muestra una familia relativamente modesta, hasta el punto de que en la inscripción del fallecimiento de Sebastián de La Peña acaecido en 1618, se dejó claro en una nota al margen su calidad de pobre ²⁷³⁹. Se trataba de una familia sin un gran patrimonio que, en pocas generaciones, llegó a formar parte de la oligarquía que dominó las actividades políticas y sociales, no solamente municipales, sino incluso de las más altas esferas nacionales, cuyo mayor exponente, como veremos, va a ser la figura de Manuel de La Peña Ruiz del Sotillo, marqués consorte de Bondad Real²⁷⁴⁰.

Para conseguir este imparable ascenso social, sus distintas generaciones utilizaron todos los medios, recursos y estrategias que tuvieron a su alcance: los pleitos de hidalguía, la política matrimonial, el desempeño de cargos públicos, el acceso al ejército, los servicios a la corona y, finalmente, la cercanía a la nobleza titulada.

1. PASCUAL DE LA PEÑA

Las noticias conocidas que vinculan a este grupo familiar con Valtierra principian en los albores del siglo XVI, momento en el que Esteban de La Peña maridó con la vecina

²⁷³⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso 202735.

²⁷³⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Akal, 1973, pp. 9-10.

²⁷³⁸ FELIPO ORTIZ, A., *Nobleza, poder y cultura. El linaje Castellví y el marquesado de Villatorcas*, Valencia, Universidad de Valencia, 2014, p. 13.

²⁷³⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 35.

²⁷⁴⁰ JIMÉNEZ ZUBIRÍA, M. C., “El Mayorazgo de los ‘La Peña’ en la Villa de Valtierra (Navarra)”, en Asión Suñer, A., Castán Chocarro, A., Gracia Lana, J. A., Lacasta Sevillano, D., Ruiz Cantera, L. y Andrés Palos, E. (coords.), *La Historia del Arte desde Aragón: II Jornadas de Investigadores Predoctorales*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2018, pp. 59-70.

de esa localidad, Catalina de Santafé, aunque no estamos en condiciones de precisar si a raíz de los esponsales el matrimonio llegó a fijar su residencia en esta localidad valtierrana. Tras enviudar, Esteban casó en segundas nupcias en Soria con Elvira Sanz, con quien engendró una fecunda prole formada por Alonso, Francisco, Pascual, María, Juana y Águeda, vástagos a los que había que sumar Inés, la hija que había tenido en su primer enlace²⁷⁴¹.

El hijo de Esteban, Pascual, casó con Antona Castillo, vecina de Valtierra, hija de Lorenzo de Castillo y de María de Lacarra²⁷⁴², reforzando así los vínculos que la familia había establecido con la localidad tras enlazar su hermana María con el vecino Luis de Santafé²⁷⁴³, y dando inicio a la que llegaría a ser la poderosa rama navarra de la familia de La Peña. En esta localidad navarra nació su primogénito Miguel en noviembre de 1537²⁷⁴⁴.

A partir de ese momento, las fuentes notariales registran la presencia de Pascual en esta villa ribera de forma regular. A principios de la década de 1540²⁷⁴⁵ actuó como testigo en diversas escrituras suscritas ante el notario Francés de Lasala; en 1548 fue considerado persona *hábil y suficiente* por Antona de Cuenca, quien le nombró tutor de sus nietos Felipe e Isabel de Morentin²⁷⁴⁶, cualidades que sin duda le acompañarían en sus intervenciones como partidor, tasador o testigo en las diferentes reparticiones de bienes en las que tomó parte²⁷⁴⁷.

Pascual de La Peña tuvo una actuación de relieve al obtener de los tribunales reales el cambio en el procedimiento que habitualmente era utilizado para proveer las regidurías. En 1569, junto con Gracián de Lusa, Juan de Calatayud y Pedro Monje interpuso pleito

²⁷⁴¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 25.

²⁷⁴² María de Lacarra había contraído nupcias anteriormente con García de Calatayud, de cuyo enlace quedó al menos un hijo llamado Francisco, el cuál casó con Graciana de Medina, hija de Miguel y de Juana de San Esteban (APT, Valtierra, Jerónimo Bayo y Opozo, 1550).

²⁷⁴³ En 1530 existe constancia de la residencia en Valtierra del matrimonio formado por Luis de Santa Fe y María de La Peña en virtud de una carta de venta otorgada por ellos de dos suertes de tierra de cultivo (APT, Valtierra, Pedro de Lesaca, 1530). De esa unión nacieron dos hijos, Catalina, que casaría con Gabriel Virto, y fray Francisco de La Peña, religioso de la Orden de Sancti Spiritus (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº147965).

²⁷⁴⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 25.

²⁷⁴⁵ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1540, ff. 167 y ss.

²⁷⁴⁶ APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1548, nº 91.

²⁷⁴⁷ Hemos constatado la participación de Pascual de La Peña en 1560 como tasador en la repartición de los bienes que habían quedado tras el fallecimiento de la madre de Ana de Cortes, en la que tomó parte en calidad de tejedor (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1560). Igualmente, asistió como partidor al reparto de bienes entre Pedro Sobrino, su mujer María Díez y el hermano de ésta Juan, realizada en 1571 (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1571, nº 29).

ante el Consejo Real solicitando que se modificase la forma de elección de los oficios públicos que hasta ese momento se realizaba en la villa, sustituyéndola por el sistema inseculatorio –o insaculatorio– tal y como ya lo estaban ejecutando en otras muchas localidades del reino.

La insaculación, más conocida en Navarra como inseculación, era un modelo de elección de oficios públicos que estaba basado en la introducción en un saco o bolsa de cierto número de bolas, conocidas como teruelos o redolinos, en cuyo interior se colocaba un papel que contenía el nombre de una persona; posteriormente se efectuaba la extracción o acción de sacar azarosamente un determinado número de teruelos con el fin de asignar un oficio público a las personas cuyos nombres salían elegidos. Las condiciones que se exigían a los aspirantes para ser insaculados, grosso modo, eran ser natural el reino, tener una edad mínima de 25 años, ser vecino residente, saber leer y escribir, poseer un patrimonio libre de al menos 200 ducados en el caso de las ciudades y buenas villas, y de 100 ducados en el resto de pueblos, y ser cristiano de buenas costumbres. Algunos motivos de impedimento, además de no cumplir alguna de las condiciones expuestas, eran básicamente no haber vacado o descansado un tiempo prudencial, entre uno y dos años, después de haber ejercido un oficio, pertenecer al fuero militar, ser familiar del Santo Oficio de la Inquisición, ocupar simultáneamente más de un cargo municipal al mismo tiempo, tener deudas o litigios con el municipio, tener defectos físicos como, por ejemplo, sordera, o ser mayor de cierta edad²⁷⁴⁸.

Pascual de La Peña y los otros recurrentes en este pleito judicial iniciado en 1569 por el sistema de elección de los oficios públicos en Valtierra, pusieron de manifiesto que las personas que copaban los oficios municipales eran previamente acordados por las élites dirigentes entre un reducido número de personas, 10 ó 12, todos ellos vinculados por lazos de parentesco y amistad, quedando excluidos los más de 250 vecinos que tenía

²⁷⁴⁸ ALFARO PÉREZ, F. J. y DOMÍNGUEZ CAVERO, B., “Inseculación, élites locales y organización municipal de la Merindad de Tudela en el Antiguo Régimen”, *Revista del Centro de Estudios de la Merindad de Tudela*, 10, 2000, pp. 103-126. En Valtierra el sorteo se solía realizar en el mes de septiembre. El 29 de septiembre de 1571, el alcalde, los regidores y los demás cargos electos, se acercaban hasta la iglesia, donde estaba custodiada el arca de tres llaves que contenía las bolsas con los teruelos, en un armario situado junto a la pared debajo del coro, cerrado con dos llaves y la trasladaban a la sala de juntas del ayuntamiento. Allí, en presencia de cuantos testigos quisieran acudir, se abría y se sacaba de ella la ordenanza que iba a regular el sorteo y el orden de las extracciones, que comenzaba por la del cargo de alcalde. Una vez extraída la bolsa con los teruelos de los inseculados para este cargo, un niño de unos 7 años, introduciendo la mano en ella y revolviendo las bolas, las iba sacando y se iban leyendo los nombres que contenían. Terminados todos los sorteos, se volvía a introducir en el arca la ordenanza y las bolsas y se devolvía a su sitio en la iglesia parroquial (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1571, f. 133).

la población, algunos de los cuales, según su opinión, poseían la hacienda y cualidades precisas para desarrollarlas acertadamente. Asimismo, pusieron de manifiesto el desentendimiento, la negligencia y la búsqueda del beneficio propio que ejercían los elegidos, especialmente reflejados en la apropiación de todos los aprovechamientos comunales y el aumento de sus salarios a su voluntad. Como era de esperar, el regimiento se opuso radicalmente a las pretensiones de los demandantes, alegando que desde tiempo inmemorial los elegidos para ostentar los cargos municipales habían sido los vecinos más *principales hijosdalgo*, todos ellos cristianos viejos, evitándose el nombramiento de cristiano nuevos ni moros. Fundamentaron su repulsa en el convencimiento de que el sistema inseculatorio que pretendían instalar implicaba el mezclar sus teruelos con los de personas como los solicitantes, quienes no estaban capacitados para ello, pues no solamente desempeñaban oficios (tejedor, mesonero, zapatero y labrador), sino que también eran tenidos y conocidos como descendientes de cristianos nuevos, e incluso en el caso del citado Pedro Monge se conocía su ascendencia de moros²⁷⁴⁹. El tribunal dictó sentencia, estimando las pretensiones de los demandantes y autorizó el empleo del sistema inseculatorio para elegir a los distintos cargos municipales²⁷⁵⁰.

Pascual efectivamente era tejedor, profesión que mantuvo hasta el final de sus días, como revela el contrato que formalizó en 1552 con el aprendiz Miguel Navarro, vecino de Corella²⁷⁵¹. Los protocolos notariales acreditaron igualmente su participación en los arriendos municipales, como la taberna o el molino²⁷⁵², la recaudación de los cuarteles y alcabalas de la villa²⁷⁵³, además de la explotación de diferentes heredades

²⁷⁴⁹ Tras el decreto que ordenaba la conversión forzosa o, en caso contrario, el destierro de la población mudéjar de Navarra en 1516, fueron varios los musulmanes valtierranos que se convirtieron al cristianismo, entre ellos Alonso Monge y Luis Monge (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, ff. 30-34); ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., p. 32; ALFARO PÉREZ, F.J., *La merindad de Tudela...*, op. cit., pp. 211-212.

²⁷⁵⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 028003.

²⁷⁵¹ APT, Valtierra, Jerónimo Bayo y Opozo, 1552.

²⁷⁵² En enero de 1549 Pascual arrendó la taberna municipal por el periodo de un año y el costo de 17 florines (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018336). A finales de 1557 hizo lo propio con el molino harinero de la localidad (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1557, nº 53).

²⁷⁵³ Pascual de La Peña fue el encargado de recaudar los cuarteles y alcabalas de los años 1558 y 1559, percibiendo por su trabajo un salario de 50 ducados (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1559, nº 44).

rústicas, tanto propias como arrendadas²⁷⁵⁴. Su mayor prestigio lo obtendría, indudablemente, con su nombramiento como mudalafe en 1555²⁷⁵⁵.

Pascual de La Peña y Antona dictaron testamento mancomunado en 1574, en el que tras dejar la legítima a sus hijos Sebastián, Miguel, María y Ana, instituyeron por heredero universal a Sebastián, con la condición de que acogiera en su casa de forma vitalicia a su hermano enfermo Miguel, asumiendo igualmente su manutención. Si por algún motivo esta acogida no prosperara, la mitad de la citada herencia recaería en Miguel. Previamente el matrimonio había efectuado ciertos legados a sus hijas María y Ana para dotar sus futuros matrimonios, y a su aprendiz²⁷⁵⁶ Matías de Medina²⁷⁵⁷.

Antona del Castillo falleció en mayo de 1579²⁷⁵⁸.

Respecto a los hijos de este matrimonio, María casó en primeras nupcias con Juan de Medina²⁷⁵⁹, con el que tuvo una hija llamada Ana, y en segundas con Juan de la Estrella. Como su hermano Sebastián no cumplió con la obligación de entregarle los 50 ducados del legado testamentario de sus padres, María promovió en 1580 un pleito ante el Consejo Real que sentenció a su favor un par de años más tarde ²⁷⁶⁰.

Por lo que se refiere a la otra hija de Pascual y Antona, de nombre Ana, ésta contrajo matrimonio con Pedro Navarro, vecino de Alfaro, el 15 de noviembre de 1588²⁷⁶¹.

²⁷⁵⁴ En 1551 arrendó una viña propiedad de Juana Fernández de Larraga (APT, Valtierra, Juan de Lesaca, 1551, nº 35); en 1550 vendió a Catalina Escudero, viuda de Antonio Martínez, una suerte de un robo de tierra por 10 florines (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1550, nº 144); en 1552 compró al regimiento de Valtierra un predio rústico de propiedad municipal de 4 robadas en el término del Sosal, por 18 ducados (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1552, nº 69), si bien en este caso, unos años más tarde, en 1569 manifestó que lo había adquirido con dinero de Miguel de Armañanzas, procediendo en ese instante a hacerle cesión (APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1569, nº 31); en 1563 arrendó del tutor de Juanica de Cortes una suertes de viña por las que satisfizo 6 ducados de renta anual (APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1563, nº 11).

²⁷⁵⁵ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1555, nº 114.

²⁷⁵⁶ Matías había entrado a su servicio hacía tres años para aprender el oficio de tejedor. En el testamento le legaron varios vestidos, más un telar de los que tenían y cuatro peines.

²⁷⁵⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 056321.

²⁷⁵⁸ *Ibidem*.

²⁷⁵⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1578, nº 3.

²⁷⁶⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 056321.

²⁷⁶¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº1, f. 4.

2. SEBASTIÁN DE LA PEÑA [CASTILLO]

Hijo de Pascual de La Peña y de Antona Castillo, nació en Valtierra en 1545²⁷⁶². Se desposó en primeras nupcias con Isabel de Goñi, de quien no consta descendencia²⁷⁶³. Tras enviudar, Sebastián casó de nuevo con María de Arellano, natural de Corella²⁷⁶⁴, con quien tuvo dos hijos, a Sebastián en 1578²⁷⁶⁵ y a María en 1579²⁷⁶⁶. La documentación también nos presenta a un tercer vástago, una niña llamada Ana, nacida hacia 1575²⁷⁶⁷ y a Antonio, alumbrado hacia 1585²⁷⁶⁸.

Durante su casamiento con María de Arellano, Sebastián tuvo un hijo extramatrimonial engendrado a fines de 1576 con su criada María Vicente, vecina de Alfaro, con cuyo padre y hermano alcanzó en febrero de 1577 un acuerdo arbitral por el que se capituló la entrega a María de 34 ducados en concepto de dote para ayuda de su casamiento y la permanencia del niño con Sebastián, quien se habría de ocupar de su manutención²⁷⁶⁹. Tras el fallecimiento de María de Arellano hacia 1587²⁷⁷⁰, Sebastián contrajo un tercer matrimonio en 1588 con María García de Ceniceros, vecina de Alfaro²⁷⁷¹. De esta unión nacieron José en 1592²⁷⁷² y Miguel en 1595²⁷⁷³.

La difícil situación económica que Sebastián atravesó en algún momento hizo que fuese enviado a prisión en 1582 por el impago de cierta deuda que había contraído, no siendo ordenada su excarcelación hasta que la hubo satisfecho, para lo cual se vio obligado a vender una de sus propiedades²⁷⁷⁴. Nuevamente, fue puesto bajo arresto en

²⁷⁶² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 50.

²⁷⁶³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, nº 27.

²⁷⁶⁴ APT, Valtierra, Pedro de mesa, 1577, nº 16.

²⁷⁶⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 144v

²⁷⁶⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 149.

²⁷⁶⁷ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, nº 27.

²⁷⁶⁸ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1592, nº 5.

²⁷⁶⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1577, nº 50.

²⁷⁷⁰ Debemos suponer que, para esta fecha, de todos sus hijos únicamente sobrevivía María, dado que Sebastián solicitó que se le nombrase tutor que protegiere sus intereses en la partición de los bienes que habían quedado tras el fallecimiento *ab intestato* de su madre. La figura recayó en su tío Martín de Arellano, vecino de Corella, con quien Sebastián formalizó la correspondiente escritura mediante la cual la menor permanecería en compañía de su padre durante los próximos ocho años. Pasado este tiempo, si decidiese casarse o entrar en religión se le haría entrega de 100 ducados, y en el supuesto de que optase por permanecer soltera se colocaría esa cantidad a censo para que con sus réditos pudiese asumir su manutención. En contraprestación se traspasaron a Sebastián todos los derechos que la niña tenía a los bienes que habían pertenecido a su madre (APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1588, nº 3).

²⁷⁷¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 4v.

²⁷⁷² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 3.

²⁷⁷³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 6.

²⁷⁷⁴ La propiedad era una viña que había sido adquirida por su prima Catalina de Peña y su marido Gabriel Virto con carta de gracia. El matrimonio se comprometió a restituir dicho predio al vendedor en el momento

1585 al no poder hacer frente al pago de los 55 ducados que debía a Domingo de Monge. En esta ocasión fue enviado a cumplir su condena a la cárcel de Pamplona, ya que no le fue posible encontrar comprador para ninguno de sus bienes²⁷⁷⁵. Nuevamente, fue apresado en 1592 bajo la acusación de revender ganado, si bien finalmente fue absuelto y puesto en libertad por el Consejo Real²⁷⁷⁶.

Por estos años de comienzos de la década de 1590, la situación patrimonial de Sebastián, casado por entonces en terceras nupcias con María García, no había dejado de deteriorarse, hasta el punto que algunas de sus propiedades habían sido hipotecadas a instancias de sus acreedores. Acuciado por éstos, Sebastián abandonó Valtierra a finales de 1594, no sin antes traspasar el arrendamiento de la carnicería municipal y autorizar a su esposa la venta de todos sus bienes para pagar la deuda que tenía contraída por el alquiler del mesón de los hijos de Hernando Antillón²⁷⁷⁷, y la devolución de un préstamo que le habían concedido²⁷⁷⁸. Finalmente, sus bienes fueron ejecutados al no poder hacer efectivas esas cantidades²⁷⁷⁹.

A partir de entonces se inicia una larga etapa para la que no tenemos noticias directas suyas, si bien algunas referencias indirectas acreditan su presencia en Tarazona, concretamente en el barrio de Tórtoles²⁷⁸⁰. Pasarían bastantes años antes de que Sebastián retornara a su localidad natal, en concreto a principios de marzo 1606, cuando casó, por cuarta vez, con la viuda de Pedro Abarca, María Sanz²⁷⁸¹, con la que no tuvo descendencia, y adquirió en concurso de ésta y sus hijos la casa mesón que había sido propiedad de Sebastián Lodoso²⁷⁸².

María, en su testamento formalizado en febrero de 1607, ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura donde descansaba su primer marido Pedro Abarca, templo en el que se habrían de oficiar tres misas rezadas en un altar privilegiado. Estipuló varios legados particulares a sus hijos Esteban, Pedro y María, a quién además nombró por heredera universal de sus bienes. Este testamento fue revocado en diciembre

en que éste contase con dinero suficiente para reintegrarle su importe. Sin embargo, llegado ese momento, en 1585, se negaron a devolvérsela, incumplieron lo pactado (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 147929).

²⁷⁷⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1585, nº 63.

²⁷⁷⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 099443.

²⁷⁷⁷ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1594.

²⁷⁷⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1594.

²⁷⁷⁹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1594, nº 193.

²⁷⁸⁰ APT, Tudela, Pedro de Garnica, 1613.

²⁷⁸¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 16.

²⁷⁸² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 225206.

de ese mismo año, anulando todas las donaciones que le había hecho a su hijo Pedro para que se ordenase sacerdote, ya que había dejado los estudios y se estaba malgastando la hacienda²⁷⁸³.

Sebastián de La Peña falleció en Valtierra, *ab intestato*, el 2 de marzo de 1618. Según el libro de difuntos *andando por el lugar convaleciente una noche se lo allaron muerto en la cama aunque el día antes andaba por el lugar y se acostó bueno*, aclarando con una nota al margen su calidad de *pobre*²⁷⁸⁴.

2.1. Miguel de La Peña [García]

Hijo de Sebastián de la Peña y de su tercera esposa, María García de Ceniceros, nació en Valtierra en 1595²⁷⁸⁵, lugar donde falleció el 30 de julio de 1646²⁷⁸⁶.

Casó en Zaragoza con María de Huarte²⁷⁸⁷. Allí lo sitúa el bautismo de su hijo Francisco en 1621, si bien, en su inscripción parroquial consta que el niño había nacido en esa localidad de forma accidental²⁷⁸⁸.

Miguel permaneció al servicio de Miguel de Coloma y Aragón, señor de Malón, hasta el momento en que pasó a residir a Valtierra, desde donde encomendó en 1627 a fray Cristóbal Álvarez, conventual en Zaragoza, el cobro de las cantidades que aquel le adeudaba o bien, si esto no fuese posible, la cesión de los derechos a un tercero²⁷⁸⁹. Su avecindamiento en Valtierra estuvo directamente relacionado con los amplios poderes que en 1625 le había otorgado su hermano José, miembro del clero, para que gestionara los intereses que tenía en esa villa y le representase en la administración de sus propiedades, facultándole asimismo para realizar cuantas transacciones económicas considerase necesarias²⁷⁹⁰. Al amparo de este respaldo legal, Miguel conformaría para su

²⁷⁸³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1607, nº 127.

²⁷⁸⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 35.

²⁷⁸⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 6.

²⁷⁸⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 19.

²⁷⁸⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 202735.

²⁷⁸⁸ En 1640 Miguel de La Peña interpuso pleito ante el Consejo Real contra la villa sobre insaculación. Desafortunadamente, ese proceso no se encuentra en los fondos del archivo, lo que nos ha privado de una información que hubiese sido significativa para conocer un poco más, no solamente su figura, sino también las relaciones establecidas con el regimiento de la localidad (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 043249).

²⁷⁸⁹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1627, nº 49.

²⁷⁹⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1626, nº 6.

hermano un abultado patrimonio que como veremos más adelante, quedaría en gran parte vinculado en un mayorazgo²⁷⁹¹.

Entre tanto, Miguel prosiguió en Navarra su carrera de armas como gentilhombre de caballería en la compañía del condestable del reino²⁷⁹². En 1638 lo encontramos trabajando para Diego de Croy, marqués de Falces. Tras la muerte de éste, fue comisionado por su viuda, junto con su hermano José de La Peña, para impedir que el Consejo Real embargase los bienes del difunto marqués, y enviarlos a la marquesa a Madrid²⁷⁹³. Un par de años más tarde, en 1640, la marquesa de Falces, Ana María de Peralta y Cárdenas, residente en la Corte, otorgó su poder a Miguel, *gobernador de sus estados de Falces*, para que pudiese vender unas casas que poseía en Peralta²⁷⁹⁴.

El papel de José de La Peña en favor de la consolidación económica y social de su familia garantizó a su hermano Miguel y a sus descendientes una cómoda existencia merced a las innumerables mercedes que les dispensó. Una de las más relevantes fue la autorización para habitar la casa principal situada en la plaza pública, así como la entrega de cuantiosas sumas de dinero, tal y como su cuñada María de Huarte puso de manifiesto tras el fallecimiento de su marido²⁷⁹⁵.

De los vástagos engendrados por la Miguel de La Peña y María de Huarte, únicamente sobrevivieron tres, Francisco que como hemos indicado nació en Zaragoza, José, del que desconocemos el lugar donde vino al mundo, y Ana María, que bautizada en la iglesia parroquial de Valtierra en diciembre de 1630²⁷⁹⁶.

²⁷⁹¹ Por evitar prolijidad pondremos solo algunos. En febrero de 1632 Miguel de La Peña adquirió de Sebastián Jiménez de Lumbreras y su esposa Marcela de Mesa un censo de 140 ducados de principal asegurado sobre la casa que poseían en Valtierra, y los dos oficios y escribanías de los juzgados de Valtierra y Milagro de las que era titular (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, nº 70). Unos meses más tarde, concretamente en mayo, compró a Martín de Luisa y María Martínez de Morentín todas las fincas rústicas que poseían en Valtierra. En el supuesto que esta venta no alcanzase la suma de 1.250 ducados, se comprometieron a venderle además una casa que alindaba con la casa de Andrés Martínez de Morentín y con la de la cofradía de San Salvador (APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1632, nº 49). En diciembre de 1635 compró a Jacinto de Latras, capitán de infantería vecino de Zaragoza, como procurador de su hermana Francisca del Pueyo, vecina de Valtierra, todos los bienes raíces que poseía en Valtierra por 1.000 ducados (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1635). En marzo de 1639 Pedro de Ochano, en representación de Miguel de La Peña, remató por 123 robos y 9 almutes de trigo una casa propiedad de Martín de Lusa situada en la plaza, que había sido ejecutada por la Real Corte a petición de Blas Rodríguez, tesorero de la villa (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1639, nº 7).

²⁷⁹² APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1645.

²⁷⁹³ GARCÍA BOURRELLIER, R., *Nobleza titulada y organización...*, op. cit., p. 141.

²⁷⁹⁴ SÁNCHEZ OSÉS, J. y GIL AZAPARREN, M., *Mosén Pierres de Peralta...*, op. cit., pp. 149-150.

²⁷⁹⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1664, nº 144.

²⁷⁹⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 104.

2.2. José de La Peña [Huarte]

Fue ordenado presbítero. Realizó su carrera eclesiástica bajo el amparo de su tío José, promocionándole para obtener un beneficio en la iglesia parroquial de Falces y la canonjía de la catedral de Ávila²⁷⁹⁷.

2.3. Ana María de La Peña [Huarte]

Casó con Pedro Navarro Aldeco, vecino de Arguedas, el 1 de febrero de 1650²⁷⁹⁸. En los acuerdos matrimoniales redactados en enero de ese mismo año se estipuló que su madre María, en su nombre y en el de su tío José, le entregaría 2.000 ducados, una casa situada en la plaza pública de la localidad y 200 ducados en bienes muebles. Igualmente, su progenitora se comprometió a alojar y mantener a los futuros desposados mientras no decidieran ir a vivir a su casa, ya que el joven matrimonio habría de fijar su residencia en Valtierra. Los deudos del novio, representados por Francisco Navarro, le ofrecieron una viña y la mitad de la casa en la que vivía la madre de Pedro, ambas propiedades situadas en Arguedas²⁷⁹⁹.

Celebrado el matrimonio, Pedro Navarro demandó a su suegra María por el pago en efectivo de la dote, sin que ésta accediera a sus pretensiones, ya que la voluntad del dotador había sido que esa cantidad se emplease en la adquisición de hacienda raíz en Valtierra. La sentencia arbitral pronunciada para dirimir sus diferencias estableció que el matrimonio emplearía 1.500 ducados en la adquisición de tierras y el resto, 500 ducados, en la compra de bienes muebles²⁸⁰⁰.

Tras su matrimonio, Ana María y Pedro pasaron a vivir a la residencia de su madre, María, si bien un par de meses más tarde se mudaron a la casa que poseía Ana María, hogar que ésta abandonaría poco tiempo después debido al maltrato al que le estaba sometiendo su marido, que ya había trascendido al ámbito público y era conocido por varios vecinos, quienes habían tenido que auxiliarle en varias ocasiones.

²⁷⁹⁷ Archivo Histórico Provincial de La Rioja [AHPLR], Logroño, Tomás Tejada, 1666, f. 254.

²⁷⁹⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 20.

²⁷⁹⁹ APT, Valtierra, Diego de Arcaya, 1650, nº 90.

²⁸⁰⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1650, nº 39.

Ana María solicitó del alcalde que asegurase su persona, evitando que su esposo se acercase a la vivienda donde se había refugiado, y que se levantara inventario de los bienes que habían quedado en su casa, todos de su propiedad, y que se depositasen en manos de terceras personas. Los testimonios recabados revelaron la frecuencia y la violencia de los malos tratos que incluso, en una ocasión, habían llevado a María al borde de la muerte. El alcalde arrestó a Pedro en su casa, prohibiéndole, en consecuencia, salir de ella²⁸⁰¹.

A pesar de estos episodios, e incluso del nombramiento en 1651 de procurador para que llevase su divorcio ante el vicario general del obispado²⁸⁰², María retomó la vida conyugal con su marido, llegando a tener una gran descendencia. Hacia 1660 el matrimonio se trasladó a vivir a Arguedas, donde Pedro ejerció el cargo de tutor y curador de su sobrino Francisco, poseedor del mayorazgo de su apellido en esa localidad²⁸⁰³. Posteriormente, se fueron a Ávila, huyendo de la epidemia de peste que en esas fechas asolaba Navarra²⁸⁰⁴.

En mayo de 1666, para que María pudiese vivir con *el lustre que requería su calidad y persona*, su tío y su hermano José le cedieron todos los frutos que le pudieran pertenecer por los diferentes beneficios que detentaban, bien para que aquella los administrase personalmente, o los diese en arrendamiento²⁸⁰⁵.

Ana falleció en Arguedas en junio de 1686²⁸⁰⁶.

3. JOSÉ DE LA PEÑA [GARCÍA]

Primogénito de Sebastián de La Peña y de su tercera esposa, María García de Ceniceros, nació en Valtierra en 1592²⁸⁰⁷. Fue miembro del estamento eclesiástico, si bien, el poco conocimiento que tenemos de sus antecedentes familiares, principalmente maternos, nos impide conocer si contó o no con una red familiar y clientelar que planificase y cimentase su incorporación al mismo.

²⁸⁰¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1650.

²⁸⁰² APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1651, nº 55.

²⁸⁰³ APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1668, nº 100.

²⁸⁰⁴ AGN, Proceso 152049.

²⁸⁰⁵ AHPLR, Logroño, Tomás Tejada, 1666, f. 254.

²⁸⁰⁶ ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Difuntos, nº 3, f. 539v.

²⁸⁰⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 3.

José se ordenó presbítero en 1617²⁸⁰⁸. En 1618 optó, sin obtenerlo, a un beneficio en la iglesia parroquial de Valtierra que había quedado vacante tras el fallecimiento de Fermín Bartolomé Ros²⁸⁰⁹. En 1620 se encontraba residiendo en Madrid, donde ostentaba el cargo del mayordomo del presidente de Valladolid. En esa fecha el vecino de Valtierra Fermín Remírez, beneficiado de la villa de Falces, encontrándose enfermo, le nombró su procurador para que hiciese dejación de su cargo ante el marqués de Falces, patrón de los beneficios de esa iglesia parroquial, para que éste pudiese designar un nuevo beneficiado²⁸¹⁰. Es bastante probable que el nombramiento se produjese a favor del mismo de La Peña, ya que un documento de 1626 nos indica que además de desempeñar el cargo de maestro escuela de la iglesia catedral de Valladolid y ser prior de Andosilla, había obtenido un beneficio en la villa de Falces²⁸¹¹.

José obtuvo el grado de licenciado en cánones de la universidad de Irache el 12 de junio de 1623²⁸¹². Fue nombrado consultor de Santo Oficio de la Inquisición en el real palacio de la Alfajería de Zaragoza el 31 de mayo de 1633²⁸¹³. En noviembre de ese mismo año alcanzó un nuevo beneficio eclesiástico, en esta ocasión en la iglesia parroquial de su localidad natal, al presentarse para cubrir la vacante generada por la dejación del vicario Diego de Ayarra²⁸¹⁴. Ejerció como vicario de las diócesis de Valladolid y Ávila, responsabilidad que desempeñaba cuando fue presentado el 22 de diciembre de 1658 para el obispado de Orense, cargo en el que fue confirmado el 21 de abril del año siguiente²⁸¹⁵.

²⁸⁰⁸ PAZOS, M. R., *Episcopado Gallego. Obispos de Tuy y Orense (1540-1855 y 1542-1851)*, tomo II, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946, p. 416.

²⁸⁰⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1618, nº 115.

²⁸¹⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1620, nº 60.

²⁸¹¹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1626, nº 6.

²⁸¹² RAMIS BARCELÓ, R. y RAMIS SERRA, P., *Los grados de la universidad de Irache (1613-1700)*, Madrid, Editorial Dykinson, 2020, p. 177.

²⁸¹³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 016775.

²⁸¹⁴ El beneficio había vacado por renuncia de Diego de Ayarra, vicario perpetuo de la parroquial de Valtierra. Se presentaron dos peticiones, la de José de La Peña, y la de Ireneo González, estudiante en artes ordenado de prima tonsura, natural de Valtierra. La votación dio como resultado cinco votos a favor del primero y tres votos para el segundo (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1633, nº 50), produciéndose el nombramiento el 1 de noviembre de 1633 (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1633, nº 82).

²⁸¹⁵ PAZOS, M. R., *Episcopado Gallego. Obispos de..., op.cit.*, pp. 416-419; GONZÁLEZ GARCÍA, M. A., “La toma de posesión, juramento y entrada oficial en la diócesis de los obispos de Orense (1578-2011)”, *Diversarum rerum. Revista de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Orense*, 9, 2014, pp. 77-135. En el cabildo celebrado el día 26 de agosto de 1659, el deán presentó del obispo José de Lapeña, las Bulas del Papa Alejandro VII por las que le hizo gracia del obispado de Orense, y un poder para que en su nombre tomase posesión, como hizo esa misma tarde después de Vísperas. Desafortunadamente no constaban en las actas ningún asiento de la llegada y entrada del obispo en la ciudad.

El importante patrimonio que para esa fecha ya había acumulado el prelado quedó reflejado en el minucioso inventario levantado con ocasión de su nombramiento como obispo de Calahorra-La Calzada, en el proceso instruido por el nuncio Carlos Bonelli para averiguar la calidad del futuro prelado. Dentro de la notable biblioteca que había reunido, además de numerosos libros, en su mayoría de marcado acento religioso, interesa reseñar los cuatro volúmenes de la obra *Castillo de mayorazgos, controversias cotidianas y de usufructo*, texto que sin duda más tarde le ayudaría en la decisión de establecer su propio vínculo²⁸¹⁶.

José de La Peña salió desde Orense para Calahorra, donde fue nombrado obispo de Calahorra-La Calzada el 27 de agosto de 1663²⁸¹⁷. El desempeño de esta cátedra episcopal fue efímero, puesto que falleció el 23 de mayo de 1667²⁸¹⁸.

En 1666, un año antes a su fallecimiento, el prelado consiguió el esperado reconocimiento de su pertenencia al estado de hidalgos, tras más de veinte años de pleito en los tribunales reales. El proceso había sido interpuesto por José y su hermano Miguel en julio de 1643 ante la Corte Mayor, tribunal que dictó sentencia estimando sus pretensiones el 13 de junio de 1651, si bien, tras ser recurrida por el fiscal, demoró la ratificación de su contenido hasta el 21 de agosto de 1666. Los pretendientes trataron de probar, mediante su filiación, la legitimidad de su ascendencia, presentando un memorial donde afirmaron que los de La Peña, por varonía, descendían de la casa solar de los Peñas, sita en el lugar de Villa Comparada de Rueda, en las montañas de Burgos, y por parte materna de los García del Cabezo de Alfaro y de los Ceniceros de la villa del mismo nombre, todos ellos identificados como notorios hijodalgos.

Dado que en Valtierra no existía distinción de estados que acreditase la hidalguía a través de la exención fiscal y la comunicación de oficios por el estado noble, los de La Peña enumeraron todos los signos y actos distintivos de nobleza que pudieran avalar su pretensión, entre ellos, la carta de ejecutoria de hijodalgo obtenida ante la Chancillería de Valladolid por su pariente Miguel de La Peña, vecino de Soria, descendiente de Francisco

²⁸¹⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 166099.

²⁸¹⁷ El 27 de agosto de 1663 fue nombrado obispo de Calahorra-La Calzada, llegando a Calahorra el 4 de enero de 1664, hacia las siete de la tarde para hacerse cargo de esa sede, siendo recibido con luminarias y hachas encendidas y con el tañido de las campanas de todas las iglesias, y acompañado hasta la catedral donde tomó posesión. JIMÉNEZ ZUBIRÍA, M. C., “Aproximación biográfica a la figura de D. José de La Peña García, obispo de las diócesis de Orense y de Calahorra-La Calzada, natural de la villa de Valtierra (Navarra)”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 25, 2017, pp. 99-123.

²⁸¹⁸ SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales de la Rioja. Siglos XVI-XVII*, Logroño, Obispado de Calahorra y La Calzada- Logroño, 1996, pp. 451-456.

de la Peña, su rebisabuelo. Asimismo, conscientes de la importancia que tenían otra serie de indicios como los cargos o títulos desempeñados, tanto por ellos como por sus antepasados, los de La Peña mencionaron el oficio de mudalafe para el que había sido nombrado su abuelo Pascual, o el cargo de consultor de la Santa Inquisición que le había sido otorgado al propio José en Zaragoza en 1633²⁸¹⁹. Otra intención de la exhibición de los antepasados familiares fue la constatación de una condición indispensable en la nobleza, la limpieza de sangre, trámite que ya le había sido requerido a José para ejercer su puesto de consultor.

Tras conseguir la ejecutoria, los de La Peña ya podían exhibir públicamente todos los signos sociales que eran propios de la nobleza, entre ellos el escudo de armas, principal representación material de esa condición. Sin embargo, para entonces el blasón ya presidía las fachadas de la casa principal de José de La Peña en Valtierra, merced a la gracia que Felipe IV le había concedido en 1664, en recompensa al apoyo prestado por el prelado a la corona en forma de donativo de 250 ducados para hacer frente a los gastos que ocasionaba la guerra que se mantenía contra Portugal²⁸²⁰.

El escudo, acuartelado en cruz, estaba orlado con diez cabezas de moros y el sombrero y franjas episcopales en el centro. El primer cuartel presentaba un castillo sobre una peña con tres estrellas, circunvalado con la inscripción *esto solo satisface*. En el segundo se disponían tres aves parras, y en el tercero un castillo, o torre fuerte del que salía en alto un brazo armado con una espada en la mano. Finalmente, el cuarto, orlado por cadenas, contenía cinco estrellas, un árbol, y una barra sostenida de la boca de dos serpientes²⁸²¹.

Al igual que la hidalguía conseguida, el obispo también quiso preservar su patrimonio. En 1663, José de la Peña hizo donación a su sobrino Francisco de todos los bienes que tenía en Valtierra, los cuáles, si éste muriese sin tener descendencia, recaerían en su sobrina Ana, hermana de Francisco. Si ésta falleciese sin hijos, regló la sucesión de los mismos a favor de la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, para que con sus rentas se celebrasen los aniversarios por su alma, que el obispo que al tiempo fuere de Pamplona, considerase convenientes²⁸²².

²⁸¹⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 016775.

²⁸²⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

²⁸²¹ *Ibidem*.

²⁸²² *Ibidem*.

El 27 de mayo de 1666, residiendo ya en Logroño, el obispo La Peña dio un nuevo paso en la organización de su patrimonio, revocando su anterior donación y vinculando esos bienes *para todo tiempo de siempre jamas* en un mayorazgo, alcanzando la casa en la que residía su familia situada en la plaza pública, la categoría de casa principal del mismo, en su condición de primer bien vinculado, junto con todos los muebles, tapicerías y demás alhajas contenidas en ella. En esta ocasión el prelado también designó como heredero a su sobrino Francisco y a sus descendientes legítimos, con preferencia del varón a la mujer, y del de mayor edad al menor. A falta de ellos, la línea sucesoria proseguiría en su hermana Ana y los vástagos de ésta. Agotada esta vía, el vínculo pasaría a la iglesia parroquial de Santa María, con las mismas condiciones que la anterior donación²⁸²³.

En 1666 el obispo realizó la que sería su última visita documentada a su villa natal, momento en el que entregó a la iglesia 1.000 de limosna y un conjunto de elementos para la decencia y adorno del templo, entre los que había que destacar un palio grande de tela de Milán, una urna de plata, un cáliz dorado, un breviario, varios portapaces y una lámpara también de plata para el altar mayor²⁸²⁴.

En esta ocasión, ambos cabildos, eclesiástico y secular, reunidos en capítulo y concejo respectivamente, acordaron agasajarle en reconocimiento de la munificencia demostrada por el prelado durante buena parte de vida. El primero se comprometió a celebrar dos misas cantadas anuales por la salud del prelado mientras éste viviese, y en sufragio por su alma tras su fallecimiento, una de ellas a celebrar el día de San José²⁸²⁵; el regimiento, por su parte, acordó cederle una sepultura en el templo parroquial para que tanto él, como sus sucesores, la usasen como suya propia²⁸²⁶.

Hallándose gravemente enfermo, la noche del 21 de mayo de 1667 José firmó poderes a su provisor Juan Francisco Maldonado, canónigo de la iglesia de Palencia, y a los padres fray Francisco de la Cuesta, de la orden de la Santísima Trinidad y Miguel de Ballarain, de la Compañía de Jesús, para redactar su testamento. En virtud de esta potestad, el 6 de junio éstos ordenaron sus últimas voluntades, en las que dispusieron el deseo del prelado de ser inhumado en calidad de depósito en el coro de la iglesia colegial

²⁸²³ AHPLR, Logroño, Tomás Tejada, 1666, ff. 291r-294v.

²⁸²⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, ff. 48v-50v.

²⁸²⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 138.

²⁸²⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 116.

de Logroño. Sobre su sepultura se había de colocar una lápida con su epitafio y armas esculpidas, previo pago por parte de su heredero al cabildo eclesiástico de 500 ducados.

Sobre su tumba se esculpió la siguiente leyenda:

Hic lacet illustrissimus el Reverendissimus

Dominus Ioseph de la Peña

Dei gratia episcopus Auriensis creatus,

Postea Calagurritanus et Calcaiatensis

Obiit 22 maii anni 1667.

Como parte de sus exequias, el obispo ordenó que su cuerpo fuese acompañado por el deán y el cabildo de la iglesia colegial, con la participación, asimismo, de religiosos de las diferentes órdenes asentadas en la ciudad de Logroño²⁸²⁷, y que el día de su sepelio se vistiesen 24 pobres de paño, reduciéndose esta cantidad a la mitad el día de las honras. También solicitó la celebración de 12.000 misas rezadas a oficiar en diferentes iglesias y conventos y la fundación de 4 aniversarios en la colegial de Logroño, a oficiar uno de ellos en la festividad de San José, a los que dotó con un capital de 1.000 ducados. Además, explicitó legados particulares a varios parientes, amigos y criados. Así, por ejemplo, mandó que a José Cortes, su mayordomo, se le entregasen 400 ducados, a su paje Domingo de Eguaras, cuyos estudios estaba costeando en el convento de San Francisco de Santo Domingo de la Calzada, se le señalaran 100 ducados anuales. Los testamentarios, tras consignar un legado de 1.000 ducados a Ana María de La Peña, del resto de sus propiedades instituyeron heredero a su sobrino Francisco de La Peña, primogénito de su hermano Miguel²⁸²⁸.

Además de en Logroño, la muerte del obispo tuvo especial repercusión en otras dos localidades. La primera de ellas fue Calahorra, sede de su diócesis, a la cual la noticia de su muerte llegó así:

En este dia por la tarde (23 de mayo) después de dichas completas el señor dean junto el cabildo y en el hizo relación le había juntado por haber tenido dos testimonios de la muerte del Ilmo José de La Peña obispo de este obispado los cuales se (ilegible) en

²⁸²⁷ Las comunidades existentes en la ciudad eran las de San Francisco, San Pedro Nolasco, la Santísima Trinidad, Santo Domingo, la Compañía de Jesús y los padres carmelitas descalzos, recibiendo cada una de ellas 100 ducados por su asistencia.

²⁸²⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046459.

*el cabildo y se acordó se toque a muerto por dicho señor obispo de este obispado los cuales se vieron en el cabildo y se acordó se toque a muerto por dicho señor obispo de cinco a seis y después de maitines se toque a vacante en la forma que otras veces y para que toquen a muerto empezando en esta santa iglesia se haga saber a las parroquias y conventos*²⁸²⁹.

La segunda localidad fue Valtierra, su villa natal, donde el prelado ordenó ser enterrado en caso de no poder descansar en la iglesia de Santa María de la Redonda de Logroño, lugar aquel que se había visto beneficiado en numerosas ocasiones de la munificencia de su vecino más ilustre.

4. FRANCISCO DE LA PEÑA [HUARTE]

Hijo de Miguel de La Peña y de María de Huarte, Francisco Fermín fue bautizado el 28 de septiembre de 1621 en el templo de San Salvador de Zaragoza²⁸³⁰, ciudad en la que, según los testimonios recogidos, nació por casualidad²⁸³¹.

Casó el 2 de enero de 1656 con Catalina Solano²⁸³², viuda de Pedro de Esparza, vecino de Pitillas. A finales de diciembre de ese mismo año Francisco asesinó de un disparo de carabina a Baltasar de Lesaca junto al portal bajo de la villa²⁸³³, por el que fue condenado a cuatro años de campañas y otros cuatro de destierro del reino²⁸³⁴. Tras el crimen, Francisco huyó de la localidad. Inmediatamente después, el alcalde levantó inventario de sus bienes, haciéndose cargo de los mismos para hacer frente a las responsabilidades que de esa actuación se pudieran derivar²⁸³⁵.

²⁸²⁹ Archivo Catedralicio de Calahorra [ACC], Actas capitulares, nº 132.

²⁸³⁰ Archivo Diocesano de Zaragoza [ADZ], Tomo 3º de la Seo, f. 236v.

²⁸³¹ AGN, Tribunales Reales, Protocolo nº 082165.

²⁸³² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 24v.

²⁸³³ Desconocemos el motivo y las circunstancias bajo las cuales se produjo ese asesinato, ya que no se conserva en el Archivo General de Navarra el proceso instruido por estos hechos. La documentación presenta a Baltasar y Francisco como amigos en 1648, cuando fueron puestos bajo arresto por el alcalde de la localidad tras conocerse sus intenciones de acudir a la muga de Arguedas a entablar pelea con ciertos jóvenes de esa localidad (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1648, nº 39). Sin embargo, en 1654 debió producirse algún episodio que derivó en un enconado enfrentamiento que llegó incluso al desafío (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1654, nº 3). Si bien posteriormente prometieron solventar sus diferencias amigablemente (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1654, nº 5), en noviembre de ese mismo año volvieron a ser arrestados por el mismo motivo (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1654, nº 17). El 8 de diciembre volvieron a protagonizar un nuevo altercado, en esta ocasión en la plaza pública donde llegaron a sacar las espadas (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1654), y finalmente, como hemos indicado, el 29 de diciembre los acontecimientos se precipitaron y Francisco terminó asesinando a Baltasar.

²⁸³⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso 190944.

²⁸³⁵ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1657, nº 1.

Después de servir Francisco durante esos cuatro años en el ejército de Galicia participando en la guerra contra Portugal con el cargo de capitán, residió en Arnedillo, donde en 1665, fecha del nacimiento de su hija Clara, ostentaba los cargos de alcaide y alcalde mayor²⁸³⁶, lugar donde se encontraba a principios de octubre de 1666 cuando su tío el prelado José de La Peña, de visita en Valtierra aprovechó la ocasión para donar a su sobrino un censo de 1.500 ducados que recibió de sus manos su mujer Catalina Solano²⁸³⁷. A finales de 1666 solicitó del duque de San Germán que le otorgara el perdón del año y tres meses que todavía le faltaba por cumplir del destierro al que fue condenado, a lo que el virrey respondió afirmativamente el 6 de enero de 1667²⁸³⁸.

En Valtierra se vio de nuevo inmerso en varios sucesos violentos. Uno de ellos tuvo lugar a finales de agosto de 1669, dentro de la iglesia parroquial de la localidad, cuando se enfrentó a Alonso de Beaumont a raíz de la posesión de una sepultura donde éste quería enterrar a una de sus criadas recientemente fallecida²⁸³⁹. El acontecido en febrero de 1671 tuvo como escenario la casa consistorial, donde la villa se había reunido en concejo para rebajar el tipo de interés que se pagaba por los censales que tenía impuestos sobre sus bienes y rentas. En esta ocasión provocó una pelea con Diego Francisco de Rueda, blandiendo la espada y no llegó a más porque la gente lo retuvo²⁸⁴⁰.

La esposa de Francisco, Catalina, falleció el 16 de noviembre de 1673, bajo testamento librado tres días antes en el que solicitó su inhumación, con hábito franciscano, en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, en la sepultura en la que yacían los restos de sus padres, templo en el que se habrían de celebrar dos aniversarios²⁸⁴¹. Instituyó como heredera universal a su única hija Clara, si bien reservó el usufructo de los bienes pertenecientes a la herencia de sus padres para sus hermanos Pedro Andrés y Ana María Solano, y el de los censales y bienes muebles que había conquistado durante el matrimonio para su esposo Francisco, con la condición de que habrían de ser entregados a su hija en el momento en que tomase estado. Hasta que llegase ese momento, Francisco quedó obligado a hacerse cargo de la manutención de la menor, quien habría de vivir en

²⁸³⁶ Archivo Histórico Diocesano, Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, Parroquia de Santos Servando y Germán de Arnedillo, libro 6, f. 101.

²⁸³⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 12.

²⁸³⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 190944.

²⁸³⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1669, nº 124.

²⁸⁴⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1671, nº 95.

²⁸⁴¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1674, nº 2. El 3 de septiembre de 1674 Francisco de La Peña cumplió con la última voluntad de su mujer y procedió a la fundación de los aniversarios en la iglesia parroquial de Valtierra (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1674).

casa y compañía de su tía Ana María. Clara, tras su enlace, entraría también en posesión de todos los vestidos y joyas que su madre poseía²⁸⁴².

Un mes después del fallecimiento de Catalina, su esposo Francisco requirió a un notario para que levantara inventario de los bienes que habían quedado tras la muerte de su esposa. Dado que a esa fecha no se había nombrado tutor y curador de la menor, asistió a la confección del mismo Pedro Solano y Lesaca, su tío, en calidad de ejecutor testamentario de su hermana²⁸⁴³.

Viendo que su corta descendencia podía no tener continuidad en el caso de fallecimiento de su única hija Clara, para asegurar su sucesión y apremiado por su avanzada edad, apenas cuatro meses después de la muerte de su esposa Catalina, Francisco contrajo segundas nupcias el 25 de febrero de 1674 con Bernabela Navarro, hija de Pedro y de Fermina Arcaya y Berrozpe²⁸⁴⁴. La unión, que duró once años, fue bendecida con cinco retoños y quedó disuelta por el fallecimiento de Francisco a los 64 años. El libro parroquial de bautizados de Santa María de Valtierra da puntual información del bautismo de Juana, Teresa²⁸⁴⁵, Francisco, José y María Antonia²⁸⁴⁶.

Los dos matrimonios de Francisco originaron la división del linaje, por un lado, Clara de La Peña Solano, quien detentó por parte materna la tenuta del mayorazgo de los Lesaca, y, por otro lado, José de La Peña Navarro, en cuya descendencia permaneció el vínculo de la familia La Peña.

²⁸⁴² AGN, Tribunales Reales, Proceso nº313243.

²⁸⁴³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1673, nº 8. El estatus de Francisco de La Peña y de su esposa Catalina Solano quedó plasmado en la rica decoración interior de su casa principal, adornada con cuadros, tapices de Bruselas, muebles y diversas piezas de plata. Los cuadros, de los que nada nos dice la documentación sobre su calidad, a excepción de los doce cuadros de pintura de Roma, inundaban las paredes de la vivienda superando las 100 obras, la mayor parte de ellas con sus marcos negros o dorados. Como era habitual predominaba la pintura religiosa, destacando sobre todos ellos la imagen de la Virgen María presentada bajo diversas advocaciones como La Anunciación, la Madre de Dios de la Concepción o la Virgen del Yugo, así como diferentes devociones particulares de la familia plasmadas a través de las imágenes de diversos santos como San Miguel, San Francisco o San Jerónimo. También resultaba abundante la pintura profana. Dentro de este apartado destacaban los países, mas de veinte, donde doce de ellos representaban las grandezas y obras de Madrid. A ellos se unían cuatro fruteros y cinco cuadros de montería. El mundo clásico era evocado a través de pinturas como las de Orfeo, unicornios o filósofos. También destacaban los veintiséis cuadros nuevos, de cuerpo entero, de la casa de Austria. Respecto a las piezas de plata que poseía la mayoría de ellas estaban destinadas al servicio de la mesa como salvillas, platos, cubiertos, vasos o fuentes, o a la iluminación como las bujías y los velones.

²⁸⁴⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 157.

²⁸⁴⁵ Fue bautizada el 19 de febrero de 1678 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 130). Falleció el 18 de julio de 1685 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 92v).

²⁸⁴⁶ Fue bautizada el 10 de noviembre de 1683 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 148). Falleció el 18 de agosto de 1698 (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Defunciones, nº 3, f. 2).

Francisco de La Peña falleció a finales de abril de 1685²⁸⁴⁷. Encontrándose enfermo, había dictado testamento un par de días antes, eligiendo para su sepultura la capilla mayor de la iglesia parroquial de Valtierra y la celebración de 1.000 misas rezadas por la salvación de su alma. Designó heredera de sus bienes a su esposa, a quien le reservó también el derecho de usufructo mientras mantuviese su viudedad, bien entendido que si contraía nuevas nupcias serían distribuidos por partes iguales entre sus hijos Juana, Teresa, José y María, quedando excluido del reparto su primogénito Francisco en quien habría de recaer el mayorazgo. En el otro caso, los bienes recaerían en sus hijos tras su fallecimiento, según su criterio. Igualmente nombró a su esposa por tutora y curadora de los menores, y por cabezaleros y testamentarios a su hermano José, canónigo residente en Ávila, y a sus cuñados Pedro Navarro y Carlos Larraga²⁸⁴⁸. El 7 de mayo de 1685 su viuda realizó el inventario de los enseres reunidos en el hogar familiar²⁸⁴⁹.

Al objeto de poder orden en sus asuntos, Bernabela alcanzó en 1686 un acuerdo con su cuñada Ana María de La Peña, viuda de Pedro Navarro, por el que se apartaba de cualquier derecho que le podía pertenecer sobre sus propiedades inmuebles y raíces, y en especial del cobro de una deuda de 500 ducados que Ana había contraído con su hermano Francisco, y a cambio ésta se comprometió a cancelar todas las cargas con que tenía gravados los bienes que pertenecían a sus sobrinos procedentes de la herencia del prelado José de La Peña²⁸⁵⁰.

Tras el fallecimiento de su tío José de La Peña, Francisco entró en posesión de los cuantiosos bienes vinculados en el mayorazgo, así como de todo el expolio del obispo²⁸⁵¹, entre otras, de varias cantidades que ciertos vecinos de la villa de San Pedro en el reino de Castilla adeudaban al prelado en virtud de ciertas ventas de trigo y centeno que se habían producido²⁸⁵², y 2.000 ducados de un censo que tenía cargado sobre los bienes y rentas del cabildo de la iglesia catedral de Calahorra²⁸⁵³. Si bien tenemos constancia de que Francisco amplió sus propiedades con la adquisición de diferentes heredades y censos²⁸⁵⁴, la documentación lo presenta como una persona derrochadora que dilapidó

²⁸⁴⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 2, f. 85.

²⁸⁴⁸ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1685, nº 22.

²⁸⁴⁹ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1687, nº 7.

²⁸⁵⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1686, nº 4.

²⁸⁵¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso 190944.

²⁸⁵² APT, Valtierra, Miguel de Ayarra, 1667, nº 91.

²⁸⁵³ APT, Valtierra, Miguel de Ayarra, 1668, nº 6.

²⁸⁵⁴ Por ejemplo, en abril de 1668 Francisco adquirió en Arguedas varios predios agrícolas de Jacinta Herrera, viuda de Francisco Isidro de Colmenares, tapicero mayor que fue de la reina, por 70 ducados (APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1668); igualmente en 1669 compró a Martín de Olloqui, vecino de Villafranca,

gran parte de su capital, viéndose obligado, en ocasiones, a vender y empeñar diferentes piezas para mantener su nivel de vida²⁸⁵⁵.

No es extraño pues que la situación económica de Bernabela tras enviudar fuese bastante precaria, y que en 1696 debiendo asumir la manutención y cuidado de tres niños menores de edad, uno de ellos enfermo y otro residiendo en Villafranca donde estaba cursando estudios, se viese en la necesidad de requerir permiso del Consejo Real para compensar sus alimentos con los frutos y rentas del mayorazgo²⁸⁵⁶.

Al final de su vida Bernabela trasladó su domicilio a Villafranca, donde dictó sus últimas voluntades el 1 de diciembre de 1707, momentos antes de fallecer, ante el notario apostólico Bonifacio de Arlas²⁸⁵⁷, en las que manifestó su deseo de ser enterrada en la iglesia de Santa María de Valtierra, donde ordenó la celebración de un aniversario²⁸⁵⁸ y de una misa que llamaban *de la hora*²⁸⁵⁹ que dotó con 100 ducados. Tras asignar a su hija Juana, religiosa en el monasterio cisterciense de Tulebras, la renta de un capital de 100 ducados que habría de recibir hasta el momento de su muerte, instituyó por heredero a José, su único hijo varón, eligiendo por albaceas testamentarios a sus sobrinos Clemente y Pedro de Larraga²⁸⁶⁰.

4.1. Clara de La Peña [Solano Lesaca]

Ya hemos aludido a su persona en el capítulo dedicado al mayorazgo de Lesaca, a cuya tenuta accedió tras el fallecimiento de Baltasar de Lesaca.

ciertas heredades que éste poseía en Arguedas (APT, Arguedas, Esteban Aussa, 1669) y a la villa de esa localidad en 1671 un censo de 500 ducados (APT, Arguedas, José de Aroche, 1671, nº 75). En 1676 Juan Navarro le vendió una parcela agrícola en Valtierra (APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1676, nº 1).

²⁸⁵⁵ Francisco de La Peña vendió a Francisco Jiménez una tapicería el 6 de abril de 1678 compuesta de ocho paños de raz por la suma de 6.000 reales (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1678, nº 3), otra de seis paños a Gaudioso de Sesma por 2.800 reales (APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1680, nº 17) y al mismo Jiménez y a un canónigo de Tarazona sendas camas (AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 190944).

²⁸⁵⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 046459.

²⁸⁵⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 32.

²⁸⁵⁸ En cumplimiento de esta disposición testamentaria, su hijo José de La Peña y su esposa Teresa Rodríguez fundaron un aniversario en la iglesia parroquial de la villa dotándolo con 24 ducados (APT, Valtierra, Pedro Ignacio Polo, 1718, nº 28).

²⁸⁵⁹ La misa de la hora se celebraba el día de la Ascensión del Señor, de las 12 a 13 horas, ya que se creía que esa era la hora en que Jesús subió a los cielos.

²⁸⁶⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

4.2. Juana María de La Peña [Navarro]

Fue bautizada el 4 de enero de 1675²⁸⁶¹, y con apenas 15 años fue entregada como novicia en el monasterio cisterciense de Tulebras, donde falleció²⁸⁶². Tras concertar con su abadesa la cifra de la dote²⁸⁶³, su madre Bernabela se vio obligada a vender, previa autorización del Consejo Real, 700 ducados del censal de 1.500 ducados que el obispo José de la Peña había donado a su marido, para acudir al pago de la misma²⁸⁶⁴. Dado que los 1.100 ducados a que ascendían la dote, propinas y demás emolumentos, era mucho más de lo que le podía corresponder a Juana de sus legítimas paterna y materna, Bernabela la apartó de todo el derecho que pudiera tener a sus bienes y a los de sus hermanos²⁸⁶⁵.

4.3. Francisco de La Peña [Navarro]

Nació en octubre de 1679²⁸⁶⁶. Por su condición de primogénito varón de Francisco de La Peña, había sido designado por heredero del mayorazgo familiar, si bien su temprana muerte, en agosto de 1697²⁸⁶⁷, motivó que el mismo recayese en su hermano menor José.

5. JOSÉ DE LA PEÑA [NAVARRO]

La casa de los de La Peña estaba ya firmemente asentada en Valtierra en virtud del importante mayorazgo que había dejado fundado el obispo José de La Peña (1592-1667). Contando con la protección patrimonial y familiar de esa figura, sus miembros encontraron en el matrimonio un mecanismo perfecto de integración social, fomentando el enlace con conocidas élites de su época, enriquecidas y consolidadas en los cabildos, poseedoras de hábitos de órdenes militares e incluso de títulos nobiliarios. Las abultadas dotes negociadas en sus acuerdos matrimoniales, así como las herencias que las cónyuges recibieron de sus parientes, pasarían igualmente a consolidar su patrimonio.

²⁸⁶¹ APT, Tudela, Benito Eslava y Pueyo, 1761, n° 163.

²⁸⁶² APT, Tudela, Lucas de Rivas, 1778, n° 47.

²⁸⁶³ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1690, n° 30.

²⁸⁶⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 046141.

²⁸⁶⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1692, n° 62.

²⁸⁶⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 135v.

²⁸⁶⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 2, f. 134.

El deseo de fortalecer los vínculos sociales con la estirpe tudelana de los Rodríguez, llevó a unir en matrimonio a José de La Peña, hijo de Francisco y de Bernabela Navarro, y a Teresa Rodríguez Martínez, acercando de esta forma el linaje a la corte por medio de la persona de Pedro Rodríguez, hermano de la futura desposada.

Jorge José de La Peña fue bautizado en la iglesia parroquial de Valtierra el 28 de abril de 1681²⁸⁶⁸. Su calidad de segundón, así como el hecho de ser enviado fuera de la localidad para estudiar gramática, parecen indicar que su futuro estaba encaminado hacia la carrera eclesiástica, si bien los hechos se precipitaron con la prematura muerte de su hermano Francisco en agosto de 1697 y, en consecuencia, ser designado como sucesor en el mayorazgo familiar, contando desde ese momento con la tutela de su tío Pedro Navarro Gurpide²⁸⁶⁹, quien le protegió y aseguró la transmisión completa de los bienes.

José casó en Tudela, en la parroquial de San Salvador²⁸⁷⁰, el 15 de octubre de 1701 con Teresa Rodríguez²⁸⁷¹, hija de José Rodríguez Agorreta y de María Martínez de Ximén Pérez, vecinos de esa ciudad, sustituyéndole en el enlace por poderes su futuro cuñado Pedro Rodríguez²⁸⁷².

Las capitulaciones matrimoniales entre José y Teresa se rubricaron en Castejón el 28 de septiembre de 1701, con asistencia de Pedro Navarro Gurpide, en representación de su hermana Bernabela. Le acompañó en la firma Blas de Liarte, canónigo de la colegial de Tudela, en nombre de la futura esposa y de su hermano José Rodríguez, residente en Madrid, secretario de su majestad y del duque de Medina Sidonia, así como su también hermano, el presbítero Pedro Rodríguez.

Junto a los bienes anexos al mayorazgo, el novio aportó una serie de propiedades ofrecidas por su madre para después de su fallecimiento, reservándose ésta únicamente 150 ducados para adquirir una celda en el monasterio cisterciense de Tulebras, donde su hija Juana María había entrado como novicia, y otros 200 para hacer frente a los gastos que se ocasionarían con motivo de sus funerales. Por su parte, su tío Pedro Navarro le ofreció un censal por esta misma cantidad. Igualmente, José aportó el derecho que, como pariente, tenía al legado que había señalado Ana Sanz de Berrozpe, vecina de Tudela. Por su parte, el padre de la novia, José Rodríguez, principal beneficiario del testamento

²⁸⁶⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 141.

²⁸⁶⁹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1697, nº 306.

²⁸⁷⁰ APT, Tudela, Benito Eslava y Pueyo, 1761, nº 163.

²⁸⁷¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 80.

²⁸⁷² APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1701, nº 41.

paterno ordenado en 1700, que estaba obligado a dotar a sus hermanas Teresa y Mariana conforme a su *calidad y estado*²⁸⁷³, fijó la dote de la novia en varias casas y vagos contiguos situadas en Valtierra valoradas en 1.000 ducados arropadas por diferentes piezas de tierra cargadas con un censo de 600 ducados en favor del cabildo eclesiástico de la localidad. Igualmente, aportó el derecho que tenía al legado de Gracián de Lusa²⁸⁷⁴.

Posteriormente en 1702, Bernabela transmitió a su hijo los derechos que todavía retenía sobre ciertos bienes que habían pertenecido a su difunto marido, al padre fray Francisco Navarro, y al obispo José de La Peña, y que no habían quedado contemplados en los acuerdos nupciales²⁸⁷⁵.

Si bien había quedado concertado que el joven matrimonio habría de residir junto con Bernabela en la casa principal del mayorazgo, comprometiéndose a facilitarle habitación debidamente adornada y amueblada en sus cuartos nuevos en caso de discordia, en la práctica establecieron su residencia en Tudela, en la parroquia de Santa María, ciudad donde nacieron su hija Josefa Teresa, bautizada en la iglesia colegial el 5 de agosto de 1702, y su hijo José, bautizado el 7 de febrero de 1704²⁸⁷⁶. Posteriormente, pasaron a vivir a Valtierra donde vino al mundo su hijo Francisco, en febrero de 1709²⁸⁷⁷.

A pesar de haber contraído matrimonio, dado que José de La Peña aún era menor de edad, siguió necesitando de tutor y curador para rubricar contratos y formalizar escrituras. Su confianza volvió a recaer en su tío Pedro, siendo una de sus primeras actuaciones la venta de ciertos bienes para hacer frente al pago de 350 ducados que Pedro Larraga le había prestado para ciertos gastos derivados de sus esponsales y otros *atenderes*²⁸⁷⁸.

En 1727 la tía de José, Josefa Navarro, le nombró heredero, quien, tras su fallecimiento ese mismo año, no solamente tomó posesión de sus bienes, sino también de los que usufructuaba en Villafranca de su difunto marido, circunstancia que fue recurrida por los herederos de éste ante la Corte Mayor, obligando la sentencia judicial a José a restituirlos a sus verdaderos poseedores²⁸⁷⁹.

²⁸⁷³ APT, Tudela, José Martínez Calvo, 1700.

²⁸⁷⁴ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1701, nº 76.

²⁸⁷⁵ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1702, nº 59.

²⁸⁷⁶ APT, Tudela, Benito Eslava Pueyo, 1761, nº 163.

²⁸⁷⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 41v.

²⁸⁷⁸ APT, Valtierra, Matías Lopez de Echauri, 1702, nº 58.

²⁸⁷⁹ APT, Corella, Gaspar Martínez Araiz, 1727, f. 352.

José fue designado síndico y procurador de Valtierra en las Cortes Generales que se celebraron en Estella de 1724 a 1726²⁸⁸⁰. Al amparo de esta delegación se le encargó, en colaboración con Juan Antonio de Eslava, la elaboración del apeo vecinal de la merindad de Olite²⁸⁸¹. La villa de Valtierra lo volvió a constituir como su procurador en la sesión celebrada el 14 de mayo de 1725, en la que Fernando, primogénito de Felipe V, juró como príncipe y heredero del reino de Navarra²⁸⁸². Igualmente, ejerció el oficio de alcalde de la localidad de Valtierra en diferentes ocasiones²⁸⁸³. Durante su último mandato, en 1739, tuvo lugar la visita a la localidad de la reina Mariana de Neoburgo, viuda de Carlos II, con ocasión de su regreso a la Corte desde su destierro en Bayona²⁸⁸⁴.

Teresa Rodríguez, tras enfermar, dictó testamento en noviembre de 1733, confiando todo lo referente a su entierro y funeral a la voluntad de su marido. Tras dejar el derecho de legítima a sus hijos y a sus nietos, Manuel y Francisca de Baquedano, hijos de su difunta hija Josefa, reservó a aquel el derecho de usufructo de sus bienes, tanto si mantenía su viudedad como si contraía nuevas nupcias, entregándole la propiedad de aquellos que le pertenecían por herencia de su hermano Pedro²⁸⁸⁵ y su tía Francisca Rodríguez. Sin menoscabo del usufructo, y con la salvedad de un par de viñas, vinculó sus bienes en favor de José, su hijo primogénito varón, estipulando su modo de transmisión en sus descendientes legítimos y a falta de éstos en sus nietos Manuel y Francisca de Baquedano y sus vástagos. Faltando éstos, la línea sucesoria proseguiría en su yerno José de Baquedano y en los hijos que en adelante pudiera engendrar y sus descendientes legítimos. Faltando éstos, la línea sucesoria proseguiría en sus nietos Manuel y Francisca de Baquedano y sus vástagos. Extinguidas todas estas líneas el mayorazgo, devendría en su yerno José de Baquedano y Navarro, y en los hijos que en

²⁸⁸⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 079642.

²⁸⁸¹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 7 (1724-1726), p. 415. En octubre de 1726 José otorgó poder a Sebastián de Mendioroz, escribano real, para que se desplazase a Pamplona a recoger las instrucciones necesarias, así como el último apeo realizado, el cual iba a servir de modelo (APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1726, nº 54).

²⁸⁸² *Cuaderno de las leyes y agravios reparados a suplicación de los tres Estados del Reyno de Navarra en las Cortes de los años de 1724, 1725 y 1726 por la Mag. Real del Señor Rey Don Luis II de Navarra, y I de Castilla (que tanta gloria aya). Y por su muerte se continuaron por la Mag. Real del Señor Rey Don Felipe VII de Navarra, y V de Castilla, nuestro Señor*, Pamplona, Herederos de Martínez, 1752, p. 25.

²⁸⁸³ La documentación lo presenta desempeñando el cargo de alcalde al menos durante los años 1702, 1721, 1723 y 1739 (AGN, Tribunales Reales, Protocolo nº 082165).

²⁸⁸⁴ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 68.

²⁸⁸⁵ Los bienes asignados a Teresa Rodríguez, como heredera de su tío Pedro Rodríguez, ascendieron a 250 ducados, 300 reales y parte de un plantado situado en los términos de Tudela, así como los derechos de cobro de 12.000 reales de salario adeudado por el servicio que había prestado como capellán de los pajes de su majestad (APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1740, nº 3).

adelante pudiera engendrar. Y finalizadas todas estas líneas, el mayorazgo recaería en la iglesia parroquial de la localidad, donde se habrían de fundar diversos aniversarios por su alma, la de su marido y la de sus padres. No obstante, del mismo se segregaría el mesón y una casa adyacente, recayendo la responsabilidad de su administración en el vicario y beneficiado más antiguo de la iglesia parroquial de la localidad, para promover con sus rentas el culto a la advocación de San José mediante la fundación en ese templo de una fiesta y su correspondiente novena, y distribuir la cantidad sobrante entre el hospital, la ermita de Nuestra Señora de Esperanza y los pobres de la localidad²⁸⁸⁶. Fue sepultada el 11 de ese mismo mes²⁸⁸⁷.

José de La Peña se encontraba enfermo cuando hizo testamento a principios de enero de 1743, que posteriormente amplió mediante un codicilo otorgado en septiembre de ese mismo año, en el que consignó la legítima a sus hijo Francisco, presbítero y capellán, y a sus nietos José Javier, Ignacio Benito y Josefa La Peña Rodríguez y Manuel y Francisca de Baquedano La Peña, a quien entregó 100 ducados para dotar su matrimonio bajo la condición de que no presentar recurso a las cuentas presentadas por el testador de la tutela que había ejercido sobre su padre. Igualmente, le dejó de legado especial una imagen de plata de Nuestra Señora de Copacabana que adornaba el oratorio de la casa principal. El resto de sus bienes pasarían a engrosar el depósito del mayorazgo, del que había sido designado heredero su nieto José Javier, si bien el derecho de usufructo lo retendría su hijo Francisco hasta el momento de su muerte, bajo una cláusula de gran interés que hacía referencia a los bienes muebles y objetos de plata contenidos en la casa principal, los cuales habrían de ser entregados a su citado nieto en el momento de sus esponsales, y que debían permanecer siempre en manos de la familia.

A falta de herederos de su nieto, José estipuló en sus últimas voluntades que parte de sus bienes, diferentes predios rústicos y una casa con su corral y huerto situada enfrente de la casa principal, calle de los Mesones en medio²⁸⁸⁸, recayesen respectivamente en sus nietos Ignacio Benito y Josefa y Manuel, y sus vástagos y descendientes. En una larga cláusula regló después su transmisión por muerte de todos ellos sin descendencia legítima, a favor de una larga serie de deudos y parientes²⁸⁸⁹.

²⁸⁸⁶ APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1733, n° 40.

²⁸⁸⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 3, f. 88.

²⁸⁸⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, n° 59.

²⁸⁸⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1743, n° 26.

José falleció el 15 de marzo de 1744²⁸⁹⁰.

5.1. Francisco de La Peña [Rodríguez]

Presbítero y beneficiado en la parroquial de Valtierra. Tras la muerte de Antonio Sobejano, Francisco fue nombrado en 1724 capellán de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Pedro en Tudela por Martín de Flotas, como pariente del dicho fundador y segundo nieto de Juan José Martínez, patrón de la misma²⁸⁹¹.

En enero de 1738 obtuvo la merced de servir una capellanía real en el palacio de Olite²⁸⁹², debiendo su cuñado José de Baquedano tomar a censo cierta cantidad al objeto de hacer frente a los gastos originados por su traslado a esa localidad²⁸⁹³. En 1752 se le concedió permiso para trasladar su residencia a Valtierra, delegando las obligaciones de la capellanía, primeramente, en Juan Ramos de Grafirena, presbítero canónigo reglar de San Agustín de la orden de San Antonio Abad, comisario del Santo Oficio²⁸⁹⁴, y tras la dejación de éste un par de años más tarde a Antonio Bux, también presbítero, canónigo reglar de la misma orden²⁸⁹⁵.

En 7 de agosto de 1747 Francisco fue nombrado capellán de la capellanía que se había fundado en cumplimiento de la disposición testamentaria de Lorenzo de Baquedano en la colegial de Tudela, en la capilla de San José²⁸⁹⁶. Sirvió asimismo la capellanía fundada por María de Bértiz en la iglesia parroquial de Valtierra, desde el año 1753 hasta

²⁸⁹⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 1.

²⁸⁹¹ APT, Tudela, Manuel Lazcano, 1724.

²⁸⁹² APT, Tudela, Joaquín García, 1763, nº 238. La capellanía estaba dotada en 1763 con un salario de 95 ducados.

²⁸⁹³ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1738, nº 45.

²⁸⁹⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1752, nº 101.

²⁸⁹⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 120.

²⁸⁹⁶ Dado que no podía acudir a tomar posesión de la misma, otorgó poder para que lo hiciera en su nombre el presbítero Martín de Abaurrea. En este documento podemos apreciar cuál era el ritual de posesión de una capellanía en ese templo parroquial. Martín de Abaurrea, vestido con el hábito de capellán que era sobrepelliz y almuza, puesto de rodillas con la mano en el pecho, hizo juramento ante el señor Presidente *in vervo sacerdotis* en nombre del dicho Francisco de La Peña, de que cumpliría con las cargas y obligaciones de dicha capellanía según su fundación y autos de visita y de llevar el *Lignum Crucis* en las procesiones claustrales y fuera de la iglesia hasta que hubiese otro capellán más moderno, y demás cosas a que eran obligados los capellanes de dicha iglesia, y de obedecer los mandatos del deán, cabildo y vicario general, y hecho esto se levantó el apoderado y acompañado del escribano y testigos infrascritos fue a la capilla de San José y puesto de rodillas en la grada del altar dijo una oración, y concluida se levantó y dispuso el mantel, sacras y otros adornos de dicho altar, y después pasó al coro y se sentó en la silla que le correspondía e hizo otros actos de posesión (APT, Tudela, Manuel Lazcano, 1747).

1766, fecha en la que renunció alegando que disponía de renta y congrua suficiente para vivir²⁸⁹⁷.

De acuerdo con lo que Francisco dejó dispuesto en su testamento, en 1784 sus cabezaleros procedieron a fundar un aniversario en la iglesia parroquial de Valtierra, el cual se habría de celebrar el día de Santo Domingo de Guzmán²⁸⁹⁸.

5.2. Josefa de La Peña [Rodríguez]

Fue bautizada en la iglesia colegial de Tudela el 5 de agosto de 1702²⁸⁹⁹. Contrajo matrimonio con José de Baquedano Navarro, poseedor del mayorazgo de los Navarro, el 9 de junio de 1720²⁹⁰⁰, cuya figura hemos estudiado su figura al tratar de ese mayorazgo.

6. JOSÉ DE LA PEÑA [RODRÍGUEZ]

Hijo de José de La Peña y de Teresa Rodríguez, nació en Tudela, donde fue bautizado en la iglesia colegial de esa localidad el 7 de febrero de 1704²⁹⁰¹.

El 14 de junio de 1729 se concertaron sus capitulaciones matrimoniales con la sangüesina Teresa Rodríguez, hija de José y de Francisca Pérez, asistiendo a la redacción de esos pactos conyugales, entre otros, Antonio de Larraga y de La Peña y José de Baquedano. El joven matrimonio habría de instalarse junto con los padres del futuro desposado, en la casa familiar de Valtierra, si bien en caso de no convivir juntos, se les facilitaría como residencia otra de las casas, debidamente amueblada, de las que éstos poseían. En ese instante se le entregarían al hijo todos los bienes anexos al mayorazgo, incluida la citada casa principal, si bien debía respetar el usufructo de la misma que correspondía a sus padres. Su padre le donó también 400 ducados, para que dispusiese de ellos a su voluntad. Por su parte, José Rodríguez ofreció a su hija para dotar la boda 1.000 ducados, de los que se otorgó la correspondiente carta de pago el 27 de agosto de ese mismo año²⁹⁰².

²⁸⁹⁷ APT, Tudela, Benito Eslava Pueyo, 1766, nº 179.

²⁸⁹⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1784, nº 54.

²⁸⁹⁹ APT, Tudela, Benito Eslava y Pueyo, 1761, nº 163.

²⁹⁰⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 62v.

²⁹⁰¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

²⁹⁰² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1729, nº 54.

El enlace se celebró por poderes en la iglesia de Santa María la Real de Sangüesa el 3 de julio de 1729, estando el novio representado por su futuro suegro, actuando en calidad de testigos, entre otros, Domingo Fernández Pizarra y Pedro Baztán. Con posterioridad, el 30 de agosto los ya desposados fueron velados en la iglesia parroquial de Valtierra²⁹⁰³.

Teresa Rodríguez había venido al mundo en una de las principales familias radicadas en Sangüesa, cuyo representante más ilustre fue su hermano José Javier Rodríguez de Arellano, arzobispo de Burgos²⁹⁰⁴ [fig. 85].

Según expresan sus últimas voluntades dictadas en junio de 1739 ante el escribano Francisco Antonio Marco, José de La Peña estableció su sepelio en la capilla Esquiva en la iglesia de Santa María de Sangüesa, bajo patronato de la familia de su mujer, dejando en manos de ésta y de su suegra la organización de su entierro y funeral, para lo que les concedió los 400 ducados que le habían entregado en sus capitulaciones

matrimoniales. Tras rogar que se liquidasen todas sus deudas, las cuales desglosó con extraordinaria minuciosidad, José dejó la legítima a sus tres hijos, José Javier, María Josefa e Ignacio Benito, todos menores de edad, e instituyó por heredera universal de sus bienes a su esposa Teresa con la condición de que asumiese la manutención y educación de los hijos. Dado que no le había sido posible cumplir la promesa efectuada en cierta ocasión de peregrinar hasta Liédena, el santuario de la Virgen de Ujué y el Pilar de Zaragoza, ante la enfermedad de uno de sus hijos, delegó el cumplimiento de esta manda en su mujer. Finalmente, designó por albaceas y testamentarios a José Javier Rodríguez,



Fig. 85. Retrato de José Javier Rodríguez de Arellano, arzobispo de Burgos, publicado en MACAYA FLORISTÁN, J. M., “Ilustrísimo Señor D. Joseph...”, *op. cit.*, p. 127.

²⁹⁰³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

²⁹⁰⁴ Sobre la figura del arzobispo, véase MACAYA FLORISTÁN, J. M., “Ilustrísimo Señor D. Joseph Xavier Rodríguez de Arellano”, *Zangotzarra*, 19, 2015, pp. 125-130.

canónigo magistral en la catedral de Calahorra y a Francisco de La Peña, presbítero y capellán real en Olite, y por sobre cabezalero a su padre José²⁹⁰⁵.

José de La Peña falleció en Sangüesa el 15 de junio de 1739²⁹⁰⁶. Una década más tarde, en 1750, y de forma repentina, murió su viuda Teresa Rodríguez, quedando los tres hijos del matrimonio bajo la tutela y curaduría de su tío Francisco de La Peña²⁹⁰⁷, quien, tras obtener licencia para abandonar Olite, optó en 1752 por trasladar su domicilio a Valtierra, acompañado de sus sobrinos²⁹⁰⁸.

6.1. Ignacio Benito de La Peña [Rodríguez de Arellano]

Fue bautizado en Sangüesa el 21 de marzo de 1739²⁹⁰⁹.

El 28 de junio de 1754 solicitó al alcalde de Valtierra que se designase a su tío Antonio de Larraga, su tutor y curador, cargo que hasta ese momento desempeñaba su también tío Francisco de La Peña²⁹¹⁰, decisión que sin duda guardaba estrecha relación con su voluntad de entrar en religión y la renuncia posterior que hizo de sus bienes y de su derecho a entrar en posesión del mayorazgo en beneficio de su hermano José Javier y sus herederos legítimos y, a falta de éstos, en su hermana Josefa, con la condición de que no profesase monja; si finalmente ésta entraba en religión, se transferirían en su tío Francisco, y en última instancia, tras su fallecimiento, en su primo Manuel de Baquedano y sus vástagos. Esta renuncia llevaba implícita la obligación por parte de aquel que finalmente dispusiera de sus bienes, de entregarle anualmente 260 reales en compensación²⁹¹¹.

Ignacio Benito ingresó en la orden de los dominicos en el convento de Santiago en Pamplona. Gozó la capellanía fundada en la ya referida capilla Esquiva de la iglesia de Santa María de Sangüesa²⁹¹².

²⁹⁰⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

²⁹⁰⁶ APT, Tudela, Protocolo de Benito Eslava y Ayensa, 1761, nº 163.

²⁹⁰⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1750, nº 38.

²⁹⁰⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1752, nº 101.

²⁹⁰⁹ APT, Tudela, Benito Eslava y Pueyo, 1761, nº 163.

²⁹¹⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 64.

²⁹¹¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 65.

²⁹¹² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1781, nº 61.

6.2. Josefa de La Peña [Rodríguez de Arellano]

Fue bautizada en Sangüesa el 17 de marzo de 1737²⁹¹³.

Al igual que su hermano Benito Ignacio, Josefa, el mismo día 28 de junio de 1754, manifestó su deseo de entrar religiosa en el convento de la Enseñanza de Tudela, renunciando, en consecuencia, a la tutela de su tío Francisco de La Peña, designando para el cargo de tutor al presbítero Javier Gil²⁹¹⁴. También prescindió de todos los bienes y derechos que podría tener sobre el mayorazgo fundado por el prelado José de La Peña en favor de su hermano José Javier, en quien recaerían sus bienes libres, explicitando que éste, en contraprestación, debía hacer frente al pago de su dote y su violario. Para el supuesto de que José Javier falleciese sin legítima descendencia, la renuncia se entendería a favor de su otro hermano Benito Ignacio, siempre que no alcanzase el estado de religioso; si por el contrario éste profesase en la orden de los dominicos, perdería ese derecho, que acabaría recayendo en Manuel de Baquedano²⁹¹⁵.

Admitida como novicia en Tudela, Josefa tomó el hábito religioso el 7 de noviembre de 1756, tasándose la dote en 700 ducados que fueron satisfechos por su hermano José Javier, quien además le entregó un variado vestuario, ropas y alhajas que habían quedado consignadas a través de un minucioso memorial²⁹¹⁶, previa autorización del Consejo Real para tomar 800 ducados a censo contra los bienes del mayorazgo²⁹¹⁷.

7. JOSÉ JAVIER DE LA PEÑA [RODRÍGUEZ DE ARELLANO]

Primogénito del matrimonio formado por José de La Peña y Teresa Rodríguez, fue bautizado en la parroquia de Santa María de Sangüesa el 15 de julio de 1733, ejerciendo de padrino su abuelo José Rodríguez²⁹¹⁸.

Tras el fallecimiento de sus padres, José Javier quedó bajo la tutela de su tío Francisco de La Peña, hasta que en 1758 alcanzó la mayoría de edad, momento en el que, como era habitual, le hizo entrega de todos sus bienes y le pasó las correspondientes cuentas. Gracias a una averiguación de las mismas efectuada en 1751 y 1752, sabemos

²⁹¹³ APT, Tudela, Benito Eslava y Ayensa, 1761, nº 163.

²⁹¹⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 105.

²⁹¹⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1754, nº 106.

²⁹¹⁶ APT, Tudela, Pedro Anchorena y Remón, 1754.

²⁹¹⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 111398.

²⁹¹⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

de las diversas gestiones efectuadas para su entrada en la Guardia Real²⁹¹⁹, donde ingresó como cadete de infantería, ascendiendo al cargo de alférez de fusileros de la compañía de San Martín de Mayorga, tras el fallecimiento de José Adzor el 20 de diciembre de 1754.

El 28 de octubre de 1758 José Javier contrajo matrimonio en la iglesia parroquial de Santiago de Puente La Reina con Gertrudis Ruiz del Sotillo, siendo la ratificación y velación en Valtierra el 2 y el 4 de noviembre de ese mismo año. La novia era hija de José Ruiz del Sotillo y de Francisca Fernández de Estenoz, natural de Alfaro, donde fue bautizada en la colegial el 19 de noviembre de 1736, si bien tenía fijada su residencia en Puente La Reina²⁹²⁰.

Las capitulaciones matrimoniales entre José Javier y Gertrudis se rubricaron el 4 de noviembre de 1758 ante el notario de Puente La Reina Juan José Antón y Montoya, con posterioridad, pues, al enlace, si bien, según declaración de los disponentes, los acuerdos ya se habían adoptado verbalmente antes de la celebración del mismo. José Javier aportó al matrimonio toda la hacienda vinculada al mayorazgo, encabezada por la casa principal presidida en su frontis por sus escudos de armas e insignias de nobleza, junto con el derecho que, como primer llamado, tenía a la sucesión del vínculo de los Navarro, que a esa fecha ostentaba José de Baquedano y Eraso, del que entraría en posesión en el supuesto de que éste falleciese sin descendencia.

El tío del novio, Francisco de La Peña renunció al usufructo de los bienes del legado testamentario de su difunto hermano José, que habrían de engrosar el depósito del mayorazgo tras su fallecimiento, a cambio de que el joven matrimonio le acogieran en su hogar de forma vitalicia y asumieran su manutención. Si por algún motivo esa convivencia no prosperara o bien se cancelase el permiso otorgado a Francisco para residir fuera de Olite, se le habrían de entregar todos los enseres de su propiedad reunidos en la vivienda, así como 150 ducados anuales en concepto de alimentos.

Para entonces Benito Ignacio y Josefa, hermanos del novio, ya habían profesado en sus respectivos conventos, por lo que José Javier únicamente se comprometió a facilitar al primero ciertas cantidades hasta el momento en que cantase misa, y a la segunda 100 reales anuales en concepto de violario. Igualmente, debía pagar los ocho aniversarios que había fundado por vía testamentaria su abuelo José.

²⁹¹⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 110.

²⁹²⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

La dote de la novia se fijó en diversas piezas de plata, diferentes muebles y vestidos además de 6.000 ducados²⁹²¹, de los que recibió 2.000 pesos en ese momento para hacer frente a los gastos de la boda; la restante cantidad quedó pendiente de pago, actuando como garante de la deuda su madre, quien se la restituiría en el momento que considerase oportuno para adquirir inmuebles o propiedades agrícolas o ponerlos a censo, con excepción de 1.000 pesos que se habrían de utilizar para satisfacer ciertas deudas que Francisco había contraído en la tutoría de sus sobrinos. Al aceptar la dote, Gertrudis renunciaba a cualquier derecho que le pudiera corresponder a las pertenencias de sus padres y de su tía Florencia Fernández²⁹²².

En julio de 1759 Francisca Fernández requirió a Francisco que justificase el empleo de la cantidad de 1.000 pesos. Éste aseveró que el dinero se había gastado en luir varios censos y pagar diversas sumas que debía por la manutención y el desarrollo de las carreras de sus sobrinos²⁹²³. Además de saldar las citadas deudas, la alta cifra de la dote se invirtió en la adquisición de diferentes heredades que acabarían adscritas al patrimonio de los de La Peña. Así, por ejemplo, a finales de 1758 el matrimonio adquirió toda la hacienda que los hermanos Juan Antonio, Ana María, Teresa y Antonia Pérez poseían en Arguedas²⁹²⁴, y en 1759 recuperarían una viña que había sido entregada como parte de la dote de Josefa de La Peña para su enlace con José de Baquedano²⁹²⁵. Los protocolos notariales acreditaban igualmente que sirvió para luir ciertos censos²⁹²⁶.

Por razones que ignoramos, poco después de efectuarse el matrimonio de José Javier, su tío Francisco decidió abandonar la convivencia, trasladando su domicilio a Tudela, tras alcanzar previamente un acuerdo por el que éste recibiría 100 ducados anuales en concepto de alimentos, así como todos los bienes muebles, ajuar y ropa que como suyos propios se hallaban en la casa principal²⁹²⁷. Desde esa ciudad, Francisco

²⁹²¹ Gertrudis llevó al matrimonio, entre otros, diversas piezas de plata como azafates, salvilla, vaso, fuente o dos cocos. También aportó para el amueblamiento de la casa, tres baúles, con diversa ropa blanca y vestidos, un escritorio y una arquilla. Para el adorno personal, la futura desposada concurrió con aderezo de oro y esmeraldas, una sortija de oro y diamantes y una caja de plata para tabaco (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59)

²⁹²² AGN, Prot. Not., Puente La Reina, Juan José Antón y Montoya, 1758, nº 13.

²⁹²³ APT, Tudela, Joaquín García, 1759, nº 206.

²⁹²⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 128.

²⁹²⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1759, nº 20.

²⁹²⁶ Con ese importe se luyó, por ejemplo, un censo de 200 ducados a la capellanía fundada por Gracián de Lusa, otro de 260 ducados al cabildo eclesiástico de la localidad y otro de 1.000 ducados que se había cargado sobre los bienes del mayorazgo para el pago de la dote de María Josefa de La Peña para su entrada en religión (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59).

²⁹²⁷ APT, Tudela, Joaquín García, 1759, nº 204.

otorgó meses más tarde poder a Antonio Sagasetta, vecino de Valtierra, para que cobrase de su sobrino todas las cantidades que le adeudaban²⁹²⁸.

José Javier falleció abintestato el 13 de mayo de 1766, cuando se hallaba en Burgos, visitando a su tío el arzobispo José Javier Rodríguez, quedando sepultado su cuerpo en la capilla de Santa Tecla en la catedral burgalesa²⁹²⁹. Del matrimonio quedaron cuatro hijos, Manuel, José Javier²⁹³⁰ y María Gertrudis, todos ellos menores de edad y un cuarto vástago póstumo que nació a principios de diciembre 1766, Tomás de Villanueva²⁹³¹. Para velar por los niños, la Corte instituyó por tutora y curadora a su madre²⁹³².

Al objeto de gozar en usufructo los bienes, Gertrudis solicitó que se levantase el correspondiente inventario de los mismos. El documento, de gran interés, no solamente acredita la alta posición social de los de La Peña, sino que resulta fundamental para conocer el depósito del mayorazgo, todas las propiedades agregadas al amparo de las sucesivas generaciones, pormenorizándose igualmente todos los bienes que poseían en calidad de libres²⁹³³.

Tras el fallecimiento de su esposo, Gertrudis, para salvaguardar el patrimonio conyugal, revisó el acuerdo rubricado con Francisco de La Peña, volviendo a recuperar éste el usufructo de los bienes que por vía testamentaria le había dejado su padre, renunciando en consecuencia a la asignación de 100 ducados anuales que su sobrina le

²⁹²⁸ APT, Tudela, Joaquín García. 1759, nº 153.

²⁹²⁹ Archivo Histórico Provincial de Burgos [AHPBu], Prot. Not., Manuel de Monterrubio, 1826.

²⁹³⁰ José Javier falleció siendo menor de edad (ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 73).

²⁹³¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 6, f. 8.

²⁹³² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1773, nº 4.

²⁹³³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59. Los de La Peña poseían diversas piezas de plata, especialmente destinadas al servicio de la mesa, donde había al menos doce cucharas y dieciocho tenedores, un cubiertito para niños y un cucharón. Para exponer y ofrecer los alimentos poseían dos fuentes y una salvilla. Figuraban también tres saleros y un taller. Destinadas al aseo se contabilizaron dos palanganas. En el apartado dedicado a la iluminación la documentación recoge cuatro candeleros, un velón y unas tijeras de espabilar. El oratorio se nutría con un cáliz con su patena y cucharilla y una campanilla. En relación con la decoración de la casa, en concreto, con los cuadros y láminas, que superaban las 100 obras, algunas formando series como los veintisiete cuadros de la casa de Austria. Entre las pinturas predominaban las de temática religiosa, con distintos pasajes de la vida de Cristo como su Nacimiento, la imagen de la Virgen María bajo diferentes advocaciones como Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora del Yugo o la Virgen del Carmen, cuadro éste que había sido donado por el arzobispo de Burgos José Javier Rodríguez de Arellano. Las devociones particulares de la familia se plasmaban a través de las imágenes de santos como San Jerónimo o San Francisco de Asís. La pintura profana resultaba menos abundante con nueve cuadros de montería. Contaba también la casa con media docena de mapas y dos retratos de José de La Peña, uno el fundador del mayorazgo y otro de su sobrino homónimo. También colgaban de sus paredes diversos tapices y cortinas. Con respecto al amueblamiento, la casa contaba con más de una docena de mesas, una de ellas grabada con un juego de damas; unas cincuenta sillas y taburetes y diferentes camas, arcas, cofres, baúles y escritorios. Tenía también José Javier de La Peña una nutrida biblioteca con más de 140 títulos de diversa temática, especialmente de religión, derecho, historia, filosofía o letras.

debía satisfacer en conceptos de alimentos. El presbítero podría retener en su poder y disponer a su voluntad de una serie de enseres que se había llevado de la casa principal, a excepción de una cuchara, un tenedor, un salero y un cuchillo con cabo de plata que habrían de retornar a la misma tras su fallecimiento²⁹³⁴. Anteriormente, ya le había comisionado para que pudiese cobrar las rentas de la obra pía²⁹³⁵ que había fundado en Tudela Ana Sanz de Berrozpe²⁹³⁶. Igualmente, en 1767, Gertrudis se dirigió a los tribunales del reino para hacer valer las exenciones militares que había disfrutado su difunto marido²⁹³⁷.

Gertrudis falleció el 24 de octubre de 1785²⁹³⁸, inmediatamente después de disponer testamento, en el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que se habría de fundar un aniversario²⁹³⁹ y oficiar 1.000 misas rezadas, la mitad de las que había dejado dispuestas por la salvación de su alma y las restantes se habrían de celebrar en el convento de capuchinos de la localidad. Dejó la legítima a sus hijos Manuel, Gertrudis y Tomás, si bien ordenó que se diera a este último, canónigo de la catedral de Burgos, la suma de 2.000 reales, mientras que su hija Gertrudis, mujer de Joaquín Bayona, recibiría un aderezo de diamantes y todos sus vestidos de seda. Tras ordenar de manda especial 100 ducados para la Virgen de la Esperanza, nombró por heredero universal de sus bienes a su hijo primogénito Manuel²⁹⁴⁰. Fue enterrada al día siguiente²⁹⁴¹. Tenía 50 años.

8. MANUEL DE LA PEÑA [RUIZ DEL SOTILLO]

El proceso de acumulación de bienes que habían desarrollado los anteriores titulares del mayorazgo, la aportación patrimonial que al mismo había hecho los cónyuges y segundones, y el éxito social que este linaje había alcanzado, se va a personalizar en la

²⁹³⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1770, nº 90.

²⁹³⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos. 1769, nº 11.

²⁹³⁶ APT, Tudela, Lucas de Rivas, 1778, nº 47. En mayo de 1778 se le asignó a Gertrudis, en derecho de su marido, 1.000 ducados por Juana La Peña Navarro, descendiente legítima de Juan Sanz, que entró religiosa en el monasterio cisterciense de Tulebras y falleció sin que se le hubiese conferido renta alguna de esa fundación, para atender con ellos a la dote y gastos que tuvo su entrada en religión. Asimismo, se le entregaron otros 1.000 ducados por María Josefa La Peña Rodríguez de Arellano, que recibió el hábito de religiosa en el convento de la enseñanza de Tudela.

²⁹³⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos. 1767, nº 18.

²⁹³⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 132v.

²⁹³⁹ El 19 de diciembre de ese mismo año, cumpliendo con su voluntad, sus cabezaleros procedieron a fundar el aniversario con un capital de 320 reales (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 94).

²⁹⁴⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 77.

²⁹⁴¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 132v.

figura de Manuel de La Peña, primogénito del matrimonio formado por José Javier de La Peña y Gertrudis Ruiz del Sotillo, en quien se personalizaron todas las aspiraciones de la familia, encaramándose a los más altos puestos de la corte, la milicia y la aristocracia, en un movimiento ascendente que fue posible gracias al empleo de instrumentos como los pleitos de hidalguía, las políticas matrimoniales, el desempeño de cargos públicos o el acceso al ejército.

La trayectoria militar de Manuel de La Peña ya se difundió a raíz de la publicación aparecida en la *Gaceta del Gobierno* el 19 de diciembre de 1820²⁹⁴² con motivo de su fallecimiento, y más recientemente en la información recogida en el *Diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia*²⁹⁴³. De igual manera, su participación en la Guerra de la Independencia ha sido profusamente abordada en diversas publicaciones²⁹⁴⁴, aspectos ambos que no repetiremos en este trabajo por evitar prolijidad.

Manuel nació en Valtierra el 11 de abril de 1762, siendo bautizado en la iglesia parroquial cuatro días después²⁹⁴⁵. Comenzó su vida dentro de la tradición militar familiar, abandonando a muy temprana edad la localidad camino de la Corte, donde entró a servir al rey Carlos III en calidad de paje en 1770, servicio que desarrollaría durante los ocho años siguientes. Conseguir este tipo de oficios al servicio del monarca únicamente era posible a través de complejas redes familiares y clientelares que debemos suponer la familia ya disponía, y a las que probablemente no había sido ajeno su tío Pedro Rodríguez de Arellano, capellán de los pajes de su majestad.

Los nobles formados en la Casa de Pajes solían tener como destinos principales continuar en la Corte como caballerizos de campo del rey, o bien integrarse en el servicio del ejército²⁹⁴⁶, siendo ésta la opción elegida por La Peña, quien, disfrutando de un privilegiado acceso a la oficialidad fue ascendido directamente en 1777 a capitán de

²⁹⁴² *Gaceta del Gobierno*, nº 176, 19 de diciembre de 1829, p. 794.

²⁹⁴³ ISABEL SÁNCHEZ, J. L., “Manuel de la Peña y Ruiz del Sotillo”, *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es/biografias/84342/manuel-de-la-pena-y-ruiz-del-sotillo>, (fecha de consulta: 11-9-2022).

²⁹⁴⁴ Entre ellas podemos destacar, SAÑUDO BAYÓN, J. J., “La batalla de Chiclana, 5 de marzo de 1811”, *Revista de historia militar*, nº extra 1, 2011, pp. 149-230; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J. C. (dir.), *Ruta Napoleónica: Las sombras... op. cit.*; CALAMA ROSELLÓN, A., *La guerra de la..., op. cit.*

²⁹⁴⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 150v.

²⁹⁴⁶ ANDÚJAR CASTILLO, F., “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 27, 2001, pp. 91-122.

caballería, sirviendo una compañía del regimiento de infantería de América que comandaba el duque de Osuna, sin haber ejercido antes los empleos previos²⁹⁴⁷.

En agosto de 1783 Manuel asistió como testigo en Barcelona, al bautizo de la primogénita del duque de Osuna y de su esposa María Josefa Alonso Pimentel²⁹⁴⁸. La estrecha relación que mantuvieron La Peña y la duquesa lo pone de manifiesto el hecho de que ésta le confiara el cumplimiento de su testamento otorgado en 1818 al nombrarle su albacea²⁹⁴⁹. En 1799 le ponemos rostro gracias al encargo que la duquesa de Osuna hizo a Francisco de Goya [fig. 86]. El artista le pintó de pie, de cuerpo entero y de frente, vistiendo el uniforme azul de Coronel de Guardias Reales, luciendo la cruz de la orden de Calatrava y portando bastón de mando. La figura se destaca sobre un fondo fino con cielo de nubes ligeras grises y a media altura sobre unas construcciones que pudieran ser los cuarteles de Vicálvaro o de Aranjuez. En el suelo, en primer término, se lee la inscripción: *D. Manuel Lapeña P. Goya año 1799*²⁹⁵⁰.



Fig. 86. Retrato de Manuel de La Peña por Francisco de Goya. The Hispanic Society of América, Nueva York.

²⁹⁴⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos 1778, nº 29.

²⁹⁴⁸ CONDESA DE YEBES, *La Condesa Duquesa de Benavente. Una vida en unas cartas*, Madrid, Espasa-Calpe S.A., 1955, p. 31.

²⁹⁴⁹ *Ibidem*, p. 93. Siguiendo la costumbre del cortejo, la duquesa tuvo en Manuel de La Peña, amigo personal de su marido, un acompañante formalmente conocido y aceptado. De La Peña participó como tertuliano en el salón de la duquesa, en las giras campestres y en el teatro, donde no dudaba en colaborar en las diversas representaciones organizadas por Ramón de la Cruz y por Iriarte. Son innumerables las ocasiones epistolares en que María Josefa reveló a sus amigos la importancia de esta amistad en su vida, llegando incluso sus conocidos a enviarle recuerdos para él. FÉRNANDEZ-QUINTANILLA, P., *La IX Duquesa de Osuna, una ilustrada en la Corte de Carlos III*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2016, pp. 173-174, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/39403/1/T37827.pdf>, (fecha de consulta: 20-4-2021).

²⁹⁵⁰ BERTUETE y MORET, A. DE, *Goya pintor de retratos*, Madrid, Blasa y Cía, 1956, p. 74. Véase también al respecto, *Nuevo Mundo (Madrid)*, 16 de mayo de 1900, p. 19; GLENDINNING, N. (comis.), *Goya. La década de los Caprichos. Retratos 1792-1804* (catálogo exposición), Madrid, Real Academia de Bellas

Efectivamente, la nobleza y limpieza de sangre de Manuel de La Peña ya había sido reconocida en mayo de 1785, cuando fue recompensado con la merced del hábito de Alcántara, en virtud del cual un mes más tarde el rey ordenó que se recabase la información para ver si en su figura concurrían las calidades necesarias para obtener otro de los hábitos, el de Calatrava, privilegio que le fue concedido en septiembre de ese mismo año, siéndole despachado el hábito en 1789²⁹⁵¹.

Ese mismo año de 1789, Manuel solicitó al monarca que le concediese el derecho a participar en las Cortes de Navarra por el brazo militar²⁹⁵², uno de los más honoríficos privilegios a los que un noble navarro podía aspirar, iniciándose el correspondiente proceso ante los tribunales navarros. Comprobadas, documentadas y testificadas entre otros aspectos, la genealogía, la nobleza de los solares originarios de la familia, los servicios prestados a la corona o su limpieza de sangre, fue considerado acreedor de la misma²⁹⁵³, pasando a englobar la nómina de nobles navarros con asiento en Cortes el 7 de noviembre de 1790²⁹⁵⁴. En consecuencia, el virrey le convocó para las Cortes que se iban a celebrar en Pamplona en 1794, en cuya sesión inaugural, celebrada el 11 de mayo, fue admitido por los Tres Estados²⁹⁵⁵.

Tras tomar parte en la Guerra de Convención (1793-1795), en la campaña del Rosellón (1793), donde fue ayudante de campo del duque de Osuna, pasó al ejército de Navarra, donde fue nombrado en 1795 comandante general de los siete batallones de naturales voluntarios de ese reino, con dependencia del general en jefe de dicho ejército,²⁹⁵⁶ tras ser desestimada la petición de las Cortes Navarra de que se le diese la inspección de los mismos, con el grado y honores de mariscal de campo²⁹⁵⁷.

También, como enviado del duque de Osuna compareció en las Cortes celebradas en 1794 en Pamplona, para solicitar con urgencia, ante el peligro que corría el reino, la aportación de 20.000 hombres, además de las compañías que ya existían para reforzar los

Artes de San Fernando, 1992, nº 66; *Goya 1900: catálogo ilustrado y estudio de la exposición en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, I, Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, 2002, nº 33.

²⁹⁵¹ AHN, OM-EXPEDIENTILLOS, N.12356.

²⁹⁵² Las Cortes de Navarra constaban de tres estamentos o brazos: el militar que correspondía al de la nobleza; el eclesiástico, que pertenecía a los cabildos y monasterios; y el de las universidades a las ciudades.

²⁹⁵³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

²⁹⁵⁴ AGN, Libro de Cédulas Reales, nº 10, p. 59.

²⁹⁵⁵ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 13 (1794), p. 50.

²⁹⁵⁶ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 14 (1795), p. 136.

²⁹⁵⁷ *Ibidem*, pp. 70-71.

puntos de la frontera²⁹⁵⁸. Igualmente, fue el encargado de presentar en junio de 1795 el oficio entregado por el mariscal de campo Javier Castaños, en el que ponía de manifiesto el heroico comportamiento que había tenido el primer batallón de voluntarios navarros en los lugares de Donamaria y Gaztelu²⁹⁵⁹.

En 1802 fue ascendido a teniente general, nombramiento que fue recibido con gran júbilo en su localidad natal, cuyo regimiento acordó agasajarle, tal como la ocasión lo merecía, con la celebración de los correspondientes vítores, esperando, como se especificó literalmente, que Manuel hiciera valer su condición de valtierrano para beneficiar a su localidad. El homenaje²⁹⁶⁰ tuvo lugar durante las fiestas de agosto celebradas en la población en honor de la Asunción y de San Ireneo, cuyas funciones iban a comprender dos tedeum cantados en la iglesia parroquial, con músicos de cuerda y voz de Tudela o de Alfaro, a los que se añadiría las celebraciones acostumbradas de luminarias, suelta de toros y carros triunfales y la fijación de la correspondiente placa conmemorativa en la fachada del agraciado, la cual fue adornada, al igual que la del ayuntamiento y el frontis de la iglesia. El elevado coste que estos festejos supusieron para las arcas municipales, 100 doblones, fueron financiados con los efectos procedentes de las sisas y de los propios y renta de la localidad previo permiso otorgado por el Consejo Real²⁹⁶¹.

Manuel casó en Aranjuez el 28 de marzo de 1802 con María de la Concepción Quero Soria, camarera de la reina de 27 años, natural de Madrid, hija de Manuel María Quero Fernández, mayordomo de semana de su majestad y de Ignacia de Soria Owens, marquesa de Bondad Real, camarista que había sido de la reina Bárbara de Portugal, con asistencia de los condes de Villavicencio, los marqueses de Cilleruelo, José de Pinedo y el marqués de Soto Mayor como padrinos²⁹⁶². El enlace se produjo tras obtener previamente de La Peña la preceptiva licencia del Consejo Supremo de Guerra²⁹⁶³, y en

²⁹⁵⁸ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 13 (1794), p. 107.

²⁹⁵⁹ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes...*, op. cit., libro 14 (1795), p. 245.

²⁹⁶⁰ Casualmente en esas fechas se había señalado día para la vista del pleito que la villa seguía desde hacía cuarenta y tres años en la Real Cámara de Castilla, contra el fiscal mayor de la misma sobre la privación del derecho de patronato de la iglesia parroquial; el cabildo, en previsión de que la misma fuese favorable a los intereses municipales, como así fue, decidió celebrar conjuntamente las dos buenas noticias (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1803, nº 57).

²⁹⁶¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso 083275.

²⁹⁶² Archivo General de Palacio [AGP], Caja nº r.c. 361, exp. nº 5, Expediente sobre Manuel Lapeña, María de la Concepción Quero y Soria, 1802.

²⁹⁶³ Archivo General Militar de Segovia [AGMS], Secc. 1ª, leg. P-1024.

el caso de Concepción el permiso del rey, quien le asignó con motivo de su enlace 500 ducados de vellón anuales y otros 500 por una vez a título *de media saya*²⁹⁶⁴.

Previamente, de La Peña había obtenido el permiso de su tío Ramón Ruiz del Sotillo²⁹⁶⁵, quien había corrido con su tutela y curaduría y a quien había encomendado la tarea de administrar la hacienda que poseía en Navarra²⁹⁶⁶. En una misiva fechada a finales de septiembre de 1801, Manuel le confiaba que había puesto los ojos en la hija única y heredera de los marqueses de Bondad Real, matrimonio de avanzada edad, la cual estaba próxima a heredar un vínculo de 2.000 ducados de renta anual de una tía monja de Toledo, y posiblemente una cantidad cercana al millón de reales de otra tía marquesa, viuda y sin hijos. Igualmente, le hizo partícipe de que cuando estaba haciendo averiguaciones sobre su persona, la noticia llegó a oídos de los marqueses, quienes manifestaron que darían el beneplácito a esa boda, si bien querían tener primero conocimiento de la hacienda que disponía. Tras enterarse, les había parecido poco, por lo que solicitaba de su tío que escribiese manifestando, para vencer su reticencia, que podría contar con 35.000 o 40.000 reales anuales, para que él pudiera enseñar la carta a los marqueses y se decidiesen²⁹⁶⁷.

Ocurrido el levantamiento contra los franceses, de La Peña se puso a las órdenes del general Castaños, participando en la batalla de Bailén (1808), al mando de la división de reserva del Ejército de Andalucía, una de las cuatro en que había distribuido el general las fuerzas que estaban bajo su mando²⁹⁶⁸. La banda que por su actuación le impuso la

²⁹⁶⁴ AGP, Registro de la Real Estampilla, Exp. 1802. Caja nº r.c.361, expediente nº 5. Expediente sobre Manuel Lapeña, María de la Concepción Quero y Soria, 1802.

²⁹⁶⁵ Ramón Ruiz del Sotillo, presbítero y arcipreste de Montijar, era natural de Alfaro, al igual que su prima Gertrudis. Parece ser que ya residía en Valtierra en 1774, cuando renunció a la capellanía del hospital de Alfaro (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1774, nº 24). En 1785, ante la falta de presbíteros que había en esta localidad, fue nombrado ausenciero para cubrir uno de los beneficios vacantes en la parroquia de Santa María (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1785, nº 89). En septiembre de ese año recurrió ante el tribunal eclesiástico de Tarazona el nombramiento de capellán de la capellanía fundada en Alfaro por Juan Polo y María de Cenicerós (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1786, nº 70), si bien desistió del pleito al considerar su alto coste y lo incierto de su resultado (APT Valtierra, Manuel Conchillos, 1787, nº 75). Ostentó la capellanía de Nuestra Señora de la Concepción en la iglesia parroquial de San Juan de la villa de Burguillos, nombrado en 1791 por la condesa-duquesa de Benavente (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1791, nº 55). En su testamento de 1799, ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en una de las sepulturas que tenía su sobrino Manuel de La Peña, templo en el que se habrían de celebrar 100 misas. Nombró heredero de los bienes que poseía en Alfaro al hospital de esa localidad, si bien reservó el usufructo para sus sobrinas religiosas Ramona y Rita (APT, Valtierra, Cristóbal Lizarraga, 1799, nº 27).

²⁹⁶⁶ APT, Valtierra, Protocolo Cristóbal Lizarraga, 1802, nº 28.

²⁹⁶⁷ AGN, AP_ SORIANO, caja 8.

²⁹⁶⁸ FRONTELA CARRERAS, G., "Don Joaquín Navarro Sangrán y la artillería española en la batalla de Bailén: Marte y Minerva - Milicia y Ciencia", en *El General Castaños y su época (1757-1852)*, *Actas de las XIV Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Cátedra General Castaños, 2010, pp. 60-135.

Junta Suprema de Sevilla, la puso a disposición del cabildo de la parroquial de Arguedas en julio de 1818, para culto de la imagen de la Virgen del Yugo²⁹⁶⁹, representación que se veneraba en el monte de esa cercana localidad, que la luciría en los días de su festividad y otros de *primera clase*²⁹⁷⁰. Igualmente, en recompensa a sus acciones en la batalla de Chiclana recibió de la Regencia en diciembre de 1811 la Gran Cruz de la orden de Carlos III²⁹⁷¹.

Tras la invasión napoleónica, el 5 de agosto de 1809 el duque de Mahón, virrey y capitán general del reino comunicó al alcalde de Valtierra el decreto por el que el gobierno de José Bonaparte había ordenado el secuestro de los bienes que pertenecían a Manuel de La Peña, así como la autorización a Juan Ángel Latreita, administrador general de las rentas nacionales en el reino, para que tomase posesión de los mismos. Éste, mediante misiva enviada ese mismo día, ordenó a las autoridades locales que levantasen inventario de los bienes, el cual se realizó dentro de la casa principal de mayorazgo entre los días 7 y 12 de ese mismo mes de agosto con asistencia del escribano Esteban Jiménez de Azcárate y de Mateo Lázaro, administrador de los mismos, quien finalmente acordó una prórroga para poder completarlo con las diversas propiedades que de La Peña tenía radicadas fuera de la localidad²⁹⁷². El 10 de marzo de 1810, una vez concluido el inventario, Lázaro lo remitió a Gaudioso de Sesma, administrador interino de los bienes nacionales de la Merindad de Tudela, quien una semana más tarde ordenó la venta inmediata de los bienes²⁹⁷³, nombrándolo por administrador de los mismos previa presentación, de quien nombró por su fiador a Joaquín Javier de Bayona y Ezpeleta, cuñado de La Peña²⁹⁷⁴.

Finalizada la guerra y restituido Fernando VII como plenipotenciario monarca, le fueron concedidas a Manuel de La Peña en 1815 las Grandes Cruces de San Fernando y de San Hermenegildo. En abril de 1817 ascendió a lo más elevado del estamento nobiliario al suceder en su esposa en el marquesado de Bondad Real, título que Carlos

²⁹⁶⁹ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1818, n° 7.

²⁹⁷⁰ Manuel entregó la banda, faja y cruces que había recibido, según podemos comprobar en el inventario de los adornos, joyas, vestidos y ornamentos que tenía la Virgen en el año 1898, y que aparecen publicados en MUNÁRRIZ y VELASCO, L. (D. P.), *El Santuario del Yugo*, Pamplona, imprenta y librería de Joaquín Lorda, 1898, p. 37.

²⁹⁷¹ *Gazeta de la Regencia de España e Indias*, n° 163, 17 de diciembre de 1811, pp. 1370-1371; AHN, ESTADO-CARLOS_III, Exp. 1393.

²⁹⁷² APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, n° 25.

²⁹⁷³ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, hojas sueltas.

²⁹⁷⁴ APT, Valtierra, Jiménez de Azcarate, 1810, n° 44.

III, siendo rey de la dos Sicilias, había otorgado a su abuelo Cristóbal José María Soria en Nápoles en 1726²⁹⁷⁵.



Fig. 87. Retrato de Manuel de La Peña Ruiz del Sotillo, por Paula Herreros de Vidal. Museo del Ejército. Toledo.

Manuel de La Peña falleció en Madrid el 13 de octubre de 1820²⁹⁷⁶. En su testamento de 1818, mancomunado con su esposa, dispusieron la organización de sus entierros y funerales a la voluntad del supérstite. Fue voluntad de Manuel que su mujer María Concepción asumiese la tutela y curaduría de los hijos que en futuro tuviesen, a los cuáles el matrimonio designó por herederos universales en partes iguales. A falta de sucesión, se nombraron recíprocamente por herederos. Tras el fallecimiento de ambos, solicitaron de sus albaceas y testamentarios que se apoderasen de todos sus bienes y los vendiesen en publica almoneda para hacer

frente con su importe a las obligaciones derivadas del testamento²⁹⁷⁷. En el momento de su defunción, Manuel conservaba el cargo de teniente coronel de Reales Guardias Españolas que le había sido concedido diez años antes. En 1920 la pintora toledana Paula Herreros de Vidal reprodujo el retrato de Manuel de la Peña, que originalmente había pintado Pedro Girón. El militar aparece representado en pie, en un retrato de tres cuartos, vistiendo casaca azul de vueltas, solapas y cuello grana, calzón y camisa blanca, ostentando la Cruz de Calatrava²⁹⁷⁸ [fig. 87].

Durante la ocupación francesa (1808-1814), la localidad de Valtierra sufrió los desmanes de sus soldados, quienes la saquearon e incluso amenazaron con incendiarla, extremo éste que logro evitarse en última instancia tras la entrega de cierta cantidad de dinero que el regimiento había obtenido mediante la aportación voluntaria de ciertos

²⁹⁷⁵ Archivo General del Ministerio de Justicia [ACMJU], Marqués de Bondad Real, Legajo 294-3, Expte. 2993.

²⁹⁷⁶ *Gaceta del Gobierno*, n° 176, 19 de diciembre de 1820, p. 794.

²⁹⁷⁷ AHPM, Madrid, Casimiro Antonio Gómez, T. 21778, ff. 30r-44v.

²⁹⁷⁸ Archivo del Museo del Ejército [AME], número de inventario MUE-20042.

vecinos, entre ellos María Concepción Quero, quien entregó 600 duros al vicario Antonio Moreno en 1811, el cual se comprometió a restituírselos a la mayor brevedad posible. Sin embargo, su cobro fue una fuente constante de dificultades para la marquesa, ya que diez años después todavía no había recibido cantidad alguna, si bien el ayuntamiento, reconociéndose insolvente, se comprometió a abonárselos en un plazo de seis años, designando para su seguridad los arrendamientos del monte y la caza del soto comunal. Dado que las autoridades municipales no cumplieron con esa obligación, María Concepción promovió pleito ante los tribunales reales, quienes sentenciaron en 1830, en primera instancia la Corte Mayor y ratificada por el Consejo Real en grado de apelación, el pago a ésta por parte del ayuntamiento de los 600 duros más los intereses que se habían devengado²⁹⁷⁹. No tenemos constancia del modo en que la marquesa recuperó esas cantidades, si bien en 1844 todavía se le debían casi 7.800 reales, por lo que el juzgado de primera instancia de Tudela ordenó el embargo de la renta de la salina de propiedad municipal²⁹⁸⁰.

María Concepción falleció en Madrid el 7 de marzo de 1852, sin haber nombrado heredero, celebrándose su funeral en la iglesia parroquial del Salvador y San Nicolás de esa ciudad²⁹⁸¹.

6. TOMÁS DE LA PEÑA [RUIZ DEL SOTILLO]

Tras el fallecimiento sin descendencia de Manuel, le sucedió en el mayorazgo su hermano Tomás de Villanueva, bautizado el 2 de diciembre de 1766 en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, siendo apadrinado por su tío José Javier Rodríguez de Arellano, arzobispo de Burgos, por medio de Joaquín de Zabaleta²⁹⁸².

Todo parece indicar que el prelado planificó con máximo cuidado la incorporación de su sobrino al estamento eclesiástico cuando éste todavía era un niño, ya que en mayo de 1780, con apenas 14 años, le presentó para ocupar la canonjía que había quedado vacante en la catedral de Burgos por el fallecimiento de Alonso Carrillo y Acuña²⁹⁸³; y al año siguiente obtuvo permiso del cabildo de Burgos para que el menor pudiese asistir al

²⁹⁷⁹ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1830, nº 151.

²⁹⁸⁰ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1844, nº 20.

²⁹⁸¹ *Diario oficial de avisos de Madrid*, nº 493, 7 de marzo de 1852.

²⁹⁸² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 6, f. 8.

²⁹⁸³ AHCB [Archivo Histórico Catedral de Burgos], RR-115, u.d. ff. 529v-531.

colegio seminario de esa ciudad²⁹⁸⁴. Los estudios allí realizados por Tomás le sirvieron para entrar en la clausura del monasterio de Irache²⁹⁸⁵, donde cursó estudios de metafísica y ética²⁹⁸⁶, que complementó con tres años de filosofía y bachiller en artes en Burgos en 1785²⁹⁸⁷ y dos de teología²⁹⁸⁸.

En julio de 1811 José Bonaparte encargó a Tomás de La Peña la misión de comunicar al Gobierno de Cádiz su intención de permitir la celebración de las Cortes y la salida de los franceses de España. El Consejo de Regencia respondió a esta misiva comisionándole para verificar la animadversión que José profesaba a su hermano Napoleón y descubrir los planes que éste tenía para España, misión en la que se empleó hasta mayo de 1812, año en el que también fue nombrado teniente vicario del 6º ejército²⁹⁸⁹. En diciembre de 1814 le fue concedida la Cruz de la Orden de Carlos III²⁹⁹⁰.

Ese mismo año, de regreso a Burgos, Tomás solicitó su jubilación²⁹⁹¹, que le fue reconocida en 1819²⁹⁹².

Tomás entró en posesión del mayorazgo de Valtierra tras el fallecimiento de su hermano Manuel, que había acontecido en octubre de 1820. A pesar de que sus bienes, de acuerdo con la legislación vigente, habían adquirido la categoría de libres, solicitó al juez del partido de Tudela se emitiese el correspondiente auto de *inmitendo*, quien lo autorizó el 27 de enero de 1821. Si bien Tomás había otorgado poder a favor de su cuñado Joaquín Javier de Bayona para que le representase en los actos de posesión, finalmente éste lo transfirió a Javier Camón, alcalde de Valtierra, quien finalmente le sustituiría²⁹⁹³.

Dado que parte de los enseres reunidos en la casa principal eran privativos de la marquesa de Bondad Real, Camón autorizó a su apoderado Manuel Asuero a permanecer residiendo en ella en tanto que encontrase otro inmueble donde poder guardarlos. Asuero abandonó la vivienda el 4 de julio de 1821 y entregó las llaves²⁹⁹⁴.

²⁹⁸⁴ AHCB, RR-116, u.d. ff. 317v-321.

²⁹⁸⁵ AHCB, RR-117, u.d. ff. 356-364.

²⁹⁸⁶ AHCB, RR-117, u.d. ff. 550v-556.

²⁹⁸⁷ AHCB, RR-118, f. 232.

²⁹⁸⁸ AHCB, RR-119, ff. 92v-94.

²⁹⁸⁹ AHN, ESTADO, 2955, Exp.2. Comisión reservada que el Consejo de Regencia confió a Tomás Lapeña, canónigo de Burgos, para que averiguase las verdaderas intenciones de José I.

²⁹⁹⁰ AHN, ESTADO-CARLOS III, Exp.1447. Expediente de pruebas del caballero de la orden de Carlos III, Tomás Lapeña Rodríguez y Ruiz de Sotillo.

²⁹⁹¹ AHCB, RR-127, u.d. ff. 367v-369.

²⁹⁹² AHCB, RR-128, u.d. ff. 789v-792.

²⁹⁹³ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1821, nº 95.

²⁹⁹⁴ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces 1821, nº 56.

Tomás, encontrándose enfermo, dictó testamento en Burgos el 6 de noviembre de 1826 ante el notario Manuel Monterrubio, en el que solicitó su inhumación en la capilla de Santa Tecla de la catedral de Burgos, en el sepulcro donde estaba enterrado su padre, y la celebración de 1.000 misas rezadas. Tras ordenar un legado especial de 17.530 reales para su hermana María Gertrudis, perteneciente a la herencia materna, ordenó a sus testamentarios Alejandro Izquierdo, arcediano titular de la catedral, Manuel de Larica, canónigo doctoral, Romualdo Badarán, Manuel de Santa Olalla y Frutos Santocilde, canónigos, que tras levantar inventario de sus bienes se hicieran cargo de los mismos para su venta en almoneda.

Con el producto obtenido formarían un

censal, cuyos réditos se destinarían a la fábrica de la catedral y a la asistencia de su ama de gobierno, Juana Pascual, por partes iguales. Una vez producido el óbito de ésta, la parte que le correspondía se destinaria para ayuda de la obra pía que en remedio de los pobres había fundado Pedro Fernández de Castro. Cumplido y pagado todo lo dispuesto en el testamento, Tomás instituyó por herederos universales a las ya citadas fábrica y obra pía²⁹⁹⁵. Tomás falleció en Burgos el 23 de noviembre de 1827²⁹⁹⁶, reuniéndose el cabildo de forma extraordinaria para comunicar su muerte y leer el testamento²⁹⁹⁷.

Tomás fue autor de los tres tomos de la obra *Ensayo sobre la historia de la filosofía desde el principio del mundo hasta nuestros días*, publicados entre 1806 y 1807

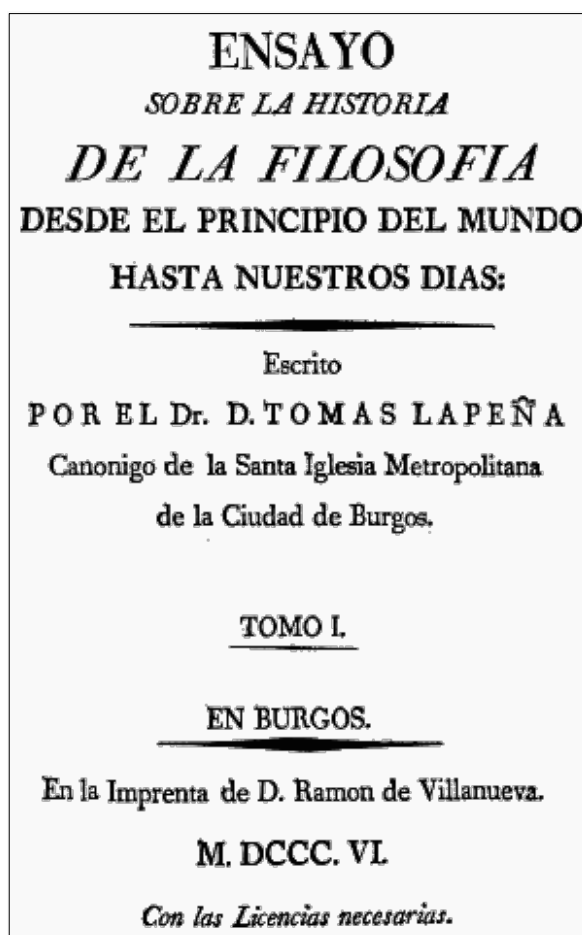


Fig. 88. LAPEÑA, T., *Ensayo sobre la historia de la filosofía desde el principio del mundo hasta nuestros días*, tomo I, Burgos, en la imprenta de D. Ramón de Villanueva, 1806.

²⁹⁹⁵ AHPBu, Burgos, Prot. Not., Manuel de Monterrubio, 1826.

²⁹⁹⁶ AHCB, Libro de Difuntos, nº 28, f. 117v.

²⁹⁹⁷ AHCB, RR-132, u.d. ff. 369-372.

[fig. 88], y en los que, según sus propias palabras, pretendía reunir todas las opiniones, tanto de los pueblos como de los filósofos, presentando una verdadera historia de la filosofía y los progresos del entendimiento humano²⁹⁹⁸.

7. MARÍA GERTRUDIS DE LA PEÑA [RUIZ DEL SOTILLO]

María Gertrudis de La Peña, hija de José Javier y de Gertrudis, fue bautizada en Valtierra el 15 de septiembre de 1763²⁹⁹⁹. Casó con Joaquín Javier Bayona, vecino de Aoiz, el 6 de septiembre de 1784³⁰⁰⁰. Joaquín, natural de Aoiz, hijo de Pedro Fermín, difunto en el momento del enlace matrimonial, y de María Ana Ezpeleta, era señor de los lugares de Izánoz y de Olleta, y sus dos palacios de cabo de armería, así como de los de Villabeta, Reta y Larrasoña, también de esa calidad, y de las pechas de los lugares de Iriso y Rala. Contaba con asiento en las Cortes de Navarra por el brazo militar de la nobleza y ostentaba el patronato de la abadía de Iranoz.

Cuando en agosto de 1784 se negociaron en Puente la Reina los acuerdos matrimoniales, Joaquín estuvo representado por su primo Joaquín de Ezpeleta, diputado del reino, Manuel Antonio de Artazu, presbítero, y fray Bartolomé de Hita. Por parte de Gertrudis participaron su tío Tomás de La Peña, Judas Tadeo Pérez, canónigo de la catedral de Pamplona, y José Antonio Pérez. En ellos, María Ana hizo donación a su hijo de todos sus bienes, a excepción de 1.000 pesos, con la condición de que los contrayentes la acogieran en su hogar de forma vitalicia. Si por algún motivo desease apartarse de su convivencia, se le entregarían anualmente 300 ducados en dinero, 60 robos de trigo y la mitad del ajuar que poseía. Dada su condición de hijo único, Joaquín aportó los mayorazgos de Bayona, Olleta, Balanza y Sada, y todos los bienes libres procedentes de la herencia paterna, junto con el vínculo que había pertenecido a su tío Carlos Bayona, encomendador de la orden de San Juan. Los deudos de la novia ofrecieron 7.000 ducados, además de diferentes alhajas de oro, plata y esmeraldas donadas por su madre. Por su parte, su tío el arzobispo de Burgos manifestó que había otorgado escritura de donación por la que todos los bienes de su patrimonio recaerían en sus sobrinos Manuel, Tomás y

²⁹⁹⁸ PÉREZ GOYENA, A., “Un historiador navarro de la Filosofía”, *Príncipe de Viana*, 50-51, 1953, pp. 193-202.

²⁹⁹⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n.º 5, f. 159.

³⁰⁰⁰ AGN, Prot. Not., Añorbe, Pamplona, Juan José Gómez, 1784, n.º 109.

Gertrudis. Igualmente, le pertenecía a Gertrudis la mitad del útil de las obras que el arzobispo había escrito o escribiría³⁰⁰¹.

Un mes después Joaquín consignó a su mujer la sexta parte de la renta de sus mayorazgos en el caso de que le sobreviviese y mientras mantuviese su viudedad³⁰⁰².

Tras el fallecimiento de su tío Tomás a finales de 1827, el mayorazgo familiar recayó en María Gertrudis, despachándole el Consejo Real auto de *inmitendo* el 7 de junio de 1828. Al encontrarse ausente de la localidad, otorgó poder a Manuel Asuero para que tomase en su nombre posesión de los bienes, acto que tuvo lugar el 13 de ese mismo mes³⁰⁰³.

Joaquín, pensando en su avanzada edad, redactó sus últimas voluntades en Valtierra el 10 de mayo de 1840, en las que dejó la organización de su entierro y funeral a voluntad de su mujer. Designó por herederos de la mitad de los bienes de los mayorazgos, ya en calidad de libres, a sus hijos Mariana y Joaquín [fig. 89], a excepción de los del vínculo de Bayona, de carácter electivo, que recaería en su totalidad en su hijo Manuel. A su hija Gertrudis le legó todos los bienes libres situados en Aoiz y pueblos inmediatos, con todos los enseres contenidos en la casa de esa localidad, a excepción de la librería que sería para su nieto Mariano. Igualmente, determinó la entrega a sus nietas Ana María y Javiera por vía de legado 15.000 reales que recibirían la cumplir los 18 años; del resto de sus bienes instituyó por herederos universales a sus ya citados hijos Mariana y Joaquín³⁰⁰⁴.

Joaquín falleció el 29 de ese mismo mes de mayo de 1840³⁰⁰⁵.

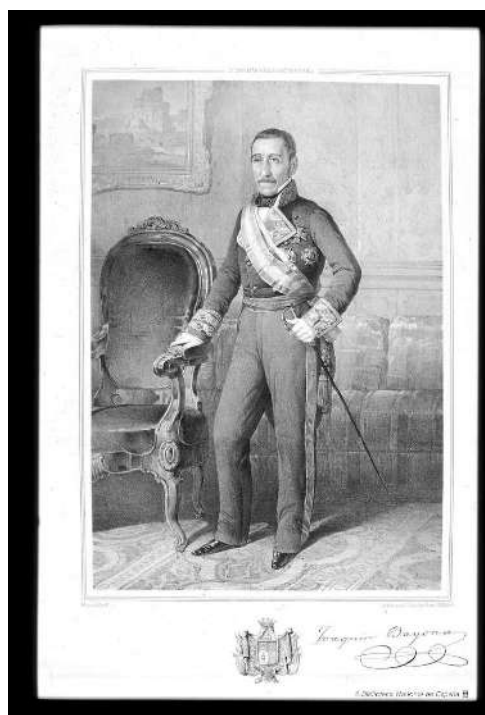


Fig. 89. Retrato de Joaquín Bayona de La Peña por Carlos Múgica y Pérez. Estampa. Biblioteca Nacional de España.

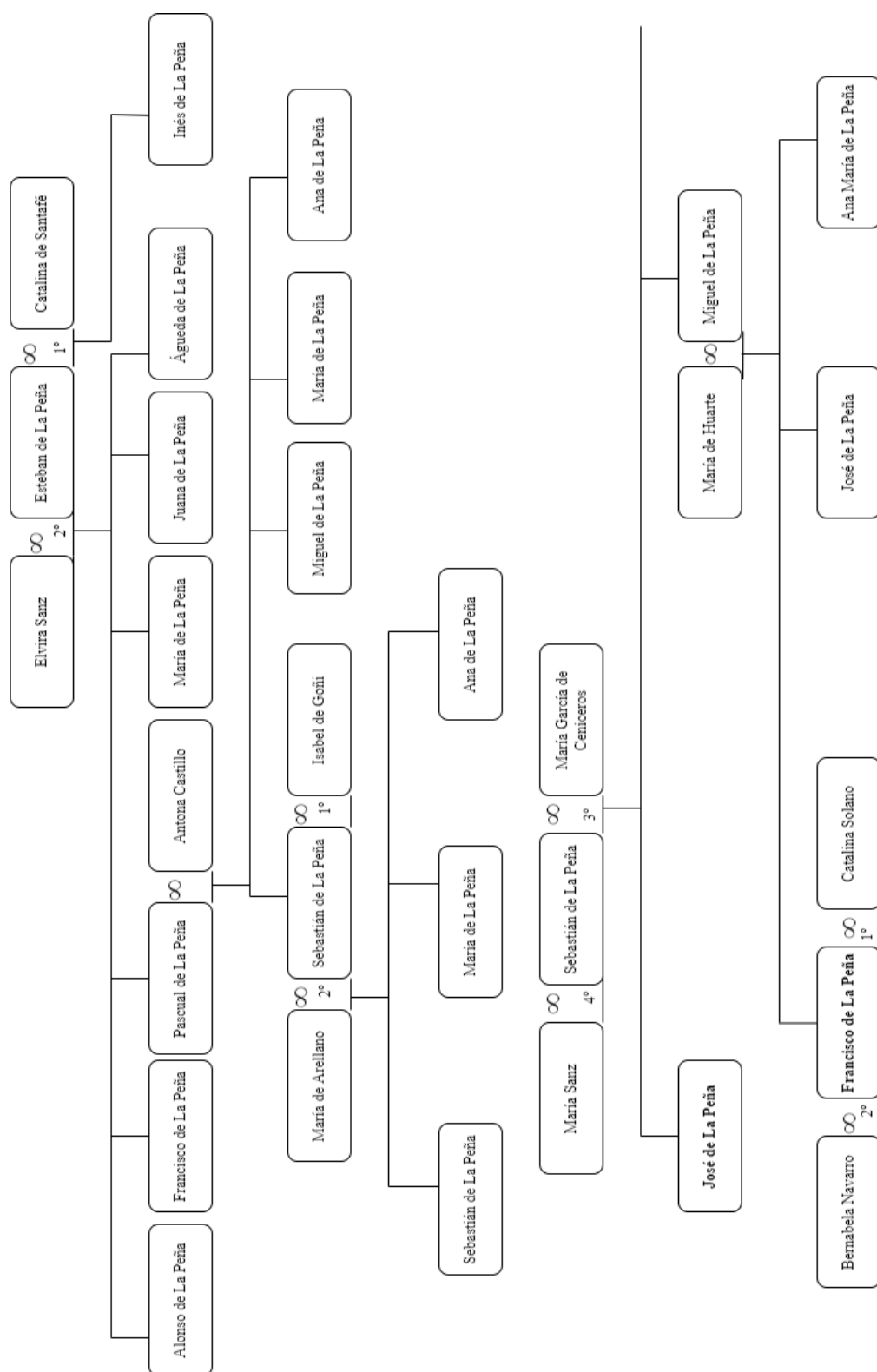
³⁰⁰¹ AGN, Prot. Not., Añorbe, Pamplona, Juan José Gómez, 1784.

³⁰⁰² AGN, Prot. Not., Añorbe, Pamplona, Juan José Gómez, 1784.

³⁰⁰³ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1828, nº 101.

³⁰⁰⁴ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1840, nº 35.

³⁰⁰⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos nº 5, f. 167v.



María Gertrudis dictó testamento en 1841, en el que dispuso su sepelio en lugar sagrado, con el entierro que en la villa se conocía por *el de seis ducados* y la celebración de 40 misas en sufragio de su alma. Tras dejar por vía de legado 1.000 ducados a cada

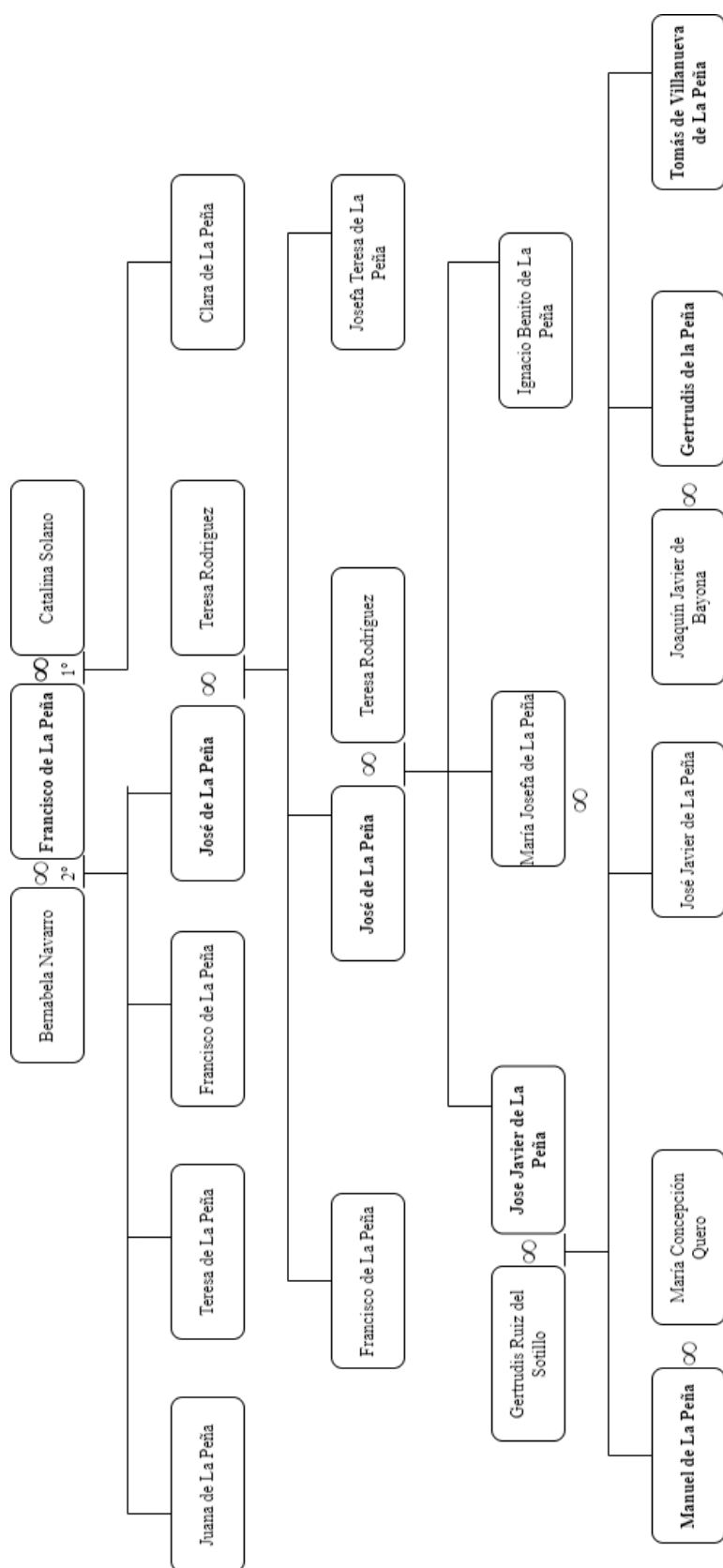


Fig. 91. Árbol genealógico de los de La Peña.

³⁰⁰⁶ APT, Valtierra, José Manuel Lapuerta, 1841, nº 47.

³⁰⁰⁷ Registro Civil de Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, p. 36.

uno de sus hijos, Francisco, Manuel y Joaquín, designó herederos universales, incluida la mitad de los bienes libres del mayorazgo, a sus hijas Mariana y Gertrudis, quienes se los tendrían que distribuir por partes iguales, recayendo todos ellos en la supérstite, en el supuesto de que alguna de ellas falleciese sin descendencia³⁰⁰⁶ [figs. 90 y 91].

Gertrudis murió el 21 de septiembre de 1841³⁰⁰⁷.

8.2. Proceso constructivo

La casa principal

A principios de 1545 Pascual de La Peña residía en una casa propiedad de Pedro de Baigorri, que afrontaba con casas de Juan de Aguerri y la de los herederos de Pedro Antevilla, que había arrendado por tres años con un pago anual de 20 florines³⁰⁰⁸. En marzo de 1553 alquiló por cuatro años a los cabezaleros de Juan de Aguerri la contigua casa que éste había poseído junto a la del citado Baigorri y la de la cofradía de San Salvador³⁰⁰⁹. Pocos días después de haber accedido al edificio, en mayo de ese mismo año, Pascual compró a Francisco de Borau una casa que lindaba con la de los herederos de Juan Díez de Armendáriz, corral de los de Magdalena de la Torre, con el muro y la calle pública, cargada con un censo perpetuo de 15 groses a favor de Hernando de Beaumont y Luisa de Peralta³⁰¹⁰, a la que añadió en marzo de 1569 un solar contiguo que había adquirido del regimiento³⁰¹¹. En 1588 Sebastián de La Peña, que había entrado en posesión de ella por vía testamentaria como heredero universal de su padre Pascual, la vendió en 1588, ya visiblemente deteriorada, a Juan de Forate, por 50 ducados³⁰¹².

Sebastián, a raíz de sus esponsales con Isabel de Goñi, fijó su residencia en una vivienda propiedad de su mujer situada en la Juslavilla, junto a la casa de Francisco de Bustamante, corral de los herederos de Miguel de Armas y vagos de la villa. El fallecimiento de su esposa convirtió a Sebastián en propietario de todos sus bienes, entre ellos la casa que constituyó también su hogar conyugal tras contraer hacia 1577 segundas nupcias con María de Arellano. En 1581 Sebastián la vendió a Pedro de Abarca por 55 ducados, si bien, tras constatar que su valor era bastante superior, como tutor de su hija Ana ejerció su derecho de retracto e intentó recuperarla. Finalmente, la casa fue tasada por los obreros de villa homónimos Juan Pérez de Olaberría, mediano y menor, en 105 ducados, suma que Abarca se prestó a pagar³⁰¹³.

Sebastián también disponía en 1589 de una vivienda situada junto a la de Martín Zapata y Antón Pérez, que vendió en esa fecha a Martín de Ezpeleta³⁰¹⁴ y otra en Alfaro,

³⁰⁰⁸ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1545, nº 3.

³⁰⁰⁹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca. 1553, nº 13. Pascual arrendó la casa a Juan de Aguerri por un periodo de 4 años, con una renta de 55 florines y medio anuales.

³⁰¹⁰ APT, Valtierra, Protocolo de Francisco de Lesaca, 1553, nº 47

³⁰¹¹ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1568, nº 40-43.

³⁰¹² APT, Valtierra, Pedro de Mesa. 1588, nº 27.

³⁰¹³ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1581, nº 27.

³⁰¹⁴ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1589, nº 109.

propiedad de su esposa María García, que en 1590 enajenó a Rodrigo de Ablitas³⁰¹⁵. La documentación lo presenta en posesión de una casa mesón en la calle de los Mesones en Valtierra, junto a un vago de los herederos de Juan de Aguirre, los de Carlos de Antillón y huerta de Juan de Aguirre, que adquirió en 1606 a Sebastián Lodoso, en concurso con su esposa María Sanz³⁰¹⁶.

Cuando Miguel de La Peña regresó a Valtierra en 1628, las circunstancias sociales y económicas de su familia se habían modificado sustancialmente, debido principalmente al importante patrimonio que había logrado reunir su hermano José. Miguel eligió para establecer su domicilio conyugal la casa en la que vivía Francisca de Pueyo y que ésta le había dado en alquiler cuando se trasladó a vivir a Madrid. Una de las cláusulas del contrato de arrendamiento especificaba que si Francisca regresaba de nuevo a residir a la localidad, el convenio quedaría sin efecto y Miguel tendría que abandonar la vivienda; circunstancia que se produjo apenas un año más tarde³⁰¹⁷, pasando entonces Miguel a habitar a una casa que Francisca de Aibar y su marido Juan Tomás de Sesma tenían en la plaza pública, junto a la casa del concejo, que, en principio, alquiló por ocho años con una renta de 5 ducados anuales³⁰¹⁸, y que constituiría el núcleo de la que sería la casa principal del mayorazgo.

En marzo de 1631 Miguel de La Peña demandó a Juan Tomás y Francisca el pago de 1.049 reales que le adeudaban en virtud de determinados préstamos que les había concedido y de ciertas labores agrícolas que había realizado en sus heredades³⁰¹⁹. Para saldar esta deuda, el matrimonio le vendió la casa en la que vivía y una parcela de tierra de cultivo, valorado todo ello en 742 ducados³⁰²⁰.

El edificio de la casa originaria ve vio progresivamente aumentado por la compra de varios edificios colindantes, con el fin de dar mayor extensión a la propiedad. En 1632 se constata su primera ampliación, al adquirir Miguel de La Peña de Diego Francisco de Rueda, la otra mitad de la casa que había pertenecido a Isabel de Aibar por 140 ducados³⁰²¹.

³⁰¹⁵ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1590, nº 83.

³⁰¹⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 225206.

³⁰¹⁷ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1629, nº 61.

³⁰¹⁸ APT, Prot. Not., Arguedas, Sebastián Lodoso, 1629. El arrendamiento se produjo por tiempo de ocho años con una renta de cinco ducados anuales.

³⁰¹⁹ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1632, nº 24.

³⁰²⁰ APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Lumbreras, 1631, nº 4.

³⁰²¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1632, nº 61.

Los valtierranos a lo largo de los siglos de la Edad Moderna pudieron disfrutar de la cercanía de los monarcas y sus familiares, así como de otras gentes ilustres que eligieron como alojamiento las casas más destacadas de la localidad. El 21 abril de 1646 Felipe IV llegó a Valtierra procedente de Madrid y camino de Pamplona, tras haber pernoctado la noche anterior en Tudela. El motivo de su viaje era jurar los Fueros, ratificando el juramento ya prestado en 1632 por el virrey, y que el Príncipe Baltasar Carlos, que le acompañaba, fuera reconocido heredero por los navarros. Ambos, junto con la comitiva real de la que formaban parte, entre otros, Alonso Pérez de Guzmán, Francisco de Rojas o el conde de Chinchón, se detuvieron a almorzar en la casa de José de La Peña, su anfitrión en la localidad³⁰²².

La labor anexionista de los inmuebles vecinos a la casa objeto de estudio, la continuó José de La Peña en abril de 1666, al comprar al regimiento la vieja casa consistorial para derribarla y ampliar la vivienda familiar. Las autoridades civiles aprovecharon la ocasión para regularizar la plaza, ya que condicionaron la venta a que la fábrica que se levantase en el solar se hiciese *al derecho* de la que ya estaba edificada. Si bien el precio estipulado fue 100 ducados, el prelado, en atención a los muchos beneficios que esa adquisición le reportaba, elevó esa suma hasta los 300 ducados³⁰²³. En mayo de 1666 el obispo La Peña, desde su residencia en Logroño, reunió la mayor parte de sus bienes en un mayorazgo, nombrando como casa principal, en su condición de primer inmueble vinculado, la residencia familiar situada en la plaza principal de la localidad³⁰²⁴, dotada de numerosos muebles, ajuares y alhajas³⁰²⁵.

Inmediatamente después, en agosto, José de La Peña concertó con los maestros de albañilería y cantería Domingo Usabiaga³⁰²⁶ padre e hijo, vecinos de Calahorra, la

³⁰²² CAMPO JESÚS, L. DEL, *Visita de Felipe IV a Pamplona (1646), un cuadro testimonio*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1976; AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

³⁰²³ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 8. Apéndice documental, doc. 4.

³⁰²⁴ AHPLR, Logroño, Tomás Tejada, 1666, ff. 291r-294v.

³⁰²⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 166099.

³⁰²⁶ Domingo de Usabiaga (u Osabiaga) de Arrostiti (1635-1666) desempeñó su carrera profesional como maestro de obras de albañilería y yesería, cantero y maestro de arquitectura. Casó en primeras nupcias con Magdalena de Aguirrezabal con la que tuvo tres hijos, Domingo, Juan y José, que continuaron su profesión. En 1651 estaba casado con Josefa del Castillo. Su actividad se desarrolla en Calahorra o en lugares próximos como Autol, Ausejo, Rincón de Soto, y fuera de La Rioja en Corella (Navarra). Entre 1635 y 1649 se encontraba trabajando en el convento de San José de carmelitas descalzas de Calahorra. En 1642 intervino en los reparos de la torre de la iglesia de Santa María de Ausejo, que estaba realizando Baltasar de Ugarte. Entre 1643 y 1649 intervino en Corella con Esteban de Echevarría en las obras de ampliación de la iglesia parroquial de San Miguel. En 1649 fue a Autol para supervisar la torre de la iglesia de San Adrián que había dejado sin terminar Juan de Urruela y contratar la obra junto con Francisco y Miguel de Murua. En 1653 estaba fabricando en la iglesia de San Miguel de Rincón de Soto la capilla del Santo Cristo, y en 1654 se encontraba en Alfaro, llamado por los administradores de la fábrica de la colegial de San

construcción de un cuarto de casa para añadirla a la que ya poseía. Se trataba de una construcción rectangular, de 18 pies de ancho por 55 pies de largo, que daba a tres calles. La principal miraba a la plaza, la lateral a la calle pública, donde se ubicaba la herrería, y la trasera apuntaba a la calle de los Mesones. La construcción se realizaría de acuerdo a la traza presentada por los artífices y de acuerdo a las especificaciones referidas en la escritura de convenios. De acuerdo a lo señalado en la misma, la distribución interior del edificio contaría en la parte asotanada con una amplia bodega con su correspondiente saetera. En la planta calle se dispondría el zaguán, estancia desde la que arrancaría la escalera hacia el piso superior, y desde la cual se tendría acceso, tanto a la bodega anteriormente citada, como al amplio corral, que situado en la parte trasera del edificio sería utilizado también para cochera debido a estar parcialmente cubierto. A estas últimas dependencias se podría acceder también, de forma independiente, por la calle de los Mesones.

Según especificaban las referidas cláusulas del contrato, la primera altura de la casa constituiría la planta noble y por encima se fabricaría un articulado en tres estancias destinadas a graneros o reposteros. Todas las fachadas se levantarían de ladrillo, siendo de dos astas de grueso en el primer cuerpo y de asta y media en el segundo. La primera planta se organizaría al exterior mediante seis vanos formados por arcos con tres resaltes, guarnecidos, mientras

que en la segunda planta serían tres, rematándose este cuerpo por una cornisa de piedra. Las cláusulas también especificaban los materiales a emplear en los distintos espacios y estructuras que configuraban la vivienda, como piedra en la

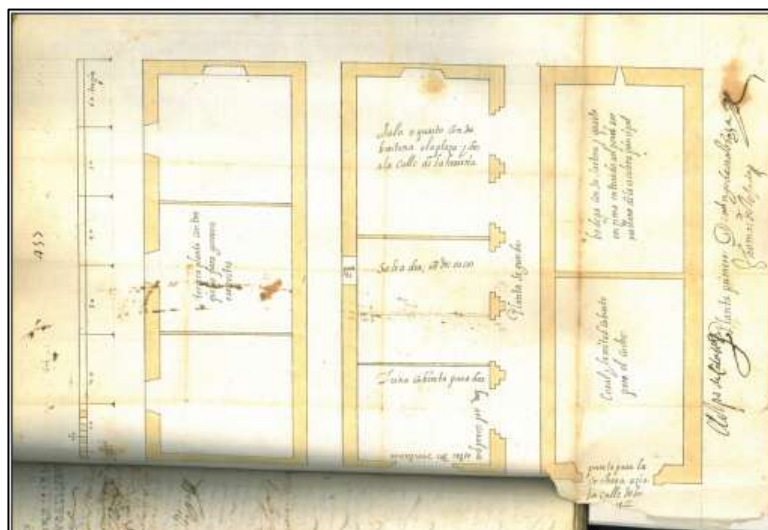


Fig. 92. Trazo para la construcción de un cuarto de casa para la vivienda de José de La Peña en Valtierra. 1666. AHPLR.

Miguel de esa ciudad, para dar, junto con Esteban de Chavarría y Domingo de Aguerri, un informe técnico sobre los construido en la iglesia, ya que el 29 de diciembre de 1651 se había caído la cúpula del crucero. En 1655, junto con Juan Ortiz, construyó la linterna de la torre de la catedral de Calahorra. CALATAYUD FERNÁNDEZ, E., *Arquitectura religiosa...*, op. cit., pp. 600-602.

cornisa, suelos enladrillados o el raspado y lucido de la mayoría de las dependencias. Todos los materiales empleados en la fábrica correrían por cuenta de los maestros de obras, los cuales debían aprovechar todos aquellos despojos que provenientes de la casa vieja pudieran ser reutilizados en la nueva construcción. La obra debería quedar terminada para el día 8 de septiembre de 1667³⁰²⁷ [fig. 92].

Desafortunadamente, José de La Peña no pudo ver concluida la obra ya que falleció al poco tiempo, a principios de septiembre de 1667, la cual fue continuada por su sobrino Francisco a quien había designado por heredero y sucesor en el mayorazgo. Éste concertó a finales de ese año de 1667 con Miguel Martínez, oficial fustero de Calahorra, la hechura de cuatro ventanas grandes, a 9 ducados cada una, diez pequeñas, una antipara y siete guardapolvos para siete balcones con los hierros necesarios para ellos, que debían estar colocados en un plazo de tres meses. Sin embargo, esta entrega nunca se efectuó³⁰²⁸.

A principios de junio de 1706 llegó a Valtierra el monarca Felipe V³⁰²⁹, junto con los duques de Medina Sidonia y de Osuna, hospedándose en la casa de La Peña, al igual que lo hicieran durante los dos meses siguientes el arzobispo de Trepisonda, Carlos de Borja, el duque de Gandía, o los condes de Frigiliana, Fontanar y Priego, entre otros³⁰³⁰. Años después, cuando en 1714 fue comunicada la llegada de la reina Isabel de Farnesio a la localidad, una de las preocupaciones principales fue buscarle un alojamiento digno entre las residencias de los vecinos. Así, el virrey ordenó a las autoridades valtierranas que reconociesen las casas más notables de la villa e indicasen cuáles eran las más adecuadas para albergar a tan ilustre huésped. Finalmente, los aposentadores de la monarca dispusieron que ésta se acomodara en la casa del alcalde, José de La Peña, en la que se tuvieron que emprender algunas reformas como el arreglo de la escalera, a la que se le hizo un tiro nuevo, reforzar algunas paredes o fortificar los pisos de los balcones³⁰³¹. Para dotar a la casa del mobiliario y ajuar necesario se contó con la colaboración de los pueblos vecinos de Arguedas y Cadreita³⁰³². También se revistieron las paredes con

³⁰²⁷ AHPLR, Logroño, Tomás de Tejada, 1666, ff.455-457.

³⁰²⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1668, n° 43.

³⁰²⁹ De la visita del monarca en Valtierra dio cuenta Félix Zapatero, quien apuntó que oyó misa en esta localidad el 2 de junio de 1706. ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa...*, op. cit., p. 73.

³⁰³⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 082165.

³⁰³¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 060630.

³⁰³² AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 082165.

tapices y colgaduras, algunas de ellas traídas desde Milagro o de Madrid³⁰³³. En 1726 fue el príncipe Manuel de Portugal quien se hospedó en la casa de los de La Peña³⁰³⁴.

El proceso de adhesión de los inmuebles vecinos a la casa de mayorazgo finalizó en 1788, cuando Manuel de La Peña adquirió de Andrés París y Francisca de Feloaga la casa aladaña de la esquina norte por 350 ducados³⁰³⁵. Una vez que todas las casas del flanco de la plaza fueron de su propiedad, Manuel procedió a su derribo para iniciar la construcción de un nuevo edificio, ya de estética neoclásica.

Desafortunadamente disponemos de poca información sobre la distribución espacial de esa primera casa. Según la documentación, en 1673, tras el fallecimiento de Catalina Solano, primera esposa de Francisco de La Peña, de la sala principal del cuarto bajo colgaba una importante colección de cuadros de la casa de Austria; su alcoba, donde estaba la cama, era receptora de un extenso revestimiento textil integrado por alfombras y tapices, entre ellos una tapicería de ocho paños de Bruselas y otra de seis paños de la historia de Babilonia. De este cuarto bajo también formaba parte una cocina con su despensa. Entre las estancias del edificio a las que se hacía expresa alusión, debemos reseñar el dormitorio de Francisco, igualmente cubierto con paños de raz, que en esta ocasión representaban la historia de las transformaciones de los dioses. Los muebles del cuarto que constituía el dormitorio principal de la casa, también alcobado, lo conformaban una cama entera de granadillo, doce sillas de terciopelo carmesí y otras nueve de baqueta de Moscovia y diversos cofres, bufetes y escritorios³⁰³⁶.

Los bienes que nutrían el oratorio quedaron especificados en un inventario posterior elaborado tras el fallecimiento de Francisco de La Peña. Allí colgaban varias láminas de diferentes hechuras con sus cajas negras, al parecer de ébano, algunas de ellas con sus embutidos para colocar las reliquias. Albergaba también una talla de la Virgen de la Concepción con el niño, y otra de éste con bola de pie sobre dorado y un crucifijo con un Santo Cristo sobredorado con espejillos de vidrio. De sus paredes pendían colgaduras de tafetán color pajizo³⁰³⁷.

³⁰³³ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 060630.

³⁰³⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082165.

³⁰³⁵ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1788, nº 95. La venta no le fue comunicada a Francisco de Echarren, quien tenía cargado sobre ella un censo de 900 ducados, por lo que encargó al maestro alarife José Ducazcal a finales de 1791 que hiciese declaración de su estado antes de que la derribasen (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791).

³⁰³⁶ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1673, nº 8.

³⁰³⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 190944.

Más información nos aporta otro inventario realizado en 1766 donde es posible descubrir una vivienda articulada mediante salas dispuestas en enfilada, en la que para acceder desde el recibidor al oratorio se debían atravesar primeramente dos salas, destacando la presencia en la primera un gran cuadro del retrato de José de La Peña, fundador del mayorazgo, y en la segunda un dosel con las armas de la casa bordadas, sobre el que se disponía un lienzo del rey Felipe V. El oratorio estaba presidido por un cuadro de Nuestra Señora de la Concepción.

Su estrado, también alcobado, manifestaba por un lado su antigua cronología con sus doce taburetes muy viejos de *moda antigua* y sus cinco juegos de cortinas con cenefas y franjas de brocado antiguo, junto a elementos de nueva factura, como un nuevo arriñadillo con su media caña dorada que había adquirido Gertrudis Ruiz del Sotillo tras su matrimonio de 1758. Los libros, tanto religiosos como de carácter ilustrado, se guardaban en una alacena, en el cuarto de estudio o gabinete, entre ellos dos tomos de *El Quijote* y seis tomos de las obras de Calderón³⁰³⁸.

La nueva casa neoclásica

Durante la Edad Moderna fue habitual que aquellas personas que habían tenido éxito, tanto en su emigración americana como en su establecimiento en alguna de las ciudades españolas, volvieran sus ojos hacia su tierra natal, tanto si regresaban a ella como si no, movidos tanto por motivos afectivos, dados los fuertes lazos familiares y sentimentales que le unían a ella, como un gesto de orgullo o envanecimiento, simbolizando el triunfo y el éxito que habían cosechado. Una de sus actuaciones más características fue el gasto de grandes cantidades de dinero en la construcción de una casa principal en su población de origen³⁰³⁹, tal y como hizo Manuel de La Peña, quien a finales del siglo XIX decidió demoler la casa familiar de mayorazgo y levantar una de nueva planta acorde a su posición social y económica. El resultado fue una majestuosa construcción que todavía hoy podemos contemplar, actual sede del ayuntamiento de Valtierra, para cuya factura Manuel siguió la cultura de las élites con las que se codeaba en la corte, y los nuevos gustos y modelos arquitectónicos que iban imponiendo con fuerza en las principales ciudades españolas. Sin embargo, la construcción de esa casa no

³⁰³⁸ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1766, nº 59.

³⁰³⁹ ANDUEZA UNANUA, P., *La arquitectura señorial...*, op. cit., p. 70.

se podría entender sin la existencia de ciertos edificios, situados justo frente a ella, camino real en medio, cuya servidumbre la liberó de dependencias como caballerizas, cochera, graneros o corrales, imprescindibles para el devenir cotidiano en un entorno rural y que condicionaban la configuración espacial de esas viviendas³⁰⁴⁰.

Parece ser que la idea de disfrutar de una lujosa residencia, con pretensiones señoriales, en su localidad natal, la maduró Manuel de La Peña tras la adquisición en 1788 de la casa de Andrés París, ya que en junio de 1789, alegando ciertos desperfectos, derribó todo el edificio con la intención de levantar una *ex novo* en el solar resultante³⁰⁴¹.

Para construir el edificio deseado, Manuel tuvo que adquirir del regimiento un solar de unas 40 barras y media cuadradas de la calle de los Mesones, valorado por José de Alba y Francisco Garrido en 121 reales. Esta adquisición supuso un elemento de discordia con el vecino Nicolás Gómez Maya, quien se sintió amenazado por la nueva casa y sus previsibles grandes dimensiones, ya que el nuevo edificio podría reducir las luces, aires y vistas de su casa. Elevado el asunto a los tribunales el 23 de julio de 1791, el Consejo Real dictó que se nombrasen peritos por ambas partes y un tercero en caso de discordia, cargos que recayeron en Fernando Martínez Corcín, maestro arquitecto de Alfaro, y José Arigita, de la ciudad de Corella. Ambos supervisores dictaminaron el 5 de agosto que únicamente era necesario adquirir cuarto cuartos de terreno, en lugar de las cinco cuartas iniciales, evitándose así los problemas vecinales que en el otro caso podrían surgir³⁰⁴².

El 5 de agosto de 1791, se comenzó a echar los cimientos por la parte de la plaza, acto al que asistió el regimiento. Fueron nivelados por el maestro aragonés Ignacio Asensio, que corrió con la dirección de la obra, quien echó cordel desde la pared de la casa de Nicolás Gómez hasta la de José Pérez Beltrán. Sin embargo, esta planificación fue denunciada por varios vecinos, ya que la nueva construcción iba a sobresalir de la fábrica antigua, por lo que de nuevo se volvió a tirar el cordel, en esta ocasión,

³⁰⁴⁰ En 1711 José de La Peña Navarro adquirió de Antonio Laguado y su mujer Mariana Jiménez de Antillón, vecinos de Arnedo, por 174 ducados una casa mesón con su caballeriza, pajar, huerto y olivar, situado en la calle de los Mesones, frente a su casa principal junto a un granero propiedad de Félix Gómez, el degollador de la villa y el huerto de Antonio de Atondo (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1711, nº 23). A finales del siglo XVIII esas dependencias fueron demolidas y en su lugar se construyeron una serie de edificios, para los cuales, como sucediera en el caso de la casa principal de mayorazgo o de las casas de la calle El Peine, Manuel de La Peña solicitó del regimiento la compra de una porción de terreno de unas 160 varas para dejarlo con rectitud, el cual fue tasado por Francisco Garrido e Ignacio Asensio en 480 reales (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 60).

³⁰⁴¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1789, nº 57.

³⁰⁴² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 36.

primeramente, desde la casa de Nicolás Gómez a la mitad del solar de la familia de La Peña, y posteriormente desde este punto a la casa de José Pérez. En esta nueva medición se comprobó que, efectivamente, la nueva edificación invadía la superficie de la plaza en una figura triangular de un pie de ancho. Dado que ese espacio no era muy relevante y además hermoseaba el entorno, el regimiento acordó que de La Peña prosiguiera con la obra³⁰⁴³. A partir de ese momento la documentación hallada es prácticamente inexistente, lo que nos ha impedido conocer el resto de su proceso constructivo, o, por ejemplo, los artífices que trabajaron en ella.

En agosto de 1809 el monarca José I ordenó el embargo de los bienes de Manuel de La Peña, previa realización del correspondiente inventario. Por lo que se refiere a la casa principal, no podemos pasar por alto que a esa fecha ya había sido ocupada por las tropas francesas y servía de alojamiento para el comandante militar de esa plaza; y posiblemente ya había sido saqueada a tenor del mermado ajuar que presentaba, con una total ausencia de cuadros, textiles o plata. La planta noble que asomaba a la plaza se articulaba mediante cinco salas enfiladas; la primera de ellas contenía la biblioteca, en esos momentos sin volúmenes. La crujía del lado de la calle de los Mesones presentaba la misma disposición. Completaban las estancias de este primer piso la cocina y el cuarto de la fregadera. El segundo piso presentaba una distribución similar al principal y constituía la vivienda de Ramón Ruiz del Sotillo y de Ángel Catalán y su familia, sirvientes de la casa. Las falsas se utilizaban como graneros y, finalmente, la parte superior, como palomar. Disponía la vivienda igualmente de dos entresuelos, varias bodegas y una carbonera situada debajo de la escalera³⁰⁴⁴.

El edificio transitó por el siglo XX utilizado como vivienda de la familia Arístegui, que la había adquirido a Joaquín Argamasilla Bayona³⁰⁴⁵ en 1916³⁰⁴⁶, aunque se combinó con la presencia de algunos inquilinos³⁰⁴⁷. En 1964, ante el inminente estado de ruina que

³⁰⁴³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1791, nº 48.

³⁰⁴⁴ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1810, nº 25.

³⁰⁴⁵ María Gertrudis de La Peña casó con Joaquín Bayona. Uno de sus hijos, Joaquín Bayona de La Peña, enlazó con Zenona Arteta y de esta unió nació María Dolores Bayona, la cual contrajo nupcias con Pedro Argamasilla y Miranda, con el que tuvo a Joaquín Argamasilla Bayona.

³⁰⁴⁶ Registro de la Propiedad de Tudela, Tomo 115, libro 4, f. 121, finca 1980.

³⁰⁴⁷ Según el testimonio de Antonio Arístegui, hijo de los propietarios, en la casa vivía también el secretario municipal.

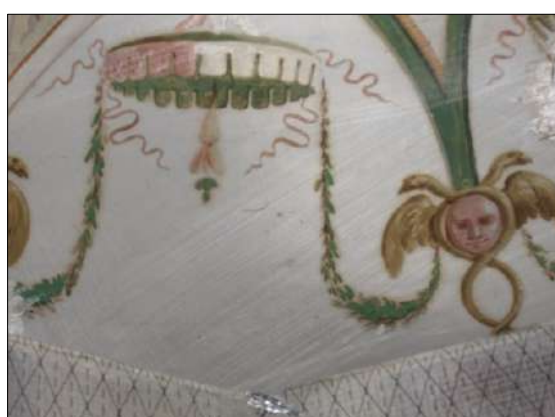
presentaba la casa municipal, la Junta de Veintena del ayuntamiento acordó la adquisición del inmueble para trasladar a ella todas las dependencias concejiles³⁰⁴⁸.

Posteriormente, el 1 de septiembre el pleno del ayuntamiento aprobó esa compra por 510.000 pesetas, facultando al alcalde para que pudiese formalizar la correspondiente escritura³⁰⁴⁹, acto que tuvo lugar al mes siguiente ante Julio Guelbenzu, notario de Corella³⁰⁵⁰.



Fig. 93 Actuaciones para acondicionar una de las estancias de la casa de La Peña en Valtierra para ser usado como sala de juntas municipal.
Fotografía: Matilde Jiménez.

Para darle un uso administrativo al edificio, que incluso llegó a albergar una residencia de ancianos en su piso superior y uno de los entresuelos, se sucedieron una serie de actuaciones que modificaron y lógicamente desvirtuaron el aspecto primitivo de la casa [figs. 93, 94 y 95].



Figs. 94 y 95. Detalles de la decoración techo de la sala de la casa de La Peña en Valtierra.
Fotografías: Matilde Jiménez.

³⁰⁴⁸ AMV, Código 01.01.01. Libro de Actas de la Junta de Veintena (1962-1979), libro nº 190, año 1964, ff. 9v-10r.

³⁰⁴⁹ AMV, Código 01.01.01. Libro de Actas del Pleno (1961-1967), libro nº 185, año 1964.

³⁰⁵⁰ AMV, Código 02.03.01, Escritura de venta otorgada a favor del ayuntamiento, año 1964.



Fig. 96. Fachada principal de la casa de La Peña, actual sede del Ayuntamiento de Valtierra.
Fotografía: Blanca Fotografía Profesional



Fig. 97. Fachada principal de la casa de La Peña.
Detalle de la pilastra y el alero. Fotografía: Blanca Fotografía Profesional.

El edificio de la originaria casa decimonónica de la familia de La Peña, de planta ligeramente trapezoidal, arranca del suelo con un aplacado de piedra, con paredes de ladrillo, revocado y decorado mediante la incisión de líneas en un intento de darle un aspecto más majestuoso, imitando el efecto de sillares de piedra.

El inmueble consta de planta baja y dos alturas. La fachada que da a la plaza [fig. 96] presenta una puerta central y tres ventanas enrejadas a cada lado, correspondientes a las entreplantas, remarcadas bajo arco adintelado sobre tres arpilleras que dan luz a las bodegas. La portada cobra un



Figs. 98 y 99. Escudo de armas de Manuel de La Peña situados en la casa principal y en el arco de entrada de las casas de la calle el Peine en Valtierra. Fotografías: Sumando Tv y Web S. A.

evidente protagonismo, con una puerta muy amplia para la que se eligió una solución también adintelada, enmarcada por dos columnas de fuste liso dórico-toscano, erigidas sobre pedestales de inspiración geométrica, hoy desaparecidos, que sostienen el balcón corrido, dándose la habitual superposición vertical de acceso, balcón de honor y escudo. Los dos pisos superiores se articulan con sendas hileras de seis ventanas, aumentando sus dimensiones las del primer piso al transformarse en balcones, siendo de mayor tamaño el enmarque del balcón central para dar cobijo a la cartela. Los extremos de la fachada principal quedan enmarcados por pilastras acanaladas, que se elevan casi hasta la altura del alero de madera con rosetones [fig. 97]. Asoma al exterior una torre lucernario rectangular central sobre el tejado a cuatro aguas, con tres pequeñas ventanas en todas sus fachadas más largas y una en las menores. La fachada posterior a la carretera repite el mismo sistema compositivo que la principal, a excepción de las columnas, quedando rematado el balcón central con un frontón triangular roto que alberga en su interior el escudo de armas [figs. 98 y 99]. En el interior del inmueble se conserva una de las dos cartelas de madera que originariamente fueron dispuestas en las fachadas principales de la vivienda [figs. 100 y 101].



Fig. 100. Cartela que adornaba la fachada de la casa de Manuel de La Peña en Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.



Fig. 101. Fachada principal de la casa de Manuel de La Peña en Valtierra. La cartela está emplazada debajo del balcón central. Tarjeta postal. Hacia 1965.

Otras casas de la familia de La Peña en Valtierra. La calle el Peine

El lugar elegido por Manuel de La Peña para emprender la construcción, a finales del siglo XVIII, de 36 viviendas unifamiliares, llegó a sus manos por vía hereditaria, ya que los de La Peña habían entrado en su posesión en virtud de los acuerdos matrimoniales suscritos en 1701 cuando su bisabuelo José de la Peña Navarro enlazó con María Teresa Rodríguez, quien aportó como parte de la dote dos casas contiguas, una de ellas mesón³⁰⁵¹, y unos vagos lindantes. Las propiedades, que posteriormente entrarían a formar parte del fondo del mayorazgo, estaban situadas en la calle de los Mesones, junto al portal alto de la localidad, y habían sido valoradas en 1.000 ducados³⁰⁵², destinándose todas ellas para alquiler³⁰⁵³.

En 1762 uno de los corrales fue tasado por los maestros albañiles locales Domingo Garrido y José Ducazcal, a requerimiento de los padres capuchinos de la localidad, ya que éstos andaban buscando una nueva ubicación para su convento y poder dejar así su emplazamiento extramuros, junto a la ermita de la Virgen de la Esperanza. El corral, situado a la entrada de la villa, junto al barranco del portal alto, fue valorado en 2.038 reales³⁰⁵⁴, si bien finalmente la operación no se llevó a cabo.

Uno de los arrendatarios era precisamente el regimiento de Valtierra, que utilizaba una de sus casas, junto a la contigua de Francisco de Echarren, de posada municipal, dado que la villa no tenía mesón propio. A mediados de 1792 Manuel de la Peña fue requerido por las autoridades para que acometiese ciertas obras y reparaciones en su propiedad, que fueron tasadas en 300 pesos. Dada la escasa rentabilidad que esa inversión le podía proporcionar, Manuel declinó emprender esa reforma, por lo que el Consejo Real ordenó al ayuntamiento la construcción de un nuevo mesón concejil³⁰⁵⁵.

³⁰⁵¹ La casa mesón había pertenecido a Gracián de Lusa y había entrado en propiedad de José Rodríguez, padre de María Teresa, en virtud de ciertos créditos que aquel le adeudaba (ADP, Sección Procesos, Secr. Lanz, C/1177, nº 4).

³⁰⁵² APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1701, nº 76.

³⁰⁵³ En 1702 la casa mesón fue arrendada a José Francisco Torres por espacio de tres años (APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1702, nº 58). En 1717 José de La Peña arrendó a Ángela de Mazparrote la casa mesón, con su corral y caballeriza, por tres años y una renta anual de 24 ducados (APT, Valtierra, Ignacio Polo, 1717, nº 81). En 1790 Manuel Jiménez arrendó la casa situada junto al mesón por diez años. A esa fecha Manuel de La Peña tenía alquilado al regimiento uno de los corrales colindantes para recoger la ganadería concejil (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1790, nº 56). En marzo de 1792 se alquiló la casa a Andrés Etulain por diez años con una renta de 21 ducados anuales (APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1792, nº 38).

³⁰⁵⁴ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1762, nº 55.

³⁰⁵⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 082338.

Para abril de 1793 el arquitecto riojano Fernando Martínez Corcín ya había diseñado los planos para edificar 17 casas, número que posteriormente se elevaría a 36. La ejecución material fue encargada a Ignacio Asensio, quien también estaba construyendo la casa principal del mayorazgo. El plazo de construcción sería de tres años y el coste 233.337 reales, a descontar 4.500 reales por las tapias, pilares y materiales que se pudiesen reaprovechar de las obras existentes. La primera cláusula del contrato firmado el 15 de septiembre de 1795 aludía a la apertura de los cimientos, realizados con mampostería, más profundos y anchos en las paredes principales que en el medianil que separaba las casas. Las viviendas se levantarían de argamasa, reservándose el uso del ladrillo para las jambas de las puertas, los arcos de los vanos, algunos de los tabiques, las chimeneas y los antepechos de las escaleras. Dos escaleras, con 14 gradas cada una, comunicarían sus dos pisos, con empedrado en el suelo de la cocina y el cuarto de entrada de la calle. Para el tejado se emplearían maderos secenes, tres puentes redondos y catorcenes para las vueltas de los suelos³⁰⁵⁶. Asensio iría cobrando en función de la fábrica realizada, en aportaciones de 6.000 reales, si bien en el supuesto de que tubiese que adquirir materiales o surgiese alguna urgencia, la cantidad que recibiría sería mayor³⁰⁵⁷.

Paralelamente, el 29 de noviembre de 1795 el regimiento vendió a Manuel de La Peña una porción de vago comprendido desde la puerta del corral de la ganadería concejil

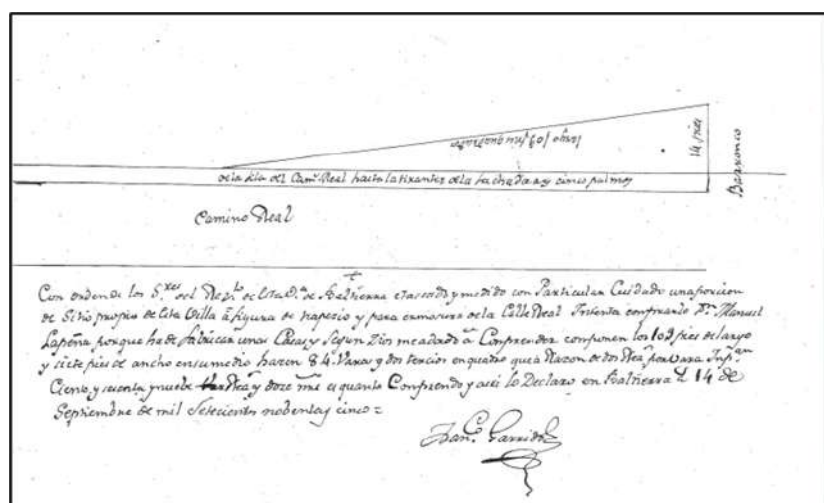


Fig. 102. Dibujo del terreno que adquirió Manuel de La Peña para alinear las casas que pretendía construir en Valtierra, por Francisco Garrido, 1795. APT.

hasta el barranco que bajaba de la salina, para alinear las casas a la calle de los Mesones. El solar de unas 84 varas fue tasado por Francisco Garrido en 169 reales³⁰⁵⁸ [fig. 102]

En febrero de 1796 Manuel de La Peña se dirigió al

³⁰⁵⁶ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 139855.

³⁰⁵⁷ APT, Arguedas, Esteban Falces y Ayesa, 1795, nº 62.

³⁰⁵⁸ APT, Valtierra, Angel Lapuerta, 1795, nº 160.

Consejo Real exponiendo que el mayorazgo que detentaba poseía un mesón y otros edificios continuos, casi derruidos, que en su actual estado no reportaban ningún beneficio y a cuya reconstrucción no podía acudir el vínculo al carecer de fondos para costear las obras. Por ese motivo había decidido derribarlos y en el solar resultante construir, con sus propios recursos 36 casas, que no solo iban a favorecer el acomodo de las familias de la localidad ante la previsión de un aumento considerable de la población, sino que también contribuirían a acrecentar la hermosura del pueblo, ya que se encontraban en la entrada del mismo [figs. 103 y 104]. Para reafirmar su declaración aportó el testimonio de varias personas de la villa.

Manuel solicitó que las casas construidas pasaran a ser de su propiedad en calidad de bienes libres y en contraprestación entregaría al mayorazgo los 1.000 pesos en que las construcciones existentes habían sido tasadas. El tribunal instó a comparecer a Tomas de La Peña, presbítero, inmediato sucesor del mayorazgo, como principal perjudicado. Dado que éste estuvo de acuerdo con lo propuesto, el Consejo Real aprobó la operación en marzo de 1796³⁰⁵⁹.



Fig. 103. Casas de la calle el Peine de Valtierra. Hacia 1960.



Fig. 104. Casas de la calle el Peine en Valtierra. Fotografía: Sumando Tv y Web S. A.

³⁰⁵⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 023458.

9. La casa de los Ríos

9.1. Historia del linaje

La información aportada por Pedro Larraga y su mujer Clara de La Peña ante el Consejo Real en 1696³⁰⁶⁰ nos permite remontar el linaje de los Larraga en Valtierra hasta el siglo XIV. En ese proceso judicial Antonio de Larraga, primogénito de Pedro de Larraga y Clara de La Peña, declaró que su apellido hacía más de dos siglos y medio que figuraba en Valtierra, tal y como reflejaba el libro de fuegos del tribunal de la Cámara de Comptos del año 1366³⁰⁶¹, extremo éste que hemos podido comprobar al constatar la presencia en el mismo de un tal García de Larraga³⁰⁶².

La documentación nos presenta también a otro García de Larraga, quien según diversos testimonios había ostentado el cargo de alcalde de Valtierra³⁰⁶³ por designación de León de Peralta³⁰⁶⁴, y cuya presencia detectamos también en 1530³⁰⁶⁵ como asistente al concejo celebrado por los vecinos de esta localidad para tratar ciertos asuntos relativos a su comunal. Este García de Larraga ordenó un primer testamento el último día de febrero de 1533, solicitando su sepelio en la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra junto a la sepultura de su mujer Juana de Gadeo³⁰⁶⁶, templo en el que se habrían de celebrar cinco trentenarios de misas y fundar dos aniversarios. Reservó para ornato de las imágenes del *señor Santa Cruz* (Crucificado), Santa Lucía y San Antonio varias de sus prendas de vestir. El documento menciona como hijo del matrimonio a Juan Fernández de Larraga, a quien instituyó por heredero universal de sus bienes³⁰⁶⁷.

En enero de 1540 García de Larraga formalizó un segundo testamento, en el que aumentó hasta treinta los trentenarios de misas a celebrar, dotándolos con 40 florines y 4 robos de trigo. Tras ordenar en favor de su hijo Juan unas casas y varios predios agrícolas, con la condición que tras el fallecimiento de éste habrían de recaer en su primogénito, le

³⁰⁶⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 018336.

³⁰⁶¹ AGN, CO_FUEGOS, nº.1, f. 11v.

³⁰⁶² MONTEANO SORBET, P. J., *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 1999, p. 32.

³⁰⁶³ ADP, Sección Procesos, Secr. Ibarrola, C/63, nº 6.

³⁰⁶⁴ León de Peralta poseyó el señorío de Valtierra desde 1506, fecha en la que parece ser que falleció su padre Martín, hasta agosto de 1527.

³⁰⁶⁵ APT, Valtierra, Pedro de Lesaca, 1530.

³⁰⁶⁶ Dentro de la producción del notario Pedro de Lesaca del año 1529, se ha localizado la primera hoja, sin data, de un testamento que había otorgado Juana de Gadeo (APT, Valtierra, Pedro de Lesaca, 1529).

³⁰⁶⁷ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1533, nº 8.

designó por heredero universal de sus bienes. A esa fecha constan como vástagos de la pareja el ya citado Juan y Bertol Fernández de Larraga³⁰⁶⁸.

1. JUAN DE LARRAGA

Hijo de Juan [Fernández] de Larraga, casó con María de Lacarra, o Lacarri, de cuya unión nacieron dos hijos, Antón y Magdalena. Tras enviudar, María contrajo segundas nupcias con Hernando Centeno, con quien engendró a Diego y Hernando. En 1541, María y Hernando formalizaron testamento conjunto, ordenando su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra en la sepultura donde yacían la madre de María, Juana Escudero, y designando por heredero universal a su hijo Diego³⁰⁶⁹.

Tras enviudar, María revocó su anterior testamento en julio de 1568, otorgando nuevas últimas voluntades en las que solicitó ser inhumada en la capilla del Espíritu Santo de ese mismo templo, junto a los restos de su difunto segundo marido. Tras señalar diversas propiedades a todos sus hijos, nombró por herederos universales a sus dos hijos varones, Antón y Hernando, obligando al primero a acoger en su hogar y asumir la manutención de su hermana Magdalena, en el supuesto de que ésta llegase a enviudar³⁰⁷⁰.

María falleció el 19 de enero de 1569³⁰⁷¹.

1.1. Magdalena de Larraga [de Lacarra]

Magdalena casó en 1542 con Andrés Ortiz, hijo de Juan, para entonces difunto, y de María de Abinzano. En los acuerdos nupciales el novio aportó al matrimonio unas casas y varios predios agrícolas, mientras que Magdalena fue dotada con diversas parcelas de cultivo y 200 florines en efectivo. El joven matrimonio debería permanecer al servicio de la madre de Magdalena, María, y de su padrastro, por un tiempo de ocho años, y éstos como contraprestación se obligaban durante ese tiempo a correr con su manutención³⁰⁷².

Magdalena otorgó testamento en mayo de 1567, momento para el que ya había enviudado, disponiendo su sepelio en la sepultura en la que descansaba su marido en la

³⁰⁶⁸ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1540, n° 133.

³⁰⁶⁹ APT, Valtierra, Francés de Lasala, 1541, n° 160.

³⁰⁷⁰ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1568, n° 2.

³⁰⁷¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso n° 011229.

³⁰⁷² *Ibidem*.

capilla del Santo Espíritu de la iglesia parroquial de Valtierra, templo en el que encargó la celebración de un trentenario de misas de réquiem. Tras consignar la legítima a su madre y a sus hermanos Antón y Hernando, designó al primero por heredero universal de sus bienes³⁰⁷³.

2. ANTÓN DE LARRAGA [DE LACARRA]

Hijo de Juan de Larraga y de María de Lacarra, contrajo primeras nupcias con Isabel de Garmendia de acuerdo con las capitulaciones matrimoniales rubricadas en octubre de 1559. El contrayente aportó para la sustentación de la pareja una importante hacienda raíz compuesta de una casa y varias piezas de cultivo, de la que entraría en posesión tras la muerte de su madre. Por su parte, los parientes de la novia la dotaron con 230 ducados y la tradicional cama de ropa³⁰⁷⁴.

Isabel dictó testamento en febrero de 1561, en el que pidió su incorporación a las cofradías de San Salvador y San Roque. Dejó de legado especial a su marido el usufructo de todos sus bienes durante el tiempo de ocho años, con la condición de que alimentara a María, la niña que recientemente había tenido y a la que nombró heredera universal de sus bienes. En contemplación de que ésta pudiese fallecer sin descendencia, fue su voluntad que la hacienda recayese entonces en su padre Pedro de Garmendia, a quien nombró, en concurso con su marido Antón, tutor de la menor³⁰⁷⁵.

Tras enviudar, Antón levantó en abril de 1561 inventario de los bienes que habían quedado de su matrimonio al objeto de proceder a su reparto con su hija María³⁰⁷⁶. Inmediatamente después, Antón contrajo un segundo enlace con Ana de Aguirre, hija de Sebastián y de Catalina de Cortes, quien aportó a los pactos matrimoniales firmados en mayo de 1561, entre otros, 200 florines en efectivo³⁰⁷⁷. De esta unión nacieron Catalina, Juan y Gregorio.

Antón, tras el fallecimiento de su madre María de Lacarra en 1569, entró en posesión de una considerable hacienda, que incluía toda la herencia paterna, los bienes ofrecidos por su progenitora en sus primeras capitulaciones matrimoniales, la tercera

³⁰⁷³ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1567, nº 17.

³⁰⁷⁴ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1559, nº 50.

³⁰⁷⁵ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1561, nº 5.

³⁰⁷⁶ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1561, nº 19.

³⁰⁷⁷ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1561, nº 8.

parte de las conquistas que ésta había obtenido durante su segundo matrimonio y los donados por vía testamentaria por su hermana Magdalena³⁰⁷⁸.

Antón falleció abintestato en diciembre de 1599³⁰⁷⁹.

2.1. María de Larraga [Garmendia]

Nació en 1560³⁰⁸⁰ y contrajo matrimonio con Pedro de Roncal, vecino de Arguedas³⁰⁸¹.

2.2. Catalina de Larraga [Aguirre]

Nació en 1561³⁰⁸² y enlazó matrimonialmente con Pedro Navarro Arlas, poseedor del mayorazgo de ese apellido.

2.3. Gregorio de Larraga [Aguirre]

Gregorio casó con Petronila Polo, hija de Miguel y de Isabel López, rubricándose las capitulaciones matrimoniales en octubre de 1610, en las que el novio aportó 20 robadas de tierra y una casa; Isabel fue dotada por su padre con toda la hacienda que éste había comprado a Francisco de Lasala, vecino de Tudela, valorada en 212 ducados, más 100 robos de trigo y el compromiso de reparar a sus costas la casa de su futuro yerno³⁰⁸³.

En el testamento que Gregorio dictó en junio de 1621, designó por heredera de sus bienes a su mujer Petronila, con la obligación de que ésta saldase todas las deudas que tenía contraídas y se hiciese cargo de la manutención de sus hijos, Jerónimo, Francisco y María, hasta que cumplieran 14 años, momento en que se les había de hacer entrega de los mismos³⁰⁸⁴. Gregorio falleció el 17 de junio de ese mismo año³⁰⁸⁵.

Petronila contrajo segundas nupcias con Antonio del Río. Tras enfermar, dispuso su testamento en mayo de 1626, en el que manifestó su voluntad de ser enterrada en la

³⁰⁷⁸ APT, Valtierra, Pedro Laguado, 1569, nº 69.

³⁰⁷⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 8v.

³⁰⁸⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 75v.

³⁰⁸¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1597, nº 200.

³⁰⁸² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 1, f. 90v.

³⁰⁸³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1610, nº 3.

³⁰⁸⁴ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1621, nº 86.

³⁰⁸⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 53v.

sepultura en la que yacían sus padres en la iglesia parroquial de Valtierra. Mandó de legado especial a su hija María la casa familiar donde vivía, de la cual entrarían en posesión sus otros hijos, Jerónimo y Francisco, en el caso de que ésta falleciese siendo menor de edad. Petronila designó por heredero universal de sus bienes muebles a su marido Antonio con la obligación de que asumiese la manutención de los menores hasta que tuviesen 14 años. Del remanente de los mismos nombró por herederos universales a sus tres hijos, de los que fue nombrado por tutor su tío Juan de Larraga³⁰⁸⁶.

3. JUAN DE LARRAGA [AGUIRRE]

Hijo de Antón de Larraga y de Ana de Aguirre, nació en 1567³⁰⁸⁷. Los acuerdos matrimoniales para su enlace con Lucía de Azagra, vecina de Villafranca, hija de Miguel de Azagra, se negociaron en marzo de 1600. Los parientes de la novia ofrecieron 600 ducados en efectivo, que se le habían de entregar en tres plazos, a saber, para después de efectuado el enlace, dos años después de la firma de las capitulaciones y a los cuatro años de esa rúbrica, así como una cama de ropa. Por otro lado, Ana donó a su hijo Juan la totalidad de los bienes que poseía, con la condición de que los recién casados hubiesen de vivir en su compañía en la casa familiar³⁰⁸⁸.

Sin embargo, el reparto de la herencia de Antón de Larraga tras su fallecimiento provocó un serio desencuentro entre su hijo Juan y la viuda Ana de Aguirre. Después de suscribir el oportuno compromiso, en febrero de 1603, Pascual Remírez de Marañón y Agustín de Rueda, vicario y beneficiado de la iglesia parroquial, árbitros designados para la ocasión, pronunciaron una minuciosa sentencia que regulaba la forma en la que se había de proceder a la partición de los bienes y deudas que habían quedado, la cual fue aceptada por ambas partes³⁰⁸⁹, quedando reflejada en el convenio que madre e hijo firmaron en abril de ese mismo año, por el que Ana mantendría el usufructo de la que había sido su residencia conyugal y su hijo trasladaría su domicilio a otra casa de su propiedad³⁰⁹⁰.

Lucía de Azagra, tras enfermar, ordenó testamento a principios de marzo de 1605 por el que designó herederos de sus bienes a sus hijos Juan, Gregorio, Celedón y el

³⁰⁸⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1626, nº 87.

³⁰⁸⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de bautizados, nº 1, f. 99v.

³⁰⁸⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1600, nº 3.

³⁰⁸⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1604, nº 3.

³⁰⁹⁰ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1603, nº 95.

póstumo que habría de nacer, si bien reservó el derecho de su usufructo a su marido Juan, a quien nombró tutor de los menores, con la condición de que asumiera la manutención de los niños³⁰⁹¹.

Juan de Larraga era viudo cuando falleció el 19 de octubre de 1634³⁰⁹². Ese mismo día había otorgado un sencillo testamento que no pudo firmar ante la gravedad de su enfermedad, en el que dejó a voluntad de sus cabezaleros la elección de la sepultura donde debía ser enterrado y designó por universal heredero de todos sus bienes a su único hijo Gregorio³⁰⁹³.

4. GREGORIO DE LARRAGA [AZAGRA]

Hijo de Juan de Larraga y de Lucía de Azagra nació en 1604³⁰⁹⁴. Maridó en enero de 1624 con María Morales, hija de Antonio y su segunda esposa María de Calatayud³⁰⁹⁵, con la que tuvo tres hijos, Gregorio, Roque y José. En los compromisos matrimoniales redactados un par de semanas antes del enlace, el novio sólo pudo aportar tres piezas de tierra y una casa, cargada además con un censo de 50 ducados. La novia contribuyó con una dote de 350 ducados, 300 entregados por sus hermanos Jaime y Jerónimo y los 50 restantes procedentes de una manda testamentaria de su tía Ana de Calatayud. Una de las cláusulas aludía que los contrayentes debían vivir en compañía de Juan, el padre del novio, quien trabajaría para su hijo a cambio de que éste se hiciese cargo de su manutención³⁰⁹⁶.

4.1. Roque Larraga [Morales]

Eligió la carrera militar muriendo en el campo de batalla³⁰⁹⁷.

³⁰⁹¹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1605, nº 2.

³⁰⁹² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 1, f. 94v.

³⁰⁹³ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1634, nº 11.

³⁰⁹⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 30.

³⁰⁹⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 1, f. 35v.

³⁰⁹⁶ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1624, nº 140.

³⁰⁹⁷ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1682, nº 3.

4.2. José Larraga [Morales]

Fue ordenado presbítero y llegó a ostentar el vicariato de la iglesia parroquial de Valtierra, donde obtuvo también un beneficio. Asimismo, fue abad de Bangueses (Orense), y de Cadreita, cargo éste que disfrutaba en el momento de su fallecimiento acaecido el 22 de enero de 1704³⁰⁹⁸.

José Larraga hizo testamento a finales de febrero de 1703 en Cadreita³⁰⁹⁹, en el que manifestó su voluntad de ser enterrado en la sepultura en la que yacía su antecesor en el cargo, el anterior abad, en la parroquial de San Miguel de esa localidad. En beneficio de su alma ordenó la celebración de 400 misas, que se oficiarian en distintos templos, como la parroquial de Cadreita, el convento de religiosos de San Francisco y Trinidad de Alfaro, la iglesia del convento de la Victoria de Cascante y la del Carmen Calzado de Tudela, así como en la iglesia parroquial de Valtierra, donde dejó dotado un aniversario a celebrar dentro de la octava de San José. Tras estipular el pago de varios legados a ciertas deudas suyas y algunas mandas a diferentes individuos³¹⁰⁰ e instituciones, designó heredero universal al hospital de Valtierra. Estas últimas voluntades fueron ampliadas por un codicilo fechado el 23 de agosto de ese mismo año, por el que mudó de parecer en lo concerniente a su lugar de enterramiento, el cual quiso en esta ocasión que se efectuase en la iglesia parroquial de Valtierra³¹⁰¹.

5. GREGORIO LARRAGA [MORALES]

Hijo de Gregorio Larraga y María Morales, nació en 1625³¹⁰². Cursó estudios de medicina en las universidades de Valladolid (1644-1645) y Zaragoza (1646-1649), ejerciendo su profesión durante tres años en Ocón (La Rioja)³¹⁰³, desde donde pasó a Valtierra³¹⁰⁴, localidad en la que practicó dicho oficio durante más de treinta años³¹⁰⁵.

³⁰⁹⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 20.

³⁰⁹⁹ APT, Arguedas, José Jurío y Arnatariz, 1703.

³¹⁰⁰ Tampoco se olvidó de la gente que había conocido en Galicia, como Francisco Rodríguez, vecino de lugar de Facebanes, muy cercano a Bangueses, a quien encomendó 300 reales de plata por la amistad que le había profesado y por el cariño que le tenía. También entregó 50 pesos a los herederos de su sucesor en aquella abadía, en compensación por cierto altercado que habían tenido en el pasado.

³¹⁰¹ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1703, nº 62.

³¹⁰² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 2, f. 90.

³¹⁰³ El 8 de abril de 1654 Gregorio de Larraga dio poder a José Martínez de Aldama, médico de Ocón, para que pudiese cobrar en su nombre todo el dinero y trigo que se le debía por su salario como médico en esa localidad (APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1654).

³¹⁰⁴ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1656, nº 1.

³¹⁰⁵ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1685, nº 20.

Gregorio casó en 1655 en primeras nupcias con Teresa de Lacarra, hija de Bautista y Fermina de Arcaya³¹⁰⁶, sin haberse redactado previamente capitulaciones matrimoniales. La única noticia que disponemos referente a la dote aportada por la novia es la referida a los 810 ducados del legado que había fundado Ana Sanz de Berrozpe en Tudela, del que era beneficiaria³¹⁰⁷.

Teresa, encontrándose enferma, ordenó testamento en agosto de 1663, bajo cuya disposición falleció inmediatamente después³¹⁰⁸. Tras disponer diversos legados para su madre y su hermana, así como varias mandas pías para la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Valtierra y la de Nuestra Señora del Yugo en Arguedas, designó por heredero universal a su marido Gregorio, quien debía hacerse cargo de la manutención de sus tres hijos, Paula, Pedro y Juan Antonio.

Gregorio mantuvo su viudedad hasta 1667, momento en que contrajo un segundo matrimonio con Ana María de la Mazueca, hija de Martín, ya difunto, y de Rafaela Martínez de Morentin, previo traslado de la dispensa pontifica para salvar la consanguinidad de los contrayentes. Antes de redactar los acuerdos nupciales, dado que había quedado descendencia de su primer matrimonio con Teresa de Lacarra, Gregorio levantó inventario de bienes ante la presencia de Carlos de Lacarra, tío y procurador de los menores, a quienes finalmente se les asignaron efectos por importe de 651 ducados³¹⁰⁹.

Las capitulaciones matrimoniales que iban a regular el enlace entre Gregorio y Ana María se firmaron el 18 de septiembre de 1667. Mientras éste intervino a título personal, la novia estuvo representada por su madre Rafaela, su hermano Martín y su tío Jerónimo de la Mazueca. El futuro desposado contribuyó al matrimonio con 600 ducados en bienes raíces de libre disposición y el usufructo de los que poseían sus tres citados hijos. Por su parte, Ana María aportó de dote 700 ducados en bienes raíces, 500 a recibir inmediatamente después de la consumación del matrimonio, y los 200 restantes tras el fallecimiento de su madre³¹¹⁰. De este segundo enlace Gregorio tuvo cinco hijos, José, Francisco, Ana Cristina, Dámaso y Clemente.

Ana María de la Mazueca, hallándose enferma, otorgó en noviembre de 1684 poder para redactar su testamento a su primo José de Larraga, quien en virtud del mismo

³¹⁰⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 24v.

³¹⁰⁷ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 73.

³¹⁰⁸ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1663, nº 30.

³¹⁰⁹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 73.

³¹¹⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 141.

lo libró el 7 de abril de 1688. En dicho documento notarial expresó la voluntad de ser enterrada en la sepultura que decían de los Bayos en la iglesia parroquial de Valtierra, donde se habían de oficiar 400 de las 800 misas que dejó dispuestas. En las siguientes mandas testamentarias, Larraga estableció diferentes legados para los hijos de su prima, 400 ducados a José, 800 a Francisco, Dámaso y Clemente, y finalmente 1.000 para Ana Cristina, quien además fue mejorada con todos los vestidos y joyas de su madre. Finalmente, designó herederos universales a Dámaso y Clemente en iguales partes. En el supuesto de que ambos falleciesen sin llegar a contraer matrimonio, los bienes recaerían en José, y si éste se ordenaba sacerdote, en Ana Cristina. Muy reveladora es la cláusula en la que ordenó que en supuesto de que todo el cuerpo de la hacienda recayese en un solo hijo, se había de fundar un mayorazgo. En el caso de que todos los hermanos falleciesen sin dejar sucesión, José designó heredero a Pedro de Larraga, primogénito de Gregorio de Larraga y su primera esposa Teresa, con excepción de la dote de Ana María de la Mazueca que revertiría en los hijos del hermano de ésta, Martín³¹¹¹.

Tras el fallecimiento de su esposa Ana María, Gregorio trasladó su residencia a Arguedas, pasando a residir junto a su hijo José, en cuya casa falleció en enero de 1700³¹¹². Fue enterrado, según su voluntad, en la sepultura que poseían sus padres al pie de la grada del Espíritu Santo en la iglesia parroquial de Valtierra.

En mayo de ese año de 1700, su hermano José, en virtud del poder que Gregorio le había otorgado en 1685, redactó su testamento de acuerdo con las disposiciones que éste le había dejado comunicadas, tras haber levantado previamente el correspondiente inventario de bienes³¹¹³. Después de fijar varios legados particulares para sus sobrinos, atendiendo a que José, Francisco y Clemente habían entrado en religión, y que únicamente Dámaso podía dar continuidad a la casa, le mejoró con 400 ducados todos los enseres contenidos en las casas de Valtierra y de Arguedas, 118 ducados y diversas cabezas de ganado al objeto de que pudiese vivir *conforme al estado y calidad que le correspondía*. José designó heredero de los bienes de su hermano Gregorio al primogénito de éste, Pedro, mientras que el usufructo recayó en su otro hijo Juan Antonio³¹¹⁴.

³¹¹¹ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1684, nº 17.

³¹¹² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 7.

³¹¹³ APT, Valtierra, Miguel Pérez Aranza, 1700, nº 38.

³¹¹⁴ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1700, nº 20.

Pasarían más de siete años antes de que Clemente y Dámaso iniciaran el reparto de la herencia de sus padres que les había correspondido, la cual fue tasada en 4.100 ducados, que se distribuyeron en partes iguales³¹¹⁵.

5.1. Paula Larraga [Morales]

Nació en 1658³¹¹⁶ e ingresó años más tarde como novicia en el convento de la Encarnación de benedictinas de Corella, profesando en 1676, previo pago de una dote de 8.263 reales. Adoptó el nombre de sor Ildegarda del Espíritu Santo³¹¹⁷. Para su manutención contó además con una asignación de 32 reales anuales³¹¹⁸ y los réditos de un censal de 64 ducados de principal³¹¹⁹ que le habían sido asignados en los testamentos de su padre y su hermano Juan Antonio.

5.2. Pedro Larraga [Morales]

La figura de Pedro de Larraga, un año menor que su hermana Paula³¹²⁰, ya ha sido referenciada en este trabajo en el apartado dedicado al mayorazgo de Lesaca, a cuya tenuta accedió mediante su matrimonio con Clara de La Peña.

5.3. Juan Antonio Larraga [Morales]

Nació en 1661³¹²¹. Fue ordenado presbítero en la iglesia parroquial de Valtierra, donde obtuvo un beneficio³¹²² que disfrutó durante casi cuarenta años, del cual resignó tras su jubilación en 1721³¹²³.

Juan Antonio, hallándose enfermo formalizó un primer testamento en 1702³¹²⁴, que revocó en marzo de 1724³¹²⁵. Finalmente, el 26 de marzo de 1726 dictó un nuevo y

³¹¹⁵ APT, Arguedas, José Jurio y Arnatariz, 1707.

³¹¹⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 70v.

³¹¹⁷ APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1682, nº 3.

³¹¹⁸ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1700, nº 20.

³¹¹⁹ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1702, nº 31.

³¹²⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 70v.

³¹²¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 82.

³¹²² Fue nombrado beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra en junio de 1682 (APT, Valtierra, Lucas Serrano, 1682, nº 5).

³¹²³ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1721, nº 12.

³¹²⁴ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1702, nº 31.

³¹²⁵ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1724, nº 42.

definitivo testamento por el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, donde se había de fundar un aniversario y celebrar 500 de las 1.000 misas que había dejado dispuestas. Luego instituyó en ese mismo templo la fundación de una capellanía por las almas de sus difuntos y la suya propia, de la que nombró por capellán a su sobrino Francisco de Larraga de La Peña, y por patrón a su hermano Dámaso, a quien también designó, en concurso con su hermano Clemente, por su albacea testamentario. Finalmente, invistió heredero universal de sus bienes a su ya citado sobrino Francisco³¹²⁶. Juan Antonio falleció el 19 de diciembre de 1728³¹²⁷.

5.4. José de Larraga [de la Mazueca]

Nació en junio de 1668³¹²⁸. Fue ordenado presbítero y nombrado beneficiado de la parroquial de Arguedas.

5.5. Francisco de Larraga [de la Mazueca]

Fue bautizado el 17 de octubre de 1671³¹²⁹. Entró religioso en el convento de Santo Domingo de Pamplona, tras haber renunciado previamente a sus legítimas paterna y materna³¹³⁰. Por vía testamentaria su madre le dejó una pensión vitalicia de 5 ducados anuales desde el momento en que llegase a profesar, y un legado de 60 ducados para los gastos que ocasionaría su traslado a algún colegio de Castilla.

Fue autor del *Promptuario de la Theología Moral*. Orrego González, atendiendo a los frontispicios y paratextos de las diferentes ediciones de la obra, elabora una memoria de los puestos que Francisco desempeñó a lo largo de su vida. En 1700 ocupó la plaza de lector de Artes y en 1706 el cargo de Maestro de estudiantes, y un año después se graduó de Doctor en Teología. En la edición de la obra de 1712 se precisa que era Regente de estudios en la Universidad de Santiago de Pamplona. En 1719 fue elegido prior-carcelario, tanto del convento dominico como de esa Universidad, y enseñó Sagrada Teología en el convento de San Pablo de Burgos³¹³¹. El libro comenzó a circular por todo

³¹²⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1726, n° 32.

³¹²⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, n° 3, f. 79.

³¹²⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 98.

³¹²⁹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, n° 3, f. 108.

³¹³⁰ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1686, n° 16.

³¹³¹ ORREGO GONZÁLEZ, F., *La administración de la conciencia: cultura escrita, confesión e ilustración en el mundo católico hispano a fines del Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad

el espacio georeligioso de la monarquía hispánica³¹³², llegando incluso hasta su localidad natal, donde hallamos un ejemplar de la obra entre los volúmenes que conformaban la librería de María Navarro en 1707³¹³³.

5.6. Ana Cristina de Larraga [de la Mazueca]

Nació en julio de 1679³¹³⁴ y casó con Félix de Lacarra en 1696³¹³⁵. Tras enfermar, otorgó testamento en julio de 1731 por el que ordenó su sepelio en la iglesia parroquial de Valtierra, en la sepultura de los Carras, donde yacía el cuerpo de su difunto marido. Tras dejar la legítima a sus tres hijas, a Ana María, residente en Madrid, mujer de Francisco Mendivil, a Teresa, vecina de Tudela, casada con Juan Domingo de Mena, y a Antonia³¹³⁶, nombró a ésta última heredera universal de todos sus bienes, si bien no habría de entrar en posesión de la casa en la que convivían con su hermano y tío Clemente hasta que éste falleciese³¹³⁷.

5.7. Dámaso de Larraga [de la Mazueca]

Nació en diciembre de 1676³¹³⁸. En 1700 fue acusado de estupro por Mariana Cizur, quien procedente de Pamplona había llegado a Arguedas en 1699 para entrar al servicio de Isabel de Ibero. Tras mantener relaciones sexuales bajo promesa de matrimonio, la joven quedó embarazada. Dado que Dámaso se negó a cumplir su responsabilidad esponsalicia, pretextando que no contaba con el permiso de su familia, quienes siendo conscientes de que se podían malograr los planes de promoción del linaje, le habían amenazado con retirarle toda ayuda económica. Mariana le interpuso pleito ante la Corte Mayor³¹³⁹, del cual desistió posteriormente tras alcanzar un acuerdo con José de

Complutense, 2014, pp. 259-260, <https://eprints.ucm.es/29637/1/T35970.pdf>, (fecha de consulta: 22-7-2020).

³¹³² Prueba de ellos son las numerosas solicitudes de reimpresión de la obra que se produjeron entre los años 1730 y 1804, que se conservan en el Archivo Histórico Nacional, sección Consejos, Licencias y privilegios de impresión y reimpresión.

³¹³³ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez de Olloqui, 1708, nº 20.

³¹³⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 120.

³¹³⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 2, f. 114v.

³¹³⁶ Posteriormente Antonia casó en 1738 con Simón Roldán Miranda, vecino de Calahorra (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1738, nº 27).

³¹³⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1731, nº 18.

³¹³⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 125v.

³¹³⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso 153571.

Larraga, hermano y tutor de Dámaso, por el que se le harían entrega de 100 ducados³¹⁴⁰. María abandonó Valtierra poco después, en enero de 1701, para trasladarse a Zaragoza³¹⁴¹, dejando a Rosa, la niña nacida a finales de agosto de ese año, en compañía de su padre, quien la había registrado en los libros sacramentales con el apellido paterno³¹⁴².

Dámaso contrajo matrimonio en diciembre de 1708 con María Teresa de Hugalde, vecina de Pamplona, hija de Miguel y Josefa de Garraiz³¹⁴³, enlace que fue realizado por poderes³¹⁴⁴. En la concertación de los pactos conyugales actuó por parte del novio su hermano Clemente, mientras que la futura desposada estuvo representada por su hermana Juana María y su cuñado Martín Fermín de Lana. Para sustentar los gastos del matrimonio, Dámaso aportó la casa familiar que poseía en Valtierra junto con diferentes unidades urbanas, predios agrícolas y censales, cuyo valor total ascendía a 5.265 ducados, a lo que añadió varios bienes muebles, semovientes y dinero en efectivo. Por su parte, Teresa colaboró con los 2.000 ducados que había dejado su padre en su testamento, junto con diferentes ajuares y como parte de la herencia materna la casa en la que vivía en Pamplona, situada tras la plaza de Castillo, junto a la cruz de Mercaderes, más los 4.000 ducados procedentes del reparto de la herencia paterna³¹⁴⁵. A raíz de los esponsales, Dámaso fijó su residencia en Pamplona³¹⁴⁶, en la calle Estafeta, donde nació Manuel, hijo único del matrimonio.

Teresa falleció prematuramente en 1716³¹⁴⁷, habiendo otorgado testamento en enero de ese mismo año. Manifestó su voluntad de ser enterrada junto a sus padres en el convento de Santo Domingo de Pamplona, donde fundó seis aniversarios dotados con 200 ducados. Después de dejar el derecho de legítima a su marido, su hermana y su hijo, nombró a éste su heredero universal, si bien, en el supuesto de que falleciese sin llegar a edad de testar, quiso que los bienes retornasen a su hermana Juana María. Designó por usufructuario de los mismos a su marido Dámaso, a quien otorgó además un legado

³¹⁴⁰ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1700, nº 6.

³¹⁴¹ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1701, nº 44.

³¹⁴² ADP, Arch. Parroq. Arguedas, Libro de Bautismos, nº 3, f. 161.

³¹⁴³ ADP, Arch. Parroq. Pamplona, San Juan, Libro de Matrimonios, nº 3, f. 51.

³¹⁴⁴ APT, Villafranca, Juan Antonio Juárez Olloqui, 1708.

³¹⁴⁵ AGN, Prot Not. Pamplona, Protocolo de Miguel Guillemes, 1708, nº 76.

³¹⁴⁶ AGN, Prot Not. Pamplona, Protocolo de Miguel Guillemes, 1709, nº 11.

³¹⁴⁷ Teresa falleció el 7 de enero de 1716 y fue enterrada en el convento de Santo Domingo de Pamplona (ADP, Arch. Parroq. Pamplona, San Juan, Libro de Difuntos, nº 3, f. 312v).

especial de 650 ducados que recibiría tanto si mantenía su viudedad como si contraía nuevas nupcias, y el derecho de arras que le había ofrecido cuando casaron³¹⁴⁸.

Dámaso, tras el fallecimiento de su mujer Teresa, al objeto de conocer y liquidar todo lo referente a su herencia, consiguió en 1770 autorización de la Corte para levantar el correspondiente inventario de bienes³¹⁴⁹. Posteriormente, le hizo entrega a su cuñada Ana María de los bienes que le habían correspondido en cumplimiento de las disposiciones testamentarias de su hermana³¹⁵⁰.

Liquidadas todas las cuentas, Dámaso se trasladó a vivir a Valtierra, donde falleció el 2 de febrero de 1734³¹⁵¹. Según expresan sus últimas voluntades dictadas el 13 de noviembre de 1733, ordenó su sepelio, amortajado con el hábito dominico, en la sepultura en la que yacían sus padres en la parroquial de Valtierra, templo en el que se habían de oficiar 1.000 misas por la salvación de su alma y un aniversario en el altar de la Virgen del Rosario a celebrar el día de su festividad. Tras señalar sendos legados a su hija extramatrimonial Rosa y al hijo de ésta, su nieto Manuel, nombró por heredero universal a su hijo Manuel³¹⁵².

5.8. Clemente de Larraga [de la Mazueca]

Fue bautizado el 29 de noviembre de 1678³¹⁵³. Conocemos su intención de ordenarse sacerdote y entrar a gozar un beneficio en la parroquial de Arguedas merced al testamento de su padre datado en 1700³¹⁵⁴. Su tío José, abad de la parroquia de San Miguel de Cadreita, le nombró por teniente abad de esa abadía³¹⁵⁵, donándole por vía testamentaria sus breviarios, diurno, semanero y otros libros de liturgia³¹⁵⁶. Llegó a ser el beneficiado más antiguo del cabildo de la parroquial de Valtierra, jubilándose en mayo de 1755 tras cuarenta años de servicio³¹⁵⁷.

³¹⁴⁸ AGN, Prot. Not., Pamplona, Agustín Francisco Ruiz, 1716.

³¹⁴⁹ AGN, Prot. Not., Pamplona, Agustín Francisco Ruiz, 1716, nº 44.

³¹⁵⁰ AGN, Prot. Not., Pamplona, Agustín Francisco Ruiz, 1716.

³¹⁵¹ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 3, f. 89.

³¹⁵² APT, Valtierra, Juan de Huesca, 1733, nº 36.

³¹⁵³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 3, f. 131.

³¹⁵⁴ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1700, nº 20.

³¹⁵⁵ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1703, nº 62.

³¹⁵⁶ APT, Arguedas, José Jurío y Arnatariz, 1703.

³¹⁵⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1745, nº 40.

Clemente ordenó en 1747 un primer testamento³¹⁵⁸, que fue revocado en 1754³¹⁵⁹. En este último manifestó su voluntad de ser enterrado en la sepultura en la que descansaba su hermano José, en la capilla de la Virgen del Rosario de la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, donde fundó cuatro aniversarios a celebrar el día de San Clemente y 500 misas por la salvación de su alma. Después de reservar una manda de 100 reales para limosna de los pobres y 10 ducados para el adorno y culto de la imagen de Nuestra Señora de la Soterraña que se veneraba en ese templo, nombró heredero universal de sus bienes a su sobrino Manuel de Larraga. Falleció en noviembre de 1756³¹⁶⁰.

6. MANUEL DE LARRAGA [DE HUGALDE]

Hijo único de Dámaso de Larraga y de Teresa de Hugalde, nació en Pamplona el 24 de marzo de 1710³¹⁶¹. Después de la muerte de su madre en 1716, quedó bajo la tutela y curaduría de su padre³¹⁶².

Casó en primeras nupcias con Manuela de Leoz, hija de Joaquín [Beltrán] de Leoz y de Josefa Morales, vecinos de Añorbe. En los acuerdos nupciales firmados el 14 de mayo de 1732 en la casa de la Barca de Castejón, jurisdicción de los marqueses de Santacara, Manuel estuvo representado, entre otros, por su padre Dámaso, su tío Clemente y su primo Antonio Larraga. Por parte de la futura desposada actuaron Antonio de Luna, Juan Manuel Morales y Juan de Ibluzqueta, vecinos de Corella. Manuel aportó al matrimonio los bienes que le correspondían por su herencia materna, así como todos aquellos que su padre Dámaso le había donado en ese mismo acto³¹⁶³ bajo la condición de que le habría de acoger en su hogar junto a su hermano Clemente. Por otro lado, la novia aportó una dote de 1.000 ducados³¹⁶⁴. El matrimonio tuvo dos hijas que nacieron en Valtierra, Irene el 24 de agosto de 1734³¹⁶⁵, y Francisca el 8 de septiembre de 1735³¹⁶⁶.

³¹⁵⁸ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1747, nº 61.

³¹⁵⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1754, nº 5.

³¹⁶⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 4, f. 28.

³¹⁶¹ ADP, Arch. Parroq. Pamplona, San Juan, Libro de Bautismos, nº 6, f. 345v.

³¹⁶² APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1723, nº 93.

³¹⁶³ Estos bienes estaban encabezados por la casa principal en la que residían, con todo el mobiliario que contenía, así como diferentes viñas, huertos, olivares, tierra blanca, eras, pajares, cuevas emplazadas en el término municipal de Valtierra, así como varios censales.

³¹⁶⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1732, nº 146.

³¹⁶⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 2v.

³¹⁶⁶ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 6.

Manuela de Leoz falleció en 1736 en Valtierra tras haber formalizado testamento el 15 de agosto de ese mismo año. En él expresó su voluntad de ser enterrada en la iglesia parroquial de Santa María de esa localidad y la celebración, a la mayor brevedad posible, de 600 misas. Designó por heredero de sus bienes y de su dote a su marido Manuel, con la responsabilidad de tener que alimentar a sus dos hijas hasta que tomasen estado, momento en que les adjudicaría la dote que considerase oportuna. En caso de que las niñas muriesen sin desposarse, la mitad de la dote de Manuela se restituiría a sus padres y la otra mitad quedaría a su disposición de su marido³¹⁶⁷.

Para garantizar la continuidad del apellido, Manuel de Larraga contrajo un segundo matrimonio en enero de 1749³¹⁶⁸ con Francisca de Rada, hija de Bernardo, nativo del palacio y lugar de Lezaun, y de María Engracia de Artieda, ambos ya difuntos³¹⁶⁹. La contrayente era viuda de Fernando de Montesa Araiz y Miranda³¹⁷⁰, con quien tenía una hija, Mauricia. En los acuerdos nupciales rubricados al efecto en diciembre de 1748, Manuel aportó como bienes propios diferentes heredades y censos. La novia, por su parte, contribuyó con 1.500 ducados³¹⁷¹. Fruto de este matrimonio nació en diciembre de 1749 un varón, Javier³¹⁷², al que siguieron Ramona³¹⁷³, Ireneo³¹⁷⁴ y Francisca³¹⁷⁵.

Manuel y su tío Clemente vincularon la porción mayoritaria de sus bienes en un mayorazgo, mediante escritura fundacional otorgada ante el notario Francisco Guillén y Serrano en 1752³¹⁷⁶. Si bien, como hemos señalado la fórmula en la que la fundación de un mayorazgo recaía en la figura de un clérigo y la de su primer llamado en uno de sus sobrinos había sido bastante habitual en las vinculaciones realizadas en Valtierra durante los siglos anteriores, ésta, sin embargo, fue la primera ocasión en la que ambas figuras participaron de la fundación del mismo. De todos los bienes que quedaron sujetos al

³¹⁶⁷ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1736, nº 52.

³¹⁶⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 4, f. 27.

³¹⁶⁹ Dado que Manuel no podía desplazarse a Tudela para contraer el matrimonio, otorgó poder a José de Rada, hermano de su futura esposa, para que le representase en la ceremonia (APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1749, nº 2).

³¹⁷⁰ APT, Tudela, Joaquín Miranda y Barandica, 1741. Fernando de Montesa era hijo de Fernando de Montesa y Gorraiz, marqués de Montesa, y de Leonor Araiz y Miranda, vizcondesa y señora de Eza. Había estado casado con Isabel de Gante Gorraiz, de cuya unión habían quedado cuatro hijos. Tras enviudar, contrajo nupcias con la citada Francisca, otorgándose los capítulos matrimoniales en 1741.

³¹⁷¹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1748, nº 114.

³¹⁷² ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 83v.

³¹⁷³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 100. Ramona nació en junio de 1752.

³¹⁷⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 105. Ireneo fue alumbrado el 10 de abril de 1753.

³¹⁷⁵ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 132v. Francisca nació el 15 de marzo de 1759.

³¹⁷⁶ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 5. Apéndice documental, doc. 9.

mayorío, los aportados por Clemente ascendieron a 3.151 ducados, mientras que la aportación de su sobrino Manuel fue bastante más numerosa alcanzando los 8.991 ducados. La casa en la que ambos vivían se convirtió en la principal de su mayorazgo, en su condición de primer inmueble vinculado al mismo.

Siguiendo las premisas de un mayorazgo regular, los fundadores establecieron una jerarquía sucesoria, llamando en primer lugar a Javier María, primogénito de Manuel y de su segunda esposa Francisca de Rada, y a sus descendientes, primando primero la línea, después el grado, posteriormente el sexo, y por último la edad. Conscientes de que la continuación biológica tarde o temprano podría complicarse, desarrollaron largas y complejas líneas sucesorias, que abarcaban a más de una docena de parientes, entre primos, sobrinos y otros deudos, incluyéndose incluso a los hijos naturales, eso sí, siempre en el supuesto de que falleciesen todos los llamados y sus legítimos descendientes. En el caso de que estas ramas no prosperasen, el mayorazgo recaería en el cabildo eclesiástico de la iglesia parroquial de Santa María de Valtierra, debiendo dedicarse sus rentas a la celebración de misas y la fundación de obras pías.

Para proteger al linaje de cualquier tipo de agresión, Manuel y Clemente redactaron diferentes cláusulas que hacían referencia a la prohibición de enajenar los bienes, la obligación por parte de los titulares de firmar con el apellido de Larraga o la exclusión, entre otros, de los miembros del estamento eclesiástico. Si bien sujetaron los bienes a mayorazgo perpetuo *mientras durare el mundo*, la extinción del mismo fue una preocupación que acompañó a Manuel hasta el fin de sus días. En su testamento otorgado en marzo de 1764³¹⁷⁷, dispuso que si *por algún accidente que no puede preverse extinguiere o anulase el mayorazgo que tiene fundado especialmente confirmado por el Real Consejo*³¹⁷⁸, los bienes que había heredado de su tío Clemente los habría de recibir su hijo Javier, y del remanente de sus bienes se habrían de hacer siete partes iguales, que se les entregarían a los seis hijos que había tenido de sus dos matrimonios y a Francisca de Rada, su actual mujer.

Dado que Manuel había vuelto a contraer nuevas nupcias sin haber hecho partición de bienes con las dos hijas habidas de su primer matrimonio con Manuela de Leoz, y que además había fundado un mayorazgo, remitió esta fundación al Consejo Real, para que fuese confirmada, junto a una relación de los censales y bienes que estaban excluidos del

³¹⁷⁷ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, n° 42.

³¹⁷⁸ AGN, Libro de Mercedes Reales, T. 2, f. 274v.

mismo, para que ese órgano tomase la decisión correspondiente en aras a preservar el derecho de las menores y evitar así futuros pleitos³¹⁷⁹.

Igualmente, Manuel solicitó de ese tribunal facultad para otorgar escritura de convenio con las citadas hijas en razón a todos los derechos paternos y maternos que les pudieran corresponder y dejarlas excluidas de esta forma de la sucesión a los bienes libres que poseía. En marzo de 1752 Manuel, junto con Joaquín de Leoz, tutor y curador de las citadas niñas, sus nietas³¹⁸⁰, distribuyeron y repartieron los bienes en cinco partes iguales, una para Francisca de Rada, otra para su hijo Javier, otra para el póstumo que habría de nacer, y las dos partes restantes para Irene y Francisca. Cada una de ellas recibiría 3.200 ducados en el momento en el que tomasen estado, 2.000 en dinero efectivo o censales, 200 en una gala y el gasto de la boda y los 1.000 finales en tres plazos³¹⁸¹.

Manuel de Larraga y Francisca de Rada otorgaron testamento mancomunado en marzo de 1784³¹⁸², en el que dispusieron su sepelio en la sepultura que tenían al pie del altar del Espíritu Santo en la parroquial de Valtierra. En la jornada de su óbito, sus cuerpos deberían ser acompañados por doce peones de la casa. Nombraron por heredero universal a su hijo Javier, tras reservar previamente 3.200 reales para entregar a Mauricia de Montesa, la hija que Francisca había tenido de su primer matrimonio, en el momento en que tomase estado, por su legítima materna. Por su parte, Javier debía satisfacer a cada una de sus hermanas, Ramona y Javiera, todo lo necesario en el supuesto de que se inclinasen por la vida religiosa o 2.000 ducados si optaban por contraer matrimonio. A su hermano Ireneo le abonaría hasta 2.000 ducados en el caso de que quisiese tomar el hábito; las mesadas y el equipamiento necesario si escogía la carrera militar, o 1.000 ducados de dote si contraía matrimonio, pero si permaneciese en el hogar familiar, Javier debería hacerse cargo de su manutención y proporcionarle un entierro digno de acuerdo a su calidad³¹⁸³.

Manuel ocupó el cargo de alcalde de Valtierra en diferentes ocasiones. La condición de patronato municipal de la iglesia parroquial y demás ermitas de la localidad, se extendió al convento que los padres capuchinos fundaron en esta villa en 1739, del que ya hemos dado cuenta en otro apartado de este trabajo, patronato en el que Manuel de

³¹⁷⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 3.

³¹⁸⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1752, nº 7.

³¹⁸¹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 4.

³¹⁸² APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 42.

³¹⁸³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 42.

Larraga, en su calidad de alcalde, tuvo una actuación destacada. También ese año organizó el alojamiento de la reina Mariana de Neoburgo en Valtierra, en su camino hacia Guadalajara³¹⁸⁴. Meses más tarde, recibió a la infanta Luisa Isabel de Francia³¹⁸⁵, primogénita de Luis XV, en su viaje hacia Alcalá de Henares, donde contraería matrimonio³¹⁸⁶.

Manuel falleció en septiembre de 1782³¹⁸⁷ y Francisca en octubre de 1785³¹⁸⁸.

6.1. Irene de Larraga [de Leoz]

Casó en 1752 con Félix Martínez de Artieda, vecino de Falces, hijo de Joaquín y de Catalina, ambos difuntos. En los acuerdos nupciales formalizados a finales de marzo, el futuro desposado aportó al matrimonio diferentes bienes situados en Falces y en Olite, y el patronato de una capilla con derecho de entierro en el convento de San Francisco de esta última localidad, con la obligación de que los contrayentes fijasen su residencia con Águeda y Pedro Martínez, tíos de Félix. Manuel de Larraga ofreció de dote a su hija 3.200 ducados, con la condición de que renunciara a cualquier derecho que le pudiera corresponder de las pertenencias de su difunta madre y de los bienes libres de su padre³¹⁸⁹.

6.2. Francisca de Larraga [de Leoz]

Contrajo matrimonio en 1758 con Pablo de Altabás y Arguedas, hijo de Fernando de Altabás y Luna y de Agustina. En los pactos nupciales elaborados para tal ocasión, éstos donaron a su hijo, para después del enlace, todos los bienes raíces y muebles que les pertenecían con la condición de que le entregara a su hermano Rafael, mientras se mantuviese de cadete en el ejército, una pensión de 9 reales mensuales. Pablo quedó obligado igualmente a fundar una capellanía lo suficientemente dotada para que su hermano Antonio pudiese recibir las órdenes sacras. En el momento en que éste tuviese

³¹⁸⁴ ARDANAZ IÑARGA, N., “Protocolo y ceremonial del Cabildo pamplonés en el siglo XVIII: estancia de la reina viuda, Mariana de Neoburgo en Pamplona (1738-1739)”, en García Gainza, M. C. y Fernández Gracia, R. (coords.), *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 1, 2006, pp. 411-432.

³¹⁸⁵ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1739, nº 48.

³¹⁸⁶ SIMAL LÓPEZ, M., “Esperando a “Madama infante”. Preparativos, regalos y un nuevo cuarto en el Buen Retiro y en Aranjuez para el infante don Felipe y Luisa Isabel de Borbón”, en Martínez Millán, J., Camarero Bullón, C. y Luzzi Traficante, M. (coords.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, vol. 3, Madrid, Polifemo, 2013, pp. 1915-1947.

³¹⁸⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 120.

³¹⁸⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 4, f. 132.

³¹⁸⁹ APT, Valtierra, Proceso de Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 7.

congrua suficiente para mantenerse, la capellanía cesaría y los bienes volverían de nuevo a su poder. Por su parte, Francisca concurrió, al igual que su hermana, con una dote de 3.200 ducados. El joven matrimonio tendría la obligación de instalarse en la casa en la que residían los padres de Pablo, en el barrio de San Miguel de Corella, mientras que éstos trasladarían su domicilio a otra de las viviendas comprendidas en la donación, a cambio de una compensación de 1.200 reales anuales en concepto de alimentos³¹⁹⁰.

6.3. Ramona de Larraga [de Rada]

Contrajo matrimonio con José de Larraga y Viota, abogado de los Reales Consejos, vecino de Aibar³¹⁹¹, tras obtener la preceptiva dispensa papal para salvar la consanguinidad de los contrayentes. En las capitulaciones matrimoniales que se firmaron en Aibar el 7 de febrero de 1779, por parte del novio asistieron su hermano Pedro y Alberta de Mena, viuda de su hermano Martín, quienes ofrecieron a su cuñado y hermano José para después de sus días la totalidad de los bienes que poseían, con la condición de que el matrimonio se instalase con ellos en la casa familiar. Ramona, representada por su hermano Javier, aportó de dote 4.000 reales³¹⁹².

6.4. Ireneo de Larraga [de Rada]

Ingresó en el ejército, donde ostentó el cargo de subteniente en el real cuerpo de artillería³¹⁹³. En enero de 1795 fue distinguido con la comandancia del batallón nº 6 de voluntarios de Navarra³¹⁹⁴.

6.5. Francisca de Larraga [de Rada]

Casó en 1797 con Fausto París de Feloaga, poseedor del mayorazgo de Martínez de Morentin³¹⁹⁵.

³¹⁹⁰ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1758, nº 72.

³¹⁹¹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1783, nº 89.

³¹⁹² AGN, Prot. Not., Aibar, Manuel Redín, 1779.

³¹⁹³ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1764, nº 42.

³¹⁹⁴ AMV, Código 02.09.03. Comunicaciones de nombramiento de militares, 1795.

³¹⁹⁵ APT, Valtierra, Ángel Lapuerta, 1797, nº 77.

6.6. Mauricia de Montesa [de Rada]

Contrajo matrimonio en febrero de 1765 en Falces con Francisco de Zala y Otazu³¹⁹⁶. Tras fallecer el 20 de julio de 1806, su testamento fue formalizado por su hermano Javier María de Larraga en 1807 en virtud del poder que le había otorgado en enero de 1797. Mauricia expresó su voluntad de ser enterrada en la sepultura en la que descansaba su madre Francisca de Rada en la iglesia parroquial de Valtierra, amortajada con el hábito capuchino, templo en el que debían celebrarse 500 misas en sufragio por su alma, la mitad por el cabildo, al igual que otras 500 en el convento de los frailes capuchinos de la localidad, comunidad a la que donó la mayor parte de los ornamentos de su oratorio. Estableció para su hermano Javier María todos los derechos que pudiera tener por los bienes gananciales de su madre y las mejoras realizadas en la casa en la que vivía, y para su hermana Javiera todos sus vestidos. Tras dejar algunas de sus joyas a sus familiares más directos, nombró por heredera universal de sus bienes a su alma.

Tras su fallecimiento se levantó inventario de sus bienes de los bienes muebles hallados en su residencia, de los que, tras efectuarse su tasación, se hicieron cargo sus albaceas para su venta en almoneda. Contaba Mauricia de Montesa con varias piezas de plata y diversas joyas para su adorno personal que fueron tasadas por Manuel de Ochoa, platero de Tudela. Para el servicio de mesa poseía doce cubiertos, un cucharón, un trinchador, varias salvillas y saleros y un azafate. También de plata era una pila con la imagen de la Virgen del Pilar y un velón grande con sus espabiladeras, así como parte de ajuar litúrgico de su oratorio portátil, en concreto el cáliz, la patena y la cucharilla.

Su joyero contenía varias joyas de adorno personal, con piezas tanto de joyería civil como religiosa. Junto a diversos collares de perlas, un aderezo con sus pendientes de diamantes y varios arillos de plata, Mauricia contaba también con una moneda de plata con la efigie de Santa Elena, un corazón de ese mismo metal precioso con la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, un relicario y tres rosarios. Su colección pictórica fue tasada por el pintor tudelano Ignacio Ágreda, quien excluyó de la venta un cuadro de Nuestra Señora con un niño durmiendo valorado en una onza de oro y un Ecce homo que

³¹⁹⁶ Dado que su madre Francisca de Rada y el marido de ésta, Manuel de Larraga, no podían acudir a Falces para la redacción de las capitulaciones matrimoniales, en enero de 1765 otorgaron poder a Jorge de Montesa, vecino de Tudela, hermano de Mauricia, para que le representara y ofreciera de dote 3.200 reales (APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1765, nº 15).

tasó en seis duros. Su biblioteca se nutría de una veintena de volúmenes impresos, todos de temática religiosa³¹⁹⁷.

7. JAVIER MARIA DE LARRAGA [DE RADA]

Hijo de Manuel de Larraga y de su segunda esposa Francisca de Rada, fue bautizado el 2 de septiembre 1749³¹⁹⁸. En 1776 fue nombrado alguacil del tribunal general de cruzada en sustitución de Ramón de Roncal, vecino de Arguedas, no sin antes suscribir su padre la correspondiente fianza³¹⁹⁹.

En 1782 casó con Agustina Gaztelu, vecina de Pamplona, hija de Andrés Joaquín y de Manuela, fallecidos para esa fecha. En los acuerdos nupciales otorgados en agosto en la capital navarra, actuó por parte del novio Ignacio María de San Martín, en representación de sus padres, mientras que por parte de la futura contrayente lo hizo su hermano Roque y su tío Joaquín de Zala, entre otros. Javier aportó al matrimonio los bienes del mayorazgo, así como toda la hacienda libre de sus progenitores, a excepción de 5.000 reales que éstos se reservaron para la dote de su hija Javiera y el pago de sus exequias, bienes todos ellos de los que entraría en posesión tras el fallecimiento de sus padres. La dote de la novia se fijó en 3.000 ducados por sus legítimas paterna y materna, más otros 500 ducados y 400 pesos que su madre y Fermín de Jáuregui, arcediano de cámara en la catedral de Pamplona, le habían dejado respectivamente por vía testamentaria, los cuales se le satisfarían en un primer plazo de 2.500 ducados y 400 pesos, a entregar tras la celebración del enlace, y la restante cantidad en cinco plazos anuales. El matrimonio debería alojarse en el domicilio familiar de Valtierra, junto a los padres de Javier, si bien en caso de que esta convivencia no fuese posible, se les facilitaría habitación en la que poder establecerse, bien en la misma casa o en cualquiera de las otras que poseían, y 400 pesos anuales para su alimentación³²⁰⁰.

Javier y Agustina formalizaron su testamento mancomunado en marzo de 1817, por el que ordenaron su sepelio en la ermita de Nuestra Señora de Esperanza de Valtierra. Igualmente, dispusieron la celebración de 1.000 misas rezadas en la iglesia parroquial y

³¹⁹⁷ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1807, nº 163. La almoneda de los bienes se realizó el 6 de agosto de 1807 (APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1807, nº 164).

³¹⁹⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 5, f. 83v.

³¹⁹⁹ APT, Valtierra, Manuel Conchillos, 1776, nº 32.

³²⁰⁰ AGN, Prot. Not., Pamplona, Juan Antonio Riezu, 1782, nº 53.

convento de capuchinos de esta localidad valtierrana y el convento de San Francisco de Alfaro. Tras librar la legítima a sus hijas Petra y Emerencia, designaron heredera universal de sus bienes a la primera, reservando el derecho al usufructo al supérstite³²⁰¹.

Javier falleció en junio de 1817³²⁰². Si bien el matrimonio había tenido tres hijas, Francisca³²⁰³, Petra y Emerenciana³²⁰⁴, en el momento de su óbito únicamente sobrevivían estas dos últimas.

En 1823 Agustina otorgó un nuevo testamento, anulando el anterior. Solicitó su sepelio en la ermita de la Virgen de la Esperanza de Valtierra, con entierro mayor, debiendo acompañar su cadáver los peones que a ese tiempo trabajasen en su hacienda, con una limosna de 4 pesetas. Ordenó la celebración de 3.000 misas por la salvación de su alma, oficiadas 500 de ellas por el cabildo eclesiástico y 200 por la comunidad capuchina de Valtierra. Tras dejar de limosna 100 reales para el hospital valtierrano y reservarse el usufructo de sus bienes, designó heredera a su hija Petra, con la obligación de pagar las deudas de la casa³²⁰⁵.

7.1. Francisca de Larraga [Gaztelu]

Por su condición de primogénita, fue la primera llamada a la sucesión del mayorazgo. Contrajo matrimonio en junio de 1814 con Miguel de Lizaso Bonel, vecino de Buñuel, hijo de José, ya difunto, y de Joaquina. Las capitulaciones matrimoniales se formalizaron un mes después, con posterioridad al enlace. En ellas Joaquina hizo donación de todos sus bienes a su hijo Miguel, entre los que podemos destacar la casa principal y el horno de cocer, sitios en aquella localidad, y un molino harinero en Barillas, si bien se reservó el derecho a su usufructo hasta el momento de su fallecimiento. Asimismo, Miguel aportó un legado de 1.000 duros dispuesto en las últimas voluntades de su padre. Por su parte, Francisca contribuyó con el derecho al mayorazgo y todos los bienes libres pertenecientes a sus progenitores, de los cuales también entraría en posesión

³²⁰¹ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1817, nº 21.

³²⁰² APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1817 nº 68.

³²⁰³ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 6, p. 139 v. Nació el 17 de septiembre de 1789.

³²⁰⁴ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 6, p. 169 v. Nació el 23 de enero de 1795.

³²⁰⁵ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1823, nº 90.

tras su fallecimiento, con excepción de 20.000 pesos reservados para la dote y matrimonio de sus hermanas³²⁰⁶. Francisca falleció prematuramente en agosto de 1815³²⁰⁷.

7.2. Emerenciana de Larraga [Gaztelu]

Casó en 1816 con Pío Larraga, poseedor de los mayorazgos de Lesaca y Rueda³²⁰⁸.

8. PETRA DE LARRAGA [GAZTELU]

Hija de Javier María de Larraga y de Agustina Gaztelu, contrajo matrimonio con Manuel María Díaz del Río, vecino de Puente La Reina, hijo de Manuel y de Teresa de Beunza, el 22 de septiembre de 1817 en aquella localidad, el cual fue posteriormente ratificado el 10 de octubre en Valtierra, redactándose los acuerdos matrimoniales el 12 de este último mes. En ellos, la ya desposada aportó al matrimonio el mayorazgo del que había entrado en posesión en virtud del auto de posesión emitido por el Consejo Real el 25 de junio de ese mismo año, junto con los bienes libres donados por su madre Agustina, los cuales, todos ellos, habían sido consignados en un prolijo inventario que se anexionó. Manuel, por su parte, aportó 8.000 pesos en efectivo, 5.000 que ya había recibido, y 3.000 que se le harían entrega en cuatro años y plazos iguales. El matrimonio quedó obligado a residir en Valtierra y a acoger en su hogar de forma vitalicia a Agustina, asumiendo los gastos de su manutención. En el hipotético caso de que surgieran problemas de convivencia, los esposos le entregarían a Agustina para morada otra de las viviendas que poseían o bien habitación en la casa principal del mayorazgo, además de 5 pesetas diarias en concepto de alimentos³²⁰⁹.

Amparándose en la ley 61 de las Cortes celebradas en Pamplona en 1817 y 1818, un par de años más tarde Petra asignó a su marido el usufructo de la sexta parte de los productos del mayorazgo³²¹⁰. Por su parte, en febrero de 1818, Manuel, como administrador del patrimonio familiar, en un intento por conocer el estado de las finanzas de la casa, revisó minuciosamente el listado de los bienes que su esposa había aportado al matrimonio, circunstancia que puso de relieve la existencia de diversas y graves

³²⁰⁶ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1814, nº 63.

³²⁰⁷ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 51v.

³²⁰⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Matrimonios, nº 5, f. 48.

³²⁰⁹ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1817, nº 68.

³²¹⁰ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1819, nº 149.

irregularidades que afectaban principalmente a los créditos que tenían por cobrar, dado que varios de ellos ya habían sido satisfechos, otros eran prácticamente incobrables y algunos ni siquiera existían. Asimismo, advirtió que se habían valorado al alza las existencias de diversos productos como el trigo y el vino, y encarecido intencionadamente su precio en más de un tercio. Los datos recabados evidenciaron que los bienes que le había donado Agustina a su hija apenas eran suficientes para para cubrir las deudas de la casa y las obligaciones con que estaba grabada esa donación, por lo que Manuel intentó revertirla por nula y fraudulenta. En abril de 1818 tanto él como su esposa renunciaron a todos los bienes y efectos contenidos en el citado legado en favor de Agustina, y aunque ésta en primera instancia no quiso admitir este desistimiento, posteriormente lo aceptó en enero del año siguiente³²¹¹.

El enfrentamiento entre Petra y Manuel, por un lado, y Agustina, por el otro culminó en un cruce de graves acusaciones mutuas. Manuel reprochó a Agustina su intención de querer vivir opulentamente a costa de ellos, censurándole el hecho de que se hubiese separado de su compañía sin ningún motivo, únicamente por el dinero que se le tenía que entregar. Por su parte, Agustina le echó en cara su condición de advenedizo, criticándole el hecho de que ya en vida de su marido apenas había dejado *piedra por tocar* para conseguir enlazar con su hija Petra, intentos que habían llamado la atención de todos por la superioridad de la familia en la que quería integrarse. Agustina le acusó, asimismo, de revolverse contra la persona que había hecho posible esa unión con el único fin de poder quedarse con el mayorazgo y cargar contra ella todos los gravámenes.

En un intento de proteger sus derechos ante la posibilidad, como así sucedió, de que se desembocase en un procedimiento concursal, Pío Larraga, marido de Emerenciana, la otra hija de Agustina, solicitó informe del licenciado Justo Galarza sobre la legislación de los concursos de acreedores, al objeto de conocer cuál iba a ser el orden en que aquellos cobrarían. Del documento emitido el 3 de junio de 1818 se coligió que en caso de que se llegase a anular la donación y se procediese a formar concurso de acreedores, se observaría un orden gradual siendo considerados por cobradores más privilegiados todos aquellos en cuyo favor obrasen escrituras de obligación con hipotecas especiales o generales. Posteriormente, entre estos mismos acreedores se atendería a la fecha del

³²¹¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 221744.

otorgamiento de la obligación, siendo el más antiguo el primero que tendría derecho a su cobro.

En este caso concreto, sería Agustina la reconocida en primer lugar por el derecho que tenía a su dote. Después, proseguirían por el propio orden los acreedores posteriores que igualmente fuesen hipotecarios y entre ellos Emerenciana, también por su dote; en último lugar estarían todos los acreedores sueltos denominados quilografarios³²¹², entre los que se encontraba Manuel por las sumas que había pagado, sin que entre éstos hubiese preferencia alguna, abonándose proporcionalmente hasta donde alcanzasen los fondos del concurso. La deuda que pretendía cobrar Manuel ascendía a 25.835 reales, cantidad que había entregado a Agustina con anterioridad a su boda para que ésta pudiese hacer frente a ciertos gastos que le apremiaban³²¹³, como los referentes a guardarío, alvidales o los derivados de las exequias de su marido Javier.

Dado que los bienes de Agustina estaban grabados con obligaciones de gran consideración, se elaboró un inventario de sus propiedades al objeto de formalizar el correspondiente juicio de concurso de acreedores, nombrando administrador de los mismos a Manuel Artuch, despachándose con posterioridad los pertinentes edictos de citación de todos los interesados³²¹⁴.

En enero de 1819 Agustina vendió a su yerno Manuel María ciertos bienes y varios objetos de plata en compensación de la dote que había aportado al matrimonio³²¹⁵ y posteriormente en 1820 hizo cesión de sus bienes a sus acreedores³²¹⁶.

En agosto de 1821 el Juzgado de Primera Instancia de Tudela ordenó la venta en almoneda de los bienes de Agustina³²¹⁷. Uno de los participantes en la almoneda fue el propio Pío Larraga, quien adquirió varios muebles y efectos por importe de 757 reales y 10 maravedíes³²¹⁸.

Por estas mismas fechas, concretamente el 28 de marzo de 1820, se había constituido en la villa el primer Ayuntamiento constitucionalista³²¹⁹ con arreglo a lo

³²¹² Un acreedor quirografario es aquel que no goza de ninguna garantía particular para la recuperación de su deuda.

³²¹³ ACR, Pamplona, Papeles sueltos.

³²¹⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº. 221744.

³²¹⁵ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1819, nº 7.

³²¹⁶ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate, 1820, nº 73.

³²¹⁷ APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1821, nº 109.

³²¹⁸ ACR, Pamplona, Papeles sueltos.

³²¹⁹ AMV, Código 01.01.01. Libro de nombramientos de oficios de república (1804-1833), f. 206.

mandado por la recientemente publicada Constitución de la Nación Española de 1812. Una de las primeras medidas de las nuevas autoridades, adoptada en la sesión celebrada el día 8 de abril de ese año, dentro de las facultades que tenían como patronos únicos que eran de la iglesia parroquial de Santa María, fue el nombramiento de Manuel como administrador de las rentas de la primicia³²²⁰. Una vez repuesto Fernando VII como monarca absolutista, el 30 de julio de 1823 se dictó auto de captura contra su persona, formándosele causa por adhesión al sistema constitucional³²²¹. Tras ser encarcelado, fue puesto en libertad el 12 de julio de 1824 al presentar la correspondiente fianza³²²².

En 1822 Manuel solicitó su inclusión en el padrón de nobles de Valtierra al objeto de ser reputado por noble hijodalgo y que se le guardasen, por tanto, todos los honores, prerrogativas y exenciones que éstos tenían. A tal objeto presentó su partida de bautismo, la información de su filiación y nobleza, y el ejecutorial de hidalguía que en 1775 habían obtenido su padre y hermanas por sus apellidos paternos y maternos³²²³. En base a esas exenciones, en 1831 inició proceso civil contra esa localidad, al incumplir ésta la exención de bagajes que le correspondía, obligándole a acudir con un carro en socorro de una carreta militar que se había quedado parada a las afueras del pueblo³²²⁴.

Manuel, en concurso con su cuñado Pío Larraga, también presentó en 1830 requerimiento ante el Real Consejo, al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad le abonase los adelantos que había realizado su suegro Javier en la Guerra de la Independencia para atender a los suministros de las tropas, además de los contingentes que por reparto le tocaron en las contribuciones, que ascendían a 67.152 reales³²²⁵.

³²²⁰ AMV, Código 01.01.01. Libro de nombramientos de oficios de república (1804-1833), ff. 207-208.

³²²¹ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 035396.

³²²² APT, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1824, nº 84.

³²²³ APT, Valtierra, Antonio Soler y Falces, 1829, nº 92.

³²²⁴ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 184372.

³²²⁵ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1830, nº 152.

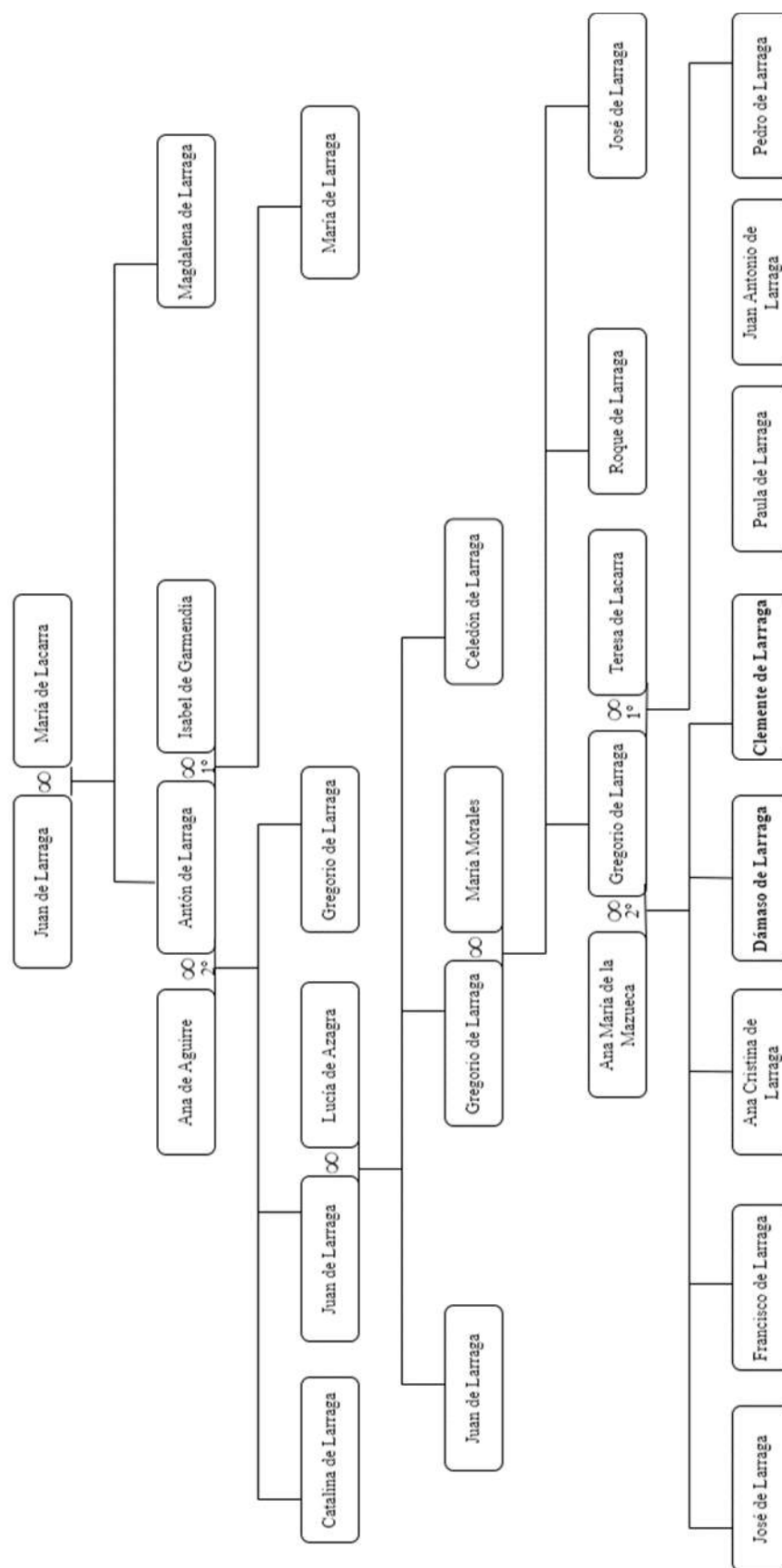


Fig. 105. Árbol genealógico de los Larraga.

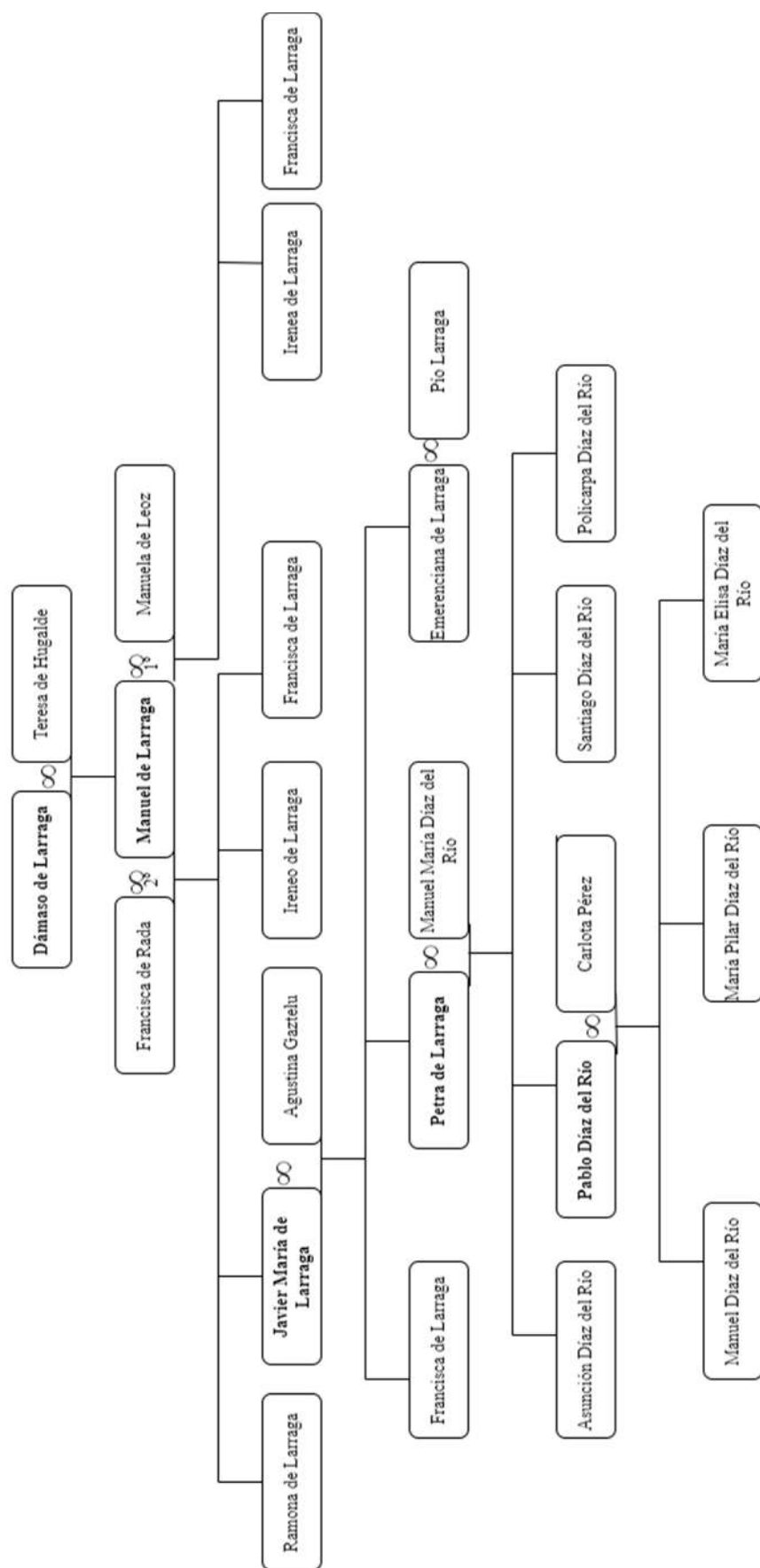


Fig. 106. Árbol genealógico de los Larraga.

a,

levantado Manuel María el correspondiente inventario de bienes³²²⁶. El 22 de febrero de mismo año el Consejo Real despachó a favor de Pablo el correspondiente auto posesorio del mayorazgo de su madre³²²⁷.

Manuel María murió en Valtierra el 10 de octubre de 1838³²²⁸, tras haber contraído segundas nupcias con Josefa Olaiz, viuda de Miguel de Lizaso, vecina de Buñuel³²²⁹.

9. PABLO DÍAZ DEL RÍO [DE LARRAGA]

Hijo de Manuel María Díaz del Río y de Petra de Larraga, nació en enero de 1820³²³⁰, cursando estudios de arquitectura. Contrajo matrimonio con Carlota Pérez, de cuya unión nacieron Manuel, que falleció en 1857 a los nueve meses, María Pilar y María Elisa.

Pablo otorgó sus últimas voluntades ante el notario de Tudela Tomás Morales en septiembre de 1866. En ellas expresó su deseo de ser enterrado en el cementerio de Valtierra, en el sepulcro donde se habían depositado las cenizas de su difunto hijo Manuel, así como que se celebrasen 100 misas por su alma en la ermita de la Virgen de la Esperanza anexa al camposanto. Después de establecer legados para los pobres y el hospital de la villa, y de disponer en su esposa Carlota todos los enseres contenidos en la casa donde vivían y los frutos de la cosecha, designó por heredera de sus bienes libres a su hija María Elisa, en compensación por los bienes que su otra hija María Pilar, como primogénita, iba a recibir del mayorazgo³²³¹.

Pablo falleció en Valtierra el 25 de enero de 1879³²³². Su hija María Pilar murió en Zaragoza, en estado de célibe, el 27 de diciembre de 1921, bajo testamento otorgado el 25 de abril de ese mismo año en Villafranca, en el que instituyó por heredera a su hermana María Elisa. Ésta falleció en Valtierra, siendo soltera, el 5 de marzo de 1933³²³³.

³²²⁶ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1825, nº 71.

³²²⁷ APT, Arguedas, Antonio Soler y Falces, 1825, nº 8.

³²²⁸ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Difuntos, nº 5, f. 159.

³²²⁹ REMÓN GIL, J., *Aspectos sanitarios del archivo de la parroquia de Santa Ana de Buñuel (Navarra), 1565-1989*, Tesis doctoral, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1990, p. 257, https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/32119/04.JRG_4de4.pdf?sequence=4&isAllowed=y, (fecha de consulta: 30-7-2020).

³²³⁰ ADP, Arch. Parroq. Valtierra, Libro de Bautismos, nº 7, f. 145.

³²³¹ APT, Tudela, Protocolo de Tomás Morales, 1866, nº 54.

³²³² RCV, Libro de Difuntos, nº 10, ff. 45-45v.

³²³³ RCV, Libro de Difuntos, T. 27, f. 79.

[figs. 105 y 106], nombrando en su testamento heredero a su primo Gaspar Díaz del Río Loyola³²³⁴.

9.2. Proceso constructivo

La casa principal del mayorazgo Larraga, más conocida como Casa Ríos, se elevaba en el extremo norte de la localidad, muy cerca del portal alto, en el número 1 de la denominada Placeta Ríos, espacio que popularmente había adoptado el nombre de la familia que la moró, y topónimo que constituye en la actualidad una de las pocas huellas de la presencia de ese linaje en la villa.

Era una gran mole apaisada de 480 metros cuadrados de superficie, que tenía como adjunto para acceso a la misma un terreno de otros 213 metros cuadrados. El edificio, formado por varias estructuras independientes entre sí, producto, como veremos, de un proceso edilicio dilatado en el tiempo, llamaba la atención por su altura, cuatro pisos en todos sus lados, a excepción de la parte noroeste que únicamente tenía tres, así como por las diferencias constructivas que se advertían en sus fachadas, y en las que el ladrillo, trasdosado con piedras y verdugadas de tierra prensada, era el material predominante tanto en la principal, como en una de las laterales y en parte de la posterior, mientras que las restantes se habían levantado a base de piedra y tierra prensada³²³⁵.

Las plantas estaban separadas por impostas de nacela, disponiendo en las dos últimas sendas galerías de arquillos; la primera de ellas, de medio punto doblados, entre pilastras, con doble línea de impostas y pretil en el arco interior, decorado con recuadros rehundidos. La galería que coronaba la fachada se presentaba abierta con pequeños balconillos. La portada principal, descentrada, y emplazada en el lado izquierdo del inmueble, constaba de arco de medio punto, realizado en ladrillo con alfiz de hilada a sardinel. La estructura, desarrollada alrededor del núcleo de la escalera principal, que solo accedía a la planta primera, era a base de muros de carga, pilares de ladrillo con vigas de madera y forjados de viguetas de madera con vueltas de yeso.

Por lo que respecta al proceso constructivo, según el testimonio de los testigos presentados en el pleito incoado ante los tribunales del reino en 1569 para dirimir la propiedad del edificio entre Antón de Larraga y su hermano de madre Hernando Centeno,

³²³⁴ AMV, Código 02.05.01. Juicio de menor cuantía de C.J. sobre demolición casa Ríos, 1989.

³²³⁵ AMV, Código 03.01.03., Declaraciones de ruina, 1969.

el origen de la construcción de la vivienda se situaba en el primer tercio del siglo XVI, cuando Juan de Larraga, ya casado con María de Lacarra, madre común de Antón y Hernando, la había levantado en un solar familiar³²³⁶ que poseía y que afrontaba con la casa de Antillón, al objeto de establecer en ella su domicilio conyugal³²³⁷. De su fábrica quedó constancia en el documento contractual otorgado por Jaime de Escobar y su esposa en 1534 por el que vendieron una casa de su propiedad que afrontaba con las de Sancho de Antillón y la de la viuda de Juan de Larraga menor³²³⁸.

Tras enviudar María de Lacarra, ésta contrajo segundas nupcias con Hernando Centeno, manteniendo en ese inmueble su domicilio familiar y ampliándolo con un cuarto de casa que construyeron³²³⁹ en un pedazo de solar colindante que les había traspasado en 1542 Magdalena de Larraga, hija de María y de su primer marido Juan de Larraga, en la concertación de sus capitulaciones matrimoniales con Andrés Ortiz³²⁴⁰.

María ya había enviudado de su segundo marido Hernando cuando el 29 de noviembre de 1553 adquirió por 27 ducados, de Juan Malón de Echaide, una casa colindante a la suya que había pertenecido con anterioridad a Martín Martínez y que alindaba además con la casa de Pedro Garmendía y solar de los herederos de Pedro de Lesaca, la cual en 1559 María ofreció a su hijo Antón de Larraga en los acuerdos matrimoniales suscritos con motivo de su enlace con Isabel de Garmendía³²⁴¹, donación que ratificó el 3 de julio de 1568 por vía testamentaria, señalando además a favor del mismo 100 ducados para ayuda de las obras que habrían de ejecutar en ella³²⁴².

Ese mismo año de 1559 Antón de Larraga adquirió una casa colindante propiedad de Pedro de Garmendía³²⁴³ que anexionó a la que le había donado su madre, convirtiéndose en el hogar de la joven pareja, sobre la cual ejecutó diversas intervenciones, de las cuales únicamente tenemos noticia por la queja elevada por Juan

³²³⁶ El testamento otorgado por García de Larraga, que posiblemente fuese hermano de Juan de Larraga, pone de manifiesto la pertenencia a la familia de ciertas casas y solares en ese paraje, emplazamiento en el que este poseía también una casa con su corral (APT, Valtierra, Frances de Lasala, 1540, nº 133).

³²³⁷ AGN, Tribunales Reales, Proceso 011229.

³²³⁸ APT, Valtierra, Gracián de Lasala, 1534, nº 44.

³²³⁹ AGN, Tribunales Reales, Proceso 011229.

³²⁴⁰ AGN, Tribunales Reales, Proceso 011229.

³²⁴¹ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1559, nº 50.

³²⁴² APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1568, nº 2.

³²⁴³ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1559, nº 47.

de Lesaca, quien denunció en 1565 el vertido a un solar de su propiedad colindante a ella, de la tierra y escombros procedente de las obras que Antón estaba realizando³²⁴⁴.

Por su parte, María de Lacarra continuó viviendo en el domicilio familiar junto con Hernando, el hijo habido de su segundo matrimonio, y la esposa de éste, Catalina Arazuri, hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en enero de 1569. Un par de días después de su muerte, su hijo Antón, con asistencia del alcalde de la localidad, se dirigió a su casa para tomar posesión de ella. Tras llamar reiteradamente a la puerta al encontrarla cerrada, Catalina, desde la ventana, se negó a facilitarles el acceso al considerar que la casa pertenecía a su marido, por la herencia de sus difuntos padres, por lo que Antón tomó posesión de ella desde la calle. Esta cuestión acabó en pleito ante los tribunales reales, quienes fallaron a favor de los intereses de Antón, confirmándole la posesión que le había dado el alcalde mediante sentencias del Consejo Real fechadas el 4 de marzo de 1573 y 12 de septiembre de 1576 en grado de revisión³²⁴⁵.

La siguiente referencia documental que hemos localizado sobre la vivienda hace relación a las diferencias surgidas entre Antón de Larraga y Pedro Polo por la construcción de un cuarto de casa y un soleador que éste había acometido sobre el medianil de la casa del segundo, las cuales fueron dirimidas mediante el correspondiente acuerdo arbitral, previo informe de los maestros de obras Martín de Unciti y Julián de Arana, quienes dictaminaron que Polo habría de pagar a Antón 16 reales³²⁴⁶.

Tras el fallecimiento de Antón de Larraga en 1599 surgieron ciertas diferencias entre su viuda Ana de Aguirre y su hijo y heredero Juan de Larraga, sobre la asignación de los bienes que el difunto había poseído, y que se solventaron mediante la formalización del correspondiente acuerdo, por el que se estipuló que Ana usufructuaría, durante su vida, la casa en la que había convivido con su marido, junto con sus corrales situados tras ellas, con la única excepción de uno de los graneros que habría de quedar para uso de Juan, quien quedaba obligado a efectuar en la misma todas las obras necesarias para mantenerla en estado habitable. Tras el fallecimiento de la madre, la casa quedaría en posesión de Juan de Larraga, quien, hasta que llegase ese momento residiría en otro

³²⁴⁴ APT, Valtierra, Francisco de Lesaca, 1565, n° 73.

³²⁴⁵ AGN, Tribunales Reales, Proceso 011229.

³²⁴⁶ APT, Valtierra, Pedro de Mesa, 1598, n° 154.

domicilio, concretamente en un inmueble situado junto a un solar de la viuda de Pedro Gómez³²⁴⁷.

La casa fue transmitida de generación en generación a través de las capitulaciones matrimoniales del primogénito de la familia, como podemos comprobar en los pactos elaborados con ocasión del enlace de Juan de Larraga con Lucía de Azagra en marzo de 1600³²⁴⁸, o en los del hijo de éstos Gregorio de Larraga con María Morales en 1624, en los cuales podemos apreciar que la vivienda estaba cargada con un censo de 50 ducados a favor de Pedro Solano y Lesaca³²⁴⁹.

Tenemos que esperar hasta 1667, momento en el que Gregorio de Larraga levantó inventario de los bienes que habían quedado tras el fallecimiento de su primera esposa Teresa de Lacarra para hacer partición de los mismos con los tres hijos habidos de ese matrimonio, para tener una primera valoración de esa fábrica, siendo tasada en 300 ducados³²⁵⁰. Años más tarde, en 1674, la vivienda experimentó una nueva ampliación al anexionarle Gregorio la casa y el vago que había adquirido por 150 ducados de su primo Jerónimo de Chavarría, presbítero y abad de la iglesia de Santa María la Redonda de Logroño, y que le pertenecía por herencia de su madre María de Larraga³²⁵¹.

El testamento de Ana María de la Mazueca, segunda esposa de Gregorio de Larraga, redactado en 1688, no solamente intentó evitar la descomposición del patrimonio familiar al pasar éste a mano de sus diferentes herederos, sino que procuró mantenerlo intacto dentro de la familia en manos de un único sucesor, para cuyo fin fue condicionando las donaciones realizadas a sus diferentes hijos con el objeto de que, ante determinadas circunstancias, la hacienda terminase recayendo en sus hijos Dámaso y Clemente, a quienes nombró herederos universales por partes iguales³²⁵². Sin embargo, trece años más tarde, en 1700, fecha del fallecimiento de Gregorio, la situación familiar había variado considerablemente al haber entrado Clemente en religión y quedar únicamente Dámaso para continuar con la casa de los Larraga y La Mazueca. Por este motivo su padre Gregorio dispuso en su testamento mejorarle con 400 ducados, 400 robos

³²⁴⁷ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1603, nº 95.

³²⁴⁸ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1600, nº 3.

³²⁴⁹ APT, Valtierra, Francisco Amatriain, 1624, nº 140.

³²⁵⁰ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1667, nº 73.

³²⁵¹ APT, Valtierra, Juan de Ayarra, 1674, nº 24.

³²⁵² APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1684, nº 17.

de trigo, todo el servicio de plata y la totalidad de las piezas de mobiliario y alhajas contenidas en la casa principal³²⁵³.

Ante estas circunstancias no es de extrañar que en 1707 en el reparto de los bienes efectuado entre Clemente y Dámaso, al primero se le adjudicase la casa familiar donde residía, que a esa fecha ya era conocida popularmente como la casa de los *Raga*, valorada en 500 ducados, así como un corral anexo tasado en otros 40³²⁵⁴, mientras que a Dámaso le correspondió la casa que habían adquirido de Juan Miguel Romero y otra más situada en el raso denominado de Beaumont³²⁵⁵. Llegados a este punto ya podemos hablar de un proyecto familiar que alcanzaría pleno sentido unos años más tarde, en 1752, cuando Manuel, el hijo de Clemente, y su tío Dámaso reunieron una parte muy importante de sus bienes para conformar con ellos un mayorazgo.

Pero en tanto ese momento llegaba, Clemente se trasladó a vivir a casa de su hermana Ana Cristina, construyendo en su corral un cuarto de casa que anexionó a la vivienda principal y que, en un principio, la retuvo en usufructo merced a una disposición testamentaria de ésta³²⁵⁶, y posteriormente en propiedad. Por su parte, Dámaso en 1732 casaba a su hijo Manuel con Manuela Leoz, ofreciendo la casa familiar, en la que todos habrían de convivir, para la sustentación de los gastos de matrimonio, fábrica lo suficientemente espaciosa como para que Dámaso pudiese disponer de una importante porción de la misma para vivir independientemente en el supuesto de que surgiesen problemas de convivencia³²⁵⁷.

En 1734 Manuel de Larraga ofreció la casa al prior del convento de San Francisco de Alfaro para que pudiesen hospedarse en ella los monjes que de esa orden llegaban a Valtierra, consiguiendo de esta manera la exención de alojamiento de huéspedes y soldados y la contribución en caso de guerra, de acuerdo con el privilegio que la reina Juana había otorgado en abril de 1510³²⁵⁸.

La posición de la familia se fue consolidando durante el segundo cuarto del siglo XVIII. Los pactos matrimoniales redactados en 1748 con ocasión de las segundas nupcias de Manuel de Larraga con Francisca de Rada acreditan la alta posición social que ya

³²⁵³ APT, Valtierra, Matías López de Echauri, 1700, nº 20.

³²⁵⁴ APT, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1700, nº 38.

³²⁵⁵ APT, Arguedas, José Jurio y Arnatariz, 1707.

³²⁵⁶ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1731, nº 18.

³²⁵⁷ APT, Valtierra, Miguel Pérez, 1732, nº 36.

³²⁵⁸ AGN, Tribunales Reales, Proceso nº 080927.

habían alcanzado, dejando vislumbrar una casa familiar lo suficientemente equipada, con una gran bodega capaz de albergar un cubaje de 2.700 cántaros de vino, así como todo lo necesario de prensas, calderas y lagos para las uvas, una aceitería para 300 docenas de aceite, junto con las demás oficinas y alhajas contenidas en ellas, entre las que no faltaban una buena colección de piezas de mobiliario como camas, escritorios, arcas y cofres. Para sus devociones particulares contaban con diversas pinturas religiosas, varias de ellas en el oratorio en torno a un lienzo de Santa Teresa y un Ecce Homo de bulto con su caja tallada dorada³²⁵⁹.

En abril de 1750, unos meses después del nacimiento de Javier María, primer hijo varón de Manuel de Larraga, Clemente vendió su casa a Félix Balduz y su esposa Brígida Ramírez de Baquedano³²⁶⁰ [fig. 107] y pasó a residir junto a su sobrino Manuel. Ambos fundaron un mayorazgo en 1752 en el que la casa familiar alcanzó la categoría de casa principal de mayorazgo en su condición de primer inmueble vinculado al mismo, la cual fue valorada en 2.000 ducados, matizando que en una rigurosa tasación ascenderían hasta los 3.000 o 4.000 ducados³²⁶¹.

El inventario de bienes muebles que Agustina de Gaztelu formalizó en 1817 tras el fallecimiento de su marido Javier María de Larraga, que posteriormente incluiría en las capitulaciones matrimoniales de ese mismo año de su hija Petra con Manuel María Díaz del Río, nos



Fig. 107. Emplazamiento de la casa de Clemente de Larraga en la calle Mayor de Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.

³²⁵⁹ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1748, nº 114.

³²⁶⁰ APT, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1750, nº 8.

³²⁶¹ APT, Valtierra, Francisco Guillén, 1752, nº 5.

permite, al menos, hacernos una ligera aproximación a las diferentes estancias de la casa y los principales elementos de adorno existentes en la misma a principios del siglo XIX, si bien estaríamos ante un inventario parcial, ya que en el mismo solo se daba fe de las piezas pertenecientes al mayorazgo.

La casa era un perfecto ejemplo de vivienda acomodada, dotada de oratorio, estrado, sala principal, gabinete, e incluso una pieza destinada específicamente a comedor, donde había una mesa y veinticuatro sillas. El recibidor estaba amueblado como sala pública y de paso, con muebles de asiento; a este espacio se abría un aposento empleado como almacén de ropa de casa en grandes baúles y arcas.

El edificio contaba con una serie de espacios destinados a las funciones propias de una vivienda. La nómina empezaba por la majadería, el lugar donde se amasaba el pan, con sus artesas y cedazos, cercana a la cocina para poder así calentar los maseros o paños que ayudaban al crecimiento de la masa. La cocina estaba organizada en torno al hogar, con su chapa o trasfuego situado detrás, y el rodafuego, para protegerla de brasas y chispas, delante, con morillos de hierro para sustentar la leña, parrillas y trébedes para poner al fuego las perolas, sartenes y calderos, y diversas piezas de vajilla ordinaria compuesta entre otros de pucheros, cazuelas, soperas, fuentes y platos. También se guardaban en la cocina las piezas de iluminación, candiles y velones. Su mobiliario era muy simple: una mesa grande de nogal, otra mesa pequeña y dos bancos de madera.

Otro signo del estatus y nivel económico y social de la familia lo constituía la posesión de piezas de plata, siendo las más abundantes las del servicio de mesa, como los platos, fuentes y salvillas. El complemento de la vajilla lo constituía la cubertería, con cucharas, tenedores y cuchillos, junto con la jarra y palangana de plata para limpiarse las manos una terminada la comida. Para iluminar la mesa no podían faltar los candeleros, en número de cuatro, y las tijeras para despabilar. Igualmente, era muy amplio el repertorio de objetos de cristal: vasos, copas, botellas, jarras, tacillas y vinajeras. De cristal eran también los espejos, con marcos dorados, como los dos de medio cuerpo que colgaban en la sala principal o las cornucopias del cuarto del estrado.

Como vivienda de familia acomodada era significativa la proliferación de elementos textiles: esteras y alfombras revestían los suelos del estrado y de los cuartos principales; los cortinajes cubrían puertas y ventanas, prestando especial atención a la combinación de cortinas y muebles tapizados, especialmente sillas y taburetes, fabricados

con material del mismo color, principalmente de damasco carmesí, al igual que el ajuar textil que cubría las camas³²⁶².

Desafortunadamente, nada nos ha llegado de esta vivienda. En febrero de 1969 el ayuntamiento solicitó del aparejador Alfonso Samanes la inspección del inmueble debido al peligro de derrumbe que sufría en uno de sus lados, cuyo informe técnico dictaminó el estado de ruina de la parte noreste. Al objeto de evitar su hundimiento, Samanes recomendó rebajar en esa zona un par de plantas de altura y consolidarla con nuevos pilares de hormigón armado o ladrillo macizo³²⁶³. El 31 de marzo de ese mismo año se incoó el expediente de ruina de esa parte del edificio mediante acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, la cual servía de modestas viviendas de alquiler, de quienes se ordenó su desalojo inmediato³²⁶⁴.

La propiedad permaneció en manos de la familia hasta que en 1973 fue adquirida por Máximo Castillejo³²⁶⁵, quien en 1976 alcanzó un acuerdo con el ayuntamiento por el que se estableció que éste derribaría a sus expensas la parte declarada en ruina, una franja de 20 x 7 metros, que quedaría en manos del municipio para abrir una nueva calle, y a cambio consolidaría el muro interior del medianil que quedaba totalmente visto [figs. 108 y 109].

Sin embargo, esta actuación no evitó que a finales de la década de 1980 el edificio presentase un lamentable estado de conservación, tal y como se plasmó en sendos informes elaborados por el arquitecto municipal,



Fig. 108. Casa Ríos tras el derribo de la parte declarada en ruinas. AGN

³²⁶² APT, Valtierra, Sebastián Jiménez de Azcarate, 1817, nº 68.

³²⁶³ AMV, Código 03.01.03. Declaraciones de ruina, 1969.

³²⁶⁴ AMV, Código 03.01.03. Declaraciones de ruina, 1969.

³²⁶⁵ El propietario a esa fecha era José María Díaz del Río Aldaz, quien había entrado en su posesión por herencia de su padre Gaspar Díaz del Río, heredero de su tía María Elisa Díaz del Río (AMV, Código 02.05.01., Juicio de menor cuantía relativo a demolición de casa Ríos, 1989).



Fig. 109. Fachada principal de la casa Ríos en Valtierra, publicado en CARO BAROJA, J., *La casa en Navarra*, vol. 4, *op. cit.*, p. 194.



Fig. 110. Edificio construido en el lugar donde se erigía la Casa Ríos en la Placeta Ríos en Valtierra. Fotografía: Carmen Jiménez.

en los que quedó reflejado, por ejemplo, que parte de la cubierta había cedido al romperse uno de los puentes que formaba su entramado, deteriorándose los maderos del forjado interior y desplomándose tres de los arcos de la arquería del último piso.

En 1989 el consistorio de la localidad llegó a un acuerdo con la viuda de Máximo Castillejo, por el que ayuntamiento se comprometió a demoler y desescombrar el edificio en compensación por las obras que estaba obligado a acometer por el convenio firmado en 1976 y que todavía no había realizado. El 5 de febrero de 1991 el ayuntamiento declaró el inmueble en ruina, fijando el 13 de ese mismo mes como fecha de inicio de la demolición [fig. 110].

VI. CONCLUSIONES

Como se indicó en el capítulo introductorio, el objetivo principal de esta tesis doctoral ha sido estudiar las casas principales de mayorazgo en Valtierra desde su creación en el periodo de la Edad Moderna hasta el siglo XX cuando se produjo su desaparición, arquitecturas que son analizadas en profundidad por primera vez, llenando así un vacío de la historiografía navarra que solamente se había aproximado al tema con menciones muy puntuales en síntesis generales o análisis parciales. Nuestra investigación nos ha permitido exponer su nómina, reseñándolas no como un simple catálogo de edificaciones, sino como un conjunto de programas constructivos que dieron respuesta a unos condicionantes concretos de carácter sociológico, económico e histórico, evidenciando asimismo esta correlación con las soluciones aportadas.

El recorrido no ha sido fácil. A las parciales noticias documentales halladas referentes la edificación de las casas principales, sin un relato constructivo prolijo o continuo que hubiese desvelado en mayor número las diversas autorías de los maestros que participaron en su fábrica y las sucesivas reformas, y a la práctica inexistencia a día de hoy de las trazas o planos facilitados al respecto, o la dificultad para acceder a los archivos familiares, tuvimos que añadir el gran impedimento que ha supuesto la pérdida de los inmuebles originales, de los cuales apenas ha quedado memoria, por lo que esperamos que los resultados obtenidos en esta tesis doctoral sirvan para ayudar en el futuro a salvaguardar este amenazado patrimonio.

El legado de estas casas principales de mayorazgo lo hemos formulado en un contexto más amplio, ya que a la vez que se construían o remodelaban estas viviendas, se produjeron en la localidad importantes cambios urbanísticos y arquitectónicos que son reflejo de la pujanza económica disfrutada por la localidad en aquellas centurias. Así hemos durante el periodo moderno se reformó la iglesia parroquial, se construyó la ermita de la Virgen de la Esperanza y se erigieron las dos sedes conventuales de los padres capuchinos, un impulso renovador que se extendió también a la arquitectura civil y al urbanismo, con la construcción de la plaza pública, la casa consistorial o el hospital, fábricas que al igual que la doméstica convocaban y reunían los deseos, necesidades y pensamientos de quienes las produjeron y que quedaron reflejados en su lenguaje arquitectónico. La investigación ha permitido corroborar que todas estas actuaciones edilicias participaban de ciertas características comunes, como los materiales y las técnicas empleadas en su construcción, los artífices que les dieron forma o los promotores

que las mandaron edificar, ya que a su condición de poseedores de un mayorazgo se añadían sus funciones como altos cargos municipales, patronos del templo parroquial o miembros del cabildo eclesiástico.

Los titulares de las arquitecturas objeto de estudio habían asegurado los recursos propios, entre ellos la casa principal, través de los mayorazgos. A pesar de que desde finales del siglo XVI se había procurado en Navarra que estas fundaciones quedasen registradas y centralizadas en la Cámara de Comptos previa decisión del Consejo Real, la consulta de la documentación custodiada en el Archivo General de Navarra únicamente dio noticia de uno de los vínculos fundados en Valtierra, concretamente el creado por Clemente y Dámaso de Larraga en 1752. Ante la sospecha de que los fundadores únicamente los habían registrado ante escribano público, se hizo preciso consultar toda la documentación generada por los notarios que ejercieron en Valtierra entre los siglos XVI y XVIII y que fuese susceptible de aportar alguna información sobre los vínculos, constatando que los fundadores los habían constituido en documentos tan variados como sus propios testamentos o las capitulaciones matrimoniales del primer llamado a su sucesión. Así hemos llegado a documentar hasta nueve mayorazgos con sus diversas agregaciones.

Los dueños de estas casas principales utilizaron el mayorazgo, no solo como medio de protección del patrimonio familiar, sino también como elemento de perpetuación de la memoria del linaje. Durante la investigación hemos constatado como estas familias emplearon todos los recursos disponibles a favor de sus proyectos intergeneracionales. Junto a mecanismos de reproducción social como el servicio eclesiástico, el militar, el ejercicio de oficios públicos, o, sobre todo el matrimonio, utilizaron otros instrumentos relacionados con el mundo religioso como capellanías, con el objetivo final de mantener el linaje dentro de la élite de poder, perpetuándose dentro de la oligarquía de la localidad, y generar a su alrededor una serie de relaciones sociales que obedecían a un verdadero interés de grupo.

En estas redes sociales tramadas en torno a esas familias se hizo imprescindible la solidaridad para evitar la fracturación del sistema, siendo constantes las ayudas que ofrecían protección, durante generaciones, a los miembros más débiles del grupo. Asimismo, estaba muy presente la memoria y el respeto hacia los parientes difuntos, siendo práctica continuada la celebración de diferentes rituales encaminados a honrar su memoria, convirtiéndose las exequias de los miembros privilegiados de la sociedad en un

ritual mediante el cual se manifestaba, no solamente la espiritualidad y devoción del difunto, sino todas las prerrogativas, poder económico y prestigio social que había disfrutado en vida a través de la elección de la sepultura y el hábito con el que amortajar al difunto, del disfrute privativo de capillas de patronato dotadas de todo el ajuar litúrgico necesario para el servicio de los divinos oficios y embellecidas con un exorno artístico conformado por retablos, esculturas o pinturas con imágenes religiosas a las que dirigir las plegarias.

A pesar de las imprecisión e inexactitud de las fuentes consultadas y de que, a excepción de dos de las torres del palacio de los condes de Gómara y de la casa neoclásica de Manuel de La Peña no se conserva vestigio alguno de los inmuebles objeto de estudio, hemos conseguido ubicar en la trama urbana de la localidad las casas principales de los nueve mayorazgos acreditados. Uno de los rasgos que hemos advertido es la elección de solares o viviendas situados en la plaza consistorial o dentro del recorrido tradicional de las procesiones y festejos. Solares o casas primigenias que también hemos conseguido datar, recogiendo el proceso constructivo que siguieron hasta llegar a conformar un espacio que diera respuesta a las necesidades y exigencias de sus moradores.

La inexistencia de estos inmuebles nos ha privado de su apreciación directa, por lo que en nuestro intento por aproximarnos a la distribución originaria de los espacios domésticos, nos hemos tenido que basar en el estudio de los objetos encontrados en los interiores de esas casas, elementos, a todas luces insuficientes para entender la compleja distribución espacial de unas viviendas en las que simultáneamente se segregaba el espacio en zonas públicas y privadas, al mismo tiempo que se dividían por separación de sexos, e incluso se llegaba a plasmar la jerarquía que había en la sociedad atendiendo también a otros criterios de orden social y funcional. Debido a ello, análisis tan interesantes como la evolución del espacio doméstico o la especialización de las estancias han quedado muy limitados por las lagunas que presentan las fuentes consultadas, si bien éstas nos han dado a entender algunos de los rasgos que van a caracterizar a las casas principales de mayorazgo en lo referente a su habitabilidad, como la ausencia de privacidad, la utilización indiferenciada de estancias polivalentes carentes de especialización que servían para los usos más variados, y la jerarquización del espacio ejercida en varios sentidos y direcciones, donde la importancia de las estancias se relacionaba con la planta que ocupaban y la calle a la que se abrían. En definitiva, la vivienda doméstica en el Antiguo Régimen era, fundamentalmente, un escenario plural y

sus espacios, abiertos o cerrados, simples o complejos, únicos o diversificados, se caracterizaban por la polivalencia; a menudo se trataba de habitáculos carentes de especialización que servían para los usos más variados, ofreciendo una permanente disponibilidad para ser reocupados en función de necesidades puntuales de cada momento, con objeto de proporcionar una mayor utilidad a sus ocupantes.

Los inventarios consultados en el presente estudio reflejan una jerarquización del espacio interior de las viviendas, ejercida en varios sentidos y direcciones. La importancia de las estancias se realizaba, por una parte, de arriba hacia abajo y, por otra parte, de adelante hacia atrás. Así, en la parte baja se localizaban los graneros y el corral, además de una cocina. El piso principal situado en la primera planta era ocupado por los señores, en la que se localizaba la sala principal, amueblada y decorada con especial cuidado, siendo una parte importante de su espacio empleada como lugar de recepción de las visitas, en la que se lucían alfombras, colgaduras, tapices, pinturas religiosas o con retratos de los miembros de la casa o de los monarcas de la casa de Austria, entre otras, quedando la estancia caldeada con braseros o más adelante, con estufas y chimeneas.

En esta planta noble también se localizaba el gabinete o estudio, espacio para la intimidad, la intelectualidad y la masculinidad, al que también acudían las visitas relacionadas con los negocios y las transacciones profesionales dirigidas por el cabeza de familia; así como la sala de estrado, el aposento femenino por excelencia dentro de la casa, tanto en su vertiente pública (de recepción) como privada (de estancia y descanso). Por su parte, el oratorio era el espacio idóneo para el retiro espiritual y la oración de los miembros de la casa, que disponía de todo el ajuar litúrgico textil y de orfebrería propio de un lugar de culto en el caso de que contasen con la correspondiente licencia para la celebración de la Eucaristía y la administración de determinados sacramentos, engalanado con importantes piezas de arte de temática religiosa. De hecho, la decoración de esos interiores, el mobiliario, los cuadros, la biblioteca, en general el ajuar doméstico, es el reflejo de la vida privada y familiar y social de sus habitantes, siendo testimonio de su condición económica y social, de sus gustos, formación intelectual, sentido estético o hábitos de consumo de los mismos. Por último, el segundo piso de la casa estaba destinado al personal de servicio doméstico y también a almacenamiento de alimentos, como graneros para guardar el cereal y los productos procedentes de la matanza.

Por otro lado, hemos constatado en la fábrica de estos inmuebles la persistencia de unas técnicas constructivas que prácticamente se mantuvieron inalterables a lo largo

de todo el periodo analizado de la Edad Moderna, y que estuvieron determinadas tanto por los materiales empleados, como el ladrillo y el yeso, como por la formación de unos artífices, en su mayor parte locales, que apegados a formas tradicionales protegieron firmemente aquello que tenían asimilado, sin aportar soluciones novedosas. Nuestra investigación también ha puesto de manifiesto la presencia en la villa de importantes maestros navarros, de los que hemos conseguido completar parte de su trayectoria profesional, junto a otros profesionales de la construcción hasta ahora desconocidos. Además, hemos documentado, sobre todo a finales del siglo XVIII, otros relevantes artistas trabajando en Valtierra procedentes de otros territorios, como Ignacio Asensio o Fernando Martínez Corcín, a requerimiento de unos promotores que exigían maestros de reconocido prestigio, conocedores de las últimas innovaciones estilísticas en el ámbito arquitectónico.

Las biografías colectivas de los nueve linajes valtierranos estudiados, los Peralta-Beaumont, Atondo, Lesaca, Martínez de Morentin, Rueda, Navarro, Aibar, de La Peña y Larraga, nos han permitido comprobar como estas familias, bajo la protección de su mayorazgo, se fueron adaptando a las circunstancias que en cada momento les tocó vivir, optando ante las dificultades, por las soluciones que consideraron apropiadas. Muchas de esas circunstancias personales quedaron plasmadas en sus casas principales de mayorazgo, representación material de su linaje.

Como espacio social, hemos atendido al tamaño y composición del hogar u hogares que residían en la casa, los lazos de parentesco o de otro tipo de las personas que convivían, prestando especial atención a la dimensión genealógica, procurando averiguar los vínculos existentes entre los moradores sucesivos de la misma, en un intento por conseguir conocer cómo se reflejaba el orden estructural de la familia en la compartimentación de la vivienda, o la transición de una generación a otra, especialmente la ocasionada tras el fallecimiento del poseedor del mayorazgo, que generaba, con relativa frecuencia, cierto grado de conflictividad.

De hecho, la construcción, remodelación o dotación de estas casas, que por otra parte reprodujeron los esquemas predominantes en esos siglos de la época moderna, va a coincidir, en ocasiones, con importantes acontecimientos familiares como pudieron ser la visita de un monarca, la celebración de ventajosos matrimonios que trajeron consigo la entrada de importantes dotes, incremento del número de hijos, o la separación de los dos matrimonios que normalmente las ocupaba. Su decadencia también va a estar en

consonancia con la cronología vital del poseedor del mayorazgo, quien, algunas veces, ante la imposibilidad de residir en ella, por pertenecer, por ejemplo, a la clausura o detentar otro mayorazgo de mayor cuantía, o simplemente porque se estaba dilucidando la tenuta del vínculo en los tribunales, terminaba destinada al alquiler.

Somos conscientes de las muchas incógnitas que surgen después del trabajo realizado y sabedores en todo momento de que algunas cuestiones se nos escapan. De hecho, ahora que hemos concluido la investigación, cerrado el desafío que provocó el estudio de las casas principales de mayorazgo en Valtierra a lo largo de los siglos de la Edad Moderna, y contestadas las aseveraciones que lo guiaron, nos hemos percatado de que parte importante de las conclusiones son, en realidad, nuevos desafíos de investigación.

Aún con todo, entendemos que se han cumplido los objetivos marcados al comienzo de nuestro trabajo, ya que esta investigación ha estudiado y puesto en valor un patrimonio arquitectónico civil amenazado, unos edificios históricos de carácter residencial que en el caso de Valtierra han sido en su práctica totalidad eliminados. Por ello, este estudio pretende convertirse en una llamada de atención sobre el valor patrimonial de este tipo de edificios, especialmente de los que todavía siguen en pie, poniendo de manifiesto la importancia de proteger unos bienes culturales de singular relevancia en aras de su conservación para el disfrute de las generaciones futuras.

VII. APÉNDICE DOCUMENTAL

1547, noviembre, 24

Valtierra

Testamento de Anton de Atondo y Graciana del Frago, su mujer.

Archivo de Protocolos de Tudela, Valtierra, Protocolo de Juan de Lesaca, 1547, nº 4.

/f. 1r/ En el nombre de Nuestro Señor redemptor y salvador Jesuchristo y de la gloriossa siempre Virgen Maria su madre, sepan quantos esta carta de testamento y hermandad e ultima voluntad e ordenacion e disposicion de bienes vieren como nosotros Anton de Atondo y Graciana del Frago marido y muger vezinos que somos de la villa de Baltierra del reyno de Nabarra y yo el dicho Anton de Atondo estando en sana salud de mi persona y yo la dicha Graciana del Frago estando dolienta de mi persona e gracias a Nuestro Señor Jesuchristo estando ambos a dos en nuestro buen seso juicio y entendimiento e firme memoria e palabra manifiesta temyendonos de la muerte y desseando como buenos cristianos poner nuestras animas en via de salvacion creyendo como firmemente creemos en la sola fe catolica y en la santissima trinidad y todo aquello que buenos y fieles cristianos deben tener y creer ambos a dos juntamente y el uno con licencia permissio y facultad y poder del otro e viceversa ambos a dos de comun consentimiento y de un querer y voluntad, y en conformidad sin discrepancia alguna otorgamos confesamos y conocemos que hacemos otorgamos y ordenamos la presente escritura de testamento y hermandad y ultima voluntad a perpetuo y para siempre jamas valedera y en ningun ni algun tiempo no renovadera con las mandas condiciones capitulos vinculos legados y pias causas abaxo contenidas en la forma y orden y manera siguientes.

Primeramente encomendamos nuestras anymas a Nuestro Señor y redemptor Jesuchristo Dios y hombre verdadero que las crio y redimyo por su preciosa sangre y a la gloriossima Madre y siempre Virgen Maria señora nuestra a la qual suplicamos que pues es la verdadera e mayor abogada de los pecadores por cuya causa fue por madre del mas alto hijo que interceda por nosotros ponyendo ante su vendido hijo alguno de sus infinitos meritos para que nosotros no seamos juzgados por nuestras graves culpas e que por los meritos de su santissima passion quiera [*tachado*: poder] perdonar nuestras anymas e llevarlas a su santo reyno y a donde fueron [*ilegible*: tinta desvaída] y nuestros cuerpos offrecemos a la tierra de donde [*ilegible*: tinta desvaída] y declaramos.

/f. 1v/ [*al margen*: 2] Yten y ordenamos y mandamos que cada y quando la voluntad de nuestro señor fuere de nos llevar de esta presente vida que nuestros cuerpos sean sepultados en la iglesia parroquial de Santa Maria de esta dicha villa de Valtierra en la sepultura o parte donde el sobreviviente de nosotros e a nuestros cabezaleros y ejecutores pareciere en la qual dicha iglesia de nuestros bienes mejor parados ordenamos y mandamos nos sean hechas y celebradas las defunciones de entierro novena y cabo de novena cumplidamente segun que a perssonas de nuestra calidad se suele hazer en esta dicha villa de Valtierra toda pompa y [*ilegible*: roto.]

[*Al margen*: 3] Yten y ordenamos y mandados que durante las nuestras defunciones cada un dia nos sean llevadas en nuestras sepulturas una oblada e una candela para que alli se ofrezcan en la dicha iglesia en la missa mayor / Yten y ordenamos [*al margen*: 4] y mandamos que por nuestras anymas y por las anymas por quien tenemos cargo y obligacion de rrogar a dios sean echos dezir en la iglesia de Santa Maria de Valtierra quatro trentenarios llanos de rrequiem con su ofrenda oblada acostumbrada en dicha iglesia [*al margen*: 5] de Valtierra / Yten y ordenamos y mandamos que en la yglesia parroquial de Santa Maria de Baltierrra sean hechos un trentenario llano por el anyma de mi padre el dicho Pedro de Atondo y otro trentenario por el anyma de my madre y otro por el anyma de Pedro de Atondo mi hermano loa quales tres trentenarios sean llanos de missas de rrequiem y se digan con su offrenda [*al margen*: 6] acostumbrada / Yten ordenamos y mandamos que se digan en la dicha iglesia de Santa Maria de Baltierra dos trentenarios por las animas de los padre y madre de my la dicha Graciana del Frago y otros dos trentenarios por [*entre líneas*: las anymas de] Geronymo y Juan del Frago mys hermanos difuntos y queremos que todos los sobredichos trentenarios sean llanos y de missas de requiem y se digan en la dicha iglesia parroquial de Santa Maria de Baltierra por las animas de nuestros padres y nuestros hermanos y por nuestras animas y de todos aquellos quienes somos tenido de rogar y que en ellos se ofrezca la offrenda acostumbrada en esta dicha villa y el clerigo o clerigos que los dijere baje a las sepulturas y alli hagan la conmemoracion de difuntos que [*ilegible*: roto] /f. 2r/ madre yglesia acostumbrada llevando su [*ilegible*] e agua vendita.

[*Al margen*: 7] y ordenamos y mandamos que de nuestros bienes mejora parados se cumplan y paguen y satisfagan todas y quales [*entre líneas*: quiere] deudas y cargos que por buena verdad refiere nosotros y qualquiere de nos deber y ser tenydos de pagar assi con escrituras publicas o privadas como en otra qualquier manera, mostrando y

verificando su deuda lo que pague el [*al margen*: 8] sobreviviente de nosotros de nuestros bienes muebles mejor parados / Yten y ordenamos y mandamos que por el sobreviviente de cualquiera de nos sean cobradas todas e cualesquiera deudas sumas e cantidades que son y fuere debidas por cualquier persona y en cualquier partes al que para todo ello le damos poder cumplir libre igual administracion.

[*Al margen*: 9] Yten dexamos por presente y por legitima herencia de todos nuestros bienes assi muebles como rraizes habidos y por haber a todas e cualesquiera perssonas que en ellos podrian ser y heredar o alcanzar cosa alguna por via de herencia o legitima succession o en otra cualquier manera por toda la presente y porción [*entre líneas*: y derecho] que en los dichos nuestros bienes muebles y raizes semovientes derechos y acciones en cualquier manera podrian ser heredar o alcanzares a ssaver por parte de bienes raizes cada sendas rrobadas de tierra en los montes comunes de la dicha villa de Valtierra y por parte de bienes muebles cada cinco [*al margen*: ojo] sueldos fuertes moneda usual y corriente en este reyno de Nabarra, con los quales cinco sueldos y cada sendas rrobadas de tierra los desseredamos y apartamos de todo lo que nuestros derechos bienes assi muebles como raizes y por semovientes habidos y por haber podria heredar, saber pedir cobrar o alcanzar en cualquier [*al margen*: 10] manera titulo succession o accion / Yten manifestamos que las tierras e hazienda que nosotros de presente tenemos en la ciudad de Tudela de la capilla e capellanya que esta dentro de la yglesia collegial de Santa Maria de la dicha ciudad de Tudela, que es de la ynvocacion del Señor San Leonardo y el derecho de gozar aquellas y poner capellan en la dicha capellania despues de los dias de mi la dicha Graciana del Frago y a de prebenir y succeder en Pedro el Royo mi sobrino, de presente rresidente en la dicha ciudad de Tudela porque el es el debido successor de ella y en lo que en nosotros es assi lo manifestamos dezimos y declaramos.

/f. 2v/ [*Al margen*: 11] Yten dezimos y confessamos que Magdalena de Atondo sobrina de mi el dicho Anton de Atondo ya muchos años que esta en nuestra casa e nos ha echo muchos e buenos servicio y no le habemos dado ni pagado cosa alguna por ello, por ende en remuneracion y satisfffacion de los dichos servicios y del tiempo que nos ha servido y porque es huerfana y porque tenga obligacion de rrogar a Dios por nuestra animas hordenamos y dexamos y mandamos a la dicha [*al margen*: ojo] Magdalena de Atondo cincuenta florines de moneda de nabarra de a quince grosses cada florin y una cama de ropa buena comun y dos suertes de tierra que nosotros tenemos en la rreparticion

de los sotos, las que al sobreviviente de nosotros le pareciere que sean, las quales dos suertes de tierra las que al dicho sobreviviente pareciere de las que de presente tenemos de la rreparticion de los sotos de esta dicha villa de Valtierra y dichos cincuenta florines y cama de rropa se le de a la dicha Magdalena de Atondo para cada y quando ella se casare o antes si [*al margen*: 12] el sobreviviente prefiere // Yten dexamos y mandamos a Catalina de Atondo muger de Garcia Ferradiz menor vezinos de esta dicha villa de Valtierra dos suertes de tierra de veinte palos o robos que nosotros tenemos en el termino o parte llamado [*ilegible*] a la entrada de la crieba de tres rrobadas de sembrada poco mas o menos francas y quytas que alinta con suertes de Pedro de Anso y Miguel de Monge mayor y con el brazal donde se rriegan y estas dos suertes le dejamos para cada y quando el sobreviviente de nosotros falleciere los dias de esta vida presente porque tenga obligacion de rogar a Dios por nuestras anymnas [*al margen*:13] y por las anymas por quien tenemos cargo derogar / Yten assi bien dezimos y manifestamos que en dias passados nostros ubimos echo vender y se vendieron en la ciudad de Tudella unas casas en la parroquia de san nycolas que se affrentan con casas del justicia de Tudela y de Martin [*ilegible*: roto] y con la calle publica por la suma de setecientos florines de moneda, los quales debe y estan en poder del dicho justicia porque aquellos se remato aquella, como el mas dante, en el dicho justicia /f. 3r/ de Tudela que de presente es, la quales casas fueron de los padres de my la dicha Graciana del Fago e porque al tiempo que como dicho es vendimos aquellas fue con yntencion y voluntad de que con el dinero que por ellas nos diesen hazer una fundacion e capellania en la yglesia parroquial de señor San Nycolas y porque por las dolencias que nos ha sucedido despues aca no hemos tenido lugar de efectuar lo sobre dicho y por ende por la presente damos permissio facultad autoridad y todo nuestro poder cumplido y bastante al sobreviviente de nosotros para que cobre a su mano y poder todos los dichos setecientos florines de moneda y los dege ponga y cargue en parte segura y con ellos y con lo demas que le pareziere añadir a ellos, compre e aya toda la rrenta y provecho justo el redito que de ellos haberse pudiere para la fundacion de la dicha capellanya y alimento y [*tachado*: congrua] sustentacion del clerigo o capellan que para ello fuere puesto para la qual dicha fundacion y asegurar y poner en parte segura el dicho dinero, con lo demas que el sobreviviente quisiere para ello añadir y para declarar quien ha de ser el patron o patronos de la dicha capellanya en qualquier tiempo a perpetuo y la succession de ellos y el horden del poner el capellan y las missas que ha de decir en cada semana y en que dias y lo que se le a de dar al dicho capellan y para hazer la dicha fundacion con las condiciones vinculos reglas e

reserbaciones que le pareciere y bien visto fuere nosotros los dichos testadores en conformidad y de una voluntad damos para todo ello al sobreviviente de nosotros todo nuestro bastante y cumplido poder con todas sus [ilegible] y dependencias y seguridades y tan bastante y cumplido como nosotros dos, de presente lo habemos y tenemos y de derecho para en tal caso se requiere con libre y general administracion la qual fundacion queremos que haga y sea para efecto que el capellan o capellanes que fuere de ella a pperpetuo rrueguen a Dios por nuestras almas y por las almas de nuestros padres y abuelos y hermanos y de todos los otros difuntos por quyen tenemos cargo de rrogar y queremos y es nuestra voluntad /f. 3v/ que no se pueda entrometter ni entrometta en la dicha capellanya nuestro muy Santo Padre ni el obispo de Tarazona ni el dean de la dicha ciudad de Tudela ni otro prelado alguno ni presentar ni proveer ni colar en ella ni en cosa alguna de lo a ella tocante, capellan ni otra cosa alguna ni ninguno la pueda [ilegible] de su santidad porque nuestra voluntad es que la dicha capellanya sea patronazgo y que el patron ponga los capellanes de ella pperpetuamente conforme a la fundacion e ordenacion que de ello haga el dicho sobreviviente de nosotros y ordenare hiziese pusiere sin embargo de qualesquiere estatutos e constitucion que en contrario de esto y de ello que el dicho sobreviviente dispusiere sean o ser puedan y aunque para ello se aya bula de su santidad con qualesquiere de cierta ciencia e propio motu e por absoluto o con otras qualesquiere y encargamos al sobreviviente de nosotros tenga especial cuidado de hazer y poner con este [al margen: 14] efecto esta dicha fundacion / Yten assi bien hordenamos dexamos y mandamos y queremos que el sobreviviente de nosotros sea señor de todos nuestros bienes muebles, dinero trigo cebada vino oro plata [ilegible] y alhajas de casa y ropa y lana y de todos y qualesquiere otros nuestros bienes muebles de cualquier condicion que nosotros de presente habemos y tenemos y pertenecen y todos los que adelante habremos y tendremos pertenecera y aunque aqui no baya noticias de cada cosa por si, queriendo que esta qualidad balga tanto si todos los dichos bienes muebles fuesen aqi por nosotros nombrados y especificados todos los aquellos derechos nuestros bienes muebles dexamos y mandamos al sobreviviente de nosotros para que venda y haga de ellos a su propia voluntad como bienes suyos ppropios, con tal pacto y ordenacion que el dicho sobreviviente sea tenido y obligado de cumplir y pagar todos los mandatos pias causas y cosas por nosotros en el presente nuestro testamento dispuestas y ordenadas e dejadas mandar y pagar porque asi pretende de nuestro querer y voluntad.

/f. 4r/ [*Al margen:* 15] Yten y ordenamos dexamos y mandamos que el sobreviviente de cualesquiere de nos sea señor usufructuario durante su vida de todos y cuales quiere [*tachado:* bienes] assi nuestros bienes raizes que nosotros habemos y tenemos y nos pertenecen en qualquier parte para que solamente los goze y aproveche en el usufucto y del usufructo dellos pueda hazer y haga a su propia voluntad sin impedimento de persona alguna, con tal pacto e condicion que no los pueda vender empeñar, trocar ni dar, agenaar ni en manera alguna apartar sino que los tenga en bueno y debido estado amejorados y no empeorados por manera que vayan aquellos en crecimiento de mejora y no en disminucion y porque cumpla y pague las mandas y legados y cosas por nosotros de partes de arriba en este nuestro ultimo testamento contenidas y hordenadas mandadas y dexadas.

[*Al margen:* 16] Yten hordenamos dexamos y mandamos a Pedro de Atondo sobrino de mi el dicho Anton de Atondo para despues de los dias del sobreviviente de nosotros un olivar que nosotros tenemos y nos pertenece en el termino del campillo en traslapuente termino de la dicha ciudad de Tudela que habra en el asta quarenta pies de olivos o algo mas que se affrenta de una parte con viña de los herederos de Pierres de Peralta y de la otra con olivar de Martin Guerrero y de la otra con la rregadera que riega de dos rrobadas de tierra poco mas o menos, el qual dicho olivar arriba affrontado dexamos al dicho Pedro de Atondo y a sus successores con tal cargo pago y condicion que en cada un año a pperpetuo ayan de dar para la lampara del santisimo sacramento del altar mayor de la iglesia parroquial de Santa Maria de Baltierra quatro libras de azeyte, para que esta manera, el dia de Nuestra Señora de febrero una libra, el dia de Nuestra Señora de marzo otra libra, el dia de Nuestra Señora de agosto una libra y el dia de Nuestra Señora de septiembre una libra de azeyte y la execucion y cobranza de ello rremittimos al vicario y beneficiados que son e fueren a pperpetuo en la dicha yglesia y el sacristan de ella o al mas diligente y [*ilegible:* roto] de ellos, a los quales para el dicho efecto desde ahora para siempre jamas le damos poder /f. 4v/ cumplido para compellir e hazer cumplir y pagar las dichas libras de azeyte en los dichos dias y segun que dicho es, al dicho Pedro de Atondo y a sus successores y tenedores del dicho olivar, el cual olivar vinculamos y dexamos vinculado al dicho Pedro de Atondo y sus successores con el dicho cargo para que no lo puedan vender trocar en manera alguna agenaar y con los vinculos y condiciones que le dieremos, nuestros bienes y herencia en este nuestro ultimo testamento que succeda aquel en el dicho Pedro de Atondo y despues de el en personas en quien mandaremos y

declararemos que pervengan [*al margen*: 17] nuestros otros bienes rraizes abaxo declarados / Yten dezimos que en el ciudad de Tudela como parece por auto ante felipe castillo notario un vezino de la dicha ciudad nos debe y tiene asegurados sobre una landa que solia ser viña en el termino persetas cincuenta florines de moneda e nos paga por razon de ello en cada un año el nombre del cual no tenemos a memoria y assi bien dezimos y manifestamos que en la dicha ciudad de Tudella un [*espacio en blanco*] Sanchez mesonero vezino de la dicha ciudad que bibe de presente en la parroquia de señor San Juan de la dicha ciudad nos debe la suma de cien y cincuenta y cinco florines de moneda de Navarra de a quince grosses cada un florin y nos tiene asegurados aquellos e nos paga cierto rentero o rresponso por el en cada un año como mas a largo pareziere por los autos que por ello reporto Vertol Fernandez notario vezino de la dicha ciudad de Tudella los quales dichos doscientos y cinco florines que estan estas dos primeras partidas arriba escritas que nos deben en la dicha ciudad queremos y nos plaze y es nuestra voluntad que ayan de ser y sean para añadir a los setenta florines que arriba en este nuestro presente testamento tenemos que dicho estan en poder del justicia de la dicha ciudad para que la fundacion que el dicho sobreviviente ha de hazer como dicho esta en la yglesia de señor San Nycolas de la dicha ciudad como habia de ser de setecientos florines de moneda sea de novecientos y cinco florines /f. 5r/ y encargamos al sobreviviente de nosotros y le damos poder cumplido para que cobre a su mano y poder los dichos doscientos y cinco florines de moneda y los junte y ponga en parte segura juntamente con los dichos setecientos para que sean nobecientos y cinco y de todos ellos haga la dicha fundacion e capellania en la dicha iglesia de señor San Nycolas de la dicha ciudad de Tudela conforme al poder que para ello en el presente nuestro testamento le tenemos dado [*al margen*: 18] porque si procede de nuestro querer y voluntad / Yten hordenamos dexamos y mandamos al sobreviviente de nosotros una huerta que nosotros tenemos y poseemos situada en los terminos de la dicha ciudad de Tudella en el termino o parte llamada mosquera que sera hasta nueve rrobadas de sembradura poco maso menos con muchos arboles fructifferos y no fructifferos que en ella ay que se alinda de todas partes con huerta de Ana Pasquier y [*espacio en blanco*] de Bierlas y con el camino vezinal la qual dicha huerta con toda la arboleda y cosas a ella pertenecientes dexamos al dicho sobreviviente para que la pueda vender hazer de ella lo que por bien tubiere como de cosa suya [*al margen*: ojo] propia encargandole como le encargamos que de lo que por ella se alcanzare de dinero tenga cuidado de preveer alguna cosa si [*entre líneas*: le paresciere] para las dichas fundaciones que de la dichas dos capellanias hemos mandado hazer en la dicha ciudad de Tudella y

en esta villa de Valtierra o de ello para algunas obras pias como es dar alguna cosa para la camas o fabrica del hospital de esta dicha villa de Valtierra el qual le encomendamos, o, otras obras pias semejantes que le pareciere / Yten [*al margen*: 19] manifestamos que tenemos posseemos y son nuestras ppropias las casas y heredades y bienes raizes infrascritos situados dentro de esta villa de Valtierra y sus terminos, primeramente unas casas con su corral dentro de esta dicha villa de Valtierra linderas de una parte con casa e meson de Pedro de Falces y de la otra con casa de Juan de Goñi y de las otras dos partes /f. 5v/ con dos callizos vecinales / Yten en la nogueraza termino de esta villa de Valtierra una pieza de cinco rrobadas de tierra de sembradura poco mas o menos lindera con rio de raton y con pieza del doctor Yracheta y con pieza de San Miguel de Pamplona / Yten en melenas una pieza de cinco robadas de sembradura poco mas o menos que se afronta con el rio de Tudela y con pieza del señor de Cadreita y la rregadera / Yten en negueruela una pieza de onze rrobadas de sembradura poco mas o menos affrontada con el rio abenzeyre y con pieza de los herederos de Juan de Avinzano con pieza de Santa Maria de Rroncesvalles / Yten en el mismo temino una pieza de doze robadas de sembradura porco mas o menos affrontada con la carrera que ba sequeros y con pieza de [*tachado*: Gregorio Sanchez de Myrafuentes] [*entre líneas*: Martin de la Mota] la rregadera en medio y con pieza de doña Luysa de Peralta / Yten en campo nuevo una pieza de tres rrobadas de sembradura poco mas o menos affrontada con el escorredero de la pieza de Alfaro y con pieza de Juan Cortes y con pieza de los herederos de Pedro Escudero / Yten una pieza en el bocal del rio de las rozas de treze robadas de sembradura poco mas o menos affrontada con el rio de las cañas y con el rio de las rozas y pieza del señor de Cadreita / Yten una pieza en salavajez de doze robadas de sembradura poco mas o menos afrontada con el rio de las rozas y con pieza de Gregorio Sanchez de Myrafuentes y con pieza de Bernardino de Falces y de Olite que la tiene [*entre líneas*: Martin Monge] / Yten en el mismo termino una pieza de quatro robadas de sembradura poco mas o menos affrontada con el rio de las rozas y con pieza de Pedro Diez y con pieza de los herederos de Miguel Ferrandiz / Yten en los parederos una pieza de [*entre líneas*: dezi] seys robos digo de diez y seis rrobadas de sembradura /f. 6r/ de tierra poco mas o menos que affrenta con el rio de huerbo y con pieza de la villa de Valtierra llamada el rrebollo y con pieza de Gregorio Sanchez de Myrafuentes y con pieza de doña Luysa de Peralta / Yten en el mismo termino una pieza de cinco robadas de sembradura poco mas o menos que affrenta con el rio mayor y con pieza de Roncesvalles y con pieza de Gregorio Sanchez de Myrafuentes / Yten en el tablar una pieza de catorce rrobadas de sembradura poco mas o menos que se affrenta con el rio

de huerbo y con naba mayor y con pieza de [*tachado*: doña Luysa de Peralta] los herederos de Lope de Ayala / Yten una pieza en los sequeros de cinco rrobadas de sembradura poco mas o menos affrontada con la carrera y con pieza de Juan de Calatayud y con viña de Catalina Escudero viuda / Yten otra pieza de tres suertes juntas en la madre de las figueras de cinco rrobadas de tierra de sembradura poco mas o menos affrentan con piezas de los herederos de Martin de Aguirre y con pieza de herederos de Catalina Escudero y con el escorredero de la dicha madre las figueras y con el alto de los taxugos / Yten en la madre de pozalobo cinco suertes de tierra juntas que sera asta siete rrobadas de tierra de sembradura poco mas o menos y se affrenta con suerte de Vicente de Rroncal y con suerte de Pedro Gomez y con el escorredero de la dicha madre / Yten una viña en la carreraza de veinte cinco peonadas poco mas o menos affrontada con la carrera y con sendero vezinal y con viña de don Pedro Martinez de Morentin clerigo una rregadera en medio y con viña de los herederos de Garzia Ferrandiz de la Raga / Yten una viña en el ramalete de ocho peonadas poco mas o menos [*subrayado en el original*] affrontada con viña de los herederos de Pedro de Naba y con viña de los herederos de Alonso Monge y con el rio que ba a los sequeros / Yten en las heras /f. 6v/ altas de la dicha villa de Valtierra una hera con su pajar en ella affrontados con hera y pajar de Martin de [*ilegible*: roto] y con carrera publica y con camino vezinal y con el rregadio de los albayales todas las quales dichas casas viñas piezas y heredades son y estan situadas dentro de la dicha villa de Valtierra e sus terminos segun que dicho esta las quales dichas casas viñas piezas e bienes raizes arriba situados nombrados affrontados y declarados todos enteramente segun dichas affrontaciones los alindan y señalan por esta presente clausula de este nuestro presente e ultimo testamento y hermandad queremos y nos plaze y mandamos y es nuestra agradable voluntad de dexar y dexamos todos enteramente al dicho Pedro de Atondo sobrino de mi el dicho Anton de Atondo en remuneracion de lo mucho que nos ha serbido y sirbe a a titulo de mayorazgo o mayorio pperpeuto con los vínculos fundaciones y capellanya y cargos [*subrayado en el original*] declarados e [*ilegible*: roto] [*al margen*: 20] y clausulas siguientes / lo primero que despues de dias y fallecimiento de nosotros dichos testadores todas la dichas casas viñas piezas pajar y hera y heredares arriba nombrados y asentadas ayan de prebenir y prebengan en el dicho Pedro de Atondo y los goze por todos los dias de su vida e despues de sus dias los aya tenga y succeda en ello su hijo mayor del dicho Pedro de Atondo y en defecto de baron su hija mayor y sus descendientes de legittimo matrimonyo el mayor de grado en grado prefiriendo siempre los barones a las hembras [*subrayado en el original*] aunque sean menores de dias los

barones que las hembras y si el dicho Pedro de Atondo no tubiere hijos de legitimo matrimonio todos los dichos bienes raizes despues de los dias del dicho Pedro de Atondo prebenga y sucedan en Catalina de Atondo su hermana muger de Garcia Ferrandiz vecina de esta dicha villa de Baltierra y despues de ella en su hija mayor y en sus hijos descendientes de legitimo /f. 7r/ matrimonio yendo de mayor en mayor de grado en grado prefiriendo siempre los barones a las hembras y aunque sean menores de dias los barones que las hembras y si la dicha Catalina de Atondo muriere sin hijos de legitimo matrimonyo que todos los dichos bienes raizes arriba nombrados si en ella previniesen por la horden arriba dicha prevengan en Magdalena de Atondo su hermana y despues della en su hijo mayor y en deffecto de baron en su hija mayor y en sus hijos y descendientes de legitimo matrimonio yendo de mayor en mayor de grado en grado prefiriendo siempre los barones a las mujeres y aunque sean menores de [al margen: 21] dias los barones que no las embras /Yten que todas las dichas [subrayado en el original] casa viñas y piezas hera y pajar y herederos arriba nombradas affrontadas y cada una de ellas enteramente sean ympartibles e ymprescriptibles e ynagenables y que en ningun tiempo ni por algun titulo ni por ninguna causa pia ni honerossa ni lucratiba ni otra alguna se puedan dividir ni apartar ni suceder en mas de una persona [subrayado en el original] ni las puedan vender ni enagenar ni asegurar ni obligar propter nupcias a dote ni arras ni a otra ninguna deuda y aunque se aya para ello licencia de sus majestades y que la persona en quien segun esta y orden [entre líneas: y disposicion] arriba dicha succedere en los dichos bienes rayzes arriba affrontadas sea patron de la capellanya e fundacion que abaxo en el presente nuestro testamento hacemos mencion y tengo cargo y cuydado de poner y proveer capellan para ella y pagar lo que sobre los dichos bienes e hazienda dexamos para ello cargado y se obligado de hazer y cumplir y pagar y proveer acerca de la administracion effectuacion y cumplimiento della todo lo que nosotros abaxo en el presente nuestro testamento dexaremos cargado y hordenado mandado e dispuesto/ Yten que el dicho Pedro de Atondo e la persona que succedere en los dichos bienes sea tenido e obligado a los tener a su propia costa estantes y bien labrados y reparados de todas las labores y reparos de que tubiere necesidad por manera que siempre vayan /f. 7v/ en rendimiento de mejora e no vengan en disminucion e que el dicho Pedro de Atondo o qualquiera de sus successores que segun la dicha orden succedieren ayen de succeder en las dichas casas y heredades sobredichas no guardare e cumplieren dichas condiciones y cada una de ella o vendiere asentase o pusiere o enagenare o admitiere los dichos bienes nombrados o parte dellos o en qualesquiere manera fueren o viniere contra lo contenido

en estas dicha condiciones y a las demas que abaxo pondremos o a qualquiera dellas que por el mismo caso sin otra sentencia ni declarazion alguna succeda en los dichos bienes y se trasppasen en el successor siguiente en grado a quien pudiera devenir segun esta nuestra disposicion si el tal successor que las enagenase y otra lo que dicho es fuero passare fuera falleciesse y pasado de esta vida presente / Yten con condicion que el dicho Pedro de Atondo y todos los successores que binieren e succedieren dichos bienes raizes vinculados y cada uno de ellos sean catholicos y leales a la corona real y si no fueren catholicos e leales a dicha corona rreal o comettiere crimen lesa magestatis u otro qualquier crimen o delito porque de derecho debiera perder sus bienes que por el tal delito o delitos las dichas casa viñas piezas y rraizes arriba nombrados ni alguna parte de ellos no se pierdan ni puedan perder porque nuestra voluntad es de no llamar ni llamamos por successor en ellos a quien tal delito o delitos cometierte y queremos y es nuestra voluntad que los dichos bienes vuelvan y retornen a la persona a quien segun esta nuestra disposicion puedan pertenecer si el que lo tal comettiere no fuera nacido ni a sus herederos y successores con las condiciones de susodichas que abaxo se dira y con cada una de ellas / otro ssi por la presente clausula de este nuestro testamento sobre todos los dichos bienes raizes casa viñas piezas hera y pajar y heredades arriba declarados nombrados e affrontados que al dicho Pedro de Atondo con sus vinculos e condiciones sobre dichas dexamos queremos y mandamos y es nuestra voluntad de ynstituyr e por la presente instituimos /f. 8r/ y hordenamos cargamos e fundamos una capellanya en la iglesia parroquial de señora Santa Maria de la dicha villa de Baltierra para que alli se digan en cada semana de cada un año a perpetuo por las anymas de nuestros padres e abuelos y hermanos y otros difuntos por quien somos tenydos y encargados de rrogar e por nuestras anymas e de nuestros causa ovientes tres missas rrezadas que se digan en estos días las dos missas de las anymas en el lunes y miercoles de cada semana y la missa de nuestra señora en el sabado de cada una semana y que a pperpetuo en cada una de la dichas missas durante la missa de continuo y perpetuamente por nuestras almas y de nuestros encargados arda y este encendida [*tachado*: una] [*entre líneas*: dos] candelas de cera y en acabando de decir la missa el clerigo o capellan que dixere aquella baya sobre nuestras sepulturas con cruz e agua bendita e alli diga dos rresponsos rezados y haga la conmemoracion de difuntos en la santa madre yglesia acostumbrada y dexamos dotamos y señalamos para la dicha capellanya e capellan de ella para su sustentacion e alimento y para la cera con que se digan las [*entre líneas*: dichas] tres misas y para la cera de las candelas que en cada una de ella particularmente por nuestras almas ha de hacer como

esta dicho la suma de cincuenta florines de moneda de navarra montando a quince grosses por cada un florin de renta en cada un año pperpetuamente los quales dichos cincuenta florines de moneda dexamos cargamos señalamos e ynponemos sobre todas la dichas nuestras casas viñas piezas hera pajar y heredades arriba nombradas e affrontada que como dicho es dexamos al dicho Pedro de Atondo nuestro sobrino y queremos hordenamos y mandamos que desde el dia que el sobreviviente de nosotros falleciere los dias de esta presente vida en adelante para siempre jamas se digan las dichas tres missas y que el dicho Pedro de Atondo en su vida y la persona [*tachado*: e personas] que segun la horden e disposicion arriba dicha sucediera en las dichas casa viñas piezas y heredades /f. 8v/ arriba declaradas e affrontada cada año en su tiempo ayan deban de pagar acudan e paguen los dichos cincuenta florines de la dicha moneda, de renta en cada un año a pperpetuo al capellan que parecera nombrado e tenga cargo de dezir las dichas tres missas y aquellos en cada un año se paguen a perpetuo al dicho capellan de esta manera los veinte cinco florines de moneda para el postrero dia del mes de junyo y los otros veinte cinco florines para el postrero dia del mes de diziembre de cada un año y que dellos el dicho capellan proveera la que fuere menester para que ardan las candelas que arriba tenemos dicho por nuestra almas y tambien para dezir las dichas missas y dexamos y nombramos por patron de la dicha capellanya y para poner nombrar proveer simplemente capellan para dezir las dichas missas de la dicha capellanya e para que tenga cargo e cuydado debe e saber como haze e cumple lo sobredicho para proveer y hazer proveer lo necesario a ello como dicho es, es a ssaver al dicho Pedro de Atondo y a sus successores de legitimo matrimonio e sus descendientes e a la personas que segun la horden e disposicion arriba dicha succediere en las dichas casa viñas piezas hera y pajar y heredades arriba ffrontadas y de grado en grado de mayor en mayor y prefiriendo siempre los barones a las hembras que aunque sean menores de dias los barones que las embras segun que arriba en el presente nuestro testamento lo tenemos dicho y declarado y encargamos al dicho Pedro de Atondo e a sus hijos y descendientes patrones que fueren de dicha capellania e successores en los dichos bienes e hazienda que fueren al tiempo del fallecimiento e muerte del sobreviviente de nosotros Anton Martinez hijo de Catalina Escudero viuda siempre que fuere clerigo de missa e fuere persona habil e suficiente de buena e honesta vida e costumbre lo nombre y provea y ponga por capellan de la dicha capellania declarada con los cincuenta florines de moneda e si no fuere clerigo de missa e siendolo no concurriere en el las calidades arriba dichas y ordenamos /f. 9r/ mandamos que los dichos patrones ponga e probean por capellan e capellanes de la dicha capellanya que

sean clerigos de nuestro linage si los hubiere, el mas cercano deudo nuestro siendo persona abil y honesta y si no ubiere deudo nuestro no bien pongan e probean otro y otros clerigos suficientes quales que al dicho patron o patrones prefriere sin que para ello los tales capellan o capellane ayan de pedir ni tener titulo ni permiso de ningun prelado ni de otro alguno mas de solamente la probision voluntad e nombramiento simplemente de la dicha renta con los cargos de dezir las dichas tres missas e los rresposos rrezados y la cera e candelas arriba dichos sobre lo que le encargamos las conciencias a los dichos patronos y capellanes e que si el dicho Pedro de Atondo o qualquiere de sus successores [subrayado en el original] que segun la dicha horden e disposicion arriba dicha succediere e han de succeder en las dichas casa viñas piezas hera y pajar y heredades sobredichas no se guardare e cumplieren la sobredicha nuestra fundacion e capellanya e las sobre dichas condiciones e cada una dellas por la horden de arriba dicha o en qualquier manera fuere o vinieren contra lo sobredicho e contra las condiciones de arriba en esta dicha fundacion contenidas o a qualquiera de ella que por el mismo caso sin otra sentencia ni declaracion alguna succeda en los dichos nuestros bienes [subrayado en el original] y se traspasen e los aya el successor siguiente en grado a quien pudiera y debiera benir segun la dicha ordenacion e succession si el tal successor que contra lo que dicho es fuere o passare fuere fallecido e pasado de esta presente vida y queremos y es nuestra voluntad que no se pueda entrometter ni entrometta en la dicha capellanya nuestro muy santo padre ni el obispo de Pamplona ni [tachado: el dean de Tudela] otro prelado alguno para poder presentar ni proveer ni colar en ella ni en cosa alguna de lo a ella tocante capellan ni otra cosa alguna sino mandar al bicario que es o fuere en la dicha yglesia que tenga cuydado de hazer cumplir esta dicha nuestra fundacion y capellanya por la manera que dicho es y que ninguno la pueda impetrar de su santidad ni del obispo de Pamplona ni de otro prelado /f. 9v/ alguno por que nuestra boluntad es que la dicha capellanya sea patronazgo y que el patron della tan solamente ponga los capellanes de ella perpetuamente conforme a la sobre dicha nuestra fundacion sin que para ello se pida ni tenga que pedir titulo ni otro [ilegible] ni a otra persona alguna sin embargo de quales quiere estatutos e constituciones que en contrario de esta nuestra disposicion sean o ser puedan y a mejor para ello se aya bula de su santidad con qualesquiere clausulas de ciencia e propio e poderio absoluto o con otras qualesquiere y mandamos que la dicha renta de los dichos cincuenta florines de moneda que hemos dexado dotada y señalada por la dicha capellanya e patronazgo no se pueda vender ni enagenar toda ni parte de ella en tiempo alguno ni por alguna manera porque perpetuamente permanezca para hazer e cumplir lo en esta escritura contenido y que

disponga e assiente asi en el libro de semejantes memorias que ubiere en la dicha yglesia de Santa Maria de Baltierra para que el vicario y beneficiados que son o fueren en la dicha yglesia vean y sepan como se cumple esta dicha fundacion e capellanya / Toda mas queremos y nos plaze y es nuestra voluntad que si el dicho Pedro de Atondo en su tiempo o sus hijos y descendientes en la dicha hazienda vinculo e patronazgo por la ordenacion e disposicion arriba dicha en el suyo en qualquiere tiempo venidero quisiere librar quitar redimir y enfranquecer las sobredichas casas viñas hera pajar piezas y heredades sobredichas para que aquellas sean libres de los dichos cincuenta florines de monte de rrenta en cada un año y a la dicha capellanya e de la paga de ellos como lo hera antes que hiziessemos la sobre escrita y presente fundacion e capellanya que en tal caso, dando y pagando en dinero contado y buena moneda usual e corriente en este reyno de Navarra y en una paga juntos, la suma de mil florines de moneda, contando a quinze grosses por cada un florin e que aquellos ponyendolos a rrenta a cinco por ciento por su mano /f. 10r/ y de la del vicario que al tiempo fueren en la dicha villa de Valtierra, en lugar y parte y sobre azienda que esten bien asegurados e donde llanamente y sin contienda de juizio se puedan cobrar los dichos cincuenta florines de moneda de rrenta en cada un año lo puedan hazer y de alli en adelante los dichos cincuenta florines de moneda se cobren y paguen en cada un año de los bienes y heredades que con los dichos mil florines habran como dicho es comprado a segurado a la paga [*tachado*: de ellos y ella] y rrenta dellos y los dichos patronos tengan cuydado de hazer que se paguen los dichos cincuenta florines al capellan de la dicha capellanya en cada un año en los plazos arriba dichos y conforme a la sobredicha fundacion y dados y asegurados los dichos mil florines de moneda como dicho es de alli en adelante queremos y nos plaze que la dichas casas viñas piezas hera y pajar suertes de tierra y heredades y bienes rraizes arriba affrontados y nombrados sobre que dexamos cargada e fundada la dicha capellanya queden e sean libres quitos e francos de la dicha fundacion de la dicha capellanya y cargos de ella y de los dichos cincuentas florines de moneda de rrenta para el servicio y effectuacion della y de la paga dellos como lo hera antes e al tiempo que fundassemos y cargassemos sobre ellos la dicha capellanya e los dichos cincuenta florines de moneda de rrenta en cada un año para el servicio della pero todavia queremos y ordenamos y mandamos que todos los dichos bienes rraizes casas viñas piezas hera y pajar y heredades sean y queden vinculados a mayorio y sean ynagenables y sucedan que bayan de mayor en mayor conforme a la orden sucession edificacion arriba dicha e cumplido e pagado todo lo sobre dicho instituimos dexamos y nombramos por nuestro heredero universal de todos y quales quiere bienes assi muebles

como raizes abidos y por haber nombres derechos e acciones nuestros y de nos y a nosotros pertenecientes e pertenecer pudientes y debientes en qualquier manera de los quales en el presente nuestro ultimo testamento no habemos hecho ni hazemos especial mencion /f. 10v/ assi estantes y situados en esta villa de Valtierra y sus terminos como en otras quales quiere partes y lugares de este rreyno e fuera del de qualquier especie natural o balor que sean queriendo que esta clausula general tenga tanta fuerzo e balga tanto como todos los dichos nuestros bienes fuesen por nosotros en la presente carta nombradas situados declarados e affrontados los raizes por una dos tres o mas alindadores alindados e affrontados y en termynos y lugares son situados y los muebles por sus propios nombres y colores y metales cada una cosa debida y distintamente es a ssaver al sobre dicho Pedro de Atondo nuestro dicho sobrino para que despues de los dias del sobrebiente de nos haga dellos a su propia voluntad e para cumplir e pagar e hacer cumplir e pagar las mandas e legados e pias causas en el presente nuestro ultimo testamento contenidas e hordenadas dexadas y mandadas dexamos e nombramos por nuestros cabezaleros y executores es a ssaver al sobrebiente de nosotros y al benerable don Pedro Martinez de Morentin clerigo y beneficiado en Santa Maria yglesia parroquial de la dicha villa de Valtierra a los dos juntos e cada uno de ellos por si y sobre ellos nombramos por sobre cabezalero al referido señor don Diego Mateo licenciado vicario de la villa de Baltierra a los quales dichos cabezaleros y sobre cabezalero a los tres juntamente e cada uno de ellos ynsolidum les damos poder cumplido para que entren e tomen de nuestros bienes mejor parados los que cumpliere e fuere menester sin que haya autoridad credo ni consentimiento de juez alguno eclesiastico ni seglar e sin pena alguna e los vendan y vender y tomar aga en publica almoneda o fuera de ella assi los muebles como los rraizes toda solemnydad de fuero e leyes uso e costumbre de este rreyno de Navarra [*ilegible*] e cumplan y paguen las mandas legados e pias causas en este nuestro presente reyno tenydas y aunque sea pasado el año y mucho tiempo despues porque por deffecto de termyno no se dexe de acabar de cumplir e pagar enteramente todo lo en este nuestro presente testamento contenido /f. 11r/ y que no venda los bienes raizes sin que primero se vendan todos los muebles dandoles e atribuyendoles como por esta presente carta les damos e atribuymos plenissimo entero franco absoluto y bastante poder y facultad cumplida con libre e igual administracion para hazer effectuar cumplir y executar todas y cada una cosas sobredichas con todas sus [*ilegible*] y dependencias a los quales nuestros dichos cabezaleros y sobrecabezalero cuan expresamente podemos les encomendados el dicho cargo y les pedimos por merced lo quiera aceptar y les encomendados el descargo de nuestras conciencias y el cumplimiyento

de lo sobredicho y renovamos y anulamos y damos por nullos e nyngunos todos otros
quales quiere testamento o testamentos codicillo o codicillos o mandas que antes de este
ayamos echo y otorgado o mandado hazer y otorgar de palabra o por escrito o en otra
qualquier manera para que no balgan en juizio ny fuera de el salbo este presente que ahora
nosotros hazemos y ordenamos el qual queremos y mandamos y es nuestra voluntad que
balga por nuestro testamento o por nuestro codicillo o por escritura publica o por nuestra
ultima voluntad o por aquella via e forma e derecho mas puede y debe valer porque esta
es nuestra ultima e postrimera voluntad y en caso que en el presente nuestro testamento o
en la hordenacion de el faltase alguna clausula o solemnydad de derecho necesaria por
deffecto de la qual el presente nuestro testamento en todo o en parte por padeciese
deffecto o peligro alguno queremos y nos plaze ser aquella aqui por inserta y que sin
embargo de todo ello el presente nuestro testamento en todo y por todo sea firme y
baledero a pperpetuo porque assi quede de nuestro querer y voluntad y en caso que ahora
o en algun tiempo en las clausulas y condiciones del presente nuestro testamento ubiesse
alguna duda o confussion en qualquier manera queremos que lo tal se aya de entender e
interpretar como mas /f. 11v/ fuere servido de dios y descargo de nuestra conciencias y
refrigerio de nuestras anymas en testimonio de lo qual otorgamos la presente escritura
ante vos Juan de Lessaca escrivano y notario publico de los testigos abaxo escrito e de
que assi echo y escrito todo lo sobre dicho segun y como dicho es y arriba se contiene a
pedimento de los dichos Anton de Atondo e Graciana del Frago testadores a los quales
yo el dicho notario y testigos abaxo escritos conocemos, por presencia del dicho notario
en presencia de los infrascritos testigos les fue leydo el presente su testamento e
ordenacion del principio asta fin a alta e yntelligible voz a los dichos testadores los quales
unanimos y conformes y de un querer y voluntad dixeron que assi lo otorgaban e
otorgaron y ordenaron y mandaron porque tal era y es su ultima voluntad y requerieron a
mi el dicho notario lo rreportasse e rrecibiesse asi en mi [*ilegible*: roto] e hiziese de ello
tal escritura publica de testamento e ordenacion y hermandas e lo diesse a sus dichos
cabezaleros, satisfecho de mi justo salario, puesto en publica forma e a los presente
rogaron fuesen de todo ello testigos hecho y otorgado fue todo lo sobredicho en la dicha
villa de Baltierra por la mañana sobredicha a veinte y quatro dias del mes de nobiembre
del [*al margen*: data] año del nacimyento de Nuestro Señor y salvador Jesuchristo de mil
quinientos y quarenta y siete años allandose a todo ello presentes por testigos llamados y
rrogados y por tales testigos otorgados ser son a ssaver Martin de Cortes y Martin de la
Mota vezinos de la dicha villa de Baltierra y firmo el presente testamento su nombre con

su propia mano el dicho Anton de Atondo testador por si y por la dicha Graciana del Frago su muger testadora que dixo no sabia escribir y a su rruego y en su presencia firmaron los dichos testigos en el presente testamento.

/f. 12r/ [*Suscripciones autógrafas*: Anton de Atondo.

yo Martin de Cortes testigo firme a rruego y por la dicha Graciana del Frago testadora.

yo Martin de la Mota testigo firme a rruego de la dicha Graciana del Frago testadora y por ella.]

[*Al margen*: sello] E yo Juan de Lessaca vezino de la villa de Baltierra e por la autoridad real en todo el rreyno de Nabarra notario publico doy fe que a todo lo sobredicho y en esta escritura de testamento y hermandad e ultima voluntad contenido juntamente con los dichos testigos presentes me alle e todo ello segun que arriba va escrito con otorgamiento de los dichos Anton /f. 12v/ de Atondo e Graciana del Frago conyuges testadores a los quales conozco e de su pedimento en el puse my registro e nota original e vi e asente y de mi propia mano y letra escribi en doze hojas de papel escritas de ambas partes con la presente y en fe y testimonio de verdad puse aqui estos mis acostubrados sello y nombre y [*ilegible*.]

Yo, Juan de Lesaqua notario publico.

2

1570, abril, 26

Valtierra

Requerimiento de doña Luisa de Peralta al alcalde y regidores.

Archivo de Protocolos de Tudela, Valtierra, Pedro de Mesa, 1570, nº 51.

/f. 1r/ Escrivano que presente estais rreportad y dadme por testimonio en manera que haga fe en juicio y fuera de el a my doña Luysa de Peralta señora de los palacios de Valtierra como dirigiendo mis palabras en lo en este escryto contenido digo al alcalde jurados y concejo de la dicha villa de Valtierra que a my noticia a llegado que quieren vender o censar una plaça grande juslavilla que esta pegante a mis dichos palacios y casa y a una guerta cerrada que yo tengo de la dicha casa y por ser la dicha plaça anexa a la

dicha my casa y por caer las ventanas de ella sobre la dicha plaça y porque en caso que yo quisiere fabricar sobre las paredes de mi dicha guerta serya quitarles la vista es y seria muy grande daño y perjuizio mio y de mis herederos y sucesores y por lo suso dicho en todo lo que me es o puede ser la dicha venta o censos de la dicha plaça o parte de ella perjudicial no consiento y de ahora por entonces y de entonces por ahora contradigo las tales ventas o censos y pongo mala boz y contradicho y les rruego y rrequiero que ayan de cesar y cesen las dichas ventas o censos y que en hazerlo asi hagan lo que deven son obligados e yziendo por el contradicho protesto de me quexar del agravio que me hazen ante los señores visorrei regente y los del consejo rreal o alcaldes de la corte mayor del rreino de Navarra o ante quien y como con derecho puedo y devo y de cobrar y pedir todas las costas daños ynteresses y menos cabos que causa de ello se me siguieren y recibiere y de como lo digo y requiero rruego y rrequiero a vos el escrivano me lo deis por testimonio y a los presentes que de ello sean testtigos.

[*Suscripción autógrafa*: Doña Luysa de Peralta.]

/f. 1v/ En la villa de baltierra a los veinte y seis dias del mes de abril del año mil y quinientos y setenta por mi pedro de messa escrivano rreal y a ynstancia de doña Luisa de Peralta fue notificado el presente rrequirimiento en sus propias personas a Juan de Pamplona teniente de alcalde por Juan de Lesaca alcalde por su magestad en la dicha villa y a Bomingo Gomez y Juan de Baygorri rregidores de ella y por ellos oydo y comprendido lo en el contenido segun dixeron rrespondieron que pida copia y que ellos rrespondieran dentro del termino de la ley a la qual dicha notificacion y rrespuesta se allan los señores Juan Miguel de Aybar Alonso Gorraiz vecinos de la dicha villa lo qual todo fue rreportado por my.

Yo Pedro de Messa escrivano.

E despues de lo susodicho este dicho dia mes año y lugar sobre dicho por mi el dicho escrivano fue notificado el presente rrequerimiento en su propia persona Miguel de Armañanzas rregidor y vecino de la dicha villa e por el oydo y comprendido lo en el contenido segun dixo rrespondio que pedia copia y que el rresponderia a una con sus compañeros dentro del termino de la ley a lo qual todo se allan los señores Pedro Baygorri mayor y juan escudero mayor vecinos de la dicha villa lo qual fue rreportado y paso ante my.

Yo Pedro de Messa escrivano.

1591, julio, 20

Valtierra

Esriptura de matrimonio de don Juan de Lessaca y doña Mariana de Beaumont.

Archivo de Protocolos de Tudela, Valtierra, Pedro de Mesa, 1591, nº 58.

[*Al margen:* Sacado en 14 de febrero de 1599 para Don Juan de Beaumont.]

/f. 1r/ En el nombre de Nuestro Señor Jesuchristo y con su dibina gracia y bendicion manifiesto ssea a todos que la presente escriptura vieren que constiuydos en persona por presencia de mi el presente escribano y testigos aqui contenidos de una parte los ilustres señores don Juan de Beamonte y Peralta cuyos son los palacios situados en esta villa de Baltierra y de ssus pertenencias y doña Mariana de Beaumonte y Peralta su ermana hijos legitimos de los ilustres señores don Enrique de Beaumonte y Nabarra y doña Lucia de Eguia su muger que ya son difuntos y vezinos residentes en la dicha villa de Valtierra // y de la otra parte los ilustres señores Maria de Calchetas biuda muger por tiempo del difunto Francisco de Lesaca y Juan de Lessaca ssu hijo legitimo y del dicho Francisco de Lesaca e Martin de Calchetas vezino de la villa de Falces hermano e tio de los dichos Maria de Calchetas e Juan de Lesaca e Miguel de Yrigoyen vezino de la villa de Artaxona testamentario y albacea del señor Juan de Lesaca mayor difunto todos estantes en la dicha billa de Baltierra e ttodos los dichos nombrados en conformidad atento que mediante boluntad de partes y trato de personados principales e parientes se an conformado de que a serbicio de nuestro señor se efectue legitimo y berdadero matrimonio por palabras de presente segunn horden de la santa madre iglesia entre los dichos Juan de Lesaca y doña Mariana de Beaumonte no habiendo ynpedimento de los que dispone el santo concilio tridentino para como se entiende no lo ay por tanto poniendo con efecto lo contratado cada qual de las dichas partes otorgantes certificado de su derecho y como mas y firme ssea y a perpetuo balga por la presente haen y otorgan la escriptura matrimonial y capitulado siguiente.

Lo primero que mediante la voluntad y gracia de nuestro señor como el [*ilegible*: tinta desvaída] los dichos Juan de Lesaca y doña Mariana de Beaumont efectuaran [*ilegible*: tinta desvaída] /f. 1v/ como legitimos conyuges en su santo serbicio y assi lo prometen.//

Item los bienes y hacienda derechos y hacciones que los dichos Juan de Lesaca y doña Mariana de Beaumonte dicen traen para el dicho matrimonio efectucion y sustentacion de el y de ssus cargos y para los tiempos y plazos ynfrascritos son los presentes // el dicho Juan de Lesaca todos los vienes rayces de cassas huertas viñas y piezas y otras heredades y propiedades contenidas en el testamento del dicho señor Juan de Lesaca su tio y que por el le dexo y mando: el qual fue testificado por mi el escribano infrascrito en el año de ochenta y cinco que son situados en los terminos de esta dicha billa de Baltierra y en otras partes como en particular se contienen y estan expressados mas al extensso por la escritura de fundacion vinculo y mayorazgo que con la hazienda del dicho Juan de Lesaca difunto y siguiendo su voluntad y guardando la disposicion del dicho su testamento hicieron y otorgaron ante mi el dicho escribano el dicho Miguel de Yrigoyen y juntamente la señora doña Bernardina de Rio y Mendoza señora de Monteagudo y don Pedro de Echauz bicario de la villa de Santacara testamentarios del dicho Juan de Lessaca con mas los cinco mill ducados de propiedad y principalidad que tambien por el dicho testamento dexo y mando el dicho Juan de Lessaca difunto al dicho Juan de Lesaca su sobrino todos los quales los dichos testamentarios fundaron a binculo perpetuo de mayorazgo como tambien se contiene en la dicha escritura todos los quales dichos vienes raices y cinco mill ducados con los demas derechos y acciones de ellos los trae como dicho es para luego de presente el dicho Juan de Lesaca y de ellos enteramente el dicho Miguel de Yrigoyen como tal testamentario en su nonbre y en nonbre de los demas sus con testamentarios se hace libre [ilegible: roto] /f. 2r/ Juan de Lesaca desde luego y se los da y entrega para que los aya y posea conforme a la facultad y poderios de los dichos testamento y escritura de fundacion y si es necesario de nuevo ratifica aprueba y confirma qualquiera dexacion que antes de ahora le aya hecho de los dichos vienes o parte de ellos y asi mismo le da y entrega y ace libre dexacion de los vienes muebles que al presente ay estantes que quedan del dicho Juan de Lesaca su tio los quales como tal testamentario a tenido de manera que esta entrega y dexacion la hace el dicho Miguel de Yrigoyen al dicho Juan de Lessaca porque assi fue la boluntad del dicho su tio y como vienes libres los entrega y da y el dicho Juan de lessaca como tales los trae y por estar los dichos vienes raices expresados en la dicha fundacion del mayorazgo aqui no se expressan e por ello se remiten las dichas partes a las dichas escrituras // Otro ssi el dicho Miguel de Yrigoyen como tal testamentario y en el dicho nonbre desde luego le da y dexa al dicho Juan de Lessaca para el dicho matrimonio el patronato y gobierno de la fundacion de los mill robos de trigo perpetuo del granero yntitulado de caridad que el y sus con

testamentarios hicieron y fundaron en esta villa de Baltierra y cassa del mayorazgo con los vienes del dicho Juan de Lessaca y mas el derecho y patronato de la capellania que tambien fundaron por el anima propia y encargados del dicho Juan de Lessaca en la parroquial de esta villa con los derechos y acciones y preeminencias que entre ambos patronatos y fundaciones le pertenecen y tiene las quales escrituras asi mismo fueron testificadas por mi el dicho escribano de manera que todos estos dichos [*ilegible: roto*] derechos y preeminencias son y los trae el dicho Juan de Lessaca para luego de presente y que el dicho matrimonio se efectuare y los aya y /f. 2v/ goce por muchos años la qual dicha renunciacion y libre dexacion del dicho Miguel de Yrigoyen la ace segun esta dicho al dicho Juan de Lessaca con la solemnidad y fuerça y obligacion de derecho para ssu seguridad necesaria. //

Item la dicha doña Mariana de Beaumonte trae y el dicho don Juan de Beaumonte su hermano le promete todos los tres mil ducados de valor de a onze reales de plata castellanos que a la dicha doña Mariana le estan consignados y señalados de ssus legitimas y dote por sentencias pasadas en cosa juzgada de la corte mayor y real consejo de este rreyno de Nabarra y condenado en ellos el dicho don Juan de Beaumonte como unico mayorazgo y poseedor de el y de los dichos palacios y los dichos tres mill ducados de la dicha moneda y dote el dicho don Juan de Beaumonte promete y se obliga con todos sus vienes y rentas muebles y rayzes presentes y futuros del dicho mayorazgo y fuera de el de toda condicion y en forma de obligacion guarentija de re judicata y de sentencia pasada en cosa juzgada y como mas seguro sea de sse los pagar llanamente a los dichos Juan de Lesaca y doña Mariana de Beaumonte de esta manera quinientos ducado el dia del señor San Miguel de septiembre primero viniente de este presente año de mil quinientos y noventa y uno y otros quinientos ducados el dia de San Miguel de septiembre del año de noventa y dos y por la misma horden y de los mismos dias e plazos y otros quinientos ducados cada un año los años de noventa y tres noventa y quatro, noventa y cinco y noventa y seis que todos seys plazos y tandas de a quinientos ducados sin otro plazo ni termino con las costas de su cobranza las quales dichas pagas hara como es dicho a los dichos Juan de Lesaca [*ilegible: roto*] /f. 3r/ de Beaumonte o a quien su derecho y poder ubiere y con efecto guardara y cumplira el tenor y forma de las dichas sentencias como en ellas se contiene // [*entre líneas: sin menguar de ellas cossa alguna*]. //

Item todas las dichas partes asentaron por condicion y consienten que de los dichos tres mill ducados de la dicha dote de la dicha doña Mariana de Beaumonte y que

el dicho don Juan de Beaumonte su hermano le tiene de dar y pagar como arriba ba expresados los mill ducados de ellos tan ssolamente el dicho don Juan de Beaumonte de los dos primeros plazos de san Miguel de noventa y uno y noventa y dos los aya de pagar y entregar a los dichos Juan de Lesaca y doña Mariana a cuenta y parte de pago de los dichos tres mill ducados los quales dichos mill ducados desde ahora y para cada y quando que los hubiere recibido el dicho Juan de Lesaca como los a de recibir en casso qualquiere de restitucion y que aquellos se hubieren de restituyr conforme al tenor y tiempos que en esta escritura sse expresare y que el dicho Juan de Lesaca fuere obligado a ello por justos respetos y para su seguridad el dicho Juan de Lesaca desde luego los firma asegura e ypoteca sobre todos sus vienes raices y muebles libres derechos y acciones havidos e por haver y asi mismo con voluntad y consentimiento del dicho Miguel de Yrigoyen testamentario e fundador del binculo y mayorio que trae el dicho Juan de Lesaca los firma y asegura e ypoteca sobre todos los vienes raices y cinco mill ducados contenidos en el dicho binculo y escritura de fundacion por razon de lo susodicho y por ser el dicho Juan de Lessaca el que primero a de suceder y que sucede en el dicho mayorazgo e vinculo y porque al presente tiene necesidad prezisa y a menester los dichos mill ducados para adorno suyo y de la dicha doña Mariana su futura esposa y de su cassa e yo el dicho escribano doy fe y testimonio de que el dicho Miguel de Yrigoyen acepto y consintio en [ilegible: roto] ypoteca firma y asegura del dicho binculo y para mas /f. 3v/ firmeza y seguridad de ello la dicha Maria de Calchetas de su libre boluntad y como madre del dicho Juan de Lesaca asegura los dichos mill ducados sobre todos sus vienes muebles y raices avidos y por haver que todos ellos son vienes libres los quales desde luego para quando fueren pagado especial y expresamente obliga e ypoteca para la restitucion y paga de los dichos mill ducados en caso que no bastaren los vienes libres del dicho su hijo o no sse pagaren de los vienes rayzes y censales que trae de dote dexados por el dicho Juan de Lesaca su tio e con esto la dicha Maria de Calchetas hizo y aze de deuda cargo y obligacion agena ssuya propia renunciando como renuncio las leyes de veleano autentica si cua muliee y lex julia de fundo dotali y la de sibeame y otras quales quiera leyes derechos fueros y privilegios que sean o puedan ser en su favor de lo qual fue certificada por mi el presente escribano / obligandosse como se obliga en forma para todo ello y juro en forma de derecho solemne sobre la señal de la cruz y santos evangelios en manos de mi el presente escribano de cumplir y pagar esta obligacion y promessa y de no reclamarse de ella ni contravenirla por ninguna bia ni pedir ni haver absolucion ni relaxacion de este juramento a su santidad ni a otro juez ni prelado que se lo pueda conceder y aunque de

propio motu sea absuelta no usara de ello y sopena de perjuo y de yncurrir en las otras penas que yncurren los que contra vienen a semejante juramento y assi lo juro y prometio diciendo amen y el dicho Miguel de Yrigoyen testamentario como tal y como fundador del dicho binculo ultra de lo susodicho y añadiendo mas fuerza consiente expresamente y es su voluntad en que los dichos mill ducados se aseguren y esten /f. 4r/ asegurados e ypotecados para la dicha doña Mariana de Beaumonte e para quien los ubiere de haver recibir y cobrar en todos y sobre todos los vienes vinculados del dicho mayorazgo del dicho Juan de Lesaca especial y generalmente y por esta bez tan solamente e por quanto como arriba es dicho ahora comienza el dicho binculo y porque le consta que el dicho Juan de Lessaca primer sucesor los a menester y para en caso que el dicho Juan de Lessaca muriese e faltasse sin hijos ni descendientes de el usando del derecho y facultad que tiene reservada en el dicho binculo obliga y agrava a qualquier sucesor de el y en quien perbiene el dicho mayorazgo e vinculo e vienes a que pague de los dichos vienes y censales todos los dichos mill ducados a la dicha doña Mariana y a ssus ssucesores y que en el ynterin que no sse los pagare usen de retencion de los dichos vienes y censales sin descuento alguno de usufructo reditos y aprovechamiento de ellos de manera que en todo se cumpla y guarde lo aqui declarado y assi lo otorgan consiente las dichas partes.//

Item se asienta por condicion entre las dichas partes que los otros dos mill ducados restantes de dote de la dicha doña Mariana de Beaumonte se concertaron en que see ayan de situar y poner a censo redimible conforme a la leyes de este reyno y motu proprio de ssu santidad en parte segura como fueren cayendo los plazos en ssus tiempos arriba dichos a contento y satisfaccion del dicho don Juan de Beaumonte y de los dichos Juan de Lesaca y doña Mariana de Beaumonte y faltando el dicho don Juan de Beaumonte a cuenta de don Hernando de Beaumonte su hermano los quales /f. 4v/ dichos dos mill ducados see an de poner a censo como el dicho y encabezarse en nonbre y para la dicha doña Mariana y como dote de ella para que los tenga ciertos y seguros en los dichos censales y siempre que aquellos se redimieren o libraren en todo o en parte constante este matrimonio no lo reciban ni puedan recibir los dichos Juan de Lesaca ni doña Mariana sino que se depositen en una persona lega llana y abonada a contento de ellos y del dicho don Juan de Beaumonte y a falta del dicho don Hernando su hermano y si dentro del tercero dia no sse conformaren y concertaren [*entre líneas*: en] la tal persona se lleven y presenten por la persona o personas que los quisiere redimir a la corte mayor de este dicho reyno y los presente en ella y entregue al depositario general y luego agan diligencia y

pongan cuidado y orden los dichos Juan de Lessaca y doña Mariana de Beaumonte donde sse puedan volver a reponer y situar a censo por la misma horden y se den tomando primero seguridad a contento y satisfaccion suya y del dicho don Juan de Beaumonte a falta del dicho don Hernando su ermano y recibida esta seguridad sse entregue el dinero a los dichos censalistas y no de otra manera y se ponga es condicion expresamente en las escrituras censales que se hiciere de los dichos dos mill ducados porque assi es su voluntad. //

Item es condicion que si la dicha doña Mariana de Beaumonte muriere sin dexar ningun hijo o hijas de este matrimonio en tal caso de los dichos tres mill ducados que trae de la dicha dote pueda disponer y ordenar para ssu anima y para lo que quisiere de la suma y cantidad de nobecientos ducados y los dos mill y cien ducados restantes al cumplimiento de los dichos tres mill ducados se restituyan (*ilegible*: roto) Juan de Beaumont o a sus sucesores /f. 5r/ en su casa y mayorio con esto que los dos mill ducados los tomen y ssean obligados de rrecibirlos en los mismo censales que estubieren puestos y situados a censo y los cien ducados restantes sse le paguen de los dichos vienes libres del dicho Juan de Lessaca y mas vien parados de ellos. //

Item que aviendo hijo o hijos de este matrimonio baron o enbra uno o mas suceda en los dichos tres mill ducados de la dicha dote de la dicha doña Mariana aquel va que ellos a disposicion y ordenacion de ella por desyguales partes para lo qual le queda derecho reservado el disponer en los tales hijo o hijos baron o enbra que tubiere el dicho matrimonio y assi se asienta por condicion. //

Item es condicion entre las dichas partes que atento que la dicha doña Mariana no puede usufructuar y gozar en ssu biudedaxe los vienes y mayorio del dicho Juan de Lesaca que assi mismo tampoco el dicho Juan de Lesaca si sobrebiere a la dicha doña Mariana no tenga usufructo ni biudedage en los dicho dos mill y cien ducados sino que luego que ella muriere se restituyan y vuelvan a sus hijos si los tubiere y a falta de ellos al dicho Juan de Beaumonte y a sus sucessores en su casa y mayorio. //

Item el dicho Juan de Lesaca de su libre boluntad por las causas onrosas y casos que permiten firmar y mandar arras por la presente desde luego y para quando este matrimonio sse efectuare señala firma y asegura de arras y poncelaje a la dicha doña Mariana de Beaumonte su futura esposa /f. 5v/ quinientos ducados de valor de onze reales de plata castellano para cuya paga seguridad y restitution de ellos obliga e ypoteca por especial ypoteca y obligacion todos sus vienes rayzes y muebles habidos y por haber y

aquellos esten ypotecados y obligados para en qualquier pago y caso de restitucion y entrega de ellos y para el plazo y tiempo que los hubiere de recibir y cobrar la dicha doña Mariana o quien en su derecho y causa hubiere para todo lo qual el dicho Juan de Lesaca sse obliga en forma y renuncia las leyes que disponen en contrario de esto para que no se pueda aprovechar ni reclamar. //

Item todas las dichas partes ante todas cosas cumpliendo lo arriba dicho y expresado en esta escritura y guardando su tenor en todo lo demas dicen y confiessan y es su voluntad y concordaron que este dicho matrimonio sse haze y celebra y lo otorgan al fuero de ssobrarbe usos y costumbres de la dicha billa de Baltierra y al amejoramiento del señor rey don Felipe de gloriosa memoria rey que fue de este dicho reyno de Nabarra al qual dicho fuero de sobrarbe los bezinos de esta dicha billa estan aforados y por la presente las dichas partes contrayentes sse aforaron y aforan para que guardandosse en todo la orden y forma de las sobredichas condiciones [*entre líneas*: y capitulas ante todas cossas enteramente arriba rreferidas] en siguiente siempre que este dicho matrimonio se dissolviere por muerte de qualquier de ellos el sobreviviente goce de los derechos privilegios y exenciones e intereses dispuestos en dicha disposicon del fuero dicho y amejoramiento el qual se cumpla con efecto porque esta es su boluntad // con lo qual todos los dichos don Juan y doña Mariana de Beaumont y /f. 6r/ Maria de Calchetas y Juan de Lesaca e Miguel de Yrigoyen partes sobredichas cada qual de ellos por lo que esta escritura le toca y es obligado de cumplir por ella prometen y se obligan de cumplir y pagar todo lo sobredicho y lo que cada uno de ellos a prometido y que los vienes e dotes que traen y tiene ofrecidos y mandados para este dicho matrimonio son y los aran ciertos sseguros libres y vien pagados a los tiempo y como esta dicho sin cargos censos ypotecas ni obligaciones ni otra deuda para cuya seguridad eviccion y saneamiento se obligan en forma de derecho y a no contravenir esta escritura ni consentir se contravenga en todo ni en parte y no se opondran reclamaran ni pediran restitucion ni otro recurso ni beneficio y quitaran qualquier pleyto y embargo en los dichos vienes e dote y siendo a su noticia a ssu propia costa asta que queden señores y possedores quita y pacificamente y relevados de todos ynteresses en pena de diez mill ducados de los vienes de la parte sea para la rreal camara y ffisco y para la parte cumpliendo por mitad y mas le pague todas las costas ynteresses y daños que se ssiguieren y recibieren por esta causa y razon de los quales ssea bastante averiguacion su llana palabra sin otra probanza y esta pena pasada o remitida siempre cumplan lo sobredicho y para todo obligan sus personas y todos sus vienes

rayzes y muebles habidos y por aver en todo lugar y renunciaron la ley de la pena y todas las otras [*ilegible*: roto] en su favor con /f. 6v/ derecho que dice que general renunciacion no valga e para mayor firmeza dan y prorrogan poder e jurisdiccio[n] cumplida y bastante a todas las justicias y juezes de la magestad real del rrey nuestro señor de todo ssus reynos y señorios consejos cortes y chancillerias y otros ynferiores de todo fuero e jurisdiccio[n] ante quien esta escritura sera presentada de ella pedido su cumplimiento para que los dichos juezes con el mayor [*entre líneas*: rigor] de derecho y justicia y bia executiva y como de sentencia definitiva de juez competente de voluntad y con audiencia de partes pasada en cosa juzgada en otra manera mas rigurosa los conpelan y apremien a entero y llano cumplimiento sin admitirles [*cambio de letra*] excepcion ni otro recurso sino verdadera paga y efecto de todo ello y renunciaron a su propio fuero y juez jurisdiccio[n] y domicilio y ley sit conbenerit y en testimonio de ello y de verdad otorgaron esta escritura en la dicha villa de Baltierra y dentro de los dichos palacios a veinte dias del mes de julio año del nacimyento de nuestro señor [*al margen*: Data] Jesuchristo de mill quinientos y noventa y un allandosse a todo ellos presentes por testigos a todo ello el licenciado don Pascual Rremirez vicario perpetuo de la parroquial iglesia de Santa Maria de esta dicha villa de Baltierra y don Juan Ferrer presbitero rresidentes en la dicha villa y lo firmaron lo que dijeron sabian escribir y por los demas los presentes testigos a todos los quales yo el dicho escribano doy fe conozco. //

/f. 7r/ [*Suscripciones autógrafas*: don Juan de Beaumont y Peralta.

Juan de Lessaca

Maria Calchetas

Miguel de Yrigoyen

Llicenciado Ramirez

Juan Ferrer]

ffue otorgado y pasado ante my Pedro de Messa escribano.

[*Cambio de letra*] En la villa de Valtierra a onze dias del mes de agosto de mill quinientos y nobenta y uno por presencia y testimonio de mi el presente escribano y testigos aqui contenidos estando presente el muy reverendo don Pedro de Echauz vicario de la parroquial iglesia de [*tachado*: santa maría] villa de Santacara el qual dixo y confesso que a tenido y tiene noticia y esta certificado de lo que contiene la presente

escritura matrimonial hecha entre los ilustres señores Juan de Lessaca y doña Mariana de Beaumonte y navarra su muger legitima y consorte y especialmente lo que el señor Miguel de Yrigoyen testamentario del señor Juan de Lesaca mayor que tenga santa gloria a prometido renunciado y capitulado para efecto que el dicho matrimonio tuviesse como a tenido efecto y por quanto el dicho don Pedro de Echauz ha tenido y tiene el mismo cargo de testamentario del dicho don Juan de Lesaca y el dicho Miguel de Yrigoyen trato [ilegible: roto] /f. 7v/ con el dicho caso y lo que havia de prometer como tal testamentario y en ello concordaron y para que conste ser ello asi y para mas testificacion y contento de las partes por la presente y como testamentario por lo qual toca y en la mejor forma que de derecho valer pueda desde luego y para siempre lo ratifica y aprueba la sobredicha escritura matrimonial y sus condiciones y aquella y todo quanto en ello tiene ofrecido otorgado y prometido el dicho Miguel de Yrigoyen lo tiene por bueno y quiere sea firma y seguro y promete y se obliga de no revocarlo y contradecirlo ni contravenir todo ni a parte de ello so las penas contenidas en la dicha escritura la qual quiere le comprenda y pare tanto perjuycio como si a su otorgamiento presente se allara porque de pressente la otorga y aprueba y lo assi cumplir y no contravenir obliga los vienes y rentas de la dicha su cavezaleria y los suyos propios y renuncio leyes necesarias y se somete a todas las justizias de eclessiasticas que de ello puedan conocer para que conpelan a ssu cumplimiento como de sentencia definitiva pasada en cosa juzgad y renuncio a su fuero y ley sit conbenerit e yo el dicho escribano doy fe que certifique al otorgantes de lo que contiene la dicha escritura matrimonial a todo lo qual se allaron presentes por testigos don Pedro Gomez presbitero y beneficiado de la villa de Valtierra y Sebastian Lodoso vecinos de ella a todos los quales yo el dicho escribano doy fe conozco.

[*Suscripciones autógrafas*: don Pedro de Echauz vicario

don Pedro Gomez testigo]

Passo ante my Pedro de Messa notario

1666, septiembre, 18

Valtierra

Escritura de venta con permiso del Real Consejo otorgada por el alcalde y regimiento de esta villa de Valtierra en favor del ilustrisimo señor don Jose de Lapeña, obispo de Calahorra y la Calzada, natural de la dicha villa.

Archivo de Protocolos de Tudela, Valtierra, Juan de Ayarra, 1666, nº 8.

/f. 1r/ En la villa de Valtierra a diez y ocho dias del mes de septiembre de mil seyscientos sesenta y seis ante mi el escribano y testigos infrascritos parezieron presentes los señores don Antonio de Feloaga, don Juan Geronimo de Feloaga, Pedro Navarro y Gulpide, Salvador de Aguirre y don Pedro Garzia Ros alcalde y regidores de la dicha villa y dijeron que por tener la dicha villa la cassa antigua de su ayuntamiento y consejo muy quebrantada y derruida y con conocido peligro de caerse y sin disposicion para poder hazerse reparo ninguno para su conserbazion con poder de todos los vezinos y consejo se acudio al Real Consejo de este reyno suplicando se sirviesse de dar licencia y permiso y facultad a la dicha villa para tomar a zenso sobre los propios y rentas de ella quinientos ducados y vender la dicha cassa vieja de la dicha villa y con lo procedido de ella hacer dicha cassa nueva para la dicha villa y su consejo y ayuntamiento en [entre líneas: otro] sitio propio que la dicha villa tiene mas dentro de la dicha plaza y en esta conformidad habiendo sido informado el dicho Real Consejo de la necesidad que havia de hacer la dicha cassa y en razon de todo lo sobre dicho a conzedido el permiso que es del tenor siguiente =

Don Carlos por la grazia de Dios, rey de Castilla de Navarra de Aragon de Leon de Toledo de Balenzia de Galizia de Mallorca de Menorca de Cerdeña de Corzega de Murzia de Jaen de Portugal de las Indias orientales y occidentes Conde de Flandes Tirol y Barzelona Señor de Vizcaya y de Molina y la reyna doña Maria Ana de Austria su madre como tutora y gobernadora de los dichos reynos y señorios = A los que al presente vieren hazemos saber que por parte de la villa de Valtierra se presento ante el Regente y lo del nuestro Consejo de este dicho reyno de Navarra a los dos dias del mes de marzo próximo [al margen: Peticion] pasado la peticion del tenor siguiente = Sacra Magestad Diego de Allos y Martin de Aurquia procuradores de la villa de Valtierra /f. 1v/ dicen que la dicha villa tenia una cassa en que acostumbraban a mantener sus consejos audiencias

y juntas y respecto de no esta avitable ni poder entrar en ella sin manifesto peligro y para bolberla a reparar segun la noticias que a tenido de [*ilegible*: tinta desvaída] que en el estado que estan los cimientos y paredes no se podra reedificar que en que sea haziendola de nuevo ademas que aquella esta situada y tenia poca havitazion y haver constado todo lo rreferido a los vezinos de la dicha villa aviendose juntado en concejo publico por estar dicha casa para caerse e inhabitable an acordado que en unos bagos que la dicha villa tiene suios propios en la plaza publica de ella se haga una cassa de su ayuntamiento y que en ella se hagan las salas nezesarias assi para los consejos audiencias juntas carcel y carnezzeria, y avitazion para los ministros de la dicha villa y an otorgado poder para que se pida en vuestro Consejo facultad para poder demoler la dicha cassa y usar de todos los despojos de ella y que se le de facultad para que puede hacer otra de nuevo en el dicho puesto y que se le conzeda permiso para tomar a zenso quinientos ducados como consta del poder que se presenta y tambien por el alcalde de la dicha villa en que consta de la necesidad que ay de dicha nueva cassa y del peligro e ynabitable que esta la antigua atento lo qual suplica a vuestra magestad mande dar licencia y facultad para que pueda hacer dicha cassa y demoler la antigua y que pueda usar y valerse de los despojos de ella y conzederle permisso y facultad para que sobre los propios y rentas de la dicha villa pueda tomar a zenso dichos quinientos ducados para el efecto dicho atento la dicha villa no tiene efectos de donde poder suplir estos gastos y pide [*ilegible*] licenciado don Antonio de Feloaga = y leyda la dicha petizion en el /f. 2r/ vuestro Consejo se mando comunicar al nuestro fiscal juntamente con el poder y una ynformazion que con ella se presentaron y haviendo respo [*entre líneas*: n] dido se mandaron llevar los autos de este negozio a nuestro Consejo y vistos por el se pronunzio y declaro la declaracion del tenor siguiente =

[*Al margen*: declaracion] En este negozio del nuestro fiscal con la villa de Valtierra y Alloz su procurador sobre permisso= se manda que el licenciado Chavier relator de nuestro Consejo con sistencia de un oficial albañil el que el nonbrare como no sea de Valtierra aga vista ocular de la cassa de ayuntamiento de dicha villa y echa que el dicho oficial declare con juramento si se puede reparar la dicha cassa de tal suerte que se esscusare el hazerla de nuevo y declarando no poderse reparar se manda que el dicho oficial declare lo que podra montar el aprovechamiento de los materiales y despojo de la cassa vieja y que cantidad sera necesaria ademas de los dichos materiales puestos por conzejales en el sitio donde se pretende hacer la dicha cassa nueva por los dichos vezinos

para la fabrica de la cassa nueva y echa esta diligencia haga memoria la villa para el permisso que pide y assi se declara y manda esta cifrada con las letras de los licenciados don Antonio Sevil y Santelizes regente de nuestro del nuestro Consejo, don Juan de Aguirre don Francisco de Ynogedo y don Juan de Laysseca de nuestro Consejo = Pronunziosse [*al margen*: auto] en Pamplona en consejo en audiencia savado a seis de marzo de mil seiscientos sesenta y seys, presente el licenciado don Juan de Aguirre del nuestro Consejo, Jose Martinez secretario = Y en cumplimiento de la dicha declaracion el dicho don Antonio Chavier hizo vista ocular de la cassa antigua con asistencia de un oficial albañil natural de la ciudad de Alfaro y el dicho oficial hizo declaracion con juramento de que la dicha cassa antigua estaba maltratada deruida y quebrantada con muy grande ruyna que amenaza no poderse entrar en ella y tambien de la cantidad /f. 2v/ que costara el fabricarse la cassa de nuebo y haviendose presentado las dichas declaraciones y la que hizo tambien el dicho licenciado Chavier en el nuestro Consejo se mandaron comunicar al nuestro fiscal y con la respuesta que dio se mandaron llevar los autos de este negocio al nuestro Consejo y vistos por el se pronuncio y declaro la declaracion del tenor siguiente = en este negocio del nuestro fiscal con la villa [*al margen*: otra declaracion] de Valtierra sobre permisso y otras cosas = se le da permisso y facultad al alcalde [*tachado*: de la] y regidores de la villa de Valtierra para que sobre sus propios y renta puedan tomar quinientos ducados a zenso para hazer la cassa nueva de su ayuntamiento en la plaza de la dicha villa derrivando la cassa vieja de la dicha villa y aprovechando los materiales y poniendolos por conzejales en el sitio donde se ha de hazer la cassa nueva y assi se declara y manda esta cifrada con las cifras de los licenciados don Antonio Sevil Santelizes regente del nuestro consejo don Francisco de Mogedo y don Fermin de Marichalar del nuestro Consejo = Pronunziosse en Pamplona en Consejo en audiencia [*al margen*: auto] savado a diez de abril de mil seyscientos sesenta y seys presente el licenciado don Fermin de Marichalar del nuestro Consejo = Jose Martinez secretario = Y pronunziada la dicha [*al margen*: dispositiva] declaracion por parte de la dicha villa de Valtierra nos fue pedido y suplicado le mandasemos despachar el permisso que le esta conzedido e nos lo tubimos, por vien e acordamos de dar e dimos la presente por cuyo tenor damos perisso y facultad al alcalde y regimiento de la dicha villa de Valtierra para que sobre los propios y rentas de ella puedan tomar quinidentos ducados a zenso para hazer la cassa nueva de su ayuntamiento en la plaza de la dicha villa y aprovechando los materiales y poniendolos por conzejales en el sitio donde se ha de hazer la dicha cassa nueva para todo lo qual y hazer y otorgar la escritura, o, /f. 3r/ escrituras de zensso que para lo dicho conbengan

damos poder y facultad por la presente dada en la nuestra ciudad de Pamplona con el sello de nuestro Real Consejo a diez de abril de mil seyscientos sesenta y seis = el Duque de San Jermain = don Antonio de Senil Santelizes = licenciado don Juan de Aguirre = licenciado don Francisco de Ynoxedo Xarassa = licenciado don Estevan Fermin de Marichalar = por mandado de su Magestad su bisorrey regente y los de su Consejo Real en su nombre Jose Martinez secretario = sellada y registrada por mi el registrador = Juan Remirez de Urdanoz escribano = y en [*al margen*: prosigue la escritura] virtud del dicho permisso y usando de la facultad que por el se le da y conzede por el dicho Real consejo dijeron los dichos alcalde y regidores que por la presente escritura y su tenor y como mejor lo pueden y deven hazer y mas firme y seguro sea vendian cedian y traspasaban por titulo de venta llana y para siempre jamas al ilustrisimo señor don Jose de Lapeña obispo de Calahorra y la Calzada natural de la dicha villa y en su nombre a Pedro Muñoz su procurador y maiordomo natural tambien de la dicha villa que se alla presente y aceptante y para los herederos y sucesores del dicho señor obispo es a saber el sitio bago y materiales de la cassa [*entre líneas*: vieja y] antigua que la dicha villa y sus vezinos tenian para sus conzejos y ayuntamientos que alinta a la cassa nueva que a echo el dicho ilustrisimo y a la plaza y calle de los mesones [*tachado*: con calidad condicion y libertad] la qual le venden en la dicha forma con propiedad que a ssido de la dicha villa por franca libre y quita de toda y qualquiera obligacion de zensso anual ni perpetuo especial ni general lampara anibersario ni otro dever alguno y con todas sus entradas y salida y demas derechos que le tocan y pertenezen con calidad y condicion y libertad que si /f. 3v/ el dicho señor obispo o sus herederos quisieren derruir y deshazer las paredes y cimientos de la dicha casa y bago que asi se le bende para bolver a fabricar puedan sacar fabricar y levantar la dicha pared corriendo al derecho e igual y en esquadra con la parte nueva de la casa que al presente tiene y a lebantado el dicho señor obispo y assi como queda dicho y en la dicha forma le benden la dicha cassa sitio y bago y despojos por la suma y cantidad de cien ducados en la qual dicha cantidad se an conbenido y concertado amigablemente entre ambas dichas partes vendedores y comprador por ser su justo prezio y valor los quales dichos cien ducados confessaron los dichos señor alcalde y regidores vendedores haverlos rezivido con efecto del dicho señor obispo conprador y por manos del dicho Pedro Muñoz su procurador y mayordomo en su nombre ante del otorgamiento de esta escritura y assi por ello le otorgan quitamiento y carta de pago finyquito tan en forma y tan cumplida como se requiere y de derecho y necesario con parte y obligacion expresa que hazen de no bolberlos a pedir mas ahora ni en tiempo alguno por ssi ni terzeras

personas pena de costas y daños y por no parezer de presente la real entrega y paga de la dicha cantidad por haberse echo antes del otorgamiento de esta escritura renuncian las leyes de ella prueba y paga y la exceptio non numeratae pecuniae de que fueron certificados por mi el escribano y con esto los dichos señores alcalde y regidores vendedores en nombre de la dicha villa dijeron que para siempre jamas se desistian y apartavan de todo el derecho y accion que en propiedad y posesion [*tachado*: havian y] tenian a la dicha cassa y sitio y bagos que todo ello lo ceden y renuncian transfieren y traspasan en favor del dicho señor su propietario comprador y de sus herederos y sucesores para que desde luego /f. 4r/ agan de la dicha cassa sitio y materiales lo que quisiesen y por bien estubiere como de cossa suya propia quien le dan poder y facultad cumplida para que de su autoridad y sin lizencia de ningun juez sino de la suya propia tome y aprenda el dicho Pedro Muñoz como tal maiordomo y procurador por y en nombre del dicho señor obispo la actual real corporal y quieta y pazifica posesion y en el ynterin que assi no la tomare y aprendiere se constituyan por sus tenedores y poseedores por la clausula nomine pecuniaria et constitute de que fueron certificados por mi el escribano = y para en casso que ahora, o, en algun tiempo balga o baliere mas la dicha cassa sitio y materiales de los dichos cien ducados que por su balor an recibido de la demasia y mas balor le hazen gracia y cesion y donazion buena pura mera y perfecta e yrrerocabe que el derecho llama ynterbivos para luego de presente sobre lo que renuncian la ley secunda cobdize de rescindenda venditione ultradimidium justii pretii de que fueron certificados por mi el escribano y en siguiente se obligaron los dichos alcalde y regidores vendedores en nombre de la dicha villa con los vienes propios y rentas [*entre líneas*: de ella] y para maior seguridad siendo necesario con sus personas y sus propios vienes muebles y raizes derechos y acciones havidos y por haver de haver y tener por buena cierta firme baledera a perpetuo esta escritura de venta y de no hir ni benir contra ella pena de costas y daños y declarenle buena cierta firme y segura la dicha cassa sitio y materiales al dicho señor obispo y sus herederos y de quitar y apartar de ella todo y qualquier pleyto quitacion y mala boz que en la dicha cassa sitio y materiales le fuere puesto movido o intentado por qualquier persona y en siguiente tiempo y de salir a defenderlo luego que fueren requeridos asta dejar al dicho señor obispo y sus herederos en su quieta y /f. 4v/ pacifica posesion y en casso y assi no lo cumplieren le bolbieran y restuyeran los dichos cien ducados que por su balor an rezivido que en la verdad son en los que a ssido tassada y estimada por Francisco Sobejano maestro alvañil vezino de la ciudad de Alfaro en virtud de lo mandado por el dicho Real Consejo como consta de los autos [*entre líneas*: y vista

ocular que sobre ello ha bisto el dicho oficial] y las costas daños ynteres y menoscavos que por no cumplirlo assi se le siguieren y recrezieren juntamente con todas las mejoras utiles y nezesarias que hubiere echo en la dicha cassa y sitio y en todo estaran a plena y plenissima ebiccion segun de derecho son obligados= y davan y dieron todo su poder cumplido y vastante a todos los juezes y justicias del reyno y para que assi se les hagan guardar pagar y cumplir como si fuere sentencia testificada por juez competente y pasada en cossa juzgada de que no a lugar la apelazion suplicazion ni otro requerimiento ni recurso alguno autos fueros y mandamientos y sometieron y renunciaron los suyos propios y la ley sit convenire de iuri cumprum iudicum y en testimonio de ello assi lo otorgaron y el dicho Pedro Muñoz lo acepto por y en nombre del su ilustrisima y requirio auto publico siendo presentes por testigos Roque Samanes justicia de la dicha villa y Geronimo de Sesma vecinos de ella y firmaron los que savian e yo el escribano que a todos doy fe conozco =

[*Suscripciones autógrafas*: don Antonio de Feloaga

don Juan Jeronimo de Feloaga

Pedro Nabarro y Gurpide

/f. 5r/ Salvador de Aguirre

Pedro Garcia Rros

Jeronimo de Sesma

Roque Samanes]

Ante my Juan de Ayarra escribano.

En la villa de Valtierra a cinco dias del mes de mayo de mil seyscientos sesenta y seis ante mi el escribano y testigos infrascritos parezieron presentes los señores don Antonio de Feloaga don Juan Jeronimo de Feloaga Pedro Navarro y Gurpide Salvador de Aguirre y Pedro Garzia Ros alcalde y regidores de la dicha villa y juntos conformes dijeron que como consta de la escritura antecedente testificada por mi el presente escribano en los diez y ocho de abril ultimo pasado la dicha villa y los dichos señores alcalde y regidores en su nombre y en virtud del permiso que hobtubieron del Real Consejo de este reyno ynserto en la dicha escritura vendieron el ilustrisimo señor don Jose de Lapeña obispo de Calahorra y la Calzada y natural que es de la dicha villa la cassa

antigua conzejil que la dicha villa tenia por causa de estarse fabricando y levantando otra de nuevo tambien para la dicha villa en birtud de la facultad que tambien consta del dicho permiso y aunque parece y consta de la dicha escritura de venta que assi se hizo le bendieron aquella en la suma y cantidad de cien ducados por haber sido tasada en la misma cantidad por el oficial y albañil que assi bien mando el dicho Real Consejo este trato y /f. 5v/ venta se hizo tan solamente con Pedro Muñoz su procurador y maiordomo que al tiempo se allo en la dicha villa como tambien al presente y despues de esto haviendole dado el aviso al dicho señor ilustrisimo reconociendo su ilustrisima la congruenzia y cobenienzia que le resulta de tomar la dicha cassa por estar contiguo a la suya y por otra parte los gastos tan [*entre líneas*: con] siderables que se an ofrezido para obtener el permissio y ademas de esto por el cariño y amor que a tenido y tiene siempre a esta villa como a patria suya en reconocimiento de la verdad y lo sobre dicho y para la mejor espedizion de la nueva fabrica a tenido por vien de entregar por manos del dicho Pedro Muñoz su maiordomo la cantidad de los dicho cien ducados y demas de aquellos otros doscientos ducados para el efecto dicho y porque la sobredicha cantidad en todo es treszientos ducados los que se an entregado con efecto y en dinero de contado y reales de plata de a ocho de a quatro y senzillos toda buena moneda usual y corriente en este reyno de cuya paga numeracion y entrega doy fe yo el dicho escribano por haberse echo aquella al tiempo del otorgamiento de la presente escritura en mi presencia y de los dichos testigos y por ser assi verdad los dichos señores alcalde y regidores dijeron y confessaron se davan y tenian por contentos satisfechos y entregados de todos los dichos treszientos ducados y le otorgan quitamiento y carta de pago finyquito al dicho señor ilustrisimo y a ssus bienes herederos y sucesores y se obligaban y obligaron en forma de derecho con los vienes y rentas de la dicha villa y siendo necesario con los suyos propios de haver y tener por buena cierta firme y segura a perpetuo la presente carta de pago y de que /f. 6r/ no se pedira mas la dicha cantidad ni parte de ella en ningun tiempo al dicho señor hobispo ni a sus herederos ni suzesores en pena de costas y daños con lo qual y en la dicha forma de nuevo siendo nezesario y para maior fuerza y seguridad loan aprueban y ratifican la dicha escritura de venta que assi se otorgo con las fuerzas y clausula expresadas en ella y el dicho Pedro Muñoz estando presente como tal procurador y maiordomo del dicho señor ilustrisimo y por manos de quien an rezivido la dicha cantidad dijo que admitia y aceptava todo lo sobredicho en nombre del dicho señor ilustrisimo y requirio a mi el escribano lo asentasse por auto publico siendo presentes por testigos el licenciado Gregorio de la Raga

vezino de la dicha villa y Jose de Aroche escriviente y firmaron los dichos señores alcalde y regidores y testigos con mi el escribano que a todos doy fe conozco

[*Suscripciones autógrafas*: don Antonio de Felaoga

don Juan Jeronimo de Feloaga

Pedro Nabarro y Gurpide

Salvador de Aguirre

Pedro Garcia Rros

El licenciado Gregorio de Larraga

Jose de Aroche]

Ante my Juan de Ayarra escribano.

5

1691, diciembre, 10

Antequera (México)

Juicio testamentario del Alcalde Ordinario Isidro de Atondo y Antillon, promovido por su viuda María Sariñana y Cuenca y Ambrosio del Real, sus albaceas.

Archivo General del Estado de Oaxaca, Fondo justicia, Sección civil, Serie sucesorios, Subserie testamentarios, Legajo/ CAG-12:7, expediente: 13, año 1691, ciudad de Antequera.

/f. 1r/ [*Al margen*: ilegible] En la ciudad de Antequera valle de Oaxaca en veinte y nueve dias del mes de nobiembre de mill y seisscientos y noventa y un años ante el señor capitan don Francisco Jose de Contreras alcalde hordinario por su magestad de esta ciudad se leyo esta petición.

[*Al margen*: Pettizion] El capitan Ambrosio del Real vezino y mercader de esta ciudad parezco ante vuestra merced en la mejor forma que a mi derecho convenga y digo que el almirante don Ysidro de Atondo y Antillon cavallero de la horden de Santiago y alcalde ordinario del primer botto que fue de esta ciudad fallecio y passo de esta pressente vida oy dia de la data, como de la una ora y media, el qual hizo y otorgo su testamento y

escritura bajo cuya disposicion fue fallecimiento y porque tengo cierta noticia que en el me instituye y nombra por uno de sus albaceas testamentarios y para poder executar el contenido de dicho testamento se a de servir vuestra merced de prozeder a su apertura haciendo para ello las diligenzias /f. 1v/ dispuestas por derecho y que se lea y publique y sea mandado reducir a ynstrumento publico y que de el se den y saquen los traslados que fueren necesarios autorizados en publica forma y manera que hagan fe para cuyo efecto ha petticion de dicho testamento y [ilegible] por tanto = a vuestra merced pido y supplico haviendo por presentado dicho testamento se sirva proceder a su apertura y hazer en todo segun y como llevo pedido en que recibire vien y merced con justicia y en lo necesario = Ambrosio del Real=

[*Al margen: Autto*] Y por su merced vista la ubo por presentada con el testamento e inscripzion que en ella se refiere los testigos instrumentales que se allaron presentes a su otorgacion parezcan a la presencia de su merced y estando debajo de juramento declaren si fueron tales testigos y si se allaron presentes al tiempo de dicho otorgamiento y reconozcan las firmas que estan a su pie y yo el pressente escribano ponga la identificacion del cuerpo muerto de dicho almirante don Ysidro de Atondo y Antillon y con vistta de todo su merced proveera /f. 2r/ lo que sea de justicia asi lo mando y firmo don Ffrancisco Jose de Contreras = ante mi Diego Benaiaes escribano publico y real.

[*Al margen: declaracion de los testigos instrumentales*] En la ciudad de Antequera valle de Oaxaca en veinte y nueve dias del mes de nobiembre de mill y sseiscientos y noventa y un años ante el señor capitan don Francisco Jose de Contreras alcalde ordinario de esta ciudad parecieron el capitan Antonio de Arenas mestas alguacil del santo oficio de la ynquisicion y rexidor perpetuo de esta ciudad: el doctor don Diego Vazquez de Hinostrosa medico: el capitan don Diego de Quedada: Nicolas de Aragon: don Francisco de la Cueva maestro cirujano: y Nicolas de Tobles tanvien del mismo assi todos vezinos de esta dicha ciudad que fueron los que pudieron ser havidos y aunque fue llamado Juan de Pinos tanvien uno de los testigos ystrumentales se trajo razon esta enfermo y a las dichas seis personas presentes que van referida el dicho señor alcalde por ante mi el escribano recivio juramento que lo hicieron por dios nuestro señor y la señal de la santa cruz en forma de derecho sobre cuyo cargo prometieron decir verdad /f. 2v/ y siendoles mostrado este testamento inscripcion que parece hizo y otorgo el almirante don Ysidro de Atondo y Antillon caballero de la orden de Santiago y alcalde ordinario de esta ciudad y leydo la sujecion de el y reconocido la firma de cada uno que esta a su pie con

la de dicho almirante signo y firma de mi el presente escrivano = dijeron que segun y como se les ha leydo dicha sujecion de dicho testamento lo hizo y otorgo el dicho almirante don Ysidro de Atondo y Antillon y le vieron echar la firma que esta a su pie y que tanvien lo hicieron estos declarantes como tales testigos ynstrumentales que reconocen ser por suyas y lo echo tanvien Juan de Pinos maestro de cirujano y que yo el presente escrivano authorize y signe y firme dicha otorgacion de ystrumento y que lo que llevan dicho es la verdad para el juramento que tienen hecho en que se afirmaron y raficaron y lo firmaron con dichos alcalde e yo el escrivano de que doy fe = don Francisco Jose de Contreras = don doctor Diego Vazqued e Hinnostrosa = don Diego de Quedad = Antonio de Arenas = don Francisco de la cueva= Nicolas de Aragon= Nicolas de Robles = Ante mi Diego Benaías escrivano publico y real.

/f. 3r/ [*Al margen:* fe del cuerpo muerto] Testifico en cumplimiento del auto de señor alcalde que estando el dia de la data en las casas de la morada del almirante don Ysidro de Atondo y Antillon caballero de la orden de Santiago y alcalde ordinario que fue de esta ciudad seran las tres oras de la tarde poco mas o menos y en un aposento recamara baja de dichas casas vi el cuerpo del susodicho muerto naturalmente a lo que parece expuesto en el suelo sobre un petate y dos almoadas vestido en jubon de tela de color verde y calzones de genero fondo negro de seda medias blancas y zapatos negros con seis [*ilegible*] a los lados y encima del cuerpo un santo crucifixo y se dijo aver muerto como al una ora y media de este dia y que estava el cuerpo enfriando sobre dicho petate para poderlo amortajar y poner las ynsignias de caballero que corresponden y para que conste de dicha muerte asi lo testifico y fecho en esta ciudad de Antequera valle de Oaxaca en veinte y nueve dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y noventa y un años = Diego Benaías escrivano publico.

[*Al margen:* Auto] En la ciudad de Antequera valle de Oaxaca en veinte y nueve dias del mes de noviembre de mill /f. 3v/ y seiscientos y noventa y un años el señor capitan don Ffrancisco Jose de Contreras alcalde hordinario de esta ciudad aviendo visto las diligencias que anteceden y testificaciones por mi el presente escrivano en razon de la muerte del almirante don Ysidro de Atondo y Antillon cavallero de la orden de Santiago y alcalde ordinario que fue de esta ciudad dijo mandava y mando se abra lea y publique dicho testamento que otorgo el dicho almirante el qual desde luego lo reduxia y reduxo a ynstrumento publico y que de el se den a las partes que lo fueron lexitimas el testimonio o testimonios que pidieren o de que se necesitaren en los quales y en todo lo demas

concerniente a dicho testamento su merced desde luego ynterponia e ynterpusso su authoridad y judicial decreto y que de dicha apertura de testamento y su notoriedad se ponga al pie de esta razon por mi el presente escribano y asi lo proveyo y mando y firmo = don Francisco Jose de Contreras = ante mi Diego Benaías escribano publico y real.

[*Al margen: diligencias de la apertura y publicacion del testamento*] En la ciudad de Antequera valle de Oaxaca en veinte y nueve dias del mes de noviembre /f. 4r/ de mill seiscientos y noventa y una el señor alcalde ordinario estando en las casas que fueron de la morada del almirante don Ysidro de Atondo y Antillon caballero de la orden de Santiago y alcalde ordinario que fue de esta ciudad y presente su cuerpo difunto [*ilegible*] de dicho señor alcalde como unas tijeras y con ellas corto los hilos con que estava cosido dicho testamento y estando abierto por mi el presente escribano fue leydo de bervo ad verbum siendo testigos los referidos declarantes y instrumentales que lo firmo dicho señor alcalde don Francisco Jose de Contreras = Ante mi Diego Benaías escribano publico y real.

[*Al margen: suscripcion*] En la ciudad de Antequera valle de Oaxaca en veinte y cinco dias del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y un años ante mi el escribano y testigos el almirante don Ysidro de Atondo y antillon caballero de la orden de Santiago y alcalde ordinario de primer votto por su magestad de esta ciudad a quien doy fe que conozco y de que esta en cama y a lo que pareze enfermo /f. 4v/ y en sano juicio memoria y entendimiento natural y diciendo como dize cree el misterio de la santissima trinidad padre hijo y espiritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero y en todo lo demas que tiene cree y confiesa nuestra santa madre ygleisa catolica apostolica romana debajo de cuya fe y creencia protesta vivir y morir como catholico y fiel cristiano y el susodicho entrego a mi el presente escribano este papel cerrado cosido y sellado con cinco sello el qual dixo es su testamento y que en el dexa señalado entierro nombrados albaceas ynstituio heredero y otras ultimas disposiciones y quiere no se abra ni publique asta ser fallecido y que llegado este casso se aga con la formalidad dispuesta por derecho y revoca y anula otros qualesquiera testamento codecillo poderes para testar y otras ultimas disposiciones que antes aya hecho por escrito o de palabra para que no valgan ni hagan fe salvo este dicho su testamento que quiere balga por tal su ultima y postrimera voluntad y en aquella via y forma que mas aya /f. 5r/ lugar de derecho en firmeza y testimonio de lo qual assi lo otorgo y firmo siendo testigos llamados y rrogados el capitan Antonio de Arenas alguacil mayor del santo oficio y

rexidor de esta ciudad el doctor don diego Vazquez de Hinostrosa medico don Diego Quesada Nicolas de Aragon don Francisco de la Cueva maestro de cirujano Nicolas de Robles y Juan de Pinos tanvien maestros de cirujia vecinos de esta ciudad que tanvien lo firmaron y yo el escribano doy fe y lo signe y firme = don Ysidro de Atondo y Antillon = Antonio de Arenas= don doctor Diego Vazquez de Hinostrosa = don Diego de Quesada = Nicolas de Aragon = don Francisco de la Cueva = Juan Martin de Pinos = Nicolas de Robles = en testimonio de verdad = Diego Benaías escribano publico y real.

[*Al margen:* testamento] Alavado sea el santisimo sacramento de altar y la Ynmaculada Concepcion de Nuestra Señora la vVirgen Maria madre de Dios y señora nuestra concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser amen Jesus –

Sepan quantos esta carta de testamento ultima y postrimera voluntad bieren como yo don Ysidro de Atondo y Antillon almirante de las Californias caballero de la orden de san Santiago y alcalde ordinario de esta ciudad de Antequera valle de Oaxaca de la nueva España /f. 5v/ en que al presente residio natural de la villa de Baltierra reyno de Nabarra en los de Castilla de la diocesis y obispado de Pamplona hijo lexitimo de don Luis de Atondo y de doña Agustina de Aibar mis padres ya difuntos que fueron naturales y vecinos de dicha villa de Baltierra estando como estoy enfermo de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido darme sano de mi juicio y entendimiento natural y creyendo como fiel y verdaderamente creo el misterio de la santisima trinidad dios padre dios hijo y dios espiritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero y en todo lo demas que tiene cree confiessa y nos enseña nuestra santa madre yglesia catolica protesto vivir y morir como catholico y fiel cristiano y temiendome de la muerte que es cossa cierta y natural a toda criatura biviente y su ora dudossa desde luego para quando llegue este casso ynvoco por mis abogados a la siempre virgen maria madre de dios y señora nuestra /f. 6r/ Angel de mi guarda santo de mi nombre y demas consejeras del cielo para que rueguen e intercedan con su divina magestad se digne perdonar mis graves culpas y siendo servido llevarme de esta pressente vida lo sea tanvien en que le vaya a fozar a su ssanta gloria mi alma para cuyo fin la crio y me quiera dar y de su santo y divino auxilio para hazer y ordenar en la forma y manera siguiente -

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimio con el altisimo y soberano precio de su sangre y el cuerpo mando a la tierra especie de que fue formado y quiero que si la voluntad de Dios nuestro señor fuere servido de llevarme

de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en el convento y yglesia de nuestro padre San Agustin de esta ciudad y pido y suplico a mis albaceas sea mi entierro sin ponpa ni vanidad alguna sino con toda humildad y moderada decencia sin que intervenga la concurrencia y gastos de cavildo porque quiero se aplique el gasto que avia de hazerse para /f. 6v/ misas rezadas y acompañamiento de treinta y tres sacerdotes pobres y que estos u otros sacerdotes el dia de mi entierro si fuere por la mañana horden y mando se los de por la limosna de la missa a peso y la demas disposscion de mi entierro la dexo a la de mis albaceas y que todo se pague de mis vieness –

Ytten mando se digan por mi alma y por aquellas que dios nuestro señor save ser de mi [*ilegible*] obligacion doscientas misas rezadas y fio en la caridad grande virtud y amor de mi muger lexitima doña Maria de Sariñana me mandara decir mas de dichas doscientas misas que ordeno se digan quando lo permita el cobro de las dependencias en que me allo derramado en estas provincias y en España que todo consta por tales escrituras quantas del libro y cartas misivas de España a que me remito y a la individual razon que podra don Vicente Serrano y Ayarra quien es quien ha corrido con todos los libros y legaxos de cartas y correspondencias –

Itten mando a las mandas forzosas y acosttumbradas a quatro reales cada una /f. 7r/ aumentado los lugares santos de Jerusalem al cumplimiento de quatro pesos y otros tantos para la redencion de cautibos y diez pesos para fomentar la guerra contra infieles y paganos con que los aparto del derecho de mis bienes y hazienda –

Itten declaro soy casado y belado en facie ecclesiae con la dicha doña Maria de Sariñana la qual es natural de la ciudad de Mexico de esta Nueva España y para ayuda y sustento de las cargas matrimoniales me dieron en dote seis mill pesos segun me avisaron a la nueva Vizcaya en donde por entonzes me hallava fabricando tres fragatas para la conversion de los jentiles de las Californias y para ajustar los capitulos matrimoniales despache a la ciudad de Mexico con mis poderes al capitan Juan Antonio de Arguiz los dos mill pesos de dicha dote fueron en reales y los otros dos mill en un aderezo de esmeraldas rubies y unas pulseras de perlas y los otros dos mill en plata labrada estrado alhajas y ornamentos de una cassa en lo preciso /f. 7v/ y por quanto ha que somos casados que abra trece años poco mas o menos la he experimentado en mis trabajos y gastos nabegaciones y biajes me hallo con sumo y crecido sentimiento de no poder retribuir con grande dadivas lo que merecen las sobresalientes y amables prendas y amor grande de que siempre me a tenido dicha mi esposa y pues le consta todo lo que tenemos en España

de hacienda, digo que despues de asegurados los seis mill pesos de su dote que se an de reducir a reales como me tiene comunicado en barias ocasiones y su ultima determinacion si me alcanza por dias hordeno y mando que ademas de asegurados dichos seis mill pesos pueda reservar tres piezas de esclavos los que escogiere para su servicio y pueda hazer de ellos lo que quisiere y ordenara –

Ytten declaro que durante nuestro matrimonio no hemos tenido hijos porque dios nuestro señor asi lo a querido –

[*Al margen:* deudas que debo] Ytten declaro soy deudor al convento de religiosas de la concepcion de esta ciudad de Oaxaca de diferentes cantidades como constara por escritura y mando que en trayendo Dios a su salvamento /f. 8r/ la flota y poniendoseme haciendo en cobro se pague a dicho convento todo lo que le devo -

Ytten asi mismo declaro dever dos mill y trescientos pesos al colexio de las niñas de esta ciudad con sus reditos yntereses como tanvien constara por escrituras que mando tanvien se pague –

Ytten mando se paguen al doctor don Francisco Lope de Sossa mill pesos por otros tantos que me presto don Julian Barranco y de este devito no ay mas recibos bale mi escritura que el que yo le di en el mes pasado a dicho doctor Sossa –

Ytten tengo echo otro bale a favor de mi paisano el capitan Pedro de Guendulain por quinientos pesos que me presto los quales se procuraran satisfacer con la brevedad posible -

Ytten mando que a todas aquellas personas a quienes justificadamente constare por escritura vales y quantas de libro ser deudor quiero y es mi voluntad se les pague de mis vienes y hazienda –

[*Al margen:* deudas que me deven] Primeramente declaro por mis vienes todas las cantidades de pesos y demas cosas que me deven diferentes personas por escrituras /f. 8v/ bales quantas de libro conocimientos facturas y demas instrumentos y papeles que paran en mi poder y mando que todo lo que fuere con justificacion se cobre y entre en el cuerpo de mis vienes y hazienda =

[*Al margen:* declaracion de vienes] Ytten declaro por mis vienes todos los recibos mercaderías jeneros que tengo dentro de las casas de mi morada y en tiendas de esta ciudad como tanvien fuera de ellas que todo constara por mis libros y demas papeles que

están con toda claridad para que se puedan ajustar con todas las personas en cuyo poder pararen dichos jeneros y demás cosas dependencias y negocios que me tocan =

Y así mismo declaro por mis bienes todos los que constaren en frutos y jeneros parar de mi cuenta en los reynos de Castilla como parezera de dichos mis libros y papeles y así mismo declaro por mis bienes la plata labrada joyas esclavos quadros escritorios sillas y demás alhajas que están dentro de las casas de mi morada y los que se allaren fuera de ella que me pertenezcan –

/f. 9r/ Ytten declaro fui albacea y tenedor de bienes del capitán don Bricio Duato que murió en el pueblo de Jalapa de este obispado quien me instituyó y nombro por tal en el testamento que otorgo y bajo cuya disposición falleció que pasó en esta ciudad por ante Diego de Benaias escribano público y real y todas las dependencias de dicho difunto y que como tal albacea he corrido y como están con toda cuenta y razón sentadas en mis libros cartas y otros papeles instrumentos a que en todo me remito y quiero que mis albaceas concluyan este negocio por lo que a mí toca –

Ytten declaro ser tanvien albacea testamentario tenedor de los bienes fideycomisario y heredero en el remanente de ellos del capitán Francisco de Ugarte que murió en esta ciudad quien me instituyó y nombro por tal en el poder para testar que otorgo por ante dicho Diego de Benaias escribano público y real y por mis ocupaciones no echo su testamento y quiero mis albaceas lo hagan en conformidad de una memoria en donde está asentado todo lo que me dejó comunicado de los qual tengo executado algunas /f. 9v/ cosas como consta de recibos que parán en mi poder y de que es savedora la dicha mi mujer y Vicente Serrano y Ayarra mi caxero quienes darán individual razón y que dichos mis albaceas den cumplimiento a lo demás de dicha memoria para bien del alma del dicho difunto y descargo de mi conciencia y dicha memoria dejó firmada y queda en poder de la dicha mi mujer -

Ytten declaro haver criado en mi casa y compañía un niño que nos echaron a las puertas llamado Pedro Martín y será al presente de edad de cinco años poco más o menos y por el amor que yo y mi esposa le hemos tenido es mi voluntad que después de pagadas todas mis deudas se le ajusten dos mill pesos y se le ynponga capellania si fuere eclesiastico y si no se aplicase a la yglesia y escociere estado secular se lo ayude según su proceder y sea con doscientos pesos para el día que tome estado secular y mando que el tiempo que dichos dos mill pesos no se ynpusieren a la capellania que sea en ynterin que tiene edad suficiente para ordenarse quiero que mi dicha esposa aplique sus renditos

/f. 10r/ de cinco por ciento para sus alimentos y estudios y dichos dos mill pesos esten en poder de mi esposa sin que persona alguna le pide cuentas y es mi voluntad que sea la dicha capellania con obligacion de cinquenta misas cada un año por el alma del capitan Ffrancisco de Ugarte difunto y tanvien por las almas de mia y de mi muger Y si dicho niño no fuere eclesiastico no por esso deje de de suponerse la capellania con dicha obligacion de missas de la qual es mi voluntad sea copatrona la dicha mi muger quien como tal haga los llamamientos de patrones y capellanes y demas clausulas segun y como mas vien le pareciere = Y los dichos doscientos pesos se le an de dar a dicho niño se sacaran de mi vienes –

Ytten mando que del cuerpo de mis vienes se saquen dos mill pesos en reales y se ynpongan a renta en personas o fincas segura para que los susodichos sirvan y se le den a doña Manuela de Soto Maldonado mi señora madre de la dicha mi muger en cada un año durante los dias de su vida para su socorro y despues de dichos sus dias los dichos dos mill pesos /f. 10./ los peerciva en ssi la dicha doña Maria Sariñana mi muger y quien los goze durante sus dias y al fin de ellos sea obligada de ynponer y fundar una calellania de misas con dichos dos mill pesos por mi anima la de dicha mi muger nuestros padres y parientes haziendo los nombramientos y llamamientos de patrones y capellanes y demas clausulas en quien y como le pareciere –

Ytten ordeno y mando que pagadas todas mis deudas para el descargo de mi conciencia por las muchas y dilatadas dependencias que tiene en la provincia de Sinaloa se separen mill pesos de mi hazienda y vienes los ochocientos, o algo menos se apliquen para comprar en Mexico tres o quatro piezas de paños finos diciochenos verde limon una pieza azul claro dos y ala de mosca otra pieza que sirven para faldechines o refaxos de las muxeres de aquel presidio y tanvien se an de comprar quinientas baras de ruan florete en viniendo la flota una docena de Bretañas angostas quatro docenas de zapatos de puente de a cinco seis y siete puntos media docena de mantos con puntas ordinarias /f. 11r/ y a cumplimiento de dichos mill pesos se embeveran en fletes abrigos y petates y se le suplique al reverendo padre procurador general Francisco Losada de la compañía de Jesus lo despache con la requa del colexio de Sinaloa y ya haciendome merced se les escrevire al padre Antonio Urquiza y al padre rectos de aquel colexio se encarguen de repartir la referida limosna entre los soldados sus mujeres e hijos que sirvieron debajo de mi mano en los tres años primeros que los gobierne que aunque para con dichos soldados viene ajustado de todas miss cuentas comparecer del padre Pedro Matias de Goñi no obstante a

lo que se les retorne gratuitamente quiero hazerles en esta ocasion esta limosna para el descargo y seguro de mi conciencia y asi suplico ruego y encargo a mi muxer lo execute =

Ytten mando que de mis vienes se den a Vicente Serrano y Ayarra y a Antonio de Olavarrieta mis caxeros a doscientos pesos en reales a cada uno para ayuda de que busquen su vida por lo vien que me an servido y la dicha cantidad se les de del procedido de las mercaderias /f. 11 v./ y jeneros que me pertenecen y tiene en la tienda que tiene puesta al dicho Antonio de Olavarrieta –

Y asi mismo mando se le de al dicho Vicente Serrano un capotte de manparella un aderezo de espada y daga y mi sombrero blanco y a los dos les ruego me encomienden a Dios –

Ytten es mi voluntad que mis albaceas de mis vienes conpren un zurrón de grana fina cochinilla de este obispado con ocho arrobas netas y los remitan encaxonado y vien acondicionado a la ciudad de Cadiz a poder del capitan don Diego de Yparraguirre caballero de la orden de Santiago quien aviendolo recibido lo hara vender por el mayor precio que el tiempo diere lugar y de su procedido y monto descontados fletes y gastos de lo que quedare liquido lo ponga a rrenta en personas o fincas seguras cuyos reditos que lo importaron acuda el susodicho con ellos todos los años a la persona que ordenare y quedare en su lugar a la Madre sor Jacinta de Atondo religiosa professa del convento real de santa Catalina /f. 12r/ de la dicha observancia de nuestro padre San Francisco de la ciudad de Zaragoza reyno de Aragon y a la madre sor Josefa de Atondo tanvien religioissa en el convento de Santa Clara en la villa de Tauste en dicho reyno de Aragon ambas mis ermanas por mitad a cada una la cantidad de dichos reditos los quales les mando para ayuda a sus necesidades y que gocen de ellos todos los diass de su vida y falleciendo la una suceda la otra en el gozo de dicha renta y despues de las de ambas sirvan dichos reditos como desde luego los aplico para el ospital de los pobres de la villa de Baltierra reyno de Nabarra en dicha manera que si no ubiere missa dotada en los dias [ilegible] del año se aga fundacion del principal de dicha renta y sirva esta para el capellan que fuere de dicho ospital y dijere dicha missa y estando echa dicha dotacion sean dichos reditos y se distribuyan en camas de los pobres y demas necesario de dicho ospital –

[Al margen: nombramiento de albaceas] Y para cumplir y pagar este mi testamento mandas y legados en el contenidos instituyo /f. 12v/ y nombro por mis albaceas testamentarios a la dicha doña Maria de Sariñana mi lexitima muger . Y tanvien

por tenedora de todos mis vienes administradora y recaudadora de ellos y al capitan don Antonio Fernandez de Jubera caballero de la orden de Santiago vezino de la ciudad de Mexico y al capitan Ambrosio del Real mi conpadre vezino de esta ciudad a los tres juntos y cada uno yn solidum para que entren en mis vienes y los vendan y rematen en publica almoneda o fuera de ella y de su valor paguen lo aqui contenido lo qual puedan hazer sin embargo de ser cumplido el año dispuesto por derecho porque el demas tiempo que necesitaren se lo prorrogo y para todo les doy el poder y facultad necesaria en derecho –

[*Al margen:* Ynstitucion de heredera] Y en el remanente que quedare de todos mis vienes deuda derechos y acciones ynstituyo y nombro por mi universal heredera en todos ellos a la dicha doña Maria de Sariñana mi lexitima muger en atencion a no tener como no tengo hijos /f. 13r/ lexitimos ni otros herederos ascendientes ni descendientes que lo sean forzosos para que la dicha mi muger los herede y goce con la vendicion de Dios y la mia durante los dias de su vida y despues de ellos la dicha mi muger ha de dexar precisamente de lo que ynportan dicho remanente de herencia de mis vienes que asi lo dejo fundadas las capellanias que alcanzaren dotandolas a dos mill pesos cada una con las misas que les pareciere por mi alma la suya de nuestros padres y parientes haciendo la susodicha los nombramientos de patrones y capellanes y llamamientos y poniendo las demas clausulas que reconociere por de conveniente que para todo desde luego le doy el poder y facultad necesaria –

Ytten reboco y anulo qualesquiera testamentos codicillos poderes para testar y otras ultimas disposiciones que antes de este aya hecho por escrito o de palabra para que no balgan ni hagan fe en juicio ni fuera de el salvo este mi dicho testamento que hago cerrado y quiero balga por tal mi ultima y postrimera voluntad y en aquella via y forma que /f. 13v/ mas a lugar por derecho y asi lo otorgue y firme y es hecho en esta ciudad de Antequera valle de Oaxaca de la nueva España en veinte y cinco dias del mes de nobiembre de mill seiscientos noventa y un años = don Ysidro de Atondo y Antillon-

[*Al margen:* Codicillo] En la ciudad de Antequera valle de Oaxaca en veinte y seis dias del mes de noviembre de mill seiscientos y noventa y un años ante mi el escribano y testigos el señor almirante don Ysidro de Atondo y Antillon caballero de la orden de Santiago y alcalde ordinario de primer voto por su magestad de esta ciudad a quien doy fe que conozco y de que esta en cama y a lo que parece enfermo y en su entero juicio memoria y entendimiento natural= y dijo que por quanto tiene hecho y otorgado su testamento [*ilegible*] su fecha en esta dicha ciudad a los veinte y cinco de este presente

mes y año por ante mi el presente escribano a que se remite y porque en una de las clausulas de que se compone dize se pongan a renta /f. 14r/ de sus vienes dos mill pesos en reales en personas o fincas seguras para que con ellos se acuda a doña Manuela de Soto Maldonado su señora y madre de doña Maria Sariñana su lexitima muger para que le sirviesen a sus necesidades en cada un año durante los dias de su vida y despues de ellos los perciva y entren en poder de la dicha su muger quien gozasse los dichos dos mill pesos mientras viviesse y despues de sus dias deja se fundara de dicha cantidad una capellania de misas segun y como se contiene en dicha clausula y ahora por via de codicillo otorga que declara quiere y es voluntad que si la dicha su muger le pareciere asignar mas cantidad de principal como de tres a quatro mill pesos lo pueda hazer poniendola como dicho es a renta . Y acudiendo con ella por su mano a la dicha su madre y su señora Y todo segun y como mas vien le pareciere a la dicha su muger a cuya disposicion lo deja =

Y tanvien declara que en otra clausula /f. 14v/ de dicho su testamento deja dispuesto que la dicha su muger escoxa el numero de tres esclavas para si como tanvien se contiene en dicha clausula y ahora quiere y es su voluntad que el numero de dichos esclavos o esclavas lo qual dexa a su voluntad y disposicion –

Ytten declara que el capitan Juan Antonio de Arguiz vecino en las provincias de Sinaloa ofrecio traer por la mulata esclava llamada Ysavel doscientos pesos los quales quiere el otorgante entren en el cuerpo de sus vienes y paren en poder de la dicha doña Maria Sariñana su muger para la mas facilidad del cumplimiento de dicho su testamento - y tanvien declara que si el dicho capitan Juan Antonio de Arguiz trajere el procedido de algunos gastos o jeneros que el otorgante dejo en dichas provincias de Sinaloa al capitan don Jose de Azedo si lo ubiere entregado como asi mismo /f. 15r/ el procedido de una fragua con dos ynstrumentos de yerro de marca mayor que da su venta al cargo del padre Andres de Cervantes y quiere dicho otorgante que todo lo que ynportare lo perciba la dicha su esposa y entre en el cuerpo de sus vienes –

Y de nuevo declara que todas sus dependencias que tiene con diferentes personas assi de reales como de jeneros efectivos y otras cosas constan de sus libros memorias y demas papeles que los tiene con toda claridad y quiere se ajusten por dichos sus albaceas y se pague lo que el otorgante deviere y se cobre todo lo que le devieren y lo que fuere se ponga por cuerpo de sus vienes –

Ytten declara para en su poder un negrito esclavo que le dexo el capitan Francisco de Ugarte llamado Juan de la Cruza arpista y le ordeno que propusiese a los prelados que administran el santuario de nuestra señora de Begoñi sita en su tierra para si lo pueden admitir en dicho santuario para ministerio de musica y arpista pues en caso de admitirlo lo dejo mandado dicho capitan Francisco de Ugarte fue echo esclavo para /f. 15v/ el servicio y coro de dicho santuario sin que pueda ser enajenado y en el caso de no admitirlo se procurase vender por suma y por balor en esta nueva España y que se remitiese su monto en primera ocasion a dicho santuario quiere el otorgante que lo mismo executen sus albaceas en quienes ha de recaer como quiere recaiga el cargo del albaceazgo del dicho capitan Francisco de Ugarte de que lo es tenedor de sus bienes y heredero el otorgante segun y como en dicho su testamento se contiene –

Ytten declara que doña Ysavel Juana de España y Zaratte viuda de don Bricio Prado le dio y otorgo a el otorgante su poder general para todas las dependencias administracion recaudacion y cobranza de los bienes de dicho su marido- y tambien dio otro poder general para que en el caso de fallecer o ausentarse el dicho otorgante corran con todas las dependencias del dicho don Bricio el capitan Ambrosio del Real y las demas personas mencionadas en dicho poder lo qual quiere el otorgante que siendo fallecido se guarde y cumpla su tenor y se les entregue el dicho poder a dichas personas para que /f. 16r/ corran con dicho cargo –

Y lo que ba referido altero e ynnovo el dicho su testamento y en lo demas lo dejo en su fuerza y vigor el qual con lo aqui contenido quiere se guarde y cumpla por su ultima y postrimera voluntad y asi otorgo este su codicillo en bastante forma de derecho y lo firmo siendo testigos el reverendo padre lector ffray Miguel de Velazquez de la orden del señor san Agustin Vicente Serrano y Antonio de Olavarrieta vecinos de esta ciudad = don Ysidro de Atondo y Antillon = Ante mi = Diego Benaias escribano publico y real –

Segun que consta de las diligencias de apertura de testamento su [ilegible] de otorgamiento y dicho testamento y codicillo separado yncurso que el uno y otro otorgo el almirante don Ysidro de Atondo y Antillon caballero de la orden de Santiago y alcalde ordinario que fue de esta ciudad y so cuya disposicion fallecio que todo [ilegible] queda en el rexistro de escrituras de mi cargo de este año de donde saque este traslado a que me refiero ba cierto y verdadero siendo testigos a su concesion don Diego Foz de Ardon y Felipe de Gamboa vecinos de esta ciudad en cuyo testimonio de pedimento de los

albaceas de dicho difunto doy el presente y que es hecho en esta ciudad de Antequera valle de Oaxaca en seis dias del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y un año.

En testimonio de verdad Diego Benaías escribano publico y real.

6

1697, junio, 6

Valtierra

Autos de remate de los reparos de la casa del mayorazgo de Lesaca.

Archivo de Protocolos de Tudela, Valtierra, Miguel Pérez y Aranza, 1697, nº 54.

/f. 1r/ Sacra Magestad

Jose Ferrer de Mendivil procurador de Felix de Lacarra administrador del mayorazgo de los lesacas dice que en virtud de lo mandado por vuestro consejo los oficiales nombrados por el alcalde de la villa de Baltierra an reconocido la cassa principal de dicho mayorazgo y an echo declaracion jurada de las obras de que necesita y que aquellas costaran cinquenta ducados y que de no acerse prontamente amenaza ruina la dicha casa y para que se ocurra al debido remedio = Suplica a vuestra magestad me dar facultad para que pueda acer y ejecutar dichas obras supliendo con el o bien mandar se pongan a remate de candela y despachar libranza para que su parte como tal administrador pueda suplir y pagar la cantidad en que se rematare y pide justicia Jose Ferrer de Mendivil.

[*Al margen: Declaracion*] = Vistos los autos =

Se manda que Domingo de Laurera y Pedro Burgui declaren con toda especificacion y distincion de cada cosa y su coste de los reparos que se an de hacer en la casa principal de los lesacas y echa esta diligencia /f. 1v/ se pongan en candela con termino de ocho dias y se rrematen en el mejor postor y assi se declara y manda esta cifrada por el señor Quiroga del Consejo Real.

[*Al margen: Peticion*] Sacra Magestad Jose Ferrer de Mendivil procurador de Felix de Lacarra administrador del mayorazgo de los lesacas dice que por declaracion de vuestro Consejo se a mandado que Domingo de Laurera y Pedro de Burgui declaren con toda especificacion el coste y reparos que se an de acer en dicha casa del dicho mayorazgo

y que se encienda candela con termino de ocho dias y se rematen en el mejor postor y para que se efectue con el tenor de dicha declaracion suplica a vuestra magestad se de traslado de ella para el dicho efecto y pide justicia Jose Ferrer de Mendivil.

[*Al margen:* auto] En Pamplona en Consejo en la entrada jueves a seis de septiembre de mil seiscientos noventa y seis leida esta peticion el Consejo Real mando que yo el secretario infrascrito de a la parte suplicantes traslado aviente fe de la declaracion que rrefiere para que se cumpla con su ser y tenor y despachar por auto a mi presentes los señores don Juan Antonio de /f. 2r/ Torres regente don Luis de Ychaso don Luis de Aguerre y don Juan de Riomol y Quiroga del Consejo: Antonio de Ayerra y Arbizu secretario.

Por traslado Juan de Ayerra y Arbizu.

/f. 2v/Memoria de los materiales y gastos que son menester para aderezar la cassa del mayorazgo de don Pedro Andres Solano que cae a la plaça.

Primeramente quinientas texas balen con los portes diez y ocho reales 18 r

Mas se a de desacer un pedazo de texado que cae a la plaça encima el quarto de la cocina es menester una docena de tablas balen nueve reales 9 r

mas una docena de clavos de abarca balen tres reales 3 r

mas tres oficiales con dos peones 24 r

mas tres bueltas de catorcen balen 9 r

mas seis docenes para el texado que cae al callizo de Romanos balen 27 r

mas un secen quadrado bale 16 r

mas en la cocina baxa seis docenes balen 27 r

mas tres docenas de tablas balen 27 r

mas diez cayces de yesso balen 13 r

/f. 3r/ mas quatro dias con dos piones monta 32 r

mas trescientos ladrillos con portes que son para la chimenea 12 r

mas nueve docenes en la cocina baxa balen quarenta reales 40 r

mas diez y seis cayces de yesso balen 22 r

mas dos catorcenes balen 16 r
mas quatro dias con dos peones monta 32 r
mas una vuelta de catorcen 3 r
mas en el granero baxo quinientos ladrillos con los portes balen 19 r
mas doce cayces balen 16 r
mas tres dias con dos peones balen 24 r
mas tres puertas tres ducados 33 r
mas dos bentanas 16 r
mas seis cerraxas a dos reales y medio montan quinze reales 15
mas cerraxa de la calle y alguazas del postigo once reales 11 r

[*Suscripción autógrafa*: Domingo Laurera.]

/f. 3v/ [*Cambio de letra*] En la villa de Baltierra a beinte y ocho dias del mes de maio de mil seiscientos nobenta y siete yo el escribano infrascrito lei notifique he hice notorio el despacho retroescrito probeido por el Real Consejo a instancia de la persona en el nonbrada en sus mismas personas a Domingo Laurera vecino de la villa de Baltierra y Pedro de Burgui vecino de la de Arguedas ambos maestros albañiles para que en birtud de lo que el Real Consejo manda agan la declaracion en la forma que expresan dicho despacho reconociendo y mirando con todo cuidado los rreparos precisos y necesarios que ai que hacer en la casa principal del maiorazgo de los lesacas cuia ultima poseedora fue doña Maria Francisca Solano y abiendo hido y comprendido el contenido de dicho auto y despacho dijeron que se daban por notificados y que daran cumplimiento en todo y por todo como se le manda y esto respondieron y firmaron los que sabían e yo el escribano en fe de ello.

[*Suscripción autógrafa*: Domingo Laurera.]

Ante my Miguel Perez y Aranza escribano.

/f. 4r/ En la dicha villa el retroescrito dia mes y año ante my el escribano parecieron presentes Domingo Laurera y Pedro de Burgui anbos maestros albañiles a quienes les recibí juramento en debida forma para que mediante el y en birtud de lo mandado por el Real Consejo y admision que an hecho para el efecto que menciona dicho despacho digan y declaren los reparos precisos y necesarios que la casa principal del

maiorazgo de los Lesacas tiene que hacer cuia ultima poseedora fue doña Anjela Jimen de Yriarte madre tutora y curadora de doña Maria Francisca Solano su hija quienes absolviendo dicho juramento y a su fuerza dijeron y declararon que en birtud del dicho mandato y admision de el fueron a la sobre dicha casa del maiorazgo de los lesacas sita en la dicha villa y abiendola mirado y reconocido con todo cuidado desde la entrada asta el tejado quarto por quarto y paredes forales an allado justas sus conciencias que para los reparos precisos y necesarios de que tienen necesidad la dicha casa es menester quatrocientos y quarenta /f. 4v/ reales en la forma y de la manera que consta por la memoria que han hecho que acompaña a estos autos a la qual se remiten y que la an hecho con todo cuidado la qual es cierta y lo declararon asi en fuerza del dicho juramento y para que de ello conste lo asiente por auto y firmaron los que sabian y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripción autógrafa:* Domingo Laurera.]

Ante my Miguel Perez y Aranza escribano.

En la villa de Baltierra beinte y nueve dias del mes de maio de mil seiscientos y nobenta y siete ante mi el escribano y testigos parecio presente Felix Lacarra vecino de dicha villa y administrador nombrado por el Real Consejo del maiorazgo de los lesacas sito en dicha villa y como tal dijo que en conformidad de lo dispuesto por el Real Consejo dos maestros albañiles an hecho declaracion de los reparos y aderezos que precisos y necesarios ai que hacer /f. 5r/ en la casa principal de dicho maiorazgo como consta de la memoria que aconpañá estos autos y para poner en postura dicha obra y reparos en conformidad de lo que manda el Real Consejo estando en la sala de la casa de la villa mando encender una candela adbirtiendo que el remate a de ser dentro de ocho dias y que la obra se a de hacer conforme la dicha memoria bista y reconocida y que la cantidad en que quedare se a de pagar en tres plaços y de esta manera el primer luego que se entrase a trabajar el segundo a mitad de la obra y el tercero concluida aquella y con obligacion de dar fianças y para dicho efecto se encendio dicha candela allandose presentes Domingo Laurera y Pedro Breña maestros albañiles y otros becinos de dicha villa y dijo el dicho Felix Lacarra que la cantidad que an declarado los maestros albañiles ser necesario para los reparos de dicha casa es quatrocientos sesenta y seis reales y asi mandaba encender candela para ber si abia quien de dicha cantidad rebajaxe alguna cosa y el dicho Pedro /f. 5v/ Breña maestro albañil dijo que rebajaba de dicha cantidad seis ducados a medias quedando la dicha fabrica y reparos en quatrocientos y treinta y tres reales y aunque

durante dicha candela repitio muchas beces hiciesen alguna rebaja no ubo quien ablara cosa alguna con que murio dicha candela quedando dichos reparos por el dicho Pedro Bretaña en primera postura y en caso quedare por el pasado el remate promete y se obliga en forma de cumplir con todo y por todo con lo sobredicho y de dar fianzas y para cunplimiento de ello dio poder a todos los jueces y justicia de su magestad y renuncio su fuero juez y domicilio y la ley sit convenerit de jurisdisçione omniun judicum siendo testigos Miguel Perez y Juan de Biartola residentes en dicha villa y firmaron lo que sabian y con fe de ello yo el escribano.

[*Suscripciones autógrafas*: Felix de Lacarra

Miguel Perez]

Ante my Miguel Perez y Aranza escribano

/f. 6r/ En la villa de Baltierra a seis dias del mes de junio de mil seiscientos y nobenta y siete el señor Felix de Lacarra administrador del maiorazgo de los lesacas sito en dicha villa dando cunplimiento a lo mandado por el Real Consejo en raçon de los reparos de la casa principal del dicho maiorazgo debajo la casa de la villa por ser oi el dia y ora de su remate abiendola pregonado Juan de Biartola nuncio y pregonero de dicha villa por los puestos acostumbrados de ella como tambien lo hiço en primera postura y en fin para el dicho remate hiço encender una candela abiendo leído el auto de primera postura para las condiciones de ella y dando a entender estaba por Pedro Bretaña en treinta y seis ducados con seis de a medias que es treinta y tres ducados pagaderos caso quedare con dicha obra el dicho Bretaña y estando encendida dicha candela despues el señor Felix Lacarra ablen a medias y dijo el dicho Pedro Bretaña dos y [*tachado*: diego] [*entre líneas*: antonio] Asenssio dijo uno con que murio la candela quedando rematada dicha obra por el dicho Diego Asenssio quien se obliga en forma /f. 6v/ de cumplir en todo y por todo con loque queda obligado y de dar fianças a suerte funcion y para cunplimiento de ello dio poder a todos los jueces y justizias de su magestad renuncio su fuero juez y domicilio y la ley sit convenerit de jurisdisçione omnium judicum y asi lo otorgo siendo testigos Juan de Biartola y Martin de Armañanzas vecinos de la dicha villa firmaron los que sabian ante my el escribano.

[*Suscripción autógrafa*: Felix de Lacarra]

Ante my Miguel Perez y Aranza escribano.

1707, diciembre / 1708, marzo

Valtierra

Ymbentario de los vienes que an quedado por fin y muerte de Doña María Navarro, viuda de Don Joseph de Baquedano y Calvo, cavallero del havito de Calatrava recibido con asistencia del ordinario y los cavezaleros de la dicha doña Maria Navarro.

Archivo de Protocolos de Tudela, Villafranca, Juan Antonio Juarez de Olloqui, 1708, nº 20.

/f. 1r/ En la villa de Baltierra a dos dias del mes de diciembre del año de mil setecientos y siete ante mi el escribano y testigos ynfrascritos fueron constituidos en persona los señores don Pedro de Larraga alcalde y juez hordinario de la dicha villa, don Francisco de Arguedas canonigo de la Santa Ynsigne Colejial de la Ciudad de Tudela y don Joseph de la Peña y Navarro vecino de esta dicha villa y los dichos señores don Francisco de Arguedas y don Joseph de la Peña cavezaleros y ejecutores testamentarios de doña Maria Navarro viuda que fue de don Joseph de Baquedano y Calvo cavallero del avito de Calatraba vecinos que fueron de esta dicha villa y dijeron que en cumplimiento de lo dispuesto y hordenado por la dicha doña Maria Navarro en la clausula veinte y una de su testamento devajo de cuia disposicion murio testificado por el escribano infrascrito a los treinta dias del mes de nobiembre ultimo pasado es precisso hacer ynventario de todos los vienes que an quedado por fin y muerte de la susodicha con yntervencion del dicho señor alcalde y que aquellos se le entreguen al dicho don Joseph de la Peña tutor nombrado en el dicho testamento por la dicha testadora de don Joseph de Baquedano y Navarro hijo lejítimo de los dichos don Joseph de Baquedano y Doña Maria Navarro como tanvien consta de la clausula veinte y nueve de dicho testamento a que en lo necesario se remite = en cuia ejecucion y cumplimiento el dicho señor alcalde recivio juramento en forma devida de derecho sobre la cruz de su bara y palabras de los Santos quatro evangelios de que yo el escribano doy fe al dicho don Joseph de la Peña y Doña Teresa Rodriguez su mujer quienes [*ilegible*: tinta desvaída] y tienen las llaves de la casa en que vivio y murio la dicha doña Maria Navarro y asimismo de Bernardino de Santafe, Isavel de Ustarroz y Mateo Muñoz criados de la dicha casa de todos los susodichos y cada uno de ellos de por si para que a la fuerza de dicho juramento traigan a verdadero ynventario todos los vienes muebles y raices deudas y recibos y otros qualesquiera

derechos que ubiren quedado por muerte de la dicha Doña Maria Navarro y asimismo declaren si saven a entrado alguna otra persona en la dicha casa y si se an ocultado algunos vienes los quales absolviendo de /f. 1v/dicho juramento dijeron no saven aian ocultado vienes algunos ni que aia entrado en la casa de la dicha doña Maria Navarro otra persona que los susodichos y dicho ynventario se hizo con asistencia del dicho señor alcalde y dichos señores cavezaleros en la forma y manera siguiente =

Trastos de cocina [*subrayado en el original*]

Primeramente dos fuentes de estaño medianas = mas once platillos de estaño pequeños = mas unos moricos de azofar= mas veinte platillos de estaño grandes = mas cinco torteras la una de azofar y las quatro de alambre = mas una calentador = mas dos cazos una espumadera y tres sartenes grandes y pequeñas = un velon grande de azogar con tres mecheros y roscas de yerro por medio = mas unas truedes y un badil viejo = mas cinco yerros de cozina = mas una garapiñera de alambre = mas seis cortinas verdes dos azules y dos coloradas = mas una laminica de filigrana de estaño = mas un asador grande = mas una escobilla= mas un caldero de alambre con su asa de yerro de asta dos cantaros = mas un cazo viejo= mas un ornillo de yerro = mas una caldera grande de alambre de cavida de cinco cantaros = mas un rodafuego grande= mas una arca vieja sin llave = mas una mesa pequeña mui vieja = mas un cedazo ya viejo = mas una artesa con su macero y bancal y dos tablas pequeñas de llevar el pan al orno = mas un banco de pino pequeño = mas un banco de nogal con sus yerros que sirve para tener la artesa = mas otro yerro de cocina = mas un calderillo mediano un cazo y dos yerros del fuego = mas un cazo grande nuevo= mas dos barras de yerro ancho y nas marcas de marcar ganado menudo que son tres distintas = mas una cadena de ponton y una bolandera de yerro= mas una tinaja de tener agua grande = mas dos moricos grandes yerro= mas un asnico de yerro de asar = mas una caldera vieja de cavida de tres cantaros = mas un calderito = mas una arca vieja de pino = mas un almirez con su mano de metal de campana = mas una fuente grande de estaño =

/f. 2r/ Vienes muebles [*subrayado en el original*]

Primeramente, seis paños de raz de tapiceria verdes =

Ytten dos escritorios de concha y marfil nuevos [*entre líneas*: con los pies labrados de nogal] [ilegible: tinta desvaída] y en un caleje unas tijeras y cortaplumas grandes en una caja =

Ytten una cruz con una efijie de Santo Cristo pintada y al pie un San Pedro en un nicho de cristal y con tres remates de plata sobredorada que toda ella de evano =

Ytten un escritorio con un contador de concha y marfil nuevo y un bufete [*entre líneas*: de pino forrado en baqueta de moscobia] =

Ytten un escritorio salamanquino con su pie de quatro caxones de nogal y en el escritorio se allaron doce laminas de evano la una echura de San Pedro la otra de Cristo con las ynsignias de la Pasion, otra de Santiago otra de San Andres otra de la Virgen del Populo, otra de San Juan otra de San Jose, otra de Santa Matilde, otra de Santa Maria Magdalena, otra de la Virgen del Populo con una orla de rosas = otra de San Andres otra del niño Jesus con la cruz a cuestras, otra de San Jose con el niño de la mano = y en el dicho calaje se allo una cajilla con los oros siguientes = Una sortija de oro con nueve piedras = Ytten un cintillo de diamantes con un diamante grande en medio y seis mas pequeños = Ytten un cintillo con una piedra verde y cinco perlas = Ytten un miramelindo de plata sobredorada con siete piedras jarrafadas = Ytten dos pendientes de perlas cada uno con ocho perlas guarnecidos con dos piedras violadas de oro = Ytten una venera grande del santo oficio por una parte el fondo verde = Ytten siete perlas sueltas en un papelillo = Ytten un efijie de cristal en una cruz de cristal y tres perlas por pendientes en los brazos y pies y los remates de oro = Ytten una Virgen del Pilar antigua con once piedras blancas todas de oro y dos pendientes de perlas en ellas = Ytten un collar de perlas grandes /f. 2v/ y dos perlas al medio por pendientes = Ytten una joia de perlas con un copete arriba y en medio un San Antonio con el niño en la mano = Ytten una venera de oro con esmalte nacar y la cruz del avito de Calatraba = Ytten una benera de oro del avito de Calatraba con treze esmeraldas y veinte y dos diamantes = Ytten un miramelindo de oro con su corona y en el dos esmeraldas y veinte y cuatro diamantes = Ytten dos perendengues cada uno con seis esmeraldas y treze diamantes = Ytten una joya tambien de oro con diez y nueve esmeraldas y treinta diamantes y se advierte que todo el dicho aderezo de joya perendengues y miramelindo y venera son un mismo juego = Ytten una caja de marfil guarnecida con filigrana de plata de martillo = Ytten otra caja de plata sobredorada echura de cofrecillo con un asica arriba = y en el pie sobredicho ay una cajita de pino con distintas reliquias = Ytten un brassero de nogal guarnecido con clavos de azogar y su bazinilla y palanguilla de azofar = Ytten una cajilla con quatro perendengues de plata sobredorada y un miramelindo tambien de plata con piedras hordinarias = Ytten un collar de granates finos grandes y pequeños = Y por oi se concluio el dicho inbentario

con protesta de proseguir siendo testigos Bernardino de Santafe y Mateo Muñoz y firmando los siguientes y en fe de ello yo el escribano.

[*Suscripciones autógrafas*: don Pedro de Larraga

don Joseph de la Peña y Navarro]

Ante my Juan Anttonio Juarez de Olloqui escribano.

En la villa de Baltierra a tres dias del mes de diciembre del año de mil setecientos y siete el dicho señor alcalde con asistencia de los dichos señores don Francisco Arguedas y don Joseph de la Peña se continuo el inbentario sobrescrito en la forma y manera siguiente.

/f. 3r/ Vestidos de la señora difunta = [*subrayado en el original*]

Primeramente en un cofre negro forrado en badana por fuera una basquiña de felpa negra forrada en tafetán =

Ytten un vestido de tela color de ambar de oro y plata que se conpone la basquiña de ocho tornas forrada en tafetan color de ambar y el jubon de la misma tela guarnecido en encaxes de venas =

Ytten un vestido de teleton color de perla que se conpone de un jubon y una basquiña y dicho jubon esta guarnecido con encajes negros y blancos y trencilla de oro forrado en tafetan de nacar =

Ytten mas otro vestido de tavi de aguas que se conpone de basquiña y jubon y dicho jubon esta guarnecido con sevellaneja de plata y botones de plata y forrado con tafetan sencillo nuevo=

Ytten una casaca de tela de nacar guarnecida con encaxes blancos y freses de oro forrado en tafetan azul =

Ytten una mantilla de muete forrada en tafetan azul =

Ytten una mantilla de niña de tela color nacar que esta enbuelta en una toalla de algodón y lino =

Ytten mas un manto de tafetan de lustre con sus puntas =

Ytten un corte de puntas negras enbeltas con una servilleta =

Ytten una gorra de plumas verde bordada de oro y plata =

Ytten una chupa de hombre de tela color verde guarnecida con esterilla y botones de plata forrada con tafetan sencillo =

Ytten un vestido de golilla nuevo sin poner de tavi negro /f. 3v/ que se conpone de ropilla calzon y mangas y dichas mangas forradas digo guarnecidas con encajes negros y dicha ropilla y mangas forrada en tafetan negro =

Ytten un vestido de hombre que se conpone de casaca y calzones de medio carre de oro color de perla y dicha casaca guarnecida con esterilla de oro y botones de cristal de príncipe =

Ytten una cruz para guarnecer una capa de calatrava =

Ytten un cofre forrado con piel de baca y en el se allaron la ropa blanca siguiente=

Primeramente quatro savanas de ruan y cinco de lino buenas =

Ytten catorce manteles de lino grandes labor grano de ordio en buen estado =

Ytten mas doce manteles grandes de estopa y lino los nueve medianos y los tres viejos =

Ytten mas quatro manteles pequeños mui andados =

Ytten diez almuadas ocho de ruan y las dos restantes de lino y todas ya usadas =

Ytten tres descansillos viejos bordados con ylo azul =

Ytten mas dos almuadas andadas bordadas con ylo amarillo =

Ytten mas un peinador de ruan bueno =

Ytten tres toallas las dos de lino y una de ruan con labores antigua =

Ytten mas un rodapiés sobreposado y un paño de cozina viejo que quedo cubierta la dicha ropa en el dicho cofre =

Ytten un cofre de pino forrado en pellejo de baca con labores de lata y en el se allaron cinco manteles de lino y uno de cañamo =

Ytten una toalla de ruan grande con randas por medio =

Ytten quatro paños de cocina viejos =

Ytten tres toallas dos de lino y una de cañamo =

Ytten mas quatro fundas de almuadas de ruan buenas =

Ytten una daga que advierte que la espada de golilla la escopeta y dos pistolas se allan en Tudela y no sabe si las pistolas fueron prestadas o dadas =

/f. 4r/ Ropa blanca [*subrayado en el original*]

Primeramente en un cofre forrado en baqueta colorada se allaron treze manteles grandes seis de flandes buenos y los siete restantes del mismo jenero pero mas andados =

Ytten quatro manteles grandes de lino =

Ytten mas tres savanas de lino y algodón mojadas en mediano estado =

Ytten diez savanas de ruan todas buenas y en ellas una de dos ternas =

Ytten tres savanas de lino ya usadas =

Ytten ocho servilletas de flandes buenas =

Ytten una colcha blanca de dos lienzos colchada de algodón =

Ytten dos sobrecamas de cotonina guarnecidas la una con franja y la otra con puntas =

Ytten un rodapie sobrepasado =

Ytten una toalla nueva sobreposada con seis puntas =

Ytten otras dos toallas mas pequeñas de lo mismo =

Ytten otras dos toallas andadas de ruan con puntas =

Ytten veinte y una fundas de almuada de ruan y seis descansicos de lo mismo ya usados =

Ytten mas treinta y seis servilletas andadas de lino =

Ytten mas un vionbo pintado color grande =

Ytten un cofrecillo de camino y en el se allo una toalla grande sobreposada =

Ytten un peinador con una toalla y sus encajes de ruan =

Ytten dos carretones de pino con sus cordeles =

Ytten cinco colchones de lana y dos almuadas con su lana =

Ytten quatro savanas las tres de cañamo viejas y la de lino nueva

Ytten una sobrecama de grana de ordio con sus franjas blanca buena =

Ytten otra sobrecama de cordellate con su franja colorada y pajiza =

/f. 4v/ Ytten una manta blanca de lana de dos dobles grande =

Ytten una sobrecama de cotonica con su franja buena =

Ytten quince camisas de hombre las trece de ruan y las dos de olanda ya usadas =

Ytten un cofre forrado en pellejo de toro y en el se allaron doce almuadas de destrado de terciopelo y damasco y cintas en las esquinas de cinta carmesi y su galon de lo mismo y dos bufetillos de destrado forrados con terciopelo del mismo jenero que las almuadas =

Ytten ocho savanas de lino todas buenas =

Ytten un mantel nuevo sin mojar [*ilegible*] =

Ytten once manteles de todas labores buenas =

Ytten seis servilletas de algodón y lino labor que llama media rueda =

Ytten trece servilletas delgadas de diferentes generos =

Ytten tres servilletas mui delgadas con sus franjas =

Ytten tres toallitas de lino de grano de ordio =

Ytten una toalla de gasa de quatro tornas con sus puntas antiguas =

Ytten una cama dorada de paramento encordalada con un efijie de la concepcion en la cavezera =

Ytten doce fundas de cañamo del estrado =

Ytten una manta de lana blanca grande =

Ytten una arca de nogal y en ella un rodapie de cama mui viejo =

Ytten seis savanas de estopa de canamo para cojer olivas =

Ytten una sobre cama de cañamo labor grano de ordio con su puntilla antigua alrededor =

Ytten cinco almuadas de lino y dos discansillos ya usadas =

Ytten una camisa de mujer de olanda y unas enaguillas de linete con sus encajes y un ajustador de ruan=

Ytten cinco colchones de lana buenos =

Ytten tres almuadas con lana pequeñas =

Ytten una sobrecama de baieta lacada con su franxa ya vieja =

/f. 5r/ Plata labrada [*subrayado en el original*]

Primeramente una concha de plata grande con una cuerda para la garganta y para el uso de afeitar fabricada en Indias =

Ytten una fuente de plata grande con labores de unos ramos =

Ytten una palangana de plata con dos entras para afeitar de labor llana =

Ytten un azafate de plata grande con quatro ramos y un pajaro en medio del realze =

Ytten una fuente de plata grande labor llana =

Ytten otra fuente de plata grande labor llana y fabrica de Indias =

Ytten un taller de plata fabrica de Indias con zucarera pimentera aceitera vinagrera un salero en medios un cobertol en dicho salero y un pajaro por remate =

Ytten seis platillos de plata llanos =

Ytten un baso echura de caliz sobredorado =

Ytten dos vasos de faldriquera de plata llanos =

Ytten una tenpladera de plata labrada y por medio con una cruz de San Juan con dos asas =

Ytten una salvilla de plata mediana =

Ytten una jarra de plata dorada la asa y un mascarón que tiene en el pico echura de Indias =

Ytten una pilica para tener agua bendita y en medio una Madre de Dios de la Concepción y dentro de ella dos asas de plata sobredorada para guarnecer un breviario que la dicha pila también es de plata =

Ytten una salvilla de plata labor llana menor que la antecedente =

/f. 5v/ Ytten un salero grande de plata =

Ytten otro salero de plata pequeño =

Ytten una cruz de madera con su cadena y remates de plata =

Ytten una campanilla con su cadenilla de plata =

Ytten seis basos de plata con dos asillas cada uno =

Ytten un baso echura de barquillo con sus dos asas =

Ytten un cazo con el pie asas y guarnición en la boca de plata =

Ytten un estuche de concha guarnecido con clavos de plata =

Ytten seis bujías de plata las cuatro de una labor y las otras dos mayores llanas =

Ytten veinte y ocho cucharas de plata y once tenedores de lo mismo =

Y toda la sobredicha plata a una con el cazo y estuche de concha sobredichos y la cruz de madera peso seiscientas y noventa y seis onzas = Y además de la sobredicha plata lleva el Niño una mano de tejón con su cadenilla de plata y guarnecida la dicha mano de lo mismo =

Ytten dos cuadros con sus marcos dorados el uno el retrato de Carlos Segundo, don Juan de Austria y el otro la Ascensión al cielo.

Ytten más otros [entre líneas: dos] cuadros de dos niños yguales en sus efígies =

Ytten mas otro quadro sin marco de fray Bernardo de Carrion capuchino =

Ytten dos espejos grandes el uno con el marco dorado y el otro con el marco negro
=

Ytten otro quadro con el marco dorado y en el la ymagen de la purisima concepcion
=

Ytten una santa rosa del mismo tamaño tambien el marco dorado =

Ytten otro quadro del mismo jenero el marco dorado y en el el glorioso san Antonio =

Ytten otro quadro del mismo jenero y en el a San francisco de Paula =

/f. 6r/ Ytten otro quadro el marco dorado pequeño y en el la Señora Santa Ana =

Ytten una lamina sobre tabla de una de las once mil virgenes =

Ytten once relicarios con sus marcos negros =

Ytten un marco y en el dos quadricos el uno echura de San Francisco Javier y el otro de San fermin =

Ytten otro quadro grande el marco dorado y en el la pintura de la purisima Concepcion =

Ytten diez paises grandes y pequeños =

Ytten un quadro mediano de San Francisco Javier echura de Verdusan con el Santo christo en la mano y marco negro =

Ytten un pais grande y en el la echura de Santa Magdalena =

Ytten otro pais ygal al antecedente y en el la echura de Santa Margarita =

Ytten otro quadro grande apaisado y en el la echura de San Julian =

Ytten otro pais grande y en el la echura de Santa [ilegible] =

Ytten otro pais grande y en el la echura de Santa Barbara =

Ytten otro quadro viejo echura de San Jose La Virgen el niño y San Juan =

Ytten otro quadro grande y en el la echura de la Virgen del Populo =

Ytten un quadro grande echura de verdusan y en el la echura de Maria el niño, San Juachin Santa Ana y San Jose =

Ytten un quadro mediano y en el la echura de Santiago con un marco de pino sin dorar =

Ytten un quadro mediano con un marco negro y en el la Anunciata =

Ytten un quadro mediano con su marco negro y en el la echura de la Virgen del Yugo =

Ytten un quadro grande con su marco entre negro y blanco y en el la echura de San Felix con la Madre de Dios =

Ytten un pais amediado =

/f. 6v/ Ytten diez y ocho sillas de moscobia nuevas =

Ytten seis tauretes grandes y quatro pequeños de moscobia todos buenos =

Ytten dos tauretes grandes de moscobia viejos =

Ytten un bufetico pequeño con su cajon de nogal =

Ytten un bufete de nogal pequeño ya usado y en ella con escritorio de nogal con sus calajes y sobre el un contadorcillo de marfil=

Ytten un escritorio de nogal y en el no se allo cosa de provecho labrado ya viejo =

Ytten un cofre negro con tres cerraduras y barras de yerro y en el se allaron doce manteles grandes seis manteles de grano de ordio y seis servilletas de lo mismo y los seis restantes buenos =

Ytten ocho mantelicos y dos descansillos de cañamo =

Ytten una arca de nogal y en ella se allo una sobrecama de rasso con flores de color de perla nacar y blanco con su franxa =

Ytten una sobrecama de catalafa de todos colores con su franxa de seda azul y colorada =

Ytten un cubre almuadas de tafetan listado verde y blanco =

Ytten una cortina con una cenefa de tafetan verde =

Ytten un tapete de damasco con caidas de felpa verde ya viejo =

Ytten un vestido de hombre de paño color aceitunado con ojales y botones de oro que se conpone de casaca y chupa y dicha chupa es llana con ojal de seda forrada en tafetan colorado =

Ytten un capote de grana con sus franjas de oro ya amediada =

Ytten un cubrepies de tavi azul con tres encajes de pita [*ilegible*: tinta desvaída] una cinta de nacar forrado en tafetan azul nueva =

Ytten un jubon de hombre de grana guarnecido con sevillaneja negra de plata y botones de lo mismo =

Ytten un jubon de hombre de raso con flores azules y blancas ya viejo =

/f. 7r/ Ytten cinco quartas de puntas de plata ya viejas =

Ytten unos pedacillos de encaje de plata =

Ytten un jubon de hombre de rezo liso encarnado y guarnecido de encaxes de plata =

Ytten un tapete de catalufa menuda azul y blanco las caidas de raso y forrada en olandilla con su franja de seda =

Ytten una sobrecama de raso color de perla y negro de flores menudas con unas puntas de plata falsa forrada en olandilla colorada=

Ytten un rodapiés de catalufa colorado y pajizo con su franja de [ilegible: tinta desvaída] verde y colorada =

Ytten una colgadura de cama de damasco verde que se compone de quatro cortinas un sobrecielo rodapiés y sobrecama =

Ytten una arca de pino nueva y en ella se allaron nueve servilletas de cañamo de grano de ordio buenas y amediadas =

Ytten quatro almuadas de cañamo medianas =

Ytten otras quatro almuadas de lino buenas =

Ytten mas seis almuadas de cañamo ya viejas =

Ytten mas seis mantelillos de a terliz pequeños =

Ytten quince cortinas de linillo que llaman filipina con sus zenefas =

Ytten quatro paños de cocina y un zernadero ya usados =

Ytten un encaxe blanco para guarnecer una alva =

Ytten un cofre mediano negro con su cerraja y llave vacío= y en el se pusieron dos sobrecamas de confites ya viejas =

Ytten mas otras dos sobrecamas de cotonina tambien andadas =

Ytten dos rodapiés de cama grano de ordio con su franja =

Ytten otro rodapiés sobre posado buenos =

Ytten otro rodapiés viejo sobreposado =

Ytten seis cortinas blancas de Filipina y una cenefa rodeada con un encajillo =

Ytten dos toallas de ruan pequeñas con sus punticas =

Ytten un mantel grande ya viejo =

/f. 7v/ Ytten una sabana de ruan guarnecida con una puntilla =

Ytten dos fundas de almuada de cañamo grandes biejas=

Ytten una toalla de ruan con sus puntas =

Ytten unas tenazas rotas =

Ytten una bonba de estaño con su caja de asta diez pintas =

Ytten un banco de pino de respaldo de la cocina =

Ytten diez y ocho dozenas de madejas de lino y cañamo y se entregaron estas a don Antonio de Larraga presbitero y beneficiado de esta villa y maiordomo del santo ospital en virtud de lo dispuesto en el dicho testamento por la dicha testadora =

Ytten un Santo Cristo clavado en una cruz puesto en un dosel con quatro relicarios de lienzo pintado =

Ytten un quadrico de la Madre de Dios del Carmen =

Ytten otro quadrico de San Francisco pequeño con su marco negro =

Ytten un quadro grande con su marco viejo del sepulcro de Cristo =

Ytten un quadro de Santiago con un marco de pino blanco =

Ytten un quadro de San Antonio con el niño =

Ytten un quadro de la Madre de Dios de la Asuncion =

Ytten mas una arca de nogal vieja =

Ytten una echura de la Madre de Dios pequeña =

Ytten un niño dentro de una vidriera de texa =

Ytten un bufete nuevo de nogal y en el un tapete de ruan pintado con su franxa de seda color pajizo y verde =

Ytten una silla y un taurete negros viejos =

Ytten un quadro con su marco chiquito de la Madre de Dios del Carmen =

Ytten otro quadro pequeño de San Antonio con el niño =

Ytten dos doselicos de rosas chiquitos con una lamina en medios =

Ytten mas una Magdalena en un quadrito pequeño =

Ytten una cabeza de una sivila =

Ytten seis paesicos chiquitos =

Ytten un niño Jesus chiquito =

Ytten una efijie de Señora Santa Ana en tafetan con su vidriera /f. 8r/ y marco colorado y verde =

Ytten un efijie de Cristo en la cruz chiquito =

Ytten un dosel pajizo con una cruz un florero al pie y quatro estanpas =

Ytten una cortina colorada pequeña guarnecida en jalon basto=

Ytten una arca de pino grande sin nada dentro =

Ytten una silla de baqueta de moscobia grande y quatro tauretes de lo mismo en color de nuebos =

Ytten una vacia de peltre con sus dos asas grande =

Ytten un rodapie pajizo bordado en seda negra =

Ytten un rodapies verde de cama con su franja de seda colorada y pajiza =

Ytten una sobrecama de paño azul vieja =

Ytten una cortina y cenefa de baieta colorada =

Ytten una alfombra destrado en color de nueva de colores distintos =

Ytten tres rovos de medir trigo los dos medianos y el otro mui viejo =

Ytten una cernadera de estopa de cañamo =

Ytten dos servilletas de cañamo =

Ytten un calentador =

Ytten una savana echa saca =

Ytten una silla vieja negra =

Ytten una artesa con sus cernedores y banco y tabla de llevar el pan=

Ytten seis paisos pequeños mui viejos = y dos quadricos chiquitos tanvien mui viejos =

Ytte unas parrillas y dos sartenes mui biejas =

Ytten una banca de nogal con sus yerros escanado ya viejo =

Ytten dos sivilas quadricos pequeños =

Ytten un quadrico con dos pajaros =

Ytten un efijie de la Savana Santa =

Ytten dos quadricos con sus marcos de San Antonio y San Pablo =

/f. 8v/ Ytten un quadrico de Santa Ynes sin marco =

Ytten un quadrico de San Anton y otro de la madre de Dios de la Soledad y otro de la Cruz a cuestras con sus marquillos ya viejos =

Ytten una efijie de Santo Cristo con la cruz pintura hordinaria =

Ytten tres paisicos pequeños =

Ytten dos taureticos pequeños de baqueta de moscobia =

Ytten un quadro grande con marco negro echura de la Virgen de la Concepcion =

Ytten un quadro grande con su margo negro echura de San Pedro =

Ytten un quadro grande con marco negro echura de San Francisco Javier =

Ytten un quadro grande con marco dorado echura de Eccehomo =

Ytten otro quadro grande con marco dorado echura de Santa Maria Magdalena de paces a los pies de la Virgen =

Ytten una cenefa de ruan pintado y la cortina de la dicha cenefa es de tafetan listiado color encarnado =

Ytten dos calajes con sus vidrieras =

Ytten una cortina de baieta verde vieja con su cenefa de lo mismo y sus yerros =

Ytten un velon de azofar con su pantalla grande y seis mecheros de yerro por medio =

Ytten una tinaja de tener aceite =

Ytten un dosel con quatro relicarios uno grande y dos pequeños =

Ytten una cortina blanca de lino con su yerro y [*ilegible*: tinta desvaída] =

Ytten una mesa de nogal grande con sus yerros labrados =

Ytten un carreton de pino con su cordel =

Ytten dos colchones de ariesta pequeños =

Ytten una mesica de nogal pequeña con los pies torneados =

Ytten un taurete de baqueta negra =

Ytten un macho con su reja y un yugo con sus colleras de lana =

Ytten un cubillo para prensar uvas =

/f. 9r/ Ytten una prensa de prensar uvas con sus usillos y enbrillas =

Ytten un trillo de trillar en las eras =

Ytten un carro ya viejo =

Ytten se allaron en la bodega = Primeramente una cuba de cavida de diez cargas llena de vino de barves sin trasmudar =

Ytten una cuba llena de vino de barves tambien sin trasmudar de cavida de asta diez cargas poco mas o menos =

Ytten otra cuba llena de vino de barves de cavida de ciento y veinte cantaros poco mas o menos tanvien sin trasmudar =

Ytten otra cuba llena de vino de barves de cavida de quarenta cantaros poco mas o menos tambien sin trasmudar =

Ytten otra cuba llena de vino de mazuela de cavida de setenta cantaros poco mas o menos sin mudar =

Ytten otra cuba llena de vino de mazuela din mudar de cavida de setenta cantaros poco mas o menos =

Ytten otra cuba llena de vino de mazuela de cavida de ochenta cantaros sin mudar que a esta le faltaran como diez y seis cantaros =

Ytten una cuba bacía de cavida de ochenta cantaros =

Ytten un tino de cavida de treinta cantaros buenos =

Ytten una tinaja llena de vinagre =

Ytten dos bancos de vendimiar =

Ytten dos cubas bacías en la bodega del agua de cavida la una de ciento y veinte cantaros y la otra de ciento y quarenta =

Ytten siete tinajas digo ocho de tener agua grandes todas buenas =

Ytten otra cuba bacía de asta cinquenta cantaros poco mas o menos =

Ytten una mesa vieja con unos yerros de pino vieja =

Ytten dos odrinas la una nueba de cavida de cinquenta cantaros y la otra vieja de cavida de quarenta cantaros =

/f. 9v/ Ytten un banco que sirve para tener las odrinas =

Ytten un enbasador de alambre bueno =

Ytten dos gamellones grandes de la bodega ay una tineta =

Ytten en la bodega del aceite se allaron diez tijanas y una madre entornada y en cinco de ellas abra asta treinta dozenas poco mas o menos = Se a de medir =

Ytten mas otro enbasador de yerro grande =

Ytten una puerta grande mui vieja=

Ytten mas una cama dorada de las antiguas con su cordel =

Ytten una chapa de yerro grande =

Ytten unos moricos de azofar =

Ytten mas cinco savanas de cañamo buenas =

Ytten mas diez colchones de lana buenos =

Ytten mas una manta de lana blanca de doble y media amediada =

Ytten mas una manta de lana colorada de doble y medio amediada =

Ytten otra manta naranjada de doble y medio buena =

Ytten mas una sobrecama de baieta buena bordada alrededor con seda negra =

Ytten mas otra sobrecama de ruan pintado con su rodapiés de lo mismo buena =

Ytten mas otra sobrecama azul con su franja pajiza ya mui usada =

Ytten mas dos mantas de lana blanca de un doble amediadas =

Ytten mas once almuadas con su lana buenas todas =

Ytten seis savanas de lino amediadas =

Ytten nueve tornas de savana de lino que hacen tres sabanas ya usadas =

Ytten cinco tornas de savana de cañamo que hacen una savana y dos tornas ya usadas =

Ytten mas doce toallas de lino de cañamo roedadas con una redecilla =

Ytten mas seis toallas de lino con sus puntillas alrededor ya usadas =

Ytten mas doce servilletas de lino de ellas muy viejas y amediadas =

Ytten mas quatro servilletas alemaniscas buenas =

Ytten mas otra servilleta alemanisca =

/f. 10r/ Granos [*subrayado en el original*]

Primeramente quinientos y diez rovos de trigo =

Ytten ciento y settenta y siete rovos de zevada =

Ytten diez y seis rovos de avena =

Bacas y mula [subrayado en el original]

Primeramente catorce bacas de vientre =

Ytten una novilla de dos años =

Ytten cinco crias dos novillas y tres novillos =

Ytten una mula pelo pardo de cinco años =

Ytten un macho de tres años pelo castaño =

Ytten otro macho pelo pardo de un año que va a dos =

Ytten un potro lechal de un año pelo castaño =

Ytten una yegua pelo tordillo con albardon y freno =

Prosigue la ropa blanca [subrayado en el original]

Ytten mas una sobrecama de cotonina con una puntilla alrededor en buen estado
=

Ytten mas quatro fundas de almuadas dos de lino y dos de cañamo ya usadas =

Ytten mas quatro savanas de cañamo mediadas =

Ytten mas dos manteles de lino de labor de media rueda en buen estado y delgados
=

Ytten mas otros dos manteles de lino labor grano de ordio amediados =

Ytten mas siete manteles de cañamo de a terliz ya usados =

Ytten mas seis servilletas de lino labor de media rueda ya mui viejas =

Ytten mas nueve servilletas de cañamo grano de ordio ya usadas =

/f. 10v/ Ytten mas veinte y cinco paños de cozina de estopilla ya usados =

Ytten mas seis camisas de mujer de lino delgado ya usadas =

Ytten mas dos enaguas de linillo ya usadas =

Ytten mas una almilla de mujer de bombasi y un ajustador de olanda =

Ytten mas un par de calcillas de mujer =

Ytten mas un cernadero y un forro de una sobrecama de cañamo y un descansillo con su lana =

Ytten mas un velon de azofar grande con seis mecheros =

Ytten otro velon de azofar chiquito de tres mecheros =

Ytten mas una sabana de lino buena =

Libros [*subrayado en el original*]

Primeramente un libro que se intitula practica de curas y confesores por el padre fray Benito Remigio =

Ytten dos tomos de la suma de la Teologia moral y canonica por el padre Enrrique de Villalobos que son primera y segunda parte =

Ytten un tomo intitulado vida de el cielo por fray Manuel Durango =

Ytten un vocabulario eclesiastico muy viejo =

Ytten un tomo que se intitula adiciones a la explicacion de la bula por fray Manuel Rodriguez =

Ytten un tomo de los fueros del Reyno de Navarra por el licenciado don Antonio Chabier =

Ytten dos tomos de la primera y segunda parte de la Suma Silbestrina =

Ytten un tomo yntitulado academias morales de las musas, por Antonio Enrriquez Gomez =

Ytten un tomo de la ystoria de San Gregorio obispo de Ostia por el maestro fray Andres de Salazar =

Ytten un tomo yntitulado classes poeticas por don Baltasar Lopez de Gurrea =

Ytten un cuaderno se intitula la esplicacion de un lugar de Suetonio por don Gaspar de Mendoza =

Ytten un tomo que se intitula vida de la Madre sor Juana Guillen por fray Gaspar Manzebon =

/f. 11r/ Ytten un tomo de la ystoria del Marques de Pescara =

Ytten un tomo yntitulado medicina moralis a contagio sollicitarioniss por fray Jose Nuño =

Ytten un tomo de Astrologia por Claudio Dariotto =

Ytten un tomo yntitulado molina de sacerdotes =

Ytten un tomo de las setenta y cinco proposiciones condenadas por fray Reymundo de Lumbier =

Ytten un tomo yntitulado enchiridion por el doctor Azpelicuetta =

Ytten un tomo yntitulado Marcos Julio Ciceron =

Ytten un tomo yntitulado de sacrosanto penitencia sacramento por fray Manuel de la Concepcion =

Ytten un tomo yntitulado floro ystorico =

Ytten un tomo moral por fray Lorenzo Roche =

Ytten un tomo de la vida del padre Silberia por Bernardo Cienfuegos =

Ytten un tomo yntiyulado Instruczion de sacerdotes por el Cardenal Toledo =

Ytten un tomo yntitulado Diccionario Bulgar y latino por Felipo Bennto =

Ytten un tomo yntitulado Candelabrum aureum por don Alfonso Vivaldo =

Ytten un tomo de leyes yintitulado digestum =

Ytten un tomo yntitulado de iustitia et iure por Soto =

Ytten otro libro yntitulado recopilacion de las leyes de Navarra por el licenciado Pedro de Sada =

Ytten un libro yntitulado codicias Justiniani =

Ytten otro libro yntitulado [*ilegible*] Ynstituta =

Ytten otro libro de la Ynstituta =

Ytten otro libro Yntitulado de Regulis Yuris por Jeronimo Cirgnoli =

Ytten otro libro de distintas comedias =

Ytten otro libro de novelas =

/f. 11v/ Ytten otro libro de suma de cargos de conciencia por el padre Miguel de Filguera =

Ytten otro libro yntitulado pandecta iuris [*ilegible*: tinta desvaída] =

Ytten otro libro obras de Eudibico Glassio =

Ytten otro libro yntitulado [*ilegible*: tinta desvaída] por el padre Simon de Salazar =

Ytten otro libro yntitulado practica del confesionario por el padre fray Jaime de Corella =

Ytten otro libro de comedias de don Pedro Calderon =

Ytten otro libro yntitulado Parnaso de Quebedo =

Ytten otro libro yntitulado Pronuario de Teologia Moral por el padre fray Francisco la Raga =

Ytten mas los libros de la madre Maria de Agreda =

Se advierte que dos savanas viejas y un mantel roto y viejo y dos almoadas viejas contenidas en este inventario se les enviaron a sor Placida de Jesus y sor Matilde de San Jose hermanas religiosas en la Encarnacion Benita de la ciudad de Corella =

Ytten se advierte que las quatro camisas de la dicha doña Maria Navarro se le enviaron a Doña Josefa Navarro su hermana religiossa en el Real de Tulebras las quales estan puestas en este inventario y para que conste se haze esta adventencia = Y por oi se acabo el dicho inbentario con protesta de proseguir siendo testigos Bernardino de Santafe y Mateo Muñoz vecinos de la dicha villa y firmaron los testigos y en fe de ello yo el escribano.

[*Suscripciones autógrafas:* Don Pedro de Larraga

Don Jose de la Peña y Navarro]

Antte my Juan Anttonio Juarez de Olloqui escribano.

En la villa de Baltierra a siete dias del mes de diciembre de mil setecientos siete ante mi el escribano y testigos infrascritos los cavezaleros de doña Maria Navarro en compañía del señor don Pedro Larraga alcalde continuaron este inbentario /f. 12r/ en la forma y manera siguiente =

Vienes raizes de doña Maria Navarro sitos en esta villa de Baltierra =
pertenecientes al vinculo de don Pedro Navarro su padre = [*subrayado en el original*]

Primeramente la casa principal sita en la dicha villa de Baltierra con su escudo de armas en el frontis de ella que alinta a a casas de don Carlos de Antillon y casa del dicho vinculo =

Ytten mas otra casa con un bago en el portal alto junto al barranco que alinta a casa y corral de Pedro Garcia Ros y calle publica=

Ytten mas una viña mazuela en la compra de quatro rovos y medio alinte a viñas de herederos de Yreneo Gonzalez, Francisco de Alfaro y Martin Gomez y regadio del dicho termino =

Ytten otra viña de barceses de tres rovos en sotoquin que alinta con viña de don Juan de Beaumont y don Anttonio de Atondo =

Ytten mas en los sequeros un plantado de siete ojas de ocho rovos que alinta a viña de Pedro de Yecora =

Ytten mas una casa pegante a la principal que tambien pertenece al dicho vinculo =

Ytten mas una pieza en camponuevo de diez y nueve rovos alinta a rio maior y a piezas de don Joseph de la Peña de Francisco Alfaro de Manuel Gomez y camino vecinal =

Ytten mas en la via del carro una pieza de quatro rovos que alinta a piezas de vicaria y de Manuel Gomez y al regadio del termino =

Ytten mas en el badillo una pieza de cinco rovos alinte a pieza de don Juan de Beaumont =

Ytten mas en el secaral una pieza de quatro rovos alinta a otra de don Juan de Beaumont del maiorazgo de Mur y escorredero =

Ytten mas en el de caspe una pieza de seis rovos que alinta /f. 12v/ a piezas de Feloaga y regadera por dos partes =

Ytten mas en el corralete otra pieza de quatro rovos alinte al escorredero y a piezas de don Juan de Beaumont =

Ytten mas en el mismo termino otra pieza de quatro rovos y medio alinte a piezas de Manuel Gomez y de don Juan de Beaumont =

Ytten mas en el termino de raton otra pieza de rovo y medio alinte a piezas de Francisco Alfaro y de Juan de Beaumont y al camino de retuerta =

Ytten mas en el mismo termino una pieza de tres rovos alinte a piezas de Beaumont y a beneficio que tuvo Francisco Laguado y al rio y brazal del termino =

Ytten mas en la quiebra otra pieza de tres rovos alinte a piezas de don Joseph de la Peña, Matias Lopez y el soto =

Ytten mas en el mismo termino una pieza de seis rovos alinta a pieza de Matias Lopez y el soto =

Ytten mas una pieza de quatro rovos en pochancaras alinte a piezas de don Antonio de Atondo y don Pedro Larraga y escoredero del termino =

Ytten mas en la fila de Echague una pieza de dos robos alinte a pieza de don Pedro Larraga y a tierra de la yglesia =

Ytten mas en la navilla una pieza de tres rovos que alinta por dos partes a piezas de la vicaria y al regadio del termino =

Ytten mas en el mismo termino una pieza de dos rovos alinte a pieza de don Joseph de la Peña y al rio de Tudela y al escoredero =

Ytten mas en el termino de Segurias una pieza de diez robos y medios que alinta al rio del termino y a pieza del dicho don Joseph de la Peña y a otra de Pablo de Garmendia =

/f. 13r/ Ytten en la negueruela una pieza de cinco rovos alinte a piezas del de Barillas y al regadio =

Ytten mas en los sequeros una pieza de cinco rovos alinte a piezas de don Joseph de la Peña y a pieza libre de la dicha doña Maria Navarro la qual tiene algunos olivos =

Ytten mas otra pieza de dos rovos en la tranquera alinta con el cerrado de Antillon y pieza del maiorazgo de don Pedro Larraga =

Ytten mas en la mejana una pieza de ocho rovos alinte a piezas de don Joseph de la Peña por dos partes y al escoredero=

Vienes libres de la dicha doña Maria Navarro sitios en la dicha villa de Baltierra
= [Subrayado en el original]

Primeramente en las landas una pieza de cinco rovos y medio que alinta a pieza de don Juan Morales y a Rueda =

Ytten mas en los sequeros a lado del olivar una pieza de quatro rovos alinta al mismo olivar y a pieza de Pedro de Vera =

Ytten mas en el mismo termino un plantado de quatro rovos a siete ojas que alinta al plantado del vinculo y la calleja del ramalete y rio que lo rodea =

Ytten mas en la tranquera una pieza de seis rovos alinte a pieza de don Pedro Larraga y camino vecinal =

Ytten mas en el termino del ramalete cinco suertes de viña que alintan por dos partes con suertes de herederos de Carlos Lacarra =

Ytten mas un huerto de robo y medio en el viñaza alinte a huerto de Atondo y rio de Tudela =

Ytten mas en el termino del molinar una viña de ocho rovos que alinta a viña de rueda camino del molinar /f. 13v/ y rio del termino=

Ytten mas en los olivillos una viña y olivar de doce rovos que alinta al rio del algarque y a villa de don Anttonio de Atondo y camino del algarque =

Ytten mas en el cascajo una viña de tres rovos alinta a viña de doña Graviela Laguado y al camino del portillo la mota =

Ytten mas en el termino de los tortoles una viña de cinco rovos alinte al rio maior y por viñas de Juana Morales y de don Lucas Serrano =

Ytten mas en los olivillos un olivar de diez y ocho rovos alinte a camino vecinal y regadera del termino =

Ytten en el travesadero de ferramoro un huerto de tres rovos alinta a riel y guerto del maiorazgo de Mur el qual tiene algunos olivos=

Ytten mas en la viñaza un huerto de dos rovos con olivos alinta a meson de don Joseph de la Peña y a olivar de Lucas Garcia=

Ytten mas una pieza de cinco rovos en melenas alinta al rio maior y a piezas de Beaumont y don Pedro de Larraga=

Ytten mas en el mismo termino una pieza de quatro y medio rovos alinte a piezas de Antillon la arquilla del termino y al rio maior y a la arquilla de melena=

Ytten mas otra pieza en el mismo termino de dos rovos alinte a pieza de Antillon y de la vicaria =

Ytten mas una pieza en camponuevo de cinco rovos alinta a pieza del vinculo y rio maior =

Ytten mas en el ontinar una pieza de ocho rovos alinta al rio del ontinar y a pieza de don Pedro Larraga a Francisco Alfaro y Lucas Garcia =

/f. 14r/ Ytten mas en la via del carro una pieza de ocho rovos alinta a piezas de herederos de Mauleon, escorredero en medio y a piezas de la capellania de don Anttonio Larraga y a Francisco Alfaro =

Ytten mas en el mismo termino una pieza de seis rovos alinta a piezas de Feloaga y piezas de Lucas Garcia escorredero en medio y de herederos del licenciado Raga =

Ytten en el termino de retuerta una pieza de ocho rovos alinta al rio maior y a piezas de Felix Lacarra y de Beaumont y de San Salvador =

Ytten mas en el mismo termino una pieza de seis rovos y medio alinta al rio maior y a piezas de Lucas Garcia y de herederos de Mauleon =

Ytten en el termino de raton una pieza de ocho rovos que alinta al rio del termino que viene a las heras y camino de raton y a piezas de Lucas Garcia y de Felix Lacarra =

Ytten mas en el mismo termino otra pieza de dos rovos y medio alinta al rio de Tudela y a piezas de Fermin de Lumbier y de Antillon =

Ytten mas en el mismo termino otra pieza de dos rovos y catorce almudes alinte a pieza de Antillon camino de raton y a pieza de Lucas Garcia =

Ytten mas en el mismo termino otra pieza de tres rovos que alinta al camino de raton y a pieza de herederos de Mauleon y a pieza de Antillon =

Ytten mas en el mismo termino otra pieza de tres rovos alinte a pieza de herederos de Mauleon y de Fermin de Lumbier y a rio de Tudela =

Ytten en el termino que llaman alpargatillo una pieza de nueve rovos que alinta al camino de las viñas altas rio de riel y a piezas de Beaumont y de don Pedro Larraga =

/f. 14v/ Ytten mas en el huerto Lazcano una pieza de quatro rovos alinte al sendero que ba a los paraderos y regadio del termino =

Ytten mas en el termino de los olmos una pieza de diez robadas y media alinta a camino de la barca y pieza de la vicaria y pieza del beneficio de don Miguel de Corazpe =

Ytten mas en el termino que llaman puente bacas una pieza de seis robos alinte al escorredero y camino de puente vacas =

Ytten mas otra pieza en la fila Echague de tres rovos alinta a piezas de Feloaga y de don Pedro Larraga =

Ytten mas en el tablar una pieza de once rovos que alinta al rio de guerbo y al rio del tablar y a piezas de don Anttonio Virto y de don Joseph de la Peña =

Ytten mas en el termino de las landas una pieza de cinco rovos y medio que alinta al rio de guerbo y a piezas del de barillas y de la cofradia de San Salvador =

Ytten mas en el mismo termino una pieza de tres rovos y medio alinta al rio de la negueruela =

Ytten mas en el termino guerdio una pieza de seis rovos alinte a piezas de Beaumont y de don Joseph de la Peña =

Ytten mas otra pieza en el mismo termino de cinco rovos y medio alinte a la arquilla del termino y pieza de Felix de Lacarra =

Ytten mas en el termino del Algarque una pieza de catorce rovos alinte a piezas de Beaumont escorredero del termino y de don Joseph de la Peña =

Ytten mas en el termino de salavajez otra pieza de diez y seis rovos que alinta a piezas de Lucas Garcia y de doña Juana de Atondo y Galdeano =

Ytten mas una casa tras de la yglesia de esta villa con su bodega y el cubaje que consta en este ynventario alinta /f. 15r/ a casa de don Juan de Feloaga y a casa de la dicha señora doña Maria Navarro =

Ytten mas otra casa a lado de la de arriva con sus bodegas de aceite y vino que alinta a la casa de arriva y otra de Felix de Lacarra =

Ytten mas en el termino de pochancaros una pieza de nueve almudes alinta al rio mayor y al beneficio de Don Felix Serrano y a pieza de Attondo =

Ytten mas otra pieza en el mismo termino de dos rovos y medio alinta a piezas de Atondo y del beneficio del dicho don Francisco Garmendia y regadio y escorredero =

Ytten mas otra pieza en la traviesa alta de tres rovos alinte al rio mayor y a piezas de Carlos de la Carra y de herederos de Pedro Ygal =

Ytten mas una pieza en las parras de nueve rovos alinta a pieza de Pedro de Lusa y de Beaumont y rio de segurias =

Ytten otra pieza en el mismo termino de dos rovos y medio que alinta a pieza de Beaumont regadio de segurias y regadio de la negueruela =

Ytten mas otra pieza en algarque de catorce rovos que alinta a pieza de Antillon y a rio de las rozas y rio de las viñas =

Ytten mas otra pieza en la de caspe termino de la dicha villa de ocho rovos alinte a piezas de doña Fermina de Arcaia Berrozpe por las dos partes escorredero en medio y camino del secaral =

Ytten mas otra pieza en el mismo termino de cinco rovos y medio alinta a la sobredicha camino en medio y a pieza de Rueda y al escorredero de caspe =

Ytten mas una pieza en el corralete de diez y siete rovos que alinta a pieza de señor Juan y al rio del dicho termino y a camino de camponuebo y a piezas de Beaumont =

Ytten mas una pieza en el termino de las rozas de catorce rovos y seis almudes alinte a piezas de herederos del licenciado /f. 15v/ Raga y de Pedro Sartolo y camino de la quebrada =

Ytten mas otra pieza en el termino de las tablas de seis rovos alinta a piezas de Antillon y de herederos de Jeronimo de Aibar y camino de la barca =

Ytten en el mismo termino otra pieza que la divide una regadera de tres rovos y diez almudes alinta a pieza del dicho maiorazgo de Mur y a pieza de Galdeano vecino de Peralta =

Ytten mas otra pieza en el secaral de doce rovos y ocho almudes alinta al camino y escorredero del canponuebo a pieza de Beaumont =

Ytten mas otra pieza en canponuebo de nueve rovos y seis almudes que alinta con pieza del maiorazgo de Mur y a pieza de San Salvador y rio de canponuebo =

Ytten mas otra pieza en el termino de Gueruela de seis rovos y seis almudes alinta con piezas de don Luis de Attondo y a pieza del vinculo referido =

Ytten mas otra pieza en canponuebo de diez y ocho rovos alinta a piezas de don Joseph de la Peña y del maiorazgo de Mur y regadio por dentro de ella y camino vecinal =

Ytten mas en el termino del corralete una pieza de cinco robadas alinte a piezas de Lucas Garcia Andres Navarro y al regadio =

Ytten mas otra pieza cerrada en el termino de la quebrada de treinta y un rovos alinta a olivar de herederos de Andres Virto y a camino del termino y a pieza de don Joseph de la Peña y al ramalete =

Ytten mas otra pieza en algarque de diez y seis robadas que compro de don Francisco Laguado alinte a piezas de don Pedro Larraga y a Veumont y rio del termino y escorredero =

Ytten mas otra pieza en la quiebra de siete rovos alinte a pieza de Pedro Jil y camino del vergal =

/f. 16r/ Ytten mas otra pieza en el termino que llaman la villa de once rovos alinte a piezas del beneficio de don Anttonio Larraga y de Beaumont y de don Joseph de la Peña =

Ytten mas otra pieza en huerto Lazcano de tres rovos alinte al camino de carrera y pieza de Beaumont =

Ytten en el mismo termino otra pieza que llaman las landas de dos rovos y medio que alinta a pieza de la cofradia de San Salvador =

Ytten mas otra pieza en el termino de las landas de cinco rovos alinta a piezas del maiorazgo de Mur =

Ytten otra pieza en la guerta de segurias de tres rovos alinta a pieza del beneficio de don Anttonio Larraga y de doña Juana de Atondo =

Ytten mas un censo perpetuo de veinte y un rovos de trigo en cada un año que pagan a la dicha doña Maria Navarro los herederos de Anttonio Serrano sobre diferentes propiedades el qual eredo de don Francisco Garmendia su tio beneficiado que fue de dicha villa =

Vienes raices sitos en el campo de Arguedas que heredo doña Maria Navarro de don Francisco Garmendia su tio presbitero y beneficiado que fue de esta villa =

[subrayado en el original]

Primeramente una pieza en la palomilla de un rovo y dos almudes que afronta con piezas de don Manuel de Guebara y don Fernando del Prado =

Ytten mas otra pieza en la polonbilla de seis rovos afronta con piezas de la yglesia don Graviel de Escarroz y rio alto=

Ytten mas otra pieza en los olivillos de cinco rovos y quatro almudes afronta con la capellania de los sanjuanones doña Maria de Errera y regadera =

/f. 16v/ Ytten mas otra pieza en sopeña de dos rovos y quatro almudes y medio afronta con piezas de don Francisco de Ablitas el [ilegible: tinta desvaída] y Francisco de Urdin =

Ytten mas otra pieza entre dos rios de dos rovos afronta a piezas de don Juan Castillo el rio de Tudela yregadera =

Ytten mas otra pieza en la arquilla de pedrazala de quatro rovos afronta con piezas de la yglesia doña Teresa de Errera la arquilla y rio mayor =

Ytten mas otra pieza en el termino de roques entres pedazos de siete rovos y cinco almudes que afronta con don Alonso de Errera Roncal y rio trascales =

Ytten mas otra pieza debajo de espada corta de quatro rovos y seis almudes afronta con olivares de do Francisco Jimenez y Miguel de Lodio =

Ytten mas otra pieza en el alto de quatro rovos y diez almudes en dos pedazos que afronta con piezas de dom Fernando del Prado Miguel de Lodio y la puente lasela =

Ytten mas una pieza en el termino de los cornijuelos de tres rovos y diez almudes afronta a piezas de Martin de Gomeza rio trascales y la regadera que la rodea =

Ytten mas otra pieza en los cornijuelos afronta al rio de [ilegible: tinta desvaída] por dos partes y don Pedro Magallon =

Ytten otra pieza en el pernillo de quince almudes afronta con piezas de Anttonio Gadelano Fermin de Mauleon y don Luis de Atondo =

Ytten mas otra pieza en la puente del rio nuebo de dos rovos y ocho almudes afrona a piezas de Catalina Escudero y Maria de Erreda

Ytten mas otra pieza en el termino de secaral de quatro rovos afronta con don Luis de Atondo y dos quintanas =

Ytten otra pieza en la puerta de la mejana del secaral de dos rovos y tres almudes afronta con tierra de la yglesia por dos partes y de Agustin de Resa y al soto =

/f. 17r/ Vienes raices del campo bajo de la dicha villa de Arguedas pertenecientes a la dicha doña Maria Navarro del dicho erencio de su tio [subrayado en el original]

Primeramente una pieza en la cristina de tres rovos que afronta con piezas de don Manuel de Guebara don Luis de Atondo y la regadera=

Ytten una pieza en el termino del abatedero de la alverca de tres rovos y siete almudes que afronta a piezas de don Pedro Magallon, don Luis de Atondo, don Fernando el Prado y rio del abatedero =

Ytten mas otra pieza en la alberca de siete rovos y diez almudes en tres pedazos que llaman escuero afronta a piezas de don Francisco de Ablitas don Alonso de Errera y rio de Tudela =

Ytten otra pieza en los cavezuelos de barnuerta en tres pedazos de cinco rovos y medio afronta a piezas de don Alonso de Errera Martin de Escarroz el mismo titulo y quintanas =

Ytten mas otra pieza en la huerta en dos pedazos de quatro rovos y un almud afronta a piezas del dicho titulo Ablitas Francisco Urdin y dos quintanas =

Ytten mas otra pieza en la puente de la viña de tres rovos y quatro almudes afronta a piezas de don Luis de Atondo la yglesia y rio de barnuerta =

Ytten mas otra pieza en el termino de murillo de tres rovos y catorce almudes afronta a piezas de don Alonso de Errera Juan Calchetas y propiedad de Miguel de Lodio y regadera =

Ytten una pieza en araciél de un rovo y quatro almudes afronta a pieza de don Fernando del Prado Joseph Escaroz y camino que ba a las torres =

/f. 17v/ Ytten mas otra pieza en la nave de Median de cinco rovos y tres almudes afrenta con viña de Esteban de Falces y pieza de don Alonso de Errera la senda de median y quintana =

Ytten otra pieza en el soto bajo de dos rovos y tres almudes alinta a piezas de don Luis de Atondo don Francisco de Ablitas por dos partes y al mismo titulo=

Segundo quignon de vienes raices pertenecientes a la dicha doña Maria Navarro de la erencia del dicho su tio en los termino de la dicha villa de Arguedas en el campo

alto = [subrayado en el original]

Primeramente una pieza la palonbilla de quatro rovos y catorce almudes afrenta a piezas de don Francisco Alonso de Errera y otras de la yglesia y quintana =

Ytten mas otra pieza en sopeña de tres rovos y diez almudes y medio afronta con piezas de la yglesia Catalina Navascues por dos partes y la regadera =

Ytten mas otra pieza en el prado de dos rovos siete almudes afronta a piezas de la yglesia y de don Juan Castillo y la regadera =

Ytten mas otra pieza entre dos rios de dos rovos y dos almudes afronta a piezas de don Juan Castillo el rio de Tudela y la regadera =

Ytten mas otra pieza en el mismo termino de dos rovos y diez almudes afronta con piezas de Juan Anttonio Navascues y el rio que la rodea y el mismo titulo =

Ytten otra pieza en el mismo termino de quatro rovos afronta a piezas de Juan Anttonio Navasques Elifonso Navascues el rio de Tudela y la regadera =

Ytten mas otra pieza en [ilegible] de cinco rovos y siete almudes alinta a piezas de Francisco Urdin y herederos de Esteban de Navasques y escorredero de Padril de pola =

/f. 18r/ Ytten mas otra pieza en el alto de quatro rovos y seis almudes afronta con piezas de don Manuel de Guebara el camino de la barca y la regadera =

Ytten mas otra pieza en los cornijuelos y rio marcales de tres rovos y quatro almudes afronta con piezas de la yglesia el mismo titulo y rio Narcales =

Ytten mas otra pieza en los artales que llaman de las yeguas de cinco rovos y once almudes afronta con piezas de Miguel de Lodio el doctor Perez y el mismo titulo =

Ytten mas otra pieza en el termino de la [ilegible] del secaral de dos rovos y doce almudes afronta a piezas de Esteban de Falces y otras de Martin Azcarate y dos quintanas =

Ytten mas otra pieza en los cañamares en tres pedazos de quatro rovos afrenta con piezas de Martin de Gomeza Juan Calchetas y herederos de Antttonio Galdeano =

Ytten mas otra pieza de un rovo dos almudes y medio en sopeña afronta a otras de don Fernando del Prado Magallon y regadera =

Campo bajo [subrayado en el original]

Primeramente una pieza en los [ilegible] del regazuelo en tres pedazos de seis rovos y siete almudes afronta con piezas de don Francisco de Ablitas don Francisco Jimenez y don Pedro Magallon =

Ytten otra pieza en la albarca de tres rovos y almud y medio que afronta con el rio de Tudela y piezas de don Fernando del Prado y don Juan Castillo y la canal del cascajo =

Ytten otra pieza en la huerta de dos rovos y siete almudes que afronta con piezas de don Manuel de Guebara y de Luis de Atondo y quintana del cascajo =

Ytten otra pieza en el cascajo de seis rovos alinta a piezas del rio de Tudela y titulo de roncal y la quintana del cascajo =

Ytten otra pieza en la canal de tres rovos y catorze /f. 18v/ almudes que afronta a piezas de don Fernando de Prados Don Luis de Atondo rio de Tudela y la navilla =

Ytten otra pieza en la arquilla de la tamariz de un robo y catorce almudes afronta a piezas de don Luis de Atondo rio de Tudela y el escorredero=

Ytten otra pieza en el canton de las cañas de siete rovos y catorce almudes en dos tablas afronta a viñas de Miguel de Fierro piezas de don Fernando de Prado y Martin de Escaratte y el termino de Murillo =

Ytten otra pieza en el pozuelo en dos tablas de seis rovos y once almudes que afronta a piezas de don Fernando de Prado erederos de Juan de Fierro viña de don Francisco de Ablitas y la navilla de la larga =

Ytten otra pieza en las torres de quatro rovos que afronta a piezas de don Luis de Atondo Jose de Falzes don Francisco de Ablitas y don Fernando de Prado =

Ytten otra pieza en la gleba en dos pedazos de tres rovos y dos almudes alinta con piezas de don Manuel de Guevara y de la yglessia =

Ytten otra pieza en el secaral en el soto bajo de dos rovos y seis almudes y medio alinta a piezas de don Manuel de Guebara don Luis de Atondo y de Francisco de Ablitas =

Ytten otra pieza de dos rovos y cinco almudes en el termino del azudillo afronta a piezas de don Alonso de Errera don Fernando del Prado y regadera =

Hacienda raiz y censales de la villa de Baltierra pertenecientes a la dicha doña Maria Navarro como eredera de su tío = [*subrayado en el original*]

/f. 19r/Primeramente un cenral de mil y quinientos ducados cargado con permiso del Real Consejo sobre [*entre líneas*: los vienes] libres y de mayorazgos de doña Ana

Cosgaya y don Jose de Nobar su hijo consta por escritura testificada por Pedro de Cespedes secretario en la ciudad de Pamplona a veinte dias del mes de diciembre de mill seiscientos y quarenta y cuatro años a rrespecto de a tres por ciento el que el se cargo a favor del señor don Juan Morales presvitero que fue de esta villa de quien lo eredo don Marcos Morales su hermano =

Ytten tres graneros bajos y alto que afrontan a casa meson de don Antonio de Atondo y calle publica =

Ytten una viña que llaman la onde de [*tachado*: veinte y dos] [*entre líneas*: diez y ocho] rovos y nueve almudes de todos vidados que alinta por una parte a viñas de dicha doña Maria Navarro rio vecinal en medio y por otra parte a viñas de don Juan de Feloaga y de don Francisco de Alfaro y por otra a viñas de doña Angela Ximenez de Iriarte que eredo de don Andres Solano =

Ytten una hera de trillar sita en la villa de Arguedas y en la parte que llaman las eras bajas que afronta a heras de Jose Lopez y otra de Juan de Alfaro y Antonio de Urdin y herederos de Miguel de Yecora =

Ytten una viña en el ramalete de dos suertes que alinta a los herederos de Luissa de Aguirre y por otra parte a los erederos de don Felix Francisco Serrano y de los Lesacas =

Ytten un olivar en el termino de carrera de ocho rovos alinta a rio mayor y a rueda y al camino =

Ytten mas una viña en el termino de luquiain de tres rovos alinta a viñas de don Anttonio de Atondo y de Feloaga =

Ytten mas en el termino del molinar un plantado con su puerta /f. 19v/ de siete rovos alinta a camino vezinal y piezas de don Miguel de Corazpe y a viña de Martin Guillen =

Ytten mas en el corralillo de Saravio otra viña de siete rovos que llaman el plantado de los chicos alinta a viñas de los Feloagas y a otras de don Anttonio de Atondo y regadera en medios =

Vienes raices de la villa de Zintruenigo en regadio y monte pertenecientes a don Jose de Baquedano y Navarro hijo de don Jose de Baquedano y Calvo y de doña Maria Navarro sus padres = [*subrayado en el original*]

Primeramente ciento y cinco robadas de tierra blanca en los montes de dicha villa con sus corrales anexos que son los siguientes =

Un corral en la cantera de Alfaro hacia la parte de Arganza que es el alto con su mitad de casilla y mitad de tierra y montta diez rovos y medio que es la parte baja hacia Cintruenigo que es la primera suerte=

Ytten la segunda suerte en la parte alta de dicho corral alinte a dicha cantera =

Ytten las tablas de caracierzo que es la tercera suerte =

Ytten la mitad de la pieza y corrales del montecillo que eran de Juan Miguel la qual dicha mitad seis rovos alinta a Juan Trincado de Veá =

Ytten otra pieza y corral encima Pedrola hacia la parte de esta villa de seis rovos y medio alinta a pieza de Pedro Ximenez =

Ytten otra pieza en el cavecillo blanco de un rovo y doze almudes que alinta al barranco y piezas de Fitero =

Ytten otra pieza de dos rovos en el dicho termino que alinta a pieza de Jose Gonzalez y Jose Gomez =

Ytten otra pieza en dicho termino de un rovo y tres almudes que alinta a pieza de los herederos de Andres Calbo =

Ytten otra pieza en la romereta de dos rovos y seis almudes /f. 20r/ que alinta a pieza de Martin Garcia y camino de Fitero =

Ytten otra pieza de un rovo en carrera Tudela que alinta a pieza de los herederos de Jorge Calbo =

Ytten otra pieza en las estanquillas de seis rovos que alinta a piezas de Pedro Calbo y camino de agucedera =

Ytten otra pieza en las estanquillas de dos rovos y doze almudes que alinta al camino y piezas de Miguel de Lumbier =

Ytten otra pieza en los poyales de tres rovos debajo los corrales de don Miguel Calbo alinta al camino vecinal =

Ytten otra pieza de dos rovos y diez almudes en el dicho termino que alinta a piezas de Miguel Morlan =

Ytten otra pieza en cabezo de Abitte de dos rovos y dos almudes que alintta a pieza de Pedro Cassado =

Ytten otra pieza en carrera balverde de cinco rovos que alintta al camino de Agreda =

Ytten otra pieza en las alejas de tres rovos y nueve almudes que alinta a pieza de los herederos de Pedro Bayona tejeros =

Ytten otra pieza en la oya cameltta que alinta a otras de Juan de Cornago =

Ytten otra pieza en campo la sierpe de ocho rovos y seis almudes que alinta al camino que van los de Fitero a Tudela y a pieza de don Miguel Calbo =

Ytten otra pieza en el camino de los royales de quatro rovos y diez almudes que alinta a piezas de Miguel de Aznar =

Ytten otra pieza en penaslengas de un rovo y nueve almudes que alinta a pieza de los herederos de Gegorio Lumbier =

Ytten otra pieza en dicho termino de dos rovos y medio que alinta a piezas de los menores de Aznar y Diego Matheo =

Ytten otra pieza de quatro rovos y medio en el termino de la camelta alinta al cavezo y corral que fue de don Pedro Sanz =

Ytten otra pieza en valsentiz de dos rovos debajo el [ilegible] /f. 20v/ de Juan Fernandez que alinta al camino de la Gavarda =

Ytten otra pieza en peñaslengas de rovo y medio q ue alinta a pieza de don Miguel Calbo y a la carrera de Corella =

Ytten otra pieza en el termino de la gavarda de dos rovos y medio que alinta a pieza a Juan Calbo Castelrruyz =

Ytten otra pieza en carrera de la peña de cuatro rovos y cuatro almudes que alinta a piezas de Francisco Utrey y Vizentte =

Ytten un olivar en la cantera del molino de doze rovos y diez almudes que alinta a olivar de don Jose Navasques =

Ytten en carrera laleña otra eredad de donTomas Andres y camino real =

Ytten otra eredad de estacas de olivo entre carrera Tarazona y carrera de leña de dos rovos y ocho almudes que alinta a plantado de don Jose Navasques y Juan Trincado Ruiz =

Ytten mas una suertte de viña en carrera Tarazona de dos rovos y quince almudes que alinta a eredad de Pedro Rincon y don Gabriel de Miñano =

Ytten otra eredad de estacas de olivo de dos rovos y quince almudes que alinta a eredad de don Pedro Sanz y al camino real =

Ytten otra eredad de viña en carrera Tudela de quatro rovos y quatro almudes que alinta a eredad de la fundacion de Mezquita y eredad de Maria Tutor viuda de Pedro Lumbier la qual mando desplantar el señor don Joseph Baquedano y al presente se alla hieca =

Ytten otra viña en el termino de allafuera de un rovo de doze almudes que alinta a eredad de don Pedro Sanz con quien se partio =

Ytten otra viña en el passo de quatro rovos q ue alinta al passo y a eredad de Lucas Calbo =

Ytten otra suerte de viña en los regachos de tres rovos y nueve almudes que alinta a viña de don Gil Garzes y Juan Escarroz =

/f. 21r/ Ytten una casa con su corral bodega lagos aceiteria y paxar sita en la calle nueva que alinta a cassa de Antonio Zoco y herederos de don Pedro Sanz en la qual ay nueve tinajas de tener aceite y dos cubas de cavida cada una de ciento y cincuenta cantaros =

Ytten una pieza cañamar sita en la barrera de cinco rovos y siete almudes y al lado otra pieza de cinco rovos y doze almudes y otra alli mismo de dos rovos y dos almudes que todas alintan con piezas de don Tomas Andres de Escarroz Leandro de Leoz y Don Jacinto Frias y de la capellania de Don Pedro Miguel cequia y sendas=

Ytten otra pieza de Zarramilla de dos rovos y diez almudes poco mas o menos que alinta a viña de don Alonsso Garces y herederos de Juan Serafin Gomez y al rio alto =

Ytten un olivar de dos rovos poco mas o menos sobre la fuente de la Concepcion que alinta a eredad de herederos de Juan Calbo y Miguel de Navasques =

Ytten otro olivar en la plana de dos rovos poco mas o menos que alinta con eredad de don Pedro Sanz y de Antonio del Arco y viña de Catalina de Mena =

Ytten una pieza cañamar sitta en el salobrar de un robo y doze almudes que alinta a guerto de Jose Pardo que es del conde Murillo y al camino de carrera Pedrola y dicha pieza al presente la tiene a censo perpetuo Pedro Ximenez de a derechos y paga en cada un año cuatro rovos menos un cuartal de trigo =

Ytten otra pieza cañamar de nueve rovos poco mas o menos sitta en la pressa de Corella que alinta a piezas del conde Murillo Don Juan Marron y al rio alama que la dicha pieza la tiene a censo perpetuo dividida por mitad Domingo y Francisco Virtto y pagan en cada un año veinte y dos rovos de trigo =

/f. 21v/ Ytten un guertto de tierra cañamar de seis rovos en la oya de los abares que alinta a pieza de don Tomas Andres y Escarroz y el conde de Murillo y al rio alama que la tiene a censo perpetuo Juan Lopez y paga en cada un año diez y seis rovos de trigo= y porque desde la data antecedente que se an trabajado quatro dias de conducir dicho inbentario con protesta de proseguir despues de que doy fe siendo testigos Bernardino de Santafe y Mateo Muñoz vecinos de la dicha villa y firme con los siguientes y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Don Pedro de Larraga

Don Joseph de la Peña y Navarro]

Antte my Juan Anttonio Juarez de Olloqui

En la villa de Baltierra a quince de diziembre de mil settecientos y siete los cavezaleros contenidos en este inbentario con asistencia del señor alcalde continuaron en el ante mi el escribano y testigos infrascritos en la forma y manera siguiente =

Bienes raices de la ciudad de Tudela y sus terminos pertenecientes a la erencia del dicho don Joseph de Baquedano y Navarro [*subrayado en el original*]

Primeramente las cassas principales con su corral bodegas de aceite y vino y escudo de armas en el frontis de dicha cassa situada en la parroquia de San Nicolas que afronta con cassas del conde de Villarrea y de herederos de don Luis de Ychaso en cuya bodega de vino ay quatro cubas de cavida todas ellas de asta cuarenta y seis metros =

Ytten otra cassa en al parroquia de Santa Maria y calle de la Rua con su bodega que afronta con cassas de Antonio Lecumberri y de Jacinto [*ilegible*] =

Ytten otra cassa en la dicha parroquia y calle de la Rua /f. 22r/ con su bodega que afronta con cassas de mayorazgo de Don Manuel de Rada y Bides y de Antonio Rapun =

Ytten otra cassa en la dicha parroquia y calle con su corral y bodegas que afronta con cassas de herederos de don Juan Antonio Enriquez y erederos de Juana Sanz de San Christobal =

Ytten otra cassa con su bodega en la dicha parroquia y callizo del passage que afronta por las dos partes con cassas del colegio de la compania de Jesus en la qual ai una cuba de veinte cargas y cinco cubas de asta sesenta y tres litros todas cinco y tambien su lago y prensas =

Ytten otra cassa con su bodega y corral en la parroquia a San Julian y calle de los lagos que afronta con los graneros del ilustre cabildo de la insigne colegial de Santa Maria de la dicha ciudad de Tudela y con cassa de Seastian de Sola y Calaorra y con corral del mayorazgo de Sanz de Berrozpe y en dicha bodega ay dos cubas de a tres metros cada una =

Olibares de tras la puente de Tudela [*subrayado en el original*]

Primeramente un olivar en el dicho termino donde dicen la calzada que afronta al camino real y rio y escorredero de el campo y a olivar a Antonio Lecumberri de veinte y dos rovos =

Ytten otro olivar en el dicho termino de tras la puente y rio de los guertos de tres rovos y medio que afronta al camino y olivares de don Miguel de Bittas y don Joseph Rodriguez =

Olivares en las guerttas [*subrayado en el original*]

Primeramente una estacada en biajon de diez rovos que afronta con viñas de don Joseph Rodriguez y de don Francisco Garzes y del convento /f. 22v/ de San Anton y rio del campo =

Ytten otro olivar en ubierca de doze rovos que afronta a olibar a los herederos de Miguel de Urdax y a estacada de los herederos del licenciado don Miguel de Lerma rio y senda vecinal del campo=

Ytten otro olivar y estacada con su abejera en dicho termino de ubierca de diez rovos y dicha abegera se alla plantada de moscatel de Torralba y arboles fructiferos que afronta con olivares del mayorazgo de Sanz de Berrozpe y de Manuel de Arroniz=

Ytten una estacada en cardette de tres rovos que afrenta con el camino de Murchante y pieza de Miguel Martinez de Ullate =

Ytten otra estacada en dicho termino de cardette de seis rovos que afrenta a olivares de don Juan Castillo y Rio vezinal =

Ytten una estacada en el fijo de la yegua de seis rovos afrenta con olivares de don Joseph Arguedas Francisco Caparroso y herederos de Agustin de Castro =

Bienes en guerta mosquera y traslapuente *[subrayado en el original]*

Primeramente una viña en ricorrales de diez rovos que afrontta al rio de ricorrales a estacada de don Francisco Garces y plantado de don Joseph Rodriguez =

Ytten otra viña en tras la puente en el termino de Balderios de catorce rovos que afronta con viña de doña Maria San Juan y escorredero de campo y a pieza de Don Francisco de Beraiz

Ytten otra viña en el termino de balpertuna de siete rovos en el filo de san Andres y afrenta a viñas de erederos de *[ilegible: tinta desvaída]* Cervero don Francisco Beraiz y Rio del campo =

/f. 23r/ Ytten otra viña en el termino de Biafon de seis rovos que afrenta con viña y estacada de erederos de Juan Ibañez y con viñas de Antonio Gascon y Jacinto Leon =

Ytten otra viña en el termino de balpertuna de doze rovos que afrenta a viñas de erederos de don Andres Gomez Jose de Ocon y don Francisco Ciordia =

Ytten un plantado balpertuna de diez rovos que afrontta a viñas de Pedro Diez y camino real de carra Borja =

Ytten otra viña en dicho termino de balpertuna de seis rovos en la oya de los almendros que afronta con viñas de Diego de Cuadra y don Tomas de Jaramillo y sendero vecinal =

Ytten otra viña en mosquera de quatro rovos que afronta a viñas de doña Margarita Legassa y Don Francisco Garzes =

Ytten otra viña en el termino de mosquera de siete robos que afrenta con viñas de Francisco Caparroso y don Ignacio de Mur =

Ytten otra viña en dicho termino de mosquera de siete rovos que afrenta con viñas de los erederos de Miguel de Lerama y sendero vecinal =

Ytten otra viña en dicho termino de mosquera de nueve rovos que afrenta con viña de Cristobal Garcia y Pieza de erederos de don Pedro Murgutio = y por oi se acabo el dicho inventario con protesta de proseguir siendo testigos Bernardino de Santafe y Mateo Muñoz vecinos de la dicha villa y firmaron los siguientes y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas: Don Pedro de Larraga*

Don Joseph de la Peña y Navarro]

Antte my, Juan Anttonio Juarez de Olloqui.

/f. 23v/ En la villa de Baltierra a veinte y tres de diciembre del año de mil settecientos y siete ante mi el escribano infrascrito los señores don Pedro Larraga alcalde y juez hordinario de la dicha villa y don Joseph de la Peña cabezalero de doña Maria Navarro contenidos en el inbentario retroescrito continuaron aquel en la forma y manera siguiente =

Tierra blanca [*subrayado en el original*]

Primeramente una pieza en ricortes de siete rovos que afronta a eredad de don Antonio Tornamira y rio de Ricortes =

Ytten otra pieza en campo de adentro de nueve rovos que afronta al rio de alama =

Ytten una avegera en baldetellas con su avitacion =

Censsos de gracia que se allan cargados sobre la hacienda de Tudela y villa de Cintruenigo = [*subrayado en el original*]

Primeramente un censsal de cincuenta ducados de principal a favor de la capellania de Catalina Zapata fundada en al yglesia de San Nicolas consta de escritura censal ante Pedro de Villoslada escribano real ya difunto =

Ytten otro censal de trescientos setenta y tres ducados de principal a favor del ilustre cabildo de la ynsigne colegial de la ciudad de Tudela consta de escritura censal ante Jacinto Conchillos escribano real ya difunto =

Ytten otro censal de cuatrocientos ducados de principal a favor del ospital de niños guerfanos de la ciudad de Tudela que lo tomo doña Catalina Calbo en diez y siete de

agosto de mill setecientos y uno consta de escritura censal ante Pedro Mediano escribano real =

Ytten otro censal de trescientos ducados de principal a favor de Antonio Lecumberri vecino de Tudela que lo tomo la dicha doña Catalina Calbo en treze de marzo de mill setecientos y dos ante Diego /f. 24r/ Garcia Ortanete escribano real =

Ytten otro censal de quinientos ducados de principal a favor del ilustre cavildo de Tudela y su libro de aniversarios consta de este censal testificada por Jacinto Conchillos escribano real ya difunto en treinta y uno de jullio de mil seiscientos setenta y dos =

Ytten otro censal de setenta y cinco ducados de principal a favor del libro de aniversarios del ilustre cavildo de Tudela por la fundacion de un aniversario en la capilla de Santo Tomas consta de escritura testificada por Gaspar de Ocon escribano real ya difunto =

Ytten otro censal de sesenta ducados de principal a favor de cofradia de San Dionis de Tudela consta de escritura testificada por Felipe Corttes escribano real del año mill seiscientos noventa y uno =

Ytten otro censal de doscientos y cincuenta ducados de principal a favor del libro de aniversarios del ilustre cavildo de Tudela consta de escritura censal testificada por Jacinto Conchillos escribano real ya difunto el año de mill seiscientos sesenta y ocho =

Ytten otro censal de mill ducados de principal a favor de la capellania de Lorenzo Baquedano y Francisca Nogueras consta de su fundacion del año mill seiscientos y diez y ocho ante Geronimo de Burgui escribano real ya difunto =

Ytten otro censal de veinte y dos ducados y [*entre líneas*: veinte] siete ttarjas de principal a favor de [*espacio en blanco*]

Ytten assi vien tiene obligacion y carga la dicha hacienda de hacer la fiesta de nuestra Señora del Patrocinio en la Yglesia de San Miguel de Tudela como erehero que fue don Joseph Baquedano y Calbo de doña Margarita Baquedano su tia consta de su testamento testificado por Antonio Gonzalez escribano real el año de mil seiscientos noventa y nueve en cuia fiesta se gasta en cada un año cien reales y regulado su principal montan asta trescientos ducados =

Censos perpetuos que se pagan sobre la hacienda de la ciudad de Tudela =

[*subrayado en el original*]

Primeramente se paga sobre la cassa de los lagos al ilustre cavildo de Tudela /f. 24v/ y su libro de aniversarios dos ducados veinte y dos tarjas y catorze cornados en el mes de junio y su principalidad es ciento y cuarenta y siete ducados consta de escritura ante Jacinto Conchillos escribano real ya difunto de ocho de henero de mill seiscientos setenta y ocho =

Ytten se paga al dicho cavildo de Tudela sobre la cassa de la Rua en el mes de enero de cada un año siete tarjas y ocho cornados de censo perpetuo en beinte y nueve de jullio de mill quinientos setenta y dos ante Pedro Conchillos =

Ytten se paga al dicho cavildo sobre cassas y corral en la Rua dos tarjas y cuatro cornados de censo perpetuo en el mes de enero de cada un año, consta de escritura testificada por ernando conchillos ya difunto el año mill seiscientos y cuatro =

Ytten se paga a la cofradia de San Dionis de Tudela sobre una pieza en campo de adentro diez y siete tarjas y cuatro cornados de censo perpetuo con fecha de escritura del año de mil quinientos y uno ante Juan Martinez notario

Deudas que quedo debiendo don Joseph de Baquedano asta el dia de su muertte

≡ [*subrayado en el original*]

Primeramente a Antonio Fernandez de Gevara escribano real vecino de Tudela de dinero prestado cuarenta reales =

Ytten a Joseph Atienza veinte y cinco ducados =

Ytten a Pedro Baynes vezino de Tudela ciento y cincuenta reales =

Ytten a Juan Francisco Martinez de Leache vezino de Tudela a medicina doscientos y cincuenta reales =

Ytten a Juan de la Bastida cincuenta y dos reales y medio =

Ytten se debe de los censos del cabildo de la ciudad de Tudela por los años de 1705, 1706 y henero de 1707, setecientos y treinta y siete reales=

Ytten se debe al ospital de niños guerfanos de Tudela por el agosto de 1706 treze ducados y la ratta asta primero de mayo de 1707 que todo monta la suma de doscientos y treinta y nueve reales =

Ytten mas se debe a Maria Caparroso viuda vecina de Tudela trescientos y cincuenta y cinco reales deuda del tiempo de don Agustin de Baquedano =

Ytten se deve a Jose Gongora de retrassos de los censsos de la cofradia de San Dionis ciento y cuarenta y ocho reales =

/f. 25r/ Ytten se debe a Gaspar Martinez vezino de la dicha ciudaz de Tudela por los mismos censos por los años de 1705 y 1706 y 1707 ciento y diez y ocho reales =

Ytten se debe a Diego a Alvarez cerero vecino de dicha ciudad la suma de setenta y cinco reales =

Ytten se debe a Antonio Lecumberri la suma de seis mill novecientos noventa y seis reales inclussos en ellos todos los reditos del censal de la capellania de su hijo=

Ytten se debe a Jose de Sagardia ciento y setenta reales =

Ytten se le deben a Bernardino Santafe cien pesos =

Ytten se le debe a Carlos Ochoa vecino de esta villa dinero prestado cincuenta y siete reales = y por si se concludio el inbentario sobre escrito com protesta de proseguir y para que conste se hizo este auto siendo testigos Bernardino de Santafe y Mateo Muñoz vecino de dicha villa y firmaron los siguientes con el dicho señor alcalde y en fe de ello yo el escribano =

[Suscripciones autógrafas: Don Pedro de Larraga

Don Joseph de la Peña y Navarro]

Antte my Juan Anttonio Juarez de Olloqui.

En la villa de Baltierra a veinte y quatro dias del mes diciembre de mil settecientos y siete ante mi el escribano infrascrito los Señores Don Pedro Larraga alcalde y juez ordinario de dicha villa y don Joseph Lapeña cabezalero nombrado en el imbentario y autos sobre escrito continuaron aquel en la forma y manera siguiente =

Deudas que se le quedaron debiendo al dicho don Joseph Baquedano al tiempo de su muerte [*subrayado en el original*]

Primeramente don Juan Escrivano o sus cavezaleros quinientos y diez y siete reales =

Ytten el canonigo merino de la ynsigne colegial de la ciudad de Tudela ochenta y cuatro reales y medio =

Ytten debe el tesorero Aperregui de la dicha ciudad de Tudela doscientos treinta y cuatro reales y diez y seis dineros =

/f. 25v/ Deudas que an quedado por muerte de la dicha doña Maria Navarro
mujer del dicho don Joseph de Baquedano = [subrayado en el original]

Primeramente a don Miguel de Corazpe presbitero y beneficiado de la parroquial de esta villa de Baltierra sesenta reales de a ocho consta de la memoria de dudas que dejo la susodicha a don Joseph la Peña y Navarro su primo, y assi mismo las siguientes:

Ytten a don Antonio la Raga presvitero y beneficiado de dicha parroquial setenta reales de a ocho = prestados =

Ytten a Don Francisco Ygal presbitero y beneficiado de dicha parroquial mill cuatrocientos y sesenta y cuatro reales y treinta maravedis de dinero prestado y reditos de censales =

Ytten mas quedo deviendo a Bernardino Santafe cincuenta y nueve pesos y medio dinero prestado =

Ytten se deve a don Miguel de Corazpe cuarenta y un reales del entierro de don Joseph Baquedano como mayordomo de este cavildo =

Ytten deve a Marcelino de Sesma de recados y cera setecientos y treinta y un reales =

Ytten deve a Maria de Aires vezina de esta villa doscientos y veinte y cuatro reales de recados que tomo dicha doña Maria Navarro de su botiga =

Ytten deve a Pedro de Monge nueve cargas de cevada a precio de dos reales y medio que ynportan ciento y treinta y cinco reales =

Mas cien reales al doctor Lopez medico de la ciudad de Corella =

Ytten paga a Jose de Aguirre beneficiado de esta parroquial los redittos de un censal de cien ducados pro escritura ante Jose Urio y Arnatariz escribano real =

Ytten a Don Francisco Ygal como capellan de la capellania de los Monges otro censal de sesenta ducados de principal consta por escritura ante Matias Lopez =

/f. 26r/ Ytten otro censo de cincuenta ducados de principal que paga al ospital de esta villa consta de escritura censal ante Matias Lopez de Echauri escribano real que todos ellos son redimibles =

Ytten mas paga treinta y dos reales por los mismo que dejo doña Teresa Navarro de renta por tiempo de treinta años a los pobres como consta de su testamento =

Deudas que an quedado por muertte de la dicha doña Maria Navarro a favor de don Joseph Baquedano Navarro su hijo erejero = [subrayado en el original]

Primeramente Pedro Garatte vezino de esta villa deve veinte y nueve ducados procedidos del valor de una mula consta por un alvaran otorgado por el susodicho a favor de la dicha doña Maria Navarro los quales deve pagar entres plazos el primero el de setecientos y siete y las dos restantes: [espacio en blanco]

Ytten don Antonio Virtto vezino de la ciudad de Corella deve los reditos del censal en el año que fue don Francisco Garmendia mayordomo de este cavildo cuarenta ducados =

Ytten deve Bartolome de Monge de una mula que dicha doña Maria Navarro le vendio en quince ducados, seis ducados =

Ytten los erejeros de Juana Riverra del censo que pagan al cavildo deven quarenta y un reales del año que fue mayordomo dicho don Francisco Garmendia =

Ytten los erejeros de Pascual Navarro vecino de Villafranca deven tres ducados del año que dicho don Francisco fue mayordomo =

Ytten debe Marcos Viloche de veinte [entre líneas: y siete] reales que paga de censo al cavildo de esta villa siete reales y medio que restan al cumplimiento de lo sobredicho veinte y siete reales y medio =

Ytten deve Maria Gomez viuda de Pablo de Fierro del censo que paga a este cavildo y al dicho don Francisco como mayordomo que fue cincuenta y un reales y diez cornados =

Ytten Felipe de Esparza de censo al dicho cavildo veinte reales =

/f. 26v/ Ytten Antonio Lopez vecino de esta villa seis reales tres ttarjas y onze cornados del año de la mayordomia de dicho don Francisco Garmendia =

Ytten Jose Urio escribano y vezino de Arguedas sesenta y seis reales del plazo del censo que paga a este Cavildo que caio en el año que fue mayordomo dicho don Francisco Garmendia

Ytten Juan de Arcos vezino de Corella sesenta y seis reales del censo que cayo el año de la mayordomia del dicho don Francisco;

Ytten Juan de Ausa escribano y vezino de Arguedas cincuenta y siete reales y catorze cornados =

Ytten deve la viuda de Ireneo Bergara veinte y ocho reales por las onrras de dicho Yreneo su marido =

Ytten se deve del entierro de Domingo de Lope dos ducados =

Ytten se deve un entierro del hijo de [espacio en blanco] del Guayo veinte y ocho reales:

Ytten deve Jose del Royo como fiador de Roque de Isturiz nueve reales de a ocho de dinero prestado y un censillo que dicho Isturiz deve a don Francisco Garmendia =

Ytten deve Yreneo Rivera una carga de trigo =

Ytten deve Pedro Aranaz doze reales =

Ytten deve don Juan de Beaumont como consta por la cuenta de a medias- y por oi se concluio el dicho imventario en la forma sobre escrita con protesta de proseguir aquel y para que conste se hizo este auto siendo presentes por testigos Mateo Muñoz y Francisco Catalan vecinos de la dicha villa y firmaron los siguientes y en fe de ello yo el escribano.

[*Suscripciones autógrafas: Don Pedro de Larraga*

Don Joseph de la Peña y Navarro]

Antte my Juan Anttonio Juarez de Olloqui.

/f. 27r/ En la villa de Baltierra a nueve dias del mes de henero del año de mil settecientos y ocho ante mi el escribano y testigos ynfrascritos el señor don Pedro Larraga alcalde y juez ordinario de dicha villa y don Joseph de la Peña cabezalero nombrado en el imventario retro escrito continuaron aquel en la forma y manera siguiente =

Vienes muebles pertenecientes a don Joseph de Baquedano y Navarro que an quedado por muerte de doña Maria Navarro su madre [*subrayado en el original*]

Primeramente en la ciudad de Tudela y en la casa de enfrente los lagos que fue del tesorero don Agustin de Baquedano una aceiteria con su madre y en ella una tinaja y en dicha aceiteria ocho tinajas las dos de cavida de zinquenta dozenas llenas y otras dos de cavida de asta treinta dozenas tamvien llenas y tres con porcion de aceite y una bazia y se

advertiran las dozenas de aceite que salieren en limpio al pie de este ymbentario como tamvien de otras que se allan ymbentariadas en el presente

Ytten en la dispensa debajo la escalera de dicha casa ay una pipica bazia y una flasquera sin bidrios y una tinaja de tener agua =

Ytten un banco de chopo de vender vino =

Ytten un banco de respaldo de pino =

/f. 27v/ Ytten en la bodega onda de dicha casa ay dos cubas bacias cada una de cavida de tres metros =

Ytten un comporton grande =

Ytten una cama dorada parada con su cordel y en ella el escudo de armas de Baquedano y Tomares =

Ytten una arca vieja de pino =

Ytten tres mantas de cojer olivas =

Ytten dos sillas de moscovia y un taurete negro de moscovia pequeño =

Ytten un banco de nogal de respaldo =

Ytten otro banco escañado grande de pino =

Ytten una mesa de nogal con sus yerros =

Ytten en el oratorio de dicha casa una mesa nueva llana de pino =

Ytten un taurete bueno de moscovia =

Ytten un quadro de Santo Tomas de Villanueva dando limosna =

Ytten un quadro de San Pablo ermitaño =

Ytten un quadro del niño Jesus sentado en una silla =

Ytten un quadro de San Diego con la cruz en la mano =

Ytten tres dosellicos de monjas =

Ytten en la sala de dicha casa ay diez y seis sillas de moscovia y doce tauretes de lo mismo todos buenos =

Ytten ay sobre la puerta de dicha sala un pais de monteria grande =

Ytten un quadro de Santo Domingo de la Calzada =

Ytten otro quadro del señor San Luis rey de Franzia =

/f. 28r/ Ytten otro quadro del transito de San Francisco =

Ytten sobre las dos bentanas de dicha sala dos payses de monteria correspondientes al de la sobre la puerta arriva dicho =

Ytten un quadro grande cuerpo entero de San Lorenzo =

Ytten otro quadro grande cuerpo entero de Santa Catalina de Lima =

Ytten otro quadro y en el la cabeza de San Athanasio =

Ytten dos quadricos pequeños a los lados con sus marcos negros =

Ytten en los dos lados de la chiminea dos cuerpos en altos de Carlos Quinto y su muger =

Ytten otro quadro echura de Santa Magdalena pequeño =

Ytten otro quadro de la Virgen con el niño durmiendo =

Ytten otro quadro de Santa Rosa cuerpo entero =

Ytten otro quadro de San Juan cuerpo entero =

Ytten una chapa y un rodafuego todo de yerro =

Ytten una mesa de nogal nueva =

Ytten una mesa de nogal tambien nueva con sus yerros =

Ytten otra cama en el alcovado dorada con su cordel nueva con pilares y yerros de colgadura y en ella esta el escudo de armas de Baquedano y Tomares =

Ytten un banco llano de pino =

Ytten un bufetico de pino chiquito y sobre el esta en santo Christo crucificado una ara para dar misa =

Ytten dos bancos y dos tablas que sirven para poner el altar de pino llanas =

Ytten un doce de raso banco y negro con una franxa de seda y una pilica de filigrana de estaño color dorado =

/f. 28v/ Ytten un cofre y dentro de el seis echuras de yeso=

Ytten un cofre negro forrado con piel y en el [*ilegible*: tinta desvaída] de almoadas llenos de lana de cañamo ruan y lino =

Ytten dos escritorios de concha nuevos con sus efigies en medio y sobre ellos ay quatro echuras de Jesus y San Juan en sus bidrios y el uno de ellos tiene un bufete nuevo de nogal con sus yerros y el otro tiene un bufete con sus pies de nogal y yerros esta forrado con baqueta de moscovia clavado y guarnecido con franja de seda y clabazon =

Ytten dos espejos compañeros con marcos negros de evano y sus tirantes de cordon de seda =

Ytten otro espejo mas pequeño tamvien con marco negro y la orla de evano =

Ytten un quadro y en el un San Luis de medio cuerpo =

Ytten otro quadro de medio cuerpo y en el retrato del cardenal protector que es el que dio al tesorero la privenda =

Ytten otro quadro de nuestra señora del Patrocinio =

Ytten otro quadro cuerpo entero de San Gregorio el magno =

Ytten otro quadro cuerpo entero de San Ambrosio =

Ytten otro quadro cuerpo entero de San Basilio =

Ytten otro quadro cuerpo entero de San Geronimo =

Ytten otro quadro cuerpo entero de San Nicolas de Bari =

Ytten otro quadro cuerpo entero de Santo Domingo =

Ytten otro quadro mui grande con marco dorado de nuestra señora del Rosario =

Ytten otro quadro de la Virgen y san Joseph y nuestra señora de Carmelita =

Ytten un quadro medio cuerpo de santa Maria Magdalena =

/f. 29r/ Ytten otro quadro cuerpo entero de Nuestra Señora de la Conzepcion =

Ytten otro quadro y en el una cabeza de la Virgen puestas las manos =

Ytten otro quadro de la Virgen del Pilar =

Ytten otro quadro del señor San Antonio con el Niño =

Ytten otro quadro del señor San Bernardo abrazado con Christo =

Ytten diez y siete sillas de moscovia nuevas =

Ytten quatro taures de lo mismo tamvien nuevo=

Ytten una cama dorada nueva con su cuerda y pilares, palos y yerros y en medio de ella el escudo de armas de los Solas y Baquedanos =

Ytten un dosel nuevo color de nacar y blanco y una pilica de filigrana de estaño de color dorado =

Ytten un quadro de San Francisco =

Ytten una cabeza de Jesus con su marco dorado =

Ytten un quadro grande de san Antonio con el Santo Christo en la mano derecha y en la izquierda con un niño Jesus cuerpo entero =

Ytten un quadro medio cuerpo de Santa Catalina y por oi se conluio el dicho ymbentario con protesta de proseguir y continuar aquel de que se hizo este auto siendo presentes por testigos Bernardino de Santa Fe vezino de dicha villa y Juan de Berrueta criado de mi el dicho escribano y firmaron los siguientes y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Don Pedro de Larraga

Don Joseph de la Peña y Navarro]

Antte my Juan Anttonio Juarez de Olloqui.

/f. 29v/ En la villa de Baltierra a diez dias del mes de henero del año de mil settecientos y ocho el señor don Pedro Larraga alcalde y juez ordinario de dicha villa y don Jose la Peña cabezalero nombrado en el ymbentario retro escrito continuaron aquel por presencia de mi el escribano y testigos infrascritos en la forma y manera siguiente

Prosiguen los vienes muebles [*subrayado en el original*]

Primeramente un quadro de San Miguel y al pie un demonio =

Ytten un quadro de San Jose la Virgen y el Niño =

Ytten un cofre forrado con piel de toro y en el la ropa siguiente =

Primeramente seis savanas de lino =

Ytten dos savanas de cañamo =

Ytten quatro pares de almoadas de ruan =

Ytten dos toallas de cañamo =

Ytten una sobre cama de cotonina con su franja ylo =

Ytten un rodapie con su franja de ylo de grano de ordio =

Ytten una sobre cama y rodapies con se franja de ylo =

Ytten cinco servilletas de cañamo de grano de ordio=

Ytten una arca de pino bacia =

Ytten diez colchones de lana y dos [*ilegible*: tinta desvaída] =

Ytten quatro mantas de lana blanca =

Ytten una arca de nogal y en ella diez figuritas de talabera = un barreño grande de talabera y otras dos fuentes de lo mismo rotas =

/f. 30r/ Ytten otra fuente porrolana =

Ytten cinco torteras dos grandes y tres pequeñas quatro cubertores y un cazico todo de alambre =

Ytten dos fuentes grandes y siete platos todos de estaño =

Ytten quatro moricos de azofar =

Ytten un rodafuego de yerro =

Ytten una silla de baqueta sin cinchas =

Ytten dos bancos de la azotea =

Ytten dos sillas de moscovia =

Ytten una artesa de pino con sus cernedores y bancos =

Ytten tres arcas de nogal bacias =

Ytten un brasero de nogal llano con su copa de azofar =

Ytten dos roscaderas =

Ytten una arca de nogal con sus cerradura y en ella ay lo siguiente =

Primeramente un cavezal listiado =

Ytten un sobre cielo de cordillaje colorado =

Ytten once cortinas y seis cenefas de cordillaje colorado =

Ytten otra cortina de cordillaje colorada =

Ytten otra cortina de lo mismo =

Ytten otra cortina de los mismo =

Ytten tres cortinas de rasilla con sus sortijas y yerros =

Ytten diez cortinas de rasilla berde con sus franxas de seda colorada y pajiza =

Ytten un sobre cielo y una sobre cama de rasilla berde con sus franxas colorada y pajiza =

Ytten otro sobre cielo y un rodapiés del mismo color que son dos aderezos de cama =

/f. 30v/ Ytten una sobre cama de paño berde con sus franxas de lana =

Ytten diez esteras nuevas =

Ytten seis sillas de mechones =

Ytten dos arcas de pino =

Ytten un candelero con quatro mecheros y sus tijeras de azofar =

Ytten una calderica de dos asas y tres cazos de yerro para hacer huebos = quatro asadores = dos badiles = dos orquillas = un yerro de atizar = unas tenazas = todos guarnecidos con botones de azofar =

Ytten dos pares de truedes =

Ytten un almirez con su mano =

Ytten un bufetico chiquito de nogal =

Ytten una arquilla de nogal con papeles =

Ytten dos candeleros y dos pares de bujias de azofar dos de estaño =

Ytten otras tenazas un candado de una cerraja un morico de asar un almud = dos garraphas con sus corchos unas parrillas de yerros = una tumbilla = una cama un cazo = una sarten grande otra parrilla = una cazuela grande y los ramos de Santo Thomas = un pie torneado para poner el barreño para labar manos =

Ytten un quadro en la chimenea de la sala en el que esta el escudo de los Baquedanos y los Tomases =

Cubas llenas de vino y bacias [*subrayado en el original*]

Primeramente una cuba de veinte nietros bacia =

/f. 31r/ Ytten otra cuba de once nietros bacia =

Ytten otra cuba de nueve nietros bacia =

Ytten otra cuba de seis nietros bacia = todas ellas en la casa y bodega de San Nicolas de la ciudad de Tudela en la cual dicha bodega ay una aceiteria con sus tinajas =

Ytten mas una cuba de ervir de sesenta cargas tiene treinta y seis cargas de uvas de esta cosecha =

Ytten mas otra cuba de diez y ocho nietros llena de vino viejo =

Ytten mas otra cuba de doce nietros llena de vino viejo =

Ytten mas otra cuba de otros doze nietros bacia =

Ytten veinte y cinco comporta y tres prensas las dos de cubo y una de latta y dos cozinaz para las prensas todas ellas en la casa y bodega que llaman el pasage de la ciudad de Tudela =

Ytten un escritorio antiguo con un cobertol de nogal en que estan todos los papeles pertenecientes a la casa de los Baquedanos, Calvos y Thomases = Y por oi se conluio el dicho imventario con protesta de proseguir aquel de que se hizo este auto siendo testigos Bernadino de Santafe vezino de la dicha villa y Juan de Berrueta criado de mi el dicho escribano residente en ella y firman los siguientes y en fe de ello yo el dicho escribano =

[*Suscripciones hológrafas*: Don Pedro de Larraga

Don Joseph de la Peña y Navarro]

Antte my Juan Anttonio Juarez de Olloqui.

/f. 31v/ En la villa de Baltierra a veinte y dos dias del mes de marzo del año de mil settecientos y ocho el señor don Pedro Larraga alcalde y juez ordinario de dicha villa y don Joseph de la Peña cabezalero de doña Maria Navarro nombrado en el ymbentario retro escrito en virtud de la protesta y reserva de continuarse se prosigue aquel ante mi el escribano y testigos infrascritos en la forma y manera siguiente =

Papeles y escrituras autenticas pertenecientes a la erenzia de don Joseph de Baquedano y doña Maria Navarro, su mujer ya difuntos_ =

Primeramente una escritura de venta de Salvador de Arraiz y Miguel de Ullate a favor de don Pedro de Añorbe y Navarro beneficiado que fue de esta villa de una pieza =

Ytten mas otra escritura de venta de una pieza de Miguel de Monge a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro de Mesa el año de mil quinientos setenta y seis =

Ytten escritura de venta de un solar a favor de don Pedro Navarro y su mujer testificada por Pedro Laguado el año de mil quinientos sesenta y quatro =

Ytten mas otra escritura de venta de una viña de Juan de Lope a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro de Mesa el año de mil quinientos y setenta y seis =

Ytten otra escritura de venta echa por Miguel de Monge y su mujer a favor de don Pedro Navarro de una pieza testificada por Pedro de Mesa el año de mil quinientos sesenta y nueve a los diez y seis dias del mes de diciembre de dicho año =

Ytten mas otra escritura de cesion de un cerrado viña en los sequeros echa por Pedro de Arlas a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro Laguado a diez y ocho dias del mes de henero del año de mil quinientos setenta y cinco =

Ytten un permiso para vender una viña de don Pedro Navarro testificado por Pedro Laguado a catorze de julio del /f. 32r/ año de mil quinientos setenta y uno=

Ytten mas otra escritura de venta de una pieza de Pedro de Monje a favor de Gonzalo Sanchez y Domingo Navarro testificada por Juan de Sarria el año de mil quinientos setenta y ocho =

Mas otra escritura de trueca entre Pedro Navarro y Geronimo veinte y nueve dias del mes de abril del año de mil seiscientos treinta y ocho =

Mas otra escritura de venta de Juan y Pascual Recio de una pieza a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro de Mesa a los primeros dias del mes de noviembre del año de mil y quinientos setenta y nueve =

Mas otra escritura de venta otorgada por Miguel de Garriz de una pieza a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro Laguado a los treinta dias del mes de agosto del año de mil quinientos y setenta y quatro =

Ytten mas otra escritura de venta de una pieza a favor de don Pedro Navarro y Añorbe testificada por Pedro Laguado a los dos dias del mes de octubre del año de mil quinientos setenta y cinco =

Mas otra escritura de venta otorgado por Hernando Zenteno y su mujer, a favor de don Pedro Navarro y Añorbe de una pieza testificada por Pedro Laguado a los ocho dias del mes de henero del año de mil quinientos setenta y cinco =

Mas otra escritura de venta de Pedro de Sola de una pieza a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro de Mesa a once dias del mes de octubre del año de mil quinientos setenta y seis =

Mas otra escritura de venta otorgada por Hernando Zenteno a favor de don Pedro Navarro y Añorbe de una pieza testificada por Pedro Laguado a veinte y tres dias [*entre líneas*: del] mes de febrero del año de mil quinientos setenta y quatro=

/f. 32v/ Mas otra escritura de venta de una viña otorgada por Pedro de Solano y Lesaca a favor de don Pedro Navarro testificada por Diego de Arcaia a treze dias del mes de febrero del año de mil seiscientos quarenta y un años =

Mas otra escritura de venta de una pieza otorgada por Damian de Santaengracia a favor de don Pedro Navarro y Añorbe testificada por Pedro de Mesa menor a los quince dias del mes de noviembre del año de mil quinientos setenta y seis =

Mas otra escritura de venta otorgada por Lorenzo Martinez a favor de don Pedro Navarro y Añorbe de un huerto testificada por Pedro de Mesa menor a los veinte y tres dias del mes de octubre del año de mil quinientos setenta y ocho =

Mas otra escritura de venta de un cerrado viña otorgada por Juan de Abarca y su mujer a favor de don Pedro Navarro testificada por Francisco de Amatriain a los treze dias del mes de diziembre del año de mil seiscientos treinta y nueve =

Mas otra escritura de ajuste y convenios otorgada entre don Pedro Navarro y don Juan Geronimo de Feloaga testificada por Miguel Perez y Aranza a los veinte y nueve dias del mes de junio de mil seiscientos noventa y tres =

Mas una declaracion del provisor y vicario general de este obispado pronunciada a ocho dias del mes de abril de año de mil quinientos ochenta y cinco =

Mas otra escritura de venta de una pieza otorgada por doña Isavel Martinez de Morentin a favor de Pedro Navarro testificada por Diego de Arcaia a ocho dias del mes de abril del año de mil seiscientos quarenta y uno =

Mas otra escritura de venta de una viña otorgada por Miguel de Armañanzas a favor de Pedro Martinez de Morentin testificada por Francisco de Amatriain a los doce dias del mes de abril del año de mil quinientos noventa y seis =

Mas otra escritura de venta de una pieza otorgada por Juan Navarro a favor de don Pedro Navarro y su muger testificada por Diego Jimenez a los doce dias del mes de noviembre /f. 33r/ del año de mil seiscientos y quarenta =

Mas una escritura de venta de una suerte de viña otorgada por doña Fermina de Arcaia a favor de Pedro Navarro y su muger testificada por Lucas Serrano a los veinte y un dias del mes de septiembre del año de mil seiscientos settenta y nueve =

Mas otra escritura de venta de una pieza otorgada por Domingo Gomez y su muger a favor de don Agustin de rueda testificada por Sebastian de Lodoso a los onze dias del mes de henero del año de mil seiscientos y veinte y uno =

Mas otra escritura de trueca entre don Agustin de Rueda y Juan de Aguirre testificada por Francisco de Amatriain a diez y seis dias del mes de diziembre del año de mil seiscientos y cinco =

Mas una escritura censal otorgada por Pedro Fernandez y su muger a favor de don Francisco Laguado testificada por Juan de Aiarra a doce dias del mes de henero del año de mil seiscientos sesenta y seis =

Mas otra escritura de venta de dos tablas de tierra otorgada por don Diego Francisco de Rueda a favor de don Juan Morales testificada por Diego de Arcaia a veinte y dos dias del mes de febrero del año de mil seiscientos quarenta y seis =

Mas otra escritura de venta de una pieza otorgada por Catalina Hernandez a favor de Pedro Navarro testificada por Diego de Arcaia los cinco dias del mes de octubre de mil seiscientos quarenta y uno =

Mas otra escritura de venta de una casa otorgada por Lorenzo Garcia y su mujer a favor de Pedro fernandez y [ilegible] testificada por Juan de Aiarra a einte y ocho dias del mes de agosto de mil seiscientos cinquenta y seis =

Mas otra escritura de venta de ocho suertes de viña de Lorenzo de Arlas a favor de Pedro Navarro /f. 33v/ testificada por Diego Jimenez a diez y siete dias del mes del año de mil seiscientos quarenta y tres =

Mas otra escritura de venta de un pedazo de tierra otorgado por Pedro Gomez a favor de Juan Rey y su muger testificada por Juan de Aiarra a ocho dias del mes de diziembre de mil seiscientos sesenta y siete =

Mas otra escritura de benta de un censo de Juan de [ilegible: tinta desvaída] y su muger a favor de Maria de Andosilla testificada por Lucas de Oñare a tres dias del mes de julio del año de mil quinientos ochenta y ocho =

Mas otra escritura de venta de un pedazo de tierra de Juan Rey y su muger a favor de Pedro Navarro y Gulpide testificada por Juan de Aiarra a doce dias del mes de diziembre de mil seiscientos sesenta y siete =

Mas otra escritura de cesion y traspaso del cavildo de esta villa a favor de don Marcos Morales testificado por Juan de Aiarra a veinte y tres dias del mes de maio de mil seiscientos sesenta y siete =

Mas una peticion y demas autos del cavildo de esta villa de Baltierra sobre los reparos de una era y pajar que fueron de Baltasar de Alfaro y su muger testificada por Juan de Aiarra a cinco dias del mes de maio del año de mil seiscientos sesenta y siete =

Mas una escritura de venta de un pedazo de tierra otorgada por Juan de Sanau a favor de Pedro Navarro y Gulpide testificada a [tachado: veinte y un] por Miguel Perez y Aranza a los veinte y nueve dias del mes de junio de mil seiscientos setenta y uno =

Mas otra escritura de venta otorgada por ernando centeno a favor de don Pedro Navarro de una pieza testificada por Pedro Laguado a los veinte y un dias del mes de marzo del año de mil quinientos setenta y dos =

Mas otra escritura de venta de Arnaute de Mauleon y su muger a favor de don Pedro Navarro y Añorbe de una pieza testificada por Pedro de Mesa maior a los veinte y un dias del mes de agosto del año mil quinientos setenta y seis =

Mas otra escritura de venta de una viña otorgada por Agueda de Santaengracia a favor de don Pedro Navarro y Añorbe testificada por Pedro Laguado a los veinte y quatro dias [*entre líneas*: del] mes de febrero del año de mil quinientos setenta tres=

/f. 34r/ Mas otra escritura de venta de una pieza otorgada por Pedro Gomez a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro de Mesa a primero del mes de diziembre del año de mil quinientos setenta y ocho =

Mas otra escritura de venta de Juan de Yanguas de dos suertes de tierra a favor de don Pedro Navarro y Añorbe testificada por Pedro de Mesa a treinta dias del mes de octubre del año mil quinientos setenta y nueve =

Mas otra escritura de cesion de Anton de Larraga y su muger a favor de Pedro de Angulo, testificada por Francisco de Amatriain a dos dias del mes de septiembre del año mil quinientos noventa y uno =

Mas una escritura de capitulos matrimoniales entre Diego Martinez de Morentin y Maria Navarro testificada por Francisco Amatriain a los diez y seis dias del mes de marzo del año de mil seiscientos treinta y cinco =

Mas otra escritura de venta de una viña otorgada por Miguel Ruiz Sanz a favor de Ana de Añorbe testificada por Martin de Zirauqui a onze dias del mes de henero del año de mil quinientos y cinquenta =

Mas un ymbentario de los vienes de los hijos de Martin Navarro testificado por Pedro Zabalza a los veinte y nueve de febrero de mil quinientos sesenta y quatro =

Mas otra escritura de donacion de Ana de Añorbe a favor de Juan Navarro testificada por Juan de Lesaca a los trece dias del mes de abril del año de mil quinientos y noventa =

Mas una escritura de venta de una casa otorgada por Ana de Lasala a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro de Mesa a los catorze dias del mes de febrero del año mil quinientos y sesenta =

Mas otra escritura de venta de una casa y corral otorgada por Juan Martinez a favor de don Pedro Navarro testificada por Pedro Laguado a doze dias /f. 34v/ del mes de marzo del año de mil quinientos sesenta y dos =

Mas otra escritura de venta trueca y cambio entre Francisca de Escovar y consortes a favor de Pedro Navarro testificada por Pedro Laguado a diez y nueve dias del mes de marzo de mil quinientos setenta y dos =

Mas una escritura de ydalguia en pergamino de Juan de Garmendia =

Mas un traslado del testamento otorgado por Catalina Morales muger que fue de Geronimo de Garmendia debajo de cuya disposicion murio testificado por Juan de Aiarra a los diez y nueve dias del mes de maio de mil seiscientos sesenta y uno =

Mas una almoneda y autos de los vienes del vachiller don Miguel Martinez de Morentin testificada por Francisco de Amatriain a diez y ocho dias del mes de julio del año mil seiscientos ochenta y uno =

Mas un testamento de don Miguel Martinez de Morentin testificado por Francisco Amatriain a los quatro dias del mes de maio de mil seiscientos y veinte y uno =

Mas otra escritura de convenios entre Juan Martinez y Miguel Martinez testificada por Francisco de Amatriain a los veinte y siete dias del mes de maio de mil seiscientos y diez y seis =

Mas unos contratos matrimoniales de Pedro Navarro y Geronima de Gurpide testificados por Miguel de Alfaro a los veinte y tres dias del mes de junio de mil seiscientos treinta y cinco =

Mas una escritura de benta de Pedro Morales a favor de don Juan Morales testificada por Francisco de Amatriain a los diez y siete dias del mes de febrero del año de mil seiscientos veinte y cinco de una casa =

Mas una relacion de servicios del capitan de cavallos don Anttonio de Gurpide testificada por Sebastian [ilegible: tinta desvaída] Andia secretario y por oi se conluio el dicho inbentario con protesta de proseguir aquel siempre que [ilegible: tinta desvaída] y todos los vienes en el inventariados /f. 35r/ quedaron en poder del dicho don Joseph de la Peña como tutor y curador de don Joseph de Baquedano y Navarro el qual se obligo de dar cuenta de ellos siempre que se le pidiese en virtud de las fianzas que tiene dadas en la tutela de que se hizo este auto siendo testigos don Felix Gomez vezino de dicha villa y

Juan de Berrueta residente en ella y firmaron los siguientes con el dicho señor alcalde y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Don Pedro de Larraga

Don Joseph de la Peña y Navarro

Don Felix Gomez

Juan de Berrueta]

Antte my Juan Anttonio Juarez de Olloqui escribano.

En la villa de Baltierra a veinte y seis dias del mes de marzo del año de mil settecientos y ocho los señores don Pedro de Larraga alcalde y juez ordinario de dicha villa por su magestad y don Joseph de la Peña y Navarro tutor y curador de la persona y bienes de don Joseph de Baquedano y Navarro su sobrino ante mi el escribano y testigos infrascritos continuaron este inbentario en la forma y manera siguiente =

Prosiguen los papeles [*subrayado en el original*]

Primeramente un testamento del doctor don Diego de Ablitas maestro de escuela y canonigo de la insigne colegial de la ciudad de Tudela [*tachado*: testificado] a los quince dias del mes de agosto [*tachado*: del año] le faltan algunas ojas =

Mas una escritura de venta de una pieza otorgada por Geronimo de Garmendia a favor de Maria de Ablitas testificada por Juan de Aiarra a quince dias del mes de henero del año de mil seiscientos y cinquenta =

/f. 35v/ Mas una escritura de venta en virtud de poder otorgada por Miguel Martinez de Morentin a favor de Domingo Casamaior testificada por Pedro Laguado de un plantado viña el año de mil quinientos sesenta y nueve =

Mas un testamento de Geronimo de Garmendia testificado por Juan de Aiarra a los quatro dias del mes de maio del año de mil seiscientos sesenta y tres =

Mas unos capitulos matrimoniales entre Geronimo Garmendia y Catalina Morales testificados por Diego de Arcaia y Berrozpe a los veinte y cinco del mes de julio del año de mil seiscientos y quarenta =

Mas una escritura censal de don Marcos Morales despachada por la Real Corte contra los bienes de Alonso Ros y su muger =

Mas un testamento de Pedro Navarro maior testificado por Sebastian Jimenez de Lumbreras a veinte y quatro de abril del año mil seiscientos treinta y quatro =

Mas unos contratos matrimoniales de Pedro Navarro testificados por Pedro de Mesa a los cinco dias del mes de agosto del año de mil quinientos ochenta y dos =

Mas un testamento de Catalina de Larraga testificados por Francisco de Amatriain a los quatro dias del mes de abril del año de mil seiscientos treinta y dos =

Mas otro testamento de Pedro Navarro testificado por Francisco de Amatriain a los diez y siete dias del mes de junio de mil quinientos noventa y tres =

Mas otro testamento de Juan Navarro testificado por Bernardino de Sarasa notario a los seis dias del mes de henero del año mil quinientos sesenta y seis =

Mas otro testamento de Catalina de Arcal testificado por Pedro de Mesa a primero de henero de mil quinientos setenta y dos =

Mas una escritura de benta de Martin de Sola maior a favor de Gabriela Birto de una pieza y una viña testificada por Miguel de Irigoien a los veinte y seis dias del mes de noviembre del mil quinientos sesenta y quatro =

/f. 36r/ Mas otra escritura de venta otorgada por Miguel Martinez de Morentin y su muger a favor de don Pedro Navarro de un pedazo de tierra blanca testificada por Pedro Laguado a los veinte y tres dias del mes de octubre del año mil quinientos sesenta y dos =

Mas otra escritura de benta otorgada por Juan de Pueio a favor de don Pedro Navarro testificado por Pedro de Mesa [*tachado*: a los] el año de mil quinientos sesenta y seis =

Mas un traslado de una ynformacion y permiso a Geronimo de Gulpide y Pedro Navarro para entregar los vienes a Pedro Navarro y Gulpide su hijo testificado por Juan de Aiarra a once dias del mes de marzo del año 1660 =

Mas un proceso del pleito entre don Pedro Navarro y Maria Gomez le faltan ojas =

Mas una licencia y consentimiento para abrir un escorredero de Geronimo Garmendia a favor de Pedro de Santaengracia testificada por Juan de aiarra el año 1653 =

Mas otra licencia como la sobre dicha a favor de Carlos de Lacarra testificada por el dicho escribano el año de 1652 =

Mas una ejecucion y autos de pregones y remates de Pedro Navarro contra los vienes de Juan de Rivera y Ana Virtto testificados por Francisco Amatriain del año 1619 =

Mas una escritura de luicion echa por el cavildo de esta villa a favor de Pedro Navarro testificada por Lucas Serrano a veinte y un dias del mes de abril del año de 1681 =

Mas un ynventario de los vienes que quedaron por muerte de Juan de Gurrpide y en poder de Pedro Navarro testificado por Francisco de Amatriain a dos dias del mes de marzo del año mil seiscientos quarenta y uno =

Mas un traslado de la entrega de vienes echa por Pedro Navarro a Geronimo de Gurrpide y consortes testificado por Juan [*entre líneas:* de] Aiarra / f. 36 v./ a dos dias del mes de diziembre del año [*tachado:* mil seis] 1649 =

Mas un traslado del principio fin y clausula de los capitulos matrimoniales otorgados entre Andres Virto y Angela de Armañanzas testificados por Juan de Aiarra el año 1646 =

Mas las mercedes del Rey nuestro señor firmadas de su propia mano concediendo el avito del orden de calatrava a Don Joseph de Baquedano y todos los demas papeles pertenecientes a dicho avito lo tomo en la ciudad de Viana cabeza del principado consta de escritura testificada por Manuel Navarro a treinta dias del mes de abril del año 1702 =

Mas un ejecucion de ydalguia en papel y forrada en pergamino al principio el don Felipe por la gracia de Dios letras coloradas perteneciente a la casa de los Navarros =

Mas una particion y autos de tasacion echos entre don Juaquin de Yracheta Pedro Navarro y consortes testificado por Lucas Serrano a catorze de febrero de 1682 =

Mas un traslado de una carta de pago otorgado por Juan de Yracheta a favor de don Francisco Garmendia y consortes testificado por Lucas Serrano a nueve dias del mes de febrero de 1682 =

Mas una sentencia arvitrary simple dada en la ciudad de Pamplona a veinte y un dias del mes de henero del año [*ilegible:* tinta desvaída] sobre la escrivania del juzgado de la ciudad de Olite =

Mas una escritura censal de cien ducados otorgada por Miguel de Gambarte vezino de Olite a favor del arcediano [*ilegible*: tinta desvaída] y consortes testificada por Juan Antonio Navascues en el año de 1635 =

Mas una escritura de benta de un huerto otorgada por Domingo Gambarte a favor de Juan de Yracheta testificada por Mateo Artaso y Colmenares el año de 1631=

Mas unos convenios echos entre don Juan de Yracheta y Pedro Navarro y consortes testificados por Lucas Serrano a diez y siete dias del mes de febrero del año 1682 =

Mas un testamento de Juan de Yracheta y codicillos testificados por Francisco Rebillas el año de 1692 a veinte de henero de dicho año =

/f. 37r/ En 10 de [*ilegible*: tinta desvaída]

8

1742, octubre, 30

Valtierra

Titulo de arbañil de Joseph Ducazcal.

Archivo de Protocolos de Tudela, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1742, nº 3.

/f. 1r/ En la villa de Baltierra a treinta de octubre de mil setezientos quarenta y dos ante mi el escribano y testigos avajo nombrados fueron presenttes Anttonio Gomez y Manuel Ducazcal mayordomo y veedor del oficio de albañiles de la ziudad de Tudela y su merindad, Javier Lavastida y Baltasar Gambarte veedores del oficio de carpinteros de la referida ciudad y merindad, unidos ambos oficios que han concurrido al efecto infrascrito ante quienes de mi el dicho escribano y testigos parecio Joseph Ducazcal manzebo del expresado oficio de albañil y pidio a los zittados mayordomo y veedores se sirviesen admitirlo al examen para dicho oficio [*entre líneas*: y] poder usar de el en toda la declarada merindad y haviendo conformado en ello le hizieron diversas preguntas y repreguntas pertenecientes a dicha profesion y delinear la esquadra y otras cosas nezesarias y correspondientes al declarado oficio y por haver satisfecho cumplidamente

a quanto ba referido, con la forma y a rreglamento que requiere el arte lo dieron por bien examinado y aprovado a dicho Joseph Ducazcal conzediendole facultad para que asi en esta villa como en dicha ziudad de tudela /f. 1v/ de Tudela y otro qualquier pueblo conpreso en la enunciada merindad pueda usar y ejercer el oficio de maestro albañil de la suerte que lo ejerzen los demas maestros examinados en ella, en virtud del presente titulo que para ello le conzeden, sin que nadie se lo pueda embarazar, de todo lo qual fueron presentes por testigos Carlos Verdusan y Venito Remirez vezinos de esta villa y Tudela y firmaron los siguientes y en fe de ello yo el escribano.

[*Suscipciones autógrafas*: Antonio Gomez

Xavier Lavastida

Baltasar Gambarte

Carlos Berdusan

Benito Remirez]

Ante my Francisco Guillen escribano.

9

1752, febrero, 27

Valtierra

Fundazion del Maiorazgo echa por don Clemente y don Manuel de Larraga tio y sobrino.

Archivo de Protocolos de Tudela, Valtierra, Francisco Guillén y Serrano, 1752, nº 5.

/f. 1r/ En nombre de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios Verdadero. Sea notorio y manifiesto a quantos vieren la presente escritura publica de fundazion de Maiorazgo perpetuo, imprescriptible e inajenable como en la villa de Baltierra, del reino de Navarra, a veinte y siete dias del mes de febrero del año mil setecientos cincuenta y dos, ante mi el escribano real infrascrito y testigos abajo nombrados, fueron constituidos personalmente los señores don Clemente de Larraga presbitero y beneficiado jubilado de la yglesia parroquial de Santa Maria de

dicha villa y don Manuel de Larraga su sobrino, vezino de ella y dijeron que en atencion que su Divina Magestad se a servido darles vastantes conveniencias y vienes temporales con que poderse mantener, y conservar el honor de su casa y familiamirando a que en adelante existan y se conserven sin disminuirse, estan conformes en vincularlos y hazer como por la presente y su tenor hacen fundacion de mayorazgo perpetuo, de todos los vienes raizes que adelante se expresaran, con los pactos, llamamientos y circunstancias que iran declaradas, y lo que consigna y aseguran para dicho maiorio son, como propios del referido señor don Clemente de Larraga, los siguientes= Primeramente /f. 1v/ [*al margen*: Vienes de dicho señor don Clemente] una viña de varves sita en el termino de la compra de diez y siete rovos y un quartal, poco mas o, menos, que alinta a viñas del maiorazgo que pose don Antonio Atondo, y de la capellania que fundaron Josefa y Maria de Sesma, a camino vezinal y calleja que se entra a dicho termino = mas una abejera sita en el monte comun de esta villa cerrada con sus tapias, puerta y llave, que esta frente al convento de Padres Capuchinos, que alinta por todas partes a comunes de la expresada villa y al presente tiene quatro vasos vivos [*entre líneas*: que dichas viña y abajera valen novecientos ducados]. Previniendose por dicho señor don Clemente que en onze de febrero del año pasado de mil setezientos quarenta y dos, hizo donacion a favor del expresado don Manuel su sobrino, de dichas dos propiedades para despues de los días del referido donador con la obligacion de que el donatario y sus causa ovientes cumpliesen en zelebrar anualmente y a perpetuo la fiesta de nuestra Señora del Rosario en el primer domingo de octtubre de cada año y con la expresa condicion de que si dicho don Manuel fundase maiorazgo tubiese constituido y obligado a poner por cabeza de el las mencionadas viña y abejera, especificando el grabamen en que se hallavan constituidas [*entre líneas*: dichas], heredades como pareze de la referida calendada donacion y fundacion testificada por el escribano ynfrascrito, a que se remite. Y haviendo llegado el caso prevenido en ella, en vida del referido señor don Clemente dijo este que desde luego y para siempre jamas loa, aprueba y ratifica la expresada disposicion y quiere que desde oy quedan sujetas y obligadas dichas /f. 2r/ viña y abejera a este maiorazgo con el gravamen y carga que se contiene en la zitada fundazion y donazion. Mas una pieza de tierra blanca en el termino de la Viñaza de seis robos que alinta el rio de tudela y al de riel y con piezas del señor de Varillas, que a veinte y quatro ducados el rovo vale ciento quarenta y quatro ducados = mas otra pieza en el termino del Vadillo de onze rovos que alinta a piezas de herederos de Jose de Ygal, zerrada que fue de Pedro Xil que la posee el escribano ynfrascrito y al maiorazgo de Mur, a ocho ducados, vale ochenta y ocho = Mas

otra pieza en la traviesa alta de seis rovos y diez almudes que alinta a piezas de don Manuel Baquedano al sosar y rio mayor, que a diez ducados el rovo monta sesenta y seis ducados = Mas otra pieza en el termino de las parras en dos tablas juntas de cinco rovos y quatro almudes que alinta a piezas del maiorazgo de Lesca que oi lo posee don Antonio de Larraga y Lapeña, a herederos de don Jose de Lapeña, rio de Tudela a ocho ducados cada rovo importa quarenta y dos = mas otra pieza en la negueruela de quatro rovos que alinta al maiorazgo de Varillas, y al de campo real, a siete ducados el rovo monta veintiocho= mas otra pieza en el termino de segurias de siete rovos y siete almutes que alinta a piezas de don Manuel Baquedano, Francisco Sarria y rio de dicho termino a ocho ducados cada rovo vale cincuenta y siete = mas otra pieza en el termino de Caspe o fresno, de doce rovos en dos tablas juntas que alintan a piezas del maiorazgo de Mur, don Manuel Baquedano, arquilla del Corralete a siete ducados cada uno importa ochenta y quatro = mas otra /f. 2v/ pieza en el termino de Campo nuebo de quatro rovos y seis almudes que alinta a otras de los maiorazgos de rueda y Salzedo y don Antonio Larraga y Lapeña, a seis ducados [*entre líneas*: y medio] el rovo monta veinte y ocho ducados y medios = mas otra pieza en dicho termino de quatro rovos y quatro almudes que alinta al maiorazgo de Camporreal que a seis ducados y medio el rovo monta veintisiete y medio = mas otra pieza en la canalitta del Secaral de tres rovos que alinta a otras de don Manuel Baquedano, herederos de Andres Virto, y regadio del Secaral, a siete ducados monta veinte y uno = mas otra pieza en el termino del aldorear de tres rovos y seis almutes, alinta al veneficio que oi posee don Fermin Camon y a camino del Secaral a seis ducados y medio importa veinte y dos = mas un olivar en el termino de los Sequeros de seis rovos que alinta a viña del escribano infrascrito, olivar de la capellania de Corazpe, pieza del maiorazgo de Lesaca y Camino Real para la varca de Castejon que vale doscientos ducados = mas otro olivar en el termino de riel de un rovo de tierra con diez y ocho pies de olivo en ella, que alinta a piezas del maiorazgo que posee don Antonio Atondo y al rio de dicho termino de quatro rovos y onze almudes que alinta a huerto olivar de Gregorio Mauleon que al presente lo posee Miguel de Goñi, a olivar de don Antonio de Larraga y maiorazgo de Atondo que a veinte /f. 3r/ y cinco ducados el rovo monta ciento y quinze = mas en el termino de los Sequeros dos zerradas en tres o quatro tablas juntas, de veinte y cinzo rovos y quatro almudes que alintan a piezas de don Bartolome Gomez y a las que llaman del varranco quintana en medio y camino que ban al soto vajo y mas otra pieza en dicho termino de dos rovos que alinta a herederos de Miguel de Alfaro que a seis ducados y medio el rovo importan ambas ciento setenta y cinco ducados y medios= mas otra pieza

en el paraje que dicen los vajos de diez rovos y medio en dos tablas juntas y otra pieza contigua de seis rovos, que alintan a otras del maiorazgo de Beaumont herederos de Pedro Navarro de Francisco Alfaro que la de diez rovos y medio vale a siete ducados y medios por ser de mejor calidad que la de seis, y esta a siete que en junto montan ciento y veinte ducado = mas otra pieza en el termino de raton de dos rovos que alinta a piezas de don Manuel Baquedano, camino del termino y al regadio y medio rovo de tierra mas que siendo monte lo arrobo dicho don Clemente contiguo al expresado regadio y a alvares del mismo que dichos dos rovos y medio de tierra valen veinte y cinco ducados = mas otra pieza en el termino de Retuerta de seis rovos y diez almutes alinta a piezas de herederos de Pedro Navarro los de Lucas Garcia y al rio mayor a ocho ducados monta cincuenta y tres ducados = mas otra pieza en el termino de la Via del Carro de tres rovos y medio que alinta a otras de heredero de Pedro y Andres Virto, a siete /f. 3v/ ducados y medios vale veinte y seis ducados dos reales y tres quartillos = mas otra pieza en el termino de las Landas de tres rovos y diez almudes que alinta a piezas de Gregorio Mauleon y Atanasio de Vera que oi la posee Domingo Arles que a ocho ducados ymporta veinte y nueve ducados= mas una viña en vidado mazuela y algo de tempranillo sita en el termino de Rocamaia de tres rovos que alinta a viñas del escribano infrascrito, don Antonio Atondo maiorazgo de Lesaca y escorredero de dicho termino que vale zincuenta ducados = Y como vienes propios suios del referido don Manuel de Larraga agrega y consigna a este maiorazgo los raizes siguientes =

[*Al margen:* Vienes de don Manuel = casas] Primeramente la casa principal en que de presente vive en compañía de dicho señor don Clemente con su oratorio y todo lo necesario y correspondiente para la zelebracion con un eccehomo de medio cuerpo yncluido en una urna tallada y dorada y un quadro de la advocacion de Santa Teresa unido a dicha casa su corral, cavalleriza, lagos para veneficiar la huba con sus prensas y vodega, y en ella dos mil setezientos cantaros de cubaje, los mil cellados y de yerro y hasta quatrocientos cantaros de pez en odrinas y otras vasijas, y su tinajero de azeite, todo preciso para el poseedor de dicho maiorazgo que en lleno afronta toda la expresada casa a dos calle publicas y a casa y corral de don fermin Camon, la qual como va advertido estima en dos mil ducados /f. 4r/ pues aunque si se hiziese rigurosa tasazion de ella la valorarian en tres o quatro mil ducados, puesta en arriendo no redituaria ni uno y medio por ciento y atendiendo a esto solo le da el valor de dichos dos mil ducados = mas cinco casas las dos enfrente a la dicha principal, que estan unidas y afrontan a corral de la

vicaria, calle publica y casa de Josefa Ezpeleta y las tambien juntas que afrontan por la parte de arriba a casa del escribano infrascrito por la de abajo a la de los herederos de don Roque Samanes y corrales de fernando Alfaro y a la calle publica que las cinco valen quatrocientos ducados= mas una viña sita en el termino [*al* margen: viñas] de la compra de veinte rovos y medio, los dieciocho y medio de varves y los dos restantes de pasera tempranillo que alinta a viñas de don Manuel Baquedano, doña Maria feloaga a la de la capellania de Josefa y Maria de Sesma, don Antonio Atondo y herederos de Sarabia que a cincuenta ducados la rovada vale mil veinte y cinco = mas otra viña de siete rovos siete almudes y medio en el termino del molinar, tambien de varves que alinta a viña de don Manuel Baquedano, pieza del maiorazgo de Beaumont y rio mayor a veinte y cinco ducados, el rovo importa ciento ochenta y cinco ducados = mas otra viña en el termino de rocamaia de cinco rovos y una almud de varves que alinta a viñas del escribano infrascrito capellania de la misa de onze y Pedro Delgado y olivar de don Manuel Baquedano que vale ciento /f. 4v/ cincuenta y dos ducados = mas en el termino de los paraderos otra viña varves de tres rovos y medio alinta a viñas de don Antonio Atondo, don Felipe Echarren y camino de dicho termino y en el mismo otra viña de dos rovos y doze almudes tambien de varves que alinta a dicho Atondo herederos de don Lucas Serrano y al expresado camino que ambas a treinta ducados el rovo montan ciento cincuenta y siete y medio = mas otra viña sita en el termino llamado huerbo que dizen el zerrado de veinte y nueve rovos y un almud de varves que alinta a viña de don Antonio de Larraga, viña olivar de don Pedro Larraga, camino real y de dicho termino que a treinta ducados cada rovo monta ochocientos setenta y dos = mas otra viña de algo mas de veinte y ocho rovos situada en el termino de la quebrada con zien pies de olivos, varves excepto de seis a ocho rovos que es mazuela y garnacha alinta a olivares del mayorazgo de Lesaca, vinculo de Martinez de Morentin, piezas de Jose Garcia Perez, y don Manuel Baquedano, regadio en medio que vale quinientos ducados = mas otra viña en el termino de ramalete de mazuela tempranillos y otros vidados de cinco suertes que hazen siete rovos y medio que alinta a viñas de don Yreneo de Feloaga y Vicente Gurruchaga y camino real, la qual tiene dada a censo perpetuo a Antonio Perez por diez rovos de trigo en cada año, y vale a quinze ducados cada robada ciento doze y medio = mas otra viña de varves con mezcla de pasera y garnacha sita en la /f. 5r/ jurisdiccion de la villa de Arguedas, y termino llamado peralaza de veinte y tres rovos y un almud que alinta a viñas de don Diego Urtuvia, don Manuel de Frias vezino de Alfaro, don Francisco de Fierro, don Jose Gomeza al rio de tudela y senda del termino que por tener faltas y ser de tres a quatro

rovos plantado joven solo la estima toda en quinientos ducados = mas un huerto [*al margen*: olivares] de dos rovos y onze almudes poblado de olivos sito en el termino de las navas que alinta a huerta del maiorazgo de Veaumont rio de riel y camino vezinal, y mas una huerta con arboles fructiferos y algunos pies de olivo, sita en el termino de carrera de cinco rovos y siete almudes que alinta a huertas del maiorazgo de rueda camino vezinal y rio maior = la qual tiene dada a zenso perpetuo a Adrian Calonje y su muger por diez y nuebe rovos de trigo en cada año y los alvidales que se le repartieren por razon del riego que dicha huerta y olivar prezedente valen trescientos y sesenta ducados = mas otro olivar huerto en el termino del alpargatillo de un rovo y nueve almudes que alinta a huerta de don Manuel Baquedano camino vezinal y pieza de la vicaria que vale ciento y veinte ducados = mas otro olivar en el termino de los sequeros de seis rovos poco mas o menos que alinta a viña de herederos de Pedro Virto y de los de Miguel de Alfaro camino del termino, a pieza del señor de Varillas que vale /f. 5v/ ciento y sesenta ducados = mas otro olivar sito en el termino de retuerta de cinco rovos siete almudes y medio que alinta a olivar de don fermin camon, pieza del maiorazgo de Lesaca, rio de Tudela y regadio del termino que vale ziento y sesenta ducados= mas otro olivar en el termino de las Cañas de quatro rovos y medio que alinta a rio maior piezas de los maiorazgos de Varillas y Veaumont, quintana que vale cien ducados = mas otra pieza huerta con algunos arboles fructiferos que tiene dada a zenso perpetuo al mismo Adrian Calonje sitta en dicho termino de retuerta de doze rovos que alinta a pieza huerta del maiorazgo de rueda, rio de Tudela, pieza del maiorazgo de Lesaca y camino vezinal que a ocho ducados el rovo vale noventa y seis porque los arboles son del poseedor = mas una pieza en los huertos y termino de Pochancaros [*al margen*: tierra de huertos] de ocho rovos y diez almudes que alinta a olibar del maiorazgo de Aibar, camin real y escorredero de dicho termino que a veinte y cinco ducados el rovo vale doscientos quince ducados, ocho reales y nuebe maravedis = mas otra pieza que dizen el huerto de Lazcano de cinco rovos y seis almudes que alinta a piezas de la vicaria maiorazgo de Veaumont y rio del termino que a veinte y cinco ducados el rovo monta ciento treinta y quatro ducados quatro reales y tres dineros = mas otra pieza de un rovo y tres almudes en el termino de alpargatillo que alintta a olivar del maiorazgo de Lesaca, rio de riel y camino vezinal que a veinte y cinco ducados monta veinte /f. 6r/ y nueve ducados site reales y veinte maravedis = mas una pieza [*al margen*: tierra fuera de huertos], en el termino [*entre líneas*: de retuerta] de veinte y ocho rovos y doze almudes que alinta al vocal y a rio de raton y olivar de don fermin camon a ocho ducados importa doscientos y treinta ducados = mas otra pieza en el dicho vocal de

raton de quatro rovos, alinta al rio maior al referido vocal y a camino de melenas, a ocho ducados el rovo vale treinta y dos = mas otra en el expresado termino de melenas de cinco rovos y diez almudes que alinta a piezas de don Antonio Atondo, don Manuel Baquedano y don Bartolome Gomez, a seis ducados cada rovo y mporta treinta y tres ducados, ocho reales y nueve maravedis = mas otra en el termino de las cañas de nueve robos y doze almudes junto al puente de dicho termino que alinta a piezas de herederos de don Pedro Larraga y la Carra y maiorazgo de don Francisco Argaiiz vezino de Peralta que a ocho ducados el rovo monta setenta y ocho = mas otra en el termino de campo nuevo de tres rovos que alinta a piezas de herederos de don Juan Antonio Feloaga maiorazgo de Rueda y escorredero del termino siete ducados vale veinte y uno = mas otra en el mismo termino de quatro rovos que alinta a piezas de don Manuel Baquedano, brazal y regadio del referido termino a siete ducados monta veinte y ocho = mas otra en dicho termino de tres rovos siete almudes y medio que alinta a piezas del maiorazgo de Veumont y herederos de Miguel Garcia a siete ducados vale veinte y quatro ducados tres reales y dos maravedis y medio = mas otra en el termino de retuerta de quatro rovos y nueve almudes que alinta a piezas del maiorazgo de Mur /f. 6v/ herederos de don Carlos de Antillon camino de dicho termino y regadio que a ocho ducados monta treinta y seis y medio = mas otra en el termino de raton de tres rovos treze almudes y medio alinta a piezas del veneficio de don Manuel Navarro, tio y arquilla del expresado termino que a nueve ducados vale lo que se dira con las tres siguientes = mas otra en dicho termino de dos rovos y seis almudes alinta a piezas del referido beneficio de Navarro maiorazgo de Rueda y olivar y abejera de don Bartholome Gomez = mas otra en el mismo termino de quatro rovos y diez almudes que alinta a piezas del santo hospital maiorazgo de Lesaca y al rio de dicho termino = mas otra en el referido de tres rovos y catorze almudes que alinta a piezas del veneficio de don Carlos Laguado herederos de Antonio Serrano y rio de Tudela, y dichas quatro piezas de raton azen catorze rovos onze almudes y medio que a nueve ducados cada uno importan ciento treinta y dos ducados, cinco reales y seis maravedis = mas otra pieza en el termino de la via del carro de siete rovos que alinta a piezas de herederos de Antillon, Geronimo Garmendia, al abatedero del molino y maiorazgo de Rueda, a siete ducados monta quarenta y nueve = mas otra en el termino llamado caspe de quinze rovos y medio alinta a piezas de Veumont, doña Maria de Feloaga, regadio que a siete ducados el rovo vale ciento ocho ducados y medio = mas otra en dicho termino /f. 7r/ de diez y siete rovos y doze almudes que alinta a piezas de Campo Real, maiorazgo de Mur y rio del termino a siete ducados vale ciento veintidos ducados ocho reales y nueve maravedis

= mas otra en el termino del abatedero de tres rovos y seis almudes que alinta a piezas de los maiorazgos de Veumont y Mur y don Antonio Atondo y al rio de la mejana, a ocho ducados vale veintiocho ducados = mas otra en la canalitta del secaral de tres rovos y quartal que alinta a piezas de Veumont escorredero de Campo nuevo y rio del Secaral, a ocho ducados vale veinte y seis =mas otra en el termino de la crieba de catorze rovos que alinta a piezas del Jose Garcia Igal y al soto alto a ducado el rovo vale catorze = mas otra en la mejana de veinte y do rovos y cinco almudes alinte a piezas de los maiorazgos de Veumont y Rueda, y regadio de dicho termino a siete ducados ymporta ciento cinquenta y seis, dos reales y veinte y nue [entre líneas: be] maravedis = mas otra en el termino del algarque de veinte rovos y diez almudes alinta a piezas de maiorazgo de Mur y del escribano infrascrito a ocho ducados monta ciento sesenta y cinco = mas otra pieza en las Landas de siete rovos que alinta a pieza de Veumont y herederos de Juana Rivera a ocho ducados vale cinquenta y seis = mas otra en dicho termino del algarque de seis rovos y doze almudes que alinta a la de veinte y diez almudes /f. 7v/ penultima a pieza del maiorazgo de Rueda y a viña y pieza del escribano ynfrascrito que ocho ducados vale cinquenta y quatro = mas en el termino de las rozas otra de quinze rovos y catorze almudes alinta a pieza del maiorazgo de Mur, camino vezinal regadio del termino y escorredero que va por medio de dicha pieza y vale ocho ducados, ciento veinte y siete = mas otra en el sendero de San Bartholome de un rovo y onze almudes que alinta a piezas de Veumont y camino real de la varca, a ocho ducados monta treze, cinco reales y medio = mas otra en el termino de las Parras de nueve rovos y un almud que alinta a piezas de la vicaria, veneficio de don Lucas Garcia y de los maiorazgos de Rueda y Lesaca a ocho ducados importa setenta y dos = mas otra en el termino de Guerdio de quatro rovos que alinta a piezas de don Bartholome Gomez, don Manuel Baquedano y regadio de dicho termino por dos partes a ocho ducados vale treinta y dos = mas otra en el termino de las landas de cinco rovos y un almud que alinta a piezas de Beaumont y herederos de Juan de Zapata, a ocho ducados monta quarenta ducados, cinco reales y medio = mas otra pieza en el olmar o termino de las rozas de tres rovos y treze almudes que alinta a piezas del maiorazgo de Mur, herederos de don Juan de feloaga y regadio del termino a ocho ducados importa treinta ducados y medio= mas otra en el termino del ramalete de un rovo y treze almudes que alinta a viñas de herederos /f. 8r/ de doña Agustina de Aibar y de don Carlos Laguado o sus hermanas a seis ducados vale diez y nueve reales veintidos maravedis y medio= mas otra en el termino de las rozas de quatro rovos que alinta a pieza del maiorazgo de lesaca y al camino de junto al ebro a seis ducados importa veinte y

quatro = mas otra en el termino de la madre de las ygueras de onze rovos y onze almudes que alinta a piezas del cavildo herederos de Jose de Lapeña y al raso que llaman de los ramillos a siete ducados monta ochenta y uno, ocho reales, treinta y quatro maravedis = mas otra en las landas de seis rovos y seis almudes que alinta al rio de huervo y pieza de herederos de Andres Virto a ocho ducados vale cincuenta y un ducados = mas en el sotillo otra de siete rovos y medio que alinta a piezas de don Bartholome Gomez, don Clemente Larraga y camino que se ba a dicho termino del sotillo, a ocho ducados monta zinquenta y seis = mas otras en el termino del tablar de nueve rovos que alinta a piezas del Sr. de Barillas herederos de Lucas Garcia, zerrado de Joaquin Viarota que dizen de Bergara y al rio de huerbo, a ocho ducados ymporta setenta y dos = mas otra en el termino de Guerdio de diez rovos y seis almudes que alinta a piezas del beneficio de don Carlos Laguado y de Gregorio Mauleon y al rio de dicho termino que a ocho ducados monta ochenta y tres = mas otra en el termino de la negueruela de un rovo y doze almudes que alinta a piezas de la cofradia de San Salvador y veneficio de don fermin camon a /f. 8v/ ocho ducados vale catorze = mas otra pieza en el paraje que dicen el rincon de mari calchetas de quatro rovos que alinta a viña de herederos de Miguel de Alfaro pieza del maiorazgo de Campo Real, camino vezinal y regadio que a ocho ducados monta treinta y dos = mas otra en el termino de las Landas de quatro rovos que alinta a piezas de don Manuel Vaquedano, Jose Garcia y Martin y a la arquilla de Huerbo a ocho ducados importa treinta y dos = mas otra en la muga de Arguedas y termino llamado perazala de onze rovos que alinta a piezas de Veumont, don Manuel Baquedano, Jose Garcia Igal y a siete ducados monta setenta y siete = mas otra en el termino de las Parras de quatro rovos alinta a piezas del beneficio de don Juan de Salaberri, maiorazgo de Rueda y rio de Segurias, que a ocho ducados vale treinta y dos = mas otra en dicho termino de dos rovos y onze almudes que alinta a pieza de Veumont y rio de Segurias a ocho ducados vale veintiuno y medio = mas otra en el mismo termino de seis rovos y doze almudes que alinta a piezas del señor de Varillas maiorazgo de Rueda y rio de segurias a ocho ducados vale cincuenta y quatro = mas otra en el expresado termino de quatro rovos y medio que alinta a piezas de dicho señor de Varillas, maiorazgo de Rueda y de dicho señor don Manuel fundador, que a ocho ducados monta treinta y seis = mas otra pieza en el termino del algarque de tres rovos y medio que alinta a piezas del santo hospital y don Bartholome Gomez que a ocho ducados vale veinte y ocho = mas otra en el termino de la Parras, de seis /f. 9r/ rovos y tres almudes que alinta a pieza del maiorazgo de lesaca, rios de tudela y segurias, a ocho ducados importa quarenta y nueve y medio = mas una hera de trillar

con su pajar en las altas de esta villa que alinta al camino real y al del termino de raton y a hera de don Bartholome Gomez que todo vale quarenta ducados = mas una cueba con su puerta y llave para tener paja que alinta a otras de Martin Muñoz y francisco Latorre que vale seis ducados = todos los quales dichos vienes que van expresados anteriormente con sus terminos rovas y afrontaciones estan situados en esta villa y su jurisdiccion, esceptuando la viña de perazala que lo esta en la de la villa de Arguedas y como propios de los señores otorgantes francos libres y quitos de toda carga de zenso anual ni perpetuo, espezialmente general, otro dever ni servidumbre alguna, sino la declarada de la fiesta de nuestra señora del rosario, reduzida a hacer en sus vispera hoguera quemar seis dozenas de quetes o fuegos correspondientes a ellas, poner seis velas en el altar el dia propio a la misa maior primeras y segundas visperas y sermon que se a de predicar yncluso en dicha obligacion y fiesta los sugetan y vinculan a maiorazgo perpetuo, mientras durare el mundo, sin que se puedan vender, gravar, permutar ni dividir en manera alguna libres y esemptos de prescripcion ni restitution como al presente los dejan, para que asi recaigan y sucedan en dichos vienes todos los que fueren llamados a este maiorazgo, por el horden que se dira /f. 9v/ sin que tengan mas que el mero usufructo de ellos observando cumplidamente lo asta aqui contenido y expresado en las condiciones siguientes =

[*Al margen:* 1.] Primeramente que los referidos señores don Clemente y don Manuel de Larraga como tales fundadores de este maiorazgo se reservan el derecho de poder usufructuar durante sus dias los vienes que respectivamente cada uno consigan a el sin que en esto aya novedad alguna, y sobreviviendo a dicho señor don Clemente el referido su sobrino, este goze por entero el zitado maiorazgo =

[*Al margen:* 2.] Ittem que si sucediere el caso de que la señora doña Maria Francisca de rada mujer [*entre líneas:* del] expresado señor don Manuel sobreviviere a este y a dicho señor don Clemente a de usufructuar enteramente este maiorazgo mientras viva pero si tomase estado de matrimonio solo a de tener derecho la señora a que anualmente se le den cien ducados por quien entrare a poseerlo y si fuere de relijiosa cincuenta pesos en cada año =

[*Al margen:* 3.] Ittem dijeron los señores otorgantes quieren que si despues de sus dias y los de dicha señora doña Francisca de Rada llegare el caso de haver viudo o viuda de quien ultimamente gozo este maiorazgo que quien entrare a poseerlo este obligado a darle en cada un año, quinientos reales en dinero, quarenta rovos de trigo y veinte dozenas de aceite, pero si el tal viudo o viuda viviere con sus hijos solo a de tener derecho a comer

y vestir sin pretender otra cosa, mas si tomare /f. 10r/ nuevo estado ha de zesar toda expresada obligacion. Y si suzediere haver dos viudas a un mismo tiempo, el nuebo poseedor debera darles a la primera trescientos reales en dinero, veintte y quatro rovos de trigo y diez docenas de azeite, a la segunda doscientos reales, diez y seis rovos de trigo y diez dozenas de azeite anualmente a cada una, no viviendo con el que gozare dichos maiorazgo, porque si hizieren todos un cuerpo de familia o tomaren dichas viudas o alguna nuebo estado se a de observar como anteriormente se prebiene en esta clausula =

[*Al margen: 4.*] Ittem dijo dicho señor don Clemente que para en caso de que este maiorazgo no tubiere efectto por alguna causa o motivo que no se prevee y se dividieren en vienes libres los que quedan sujetos a el, quiere y es su voluntad que todos los que como propios del señor otorgante deja /f. 10v/ agregados en esta fundacion los herede y recaigan en el hijo maior de dicho don Manuel de Larraga su sobrino, con libre y absoluta disposizion de ellos, y a falta de varon suceda en dichos su vienes la hija maior del segundo matrimonio del expresado don Manuel con dicha libre disposicion =

[*Al margen: 5.*] Ittem dijeron los referidos señores fundadores que desde aora y para despues de los dias de entreambos y de los de la dicha señora doña Francisca de Rada con el aditamiento que en quanto asta queda advertido en la clausula dos dela presente fundazion llaman por primer poseedor de dicho maiorazgo y gozante de el a don Javier Maria de Larraga y Rada hijo de los señores don Manuel y doña Francisca de Rada y a sus hijos lexitimos y descendientes de lejitimo matrimonio, prefiriendose siempre el varon maior al menor y este a la embra aunque aquella sea de /f. 11r/ mas ni igual edad y por el mismo horden sucedan con dichas calidades fenezida la linea del expresado don Javier Maria, los demas hijos e yas lexitimas que tiene y tubiere dicho señor don Manuel y concluida toda la descendencia de estos y aquellas, pase dicho maiorazgo a doña Ana Maria de la Carra y Larraga sobrina y prima carnal de dichos señores fundadores y a sus hijo lexitimos y descendientes y a falta de ellos a doña Antonia de La Carra y Larraga tambien prima y sobrina de dichos señores y a los hijos y lexitimos descendientes que tubiere y despues de acabada dicha descendencia pase este maiorazgo a doña Teresa de la Carra y Larraga hermana de las arriva llamadas y asu lexitimos hijos y descendientes y concluida esta linea sucedan en el don Antonio de Larraga y Lapeña, igualmente sobrino y primo de los señores otorgantes, sus hijos y lexitimos descendientes y despues don Pedro de Larraga y Lapeña su hermano, sus hijos y sucesores lexitimos y fenezida su linea entre a gozar dicho maiorazgo don Bartholome Gomez y Larraga sobrino de ambos

señores fundadores y sus lexitimos hijos, descendientes, y a falta de ellos, pase a doña Mauricia de Montesa y Rada hija del primer matrimonio que contrajo la referida señora doña Francisca de Rada con el señor don Fernando de Montesa y a los hijos y lexitimos descendientes que tubiere y concluida dicha sucesion entren a poseer el expresado maiorio /f. 11v/ don Agustin de Lanz vezino de la corte de Madrid primo de dicho señor don Manuel sus hijos y lexitimos suzesores y faltando estos pase a doña Paula de Larraga y La Peña hermana de dichos don Antonio y don Pedro y a sus hijos y descendientes lexitimos y en defecto de estos sucedan en dicho maiorazgo doña Joaquina de Larraga y Lapeña hermana de los arriva nombrados sus hijos y lexitimos descendientes, entendiendose siempre que todos los llamados a la sucesion de este maiorio an de correr recaiendo en el por el grado de mayoria, de varon en varon prefiriendo estos a las embras y aquellas en falta de varon de cada linea por el horden de mas edad lo cual se observe inviolablemente a perpetuo. Y si su sucediere (lo que Dios no permita) que llegaren a fenezerse todos los aqui llamados y sus lexitimos descendientes solo para en este caso quieren los señores fundadores sucedan en dicho maiorazgo los hijos naturales si los hubiere de alguno o algunos de los que recaieren [*entre líneas*: en] el observando tambien entre estos el mismo orden y forma que va prevenida en quanto a la sucesion de los lexitimos pero desde luego y para siempre jamas excluien y apartan de poseer dicho maiorazgo a los demas y lejitimos. Y quando todos los expresados llamamientos de lejitimos y naturales faltaren es la voluntad de los señores otorgantes que recaiga el mencionado maiorio en el cabildo eclesiastico de la yglesia parroquial de Santa Maria de esta declarada villa quien a su arvitrio, ponga sujeto que lo administre con el salario /f. 12r/ que le pareziere y de lo que produzca en primer lugar saque quinientos reales treinta y seis rovos de trigo veinte y quatro cantaros de vino, del mejor ni peor y diez dozenas de azeite para un sobre chantre sacerdote que devera nombrar el expresado cavildo, no siendo beneficiado y aten [*entre líneas*: dien] do a los hijos de este pueblo a el qual hara examinar con todo rigor de canto llano, quien para gozar la renta anual que ba declarada ha de tener obligazion precisa de asistir a todos los divinos officios y demas que estan obligados a concurrir los veneficiados de dicha iglesia, escepto a los aniversarios, pero devera ir a los que se hallaren asentados al tiempo por los señores otorgantes tanto en sufragio de sus almas como por las de sus encargados a los que fundaren por si los suios los que poseieren este maiorazgo sobre que desde aora para entonzes le encargan su conziencia. Y sacada la expresada renta de lo demas que produjere el referido maiorio a de ser la mitad repartida con ygualdad entre todos los capitulares del expresado cavildo

con obligazion que estos an de tener de celebrar dos misas cantadas con ministros y dos nocturnos con sus visperas con toda solemnidad en los dias de cada un año que se cumpliere el del fallezimiento de los señores fundadores, y la otra mitad de dicho producto la repartan y distribuian el vicario y dos veneficiados mas antiguos del menzionado cavildo un año en los pobres vergozantes de este pueblo, otro en dotar para casar una donzella honrrada /f. 12v/ que sea huerfana, natural de dicha villa, teniendo considerazion en esto a mirar por el acomodo de la que sea mas pobre y demas obligaciozes y otro año se de de limosna dicha mitad al santo hospital de la misma villa para socorro de sus pobress enfermos en cuia forma se baia alternando por sus años el modo de distribuir el producto de dicho maiorazgo mientras durare el mundo sobre que encargan sus conziencias a los referidos vicarios y dos veneficiados como tambien en quanto al cuidado del cultivo de los vienes de esta fundacion para que no falte con que ocurrir a obras tan pias =

[*Al margen: 6.*] Ittem que todos y cada uno de los que poseieren y gozaren este maiorazgo sean obligados con precision de podar, morgonar, y cavar todas las viñas que a el quedan yncorporadas lo mas tarde por todo el mes de maio de cada año y no cumplendolo asi yndispensablemente y sin conozimiento de causa alguna quisieren los señores fundadores sea para la yglesia y primicia de dicha parroquia el fruto que trejeren la viña o viñas que [*entre líneas: no*] se lavorearen para dicho tiempo en cada un año =

[*Al margen: 7.*] Ittem que todos y cada uno de los que sucedieren en este maiorazgo esten obligados como de facto los obligan dichos señores fundadores a que en todos los instrumentos publicos y privados que hizieren en los demas actos se firmen con el renombre y /f. 13r/ apellido de Larraga; y si fuere embra la que lo poseiere a falta de varon quien casare con ella tenga la misma obligacion y el que no cumpliere con esto pierda el goze de dicho maiorazgo y pase al siguiente llamado por el horden que va dicho=

[*Al margen: 8.*] Ittem dijeron los señores otorgantes hazen la fundazion del presente maiorazgo con la expresa condizion y no sin ella de que asi dicho don Javier Maria de Larraga y Rada, primer llamado a el y sus lexitimos descendientes por linea recta como los demas que los poseieren sean tenidos y obligados de tener cada uno en su tiempo los dichos vienes amejorados y no empeorados vajo un dominio y señorío para el usufructo de ellos sin dividirlos empeñarlos ni en manera alguna enajenarlos como antes de aora queda pre [*entre líneas: ve*] nido sin embargo de que se contemple utilidad conozida a dicho maiorazgo ni para dotes de casadas u otros efectos aunque preceda

permiso y facultad del real Consejo porque la mente y voluntad de los señores fundadores es que una vez que dichos bienes queden sujetos y reducidos a mayorio perpetuo se conserven segun los vinculan dandoles por todos los poseedores las labores y reparos conducentes a sus devidos y oportunos tiempos. Y en caso de que alguno faltare o contraviniera a todas o qualquiera de las circunstancias aqui advertidas pierda hipsofacto la posesion de dicho mayorazgo, y pase al siguiente llamado en esta fundacion =

[*Al margen: 9.*] Item asi bien dijeron los referidos señores otorgantes quieren /f. 13v/ y es su voluntad que por ninguna causa ni motivo recaigan los bienes de este mayorazgo en personas eclesiasticas, particulares, conventos, monjas ni frailes, profesos ni sin profesar, sin embargo de que lleguen a faltar todos los llamados en esta fundacion y sus legitimos descendientes porque desde luego y para siempre los excluyen y apartan del derecho de poseer dicho mayorazgo, como tambien a los perennemente locos, furiosos y personas (aunque sean de las llamadas) que hubieren yncurrido en crimen de lesa maiestate ni pecado nefando, vestial, ni otros crímenes porque merezcan ynfamia o confiscacion de bienes y en caso de que gozando dicho mayores cometiere [*entre líneas: n*] dichos delitos o alguno de ellos sea luego privados de el y entre a poseerlo el que fuere legitima sucesor . Y si sucediere el caso de haver clérigo hordenado o sin hordenar in sacris de los de las lineas contenidas en la clausula cinco de esta fundacion y le tocare por el horden de ella, el referido mayorazgo entre a gozarlo [*tachado: siendo siendo havido de legitimo matrimonio*] lo qual se entienda todas las veces que sucediere lo referido, quedando en su fuerza y vigor el ultimo llamamiento echo al cavildo de eta parroquial en el caso prevenido en dicha clausula cinco =

[*Al margen: 10.*] Item dijo dicho señor don Manuel que en los contratos / f. 14r/ matrimoniales que se otorgaron en doze de diziembre del año pasado mil setezientos quarenta y ocho testificados por el escribano ynfascrito para el segundo que contrajo con dicha señora doña Francisca de Rada, el expresado señor don Clemente su tio le hizo donacion de ochocientos ducados que le tenia prestados para la compra de diferentes heredades, compresas en esta fundacion, con la calidad de que sirviesen y empleasen para el efecto que le tenia comunicado, y siendo este el de que en nombre de [*tachado: mi*] dicho señor su tio se agregasen al presente mayorazgo desde luego confiesa ser zierto el declarado prestamo y que dicha cantidad queda asegurada y gravada sobre los bienes sujetos en esta fundacion propios de dicho señor don Manuel, como perteneciente al mencionado señor su tio =

[*Al margen: 11.*] Item dijeron dichos señores otorgantes que [*entre líneas: si*] para la maior validacion y firmeza de esta fundacion fueren precisas algunas clausulas o requisitos dispuesto por derecho o leies de este reino, aqui omitidas, sea visto tenerse como quieren por declaradas, y para que por defecto de ello no deje de surtir la perpetuidad de este maiorazgo, desde luego los señores fundadores conzedan poder y facultad cumplida a francisco Antonio de Antoñana procurador de los tribunales reales de dicho reino para que con representacion del derecho de dichos señores otorgantes en nombre de estos pueda insertar /f. 14v/ autenticamente a continuacion de esta fundazion o como mejor le pareziere qualesquiera circunstancias clausulas o requisitos que convinieren y se contemplaren necesarias para el logro de la mayor claridad y seguridad de este maiorazgo y ejecutado asi en caso de faltarle alguna o algunas tambien le dan el mismo poder para que pida la confirmacion de esta fundazion al real y supremo consejo segun y de la forma que mas convenga haziendo para ello los pedimentos autos y diligencias judiciales y extrajudiciales, conduzentes y quanto obrare en razon de lo aqui contenido tengan por firme y valedero en todos tiempos y relevaran a dicho su procurador en devida forma de derecho mediante la clausula *judicium sisti* y *judicatum solvi* enterados de su disposizion por mi el escribano; y se obligan los señores otorgantes el secular con su persona y vienes raices y muebles, derechos y acciones havidos y por haber y el eclesiastico con los suios propios espirituales y temporales, juntos y de mancomun en voz de uno y cada uno de por si y por el todo, renunciando como renunzian las leies de la mancomunidad y la autentica ochita *duobus rex* de vendi avisados de su disposizion por mi el referido escribano a que ambos y cada uno de por si en su tiempo sus herederos /f. 15r/ y sucesores en el suio tendran a perpetuo por firme y valedera esta fundazion de maiorazgo sin que para contravenir a ella puedan yntentar interpretazion declaracion ni otro recurso alguno en pena de costa y daños. Y para mayor seguridad de lo asta aqui contenido dicho señor don Clemente de Larraga renuncio de su favor los capitulos *obduardus* de *solutionibus* suam de penis preveiendo de sus disposiciones por mi el escribano y ambos señores otorgantes para ser compelidos a quanto quedan obligados dieron su poder cumplido y vastante a los jueces y justicias de su real magestad, eclesiasticos y seculares que de esta causa puedan y devan conocer en forma de *res iudicata* y renuncian su propio fuero juez domicilio y la ley *sit convenerit* de jurisdicciones *omnium judicium* y asi lo otorgaron y requirieron a mi el escribano hiziese auto publico y a su pedimento lo ejecute siendo presentes por testigos Felix Balduz y francisco Martinez vezinos de la dicha villa y firmaron todos y en fe de ello yo el escribano=

[*Suscripciones autógrafas*: Don Clemente de Larraga y Lamazueca

Don Manuel de Larraga

Felix Balduz

Francisco Martinez]

Ante my, Ffranciso Guillen escribano.

10

1820, octubre / 1821, abril

Valtierra

Autos de posesión de la casa y otros bienes pertenecientes al Mayorazgo de Lapeña tomadas en virtud de auto de Ynmitendo por don Tomas de Lapeña, presbitero canonigo de Burgos.

Archivo de Protocolos de Tudela, Valtierra, Esteban Jiménez de Azcárate y Falces, 1821, nº 95.

/f. 1r/ Y. S.

Gregorio Yanguas procurador de don Francisco Xavier Camon vecino de la villa de Baltierra y apoderado sustituido de don Joaquin Jabier de Bayona y Ezpeleta que es general de don Tomas de Lapeña canonigo de la yglesia metropolitana de la ciudad de Burgos como mas haya lugar en derecho digo que por la muerte sin sucesion legitima del excelentisimo señor don Manuel de Lapeña teniente general de los egercitos nacionales vino a recaer el mayorazgo que este obtenia en el citado don Tomas de Lapeña su hermano transfiriendose en su favor la posesion civil y natural por ministerio de la ley vigente al tiempo de la defuncion de aquel sin que hubiese por entonces tomado la actual real y corporal de los vienes de que se componia dicho mayorazgo que son sitios en la referida villa de Baltierra y otras partes y aunque por haber sobrevenido la nueva ley que ha suprimido toda vinculacion han quedado y deben considerarse en la clase de absolutamente libres /f. 1v/ combiene a mi parte aprender dicha posesion para todos los efectos legales que sean conducentes y mediante que al intento se le ha conferido el poder

necesario por don Joaquin de Bayona y Ezpeleta a quien se lo tiene dado el mas amplio el mismo don Tomas Lapeña con clausula expresa de sustitucion de la que se ha valido.

A V. suplico despachar en favor de mi parte y en la expuesta representacion el auto regular de [*tachado*: insistiendo] [*entre líneas*: inmitendo] in posesionem para que a su virtud por testimonio de cualquier ministro publico pueda tomar la actual, real y corporal, de todos los vienes de que se componia dicho mayorazgo en clase de absolutamente libres pues asi procede de derecho y justicia que con costas pido=
Licenciado Don Justo Galarza = Yanguas =

[*Al margen*: Decreto] Se despache sin perjuicio de otro que mejor derecho tuviere.

[*Al margen*: auto] Probeyo rubrico y mando lo sobredicho el señor don Jose Beorlegui juez interino de primera ynstancia del partido de esta ciudad de Tudela en ella en su posada a veinte y siete de enero /f. 2r/ de mil ochocientos veinte y cinco que doy fe= Jeronimo Labastida escribano=

En siguiente notifique al procurador Yanguas el decreto precedente para que le conste de su tenor quien se dio por notificado y firmo y en fe de ello yo el escribano = Yanguas= Ante my = Jeronimo Labastida escribano =

Por traslado Geronimo Labastida escribano.

/f. 2v/ [*cambio de letra*] En la villa de Aoiz provincia de Navarra a veinte y ocho de octubre de mil ochocientos veinte ante mi el escribano publico y testigos que bajo seran nombrados fue presente el señor don Tomas de Lapeña presvitero canonigo de la Santa Yglesia Metropolitana de Burgos hallado en esta billa propuso que por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel de Lapeña teniente general de los exercitos nacionales hermano del señor constituyente ha recaido en el mayorazgo que aquel poseia cuyos bienes son sitios en la villa de Baltierra y otros pueblos de esta provincia y por cuanto es indispensable obtener el inmitendo correspondiente para entrar en posesion de ellos y el señor otorgante no puede hallarse presente por tener que pasar a dicha ciudad de Burgos deseando haya persona que le represente confiere el poder necesario y el que en tales casos se requiere a favor del señor don Xavier de Bayona y Ezpeleta su hermano politico vecino de esta villa para que representando la accion y derecho del señor constituyente obtenga el despacho o despachos de inmitendo correspondientes a su virtud tome posesion de los bienes tocantes al mayorazgo, proceda a la administracion o arriendo de ellos perciba las rentas de los recibos y en fin haga

cuanto sea necesario, asi como lo podria hacer si el señor otorgante se hallase presente pues lo autoriza a dicho su hermano politico el señor don Joaquin Xavier de Bayona y Ezpeleta con todas las formalidades necesarias, sin que deje de /f. 3r/ causar efecto por falta de expresion o circunsntancia que haya podido omitirse en este instrumento. Que el poder que para tales casos se requiere los da y confiere con franca libre y general administracion sin limitacion alguna, con facultad de que lo pueda sustituir en la persona o personas que le pareciere en los lances que tenga por combeniente pues el señor otorgante las relevara de todo mal y daños mediante la clausula judicium sisti et judicatum solvi y por su estado de sacerdote renuncio la ley que le favorece y de cuyo testamento quedo prebenido todo bajo la pena de costas y daños y asi lo otorga siendo testigos Antonio de Yraburu y Ramon de Egurvide residentes en la misma firmaron todos y en fe de ello y de su conocimiento yo el escribano = Thomas Lapeña, Antonio de Yraburu, Ramon de Egurvide. Ante mi Tomas de Lusarreta escribano=

Por traslado Tomas de Lusarreta escribano.

/f. 3v/ En 28 de octubre de 1820.

Traslado [*subrayado en el original*]

Del poder otorgado por el señor. Don Tomas de Lapeña presvitero canonigo de la Santa Yglesia Catedral de la ciudad de Burgos.

A favor [*subrayado en el original*]

Del señor don Joaquin Xavier de Bayona y Ezpeleta su hermano político.

/f. 4r/ [*cambio de letra*] En la villa de Aoiz provincia de Navarra a ocho de enero de mil ochocientos veinte y ocho ante my el escribano publico y testigos que avajo seran nombrados fue presente el señor don Joaquin Xavier de Bayona y Ezpeleta vecino de esta villa, apoderado que mostro ser del señor don Tomas Lapeña presvitero canonigo de la Santa Yglesia Metropolitana de Burgos, propuso que por fallecimiento de su hermano el excelentísimo señor don Manuel de Lapeña teniente general de los ejercitos nacionales teniente coronel de reales guardias de infanteria española, marques de Bondad Real, ha recaido dicho señor don Tomas en los mayorazgos que aquel poseia en la villa de Baltierra y otros pueblos de esta provincia y respecto de que al señor otorgante en la espuerta representacion le es indispensable tomar posesion de ellos y por sus notorias ocupaciones no puede asistir personalmente a fin de que haya persona que le sustituya confiere el poder necesario a don Francisco Xavier Camon vecino de dicha villa de Baltierra para que en

vez y nombre del señor constituyente concurra a tomar posesion de todos los vienes que han correspondido a dicho señor don Tomas Lapeña assi como lo podria practicar si se hallare presente. Que el poder que para en tales casos se requiere /f. 4v/ se lo da y confiere al referido Camon con franca, libre y general administracion sin limitacion alguna con facultad de sustitucion y se obliga a tener por firme y valedero este poder en todos tiempos pena de costas y daños, y asi lo otorga siendo testigos Antonio Yraburu y Ramon Egurvide residentes en esta villa, firmaron todos y en fe de ello y de reconocimiento yo el escribano = Joaquin Bayona y Ezpeleta = Antonio Yraburu= Ramon Egurvide: Ante my Tomas de Lusarreta escribano=

Por traslado Tomas de Lusarreta escribano.

/f. 5r/ [*Al margen: 1ª Posesion casa principal*] En la villa de Valtierra a veinte y ocho de abril de mil ochocientos veinte y uno ante my el escribano publico y testigos avajo nombrados es presente don Xavier Camon alcalde constitucional de esta villa y dijo que como apoderado sustituto que es del señor don Joaquin Xavier de Bayona y Ezpeleta vecino de la villa de Aoiz y este lo es principal del señor don Tomas de Lapeña, presvitero canonigo de la santa yglesia metropolitana de la ciudad de Burgos como consta del poder que este confirio al señor Bayona en dicha villa de Aoiz el dia veinte y ocho de octubre del año ultimo y el de sustitucion a ocho de enero del presente año, ambos testificados por Tomas de Lusarreta escribano publico, acudio con ellos, y pedimento en forma ante el señor Juez de primera instancia de la ciudad de tudela y su partido exponiendo que por la muerte sin sucesion legitima del excelentisimo señor don Manuel de Lapeña, teniente general de los exercitos nacionales vino a recaer el mayorazgo que este obtenia en el citado señor don Tomas /f. 5v/ de Lapeña su hermano transfiriendose en favor de este la posesion civil y natural por ministerio de la ley [*entre líneas: le pertenecia*] y pidio se despachare en favor de su principal el auto regular de inmitendo in posesionem para que a su virtud por testimonio de qualquier escribano publico pueda tomar la actual real y corporal de todos los bienes de que se compone dicho mayorazgo y por decreto del señor juez de veinte y siete de dicho enero se mando lo siguiente: Se despache sin perjuicio de otro que mejor derecho tenga: Como asi resulta de los calendados poderes y despacho y refrendado por Geronimo Labastida escribano publico que todo ba por principio a su virtud me requiere que como tal apoderado y en uso de las facultades que se le confieren le de posesion real corporal y efectiba de todos los bienes pertenecientes al expresado mayorazgo de Lapeña a nombre del relacionado señor don Tomas de Lapeña en quien

han recaído y se le han adjudicado y a su virtud habiendo /f. 6r/ pasado a la casa principal del mayorazgo sita en la plaza de esta villa con portada igual a la calle de los mesones alinta a casa de don Nicolas Gomez y Maya dicha plaza y calle y otra calle que pasa de la plaza a dicha calle de los mesones, y estando en la puerta principal de la dicha casa que da a la plaza, tome de la mano derecha al indicado don Xavier Camon y lo introduce dentro abrió y cerró su puerta, pasó a la otra que cae a la calle de los mesones e hizo lo mismo, luego subió a las abitaciones por las que se paseó abrió y cerró puertas y ventanas haciendo actos denotantes a una verdadera posesion, la que tomó a nombre del indicado señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano infrascrito se la di, a vista ciencia y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin la menor oposicion de persona alguna. De todo lo qual para que conste y con reserba que hace el mismo /f. 6v/ Camon de tomar igual posesion a nombre de su principal de todos los demas bienes pertenecientes al citado mayorazgo, me requiere los eleve a auto publico al que se allaron presentes por testigos don Martin de Armendariz vecino de la villa de Puente la Reyna y don Ramon Camon del lugar de Garinoain, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano=

[Suscripciones autógrafas: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[Al margen: 2ª Huerta] En siguiente yo el dicho escribano acompañado del mismo don Xavier Camon y testigos ynfascritos pase a la puerta de una huerta cerrada con arboles frutales al frente de la casa principal de extension de catorce robadas /f. 7r/ poco mas o menos alinta a casa y otros edificios pertenecientes al mismo mayorazgo de Lapeña al camino real, camino que ba al campo, al rio de tudela casa y huerto de don Nicolas Gomez y Maya y Huerto del dicho don Xavier Camon y tomando a este de la mano derecha, lo introduce dentro de la citada huerta como perteneciente al mayorazgo de Lapeña por la que se paseó tiro tornos ranco yerbas e hizo actos denotantes a una verdadera posesion la que tomó a nombre del señor don Tomas de Lapeña en virtud de los poderes citados y auto de ynmitando y yo el escribano infrascrito se la di a vista y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin oposicion ni contradiccion de persona alguna. De todo lo qual para que conste se hizo este auto siendo testigos los

mismos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de /f. 7v/
ello yo el escribano=

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 3ª casa] El mismo dia veinte y ocho de abril de mil ochocientos veinte y uno yo el escribano publico acompañado de don Xavier Camon y testigos infrascritos pase a una casa en que vive Angel Catalan propia del mayorazgo de Lapeña frente de la casa principal alinta por arriba a casa de don Nicolas Gomez y Maya y por avajo a oficina y edificios del mayorazgo y calle de los mesones y tomando de la mano derecha a dicho Camon lo introduce en la citada casa en la que abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que el susodicho tomo a nombre y como apoderado del señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano se la di a vista y tolerancia de quantos lo han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De todo lo qual para que conste se hizo este auto siendo testigos /f. 8r/ dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Azcarate, escribano.

[*Al margen*: 4 oficina antigua de la casa] En siguiente yo el dicho escribano acompañado de don Xavier Camon y testigos infrascritos pase a una oficina donde hay una caldera para cocer mosto y puerta con salida a un corral contiguo a la casa anterior y a la cochera propio todo del mayorazgo con puerta a la calle de los mesones y estando en ella tome de la mano derecha a dicho Camon y lo introduce en la citada oficina propia del mayorazgo de Lapeña como tambien el corral por todo lo que se paseo abrio y cerro la puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre del señor don Tomas Lapeña y yo el escribano infrascrito le di a vista ciencia y tolerancia de quantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De todo lo qual

para /f. 8v/ que conste se hizo auto siendo testigos los dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*]: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 5 Posesion de cochera*] El mismo dia en siguiente yo el dicho escribano acompañado de dicho don Xavier Camon y testigos infrascritos pase a la cochera que hay frente de la casa principal del mayorazgo linte a la oficina anterior y a la caballeriza o quadra que esta a la parte de abajo, y tomando al citado Camon de la mano derecha lo introduce en la dicha cochera como perteneciente al mayorazgo por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre del señor don Tomas Lapeña y yo el escribano infrascrito se la di a vista ciencia y tolerancia de quantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De que se hizo este auto siendo /f. 9r/ testigos los dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 6 Posesion de quadra y pajares*] Enseguida yo el dicho escribano con dicho don Xavier Camon y testigos infrascritos pasamos a una quadra o caballeriza con sus pajares alinta a la cochera y edificios que se entran a la huerta todo del mayorazgo de Lapeña y estando en la puerta que cae a la calle de los mesones tome de la mano derecha al citado Camon y lo introduce en la dicha quadra por la que y pajares se paseo abrio y cerro sus puertas e hizo denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre del señor don Tomas Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia y tolerancia de cuantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De todo /f. 9v/ lo qual para que conste se hizo este auto siendo testigos dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano.

[*Suscripciones autógrafas: Xavier Camon*

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 7 otra de casa*] En siguiente yo el escribano acompañado del citado don Xavier Camon y testigos infrascritos pase a una casa contigua a la entrada y edificios de la huerta frente a la casa principal del mayorazgo, alinta a la oficina de la carniceria y vive Francisco Lacosta estando en la puerta tome de la mano derecha al citado Camon y lo introduce en ella por la que se paseo abrio y cerro puertas y ventanas e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre del señor don Tomas Lapeña como perteneciente al mayorazgo de su apellido como tambien las demas que se hace relacion en los autos anteriores y yo el escribano infrascrito le di a /f. 10r/ vista ciencia y tolerancia de quantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De todo lo cual para que conste se hizo este auto siendo testigos los dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas: Xavier Camon*

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 8 Posesion de casa*] El mismo dia veinte y ocho de abril de mil ochocientos veinte y uno, el citado don Xavier Camon a presencia de mi el escribano publico y testigos infrascritos dijo que en edificios y terrenos propios del mayorazgo de Lapeña, a la entrada del pueblo por el portal alto construido de nueva planta el difunto excelentísimo señor don Manuel de Lapeña treinta y seis casas y en concepto de pertenecer al mismo mayorazgo a nombre del señor don Tomas de Lapeña actual poseedor de el desea tomar posesion de todas ellas, /f. 10v/ con la correspondiente reserba de que las que no pertenezcan al mayorazgo se debolberan por el citado señor don Tomas a quien corresponda y mediante ello pasamos a la casa numero primero que la ocupa Juan Jose Rodrigo en cuio solar se allaba la casa llamada de Lusa agregada al mayorazgo con el meson alto, corrales y sitios que todo alintaba a casa de los Salaberris por la parte de abajo, por la parte de arriba al barranco, por el frente al camino real y calle llamada de

los mesones, por atras a olivares que fueron de don Pedro Navarro y Lucas Garcia, camino de los Cambrones y Lucas Garcia en cuos sitios tenian comprados unos bagos como asi consta de los capitulos matrimoniales de don Jose de Lapeña y doña Teresa Rodriguez su fecha veinte y ocho de septiembre de mil setecientos uno ante Lucas Serrano escribano publico y estando en la puerta de dicha casa, yo el ynfraescrito tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce /f. 11r/ en ella por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que le di y el susodicho tomo a nombre de dicho señor don Tomas de Lapeña a vista y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin oposicion ni contradiccion alguna. De todo lo cual para que conste se hizo auto siendo testigos los citados don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Azcarate, escribano.

[*Al margen:* 9 Otra de casa] Luego en siguiente se paso a la casa numero dos que la ocupa Nicolas Garcia alinta a la del numero primero y numero tres y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha y lo introduce en ella al mencionado don Xavier Camon el que abrio y cerro su puerta e hizo otros actos denotantes a verdadera y /f. 11v/ legitima posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos los mismos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 10 Otra de casa] Enseguida pasamos a la casa numero tres que la ocupa Jose Echauz, alinta a la del numero dos y a la del numero quatro y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al mencionado don Xavier Camon y lo

introduce dentro de ella, abrio y cerro su puerta e hizo otros denotantes a verdadera y legitima posesion la que le di el susodicho tomo a nombre de su principal al señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia /f. 12r/ y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos los mismos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 11 Otra de casa] En siguiente se paso a la casa numero quatro que la ocupa doña Magdalena de Liria alinta a las del numero tres y cinco y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al mencionado don Xavier Camon y lo introduce dentro de ella, abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De todo lo qual para que conste se hizo este auto siendo /f. 12v/ testigos los mismos don Martin Armendariz y Don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 12 Otra de casa] Enseguida pasamos a la casa numero cinco que la ocupa la viuda de Francisco Lafuente, alinta a las de los numeros quatro y seis, y estando en la puerta yo el escribano infraescrito tome de la mano derecha al mencionado don Xavier Camon el que abrio y cerro la puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que le di y el susodicho tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña a vista y tolerancia de cuantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos los mismos don Martin Armendariz y Don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 13r/ [*Al margen*: 13 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero seis que la ocupa Manuel Barron alinta a las de los numeros cinco y siete, y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduje dentro de ella, abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano infrascrito se la di a vista y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin oposicion ni contradiccion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos los mismos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano
=

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 14 Otra de casa] En seguida pasamos a la casa numero siete que la ocupa Ramon Paris alinta a las de los numero seis y ocho y estando en la puerta yo el escribano infrascrito tome de la mano derecha al citado don Xavier /f. 13v/ Camon y lo introduce dentro de ella, abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion y legitima posesion la que di y el susodicho tomo a vista y tolerancia de cuantos le han querido ver, sin oposicion alguna. De que se hizo auto siendo testigos dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano
=

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 15 Otra de casa] En siguiente se paso a la casa numero ocho que ocupa Jose Garcia alinta a las de los numero siete y nueve y estando en la puerta tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduge en ella, abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don [*tachado:* Manuel] Tomas de Lapeña, y yo el escribano se la di a vista y tolerancia de quantos le han querido ver, sin oposicion ni contradiccion /f. 14r/ de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 16 Otra de casa] En seguida se paso a la casa numero nueve en que avita Paula Sanz viuda alinta al portal que divide la porcion de casas con una calle todo propio del mayorazgo y casas numero ocho y diez y estando en la puerta tome de la mano derecha al mencionado don Xavier Camon y lo introduge en ella, abrio y cerro su puerta e hizo otros actos denotantes a una verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia y tolerancia de quantos lo quisieron ver y entender sin oposicion ni contradiccion de persona alguna. /f. 14v/ De todo lo qual para que conste se hizo auto siendo testigos dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 17 Otra de casa] En siguiente se paso a la casa numero diez que se alla desocupada y sin rentero alinta a la de los numeros nueve y once y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al mencionado don Xavier Camon y lo introduge en ella, por la que se paseo abrio puertas y ventanas e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia y tolerancia de quantos lo han querido ver y entender

sin oposicion de persona alguna de que se hizo auto siendo testigos dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 15./ [*Al margen*: 18 Otra de casa] En siguiente se paso a la casa numero once que la ocupa Pedro Dominguez linte a las de los numero diez y doce y estando en la puerta yo el escribano publico infraescrito tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce dentro en ella, por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera y legitima posesion la que le di y el susodicho tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña a vista ciencia y tolerancia de cuantos lo han querido ver sin oposicion de persona alguna. De todo lo qual para que conste se hizo auto siendo testigos dichos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 19 Otra de casa] En seguida pasamos a la casa numero doce en que vive Pedro Dominguez y estando en la puerta de ella tome yo el escribano de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce dentro /f. 15v/ por la que se paseo, abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia y tolerancia de cuantos le han querido ver sin oposicion de persona alguna. De que se hizo siendo testigos los mismos don Martin de Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 20 Otra de casa*] En siguiente pasamos a la casa numero trece que ocupa Felipe Caballero, alinta a las de los numeros doce y catorce y estando en la puerta de ella, yo el escribano introduge de la mano derecha al nominado don Xavier Camon, el que abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion, la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo escribano le di a vista ciencia y tolerancia de quantos le quisieron ver sin oposicion de persona alguna. De que se hizo siendo testigos /f. 16r/ nombrados don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas: Xavier Camon*

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 21 Otra de casa*] En siguiente se paso a la casa numero catorce que ocupa Jose de Campos linte a las de los numeros trece y quince y estando en la puerta principal tome de la mano derecha al referido don Xavier Camon y lo introduge dentro de ella por la que se paseo abrio y cerro la puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo escribano le di a vista ciencia y tolerancia de quantos lo quisieron ver y entender sin oposicion ni contradiccion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos don Martin de Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas: Xavier Camon*

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 16v/ [*Al margen: 22 Otra de casa*] En siguiente pasamos los ynfrascritos a la casa numero quince que ocupa Jose Samanes linte a las de los numeros catorce y diez y seis y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduge por la que se paseo abrio y cerro la puerta e hizo actos denotantes

a verdadera y legitima posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia y tolerancia de cuantos lo han querido ver sin oposicion ni contradiccion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 23 Otra de casa] En siguiente se paso a la casa numero diez y seis en que vive Alberto Castañares, alinta a las casas numeros quince y diez y siete y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al mencionado don Xavier Camon y lo introduce dentro de ella por la que se paseo, abrio y cerro /f. 17r/ su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion, la que [*tachado*: yo] tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia y tolerancia de cuantos lo han querido ver sin oposicion ni contradiccion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 24 Otra de casa] En siguiente se paso a la casa numero diez y siete que ocupa Jose Alcala linte a las casas numeros diez y seis y diez y ocho y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce dentro de dicha casa por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo el susodicho a nombre de su principal el señor Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia y tolerancia de cuantos le han querido ver sin oposicion de persona alguna. De que /f. 17v/ se hizo auto siendo testigos los mismos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 25 Otra de dos casas] En siguiente pasamos a las casas numeros diez y ocho y diez y nueve que estan bajo una puerta en el azulejo de encima, dice casas numeros dieciocho y diecinueve en las que viven Balentin Mateo y Antonio Catalan y estando en la puerta tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduje dentro de ellas por las que se paseo abrió y cerro la puerta e hizo actos denotantes a verdadera real corporal y legitima posesion la que tomo dicho Camon a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista ciencia y tolerancia de los que lo han querido ver sin oposicion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 18r/ [*Al margen*: 26 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero veinte que la ocupa Vicente Hualde alinta a las de los numeros diez y ocho y diez y nueve y a la del veinte y uno y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al nominado don Xavier Camon y lo introduge dentro de ella por la que se paseo, abrió y cerro su puerta e hizo otros actos denotantes a verdadera y legitima posesion la que le di y el mismo tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña a vista y tolerancia de los que lo han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De que se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 27 Otra de casa*] En siguiente pasamos a la casa numero veinte y uno en que vive Gregorio Castillejo y Miranda alinta a casas numero veinte y veinte y dos y estando en la puerta yo el escribano infrascrito tome /f. 18v/ de la mano derecha al referido don Xavier Camon y lo introduce dentro por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que le tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de quantos le han querido ver, sin oposicion de persona alguna. De que se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas: Xavier Camon*

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 28 Otra de casa*] En siguiente pasamos a la casa numero veinte y dos en que vive Bernardo Guillorme alinta a las casas numeros veinte y uno y veinte y tres y estando en la puerta tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce dentro por la que se paseo abrio y cerro la puerta e hizo actos denotantes a verdadera y legitima posesion, la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano /f. 19r/ le di a vista y tolerancia de quantos lo han querido ver, sin oposicion de persona alguna que lo han querido ver sin oposicion de persona alguna. De todo lo cual para que conste se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas: Xavier Camon*

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen: 29 Otra de casa*] En siguiente pasamos a la casa numero veinte y cuatro que la ocupa Manuel Rios Sesma, alinta a las casas numero veinte y tres y veinte y cinco estando en la puerta, yo el escribano tome de la mano derecha al mencionado don Xavier Camon y lo introduce en ella por la que se paseo abrio y cerro la puerta e hizo

actos denotantes a verdadera posesion, la que tomo el susodicho a nombre de su principal el señor don [tachado: Manuel] Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de quantos lo han querido ver, sin oposicion de persona alguna de que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[Suscripciones autógrafas: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 19v/ [Al margen: 30 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero veinte y seis que ocupa Juan de Campos alinta a las de los numeros veinte y cinco y veinte y siete y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al expresado Don Xavier Camon y lo introduce dentro por la que se paseo, abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion, la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de quantos le han querido ver sin oposicion de persona alguna de que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[Suscripciones autógrafas: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[Al margen: 31 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero veinte y ocho que ocupa Jose Maria Pamies alinta a las casas numeros veinte y siete y veinte y nueve y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce dentro por la que se paseo abrio y cerro /f. 20r/ la puerta e hizo actos denotantes a verdadera y legitima posesion la que tomo el dicho Camon a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de quantos le han querido ver y entender, sin oposicion de persona alguna. De todo lo cual para que conste se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 32 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero veinte y nueve que ocupa Vicente Ximenez alinta a las de los numeros veinte y ocho y treinta y estando en la puerta yo el escribano infraescrito tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduge dentro por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de quantos le han querido ver /f. 20v/ y entender, sin oposicion de persona alguna. De todo lo cual para que conste se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano. =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 33 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero treinta que ocupa Antonio Iñiguez alinta a casas numero veinte y nueve y treinta y uno y estando en la puerta de ella yo el escribano tome de la mano derecha al nombrado don Xavier Camon y lo introduge dentro de ella por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo otros actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de cuantos le han querido ver y entender, sin oposicion de persona alguna. De que se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos /f. 21r/ y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 34 Otra de casa] En siguiente pasamos a otra casa que ocupa Raimundo Martinez y es la del numero treinta y uno alinta a las de los numeros treinta y treinta y tres y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce en ella por la que se paseo, abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo aquel a nombre de su principal señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de cuantos le han querido ver sin oposicion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 21r/ [*Al margen:* 35 otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero treinta y dos que ocupa la viuda de Sevastian Viartola alinta a las casas numeros treinta y uno y treinta y tres y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al nominado don Xavier Camon y lo introduce en ella por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo dicho Camon a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de cuantos le han querido ver sin contradiccion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 36 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero treinta y tres que ocupa Ramon Delgado y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al /f. 21v/ relacionado don Xavier Camon y lo introduce dentro de ella por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el dicho señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de cuantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna. De

que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 37 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero treinta y cinco en que vive Antonio Rodrigo y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al nominado don Xavier Camon y lo introduge dentro por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo otros actos denotantes a verdadera posesion la que tomo aquel a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña a vista y tolerancia de quantos le quisieron ver y yo el escribano se la di sin oposicion /f. 22r/ de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 38 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero treinta y seis que ocupa Miguel Ignacio Beraza con la cadena del expediente del portajo alinta a la casa numero treinta y cinco y el barranco que baja de la salina y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al referido don Xavier Camon y lo introduge dentro por la que paseo abrio y cerro la puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que le tomo el mismo a nombre y como apoderado de don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a a vista y tolerancia de quantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna de que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano=

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 22v/ [*Al margen:* 39 Otra de casa] En la villa de Valtierra a treinta de abril de mil ochocientos veinte y uno ante my el escribano publico y testigos avajo nombrados parecio don Xavier Camon y dijo que como apoderado sustituido que es del señor don Tomas de Lapeña a su nombre desea continuar en tomar posesion de las demas casas citadas en el auto del dia veinte y ocho y se expresa en la posesion numero ocho para lo que acompañado del mismo y testigos pasamos a las casa numero veinte y tres que se alla desocupada y sin casero alinta a las cadas números veinte y dos y veinte y cuatro y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha a dicho Camon y lo introduce dentro por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion la que tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano se la di a vista de quantos lo han querido ver sin oposicion de persona alguna. De que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 23r/ [*Al margen:*40 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero veinte y cinco que se alla desocupada y sin rentero alinta a las casas numeros veinticuatro y veinte y seis y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al relacionado don Xavier Camon y lo introduce dentro por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo otros actos denotantes a verdadera posesion, la que tomo aquel a nombre de su principal señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano se la di a vista y tolerancia de quantos lo han querido ver y entender sin oposizion de persona alguna. De que se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 41 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero veinte y siete que se alla desocupada y sin rentero alinta a las de los numeros veinte y seis y veinte y ocho y estando en la puerta yo el escribano tome /f. 23v/ de la mano derecha al relacionado don Xavier Camon y lo introduce dentro por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo otros actos denotantes a verdadera y legitima posesion, la que tomo aquel a nombre de su principal señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano se la di a vista de quantos le quisieron ver, sin oposicion de persona alguna. De que se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 42 Otra de casa] En siguiente pasamos a la casa numero treinta y quatro que se alla desocupada y sin rentero alinta a las de los numeros treinta y tres y treinta y cinco [*tachado:* alinte] y estando en la puerta yo el escribano tome de la mano derecha al nombrado don Xavier Camon y lo introduce dentro por la que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo otros actos denotantes /f. 24r/ a verdadera posesion, la que tomo aquel a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano se la di a vista ciencia y tolerancia de quantos le han querido ver y entender sin oposicion ni contradiccion de persona alguna. De que se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen:* 43 Otra de granero] El mismo dia treinta de abril de mil ochocientos veinte y uno el dicho don Xavier Camon como tal apoderado sustituido del señor don Tomas de Lapeña dijo que en concepto de pertenecer al mayorazgo de Lapeña el derecho al percibo de cinco robos de trigo que se pagan anualmente por el alquiler de un granero sito tras de la yglesia donde se depositan los frutos decimales, alinta a casa vicarial, y otra

de don Manuel /f. 24v/ Artuch cuio granero pertenece y perciben su renta el cabildo eclesiastico dicho Artuch y la casa del señor Lapeña y de presencia de los testigos infraescritos me requiere a mi el escribano publico le de posesion de la parte del citado granero y haviendo pasado a el estando en la puerta tome de la mano derecha al citado Camon y lo introduce dentro por el que se paseo abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera y legitima posesion la que le di y el susodicho tomo a vista y tolerancia de quantos le han querido ver y entender sin oposicion ni contradiccion de persona alguna. De que se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 25r/ [*Al margen*: 44 Otra de casa] El mismo dia en siguiente pasamos a una casita pequeña y antigua perteneciente al mayorazgo de Lapeña sita en la calle estrecha alinta a casas de don Jose Baquedano por arriba y por abajo a otra de Jose y Antonio Zapateria y estando en la puerta (que la ocupa Pedro Castillejo) yo el escribano tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce dentro de ella, en la que abrio y cerro su puerta e hizo actos denotantes a verdadera posesion, la que tomo aquel a nombre de su principal don Tomas de Lapeña y yo el escribano le dia a vista y tolerancia de quantos lo han querido ver sin oposicion alguna. De que se hizo este auto siendo testigos don Martin de Armendariz y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 45 Otra de una hera de trillar] En siguiente pasamos a una hera de trillar mieses perteneciente al mayorazgo de Lapeña sita en las altas de esta /f. 25./ villa alinta a meson, al camino real, hera de don Fausto Paris y otra de mayorazgo de Aybar que posee don Jose Lacruz y estando en un extremo tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduje por la hera donde se paseo ranco yerbas, e hizo actos

denotantes a verdadera posesion la que le di y aquel tomo a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña a vista y tolerancia de cuantos lo han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna . De todo lo cual para que conste se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 46 Otra de una hera] En siguiente pasamos a una hera de trillar mieses perteneciente al mayorazgo de Lapeña cerca de la anterior /f. 26r/ con solo la mediacion de la hera del mayorazgo de Aibar y un camino, alinte a hera por arriba de Joaquin Castillejo y por abajo a otra hera de Babil Lafuente, a camino vecinal y otro que ba por arriba, y estando en un extremo de ella, yo el escribano tome de la mano derecha al citado don Xavier Camon y lo introduce por la que se paseo e hizo otros actos denotantes a verdadera posesion la que tomo el citado Camon a nombre de su principal el señor don Tomas de Lapeña y yo el escribano le di a vista y tolerancia de cuantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna . De todo lo qual para que conste se hizo este auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas*: Xavier Camon

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

[*Al margen*: 47 Otra de una hera] En siguiente pasamos a una hera de trillar mieses sita en las altas de /f. 26v/ esta villa perteneciente al mayorazgo de Lapeña alinta por cierzo al barranco que llama de Gorriz, por bochorno a otra hera que tiene a censo perpetuo Francisco Zapateria del mayorazgo de Larraga, por poniente a camino vecinal y por saliente al alto de la plana y estando en un extremo de ella yo el escribano tome de la mano derecha al citado Camon y lo introduce dentro de dicha hera por la que se paseo e hizo actos denotantes a verdadera posesion, la que le di y el susodicho tomo a nombre de

su principal, a vista y tolerancia de quantos le han querido ver y entender sin oposicion de persona alguna de que se hizo auto siendo testigos don Martin Armendariz y don Ramon Camon, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas: Xavier Camon*

Martin Gregorio de Armendariz

Ramon de Camon]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

/f. 27r/ [*Al margen: Auto de entrega de las 36 casas al apoderado de la marquesa de Bondad Real*] En la villa de Valtierra a ocho de junio de mil ochocientos veinte y uno ante my el escribano publico y testigos avajo nombrados parecio presente don Xavier Camon apoderado del señor don Tomas de Lapeña presbitero canonigo de la santa yglesia metropolitana de Burgos y dijo que a nombre de este tomo posesion de la casa principal y demas fincas que constan en los autos que preceden en concepto de pertenecer todas ellas al mayorazgo fundado por el ilustrisimo señor don Jose de Lapeña obispo que fue de Calaorra y la Calzada y sus agregaciones, y haviendole presentado don Manuel de Asuero vecino de esta villa apoderado de la excelentisima señora marquesa de Vondad Real viuda y heredera del excelentisimo señor don Manuel de Lapeña, hermano del señor don Tomas un permiso del extinguido Consejo de esta provincia de fecha de diez de marzo de mil setecientos noventa y seis en que se le permitio la construccion de treinta y seis casas de nueva planta en los sitios que ocupaban la casa llamada Lusa y meson de abajo sitas en la calle llamada de los mesones pertenecientes al citado mayorazgo de Lapeña deviendo abonar al mismo mayorazgo un capital de doce mil ochocientos diez y nueve reales con el redito anual de tres por ciento, y mediante a que dicha señora Marquesa ofrecia /f. 27v/ cumplir con el contexto de dicho permiso pedia al otorgante le cediese y entregase las treinta y seis casas de que se havia posesionado y son las que constan en los autos de posesion desde el numero ocho al quarenta y dos ambos inclusive y por otros documentos que tambien le exivio en que consta que la parte de los graneros donde se depositan los granos del diezmo y la casita de la calle estrecha son bienes libres pertenecientes a [*ilegible*] y no vinculados de que tambien habia tomado posesion el mismo Camon en concepto de pertenecer al mayorazgo de Lapeña, asi mismo pedia dicho Asuero en la citada representacion se le entregasen ambas fincas que son las de las autos numeros quarenta y tres y quarenta y quatro y respecto de que se tomo posesion de las

citadas casas y granero por carecer del citado permiso y documentos que se le exivieron reconociendolos por cierto y sin que sea visto perjudicar en cosa alguna a los derechos que el citado señor don Tomas como poseedor del mayorazgo de Lapeña pueda tener a ellos y a que se cumpla puntualmente con la imposicion del capital de los doce mil ochozientos /f. 28r/ diez y nueve reales que pertenecen al mayorazgo por las casas y sitios que se ocuparon en la construccion de las treinta y seis casas y cobro de sus reditos desde la muerte de dicho señor excelentísimo don Manuel Lapeña aunque verualmente le hizo entrega al mismo Asuero de las llaves que tenia de algunas casas desocupadas para que usase de ellas a nombre de su principal y lo mismo de las demas y porcion de graneros, para que conste, por auto en forma, repite en virtud del presente y su tenor la citada entrega de las treinta y siete casas y porcion de graneros al mismo don Manuel de Asuero en la citada representacion de apoderado de la señora marquesa de Vondad Real, para que disponga de ellas como pertenecientes a la herencia de su difunto señor marido, por no pertenecer al mayorazgo de Lapeña solo el capital de los doce mil ochocientos diez y nueve reales y sus reditos con la reserva expresada de no perjudicar en cosa alguna a los demas derechos que tenga y pueda tener el actual poseedor del mayorazgo, y me requiere a mi el escribano publico eleve a auto publico todo quanto ba expresado para que conste que quedan sin efecto las posesiones que tomo de las treinta y siete /f. 28v/ casas y porcion de graneros reservandose como se reserba a nombre de su principal tomar posesion de los demas bienes que pertenezcan al citado mayorazgo, e yo lo hize asi siendo testigos don Manuel Garrido presbitero beneficiado de la parroquial de esta villa y don Manuel Jimenez de Ascarate tonsurado sacristan de la misma, firmaron todos y en fe de ello yo el escribano =

[*Suscripciones autógrafas:* Xavier Camon

Manuel Garrido

Manuel Jimenez de Ascarate]

Ante my Estevan Ximenez de Ascarate, escribano.

VIII. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

ACC: Archivo Catedralicio de Calahorra

ACDA: Archivo Histórico de la Casa Ducal de Alburquerque

ACMJU: Archivo General del Ministerio de Justicia

ACR: Archivo Casa Rueda

ADP: Archivo Diocesano de Pamplona

ADT: Archivo Diocesano de Tarazona

ADZ: Archivo Diocesano de Zaragoza

AET: Archivos Eclesiásticos de Tudela

AC: Archivo Catedralicio

Arch. Parroq.: Archivo Parroquial

AGA: Archivo General de Andalucía

AGEO: Archivo General del Estado de Oaxaca, México

AGI: Archivo General de Indias

AGMS: Archivo General Militar de Segovia

AGN: Archivo General de Navarra

Prot. Not.: Protocolos Notariales

Tribunales Reales

AGP: Archivo General de Palacio

AHCB: Archivo Histórico Catedral de Burgos

AHDOS: Archivo Histórico Diocesano de Osma-Soria

Archivo Histórico Diocesano de Calahorra y La Calzada-Logroño

AHDOS: Archivo Histórico Diocesano de Osma-Soria

AHN: Archivo Histórico Nacional

OM: Órdenes Militares

Universidades

Consejos

AHPBu: Archivo Histórico Provincial de Burgos

AHPCP: Archivo Histórico Provincial de Capuchinos de Pamplona

AHPHu: Archivo Histórico Provincial de Huesca

AHPLR: Archivo Histórico Provincial de La Rioja

AHPM: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid

AHPSo: Archivo Histórico Provincial de Soria

AMAR: Archivo Municipal de Arguedas

AME: Archivo del Museo del Ejército

AMV: Archivo Municipal de Valtierra

APNE: Archivo de Protocolos Notariales de Ejea de los Caballeros

APT: Archivo de Protocolos de Tudela

Arch. Parroq. Valtierra: Archivo Parroquial de Valtierra

Arch. Parroq. Azagra: Archivo Parroquial de Azagra

Arch. Parroq. Peralta: Archivo Parroquial de Peralta

Arch. Parroq. Milagro: Archivo Parroquial de Milagro

Arch. Parroq. Villafranca: Archivo Parroquial de Villafranca

FSS: Fundación Sancho el Sabio

Parroquia de San Vicente Mártir, Sevilla

RCA: Registro Civil de Arguedas

RCC: Registro Civil de Corella

RCV: Registro Civil de Valtierra

Registro de la Propiedad de Tudela

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD ZARDOYA, C., “El estrado: continuidad de la herencia islámica en los interiores domésticos zaragozanos de las primeras cortes borbónicas (1700-1759)”, *Artigrama*, 18, 2003, pp. 375-392.
- ABAD ZARDOYA, C., *La casa y los objetos: espacio doméstico y cultura material en la Zaragoza de la primera mitad del siglo XVIII*, Zaragoza, Delegación del Gobierno en Aragón, 2005.
- ABAD ZARDOYA, C., “Viejos modelos y nuevas costumbres: espacios privados para la mujer en la vivienda zaragozana del siglo XVIII”, en Creixel R. M., Sala, T. M. y Castañer, E., *Espais Interiors, casa i art, des del segle XVIII al XXI*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2007, pp. 477-484.
- ABAD ZARDOYA, C., “Poner *Quartos*. Lecturas del espacio doméstico en la España Ilustrada. Distribución espacial y decoración en la Zaragoza del siglo XVIII”, *Artigrama*, 35, 2020, pp. 331-336.
- AJOFRIN, F. DE, *Diario del viaje que por orden de la sagrada congregación de propaganda Fide hizo a la América septentrional en el siglo XVIII*, tomo XVIII, volumen II, Madrid, Real Academia de la Historia, 1959.
- ALFARO CALVO, F. J., *La Merindad de Tudela en la Edad Moderna: Demografía y Sociedad*, Tudela, Asociación de Demografía Histórica, Institución Fernando el Católico, 2006.
- ALFARO PÉREZ, F. J. y DOMÍNGUEZ CAVERO, B., “Inseculación, élites locales y organización municipal de la Merindad de Tudela en el Antiguo Régimen”, *Revista del Centro de Estudios de la Merindad de Tudela*, 10, 2000, pp. 103-126.
- ALTADILL, J., *Geografía General del País Vasco-Navarro, Provincia de Navarra*, tomo II, Barcelona, Establecimiento editorial de Alberto Martín, 1918-1921.
- ALZUGARAY LOS ARCOS, T., “El Archivo Diocesano de Pamplona”, *Príncipe de Viana*, 266, 2016, pp. 1235-1249.
- ANDUEZA UNANUA, P., *La arquitectura señorial de Pamplona en el siglo XVIII. Familia, urbanismo y ciudad*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004.

- ANDUEZA UNANUA, P., “Arquitectura señorial barroca en Miranda de Arga: la casa principal del mayorazgo Vizcaíno”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 2, 2007, pp. 29-62.
- ANDUEZA UNANUA, P., “La arquitectura señorial de Navarra y el espacio doméstico durante el Antiguo Régimen”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 4, 2009, pp. 219-263.
- ANDUEZA UNANUA, P., “Una aproximación al impacto de la guerra de la Independencia, la desamortización josefina y la legislación de las Cortes de Cádiz sobre el patrimonio cultural de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 256, 2012, pp. 681-730.
- ANDUEZA UNANUA, P., “De Nueva España a Navarra: el mayorazgo y casa principal de José García de Salcedo en Milagro”, *Príncipe de Viana*, 268, 2017, pp. 623-656.
- ANDUEZA UNANUA, P., *Patrimonio y familia: la casa y el espacio doméstico en Navarra*, Pamplona, Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro, Universidad de Navarra, 2019.
- ANDUEZA UNANUA, P. y AZANZA LÓPEZ, J. J., “La arquitectura civil, religiosa y efímera”, en Fernández Gracia, R. (coord.), Andueza Unanua, P., Azanza López, J. J. y García Gainza, M. C., *El arte del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014.
- ANDÚJAR CASTILLO, F., *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Granada, Universidad de Granada, 1991.
- ANDÚJAR CASTILLO, F., “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 27, 2001, pp. 91-122.
- AÑORBE, C. DE, *La antigua Provincia capuchina de Navarra y Cantabria (1578-1900), I. Desde los orígenes hasta la Revolución Francesa (1578-1789)*, Pamplona, Ediciones Verdad y Caridad, 1951.
- ARANBURUZABALA ORTIZ DE ZÁRATE, Y., “Caballeros de las órdenes militares en Álava, Bizkaia, Guipuzkoa y Navarra en el siglo XVIII: procedencia geográfica y aproximación social”, *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 30, 2009, pp. 11-48.

- ARANDA HUETE, A. M., “Cristóbal de Alfaro, platero navarro en la corte madrileña”, *Ondare. Cuadernos de artes plásticas y monumentales*, 19, 2000, pp. 571-579.
- ARANDA HUETE, A. M., *La joyería en la Corte durante el reinado de Felipe V e Isabel de Farnesio*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2444/1/AH0029301.pdf>, (fecha de consulta 21-11-2021).
- ARBIOL, A. (O.F.M.), *Exemplar de religiosas en la penitente virtuosa y maravillosa vida de la venerable Madre Sor Jacinta de Atondo, religiosa de Nuestra Seráfica madre Santa Clara, y abadesa que fue del Real Convento de Santa Catalina de Zaragoza*, Zaragoza, Herederos de Manuel Román, 1716.
- ARBIOL, A. (O.F.M.), *Vida de la venerable madre Sor Jacinta de Atondo*, parte primera, Zaragoza, por los herederos de Manuel Román, impresor de la Universidad, 1716.
- ARDANAZ IÑARGA, N., “Protocolo y ceremonial del Cabildo pamplonés en el siglo XVIII: estancia de la reina viuda, Mariana de Neoburgo en Pamplona (1738-1739)”, en García Gainza, M. C. y Fernández Gracia, R. (coords.), *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 1, 2006, pp. 411-432.
- Armorial de los Atondo* [Manuscrito], fechado entre 1475 y 1506, copia del s. XVI, <https://www.euskalmemoriadigitala.eus/handle/10357/2976>, (fecha de consulta: 4-2-2019).
- AROCA MARTÍNEZ, M., *Análisis patológico, constructivo y aplicación del método estratigráfico murario en la fachada norte de la Iglesia de Santo Domingo de Murcia*, Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena, 2008, <https://repositorio.upct.es/handle/10317/43>.
- ARRESE, J. L. DE, *Arte religioso en un pueblo de España*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.
- ARTIGAS Y COROMINAS, P., “Antiguas familias de Soria. Los Salcedos y los Ríos progenitores de los condes de Gómara”, *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*, 41, 1920, pp. 513-573.
- ATIENZA LÓPEZ, A., “Nobleza, poder señorial y conventos en la España Moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias”, en Serrano, E. (ed.), *Estudios*

sobre señorío y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 235-269.

AYERBE, J. DE, *Señora. Don Juan de Ayuerbe Beaumont y Navarra, Señor de Candero, puesto a los Reales pies de V.M. dize: que su casa ...*, 1678, <https://bvpb/mcu/es/es/consulta/registro.cmd?control=IEA20090001817>, (fecha de consulta: 28-10-2021).

AZANZA LÓPEZ, J. J., “El barroco conventual”, en García Gainza, M. C. (coord.), *El Arte en Navarra*, tomo II, Pamplona, Diario de Navarra, 1994, pp. 385-400.

AZANZA LÓPEZ, J. J., *Arquitectura religiosa del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.

AZANZA LÓPEZ, J. J., “Fiesta, arte y sociedad en la Navarra barroca”, en Torrione, M. (ed.), *España festejante. El siglo XVIII*, Málaga, Diputación de Málaga, 2000, pp. 505-519.

AZANZA LÓPEZ, J. J., “La actividad del veedor de obras de cantería en los arciprestazgos vascongados de la diócesis de Pamplona (siglos XVII y XVIII)”, *Ondare: cuadernos de artes plásticas y monumentales*, 19, 2000, pp. 277-291.

AZANZA LÓPEZ, J. J., “Casas Consistoriales navarras: urbanismo, morfología y evolución tipológica”, en García Gainza, M. C. y Fernández Gracia, R. (coords.), *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 4, Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro, 2009, pp. 69-103.

AZCONA, T. DE, “La formación de la provincia de capuchinos de Navarra y Cantabria en el siglo XVII”, *Príncipe de Viana, Primer Congreso General de Historia de Navarra*, 9, 1988, pp. 25-34.

AZCONA, T. DE, *El Convento de Capuchinos Extramuros de Pamplona (1606-2006)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2006.

BALDÓ ALCOZ, J., GARCÍA DE LA BORBOLLA, A., PAVÓN BENITO, J., “Registrar la muerte (1381-1512): un análisis de testamentos y mandas pías contenidos en los protocolos notariales navarros”, *Hispania: Revista española de historia*, 219, 2005, pp. 155-226.

- BARRIO MOYA, J. L., “El abogado navarro Don Antonio de Feloaga y Ozcoidi, Fiscal del Real Consejo de Indias durante el reinado de Felipe IV”, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 2, 2009, pp. 667-688.
- BELLIDO, D. y MADRAZO, D., *El mayorazgo en Aragón. Su configuración como especie vincular*, Zaragoza, Colegio de Abogados de Zaragoza, 1987.
- BENÍTEZ BAREA, A., “Clero, infancia y familia: trayectorias singulares de algunos clérigos rurales”, *Ponencia presentada en el XI Congreso de la ADEH*, Cádiz, junio 2016.
- BERUETE y MORET, A. DE, *Goya pintor de retratos*, Madrid, Blasa y Cía, 1956.
- BIURRUN SOTIL, T., *La escultura religiosa y Bellas Artes en Navarra durante la época del Renacimiento*, Pamplona, Gráficas Bescansa, 1935.
- BLASCO ESQUIVIAS, B., “Vivir y convivir. Familia y espacio doméstico en la Edad Moderna”, en Birriel Salcedo, M. M., (ed. lit.), *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, pp. 65-92.
- BONET CORREA, A., *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximaciones al Barroco español*, Madrid, Akal, 1990.
- BONET CORREA, A., *El Urbanismo en España e Hispanoamérica*, Madrid, Cátedra, 1991.
- BURKE, P., “La historia social y cultural de la casa”, *Historia crítica*, 39, 2009, pp. 11-19.
- CADENAS Y VICENT. V., *Caballeros de la orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*, tomo I, Madrid, Ediciones Hidalguía, 1986.
- CALAMA ROSELLÓN, A., *La guerra de la Independencia en Soria, La Rioja, Navarra: la batalla de Tudela, 23-XI-1808*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996.
- CALATAYUD FERNÁNDEZ, E., *Arquitectura religiosa en la Rioja Baja: Calahorra y su entorno (1500-1650). Los artífices*, tomo I, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, 1991.
- CÁMARA MUÑOZ, A., *Arquitectura y sociedad en el Siglo de Oro. Idea, traza y edificio*, Madrid, El Arquero, 1990.

- CÁMARA MUÑOZ, A., “La dimensión social de la casa”, en Blasco Esquivias, B., *La casa evolución del espacio doméstico en España, vol. 1, Edad Moderna*, El Viso, 2006, pp. 125-200.
- CAMPO JESÚS, L. DEL, *Visita de Felipe IV a Pamplona (1646), un cuadro testimonio*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1976.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., “Textos legales de las desamortizaciones eclesiásticas españolas y con ellas relacionados”, en Campos Fernández de Sevilla, F. J. (coord.), *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2007.
- CANTERA MONTENEGRO, M., “Elección de sepultura y espacio funerario: Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)”, *Hispania Sacra*, 140, 2017, pp. 445-469.
- CARO BAROJA, J., *La casa en Navarra*, vol. 4, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1982.
- CARRASCO NAVARRO, C., “La casa de Labastida”, *Revista del Centro de Estudios de la Merindad de Tudela*, 11, 2001, pp. 71-91.
- CARRASCO NAVARRO, C., *La Casa de las Cigüeñas. La arquitectura señorial de Cintruénigo*, Cintruénigo, Ayuntamiento de Cintruénigo, 2007.
- CARRASCO NAVARRO, C., *Los palacios barrocos de Tudela: arquitectura y nobleza*, Tudela, Ayuntamiento de Tudela, 2014.
- CARRASCO NAVARRO, C., “La casa consistorial y obras menores de la arquitectura tudelana durante el barroco”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 22, 2014, pp. 39-47.
- CARRASCO NAVARRO, C., “La casa principal de Magallón durante los siglos del Barroco”, *Cuadernos del Marqués de San Adrián: revista de humanidades*, 9, 2015, pp. 57-88.
- CARRETERO CALVO, R., “Fundación y construcción del convento de carmelitas descalzos de San José de Tudela (Navarra), 1597-1603”, *Príncipe de Viana*, 240, 2007, pp. 59-94.

- CARTAÑA BAÑOS, J., *Mayorazgos. Riqueza, nobleza y posteridad en la Sevilla del siglo XVI*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018.
- CASADO ALCALDE, E., “Berdusán”, *Príncipe de Viana*, 152-153, 1978, pp. 507-546.
- CASAS GÓMEZ, A. DE LA y VÁZQUEZ DE LA CUEVA, A., *El canal imperial de Aragón*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, 1999.
- CASTIELLA RODRÍGUEZ, A., “El poblado y la necrópolis de la I Edad del Hierro en Valtierra (Navarra)”, *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra*, 15, 2007, pp. 193-243.
- CASTILLEJO CALVO, A., “Lucas Romero Parrilla”, *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es/biografias/91646/lucas-romero-parrilla>, (fecha de consulta: 9-10-2021).
- CASTILLEJO CAMBRA, E., “La plaza, escenario de la vida social”, en *Casas Consistoriales de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, pp. 302-315.
- CASTILLO SOLA, F., “Nobiliario de la villa de Tauste. Heráldica gentilicia y civil”, en *Tauste en su historia: actas de las XVI Jornadas sobre Historia de Tauste*, 25, 26 y 27 de febrero y 5 y 6 de marzo de 2015, vol. 2, Tauste, Asociación Cultural El Patiaz, 2017, pp. 3-150.
- CASTRO ÁLAVA, J. R., “El Canciller Villaespesa”, *Príncipe de Viana*, 35-36, 1949, pp. 129-226.
- CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S., “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, *Anuario de historia de la Iglesia*, 16, 2007, pp. 335-347.
- CASTRO, C. DE, *Catalogo Monumental y Artístico de la provincia de Navarra redactado conforme a la R.O. de 1 de marzo de 1917*, tomo II, 1916-1917, http://aleph.csic.es/imagenes/mad01/0010_CMTN/pdf/P_001359500_802595_V02T.pdf, (fecha de consulta: 4-5-2019).
- CEBALLOS-ESCALERA y GILA, A., “Los Señores y Condes de Cedillo en Toledo durante los siglos XV al XVII”, *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 58, 2011, pp. 167-213.

- CLAVERÍA ARANGUA, J., *Iconografía y santuarios de la Virgen en Navarra*, tomo II, Madrid, Patronato de la Biblioteca Olave, 1944.
- CLAVERO, B., *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, S.A., 1974.
- COBO HERNANDO, M. I., *Familia infanzona y nobleza hidalga: el mayorazgo de los “De la Guerra” en el Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, Santander, Universidad de Cantabria, 2017, <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/11355>, (fecha de consulta: 28-9-2020).
- COLLADO RUIZ, M. J., “Mando mi cuerpo a la tierra. La elección de sepultura en el Arzobispado de Granada en la Edad Moderna”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 23, 2011, pp. 107-128.
- CONDESA DE YEBES, *La Condesa Duquesa de Benavente. Una vida en unas cartas*, Madrid Espasa- Calpe S.A., 1955.
- COVARRUBIAS OROZCO, S. DE, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, Madrid Luis Sanchez, 1611.
- CRIADO MAINAR, J., *Las artes plásticas del Segundo Renacimiento en Aragón: pintura y escultura 1540-1580*, Tarazona, Centro de Estudios Turiasonenses, 1996.
- Cuaderno de las leyes y agravios reparados a suplicación de los tres Estados del Reyno de Navarra en las Cortes de los años de 1724, 1725 y 1726 por la Mag. Real del Señor Rey Don Luis II de Navarra, y I de Castilla (que tanta gloria aya). Y por su muerte se continuaron por la Mag. Real del Señor Rey don Felipe VII de Navarra y V de Castilla, nuestro Señor*, Pamplona, Herederos de Martínez, 1752.
- DELEITO Y PIÑUELA, J., *...También se divierte el pueblo*, Madrid, Alianza, 1988.
- Diario oficial de avisos de Madrid*, nº 493, 7 de marzo de 1852.
- DOMÍNGUEZ, J., *Disertación Histórico-Canónica-Moral sobre el uso de los Oratorios Domésticos, según los frecuentes indultos apostólicos*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1772.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Akal, 1973.

- DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J. M., *Navarra y la desamortización de Mendizábal (1836- 1851)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1991.
- DURÁN LÓPEZ, F. (coord.), *La Batalla de Chiclana (5 de marzo de 1811): estudios y testimonios reunidos con motivo del bicentenario*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2012.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P. L., “El mecenazgo artístico de Johan de Eguía en la Estella del primer tercio del siglo XVI y la obra del entallador Maestre Terín”, en *Patronos, promotores, mecenas y clientes*, VII Congreso Español del CEHA (1988), Murcia, 1992, pp. 139-149.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P. L., “Pintura y Policromía del Renacimiento en la Ribera”, en *Jornadas sobre el Renacimiento en la Ribera*, Tudela, Centro Cultural Castel Ruiz, 1993, pp. 73-91.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P.L., “Casas señoriales y palacios del siglo XVI”, en García Gainza, M. C. (coord.), *El arte en Navarra*, tomo I, Pamplona, Diario de Navarra, 1994, pp. 274-288.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P. L., *Museo de Navarra. Iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Vicente y Carlos Berdusán, pintores de Santa Teresa. Nuevos lienzos en Pamplona y Lazcano”, en Jáuregui, J.M. (coord.), *Santa Teresa en Navarra, IV Centenario de su muerte*, Pamplona, Grafínasa, 1982.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R. “Arquitectura civil en Navarra durante el Renacimiento y el Barroco”, *Ibaiak eta Haranak, Guía del patrimonio histórico-artístico y paisajístico*, tomo 8, San Sebastián, Etor, 1991, pp. 217-228.
- ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Arquitectura”, en Fernández Gracia, R. (coord.), Echeverría Goñi, P. L. y García Gainza, M. C., *El arte del Renacimiento en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005, pp. 75-188.
- El Sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por Ignacio López de Ayala*, Madrid, Imprenta Real, 1787.

- ELIZONDO, J. DE, *Novissima Recopilación de las leyes de el Reino de Navarra hechas en sus Cortes Generales desde el año 1512 hasta el de 1716 inclusive*, Pamplona, 1735.
- ESTEVEZ SANTAMARÍA, M. DEL P., “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: norma y realidad”, conferencia dictada en las *Jornada Científicas sobre Documentación: “La muerte y sus testimonios escritos”* celebradas en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid durante los días 3, 10 y 17 de marzo de 2020, Madrid, 2011.
- FELIPO ORTS, A., *Nobleza, poder y cultura. El linaje Castellví y el marquesado de Villatorcas*, Valencia, Universidad de Valencia, 2014.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, F. (ed.), *Testamento de Carlos V*, Madrid, Editora Nacional, 1982.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Un aspecto de arquitectura barroca en Navarra: los camarines”, *Príncipe de Viana*, 11, 1988, pp. 149-158.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R., *El retablo barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R. (coord.), ECHEVERRÍA GOÑI, P. L. y GARCÍA GAINZA, M. C., *El arte del Renacimiento en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R., “Patronos, proyectos y artistas durante los siglos del Barroco”, en *La Catedral de Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2006, pp. 287-315.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R. y ROLDÁN MARRODÁN, F. J., *La capilla del Espíritu Santo de la Catedral de Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007.
- FERNÁNDEZ GRACIA, R. (coord.), ANDUEZA UNANUA, P., AZANZA LÓPEZ, J. J. y GARCÍA GAINZA, M. C., *El arte del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014.
- FERNÁNDEZ PALAZÓN, J. A., *Reflejos sociales del desamparo: la labor asistencial del cabildo catedralicio y del concejo de Murcia (1696-1753)*, Tesis doctoral, Murcia, Universidad de Murcia, 2013, <http://hdl.handle.net/10201/30673>, (fecha de consulta: 28-IX-2020).

- FERNÁNDEZ-LADREDA AGUADÉ, C. y LORDA IÑARRA, J., “La catedral gótica. Arquitectura”, en Jusué Simonena, C. (coord.), *La catedral de Pamplona*, vol.1, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1994, pp. 164-273.
- FERNÁNDEZ- QUINTANILLA, P., *La IX Duquesa de Osuna, una ilustrada en la Corte de Carlos III*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2016, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/39403/1/T37827.pdf>, (fecha de consulta: 20-4-2021).
- FERREIRO ARDIÓNS, J. A. y LEZAUN VALDUBIECO, J., “La asistencia hospitalaria en Álava durante la Edad Moderna”, *Sancho el Sabio, Revista de cultura e investigación vasca*, 38, 2015, pp. 219-242.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “Población de Navarra en el siglo XVI”, *Príncipe de Viana*, 165, 1982, pp. 221-231.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “Integración en la Monarquía de España (1425-1610)”, en Navarro, F. J. (coord.), *Nueva Historia de Navarra*, Pamplona, Eunsa, 2010, pp. 255-335.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A. (coord.), 1512. *Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, 2012.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, A. y GALÁN LORDA, M., 1512. *La Conquista de Navarra. Historia y Derecho*, Pamplona, Diario de Navarra, 2012.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., “Situación y perspectivas de los archivos de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 6, 1987, pp. 17-54.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829), libro 3 (1644-1662)*, Pamplona, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829), libro 7 (1724-1726)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829), libro 13 (1794)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829), libro 14 (1795)*, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991.

- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., “La Orden de San Juan de Jerusalén en la Ribera Tudela”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 125-145.
- FRANCO RUBIO, G. A., “La vivienda en el Antiguo Régimen: de espacio habitable a espacio social”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 35, 2009, pp. 63-103.
- FRAY JOSÉ DE SANTA TERESA, *Reforma de los Descalzos de Nuestra Señora del Carmen*, Madrid, Julián de Paredes, 1683.
- FRONTELA CARRERAS, G., “Don Joaquín Navarro Sangrán y la artillería española en la batalla de Bailén: Marte y Minerva. Milicia y Ciencia”, en *El General Castaños y su época (1757-1852)*, *Actas de las XIV Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, Cátedra General Castaños, 2010, pp. 60-135.
- Gaceta del Gobierno*, nº 176, 19 de diciembre de 1829.
- GÁMEZ CENZANO, C., “El Enfermero de la catedral de Pamplona”, *Príncipe de Viana*, 215, 1998, pp. 745-762.
- GÁRATE ARRIOLA, J., “Viaje de Felipe II por la Rioja y Navarra en 1592”, *Príncipe de Viana*, 156-157, 1979, pp. 429-444.
- GARCÍA, J., “Un retazo de historia de Tudela”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 1996, pp. 63-76.
- GARCÍA BOURRELLIER, R., *Nobleza titulada y organización señorial en Navarra. Siglo XVII*, Pamplona, Ediciones Eunat, 2013.
- GARCÍA BOURRELLIER, R., MARTÍNEZ ARCE, M. D. y SOLBES FERRI, S., *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa (1513- 1829) tomo I, 1513-1621*, Pamplona, Eunsa, 1993.
- GARCÍA GAINZA, M. C., “Nuevas obras de Vicente Berdusán”, en *El arte del Barroco en Aragón*, *Actas del III Coloquio de Arte Aragonés*, Zaragoza, 1985, pp. 295-308.
- GARCÍA GAINZA, M. C., “Sobre el pintor Juan de Lumbier”, *Laboratorio de Arte*, 12, 1999, pp. 103-114.
- GARCÍA GAINZA, M. C., et alii, *Catálogo Monumental de Navarra*, 9 vols., Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1980-1997.

- GARCÍA GAINZA M. C., HEREDIA MORENO M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE M., *Catálogo monumental de Navarra, I, Merindad de Tudela*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1980.
- GARCÍA GAINZA, M. C., HEREDIA MORENO, M. C., RIVAS CARMONA, J. y ORBE SIVATTE, M., *Catálogo Monumental de Navarra, III, Merindad de Olite*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1985.
- GARCÍA GAINZA, M. C. y FERNÁNDEZ GRACIA, R., “La pintura”, en Fernández Gracia, R. (coord.), Andueza Unanua, P., Azanza López, J. J. y García Gainza, M. C., *El arte del Barroco en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014, pp. 346-383.
- GARCÍA HERREROS, A., “Órdenes y beneficios en Palencia”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia contemporánea*, 14, 2001, pp. 145-168.
- GARCÍA HINOJOSA, P., *Simbolismo, religiosidad y ritual barroco. La muerte en el siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013.
- GARCÍA MARTÍNEZ, C., *Vivir y morir en la Baeza moderna (1550-1650)*, Tesis doctoral, Jaén, Universidad de Jaén, 2016, <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/739/1/9788416819300.pdf>, (fecha de consulta: 28-9-2020).
- GARCÍA PAREDES, A., “Los señores de Castejón y el escudo de la Villa”, *Príncipe de Viana*, 219, 2000, pp. 135-222.
- GARCÍA PÉREZ, M. I. y ZUBIRÍA ORTEGA, J., “Soldados y población en la Navarra de la primera mitad del siglo XVI”, *Príncipe de Viana*, 254, 2011, pp. 79-87.
- GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ, M. y LEROY, B., *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*, Madrid, Hiperión, 1984.
- GARRIDO YEROBI, I., *Los Beaumont: un linaje navarro de sangre Real (estudio histórico genealógico)*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2007.
- Gazeta de la Regencia de España e Indias*, nº 163, 17 de diciembre de 1811.
- GIMÉNEZ CARRILLO, D. M., *Las órdenes militares castellanas en el siglo XVIII. Caballeros, pretendientes y mediadores*, Tesis doctoral, Almería, Universidad de Almería, 2014,

<https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=00E%2BnJtW5kM%3D>, (fecha de consulta: 25-7-2020).

- GLENDINNING, N. (comis.), *Goya. La década de los Caprichos. Retratos 1792-1804 (catálogo exposición)*, Madrid, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1992, nº 66.
- GONZÁLEZ CRUZ, D., *Religiosidad y ritual de la muerte en la Huelva del Siglo de la Ilustración*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1993.
- GONZÁLEZ GARCÍA, M. A. “La toma de posesión, juramento y entrada oficial en la diócesis de los obispos de Ourense (1578-2011)”, *Diversarum rerum. Revista de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Ourense*, 9, 2014, pp. 77-135.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A., “Plazas, iglesias y casa del concejo. Características e influencia en la configuración de las poblaciones”, *Norba: Revista de arte*, 10, 1990, pp. 99-122.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., “El impresor Miguel de Eguía procesado por la Inquisición”, *Hispania sacra. Revista española de historia eclesiástica*, 1, 1948, pp. 35-88.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los Obispos de Pamplona, Siglos XIV y XV*, tomo II, Pamplona, Eunsa, 1979.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los Obispos de Pamplona Siglo XVI*, tomo III, Pamplona, Eunsa, 1985.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia eclesiástica de Estella, III. Cultura, estellesses ilustres, piedad popular, beneficencia*, Pamplona, Editorial Mintzoa, 2001.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., “Diócesis de Pamplona”, *Príncipe de Viana, Homenaje a José Goñi Gaztambide*, 245, 2008, pp. 543-551.
- Goya 1900: catálogo ilustrado y estudio de la exposición en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, I, Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, 2002, nº 33.
- GRACIA RIVAS, M., *Diccionario biográfico de personas relacionadas con los 24 municipios del antiguo Partido Judicial de Borja*, volumen 1, Zaragoza, Centro de Estudios Borjanos de la Institución Fernando el Católico, 2005-2009.

- GRACIA RIVAS, M., “La situación sanitaria durante la época de entreguerras”, *Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 51, 2006, pp. 57-71.
- GUERRERO MISA, L. J. y SÍGLER SILVERA, F., *Estudios sobre la Guerra de la Independencia española en la Sierra de Cádiz*, Sevilla, Junta de Andalucía, 2012.
- GUIJARRO SALVADOR, P., “Felipe González de Castejón y Tovar (1745-1803): socio fundador y primer director de la Real Sociedad Tudelana de los Deseosos del Bien Público”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 18, 2011, pp. 185-218.
- GUTIERREZ PASTOR, I., “Obras de Vicente Berdusán en La Rioja (1632-1697)”, *Príncipe de Viana*, 15, 1993, pp. 143-153.
- HERNÁNDEZ CHARRO, M.C., “Análisis crítico de la documentación referente a la conquista cristiana de Tudela”, *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, 18, 2011, pp. 99-124.
- HERNANDO GARRIDO, J. L., “Los Franciscanos en los viejos reinos de Castilla y León: de la pobreza espontánea a la promoción nobiliaria”, *Biblioteca: estudio e investigación*, 31, 2016, pp. 157-195.
- HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, J., “La prohibición de sepultar en el interior de las iglesias en el siglo XVIII. El ocaso de la parroquia de San Sebastián de Madrid, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia moderna*, 26, 2013, pp. 241-263.
- HUARTE y JÁUREGUI, J. M. DE y RÚJULA y DE OCHOTORENA, J. DE, *Nobiliario del Reino de Navarra. Nobleza ejecutoriada en los Tribunales Reales de Corte y Consejo de Navarra, 1519-1832*, vol. I, Madrid, Tipografía Católica, 1923.
- IDOATE, F., “Notas para un estudio de la economía navarra y su contribución a la Real Hacienda (1500-1650)”, *Príncipe de Viana*, 80-81, 1960, pp. 111-125.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A., “Notas sobre las fundaciones de vínculos y mayorazgos del alto clero de Murcia en los siglos XVI y XVII”, *Carthaginensia: Revista de estudios e investigación*, 59-60, 2015, pp. 251-274.
- ISABEL SÁNCHEZ, J. L., “Manuel de La Peña y Ruiz del Sotillo”, *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, <https://dbe.rah.es/biografias/84342/manuel-de-la-pena-y-ruiz-del-sotillo>, (fecha de consulta: 11-9-2022).

- IZIZ ELARRE, R. e IZIZ ELARRE, A., *Los Aibar. Linaje de reyes*, Aibar, Ayuntamiento de Aibar, 2011.
- JIMÉNEZ ZUBIRÍA, M. C., “Aproximación biográfica a la figura de D. José de La Peña García, obispo de las diócesis de Orense y de Calahorra-La Calzada, natural de la villa de Valtierra (Navarra)”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 25, 2017, pp. 99-123.
- JIMÉNEZ ZUBIRÍA, M. C., “El Mayorazgo de los ‘La Peña’ en la Villa de Valtierra (Navarra)”, en Asión Suñer, A., Castán Chocarro, A., Gracia Lana, J. A., Lacasta Sevillano, D., Ruiz Cantera, L. y Andrés Palos, E. (coords.), *La Historia del Arte desde Aragón: II Jornadas de Investigadores Predoctorales*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2018, pp. 59-70.
- JIMENO JURÍO, J. M., *Ermitas de la Merindad de Tudela*, Pamplona, Diputación Foral, 1974.
- JIMENO JURÍO, J. M., *Merindad de Tudela, Historia, Etnografía y Folclore*, Pamplona, Pamiela, 2005.
- JUÁREZ PICHARDO, M., “La vivienda como representación cultural”, *Bitácora arquitectura*, 32, 2016, pp. 90-99.
- La Avalancha: Revista ilustrada*, nº 238, 8 de febrero de 1905.
- LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Viana monumental y artística*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1984.
- LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Viana*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994.
- LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Santa María la Real de Sangüesa, joya del románico navarro*, León, Ediciones Leonesas, 2000.
- LAHOZ FINESTRES, J. M., “Graduados navarros y vascos en las facultades de leyes y cánones de la Universidad de Huesca”, *Príncipe de Viana*, 213, 1998, pp. 183-324.
- LAMPÉREZ Y ROMEA, V., *Arquitectura civil española de los siglos I al XVIII*, tomo I, Madrid, Saturnino Calleja, 1922, <https://archive.org/details/QArm049>, (fecha de consulta: 21-2-2020).

- LANA BERASAIN, J. M. y GASTÓN AGUAS, J. M., “Tierra y revolución democrática: Bienes comunales y conflictividad social en Valtierra (1808-1869)”, *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, 8, 2001, pp. 199-226.
- LARA RÓDENAS, M. J. DE, *La muerte barroca: ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*, Huelva, Universidad de Huelva, 1999.
- LARUMBE MARTÍN, M., *El academicismo y la arquitectura del siglo XIX en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990.
- LEAL ADORNA, M. DEL M., “El patrimonio de los religiosos en el derecho canónico y estatal: desde el Concilio de Trento hasta el Código de Derecho Canónico de Benedicto XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 33, 2006, pp. 291-308.
- LÓPEZ MILLÁN, M. A., “Linaje y matrimonio en la España moderna. Las capitulaciones matrimoniales entre Gaspar Téllez-Girón y Feliche Gómez de Sandoval (1642)”, *Revista Historia Autónoma*, 4, 2014, pp. 83-96.
- LÓPEZ MURIAS, I., *La pintura de Vicente Berdusán*, Tudela, Centro Cultural Castel Ruiz, 1990.
- LORENZO PINAR, F. J., “La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos”, *Studia histórica. Historia moderna*, 9, 1991, pp. 159-202.
- LOZANO LÓPEZ, J.C., *El pintor Vicente Berdusán (1632-1697) y Aragón: Catálogo razonado, clientela y fuentes gráficas, literarias y devocionales de su pintura*, tesis doctoral, Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, 2004, <https://zaguan.unizar.es/record/3218/files/?In=es>, (fecha de consulta: 22-4-2022).
- LUCÍA, J. D. DE, *Sacro fúnebre panegyrico...á la Venerable Madre... Sor Jacinta de Atondo, en el día 19 de enero de este año 1717*, Zaragoza, por Pedro Carreras, 1717.
- MACAYA FLORISTÁN, J. M., “Ilustrísimo Señor D. Josep Xavier Rodríguez de Arellano”, *Zangotzarra*, 9, 2015, pp. 125-130.
- MADRAZO, P. DE, *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia, Navarra y Logroño*, tomo III, Barcelona, Daniel Cortezo, 1886.
- MALUQUER DE MOTES, J., “La necrópolis de la Edad del Hierro de la Torraza, en Valtierra”, *Príncipe de Viana*, 52-53, 1953, pp. 243-269.

Maravillosa conmoción popular y de todos Estados en la preciosa Muerte de Venerable Madre Sor Jacinta de Atondo, religiosa de Nuestra Seráfica Madre Santa Clara y Abadesa que fue del Real Convento de Santa Catalina de Zaragoza, s.l. s.e., ...en San Francisco de Zaragoza a 25 de enero de 1716.

MARTÍ GILABERT, F., *La desamortización española*, Madrid, Rialp, 2003.

MARTÍN ABAD, J. y SIMÓN DÍAZ, J., *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, vol. I, Madrid, Arco Libros, 1991.

MARTÍN CEA, J., “El modelo testamentario bajomedieval y su reflejo en los diferentes grupos sociales”, *Edad Media: revista de historia*, 6, 2003-2004, pp. 103-156.

MARTÍN NIETO, D. A., “Don Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre (1646-1729), Marqués de Vadillo, Corregidor de Madrid”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 7, 2002-2003, pp. 173-240.

MARTINENA RUIZ, J. J., *Navarra: castillos y palacios*, Pamplona, Salvat S.A. de Ediciones y Caja de Ahorros de Navarra, 1980.

MARTINENA RUIZ, J. J., *Castillos reales de Navarra (siglos XIII al XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994.

MARTINENA RUIZ, J. J., *Navarra. Castillos, torres y palacios*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008.

MARTINENA RUIZ, J. J., “Palacios de Cabo de Armería, una peculiaridad de Navarra”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 4, 2009, pp. 39-67.

MARTÍNEZ ARCE, M. D., “Fiestas en Navarra”, *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 68, 1996, pp. 213-228.

MARTÍNEZ ARCE, M. D., “Jueces en las reuniones de Cortes de Navarra durante el siglo XVII”, *Grupos sociales en la historia de Navarra, relaciones y derechos, Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, vol. 1, Pamplona, Ediciones Eunat, 2002, pp. 251-268.

MARTÍNEZ RUEDA, F., “Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional”, en Imízcoz Beunza, J. (dir.), *Élites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 119-146.

- MÁRTIR ALARIO, M. J., *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI*, Tesis doctoral, Granada, Universidad de Granada, 2011, <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/22206/20710549.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, (fecha de consulta: 21-6-2021).
- MARURI ORRANTIA, D., “La nobleza de Navarra (s. XVI-XVII-XVIII): índice de la obra de D. Isidoro Gil de Jaz”, *Zangotzarra*, 5, 2001, pp. 81-152.
- MATEOS GIL, A. J., *Arte barroco en la Rioja: arquitectura en Calahorra (1600-1800). Sus circunstancias y artífices*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001.
- MATHES, M., “A Biographical note on Isidro de Atondo y Antillón, Admiral of the Californias”, *California Historical Society Quaterly*, 3, 1969, pp. 211-218.
- Memorial ajustado del pleito que en la Real Corte litiga don Diego de Gante Sainz de Texada, num. 3, Capitán del Regimiento de Navarra, contra D. Joachin Antonio Velaz, y doña Antonia Francisca de Gante, num. 30, que están en juicio, y los demás, que pretendieren tener derecho al Mayorazgo, y señorío de Fontellas ...*, Pamplona, en la oficina de José Miguel Ezquerro, 1760.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS F., *Libro de armería del Reino de Navarra*, Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1974.
- MIGUEL SÁNCHEZ, J. S., *Administraciones y obras pías entre el antiguo régimen y el liberalismo*, Tesis doctoral, Valencia, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, 2017, https://riucv.ucv.es/bitstream/handle/20.500.12466/1308/Miguel%20S%20a%20nchez%20Jos%20Segundo_Tesis%20definitiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y, (fecha de consulta: 16-12-2021).
- MIKELARENA PEÑA, F., “La biblioteca de un notable rural. La colección de don Francisco de Echarren y Atondo, hacendado de Valtierra”, *Príncipe de Viana*, 233, 2004, pp. 917-945.
- MONREAL, M. J., *Tesoro de indulgencias y privilegios en la Bula de la Santa Cruzada*, Valencia, Manuel Baeza, 1705.
- MONTEANO SORBET, P. J., *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 1999.

- MORALES SOLCHAGA, E., “Aportaciones al estudio del gremio de San José de Tudela”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 17, 2009, pp. 129-148.
- MORALES SOLCHAGA, E., “Retablo de San Bartolomé”, en Fernández Gracia, R. (coord.), *Arte para los sentidos. San Miguel de Corella y el gozo de celebrar*, Pamplona, Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2010, pp. 218-219.
- MORALES SOLCHAGA, E., “La cultura emblemática en el barroco navarro. El gremio de San José de Tudela a finales del siglo XVIII”, *Príncipe de Viana*, 253, 2011, pp. 481- 496.
- MORENO DE VARGAS, B., *Discursos de la nobleza de España*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1622.
- MORGADO GARCÍA, A. J., *El clero gaditano a fines del antiguo régimen: estudio de las órdenes sacerdotales (1700-1834)*, Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 1989.
- MORGADO GARCÍA, A. J., “El clero en la España de los siglos XVI y XVII, estado de la cuestión y últimas tendencias”, *Manuscripts: Revista d'història moderna*, 25, 2007, pp. 75-100.
- MUNÁRRIZ y VELASCO, L. (D. P.), *El Santuario del Yugo*, Pamplona, imprenta y librería de Joaquín Lorda, 1898.
- MUTILOA POZA, J. M., *La desamortización eclesiástica en Navarra*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1972.
- NARBONA CÁRCELES, M., *La corte de Carlos II el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario del poder, 1376-1415*, Pamplona, Eunsa, 2006.
- NOÁIN IRISARRI, J. J., “Nobleza media y transmisión del patrimonio familiar en la Navarra moderna”, *Iura Vasconiae*, 1, 2004, pp. 523-550.
- Noticia de las funciones que se han hecho en la Ciudad de Soria cabeza de provincia y de voto en Cortes, en estos reynos de Castilla, con motivo de la proclamación del señor rey Don Carlos IV. En los días 29,30 y 31 de julio y 1º de agosto de 1789*, Madrid, en la Imprenta Real, 1789.

Nuevo Mundo (Madrid), 16 de mayo de 1900.

NÚÑEZ DE CASTRO, A., *Antigüedad y nobleza de la Casa de Feloaga, continuada la sucesión hasta el marqués de Navahermosa y sus hijos*, Madrid, impreso por Melchor Álvarez, 1688.

NUÑEZ DE CEPEDA ORTEGA, M., *La beneficencia en Navarra a través de los siglos*, Escuelas Profesionales Salesianas, Pamplona, 1940.

OCHOA LARRAONA, M. E., *Arquitectura señorial del Renacimiento en Navarra: Pamplona, Estella y Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2017.

ORBE Y SIVATTE, A. y HEREDIA, M. C., *Biografía de los plateros navarros del siglo XVI. Aproximación a su entorno*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.

ORDUNA PORTÚS, P. M., *Honor y cultura nobiliaria en la Navarra moderna (siglos XVI-XVIII)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra S.A., 2009.

ORDUNA PORTÚS, P. M., “Formas de religiosidad de la nobleza navarra en la Edad Moderna”, *Hispania Sacra*, 130, 2012, pp. 583-622.

ORREGO GONZÁLEZ, F., *La administración de la conciencia: cultura escrita, confesión e ilustración en el mundo católico hispano a fines del Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2014, pp. 259-260, <https://eprints.ucm.es/29637/1/T35970.pdf>, (fecha de consulta: 22-7-2020).

ORTA RUBIO, E., “Nuevas aportaciones al estudio de las pestes en Navarra (La epidemia de 1597- 1602)”, *Príncipe de Viana*, 158-159, 1980, pp. 135-140.

ORTA RUBIO, E., “Nuevas aportaciones al estudio de las pestes en Navarra (II). Siglos XVI y XVII”, *Príncipe de Viana*, 162, 1981, pp. 39-51.

ORTA RUBIO, E., “La Ribera tudelana bajo los Austrias. Aproximación a su estudio socio-económico”, *Príncipe de Viana*, 166-167, 1982, pp. 723-867.

ORTA RUBIO, E., *Cintruénigo y su convento de Capuchinos. Dos siglos de historia (1634-1837)*, Cintruénigo, Ayuntamiento de Cintruénigo, 2003.

ORTA RUBIO, E. y ORTA SIMÓN, M., *Tudela y el Camino de Santiago del Ebro*, Tudela, Asociación de Amigos del Camino de Santiago en Navarra (Agrupación de la Ribera), 2011.

- OSTOLAZA ELIZONDO, M. I. y PANIZO SANTOS, J. I., *Cultura y élites de Navarra en la etapa de los Austrias*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007.
- OSTOLAZA ELIZONDO, M. I., PANIZO SANTOS, J. I. y BERZAL TEJERO, M. J., *Fernando el Católico y la empresa de navarra (1512-1516)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2011.
- PAZOS, M. R., *Episcopado Gallego. Obispos de Tuy y Orense (1540-1855 y 1542-1851)*, tomo II, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones científicas, 1946.
- PEÑAFIEL RAMÓN, A., “Un patronato complicado: la capilla de la Virgen de la Arrixaca de Murcia”, *Estudios románicos*, 6, 1987-1989, pp. 1749-1762.
- PÉREZ DE RADA Y DÍAZ RUBÍN, F. J., Marqués de Jaureguizar, *Nobiliario de Navarra. El palacio de Cabo de Armería de Ripa: sus poseedores y casas con ellos entroncados*, Madrid, Artes Gráficas Minerva, 1978.
- PÉREZ DE VILLARREAL, V., AZCONA T. DE y ECHEVERRÍA, J. A., *Crónica del convento de capuchinos Extramuros de Pamplona (1679-1883)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015.
- PÉREZ GOYENA, A., “Un historiador navarro de la Filosofía”, *Príncipe de Viana*, 50-51, 1953, pp. 193-202.
- PÉREZ LEÓN, J., *Hidalgos indianos ante la Real Chancillería de Valladolid. El caso peruano en época de los Borbones*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2012, <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/961/statistics>, (fecha de consulta 4-3-2020).
- PÉREZ PICAZO, M. T., *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (S. XVII-XIX)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1990.
- POLANCO MELERO, C., “Tensiones eclesiásticas en torno a la muerte en el Burgos del siglo XVI”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 223, 2001, pp. 395-412.
- POSTIGO VIDAL, J., “El estudio como espacio para la intimidad, la intelectualidad y la masculinidad en Zaragoza durante la Edad Moderna”, en Serrano Martín, E. (coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en historia moderna*, vol. 2, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 1.067-1.082.

- PRESEDO GARAZO, A., *Nobleza y régimen señorial en Galicia: la Casa de Montaos en los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Universidade Servizo de Publicacións e Intercambo Científico, 2011.
- PRO RUIZ, J., “Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen”, *Hispania Sacra*, 41, 1989, pp. 585-602.
- Quaderno de la Leyes y agravios reparados a suplicación de los tres estados del Reyno de Navarra en las Cortes del año 1757, por la Magestad Real del Señor Rey Don Fernando, II de Navarra, y VI de Castilla, nuestro Señor. Ratificación y juramento de la S.C.R. del rey nuestro señor d. Fernando Segundo de Navarra, y Sexto de Castilla, hecho, y ratificado en su Real nombre, y en virtud de sus Poderes Reales, por el Excelentísimo Señor Fr. D. Manuel de Sada y Antillón*, Pamplona, imprenta de Miguel de Cosculluela, 1798.
- RADES Y ANDRADA, F. DE, *Crónica de las tres Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, en la cual se trata de su origen y notables hechos en armas de los maestros y caballeros de ellas*, Barcelona, El Albir, S.A., 1980.
- RAMÍREZ VAQUERO, E., *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990.
- RAMIS BARCELÓ, R. y RAMIS SERRA, P., *Los grados de la universidad de Irache (1613-1700)*, Madrid, Editorial Dykinson, 2020.
- RAMOS, A., *Extracto de la genealogía del señor don Juan Manuel de Salcedo...*, Sevilla, Viuda de Vázquez y Compañía, 1797, <https://bibliotecadigital.jcyl.es/fr/consulta/registro.do?id=33190>, (fecha de consulta: 9-11-2021).
- REMÓN GIL, J., *Aspectos sanitarios del archivo de la parroquia de Santa Ana de Buñuel (Navarra), 1565-1989*, Tesis doctoral, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1990, https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/32119/04.JRG_4de4.pdf?sequence=4&isAllowed=y, (fecha de consulta: 30-7-2020).
- RIEZU, C. DE, *Necrologio de los frailes menores capuchinos de la provincia de Navarra - Cantabria - Aragón (desde sus orígenes hasta nuestros días)*, Pamplona, Ediciones Verdad y Caridad, 1958.

- RIVAS CARMONA, J., “El palacio barroco de la Ribera de Navarra”, en *El arte barroco en Aragón. Actas del III Coloquio de Arte Aragonés*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1983, pp. 195-205.
- RIVAS CARMONA, J., “Notas para la arquitectura neoclásica en Navarra”, *Scripta theologica*, 16, 1984, pp. 643-652.
- RIVAS CARMONA, J., “Una propuesta de tipología del palacio barroco en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 11, 1988, pp. 195-205.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J. C. (dir.), *Ruta Napoleónica: Las sombras de la Historia*, Chiclana, Ayuntamiento de Chiclana, 2020.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A., “Métodos de evaluación de las estrategias familiares en el Antiguo Régimen”, *Fuentes y métodos de la historia local: actas*, Zamora, Diputación Provincial de Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1991, pp. 141-154.
- ROJAS Y SANDOVAL, B. DE, *Constituciones Synodales del Obispado de Pamplona*, Pamplona, Tomás de Porralis, 1591.
- ROXAS Y CONTRERAS, J., *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*, segunda parte, tomo primero, Madrid, Andrés Ortega, 1768.
- RUBIO MAÑE, J. I., *El Virreinato II. Expansión y defensa*, Primera parte, México, FCE, 1983.
- RUIZ PILARES, E. J., “El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho de Villavicencio ‘el rico’ (1507). El patrimonio del caballero jerezano más acaudalado de su tiempo”, *En la España Medieval*, 35, 2012, pp. 317-347.
- SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales de la Rioja. Siglos XVI-XVII*, Logroño, Obispado de Calahorra y la Calzada-Logroño, 1996.
- SALES TIRAPU, S. L. y URSÚA IRIGOYEN, I., *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988-2021 (42 vols.).
- SALINAS QUIJADA, F., “Las arras en el derecho foral navarro”, *Príncipe de Viana*, 5, 1941, pp. 45-64.

- SÁNCHEZ OSÉS, J. y GIL AZPARREN, J., *Mosén Pierres de Peralta y el marquesado de Falces*, Peralta, Ayuntamiento de Peralta, 2007.
- SANZ YAGÜE, A. I., *La ciudad de Soria en el siglo XVIII: un estudio socio-cultural*, Tesis doctoral, Madrid, UNED, 2012, <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=tesisuned:GeoHis-Aisanz&dsID=Documento.pdf>, (fecha de consulta: 13-4-2021).
- SAÑUDO BAYÓN, J. J., “La batalla de Chiclana, 5 de marzo de 1811”, *Revista de historia militar*, nº extra 1, 2011, pp. 149-230.
- SEBASTIÁN, S., “Sentido del Barroco español”, en *Los siglos del Barroco*, Madrid, Akal, 1997, pp. 5-12.
- SEGURA MIRANDA, J., *Tudela, historia, leyenda y arte*, Tudela, Imprenta Delgado, 1964.
- SEGURA MONEO, J., “Casa Consistorial de Tudela”, en *Casas Consistoriales de Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988, pp. 254-279.
- SEGURA URRÁ, F., “Archivo Real y General de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 266, 2016, pp. 1029-1068.
- SIGISMUNDI A FERRARIA, *Bullarium Ordinis FF. Minorum S.P. Francisci Capucinatorum Seu Collectio Bullarum, Brevium, Decretorum, Rescriptorum Oraculorum &c. quae â Sede Apostolica pro Ordine Capucino emanârunt*, Viena, Joannis Zempel, 1748, tomo V.
- SILANES LÓPEZ, M. T., *Vida privada de la nobleza navarra agramontesa*, Pamplona, Ediciones Eunete, 2017.
- SIMAL LÓPEZ, M., “Esperando a "Madama infante". Preparativos, regalos y un nuevo cuarto en el Buen Retiro y en Aranjuez para el infante don Felipe y Luisa Isabel de Borbón”, en Martínez Millán, J., Camarero Bullón, C. y Luzzi Traficante, M. (coords.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, vol. 3, Madrid, Polifemo, 2013, pp. 1915-1947.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “Juan de Villarreal: tradición e innovación en la arquitectura navarra del siglo XVI”, *Príncipe de Viana*, 221, 2000, pp. 617-654.

- TARIFA CASTILLA, M. J., *Miguel de Eza: humanista y mecenas de las artes en la Tudela del siglo XVI*, Tudela, Centro Cultural Castel Ruiz, 2004.
- TARIFA CASTILLA, M. J., *La arquitectura religiosa del siglo XVI en la Merindad de Tudela*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2005.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “La imagen del poder de la nobleza navarra del siglo XVI a través de la promoción de obras de arte”, *Navarra. Memoria e imagen: Actas del VI Congreso de Historia de Navarra*, tomo II, Pamplona, Ediciones Eunat, 2006, pp. 507-522.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “Intervenciones arquitectónicas renacentistas acometidas en los conventos medievales de Tudela”, *Príncipe de Viana*, 242, 2007, pp. 813-850.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “Un ejemplo de promoción artística en la iglesia de Santa María la Real de Sangüesa. Noticias documentales sobre la construcción de la capilla Esquivá”, *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 2, 2007, pp. 375-396.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “Las ordenanzas del gremio de San José de Tudela en el Siglo XVI”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 15, 2007, pp. 53-72.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “Manifestaciones artísticas e influencias exteriores en el marco de la conquista e incorporación de Navarra a la corona de Castilla”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 19, 2011, pp. 7-34.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “Un debate arquitectónico: tres diseños del siglo XVII para la construcción del Colegio de la Compañía de Jesús de Tudela (Navarra)”, *Artigrama*, 28, 2013, pp. 349-384.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “El Colegio de la Compañía de Jesús de Tudela. De institución jesuítica a inmueble de patronato real tras la expulsión de 1767”, *Artigrama*, 29, 2014, pp. 339- 361.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “Miguel de Altuna, veedor de obras del obispado de Pamplona (1584-1601)”, *Artigrama*, 30, 2015, pp. 221-240.
- TARIFA CASTILLA, M. J., “Juan de Lumbier, un pintor navarro contemporáneo del Greco. Nuevas aportaciones documentales”, en Almarcha, E., Martínez-Burgos, P. y Sainz, E. (coords.), *El Greco en su IV centenario: Patrimonio hispánico y*

diálogo intercultural, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, pp. 871-889.

TARIFA CASTILLA, M. J., “Los diseños de arquitectura como garante de calidad de la práctica constructiva”, *Artigrama*, 31, 2016, pp. 91-92.

TARIFA CASTILLA, M. J., “La habilidad de trazar: la figura del veedor de obras eclesiásticas del obispado de Pamplona en el siglo XVI”, en Alonso Ruiz, B., Gómez Martínez J., Polo Sánchez J. J., Sazatornil Ruiz, L. y Villaseñor Sebastián, F. (eds.), *La formación artística: Creadores-Historiadores-Espectadores*, vol.1 Santander, Universidad de Cantabria, 2018.

TARIFA CASTILLA, M. J., “Proyecto para la construcción de la basílica de San Bartolomé de Valtierra (Navarra)”, en Ibáñez Fernández, J. (coord. y ed.), *Trazas, muestras y modelos de tradición gótica en la Península Ibérica entre los siglos XIII y XVI*, Madrid, Instituto Juan de Herrera, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, 2019, pp. 666-669.

TARIFA CASTILLA, M. J., “Proyecto para la construcción de la capilla de los señores de Fontellas en la iglesia del convento de San Francisco de Tudela (Navarra)”, en Ibáñez Fernández, J. (coord. y ed.), *Trazas, muestras y modelos de tradición gótica en la Península Ibérica entre los siglos XIII y XVI*, Madrid, Instituto Juan de Herrera, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, 2019, pp. 623-626.

TARIFA CASTILLA, M. J., “La formación artística y proyección profesional del cantero Miguel de Altuna”, en Carretero Calvo, R., Castán Chocarro, A. y Lomba Serrano, C. (eds.), *El artista, mito y realidad. Reflexiones sobre el gusto V*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2021, pp. 559-568.

TERRÉN MIRAMÓN, M., “Los Archivos Eclesiásticos de Tudela: presente y nuevos retos”, *Príncipe de Viana*, 266, 2016, pp. 1289-1312.

TORREGO CASADO, A., *Una biblioteca nobiliaria madrileña del siglo XVII: Don Jerónimo de Eguía y Eguía, primer marqués de Narros*, Tesis doctoral, tomo I, Madrid, Universidad Complutense, 2011, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/12287/1/T32491.pdf>, (fecha de consulta: 31-10-2021).

- TORRES PÉREZ, J. M., “El cementerio de Tudela proyectado por Fernando Martínez Corcín en 1805”, *Príncipe de Viana*, 196, 1992, pp. 337-364.
- TORRES PÉREZ, J. M., “Un plano de Tudela dibujado en 1771”, *Príncipe de Viana*, 210, 1997, pp. 37-50.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., “La política de incorporación de señoríos a la Corona en la Navarra de la Edad Moderna”, *Studia histórica. Historia Moderna*, 17, 1997, pp. 157-192.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1997.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., “Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra de la Edad Moderna”, *Iura Vasconiae*, 6, 2009, pp. 383-424.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J. M., “Entre dos expulsiones: musulmanes y moriscos en Navarra (1516- 1610)”, *Al-qantara: Revista de estudios árabes*, 33, 2012, pp. 45-81.
- VÉLEZ CHAURRI, J. J., “El retablo y la escultura barroca en Cantabria, La Rioja, País Vasco y Navarra”, en Fernández Paradas, A.R. (coord.), *Escultura barroca española; nuevas lecturas desde los siglos de oro a la sociedad del conocimiento*, vol. 3, Málaga, ExLibric, 2016, pp. 183-343.
- VENTURA GRACIA, M., *Una contribución a la historia de las instituciones: la iglesia parroquial de la Villa cordobesa de Espejo en el Antiguo Régimen*, Tesis doctoral, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2016.
<https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/13229/2016000001336.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, (fecha de consulta: 3-10-2020).
- VILLANUEVA SÁENZ, R. I., “D. Estanislao Sánchez Puy. Abogado, Alcalde Mayor de S. Feliu de Guixols y ganadero de reses bravas y su enlace familiar con descendientes de Roque Alaiza y Felipe del Saso”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 24, 2016, pp. 127-178.
- VILAR Y PASCUAL, L. y VILAR PSAYLA, J. J., *Diccionario histórico genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*, tomo VIII, Madrid, Librería de Miguel Guijarro, pp. 233-234,

<https://archive.org/details/diccionariohist07psaygoog/page/6/mode/2up>, (fecha de consulta 4-3-2022).

VINUESA HERRERA, R. M., “Oratorio y capillas privadas: la capilla del Beaterio de las MM. de la Orden Tercera de San Francisco de Sevilla”, en Campos y Fernández de Sevilla, F. J., (coord.), *La clausura femenina en España. Actas del Symposium 1/4- IX-2002*, tomo 2, San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004, pp. 1063-1078.

YANGUAS y MIRANDA, J., *Diccionario Histórico Político de Tudela*, Zaragoza, Imprenta de Andrés Sebastián, 1823.

ZAPATERO PÉREZ, F., *Monografía de la villa de Valtierra*, Pamplona, Editorial Aramburu, 1935.